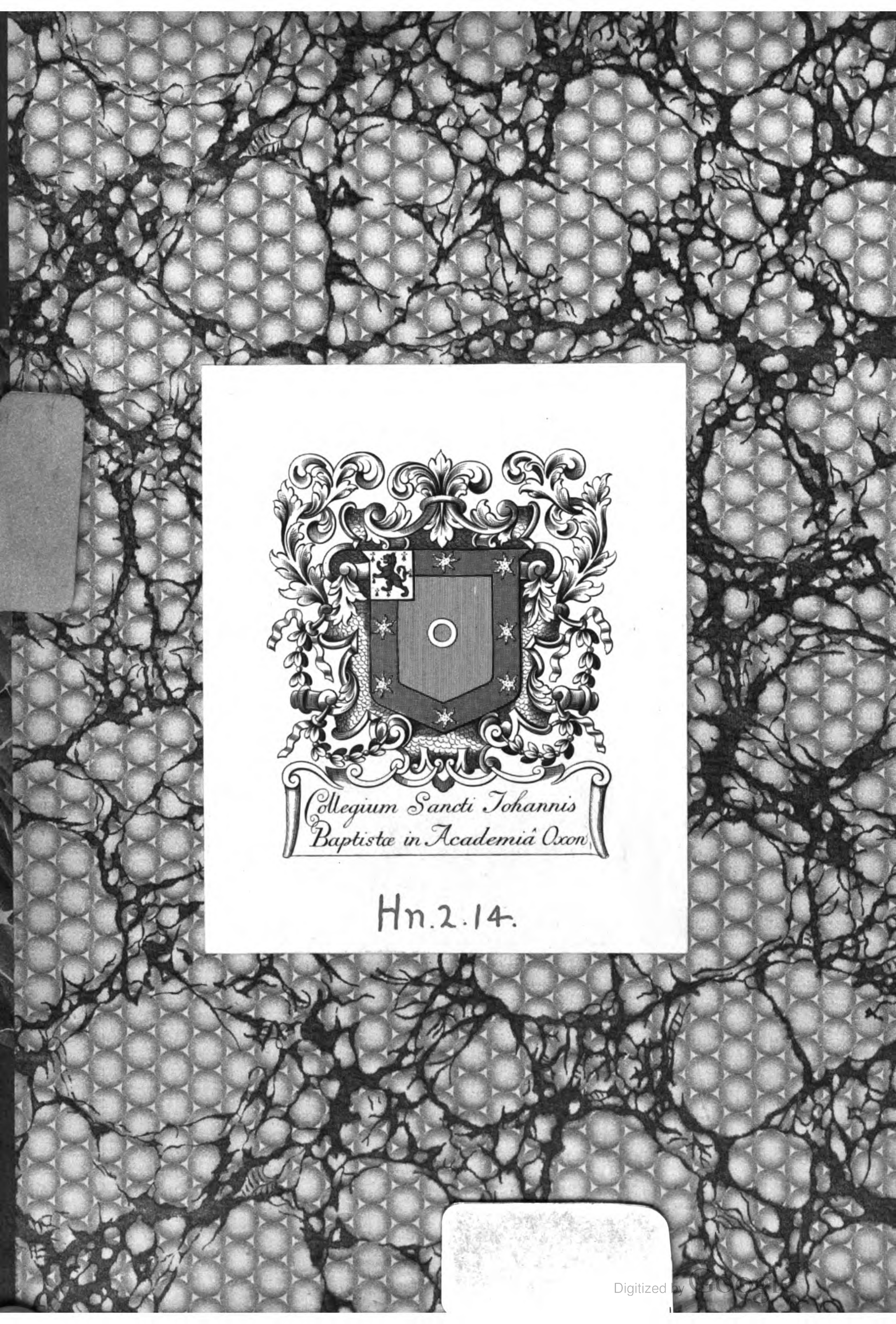
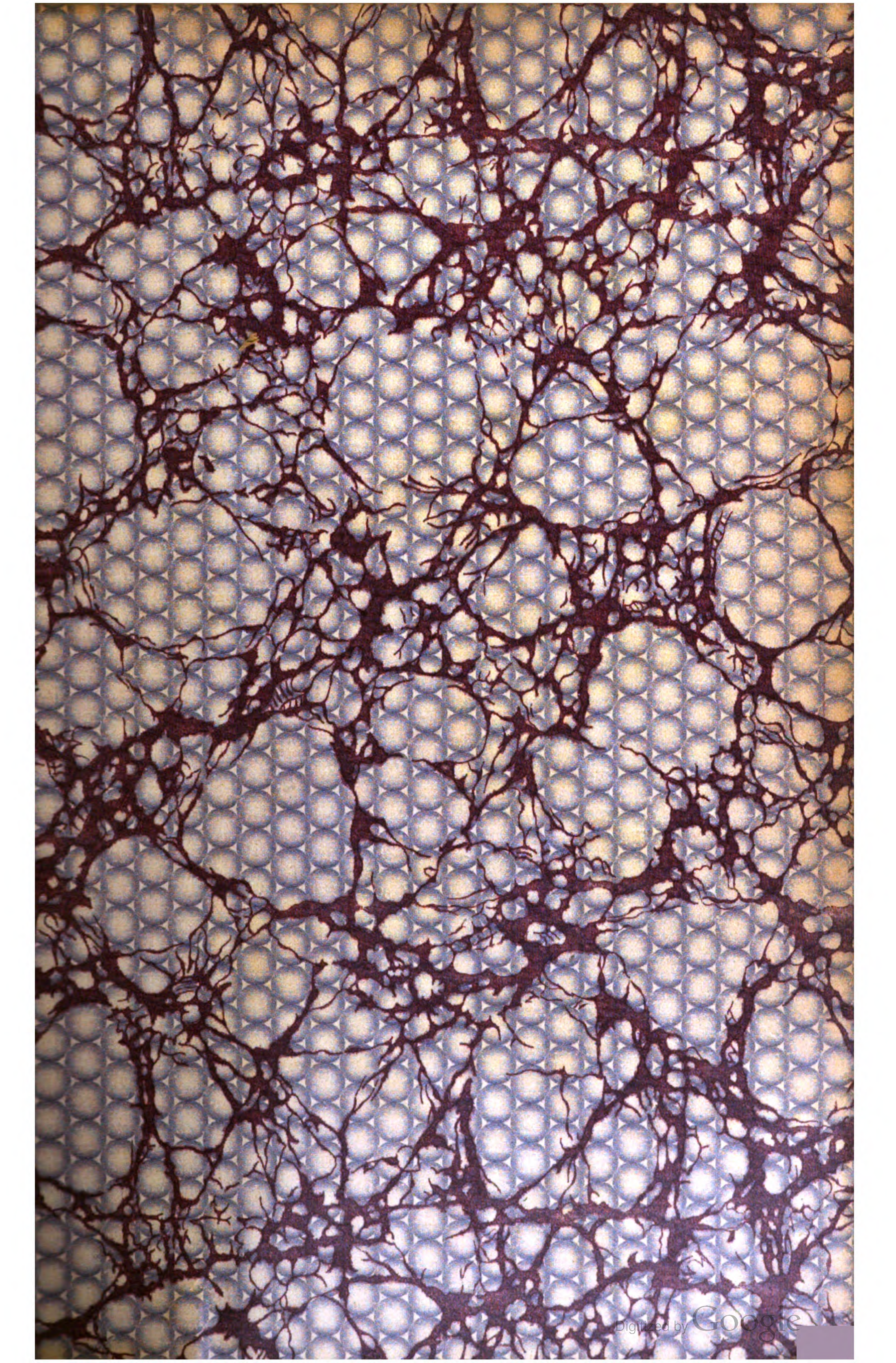



Collegium Sancti Johannis
Baptistæ in Academiâ Oxon



MEMORIAL HISTÓRICO ESPAÑOL

COLECCIÓN

DE DOCUMENTOS, OPÚSCULOS Y ANTIGÜEDADES

QUE PUBLICA

LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

TOMO XXXV

HISTORIA CRÍTICA Y DOCUMENTADA

DE LAS

COMUNIDADES DE CASTILLA

TOMO I

Danvila



MADRID
EST. TIP. DE LA VIUDA É HIJOS DE M. TELLO
Impresor de Cámara de S. M. y de la R. Acad. de la Hist.
C. de San Francisco, 4
1897



MEMORIAL HISTÓRICO ESPAÑOL

COLECCIÓN

DE DOCUMENTOS, OPÚSCULOS Y ANTIGÜEDADES

QUE PUBLICA

LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

TOMO XXXV



MADRID
EST. TIP. DE LA VIUDA É HIJOS DE M. TELLO
IMPRESOR DE LA REAL ACAD. DE LA HIST.
C. de San Francisco, 4
1897

HISTORIA

CRITICA Y DOCUMENTADA

DE LAS

COMUNIDADES DE CASTILLA

TOMO PRIMERO

A LA MEMORIA

DEL EXCMO. SEÑOR

D. ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO

Entre los varios asuntos que ofrecí á vuestra resolución, como Director de la Real Academia de la Historia, para continuar el MEMORIAL HISTÓRICO, *escogió vuestra superior inteligencia la* HISTORIA CRÍTICA Y DOCUMENTADA DE LAS COMUNIDADES DE CASTILLA.

Pocos días antes de perderos para siempre, conocísteis el estado de los trabajos de algunos años y me alentásteis para su terminación. Ésta ha llegado, y puesto que la idea os pertenece, permitid que os consagre y dedique esta obra, como testimonio de la gratitud que os guardará siempre vuestro admirador

MANUEL DANVILA.

MADRID 1.º de Octubre de 1897.

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

Desde que en 1884 escogí como tema de mi discurso de recepción en la Real Academia de la Historia, *La Germanía de Valencia*, que constituye una especialidad dentro del movimiento revolucionario que se produjo en España en el primer tercio del siglo XVI, conocido con el nombre *Las Comunidades de Castilla*, acaricié la esperanza de que algún día pudiera escribir la historia crítica y documentada de aquel memorable suceso, que algunos historiadores modernos sientan y sienten no haberse escrito.

Encargado hace tiempo de la continuación del MEMORIAL HISTÓRICO, con la ilustrada cooperación de los señores Fita, Menéndez Pelayo y Sánchez Moguel, y terminada la tarea que estos doctos Académicos se impusieron, he tenido que elegir nuevo asunto para los ulteriores trabajos del MEMORIAL; y entre varios que señalé á la ilustración de nuestro inolvidable Director, mereció la preferencia el referente á *Las Comunidades de Castilla*, en que á la par se armonizaban la importancia del suceso con la esperanza que abrigué hace ya doce años.

Más de tres siglos y medio van transcurridos desde que aquella gran rebeldía estalló como vasto incendio y pareció que iba á enseñorearse de toda la Península y aun

de algunas de sus más preciadas islas. Ilustres escritores españoles no han dejado en paz desde entonces sus bien cortadas plumas, y aun en el presente año han venido á aumentar el tesoro de noticias acumuladas, eruditos trabajos de tanto mérito, como la monografía escrita por el ilustrado cronista burgalés D. Anselmo Salvá, titulada *Burgos en las Comunidades de Castilla*, aunque trazada con excesivo color local; los *Documentos relativos á las Comunidades del Archivo del Ayuntamiento de Córdoba*, publicados en el tomo CXII de la Colección del Marqués de la Fuensanta del Valle, que con éste su último trabajo literario se despidió de la Academia y de sus amigos, dejando rectificado el folleto que en 1870 publicara D. Francisco de Leiva con el título de *Los comuneros de Córdoba ante Carlos I*, y el boceto histórico *Diego de Álava*, del Capitán de Artillería D. Eduardo de Oliver-Copons, donde se consignan apreciables datos acerca de D. Diego Martínez de Álava, vencedor del rebelde Conde de Salvatierra en el puente de Durana, que en 1893 había sido biografiado por D. Vicente G. de Echevarri en la notable revista vascongada *Euskal-Erria*.

Y si de años anteriores cuenta hiciésemos, nos encontraríamos con la Memoria documentada de D. Francisco de Bofarull, la cual, aunque viene arrebozada bajo el nombre problemático de *Predilección del Emperador Carlos V por los catalanes*, es una Colección interesante de documentos inéditos desde 1516 hasta 1558, que comprende, naturalmente, el período de *Las Comunidades*; el curiosísimo *Itinerario de Carlos I*, por D. Manuel de Foronda, suficiente para acreditar su amor á las ciencias históricas; el erudito prólogo de nuestro Correspondiente D. Julián de S. Pelayo al libro *Menosprecio de corte y alabanza de aldea*, que escribió D. Antonio Gue-

vara, uno de los más afamados cronistas del Emperador, y el preciosísimo estudio histórico de D. Antonio Rodríguez Villa, denominado *La Reina Doña Juana la Loca*, libro que encanta y embelesa tanto, que no se puede dejar de la mano hasta que no se termina la lectura de una narración tan interesante como dramática, y que en vez de ser novela ó creación arbitraria del humano ingenio, es una triste y dolorosa realidad, que sólo el amor de una mujer pudo legar á la historia.

Esta fecundidad de los historiadores españoles, aun tratándose de sucesos que pasaron hace trescientos setenta y seis años, encuentra natural explicación en la grandeza y esplendor de una época en que la política genuinamente nacional había sufrido una profunda transformación; el odio al yugo extranjero se manifestó imponente y vigoroso, y fueron necesarias las grandes glorias del primer reinado de los Austrias, para que, fundiéndose en un solo pensamiento trono y pueblo, se ofrecieran al mundo grandes é inauditas y maravillosas hazañas que, ofuscando el criterio de aquella sociedad, no le permitían distinguir, ni descubrir cómo encerraban el germen ponzoñoso de la desgracia y decadencia nacional. De aquí resulta, que no solamente todos los cronistas del Emperador Carlos V, sino también todos los escritores empeñados en dar á conocer el distintivo carácter de tan poderoso genio, se han visto necesariamente obligados á tratar, con mayor ó menor acierto, de las que comunmente se llaman *Comunidades de Castilla*, y á mi juicio no son sino *La revolución española en el primer tercio del siglo* XVI.

Pero antes de que los cronistas del Emperador dedicaran más ó menos páginas á reseñar el movimiento revolucionario que precedió al reinado de Carlos I de Espa-

ña y justificar el proceder de este Monarca, varios escritores españoles, con diverso criterio, por maravilla imparcial y casi siempre con intento desigual y aun apasionado, escribieron preciosas monografías, que aun hoy se leen con interés. A este género pertenece el castizo Pedro Mexía, sevillano, cuya *Crónica* imprimió en 1852 la Biblioteca de Autores Españoles con curiosas notas de D. Cayetano Rosell; la dramática *Narración* que nos legó el presbítero Juan Maldonado, traducida y anotada en 1840 por D. José Quevedo; la *Relación* que compuso Pedro de Alcocer, toledano, previamente adicionada y comentada en 1872, por el erudito historiador de Toledo D. Antonio Martín Gamero, y que tanto se empeñó en desfigurar el francés Ternaux; y entre otras varias obras, las indicaciones que hacen en las suyas D. Antonio de Guevara en sus *Epístolas familiares*, y Pedro Mártir de Anglería en las suyas; Juan Ginés de Sepúlveda, en su *Historia de Carlos V;* Gonzalo Fernández de Oviedo, en sus notables *Batallas y Quincuagenas;* y no citamos al célebre Capitán Gonzalo de Ayora, porque ya tuve el honor de demostrar ante la Academia, que el manuscrito que se atribuía al cronista comunero, no había salido de su castiza pluma (1).

A pesar de los defectos de desaliño y falta de unidad y fijeza de pensamiento, no puede desconocerse que, si bien plagió mucho á Mexía, á Guevara y al supuesto Ayora, el Obispo de Pamplona, Fr. Prudencio de Sandoval, fué el primero que presentó un gran caudal de documentos inéditos; siendo por esta razón justamente celebrado, como lo reconocen los mismos que no se conforman con

(1) *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo XXVIII, páginas 97-135.

sus opiniones. Desde entonces, la obra del Obispo Sandoval se ha considerado como arsenal indispensable para tratar de las *Comunidades de Castilla*, juntamente con la *Historia de Burgos*, por Antonio Buitrago; la de *Valladolid*, por Juan Ortega y D. Matías Sangrador; la de *Zamora*, por nuestro compañero D. Cesáreo Fernández Duro; la de *Ávila*, por D. Juan Martín Carramolino; la de *Segovia*, por Diego de Colmenares, que ha corregido é ilustrado el Sr. Lecea en el *Boletín de la Real Academia de la Historia* (1); la de *Murcia*, por el Licenciado Francisco Cascales; la de *Salamanca*, por Villar y Macías; la de *Plasencia*, por Fr. Alonso Fernández; la de *Guadalajara*, por Fernando Pecha, y los *Anales de Aragón*, por Jerónimo Zurita, continuados en su primera parte por el Dr. Bartolomé Leonardo de Argensola, y en su segunda por el Dr. Juan Francisco Andrés de Uztarroz.

Después de obras tan fundamentales, los ingenios españoles no permanecieron indiferentes ante un suceso de tanta magnitud como el que me propongo historiar y criticar; y las relaciones parciales, los folletos, el arte dramático y hasta la novela, celebraron con destemplado ardor el movimiento de las Comunidades, no faltando en el presente siglo toda clase de exageraciones y extravagancias, como la ridícula exhumación de los restos mortales de los derrotados en Villalar.

Desde entonces, la pasión política invadió el tranquilo é imparcial terreno de la historia, y en vez de buscar en los documentos, que afortunadamente subsistían recogidos y guardados, el esclarecimiento de la verdad, los historiadores españoles sólo se cuidaron de encomiar el movimiento revolucionario; de enaltecer como héroes á

(1) Tomo XIV, págs. 212-261.

los que tuvieron la desgracia de que el movimiento se extinguiera entre sus manos; de suponer que con la rota de Villalar perecieron las libertades castellanas, y de achacar á la monarquía española la decadencia y todas las desventuras de la patria. Tomando inspiración de tan equivocados conceptos, las relaciones debían resultar y resultaron exageradas; la crítica perdió su serenidad, y la luz de la realidad apareció nublada por la fermentación de utópicas ideas reinantes.

Han pasado muchos años, y las nuevas publicaciones que arriba indiqué, han iniciado una época de saludables rectificaciones que, naturalmente, han de conducirnos al esclarecimiento de la verdad, base de la historia. Escritores tan discretos como el P. Teixidor señalaron á mediados del siglo anterior, esta imperiosa necesidad de la investigación de las fuentes, que ha formado escuela en las naciones más cultas del mundo, y hoy en historia á nadie se cree si no prueba lo que afirma. Esta será, por lo tanto, la primera regla de conducta á que ajustaré el actual trabajo, como he ajustado otros precedentes.

En 1879, uno de nuestros más laboriosos compañeros, D. Antonio Rodríguez Villa, al publicar en la *Revista Europea* un manuscrito que conserva la Biblioteca del Monasterio del Escorial, titulado *La viuda de Juan de Padilla*, comenzó diciendo: «La historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla, está aún por escribir. De tan memorable y transcendental alzamiento, lo que se conoce mejor es su sangriento y funesto desenlace. Quedaron en los campos de Villalar sepultadas las antiguas libertades castellanas, y en el Archivo general de Simancas aherrojados y sumidos en la más profunda obscuridad, hasta muy entrado el siglo presente, los papeles relativos á aquel suceso; y mientras éstos no nos

revelen de una manera auténtica y fidedigna las verdaderas causas del alzamiento, sus alternativas, vicisitudes y los múltiples motivos que ocasionaron su rápida decadencia, no es posible, en medio de opiniones, apasionadas unas, incompletas otras, formar juicio exacto sobre esta empresa.»

Era, en verdad extraño, que conservándose en el Archivo general de Simancas el rico tesoro de los papeles y documentos relativos á las Comunidades de Castilla, los historiadores españoles, en vez de fantasear á su capricho y crear una narración novelesca, no hubiesen buscado la verdad en el punto principal, si no único, donde puede encontrarse. Bien sé que la situación del Archivo de Simancas no permite á los particulares gastar el tiempo y el dinero que son indispensables para realizar una detenida investigación, en un pueblo donde difícilmente encuentra regular hospedaje el forastero; pero aun dominando todos estos inconvenientes, la lectura é interpretación de la letra usada en los comienzos del siglo XVI, ofrece á los profanos una dificultad invencible, que sólo puede dominar el inteligente paleógrafo.

Por ello, la obra que en 1850 dió á la estampa el conocido historiador D. Antonio Ferrer del Río, y que á nuestro juicio es la mejor que salió de su bien cortada pluma, se resiente de carencia de justificantes, pues en sus diez y nueve Apéndices se reproducen las conocidas Epístolas de Pedro Mártir de Anglería; las cartas en que Medina del Campo da cuenta de sus desventuras á Valladolid, que ya nos había hecho conocer el Obispo Sandoval; las invitaciones de Toledo á las demás ciudades para reunirse en Junta, de todos sabidas; el parte de la jornada de Villalar, que se enseña á todo curioso que visita el Ar-

chivo de Simancas; las cartas que se suponen escritas por Padilla, antes de ser degollado, á la ciudad de Toledo y á su esposa Doña María, anteriormente publicadas; y hasta un extracto del proceso contra D. Antonio de Acuña, Obispo de Zamora, cuando hacía años se había impreso el proceso original. Y en vez de explotar el rico filón de Simancas, tan ilustre historiador prefirió oir la opinión de sus contemporáneos, que, por respetable que fuese, no podía sustituir al contenido de los documentos de la época, que aún permanecen inéditos.

La mayor parte de los documentos existentes en Simancas, en número de 1.823, los posee desde 1853 la Real Academia de la Historia, porque el archivero Don Manuel García González, comprendiendo la importancia de la documentación á que aludo y la gran utilidad que podía reportar á la docta Corporación, remitió copia de todos ellos, unos perfectamente transcriptos y otros que á ojos vistas exigían escrupulosa compulsa. Comencé, por lo tanto, mis investigaciones con una base segura é inexplorada, aunque bien conocida de algunos señores Académicos; pero me aterró la idea del necesario cotejo y de la lectura de tanto documento del siglo XVI.

Mas quiso la suerte, que nunca abandona las buenas intenciones, depararme la ventura de poder allanar todas aquellas dificultades. Cuando en 1884 me impuse la tarea de escribir una Memoria acerca del *Poder civil en España*, que en 1885 premió la Real Academia de Ciencias morales y políticas, tuve necesidad de visitar el Archivo general de Simancas para procurarme la mayor parte de las ilustraciones. El tiempo que permanecí en aquel mudo, pero elocuente recinto, me facilitó la comunicación y afecto de aquellos custodios de la historia nacional desde los Reyes Católicos hasta el último de los Austrias.

Figuraba entre sus más modestos oficiales, D. Atanasio Tomillo, que, amante entusiasta de la ciencia histórica, concibió la feliz idea de escribir una nueva historia de las Comunidades de Castilla, rectificando documentalmente los muchos errores que contienen todas las publicadas hasta el día. Para ello comenzó, como bueno y entendido paleógrafo, á copiar todos aquellos documentos, á rebuscar todos los rincones del Archivo y á ordenar una tan rica colección, que de seguro no tendrá quien la imite ni aventaje con otra.

Ya en 1884 intenté y aun propuse al Sr. Tomillo me cediese su colección para escribir una nueva historia de las Comunidades; pero todos mis esfuerzos resultaron inútiles, y sólo alcancé que generosamente me facilitase una copia de la Instrucción que la Comunidad de Valladolid entregó á sus representantes en la Junta de Ávila y que figura entre las Ilustraciones del *Poder civil en España;* y otra del Bando que expidió la Junta revolucionaria pocos días antes de Villalar, mandando entrar á sangre y fuego en los lugares de los nobles, partidarios de D. Carlos, y que facilité al Sr. Fernández Duro y publicó éste al contestar á mi discurso de recepción en la Real Academia de la Historia.

Transcurrieron diez años sin que el Sr. Tomillo ni yo refrescáramos nuestras relaciones: el Sr. Tomillo, por haber sido nombrado Archivero Jefe de la Biblioteca universitaria y de Santa Cruz de Valladolid, y yo, por las diversas posiciones que la fortuna me deparó, y me obligaron á constante residencia en la corte. Pero quiso la suerte, que siempre ha sido generosa en mis investigaciones, que al visitar el último verano los Archivos municipales y del Cabildo de Burgos, Valladolid, Simancas y Tordesillas, me encontrara de nuevo con el Sr. To-

millo, renováramos nuestra antigua amistad y alcanzara cediese á la Academia su rica y única colección.

Comprende ésta 3.820 documentos, que ocupan 17.009 folios en 4.°, escritos todos de puño y letra del Sr. Tomillo, en los años que desempeñó el cargo de oficial del Archivo general de Simancas, con la misma ortografía y aun defectos del original. Representa este trabajo toda la vida de un hombre estudioso. Sirve de anticipado cotejo de los 1.823 documentos que ya poseía la Academia, y hace innecesaria toda visita é investigación en el mencionado Archivo. Mis gestiones en la ocasión citada alcanzaron el más satisfactorio resultado, pues el Sr. Tomillo, inspirándose en su patriotismo y en su amor á los estudios históricos, y siguiendo mi consejo, cedió á la Real Academia de la Historia en 6 de Octubre de 1895 la colección á que antes aludí, y que ha merecido el reconocimiento de la Corporación.

Con la base de toda la documentación existente en el Archivo general de Simancas, comencé á visitar Archivos y Bibliotecas, y además de las obras consultadas, de que va relación aparte, he rebuscado los Archivos general Central y el Histórico Nacional, las Bibliotecas de la Real Academia de la Historia, la Nacional de Madrid, la particular de S. M. el Rey, la Universitaria Central, la Universitaria y de Santa Cruz de Valladolid, la de San Isidro de esta corte, la de la Corona de Aragón en Barcelona, y los Archivos municipales de Cataluña, Burgos, Valladolid, Tordesillas y su Monasterio de Santa Clara, Álava y Guipúzcoa, encontrando en algunos de ellos, y en los Archivos de catedrales tan antiguas como la de Burgos, nuevos é interesantísimos documentos.

Las investigaciones históricas, cuando van ofreciendo resultado, traspasan el límite del moderado deseo y lle-

gan hasta la más exagerada codicia; y sospechando que además del tesoro de Simancas y de cuanto se ha publicado, que no es poco, podía conservarse alguna reliquia histórica en los Archivos municipales, con rarísimas excepciones, imaginé abrir una amplia información escribiendo á doscientos alcaldes de las ciudades, villas y lugares que tuvieron mayor intervención en el movimiento de las Comunidades.

Tengo la satisfacción de anunciar, que la información abierta sólo por mi personal influencia, ha dado excelentes resultados en Sepúlveda, Illescas, Ocaña, Talavera de la Reina, Cuenca, Murcia, Burgos, Aranda de Duero, Haro, Santo Domingo de la Calzada, Agreda, Plasencia, Badajoz, León, Palencia, Salamanca, Zamora y Salvatierra, apareciendo negativa en todos lo demás.

Con este resultado, y después de reunir y organizar unos 7.500 documentos referentes á las Comunidades de Castilla, creo que puedo dar por terminada mi investigación y comenzar la rectificación de la Historia del movimiento revolucionario de España en el primer tercio del siglo XVI, sirviendo este capítulo para dar á conocer las *Fuentes bibliográficas* y tratar en el siguiente de las *Causas que produjeron el indicado alzamiento*. Me propongo escribir la *Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla*, sin afirmar hecho alguno que no tenga justificación y procurando ajustar el juicio á la más severa imparcialidad, que son las exigencias naturales é indispensables de la ciencia histórica.

OBRAS Y MANUSCRITOS CONSULTADOS

OBRAS

«Historia Imperial y Cesárea,» por Pero Mexía: Madrid, 1655.

«Historia de Carlos V,» por Juan Ginés de Sepúlveda: Madrid, 1780.

«Vida y hechos del Emperador Carlos V,» por F. Prudencio de Sandoval: Amberes, 1681.

«De vita Hadriani VI,» por Paulo Jovio: Basilea, 1578.

«Historia del Rey D. Fernando el Católico,» por Jerónimo Zurita: Zaragoza, 1670.

«Anales de Aragón» (continuación de Zurita), por el Dr. Bartolomé Leonardo de Argensola: Zaragoza, 1630.

«Anales de Aragón» (segunda parte), por el Dr. Juan Francisco de Uztarroz: Zaragoza, 1663.

«Historia de las sociedades secretas,» por D. Vicente de la Fuente: Madrid, 1874.

«Historia general de España,» por D. Modesto Lafuente (segunda edición): Madrid, 1869.

«El Poder civil en España,» por D. Manuel Danvila: Madrid, 1885.

«Historia de España,» redactada y anotada con arreglo á la que publicó en inglés M. Dunham, por D. Antonio Alcalá Galiano: Madrid, 1844, tomo III.

«Epítome de la vida y hechos del invicto Emperador Carlos V,» por Antonio de Vera y Figueroa.

«Historia constitucional de la Monarquía española:» Madrid, 1848.

«Historia de Carlos V,» por Robertsson: París, 1843-44.

«La Liga de Avila ó la España en 1520,» por Du-Hamel: París, 1840:

«Carlos V.» Crónica de su vida pública y privada, de su abdicación y de su muerte, por Pichot: París, 1854.

«España bajo los reinados de Carlos V, Felipe II y Felipe III,» por Ranke, traducida del alemán al francés por Haiber: París, 1863.

«Historia de Carlos V,» por J. B. Stuard: París, 1843-44.

«Vita dell Invittisimo Imperatore Carlos V austriaco,» por Gregorio Leti: Amsterdam, año MDCC.

«D. Carlos y Felipe II,» por Mony: París, 1863.

«Relación de las Comunidades de Castilla,» por Pero Mexía: Madrid, 1852.—Biblioteca de Autores Españoles, tomo 21.

«El movimiento de España ó historia de las Comunidades de Castilla,» por el presbítero D. Juan Maldonado, anotado por D. José Quevedo: Madrid, 1840.

«Relación sobre las Comunidades,» por Pedro de Alcocer, adicionada y comentada por D. Antonio Martín Gamero.—Bibliófilos andaluces: Sevilla, 1872.

«Los Comuneros.» Crónica castellana del siglo XVI, por H. Ternaux. París, 1834.

«Comunidades, Germanías y Asonadas,» por D. Eusebio Martínez de Velasco: Madrid, 1884.

«Las Comunidades de Castilla y Aragón,» por D. Vicente de la Fuente: tomo VIII de la Sociedad geográfica de Madrid, número 3, pág. 193.

«Las tres Comunidades de Aragón.» Discurso de recepción de Don Vicente de la Fuente en la Real Academia de la Historia: Madrid, 1861.

«Comunidades de Aragón,» por D. Thomás Barrachina. Colección Salvá. Real Academia de la Historia.

«Documentos referentes á las Comunidades de Castilla,» tomos I, II, XI y XXX de la Colección de documentos inéditos para la Historia de España.

«Comunidades en Córdoba,» tomo CXII. Colección de documentos publicados por el Marqués de la Fuensanta del Valle: 1895.

«Los comuneros de Córdoba ante Carlos I,» por Francisco de Leiva y Muñoz: Córdoba, 1870.

«Córdoba y la guerra de las Comunidades.» Artículos de D. Antonio Rodríguez Villa, publicados en la *Revista Europea* de 28 de Febrero de 1875.

«La viuda de Juan de Padilla.» Relación histórica del siglo XVI, Biblioteca del Monasterio del Escorial (*ij V*-3), publicada por D. Antonio Rodríguez Villa en la *Revista Europea* de 12 de Enero de 1879.

«Historia de las Comunidades,» por D. Antonio Ferrer del Río: Madrid, 1850.

«Villalar,» por D. José María Sáenz Baquero: Madrid, 1886.

«Breve noticia de las guerras de las Comunidades, antepuesta á la tragedia *La viuda de Padilla*, escrita por D. Francisco Martínez de la Rosa, tomo III, pág. 73.

«Burgos en las Comunidades,» por D. Anselmo Salvá: Burgos, 1895.

«Compendio de la historia de Burgos,» por Antonio Buitrago y Romero: Burgos, 1882.

«La casa del Cordón,» por L. Cantón Salazar: Burgos, 1884.

«Historia de Valladolid,» por el Dr. D. Matías Sangrador y Vitores: Valladolid, 1851.

«Historia de los pueblos de la provincia de Valladolid,» por D. Juan Ortega y Rubio: Valladolid, 1895.

«Historia de Avila,» por D. Juan Martín Carramolino: Madrid, 1873.

«Memorias históricas de la ciudad de Zamora,» por D. Cesáreo Fernández Duro: Madrid, 1882.

«Historia de Segovia,» por Diego de Colmenares: Segovia, 1637.

«Discursos históricos de Murcia,» por el Licenciado Francisco Cascales: Murcia, 1621.

«Historia de Salamanca,» por Villar y Macías: Salamanca, 1887.

«Historia de Plasencia,» por Fr. Alonso Fernández: Madrid, 1627.

«Historia de la villa y corte de Madrid,» por D. Juan de Dios de la Rada y Delgado y D. Antonio Ferrer del Río: Madrid, 1862.

«Cosas de la vieja Burgos,» por D. Antonio Salvá: Burgos, 1892.

«Historia general de Guipúzcoa,» por D. Nicolás de Soraluce: Vitoria, 1870.

«Colección de documentos históricos del Archivo municipal de San Sebastián:» 1895.

«Investigaciones históricas referentes á Guipúzcoa,» por D. Carmelo Echegaray: San Sebastián, 1893.

«Historia civil diplomática, eclesiástica, antigua y moderna, de San Sebastián,» por el presbítero D. Joaquín Antonio de Camino y Orella: San Sebastián, 1892.

«Indice de los documentos y papeles del Archivo general de la provincia de Guipúzcoa:» San Sebastián, 1887.

«Euskal-Erria,» revista vascongada. «Biografía de D. Diego Martínez de Alava,» por D. Vicente G. de Echavarri: San Sebastián, 1893.

«El libro de Alava,» por D. Ricardo Becerro de Bengoa: Vitoria, 1877.

«Historia de Mallorca,» por D. José María Quadrado: Mallorca.

«Historia de Granada,» comprendiendo Jaén, Almería, Granada y Málaga, por D. Miguel Lafuente Alcántara: 1843 á 1846.

«Empeños del valor y bizarros descempeños ó sitios de Fuenterrabía, por el P. José de Moret: 1654 (traducido por Arlegui en 1763).

«Bizarría guipuzcoana y sitios de Fuenterrabía,» por Antonio Bernal de O'Reilly: San Sebastián, 1872.



«Antigüedades de Simancas,» por Antonio Cabezudo: 1580.

«Teatro eclesiástico de las iglesias metropolitanas y catedrales de los reinos de las dos Castillas.»

«El Cardenal Cisneros.» Estudio biográfico por D. Carlos Navarro y Rodrigo: Madrid, 1869.

«Cartas del Cardenal Cisneros á D. Diego López de Ayala:» Madrid, 1867.

«La Reina Doña Juana la Loca,» por D. Antonio Rodríguez Villa: Madrid, 1892.

«Itinerario de Carlos I,» por D. Manuel de Foronda: Madrid, 1895.

«Predilección del Emperador Carlos V por los catalanes.» Memoria documentada por D. Francisco de Bofarull: Barcelona, 1895.

«Don Quijote de la Mancha,» por D. Miguel de Cervantes Saavedra: Barcelona, 1840.

«Artículo sobre Carlos V y su madre Doña Juana,» por Bengenroht, en la *Revista* del Sr. Sybel, tomo XX.

«D. Alonso Núñez de Castro,» cronista de la Casa del Infantado.

«Epístolas familiares,» de D. Antonio de Guevara: Valladolid, 1539.

«Menosprecio de corte y alabanza de aldea,» por D. Antonio de Guevara, con un prólogo biográfico de este cronista por D. Julián de San Pelayo: Bilbao, 1893.

«Cartas de Pedro Mártir de Anglería sobre la comunidad,» traducidas al castellano por el P. Maestro Fr. José de la Canal.—Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *Varios*, *E*-183.

Algunas obras del Dr. Francisco López de Villalobos.—Bibliófilos españoles: Madrid, 1886.

«Biblioteca hispana nova,» por Nicolás Antonio: Madrid, 1783.

«De la Casa de Austria en España,» por D. Antonio Cánovas del Castillo: Madrid, 1869.

«Viaje á España en 1524,» por Navajero.—*Revista de España*, tomo XXXV: 1872.

«Crónicas de las Ordenes religiosas,» por Fr. Alonso del Castillo y Fr. Antonio Daza.

«Teatro clerical y apostólico de las iglesias de España.»

«Elogio de la Reina Católica,» por Clemencín.—*Memorias* de la Real Academia de la Historia, tomo VI: 1852.

«Cortes de León y Castilla,» por la Real Academia de la Historia, tomo IV: Madrid, 1882.

MANUSCRITOS

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS

Proceden de este Archivo los 3.820 documentos que forman la colección donada por D. Atanasio Tomillo á la Real Academia de la Historia.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

«Reunión en Burgos el 25 de Abril de 1517, acerca del ejército permanente y actitud de otras ciudades.»—Real Academia de la Historia, T. N. 44, fol. 210.

»Instrucción que el Emperador dió á su Secretario Cristóbal Barroso en 21 de Febrero de 1521, de lo que había de decir al Rey de Portugal.»—Idem id., *A*-103. Colección Muñoz, *Indias*, 1.517, 1.523, 76, fol. 265.

«Exposición de los Grandes de Castilla á los Gobernadores en 22 de Febrero de 1521.»—Idem id., T. N. 44, fol. 177 vuelto.

«Carta de Burgos al Obispo de Avila en 22 de Abril (1521?).» —Idem id., T. N. 44, fol. 220.

«Comunidades de Castilla,» por D. Facundo Porras Huidobro.—Idem id.: Madrid, 1822, *E*-155.

«Medina, Simancas, Oviedo.»—Idem id., *H*-3, 4, 1, pág. 133 vuelta.

«Ordenes del Rey D. Carlos para sus Gobernadores de Castilla.» —Idem id., T. N. 115, fol. 634.

«Lo que los reinos de Castilla y León suplicaron á S. M. les otorgase por ley perpetua.»—Idem id., T. N. 115, fol. 713.

«Capitulación que Burgos y los otros lugares hicieron de poco acá y se envió á Flandes.»—Idem id., T. N. 44, fol. 208.

«Carta que Burgos, León, Zamora y Valladolid escribieron á las demás ciudades invitándolas á confederarse.»—Idem id., T. N. 44, fol. 222.

«Avisos cuando el Emperador se partió de lo que se había de proveer.»—Idem id., T. N. 44, fol. 240.

«Carta del Cardenal al Emperador reiterándole el propósito de las ciudades de reunirse en Cortes.» —Idem id., T. N. 44, fol. 207.

«Documento (sin fecha) ampliando los propósitos de los Procurado-

res traídos á Burgos por el Condestable de Castilla.»—Idem id., T. N. 44, fol. 216.

«Carta que León escribió á Salamanca acerca del ejército permanente y actitud de otras ciudades.»—Real Academia de la Historia, T. N. 44, fol. 224.

«Contestación que Salamanca dió á León.»—Idem id., T. N. 44, folio 224.

«Plática que se hizo al Regimiento de Toledo al principio de las Comunidades, ó por el Maestrescuela Zapata, el Cojo, ó D. Pero Laso de la Vega, ambos comuneros.»—Idem id., T. N. 44, folio. 179.

«Hermandades y cuadrillas en la provincia de Alava.»—Idem id., T. N. 115, fol. 597.

«Datos acerca de los bandos y parcialidades en el Reino de Navarra.»—Idem id., T N. 115, fol. 600.

«Colección Salazar.»—Idem id., *K*-47.

«Historia de Palencia,» por D. Alonso Fernández de Madrid, Arcediano de Alcor.—Idem id., Colección Salazar, *R*-5.

«Ysteria ÿntitulada principio grandezas y caida de la noble villa de Medina del campo. de su fundacion y nonvre que a tenido hasta el tiempo presente, compuesta por Juan Lopez Ossorio, vecino della.»—Idem id., est. 24, gr. 2.ª *B*, núm. 46.

«Misceláneas,» tomo VI.—Idem id., núms. 44, 12, 7, 1.

«Juramento de las Comunidades en Tordesillas.»—Idem id., *M*-29.

«Breves de León X para proceder contra los comuneros y el Obispo Acuña.»—Idem id., *A*-1, *C*-106.

BIBLIOTECA NACIONAL

«Verdadera relación de las Comunidades y la causa que tuvieron estas alteraciones.» Año 1520.—Biblioteca Nacional, *G*-53, folio 216.

«Relación que se envió al Comendador mayor de parte de lo que pasó en Toledo en tiempo de las Comunidades.»—Idem id., *G*-67, 1.623, fol. 295 vuelto.

«Relación sumaria desde el comienzo y suceso de las guerras civiles que llamaron de las Comunidades de Castilla, de cuya causa se recogió la muy ilustre señora Doña María Pacheco, que fué casada con Johan de Padilla á Portogal.»—Idem id., *R*-353.

«Relación de las Comunidades y de lo que acaeció en la ciudad de Toledo con el levantamiento que hizo.»—Idem id., *R*-293.

«Comunidades en España: comenzaron el año de 1519 y se acabaron el de 1521.»—Idem id., *H*-2.

«Relación de las Comunidades» (anotada).—Biblioteca Nacional, *PV*, fol. 6, 3, núm. 64.

«De lo que sucedió en España en cosas particulares desde la venida del Rey Felipe I hasta su muerte.»—Idem id., *Dd*-149, fol. 190.

«Historia de las Comunidades, que se suponía escrita por Gonzalo de Ayora.»—Idem id. id., *Varios*, tomo I, sala 2.ª, est. *K*, *P*-4.

«Carta que la ciudad de Toledo escribió al Rey en 27 de Marzo de 1517, suplicándole su pronta venida.»—Idem id., *G*-67, fol. 275.

«Carta que la ciudad de Salamanca escribió al Rey en 10 de Junio de 1517.»—Idem id., *G*-67, fol. 275 vuelto.

«Carta del Rey á la ciudad de Sevilla en 22 de Septiembre de 1520, agradeciéndoles cuanto habían hecho en su servicio.»—Idem id., *Mm*-437.

«Escritura de lo que pasó en Tordesillas el 24 de Septiembre de 1520 entre la Reina Doña Juana y los Procuradores de las ciudades y villas de voto en Cortes.»—Idem id., *PV*, fol. 65, núm. 6.

«Confederación jurada en Tordesillas el 25 de Septiembre de 1520 por los Procuradores de las ciudades y villas de voto en Cortes.»—Idem id., *M*-29, *Escrituras*, núm. 2.

«Carta que el Rey escribió al Condestable de Castilla en 7 de Octubre de 1520, acerca de la gobernación de estos Reinos.»—Idem id., *Mm*-437.

«Carta de la Junta de Tordesillas á la ciudad de Burgos contestando á carta de 20 de Octubre de 1520.»—Idem id., *PV*, *Fl*-65, tomo VII.

«Carta del Rey á la ciudad de Sevilla en 24 de Octubre de 1520, participando la consagración como Rey de romanos y coronación como Emperador.»—Idem id., *Mm*-437.

«Carta de D. Pero Girón á la ciudad de Segovia en 28 de Octubre de 1520.»—Idem id., *PV*, *Fl*-65, tomo VII.

«Carta del Condestable de Castilla á las ciudades y villas de estos Reinos luego que comenzó á gobernar en 31 de Octubre de 1520.»—Idem id., *Mm*-437.

«Respuesta que envió Toledo á la carta del Condestable en los últimos días de Octubre de 1520.»—Idem id., *PV*, *Fl*-65, tomo VII.

«Carta de Juan de Padilla á Toledo en 2 de Marzo de 1521.»—Idem id., *Mm*-437.

«Carta de D. Pero Laso á Toledo en 4 de Marzo de 1521.»—Idem id., *Mm*-437.

»Tratados que pasaron entre el Prior de San Juan y Toledo á 4 de Marzo de 1521.»—Idem id., *Mm*-437.

«Lo que se concierta para remedio de estos Reinos y pacificación en Abril de 1521.»—Idem id., *PV*, fol. *C*-28, núm. 32.



«Suceso de la muerte del Obispo de Zamora, hecha por el Alcalde Ronquillo.»—Biblioteca Nacional, *Varios*, *H*-267, fol. 136.

«Extracto de las cartas Reales dirigidas á la ciudad de Murcia en la época de las Comunidades,» por D. Ascensio de Morales.—Idem id., *Dd*, fols. 190 al 240 vuelto.

«Suma y breve relación de los señores y señoras que han sucedido en el señorío y casa de Ayala.»—Idem id., *K*-134, hoy 3.033.

«Correspondencia del Almirante de Castilla (47 cartas) referentes al movimiento de las Comunidades.»—Idem id., *E*-189, hoy 1.056.

«Contestación que el Padre Guardián de la ciudad de Toledo, en nombre de ésta, debía dar á los capítulos que trujo del Prior de San Juan.»—Idem id., *Mm*-437.

«Carta de Juan de Padilla á Valladolid, luego que tomó á Torre de Lobaton.»—Idem id., *Mm*-437.

«Instrucción que Cisneros envió á D. Carlos de lo que debía hacer á su llegada á España y tomar el gobierno de estos reinos.»—Idem id., *Q*-17, fol. 1.

«Capítulos que tocan al bien general de estos reinos.»—Idem id., *E*-189, fol. 241.

«Memorial del Marqués de Villena que dió al Licenciado Olivares que iba al Rey de lo que le había de decir.»—Idem id., *PV*. *Fl*-65, tomo núm. 7.

«Instrucción dada al Emperador Carlos V por Adriano Florencio de Lovayna, su maestro, Obispo que fué de Tortosa y después Papa Adriano VI.»—Idem id., *Mm*-476, 24.

BIBLIOTECA PARTICULAR DE S. M. EL REY

«Historia de Carlos V,» por D. Francés de Zúñiga.—Biblioteca particular de S. M.—*S*-2, est. *F*, *P*-4.—Se publicó en el tomo 36 de Autores Españoles.

«Varias cartas de la ciudad de Valladolid, del Conde de Urueña, del de Benavente, del Almirante de Castilla y otros.» Las más son del tiempo y de asuntos de las Comunidades. Son 24 folios.—Idem id., *Varios*, tomo I, *S*-2, est. *B*, *P*-8.

«Carta del concejo de Valladolid al Emperador Carlos V.» Le da el pésame por la muerte del Rey Católico.—Idem id. id.

«Carta de la ciudad de Valladolid al Rey D. Fernando» (sin fecha); comienza así: «Escrivole que vuestro Real corazon y pensamiento.....»—Idem id. id.

«Carta de la misma al Rey D. Fernando en Marzo de 1511.»—Idem id. id.

«Carta de la misma al Emperador Carlos V» (sin fecha); comienza así: «Despues que termino por la divina providencia.....»—Biblioteca particular de S. M.

«Carta anónima,» su fecha en Valladolid á 3 de Noviembre de 1516.—Idem id. id.

«Carta del Conde de Urueña en Archidona, á 27 de Octubre de 1520, á la Junta de Tordesillas.»—Idem id. id.

«Otra del Conde de Benavente en Medina de Rioseco, á 13 de Noviembre de 1520, para la ciudad de Valladolid.»—Idem id. id.

«Respuesta de Valladolid, con la misma fecha, al Conde.»—Idem id. idem.

«Carta del Almirante D. Fadrique á la Junta de Tordesillas.»—Idem id. id.

«Respuesta de Valladolid á los Grandes en 30 de Enero de 1521.»—Idem id. id.

«Carta de Antonio de Mesa, en Chinchón á 16 de Diciembre de 1520, á la ciudad de Segovia.»—Idem id. id.

«Otra de Diego de Heredia á la ciudad de Segovia, con la misma ocasión de haberse tomado la fortaleza de Chinchón por la gente de Segovia.»—Idem id. id.

«Colección de documentos referentes á la época de las Comunidades.»—Idem id. id., *S*-2, est. *K*, *P*-4.

«Copias de los antiguos privilegios concedidos á la ciudad de Burgos.»—Idem id. id.

«Carta de la Junta al Rey de Portugal (sin fecha), expresándole los agravios que el Reino tenía de Carlos I, comenzando por titularse Rey y prescindiendo de los españoles para los cargos públicos.»—Idem id. id., *S*-2, est. *K*, *P*-4, fol. 127.

«Documento en que se consignan las causas que habían impulsado á las ciudades, después que Nuestro Señor se partió de los Reinos.» Está dirigido al Rey. Tordesillas 20 de Octubre de 1520.—Idem id. id., fol. 128.

«Carta de la Junta de Tordesillas á los de Burgos sobre el concierto de aquella ciudad con el Condestable.»—Idem id. id., fol. 128.

«Creencia de la Junta al Deán, de lo que había de decir al Rey de Portugal.»—Idem id. id., fol. 135.

«Carta del Almirante á Valladolid desde Tordesillas, á 19 de Diciembre de 1520.»—Idem id. id., fol. 140.

«Carta de Burgos al Condestable, en 27 de Octubre de 1520, para que dejase en libertad á la Reina.»—Idem id. id., fol. 140 vuelto.

«Carta de la Junta de Burgos en 29 de Octubre de 1520, justificando sus actos.»—Idem id. id., fol. 141.

«Carta del Almirante á Valladolid, en 23 de Octubre de 1520, defendiendo el proceder del Rey.» A continuación se insertan unas bases que comienzan así: «Que luego se nombrasen un gran señor y un xlado y un caballero de la Junta.»—Biblioteca particular de S. M., fol. 145.

«Carta de la Justicia.» Moya 8 de Diciembre de 1520.—Idem id. id., fol. 147 vuelto.

«Lo que han de decir los Procuradores de la ciudad de León al señor Embajador Mos. de Laxan.»— Idem id. id., fol. 148.

«Relación de los augurios que hizo en Salamanca Andrés de la Hinojosa.»—Idem id. id., fol. 149.

«Carta de Valladolid al Rey, en 28 de Enero de 1517, contestando á la de 30 de Octubre que envió Mos. de Laxan, su Embajador, acerca de la venida que ofrecía el Rey.»—Idem id. id., fol. 150.

«Carta de Madrid, en 20 de Julio de 1516, acerca de la información de la infantería.»—Idem id. id., fol. 151.

«Un documento del Rey referente al Priorato de San Juan, desde Bruselas, á 5 de Enero» (sin año).—Idem id. id., fol. 151 vuelto.

«Concierto de Burgos, Valladolid, León y Salamanca» (sin fecha).—Idem id. id., fol. 152.

«Creencias recomendatorias á Pero Ramírez, sobrino del Obispo de Málaga, y á ésta, de Bruselas á 18 de Octubre de 1516.»—Idem id. id., fol. 152.

«Carta de D. Rodrigo Girón á Rodrigo de Espinosa, en Ureña á 12 de Mayo de 1517, para que levante fuerza armada en dicha villa.» —Idem id. id., fol. 153.

«Confederación y hermandad entre Burgos, León y Valladolid, para el remedio de los daños que se seguían de la ausencia del Rey.» —Idem id. id., fol. 153 vuelto.

«Carta (sin fecha) que las tres ciudades B., L. y V. escribieron al Rey rogándole su venida.» La firman Diego Osorio, el Dr. Zumel, Francisco Vaca, Francisco Díaz, Diego Ramírez, Pedro Bortegón, Comendador Santisteban, y sigue otra carta del Cardenal, también sin fecha.—Idem id. id., fol. 156.

«Carta de Soria á las tres ciudades y Valladolid, mostrándose partidaria de la hermandad.» Burgos y Valladolid contestan á Soria (sin fecha) Burgos 12 de Junio (sin año).—Idem id. id., folio 157.

«Carta de las ciudades y villas al Rey» (sin fecha).—Idem id. id., fol. 158.

«Carta de Luis Carrillo de Albornoz á Valdés, Regidor de Cuenca, quejándose de que habiéndole dado cuenta de todo lo que pasaba en el Reino, no le dijese lo que ocurría en Cuenca.» Se

refiere á la época en que el Condestable convence á Burgos de que no abandone el servicio del Rey.—Biblioteca particular de S. M., fol. 160.

«Sentencia dada en rebeldía contra D. Fernando Dávalos de Toledo, imponiéndole la pena de muerte.» Valladolid 1.° de Diciembre de 1522.—Idem id. id., fol. 162.

«Datos genealógicos de Doña María de Rivera, mujer de Hernando Dávalos.» Se dictó sentencia en 12 de Octubre de 1523 sobre la dote y arras, mandando se le pagasen.—Idem id. id., fol. 163.

«Sentencia en Toledo, á 10 de Octubre de 1525, en favor de la mujer de Pero Laso de la Vega.»—Idem id. id., fol. 165.

«Nota de la hacienda de algunos de los exceptuados que tuvo á su cargo el Obispo de Oviedo.»—Idem id. id., fol. 166 vuelto.

«Nota acerca de Adriano VI, según el Dr. Paulo Jovio.—Datos acerca de Xebres.—Petición del servicio en la Coruña.—Ataque de Ronquillo y Fonseca á Medina, y otros hechos.»—Idem id, id., fol. 167.

«Carta de consejos del Almirante al Emperador.»—Idem id. id., folio 191.

«Relación de lo que pasó el 21 de..... de 1525? sobre la salida de la Chancillería (Valladolid?).»—Idem id. id., fol. 194.

«Los capítulos que la Junta envió al Rey.» Son 115.—Idem id. id., fol. 196.

«Lo que pedía la villa de Villaescusa de Horco, de la Orden de Santiago, en 2 de Octubre de 1520.»—Idem id. id., fol. 213 vuelto.

«Papel de cosas de Villar de Frades.»—Idem id. id., fol. 215.

«Lo que se votó de que las villas de la Guardia y el Sava..... de San Miguel.» Trata de la manera cómo cada cuadrilla debía nombrar Capitán General. Lunes 10 de Septiembre.—Idem id. id., fol. 217.

«Aquí está un borrador de lo sucedido en el alboroto de Valladolid sobre el salir de la Audiencia y dar del clérigo y sello y provision como más largo se contiene en la siguiente carta escrita de la Chancillería al Rey.»—Idem id. id., fol. 219.

«Carta de Granada al Rey, en 5 de Julio de 1520, contestando á la carta de Toledo.»—Idem id. id., fol. 221.

«Carta de Granada á la Justicia y Regimiento de Valladolid, en 4 de Julio de 1520, diciendo que la ciudad tiene nombrado á Gonzalo de Salazar.»—Idem id. id., fol. 222.

«Carta de los Procuradores de Burgos, León, Zamora y Valladolid al Rey, desde Burgos á 3 de Junio de 1517.»—Idem id. id., fol. 223.

«Carta de Sevilla á las ciudades de Burgos, León, Zamora y Valladolid, á 16 de Junio de 1517.»—Idem id. id., fol. 224.

«Carta de Granada á los mismos, en 17 de Junio de 1517.»—Biblioteca particular de S. M., fol. 225 vuelto.

«Carta de Murcia á los mismos, en 15 de Junio de 1517.»—Idem id. id., fol. 226.

«Respuesta del Rey á las tres ciudades y villas. Burgos 3 de Agosto de 1517.»—Idem id. id., fol. 226 vuelto.

«Real cédula desde Gante, á 6 de Junio de 1517, contestando á las tres ciudades y villas.»—Idem id. id., fol. 226 vuelto.

«Carta del Rey desde Sumuteyte *(sic)*, á 5 de Diciembre de 1517, al Obispo de Málaga, Presidente de la Audiencia de Valladolid, contestando á la que le envió con su sobrino Pedro Ramírez.» —Idem id. id., fol. 228.

«Carta desde Tordesillas, á 6 de Noviembre (sin año ni dirección), refiriendo lo que allí pasaba.»—Idem id. id., fol. 228 vuelto.

«Carta de Rivera (sin fecha) dando cuenta de que el Rey llegó á Tordesillas después de vísperas y vió á la Reina y á Mad. Leonor.» Da varios detalles de su permanencia allí.—Idem id. id., fol. 229.

«Carta del Almirante de Castilla para Valladolid. Cervera 23 de Octubre de 1520.»—Idem id. id., fol. 235.

«Carta del Almirante á Valladolid desde Cervera á 23 de Octubre de 1523.»—Idem id. id., fol. 289.

«Lo que pide Toledo.» Tiene 24 párrafos numerados.—Idem id. id., fol. 291.

«Relación de lo que contienen los capítulos que se otorgaron á Toledo.»—Idem id. id., fol. 293.

«Carta de Medina á 20 de Agosto de 1520.»—Idem id. id., fol. 295.

«Carta de Avila á Valladolid, dando nuevas de Burgos y de la rebelión del común.»—Idem id. id., fol. 295 vuelto.

»Carta del Almirante al Emperador.»—Idem id. id., fol. 299.

«Traslado de carta de Avila á Valladolid en 27 de Agosto de 1520.» —Idem id. id., fol. 305.

«Carta de Burgos al Adelantado en 11 de Septiembre» (sin año).—Idem id. id., fol. 306.

«Carta de Burgos al Condestable acerca del negocio de los Condes de Buendía» (sin fecha).—Idem id. id., fol. 306 vuelto.

«Carta de Burgos á Dueñas» (sin fecha).—Idem id. id., fol. 308.

«Proposición que les hizo Castañeda en nombre de S. M. para el servicio de CC quentos.»—Idem id. id., fols. 314 y 315.

«Carta Real de 15 de Agosto de 1517 á Burgos, León, Zamora y Valladolid, contestando á otra de estas ciudades.»—Idem id. id., fol. 317.

«Nota de los privilegios de Mora y lo que solicitaba á S. M.»—Idem id. id., fol. 323.

«Carta de Valladolid al Almirante y Cardenal.»—Biblioteca particular de S. M., fol. 327.

«Traslado de una carta que envió la Junta de Valladolid á los caballeros, al Cardenal y Almirante.»—Idem id. id., fol. 328 vuelto.

«Pasquín que se halló fijado á la puerta de la iglesia de San Francisco, de Valladolid, martes por la mañana 12 de Marzo de 1521.»—Idem id. id., fol. 330 vuelto.

«Carta del Obispo de Zamora á la Junta del Reino, 23 de Marzo de 1521.»—Idem id. id., fol. 333.

«Los capítulos en que están conformes los señores Almirante y Cardenal y los Procuradores del Reino.» Hay una nota final de 13 de Abril de 1521.—Idem id. id., fol. 334 vuelto.

«Instrucción del Obispo de Málaga cuando muerto el Rey Católico le envió á Flandes al Emperador siendo Presidente de Valladolid antes de las Comunidades, 1517.»—Idem id. id., fol. 345.

«De la Instrucción de Ruy Gomez y el Dr. Velasco de lo que habían de suplicar á S. M.»—Idem id. id., fol. 350.

BIBLIOTECA DE D. ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO

Manuscritos de Simancas, tomo V.

EN PODER DEL AUTOR

Discurso de la Comunidad de Sevilla, año 1520, que escribió un clérigo apasionado de la Casa de Niebla.

ARCHIVO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Reales cédulas agradeciendo á la ciudad cuanto habían hecho para la pacificación.—Sección del Consulado, leg. 137, documentos 21 y siguientes.

ARCHIVO DEL CABILDO CATEDRAL DE BURGOS

Sesiones de 6 y 10 de Julio y 16 de Noviembre de 1520; 4, 10, 25 y 31 de Enero, 1.° de Febrero, 5 de Abril y 17 de Mayo de 1521.—*Libro de actas capitulares.*

MONASTERIO DE SANTA CLARA DE TORDESILLAS

Real cédula de 31 de Diciembre de 1573, para que entreguen el cuerpo de la Reina Doña Juana al Obispo y Marqués de Aguilar.

ARCHIVO DE LA DIPUTACIÓN DE LOS TRES ESTAMENTOS DE BARCELONA

Nota de la moneda y alhajas que extrajeron los flamencos por aquella Aduana.

ARCHIVOS MUNICIPALES

Alicante.

Varios documentos referentes á su participación en el movimiento de las Comunidades.—*Libros de actas municipales.*

Ávila.

Varios documentos referentes al movimiento de las Comunidades, procedentes del *Archivo municipal,*

Barcelona.

Varios datos acerca de la venida de D. Carlos á España, tomados de los *libros de la Diputación. Trienio de* 1519 *á* 1521.

Cuenca.

Varios documentos y noticias sacados de sus actas municipales desde 1516 á 1522.

Illescas.

Datos referentes á las Comunidades.—*Privilegios de los años de* 1405 *á* 1565.

León.

Varios documentos referentes al movimiento de las Comunidades, procedentes del *Archivo municipal.*

Ocaña.

Datos consignados en las actas de su Concejo, referentes á Comunidades en 1520 y 1521.—*Libro de actas municipales desde* 1505 *á* 1523.

Palencia.

Datos referentes á las Comunidades, consignados en sus libros de *actas municipales.*

Salvatierra.

Varios documentos y datos referentes al movimiento de las Comunidades, y parte que en ellas tomó el Conde de Salvatierra.

San Sebastián.

Sentencia dictada por el Licenciado Acuña, Corregidor de Guipúzcoa, contra los que tomaron parte en el movimiento de las Comunidades (sin fecha).

Santo Domingo de la Calzada.

Varios documentos que acreditan su lealtad monárquica.

Sepúlveda.

Correspondencia que medió entre la ciudad de Segovia y la villa de Sepúlveda, acerca de su adhesión á las Comunidades.—*Año* 1520.

Talavera de la Reina.

Datos referentes á las Comunidades desde 9 de Enero á 25 de Septiembre de 1521.

Vitoria.

Decretos de la Cámara del Concejo de la ciudad de Vitoria de 1518 á 1522 acerca del mismo asunto.

Zamora.

Varios documentos sacados de los libros de sus actas municipales, que comprenden desde el 4 de Junio de 1520 al mes de Junio de 1521.

CONSIDERACIONES GENERALES

SUMARIO

Lo que son las revoluciones.—Utilidad de examinar sus causas.—Necesidad de escribir una Memoria acerca de las Comunidades de Castilla.—Opinión de las Cortes españolas de 1821.—Trabajos realizados en el presente siglo.—Colección de Simancas y nuevas investigaciones particulares.—Criterio con que va á realizarse el presente trabajo.

Las revoluciones, lo mismo en el orden físico que en el moral, político y social, acusan un desequilibrio en los organismos del individuo, del Gobierno ó de la sociedad. Averiguarlas, conocerlas y apreciar sus causas, tarea es difícil, pero provechosa; porque nada existe tan importante como la paz y sosiego de los pueblos, sin el cual el progreso humano es imposible. Por más que las revoluciones sean perturbadoras y, por regla general, reprobables, suele encontrarse en su sedimento algo digno de estudio y meditación, deduciéndose consecuencias para Reyes, naciones, pueblos é individuos y, sobre todo, luz y guía para el porvenir, que no debe olvidar las lecciones de lo pasado.

Estas consideraciones generales tienen exacta aplicación al movimiento hasta ahora conocido con el modesto nombre de Comunidades de Castilla, pero que en su fondo y en sus tendencias representa la revolución más importante y más transcendental ocurrida en España

desde que los Reyes Católicos consiguieron conquistar á Granada y realizar la apetecida unidad de la patria española. Aquellos Monarcas lograron reconstituir un país perturbado por insensatas ambiciones; hacer respetar la justicia, sin la que los Gobiernos son imposibles, y crear una política esencialmente española, que se infiltró en la esencia de todas las clases sociales. La malograda muerte del Infante D. Juan, primero, y la pérdida de la Reina Isabel, después, marcan en la historia una dolorosa transición que, al apreciarla, ha revestido el raro carácter de la unanimidad, y que quince años más tarde, se traduce en una revolución que se inicia con generosos propósitos, que se desarrolla en sangrienta y aterradora anarquía, que intenta atacar todos los intereses fundamentales del orden social, y que acaba y muere entre escombros y ruínas salpicadas de sangre y anatematizada por el pueblo español en su inmensa mayoría. Así acontecerá siempre que se produzca una revolución sin razón ni pensamiento político, y sin un gran prestigio que acierte á dirigirla.

La primera consideración que ofrece el presente estudio, es, si después de tanto tiempo pasado y de la multitud de trabajos literarios é históricos como se han producido desde el primer tercio del siglo XVI, quedó aún algo nuevo que decir respecto de las Comunidades de Castilla. Contestó satisfactoriamente esta duda la Comisión parlamentaria que en 20 de Junio de 1821 emitió dictamen acerca del modo de honrar la memoria de Juan de Padilla y de Juan de Lanuza, pues en este documento, poco conocido, no sólo se rechazó la autenticidad de las cartas que se suponían escritas por Padilla, antes de morir, á su mujer Doña María Pacheco y á la ciudad de Toledo, sino que se declaraba *que no había sido fácil,*

bajo el imperio del despotismo, escribir con exactitud ni con verdad una parte tan interesante de nuestra historia, cual era la de las Comunidades de Castilla y sucesos de Aragón; y después de esta declaración, excitaba al Gobierno para que encargase á la Academia, cuyo instituto es ocuparse en este género de trabajos, el que con presencia de los mismos documentos y de cuantos pudiesen hallarse en los Archivos del Reino, escribiese y publicase dos Memorias en que se ilustrase completamente la materia.

Establecido en España el régimen monárquico constitucional, y con él el derecho de publicar libremente las ideas sin previa censura, adquirieron todos los españoles la libertad de que se condolieron las Cortes de 1821, y el tema por éstas señalado pudo examinarse y discutirse sin límite ni restricción. De los sucesos de Aragón se ocupó en 1862 el primer Marqués de Pidal, aprovechando los valiosos documentos que le procuró una investigación afortunada, y escribió su célebre *Historia de las alteraciones de Aragón en el reinado de Felipe II*, que desde entonces no ha tenido impugnadores. De las *Comunidades de Castilla*, bien puede decirse que no ha habido poeta, escritor é historiador que no haya puesto á contribución su ingenio para narrar aquellos hechos como su fantasía imaginó. Desde un principio se dibujaron dos tendencias diversas: la de los partidarios del César, que consideraron un deber ensalzar toda la política de Carlos I de Castilla y robustecer la autoridad Real, y la de los que, simpatizando con los pueblos rebeldes, creyeron ver amenazadas las libertades públicas, y aplaudieron y celebraron la sedición y hasta la anarquía. La causa de las Comunidades adquirió desde su comienzo carácter político, y como esta pasión impide casi siem-

pre descubrir el camino de la verdad, los ingenios españoles acogieron sin reparo toda clase de leyendas, consejas y hasta cuentos, y prescindieron de los documentos, que son luz necesaria en los trabajos históricos. De aquí la falta de exactitud y de verdad de que se condolían, con razón, las Cortes de 1821.

En el presente siglo, prescindiendo del drama y la novela, donde todo es convencional, se advierte una labor perseverante y regeneradora que es digna de aplauso. La inició en París M. Henri Ternaux, publicando en 1834 *Les Comuneros, chronique castellane du XVI siécle, d'après l'histoire inedite de Pedro de Alcocer*, mutilando algunos pasajes y bastardeando otros, que la Sociedad de Bibliófilos andaluces restableció en 1872, reimprimiendo la *Relación de Alcocer*, é ilustrándola con notas de gran valor el concienzudo historiador de Toledo D. Antonio Martín Gamero. Diez y seis años después, D. José Quevedo, laborioso Bibliotecario del Monasterio del Escorial, tradujo, anotó y publicó en 1840 la *Historia de la revolución conocida con el nombre de las Comunidades de Castilla*, que en latín escribió el Presbítero D. Juan Maldonado. En 1844, D. Antonio Alcalá Galiano anotó la *Historia de España*, que publicó en inglés M. Dunham, mostrándose muy parcial contra los comuneros, sin duda porque Robertson emitió opinión muy favorable á los mismos. D. Antonio Ferrer del Río, en 1850, dió á la estampa un libro titulado *Historia del levantamiento de las Comunidades*, que es, á nuestro juicio, el examen más profundo que se ha hecho en el presente siglo de aquel movimiento, aunque concretándole á 1520 y 1521, y desconociendo casi toda la rica documentación que se conserva en el Archivo general de Simancas y en algunos de los Archivos municipales. El Dr. D. Matías San-

grador, en su *Historia de Valladolid*, adicionó en 1851 algunos datos apreciables. Rivadeneyra, en su magnífica *Colección de bellezas literarias de España*, dió á conocer en 1852 la *Historia Imperial y Cesárea de Pero Mexía*, que comprende un curioso compendio de la *Historia de las Comunidades*. Ese mismo año, el docto Clemencín escribía su celebrado *Elogio de la Reina Católica*, cuyos consejos, desobedecidos, originaron el movimiento de las Comunidades. En 1860 publicaban la *Historia de Madrid* Ferrer del Río y D. Juan de Dios de la Rada y Delgado, y sembraban su notable obra con algunos datos referentes á los comuneros de esta villa y corte. D. Vicente de la Fuente, en su *Discurso de recepción en la Real Academia de la Historia*, en 1861, trató magistralmente de las tres Comunidades de Aragón; y á poco, en el *Boletín de la Sociedad geográfica de Madrid* publicó un notabilísimo *Estudio acerca de las Comunidades de Castilla y Aragón*. La *Historia del Cardenal Cisneros*, que no puede olvidarse al estudiar las Comunidades, fué objeto en 1867 de una publicación oficial, con las cartas á D. Diego López de Ayala; de una monografía más política que histórica de D. Carlos Navarro y Rodrigo en 1869, y de otra más endeble en 1884 de D. Eusebio Martínez de Velasco. D. Modesto Lafuente, en su *Historia de España*, edición económica de 1869, se limitó á transcribir los datos y juicios emitidos en 1850 por Ferrer del Río. D. Antonio Cánovas del Castillo, en el mismo año de 1869, publicó el *Bosquejo histórico de la Casa de Austria en España*, presentando nuevos puntos de vista, y tratando con sana crítica el referente á las Comunidades. En Guipúzcoa, donde el movimiento encontró eco, aunque sus ricos Archivos fueron incendiados en 1813 por el extranjero vecino, aún pudo recoger algunos datos D. Nicolás de So-

raluce, en 1870, en su *Historia general de Guipúzcoa*, á que ha adicionado otros D. Carmelo Echegaray en sus *Investigaciones históricas* de 1893, completados por la *Colección de documentos históricos del Archivo municipal de San Sebastián*, en 1895. De las *Comunidades de Álava* se ocupó D. Ricardo Becerro de Bengoa, con datos que tendrán esencial y necesaria rectificación. Los comuneros cordobeses han merecido dos monografías: una en 1870 de D. Francisco de Leyva, con el título de *Los comuneros de Córdoba ante Carlos I*, y otra de D. Antonio Rodríguez Villa, *Córdoba y la guerra de las Comunidades*, en 1875. Afortunadamente, el Marqués de la Fuensanta del Valle ha publicado en 1895 las *Actas del Ayuntamiento de Córdoba,* que sirvieron de base á las dos citadas monografías. Al historiar *Ávila*, en 1873, D. Juan Martín Carramolino, trató, con buena copia de datos, el movimiento de las Comunidades. En 1879, D. Antonio Rodríguez Villa nos dió á conocer el manuscrito de la *Biblioteca escurialense*, escrito por un criado de Doña María Pacheco, viuda de Padilla, explicando su fuga de Toledo. D. Juan Ortega, en 1881, escribió otra *Historia de Valladolid*, y naturalmente, se ocupó de las Comunidades, aunque de manera incidental. Con mayor extensión y abundantes datos trató D. Cesáreo Fernández Duro en 1882 el mismo asunto en su estimada *Historia de Zamora*. La Real Academia de la Historia, en 1882, publicó los cuadernos de las *Cortes de León y Castilla*, que comprenden las de la época que historiamos. D. Antonio Buitrago, aunque ligeramente, se ocupó de lo mismo en su *Compendio de la Historia de Burgos*. D. Eusebio Martínez de Velasco, en 1884, escribió un trabajo muy estimable titulado *Comunidades, Germanías y Asonadas*. L. Cantón, en el mismo año, dió á conocer detalles de la

casa del Cordón, antigua residencia de los Condestables de Castilla en Burgos. Algo dijimos en 1885 acerca de las Comunidades en nuestra laureada obra *El poder civil en España*. De la jornada de *Villalar* se ocupó, en 1886, D. José María Sáenz Baquero. Publicáronse en 1886 las *Cartas del Dr. Francisco López de Villalobos*, que contienen curiosos datos para estudiar la época y sus hombres. Villar y Macías, en su *Historia de Salamanca*, en 1887, ofreció algunos curiosos datos acerca de los comuneros salmantinos. D. Antonio Rodríguez Villa, en 1892, en su precioso estudio acerca de *Doña Juana la Loca*, dió á conocer parte de los documentos de Simancas, que en 1853 remitió su Archivero á la Real Academia de la Historia. Al reimprimir en 1893 un deudo de D. Antonio de Guevara su libro *Menosprecio de corte y alabanza de aldea*, lo ha precedido de un notable prólogo, donde se trata de Guevara y de su intervención en el movimiento de las Comunidades. D. Manuel de Foronda ha publicado en 1895 un curiosísimo *Itinerario de Carlos I*, que es de gran utilidad al trazar la Historia de las Comunidades. D. Francisco de Bofarull ha añadido, en 1895, su contingente documental en su folleto *Predilección del Emperador Carlos V por los catalanes*. D. Anselmo Salvá, en el indicado año, ha publicado una interesante monografía titulada *Burgos en las Comunidades*, ilustrándola con muchos documentos inéditos. Y D. José María Quadrado, en su *Historia de Mallorca*, y la rica y variada colección de documentos inéditos para escribir la *Historia de España*, tomos I, II, XI y XXX, han contribuído á acumular documentos para poder escribir la Historia de la revolución conocida con el nombre de las Comunidades de Castilla.

Parecía que después de una constante labor de más de

sesenta años, todo estuviera dicho y aclarado, y, sin embargo, una persona tan competente como D. Antonio Rodríguez Villa dijo y proclamó en 1879, que la *Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla está aún por escribir*, y así es en verdad. El Archivo general de Simancas conserva toda la documentación diplomática, oficial y particular de aquellos acontecimientos, y la Real Academia de la Historia no poseyó copia de parte de los mismos hasta 1853, en que la remitió el Archivero González. Por esta razón no pudo servirse de ellos Ferrer del Río, que escribió su monografía en 1850, ni Lafuente, que se limitó á reproducir los juicios y datos de aquél. Todas las ilustraciones de la citada monografía se redujeron á diez y nueve Apéndices, copiados de la sección de *Manuscritos* de la Academia de la Historia. D. Antonio Rodríguez Villa, al escribir en 1892 su *Estudio acerca de Doña Juana la Loca*, pudo aprovecharse de aquellas copias; pero como se preocupaba más de la personalidad de la Reina Doña Juana que del movimiento de las Comunidades, dejó intacto lo principal, y no pudo, además, conocer todo lo que se ha investigado posteriormente. La colección Tomillo y la investigación particular ha puesto en nuestras manos una rica y abundante documentación que permite estudiar el suceso en toda su extensión, descubrir sus causas, apreciar su desenvolvimiento y término; en una palabra, presentar en cuadro real y efectivo, lo que podríamos llamar *Filosofía de las Comunidades*, si por filosofía se entiende el examen de las causas de los hechos conocidos.'

El criterio con que este trabajo va á realizarse para el Memorial Histórico, publicación subvencionada por el Estado, no puede ni debe ser otro que el de la más se-

vera imparcialidad, condición esencial de todo trabajo histórico. Los años que van pasados desde que comenzamos á estudiar la *Historia de las Comunidades*, nos consiente tener formado juicio acerca de todos los hechos que la componen; pero como no queremos escribir un libro de polémica, sino de datos que cada uno podrá examinar y apreciar libremente, nos limitaremos á no sentar hecho alguno que no tenga su debido comprobante, publicando íntegros aquéllos que revistan excepcional importancia, procurando la mayor sobriedad en los juicios y procediendo siempre con verdad, con imparcialidad y hasta con justicia.

INTRODUCCIÓN

I

SUMARIO

Situación de España á la muerte de la Reina Católica Doña Isabel. —Su último testamento y codicilo en 12 de Octubre y 23 de Noviembre de 1504.—Patrióticas previsiones.—Su incumplimiento. —Origen de las alcabalas.—Causas que motivaron su egresión de la Corona.—Inutilidad de la revisión decretada.—Idea de cargar un impuesto á la nobleza.—Puja de las rentas Reales.—Disgusto que se produjo en los pueblos.—Rebelde actitud de la ciudad de Toledo.—Origen de la confederación de las ciudades y villas de voto en Cortes.—Concesión de oficios y dignidades á los extranjeros.—Reinado de Felipe I de Castilla.—Transición de la política nacional á la extranjera.—Rivalidades entre Felipe I y D. Fernando el Católico por la incapacidad de la Reina Doña Juana.—Embajada confiada por D. Felipe á Mr. de Veyre.—Deseos de nombrar Contador mayor á D. Juan Manuel.—Tentativa de arrendar á los pueblos por cuatro años las rentas Reales.—Condiciones de D. Antonio de Acuña, Arcediano de Valpuerta.—Misión que le confió D. Felipe en la corte romana.—Suspensión de los procedimientos de la Inquisición en España.—Inteligencia de Acuña con los flamencos.—Importancia de las Cortes de 1506.—Educación extranjera que recibió D. Carlos.—Reacción en favor de D. Fernando el Católico.—Protección que dispensó á la nobleza española.—Disminución de la influencia de la corte flamenca.—Venida á España de Adriano, Deán de Lovaina, preceptor de D. Carlos. —Disgusto que produjo al Rey Católico.—Muerto éste, se reprodujeron los disgustos entre Adriano y Cisneros, Gobernador del Reino.—Inteligencia que Cisneros procuró con Mr. de Xebres.—Extranjeros que rodeaban á D. Carlos en Flandes al fallecer el Rey Católico.—Primeras disposiciones del Cardenal Cisneros.—

Resentimientos de la nobleza.—Nombramiento de Mr. de Laxao para suavizar las asperezas de Cisneros.—Quejas de las ciudades contra la rapacidad flamenca y la obtención de los cargos públicos por los extranjeros.—Opinión del Consejo Real.—Llegada á España de D. Carlos I de Castilla.—Continuación de la protección á los flamencos.—Mercedes á Adriano de una canongía en Burgos y del capelo de Cardenal.—Animosidad y encono entre flamencos y castellanos.—Cortes de Valladolid de 1518.—El Rey accedió á las peticiones de las ciudades de no crear nuevos impuestos ni conceder á los extranjeros los oficios y beneficios de Castilla.—Muerto Mr. de Laxao, fué sustituído por Mercurino de Gatinara.—El castillo de Lara en Burgos se concedió á Jofre de Cotannes.—El incumplimiento de lo ordenado por la Reina Católica fué una de las causas originarias del movimiento de las Comunidades.

El 26 de Noviembre de 1504 terminó, con la muerte de la Reina Católica, el reinado más español y más glorioso que ha tenido España. El poder recobró todo su prestigio, y ejerciéndolo personalmente los regios esposos, encaminaron todos sus desvelos á mantener la paz, á tanta costa conquistada. La justicia y el amor á los pueblos se sobrepuso á toda clase de consideraciones, y creó esa unión perenne del amor que estrecha con lazos indisolubles el corazón del Monarca con la gratitud de los administrados. La nobleza, dividida y rebelde en los reinados anteriores, acabó por resignarse; pero no se declaró vencida á pesar de haberla mermado sus principales prerrogativas. El clero, no obstante contar con ilustraciones tan salientes como Cisneros, Talavera y Daza, encerraba en su organización gérmenes de indisciplina y desorden, que se procuraron reprimir con graves y transcendentales reformas. Y el pueblo, afectado é influído por el sistema feudal, del que quedaban respetables restos, estaba sometido al yugo de los señores territoriales, que le explotaban sin piedad y le tenían su-

jeto por la más repugnante esclavitud. Añádase á este cuadro, el estado de la cultura general y de las verdaderas fuentes de la riqueza pública, y se comprenderá, que si bien los Reyes Católicos sintieron las necesidades del pueblo español y trataron de remediarlas, sus esfuerzos se estrellaron ante las encontradas aspiraciones é intereses de las clases sociales, que fueron obstáculo poderoso para que los Monarcas católicos vieran realizados sus generosos propósitos. Causa maravilla el numeroso catálogo de las leyes que figuraron en los Códigos españoles, dictadas durante el reinado de D. Fernando y Doña Isabel, remediando las necesidades de la política, del Gobierno y de la Administración pública en sus diversos ramos y dependencias.

Pero donde resalta la previsión y el talento de los Consejeros de aquella gran Reina, cuya memoria se recuerda con deleite después de cuatro siglos, es en el testamento que en 12 de Octubre y codicilo de 23 de Noviembre de 1504 otorgó, poco tiempo antes de abandonar este mundo. El recuerdo de la unidad de la patria española se conmemoraba disponiendo la traslación de su cadáver al Monasterio de San Francisco de la Alhambra, de Granada, y el amor conyugal se consagraba, ordenando, que sus restos descansasen junto á los de su esposo idolatrado. La modestia y el desvío de la humana vanidad se demostró mandando que sólo trece hachas ardiesen en las misas y Oficio divino, y que, en vez de lutos, se vistieran pobres y se facilitase estado á doncellas menesterosas. Luego, atendiendo los continuados clamoreos de los pueblos, reproducidos en las Cortes españolas y nunca atendidos, ordenó consumir los oficios acrecentados, hasta que quedasen en el número que debían estar. Anuló las mercedes de ciudades, villas y lugares perte-

necientes á la Corona Real, exceptuando únicamente las hechas á los Marqueses de Moya, de la villa de este nombre. Incorporó á la ciudad de Ávila los lugares y vasallos que el Rey D. Enrique hizo al Duque de Alba; al Marquesado de Villena, lo que siempre le estuvo incorporado; y al Patrimonio Real, la ciudad de Gibraltar con su fortaleza y términos, de que se hizo merced á D. Enrique de Guzmán, Duque de Medinasidonia.

El punto referente á las alcabalas fué objeto de disposiciones especiales. Recordó la Católica Reina, que sus antecesores toleraron á algunos Grandes y caballeros que llevasen las alcabalas y tercias, pechos y derechos pertenecientes á la Corona y Patrimonio Real en sus lugares y tierras; y como luego alegaban esta tolerancia como un derecho, la anularon y dieron por de ningún valor ni efecto. En su codicilo encomendó, que personas de ciencia y conciencia examinasen el origen y circunstancias de las alcabalas, y si hallaren que justamente se podían llevar y perpetuar, ordenasen que en la recaudación no fuesen molestados los súbditos y naturales, dándolas por encabezamiento á los pueblos, con beneplácito de ellos, en lo que fuere justo, y si para ello necesario fuese, juntasen Cortes; y si no pudieran perpetuarse las alcabalas, reuniesen Cortes y se ordenara qué tributo se debía justamente imponer para el sostenimiento del Estado Real, con beneplácito de los súbditos de estos Reinos para que los Reyes que sucedieran los pudiesen llevar justamente, y que, dada así la orden, se quitasen las tales alcabalas. Como después que ganaron el reino de Granada ordenaron llevar las alcabalas como se llevaban en estos Reinos, mandaba que se viese todo lo susodicho y descargasen su conciencia.

Con altísima previsión, y presagiando acaso lo que

más tarde iba á suceder, después de instituir por universal heredera á la Princesa Doña Juana, Archiduquesa de Austria, mandó que los oficios y dignidades de estos Reinos no se diesen á extranjeros, y esto se cumpliera por la obligación que ella, como Reina, tenía de mirar por sus súbditos y naturales; y si el Príncipe D. Felipe, por ser de otra nación, no se conformase con las leyes, fueros y costumbres de estos Reinos, y la Reina Doña Juana no gobernara conforme á ellas, entonces no serían obedecidos ni servidos como deberían y no les tendrían el amor que ella quería, y ordenó, que no se diesen los dichos oficios, alcaldías, tenencias, gobernación ni otros oficios de justicia á personas que no fuesen naturales de ellos. Dispuso, que estando dichos Príncipe y Princesa fuera de estos Reinos, no se llamase á Cortes á los Procuradores de ellos que á ellas debían y solían ser llamados, ni hiciesen fuera de los dichos Reinos leyes ni pragmáticas, ni las otras cosas que en las Cortes se solían hacer, según las leyes dellos, ni proveyesen cosa alguna tocante á la gobernación y administración de los dichos Reinos. Lo mismo ordenó en cuanto á los arzobispados, obispados, abadías, dignidades y beneficios eclesiásticos, maestrazgos y priorazgos de San Juan, para que fuesen mejor regidos y gobernados por los naturales de estos Reinos, y las iglesias mejor servidas. La Reina Católica y los que le aconsejaron las anteriores prevenciones, conocían bien el corazón humano y el carácter español, altivo siempre y siempre independiente. Y como nada ofende tanto la dignidad y hasta el amor propio de un pueblo, como encomendar á extranjeros los cargos más importantes de un país, suponiendo ineptitud en los naturales, la Reina Católica, temerosa de que al venir á reinar un extranjero, como lo era D. Felipe, los oficios

y dignidades no se concedieran á los naturales, y ni el deber ni el amor se cimentasen en la obediencia ni en el afecto, consignó aquellas memorables prevenciones que parecían presentir días nefastos. Y la previsora precaución fué tan lejos, que para el caso en que la Princesa, su hija, no se hallase en estos Reinos, ó si estando, no quisiere *ó no pudiere entender en la gobernación de ellos*, nombró Regente del Reino al Rey D. Fernando, hasta que el Infante D. Carlos, su nieto, fuese de edad legítima, á lo menos de veinte años cumplidos, con tal que no enajenasen cosa alguna perteneciente á la Corona Real, y así lo jurase en presencia de los Prelados, Grandes y caballeros y Procuradores de estos Reinos, encargando á los Príncipes sus hijos obedeciesen, acatasen y reverenciasen al Rey su padre, y siguieran sus consejos y procurasen ensalzar la honra de Dios y de su santa fe y los mandamientos de su Santa Iglesia, constituyéndose en protectores y defensores de ella y peleando contra los infieles, sus enemigos.

Cuando después del tiempo pasado se contempla el vasto panorama que ofrece el movimiento de las Comunidades, no puede mirarse con indiferencia lo que la Reina Católica dejó previsto y aconsejado en su memorable testamento y codicilo, punto de partida, á mi juicio, de los graves sucesos y de las transcendentales transformaciones que se realizaron en la política española. Ni ésta es ninguna idea nueva que merezca patente de invención. D. Manuel García González, Archivero del general de Simancas, al disponer con plausible celo, que se remitiese á la Real Academia de la Historia copia de los principales documentos referentes á Comunidades, consignó por nota, en 10 de Junio de 1846, estas significativas palabras: «Véase aquí su previsión (aludía al

testamento de la Reina Católica), pues por faltar á ella sobrevinieron las alteraciones de Castilla, conocidas en la Historia por las Comunidades.» Esta frase en labios del Archivero González, amante de la verdad histórica y entusiasta por facilitar el estudio de un punto tan importante de la Historia nacional, era el primero que con verdadera imparcialidad había comenzado á examinar la documentación conservada en Simancas, y formando una convicción que nace y se fortifica con el conocimiento de los hechos verdaderos, vió que las causas productoras hay que buscarlas en el origen de las cosas. y que, de seguro, á guardarse y cumplirse los sanos consejos que la Reina Doña Isabel dió á su esposo y á sus hijos, no se hubiese perturbado la nación española tan hondamente como se perturbó. Por eso hemos dicho, y no nos cansaremos de repetir, que las verdaderas revoluciones, aquéllas que trastornan la manera de ser de un país, no se producen por accidentes pasajeros ni por motivos circunstanciales, sino que son siempre consecuencia natural y forzosa de causas muy hondas y de un profundo desequilibrio en las fuerzas vitales de la nación.

En los Reinos de Castilla y León, la alcabala, tributo anterior á las Cortes de Burgos de 1342, se exigía en unas partes para atender á las necesidades de la Monarquía; pero generalmente era el tanto por ciento que se pagaba al Fisco del precio de las cosas que se vendían, trocaban ó enajenaban (1). Las necesidades de la reconquista cercenaron los derechos de los señores y aumentaron los de éstos y los de los pueblos que contribuyeron al general esfuerzo. De aquí que algunos Grandes y caballeros llevasen las alcabalas y tercias, pechos y de-

(1) *Enciclopedia Arrazola*, palabra *Alcabala*, tomo II, pág. 373.

rechos pertenecientes á la Corona Real, y que, pasado algún tiempo, tratasen de convertir en derecho la tolerancia de los Monarcas, de que se condolía la Reina Católica. Unos pueblos suspiraban por el alivio de aquella carga, y los más pretendían que se perpetuase, como medio de evitar las continuas oscilaciones de la codicia. Doña Isabel aconsejó la revisión del origen de las alcabalas y de sus circunstancias para llegar hasta su total reducción. Todo fué inútil. Las cargas públicas fueron aumentando progresivamente; los receptores procedían con rigor que acreditase el celo del oficio, y los pueblos sentían malestar que predisponía á la rebeldía. El Cardenal Cisneros, en carta de 7 de Noviembre de 1516 á Diego López de Ayala (1), le hablaba del estado poco satisfactorio de las rentas Reales. Del propósito de aumentarlas se quejaba en 1517 Juan de Padilla, condoliéndose de que quisiesen cargar un impuesto á la nobleza, que siempre estuvo exenta de pago. Pero ya en 1519 la puja de las rentas Reales se inició estando el Rey en Barcelona, por oferta en alza que le hicieron ciertos mercaderes. La noticia corrió como reguero de pólvora por todo el Reino, y aunque ya Burgos había iniciado el pensamiento de reunirse las ciudades y villas de voto en Cortes para suplicar al Rey el remedio de los males públicos, Toledo, en 19 de Octubre de 1519, escribió una carta á Jaén quejándose de que ciertas personas de estos Reinos hubiesen pujado la masa de Castilla, de lo cual podrían seguirse muy grandes inconvenientes, pues ni S. A. tendría sus rentas tan sanas ni tan seguras en recaudadores como sobre los pueblos encabezados, según en muchas ocasiones se había visto, ni se evita-

(1) *Cartas de Cisneros á Diego López de Ayala*, 1867.

rían los grandes agravios y extorsiones que á los pueblos y gente menuda hacían los dichos arrendadores; y por ello habían acordado enviar un Regidor y un Jurado á suplicar á S. M. que mandase ver dichos agravios y los remediase, todo lo que les comunicaban, por si querían enviar á pedir lo mismo y suplicar otras cosas cumplideras á su servicio y bien de éstos sus Reinos. Toledo escribió en el mismo sentido á Ávila, Cuenca y otras ciudades. Apoderó á D. Pero Laso de la Vega y á D. Alonso Suárez, señores, y á Miguel de Hita y Alonso Ortiz, Jurados. El Monarca, al conocer estos nombramientos, escribió á las ciudades que se sosegasen, pues él regresaría brevemente á éstos Reinos, donde haría Cortes y se trataría de esta materia. Los mensajeros toledanos llegaron á Molíns de Rey, y aunque el 19 de Septiembre de 1519 conferenciaron con Mr. de Xevres, Privado del Rey, no consiguieron ser atendidos. D. Carlos escribió á Toledo el 4 de Noviembre, reprobando el envío de los mensajeros, y en sesiones del Consejo de 2 y 5 de Diciembre, al requerimiento del Corregidor de que se llamara á los mensajeros de la ciudad que allá estaban sobre lo del encabezamiento, contestaron todos los Regidores, que debía escribirse una carta al Rey, insistiendo en que se oyese á los comisionados para saber la verdad, pues los negocios de Castilla eran arduos y grandes, y era menester tiempo para proveerlos. Para redactarla se designaron á los señores Fernando de Avalos y Juan de Padilla, Regidores, y Juan Solano y Bachiller Alonso Ortiz, Jurados.

De los referidos antecedentes se desprende, que la actitud de Toledo nació del temor de ver alterados los encabezamientos de los pueblos en daño de éstos, y del deseo de evitar nuevos tributos y acrecentamiento de los

existentes, en daño, como se susurraba, de la nobleza, que nunca había tributado. Y las mismas ciudades y villas, al contestar á Toledo, ó se mostraron conformes en nombrar mensajeros, como Murcia, Cuenca y Segovia; ó se tomaron plazo para contestar, como Madrid y Soria; ó dijeron que era asunto que debía tratarse en Cortes, como Guadalajara, Córdoba y Granada; ó consignaron, como Sevilla, que el pensamiento era bueno, pero que el Rey tuvo razones para abandonar á Castilla. No faltó quien dijera, que no debía hablarse del derecho de las ciudades á intervenir en la gobernación. Y Burgos, cabeza de Castilla, al decir, por boca de su Corregidor Meneses de Bobadilla, que todo estaba en paz y sosiego y se ejecutaba la justicia, añadió que, publicada la ausencia del Rey de España, el haber dado las rentas de Castilla á arrendadores y quitado los encabezamientos, movió á algunos pueblos á juntarse y concertarse en concordia de todos para suplicar á S. A. algunas cosas que no parecerían su servicio, por lo que suspendió, dilató y excusó estas juntas contra la voluntad de muchos que estaban en ello (1). Los pueblos enviaban á suplicar al Rey que mandase dar sus rentas á las ciudades y villas por encabezamiento, y sólo en principio de Diciembre, los más pueblos que tenían voz y voto en Cortes estarían donde S. A. estuviese, y algunas cosas se inventaban allí que no eran bien en la coyuntura, pero que todo estaba atajado, á Dios gracias. Con el testimonio, pues, de los que tenían el deber de decir al Rey toda la verdad, puede asegurarse, que el movimiento de las Comunidades tuvo lugar por no cumplirse lo ordenado por la Reina Católica en su

(1) Archivo general de Simancas, *Comunidades de Castilla*, legajo 1.°, documento 1.°

testamento y codicilo respecto de las alcabalas; y que el arriendo de las rentas Reales y el temor de la creación de nuevos tributos, fué el origen de la confederación de las ciudades y villas, con un propósito de interés y conveniencia, que consistía en no querer pagar más de lo que se pagaba, sin que en documento alguno se hablase de libertades, que nadie atacaba, ni de derechos de un pueblo apegado al terruño, sujeto al señor, que en muchas partes era dueño del territorio y de la jurisdicción, y donde para el servicio doméstico, personas tan caracterizadas como Pero Laso de la Vega y otros, gastaban esclavos, que es la negación de toda libertad y la más odiosa de todas las servidumbres.

Otra de las notables previsiones de la Reina Católica, nacida del temor de que el Príncipe D. Felipe, marido de la Princesa Doña Juana, tuviese que venir á gobernar estos Reinos como inmediato sucesor á la Corona de España, y no gobernase con arreglo á las leyes, fueros y costumbres de estos Reinos, dando los oficios y dignidades á los extranjeros, fué, la de que éstos se concedieran á los naturales para ser servidos, obedecidos y amados; y aun añadió, que ambos Príncipes no debían presentar más que á naturales para el goce de los arzobispados, obispados, abadías, dignidades y beneficios eclesiásticos, maestrazgos y priorazgos de San Juan. Honrará siempre el alto y superior criterio de aquella gran Reina, el sospechar lo que podía acontecer en España al influjo avasallador de la ambición extranjera, y la conveniencia de limitarla é impedirla, recordando que las leyes debían cumplirse y los oficios y dignidades de un país desempeñarse por los naturales, para recompensar servicios y crear el sentimiento de la gratitud, que suaviza el lazo entre el que manda y el que obedece, y crea

el amor que debe unir al pueblo con su Rey, aun en la época del régimen más absoluto. Y en lo que la historia presenta una rara unanimidad, es en que se realizaron los tristes presentimientos de la Reina Católica, pues llegados á España los Príncipes D. Felipe y Doña Juana para ser jurados como Reyes, vinieron rodeados y acompañados de sus más íntimos servidores flamencos, que, ávidos de honores y riquezas, escalaron los primeros puestos de la nación y entraron á saco con todas sus rentas, para exportarlas escandalosamente á su país.

El mismo Rey D. Fernando, sabedor de que su hija Doña Juana padecía la enfermedad que en los ricos se llama vapóres de cabeza, y en los pobres locura (1), tan pronto como ocurrió la muerte de Doña Isabel, escribió reservadamente á todas las ciudades, persuadiéndolas que la Reina Doña Juana, de resultas de la enfermedad, estaba algo trastornada y no se le podía entregar con seguridad el gobierno de los Reinos, y que tampoco convenía, no teniendo libre facultad su mujer, que reinase Felipe, que siendo extranjero, ignorante de nuestras costumbres é inclinaciones, tal vez daría en tierra con la República (2). Estas graves afirmaciones convenían con las que la Reina Católica había consignado en sus últimas disposiciones testamentarias, y establecían un completo desacuêrdo entre el Gobernador del Reino y el marido de la Reina. La rivalidad quedó planteada en las Cortes de Toro, donde se leyó una carta de D. Felipe, desde Flandes, alegando la incapacidad de la Reina, cuyas pruebas mandó con el Secretario Martín de Múgica. Las Cortes

(1) *Historia de D. Felipe I*, por D. Florencio de Padilla. MS. de la Real Academia de la Historia.

(2) *El movimiento de España*, por Maldonado, pág. 22.

reconocieron, y D. Fernando juró, el cargo de Gobernador y Administrador del Reino. La primera creencia que D. Felipe confió fué á Mr. de Veyre, su Mayordomo mayor, para que el Rey Católico nombrase Contador mayor á D. Juan Manuel, con otros dos, á quienes hizo importantes advertencias. La creencia á Mr. de Veyre y la carta al Rey Católico se fecharon en Bruselas á 28 de Enero de 1505; y aunque en 13 de Abril escribió D. Felipe á los Procuradores que asistieron á las Cortes de Toro para que no concluyeran cosa alguna ni se disolviesen hasta que él se presentase en Castilla (1), no pudo cumplirse aquel mandato, porque las Cortes se habían despedido en Marzo (2). La incompatibilidad entre el Rey Católico y D. Felipe no podía ser ni más profunda ni más significativa. Todos convenían en la incapacidad de la Reina Doña Juana, á que delicadamente aludió su propia madre Doña Isabel, y todos querían apoderarse de la gobernación del Reino sin la declaración previa de aquella incapacidad. Así, las primeras palabras á Mr. de Veyre le advertían, que el Rey D. Fernando había provisto algunos oficios, sin notar que era á su perjuicio y sin participárselo al Rey, como el de Contador mayor; y siéndole necesario que dicho cargo lo sirviese una persona leal y antiguo servidor, deseaba lo fuera D. Juan Manuel, de quien Mariana dijo, y repitió Cánovas del Castillo, que era hombre pequeño de cuerpo, pero de ingenio grande, depravado y turbulento (3). Este hidalgo, pobre y codicioso, fué el fa-

(1) Archivo general de Simancas, *Libros generales de la Cámara*, lib. II, fol. 11 vuelto á 16 vuelto.

(2) *Historia de la legislación*, por Marichalar y Manrique, tomo IX, pág. 92.

(3) *Bosquejo histórico de la Casa de Austria*, por D. Antonio Cánovas del Castillo, pág. 6.

vorito de Felipe I, y llegó á ser bien pronto uno de los más importantes Ministros que hasta entonces conoció Castilla. Estando reunidas las Cortes en Toro, el Rey Católico, deseando atraerse la voluntad de los pueblos, expidió una Real cédula en 20 de Enero de 1505, noticiando á las ciudades y villas que, por evitar daños y fatigas á los pueblos de los recaudadores y arrendatarios de rentas, había tomado la providencia de arrendarlas á las mismas ciudades y lugares que lo quisieren hacer por tiempo de cuatro años (1).

Era á la sazón Arcediano de Valpuerta D. Antonio de Acuña, de noble estirpe, pero con condiciones más adecuadas para servir la cota de malla y empuñar espada, que no para vestir el traje talar del eclesiástico, y tan pronto como murió la Reina Católica comenzó á intrigar con los flamencos en Roma (2) para que el Papa Julio II le llamase á la Corte pontificia. Estas intrigas coincidieron con la misión que le confió el Rey de España en 28 de Junio de 1505 de lo que debía gestionar en Roma (3), para lo cual le facilitó expresiva recomendación y creencia é instrucciones, á fin de convenir la provisión de todas las piezas eclesiásticas. Y debieron ser eficaces sus gestiones, pues á la par que el Rey D. Felipe escribía á los Ayuntamientos, á las ciudades y á los Grandes, haciendo públicas sus desavenencias con el Rey Católico, incitándoles para que no le reconocieran ni tuviesen por Gobernador de estos Reinos, y ordenándoles que estuviesen preparados para ir al punto que él les designa-

(1) *Memorias de la ciudad de Zamora*, por D. Cesáreo Fernández Duro, tomo II, pág. 184.

(2) *Comunidades y Germanías*, por Martínez Velasco, pág. 54.

(3) Archivo general de Simancas, *Libros generales de la Cámara*, lib. II.

ría [1], expedía desde Bruselas, á 30 de Septiembre [2]. Real provisión mandando suspender los procedimientos de la Inquisición hasta la venida del Rey D. Felipe á estos Reinos; provisión que en carta de la misma fecha circuló á los Duques de Nájera, de Béjar, del Infantado, de Arcos, de Medinaceli, de Medinasidonia, al Condestable y Almirante, y Condes de Cabra, de Benavente, de Urueña, y Marqueses de Villena y de Pliego. Y no se hicieron esperar mucho las consecuencias de tan transcendental medida, pues en primeros de Julio de 1506, se suspendió la jurisdicción al Arzobispo de Sevilla y á los del Consejo de la General Inquisición, en el cual asistían el Dr. Rodrigo de Mercado, el Maestro de Azpeitia, el Licenciado Hernando de Montemayor, el Licenciado Juan Tavera y el Licenciado de Sosa; resolución que produjo mal efecto en toda la gente noble y de limpia sangre [3]. Pero aun con estos resultados, no inspiró D. Antonio de Acuña gran confianza á los Reyes de España, pues en 12 de Noviembre escribieron una carta al Santo Padre, anunciándole enviaban por su Embajador al Maestre Philiberto, Preboste de Utreque, Canciller de la Orden del Toisón de oro, juntamente con el Arcediano de Valpuerta y el Preboste de Caselles [4]. Y la prueba de que el bullicioso Acuña se entendió más con los flamencos que con el Gobernador de España, la ofrece la carta que escribió á Mr. de Xevres, solicitando ser nombrado Embajador en Roma, mediante haber fallecido el que desempeñaba este cargo.

(1) Archivo general de Simancas, *Libros de la Cámara*, lib. XI, pág. 31 vuelta.
(2) Idem id., id., pág. 35.
(3) Zurita, *Historia de D. Fernando*, tomo VI, pág. 67 vuelta.
(4) Arch. gen. de Sim., *Libros generales de la Cámara*, lib. XI.

Después de la efímera concordia de Salamanca y del impolítico matrimonio de D. Fernando el Católico con Doña Germana de Foix, sólo por alcanzar la desleal alianza de la Francia, desembarcaron los Reyes de España en la Coruña el 26 de Abril de 1506, con gran guardia flamenca y 6.000 soldados que habían levantado en Galicia, y las fuerzas de los Grandes que saludaban al sol naciente, disgustados del Rey D. Fernando. Este, á su vez, se quejaba á los Grandes que le eran aún adictos, que no le dejaban ver á la Reina Doña Juana, su hija, y que se apercibía á darla su libertad. Y en las conferencias del Robledal y Renedo confirmaron aquella violenta situación, á pesar de las mutuas pruebas de cariño de que hicieron alarde los dos rivales. En Villafáfila, á 27 de Junio, firmaron ambos una concordia de paz y tregua; pero los contratos políticos que se firman con la pluma y no con la voluntad, duran poco, y así lo evidenció el Rey Católico, protestando en Benavente el siguiente día 28 de cuanto acababa de concertar (1). D. Fernando circuló por el Reino los motivos de desavenencia con su yerno D. Felipe (2). Y D. Felipe, en las Cortes de 1506, después de jurar fidelidad y pleito homenaje en manos de D. García Laso de la Vega, Comendador mayor de León, alcanzó que se jurase á D. Carlos como heredero y legítimo sucesor de estos Reinos, siendo testigos Ximénez de Cisneros, Arzobispo de Toledo; el Duque de Escalona; D. Alonso Tello Girón, y el Obispo de Catania, D. Diego Ramírez de Guzmán. El concienzudo Zurita reveló (3), que en estas Cortes se trató de recluir á

(1) *La Reina Doña Juana*, por D. Antonio Rodríguez Villa, página 437.

(2) *Historia de D. Fernando*, por Zurita, tomo VI, pág. 68 vuelta.

(3) Idem id., id., pág. 75.

la Reina como impedida ó inhábil para gobernar, y que quedase al Rey su marido libre la administración, sin ningún respeto suyo, y él solo gobernase. Algunos partidarios de D. Felipe lo juraron particularmente; pero el Almirante de Castilla lo contradijo. Apoderado D. Felipe legalmente del poder, quedó D. Fernando en desventajosa posición, y abandonado de casi todos los suyos, vióse obligado á abandonar á España y refugiarse en Nápoles. El Reino estaba entonces gobernado por el Consejo Real, á quien prestaba sus fuerzas y apoyo el Arzobispo de Toledo, Ximénez de Cisneros, y Bernardino de Velasco, General de la caballería (1). Los del partido de D. Felipe instaban á D. Guillermo de Croy, por sobrenombre Xevres, ayo y camarero de D. Carlos, para que se trasladase á España con su alumno, y entrase á mandar el hijo, puesto que su madre la Reina ó no quería ó no podía desempeñar los cargos del Gobierno. En medio de tanto desacierto, consolaba el ánimo ver nombramientos tan acertados como el de pretender el capelo cardenalicio para el Cardenal Cisneros, concedido por Breve de Julio II de 17 de Mayo de 1507, añadiendo al título de Santa Balbina la apelación honorífica de Cardenal de España, que había llevado su inmediato antecesor Mendoza y el Obispo de Osma, Pedro Frías, en el siglo XIV (2).

Fallecido Felipe I tras breve y efímero reinado, volvió D. Fernando el Católico á gobernar el Reino á nombre de Doña Juana y D. Carlos su hijo; y éste, á la tierna edad de siete años, recibió por ayo y preceptor á Adriano Florencio, nacido en la Germanía inferior y

(1) **Maldonado**, *El movimiento de España*, **pág. 29.**
(2) **Navarro y Rodrigo**, *El Cardenal Cisneros*, **pág. 98.**

ciudad de Trayecto. Doctoróse en Lovaina, donde llegó á ejercer el cargo de Decano. Aunque nacido en humilde cuna, le ennoblecieron las letras y su virtud, y por tan relevantes prendas fué nombrado Deán de Lovaina. Cuando el Príncipe residía en Malinas, era su profesor y ayo el Obispo de Bisonto, varón religioso y grave, en la facultad escolástica, única en su tiempo. Adriano, por presentación de D. Carlos, fué nombrado Obispo de Tortosa, y alcanzado el capelo, fué primero Gobernador de España y después Papa con el título de Adriano VI (1). A pesar de que en 1507 se conocía ya que D. Carlos era Rey de España por la incapacidad de la Reina Doña Juana, su madre, no se cuidó de nombrar por ayo y preceptor del joven Monarca á un español, que fuera imponiéndole del lenguaje, de las costumbres y hasta de la historia de la nación cuyos destinos debería regir en breve, sino que, al contrario, se le designó una persona sabia y virtuosa, pero al fin alemán, que, naturalmente, había de educar al joven Príncipe más á la alemana que á la española.

Mientras tanto, la reacción se operó en los espíritus, y ante la incapacidad de la Reina Doña Juana y los pocos años del Príncipe D. Carlos, se resolvió, muy acertadamente, que sólo la experiencia y altas cualidades de D. Fernando el Católico podía gobernar un país tan quebrantado y dividido como lo era España; y llamado insistentemente de su voluntario ostracismo, regresó de Nápoles, se encargó nuevamente del Gobierno, cesaron los bandos y la pestilencia, y hasta la naturaleza contribuyó á la general alegría, prodigando agua, cosechas y riqueza, en términos de apellidar año verde el año 1508

(1) Paulo Jovio, *De vita Hadriani VI:* Basilæ, MDLXXVIII.

en que todo esto acontecía (1). El Rey Católico inauguró su segunda regencia procurando atraerse á los nobles que formaban la parcialidad de D. Felipe, y desde Cáceres, á 6 de Enero de 1509 (2), concedió al Marqués de Villena el señorío de Almansa y Villena, siendo testigos de la concesión el Duque de Alba y los Secretarios Almazán y Zapata. Desde entonces hasta que D. Carlos desembarcó en Villaviciosa el 19 de Septiembre de 1517, contando diez y siete años, el favoritismo extranjero cesó en España; pero sus tendencias se hacían notar desde Flandes, donde rodeaban al Monarca algunos españoles, muy pocos; pero, en cambio, casi toda su Corte era flamenca, su educación flamenca había sido, y las simpatías hacia los flamencos se sentían. Así, en las Cortes de Monzón de 1510 representó á la Princesa Margarita Mercurino de Gatinara, que, como Gran Canciller, llevó el nombre del Rey en las sucesivas Cortes españolas (3). Más tarde, en 1515, por la influencia de Güillermo de Croy, señor de Xevres, gran Privado del Príncipe D. Carlos, según un autor flamenco (4), se obligó al maestro Adriano, Deán de Lovaina, á venir á España para que, si faltaba su abuelo D. Fernando, gobernase los Reinos de España con fidelidad y cuidado; y con efecto, el 1.° de Octubre de 1515 le confirió el correspondiente poder. Estando celebrando el Rey Católico la fiesta del nacimiento de Nuestro Señor, llegó á Serena de Plasencia el Deán de Lovaina (5); tras alguna resistencia le recibió D. Fernando, hablándole de la venida del Prín-

(1) Pedro Alcocer, *Relación de las Comunidades*, pág. 25.
(2) Zurita, *Historia de D. Fernando*, tomo VI, págs. 178 y 179.
(3) Idem, id., id., pág. 223.
(4) Sandoval, *Historia de Carlos V*, lib. I, pág. 34.
(5) Bartolomé L. de Argensola, *Anales de Aragón*, lib. I, pág 8.

cipe á España; de la unión de los tres Maestrazgos en la Corona de España, que decretó después al ser nombrado Papa; y del juramento del Rey en Castilla, echando de su Corte á los deservidores de su abuelo y á Mr. de Xevres del oficio de Camarero mayor. Por haber otorgado Adriano esto último, fué en todas ocasiones su enemigo.

Aun fallecido el Rey Católico subsistió la prevención contra el extranjero, y aunque se suscitaron dificultades entre Adriano y el Arzobispo de Toledo acerca de la gobernación del Reino, resolvieron asentar el Gobierno en Madrid y consultarlo todo con el Príncipe D. Carlos. Sin embargo, reunidos todos en Madrigalejo, se repartieron algunos oficios, y estando D. Carlos en el Haya (Holanda) participó á Adriano y al Arzobispo de Toledo que había nombrado Gran Canciller á Mr. de Xevres. El Cardenal Cisneros desde Madrid, á 7 de Abril de 1516, confió á Diego López de Ayala una creencia cifrada de lo que había de decir á Mr. de Xevres, elogiando su bondad y virtud, deseando su conformidad en todas cosas y relatando lo que hizo después que el Rey Católico murió, yendo á Guadalupe para poner recabdo en lo tocante al Infante D. Fernando, porque no hubiese algunas revueltas y alteraciones en estos Reinos, *que otros tiempos ha habido sobre semejante cosa.* Rogaba que si S. A. se había de detener, pusiese dos personas que tuviesen cargo del Infante, pues las que tenía no convenían en ninguna manera, é indicaba para una al Conde Palatino y para maestro al Embajador Adriano. Y pedía completa uniformidad en todo y mucho secreto (1). Ser Go-

(1) *Cartas de Cisneros á Diego López de Ayala.* Carta LXII, página 103.

bernador en España y no estar en íntima correspondencia con el Privado del Rey, era imposible en absoluto. Así se explica la anterior creencia, á que siguió el alzar pendones en Madrid el 8 de Abril por la Reina Doña Juana y su hijo D. Carlos, ratificándolos el 11 y despachando el 13 provisión á las chancillerías, ciudades y villas del Reino, mandando que al Príncipe Don Carlos le llamasen Rey, juntamente con su madre Doña Juana, incluyendo la fórmula que debía adoptarse en las provisiones y despachos. El día 30 de Abril fué proclamado en Madrid Rey de España el Príncipe D. Carlos.

Al fallecer el Rey Católico, rodeaban en Flandes al Príncipe D. Carlos: Mr. de Xevres, que era su gran Privado, Presidente del Consejo y después Gran Canciller, Juan Selvagio, flamenco, según unos, y borgoñón, según otros; Honten Cusio y Roesio eran Consejeros; Mr. Armastolf y Mr. de Laxao, Gentilhombres de la Cámara del Rey-Príncipe; Lorenzo Borrebot, Mayordomo mayor; Carlos de Lanoy, Caballerizo mayor. Era favorecido del Rey Bartolomé Marliano, médico milanés, muy docto en su facultad, autor de la empresa del *Plus Ultra*, puesta entre las dos columnas de Hércules, á quien, con repugnancia del Cardenal de España, le agració el Rey con el Obispado de Tuy. Entre los españoles descollaba D. Juan Manuel, autor é instrumento de las discordias y pesadumbres entre el Rey Católico y el Rey Felipe, su yerno, y otras personas de menor importancia (1). Con tales Consejeros, era muy natural que al vacar el Arzobispado de Sevilla sonaran algunos nombres españoles; y que se dijese al Gobernador de España, Jiménez de Cisneros (2), que Mr. de Xevres había mostra-

(1) Argensola, *Anales de Aragón*, pág. 154.
(2) Arch. gen. de Sim., *Estado*, leg. 4.

do y dicho algunas palabras por do se pensaba que lo quería para un sobrino suyo que era clérigo, y si él lo quería y lo pedía, claro está que el Rey no haría otra cosa. El sobrino contaba diez y seis años, y además de la poca edad era extranjero, y sería cosa deshonesta y parecería mal. Se lo hacía saber para que avisase con tiempo en el proveer de las iglesias, pues era servicio de Dios estorbar semejantes cosas, y Cisneros debía escribir en favor del Obispo de Badajoz, pues el Rey daría buen ejemplo y haría lo que era obligado. Entre las primeras resoluciones del Cardenal de España, fué una de ellas el sacar de Castilla los aragoneses empleados en oficios y reformar la casa de la Reina Doña Juana, relevando del cargo de Mayordomo á D. Luis Ferrer, caballero valenciano, y colocando en él á Hernán, Duque de Estrada, Maestresala que fué del Rey Católico. Quiso batir moneda, mudó varios Consejeros, privó de sus oficios á muchas personas y á otras principales de sus rentas y alcabalas, incorporándolas á la Corona Real, lo cual produjo murmuraciones, indignación de los Grandes y señores de Castilla contra sus Gobernadores, marchando algunos á Flandes á adular al Príncipe Rey y á sus Privados, y dando lugar á la conocida contestación de enseñarles los cañones (1). La preponderancia é influencia de Mr. de Xevres en el ánimo del Rey era tan absoluta como decisiva. Una carta de D. Diego Manrique, Obispo de Badajoz, al Cardenal Cisneros desde Bruselas á 8 de Marzo de 1516, ya publicada (2), consignaba que el Príncipe, aunque con muy buenas inclinaciones

(1) Argensola, *Anales de Aragón*, pág. 64; Sandoval, *Historia* citada, lib. II, pág. 52.

(2) Rodríguez Villa, *La Reina Doña Juana*, pág. 293.

y gran natural, le habían criado, y le criaban, muy retraído y empachado, en especial con los españoles, lo cual era un inconveniente, y lo sería más cuando viniese á España. S. A. no sabía hablar ninguna palabra en español, ni sabía hacer ni decir otra palabra sino lo que le aconsejaban y decían, siguiendo mucho á su Consejo. Pero el principal que gobernaba, y por cuya mano absolutamente se hacía todo, era Mr. de Xevres, prudente, manso y parecía buena persona; pero lo principal que reinaba cerca de aquella gente era la codicia, que no se tenía por mal ni pecado. Parecíale al Obispo de Badajoz, que si en Flandes se proveyesen las cosas y se hicieran mercedes de oficios y beneficios, todo andaría en compra y venta, y por esto se había procurado que allá no se hiciese ninguna merced, pues algunos no las merecían, y otros se estimaban en más de lo que eran. Algunos españoles recién llegados hablaban mal de la Inquisición (1). La correspondencia de Diego López de Ayala confirma los anteriores juicios; pero merece señalarse la carta de 29 de Noviembre, en que hablando al Cardenal de España de la provisión de destinos, para lo cual había ido á Flandes el Duque de Arcos, se aconsejaba el sistema de enviar relación de personas para los oficios de las Audiencias y Consejos, para que S. A. los proveyese, pues si de otra manera se hacía, cada día recibiría mil enojos y Castilla quedaría sujeta al Condado de Flandes, llevando á él cuantas causas y negocios ocurriesen (2). Y á su vez el Cardenal Cisneros, en 12 de Diciembre de 1516, escribía á López de Ayala para que diese cuenta al Rey de sus actos de gobierno, principalmente en lo

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado*, *Flandes*, leg. 496.
(2) Arch. gen. de Sim., *Estado*, leg. 496.

relativo á la provisión de destinos, lamentándose de verse contrariado en esta parte (1). Después de recorrer Don Carlos las villas de Gante, Amberes, Lovaina y Malinas, se volvió á Bruselas, desde donde envió alguna gente contra los de Güeldres. Y en estos días hizo Obispo de Badajoz al Maestro Mota, y á D. Alonso Manrique, que tenía aquel Obispado, le dió la Iglesia de Córdoba, y al Deán de Lovaina, que estaba en España, le propuso para el Obispado de Tortosa. No pudiendo regresar D. Carlos hasta el año siguiente, envió á Mr. de Laxao para dar razón de las causas que dilataban su venida y otros importantes asuntos. Argensola reveló (2) que Mr. de Laxao se llamaba Carlos de Chauls, y que se le nombró Gobernador por las severas disposiciones que para el Gobierno adoptaba el Cardenal de Toledo y no se atrevía á contrariar el Obispo de Tortosa.

Las quejas de los Grandes y caballeros, y aun de los particulares, respecto de la provisión de los cargos públicos en extranjeros, transcendieron á las ciudades y villas, que, como Burgos, en 25 de Abril de 1517, no ocultaron su disgusto en medio de grandes demostraciones de amor y respeto monárquico. Desde la citada fecha comenzaron los españoles á condolerse de la rapacidad de los flamencos, rogando al Rey viniese á España para el mes de Septiembre (3). Lo mismo rogó Salamanca en carta que la ciudad escribió al Rey en 10 de Junio (4), señalando los inconvenientes que podían seguirse de lo contrario, y como uno de los principales, la provi-

(1) *Cartas de Cisneros á López de Ayala*, carta LXXXIX, página 183.

(2) Argensola, *Anales de Aragón*, pág. 322.

(3) Real Academia de la Historia, MS., T. N. 44, fol. 24.

(4) Biblioteca Nacional, MS., *G*-67, fol. 275 vuelto.

sión en extranjeros de los cargos públicos. Ante el espectáculo de que se vendían los principales oficios y dignidades del Reino, el Consejo escribió al Rey una carta á mediados del año 1517, invocando algunos recuerdos para reclamar gran prudencia en la provisión de los oficios, como lo hicieron los Reyes Católicos, y rogándole atendiese al bien de la cosa pública, encaminándolo al interés general y servicio de Dios, como las leyes de estos Reinos lo disponían (1). Y menudearon tanto las quejas de Valladolid, Burgos, León y Zamora acerca de la concesión de los oficios á extranjeros, que el Rey, desde Middelburgo, á 3 de Agosto, se vió obligado á contestar aplazando el remedio de éste y otros importantes extremos para su inmediato regreso á España (2).

Llegado D. Carlos y desembarcado en Villaviciosa el 19 de Septiembre, acompañado de Mr. de Xevres y de toda su Corte flamenca, se encaminó á visitar á su madre, que continuaba en Tordesillas, y desde allí se dirigió á Valladolid, escribiendo al Cardenal de España y al Consejo para que fuesen á Mojados á conferenciar acerca de lo que tocaba á su casa. Diego López de Ayala, que había quedado en Bruselas, escribía el 29 de Noviembre al Cardenal Cisneros, indicándole que en ausencia del Rey no era bien alterar las Comunidades, pues con ellas se haría lo que quisiere, y á los Grandes ya los conocía para qué eran y qué fines tenían (3). D. Carlos, ya en España, continuó dispensando á los flamencos de su séquito la misma protección que les había otorgado en Flandes. Al Deán de Lovaina le dió primero una canongía en

(1) Sandoval, *Historia* cit., lib. II, pág. 74.
(2) Salvá, *Burgos en las Comunidades*, pág. 25.
(3) Rodríguez Villa, *La Reina Doña Juana*, pág. 301.

la Iglesia Catedral de Burgos, en cuya capilla de San Nicolás y del Nacimiento existe un retrato de Adriano VI, con la inscripción correspondiente que así lo consigna (1). Estando el Rey en Valladolid, el Papa León X envió el capelo de Cardenal á Adriano, Obispo de Tortosa, Deán de Lovaina, que lo recibió en el Monasterio de San Pablo de dicha ciudad, con gran solemnidad y hallándose presente el Rey, que quiso honrar á su maestro; pero la indignación general adquirió proporciones alarmantes cuando ocurrió el fallecimiento del Cardenal Cisneros, á quien todos obedecían y respetaban por sus grandes virtudes y probado patriotismo; se otorgó el Arzobispado de Toledo, Primado de las Españas, á Guillermo de Croy, Obispo de Cambray, sobrino de Mr. de Xevres, contra la opinión del Marqués de Villena y otros Grandes de Castilla. Y llegaron las cosas á tal punto, que en la misma Corte de Valladolid no faltaron cuchilladas, de que resultó un castellano muerto y otro herido por los flamencos archeros del Rey (2). Y en 14 de Marzo de 1518 fué tan enconada una justa real que se celebró en la plaza de Valladolid entre 25 caballeros españoles y flamencos, pagando el Rey 40.000 ducados, que resultaron varios heridos y siete muertos (3).

Celebráronse las Cortes de Valladolid en 1518 para tratar de las dos cosas que quería el Reino: la una, si convenía jurar por Rey al Príncipe D. Carlos, viviendo la Reina Doña Juana, propietaria de estos Reinos; y otra, que el Reino estuviese encabezado por cierto precio y tiempo hasta que pudiera admitirse puja. En estas

(1) M. de Velasco, *Comunidades*, pág. 58.
(2) Arch. gen. de Sim., *Cámara, Memoriales*, leg. 126.
(3) Sandoval, *Historia* cit., lib. III, pág. 94.

Cortes fué donde el Dr. Zumel, Procurador de Burgos, mostró aquella entereza y valentía que le conquistó tan gran celebridad, y que después empleó contra las Comunidades y en servicio del Rey de España. En estas Cortes ofreció el Rey no crear nuevos impuestos ni conceder á extranjeros los oficios y beneficios de Castilla, y obligar al Arzobispo de Toledo á que viniera y residiese en estos Reinos. Y para los castellanos se pidieron los oficios de la Casa Real, y que el Rey hablara castellano, lo cual prueba que no lo sabía. Y de la lealtad de estas promesas puede juzgarse recordando que, estando el Rey celebrando Cortes en Zaragoza, murió el Gran Canciller Mr. de Laxao, é inmediatamente fué sustituído por Mercurino de Gatinara, varón prudente, amigo de la justicia y gran jurisconsulto; pero al fin extranjero. No faltaron provocaciones é injurias al Rey, como lo prueba el proceso instruído á Lope de Araoz (1); pero nada tan gráfico respecto de este punto, como la carta que el Doctor Villalobos escribió á D. Pedro Laso de la Vega desde Zaragoza en 1518, pintando el estado del Reino entre castellanos y flamencos, pues los primeros gobernaban y los segundos negociaban, y las luchas de amores entre los flamencos y las castellanas, que iban muy delanteras (2). El castillo de Lara, en Burgos, se concedió al francés Jofre de Cotannes, posesión que más tarde le costó la vida. Y en 2 de Enero de 1519 se suspendió del cargo de Gobernador de Valencia á D. Pedro Maza, y se nombró en su lugar á Antón Moreno, Camarlengo del Rey.

El incumplimiento de lo ordenado por la Reina Cató-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, núm. 1.°
(2) *Cartas del Dr. Villalobos*, carta VI, pág. 19.

lica en su testamento y codicilo, respecto del encabezamiento de las alcabalas y concesión de los oficios y dignidades á los extranjeros, puede señalarse como una de las causas originarias de la revolución española en el siglo XVI, conocida vulgarmente con el nombre de las Comunidades de Castilla.

II

SUMARIO

Cambio del espíritu y tendencia de la política española á la que representó Felipe I de Castilla.—Archiduque de Austria y extranjero por educación, por costumbres, por aficiones y hasta por intereses.—Paréntesis que en la influencia extranjera representan las Regencias de D. Fernando el Católico y del Cardenal Cisneros.—Mercado establecido en Flandes.—Acompañamiento que trajo á España D. Carlos.—Influencia decisiva de Mr. de Xevres.—Gestiones de éste para que la nobleza pechase.—Acalorados debates en el Ayuntamiento de Toledo.—Actitud de Juan de Padilla. —Unicas excepciones que disfrutaba Toledo.—Límite de las quejas de las ciudades.—Décima impuesta á las rentas de los bienes del clero.—Resistencia de éste.—Predicaciones contra el Gobierno del Rey.—Avaricia de Mr. de Xevres.—Exportación de moneda y alhajas por la Aduana de Barcelona.—Servicio acordado en las Cortes de Valladolid de 1518.—Cambio de la actitud del Dr. Zumel.—Merced á éste de 75.000 maravedises.—Partida á Flandes del Infante D. Fernando.—Concesión del Arzobispado de Toledo á un sobrino de Mr. de Xevres.—Juan de Padilla, capitán de hombres de armas por renuncia de su padre.—Luis Marliano, Obispo de Tuy.—Varias ciudades pactaron carta de Hermandad.—Fallecimiento del Emperador Maximiliano.—Ambición de D. Carlos de ceñir la Corona de Alemania.—Elección favorable.—Antepuso el título de Emperador al de Rey sin consultar á las Cortes.—Convocó las de Santiago-Coruña para pedir un nuevo servicio.—Disgusto general.—Temor de Xevres.—Presidió las Cortes Mercurino de Gatinara.—Acuerdos importantes.—Se nombró á Adriano Gobernador de España.—Debilidad de este Gobierno.—Rebelión en Valencia.—Rebeldía en Toledo.—Al ausentarse de España su Rey D. Carlos I, dejó encendida la guerra civil.

A los anteriores motivos de universal disgusto, pueden adicionarse otros, que acaso expliquen la actitud del

pueblo español en general, y de algunas clases sociales en particular. Nada hay que entusiasme tanto á un pueblo y le prepare á los mayores sacrificios, como los Gobiernos honrados que sólo se preocupan de la pública felicidad. Por ello se recuerda con deleite el reinado de D. Fernando y Doña Isabel. Nada contribuye á preparar la rebeldía de las clases sociales como los malos Gobiernos, que anteponen los intereses particulares de los gobernantes á los generales de la nación. La Historia registra sangrientas páginas que confirman la consideración antes expuesta. Con la muerte de la Reina Católica, á quien prematuramente antecedió el Príncipe D. Juan, quedó la sucesión española sin descendencia varonil, y aquélla correspondió de derecho á la Reina Doña Juana, enferma de espíritu, y casada con el Príncipe D. Felipe, hijo del Emperador Maximiliano I y de María Carolina de Borgoña, que nació en la ciudad de Brujas, en Flandes, el 24 de Junio de 1478. Recaía, por consiguiente, la gobernación de España en manos extranjeras, y se truncaba la política genuinamente española por la de la Casa de Austria, que iba á imperar por muy cerca de dos siglos. Tema es éste que ha preocupado á ingenios extranjeros y españoles, y que, ciertamente, merece capítulo aparte; pero es forzoso señalarlo para comprender que, al lado del encabezamiento general de las alcabalas y concesión de empleos, oficios y dignidades á extranjeros, existían causas tan hondas como el cambio del espíritu y tendencia de la política, de donde nacieron todos los abusos, todos los excesos, todas las ofensas, todas las quejas, y se engendraban todas las rebeldías.

Extranjero fué D. Felipe I para España, como lo fué D. Carlos I hasta los diez y ocho años en que la representación del Reino en Cortes hubo de rogarle que hablase

castellano. Extranjera había sido su educación, sus costumbres, sus amistades y hasta sus intereses familiares. Los cortesanos que lo rodeaban cuando vino á España, extranjeros eran también; y aquella codicia flamenca que el Obispo de Badajoz halló tan desarrollada en la Corte de Flandes, había de encontrar campo feraz en la pobre España, desgarrada por sus intestinas divisiones, débil el principio de autoridad, revueltos todos los intereses, desatadas todas las ambiciones y terreno abonado para todas las posibles rebeliones. Durante el breve reinado de Felipe I se mostraron, pero no tuvieron tiempo y espacio para arraigar, todos aquellos insanos apetitos, y las Regencias de D. Fernando y de Cisneros fueron un obstáculo perenne á la ambición desatentada de los que rodeaban y aconsejaban al Monarca. Mas cuando pasaron aquellos verdaderos paréntesis en la política española y D. Carlos vino á ser el primer Rey de España que ostentaba su nombre, tuvo triste realidad todo cuanto los comisionados del Cardenal Cisneros vinieron escribiendo desde Flandes á contar desde 1516.

Cuando ocurrió el fallecimiento del Rey Católico y tomó la gobernación del Reino el Cardenal Cisneros, no faltaron alteraciones en Tordesillas entre los empleados de la casa de la Reina Doña Juana contra el Gobernador Mosén Ferrer. Era Camarera mayor de la Reina, Doña María de Ulloa, Condesa viuda de Salinas, y en creencia que confió á quien había de referirlo al Cardenal de España (1), relató todo lo ocurrido, obligando al Cardenal á enviar á Tordesillas á Rodrigo Sánchez del Mercado, Obispo de Mallorca, para que restableciese el orden en la casa de la Reina. Enojóse Ferrer por esta resolución

(1) Rodríguez Villa, *La Reina Doña Juana*, pág. 263.

y dimitió su cargo, siendo reemplazado en 3 de Abril de 1516 por Hernán, Duque de Estrada, natural de Talavera, Maestresala que había sido del Rey D. Fernando y enviado por los Reyes Católicos á Inglaterra para negociar el matrimonio de su hija la Infanta Doña Catalina con el Príncipe de Gales. El Cardenal de España había comisionado al Conde D. Fernando de Andrade para ir á Flandes y enterar al Rey y á sus Consejeros de los más urgentes negocios, y singularmente de la situación de la Reina Doña Juana, y allá se consiguió, que el mismo Conde propusiese á un noble flamenco para Gobernador de la casa de Tordesillas, propuesta que se aplazó hasta el regreso del Rey. Cisneros designó á D. Diego Manrique, Obispo de Badajoz, para que fuese á Flandes y hablara á D. Carlos, según instrucción que ha sido publicada (1), y en ella se hacía una pintura exacta de aquella Corte, de sus hombres y de sus ambiciones, diciendo que Mr. de Xevres era el que gobernaba y lo hacía todo, y la codicia se albergaba en todos los espíritus. Un libro de mano que comenzó á escribir el Dr. Carvajal, del Consejo del Rey Católico y de Carlos I (2), retrata el inmundo mercado que se había establecido en Flandes para negociar dignidades, mercedes y beneficios, aprovechándose de la codicia de los Ministros flamencos, que desde allí proveían los cargos más delicados é importantes, sin tener para nada en cuenta la autoridad ni las protestas del Cardenal Regente Fr. Francisco Jiménez de Cisneros; y así obtuvo su cargo el mismo Hernán Duque, Go-

(1) Rodríguez Villa, *La Reina Doña Juana*, pág. 295.

(2) Memorial y suma de algunas cosas que sucedieron después de la muerte del Rey Católico, citado por Rodríguez Villa, *La Reina Doña Juana*, pág. 268.

bernador de la Casa Real de Tordesillas, «y á la verdad para bien del Reino y servicio del Rey, fuera mejor que nunca fueran allá, porque pusieron las cosas en codicia y avisos y en malos consejos, que de antes los flamencos no sabían nada, de lo cual sucedieron muchos males en estos Reinos.» Los flamencos y los Grandes que con ellos estaban en secreta inteligencia, trataron que el Rey quitase sus cargos á los del Consejo, hombres en su mayor parte de gran experiencia y profundo saber; y aunque esto no lo consiguieron del Rey, M. de Xevres, que todo lo gobernaba, favorecía estos ocultos manejos. Así, consiguieron muchos comprar los oficios que pretendían, con perjuicio de las personas dignas que los desempeñaban; «tanto, que muchas veces no bastaban servicios pasados, ni buenas costumbres, ni ciencia, ni experiencia, si no eran acompañados de dineros.» El Gran Canciller Juan Salvaggio fomentaba esta escandalosa inmoralidad, sirviendo de intermediario un Doctor, familiar suyo, llamado Cuquete. Algunos oficios del Reino y del Consejo de la Cámara se vendieron por dineros, que se entregaron al Gran Canciller, y hubo algo más, «que uno del Consejo, en nombre de Mr. de Xevres, según él lo decía, anduvo requiriendo á todos los que tenian oficios principales en la Corte para que se compusiesen, y que les darian provisiones nuevas, de lo qual se hazia suma de veinte mil ducados que se habia de dar al dicho Mr. de Xevres; y ansí todos ó la mayor parte, redimiendo su vexacion, se dejaron coechar; y si alguno no lo hizo le costó caro, y los que lo vieron saben que esto es verdad.»

Con esta cohorte de explotadores vino D. Carlos á España el 19 de Septiembre de 1517, y si durante su permanencia en Flandes sus Ministros consejeros tuvieron

en tan poco la honra de su Rey, á cuyo nombre pactaban los cohechos, fácilmente se comprende lo que intentarían y harían al encontrarse en el país que venían explotando, y con la mayor autoridad é influencia que les daba el ser reconocido y aceptado D. Carlos por Rey de España, vista la creciente incapacidad de su madre Doña Juana. Su primera visita fué al Palacio de Tordesillas, donde, según la relación de Lorenzo Vital, que iba en la comitiva del Rey (1), éste solicitó una audiencia para Mr. de Xevres, después que la madre y los hijos trocasen sus ternuras; y con efecto, Mr. de Xevres conversó, indicándola que, para su mayor comodidad y reposo, y á fin de que su hijo aprendiese en vida de ella á regir su pueblo, convenía que le confiase desde aquel instante tan difícil cargo, á lo que contestó la Reina que tenía razón, y que de buena voluntad consentía en que su hijo Don Carlos gobernase sus Reinos en su nombre. Este hecho, y la fuga de la Infanta Doña Catalina á Valladolid, preparada por el mismo Rey con la cooperación de Beltrán Plomont, servidor de la Reina, y conducida de una mano por el señor de Trazeguies y de la otra por Mad. de Xevres, descubren que, en sus primeros y transcendentales actos, sólo los extranjeros dieron consejo y ejecutaron los proyectos del Rey, que ningún español aprobó.

El historiador coetáneo Pedro de Alcocer consignó en su *Relación* acerca de las Comunidades, que la causa de las alteraciones de estos Reinos que se llamaron Comunidades, fué Mr. de Xevres, flamenco, que llegado á España, mandó recoger en la Corte y demás lugares de estos Reinos una moneda que el Rey D. Fernando y la

(1) *Collection des voyages des souverains des Pays Bas.*—Gachard, *Jeanne la folle et Charles V*, etc.

Reina Doña Isabel mandaron labrar, que eran ducados de á dos con dos caras, que valían 22 reales cada uno, y como daba 23 se consumieron en pocos días, dando ocasión al célebre y conocido cantar popular que retrataba la codicia del coleccionador. Tras esto, trabajó por crecer las alcabalas y que los hidalgos pechasen, y esto se platicó con algunos Grandes y señores, y aunque les pareció mal, por contentarle, y movidos por lo que les prometía, vinieron algunos en ello; y con tanta fuerza se trató esto, que no sólo los Grandes y caballeros, sino muchas ciudades y villas, se rindieron á su querer; y á donde más se cobró esto fué en Toledo, ciudad libre y franca, la cual pensaba negociar Xevres, y no se engañaba, si no lo contradijera y resistiera Toledo. Pareciéndole á Xevres que si esta ciudad traía á su devoción, lo demás del Reino era llano y lo tendría de su parte, habló á algunos caballeros y Regidores poniéndoles por delante el servicio del Rey y las mercedes y beneficios que de S. A., si lo hacían, podían esperar; ellos, vencidos con estas promesas, rindiéronse á Xevres y tomaron á su cargo platicarlo en el Ayuntamiento, creyendo que todos les seguirían, y llegando hasta ofrecer la mitad de sus haciendas para el servicio del Rey. Varias las opiniones, llegó el voto á Juan de Padilla, Regidor por Toledo, y afeando tal proposición y yugo sobre la nobleza de Castilla, dijo que no era en ello, ni pluguiese á Dios que él consintiese que los Reinos de León y Castilla, ganados con muertes y derramamiento de sangre de los caballeros hijosdalgo de ellos, los hiciese pecheros. Entonces fué cuando el pueblo toledano acompañó á Padilla á su morada, y al verle venir su padre tan acompañado, sabida la causa, le dijo: *Juan de Padilla, digoos que lo habéis hecho y dicho como caballero del linaje de*

donde venís. Yo tengo que el Rey nuestro Señor os pagará este servicio que le hicísteis (1). Al publicar estas frases M. Ternaux, en 1834, truncó su natural sentido, que el historiador toledano Martín Gamero hubo de restablecer en 1872, declarando que las frases del padre é hijo bastan para comprender cuál fué el pretexto ó el fin principal de las Comunidades. El querer los Consejeros de Carlos V que pechasen los caballeros é hijosdalgo de Castilla, con motivo de la imposición de la alcabala, sin que se hablase de libertades del pueblo, sino de los privilegios y exenciones de la nobleza, por cuyos intereses, y no por los de la ciudad, abogó el Regidor Juan de Padilla en el Municipio toledano. Aceptamos y reproducimos como propios estos juicios, porque, según el mismo Martín Gamero declara, refiriéndose á una de sus *Ilustraciones* á la *Historia de Toledo*, esta ciudad, por privilegio de Enrique IV, de 30 de Junio de 1468, confirmado por ejecutoria del Consejo en 1576, sólo estaba exceptuada de pagar alcabala «de todo el vino e vinagre e mosto que sea vendido y comprado, e se vendiere e comprare en la dicha ciudad y en sus arrabales.» Los toledanos estaban sujetos al impuesto común y el Rey en posesión de cobrarle. Así lo acreditan: primero, un acuerdo municipal de 22 de Junio de 1520, en que se mandó tomar prestados para el ejército comunero *dozyentos é setenta e cuatro mill e tantos maravedís* de los receptores de alcabalas de S. M. en esta población; y segundo, los juros que sobre ellas tenían varias familias nobles, incluso la mujer de Padilla. Por eso, en el perdón especial que D. Carlos concedió á Toledo el 28 de Octubre de 1521, dice: «En el capítulo de las alcabalas,

(1) Alcocer, *Relación de las Comunidades*, págs. 37 y 38.

mandamos que se vea por justicia lo más brevemente que ser pueda, y que entre tanto que se determina, *se conserve la posesión nuestra y de nuestra Corona,»* al paso que en lo tocante á privilegios y costumbres no tuvo el Rey inconveniente en prevenir «que se guarden y cumplan, *asy e segund que hasta aquí se han guardado y cumplido,»* dando de ellos confirmación en forma, si se pedía (1).

Pero aun volviendo á la época del regreso del Emperador, de la que nos hemos distanciado bastante, y aun acaso antes, resulta una gran unanimidad en las ciudades y villas de voto en Cortes en quejarse de la extracción de la moneda y de la provisión de oficios y dignidades á extranjeros, si bien haciendo resaltar la lealtad monárquica. Los capítulos en que tales quejas se consignaban llevan la fecha de 25 de Abril de 1517, y fueron leídos en la posada del Corregidor, y tendían á crear una verdadera Hermandad, quejándose de la rapacidad de los flamencos y rogando al Rey viniera para el mes de Septiembre (2). Pero D. Carlos, resuelto á imponer todo género de sacrificios á todas lás clases sociales de España, autorizado por el Concilio Lateranense, y con pretexto de la guerra con el Gran Turco, suplicó y obtuvo del Santo Padre una Bula, imponiendo á los eclesiásticos en España la obligación de ceder la décima de sus bienes y frutos por tres años para las apremiantes necesidades del Estado. Esta Bula y lo que en ella se ordenaba, no como donativo, sino como imposición, causó deplorable efecto en el clero regular y secular, y reunidos todos los Prelados, acordaron reclamar y resistir. El Arzobispo de

(1) Nota 10 á la *Relación* de Alcocer, publicada en 1872.
(2) Real Academia de la Historia, MS., T. N. 44, fol. 210.

Zaragoza escribió al Cardenal Cisneros; pero no satisfaciéndole la contestación, comunicó al Camarlengo Antón Moreno de Onaya lo que sucedía. El Cardenal Cisneros, colocándose en abierta oposición con todo el clero español, escribió á Roma ofreciendo al Papa, no sólo la décima, sino todo cuanto poseía; pero oponiéndose á que el clero de Castilla fuese pechero. Por consecuencia de todo esto, los Consejos y Chancillerías pidieron al Rey que relevase á Cisneros, porque no podían tolerar su entereza; pero éste insistió en su actitud y continuó en su puesto (1). Pedro Mártir de Anglería en una de sus cartas (2), y Argensola en sus *Anales*, relataron la magna reunión del clero español, donde unánimemente mantuvieron la negativa. Y la Iglesia de Toledo, como cabeza de todas las de España, elevó al Papa León X reverente exposición contra la décima concedida, por ser una imposición nueva y grave. Pero adviértese la coincidencia, de que así como Juan de Padilla resistió la proposición de Mr. de Xevres porque los hidalgos no pechasen en los Reinos de Castilla y León, por la misma razón todo el clero español se opuso á dar la décima de sus bienes y frutos, por no querer ser pechero en Castilla.

Con estas tentativas de nuevos tributos contra la nobleza y el clero de España, coincidieron y comenzaron los frailes á predicar por todo el Reino contra el Rey y contra sus Ministros flamencos, creando una atmósfera letal para la buena gobernación del Estado. Los particulares tampoco detenían su lengua en ofensa del Monarca, y esta peligrosa propaganda creaba un ambiente

(1) Argensola, *Anales de Aragón*, pág. 352.
(2) Anglería, carta IV de las nonas de Julio de 1519.

dañoso y perjudicial á las instituciones permanentes del país. Al Obispo de Málaga se le prevenía procesara y castigase á los frailes que predicaban la rebelión, y á Lope de Araoz se le perseguía por injurias al Rey y á los flamencos. El Dr. Villalobos escribía sus punzantes sátiras contra la voracidad flamenca. Y Pedro Mártir de Anglería, aun exagerando los hechos que presenciaba, relataba á los Marqueses de los Vélez y Mondéjar, sus discípulos, que era tal la avaricia del Capro (Xevres), que no sólo se tragaba las riquezas del Rey y de sus Reinos, sino que además devoraba su honor y fama (1).

La prueba se había consignado oficialmente en los libros de la Diputación de Cataluña: 700 cuentos de moneda se extrajeron por el puerto de Barcelona y 950 por el de la Coruña, según afirmaron Maldonado, Ternaux y Lafuente, lo cual no ha podido comprobarse; pero, en cambio, resulta certificado, que en 1518 pasaron por la Aduana de Barcelona 300 cabalgaduras y 80 acémilas cargadas de riquezas, sin pagar los derechos del General, para Mad. de Xevres, que regresaba á Flandes con otros dos compatriotas, que no andaron cortos en llevarse oro, plata y alhajas en gran número. El Confesor y Consejero del Rey, D. Juan Arca, Obispo de Arborea, partió para Flandes con 16 caballerías y seis acémilas con las ropas, oro, plata, etc., de su propio uso. Y la mujer del Caballerizo mayor se llevó 40 caballerías y 10 acémilas cargadas de monedas y alhajas. Las Cortes de Valladolid de 1518 concedieron 200 millones de servicio en cuatro años, aunque Mexía dijo que el servicio fué de 600.000 escudos, y Fr. Antonio de Guevara que fueron 150 cuentos á cobrar en tres años. Estas Cortes, presidí-

(1) Mártir de Anglería, carta de 9 de Mayo de 1519.

das por el Gran Canciller flamenco, motivaron aquella arrogante actitud del Dr. Zumel, dulcificada por una Real cédula expedida en Valladolid el 15 de Marzo de 1518, en la que se le hacía merced de 200 ducados de oro, ó sean 75.000 maravedises (1). Obtenido el servicio, el Rey, á primeros de Abril, en unión de su hermana Doña Leonor y de la Reina Doña Germana de Foix, viuda del Rey Católico, partieron de Valladolid para Aranda de Duero, y desde allí el Infante D. Fernando marchó á Flandes, como estaba determinado, y el Rey concedió el Arzobispado de Toledo al Cardenal de Croy, faltando al compromiso que había contraído en las Cortes que acababa de celebrar (2). En Calatayud, á fines de Abril, entró D. Carlos con numerosos cortesanos, y en solemne función religiosa que se celebró en la Iglesia Colegial, juró guardar y hacer guardar los fueros, privilegios y franquicias. Calatayud tenía Comunidad de 60 pueblos (3). Juan de Padilla fué nombrado desde Zaragoza, á 22 de Agosto, Capitán de hombres de armas por renuncia de su padre Pero López de Padilla (4). El 20 de Noviembre D. Carlos escribió al Papa León X, suplicándole admitiese la presentación del Obispo de Tuy, D. Luis Marliano, para la Abadía de Altofonte. Pero ya desde el 19 de Agosto de 1518 cerníanse sobre España nubes precursoras de próxima tempestad. Según escritura que se conserva en el Archivo municipal de Burgos (5), esta ciudad, León, Valladolid y Zamora habían pactado carta de

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. XLIII, fol. 2.
(2) Argensola, *Anales de Aragón*, pág. 483.
(3) M. Velasco, *Comunidades*, pág. 99.
(4) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo I, página 264.
(5) M. Velasco, *Comunidades*, pág. 116.

Hermandad «desde que principiaron estos negocios,» para obrar siempre de común acuerdo, y dejaron abierto el pacto «para todas aquellas ciudades que quisieren venir en ello.»

Un nuevo y transcendental suceso vino á aumentar el descontento del pueblo español. El 11 de Enero de 1519 ocurrió el fallecimiento del Emperador Maximiliano, y desde que tuvo noticia de tal suceso el Rey D. Carlos I, todas sus aspiraciones se encaminaron á ceñir la corona del Imperio, y no le arredraron ni los compromisos ni los sacrificios. Estando aún en Barcelona, recibió en 1520 la fausta nueva de haber triunfado en la Dieta electoral de su competidor Francisco I, Rey de Francia, y aceptando el Imperio sin consultar las Cortes españolas, resolvió ausentarse de España, lo cual aumentó el general disgusto. Inmediatamente comenzó á usar el título de *Majestad*, y en todas las Pragmáticas, Reales cédulas y Provisiones que expidió, adoptó primero los títulos de Rey de romanos y futuro Emperador, que el de Rey de los españoles con su madre Doña Juana. Y como el servicio votado en las Cortes de Valladolid de 1518 debía realizarse en tres años, y no bastaba para hacer frente á la magna empresa que se acometía, se pensó en solicitar un nuevo servicio, reuniendo inmediatamente las Cortes. Como menudeaban ya las quejas y las reclamaciones de las ciudades, y Toledo había adoptado una actitud revolucionaria, se resolvió celebrar las Cortes en Santiago porque, según dijo Sandoval, «Mr. de Xevres tenia mucho miedo de que le avian de matar, que él sabia bien quan mal quisto estaba, y sentia los movimientos de los lugares que podrian comenzar por él.» Las Cortes se abrieron el 31 de Marzo por el Gran Canciller Mercurino de Gatinara, con la asistencia de los Procu-

radores de todas las ciudades y villas, menos Toledo, y se leyó la Proposición Real que había redactado el Obispo de Badajoz, revelando la necesidad de la partida, las medidas de gobierno adoptadas, la seguridad de la paz en los pueblos, la promesa de volver dentro de tres años y la designación de persona que representase la Real Majestad y gobernara estos Reinos, con mandato de no dar, durante su ausencia, oficio alguno á quien no fuese natural de estos Reinos. Tras de estos ofrecimientos, se pidió la prórroga del servicio por otros tres años, acabados los que corrían. Renació la cuestión de que, ante todo, se contestasen los Capítulos de las ciudades, y como en las votaciones que se realizaron resultó que sólo aprobaron la propuesta del Presidente, Granada y Sevilla, y que en otra posterior resultó empate, las Cortes se suspendieron hasta que el Rey llegase á la Coruña. En esta ciudad se reanudaron las sesiones el 22 de Abril, y después de leerse las Provisiones prohibiendo la extracción de la moneda, prometiendo no conceder oficios á los extranjeros y designando para Gobernador de estos Reinos al Cardenal de Tortosa, que no era español, se terminaron las sesiones el 19 de Mayo, alcanzando la prestación del servicio y utilizando para obtenerlo toda clase de reprobados recursos. De las peticiones formuladas, se aceptó la que prohibía dar oficio alguno durante la ausencia del Rey á persona extranjera. La que pretendía que el Consejo y Oficiales de la Santa Inquisición fueran personas generosas y de ciencia y conciencia, para que guardasen la justicia. Los encabezamientos deberían continuar como estaban los años pasados. El Rey debería obligar á los extranjeros que tenían iglesias á venir á residir á estos Reinos. Y que no se pudiesen revocar las leyes en Cortes. En todo lo demás se reprodujeron las pe-

ticiones formuladas en las Cortes de Valladolid de 1518.

El descontento del pueblo español en sus diversas clases sociales alcanzaba su límite. Más que incumplidas, habían sido contrariadas las previsoras medidas políticas que la Reina Católica Doña Isabel dejó consignadas en su último testamento y codicilo. El breve reinado de Felipe I señaló un cambio profundo en la dirección de la política española, que hubo de buscar en Austria su natural alianza para combatir á la Francia, que, sin conocer la transcendencia de su actitud, se constituyó en protectora inconsciente del protestantismo, que comenzaba á propagarse en Alemania. Después, las regencias del Rey Católico y de Cisneros, contrariadas en su ejercicio por los favoritos de Flandes, crearon una situación débil, de la cual nació la división de la nobleza, del clero y hasta del mismo pueblo. La energía del Cardenal de España contuvo el desquiciamiento que amenazaba; pero la venida de D. Carlos, acompañado y dominado por los flamencos y por algunos españoles como D. Juan Manuel, que le habían hecho la Corte en Flandes, y la insistencia en titularse Rey cuando aún vivía su madre Doña Juana, produjeron en el país un gran disgusto, que aumentó cuando se hicieron públicas las depredaciones de los flamencos; el deseo de aumentar las rentas reales, en daño de los encabezamientos de los pueblos; la exigencia de un nuevo servicio, aún no realizado el anterior, y la resolución de abandonar á España por tres años para ceñir la corona del Imperio.

Con un Rey de pocos años y escasa experiencia y unos Consejeros extranjeros y avaros, no podía constituirse un Gobierno fuerte, y no se constituyó, porque en las Cortes de Santiago-Coruña, á la vez que se ofrecía á los españoles no proveer oficio alguno sino en naturales de

estos Reinos, se nombraba Gobernador de España al Cardenal Adriano, extranjero de origen, profesor que había sido de D. Carlos en su juventud, persona elegida para vigilar el Gobierno del Cardenal Cisneros, muy leal, muy bondadoso y lleno de ejemplares virtudes; pero á quien faltaban todas las condiciones de hombre de gobierno, y lo que es más, la energía y demás cualidades necesarias para someter un país rebelado, pues cuando D. Carlos partió para Alemania, ya Valencia había declarado su Germanía contra la nobleza y caballeros de aquel Reino, y Toledo gritaba ¡viva el Rey, pero abajo los malos Ministros! y todas las demás ciudades y villas se aprestaban á seguir la misma conducta. Podía decirse que la patria estaba en peligro, y para evitarlo, no bastaban las notorias virtudes del Cardenal de Tortosa, sino una de esas personas superiores que Dios concede providencialmente á las naciones para salvarlas de las tremendas crisis que amenazan su existencia. El Gobierno del Cardenal Adriano, falto de recursos y de la fuerza necesaria para hacerse obedecer, vaciló entre el rigor y la templanza, y sólo produjo la debilidad en el poder. Fué necesario asociar al Gobierno al Almirante y al Condestable de Castilla, que al fin eran españoles, y que por sus relaciones é influencia con la nobleza del país, podían constituir un elemento de fuerza respetable, capaz de contener el desbordamiento de los elementos populares. El nombramiento de dos Gobernadores naturales de estos Reinos, que compartiesen el poder con el Cardenal de Tortosa, fué el reconocimiento de que la misión confiada á éste era superior á sus fuerzas y que á su nombramiento no presidió el mayor acierto. Y como el estudio del movimiento en Toledo ha de revelar sus causas, lo reservaremos para el siguiente capítulo.

III

SUMARIO

Antiguas parcialidades en Toledo entre Silvas y Ayalas.—Disgusto por la creación del ejército permanente y nombramiento de Guillermo de Croy para el Arzobispado.—Influencia de Juan de Padilla en el Ayuntamiento como Regidor.—Predicaciones contra el Gobierno del Rey.—Iniciativa que tomó Toledo para que las ciudades elevasen sus quejas al Rey.—Límite de las quejas.—Resistencia que opuso el Ayuntamiento á que antepusiera el título de Emperador al de Rey.—Nombramiento de mensajeros para conferenciar acerca del encabezamiento.—Las tres únicas cosas que debían tratar.—Contestación de las ciudades á la invitación de Toledo.—Efecto que causó en Burgos la concesión del castillo de Lara á Jofre de Cotannes.—Debilidad del Corregidor Conde de Palma.—El Rey desaprobó la actitud de Toledo.—Sustitúyese al Conde de Palma con D. Antonio de Córdova, ordenando tomarle residencia.—Convocatoria de las Cortes de Santiago-Coruña.—El Rey recomendó para Procurador á Cortes por Toledo á D. Gutierre de Guevara.—Escribió á la ciudad que no insistiese en enviar mensajeros, sino Procuradores.—Toledo desobedeció el Real mandato.—Se comprometió á no conceder poder para consentir servicio alguno.—Concedió Instrucción á los mensajeros y escribió á las demás ciudades para que imitasen su conducta.—Sesión importante del Ayuntamiento de Toledo el 27 de Febrero de 1520. —Actitud favorable del Cabildo Catedral.—Los predicadores hablaban en los púlpitos muy sueltamente.—Intervención y nombramiento de D. Pero Laso como mensajero.—El Corregidor propuso al Rey el castigo del Ayuntamiento.—Disgusto que Burgos demostró al recibir al Rey.—Petición de servicio á Valladolid.—Contradicción de Córdova para que las Cortes se hiciesen en Castilla.—Amenazas de D. Pedro Girón de tomarse la justicia por su mano.—El Rey excusó recibir á los mensajeros de Toledo y acor-

dó la prisión de D. Pedro Girón.—Alboroto en Valladolid contra Xevres.—El Rey salió huyendo á Tordesillas.—Los mensajeros de Salamanca se unieron á los de Toledo.—Pidieron al Rey que no se ausentase, que diese á las ciudades parte en la gobernación del Reino y que no se les exigiera servicio alguno.—El Consejo Real opinó que los mensajeros merecían castigo.—Su Presidente les aconsejó nombrasen Procuradores para las Cortes de Santiago.—Disgusto entre Mr. de Xevres, el Conde de Benavente y el Arzobispo de Santiago. —Gestiones perturbadoras de D. Pero Laso.—Reflejo que tuvieron en las Cortes.—Los Procuradores de Salamanca no fueron admitidos.—Opinión de Pedro Mártir de Anglería.—Destierro de los mensajeros de Toledo.—Protesta escrita que intentaron y se rechazó.—Actitud de Toledo.—Instigaciones de Hernando de Avalos y Juan de Padilla.—Propaganda en los púlpitos.—Llamamiento de Avalos y Padilla.—Motín preparado para impedirlo.—Gritos subversivos.—Se obligó al Corregidor á abandonar la ciudad.—La Comunidad ocupó el Alcázar.—Quitó las varas á la justicia.—Desconocimiento en la Coruña de la verdadera situación de Toledo.—Concesiones tardías sobre concesión de oficios á los naturales, prohibición de extraer moneda y nombramiento de Gobernador.—Los Procuradores de Toledo no intervinieron en las Cortes de Santiago-Coruña.—Juicios de Pedro Mártir de Anglería, Pedro Mexía y Fr. Alonso Fernández.—Conclusiones que pueden deducirse de los anteriores hechos.

A pesar de la concordia de paz que en 1506 celebraron en Toledo los Silvas y los Ayalas, no tardaron las parcialidades muchos meses en ponerse en armas, y Toledo marchó inquieta y sediciosa hasta el movimiento de las Comunidades, en que tomó activa y principal parte. El mismo Primado de las Españas necesitó armar gente para la guarda de su persona. Cuando la creación del ejército permanente avivó el disgusto del pueblo castellano, hubo serios disgustos en Toledo, y en ellos intervino Juan de Padilla, del estado noble y persona de autoridad y prestigio en la imperial ciudad (1). A medi-

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, *Memoriales*, leg. 102.

da que se acaloraban los sucesos, Toledo invitaba á las demás ciudades de voto en Cortes para reunirse y exponer al Rey la precaria situación del Reino y el remedio de las públicas necesidades. El disgusto entre las clases sociales aumentó en Toledo cuando, fallecido el Cardenal Cisneros, se confirió la Silla primada á Guillermo de Croy, sobrino del Privado Mr. de Xevres, pero joven de pocos años (1), y se concedió el capelo cardenalicio al antiguo maestro del Rey, Adriano, el Obispo de Tortosa.

Después de nombrado Juan de Padilla Capitán de gente de armas, por renuncia de su padre Pero López de Padilla, fué elegido Regidor del Ayuntamiento, y su voluntad se impuso fácilmente á la de la mayoría. Cuando la elección de D. Carlos para ocupar el trono del Imperio alemán le obligó á partir de España y á exigir nuevos tributos, los predicadores pronunciaron algunas palabras de mal ejemplo y escandalosas, y otras cosas con mucha deshonestidad y desacatamiento, y el Rey se vió obligado á ordenar al Conde de Palma (2), su Corregidor en Toledo, que hiciese información escrita y la enviase, con su parecer, para saber la verdad y proveer lo que conviniera. Igual síntoma de próxima rebeldía se había advertido en otras ciudades.

Así como Burgos había iniciado el pensamiento de reunirse las ciudades y villas de voto en Cortes, para suplicar al Rey el remedio de los males públicos, Toledo escribió á Jaén una carta (3), quejándose de que ciertas personas de estos Reinos hubiesen pujado la masa de Castilla, de lo cual podrían seguirse muy grandes incon-

(1) Sandoval, *Historia de Carlos V*, lib. III, págs. 84 y 85.
(2) Arch. gen. de Sim., *Libros de Cámara*, 49, fol. 13 vuelto.
(3) Idem id., P. R., *Comunidades de Castilla*, lib. I, fol. 6.

venientes, pues ni S. A. tendría sus rentas tan sanas ni tan seguras en recaudadores como sobre los pueblos encabezados, según en muchas ocasiones se había visto, ni se evitarían los grandes agravios y extorsiones que á los pueblos y gente menuda hacían los dichos arrendadores; y por ello habían acordado enviar un Regidor y un Jurado á suplicar á S. M. que mandase ver dichos agravios y los remediase, todo lo que le comunicaban por si querían enviar á pedir lo mismo y suplicar otras cosas cumplideras á su servicio y bien de éstos sus Reinos.

A los dos días de escrita la anterior carta (1), reuníase el Ayuntamiento de Toledo, presidido por el Corregidor, dando cuenta de la Provisión Real, en que S. M. indicaba las razones que había tenido para anteponer el título de Emperador al de Rey. La mayoría de los Regidores, y entre ellos Juan de Padilla, suplicaron de dicha Provisión, hasta que viniese de la manera e segund e como con los Procuradores del Reino estaba asentado. El Rey escribió á Toledo el 4 de Noviembre (2), reprobando el envío de los mensajeros, y reunido el Municipio los días 2 y 5 de Diciembre, con asistencia de Juan de Padilla, opinó el Corregidor que, pues la partida de S. M. sería tan presto, se llamase á los mensajeros de la ciudad que allá estaban sobre lo del encabezamiento. Todos los Regidores votaron que debía escribirse una carta al Rey, insistiendo en que se oyese á los mensajeros para saber la verdad, pues los negocios de Castilla eran arduos y grandes y era menester tiempo para proveerlos. Para redactarla se designó á los Sres. Fernando de Avalos y

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 10.

(2) Idem id., id., id. id., id., folios 12 y 13.

Juan de Padilla, Regidores, y Juan Solano y Bachiller Alonso Ortiz, Jurados.

De esta suerte, y por el indicado motivo del encabezamiento, comenzó la rebeldía de Toledo, quien en 7 de Noviembre de 1519 (1), según Sandoval, había escrito una carta á las ciudades de Castilla, condoliéndose de lo repentino de la partida del Rey y diciendo que, como residió poco en Castilla, las cosas de este Reino no habían tomado algún asiento, y yéndose como se iba S. M., procediéndose más adelante, las cosas correrían peligro, y como á todos tocaba el daño, todos debían juntarse á pensar el remedio. Sobre tres cosas debían juntarse y enviar á S. A. mensajeros, suplicándole que no se fuese de España, que no permitiese sacar dinero della, y que se remediasen los oficios que estaban dados á extranjeros, y convenía que los que ovieren de ir fuesen juntos y propusieran juntos.

Todos los que se inspiraron en los documentos publicados por el cronista Sandoval, señalaron como fecha de la carta que Toledo escribió á las ciudades el día 7 de Noviembre de 1519, y existen varios datos para creer en su exactitud. El Ayuntamiento de Madrid contestó el 11 (2), ofreciendo enviar la respuesta sin dilación, por no estar presentes todos los Regidores de la villa. El de Murcia, el 15 (3), se mostró conforme en seguir á Toledo y designar mensajeros. El de Jaén dijo el 16 (4), que miraría lo que más conviniese al servicio de S. A. y bien de estos Reinos. El mismo día, Guadalajara (5) apro-

(1) Sandoval, *Historia* cit., lib. V, pág. 142.
(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 8.
(3) Idem id., id. id., id., fol. 8.
(4) Idem id., id. id., id., fol. 9.
(5) Idem id., id. id., id., fol. 8.

bó las disposiciones de la imperial ciudad; pero añadiendo que no podría proveerse no siendo juntas todas las ciudades del Reino, y pues iban á hacerse muy prestamente Cortes en Burgos, allí se podría entender en toda cosa de esta calidad. Córdoba, el 18 (1), contestó á Toledo, que le parecía muy bien todo lo resuelto; y como algo exigía determinación de Cortes, enviarían dos caballeros para que, juntos con los de Toledo, suplicasen á S. M. lo que pareciere que fuese servicio suyo y bien de estos Reinos. Soria, el 22 (2), después de llamar á Toledo norte, luz y espejo, por donde convenía que todos se guiasen, alumbrasen y reviesen, pidió una breve dilación para dar respuesta. Granada, el 2 de Diciembre (3), dijo á Toledo, que en Cortes debía avisarse á S. M. de algunas cosas que convenían al servicio de Dios y al bien de estos Reinos, *no debiendo hablar del derecho de las ciudades á intervenir en la gobernación*. Cuenca respondió, por su acuerdo de 6 de Diciembre (4), «teniéndoles en merced hacerle saber su voluntad, é que le paresce bien é que harán todo lo que mandaren é les paresciere que ellos están prestos para ello.» Segovia, el 12 (5), se mostró conforme con la resolución de Toledo en esto y en todo, porque eran ciertos que acertarían en lo que debían al Rey y al bien de estos Reinos. Sevilla, el 14 (6), respondió que el pensamiento era muy bueno; pero tra-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, fol. 9.
(2) Idem id., id. id., id., fol. 8.
(3) Idem id., copias de la Real Academia de la Historia, *Comunidades*, leg. 1.º, núm. 58.
(4) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, fol. 8.—Archivo municipal de Cuenca, *Libros de actas de* 1519, leg. 234, núm. 1.º
(5) Idem id., id. id., leg. 1.º, fol. 8.
(6) Idem id., id. id., id., fol. 9.

tó de justificar la tardanza del Rey en visitar Castilla.

Como algunas de las contestaciones extractadas no guardan completa conformidad con la carta-circular que Toledo suscribió el 7 de Noviembre de 1519, se espontaneó la sospecha de si posteriormente reiteraría su gestión y deseo, y, con efecto, en el tesoro de Simancas se conserva la minuta de otra carta-circular (1) que escribió Toledo á las ciudades del Reino, comunicándoles la resolución de S. M. de ausentarse de España para posesionarse del Imperio, con gran daño, perjuicio y fatiga de estos Reinos, y para evitar tan gran infortunio, rogarle no privase á los mismos de su Real presencia, y si no pudiesen alcanzarlo, suplicarle dejase en la gobernación de ellos, en su ausencia, personas muy doctas y discretas y naturales, para que S. A. pudiera estar sin ninguna congoja, *dando á los pueblos la parte que el derecho les da é le dieron los Reyes pasados en semejantes casos cuando fué necesario haber gobernadores*, y que éstos fuesen naturales y elegidos conforme á las leyes destos sus Reinos, y además que se cumplieran los Capítulos otorgados en las Cortes de Valladolid; «y en cuanto á los títulos que su Cesárea y Católica Majestad agora nuevamente se ha intitulado, fuese servido de guardar á estos Reinos la preeminencia que los Reyes pasados han siempre tenido, y guardar el estilo y orden que hasta agora se ha tenido.» Después de leer esta carta, se comprenden las contestaciones de las ciudades, y en especial la de Granada, al decir, *que no debía hablarse del derecho de las ciudades á intervenir en la gobernación*.

La rebelde actitud de Toledo no podía pasar desaper-

(1) Arch. gen. de Sim., copias de la Real Academia de la Historia, *Comunidades*, leg. 1.°, núm. 62.

cibida para el Corregidor de Burgos, cabeza de Castilla, Meneses de Bobadilla, y en carta que dirigió al Rey en 13 de Noviembre (1), le participó, que todo estaba en paz y sosiego y se ejecutaba justicia; pero que publicada su ausencia de España, el haber dado las rentas de Castilla á arrendadores y quitado los encabezamientos, movió á algunos pueblos á juntarse y concertarse en concordia de todos, para suplicar á S. A. algunas cosas que no parecerían su servicio, escribiéndose cartas para esta congregación; y como de estas juntas solían salir algunas pláticas de que V. A. no fuera servido, según había sido avisado, suspendió estas juntas, ya dilatándolas, ya evadiéndolas, ya suspendiéndolas contra la voluntad de muchos que estaban en ello. Ahora enviaban los pueblos á suplicarle que mandase dar sus rentas á las ciudades y villas por encabezamiento, y sólo en principio de Diciembre los más pueblos que tenían voz y voto en Cortes estarían donde S. A. estuviese, y algunas cosas se inventaban allí que no eran bien en la coyuntura, pero que todo estaba atajado, á Dios gracias. La carta mandando guardar á Jofre de Cotannes, su Aposentador, todas las cartas y mercedes Reales respecto de la tenencia de la fortaleza de Lara, se había cumplido; pero toda la ciudad la tenía por cosa muy agraviada y se alborotaron mucho. Hablábase de la venida de S. A. á celebrar Cortes después de terminadas las de Aragón, y como meses antes la salud no fué buena, le añadía, que eso era pasado y Burgos era el más sano lugar de aquellas comarcas; pero que si había de ir antes de partir para Flandes, lo dijera para disponer que todo estuviese abastecido y en mejor precio.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 7.

Todas estas noticias, y más que ellas el conocimiento de la situación de Toledo, se agravaba de día en día por la débil conducta que observaba el Corregidor Conde de Palma, cuñado de D. Pero Laso de la Vega, que era otro de los agitadores. Y el Rey se vió constreñido á dar por terminado el Corregimiento que le había prorrogado en 11 de Octubre y Noviembre (1), y á ordenar (2) que lo entregase á D. Antonio de Córdova. A los pocos días escribió á Burgos (3) dándole satisfacciones, pero excusándose de celebrar las Cortes en dicha ciudad. Aun relevado el Conde de Palma, escribió á Mr. de Xevres (4) descubriendo que él fué quien envió la carta que el Regimiento dirigió á las ciudades, y remitía las contestaciones en las que no se hablaba cosa ninguna. La agitación iba cundiendo por las ciudades, pues Pinelo afirma que, en tiempo de las Comunidades, llegando sus inquietudes á Madrid, la Priora de Santo Domingo el Real retiró á su Monasterio las doncellas del lugar, sustentándolas hasta que se acabó la guerra.

Al comenzar el año 1520, el Conde de Palma aún escribía al Secretario Cobos, á Mr. de Xevres y al Gran Canciller (5), noticiándoles que Toledo resolvió escribir de nuevo á las ciudades sin poderlo evitar, y el Rey contestó (6), que en cuanto á la ida de los Procuradores á la Corte, lo había hecho muy bien y se lo agradecía, y que si no era partido de la ciudad, trabajase para que obedeciesen sus mandatos, pues su partida para los Reinos

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, *Cédulas*, lib. XLIV.
(2) Idem id., id. id., id.
(3) Salvá, *Burgos en las Comunidades*, pág. 49.
(4) Arch. gen. de Sim., *Estado*, *Castilla*, leg. 2, fol. 406.
(5) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 3, fol. 144.
(6) Idem id., *Cámara*, lib. XLIX, fol. 138.

de Castilla sería aquella semana, porque las Cortes de Cataluña estaban acabadas, y escribía al Ayuntamiento de la ciudad que guardasen lo que de su orden les mandó, porque de su venida no había necesidad ninguna, y ya se ordenaba despachar las convocatorias para los Procuradores de Cortes, con los cuales le podrían hacer saber lo que les pareciese que convenía debía mandar proveer. El mismo día 22 de Enero (1), D. Carlos escribió al Ayuntamiento de Toledo mostrándose enterado de la nueva circular dirigida á las ciudades y de la insistencia de enviar mensajeros, y diciéndoles se había maravillado de que insistiesen en cosa que de su parte se les prohibía y ningún fruto venía á la ciudad, pues tenía remitido para cuando fuese en aquellos Reinos todo lo que á ellos tocaba, y cualquier diligencia que antes se hiciere no aprovecharía sino para hacer costas á los pueblos, mucho más cuanto partiría aquella semana, pues las Cortes de Cataluña estaban concluídas; y que escribía al Corregidor D. Antonio de Córdova para que hiciese guardar y cumplir lo que el Conde de Palma de su parte les mandó, y que no diere lugar á escribir ni entender en lo susodicho. A pesar de que el Rey había escrito al Conde de Palma que lo hizo muy bien, desde Fraga (2) ordenó á Córdova, que á él y á sus Oficiales se les tomara residencia y se informara de él de qué manera habían usado sus oficios los Regidores. Y á Meneses de Bobadilla, Corregidor de Burgos, le contestó (3), aprobando lo que había hecho y encargándole impidiera se juntasen los Procuradores de las vecindades é hiciese infor-

(1) Arch. gen. de Sim., *Libros de Cámara*, libro XLIX, fol. 138 vuelto.

(2) Idem id., *Cámara*, lib. XLIX, folio 146 vuelto.

(3) Idem id., *Cédulas*, lib. XLI, fol. 86.

mación de lo que hablasen en contra del Real servicio.

Indudablemente para contener á Toledo y esquivar las exigencias particulares de las ciudades, S. M. firmó en Calahorra (1) la convocatoria para las Cortes que debían celebrarse en Santiago. Remitidas las cédulas con la minuta del poder que debía otorgarse á los Procuradores, comenzó Betanzos (2) protestando de su fidelidad y diciéndole al Rey, que Zamora por sí, y pretendiendo tener voz y voto por Galicia, se había confederado con Toledo y le suplicaban no diese crédito á dicha ciudad. En vano Pedro Mártir de Anglería, Abate milanés y testigo presencial de los acontecimientos, se lamentaba del estado de los asuntos, de la ruína de Castilla y de la suerte del Rey, á quien veía que precipitaban sus enemigos internos. El Rey se presentó en Burgos el 19 de Febrero (3), y al siguiente día (4) expidió Real cédula á D. Antonio de Córdova, Corregidor de Toledo, diciéndole que con el llamamiento de Cortes se habría sosegado la negociación, y debía procurar se hiciese la elección de Procuradores, porque el tiempo era breve, y aunque Toledo quería fuese nombrado D. Gutierre de Guevara, como la elección se hacía por suertes y no se podría hacer así sin causar perjuicio á los otros Regidores, era su voluntad que en todo se guardasen los privilegios y usos de la ciudad, y así se lo diría de su parte; y si de esta suerte se podía nombrar al dicho D. Gutierre de Guevara, se tendría por servido. Si los Regidores insistían en querer escribir á las otras ciudades,

(1) Arch. gen. de Sim., *Cortes*, leg. 3.° Registro del Secretario Villegas.

(2) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fols. 120 y 121.

(3) Buitrago, *Historia de Burgos*, pág. 312.

(4) Arch. gen. de Sim., *Libros de Cámara*, lib. XLIX, fol. 149.

les daría la carta que les enviaba y haría que se cumpliese. El Corregidor había mandado prender al escribano del Cabildo por resistirse á entregar testimonio de los acuerdos del Ayuntamiento, y el Rey escribió que para pena de su yerro bastaba el tiempo que estuvo preso, y alguna más carcelería por la ciudad por el tiempo que pareciere, *sin que se insista mucho en ello*. En la Real cédula para el Ayuntamiento de Toledo, remitida con la anterior (1), comenzaba el Rey quejándose de la insistencia en escribir á algunas ciudades del Reino, y nombrar personas que fuesen á suplicarle lo que al mismo convenía, y puesto que se había hecho carta de llamamiento para Cortes, la ciudad podía enviar á suplicar por sus Procuradores las cosas que tuviere necesidad, y les mandó que no entendiesen más en escribir ni responder cartas á las dichas ciudades, ni en procurar que se enviasen otros mensajeros demás de los Procuradores de Cortes, y, sobre todo, guardasen y cumpliesen lo que el dicho D. Antonio de Córdova de su parte les mandare, so las penas que les pusiese y por la presente les ponía.

El mandato Real no podía ser más claro y terminante. La rebeldía de Toledo no pudo ser más decidida. Pruébalo la carta que D. Pero Laso de la Vega (2) escribió el 21 de Febrero al virtuoso Sr. Pedro Hortega (3), Jurado de Toledo en Valladolid, confesando que él y Don Juan de Padilla vieron sus cartas y bien quisieran que dicha villa tuviera más abierta determinación y que con

(1) Arch. gen. de Sim., *Libros de Cámara*, lib. XLIX, fol. 149.

(2) Era hijo de D. Garcilaso de la Vega, Comendador mayor de León.

(3) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, copias de la Real Academia de la Historia, leg. 1.°, fol. 18.

brevedad les hicieran saber en lo que estaban, atribuyendo á maña del Conde de Benavente el detener en sus honras á los Regidores que faltaban. El lunes se eligieron mensajeros para suplicar á S. M. las cosas que estaban practicadas conforme á lo que á todo el Reino tenía escrito, los cuales fueron el Sr. D. Alonso Suárez de Toledo y D. Pero Laso de la Vega, y por Jurados á Miguel de Hita y á Alonso Ortiz, y no fué Hortega nombrado porque no pareció bien designar un ausente. En lo de la provisión de Cortes convidóse para el miércoles, y procuraría que le echasen en las suertes, pues estaba en servicio de la ciudad. En lo que tocaba al poder, esta ciudad no lo otorgaría para consentir servicio en ninguna manera del mundo, y esto podía asegurar á esos señores (los de Valladolid), porque resultaría contradicción suplicar por un cabo que no se fatigase al Reino con tantos servicios, y por otro consentille en otorgalle. Los mensajeros partirían el día que se otorgase el poder para ellos y se firmasen los Capítulos que debían suplicar, que sería el primer día de Ayuntamiento, y en el día de la partida harían otro á esa villa (Valladolid) y á todo el Reino, porque este negocio se hacía ajeno y apartado de Cortes, porque así era menester para ver si esos señores tenían la voluntad que les habían escrito. Y aunque el Corregidor lo contradijese y pusiera todas las penas del mundo, de todas suplicarían y no dejarían de ir ante el Rey por todo el mundo junto, pues de ir á su Príncipe no puede quitallo nadie. La partida sería muy breve. La rebelión de Toledo era clara y resuelta. El Rey les había prohibido que escribiesen á las ciudades, y Toro les contestaba el 24 (1) mostrándose conforme

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 19.

con los propósitos de Toledo, y como se aceleraba la partida de S. M., le pedía la manera de la instancia y poderes para que todo fuese uno y conforme. El Rey les mandó que no nombrasen mensajeros, y los mensajeros fueron nombrados y partirían en breve con instrucción. El Rey ordenó que se nombraran Procuradores á Cortes y se les diera poder según minuta, y todo fué resistido por el Ayuntamiento de Toledo.

Este escribió el 25 al Ayuntamiento de Madrid (1) para que diesen fe y creencia á D. Francisco Zapata, añadiendo, que luego que supieron que S. M. era entrado en Castilla, nombraron por mensajeros á D. Pero Laso de la Vega y D. Alonso Suárez, Regidores, y otros dos Jurados que fuesen á suplicar los Capítulos tocantes al servicio de S. A. y bien del Reino, de lo cual haría relación el referido Zapata. En el Archivo municipal de Toledo no existen las actas de la época de las Comunidades; pero afortunadamente para la historia, aquella falta la suple el tesoro de Simancas, donde se conserva una copia de la sesión que el Ayuntamiento toledano celebró el 27 de Febrero de 1520 (2) y las tres cartas que en el mismo día escribió el Corregidor D. Antonio de Córdova al Rey, al gran Canciller y al Secretario Francisco de los Cobos, que retratan la situación de la ciudad y el progreso de la rebelión.

Resulta del acta de la sesión del día 27, que el Ayuntamiento se reunió para ver una carta de S. A. ordenando, que la ciudad no enviase otros mensajeros además de los Procuradores que S. A. mandaba fuesen por

(1) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo II, página 307.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folios 120, 122 y 123.

parte de esta ciudad á las Cortes. El Corregidor les recomendó su cumplimiento bajo pena de 2.000 ducados á cada persona que lo contrariase, y sólo alcanzó esta proposición el voto del Alcalde mayor, el Alguacil mayor, D. Juan de Rivera, D. Gutierre de Guevara y Lope de Guzmán en parte. En cambio, suplicaron del mandamiento y votaron en contra Juan Pérez de Guzmán, Hernán Díaz de Rivera, Pedro Marañón, Antón Alvárez, Licenciado Antonio de Baeza, Juan Niño, Hernando de Avalos, Hernán Pérez de Guzmán, Juan Carrillo, Gonzalo Gaitán, D. Pero de Ayala, Antonio de la Peña, Juan Çapata y Juan de Padilla, que al suplicar de la cédula de S. A. añadió «que esa suplicación se enviase á los mensajeros que son idos, para que vista é oídos los mensajeros, S. A. conozca que tanto es lo que esta ciudad desea su servicio, é que es en que conviden para dalles poder.» Lo mismo habían adicionado Juan Pérez de Guzmán, Hernán Díaz, Pedro Marañón, Juan Niño, Hernando de Avalos y Gonzalo Gaitán. A continuación el Corregidor presentó otra Real cédula mandando á la ciudad otorgase el poder de los Procuradores de Cortes que la ciudad enviase conforme á la minuta remitida. Sólo siete Regidores hicieron constar su conformidad; pero catorce votaron en contra, entre ellos Juan de Padilla, adicionando conceptos que merecen ser conocidos.

El Regidor Hernán Pérez de Guzmán aseguró, que el poder no era conforme á los remitidos hasta entonces. En cuanto al servicio, S. M. ofreció por Cortes no echar servicio en estos Reinos, y el que se echó en Valladolid en estas primeras Cortes ni estaba cumplido ni cobrado, pues faltaban á pasar dos años, y al presente no se veía evidente necesidad para echarlo, como se había hecho para casamiento de Infantes y defensa del Reino. Ade-

más, S. A. estaba de camino y ofrecía tornar muy presto, y aún no sería cogido el servicio que estaba echado, y cuando S. A. regresase sería justo el servicio, habiendo causa para ello. A esta manifestación se adhirieron otros varios Regidores, y Juan de Padilla añadió, que el Reino tenía mucha necesidad y las rentas ordinarias con trabajo se pagaban, y el Rey de presente no tenía necesidad, por lo que no era en otorgar el poder para conceder el servicio, y para lo demás lo concedería con algunas limitaciones. Por lo hasta aquí comprobado, resulta, y es digno de notarse, que la actitud de Toledo nació cuando tuvo noticia de que se trataban de arrendar y aumentar las Reales rentas y privar á los pueblos de sus encabezamientos; actitud que se extendió en 27 de Febrero á la negativa del poder y á la prestación del servicio que S. M. solicitaba, y cuya necesidad se discutía en pleno Ayuntamiento. Hasta entonces no había sonado la palabra libertad, ni la rebelión tenía otro objeto que pagar menos de lo que se pagaba y desobedecer los mandatos del Rey.

El Corregidor Córdova se apresuró á dar cuenta inmediatamente al Rey, á su Secretario Cobos y al Gran Canciller (1); pero refiriéndose en todas las cartas á la que escribía al último, porque, con efecto, en ella suministraba datos y noticias que nadie ha publicado hasta ahora. Comenzaba diciendo, que reunido el jueves el Ayuntamiento, se alteraron algo, diciendo que era cosa nueva y nunca vista que S. M. les excusase que no fuesen á suplicalle lo que les convenía. El viernes se reunieron para echar las suertes como lo solían hacer, si

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, folio 124.

bien excluyendo al Corregidor y al Alguacil mayor, que protestaron; y echadas, cupo la suerte á D. Juan de Rivera, Regidor, y á Alonso de Aguirre, Jurado, citándose el lunes para otorgar el poder y hacer los Capítulos que habían de llevar los Procuradores, encargando su redacción á D. Gutierre de Guevara y á Hernando de Avalos y dos Jurados, á presencia del Corregidor, según costumbre. El viernes, el Maestrescuela de Toledo dijo á las Dignidades y Canónigos de la Iglesia, que el Cabildo de ésta debía ofrecer toda cosa, y aunque lo contradijo el Deán, todos los otros votos fueron en que se hiciese el ofrecimiento, reuniéndose después el Maestrescuela con los Regidores que andaban en esta cosa á platicar con la liviandad en que estaban, y allí creía que se hicieron los Capítulos que llevaban D. Pero Laso y Don Alonso Suárez, cuyo traslado le dió el Deán, y acompañaba á la carta. Algunos predicadores hablaban en los púlpitos muy sueltamente, aprobando lo que los Regidores hacían y pidiéndoles que estuviesen en ello, y diciendo el gran daño que al Reino venía de la ida de S. M., con otras muchas cosas para alterar el pueblo. Estos eran el Prior de San Pedro Mártir y un fraile de San Juan de los Reyes y el Obispo Campo, Canónigo de aquella Iglesia, á quienes no había hablado porque creía que lo harían peor. Había interceptado y enviaba copia de la carta que D. Pero Laso escribía á un Jurado de Toledo que estaba en Valladolid entendiendo en la cosa en que andaban. El día anterior habían partido de Toledo D. Pero Laso y D. Alonso Suárez y los Jurados Hita y Alonso Hortiz, pidiendo ir á sus lugares, diciendo los Regidores que iban á la Corte y sin poder, según parecía, por la priesa que aquel día se habían dado en otorgárselo. Estando en el Ayuntamiento entró el Arcediano de Madrid

con una carta de creencia de dicha villa, haciendo saber á Toledo, que en todo le seguirían como á cabeza del Reino, y que la hiciesen saber en lo que estaban, porque en todo se juntarían con ella; y aunque le contestó que la ciudad tenía sacados Procuradores para enviar á la Corte como S. M. mandaba, que allá se verían, y que de presente no había más que decirles, bien creía que habrían hablado largo con él á escondidas. También entraron en el Ayuntamiento el Obispo Campo y Acebedo, Canónigos de aquella Iglesia, á ofrecer lo que quisieren del Cabildo de ella para los mensajeros que querían enviar, por lo cual los Regidores les enviaron las gracias por lo que les ofrecían. Indica, por último, el Corregidor, que tenían en poco lo que se les mandaba, y como eran la mayor parte, apelaban de todo y pasaban por ciudad, y convendría una cédula para que el escribano mayor del Ayuntamiento detuviese sus actos y escritura hasta que S. M. fuese informado. En cuanto al otorgamiento del poder, como estaban determinados en seguir su mal propósito y aun algo aquel día se habían desvergonzado más que solían, le parecía que era menester castigallos, y él no lo había hecho por ignorar de que sería servido S. M.; «pero todavía decía que an menester castigo y rezio, bien dandoselo allí ó mandandoles parecer por Cedulas de S. M. allá.» Por cualquier vía, convenía el remedio presto. El Inquisidor Mendoça había oído al Jurado Hortiz que, después que Gonzalo Gaitán vino de Barcelona, dijo á los Regidores, que esta negociación daba algún temor en la Corte, y después acá que él vino, habían estado más recios en ella. Y terminó pidiendo 25 hombres, como tuvo el Conde de Palma, porque según los Regidores andaban alterados, menester sería que la justicia anduviese más acompañada que

hasta entonces anduvo. Todos estos detalles confirman que en Toledo se urdía una gran rebelión, iniciada por individuos de la alta nobleza, como Laso, Padilla, Avalos, Ayala y Pérez de Guzmán; que su actitud estaba secundada en el interior de la ciudad por el Ayuntamiento, por la mayoría del Clero catedral y por algunas Ordenes religiosas; y que en el resto del país algunas ciudades veían con simpatía la rebeldía de Toledo, y otras la secundaban con entusiasmo. Así, no extrañará á nadie, que en Zamora, Valladolid, Madrid y otras ciudades de voto en Cortes, el otorgamiento del poder para asistir á las Cortes de Santiago ofreciese diversas dificultades.

La convocatoria de las Cortes para Santiago de Galicia, la concesión del castillo de Lara al Aposentador Jofre de Cotannes, la incautación del peso real y la sisa que se derramó para recibir dignamente á D. Carlos, produjo en Burgos disgusto y frialdad; y cuando el Rey se presentó en la cabeza de Castilla el día 21 de Febrero de 1520, fué sorprendido por la embajada de Juan Zumel, Escribano mayor, y Juan de Rojas, Merino mayor, comisionados de la ciudad, que atajando el paso al Rey y á su lucida comitiva, le invitaron á jurar previamente los fueros y libertades de Burgos, á lo cual accedió sin vacilación, según el acta levantada en la puerta de Santa María, que ha dado á conocer recientemente el cronista de la ciudad en su monografía *Burgos en las Comunidades de Castilla.* El aparatoso recibimiento que luego se hizo al Monarca y las fiestas con que le obsequiaron los burgaleses, no revistieron la alegría y movimiento de los grandes acontecimientos, ni crearon la intimidad y el afecto de la gratitud y mucho menos el del amor. El Monarca permaneció en Burgos escasos dias, y sus habitantes lo sintieron, por ser la primera

vez que había entrado en la ciudad cabeza de Castilla en el día de su cumpleaños.

Disgustado partió el Rey para Valladolid en los primeros días de Marzo (1), y en los tres días que allí permaneció llamó á Palacio á la Justicia, Regidores y Procuradores mayores y les pidió 300 cuentos de servicio. Alarmóse el pueblo, y la Villa contestó que no consentiría jamás en dar los dineros que se pedían para Reinos extraños. La propaganda de Toledo había producido su efecto en Valladolid, y la rebeldía se acentuaba cada vez más, según carta que el Corregidor Córdova escribió al Rey (2) participándole la ineficacia de sus esfuerzos. La ciudad de Córdoba suplicaba al propio tiempo que las Cortes se hiciesen en Castilla y no en Santiago, porque era gran novedad y en perjuicio de estos Reinos. Y para que nada faltase en este lamentable cuadro de desacatos á la Real Majestad, D. Pedro Girón, hijo del Conde de Ureña, se querelló públicamente de que S. M. no le cumplía lo que le ofreció en Barcelona el 1.° de Marzo de 1519 acerca del Estado de Medinasidonia, y pues ya que no se le hacía justicia, él entendía tomarla por su mano. En esta atmósfera de desconfianzas, insultos y amenazas, llegaron á Valladolid D. Pero Laso de la Vega y Don Alonso Suárez con el propósito de hablar al Emperador, según relata Sandoval (3); pero éste excusó la conferencia, citándolos para el primer lugar adelante de Tordesillas, pues allí les oiría.

Fueron estériles todas las súplicas de los mensajeros de Toledo, y el enojo contra éstos se extendió á D. Pedro

(1) Sandoval, *Historia* cit., lib. V, pág. 143.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilia*, leg. 1.°, folio 132.

(3) Sandoval, *Historia* cit., lib. V, pág. 146.

Girón, acordando su prisión. Rápidamente circuló por la villa que los Regidores habían ya otorgado el servicio que pedía el Rey, y que, á pesar de lo lluvioso del tiempo, quería marcharse y llevarse á la Reina fuera del Reino. En esta situación, amotinado el pueblo, débil la autoridad é inciertos los ánimos, un cordonero de nación portuguesa subió á la torre de San Miguel, donde estaba la campana llamada del Consejo, y comenzó á sonarla como en tiempo de guerra. La multitud, en número de cinco á seis mil hombres, se alborotó y armó con determinación de matar á Mr. de Xevres, á quien se hacía responsable de las resoluciones del Rey, y á todos los flamencos, y de impedir la partida del Monarca. Mr. de Xevres fué avisado por D. Alonso Enríquez, Obispo de Osma, y al oir el alboroto y el estrépito de las armas, preguntó á D. Pedro Portocarrero qué era, y éste contestó: «Señor, no es tiempo que os pongáis en consulta, sino que pongáis á recaudo vuestra persona, porque andan diciendo por las calles: ¡viva el Rey D. Carlos y mueran malos Consejeros!» Cuando Xevres y los flamencos se convencieron de la actitud del pueblo de Valladolid, apresuraron la partida del Rey, y el 5 de Marzo (1), lloviendo y con cielo obscuro, pretendió el Rey ausentarse de la villa. Así como parte del pueblo impidió la entrada, parte contrarió la salida, cerrando las puertas y embarazando el paso; mas resistiólo la guarda del Monarca y prosiguió su camino á Tordesillas (2). Valladolid quedó atónito y escandalizado de lo que había hecho, y la justicia comenzó información; y aunque el portu-

(1) Sandoval, *Historia* cit., lib. V, págs. 147 y 148.

(2) *Cartas de Pedro Mártir de Anglería*, 5 de Marzo de 1520, núm. 665.

gués de la campana no fué habido, otros pagaron su culpa, pues á unos cortaron los pies, á otros azotaron, á otros desterraron y confiscaron los bienes y á algunos derribaron las casas. El Provisor tambien procedió contra tres Clérigos que había en San Miguel y consintieron en el repicar de la campana, y llevados á la fortaleza de Saldaña se interpuso la clemencia del Rey, que mandó se soltasen los presos y no se hablase más de ello.

El mismo día 5, mojado y cargado de lodo, llegó Don Carlos á Tordesillas, y el 9 prosiguió su camino, llegando á Villalpando, donde esperaban los mensajeros de Toledo. Uniéronse á ellos los Procuradores de Salamanca, D. Pedro Maldonado y Antonio Fernández, Regidores, y sus mensajeros, que lo eran Juan Alvarez Maldonado y Antonio Enríquez, que particularmente venían á pedir lo que Toledo. El siguiente, domingo, fueron á Palacio á pedir audiencia; pero sin otorgarla, se les acercó D. García de Padilla y Mota, Obispo de Palencia, y les dijo de parte del Emperador, que le comunicasen el objeto de la embajada que traían de la ciudad. D. Pero Laso y D. Alonso Suárez contestaron que sólo al Rey le habían de decir cómo la ciudad les mandó, y Padilla y Mota replicó, que si no lo manifestaban no alcanzarían audiencia. Ante tan inesperada resolución decidieron revelar parte de su misión, y entonces se les concedió audiencia para las dos de la tarde. A esta hora acudieron los mensajeros de Toledo, insistiendo en que no debía S. M. partir de estos Reinos, y concluyendo que, si se determinaba á la partida, dejase tal orden en la gobernación que diese parte de ella á las ciudades del Reino. También pidieron que no se les exigiese servicio alguno, con otras cosas de menor importancia. El Rey contestó que les había oído y les mandaría responder, y la misma

contestación dió á los mensajeros de Salamanca, que le hablaron después en el mismo sentido que los de Toledo.

Partida la Corte para Benavente, los mensajeros toledanos reclamaron la respuesta de su embajada, y el Rey reunió su Consejo de Justicia y Estado, que opinó, atendidas las circunstancias y formas que habían tenido estas gentes, que antes merecían castigo que alguna buena respuesta ni satisfacción de lo que pedían. Llamólos el Rey á su Cámara, y con rostro enojado y severo les reprendió su conducta, y que acudiesen al Presidente del Consejo, que él les diría lo que convenía que hiciesen. D. García de Padilla les reprendió también, añadiendo que cuanto hacían alteraban y desasosegaban las voluntades de los Procuradores de Cortes y de todo el Reino, por la autoridad que Toledo tenía entre todas las ciudades de Castilla, y que lo mirasen y considerasen bien. El Presidente del Consejo Real, que era el Arzobispo de Granada, les dijo que S. M. iba á tener Cortes á la ciudad de Santiago, donde los Procuradores se juntaban, y que Toledo debía enviar los suyos, haciendo que la ciudad los nombrase, con memoria de las cosas que suplicaban, para que viéndolo el Rey proveyese lo más conveniente á su servicio y al bien general. Desobedeciendo el consejo, siguieron á la Corte hasta Santiago, para ver si los Procuradores de las demás ciudades les apoyaban en sus desechadas pretensiones.

Desde entonces D. Pero Laso no se dió momento de reposo hablando en descrédito de Mr. de Xevres, lo cual era simpático á la generalidad, y produjo entre los nobles que rodeaban á la Corte muy serios disgustos (1).

(1) Arch. gen. de Sim., *Cortes*, leg. 3.° Registro del Secretario Villegas.

Entre Xevres, el Conde de Benavente y el Arzobispo de Santiago, se originaron graves desavenencias, que ultimó el Rey; pero á disgusto del de Benavente y otros Grandes, que, según Sandoval, se salieron de la Corte bien descontentos. Las Cortes de Santiago se abrieron, no el 1.° de Abril, como afirmaron dicho cronista y Ferrer del Río, sino el 31 de Marzo, como reza el registro de Villegas y la publicación de la Real Academia de la Historia (1). Tampoco las presidió Hernando de Vega, Comendador mayor de Castilla, sino el Gran Canciller, Sr. Marcurinus de Gatinara, y D. Pedro Ruiz de la Mota, Obispo de Badajoz, que fué Presidente de las Cortes, y el que leyó la Proposición Real. En estas Cortes se reflejó bien el resultado de los trabajos de los comisionados por Toledo. Los Procuradores de Salamanca se negaron á prestar juramento mientras S. M. no otorgase lo que le habían pedido, y la misma actitud adoptaron Córdoba y León. El Gran Canciller dijo, que en las Cortes anteriores se había otorgado el servicio antes de que se viesen los memoriales y Capítulos de las ciudades, y pidió á los Procuradores que ante todas cosas respondiesen á lo que tocaba á dicho servicio. Y puesta á votación la propuesta por Córdoba y León, se adhirieron á esta opinión los Procuradores de Jaén, Valladolid, Toro, Segovia, Zamora, Guadalajara, Soria, Cuenca y Madrid. Votaron por la inmediata prestación del servicio Burgos, Granada y Sevilla, y se abstuvo de votar Diego Hernández de Avila y el Licenciado Juan de Enao, Procuradores por Avila. El Gran Canciller quedó en hacer relación á S. M. de lo que había pasado, y vueltas á reunir las Cortes en 1.° de

(1) *Cortes de León y Castilla.* Publicación de la Real Academia de la Historia, tomo IV, pág. 285.

Abril y conocida la insistencia del Rey, los Procuradores fueron modificando su resolución si se les cumplía lo que se les había ofrecido en sesiones del 2, 3 y 4 de Abril, en que se suspendieron las Cortes para continuarlas en la Coruña.

La modificación de la actitud de los Procuradores la explican dos Reales cédulas de 3 y 5 de Abril (1), alzándoles el pleito homenaje, fe y palabra y seguridades que dieron á sus ciudades. Pedro Mártir de Anglería, testigo presencial de los hechos desde Santiago de Compostela, escribía á su discípulo el Marqués de los Vélez, con fecha del mismo día en que se suspendieron las Cortes (2), que reunido el Congreso de los Procuradores de ciudades y villas de voto en Cortes, habían concedido los más el donativo trienal pedido, sin haber pasado la mital del otro. «Le han negado muchos; pero especialmente la ciudad de Salamanca, cuyos Procuradores fueron arrojados de las Cortes, porque se negaron y quisieron probar que no debía ni podía pedirse. Pero los Onverotales voraces, á quienes sólo mueve la avaricia, ni les da cuidado la ruína de estos Reinos, que ven venir por su insaciable hidropesía, ni dejan de apretar las espuelas. Piden que se haga y sea como fuere. El desgraciado é inocente cordero Rey no sabe desprenderse de las sugestiones de sus ayos. Los hombres de juicio protestan que así se pierden estos Reinos; pero no les da oídos. La ciudad de Toledo no envió Diputados á las Cortes y sí al Rey dos comisionados, nobles caballeros de los primeros: D. Pero Laso y D. Alfonso Silva. Vienen pidiendo

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. XLI, fols. 102 y 109.
(2) *Cartas de Pedro Mártir de Anglería.*—Real Academia de la Historia, *Varios*, est. 183.

que no se infrinjan tanto las leyes del Reino y que no se pidan cosas no usadas. Se quejan también de que el Rey haya obligado á las Cortes á ir á Santiago al cabo del mundo, contra la costumbre de sus mayores, y haber traído consigo el Consejo, dejando tantos Reinos desamparados de la Real presencia y del Consejo Real. Fueron muy mal oídos. Vino también el Conde de Palma, que era Gobernador de Toledo. El Rey le ha privado del mando porque no trabajó para que aquellos ciudadanos asintiesen á la voluntad Real. No se le admite la disculpa de que no pudo. Quejándose de que se le hubiese quitado el mando, le respondió el Rey: «Se pasó el año que estaba destinado: está en mi mano alargarle ó darle á otro. Quando me acomode me valdré de tí: no tienes que quejarte.» También se acercó D. Pedro al Rey, como heredero del Conde de Ureña, que pretendía tener derecho al Ducado de Medinasidonia, como sabéis. Pidió que se le restituyese en la posesión del Ducado, que había tomado ya una vez por muerte de su cuñado. No lo logró. Amenazó que si se le negaba la justicia, apelaría á las armas, y el Rey le respondió: «Lo pagarás, D. Pedro Girón, si intentas algo contra nuestra autoridad.» En otra carta del 8 de Abril (1), Pedro Mártir de Anglería relató la querella entre el Arzobispo de Santiago, el Conde de Benavente y el Conde D. Fernando Andrada, acerca de si Zamora podía representar á Galicia y su entrada en las Cortes, que les fué negada. Levantando el grito á las puertas, protestaron, oyéndolo los Procuradores y *los dos españoles autores de todo este negocio.* Acercáronse también los dos comisionados de Toledo, D. Pero Laso

(1) *Cartas de Pedro Mártir de Anglería.*—Real Academia de la Historia, *Epístola*, 667.

de la Vega y D. Alfonso Silva, diciendo que no tendrían por válido lo que se hiciese si no se aguardaba á los Procuradores de Toledo, que decían estaban en camino. Los dos Presidentes de las Cortes, el Obispo de Badajoz y Don García de Padilla, no los oyeron, y contra ambos se murmuró altamente. Se mandó á Laso por la inobservancia que fuese á Gibraltar donde era Gobernador, y á Silva que pasase á Nápoles á la campaña de que era capitán. Los curiales castellanos, atónitos con estas cosas, están en expectativa de lo que sucederá.»

El consejo que el Corregidor de Toledo dió al Rey en 27 de Febrero, se llevó á la práctica en 24 de Marzo, pues en esta fecha (1) escribió á Juan de Padilla, Fernando de Avalos, D. Martín de Ayala y D. Juan de Silva y Rivera, para que se presentasen en la Corte, y como contestaron el 31, que irían si así conviniese, el Rey expidió el 6 de Abril Reales cédulas á dichos Regidores y al Corregidor de la ciudad (2), apremiándoles para que fuesen dentro de doce días á responder ante el Consejo á las demandas que por los Procuradores fiscales serían formuladas sobre las penas en que habían caído é incurrido por no haber cumplido sus cartas y mandamientos cerca de su venida. Sandoval añade que también fueron llamados los Regidores Juan Carrillo, Gonzalo Gaitán, D. Pedro Ayala y el Licenciado Pedro Herrera, y que se mandó ir á Toledo á los Regidores que estaban en la Corte, que eran Lope de Guzmán, Rodrigo Niño y Martín de Ayala, para que, regresando los otros, la ciudad revocase los poderes que habían dado á

(1) Arch. gen. de Sim., *Libros de la Cámara*, XLIX, fols. 178 y 179.

(2) Idem id., id. id., id., fols. 178 y 179.

D. Pero Laso y á D. Alonso Silva, y se diesen otros á D. Juan de Silva y á Alonso de Aguirre. De las Cédulas que se dieron suplicaron todos, menos el Licenciado Herrera, que la obedeció, lo cual creció el mal y la cizaña y aumentó la maledicencia, pronunciándose palabras muy pesadas y escandalosas.

Como los mensajeros de Toledo y los Procuradores de Salamanca, lejos de cesar en la propaganda revolucionaria, dirigieron un requerimiento á los demás para que, mientras los unos y los otros no fueran admitidos, no se concediese cosa alguna (1), y se atrevieron á presentarse en San Francisco, donde se celebraban las Cortes, acompañados del Escribano Antonio Rodríguez para presentar una protesta escrita y pedir audiencia. Aunque con diversidad de votos, se negó la entrada á los de Toledo, porque no eran Procuradores nombrados para aquellas Cortes. Protestaron los mensajeros; se produjo gran escándalo, y aquel mismo día, Domingo de Ramos, los Secretarios Cobos y Ramírez fueron á la posada de los Procuradores, y de parte del Emperador, mandaron á D. Alonso Suárez que al día siguiente saliese de la Corte y dentro de dos meses fuese á servir y residir en la Capitanía que tenía de hombres de armas, do quiera que estuviese, hasta que S. M. mandase otra cosa, so pena de perdimiento de bienes y de la dicha Capitanía, y á los Jurados que luego saliesen de la Corte. A Don Pero Laso también se le previno que al día siguiente saliese de la Corte y fuese á residir en la tenencia y fortaleza de Gibraltar, que era suya y de su mayorazgo, y de ella no saliese sin licencia de S. M., so pena de perder aquella tenencia y todos los otros bienes que tuviera.

(1) Sandoval, *Historia* cit., lib. V, págs. 154 á 158.

Mandóse en las posadas que no los acogiesen. Sintiéronlo mucho los de Toledo; conferenciaron con Xevres, y obtuvieron salir cuatro ó cinco leguas fuera de Santiago, dejando una persona que, á nombre de todos, suplicara al Rey el alzamiento del destierro.

Al siguiente día D. Pero Laso y D. Alonso Suárez, cumpliendo lo mandado, se fueron al Padrón, cuatro leguas de Santiago, y Alonso Ortiz, que quedó en la Corte para gestionar, habló con Cobos para obtener una audiencia de Mr. de Xevres; pero éste se negó á todo, diciendo que lo había suplicado al Emperador, mas que no lo podía alcanzar, y que así no quedaba otro remedio que cumplir lo mandado. Grandes esfuerzos hizo Ortiz para que tal acuerdo se modificase, y graves las consecuencias que podían sobrevenir en Toledo al ser conocido el destierro de los caballeros; mas todo fué inútil, según relata Sandoval, terminando así su embajada.

El Ayuntamiento, el Cabildo de la Iglesia Mayor y los Monasterios y Cofradías de Toledo, al conocer el llamamiento de Padilla, Avalos y demás Regidores, enviaron un correo á Santiago con cartas que los Procuradores debían entregar á S. M. (1), suplicando el buen tratamiento de los Procuradores, excusando á los Regidores por hallarse ocupados en algunas cosas tocantes al bien de la república, y pidiendo la suspensión de la orden. Ortiz recibió las cartas y la instrucción que Toledo le enviaba, y aunque se trasladó á un Monasterio de frailes donde el Rey se había retirado para pasar la Semana Santa, no pudo verlo, ni siquiera entregarle las cartas que llevaba. La Corte se trasladó á la Coruña, y allí recibió Ortiz nuevo poder de Toledo para la práctica de cier-

(1) Sandoval, *Historia* cit., lib. V, págs. 154 á 158.

las diligencias. Hízolas ante el Secretario Juan Ramírez; pero sólo alcanzó que se dieran otras sobrecédulas con mayores penas, las cuales se llevaron á Toledo y se notificaron á los caballeros.

Conocido el destierro de los Procuradores y el mal resultado de la misión confiada á los mensajeros de la ciudad, se produjo en ésta el natural desasosiego é inquietud. Unos temían; pero otros, blasonando de valientes, excitaban los ánimos y proponían levantar el pueblo contra la justicia. Figuraba como principal instigador Hernando de Avalos, y éste animaba á Juan de Padilla, que á la vez era hostigado por su mujer Doña María de Pacheco. Predicábase en los púlpitos que el Rey se iba; que dejaba Gobernadores extranjeros, y que sus Privados y Ministros habían robado el Reino, dejando la tierra flaca, pobre y esquilmada. Acordado reunir el pueblo, se dispuso que la Cofradía de la Caridad saliese en procesión desde Santa Justa á la Iglesia Mayor, y por contradecirlo Avalos perdió la popularidad que tenía. La procesión se realizó, pidiendo en la letanía que Nuestro Señor alumbrase el entendimiento y enderezase la voluntad del Rey para bien regir y gobernar estos Reinos.

Es opinión reflejada por los historiadores, y que Sandoval exornó con gran riqueza de detalles, que cuando las sobrecartas del Rey se notificaron á Juan de Padilla, éste trató con dos deudos suyos, Pedro de Acuña y Diego de Merlo, que, para excusar su presencia en la Corte, hiciesen una demostración de alboroto en la ciudad, valiéndose de sus allegados y valedores, amigos y criados. Resistiéronse Acuña y Merlo, que se habían criado en la Casa Real, y entonces Padilla habló con los frailes de San Juan de los Reyes y San Agustín, para que en uno

de los días de Letanías del mes de Abril, que iba de la Iglesia Mayor á San Agustín, estando reunido el pueblo, se pusiesen á prender á los caballeros llamados por S. M., por cuanto nada aventuraban y estaban exentos de la justicia Real. Celebrada la procesión, suscitóse una contienda entre Hernando de Avalos y D. Francisco de Herrera, Capellán mayor de la Capilla de los Reyes nuevos; promovióse un alboroto, y quedó en el olvido el primitivo plan concertado. Entonces, como el plazo marcado corría, se buscaron un Procurador de causas y otro llamado Xara, hombres de vida airada, para que promoviesen el deseado alboroto y se evitase la partida de la ciudad de los caballeros y Regidores.

Con efecto: el día 16 de Abril, al salir Juan de Padilla de su casa, le salieron al encuentro 40 ó 50 hombres que estaban avisados, y muy pronto se reunieron hasta 6.000 armados, que gritaban: «¡Mueran Xevres y los flamencos que han robado á España, y vivan Hernando de Avalos y Juan de Padilla, padres y defensores de esta República! (1).» Metiéronlos presos en una capilla de la Iglesia Mayor, á pesar de sus fingidas protestas, y luego hicieron otro tanto con Gonçalo Gaitán, D. Pedro de Ayala y otros Regidores, poniéndolos guardas. Inmediatamente fué el tumulto á la posada del Corregidor, y le obligaron con amenazas de muerte á reponer la notificación hecha á los caballeros y mandarles no saliesen de la ciudad, porque en ello S. M. sería más servido. De todo ello se envió auto y poder á Alonso Ortiz, que permanecía en la Corte; pero ya se ha visto que no sirvió para nada.

(1) Juan de Chaves Arcayos, *Comunidades de Toledo*, citado en el Apéndice III á las *Comunidades* de Alcocer, pág. 203.

Consumada y triunfante la rebelión de Toledo; abandonada la autoridad con la ausencia del Corregidor; predicada la bondad del movimiento desde los púlpitos, y acalorada la revolución, se metieron en el Alcázar con D. Juan Rivera, que lo tenía á su cargo, dejándole con sus hijos, hermanos y gente de su servicio. *La Comunidad*, que así se llamaba todo el resto de la ciudad, comenzó á fortificar y reparar los muros y lugares de importancia, y se enseñorearon de las puertas y los puentes (1). El 21 de Abril D. Juan de Rivera rindió el Alcázar de Toledo, quedando por Alcaide un criado suyo, y á poco el Corregidor fué obligado á jurar que tendría las varas por la Comunidad de Toledo, y ésta quedó señora y dueña del campo, hizo sus Diputados y comenzaron á poner forma de Gobierno á su voluntad, diciendo que lo hacían en nombre del Rey y de la Reina y de la Comunidad. D. Pero Laso, en vez de cumplir lo que el Rey le ordenó y posesionarse de Gibraltar, se fué á Toledo, donde los rebeldes le alzaron como uno de sus principales héroes. A su vista, y con su asentimiento, la Comunidad, que ya se llamaba Santa, armó otro alboroto para amenazar y echar de la ciudad al Corregidor y quitar la vara á él, sus Tenientes y Alguaciles. El Corregidor, con el Alcalde mayor y Alguacil mayor, se guarecieron en casa de D. Pero Laso, que los amparó, y sosegado el tumulto los sacaron á pie fuera de la ciudad, donde montaron en unas cabalgaduras, partiendo para Alcalá de Henares, desde donde dió cuenta á D. Carlos de todo lo ocurrido en Toledo.

El mismo día 22 de Abril (2), en que se reanudaron las

(1) Sandoval, *Historia* cit., lib. V, págs. 154 á 158.
(2) Arch. gen. de Sim., *Cédulas de Cámara*, legajo 50, fol. 61.

Cortes en la Coruña con la presidencia del Gran Canciller, el Rey dirigió una Cédula al Corregidor de Toledo, dándose por enterado del alboroto de la Comunidad; pero desconociendo su intensidad y consecuencias, y ordenándole por todo remedio, que hiciera información y «procediese en todo ello con la mejor maña é templanza que ser pueda, avisando de todo lo que después hubiese sucedido ó sucediere, y poniendo todo cuidado y diligencia en que las cosas se sosegasen. Por lo referido anteriormente, todo era tarde.» Las revoluciones se sabe cómo comienzan, pero se ignora cómo acaban. Al estado que las cosas habían alcanzado en Toledo, donde el poder se disputaba de potencia á potencia, los expedientes eran inútiles y se necesitaban resoluciones más enérgicas. El Rey y sus Consejeros, ó no supieron ó no quisieron adoptarlas, sin duda por el natural deseo de ir á ceñir la corona del Imperio. Todo lo que concedió antes de partir para tranquilizar media España sublevada y la otra media próxima á sublevarse, fueron dos Provisiones (1), prometiendo y jurando en una que, mientras estuviese ausente, no daría oficio ni beneficio alguno en ellos á persona ni personas algunas que no fuesen naturales de estos Reinos; y en la otra, que antes de partir dejaría Gobernador que representase su persona Real, de autoridad y dignidad y celoso del servicio de Dios é suyo y del bien de sus Reinos, con autoridad, gente é fuerzas para ejecutar lo que fuese mandado, y facultades para hacer nombramientos, y que la justicia estuviese bien regida y administrada. Durante tres años mandaría pagar los Continos y otros Oficiales de la Casa

(1) *Cortes de León y Castilla.* Real Academia de la Historia, tomo IV, pág. 309.

Real. La saca de moneda y caballos quedaba prohibida. En cambio, en la segunda habla que hizo el Obispo de Badajoz el 25 de Abril, se congratuló del buen servicio que la mayor parte de las ciudades le habían hecho, y manifestó á los Procuradores que la administración de la justicia quedaba libre y totalmente en el Presidente y en los del Consejo, y dejaba para que representase su persona Real y entendiese en las cosas del Estado al Reverendísimo Sr. Cardenal de Tortosa, persona de doctrina, de santa vida y de gran ejemplo y experiencia, con cargo de toda la gente de estos Reinos, donde quería vivir y morir. El Procurador de Murcia aún se atrevió á suplicar que, en cuanto á la gobernación, dejase Gobernador conforme á las leyes de estos Reinos, y si insistía en dejar al Cardenal de Tortosa, lo dispensase por una vez; pero jurando que en adelante no dejaría en su ausencia Real, Gobernador si no fuese natural de ellos, y lo mismo dijeron Valladolid, Córdoba y León.

Así terminaron las Cortes de la Coruña, en las que no tomaron parte los Procuradores de Toledo, rebelados contra la autoridad del Rey. Pedro Mártir de Anglería escribía el 28 de Abril al Marqués de los Vélez: «Al día siguiente al en que entró el Rey en la Coruña recibimos noticia de que Toledo quería levantarse, porque aquellos ciudadanos oyeron que no habían sido escuchados los comisionados. Tú, que estás más cerca, lo sabrás mejor. Se dice que los odios capitales que hay entre las facciones no influyen menos que la avaricia de los extranjeros, que devoran al Rey, y los facciosos contrarios, para dar á entender que abrazan las opiniones de la parte contraria, toman por pretexto los gravámenes y emplean todas las fuerzas en incitar al pueblo. Otros dicen que, sea lo que fuere, se debe temer y respetar al Rey. Se

dice que hay discordia, no solamente entre las familias, sino también entre los hermanos. De muchos nobles de la casa de Silva, Tumbo entre los cuales está el Obispo de Segovia y D. Juan, Gobernador del castillo de Toledo y cabeza de dicha familia, unos dicen blanco y otros negro. Tal confusión ha nacido, que inficionará el Reino si no se toman otras providencias. Ni por esto desisten de sus peticiones las Harpías. Desean sacar de aquí á los aires del Norte al Rey como de los infiernos al cielo, y él desea lo mismo. Lo impiden los vientos. Volará en siendo favorables.» Y, con efecto, D. Carlos contestaba el 19 de Mayo los Capítulos que le habían presentado los Procuradores de las ciudades y villas de voto en Cortes, y el 20 partía para Alemania, soñando con las grandezas de un Imperio y dejando en España el dolor de la ausencia y las tristezas de una guerra fratricida.

Pedro Mexía dejó escrito (1) que, cuando el Rey partió, decían los españoles: «Colocará su trono en Alemania, y olvidándose del hereditario centro de sus grandezas, hará provincia del Imperio la que con sus tesoros se le ha granjeado. Daránnos los forasteros nuevas leyes. Veremos en los cargos y dignidades otros rostros y otras condiciones, y el oro que con tantos afanes, á modo de indianas hormigas, sacamos de las venas del Nuevo Mundo, servirá de alimentar y dorar la ostentación tudesca y flamenca.» Y Fr. Alonso Fernández, en su *Historia de Plasencia*, añade (2) que, indignados los españoles por los pedidos del Rey y la avaricia de sus gobernadores, se turbó la paz en todo el Reino, no sólo por la gente del pueblo, que más siente la falta de la hacienda,

(1) Pedro Mexía, *Relación de las Comunidades.*
(2) Fr. Alonso Fernández, *Historia de Plasencia.*

sino también por algunos nobles, que sirvieron de malas guías, en quien no tuvo tanta cabida la riqueza cuanta la ambición y desordenado apetito de mayor estado.

De cuanto hasta aquí llevamos expuesto, podemos deducir las siguientes conclusiones: 1.ª El movimiento de las Comunidades venía preparándose en España desde que por la muerte de la Reina Católica y por la incapacidad de la Reina Doña Juana, comenzó á regir los destinos de este país D. Felipe I, extranjero y partidario de la Casa de Austria. 2.ª La política verdaderamente nacional, practicada por los Reyes Católicos, se sustituyó por otra extranjera, puramente personal y de pandillaje, sin arraigo en el país y contrariando todas sus costumbres é inclinaciones. 3.ª La nobleza española volvió á dividirse en parcialidades, y peleó más por sus intereses personales que por la causa nacional, y el poder se debilitó y perdió la fuerza y cohesión del anterior reinado. 4.ª La Regencia segunda de D. Fernando el Católico evitó las rebeldías; pero no cimentó ni fortificó el principio de autoridad, sin el que la vida social es imposible. 5.ª La Regencia del Cardenal Cisneros aportó la energía y la moralidad á todos los mecanismos sociales; pero cuando intentó crear un ejército permanente para contener á los señores y á los pueblos, éstos, conociendo la intención, se sublevaron contra la idea haciendo estéril aquel gubernamental propósito. 6.ª Entre tanto, el encabezamiento de las alcabalas y la concesión de los oficios y dignidades á los extranjeros flamencos, crearon un disgusto profundo; que nacía de la idea que en España se tenía de la propia dignidad. 7.ª La venida de D. Carlos á España rodeado de sus Ministros flamencos aumentó la indignación de los españoles, que llegó á su posible límite cuando se vió que se querían aumentar los encabezamientos

de los pueblos y se intentó hacer pecheros á la nobleza y á la Iglesia. 8.ª D. Juan de Padilla sólo defendió en Toledo los intereses de la clase á que pertenecía; pero no libertades ni exenciones, de que carecía, y que nadie pudo pensar en disminuir ni menoscabar. 9.ª El movimiento de Toledo lo iniciaron Regidores de la más distinguida nobleza, empeñándose en enviar mensajeros directos en vez de nombrar Procuradores que formulasen en Cortes sus Capítulos; y cuando el Rey se negó á platicar con aquellos emisarios y los desterró de su Corte, aquellos mensajeros se convirtieron en cabezas de la rebelión, desobedeciendo todas las órdenes del Rey, negándose á otorgar ni poderes ni servicios, destituyendo al Corregidor y á la justicia, ocupando la fortaleza y los puentes y erigiéndose en poder supremo. 10. Para llegar á tan extrema situación, los iniciadores del movimiento se vieron obligados á estimular los insanos apetitos del pueblo toledano, en cuyas manos se acrecentó y desbordó la rebelión, acabando por declarar la guerra á sangre y fuego contra los mismos que la habían iniciado. 11. Falto el movimiento de pensamiento político y de un hombre que supiese imponerlo, dirigirlo y realizarlo, se convirtió en espantosa anarquía, que se extendió arruinando todo el país. 12. Cuando todos los intereses se vieron en peligro, olvidaron todas sus antiguas querellas, se unieron ante un común temor y fácilmente derrotaron las abigarradas fuerzas comuneras, que si eran muchas para destruir, eran pocas para crear y defenderse. Así acabaron las Comunidades de Castilla, después de vivir dos años sobre el país, y de hacer alarde de su arrepentimiento, los mismos que acaloraron el movimiento, más por miras particulares que por causas que la patria agradece y la historia graba con letras de oro.

IV

SUMARIO

Intervención de la nobleza española en el movimiento de las Comunidades.—Prohibición desde antiguo de establecer confederaciones.—Causas de la división de la nobleza.—Bandos en Toledo y otras ciudades.—Concordia de 1506 entre los Silvas y los Ayalas.—Indisciplina social ingénita.—Contenida por los Reyes Católicos, renació á la muerte de la Reina Católica.—Contribuyó á fomentarla el Gobierno de un Rey extranjero y la ambición de sus Ministros.—La incapacidad de Doña Juana hizo renacer las antiguas rivalidades y facciones.—Pacto solemne al fallecer Felipe I de Castilla.—Alteraciones en Andalucía.—D. Carlos apoderó al Arzobispo de Toledo y Consejo Real para gobernar estos Reinos.—Luego dió á la nobleza parte en la gobernación.—Disposiciones laudables de la Reina Doña Juana.—Síntomas de rebeldía en varias ciudades.—Provisión subrepticia del Obispado de Zamora, y cuestiones que tuvieron lugar entre D. Antonio de Acuña y el Alcalde Ronquillo.—Desórdenes en Segovia.—Falta de autoridad en el Consejo Real.—Regreso del Rey Católico á España y efectos de su venida.—Origen de las desavenencias entre el Duque de Medinasidonia y D. Pedro Girón.—Educación del Príncipe D. Carlos confiada á Adriano, Deán de Lovaina.—Matrimonio de D. Fernando el Católico con Doña Germana de Foix.—Alteraciones en Córdoba y castigos que ordenó el Rey.—Amortíguanse las divisiones de la nobleza.—Mercedes que se otorgaron á varios de sus individuos.—Gloriosas empresas en Africa acometidas por el Cardenal Cisneros.—Las Cortes de Aragón, Valencia y Cataluña reiteraron la prohibición de la confederación de las Universidades.—D. Fernando el Católico juró el cargo de Gobernador en las Cortes de Madrid de 1510.—Perturbaciones en Andalucía.—Confianza regia dispensada al Obispo de Zamora.—Su prisión en el Bearne.—Incorporación de Navarra á la Co-

rona de Castilla.—Clemencia guardada con el Duque de Medinasidonia y D. Pedro Girón.—Disturbios en Aragón.—Rigores de Ronquillo en Toledo.—Confederación, alianza y pleito homenaje entre varios nobles, uno de ellos el Conde de Salvatierra, en favor de la Reina Doña Juana y su hijo el Príncipe D. Carlos.—Tratado que éste celebró con Francisco I, Rey de Francia.—Privanza de Mr. de Xevres, Gran Chambelán de D. Carlos.—Nombramiento de Adriano para Gobernador de España.—Concordia entre D. Fernando y D. Carlos.—Muerte del Rey Católico en 1516 y su testamento.—Desavenencias entre Adriano y Cisneros.—Establecimiento de la Corte en Madrid.—Compromiso jurado por los nobles de no levantar bandos ni parcialidades y defender el derecho de Doña Juana y de D. Carlos.—Alborotos en Burgos entre el Condestable y el pueblo.—Nuevos disturbios en Andalucía y cerco de Sanlúcar.—Murmuraciones contra los Gobernadores.—Ampliación del poder á Adriano.—Unión de ambos Gobernadores.—Nueva invasión de Navarra.—Embajada de Aragón para rogar al Rey su venida á España.—Extranjeros que formaban la Corte de Flandes.—Primeras disposiciones del Cardenal Cisneros. —La entereza de su carácter disgustó á la nobleza.—Su inteligencia con Mr. de Xevres.—Creación del ejército permanente.—Disgustos que produjo.—Proclamación de D. Carlos Rey de España.—Sublevación de Málaga contra el Almirante.—Más disturbios en Andalucía.—Resistencia de Valladolid y otras ciudades á la creación del ejército permanente.—Injurias al Rey.—Se robusteció la autoridad de la Inquisición.—El Cardenal Cisneros, Inquisidor general.—Misión confiada á Mr. de Laxao para suavizar las asperezas del Cardenal Cisneros.—Graves revelaciones de Juan Bravo.—Se mandó sobreseer en todo lo referente á la creación del ejército.—Efecto que causó en Burgos la concesión del Castillo de Lara al francés Jofre de Cotannes.—Las ciudades rogaron al Rey apresurase su venida á España.—Provisión del Arzobispado de Toledo en Guillermo de Croy, sobrino de Xevres.—Concesión del capelo á Adriano, Deán de Lovaina.—Encono contra los flamencos.—Autorización de la décima de las rentas del clero y disgusto de éste.—Quejas de los aragoneses.—Temores de que fuese proclamado Rey de España el Infante D. Fernando.—Cuestiones acerca del Priorato de San Juan y cómo se resolvieron. —Tentativa de reunirse en 1517 Burgos, Valladolid, León y Zamora en Segovia.—El Rey mandó se evitase; pero en Agosto firmaron carta de Hermandad.—Toledo contradijo esta confederación.—Designación de los pueblos que constituirían la viudedad

de Doña Germana de Foix.—Llegada del Rey á España. —Muerte del Cardenal Cisneros.—Disgusto general.—Cortes en Valladolid para jurar á D. Carlos Rey de España.—Capítulos generales.—Especiales de Granada, Zamora, Cuenca, Soria, Toledo, Avila, Madrid, Valladolid y Burgos.—No se suplicó libertad alguna.—Cortes de Aragón.—El Rey juró las Comunidades de Calatayud. —El Gran Canciller, Mr. de Laxao, murió, y fué sustituído por Mercurino de Gatinara.—Cortes de Cataluña.—No llegaron á celebrarse las de Valencia.—Encono entre flamencos y castellanos. —Rivalidades entre españoles y renacimiento de los antiguos odios.—Protección que D. Carlos dispensó á la Condesa de Salvatierra.—Partida del Infante D. Fernando para Flandes.—Nueva confederación de Burgos, Valladolid, León y Zamora en 1518, dejando abierto el pacto para todas las demás ciudades.—Se contradice la opinión de Argensola respecto del origen de las Comunidades.—Muerte del Emperador Maximiliano.—Se eligió para sucederle al Rey de España.—Deseo en éste de ir á ceñir la Corona del Imperio.—Interés en sofocar el movimiento de la Germanía en Valencia.—Comisionados que se enviaron con dicho objeto.—Ineficacia de sus gestiones.—Progreso del movimiento valenciano.—Diferencias entre la Germanía de Valencia y las Comunidades de Castilla, é inteligencias entre ambas.—La debilidad del Gobierno engendró nuevas divisiones en las clases sociales.—Desórdenes en Granada y Aragón.—Rebeldía de D. Pedro Girón.—Ofertas del Rey.—Intervención de éste en las querellas familiares del Conde de Salvatierra.—Intento de trasladar á la Reina Doña Juana de Tordesillas á Toro.—Reacción en favor de la autoridad del Santo Oficio.—Lucha con el Rey de Francia.—Interrupción de relaciones.—Petición de nuevos recursos.—Ausencia de los flamencos cargados de riquezas.—Disgusto general. —Rebeldía iniciada en Toledo.—Partida de D. Carlos para Flandes.—Existencia de la guerra civil en España al finalizar el año 1519.

Como en diversas ocasiones se ha afirmado, que la división de la nobleza española y la iniciativa de algunos de sus más ilustres individuos, contribuyó al movimiento de las Comunidades, y que la nobleza fué la que terminó aquel movimiento en bien de la Monarquía y del

país, conveniente será exponer los fundamentos de aquellas afirmaciones. La nobleza española, desde remotos tiempos, estaba dividida y perturbada. Entre las principales causas de esta división, pueden señalarse, la nominación de los cargos concejiles y sus ambiciones particulares, que les acercaban ó apartaban del Poder Real. De aquí la existencia de las Ligas y ayuntamientos, de antiguo prohibidas, y la formación de bandos ó parcialidades, que eran un constante peligro para la paz pública, y que dieron mucho que hablar en las principales poblaciones de España.

D. Alfonso X el Sabio, por el Capítulo XXXVI del Ordenamiento de las Cortes de Valladolid de 1258, prohibió «que non fagan confradias, nin juras malas nin ningunos malos ayuntamientos que sean á danno de la tierra e á mengua del Señorio del Rey... Et manda el Rey que todas las confradias que son fechas, que se desfagan luego, sinon que yagan en aquesta pena sobredicha (1).» Lo mismo repitió el Ayuntamiento de Jerez (2). Y el de Carrión, en 1317, legalizó las Hermandades para defenderse de los agravios de los poderosos (3). Las Cortes de Guadalajara, en 1390, por su Petición 2.ª otorgada, prohibieron las Ligas y ayuntamientos (4). Lo mismo acordaron las Cortes de Madrid de 1392, por la Petición 2.ª; y las de Toledo, de 1462, por su Petición 14 (5). Y los Reyes Católicos reprodujeron las anteriores prohibiciones por sus Pragmáticas desde Barcelona en 1493; desde

(1) Real Academia de la Historia, *Cortes de León y Castilla*, tomo I, pág. 61.
(2) Idem id., Petición 41, pág. 79.
(3) Idem id., págs. 322 y siguientes.
(4) Idem id., tomo II, pág. 425.
(5) Idem id., tomo III, pág. 711.

Granada, en 17 de Febrero y 15 de Mayo de 1501, y en la Ley 51 del Cuaderno de alcabalas en la vega de dicha ciudad (1). En todas las anteriores disposiciones se estableció la prohibición de ayuntamientos, Ligas y confederaciones entre Concejos, caballeros ú otras personas. En las Cortes de Monzón de 1510, que fueron comunes á Cataluña, Aragón y Valencia, se reprodujo la prohibición, y fué publicada como fuero para que nadie celebrase la antigua confederación de las Comunidades, ó sea Hermandad. Y hasta el Ayuntamiento de Madrid, reunido en público Consistorio con los Grandes y caballeros del Reino, contrajo el 25 de Enero de 1516 el solemne compromiso jurado de defender el derecho y señorío de la Reina Doña Juana y de su hijo el Príncipe D. Carlos; de no admitir dentro de la población á ningún Grande que quisiera apoderarse de ella *ó levantar bandos ó parcialidades*, y de exigir de todo caballero ausente el mismo juramento, ó expulsarlo si no lo prestaba (2). Este era el estado jurídico español al iniciarse el movimiento llamado de las Comunidades.

Nunca se vió Monarca alguno más vilipendiado, ni la Corona más escarnecida, ni la nobleza más imprudente y procaz que en el reinado de Enrique IV. A redimir al Poder Real de tanta ignominia se encaminaron todos los esfuerzos de los Reyes Católicos. Comenzaron por hacer la guerra á su gran vasallo D. Diego López Pacheco, Marqués de Villena, y tras diversos combates con varia fortuna, pactaron con él, como de potencia á potencia, el cambio de varias fortalezas y ciudades, alcabalas, ter-

(1) Leyes del tít. XII, lib. XII de la Novísima Recopilación.

(2) Rada y Delgado y Ferrer del Río, *Historia de Madrid*, tomo II, pág. 329, nota 1.ª

cias y otros derechos análogos (1). Se atrajeron al Arzobispo de Toledo. Crearon la milicia de la Hermandad, fuerza política y militar. Emplearon el rigor contra los rebeldes. Prefirieron el mérito á la cuna. Revocaron las anteriores prodigalidades. Protegieron al estado llano y encontraron en él el punto de apoyo para la reorganización del Poder nacional. La fuerza que la Monarquía tenía adquirida sobre la nobleza está demostrada por las últimas disposiciones de la Reina Católica, encargando la reivindicación de las alcabalas y tercias, pechos y derechos que pertenecieron al Patrimonio Real, y declarando la nulidad de cualquier uso, costumbre y prescripción contra la Real jurisdicción.

Pero lo que no pudieron evitar los Reyes Católicos fué la división de la nobleza misma, que, árbitra de los cargos concejiles, peleaba en el seno de las Corporaciones municipales como antes lo hiciera en los campos de batalla. De aquí los bandos y parcialidades en casi todas las ciudades y villas de estos Reinos, de que, respecto á la capital de Alava, ofrece elocuente testimonio la Real cédula fechada en Burgos en 22 de Octubre de 1476, en que se consigna la división en bandos de Ayalas y Callejas, las reclamaciones que produjeron y la necesidad en que se vió el Rey de ordenar la forma de la elección de cargos, para procurar la paz y tranquilidad pública (2). Y Martín Gamero, en su nota 6 á la *Relación* de Alcocer, después de recordar que los *bandos de Toledo* inspiraron la musa dramática de D. José Antonio García

(1) Pleito promovido por los Duques de Frías y Uceda contra el Estado sobre cargas de Justicia. Archivo del Consejo de Estado. Pleito núm. 1.115.

(2) Archivo municipal de Vitoria, armario 24, est. 4, legajo número 12.

del Prado, alude á los antiguos bandos de Castros y Laras en las minorías turbulentas de Alfonso VIII y su hijo Enrique I, representación de dos antiguas familias, que al terminar el siglo XII y comenzar el XIII pretendían monopolizar, allí donde alcanzaba su influencia, la gobernación del Estado, mediante la posesión de los cargos públicos. En otra minoría, la de Enrique III, hijo de Juan I el de Aljubarrota, se constituyó un Consejo de Regencia de hombres buenos que nombrarían las ciudades de Toledo, Sevilla, Burgos, León, Murcia y Córdoba; y como esto se resolvió contra la opinión del Arzobispo de Toledo, D. Pedro Tenorio, se produjeron diversos alzamientos, y los bandos de Pedro López de Ayala y sus parciales, que mantenían los suyos, y Arias y Fernán Gómez de Silva, caballeros portugueses casados con Doña Urraca y Doña María Tenorio, hermanas del Prelado, que, naturalmente, defendían la causa de éste. Entonces nacieron los bandos de los Silvas y los Ayalas, que, según Eugenio de Narbona, llegaron unos y otros á las manos pesadamente. Estas malas pasiones despertaron con mayor encono en el reinado de Juan II y en el turbulento de Enrique IV, produciéndose escándalos, muertes é incendios entre ambas parcialidades; pero esta situación no era propia y exclusiva de Toledo, sino general á toda la nación, donde existían los Cepedas y Alderetes en Tordesillas, los Mercados y Bullones en Medina del Campo, Quiñones y Ponces en Sevilla, Múxicas y Avendaños en Vizcaya, y otros distintos en Avila, Palencia, Salamanca, Burgos, Valladolid y otras ciudades. Contribuía á estas divisiones la protección que unos, como D. Pedro López de Ayala, Conde de Fuensalida, dispensaban á los cristianos viejos, mientras D. Alvaro de Silva, Conde de Cifuentes, capitaneaba á los conversos ó cristianos nuevos,

convirtiendo en contienda religiosa lo que en un principio fué simple cuestión particular con mera intención política. El odio de raza y la diferencia de secta enconó cada vez más los ánimos, y las parcialidades no se dieron paz ni reposo, ni se trataron con piedad.

Con el reinado y política de los Reyes Católicos menguaron estas enconadas rivalidades, porque la justificación de los Monarcas inspiraba á todos confianza en la justicia, y la nobleza se vió obligada á guardar forzado silencio; pero muerta Doña Isabel, renació el virus ponzoñoso de la discordia. Los Silvas y los Ayalas volvieron á agitar á Toledo, y con motivo de la incapacidad de Doña Juana, unos se declararon partidarios del Rey Don Fernando el Católico, y otros del Archiduque de Austria, D. Felipe, esposo de la Reina, en las cuestiones sobre Regencia y gobierno de los Estados de Castilla. La concordia de 12 de Diciembre de 1506 entre los Silvas y los Ayalas y Justicias y gente principal de Toledo, pactando paz perpetua, so pena de muerte, sirve para comprender á qué lamentable estado habían llegado las cosas en la ciudad de los Concilios. La cuestión fué aplazada, pero no resuelta. Cuando el Cardenal Cisneros intentó reorganizar las milicias locales, Toledo, movida por los bandos, fué de las primeras ciudades que se opusieron al mandato del Cardenal Regente. Y cuando se sintió el movimiento de las Comunidades, los Silvas y los Ayalas disputaron públicamente sobre la conveniencia de reunirse las ciudades, como la de Toledo quería y logró, opinando los primeros, contra los segundos, que á más de ser el proyecto contrario á las leyes, se originarían de él graves conflictos á la patria. D. Antonio Alvarez de Toledo, Señor de Cedillo, y Juan de Padilla, con tal motivo, sostuvieron en el Municipio la paz ó la guerra puñal en

mano. D. Juan de Silva, antes de iniciarse el levantamiento, salió, por suerte, Diputado para las Cortes de la Coruña, y le cercenaron los poderes, á fin de que no fuese; él se resistió, haciéndose fuerte en el Alcázar con 400 hombres, y combatido, tuvo al fin que capitular, dejando el campo libre á sus contrarios. Cuando los sucesos se desarrollaron y avanzaron, las casas, fortalezas y haciendas de los Silvas fueron entradas á saco, batidas é incendiadas por los Ayalas, los cuales les arrojaron de la ciudad, considerándolos sospechosos. Hasta Doña María Pacheco, esposa de Padilla, se ensañó contra aquel partido, dando ocasión á que los jefes se declarasen *mortales enemigos suyos;* á que la persiguieran personalmente, y el día de la victoria, ya que á ella no pudieron alcanzar sus iras, las descargasen sobre su morada, como apunta Alcocer. Y cuando el día de San Blas de 1522 los comuneros toledanos se rebelaron contra el concierto celebrado con el Prior de San Juan, y el Arzobispo de Bari tuvo que someterlos por la fuerza de las armas, aún peleó al lado de los imperiales el caduco Mariscal Payo de Rivera, uno de los más ardientes partidarios de los Silvas. Lograda la pacificación definitiva de Toledo, todavía no se permitió residir en ella á D. Juan de Rivera ni á sus deudos, hasta que viniese el Rey á España, por temor acaso de que su presencia avivase el fuego de la discordia entre las dos facciones enemigas. De estos datos, que con mayor extensión apuntó el concienzudo historiador de Toledo, Martín Gamero, pudiera sospecharse si el apasionamiento, encono y notable insistencia de los toledanos en el movimiento de las Comunidades, nació, más que de las cuestiones económicas que se trataron en el Concejo, del temor de que los Silvas se apoderasen del Gobierno y persiguiesen á sus constantes é irreconciliables enemigos.

Pero al repetir lo que otros dijeron acerca de los *Bandos de Toledo*, nos hemos desviado bastante del objeto del presente capítulo, que es marcar las divisiones de la nobleza española, como circunstancia que vino á favorecer el movimiento de las Comunidades. «Habia, á no dudarlo, ha dicho un insigne estadista (1), una gran indisciplina en el espíritu de los españoles de aquel tiempo, y la ambición particular se sobreponía, con sobrada frecuencia entre ellos, al bien público.» Sólo por ese espíritu de rebeldía ingénita puede explicarse que, muerta Doña Isabel, renaciera en la nobleza la ambición de tomar parte en la gobernación del Reino, y mientras unos hacían llegar á oídos de D. Fernando excitaciones tentadoras, otros procurasen adquirir simpatías con la Corte de D. Felipe, que iba á ser el árbitro de los destinos del país, mediante la incapacidad de su mujer Doña Juana. La circular remitida por el Rey Católico á las ciudades, según Padilla y Maldonado (2), revelando la incapacidad de Doña Juana y la inconveniencia de fiar el Gobierno á un Príncipe extranjero, ignorante de nuestras costumbres é inclinaciones, que tal vez diera en tierra con la república; el imprudente pensamiento de resucitar los derechos de la Beltraneja al trono español, que á la sazón se encontraba en un convento de Portugal, para contraer matrimonio y anular los derechos de Doña Juana, D. Felipe y D. Carlos; el impolítico matrimonio con Doña Germana de Foix, sobrina de Luis XII, Rey de Francia, con condiciones desfavorables á la integridad del territorio y honor nacional; y la poco me-

(1) Cánovas del Castillo, *Bosquejo histórico de la Casa de Austria*, pág. 14.

(2) *Historia de Felipe I*, por Florencio de Padilla, MS., Real Academia de la Historia; Maldonado, *El movimiento de España*, pág. 22.

ditada intervención del Rey de Inglaterra para resolver á quién pertenecía de justicia la gobernación de estos Reinos, causaron pésimo efecto en Europa y en España, donde el Rey D. Fernando, no sólo perdió la autoridad moral que su prudencia conquistó en el anterior reinado, y que era necesaria en una Regencia de tan excepcionales circunstancias, sino que alentó de nuevo las parcialidades de la descontenta nobleza. Las Cortes de Toro, al reunirse el 11 de Enero de 1505, presididas por Garcilaso de la Vega, Comendador mayor de León, dieron una prueba de patriotismo, aunque sólo concurrió el estado llano, representado por los Procuradores de Burgos, Toledo, León, Granada, Sevilla, Córdoba, Murcia, Jaén, Avila, Zamora, Salamanca, Soria, Cuenca, Guadalajara, Toro, Valladolid, Madrid y Segovia, pues en ellas, leído el testamento y una carta autógrafa de la Reina Isabel, y otra de D. Felipe desde Flandes, alegando la incapacidad de Doña Juana, fué ésta reconocida por legítima sucesora, y á D. Fernando por Gobernador y Administrador del Reino. La rivalidad entre D. Felipe y D. Fernando quedó desde entonces planteada, y aun el primero fió misión á Mr. de Veyre, su Mayordomo mayor, para que las Cortes aplazasen sus acuerdos hasta su inmediato regreso (1), y anunció á las ciudades que les arrendaría las rentas, si las querían, por tiempo de cuatro años (2). Ni la embajada fué atendida, ni la promesa escuchada, y D. Felipe, desde Flandes, después de pedir al Rey Católico que nombrase Contador mayor á D. Juan Manuel, escribió á los Procuradores de las

(1) Arch. gen. de Sim., *Libros generales de la Cámara*, lib. XI, fol. 11 vuelto.

(2) Fernández Duro, *Memorias de Zamora*, tomo II, pág. 184.

Cortes de Toro que no se disolviesen hasta que él se presentase en Castilla, cuando se habían despedido el mes anterior (1), mientras D. Fernando, despedidas las Cortes en Marzo, continuó en Toro hasta fines de Abril, «por no apartarse, como dice Zurita, de aquella comarca que es vecina de Portugal y entender la intención que tenía á sus cosas el Rey D. Manuel, su yerno, porque de Flandes cada día se publicaban malas nuevas, y que el Rey D. Felipe no le quería ni aun por compañero en el Gobierno (2).» D. Felipe se dirigió en 4 de Agosto á los Grandes, Prelados, Títulos y caballeros del Reino, anunciándoles que no hiciesen cosa alguna en perjuicio de la Corona Real, según informaría Mr. de Veyre (3). El 14 escribió cartas á los Ayuntamientos de las ciudades y villas de voto en Cortes, para que eligiesen personas que estuvieran preparadas para ir al punto que él les designaría, «para les comunicar algunas cosas que serán servicio de Dios é nuestro é bien de estos Reinos.» Y en 12 de Septiembre, desde Bruselas, dirigió una circular á los Grandes y ciudades, revelando los motivos de su desavenencia con el Rey Católico, y rogando que no le reconociesen ni tuvieran por Gobernador de estos Reinos (4). El día 30 del mismo mes, avanzó Don Felipe á expedir á su nombre y al de Doña Juana una Provisión Real, mandando suspender los procedimientos de la Inquisición, hasta su venida á estos Reinos (5),

(1) Marichalar y Manrique, *Historia de la Legislación*, tomo IX, pág. 92.

(2) Zurita, *Historia de D. Fernando*, tomo VI, pág. 12.

(3) Rodríguez Villa, *La Reina Doña Juana*, pág. 433.

(4) Arch. gen. de Sim., *Libros de la Cámara*, lib. XI, fol. 31 vuelto.

(5) Idem id. id., fol. 35.

y lo participó por cartas á los Duques de Nájera, Béjar, Infantado, Arcos, Medinaceli, Medinasidonia, al Condestable, y Almirante, y á los Condes de Cabra, Benavente, Urueña y Marqueses de Villena y Priego, resolución que produjo profundo disgusto en la nobleza que no se apoyaba en los conversos ó cristianos nuevos. Después de estos hechos puede juzgarse de la sinceridad de la concordia de Salamanca de 24 de Noviembre de 1505, publicada en esta ciudad el 6 de Enero de 1506 (1), y de las conferencias del Robledal, junto á la Puebla de Sanabria y de la de Renedo, como de la nueva concordia de Villafáfila de 27 de Junio, antes protestada que nacida (2), y por la que D. Fernando renunció la Regencia y Gobierno de Castilla en Doña Juana y D. Felipe y sus hijos, reservándose tan sólo las rentas que le estaban señaladas por el testamento de la Reina Isabel, juntamente con la administración de los Maestrazgos de las Ordenes militares. Declarada la incapacidad de Doña Juana, quedó la gobernación del Reino exclusivamente á cargo de Don Felipe, y á pesar de las protestas de D. Fernando, éste salió de Castilla el 13 de Julio de 1506, dejando entregada España á los caprichos de D. Felipe y á la voracidad de sus Consejeros.

De estas perdurables querellas resultó completamente dividida la nobleza española, siendo Jefe del partido del Rey el célebre D. Juan Manuel, á quien los Marquéses de Moya no quisieron entregar el Alcázar de Segovia, á pesar de estar nombrado su Teniente. Toda Castilla estaba dividida en dos bandos, á causa de la enfermedad de la Reina. Se revocaron las mercedes de todas las te–

(1) **Villar y Macías**, *Historia de Salamanca*, tomo II, pág. 180.
(2) **Zurita**, *Historia de D. Fernando*. tomo VI, págs. 64 á 68.

nencias y oficios, con gran alteración en el Reino, y estando el Rey en Tudela celebró concordia con los Reyes de Navarra, excluyendo á su suegro el Rey Católico (1). En Andalucía se juntaron el Duque de Medinasidonia, el Conde de Urueña, el Marqués de Priego y el Conde de Cabra, y hubo grande temor. D. Felipe quiso nombrar Presidente del Consejo Real á Garcilaso de la Vega, y los Grandes no lo consintieron. Después acordaron darle ayo al Infante D. Hernando y que estuviese en Palencia, y también se puso estorbo en ello. D. Juan Manuel hacía el oficio de Presidente (2). Cuando el Rey fué á posar á Burgos en el mes de Septiembre en las casas del Condestable, lo primero que hizo fué ordenar que saliese de Palacio Doña Juana de Aragón, mujer del Condestable, para tener incomunicada á la Reina. Se procesó al Duque de Alba, y el Rey pidió al Almirante una de sus fortalezas como rehenes, por desconfiar de él. El Marqués de Villena, el Duque de Nájera y el Conde de Benavente, después de decir que podía valerse de ellos, prometieron que luego se saldrían de la Corte (3), y á pesar de estas persecuciones contra los partidarios del Rey Católico, al embarcarse éste para Nápoles el 4 de Septiembre, todavía le despidió gente de la nobleza de Castilla, Cataluña, Aragón y Valencia.

Víctima de rápida é inesperada enfermedad falleció Felipe I el 17 de Septiembre de 1506 (4). Un día antes de que el Rey falleciese, hubo gran alboroto y escándalo entre los Grandes y señores que estaban ya en parciali-

(1) Zurita, *Historia de D. Fernando*, lib. VI, pág. 77.
(2) Idem id. id., fol. 77 vuelto.
(3) Idem id. id., tomo VI, pág. 80 vuelta.
(4) R. Acad. de la Hist., Colec. Velázquez, 13-22-3, citado por Rodríguez Villa, *La Reina Doña Juana*, pág. 441.

dad. El Almirante, el Condestable y el Duque del Infantado, se declararon por el Rey Católico. Los caudillos del bando contrario eran el Duque de Nájera y el Marqués de Villena. En casa del Arzobispo de Toledo se reunieron todos y se ordenó una escritura, comprometiendo todas sus diferencias en el Arzobispo, Duque del Infantado, Almirante, Duque de Nájera, Condestable, Micer Andrea, Embajador del Rey de Romanos y Mr. de Veyre. La concordia se publicó el día 24 (1). Las primeras disposiciones que se adoptaron, fueron establecer precauciones en Simancas respecto del Infante D. Fernando, que tenía sus parciales y defensores, por creer que, como nacido en España, tenía un preferente derecho á la Corona, y convenir su entrega y conducción á Valladolid para guardarle allí hasta nueva disposición de su madre la Reina Doña Juana (2). Y convenir de repente ambos partidos en que cuatro de sus principales individuos se encargasen del supremo mando, á saber: por parte de D. Fernando el Católico, Bernardino Velasco, General de la caballería, y Federico Alvarez de Toledo, Duque de Alba; y por la de D. Felipe, Diego Pacheco, Marqués de Villena, y Pedro Manrique, Virrey de Navarra (3). Dada cuenta del fallecimiento del Rey por Real cédula, en nombre de la Reina Doña Juana, que sólo suscribió el Consejo (4), los Grandes volvieron á reunirse con el Arzobispo de Toledo el 1.° de Octubre (5) y confirmaron lo concordado, estableciendo en ocho otrosíes las condiciones de

(1) Zurita, *Historia de D. Fernando*, tomo VI, pág. 81 vuelta.
(2) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo III, página 400.
(3) Maldonado, *El movimiento de España*, pág. 27.
(4) Cantón Salazar, *Palacio de los Condestables*, LXIX.
(5) Zurita, *Historia de D. Fernando*, tomo VI, pág. 82.

paz, haciendo pleito homenaje en manos de Garcilaso de la Vega, y remitiendo copia á los ausentes para su adhesión. Inmediatamente se dirigió un mensaje al Rey Católico, invitándole á que regresase á Castilla; pero nada bastó á detener su viaje á Nápoles, donde llegó el 19 de Octubre por la mañana (1), lo cual disgustó profundamente á la nobleza castellana, dividida con motivo de la reunión de Cortes, negada por la Reina Doña Juana, entre los partidarios del Rey Católico, que eran el Arzobispo de Toledo, el Condestable, el Almirante y los Duques de Alburquerque y Béjar, contra el Marqués de Villena, el Duque de Nájera y el Conde de Benavente.

El Duque de Medinasidonia trató de apoderarse de Gibraltar, y alterada la Andalucía, se celebró concordia entre el Arzobispo de Sevilla y algunos Grandes, protestando de la convocatoria de Cortes que había hecho el Consejo, y firmaron confederación y ayuntamiento, que podría aceptar todo el que quisiese (2). Acerca de la reunión de Cortes mediaron desavenencias entre el Duque de Alba, que lo contradecía, y el Arzobispo de Toledo, el Condestable y el Almirante, que lo apoyaban. El Inquisidor general se quejaba por los negocios de los que estaban presos por la Inquisición. Los Procuradores de Cortes iban reuniéndose; pero como no se les dieran las seguridades que pedían, se marcharon hasta que viniese la respuesta del Rey. Conmoviéronse muchas ciudades por diversos fines, y en Córdoba se alteró el orden por causa de las personas que estaban presas por el Santo Oficio de la Inquisición (3). Una carta Real fecha-

(1) Zurita, *Historia de D. Fernando*, tomo VI, fols. 85 y 86.
(2) Idem id. id., fols. 87 á 93.
(3) Idem id. id., fols. 94 á 100.

da en Burgos á 21 de Noviembre, y dirigida, por el Licenciado Vela Núñez de Avila, al Corregidor y Juez de residencia de la provincia de Guipúzcoa, prueba que había habido alboroto y reunión de gentes, puesto que se mandaba se disolviesen y se hiciera información (1). En Toledo, Madrid y Segovia se movieron novedades por los bandos que en dichas ciudades prevalecían, y la Reina Doña Juana, antes de salir de Burgos para Torquemada, acompañando el cadáver del Rey D. Felipe, revocó todas las mercedes que éste hizo después de la muerte de la Reina Católica, último fulgor de la memoria de su reinado, mientras los Procuradores de las ciudades instaban para reunirse en Cortes (2).

D. Fernando el Católico, á quien no podía ser indiferente el destino de este país, escribió cartas á las ciudades, manifestando gran pesar y sentimiento por la muerte del Rey D. Felipe, y celebrando sirviesen con toda lealtad á la Reina Doña Juana, les dió las gracias y les recomendó continuasen dando á sus mandatos la misma fe y crédito que si fueren de él en persona, para mantener la paz y quietud (3). Y á últimos de Noviembre, el Príncipe D. Carlos, que contaba seis años escasos, como Gobernador de los Reinos de Castilla, confería poder al Arzobispo de Toledo y al Presidente y á los del Consejo Real, para que gobernasen el Reino durante su ausencia; mas por observaciones del Arzobispo, envió otro en blanco como Gobernador, para que fuesen sus Lugartenientes el Arzobispo de Toledo y los Grandes que pareciesen al Condestable y al Duque de Alba, á quien el Rey Católico

(1) Archivo municipal de Salvatierra.
(2) Zurita, *Historia de D. Fernando*, tomo VI, pág. 108.
(3) Fernández Duro, *Memorias de Zamora*, tomo II, pág. 185.

había escrito una carta encomendándole el servicio de su hija Doña Juana, la pacificación de los Reinos y su servicio (1). Y eran tan ciertas las discordias en las ciudades, que los Silvas y los Ayalas tuvieron que celebrar la concordia de 12 de Diciembre de 1506, anteriormente mencionada. Con una Reina loca de amor; con un Rey niño de seis años gobernado por su ayo y preceptor extranjero y aconsejado por personas que desconocían por completo á España; retraído en Nápoles D. Fernando el Católico; con una nobleza dividida en parcialidades, y con unos pueblos levantiscos, sin respeto á una autoridad que sólo existía en el nombre, fué milagro que subsistiese y no se desmembrase la nacionalidad española, rodeada de eternos enemigos. Y, sin embargo, la Reina Doña Juana aún tuvo entereza para mandar quitar á D. Juan Manuel los 11.000 maravedises del millar que se pagaban de las libranzas; al Duque de Nájera, las alcabalas de la Merindad de Avila; á D. Alonso Téllez, 250.000 de juro, y á D. Hernando de Andrada, gran parte de las alcabalas de su tierra y de los juros que tenía en Galicia. Asimismo revocó todo lo que había prometido al Marqués de Villena, Conde de Benavente, Duque de Béjar y demás que tenían gracias y mercedes del Rey D. Felipe I de Castilla.

Al comenzar el año 1507, se trató de perseguir á los Inquisidores y oficiales del Santo Oficio de Córdoba, y el Marqués de Priego, con el Corregidor y el pueblo, hubieron de tomar el Alcázar. El Marqués de Moya tenía cercada la fortaleza de Segovia. En Toledo las parcialidades se pusieron en armas. En Madrid se juntaron 700 lanzas, con motivo de si debía escribirse al Rey supli-

(1) Alcocer, *Relación de las Comunidades*, pág. 23.

cándole por su venida. En Cuenca, D. Mariano Vázquez de Acuña se apoderó del regimiento. El Duque de Nájera, con gente de armas, andaba acompañado por la Corte. En Valladolid, el Almirante y el Conde de Benavente trataban de ganar la mayor parte del pueblo. El Arzobispo de Toledo comenzó á traer gente de guarda (1). Y la villa de Salvatierra suscitó pleito al Conde del mismo título, D. Pedro de Ayala, acerca del señorío; y aunque el Licenciado Vela Núñez de Avila dictó sentencia condenando á la villa á continuar con las mismas prestaciones, Salvatierra apeló y la sentencia fué confirmada en 23 de Octubre de 1509; pero interpuesto recurso de súplica ante el Consejo, éste, en 19 de Noviembre de 1518, revocó el anterior fallo y amparó á la villa de Salvatierra en la posesión de ser libres y exentos de no pagar al Conde lo que pretendía, lo cual explica la actitud que la villa de Salvatierra y el Conde de este título guardaron en la época de las Comunidades (2). Desde el comienzo del año 1507, estaba el Reino gobernado por el Consejo Real, á quien prestaban apoyo y fuerzas el Arzobispo de Toledo, Ximénez de Cisneros, y Bernardino Velasco, General de la caballería. Los del partido de Don Felipe instaban á Guillermo de Croy, por sobrenombre Xevres, ayo y camarero del Príncipe D. Carlos, para que se trasladase á España con su alumno y entrase á mandar el hijo, puesto que su madre, la Reina Doña Juana, ó no quería ó no podía desempeñar los cargos del Gobierno (3).

(1) Zurita, *Historia de D. Fernando*, tomo VI, págs. 116 á 118 vuelta.

(2) Archivo municipal de Salvatierra. Ejecutoria de 17 de Diciembre de 1518.

(3) Maldonado, *El movimiento de España*, pág. 29.

Por esta misma época ocurrió uno de esos hechos extraordinarios que forman antecedente para determinar el carácter de ciertas personas y la explicación de sucesos posteriores. En Cédula del Consejo Real de 2 de Mayo (1), se hizo constar, que muerto D. Diego Meléndez Valdés, Obispo de Zamora, D. Antonio de Acuña, olvidando la lealtad y fidelidad á que estaba obligado como Embajador que era de España en Roma, rompió lo tratado y alcanzó fácilmente del Papa que, sin presentación ni suplicación, le proveyese la mitra en secreto, viniéndose á España sin aviso ni licencia, con objeto de tomar posesión de la Sede, y que la primera noticia del público le hallara en ella. D. Antonio de Acuña regresó á España el 15 de Enero de 1507, proveído del Obispado de Zamora (2); y como intentase tomar posesión del Obispado, se produjo el consiguiente alboroto y se dió cuenta al Consejo. Este comisionó al Alcalde Ronquillo para que fuese á Zamora, hiciese información y evitara que Acuña se apoderase del Obispado; y al mismo tiempo elevó exposición al Santo Padre, suplicando de las Bulas y Provisiones dadas por Su Santidad á D. Antonio de Acuña para el Obispado de Zamora, y poder conferido á D. Juan de Arellano y á D. Pedro de Luján para parecer ante Julio II y presentar apelación y contradecir todo lo que fuese contrario á las prerrogativas de la Corona de Castilla (3). Una Real Provisión expedida á nombre de Doña Juana, ordenó á Juan de Mazariegos, Alcaide de las Torres de la Puente de la noble

(1) Fernández Duro, *Memorias de Zamora*, tomo II, pág. 173.
(2) Zurita, *Historia de D. Fernando*, tomo VI, pág. 119.
(3) Real Academia de la Historia, papeles de Simancas, legajo de Acuña.—Lo publicó Lafuente, por apéndice, en la *Historia general de España*, tomo X, pág. 504. (Edición económica.)

ciudad de Zamora, no permitiese entrar ni estar en esta ciudad á D. Antonio de Acuña, Arcediano de Valpuerta, lo cual equivalía á la negación del Obispado (1). Las cosas pasaron al revés de como las imaginó el Consejo, pues el Obispo Acuña sitió la posada del Alcalde Ronquillo y lo puso preso, lo cual dió ocasión á cuatro Reales provisiones expedidas desde Palencia el 6 de Abril, prorrogando por cuarenta días la comisión dada al Licenciado Rodrigo Ronquillo para hacer información de las personas que habían ido contra las provisiones que se dieron sobre la provisión del Obispado de Zamora y procediese contra los culpados como hallase por justicia; otra emplazando á Alvar Pérez Osorio, Alcaide de la fortaleza de Zamora, para que en el término de seis días se presentase ante los del Consejo; otra para que los Alcaldes de la Audiencia de Valladolid secuestrasen los bienes de dicho Pérez Osorio, y otra para que el Corregidor de Zamora quitase las armas á los que las traían en compañía del Bachiller Vaquerín, y los prendiera por el tiempo que le pareciere (2). Se comisionó al Bachiller Fernand Gómez de Herrera para entender en la libertad del Licenciado Ronquillo, y á la vez se mandó á Juan de Castilla, Conde de Altamira, Comendador Rivera y Capitanía del Conde de Alba, se juntasen y auxiliasen al Bachiller Herrera, aposentándose en Fuente-Saúco la compañía mencionada y la de Diego Hurtado de Mendoza. A estas fuerzas debía reunirse la compañía de García Alonso de Ulloa. El Cabildo de Zamora había puesto entredicho á D. Antonio Acuña, y en 16 de Abril se or-

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, *Memoriales*, legajo 56.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, papeles de Acuña, citados por Fernández Duro en sus *Memorias de Zamora*, tomo II, pág. 201.

denó al Deán y al Cabildo que lo alzasen (1). Otra Provisión del 19 de Abril al Corregidor de Zamora, consignaba la extrañeza de que consintiese sacar preso al Licenciado Ronquillo y le ordenaba se juntase con el Alcalde Herrera, á quien en el mismo día se mandó se entregase de la fortaleza de Fermoselle, que era del Obispado de Zamora (2). Como todos estos aprestos no daban resultado, se dispuso que D. Francisco Enríquez, D. Antonio de Fonseca y el Conde de Alba de Liste, Don Fadrique de Toledo, Duque de Alba, y las ciudades de Zamora, Toro y Salamanca, diesen favor y ayuda al Alcalde Herrera, facilitando Medina del Campo la artillería, artilleros y municiones que le pidiere dicho Alcalde para ir contra Zamora. Por otras Provisiones del 23 de Abril, se mandaron secuestrar todos los frutos y rentas durante la Sede vacante de Zamora (3); se ordenó que Salamanca ayudase para soltar al Licenciado Ronquillo y á Juan de Castroverde, presos en Fermoselle, y se mandaron nuevos refuerzos al Alcalde Herrera, que para nada sirvieron, pues se relevó al Corregidor de Zamora, nombrándose á D. Sancho de Quesada según unos, y á Día Sánchez, según Fernández Duro (4). Inútilmente la Reina Doña Juana ordenó á los vecinos de Zamora no diesen ayuda á D. Antonio de Acuña (5), y trató de averiguar si el Gobernador y Alcaldes mayores de Galicia habían cumplido las órdenes de no auxiliarle, y se orde-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, papeles de Acuña.

(2) Idem id.

(3) Idem id., pág. 202.

(4) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, papeles de Acuña, citados en las *Memorias de Zamora*, tomo II, pág. 202.

(5) Idem id., pág. 190.

nó á los clérigos no se juntasen ni favoreciesen á Acuña; pues bien pronto, el 17 de Mayo, hubo de tomarse bajo el seguro y amparo Real á los clérigos del Obispado de Zamora que permanecieron contrarios á Acuña, y no se hizo esperar el reconocimiento del Obispado de Zamora en la inquieta, pero vencedora personalidad de D. Antonio de Acuña, pues el Rey Católico lo circuló el 30 de Septiembre de 1508. Diez y nueve años después el Alcalde Ronquillo procesaba al Obispo de Zamora y le condenaba á muerte, haciéndole ejecutar junto á las almenas del castillo y fortaleza de Simancas.

Lo que había ocurrido con D. Antonio de Acuña, Obispo de Zamora, y lo que acontecía en el resto del Reino, demostraba la falta de autoridad en el Consejo, que era el que gobernaba, y la ineficacia de los medios de que podía disponer el poder central confiado á varias personas que representaban diversas tendencias y aspiraciones. El Marqués de Moya había producido gran alteración en Segovia por haber batido é incendiado la iglesia de San Román. Y ante el triste espectáculo que ofrecía el país, escribía el Arzobispo de Sevilla al Rey Católico el 21 de Enero, se diere priesa en la venida para poner en orden las cosas de este Reino. Menudearon tanto las cartas con el mismo propósito, que el Rey D. Fernando se resolvió por fin á regresar á España, como lo participó á Zamora en carta de 15 de Febrero (1). Aunque no todos los Grandes se conformaban con el regreso del Rey Católico, el Papa Julio II concedía á Cisneros el capelo de Cardenal, y D. Fernando desde Nápoles, y á bordo de la Galera Real, comunicaba á las ciudades y villas, que se había embarcado para venir á estos Reinos

(1) Fernández Duro, *Memorias de Zamora*, tomo II, pág. 185.

y ver á la Reina Doña Juana, sus hijos y sus nietos. Y fué prudente y política la venida del Rey Católico, por que Fr. Francisco Ruiz escribía en 15 de Mayo al Secretario Almazán, hablándole de la resistencia de los Grandes y del recelo que se tenía de la Reina Doña Juana, pues resulta de varios documentos que comprenden desde 15 de Marzo á 25 de Octubre, que el Rey de Inglaterra pensó contraer matrimonio con la mencionada Reina (1). A la vez el Emperador Maximiliano escribió desde Constancia á D. Juan Manuel con fecha del 12 de Junio, anunciándole que de dicho día en catorce ó quince días, saldría para Brabante en dirección á Castilla, llevando consigo al Príncipe D. Carlos, su nieto (2). Antes de llegar á España el Rey Católico, se avistó con el de Francia, asistiendo á la conferencia el Gran Capitán. Desembarcó en Valencia y desde allí se encaminó á la villa de Almazán y Aranda de Duero, y con él venía ya tanta gente, que no cabía por los caminos. A su entrada en el Reino, otorgó perdón general (3). La Junta de Vasarte, á nombre de los Procuradores de la provincia de Guipúzcoa, escribió el 28 de Julio al Secretario Miguel Pérez de Almazán, ofreciendo su lealtad y buenos servicios al Rey Católico. La Reina Doña Juana experimentó gran alegría por la venida de su padre. El Marqués de Villena ofreció sus servicios. Toledo y el Condestable estaban muy descontentos de la Reina, y ésta, en carta de 18 de Agosto, notició á los Grandes la vuelta del Rey Católico. Las ciudades se felicitaron del regreso, y hasta el Duque de Nájera, que había sido el más rebelde

(1) Rodríguez Villa, *La Reina Doña Juana*, pág. 472.
(2) Zurita, *Historia de D. Fernando*, tomo VI, pág. 137 vuelta.
(3) Alcocer, *Relación de las Comunidades*, pág. 24.

á la gobernación del Rey Católico, hizo pleito homenaje en manos del Marqués de Denia (1). Y como la Junta de Alava reclamase la devolución de la Torre de Gauna, que poseía Doña Giosefa de Ayala, y de la que le despojó su hermano el Conde de Salvatierra, en 30 de Diciembre se requirió á D. Pedro de Ayala para que derramase la gente, fijando la ciudad de Tolosa para oir cualquier reclamación dentro de los treinta días que restaban de los contenidos en la Carta Real (2).

El origen de las desavenencias entre el Duque de Medinasidonia y D. Pedro Girón, tercer Conde de Urueña, y más tarde uno de los Capitanes de guerra del ejército comunero, se produjo en 10 de Julio de 1507 con la muerte del Duque de Medinasidonia, que dejó á su primogénito en la tierna edad de once años, tomando la gobernación de su Estado su cuñado D. Pedro Girón, casado con Doña Mencía de Guzmán, apoderándose de las fortalezas y pueblos del Ducado de Medina y Condado de Niebla que tuvo y gobernó. Asistió con su cuñado á las Cortes de Burgos para ser el Rey Católico obedecido como Gobernador (3). El mencionado D. Pedro Girón, tercer Conde de Urueña, era señor del gran Estado de Osuna, y sucedió á su padre el Conde D. Juan. Francisco I, cuando estuvo prisionero en España, le llamaba el bel español *(sic)* «le beau espagnol». Mostró su valor en la memorable batalla de Sierra Bermeja. Casó con Doña Mencía de Guzmán, su prima hermana, hija de D. Juan Alonso de Guzmán, tercer Duque de Medinasidonia, y

(1) Zurita, *Historia de D. Fernando*, tomo VI, pág. 146.
(2) Archivo municipal de Salvatierra.
(3) *Crónica de los Duques de Medinasidonia*, por el maestro Pedro de Molina. Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo XXXIX, pág. 331.

de la Duquesa Doña Isabel de Velasco, su mujer, hermana de Doña Leonor de la Vega Velasco, Condesa de Urueña, su madre, de cuyo matrimonio tuvo una hija llamada Doña María Girón, que casó con D. Iñigo de Velasco y Tovar, Marqués de Berlanga, que adelante vino á ser Condestable de Castilla (1). La creencia en que estuvo D. Pedro Girón de que el Ducado de Medinasidonia correspondía á su mujer Doña Mencía de Guzmán, y las dilaciones que su reclamación experimentó en el Consejo Real, fué causa de las turbulencias en que tomó parte, que comienzan en 1507 y terminan con las Comunidades. Zurita afirmó, que en Diciembre del año citado dió en Sevilla gran ocasión á muchas novedades y bullicios (2), que continuaron en los años sucesivos, teniendo en constante alarma á toda Andalucía, ya de suyo temerosa de las piraterías de los moros fronterizos.

En 1507, cuando cumplía siete años de edad el Príncipe D. Carlos, fué cuando se le dió por maestro al célebre Adriano Florencio, Deán de Lovaina, y después Papa con el nombre de Adriano VI. Fué varón de mucha ciencia y grandes virtudes, y nació en la Germanía inferior, en la ciudad de Trayecto. Antes de ser elegido preceptor del Príncipe, ejerció este cargo y el de ayo el Obispo de Bisonto, varón religioso y grave, docto en la facultad escolástica, única en su tiempo. En la entrevista que D. Fernando el Católico celebró con el Rey de Francia, á presencia del Gran Capitán, debió convenirse el matrimonio con Doña Germana de Foix, que se celebró en España y Dueñas el 22 de Marzo de 1508, enajenándose las simpatías de los magnates y del pue-

(1) López de Haro, *Nobiliario*, tomo II, pág. 386.
(2) Zurita, *Historia de D. Fernando*, tomo VI, pág. 149 vuelta.

blo de Castilla, que tan risueñas esperanzas concibieron de su regreso á estos Reinos. A nombre de la Reina Doña Juana, y en Abril del mismo año, se confirmaron á la villa de Salvatierra sus usos, costumbres y fueros que anteriormente tenía (1). Y aunque el Rey Católico inauguró su segunda Regencia con mercedes como la de Don Antonio Fonseca en 26 de Abril, y la de D. Diego Enríquez de Guzmán en 30 de Mayo, concediéndole la fortaleza y tenencia de Zamora (2), bien pronto se alteró Cordoba con motivo de haber puesto preso el Marqués de Priego á un Alcalde de Corte. que fué allá para castigar unos delincuentes. El Rey, que estaba en Burgos, resolvió ir personalmente á Andalucía á castigar tales excesos; pero los Grandes se interpusieron en favor del de Priego; las fortalezas se entregaron antes de que el Rey llegase á Córdoba, y aunque se dictó terrible sentencia, no llegó á ejecutarse (3). Y consecuencia de esta expedición fué el concierto que existe en la Biblioteca Nacional de París, asentado el 13 de Agosto, entre el Condestable de Castilla y el Conde de Urueña, en nombres propios, y en el del Duque de Medinasidonia y de D. Pedro Girón, hijo del dicho Conde, y por virtud del que todos se obligaron á servir bien y lealmente á la Reina nuestra Señora y al Rey su padre, Administrador y Gobernador de estos Reinos, y no ir en ningún tiempo contra su servicio. El Conde y D. Pedro Girón entregarían al Rey, dentro de treinta días, las fortalezas de Sanlúcar

(1) Archivo municipal de Salvatierra, legajo 41, cuaderno 13.

(2) Real Academia de la Historia, colección Salazar, *K*-4, fol. 66 vuelto.

(3) Zurita, *Historia de D. Fernando*, tomo VI, págs. 164 á 168. Nota en la cubierta del manuscrito de la Biblioteca Nacional, atribuido á Gonzalo de Ayora.

y Huelva y Beier. El representante del Duque de Medinasidonia se obligó á que éste y su casa no deservirían al Rey en ningún caso, y que cuando el Duque fuese de edad, ratificaría y firmaría la presente escritura (1). De otros documentos ya publicados (2), resulta que, cuando el Rey entró en Sevilla de regreso de Nápoles, mandó llamar á D. Pedro Girón, que gobernaba el Estado de Medinasidonia, para que lo entregase á D. Iñigo de Velasco, Asistente de Sevilla. D. Pedro excusó su venida y la del Duque, y entonces el Rey ordenó desposar al Duque con Doña María de Archidona, hermana de Girón, á pesar de tener aquél trece años y ser de complexión flaca. Insistió el Rey Católico en llamar á Sevilla al Duque de Medinasidonia y á D. Pedro Girón, y llegados ambos, recibió muy bien al primero y no quiso hablar al segundo, desterrándolo de la ciudad, de lo cual quedó Girón muy descontento. Aquella noche se fué al Monasterio de las Cuevas; pero cuando todos se habían acostado, regresó donde el Duque estaba y le hizo marchar á Portugal, sin que la gente del Rey pudiese alcanzarlos. Este mandó y le fueron entregadas las fortalezas del Estado. El Alcaide de Niebla lo resistió, y el Alcalde Mercado con fuerza entró y saqueó el lugar, ahorcando á Alcaldes y Regidores. Dió cargo de la gobernación del Estado del Duque á D. Diego de Deza, Arzobispo de Toledo, y á otros caballeros della. Zurita relata que el Rey se apoderó por fuerza de armas de las fortalezas del Estado de Medinasidonia, y tuvo agrias contestaciones con D. Pedro Girón, por haber llevado al Duque D. Enrique

(1) Publicada por Rodríguez Villa, *La Reina Doña Juana*, página 481.

(2) Documentos inéditos para la *Hist. de España*, tomo XXXIX, págs. 333 y 335.

á Portugal (1). La primera recomendación que el Príncipe D. Carlos hizo á su abuelo el Rey Católico, fué en favor del maestro Pero Ruiz de la Mota para el Obispado de Catania (2).

Sin embargo, con la venida del Rey D. Fernando, y acaso temiendo á su enérgico carácter, las parcialidades de las ciudades y villas se amortiguaron, el cielo prodigó sus benéficos dones, hubo cosechas y abundancia, y con razón se llamó el *año verde*. Lo fué realmente para el Marqués de Villena, á quien el Rey Católico el 6 de Enero de 1509 concedió Almansa y Villena, prestando homenaje el 18 en la villa de Alba, siendo testigos el Duque de Alba y los Secretarios Almazán y Zapata. De Salamanca pasó á Valladolid por Febrero, y de allí se encaminó á Arcos, donde encontró á su hija la Reina Doña Juana con salud, pero flaca y fatigada de la mala disposición del lugar. El 14 de Febrero la hizo trasladar á Tordesillas con la Infanta Doña Catalina, que había nacido el 14 de Enero de 1507, muerto ya su padre. Esta versión de Zurita la rectifica el último historiador de Salamanca, diciendo que el Rey fué á esta ciudad, viniendo de Extremadura por el antiguo camino de la Plaza, y estuvo un mes, siendo muy festejado, y partiendo para Tordesillas á ver á su desgraciada hija la Reina Doña Juana (3). El Cardenal de España, señalando los verdaderos horizontes de la política nacional, conquistaba Mazalquivir y Orán en 16 de Mayo, y el Rey Católico, después de encargar á Jerónimo Vich, Embajador en Roma, que gestionase la legitimación de dos hijas natu-

(1) Zurita, *Historia de D. Fernando*, tomo VI, pág. 170 vuelta.

(2) Biblioteca Nacional de París, citada por Rodríguez Villa, *La Reina Doña Juana*, pág. 48.

(3) Villar y Macías, *Historia de Salamanca*, tomo II, pág. 181.

rales que había tenido, monjas y profesas en Santa María de Gracia, extramuros de la villa de Madrigal (1), expidió Real cédula en Valladolid á 24 de Julio, á petición de la ciudad de Zamora, para que García Alonso de Ulloa, Veedor general de las gentes de sus guardas, hiciese salir luego las tropas que tenía aprestadas en los lugares de Morales, Cubillos, Monfarracinos y la Hiniesta, y pasasen á los lugares de Muelas, Andavias y Almazán, que eran los destinados por la ciudad para ello, por el agravio que los otros habían recibido, y lo cumpliesen so graves penas (2). El Obispo Acuña, alentado con el éxito de su campaña, se entrometió en el conocimiento de ciertas cuestiones entre las ciudades de Zamora, Toro y lugar llamado Fresno, referentes al término y pasto de San Miguel de las Olivas, común á las dos ciudades, y á solicitud de Zamora se expidió Real cédula prohibiendo al Obispo interviniera en dichas cuestiones, y remitiese proceso absolviendo á las personas censuradas (3). Al finalizar el mes de Diciembre, se celebraron dos importantísimas concordias. Una el día 12 entre el Emperador de Romanos y el Rey Católico, acerca de la gobernación de Castilla (4). Y otra el 29, entre el Rey Católico y el Cardenal de España, Arzobispo de Toledo, fijando las condiciones de la guerra que iba á emprenderse en Africa (5). Consecuencia de estas empresas fué el asiento y capitulación de la ciudad de Argel, firmada en Zaragoza el 24 de Abril de 1510.

(1) Rodríguez Villa, *La Reina Doña Juana*, pág. 484.

(2) Fernández Duro, *Memorias de Zamora*, tomo II, pág. 186.

(3) Idem id., pág. 203.

(4) Zurita, *Historia de D. Fernando*, tomo VI, págs. 202 vuelta y 206 vuelta.

(5) Arch. g n. de Sim., *Contadurías*, primera época, leg. 201.

Encontrándose el Rey Católico en Madrid, convocó las Cortes generales de Aragón, Valencia y Principado de Cataluña para el 20 de Abril de dicho año 1510. El 4 de Mayo se leyó la Proposición Real y terminaron sus tareas el 2 de Septiembre. El 13 de Agosto se publicaron los fueros de las Cortes de Monzón, y por ellos quedó renovada y prohibida para siempre, á no mediar la voluntad y expreso consentimiento del Reino, *la confederación de las Universidades, ó sea Hermandad*, que desde tiempos antiguos solia formarse entre ellas para la común defensa y para la persecución y castigo de los malhechores y bandoleros; mas no por eso debían entenderse limitadas las facultades de las ciudades, villas y lugares para establecer, conforme á fuero, sus ordenanzas y estatutos municipales (1). En estas Cortes, celebradas con esplendor y alegría, por ser las primeras que convocó D. Fernando en Aragón, se le otorgó un servicio de 208.000 libras barcelonesas, superior á todos los ejemplos pasados; y representando á la Princesa Margarita, concurrió Mercurino de Gatinara, luego Gran Canciller, y asistieron el Vicecanciller de Aragón, Antonio Agustín, y Juan de Lanuza, Justicia de aquel Reino. Y desde Monzón fueron convocadas las Cortes de Madrid, que se reunieron en el mes de Agosto, allanándose algunas dificultades que se oponían á la Regencia del Católico, y prestando éste juramento como Gobernador del Reino durante la vida de su hija, y como curador de su nieto, conforme á la concordia celebrada en Blois con el Rey de Francia «para mayor seguridad y firmeza de la subcesion de dicho Príncipe.» Las presidió D. Fernando de la Vega, y en ellas Rodrigo de Tordesillas y Gómez Her–

(1) Danvila, *Poder civil*, tomo I, pág. 619.

nández de Heredia, Procuradores de Segovia, reclamaron contra las mercedes otorgadas á los Marqueses de Moya (1). Al lado de estas satisfacciones registra la historia el desastre de los Gelves, donde el 28 de Agosto fué muerto D. García de Toledo y 4.000 hombres del ejército que mandaba, entre ellos muchos nobles españoles (2). Consecuencia de esta derrota, fué el enviar á Cartagena á Antonio de Acuña, Obispo de Zamora, para que reuniese armada y fuerzas, encargo que desempeñó con prontitud, entregando una y otro, perfectamente provisto, á D. Hugo de Moncada, según lo había mandado el Rey (3). La prueba acabada de la celebración de las Cortes de Madrid de 1510, es la carta que el Rey D. Fernando dirigió en el mes de Octubre á la ciudad de Zamora (4), noticiándola que los Procuradores de Cortes que fueron de Zamora, llevaban escritura signada de los autos que pasaron en dichas Cortes, que habían de llevarse los Embajadores del Emperador, y mandó que, luego que la viesen, le pusieran el sello de Zamora y la devolviesen con toda diligencia para entregársela á los referidos Embajadores. La protección que venía dispensándose al Obispo Acuña, dió ocasión á las capitulaciones, juramento y pleito homenaje que en manos de Juan Rodríguez de Fonseca hicieron varios caballeros de la ciudad de Toro por servicio del Rey y de la Reina Doña Juana, y para que dicho Obispo no pudiera tomar interés de tierra en dicha ciudad (5). Y aun necesitó el Rey Don

(1) Danvila, *Poder civil*, pág. 625.

(2) Sandoval, lib. 1.°, § 40, y Mariana, *Historia de España*, libro 29, cap. 25.

(3) Maldonado, *El movimiento de España*, pág. 55.

(4) Fernández Duro, *Memorias de Zamora*, tomo II, pág 186.

(5) Real Academia de la Historia, Colección de documentos,

Fernando escribir en 1511 al renombrado Obispo para que no perturbase á la Justicia y regimiento de la ciudad en la observancia de las Ordenanzas sobre que no se hiciesen ni reparasen saledizos en las calles, ni excomulgase á los vecinos ni les formase autos por cortar leña en los montes de Valparaíso, ni consintiera que no se moderasen los derechos que llevaban en la Audiencia su Provisor y Vicario, porque de otra manera sería necesario que el Rey proveyese en ello como fuese de justicia (1).

A pesar de las severas disposiciones adoptadas para conservar la quietud en Andalucía, continuaban perturbándola el Marqués de Priego y D. Pedro Girón, y en Abril de 1511, el Conde Pedro Navarro, desde Montilla, auxilió con mil hombres al Alcalde Mercado, y en cumplimiento de orden del Rey fué derribada la fortaleza de la villa de Montilla y desterrado de toda Andalucía el Marqués de Priego (2). Un acontecimiento fausto para la integridad nacional se realizó á primeros de Noviembre del referido año. Con anuencia del Emperador Maximiliano y Luis XII, se reunió en Francia un conciliábulo de Cardenales, presidido por el Rey, y de aquí tomó ocasión D. Fernando para declarar la guerra á Juan de Labrit, Rey de Navarra, que seguía el partido de los conjurados; y enviado el Duque de Alba con gran ejército, sujetó en veinte días todo aquel Reino, habiéndose escapado D. Juan de Labrit y refugiádose en Francia á los primeros movimientos de las tropas

tomo II, fol. 229, est. 27, gr. 5, *E*-127, citada por Fernández Duro en sus *Memorias de Zamora*.

(1) Fernández Duro, *Memorias de Zamora*, tomo II, pág. 204.

(2) Alcocer, *Relación de las Comunidades*, pág. 26.

españolas (1). Las Cortes incorporaron Navarra á la Corona de Castilla; y el Dr. Villalobos, en carta á Jofre, Aposentador de S. M. en Flandes, á quien después se hizo merced del castillo de Lara, y por ello fué asesinado en Burgos, se hacía eco de las murmuraciones de la Corte y del estado de los partidos españoles, deseando la venida del Rey para que el país no se atribulase (2).

El Rey Católico continuaba dispensando á D. Antonio de Acuña, Obispo de Zamora, toda su confianza. Así que, arrojado del Reino de Navarra D. Juan de Labrit, recibió desde Logroño la comisión de partir para el Bearne y declarar las condiciones que se le imponían; pero aquel pretendiente, sin respetar la inviolabilidad de la embajada, prendió al Obispo en Agosto de 1512 (3), y después de muchas reclamaciones, fué puesto en libertad por los franceses para que viniese á continuar la plática comenzada con el Duque, dejando en rehenes tres sobrinos suyos. El Duque de Alba, en fin de Diciembre, entró con su ejército en el Reino de Navarra y se le entregó la ciudad de Pamplona. Seguíale D. Antonio de Acuña, Obispo de Zamora, con 450 hombres de armas, demostrando sus belicosos instintos, y el Duque partió victorioso á 20 de Diciembre y tuvo la Navidad en San Juan de Ortega, y el Rey salió á recibirle á Horrado, una legua de Burgos (4). Los cuatro brazos del Reino, en Marzo de 1513, reunidos en Pamplona y en Cortes, juraron obediencia y fidelidad al Rey Católico, y éste juró guardar las leyes y fueros del Reino de Navarra. En las

(1) Maldonado, *El movimiento de España*, pág. 30.
(2) Dr. Villalobos, *Cartas castellanas*, I, pág. 1.
(3) Zurita, *Historia de D. Fernando*, tomo VI, pág. 299.
(4) Idem, id. id., id., pág. 296; Alcocer, *Relación de las Comunidades*, pág. 33.

Cortes de Burgos de 1515, el Rey D. Fernando hizo constar, que el Papa Julio II le proveyó del Reino de Navarra, privando de él á D. Juan de Labrit y á Doña Catalina, su mujer, por ayudar al Rey Luis, de Francia, que perseguía á la Iglesia con armas y con cisma, para que fuese de él y pudiese disponer en vida y muerte á su voluntad; y por el mucho amor que tenía al Príncipe Don Carlos, daba el Reino de Navarra á su hija Doña Juana, y le incorporaba á los Reinos de Castilla, León y Granada, guardándose los fueros de dicho Reino; y los Procuradores presentes recibieron dicha merced y besaron las manos al Rey, pidiendo testimonio de este caso. Así quedó incorporado á España el Reino de Navarra.

En el comienzo del año 1513, el Rey Católico, á súplicas del Conde de Urueña y de otros nobles, consintió que D. Pedro Girón y el Duque de Medinasidonia regresaran á la Corte y diesen sus descargos. Así lo hicieron; pero en Osuna se agravó el Duque y falleció, sin sucesión, el 20 de Enero. Inmediatamente D. Pedro Girón se metió en el castillo de Medina, disputando el Estado al hijo mayor de Doña Leonor de Guzmán, madre de Don Alonso Pérez de Guzmán. Acudió sobre ello á la Audiencia de Granada, y ésta mandó que Girón saliese de Medina con toda su gente, lo cual obedeció. Entonces la Duquesa con su hijo fué á Medina, donde todos les prestaron obediencia, y luego regresó á Sevilla (1). En este año de 1513 tampoco cesaron los disturbios en Aragón. Los hubo en el mes de Octubre entre D. Alonso de Aragón, Conde de Ribagorza, y D. Miguel Ximénez de Urrea, Conde de Aranda, y D. Pedro, su hermano, y el Virrey,

(1) **Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo XXXIX, páginas 337 y 340.**

Arzobispo D. Alonso de Aragón, les obligó á comprometer sus diferencias en sus manos y en las del Conde de Belchite; pero sus voluntades quedaron mal compuestas, á pesar de la sentencia que el Rey Príncipe pronunció en Buengrado. Egea y Tauste, villas de Aragón, lo mismo que Cataluña y Valencia, que promovieron diversas inquietudes en 1516 (1). El célebre Alcalde Ronquillo desempeñaba en Toledo el cargo de Alcalde mayor, y contra sus arbitrarios procederes reclamaba en 1514 Pedro de Reynoso, denunciando que imponía la pena de azotes y clavar la mano, y prendía á los alcaldes ordinarios y de hermandad, poniéndoles grillos y cadenas, á pesar de haber suplicado las órdenes (2); y tanto allí como en Sevilla se abusaba de las excomuniones, por si el Deán y Cabildo de la Iglesia Catedral debían contribuir en ciertas imposiciones (3). Por último, el 8 de Diciembre, D. Fadrique de Toledo, Duque de Alba, Marqués de Coria, *Conde de Salvatierra*, Señor de Valdecornejo, por sí y por Don Pedro de Toledo, Marqués de Villafranca, su hijo; D. Alvar Pérez Osorio, Marqués de Astorga, Conde de Trastamara, de Villalobos y de Santa María, celebraron confederación, alianza y pleito homenaje en defensa de los derechos de la Reina Doña Juana y del Príncipe D. Carlos, en manos del Rey Católico, Gobernador de Castilla (4).

Como hechos de marcado relieve en 1515, además de la incorporación del Reino de Navarra á la Corona de

(1) Argensola, *Anales de Aragón*, pág. 72; Zurita, *Historia de D. Fernando*, tomo VI, pág. 375 vuelta.

(2) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, *Memoriales*, leg. 94.

(3) Arch. gen. de Sim., *Consejo Real*, P. P. y Exp., lib. XXXI, fol. 11.

(4) Archivo del señor Marqués de Villafranca, Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo VIII, pág. 550.

España, sólo puedén señalarse, con relación al movimiento de las Comunidades y sus causas, el fallecimiento de Luis XII, ocurrido en París en 1.º de Enero, sucediéndole Francisco I, hombre de corazón y codicioso de grandes empresas, sin que pueda decirse quién de ambos Monarcas fué más enemigo y desleal con España. Y, sin embargo, desde Middelbourgo, á 16 de Mayo, el Príncipe D. Carlos escribía en francés una carta al Rey Católico, remitiéndole el tratado que su Embajador en la Corte de Francia había celebrado con el Monarca francés, y los artículos convenidos después de firmado dicho tratado, conteniendo la designación de los aliados y cuanto había creído conveniente para la seguridad de su Estado y de su país (1). Comenzaba ya á notarse la influencia de Mr. de Xevres cerca del Príncipe D. Carlos, pues ni actos tan transcendentales como un tratado de alianza podía celebrar un joven menor de quince años sin ajeno consejo, y menos sin la aprobación del que con su nombre gobernaba los Reinos de España, ni es indiferente la carta que el Príncipe D. Hernando escribía desde el Haya en Holanda á S. A. el 30 de Junio, revelando que Mr. de Xevres era su primero y Gran Chambelán, y que no existiendo costumbre de recibir en Palacio Embajador alguno de otros Príncipes, aposentaría al que se enviaba cerca de él; pero fuera de su casa y palacio (2). De manera que, en 1515, Mr. de Xevres era el Consejero íntimo del Príncipe D. Carlos, y hasta, por lo visto, del Infante D. Fernando. Razón tuvo un autor flamenco, aludido por Sandoval, para decir que la venida á España de Adriano fué aconsejada y ordenada por

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado*, leg. 496.
(2) Idem id., id., leg. 496.

Guillermo de Croy, Señor de Xevres, gran Privado del Príncipe D. Carlos. Con efecto: desde Bruselas, á 1.° de Octubre, el Príncipe D. Carlos confirió poder á su maestro Adriano, Deán de Lovaina, para que, si faltaba su abuelo D. Fernando, gobernase los Reinos de España con fidelidad y cuidado. Entre tanto, el Rey Católico adoptaba varias medidas de gobierno, como lo era la prohibición del juego de dados en todos estos Reinos, y ordenar que cada dos años se hiciese visita por los lugares de la tierra y se tomase residencia á los Corregidores (1). Y no le faltaron disgustos de otra índole, pues dijo Argensola, que D. Jerónimo Cabanillas, Capitán de la Guardia del Rey, y el Alcalde Herrera, prendieron al Vicecanciller de Aragón, Antonio Agustín, y lo llevaron á la fortaleza de Simancas, según unos, por no haber acudido al servicio del Rey en las últimas Cortes, y, según Argensola, por haber requerido de amores á la Reina Germana (2). El verdadero motivo del nombramiento de Adriano para Gobernador de los Reinos de España era la grave enfermedad del Rey Católico, por motivos bien notorios, que el Dr. Villalobos denunciaba á un Grande del Reino desde Calatayud á 6 de Oetubre, á la vez que le describía magistralmente las enfermedades de los cortesanos, que ya comenzaban á inquietarse ante el temor de perder al Rey Católico y verse sometidos al gobierno de un extranjero (3). A prevenir toda contingencia tendía la concordia que el 30 de Noviembre celebró el Rey Católico con su nieto el Príncipe D. Carlos (4); y á me-

(1) Fernández Duro, *Memorias de Zamora*, pág. 187.

(2) Argensola, *Anales de Aragón*, pág. 64.

(3) *Carta II castellana del Dr. Villalobos. Bibliófilos españoles*, pág. 5.

(4) Zurita, *Historia de D. Fernando*, tomo VI, pág. 400 vuelta.

diados de Diciembre celebraba un tratado con Enrique VIII, Rey de Inglaterra, esposo de su hija la desventurada Doña Catalina de Aragón y de Castilla. Por muerte del Gran Capitán D. Gonzalo Fernández de Córdoba, Duque de Terranova y de Sesa, que tantos días de gloria dió á España, vacó el oficio de Gran Condestable de Nápoles; de que el Rey hizo merced á Fabricio Colonna (1), y estando celebrando la fiesta del Nacimiento del Señor llegó el Deán de Lovaina, y aunque al principio no quiso recibirle, porque sospechó que no iba sino á ver si se moría, por fin le recibió, hablándole de la venida de D. Carlos, de la unión de los tres Maestrazgos de las Ordenes militares, y del juramento del Rey en Castilla, echando de su Corte á los deservidores del Rey su abuelo, y á Mr. de Xevres del oficio de Camarero mayor que desempeñaba (2). Por haber accedido á esto último Adriano, fué siempre Mr. de Xevres su irreconciliable enemigo.

Nos encontramos, pues, con una situación verdaderamente deplorable. Doña Juana, que era la Reina propietaria, sin razón para gobernar. Su hijo D. Carlos, inmediato sucesor á la Corona, en la edad de quince años, entregado á la privanza de Mr. de Xevres y de cuantos le habían educado y rodeado desde la infancia, emancipándose de hecho de la tutela de su abuelo D. Fernando el Católico, enfermo de muerte. Adriano, extranjero, y además clérigo, con poderes para gobernar los Reinos con prudencia y con cuidado. La nobleza, convencida de su poder, pronta á defender sus intereses, deseando al Rey, pero odiando al extranjero. Y los pueblos, resig-

(1) Argensola, *Anales de Aragón*, lib. I, pág. 7.
(2) Idem, id. id., id., pág. 8.

nados con su suerte, pero resueltos á no dejarse menoscabar sus derechos y defender la integridad de la nación. Gran cuidado y mucha prudencia era necesaria para atravesar sin tropiezo semejante situación; y al estado que las cosas habían llegado, la menor indiscreción podía producir un conflicto. Veamos ahora cómo se desarrollaron los sucesos, aunque tengamos anticipados muchos hechos y bastantes consideraciones en investigación de las verdaderas causas del movimiento de las Comunidades.

Cercana estaba la última hora de D. Fernando el Católico. El 21 de Enero de 1516 escribió á su nieto el Príncipe D. Carlos su última carta, que dió á conocer Sandoval (1) y reprodujo Martínez de Velasco (2). El 22 otorgó su testamento en Madrigalejo (3). Y el 23 entregó su alma al Criador, no el 22, como dijo Maldonado, manifestando tristeza unos, pero los más de los Grandes de Castilla contentamiento por una pérdida que su ambición no les permitía apreciar (4). En su mencionado testamento encargó la ejecución á la Reina Germana, y dejó por testamentarios al Príncipe D. Carlos, su nieto, después que viniese á estos Reinos; á D. Alonso de Aragón, Arzobispo de Zaragoza; á Doña Aldonça Enríquez, Duquesa de Cardona, su tía; á D. Fadrique de Toledo, Duque de Alba; á D. Ramón de Cardona, su Caballerizo mayor; al P. Fr. Tomás de Matienzo, su confesor, y á Miguel Velázquez Clemente, su Protonotario. Consignó

(1) Sandoval, *Historia* cit., pág. 38.
(2) Martínez de Velasco, *Comunidades*, pág. 50.
(3) Arch. gen. de Sim., *Estado*, *Patronato Real*, *Testamentos Reales*, leg. 2, fol. 18.
(4) Zurita, *Historia de D. Fernando*, tomo VI, págs. 402 vuelta y 405; Argensola, *Anales de Aragón*, págs. 14 y 19.

en dote á la Reina Germana, su mujer, para los gastos de su persona y casa, la ciudad de Zaragoza, Sicilia, y las villas de Tárrega, Sabadell y Villagrasa, en el Principado de Cataluña, y varias sumas sobre la Aduana mayor de Nápoles y la de las Pécoras, ferias de Lanchano, y no bastando, 5.000 ducados de oro sobre la Basílica. Encargó al Príncipe D. Carlos, que tan pronto como viniese á estos Reinos, hiciese sacar de la prisión del castillo de Játiva al Duque D. Fernando, su sobrino, que se hallaba allí por haberse rebelado contra él, y le tuviese consigo y le diese el sustento necesario. Instituyó por heredera á su hija Doña Juana y al Príncipe D. Carlos, su nieto. Luego, declarando que la Reina Doña Juana, por lo que había podido entender y conocer en su vida, estaba muy apartada de entender en gobernación ni regimiento de Reinos, ni tenía la disposición que necesitaba para ello, nombró por Gobernador general de todos los dichos sus Reinos y Señoríos al Príncipe D. Carlos, y en su ausencia, de los Reinos de Aragón á D. Alonso de Aragón, Arzobispo de Zaragoza y Valencia; y de los Reinos de Castilla, León, Granada, Navarra, etc., al Reverendísimo D. Francisco Ximénez, Cardenal de España, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas y Canciller mayor de Castilla. Al conocerse la muerte del Rey Católico, se acordó que el Dr. Carvajal y el Licenciado Vargas la pusiesen en conocimiento del Deán de Lovaina para publicar el testamento. El Marqués de Denia llevó el cadáver á Granada para reposar al lado del de la Reina Católica, como él dejaba ordenado. Al Arzobispo de Toledo y al de Zaragoza se les participó el cargo de Gobernador que respectivamente se les confiaba. La *triste Reina* comunicó á la Diputación del Reino de Aragón desde Madrigalejo, á 24 de Enero, la muerte del Rey Ca-

tólico (1). Y reunidos todos en Madrigalejo, se repartieron algunos oficios, y ya se señalaron algunas diferencias acerca de la gobernación del Reino, entre Adriano, Deán de Lovaina, y el Arzobispo de Toledo, que acordáron someter á la resolución del Príncipe D. Carlos, resolviendo asentar el Gobierno en Madrid (2).

Establecida la Corte en Madrid, se reunieron en público Consistorio todos los nobles y caballeros que allí se encontraron, y suscribieron solemne compromiso, obligándose con juramento á defender el derecho y señorío de la Reina y de su hijo el Príncipe D. Carlos, á no admitir dentro de la población á ningún Grande que quisiera apoderarse de ella ó levantar bandos ó parcialidades, y de exigir de todo caballero ausente el mismo juramento, ó expulsarlo si no lo prestaba (3). La villa de Valladolid se apresuró á escribir al Príncipe D. Carlos, aconsejándole su venida á estos Reinos y encomiándole las cualidades del país y de sus hombres (4). El día 28 de Enero, desde Guadalupe, Juan Ruiz de Calcena, Secretario del Rey Católico, escribió carta al Cardenal de España, Fray Francisco Ximénez de Cisneros, noticiándole la muerte del Monarca, su nombramiento de Gobernador único de estos Reinos, y la necesidad de proveer algunas cosas tocantes á lo de Aragón, porque allí había poco consejo y poca prudencia y codicia de intereses y no buenas voluntades, y la Hacienda podría recibir daño. Le comunicaba

(1) Real Academia de la Historia, *Colección Salazar*, *K*-47, folio 167.

(2) Sandoval, *Historia* cit., lib. II, pág. 44; Argensola, *Anales de Aragón*, pág. 30.

(3) Rada y Delgado y Ferrer del Río, *Historia de Madrid*, tomo II, pág. 329, nota 1.ª

(4) Arch. gen. de Sim., *Estado*, *Castilla*, leg. 8, fol. 14.

también, que donde las voluntades no están muy saneadas suele haber algunos bullicios ó movimientos, y el remedio de esto es poner freno á los principios, porque estaba certificado que se comenzaban á facer algunos bullicios y ampramientos de gente (1). Con efecto, la ciudad de Burgos, en carta al Cardenal Cisneros de 5 de Febrero, le dió cuenta de que á la muerte del Rey Católico hubo allí grandes alborotos entre el Condestable y el pueblo, y Burgos pedía que se castigasen (2).

Establecidos los dos Gobernadores en Madrid, comenzaron los Grandes á murmurar del Cardenal Cisneros y del Deán de Lovaina, diciendo que el uno era fraile y el otro extranjero, y no faltaron disgustos entre el Duque del Infantazgo, el Condestable y el Conde de Benavente. Muerto el Rey, pareció á D. Pedro Portocarrero que quedaba vacante el Maestrazgo de Santiago, y trató de ocuparle por las armas. El Consejo despachó al Alcalde Villafañe; pero halló dificultad casi invencible por el poco respeto que al Consejo y á su persona tenían. Don Pedro Girón, hijo mayor del Conde de Urueña, pretendió quitar por la fuerza de las armas el Ducado de Medinasidonia á D. Alonso de Guzmán, y aunque apoyado por sus vasallos y los del Duque de Arcos, tuvo dos días cercado á Sanlúcar de Barrameda, hubo de levantar el cerco por la valerosa defensa que opuso la Duquesa, y por el socorro que el Cardenal la envió con D. Antonio de Fonseca. La ciudad de Málaga aumentó las alteraciones, tomando las armas por no querer pagar los derechos del Almirantazgo, y llegaron sus tumultos á causar cuidado

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado*.—Leg. 3.—Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo VII, pág. 572.

(2) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 3, fol. 236.

no vulgar y temor de movimientos mayores (1). En Sevilla hubo varios alborotos entre el Duque de Arcos y otros (2). El Arzobispo D. Alonso de Aragón, en 3 de Febrero, comisionó á Antón Morenó de Onaya, Camarlengo de Aragón, para que diese cuenta al Embajador Adriano, al Cardenal Cisneros y al Consejo, de la contradicción que experimentaba en aquel Reino la sucesión Real, pues las leyes de Aragón se oponían al testamento, y se le había nombrado curador de la Reina, lo cual no quiso aceptar hasta que el Príncipe regresase á España. Refería el expediente instruído y razones contra el derecho de suceder las hembras para ser Reinas de Aragón. Los Gobernadores escribieron á Flandes y al Justicia de Aragón, y nombraron al Duque de Nájera Virrey de Navarra. El Príncipe Rey designó en su nombre y en el de Doña Juana al mismo Arzobispo de Zaragoza, Lugarteniente, y le remitió la patente de su provisión (3). El 11 de Febrero escribió á la Reina Doña Germana, ofreciendo cumplir todo lo dispuesto por el Rey Católico, y que para su salud eligiese la ciudad ó villa que mejor le pareciera (4). Y el día 14, al propio tiempo que desde Bruselas ampliaba y ratificaba los poderes dados á Adriano, Deán de Lovaina (5), escribía una carta á los Gobernadores y Consejo, ofreciendo visitarles muy presto, y encareciéndoles que entre tanto gobernasen según dispuso el Rey Católico en su testamento, y especialmente en la administración de la justicia (6); al Cardenal Ximénez de

(1) Argensola, *Anales de Aragón*, pág. 69.
(2) Sandoval, *Historia* cit., lib. II, pág. 46.
(3) Argensola, *Anales de Aragón*, pág. 54.
(4) Sandoval, *Historia* cit., lib. II, pág. 49.
(5) Argensola. *Anales de Aragón*, pág. 63.
(6) Idem id., pág. 47.

Cisneros, elogiando su designación para Gobernador del Reino, y *rogándole* diese creencia á lo que hablaría el Reverendo Deán de Lovaina, su Embajador (1), lo cual produjo la unión de ambos Gobernadores (2). Y á la villa de Madrid la escribió, que mientras venía á regir y gobernar este Reino de España, reconociesen por Gobernadores de él al Reverendo Cardenal de España y al Consejo Real, según lo dejó dispuesto el Rey en su testamento, y que el Embajador Deán de Lovaina escribiría en todo lo demás, debiendo darle entera fe y creencia (3). Y en el siguiente día 15 de Febrero, el Príncipe D. Carlos dirigió carta á su hermano el Infante D. Fernando, ofreciendo verle muy presto, y pidiéndole diese creencia al Deán Adriano (4).

En el mismo mes de Febrero, el Virrey de Navarra, D. Fadrique de Acuña, fué relevado por D. Manrique de Lara, segundo Duque de Nájera y Conde de Treviño, á quien se nombró Alcaide de la fortaleza de San Juan de Pie del Puerto, á pesar de la contradicción del Condestable de Castilla, D. Iñigo de Velasco. Coincidiendo con la división entre agramonteses y beamonteses, el Mariscal de Navarra, D. Juan de Labrit, penetró con gente en aquel Reino; pero fué desbaratado y preso por el Coronel Hernando de Villalba, que lo llevó al castillo de Atienza, donde permaneció hasta el año 1523, en que se suicidó con un cuchillo, según las Memorias del tiempo. El inmediato fallecimiento de D. Juan de Labrit y de su mujer la Reina Doña Catalina, consolidó la quietud del Reino

(1) Argensola, *Anales de Aragón*, pág. 48.
(2) Ferrer del Río, *Comunidades*, pág. 6.
(3) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo II, página 305.
(4) Sandoval, *Historia* cit., lib. II, pág. 49.

de Navarra (1). Los Diputados de Aragón, el 29 de Febrero, eligieron al Dr. Luis López, á D. Iñigo de Bolea y á D. Alonso de Aragón, Conde de Ribagorza, para que, como Embajadores, fuesen á Flandes á suplicar al Príncipe D. Carlos que apresurara su venida á estos Reinos. Avisaron á los Diputados del Principado de Cataluña y del Reino de Valencia, para que hiciesen la misma embajada; y la instrucción que llevaron la publicó Argensola (2).

Una de las primeras disposiciones del Cardenal Cisneros, fué sacar de Castilla los aragoneses empleados en oficios. Reformó la casa de la Reina Doña Juana, relevando del cargo de Mayordomo á D. Luis Ferrer, caballero valenciano, contra cuya severidad se producían muchas quejas, y colocando en su lugar á Hernán, Duque de Estrada, Maestresala que fué del Rey Católico. Y persuadió al Príncipe D. Carlos que mandase determinar la causa de Agustín Miquel, como el Rey se lo dejaba encargado en su testamento, y el Cardenal le mandó librar en fiado. Quiso batir moneda; mudó varios Consejeros; privó de sus oficios á muchas personas y á muchas principales de sus rentas y alcabalas y las incorporó á la Corona Real, lo cual produjo indignación en los Grandes y señores de Castilla contra sus Gobernadores, y dió lugar á la tan conocida contestación de enseñarles los cañones (3). Por esta misma época debió intentarse sacar gente de guerra en la provincia de Alava, pues en el Archivo municipal de Vitoria (¿ó Salvatierra?) existen los Capítulos dados por la provincia á S. M. en el Consejo de

(1) Sandoval, *Historia* cit., lib. II, pág. 58, y Argensola, *Anales de Aragón*, pág. 137.

(2) Argensola, *Anales de Aragón*, pág. 77.

(3) Idem id., pág. 64.

guerra, pidiendo no se sacase gente sin pagarla, y recordando servicios (1).

Intentando los Procuradores de algunas ciudades reunirse en Palencia el día 15 de Marzo, se mandaron el 6, desde Madrid, circulares á Zamora, Salamanca, Avila y León, aconsejándoles no enviasen Procuradores para la Junta indicada, pues de tales ayuntamientos nacían inconvenientes (2). Y el Obispo de Badajoz, desde Bruselas, á 8 de Marzo, escribió al Cardenal de España, Arzobispo de Toledo, una notable Instrucción acerca del carácter de los flamencos de la Corte del Príncipe D. Carlos y de lo que allí pasaba, publicada recientemente por Rodríguez Villa (3). Según Argensola, se instruyeron dos procesos con el objeto de probar la incapacidad de la Reina Doña Juana para administrar estos Reinos, y se nombró curador de la misma al Príncipe D. Carlos, su hijo, como estaba acordado (4). Y no es inoportuno hacer notar aquí, que los frailes de San Francisco y varios vecinos de Badajoz, en 18 de Marzo, representaron enérgicamente contra el Corregidor Gil Nieto, que tres años después fué asesinado por los comuneros de Medina del Campo, y arrojado por una de las ventanas del Consistorio (5).

Estimó necesario el Cardenal Cisneros dar conocimiento reservado al Príncipe D. Carlos de lo que convenía hacer en la gobernación del Estado, y entregó á Diego López de Ayala en 3 de Abril, una Instrucción cifrada de lo que había de decir á Mr. de Xevres en Bruselas, co-

(1) Archivo municipal de Salvatierra, armario 6, est. 4, leg. 6.

(2) Arch. gen. de Sim., *Libros generales de la Cámara*, lib. XXXV, fol. 228 vuelto.

(3) Arch. gen. de Sim., *Estado, Flandes*, leg. 496.

(4) Argensola, *Anales de Aragón*, pág. 40.

(5) Arch. gen. de Sim., *Cámara, Memoriales*, legs. 97 y 101.

menzando por elogiar su bondad y virtud, deseando su conformidad en todas cosas y relatando lo que hizo después que el Rey Católico murió, yendo á Guadalupe para poner recabdo en lo tocante al Infante D. Fernando, «porque no oviesse algunas revueltas y alteraciones en estos Reinos, que otros tiempos ha avido sobre semejante cosa.» Rogaba que si S. A. se había de detener, pusiese dos personas que tuviesen cargo del Infante, que podían ser el Conde Palatino, y para maestro al Embajador Adriano, pues las que tenía no convenían en ninguna manera. Y pedía completa uniformidad en todo y mucho secreto (1). El mismo día que se suscribía la anterior Instrucción, se expedía una circular á todas las ciudades y villas de estos Reinos, diciéndoles que el Rey D. Carlos, aconsejado por el Santo Padre, por el Emperador su abuelo y por los otros Reyes y potentados de la cristiandad, debía titularse él solo Rey, como hijo primogénito y sucesor de estos Reinos, para mejor regirlos y gobernarlos; pero mirando al honor y reverencia debida á su madre la Reina Doña Juana, no quería aceptarlo, sino juntamente con ella y anteponiendo en todo su nombre, y por ello se intitularía Rey de Castilla, juntamente con su madre la Reina Doña Juana, dándole la precedencia y honor en el título y en todas las otras insignias y preeminencias Reales, y así lo haría S. A. para acelerar su partida y venir muy presto á estos Reinos (2). La villa de Madrid acordó alzar pendones por Doña Juana y su hijo el día 8, y en sesión del Consistorio del 10, lo ratificaron, mandando al Teniente Corre-

(1) *Cartas LXI y LXII del Cardenal Cisneros*, págs. 102 y 103.

(2) Rodríguez Villa, *La Reina Doña Juana*, pág. 492; Fernández Duro, *Memorias de Zamora*, tomo II, pág. 293.

gidor que se verificase al día siguiente. El 11, no el 13, como dijo Sandoval, se efectuó, según acta (1), y el 30 fué proclamado Rey, si bien no se le juró como tal hasta las Cortes de Valladolid de 1518 (2). El 13 de Abril se remitió despacho á las Chancillerías, ciudades y villas del Reino, mandando que al Príncipe D. Carlos le llamasen Rey juntamente con su madre Doña Juana, incluyendo la fórmula que debía adoptarse en las provisiones y despachos. Todo esto no se realizó sin que reunidos los Grandes y Prelados que había en Madrid en las casas de D. Pedro Laso de Castilla, donde posaban el Cardenal Cisneros y el Embajador Adriano, no resultase la opinión favorable del Dr. Carvajal, á que se adhirieron el Almirante, Duque de Albano y otros caballeros, contra el Marqués de Villena y otros que fueron de contraria opinión, entre ellos el Consejo de Castilla (3). Todas las ciudades y villas obedecieron la anterior Provisión; pero Cuenca, en sesión de 14 de Junio (4), acordó se requiriese á los Regidores para que reprimiesen los alborotos de que acusaban á Juan del Pozo Manrique y Gómez Carrillo, Canónigos, en cuyas casas se refugiaban 20 hombres, y aparece el mandato de que salieran de la ciudad con entrega de los malhechores, previniéndose á la vez por el Concejo, que cada cuadrilla presentase 30 hombres armados que defendiesen el orden. La ciudad de Zamora anduvo rehacia en alzar pendones; pero hecha notar su morosidad, contestó el 18 de Mayo que lo ha-

(1) Rada y Delgado y Ferrer del Río, *Historia de Madrid*, tomo II, págs. 333 y 336, nota 1.ª

(2) Sandoval, *Historia* cit., lib. II, pág. 53.

(3) Argensola, *Anales de Aragón*, pág. 155.

(4) Archivo municipal de Cuenca, *Libros de actas de* 1516.

bía realizado como las demás ciudades y villas del Reino (1).

Entre tanto el Cardenal Cisneros, de acuerdo ya con el Embajador Adriano, se ocupaba de la demolición de las fortalezas de Navarra, que habían resultado inútiles para la defensa (2), y el 12 de Mayo escribió á López de Ayala, que aún continuaba en Bruselas, repitiéndole lo que el día anterior comunicó al Rey respecto de la sublevación de Málaga contra el Almirante y Jueces puestos por él, y añadiéndole, que el Conde de Benavente se quería enseñorear de Valladolid; que el Condestable y el Duque del Infantadgo abrigaban resentimientos; pero que todo estaba pacífico y esperando la venida de S. M. (3). Don Pedro Portocarrero, que estaba en la Corte de Flandes, escribía al Cardenal de España, Arzobispo de Toledo, hablándole del estado de aquella Corte, pidiendo noticias de vacantes, y ocupándose de los disturbios de Andalucía por parte de D. Pedro Girón y de los sucesos de Navarra (4). Pero la principal misión que Diego López de Ayala llevó á Flandes en nombre del Cardenal Cisneros, y acreditará siempre sus condiciones de hombre de gobierno, es el Real decreto de 16 de Mayo, mandando el alistamiento de la gente de ordenanza para crear un ejército permanente que contrarrestara la fuerza de los poderosos y se hiciera obedecer de los pueblos. Maldonado ya consignó las causas que movieron á Cisneros á organizar aquella fuerza permanente (5), cuyas Orde-

(1) Fernández Duro, *Memorias de Zamora*, tomo II, págs. 293 y 294.
(2) *Carta LXIII del Cardenal Cisneros*, pág. 107.
(3) *Carta LXV de Cisneros*, pág. 114.
(4) Arch. gen. de Sim., *Estado*, leg. 496.
(5) Maldonado, *El movimiento de España*, pág. 34.

nanzas se publicaron el 27 de dicho mes (1), y el Coronel Gil Rengifo presentó una Memoria acerca de la organización (2), y aunque resulte que la innovación se resistió y hubo alborotos en (3) varias partes, que detalló Maldonado, es lo cierto que la organización del ejército permanente fué suplicada por Salamanca, Burgos. León, y especialmente Valladolid, que lo resistió por creerlo contrario á sus privilegios y libertades. A pesar de la garantía que ofreció el Presidente de la Chancillería, el Capitán Tapia de Segovia hubo de esconderse y disfrazado huir á Madrid, donde dió cuenta al Cardenal, que se enojó mucho contra Valladolid. En Salamanca, Segovia y Toledo hicieron pacíficamente la gente; pero cuando conocieron la actitud de Valladolid, echaron á los Capitanes é hicieron causa común. El Cardenal quiso castigar á los de Valladolid; pero esta villa se armó para resistir, y hasta 1517, en que el Rey escribió desde Flandes, la orden no fué obedecida (4). Entre tanto las quejas llegaron hasta la Corte flamenca, y el Rey escribió al Cardenal que contra los privilegios de la villa nada innovase, porque en verdad ayudaban muchos caballeros para no consentir la Ordenanza (5). Las inquietudes producidas fueron tan grandes, que el Corregidor de Madrid requirió á los Regidores, y éstos mostraron su conformidad en estar apercibidos con sus personas y gentes y armas para ayudarle cuando fuesen por él requeridos,

(1) Arch. gen. de Sim., *Libros de cédulas de la Cámara*, número 35, fol. 149 vuelto.

(2) Arch. gen. de Sim., *Secretaría de Mar, Guerra y Tierra*.

(3) Arch. gen. de Sim., *Libros de la Cámara*, núm. 35, fol. 152 vuelto.

(4) Sandoval, *Historia* cit., lib. II, pág. 59.

(5) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo I.

no acudiendo á otra persona ni Grande, so pena de perdimiento de sus bienes (1). Sin embargo, Cisneros en carta al Rey, en Septiembre de 1516 (2), aún insistía en la conveniencia de organizar la fuerza armada, y en 14 de Octubre le decía, que el reclutamiento de gente no ofrecía dificultad; pero á algunos Grandes les había pesado dello, porque no podían hacer lo que ellos querían (3). Referían los alborotos de Valladolid y precauciones tomadas. En Noviembre, Salamanca echó á los Capitanes enviados para la organización del ejército, y deshizo la gente, resultando inútiles los esfuerzos del Corregidor D. Gonzalo de Carvajal, pues el pueblo no veía en ello más que la carga que le ocasionaba (4). Y Burgos, la cabeza de Castilla, suplicó al Príncipe Don Carlos que cesase el alistamiento para la fuerza permanente decretada por Jiménez de Cisneros (5). Debía suministrar mil hombres que recibiría Cristóbal Velázquez, y el Rey contestó el 30 de Noviembre, que había nombrado á Mosén de la Chaulx para conferenciar con el Cardenal (6). Y en 24 de Diciembre se dió carta de creencia á Francisco de Villegas para que hiciese saber á la ciudad, que el Cardenal Cisneros sobreseía en todo, pues deseaba que las ciudades y villas viviesen en paz, y, con efecto, Burgos no dió los mil hombres que se le habían repartido (7). Hasta Sevilla se alteró con

(1) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo II, pág. 305.
(2) *Cartas de Cisneros, carta LXXV*, pág. 144.
(3) *Cartas de Cisneros, carta LXXXI*, pág. 169.
(4) Villar y Macías, *Historia de Salamanca*, tomo II, pág. 181.
(5) Maldonado, *El movimiento de España*, pág. 36.
(6) Salvá, *Burgos en las Comunidades*, pág. 13.
(7) Idem id. id., pág. 15.

motivo de la organización del ejército permanente (1), y consta el repartimiento que hizo el Asistente de lo que debían pagar los culpantes Conde de Urueña, D. Pedro Girón, Duque de Arcos, Conde de Palma y otros (2). Fué, pues, la organización del ejército permanente proyectada por el Cardenal Cisneros, un motivo más de disgusto que el pueblo español venía acumulando desde la muerte de la Reina Católica.

El descontento general se refleja en otros varios hechos que acontecieron en 1516. La extracción de la moneda, que motivó un notable memorial de Luxán (3); la pretensión de Mr. de Xevres de que el Arzobispado de Sevilla se concediese á un sobrino suyo que sólo contaba la edad de diez y seis años (4); las palabras injuriosas que la gente que D. Iñigo Manrique tenía en la alcazaba de Málaga profirió contra sus vecinos y contra el Rey, á quien llamaban *Rey de mierda* (5); la cuestión habida en Toledo entre el Alcalde Mayor y sus alguaciles y los criados de Pero López de Padilla y Juan de Padilla, su hijo, quienes arremetieron con ellos, tomándoles un preso (6); la muerte en Junio de los titulados Reyes de Navarra, cuyo Reino estaba vendido por algunos naturales, según el mismo Cisneros (7); la perturbación de los Inquisidores en el ejercicio de sus oficios, lo cual obligó

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado*, leg. 496.
(2) Arch. gen. de Sim., leg. 12, fol. 14.
(3) Arch. gen. de Sim., *Estado*, *Castilla*, leg. 1.°, fol. 285.
(4) Arch. gen. de Sim., *Estado*, leg. 4.° citado por Rodríguez Villa, pág. 299.
(5) Arch. gen. de Sim., *Consejo Real*, P. P. y Exp., leg. 79, folio 1.°
(6) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, *Memoriales*, leg. 102.
(7) *Cartas de Cisneros*, *carta LXXV*, pág. 144.

al Rey á escribir el 22 de Septiembre desde Bruselas á los Conselleres de Barcelona, para que les diesen todo favor y ayuda (1); las continuadas quejas del Cardenal Cisneros condoliéndose de lo que al Rey escribían en su contra, y principalmente en lo referente á las órdenes y provisión de destinos (2); los excesos que algunos caballeros y otras personas habían cometido en el Obispado de Astorga contra algunos recaudadores, ministros y criados del Obispo (3); el deplorable estado de las rentas Reales, que en 7 de Noviembre preocupaba al Cardenal Cisneros (4), y las cartas de éste de 29 de Noviembre y 12 de Diciembre (5) para que Diego López de Ayala diese cuenta al Rey de sus actos de gobierno, principalmente en lo relativo á la provisión de destinos, lamentándose el verse contrariado en esta parte, representan un cuadro de indisciplina, desorganización y ausencia de todo principio de gobierno, que forzosamente debían producir conflictos y perturbaciones como el de las Comunidades.

Y este cuadro de luz y color se completa en 1516 con los toques salientes de la libre absolución del Vicecanciller Antonio Agustín, decretada en 23 de Septiembre (6); la restitución del Condestable á su patria y Estados, de donde estaba desterrado por la venganza tomada con el Coronel Villalba, á quien se supone envenenó en Lerín (7); la dejación que hizo Diego de Deza del cargo de

(1) Bofarull, *Autógrafos de Carlos V*, pág. 14.
(2) *Cartas de Cisneros, carta LXXVII*, pág. 152.
(3) Arch. gen. de Sim., *Cámara, Memoriales*, leg. 149, fol. 230.
(4) *Cartas de Cisneros, carta LXXXIV*, pág. 176.
(5) Arch. gen. de Sim., *Estado*, leg. 496, y *Cartas de Cisneros, carta LXXXIV*, pág. 183.
(6) Argensola, *Anales de Aragón*, pág. 202.
(7) Idem id. id., pág. 164.

Inquisidor general que se confirió al Cardenal Cisneros; la jura del Príncipe D. Carlos en el Monasterio de San Jerónimo de Madrid, á que asistieron muchos Grandes. Y los nombramientos que el Rey hizo desde Bruselas, del Maestro Mota, para el Obispado de Badajoz; de D. Alonso Manrique, que lo poseía, para la Iglesia de Córdoba, y al Deán de Lovaina, que estaba en España, le dió el Obispado de Tortosa; y como D. Carlos no podía regresar hasta el año siguiente, envió á Mr. de Laxao para dar razón de las causas que habían dilatado su venida, y otras cosas de importancia. Según cartas del Cardenal Cisneros de 12 de Noviembre y 15 de Diciembre, esperaba cada día á Mr. de Laxao, comunicaba viajes de varios señores de la Corte y daba cuenta de la provisión de algunos destinos y de la transacción en lo del Priorato de San Juan. Pero nada iguala en importancia á la carta que Juan Bravo escribió al Cardenal Cisneros en 26 de Junio de 1516 (1), referente á la organización de las milicias, en la que declaró que en Logroño, Alfaro, Calahorra y Santo Domingo, pueblos que recorrió para hacer gente de infantería, parecíale *más querían dineros que libertades*.

Los disgustos producidos por la creación del ejército permanente, contrariados por los nobles y resistidos por los pueblos, aún continuaron durante el año 1517, y fué necesario mitigarlos con la clemencia. El Rey D. Carlos envió á Castilla por Gobernador á Carlos de la Chaulx, llamado vulgarmente Mr. de Laxao, para suavizar la severidad de las disposiciones que para gobernar adoptaba el Cardenal de España. Y ya el 20 de Enero, al mismo tiempo que D. Carlos concertaba con el Rey de Francia

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado*, *Castilla*, leg. 1, 2.°, fol. 416.

la paz de Noyon, Mr. de Laxao y el Deán de Lovaina, como continuasen las alteraciones en Valladolid, escribieron dos cartas, una para la villa y otra para el Corregidor, asegurándoles que, si dejaban las armas y se sosegaban y no echaban sisa ni imposición alguna, se suspendería el levantamiento de gentes de guerra y no se procedería ni contra la villa ni contra persona alguna. Valladolid pidió les diesen Procuradores generales y Cuadrillas, como decían las hubo en tiempo del Rey Don Alonso XI, y el Cardenal, desde Torrelaguna, lo concedió, como estaba concedido á Burgos, con lo cual cesó el levantamiento ó motín de Valladolid sobre lo de la infantería nueva (1). El 8 de Marzo, el Cardenal Cisneros envió despacho á las Justicias de Valladolid, concediéndoles ciertos Capítulos que pidieron cuando se alborotó; y por Provisión de la misma fecha, facultó á los vecinos de la villa para llevar armas sencillas, de noche y de día, según Cédula anterior que tenían (2). El 18 pudo anunciar al Emperador la lealtad y quietud de Valladolid y Arévalo, al propio tiempo que señalaba la dificultad de consultar á S. A. cuando vacaren algunos oficios principales de justicia (3). Y el 30 escribió á un Licenciado, cuyo nombre no consta, pero que pudo muy bien ser el Corregidor, agradeciéndole lo que había hecho por la pacificación de Valladolid, y rogándole evitara los juntamientos, porque esto era lo que convenía (4). El alboroto de Valladolid había revestido importancia, pues el

(1) Sandoval, *Historia* cit., lib. II, pág. 72.

(2) Arch. gen. de Sim., *Libros de la Cámara*, lib. XXXV, páginas 230 y 231.

(3) Idem id., *Estado, Armadas y Galeras*, leg. 461.

(4) Idem id., *Libros generales de la Cámara*, leg. 35, fol. 241.

Corregidor escribió el 3 de Abril á Francisco de Luxán refiriendo todos sus detalles; el Cardenal Cisneros, en la misma fecha, relató al Alcalde Zárate cuanto allí había ocurrido (1); y hasta el Condestable y Conde de Benavente se creyeron en el deber de redactar una Memoria de cuanto había ocurrido en Valladolid cuando la organización de las milicias. Pero todo cuanto sucedió en Valladolid y Arévalo fué perdonado y dado al olvido, según documentos que conservan los Archivos españoles (2). Lo mismo se había otorgado á León por Carta Real de 11 de Febrero (3). Fr. Antonio de Espinosa escribió el 10 de Junio al Cardenal de España y al Comendador de Calatrava, Fr. Alonso de Espinosa, su hermano, relatando todo cuanto había hecho en Córdoba para su pacificación (4). Hernando de Loaysa, en 15 de Junio, participaba al Coronel Espinosa y al Secretario Castañeda lo ocurrido en Salamanca con motivo de hacer gente de infantería (5). Y D. Diego de Sotomayor, en 6 de Agosto, dió cuenta al Deán de Lovaina de lo que, por idéntico motivo, aconteció en la ciudad de Murcia (6). Es indudable, pues, que la creación del ejército permanente, concebida por el Cardenal Cisneros por elevados fines políticos, como dijo ya Argensola, produjo disgusto en los señores, que elevaron sus quejas al Rey, el cual hubo de mandar que nada se innovase contra los privilegios de Valladolid y resistencia en el pueblo que en último lugar debía

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado*, *Castilla*, leg. 3, fols. 15 y 25.
(2) Idem id., *Comunidades de Castilla*, lib. II, fols. 1 y 2.
(3) Idem id., *Libros de la Cámara*, núm. 35, fol. 221.
(4) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 5, fols. 43 y 44.
(5) Idem id., id., fols. 41 y 42.
(6) Idem id., id., leg. núm. 5.

soportar la carga; desacato que se convirtió á poco en rebelde levantamiento, pues Valladolid primero, y luego Burgos, reunieron fuerzas, y con el favor de algunos señores concibieron pensamientos muy peligrosos (1).

A la actitud de Burgos contribuyó en gran parte la concesión del castillo de Lara á Jofré de Cotannes, Aposentador general del Rey D. Carlos en Flandes, que encontró gran resistencia, por lo mismo que era extranjero, y motivó que el Consejo se opusiese, y su Procurador mayor, Pedro Gómez de Valladolid, levantara acta notarial protestando en nombre de la ciudad, por tratarse de una fortaleza suya, siendo la vez primera que el representante de Burgos habló y repitió por tres veces la palabra *Comunidad* (2). Jofré de Cotannes, deseoso de entrar en posesión de la merced que le concedió el Emperador, otorgó poder en Bruselas á 19 de Mayo á favor de Felipe de Vigarny el borgoñón, Gregorio de Béjar y Gonzalo de Almazán, para posesionarse del castillo de Lara; y como se trataba de un francés, y el poder se concedió en primer término á otro extranjero, aunque juntamente con dos naturales, la animadversión de los burgaleses acreció en términos de presumirse graves trastornos. Primero se suscitó pleito entre el Concejo de Burgos y Jofré de Cotannes sobre la pertenencia de la fortaleza de Lara, y por parte de la ciudad se presentaron muchos documentos antiquísimos de privilegios á Burgos, y el título de la tenencia de Lara al referido Jofré en Bruselas á 13 de Mayo, y sobrecarta de lo mismo, á lo que se opuso Burgos, entre otras razones, por ser extranjero. El Licenciado Bernaldino, que tanto figuró

(1) Argensola, *Anales de Aragón*, pág. 324.
(2) Salvá, *Burgos en las Comunidades*, pág. 29.

después en el movimiento comunero, fué el defensor de Jofré; pero esto no evitó que, cuando la rebelión estalló en Burgos, Jofré fuese asesinado en sus calles y arrastrado su cadáver, resultando una de las primeras víctimas de las Comunidades (1). El Dr. Villalobos, en una de sus punzantes epístolas, de 7 de Julio, á Diego López de Ayala, Canónigo de Toledo en la Corte de Flandes y representante en ella del Cardenal Cisneros, le decía, que Jofré era hombre de burlas, y hablando irónicamente pintaba el estado de los partidos, y que los frailes ganaban el juego como á la primera, do los siete valen más que los caballeros ni las otras figuras (2).

El general disgusto se respiraba por todas partes. La ciudad de Cuenca recibió la carta que el Rey D. Carlos escribía desde Bruselas á 8 de Abril de 1517, manifestando el deseo eficaz de venir á España, y añadiendo, que era innecesario se reunieran las ciudades de voto en Cortes para suplicar dicha venida (3). El 10 de Junio, la ciudad de Salamanca escribió al Rey aconsejándole su pronto regreso á España y señalando los inconvenientes que podían seguirse de lo contrario, de los cuales uno de los principales era la provisión en extranjeros de los cargos públicos (4). Y refiere Sandoval que, ante el espectáculo de que se vendían los principales oficios y dignidades del Reino, el Consejo Real escribió una carta al Rey al mediar el año 1517 (5), invocando algunos recuer-

(1) Arch. gen. de Sim., *Consejo Real*, P. P. y Exp., leg. 70, folio 9.

(2) Carta IV castellana del Dr. Villalobos. *Bibliófilos españoles*, pág. 13.

(3) Archivo municipal de Cuenca, leg. 6, núm. 83.

(4) Biblioteca Nacional, MS., *G*-67, fol. 275 vuelto.

(5) Sandoval, *Historia* cit., lib. II, pág. 74.

dos para reclamar gran prudencia en la provisión de los oficios, como hicieron los Reyes Católicos, y rogando se atendiese al bien de la cosa pública, encaminándolo al interés general y servicio de Dios, como las leyes de estos Reinos lo disponían; lo cual no evitó que el Cardenal Cisneros, el 28 de Septiembre, desde el Monasterio de la Aguilera, escribiese á Diego López de Ayala, indicando las quejas que tenía contra el Consejo Real (1). Para garantizar las gracias que Su Santidad hacía de beneficios en favor de extranjeros, se abusaba de las excomuniones en Andalucía, donde se produjo cierta excitación, y García Alvarez Osorio se vió en el deber de comunicarlo al Rey (2). Por muerte del Cardenal Cisneros vacó el Arzobispado de Toledo, que fué provisto inmediatamente en Guillermo de Croy, Obispo de Cambray, sobrino de Mr. de Xevres, con aquiescencia del Marqués de Villena y otros Grandes de Castilla (3). A fines de 1517, el Papa León X envió el capelo de Cardenal á Adriano, Obispo de Tortosa, Deán de Lovaina, que lo recibió en el Monasterio de San Pablo con gran solemnidad, hallándose presente el Rey, que quiso honrar á su maestro. Así, no es de extrañar que parte de la fuerza armada en Málaga injuriase al Emperador, gritándole *Rey de mierda;* que Lope de Araoz lo denostase, obligando al Conde de Oñate á representar respecto del castigo que merecía (4), y que el Capitán Palomino aconsejase al Almirante de Castilla que convenía prender y ahorcar á un cabo de escuadra llamado Narhais, por los excesos

(1) *Cartas de Cisneros, carta CXVII*, pág. 225.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. número 3.

(3) Sandoval, *Historia* cit., pág. 84.

(4) Arch. gen. de Sim., *Cámara, Memoriales*, leg. 120, fol. 48.

que cometía (1). Ni debe sorprender que en las calles de Valladolid los archeros del Rey y los castellanos resolvieran á estocada limpia sus querellas, y que las justas y torneos que en la villa se celebraron por Navidad de 1517 fueran tan sangrientas entre los caballeros cortesanos y los extranjeros, que resultaron varias desgracias, quedando á poco desierta Valladolid por razón de gran pestilencia (2), que se extendió por toda Castilla la Vieja, pero muy especialmente en Burgos y Tordesillas, residencia esta última de la Reina Doña Juana (3).

Desconfiada la nobleza y alterados los pueblos, sólo faltaba que el disgusto cundiese por una clase tan respetable y de tanta influencia y poderío en la época que historiamos, como el clero español; y con efecto, pretextando la guerra con el Gran Turco, y autorizado por el Concilio Lateranense, el Papa expidió Breve pidiendo á los eclesiásticos de España la décima parte de sus bienes y frutos por tres años. Como ya se ha indicado anteriormente, el clero español se reunió con sus Prelados y reclamó. El de Aragón, como Arzobispo de regia estirpe, escribió al Cardenal Cisneros protestando, y no satisfecho de la contestación, participó lo que ocurría al Camarlengo Antón Moreno de Anaya. Cisneros, que en esta ocasión se hallaba divorciado de la opinión de todo el clero, dió una nueva prueba de lealtad al Rey y á la Santa Sede, escribiendo á Roma y ofreciendo al Papa, no sólo las décimas, sino todo cuanto poseía; pero oponiéndose á que el clero de Castilla fuese pechero, que era exactamente lo que respecto de la nobleza reclamó algún

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.
(2) Sandoval, *Historia* cit., pág. 85.
(3) Arch. gen. de Sim., leg. 5, fol. 332.

tiempo después Juan de Padilla. Por consecuencia de tan marcada actitud, los Concejos y Chancillerías pidieron al Rey que relevase á Cisneros porque no podían tolerar su entereza; pero ni el Rey se atrevió á tanto, ni el Cardenal modificó su proceder, y antes de partir para Aranda visitó Alcalá de Henares, donde se habían congregado todas las ilustraciones españolas (1). Antón Moreno de Anaya, Camarlengo de Aragón, partió para Flandes, por orden del Arzobispo de Zaragoza, á enterar al Rey de todo cuanto pasaba en España y exponerle las quejas que tenía contra varias personas, especialmente por los agravios hechos á los Duques de Gandía y Medinasidonia, sus yernos, y á D. Juan y á D. Fernando de Aragón; mas lo cierto es que la décima no llegó á cobrarse, pero el disgusto en el clero español quedó sembrado. Y no le faltaba razón al Arzobispo de Zaragoza para quejarse de los atrevimientos de D. Pedro Girón, pues desde Brujas, á 3 de Julio, se expidió Real cédula contra el Conde de Urueña y su hijo D. Pedro (2), y el Consejo Real escribía al Rey en el mes de Agosto, rogándole su pronta venida y avisando los atrevimientos de D. Pedro Girón, que se empeñaba en resolver por la fuerza las cuestiones que su padre, el Conde de Urueña, sostenía con el Duque de Medinasidonia acerca de la posesión de este Estado (3).

Otros recelos y temores preocupaban por entonces al Rey D. Carlos y á su Gobierno en España. Rodríguez Villa dió á conocer los documentos que atestiguan que el Monarca español llegó á temer que su hermano Don

(1) Argensola, *Anales de Aragón*, pág. 352.
(2) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, *Memoriales*, leg. 56, fol. 114.
(3) Sandoval, *Historia* cit., lib. II, pág. 76.

Fernando fuese proclamado Rey de España, como intentaban algunos de sus parciales, por haber nacido en tierra española, mientras D. Carlos era hijo y nacido en extranjero suelo (1). Estando en Aranda el Infante Don Fernando y los Gobernadores, casi en principio de Septiembre de 1517, el Rey, desde Flandes, escribió al Cardenal y al Deán de Lovaina para que quitasen de la compañía del Infante al Comendador mayor de Calatrava, Gonzalo de Guzmán, su ayo, y ciertos sobrinos suyos, y á Suero del Aguila, su caballerizo, hijo de Doña Isabel de Carvajal, su aya, mujer de Sancho del Aguila, y á otras ciertas personas, porque decían que éstos trataban con algunos Grandes del Reino que favoreciesen al Infante. El Cardenal, obedeciendo dicha orden, una noche mandó cerrar las puertas de la villa, y aunque con cierta alteración, puso al Marqués de Aguilar en lugar del Comendador mayor, harto contra la voluntad del Infante, quien pronunció palabras más sueltas de lo que convenía á su edad, quedando muy desabrido con el Cardenal, y así estuvo el Infante hasta que venido el Rey fué pasado á Flandes y después á Alemania, de lo cual sucedió después, que todos ó los más criados del Infante siguieron la Comunidad. Con expresión circunstanciada de estos motivos, el Rey D. Carlos escribió al mismo Infante D. Fernando y al Cardenal Cisneros, diciéndoles que enviaba á mandar al Comendador mayor de Calatrava que se fuese á residir en su Encomienda, y al Obispo de Astorga á su Obispado, y en su lugar que le sirviesen y acompañaran el Clavero de Calatrava, D. Diego de Guevara, y Mr. de Laxao su Embajador; y como estaban ausentes, se encargaría del servicio D. Alonso Téllez Gi-

(1) Rodríguez Villa, *La Reina Doña Juana*, pág. 197.

rón, hermano del Marqués de Villena. La Instrucción que el Rey envió al Cardenal es muy expresiva, y en ella se consigna, que uno de los dichos Clavero y Laxao había de dormir siempre con el Infante en su cámara, como lo hacía Mr. de Xevres en la suya, porque cuando despertare, si quisiere, tuviera con quién hablar. La víspera de Nuestra Señora de Septiembre, fecha de esta Instrucción, S. M. dormía en la Real Armada, para continuar el viaje al día siguiente. Y encargaba al Cardenal dijese al Comendador y al Obispo de Astorga las cosas de que había sido informado, y que por contemplación al dicho Infante, se contentaba con la provisión que hacía sin pasar más adelante; y como el Obispo era más culpado que el Comendador, le mostraría más clara y abiertamente el enojo que de él tenía, «y que le digáis algunas palabras maladas, por donde sienta y conozca que ha sido mayor pecado el suyo que el del Comendador mayor.» El Cardenal Cisneros desempeñó esta comisión tan á satisfacción del Rey, que el 22 de Septiembre le escribió dándole las gracias.

El Tribunal de la Inquisición, desautorizado desde la suspensión decretada en el breve reinado de Felipe I, no había robustecido por completo su autoridad, especialmente en el Principado de Cataluña, y el Rey se vió obligado á escribir desde Gante, el 15 de Junio, una carta á los Conselleres de Barcelona, felicitándoles por su elección, insistiendo en que protegiesen á los Inquisidores, y dándoles esperanzas de su pronto regreso (1). Otro motivo de disgusto se produjo entre D. Antonio de Zúñiga, hermano del Duque de Béjar, y el Duque de Alba, por pretender ambos el Priorato de San Juan; pretensiones

(1) Bofarull, *Autógrafos de Carlos I*, pág. 14.

que resolvió el Rey á su regreso á España, decidiendo que ambos fuesen Priores y se dividiesen las rentas es'os dos caballeros. Existe, efectivamente, una carta del Rey D. Carlos al Cardenal Cisneros y al Obispo de Tortosa, fechada en Bruselas á 21 de Abril de 1517 (1), ordenándoles que, de grado ó por fuerza, hiciesen que el Duque de Alba y el Prior D. Antonio de Zúñiga entregasen las fortalezas, villas y rentas del Priorato de San Juan hasta que se hiciera justicia sobre ello. Y añade Argensola (2) que suscitada aquella diferencia, y convencido el Cardenal de que el Duque de Alba quería ocupar la villa de Consuegra, se anticipó y la ocupó con gente de guerra, sin hallar resistencia. Por repentina muerte de D. Diego de Toledo, quedó sólo D. Antonio de Zúñiga con el Priorato de San Juan, desde el cual prestó grandes servicios para la pacificación de Toledo. Al Condé de Rivadeo, sobrino del Almirante de Castilla, se le habían secuestrado sus bienes, y éste, desde Medina de Rioseco, á 11 de Septiembre, escribió una carta al Rey, encomiando los servicios de su casa, y quejándose de la medida adoptada contra su sobrino (3). Y todos estos hechos, y otros que no se mencionan, comenzaron á sembrar desconfianzas y temores en las ciudades, pues resulta que el Notario Bartolomé de Santillana, en nombre del Consejo y Justicia de la Coruña, escribió una carta al Rey de España, para que les permitiera reparar muros y torres y baluartes derrocados y caídos mucho tiempo há (4).

Pero el hecho más saliente del año 1517, con serlo mu-

(1) Real Academia de la Historia, *Colección Salazar*, *M*-158.

(2) Argensola, *Anales de Aragón*, pág. 377,

(3) Biblioteca Nacional, *Cartas del Almirante*, MS *E*-189, fol. 82 vuelto.

(4) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2, fol. 66.

cho la venida del Rey y la convocatoria de las Cortes de Valladolid, fué la tentativa de reunirse varias ciudades y villas en Comunidad, y el hecho de pactarla en el mes de Agosto, Burgos, Valladolid, León y Zamora, dejando abierto el compromiso para que pudieran aceptarlo las demás. Esto prueba que el movimiento de las Comunidades traía antiguo abolengo, como lo revelan importantes documentos. La ciudad de Burgos en 26 de Febrero, escribió una carta al Cardenal de España, revelándole que las ciudades intentaban reunirse el 15 de Marzo en Segovia, y presagiando mayores trastornos (1). El pensamiento de las ciudades preocupó hondamente al Gobierno, y el Consejo Real, en 6 de Marzo (2), dirigió Real Provisión al Corregidor de Salamanca, para que no consintiese que dicha ciudad enviase Procuradores con poder bastante á la Junta que se intentaba hacer en Palencia (Segovia, según Burgos) el 15 de Marzo. Toledo, iniciadora de la rebelión dos años después, escribió al Rey D. Carlos en 7 del mismo mes de Marzo, hablándole de la necesidad de su regreso, de que algunas ciudades querían juntarse, y que de estos ayuntamientos solían acaescer grandes inconvenientes, temiéndose otros movimientos y alteraciones (3). Con fecha del 9 (4) se expidió á Burgos otra Real Provisión, confirmando que esta ciudad había acordado reunir Cortes en Segovia (no Palencia), y reclamó contra los acuerdos que adoptó el Juez de residencia, García Pérez de Manzanedo, contra la convocatoria por cartas y mensajeros, y se ordenó cesar en

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 120, fol. 102.

(2) Arch. gen. de Sim., *Libros generales de la Cámara*, leg. 35, fol. 239 vuelto.

(3) Biblioteca Nacional, MS., *G*-67, fol. 275.

(4) Salvá, *Burgos en las Comunidades*, pág. 21.

la convocación á los Procuradores. El Cardenal Cisneros, en carta cifrada del 18 de Marzo á los Secretarios del Rey (1), les decía, que ya las ciudades querían hacer ayuntamientos sobre la venida de S. A. y sobre otras cosas, de lo cual no podían seguirse más que muchos escándalos y grandes inconvenientes. La situación era grave, y en carta de 18 de Marzo que el Dr. Villalobos escribía al aposentador Jofré, asesinado después en Burgos (2), le decía que todos tenían sed con la venida del Rey; que iban y venían Embajadores, y el Rey estaba quedo. «Aquí, añadía, ai ahora muy grandes bandos y tan travados que no se podrian atajar aunque venga el Rey, porque el Conde D. Hernando defiende el partido de los vinos de Rivadavia y de Santiago. Acá tenemos por mejores los de San Martin y Arenas. Hagoos saber, que cada dia pelean y ay muchos cuerpos que havriays lastima de verlos por ahí tendidos, echando espumarajos por las bocas.» El Cardenal Cisneros, en probable circular á las ciudades, fechada el 30 de Marzo (3), les daba seguridades del regreso del Emperador, y les rogaba enviasen cartas y mensajeros con el propio objeto, evitando hacer ayuntamiento alguno «de qué podamos ser calumniados.» Y al siguiente día 31 escribía á Diego López de Ayala, recomendando un Memorial de la ciudad de Toledo, en que suplicaba al Rey viniese á España, y le añadía, que el Corregidor Conde de Palma se opuso á las juntas de otros pueblos y ciudades, que bien se pueden estimar como los preludios de las Comunida-

(1) Arch. gen. de Sim., *Armadas y Galeras*, leg. 461.

(2) *Carta III castellana del Dr. Villalobos*, *Bibliófilos españoles*, pág. 9.

(3) Arch. gen. de Sim., *Libros generales de la Cámara*, núm. 35, fol. 240 vuelto.

des (1). Con efecto, Tristán de Vega, en nombre y como Procurador del Concejo de Burgos, en Memorial de 1.° de Abril (2), aún persistía en su propósito de convocar las ciudades para dar orden de enviar una embajada al Rey suplicándole su venida. D. Carlos se apresuró á escribir á Burgos desde Bruselas á 7 de Abril (3), dándoles esperanzas de su venida y ordenándoles no hiciesen más instancias, juntas ni convocación alguna. En el siguiente día 8 escribió otra carta á Cuenca, y es probable que á las demás ciudades, expresando su deseo de venir á España, y añadiendo que era innecesario se reuniesen las ciudades de voto en Cortes para suplicar su venida (4). Alborotóse, no obstante, Valladolid, y el Obispo de Málaga, Presidente de aquella Audiencia, hubo de escribir al Cardenal Cisneros el 8 de Abril (5), dándole cuenta del alboroto y respecto de la reunión de ciudades en que se insistía. La ciudad de Burgos y otras de Castilla llegaron á redactar unos Capítulos, que se leyeron en la posada del Corregidor, y que era una verdadera Hermandad, quejándose de las rapacidades de los flamencos, y pidiendo al Rey que viniera para el mes de Septiembre (6). León escribió á Salamanca el 3 de Mayo (7), enviando á Francisco Hernández Cabeza de Vaca, su Procurador, para darles cuenta de lo que se había conferenciado entre Burgos, Valladolid, León y Salamanca. Estas

(1) *Cartas de Cisneros, carta CIII*, pág. 209.
(2) Arch. gen. de Sim., *Cámara, Memoriales*, leg. 120, fol. 84.
(3) Salvá, *Burgos en las Comunidades*, pág. 22.
(4) Archivo municipal de Cuenca. *Libro de actas de* 1517, leg. 6, núms. 83 á 86.
(5) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 3, fol. 344.
(6) Real Academia de la Historia, MS., T. N. 44, fol. 210.
(7) Idem id., fol. 224.

ciudades, más Zamora, desde Burgos, á 3 de Junio, escribieron á las demás ciudades respecto de la Embajada que debía ir á Flandes á rogar al Rey que regresase pronto á España á mediados de Septiembre, y de lo contrario se reunirían los Procuradoros en Valladolid el 1.° de Octubre [1]. El mensaje al Emperador lo suscribieron Burgos, Valladolid, León y Zamora, y el Rey les contestó desde Middellburgho, á 3 de Agosto [2], acerca de la saca de la moneda, oficios á extranjeros, décima y testamentifacción de los clérigos. A pesar de estas ofertas, Burgos, Valladolid, León y Zamora firmaron carta de *Hermandad* en Agosto de 1517, con acuerdo común de que se agregasen las ciudades que quisieren venir en ello [3]. Ante tan robusta documentación, no podrá ya desconocerse que las ciudades y villas de voto en Cortes intentaron, contra el estado jurídico vigente, reunirse en representación nacional en 1517, primero en Segovia y después en Valladolid, sin respetar el derecho consuetudinario español, de que el Rey convocaba las Cortes y señalaba los puntos que podían discutirse. Tampoco cabrá duda de que la ciudad de Toledo, que luego fué el alma de la rebelión, escribió al Rey el 7 de Marzo, protestando de la proyectada reunión de las ciudades, por que de estos ayuntamientos solían acaecer grandes inconvenientes y otros movimientos y alteraciones. Y que la Hermandad firmada por Burgos, Valladolid, León y Zamora, y abierta para que se confederasen las demás ciudades, era una Comunidad ilegal, como terminantemente prohibida por las leyes de España, y comienzo

(1) Real Academia de la Historia, MS., T. N. 44, fol. 222.
(2) Salvá, *Burgos en las Comunidades*, pág. 25.
(3) Fernández Duro, *Memorias de Zamora*, tomo II, pág. 295.

cierto é indiscutible de la rebelión que más tarde se conoció con el nombre de las Comunidades de Castilla. Y, sin embargo, Diego López de Ayala decía al Cardenal Cisneros, en carta cifrada desde Bruselas á 29 de Noviembre (1), que, en ausencia del Rey, no era bien alterar las Comunidades, pues con ellas haría lo que quisiese, y á los Grandes ya los conocía para qué eran y qué fines tenían.

En el resto del año 1517, sólo se registran como hechos principales, la súplica que en 11 de Mayo dirigieron los ocho Diputados de Aragón á la Reina viuda Doña Germana, para que escogiese aquel Reino como punto de residencia, según lo había ordenado el Rey Católico, y la contestación que dió la Reina, agradeciendo la invitación, pero escogiendo la habitación de Castilla en las villas de su viudedad (2). Y con efecto, D. Carlos escribió al Cardenal de España, al Cardenal de Tortosa y á Monsieur de Laxao, sus Embajadores, para que se ejecutase lo mandado acerca de la asignación de Doña Germana en las villas de Arévalo, Madrigal y Olmedo (3). La renuncia que Pero López de Padilla, Capitán de armas en Castilla, hizo en favor de su hijo, Juan de Padilla, de dicha Capitanía (4), ante Francisco Rodríguez de Canales, el 7 de Agosto (5). El regreso de D. Carlos á España lo anticipó el Rey á la ciudad de Cuenca el 10 de Julio, anun-

(1) Rodríguez Villa, *La Reina Doña Juana*, pág. 301, tomándolo del Arch. gen. de Sim.

(2) Argensola, *Anales de Aragón*, pág. 326.

(3) Real Academia de la Historia, *Colección Salazar*, *A*-48, folios 282 y 289.

(4) *Comunidades de Castilla*, Arch. gen. de Sim., leg. 6.

(5) *Documentos inéditos para la Historia de España*, tomo I, página 285.

ciando su llegada á Mediambusque (Middellburgho, según el itinerario de Foronda), puerto donde tenía su armada, con ánimo de venir á Españá, ofreciendo participar el día que se embarcase (1); y á los dos días lo comunicaba á los Conselleres de Barcelona (2), y el 23 á la ciudad de Zamora y demás del Reino (3), rogándoles hiciesen oraciones y procesiones para que Dios le concediese buen viaje. Con efecto, el 12 de Agosto, el Rey D. Carlos, con su hermana la Infanta Doña Leonor, salió del puerto de Middelburgho con dirección á España, donde ansiosos le esperaban todos sus moradores, y el 19 de Septiembre desembarcó en Villaviciosa con Mr. de Xevres y otros españoles y flamencos; pero encontrando la tierra estéril, se tornó á embarcar y pasó á San Vicente de la Barquera por mar, permaneciendo allí algunos días. De San Vicente se encaminó á Aguilar de Campóo, y á todos los que fueron á visitarle los remitía á Valladolid. De Aguilar se dirigió á Becerril, donde le recibió el Condestable. Continuando el viaje, fué á Tordesillas á ver á su madre, la Reina Doña Juana, á quien había anunciado su viaje desde Reinosa el 16 de Octubre, escribiendo cartas el 26 á Fr. Juan de Avila, confesor, y á Fernán, Duque de Estrada, jefe de la casa de la Reina, para que la preparasen la visita (4). De Tordesillas volvió á Valladolid, escribiendo cartas al Cardenal y al Consejo Real, para que fuesen á Mojados á tratar acerca de lo que tocaba á su casa (5), y citando el 26 de Octubre para con-

(1) Archivo municipal de Cuenca, *Libros de actas de* 1517, legajo 6, núms. 83 á 86.
(2) Bofarull, *Autógrafos de Carlos V*, pág. 15.
(3) Archivo municipal de Zamora, *Libro de acuerdos*.
(4) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. XL, fol. 74.
(5) Sandoval, *Historia* cit., tomo III, págs. 82 á 84.

ferenciar en aquella villa, á los Duques de Medinaceli, Alba, Infantado, Medinasidonia, Alburquerque, Nájera, Béjar, Arcos, Condestable y Almirante, Obispo de Santiago, Marqués de Villena, Condes de Benavente y de Ureña y al Infante D. Fernando (1). D. Carlos, que había caminado lentamente por el Principado de Asturias y antiguo Reino de León, llegó á las cercanías de Valladolid á mediados de Noviembre, alojándose en el Monasterio del Abrojo, famoso desde la época de D. Juan II, al Oeste de dicha villa, al lado de un coto Real con Palacio que allí poseían los Reyes (2). El día 18 de Noviembre fué recibido D. Carlos en Valladolid con gran pompa, y á los pocos días fué á la Chancillería y administró justicia. Sandoval, Lorén Vital y Salvá han relacionado minuciosamente lo que allí pasó, y á aquellos relatos nos referimos. Las esperanzas de los españoles estaban realizadas. El Rey de España, en España estaba, y había llegado la hora de gobernarla como se gobiernan los pueblos que tienen conciencia de su dignidad. La única sombra que vino á empañar este espejo de alegrías y esperanzas, fué la muerte del Cardenal Cisneros, una de las más grandes figuras del siglo xvi, que, según Maldonado (3), ocurrió el 8 de Diciembre, y según Sandoval y Ferrer del Río, el 8 de Noviembre de 1517 (4).

Cuatro días antes de desembarcar D. Carlos en Villaviciosa de Asturias, que, según Argensola, quisieron llamar Villadichosa, añadiendo que donde llegó la escuadra Real fué á Tazones, lugarcillo cercado de altísimos riscos,

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, leg. 40, fol. 72.
(2) Martínez de Velasco, *Comunidades*, pág. 56.
(3) Maldonado, *El movimiento de España*, pág. 15.
(4) Sandoval, *Historia* cit., tomo III, pág. 84; Ferrer del Río, *Comunidades*, pág. 18.

cerca de Gijón, aparecen convocadas las Cortes para el 24 de Enero de 1518 en Valladolid, con el objeto de jurar al Rey D. Carlos I de Castilla, juntamente con la Reina Doña Juana, y tratar y otorgar cualquier servicio é otras cosas muy cumplideras al servicio de Dios y al bien y procomún de estos Reinos (1). El 14 de Diciembre, día de la convocatoria, se envió á la ciudad de Burgos y á las demás ciudades y villas de voto en Cortes, Reales cédulas previniéndolas eligiesen, conforme á las leyes y costumbre antigua, Procuradores que asistiesen á las Cortes convocadas para el mencionado día (2). La ciudad de Cuenca, según resulta de sus actas municipales, otorgó en 5 de Enero de 1518 poder á Gregorio Alvarez de Chinchilla y Fernando del Castillo, consignando en el acta del 18 del mismo mes, los Capítulos de peticiones que ambos Procuradores habían de hacer en el sentido de que se confirmara el privilegio del mercado; se diera una casa para cárcel; se pusieran los sambenitos en una capilla y se llevasen los más á sus lugares, pues estando en la Iglesia Mayor, estaban la ciudad é Iglesia afrentadas; no fuese extranjero el Obispado, porque los genoveses, arrendatarios de sus rentas, mandaban todas éstas á Roma; no se otorgasen cartas de naturaleza á extranjeros ni les fueran conferidos cargos públicos; se permitiese á los Regidores vivir con quien quisieran, llevar armas y usar de sus oficios como en tiempo de D. Fernando; se les aumentase á mayor suma el salario de 3.000 maravedises y se les abonara el que antiguamente recibían al salir en comisiones de la ciu-

(1) Danvila. *Poder civil en España*, tomo II, pág. 33, y V, página 195, Documento 69.

(2) Idem id. id., tomo V, pág. 196. Documento 70.

dad; se castigasen por el Corregidor los delitos de familiares de eclesiásticos; se guardara su privilegio al Cabildo de caballeros y escuderos; no llevasen los Notarios eclesiásticos más derechos que los fijados en arancel ni arrendasen sus notarías; se trajera el agua á la ciudad de las fuentes inmediatas por el gran trabajo de ir á tomarlas de los ríos; se ensanchase la plaza llamada del Rollo, próxima á las casas del Concejo; no fuesen arrendatarios de rentas los Escribanos públicos, y no se deshiciera el encabezamiento de las ciudades. El 9 de Abril presentaron dichos Procuradores testimonio del juramento hecho por D. Carlos el 7 de Febrero ante los del Reino dentro de la iglesia del Monasterio de San Pablo de Valladolid (1). El 22 se remitieron cartas Reales á las ciudades y villas de los Reinos de Castilla y León para celebrar Cortes, y consta que el día 2 de Febrero de 1518 se reunieron en una sala alta del Colegio de San Gregorio, junto al Monasterio de San Pablo, de Valladolid, realizándose aquellas memorables escenas en que adquirió notoriedad por su entereza el célebre Dr. Zumel, para doblarse bien pronto ante las reiteradas mercedes del Monarca y constituirse luego en uno de sus más entusiastas defensores. El día 4 de Enero, según Sandoval, habían llegado á Valladolid todos los Procuradores de Cortes. Las dos cosas que quería el Reino eran: si convenía jurar por Rey al Príncipe D. Carlos, viviendo la Reina Doña Juana, propietaria de estos Reinos, y que el Reino estuviera encabezado por cierto precio y tiempo, hasta que se pudiese admitir puja. Reuniéronse las

(1) Archivo municipal de Cuenca, *Libro de actas de* 1518, legajo 233, núm. 1.°; Marichalar y Manrique aseguraron (tomo V, página 137) que D. Carlos juró el 5 de Febrero por la tarde.

Cortes el 2 de Febrero en el Colegio de San Gregorio, bajo la presidencia del Gran Canciller. El Dr. Zumel protestó contra el nombramiento del Presidente y Asistente, por ser ambos extranjeros. La Proposición Real se leyó el 9 de Febrero. Y se concedió un servicio de 200 millones en cuatro años.

El Archivo general de Simancas conserva originales los Capítulos particulares presentados en las Cortes de 1518 por los Procuradores de Salamanca cuando se juró á D. Carlos I Rey de España (1). Minuta del juramento que los Procuradores hicieron el día 2 de Febrero, de guardar secreto en lo que se tratare (2). El extracto de las primeras actas y sesiones que se celebraron, figurando como Procuradores por Salamanca, D. Pedro de Anaya, señor de Anaya, y D. Alonso Rodríguez de Fonseca, señor de Quejigal, negándose á jurar y siguiendo al Procurador de Burgos, Dr. Juan Zumel (3). La solemne apertura de las Cortes se efectuó el 5 de Febrero, y en este día se presentó D. Carlos en el salón de sesiones, y después de un discurso del Obispo Ruiz de la Mota, Presidente, el Rey juró en el acto «explícitamente guardar y mantener los fueros, usos y libertades de Castilla (4).» El 7 de Febrero, que era domingo, prestó D. Carlos I juramento en la iglesia de San Pablo, de Valladolid, cuyo traslado auténtico está publicado (5). Existe también en Simancas un fragmento de la concesión del servicio al Rey en las

(1) Arch. gen. de Sim., *Cortes*, leg. 2.°

(2) Idem id. id.

(3) Idem id.; Villar y Macías, *Hist. de Salamanca*, tomo II, pág. 181.

(4) Ferrer del Río, *Comunidades*, pág. 23; Martínez de Velasco, *Comunidades*, pág. 64.

(5) Arch. gen. de Sim., *Cortes*, leg. 2.°; Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo II, pág. 334.

Cortes de este año y contestación de los Procuradores (1). Sandoval recordó (2) que, según Fr. Antonio Guevara, el servicio á cobrar en tres años fué de 150 cuentos, y según Pedro Mexía, de 600.000 ducados. Y, por último, conserva el Archivo de Simancas los Capítulos particulares de los Procuradores de Cortes de Granada, Zamora, Cuenca, Soria, Toledo, Avila, Madrid, Valladolid y Burgos (3), presentados el 6 de Marzo.

La situación del Reino y las quejas de los pueblos, resultan con aterradora elocuencia de las 88 peticiones que constituyeron los Capítulos generales publicados por la Real Academia de la Historia (4). El Rey era soltero, y el Reino pidió que se casase brevemente. Sus preceptores, á pesar del tiempo transcurrido desde la muerte de su padre D. Felipe, no se cuidaron de enseñarle castellano, y el Reino suplicó que lo hablase. La Reina Doña Juana estaba como recluída en Tordesillas, acompañada únicamente de la Infanta Doña Catalina, y lo primero que se pidió fué que estuviese como Reina y Señora de estos Reinos. Al Infante D. Fernando se le había mandado pasar á Flandes por temor á sus ambiciones, y las Cortes pidieron que no saliese de estos Reinos hasta que el Rey se casase. D. Carlos, desde su venida á España, continuó dispensando á los flamencos de su séquito la misma protección que les había dispensado en Flandes. Según inscripción escrita al pie de un retrato de Adriano VI, que existe en la capilla de San Nicolás y del Nacimiento en la Catedral de Burgos (5), D. Carlos dió al

(1) Arch. gen. de Sim., *Cortes*, leg. 2.°
(2) Sandoval, *Historia* cit., lib. III, pág. 93.
(3) Arch. gen. de Sim., *Cortes*, leg. 2.°
(4) R. Ac. de la Hist., *Cortes de León y Castilla*, tomo IV, pág. 260.
(5) Martínez de Velasco, *Comunidades*, pág. 58.

Deán de Lovaina una canongía en dicha iglesia. A Marliano lo hizo Obispo de Tuy. Al Gran Canciller lo sustituyó con Mercurino Gatinara (1). Y el Arzobispado de Toledo lo proveyó en Guillermo de Croy, sobrino de Mr. de Xevres. El Reino reclamó que no se diesen oficios á extranjeros, y que tanto los oficios como los Embajadores y servidores de la Casa Real se proveyesen en naturales. Habíase donado á Jofré de Cotannes el castillo de Lara, y el Reino suplicaba que no se le diese á nadie, lo cual no evitó que el 20 de Diciembre se expidiese Carta Real para que se le diera posesión á Jofré. Varios é importantes bienes de la Corona Real se habían enajenado, y Arévalo y Olmedo, cedidos á la Reina Doña Germana, y las Cortes, reclamaron la prohibición y devolución á la Corona Real. También pidieron la continuación de los encabezamientos hechos y que se confirmasen las leyes, pragmáticas, libertades y franquezas. Todas las restantes peticiones generales revestían carácter económico, administrativo ó judicial, resaltando la de que la justicia de Castilla fuese universal; que la Inquisición guardase entera justicia; que no andasen pobres por el Reino; que los clérigos pudiesen testar, y las manos muertas no pudieran adquirir; que se conservase el Reino de Navarra; que á los Procuradores se les recibiera como á gentilhombres y les pagasen su salario las ciudades y villas que representaban; que se quitasen todas las imposiciones nuevas; que no valiesen las exenciones que dió Cisneros á los que se asentaban en el ejército permanente, y que no se pidiera nuevo servicio

(1) D. Mercurino Gatinara se llamaba D. Mercurino Arborién, Marqués de Gatinara, Conde de Valencia y de Sartirana, Gran Canciller y del Consejo de S. M.—Real Academia de la Historia. *Colec. Salazar*, *K*-47, fol. 205 vuelto.

hasta pasados tres años de éste. En las peticiones particulares de las ciudades: *Granada* solicitó, entre otras, que no se averiguase la extensión de los repartimientos hechos; que pudiera la ciudad quitar un juro que debía á D. Alonso de Aguilar, y que no se diese la ciudad de Huesca al Duque de Alba. *Zamora*, que, faltando por la peste dos terceras partes de gente del Reino de Galicia, sería muy grave tener que pagar servicio. *Cuenca*, que se le diese para posada del Corregidor una casa confiscada por herejía; que el Obispado no se diese á extranjeros, porque hacía cuarenta años estaba en poder de genoveses, y que no se pagase á las dignidades y canongías cuyos poseedores residían en Roma. *Soria*, que se la restituyesen las villas y lugares que solían ser de la jurisdicción de la ciudad, y se residenciara á los Alcaldes de la Hermandad y al Alcaide de las sacas y aduanas. *Toledo*, que se le restituyese la posesión de los lugares de que se había apoderado el Conde de Benalcáçar. *Avila*, que se hiciese lo mismo con las cinco villas que eran de la ciudad y tenía D. Pedro de Toledo. *Madrid*, que se permitiese rozar y pescar en todos los montes y términos del Condado de Manzanares y con el Duque del Infantazgo, y que en vez de las dos ferias se hiciese una de treinta días. El Dr. Villa-Roel y Francisco de León, Procuradores de *Valladolid*, pidieron se les librase todo lo debido hasta entonces de sus acostamientos y de Continos, y que se les librase en esta villa, sin hacer descuento alguno al dicho Francisco León por ausencia que hubiese hecho. Y *Burgos* pidió licencia para poner demanda sobre las fortalezas de Muñón é Pancorvo y Miranda (1). En este espejo de las primeras quejas que los

(1) Arch. gen. de Sim., *Cartes*, leg. 2.

pueblos de España elevaban á su Rey se hablaba de todo; pero no se decía una sola palabra de libertades, en el sentido que la política atribuye á esta palabra, ni era posible pronunciarla en una sociedad que encerraba en su seno todos los gérmenes del sistema feudal, incluso el tormento y la esclavitud. El único dato elocuente que resulta referente á las aludidas Cortes, es que el altivo y provocador Procurador de Burgos, Juan Zumel, defensor, según algunos, de la pureza del régimen parlamentario, aceptó una Real Cédula expedida en Valladolid el 15 de Marzo de 1518, por la que se ordenó al Tesorero, Licenciado Vargas, entregase al Dr. Zumel 200 ducados de oro, ó sean 75.000 maravedises, de que el Rey le hacía merced (1). Desde entonces fué uno de los más entusiastas defensores del Monarca. Y Fernando de Villafañe, Regidor de León y Procurador en las Cortes de Valladolid, escribía el 26 de Abril una carta á Mr. de Xevres, condoliéndose de las violencias que se cometían contra los Procuradores (2).

Terminadas las Cortes de Valladolid, quiso D. Carlos reunir las de Aragón, Cataluña y Valencia, y en 11 de Abril, desde Aranda de Duero, escribió una carta al Arzobispo de Zaragoza, avisándole para que, antes de su entrada en Calatayud, se presentara con algunas otras personas para tratar de asuntos importantes (3). La conferencia debió celebrarse, pues consta que del 26 al 30 del mismo mes D. Carlos, acompañado de su hermana Doña Leonor y seguido de numerosos cortesanos, llegó á Calatayud, y en solemne función religiosa que se cele-

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. XLIII, fol. 2.
(2) Idem id. id., *Estado*, *Castilla*, leg. 5, fol. 44.
(3) Real Academia de la Historia, *Colecc. Salazar*, *A*-17, fol. 70.

bró en la Iglesia Colegial, juró guardar y hacer guardar los fueros, privilegios y franquicias, entre ellas la de tener comunidad con sesenta pueblos (1). Desde el mismo Calatayud, á 30 de Abril, escribió D. Carlos una carta á la Diputación del Reino de Aragón, contradiciendo las dudas que ofrecía el juramento de guardar los fueros y libertades del Reino y tener Cortes, añadiendo que la Reina Doña Juana, por indisposición de su persona, no podía venir á jurar y les dispensaba de toda pena de infidelidad. En otra carta de 3 de Mayo les anunció que al día siguiente partiría para Zaragoza á prestar dicho juramento; y con efecto, el día 6 de Mayo entró D. Carlos en la capital de Aragón y Palacio Real de la Aljafería con su hermana Leonor, el Cardenal de España, Obispo de Tortosa, y muchos caballeros castellanos y flamencos (2), celebrando Cortes el 7, con lo cual se rectifica el error de Sandoval, que dijo (3) que el Rey entró el 15 de Mayo y el 19 fué á la Iglesia Mayor, donde se le hizo ostentoso recibimiento. Reunidas estas Cortes, se leyó la Proposición Real el 20 de Mayo, tratando de la jura del Príncipe como Rey de Aragón; pero orilladas todas las dificultades que se suscitaron, se juró al Príncipe y á su madre Doña Juana como correinantes, después que el Príncipe juró también, por sí y en nombre de su madre, guardar las libertades del Reino. Estando celebrándose estas Cortes, murió el Gran Canciller Mr. de Laxao y le sustituyó Mercurino de Gatinara, varón prudente, amigo de la justicia y gran jurisconsulto, pero extranjero,

(1) Martínez de Velasco, *Comunidades*, pág. 99.

(2) Real Academia de la Historia, *Colecc. Salazar*, *K*-47, fols. 171 vuelto y 172.

(3) Sandoval, *Historia* cit., lib. III, pág. 95; Ferrer del Río, *Comunidades*, pág. 29.

que era lo contrario de lo que se había ofrecido en las Cortes de Valladolid (1). Los fueros hechos en estas Cortes son conocidos, porque están publicados. Estando el Rey en Zaragoza escribió á los Conselleres de Barcelona una carta el 17 de Junio, consignando la inna'a fidelidad de Cataluña y ofreciéndoles ir presto para proveer todo lo concerniente al servicio, pacificación, reposo y beneficio público (2). Y aunque el 20 de Diciembre convocó las Cortes catalanas para el 7 de Enero de 1519, no se reunieron hasta el 16 de Febrero, leyéndose la Proposición. Acordado que esta reunión no era legal, D. Carlos y Doña Juana las convocaron de nuevo en 16 de Abril para el 12 de Mayo, celebrándose el 13 la sesión regia y leyéndose por segunda vez el discurso y la contestación. Estas Cortes terminaron en 1520 (3). Las Cortes valencianas fueron convocadas para San Mateo; pero no pudieron reunirse, porque D. Carlos se vió obligado á emprender precipitadamente su viaje á Flandes y Alemania.

El odio y encono entre españoles y flamencos llegó á ser tan intenso, que reflejaba en todos los detalles de la vida nacional. Encontrándose el Rey en Valladolid á 14 de Marzo, se celebraron unas fiestas Reales, que costaron al Monarca 40.000 ducados, y en justa en que intervino D. Carlos, realizada por veinticinco caballeros españoles y flamencos, resultaron siete muertos y varios heridos (4). El Dr. Villalobos, en una carta á D. Pedro Laso de la Vega, uno de los más ardientes caudillos de los co-

(1) Danvila, *Poder civil*, tomo II, pág. 40; Argensola, *Anales de Aragón*, pág. 495; Sandoval, *Historia* cit., lib. III, pág. 96.

(2) Bofarull, *Autógrafos de Carlos I*, pág. 19.

(3) Danvila, *Poder civil*, tomo II, pág. 44.

(4) Sandoval, *Historia* cit., lib. III, pág. 94.

muneros toledanos (1), le pintaba el estado del Reino entre castellanos y flamencos, pues los primeros gobernaban y los segundos negociaban, y en las luchas de amores entre las flamencas y las castellanas, iban aquéllas muy delanteras. No se equivocaba Villalobos en sus juicios, pues las exacciones á que sujetó al país Monsieur de Xevres, y que constituía una de las causas de la animadversión contra los extranjeros, produjeron una extracción de moneda de 700 cuentos por el puerto de Barcelona y 950 por el de la Coruña. Esto último no hemos podido comprobarlo; pero sí que la esposa de Mr. de Xevres, á fines de 1518, pasó por Barcelona, con dirección á Flandes, 300 cabalgaduras y 80 acémilas cargadas de riquezas, y que otro tanto hicieron otros dos personajes flamencos. En alguna ocasión, de la animosidad contra el extranjero participaba el Rey, pues no faltó fraile que en San Sebastián predicó contra D. Carlos y sus Ministros, según el Obispo de Málaga escribió á Mr. de Xevres el 20 de Abril (2), y que se ordenase al Licenciado Leguizamo lo prendiera y enviara preso (3). Y Lope de Araoz fué procesado por injurias á S. M. y á los flamencos, diciendo que buen Infante teníamos, y que los flamencos eran todos unos borrachos (4).

A la par que desavenencias y encono entre castellanos y flamencos, eran de deplorar las rivalidades que entre los mismos españoles se reproducían á diario en las principales ciudades y villas, y que revelan en cuán poco se tenía el respeto al principio de autoridad y á las declaraciones de la justicia. Los hijos de Mosén Alemán

(1) Carta VI del Dr. Villalobos. *Bibliófilos españoles*, pág. 19.
(2) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, *Memoriales*, leg. 308, fol. 5.
(3) Idem id., *Cédulas*, lib. XLIII, fols. 3 y 24.
(4) Idem id., *Comunidades de Castilla*, núm. 1.°

sorprendieron al Alcaide y Capitán del Castillo mayor de Perpiñán, en la ciudad de Gerona, matándole dos criados, según se desprende de la carta que el Rey Don Carlos I dirigió á los vecinos de dicha ciudad el 8 de Marzo (1). En 5 de Junio escribía el Rey á Jorge de los Benedetes, mostrándose sentido de las cuestiones que había entre su familia y Pedro de Ribera y Juan de Felices en Monzón (2). A la vez, y en 18 de Julio, el Gobernador de Aragón escribía al Rey manifestando la necesidad de arreglar las diferencias que en varios puntos del Reino se habían suscitado, y en particular la que en Tarazona existía con el Conde de Ribagorza, pidiendo autorización para intervenir en ella, por las muchas desgracias de que estaban amenazados (3). El 15 de Noviembre el Rey dictó sentencia arbitral, resolviendo las diferencias que mediaban entre D. Miguel de Gurrea y D. Ugo de Urríes, sobre ciertos derechos correspondientes á la baronía de Ayerbe, adjudicada á éste (4). Reunidos los Grandes de Aragón en el palacio del Arzobispo, tío del Rey, se suscitó cuestión entre el Conde de Benavente y el de Aranda, que obligaron al Rey á mandar que ninguno saliese de su casa, so pena de la vida; pero desobedeciendo la orden Real, se armó uno y otro bando, y saliendo de noche á la calle, resultaron veintisiete heridos. El Rey obligó á ambos Condes á poner treguas, y los Grandes de Aragón se conformaron con los de Castilla (5). Por ello el Dr. Villalobos pudo escribir el 23 de

(1) Real Academia de la Hist., *Colecc. Salazar*, *A*-17, fol. 119.
(2) Idem id., fol. 8 vuelto.
(3) Idem id., *A*-17, fol. 66.
(4) Idem id., *A*-18, fol. 18.
(5) Sandoval, *Historia* cit., lib. III, pág. 97.

Noviembre al Condestable de Castilla, hablándole de la salud de la Reina, del Conde de Benavente, de D. Pedro Girón, del Duque de Gandía y de D. Juan de Velasco, que desbandaba cuantos huertos había en Zaragoza. Se condolía de las dilaciones de las Cortes. Y consignó que se despachó su asiento con el Rey, y así entró en conocimiento con todos los extranjeros «assí que yo entré en Palacio por la puerta falsa de Mr. de Xevres (1).» Esto que sucedía en Aragón y Cataluña, acontecía en los restantes Reinos de España. Y no era porque el Rey no prodigase sus favores y mercedes, pues ya hemos visto que al Dr. Zumel, en 15 de Marzo, se la concedió de 200 ducados de oro, para cohechar sus altanerías. En la misma fecha nombró á D. Bernardo de Rojas y Sandoval, Marqués de Denia, Conde de Lerma, Administrador y Gobernador de la casa de la Reina Doña Juana en Tordesillas. A D. Hernando de la Vega, Comendador mayor, le otorgó, en 20 de Marzo, las fortalezas de Simancas, Bayona y San Martín de Pravia (2). El Marqués de Denia agradecía en 7 de Abril á Mr. de Xevres la merced que le había hecho en Ventosilla (3). D. Gaspar de Mendoza, en 30 de Julio, enumeró sus servicios en la Corte de Flandes, y pidió mercedes, porque decía que todos los que estuvieron con los flamencos, medraron (4). En 22 de Agosto se mandó á los Contadores mayores registrasen el título ó asiento de Capitán de hombres de armas, concedido á Juan de Padilla por renunciación de su padre

(1) Carta VII, castellanas, del Dr. Villalobos. *Bibliófilos españoles*, pág. 21.
(2) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, leg. 43, fol. 3.
(3) Arch. gen. de Sim., *Estado*, leg. 5.°, fol. 298.
(4) Arch. gen. de Sim., *Cámara, Memoriales*, leg. 128.

Pero López de Padilla (1). En 20 de Noviembre, desde Zaragoza, el Rey suplicó al Papa León X admitiese la presentación del Obispo de Tuy, D. Luis Marliano, para la Abadía de Altofonte (2). Al Conde de Aranda, D. Miguel de Jiménez de Urrea, le concedió en 5 de Diciembre la villa y ducado de Xérica (3). Y por carta Real de 20 de dicho mes, se ordenó á la ciudad de Burgos diese posesión del castillo de Lara á Jofré de Cotannes, que se encontraba en la misma ciudad, contra la opinión del Reino expresada en las Cortes de Valladolid; orden que se cumplió regando las calles de Burgos con la sangre del ambicioso aposentador del Rey.

La investigación ha reunido diferentes documentos referentes á D. Pedro de Ayala, Conde de Salvatierra, que tanta resonancia tuvo en la época de las Comunidades, y que acaso aclaren una de las causas que le movieron á rebelarse contra su Rey y faltar á la lealtad jurada. El mencionado Conde, casi desde el comienzo del siglo, venía sosteniendo empeñados litigios con la villa que daba nombre á su título; pero á la vez mantenía querellas domésticas con su mujer Doña Margarita de Saluzes, de la estirpe Real de Francia. El Rey protegía resueltamente á esta señora, y en 9 de Junio escribió una carta al Conde de Salvatierra, al Consejo Real y á D. Diego Martínez de Alava, Diputado general, y dió Instrucción á Alonso Navarro, gentilhombre del Emperador, de lo que había de decir al referido Conde, respecto á sus diferencias con su mujer, con quien deseaba hiciera vida maridable (4).

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.° Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo I, pág. 284.

(2) Real Academia de la Hist., *Colecc. Salazar*, *A*-18, fol. 7.

(3) Idem id. id., fol. 9.

(4) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, leg. 42, fol. 16.

En 19 del propio mes se expidió Real Cédula desde Barcelona, para que el mencionado Conde no hiciere daño alguno á los procuradores y criados de su mujer que iban á cobrar los maravedises que la señaló (1). Contestó el Conde al Consejo Real en 13 de Julio, vindicándose de su conducta con la Condesa, y emitiendo juicios desfavorables de los franceses (2), y acerca de este mismo tema, escribió el 14 al Licenciado Cuéllar (3). Indudablemente todas las Reales gestiones resultaron estériles, pues hubo de ordenarse al Diputado general D. Diego Martínez de Alava, que no consintiese que el Conde de Salvatierra sacase sus hijos de poder de la Condesa (4), y acerca de este particular, tanto el Diputado general como el mismo Conde, escribieron cartas al Rey en 7 y 10 de Septiembre (5). La rebelión del Conde de Salvatierra contra el Rey, y la insistencia de la Junta de las Comunidades en querer relevar de su cargo á D. Diego Martinez de Ayala, acaso puedan explicarse por los hechos que acaban de referirse, y que hasta ahora permanecían ignorados.

Los demás hechos ocurridos en el año 1518, que pueden tener alguna relación con el presente trabajo, fueron el Breve de León X, expedido en Roma á V de las Kalendas de Marzo, ordenando á los Obispos de España que defendiesen los derechos de la Santa Sede, vejados por algunos usurpadores, refiriéndose tal vez á las dificultades suscitadas con motivo de la imposición de la décima (6). La partida del Infante D. Fernando para Flan-

(1) Arch. gen. de Sim., leg. 47, fol. 39.
(2) Arch. gen. de Sim., *Cámara, Memoriales*, leg. 130.
(3) Idem id. id.
(4) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, leg. 47, fol. 244.
(5) Arch. gen. de Sim., *Cámara, Memoriales*, leg. 129, fol. 19.
(6) Biblioteca Nacional, MS., *Dd*-39-9.233, pág. 164.

des, como estaba determinada, y nombramiento del Cardenal de Croy para el Arzobispado de Toledo (1). La concesión á Valencia de la Tabla común, pero sin quitar la de Bautista Burguerini (2). El desposorio en 13 de Julio entre el Rey de Portugal y la Infanta Doña Leonor, hermana del Rey D. Carlos (3). La confirmación de la paz y amistad entre los Reyes de Francia y España, cambiándose el Collar insignia de San Miguel por el Toisón. El nombramiento del Maestro Fr. Antonio de Villegas para volver á servir á la Reina Doña Juana, dándole todo buen tratamiento (4). Rendición de cuentas de los bienes que administró Mosén García Gil de Ateca, propios de D. Fernando, Duque de Calabria (5). Y arrendamiento del peaje de la quema de la ciudad de Valencia (6).

Pero lo que guarda directa relación con el presente estudio, es la escritura que se conserva en el Archivo municipal de Burgos (7), por la que Burgos, Valladolid, León y Zamora consignaron en 19 de Agosto de 1518, que habían pactado carta de hermandad «*desde que principiaron estos negocios,*» para obrar siempre de común acuerdo, y dejaron abierto el pacto «para todas aquellas ciudades que quisieran venir en ello.» Esta ilegal confederación, que ya se concertó en 1517, vuelve á reproducirse, y este solo hecho está demostrando, que el origen de las Comunidades no fué, como creyó Argensola, la elección de Guillermo de Croy, sobrino de Xevres, para

(1) Argensola, *Anales de Aragón*, pág. 483.
(2) Real Academia de la Hist., *Colecc. Salazar*, *A*-18, fol. 44.
(3) Sandoval, *Historia* cit, lib. III, pág. 97.
(4) Arch. gen. de Sim.. *Cédulas*, leg. 43, fol. 121.
(5) Real Academia de la Hist., *Colecc. Salazar*, *A*-18, fol. 11.
(6) Idem id., fol. 9 vuelto.
(7) Martínez Velasco, *Comunidades*, pág. 116.

el Arzobispado de Toledo, sino las distintas y variadas causas que llevamos examinadas, y que produciendo un general disgusto en toda la Nación, se condensaron en la Confederación de 1517, se reprodujo en 1518, y tomó el carácter de verdadera rebelión contra el Rey y sus Ministros. La Provisión del Arzobispado de Toledo, contraviniendo á lo prometido en las Cortes de Valladolid, es un síntoma elocuente, pero no el origen del movimiento de las Comunidades, que, á nuestro juicio, respondía á causas muy complejas, y tenía profundas raíces.

Y llegamos por fin al año 1519, en que un inesperado acontecimiento, como lo fué el fallecimiento del Emperador Maximiliano y la elección de D. Carlos I de Castilla para sustituirle en el Imperio de Alemania, modificó esencialmente la política española; obligó al Rey de España á ausentarse de España por tiempo indefinido; á comprometerse en empresas extrañas á nuestros legítimos intereses; á pedir á la Nación nuevos y grandes sacrificios, convocando precipitadamente las Cortes y apelando á toda clase de ilícitos medios para doblar la justificada resistencia de los Procuradores, y convirtiendo la esperanza en desesperación; el respeto y afecto, en indiferencia y desamor, y lo que sólo era confederación para hacer oir los públicos lamentos, en rebelión descarada contra la anteposición del título de Emperador al de Rey, y contra todo lo que al Rey de España plugo ordenar en el ejercicio de su indiscutible soberanía. Los hechos, pues, que se desarrollaron en 1519, son el complemento de la elaboración lenta, pero pertinaz, de cuanto venía ocurriendo desde la muerte de la Reina Católica, y donde, á nuestro juicio, hay que buscar las verdaderas causas de la revolución que se elabora, crece y muere en el primer tercio del siglo XVI.

D. Carlos y su Corte encontrábanse al comenzar el año 1519 en la capital del Principado de Cataluña, donde estaban convocadas las Cortes para el 7 de Enero, pero que no se reunieron hasta el 16 de Febrero, teniendo que convocarse de nuevo para el 12 de Mayo, según se ha hecho notar anteriormente. Los Diputados quisieron formular protesta acerca de la necesidad de jurar previamente los privilegios de la ciudad; pero estas desconfianzas las desvaneció D. Carlos en carta que el 7 de Febrero escribió á la ciudad de Barcelona (1), y el 14 entró el Rey en el Monasterio de Valdoncella, en dirección á Barcelona, donde el 15 fué recibido con grandes demostraciones de contento (2). El Rey fué jurado el 27; pero las Cortes no terminaron sus tareas hasta el 19 de Enero de 1520, en que D. Carlos se había ausentado de España. El 5 de Marzo el Rey de España celebró en Barcelona la fiesta del Toisón de oro, recibiéndolo el Condestable, el Almirante, los Duques de Alba y Béjar y el Marqués de Astorga. El Conde de Benavente lo rehusó, porque era muy castellano y no se honraba con blasones extranjeros. Del Reino de Aragón lo recibieron el Duque de Cardona y el Príncipe de Vissiñano, del Reino de Nápoles (3).

Una de las grandes preocupaciones del Monarca español y de sus Ministros, fué atender á la conservación del orden público en Valencia, donde anticipándose al movimiento de las Comunidades, se había proclamado y organizado la Germanía, con carácter social desde su origen. Esta tesis quedó demostrada y documentada en

(1) Bofarull, *Autógrafos de Carlos I*, pág. 23.

(2) Archivo de la Diputación de Barcelona, *Dietario del trienio de* 1518 *á* 21.

(3) Sandoval, *Historia* cit., lib. III, pág. 103.

el discurso de recepción del autor del presente trabajo al ingresar como individuo de número en la Real Academia de la Historia (1). En el sumario histórico que se acompañó como primera ilustración, se consignó y probó, que la Germanía de Valencia fué creada en Septiembre de 1519; que sus primeras reseñas se efectuaron del 29 de Septiembre al 4 de Octubre del mismo año, y que fué prohibida en 24 de Abril de 1520. Desde la primera de las citadas fechas, comenzaron los desórdenes y excesos en la capital de aquel Reino, y el Rey se vió obligado á enviar, una tras otra, personas de su mayor confianza, para amparar á las autoridades y á los nobles y castigar al pueblo rebelde. En 2 de Enero, desde Zaragoza, participaba D. Carlos á la ciudad de Valencia que había suspendido del cargo de Gobernador de la misma á Don Pedro Maza, y nombrado en su lugar á Antón Moreno, su Camarlengo (2). El 2 de Febrero le dijo á D. Pedro Maza, que su cesación era mientras siguiesen los disturbios en Orihuela y Murcia, donde habían encontrado resonancia las inquietudes de Valencia (3). El 28 daba al Gobernador Moreno instrucciones para el desempeño de su cargo, y mandaba á la ciudad suspender el poner Tabla común al modo de Barcelona, hasta su llegada á Valencia (4). A los Jurados les transmitió el 6 de Marzo varias disposiciones de gobierno interior de aquella ciudad (5), y al siguiente día les concedió facultad para poner la Tabla común en Valencia, pero conservando la de Bautista Burguerini en su lugar y asiento del paga-

(1) Danvila, *La Germanía de Valencia.*
(2) Real Academia de la Hist., *Colecc. Salazar*, *A*-18, fol. 15.
(3) Idem id. id., fol. 15 vuelto.
(4) Idem id. id., fol. 33.
(5) Idem id. id., fol. 57 vuelto.

dor de ella (1). Acerca de un empréstito de 30.000 libras pedido á la ciudad, volvió el Rey á escribir á los Jurados y al Gobernador el 18 de Mayo (2), y el 23 ordenó al Bayle de Valencia que de los fondos que pudiese disponer, depositase en poder del tesorero Sánchez 2.500 ducados (3). La elección de Jurados, que fué uno de los pretextos para cohonestar el movimiento de la Germanía, motivó varias cartas del Rey al Gobernador, Regente, Bayle general, Racional y Jurados, fechadas el 5 de Junio (4), llegando hasta remitir una lista de las personas reputadas á propósito para Jurados de Valencia (5). El 22 les ordenó no pusiesen impedimento á que se pagasen al Secretario Juan Ruíz de Calcena los 3.000 sueldos que tenía consignados sobre la Baylía de Valencia (6). Y con gran impremeditación, en el mismo día, autorizó al Gobernador y oficiales y á los Diputados de Valencia, para crear una fuerza de 100 de á caballo con objeto de proteger el país de las correrías de los moros que aparecían en aquella costa (7), lo cual reiteró el 7 de Julio (8). D. Francisco de Malferit fué preso y trasladado al castillo de Pasina *(sic)*, Paterna (9), para ir preso á la fortaleza de Ceuta (10). Y el Abogado fiscal de Valencia fué autorizado por el Rey para decidir la competencia entre el Justicia y el Gobernador acerca del co-

(1) Real Academia de la Hist., *Colecc. Salazar*, *A*-18, fol. 44 vuelto.
(2) Idem id. id., fol. 59.
(3) Idem id. id., fol. 59 vuelto.
(4) Idem id. id., fols. 60 á 66.
(5) Idem id. id., fol. 56 vuelto.
(6) Idem id. id., fol. 63 vuelto.
(7) Idem id. id., fols. 64 y vuelto.
(8) Idem id. id., fol. 68.
(9) Idem id. id., fols. 65 vuelto y 66.
(10) Idem id. id., fol. 66 vuelto.

nocimiento de una causa sobre falsificación de moneda (1). El 18 de Julio el Rey volvió á escribir al Bayle general, Oficiales regios y Micer Rosell, para que se reuniesen con el Gobernador de Valencia y le auxiliasen en cuanto les mandare para la defensa de aquella costa y Reino (2); pero habiéndose extendido la peste que azotaba á Castilla, á la ciudad y Reino de Valencia, hubo de autorizarse al Gobernador y Bayle general para trasladarse á Algecira (Alcira), quedando la ciudad á merced de los revoltosos (3). Los alborotos comenzaron en el mes de Septiembre, y el Rey escribió el 5 una carta al Gobernador de Valencia, ya publicada (4), dándole instrucciones acerca de lo que debía hacer. Pedro Mártir de Anglería y Jerónimo Cabanilles, fueron comisionados para ir á Valencia y excusar al Rey de que no podía asistir á la celebración de las Cortes convocadas; pero que debían jurarle y dar el donativo de costumbre, y en carta de 1.° de Diciembre, desde Barcelona, decía á los Marqueses de los Vélez y Mondéjar, que había oído que el pueblo de Valencia trataba de levantarse contra los Grandes y los nobles (5). El 19 volvía á escribirles desde Valencia, diciéndoles que estaba allí el Cardenal de Tortosa, enviado por el Emperador, para que los valencianos aceptasen de su mano el Real juramento de guardarles sus fueros; pero ellos insistían en no dar cosa alguna (6). El 24, en otra carta tronaba contra la voracidad flamenca, diciendo que crecía hasta donde no llega-

(1) Real Academia de la Hist., *Colecc. Salazar*, *A*-18, fol. 66.
(2) Idem id. id. fols. 74 y 75 vuelto.
(3) Idem id. id., fols. 84 y vuelto.
(4) Danvila, *La Germania de Valencia*, pág. 191.
(5) Real Academia de la Historia, *Varios*, *E*-183.
(6) Idem id. id.

ría Satanás (1). En otra del 27 á Gatinara y Marliano, les decía, que aunque el pueblo de Valencia había sabido su salida, esperaba que fuesen antes de dejar atrás á Aragón. «Si no lo hacéis así, quiera Dios que no os pese á vosotros que amáis al Rey, como tememos el Cardenal y yo (2).» Y en otra del 31, aún le añadió, hablando del Gran Canciller y de Marliano, Consejero del Rey: «Sé que los dos le dan buenos consejos y avisos; pero poco á propósito para que deseche el grave peso de los primeros maestros (3).» Y más explícito, les dijo en otra á Gatinara, y á Marliano, que llegó á Valencia y encontró tristes á los valencianos por la noticia de que el Rey no iba. Como en Cataluña, la representación se dividía en tres Brazos: eclesiástico, militar y popular. No les sacarían ni el nombre de Rey ni un maravedí. Decían que habían sido burlados, engañados y despreciados si el Rey no iba y les tenía Cortes. Los artesanos arrojaban ya á los nobles, y ninguno se atrevía á quedarse allí. Terminaba aconsejando la ida del Rey á Valencia (4). Y, con efecto, no fué, limitándose á escribir al Gobernador desde Zaragoza el 30 de Diciembre, que no permitiese reunir ni marchar gente en socorro de la ciudad de Orihuela (5); dictar algunas disposiciones en Menorca por la presentación de turcos y moros en aquellas inmediaciones (6); prevenir á los habitantes de Murcia que no hiciesen movimiento alguno contra Orihuela, y diciéndoles que para arreglar las diferencias entre ambas ciu-

(1) Real Academia de la Historia, *Varios*, *E*-183.
(2) Idem id. id.
(3) Idem id. id.
(4) Idem id. id.
(5) Real Academia de la Hist., *Colecc. Salazar*, *A*-18, fol. 12.
(6) Idem id. id., fol. 67 vuelto.

dades, había nombrado ya dos Comisarios (1); y escribir al Vicario eclesiástico de Alicante para que fuese á la Corte, á fin de intervenir en las diferencias ó desórdenes del clero, que estaba fuera de su obediencia (2).

La Germanía de Valencia y las Comunidades de Castilla nacieron á la par, y acaso por las mismas causas; pero con tendencias muy distintas, pues mientras en Valencia la revolución fué social desde su comienzo, en Castilla la iniciaron nobles tan caracterizados como Laso de la Vega, Padilla y Avalos, contra los Ministros del Rey, y por razón del arriendo de las rentas públicas y de la prestación del servicio que pidió el Emperador para ausentarse á Alemania, sin que la palabra libertad sonase en ninguna parte, en un pueblo que soportaba resignado el tormento, la esclavitud y los demás restos del sistema feudal, tan hondamente infiltrados en la familia, en la propiedad y en la sociedad misma. El único punto á investigar era la relación que las Comunidades tuvieran con la Germanía; pero la investigación ha derramado luz acerca de este extremo, y ya no puede dudarse que ambos movimientos, aunque con distintas tendencias, reconocían las mismas causas, y tuvieron la inteligencia que resulta entre los que procuran el mismo mal y se colocan en abierta hostilidad contra el Poder constituído.

Los gérmenes de división entre las diferentes clases sociales, continuaron y se acrecentaron durante el año 1519, que es condición de los Gobiernos débiles engendrar deplorables diferencias entre los súbditos de un país que se explota y se abandona al azar de los aconte-

(1) Real Acad. de la Hist., *Colecc. Salazar*, *A*-18, fol. 12 vuelto.
(2) Idem id. id., *A*-17, fols. 131 vuelto y 132.

-cimientos. Comenzaron en Granada del 2 al 10 de Enero, entre la Justicia y el Cabildo, Ayuntamiento y Jurados, sobre sacar la espada del Rey Católico en la procesión que se hacía todos los años el día que se ganó la ciudad (1). Seguía la desobediencia de D. Juan de Gurrea á la sentencia arbitral que dió el Rey en favor de D. Ugo de Urríes y contra su hermano D. Miguel de Gurrea, sobre los derechos en el término de Rosell, y agua del río Mondote en Ayerbe (2). Calatayud seguía pleito entre los hidalgos y demás vecinos, y el Rey en 5 de Marzo escribía al Arzobispo de Zaragoza que debía terminarse por compromiso que el mismo Monarca resolvería (3). Ramón de Mur se rebeló con gentes del valle de Ainza y destruyó el castillo de Monclur (4), y el Rey, en 16 de Marzo, ordenó proceder criminalmente contra los que resultasen culpables (5). El Vizconde de Evol salió con gente armada para impedir la ejecución de la sentencia dictada en pleito entre Doña Guiomar Manrique y Don Pedro de Castro, y el Rey, en 5 de Abril, le ordenó disolviese la gente y volviera inmediatamente á Zaragoza (6). Ocurrieron en Calatayud disturbios y desgracias, y el Rey escribió en 7 de Abril carta á los ciudadanos, participándoles la comisión que había dado á Micer Jerónimo Larraga para arreglar los disturbios de aquella ciudad y castigar los culpables (7). En el valle de Lodio andaban clérigos armados, y en 3 de Agosto hubo de

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, núm. 1.°
(2) Real Academia de la Hist., *Colecc. Salazar*, *A*-18, fol. 22.
(3) Idem id. id., fols. 25 vuelto, 35 vuelto y 36.
(4) Idem id. id., fol. 30 vuelto.
(5) Idem id. id., fol. 31.
(6) Idem id. id., *A*-18, fols. 37 vuelto y 46 vuelto.
(7) Idem id. id., *A*-18, fols. 39 y 40 vuelto.

expedirse Real cédula al Obispo de Calahorra para que lo impidiese (1). Los Diputados de Aragón hubieron de comunicar al Rey, en 30 de Septiembre, las diferencias que existían entre los Sres. del Castellar y de Quinto, y los sucesos y desgracias ocurridas entre Calatayud y Daroca por algunos foragidos (2).

Entre las grandes rebeldías, ninguna reviste tanta importancia como las de D. Pedro Girón y el Conde de Salvatierra, que tan triste papel representaron durante la guerra de las Comunidades. Era el primero hijo del Conde de Urueña, gran magnate de Andalucía, que se consideraba con preferente derecho al Ducado de Medinasidonia, cuyos poseedores se defendían con la entereza que presta el derecho. Diferentes veces habían venido á las manos los parciales de ambas poderosas casas, turbando la paz en Sevilla, Sanlúcar y otras poblaciones; y constantemente D. Pedro Girón asediaba al Rey para que resolviese la contienda á su favor. Encontrándose el Monarca en Barcelona el 1.º de Marzo, de nuevo instó Girón y se dictó Real Cédula, prometiéndole que, acabadas las cosas de Cataluña y Valencia, entendería brevemente en hacer ver y determinar el pleito del Ducado de Medinasidonia, con todo cumplimiento de justicia; y desde Burgos, á 4 de Febrero de 1520, dirigió otra á Don Alonso de Castilla y Dres. Beltrán y Guevara y Licenciado Acuña, para que oyesen á los letrados de Don Pedro Girón y se enterasen y dieran cuenta á S. M. Así lo consignó el Cardenal de Tortosa en carta al Rey desde Valladolid á 6 de Julio de 1520 (3). Pero estas resolucio-

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, leg. 41, fol. 30.

(2) Real Academia de la Hist., *Colecc. Salazar*, *A*-17, fol. 171.

(3) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, folio 181.

nes no satisfacieron á Girón, y volvió á repetir sus instancias, y en 25 de Septiembre le contestó el Rey [1], procurando calmar sus impaciencias, lo cual no consiguió, pues al año siguiente vuelve á figurar como uno de los Capitanes del ejército comunero, para arrepentirse bien pronto de su deslealtad é implorar la clemencia del Emperador, que le fué otorgada. El Conde de Salvatierra, otro de los caudillos de las Comunidades, andaba desavenido con su mujer, de la estirpe Real de Francia, á la que protegía el Rey D. Carlos, según se ha hecho notar anteriormente. El Diputado general, D. Diego Martínez de Alava, que secundaba y cumplía los deseos del Emperador, escribió á éste en 7 de Enero, dándole cuenta del estado de aquellas cuestiones [2], y en 18 de Mayo la misma Condesa escribió al Rey para que no consintiese que su marido le quitase su hijo [3], y además le fuesen pagados los maravedises que tenía consignados por el Conde. El 29 de Junio se autorizó á D. Diego Martínez de Alava para que llevase fuera de Vitoria á la Condesa de Salvatierra por estar la ciudad invadida por la peste que azotaba á toda España [4]. Promovióse pleito entre los Condes de Salvatierra, y en 19 de Julio se expidió Real Cédula al Obispo de Calahorra para que sobreseyese en el conocimiento de dicho litigio, porque S. M. pensaba arreglarlo cuando viniera á España [5]. Y en 23 de Septiembre se expidió otra Real Cédula á las Justicias del Reino, para que, salida de Vitoria la Condesa de Salvatierra con sus hijos y criados, la acogiesen y tratasen

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, *Cédulas*, lib. XLIV.
(2) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, *Memoriales*, leg. 132, fol. 100.
(3) Arch. gen. de Sim., leg. 134.
(4) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, leg. 47, fol. 39.
(5) Arch. gen. de Sim., fol. 62.

como la calidad de su persona lo merecía (1). Todas estas deferencias y protecciones las correspondió D. Pedro de Ayala, Conde de Salvatierra, revelándose y alzándose en armas contra su Rey, faltando á la fe jurada, sublevando las provincias de Alava y Guipúzcoa, apoyando á las Comunidades de quienes recibió el nombramiento de Capitán General, y batiéndose con las tropas Reales y con la gente de las Juntas forales, para ser derrotado en el puente de Durana, huir á Portugal y morir después en la cárcel Real de Burgos, por cuyas calles fué paseado su cadáver como traidor.

La peste que afligía á la mayor parte de las poblaciones de España, penetró en la villa de Tordesillas, residencia de la Reina Doña Juana, y en la correspondencia del Marqués de Denia se revela que en la Casa Real existía necesidad de dineros, y que el Rey otorgaba mercedes al Gobernador y á María de Cartama (2); que en 6 de Junio era peligrosa la salud en Tordesillas, pero existían muchas dificultades para sacar de ella á la Reina (3), y la Infanta Doña Catalina estaba mejor de la sarna (4). El Doctor de la Reina fué autorizado para ir á curar al Conde de Benavente (5). De pestilencia murió un repostero de la Reina y cinco personas más, pero se había encubierto, y por vez primera habló el Marqués de Denia de trasladar la Reina á Toro (6). La idea de trasladar la Reina á Toro avanzó tanto, que en 15 de Septiembre se expidió Real cédula en Barcelona mandando abonar los

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, leg. 47, fol. 244.
(2) Arch. gen. de Sim., leg. 5.°, fols. 291 y 303.
(3) Arch. gen. de Sim., leg. 5.°, fol. 307.
(4) Arch. gen. de Sim., *Estado*, leg. 6.°
(5) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, *Cédulas*, leg. 44, fol. 88.
(6) Arch. gen. de Sim., *Estado*, leg. 5.°, fol. 322.

gastos que la traslación produjese (1). El traslado de esta Real Cédula lo recibió el Marqués de Denia el 19 de Octubre, que acusó su recibo, hablando del desarrollo de la epidemia y de la incomunicación adoptada (2). A D. Gutierre de Fonseca, que poseía una de las mejores casas de la ciudad de Toro, se le ordenó la franquease para aposentar en ella á la Reina; y otra igual se dirigió á Don Juan Rodríguez de Fonseca (3). Al Presidente del Consejo se le ordenó nombrase al Alcalde Cornejo ú á otro para que fuese á Toro con S. A. á proveer de mantenimientos (4).

La reacción en favor de la autoridad del Santo Oficio continuaba avanzando. Ya en 20 de Agosto se expidió Real Cédula para que el célebre Alcalde Ronquillo conociese, con su proverbial severidad, de cierto delito cometido contra la Inquisición (5). Y en 24 de Septiembre se dió Instrucción á D. Lope Hurtado de Mendoza para que fuese á Roma y rogase á Su Santidad no publicase Bula reformando las cosas del Santo Oficio, y revocando todos sus privilegios y estatutos; instrucción en que se hacía un gran elogio de cómo se conducía el Cardenal de Tortosa como Inquisidor General, y la prudencia como desempeñaba el cargo (6).

Pero el hecho llamado á producir una verdadera perturbación en la política española fué el fallecimiento del Emperador Maximiliano en Belsis, que, despertando la

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°
(2) Arch. gen. de Sim., *Estado*, leg. 5.°, fol. 342.
(3) Fernández Duro, *Memorias de Zamora*, tomo II, pág. 295.
(4) Arch. gen. de Sim., *Papeles de Comunidades*, cit., por Fernández Duro.
(5) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 49, fol. 26 vuelto.
(6) Arch. gen. de Sim., *Consejo de Inquisición*, lib. XIV, fol. 98.

natural ambición en su nieto D. Carlos, Rey de España, inició una lucha empeñada con Francisco I, Rey de Francia, que aspiraba también á la Corona del Imperio; después, la forzosa ausencia del Monarca español para tomar parte en la guerra religiosa que ya se había iniciado, y como forzosa consecuencia, el necesitar grandes recursos y convocar precipitadamente las Cortes para procurárselos á toda costa. Abierta la Dieta de Francfort y reunidos los siete Electores, determinaron, en 17 de Junio, ofrecer la Corona á Federico, Duque de Sajonia, á quien por su talento, virtud y discreción denominaban el Prudente. Este la renunció, declarando que votaba por Carlos de Austria, Rey de España, el cual fué elegido el 28 de Junio. El cónclave se apresuró á participar á D. Carlos que había sido elegido Emperador; pero la noticia no fué conocida en Barcelona hasta los primeros días de Julio, y el 22 de Agosto fué portador de ella Federico, Duque de Baviera (1). El Rey de España recibió numerosísimas felicitaciones, y Pedro Mártir de Anglería escribía el 28 de Julio á los Marqueses de los Vélez y Mondéjar, que el Rey era de una condición excelentísima y generosa, pero sus avaros pedagogos le traían atravillado y no hacía más que lo que le aconsejaban. A éstos no les hartaría un abismo lleno de oro. Desde luego quedaron interrumpidas las relaciones entre Francia y España, y D. Carlos expidió Real Provisión en 5 de Septiembre, justificando el anteponer el título de Emperador de Alemania al de Rey de España, sin que por ello este país reconociese superior (2), y or-

(1) Archivo de la Diputación de Barcelona, *Dietario del trienio de* 1818 *á* 21.

(2) Real Acad. de la Hist., tomo VI de las *Misceláneas, N·* 44, MS. 12, 7, 1, fol. 302 v.°; Arch. municipal de Santo Domingo de la Calzada.

denando la forma que el nuevo Emperador había de guardar en los despachos y provisiones en España (1). Mártir de Anglería, el día 8 de Septiembre, escribía al Arzobispo de Santiago notificándole que Mad. de Xevres partía al día siguiente con todas las señoras y damas que había acá de Flandes. Hablaba de la escasez de ducados y de que el dinero se tomaba á cambio, pagándose en tres meses 12 por 100; y la cosa iba estrechándose de tal manera, que á poco no se hallarían á 100 por 100. El Rey tenía más necesidad que todos juntos. De Xevres decía que, no solamente se tragaba las riquezas del Rey y de su Reino, sino que además devoraba su honor y fama (2). Estos hechos, comprobados, vinieron á justificar las exclamaciones de Mártir de Anglería, quien en carta de 30 de Noviembre, después de indicar que el Rey, por razón de la peste, había marchado á Badalona, y de allí á otro pueblo distante 18 millas, añadía que el Conde Palatino insistía, á nombre de los Electores, en que aceptase la Corona del Imperio, exhortando al Rey á que fuese á recibirla, lo cual oía de buena gana por el deseo de ver su patria; pero los criados flamencos, cargados de oro, lo oían mejor, y aún más los sátrapas que le gobernaban. Se presumía que suspendería las Cortes de Valencia, y si era así, pronosticaba que perdería aquel Reino (3). Todos estos motivos de general disgusto se completaron con la exacción de la décima sobre los bienes del clero, de la que Mártir de Anglería decía, en 4 de las nonas de Julio, que habían llegado Diputados de todo el clero español; que estaba citado á la Junta como Prior

(1) Sandoval, *Historia* cit., lib. III, pág. 105.
(2) Real Academia de la Historia, *Varios*, E. 183.
(3) Idem id., id., E. 183.

de la Metropolitana de Granada; que era cosa horrenda la concesión de un gran tributo, y todos estaban por la negativa, diciendo que el Pontífice hizo mal en conceder lo que no podía (1).

Sólo faltaba convertir la confederación en rebeldía, y, según quedó comprobado en el capítulo III, Toledo tomó la iniciativa desaprobando que el Rey hubiese usado el título de Rey después del de Emperador y sin consultar á las Cortes; rechazando la modificación de los encabezamientos de los pueblos y la creación de nuevos impuestos al clero y á la nobleza; empeñándose en nombrar mensajeros que directamente tratasen con el Rey, en vez de elegir Procuradores que fuesen á las Cortes á deliberar; negándose á tomar parte en las de Santiago-Coruña, de 1520; contrariando todos sus acuerdos, y convirtiendo en rebelión armada lo que comenzó por una confederación pacífica con miras exclusivamente económicas, ajenas á toda combinación política. Creemos, con lo expuesto, haber señalado las causas del movimiento revolucionario en el primer tercio del siglo XVI, que vino elaborándose desde la muerte de la Reina Católica por una serie de hechos que produjeron un general descontento, aumentado y agravado por los Ministros del Rey D. Carlos, que se olvidaron del honor y fama de éste, y sólo procuraron enriquecerse y arruinar á la nación, lo cual era motivo bastante para que ésta significara su disgusto.

(1) Real Academia de la Historia, *Varios*, E. 183.

V

SUMARIO

Contenido de la presente Introducción.—Resumen de las causas del movimiento de las Comunidades.—Juicio que nos merece este movimiento.

Partir desde la muerte de la Reina Católica y señalar los hechos principales ocurridos hasta fin del año 1519 para determinar las causas de la revolución producida en España en el primer tercio del siglo XVI, era tarea dificilísima y pesada, porque había que armonizar la brevedad del relato con el conocimiento de los principales y más importantes datos que ha procurado la investigación. Comprende, pues, la presente *Introducción* todo cuanto con relación á las Comunidades de Castilla ocurrió en España hasta fines del año 1519. Desde el comienzo del año 1520 se va dando á conocer la documentación reunida, insertando íntegros los documentos que revisten capital importancia, y presentando en extracto todos los demás, pero citando siempre la fuente y Archivo de donde unos y otros se han tomado. Para no desviar el interés de la narración y poderla apreciar en su conjunto, hemos preferido la división por meses y la subdivisión por conceptos, haciendo preceder la primera, cuando su importancia lo exige, de un breve juicio crítico de los principales hechos ocurridos durante cada

mes, sistema que se ha guardado severamente mientras han existido hechos que convenía relatar, conocer y apreciar. Determinados así todos los hechos documentados, y, por consiguiente, sabida la verdad histórica, queda satisfecho el deseo de las Cortes españolas de 1821, en lo referente á las Comunidades de Castilla, y ya con conocimiento de causa cada uno podrá formar cabal juicio respecto de un movimiento que ha sido tan diversamente apreciado en un espacio de tiempo que tanto se aproxima á cuatro siglos.

Resumiendo cuanto dejamos expuesto, entendemos que las causas del movimiento de las Comunidades se iniciaron cuando se dieron al olvido los sabios consejos de la Reina Católica Doña Isabel, acerca de consumir los oficios acrecentados; anular las mercedes hechas y confirmadas de ciudades, villas y lugares pertenecientes á la Corona Real; dejar sin efecto la tolerancia de que algunos Grandes y caballeros llevasen las alcabalas y tercias, pechos y derechos pertenecientes al Patrimonio Real; no dar juros perpetuos ni oficios y dignidades de estos Reinos á extranjeros; proveer en éstos los cargos eclesiásticos, y que se examinase el origen de las alcabalas concedidas, dándolas por encabezamiento á los pueblos con beneplácito de ellos en lo que fuese justo, y á ser necesario que se juntasen Cortes. Ninguno de estos consejos se siguió, ó mejor dicho, se hizo todo lo contrario de lo que aconsejó la Reina Católica. El reinado de Doña Juana y D. Felipe, aquélla con poco seso y éste con escaso juicio, representan en la historia nacional una transición de la antigua política española á otra extranjera, impuesta por Monarcas y Ministros nacidos y educados en lejanas tierras y del todo ajenos al conocimiento de los legítimos intereses de España. Así pudo decir Cánovas del Castillo,

que superstición y miseria fué, en suma, lo que tras sí nos dejó la Casa de Austria. Fomentó la división de la nobleza española y la estimuló para la rebeldía como en sus peores días. Concedió á los extranjeros, y hasta se vendieron, los cargos públicos más importantes, negando al mérito el camino abierto por los Reyes Católicos. Trataron á la nación española como país conquistado, explotándolo con inaudita procacidad. Intentaron el crecimiento de las alcabalas y que pechasen el clero y los hidalgos, consiguiendo que el Papa decretara que todos los bienes de los eclesiásticos contribuyesen con la décima parte de sus rentas. Se aumentaron las rentas Reales, y su puja en Barcelona alborotó las ciudades, disgustadas por la creación del ejército permanente. Creyóse todo remediado con lo ofrecido en las Cortes de 1518; pero á todo se faltó descaradamente, y cuando ocurrió el fallecimiento del Emperador y se eligió por sucesor al Rey de España, éste, sin contar con la nación ni las Cortes, se tituló Emperador antes que Rey; consintió que los flamencos extrajesen de España grandes riquezas, y convocó las Cortes de Santiago-Coruña para pedir un nuevo servicio, no terminado el concedido en 1518, y lo alcanzó sobornando á los Procuradores; ausentándose de España, á disgusto de todos los españoles, y dejando ya encendida una guerra civil, que tardó algunos años en terminar, todo en ausencia del Monarca.

Falta únicamente consignar el juicio que nos merece el movimiento de las Comunidades, y lo haremos en pocas, pero clarísimas palabras. Nació en el Reino de Valencia, y más tarde se propagó al de Mallorca, con carácter verdaderamente social. Se produjo en Toledo, y después se extendió á los Reinos de Castilla la Vieja, Castilla la Nueva y Extremadura, Alava y Guipúzcoa, y

continuaron leales al Rey los Reinos de Galicia, Asturias y montañas, Aragón, Cataluña, Castellón, Almería y toda Andalucía, á excepción de Jaén, que se declaró en Comunidad. Su origen fué el disgusto general creado por los abusos de quince años de mal gobierno, y sus motivos exclusivamente económicos y de dignidad personal. El movimiento lo iniciaron individuos caracterizados de la nobleza, que dieron participación al elemento popular, que se apoderó de su dirección por completo. En sus manos se desbordó la rebelión, ofendiendo los más sagrados intereses, produciendo la anarquía en el país, encendiendo una verdadera guerra civil en España, que acabó por declarar la guerra á sangre y fuego á los nobles y caballeros que habían iniciado la rebelión. Entonces los intereses amenazados se reunieron y concertaron y formaron un ejército respetable, con el cual persiguieron al ejército comunero, falto de cohesión y disciplina, en su fuga desde Torrelobatón á Toro, y al llegar á Villalar se desbandaron vergonzosamente y se ahogó con sangre indefensa un movimiento que si en un principio pudo tener alguna disculpa, después, en su desenvolvimiento, ni hubo pensamiento político, ni hombre que lo dirigiera, ni ambiente que lo alimentara. Tal es el juicio imparcial que hemos formado de los hechos conocidos, y que gustosos sometemos al más ilustrado de nuestros conciudadanos.

MANUEL DANVILA.

HISTORIA CRÍTICA Y DOCUMENTADA

DE LAS

COMUNIDADES DE CASTILLA

Para investigar y apreciar las causas generadoras del movimiento de las Comunidades, era necesario recorrer el variado panorama que ofrece la Historia de España desde la muerte de la Reina Católica hasta fines del año 1519, y así creemos haberlo intentado en la precedente *Introducción*. Por idénticos motivos, pero con diversas tendencias, Valencia y Castilla, al finalizar el año 1519, estaban ya sublevadas contra el Gobierno del Rey D. Carlos I; y cuando el 19 de Mayo de 1520 se embarcó en el puerto de la Coruña para ceñir á su frente la ambicionada corona del Imperio de Alemania, no había sabido evitar una verdadera guerra civil, ni se le ocurrió para remediarla más, que confiar el Gobierno del país á un eclesiástico extranjero, lleno de bondad y de virtudes, pero sin la iniciativa, el vigor y la resolución que deben tener aquéllos á quienes se confía la salvación de una nación en momentos difíciles.

Iniciado el movimiento en 1519, adquirió extraordinario desarrollo en 1520, y esto explica la razón por qué algunos historiadores comenzaron el relato en dicho segundo año y dieron por terminada la Historia de las Comunidades con la jornada de Villalar en 1521. Antes de 1520 hay bastante que saber para poder apreciar las causas del movimiento. Después de la jornada de Villalar resta mucho que averiguar para poder medir las

consecuencias del desastre. Por eso, la HISTORIA CRÍTICA Y DOCUMENTADA DE LAS COMUNIDADES DE CASTILLA forma capítulo aparte en Enero de 1520, subdividiendo los diversos conceptos que contienen los mismos documentos, sin perder la unidad del relato.

Comenzamos, pues, señalando la triste preferencia que tuvo el movimiento de la *Germanía de Valencia;* pero la realidad nos obliga á confesar, que las aflicciones de Castilla tenían más antiguo abolengo. Las cartas del cronista Pedro Mártir de Anglería sirven para apreciar el estado del país y de su Gobierno, la actitud del clero regular y secular, la insaciable codicia de los Ministros y las quejas que todas las clases sociales querían elevar al Rey. Este general disgusto, agravado por la ausencia del Monarca y por los hechos que precedieron y siguieron á su partida, animó á Toledo á proponer una confederación, que años antes había criticado, y de la confederación se marchó rápidamente á la rebeldía y de ésta á la revolución. Por ello, nunca se repetirán bastante los datos que demuestran la actitud de los valencianos y los castellanos al comenzar el año 1520.

Acto de gran debilidad, que produjo tristísimas consecuencias, fué el desoir las fundadas quejas del Brazo militar de Valencia contra el impremeditado armamento del pueblo, y expedir la Real Cédula de 31 de Enero, autorizando á los gremios y cofradías para organizar una fuerza armada que había de utilizarse contra los poderes públicos. Acto de gran debilidad fué consentir en Toledo el Corregimiento del Conde de Palma, cuñado de D. Pero Laso de la Vega, y empeñado en que se le designara Procurador á Cortes, lo cual, lejos de impedir, favoreció la rebelde actitud del Concejo toledano, donde nacieron y se desarrollaron las primeras rebeldías, y el ejemplo, que no tardaron en seguir las demás ciudades y villas de voto en Cortes. Adviértense, sin embargo, temores en el Poder Real, que le obligaron á incomunicar á la Reina Doña Juana, reclusa en Tordesillas, á cargo del Marqués de Denia; á dar esperanzas á la ciudad de Burgos, que comenzaba á simpatizar con Toledo; á ofrecer al Deán y Cabildo de la Iglesia Mayor que no tendrían

huéspedes y se les garantizarían sus libertades, y á complacer al Prior y Cónsules, accediendo á sus pretensiones y celebrando su lealtad.

Terminadas las Cortes catalanas y sustituído el Corregidor de Toledo, hizo saber éste á su Concejo, de orden del Rey, la negativa á admitir los mensajeros de la imperial ciudad, rogando que en su lugar se nombrasen Procuradores de Cortes, puesto que tenía resuelto celebrarlas, lo cual se desobedeció por completo. Al Corregidor de Burgos se le agradecieron sus servicios y se robusteció su autoridad para que conservara el orden público y echase la sisa que estimaba conveniente.

Y en el mes de Enero de 1520 se destaca el conflicto producido en Cuenca entre los Inquisidores y el Teniente Corregidor, que motivó la intervención de las Cortes y la reforma del Tribunal del Santo Oficio, auxiliar poderoso en esta época del Poder Real. Tales son los hechos principales que ocurrieron al comenzar el mencionado año, y que hubieran podido evitarse otorgando las justas pretensiones que, tarde y á deshora, se concedieron á suplicación de las Cortes generales del Reino.

Enero de 1520.

SUMARIO

Origen de la Germanía de Valencia.—Estado de Castilla, según Pedro Mártir de Anglería.—Actitud del clero.—Depredaciones de los flamencos.—Resolución del Rey de ausentarse de España.—Antepuso el título de Emperador al de Rey.—Tentativa de aumentar las rentas Reales.—Disgusto en el Reino.—Actitud de Toledo.—Nombramiento de mensajeros.—Ineficacia de sus gestiones.—Toledo pidió apoyo á las demás ciudades.—Sus primeros acuerdos.—Límite de sus pretensiones.—Contestación de Madrid, Burgos, Murcia, Guadalajara, Córdoba, Soria y Granada.—Se indicó la idea de reunir Cortes.—Actitud de Juan de Padilla y resistencia de Toledo.—Adhesión de Cuenca, Segovia y Sevilla.—Es relevado el Corregidor de Toledo y sujeto á residencia.—Se agravó la situación de Valencia.—Presencia en esta ciudad de Pedro Mártir de Anglería.—Estado de aquel país.—Comisión dada al Cardenal de Tortosa para prestar el Real juramento en Valencia.—Resistencia de los valencianos.—Su organización armada.—Ausencia de los nobles.—Desobediencia á las autoridades.—Diferencia entre las Comunidades y la Germanía.—Tardías resoluciones del Rey.—Organización del Poder popular.—Instrucciones dadas al Cardenal.—Embajada valenciana al Rey.—Este se excusó de ir á Valencia.—Autorizó el armamento de los agermanados. —Inteligencias de Juan de Padilla con Mr. de Xevres.—Esperanzas dadas á Burgos.—Nueva resistencia á admitir los mensajeros de Toledo.—Conflicto entre los Inquisidores de Cuenca y el Teniente Corregidor.

Origen de la Germanía de Valencia.

Hallábase Carlos I y sus Consejeros en Barcelona preocupados en obtener de las Cortes subsidios extraordinarios, cuando las clases industriales de Valencia juraron su hermandad con

el título de *Germanía*, y realizaron sus primeros alardes de las fuerzas que se les había permitido reunir, á pretexto de contener las piraterías moriscas. Tuvo esto lugar del 29 de Septiembre al 4 de Octubre de 1519 (1); pero las aflicciones de Castilla tenían más antiguo abolengo.

Estado de Castilla.

El cronista del Emperador, Pedro Mártir de Anglería, en carta que desde Barcelona escribió á los Marqueses de los Vélez y Mondéjar á 9 de Mayo de 1519 (2), les decía: «El capro (Xevres), esta sima insaciable de avaricia, que no solamente se traga las riquezas del Rey y de sus reinos, sino que ademas devora su honor y fama, ha discurrido un medio de recoger el oro que haya podido quedar. Vendimió las viñas de Castilla, y ahora anda rebuscando algun rampojo que haya podido quedar entre las hojas. Ha movido al Rey á que pida una Bula para sacar la décima de todas las rentas eclesiásticas; cosa inaudita en España, jamás permitida en los Concilios generales, á no ser que haya alguna irrupcion de enemigos del nombre cristiano. Si Castilla sufre esta carga, será grande la exaccion. En otra carta os dije lo que el capro y las harpías menores habian remitido á Flandes. Desde entonces acá, sin duda han doblado la cantidad..... No podrán los Españoles sufrir tan grande é ignominioso latrocinio.»

Actitud del clero.

En otra carta á 4 de las nonas de Julio añadía (3): «Han llegado diputados de todo el clero español. Estoi citado á la junta como Prior de la Metropolitana de Granada. Me veo entre Scyla y Caribdis. Es delito ablar contra las peticiones del

(1) Danvila, *La Germanía de Valencia*, pág. 67.
(2) Real Academia de la Historia, Biblioteca, *Varios*, E. 183.— Traducción del P. Fr. José de la Canal, carta núm. 639.
(3) Idem id., id. id., núm. 642.

Reyno por que soi Consejero de Indias; y es cosa horrenda la concesion de un grave tributo. Llamado que sea iré y callaré, apretaré los labios, ó pondré el voto de Granada en los de Toledo (1). Todos estan por la negativa. Dicen que el Pontifice hizo mal en conceder lo que no puede. Citan las determinaciones conciliares que prohiben al Papa la peticion de la decima á no ser para guerra contra los enemigos de la religion. El Rey, ó mas bien los que le roban, han enviado á la junta al Cardenal de Tortosa preceptor del Rey y por compañeros á Mercurino Gatinara gran Cancelario, á los Obispos de Burgos y Badajoz, al Belga Panormitano electo Obispo, y al licenciado Vargas, tesorero. Hicieron mui mal su oficio, pues no persuadieron á los oyentes. Se les contestó con una seca negativa. El buen Capro no sacará ni un bollo de esta harina.»

Las consecuencias de la actitud del clero español no se hicieron esperar, como lo comprueba la Real Cédula remitida al Conde de Palma, Corregidor de Toledo, con fecha 7 de Agosto de 1519 (2), encargándole secreta información acerca de que frailes, predicadores y clérigos habían dicho en sus sermones algunas palabras de mal exemplo y escandalosas y otras cosas, con mucha deshonestidad y desacatamiento, en que iglesias ó monasterios predicaron, que personas oyeron los dichos sermones y les dieron favor para los predicar, y todo lo demás que le pareciere. El hecho no revestía novedad, porque el clero, y especialmente el regular, venía desde 1518 predicando contra los flamencos, contra el Rey y contra la nobleza, y eso mismo hizo en 1519, acalorando la revolución, y así continuaron aun después de terminada. Mientras el Gobierno imperial perseguía á los provocadores, colmaba de halagos y futuras mercedes á los que, como Burgos, permanecían leales, según la Carta Real que desde Barcelona escribió el 16 de Agosto de 1519 (3).

(1) La Iglesia de Toledo, como cabeza de todas las de España, elevó al Rey D. Carlos una exposición determinando los agravios que les produciría la décima que el Papa había concedido, lo cual era una imposición nueva y grave.—Sandoval, lib. III, página 110.

(2) Arch. gen. de Sim., *Libros de Cámara*, 49, fol. 13 vuelto.

(3) Salvá, *Burgos en las Comunidades*, 1895, pág. 45.

Depredaciones de los flamencos.

Las depredaciones de los flamencos, justamente reprochadas por Mártir de Anglería, tuvieron bien pronto deplorable realidad. El Archivo de la Diputación de Barcelona (1) conserva entre sus deliberaciones del trienio de 1518 á 1521, la franqueza de trescientos ducados, sin pagar derecho de General, á D. Joan Arca, Obispo de Arborea, Confesor y Consejero del Rey, que iba á Flandes con diez y seis caballos y seis acémilas con sus ropas, oro, plata, etc., de su propio uso. En 7 de Septiembre siguiente alcanzó franqueza por 3.000 ducados la señora Mad. de Xevres, Duquesa de Sora, etc., que iba á Flandes llevando en su compañía trescientos caballos y ochenta acémilas cargadas de ropa, oro, plata y joyas de su propio uso y de los suyos y de su compañía (2). Y en 24 del mismo mes se concedió franquicia por 700 ducados á la señora Mad. de Sanzeles, mujer del Gran Caballerizo del Sr. Rey, que iba á Flandes llevando cargados cuarenta caballos y diez acémilas. La investigación realizada en los Archivos provinciales y municipales de la Coruña no ha suministrado ningún antecedente; pero el consignado respecto del Confesor, Caballerizo mayor y Mad. de Xevres, bastan para probar cuán fundada era la prevención de los españoles contra la dominación flamenca.

(1) Archivo de la Diputación de Barcelona, *Deliberaciones del trienio de* 1518 *á* 1521.

(2) El Dr. Villalobos, en carta de 8 de Septiembre al Arzobispo de Santiago, le anunció la partida de Mad. de Xevres; y hablando de la escasez de ducados y de que el dinero se tomaba á cambio pagándose en tres meses 12 por 100, añadía: «Y va la cosa estrechándose de tal manera, que de aquí á poco nos llevarán 100 por 100.» *Carta XI castellanas del Dr. Villalobos. Bibliófilos españoles*, pág. 39.

Ausencia del Rey.

El disgusto del pueblo español acrecentó cuando en 5 de Septiembre de 1519 (1), noticioso D. Carlos de haber sido elegido Emperador de Alemania, suscribió una provisión que fué circulada á todos los dominios españoles, á nombre suyo y de su madre la Católica Reina Doña Juana, sentando que la dignidad imperial era antes que la de Rey, lo cual no obstaba para que á los Reinos de España é Reyes dellos se les guardara la libertad que habían gozado y gozaban de no reconocer superior (2). Con la misma fecha se despacharon Cédulas á todas las Chancillerías y ciudades del Reino, ordenando la forma en que el nuevo Emperador había de tener en los despachos y provisiones en España (3).

Tentativa de aumentar las rentas Reales.

Según relata el cronista Sandoval (4), estando el Rey en Barcelona, propusieron algunos arrendadores pujar las rentas Reales de Castilla, ofreciendo cierta suma de cuentos más de lo que estaban encabezadas. Cuando las ciudades conocieron tales gestiones, comenzaron á mostrar su disgusto, y Toledo confirió poder especial á dos Regidores y dos Jurados para que fuesen á Molíns de Rey, donde residía el Emperador, y conferenciasen con Mr. de Xevres. Hiciéronlo así, sirviendo de intérprete el Obispo Mota, y al siguiente día besaron la mano al Rey y después conferenciaron con el Gran Canciller acerca de los deseos y cartas de Toledo. Reprodujeron que la puja era gran destrucción de estos Reinos; que visitase los de Castilla, mandando

(1) Real Academia de la Hist., tomo VI de las *Misceláneas*, N. 44, MS., 12, 7, 1, fol. 302 vuelto.

(2) Archivo municipal de Santo Domingo de la Calzada, año 1519; Salvá, *Burgos en las Comunidades de Castilla*, pág. 46.

(3) Sandoval, *Historia del Emperador Carlos V*, lib. III, pág. 105.

(4) Sandoval, *Historia* cit., lib. III, pág. 107.

guardar los Capítulos concedidos en las Cortes de Valladolid, y que se mandara venir á las personas de las ciudades á quienes se había ordenado detener. El Gran Canciller contestó evasivamente, aplazándolo todo para el regreso del Emperador. El Regidor Gonzalo Gaitán se volvió á Toledo, quedando en la Corte el compañero, de cuya relación sacó Sandoval estos apuntes.

Disgusto en Toledo y sus deseos.

El disgusto que los anteriores hechos produjo en la imperial ciudad, lo retrata la carta que Toledo circuló á las demás del Reino y prueba el origen y verdadera causa del alzamiento (1). Les suponía enterados de cómo ciertas personas de estos Reinos habían pujado la masa de Castilla á la Majestad del Rey muy grande suma de maravedises, de lo cual se podrían seguir muy grandes inconvenientes, y señaladamente dos. El uno que S. A. no tendría sus rentas tan sanas ni tan seguras en recaudadores como sobre los pueblos encabezados, según muchas veces habían visto por experiencia. El otro, los grandes agravios y extorsiones que á los pueblos y gente menuda hacían los dichos arrendadores, como era notorio. Para esto, acordaron enviar un Regidor y un Jurado á suplicar á S. M. quisiese mandar ver los dichos agravios y remediarlos, para que sus súbditos y naturales no fueran molestados. Y les hacían saber cómo á 20 del próximo Noviembre los mensajeros serían con S. A. do quiera que estuviese, por si querían enviar á suplicar lo mismo y se juntasen los mensajeros, así para este negocio como si acordasen enviar á suplicar otras cosas á S. A., cumplideras á su servicio é bien de éstos sus Reinos.

Preferencia del título de Emperador al de Rey.

A los dos días de escrita la anterior carta, reunióse el Ayuntamiento de Toledo para oir la Provisión Real en que D. Car-

(1) Carta de Toledo á Jaén, 19 de Octubre de 1519.—Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, núm. 1.°, fol. 11 de la Colección de la Academia.

los anteponía el título de Emperador al de Rey de España (1). La casi totalidad de los Regidores hicieron constar que suplicaban de dicha Provisión, y Juan de Padilla, que era uno de ellos, dijo «que lo hacía con la reverencia é acatamiento que deve fasta tanto que venga de la manera, é segund é como con los Procuradores del Reino está asentado,» opinión á que se adhirió el Regidor D. Pero Laso y otros varios. Eco fiel de esta actitud es la carta que el Regimiento de Toledo escribió á las ciudades que tenían voto en Cortes en los últimos días de Octubre, aunque no consta la fecha, condoliéndose de la ausencia del Rey y proponiendo rogarle no partiese de estos Reinos; y si esto no pudieran alcanzar, suplicarle dejase en la gobernación de ellos, en su ausencia, personas muy doctas y discretas, y tales que conviniesen á su servicio y á la buena gobernación de sus súbditos y naturales, para que S. A. pudiera estar sin ninguna congoja el tiempo que fuere servido estar fuera de éstos sus Reinos; y á nosotros, añadía, nos sea guardada justicia, dando á los pueblos la parte que el derecho les da é le dieron los Reyes pasados en los semejantes casos, cuando fué necesario haver gobernadores, y que éstos fuesen naturales y elegidos conforme á las leyes destos sus Reinos; y asimismo suplicarle que mande S. M. que los Capítulos que otorgó por hacer bien y merced á éstos sus Reinos en las Cortes de Valladolid, los mandase guardar é complir. En cuanto á los títulos adoptados nuevamente, fuese servido guardar á estos Reinos la preeminencia que los Reyes pasados de gloriosa memoria, sus progenitores, habían siempre tenido y la Reina nuestra Señora y S. M. tiene, y guardar el estilo y orden en el título que hasta agora se ha tenido; y de lo que en esto y en otras cosas les pareciere, escribiesen á Toledo y juntos suplicasen lo que convenía al servicio de Dios y de SS. AA. y bien de éstos sus Reinos.

Idea de reunir Cortes.

Sin esperar las contestaciones que las ciudades consultadas dieran á la anterior carta circular, Toledo volvió á escribirlas

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 11.

en 7 de Noviembre la que dió á conocer Sandoval (1), estimando inminente la necesidad y peligrosa la dilación, y puesto que yéndose como se iba S. M. las cosas correrían peligro, parecía que, pues á todos tocaba el daño, se juntasen todos á pensar el remedio y dar su consejo, y después de darlo, prestar favor y ayuda. «Parecenos que sobre tres cosas nos devemos juntar y platicar sobre la buena expedicion dellas. Nuestros mensajeros á S. A. envian suplicandole. Lo primero que no se vaya de España. Lo segundo que por ninguna manera permita sacar dinero della. Lo tercero que se remedien los oficios que estan dados á extranjeros en ella. Mucho, señores, os pedimos por merced, que vista esta letra, luego nos respondan. Ca conviene que los que vieren de yr vayan juntos, y propongan juntos. Porque siendo de todo el Reyno la demanda, darles an mejor y con mas acuerdo la respuesta.»

Disgusto en el Reino.

La voracidad flamenca, que tan disgustados tenía á los españoles y de tanta popularidad privó al joven Rey de España, se agravó extraordinariamente cuando resuelto el viaje á Alemania para ceñir la corona del Imperio, sólo se pensó en aumentar los ingresos del Tesoro público, ora creando la décima sobre los bienes eclesiásticos, ora admitiendo proposiciones alzando las rentas Reales, en daño de los encabezamientos de los pueblos. El clero secular y regular extremó las predicaciones contra el mal Gobierno y hasta contra el Rey, y avivada así la opinión en las ciudades, cuando el Monarca español hizo saber á todas las de estos Reinos que había resuelto ausentarse y anteponer el título de Emperador al de Rey, un sentimiento unánime se advirtió en todos los ámbitos de la Monarquía, y Toledo acertó á interpretar el general disgusto, de largo tiempo contenido.

La puja de las rentas Reales se estimó como agravio á la masa de Castilla. Enviáronse comisionados al Rey para que los naturales no fuesen molestados. Reclamóse mutuo auxilio. La

(1) Sandoval, obra cit., lib. V, § 3.°, pág. 142.

imperial ciudad fué la primera que protestó contra la preterición que D. Carlos daba al título de Rey de España, y Juan de Padilla y D. Pero Laso consiguieron imponer su opinión al toledano Concejo, preparando así una rebelión, que fué clara y manifiesta el 7 de Noviembre, al oponerse á la partida del Monarca, á la exportación del dinero, á la concesión de los oficios á los extranjeros, proponiendo la confederación de todas las ciudades, de antiguo prohibida en España.

Contestación de las ciudades.

La primera villa de voto en Cortes que contestó á Toledo, fué Madrid (1), que en 11 de Noviembre de 1519 manifestó, que todos los Regidores que había en la villa no estaban presentes, y que siendo el caso tan arduo y de tanta importancia, lo más sin dilación que ser pudiese, enviarían la respuesta de todo lo que por su carta decía. El Corregidor de Burgos, Meneses de Bobadilla, debió conocer aquellas inteligencias, toda vez que en exposición al Rey (2), fechada el día 14 de dicho mes, aseguraba que todo estaba en paz y sosiego, aunque no lo estuvo tanto los días pasados, pues conocida la partida de S. M. á coronarse y haber dado las rentas de Castilla á arrendadores y quitado los encabezamientos, «algunos pueblos se habian movido á juntarse y concertar en concordia de todos de suplicar á S. A. algunas cosas que no parescian su servicio, escribiendose cartas para esta congregacion, y como áquella ciudad era cabeza de Castilla, ocurria á ella en todo; y por que de allí en cosas semejantes y juntas solian salir algunas platicas de que S. A. no fuera servido, segun se le avisó, habia suspendido estas juntas por todas las vias posibles dilatandolo algunas veces y evadiendolo é otras, mandando que no se hiciesen contra voluntad de muchos que estaban en ello, y le anunció, que los pueblos enviaban á suplicarle que mandase dar sus rentas á las ciudades y villas por encabezamiento, creyendo que en principio de Diciembre las personas de los demas pueblos que tenian voz é voto en Cortes

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, núm. 1.°
(2) Idem id. id.

serian donde S. A. estuviere; y era servicio que supiese que algunas cosas se inventaban que no eran bien en la coyuntura á que todo estaba atajado por agora á Dios gracias.» Refiriéndose á una Cédula para que se guardasen al aposentador Jofré de Cotannes todas las cartas y mercedes que tenía de S. A. respecto de la tenencia de la fortaleza de Lara y derechos de ella, porque no estaban cumplidas en todo, terminaba diciendo (1), «que toda la ciudad la tenia por cosa muy agraviada para ellos segun decian anse alvorotado sobre esto mucho agora mas no embargante esto lo que V. M. manda está todo cumplido, y en cuanto á lo demas yo he sosegado la cibdad muy bien y lo está, aunque no sin trabajo, y pende pleito sobrello ante los del su muy alto Consejo.»

La ciudad de Murcia contestó á Toledo en 15 de Noviembre (2), indicando «que cuando supo la determinacion de ausentarse de estos Reinos se le representaron algunos inconvenientes que de su ausencia se podian seguir, pero pareciales lo que á Toledo parecia y quedaban para seguirle y servirle en todo, y asi cuando mandasen enviar suplicacion sobrello y sobre otras cualesquier cosas que les pareciere que cumplian á servicio de S. M. é bien destos Reinos, lo hiciesen saber, para que la ciudad mandase á sus mensajeros y se conformara y juntara con los de Toledo.» Jaen el 16 escribió (3), que esperandose muy presto la venida de S. M., como siempre lo habian hecho, miraria lo que conviniese á su servicio y bien destos Reinos. Guadalajara dijo el 16, que aunque aprobaba las disposiciones de Toledo, habia otras ciudades en el Reino que tenian primero voto que ella y pedian por merced que se comunicase con ellas como era razon, por que esto era cosa de calidad que no se podria proveer no siendo juntas todas las ciudades del Reino; y como se habian de tener muy prestamente Cortes en Burgos á donde les parecia el tiempo mas pronto y aparejado, alli se podria entender en toda cosa de esta calidad, y pues estarian juntos los Procuradores del Reino, presentes se hallarian los de-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, P. R., leg. 1.°, fol. 7.

(2) Idem id. id., fol. 8.

(3) Idem id., P. R., leg. 1.°, fol. 9.

dicha ciudad que pedian le enviasen el como y la manera que les pareciese se hubiere de tener en ello. De la misma opinión fué la ciudad de Córdoba, que con fecha del 18 de Noviembre (1), ofreció enviar dos caballeros de la ciudad como se solia hacer para que juntos con los que por parte de Toledo fueren, suplicasen á S. M. lo que conviniese, que entonces se podria hacer mas aproposito; y para lo demas que requiriere alguna brevedad, se despacharia un caballero de aquel Ayuntamiento que juntamente con las personas que Toledo enviare á la Corte del Rey le suplicase lo que pareciere que era servicio suyo y bien de estos Reinos. Soria el 22 del mismo mes (2), elogió el propósito y leal intención de Toledo, norte ó espejo por donde convenía que todos se guiasen y alumbrasen y reviesen, y terminó suplicando tuviesen por bien «de alguna dilacion que seria muy breve para rescebir nuestra respuesta, porque todos guiemos y vamos endereçados en este su parecer.» Granada en 2 de Diciembre (3), creyendo que el Rey antes de ausentarse de estos Reinos mandaria juntar Cortes, alli era muy bien que avisasen á S. M. de algunas cosas de lo que á Toledo parecia y de lo que habiendo pensado bien todos en ello pareciere que convenia al servicio de Dios y de SS. AA. y al bien de estos sus Reinos. En lo tocante al segundo capítulo de la carta en que decía «que se debia suplicar á S. M. que diese á las ciudades la parte que el derecho les daba cerca del proveer sobre la forma de la gobernacion, á esta cibdad le parece que en aquello no se deve de hablar, por que teniendo el Rey nuestro señor la edad y avilidad que tiene, cesan las causas que suele aver quando las cibdades deven de entender en semejante negocio; y en quanto á lo del titulo, á esta cibdad parece al presente que no se deve hablar en ello.»

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 9.

(2) Idem id. id., fol. 8.

(3) Idem id. id., fol. 9.

Actitud de Juan de Padilla ante el Concejo de Toledo.

Animada Toledo por las anteriores contestaciones y el mismo día 2 de Diciembre en que contestó Granada (1), volvió á reunirse el Ayuntamiento, presidido por el Corregidor Conde de Palma y Justicia mayor de la ciudad, y después de leer una carta del Rey fechada en Molíns de Rey á 4 de Noviembre, para que dieran creencia al Corregidor acerca de los mensajeros que querían enviar, indicó el mismo Corregidor, que el Rey había partido de Barcelona al Reino de Aragón para visitar los Reinos de Castilla, y tenía acordado mandar llamar los Procuradores del Reino para hacer Cortes, donde entonces Toledo y las demás ciudades podrían suplicar á S. M. todo lo que vieren que convenía á su servicio, bien é procomún de la ciudad y del Reino; y como S. M. estaba entonces impedido en despachar las cosas de Aragón y no tenía lugar para entender en las de Castilla, encargaba que no enviasen persona alguna ni mensajeros sobre lo susodicho ni sobre otras cosas desta calidad; y si algunos habían enviado, los llamasen para que se volviesen luego, pues S. M. certificaba á Toledo, que venido en estos Reinos, «asi en lo del encabezamiento como en todas las otras cosas que le tocaren, les hará toda la merced que aya lugar é como su mucha lealtad é servicios lo merecen.» Todos los presentes, entre los cuales se encontraba Juan de Padilla, después de leída la carta de S. A., pidieron que se convocase todo el Regimiento, según costumbre, para el próximo día de Ayuntamiento; y con efecto, el día 5 se reunió éste, volvió á leerse la carta Real, y el Corregidor recomendó á los Regidores enviasen á llamar los mensajeros de la ciudad que allá están sobre lo del encabeçamiento, opinión con la que se conformó Gaspar de Córdoba, Alguacil mayor. El Regidor Fernán Pérez de Guzmán, afirmando que S. A. no fué informado de las causas que les movían para enviar sus mensajeros, propuso que la ciudad hiciese saber á S. M. la justa causa que les movía á suplicarle les oyese y les hiciera

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folios 12 y 13.

justicia, pues siendo «tan santo el proposito antes abrirá su alteza sus orejas á oyrlos é les hará merced por ello como lo han sus antecesores de gloriosa memoria.» Conformáronse con esta propuesta Hernan Diaz de Ribadeneira, Juan de Padilla, Fernando Dauallos, Juan Carrillo, Alfon Suarez de Toledo, D. Pedro de Ayala y Antonio de la Peña. Adoptado este acuerdo se nombró á Fernando de Auallos y Juan de Padilla para redactar la contestación á S. M. y comisionaron á Juan Solano y al Bachiller Alonso Ortiz, Jurados, para despachar y enviar la carta á su destino. La carta de Toledo (1) mostraba la extrañeza de que «no se oyese primero á sus mensajeros por que de ellos sabria la verdad de todo lo que alli pasaba;» y si se anticiparon á enviarlos al Reino de Aragón, fué por dos cosas: «la una porquel Reyno de Aragon es del señorio de V. A. tan bien como el de Castilla y V. A. provee los negocios de acá desde allá, como desde acá los negocios de allá. Lo sygundo por que los negocios de Castilla son arduos y grandes y es menester tiempo para que V. A. los provea, y por esto nos parece ques gran servicio de V. A. que desde luego V. M. sea ynformado de las cosas que nos parecen que á vuestra Real Magestad debemos suplicar, y cumplen al servicio de V. M. y bien destos sus Reynos, como suditos y leales vasallos somos obligados.»

Al día siguiente de celebrar Toledo la sesión del Ayuntamiento oponiéndose á cumplir las órdenes del Rey, contestó Cuenca (2), recordando la lealtad de la imperial ciudad, y diciendo: «é por que estamos prestos é aparejados de hacer é seguir lo que vuestras mercedes mandaren, aquello cumpliremos é pornemos en obra.» Segovia, enterada de las cartas de Toledo y del traslado de la que escribían á S. M., contestó el 12 de Diciembre (3): «nos parece que requiere breve respuesta, ques solamente que sepa v. m. questa cibdad está determinada de hacer lo mismo, y en esto y en todo seguir la voluntad y parecer de v. m. por que somos ciertos que acertaremos á lo que devemos al servicio del Rey nuestro señor y al bien destos sus Reinos.» Sevilla el

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 13.

(2) Idem id., tomo I, fol. 8.

(3) Idem id. id.

14 del mismo mes (1), diciendo que el pensamiento de Toledo era muy bueno y para el Real servicio, pensaba que la partida de S. M. no sería tan breve y habría lugar para que estando en Castilla pudiesen en Cortes, ó fuera de ellas, pedirle lo que conviniese á su Real servicio y bien de estos Reinos, y ofrecerle aquella lealtad que como buenos é leales vasallos somos obligados.

Relevo del Corregidor de Toledo.

Poco satisfecho el Rey del comportamiento del Corregidor de Toledo, Conde de Palma, le ordenó en 17 de Diciembre (2), desde Molíns de Rey, que entregase el corregimiento á D. Antonio de Córdova, y el 23 escribió á la ciudad de Burgos (3), agradeciéndoles que no enviaran los comisionados, porque el bien y acrecentamiento de la ciudad y Reinos era la cosa del mundo que más deseaba y entendía procurar, porque eran grandes y señalados los servicios y su antigua lealtad y fidelidad lo merecían; y en cuanto á tener Cortes en Burgos, como lo había suplicado el Condestable y García Ruiz de la Mota en nombre de la ciudad, no podía tomar determinación de dónde las celebraría; «pero no partiría de esos Reinos sin ir primero á esa ciudad para la ver, consolar é alegrar con mi presencia Real, y las cosas della mandaré mirar con muy entera voluntad.»

La causa de la debilidad del Corregidor de Toledo, Conde de Palma, quedó solemnemente consignada en la exposición que pidiendo un Juez de residencia contra dicho Conde, elevaron á S. M. los Regidores Hernán Pérez de Guzmán, D. Gutierre de Guevara, D. Hernando de Silva y Lope de Guzmán, el Mayordomo Juan Olano y los Jurados Diego López de Tamayo, Garci Pérez de Rojas, Luys de Avila, Miguel Luys, Alvar García de Toledo, Diego de Rojas, Q.° Pantoja, Thomé Sanches y Bernaldino de Orosco (4). Se atribuía la representación de todos D. Hernando de Silva, y comenzaba quejándose de que el Car-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, tomo I, fol. 9.
(2) Idem id., *Cámara*, lib. XLIV de *Cédulas*, fol. 147.
(3) Salvá, *Burgos en las Comunidades*, pág. 49.
(4) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, lib. 109, sin folio ni fecha.

denal de España, contra las leyes, pragmáticas y buenos usos, nombrara Corregidor de Toledo á D. Luys Puertocarrero, Conde de Palma, haría año y medio, natural de dicha ciudad, como casado con Doña Leonor de la Vega, hija de Garcilaso de la Vega y de Doña Sancha de Guzmán, por lo que tenía allí muchos caballeros deudos de dicha Doña Leonor. Por su parcialidad había recibido Alcaldes ordinarios, criados y allegados de caballeros y canónigos, personas parciales que no administraban justicia sino por favor, recibiendo mucho daño la Comunidad de Toledo. Fué á Madrid y relató á los Contadores mayores que se cumplía el tiempo por que estaba encabezada la ciudad, y que ésta y su tierra recibirían muy gran beneficio en que le dieran las rentas sin ninguna puja, y así lo concedieron los Contadores; pero el Corregidor dió las dichas rentas por arrendamiento á los mercaderes de la ciudad con trezientos mil maravedís de puja cada año, que eran por todos los tres años nobecientos mill mrs., y éstas con facultad que las pudiesen repartir los mercaderes en todos los partidos por menor como ellos quisiesen, á fin de que aquellos mercaderes sus amigos pudieran aprovecharse á costa de la Comunidad, y de los nobecientos mill mrs. se aprovechasen y se consumiesen en algunas personas del Ayuntamiento á voluntad del Corregidor y entre sus amigos, á título de comprar carne y otros gastos que en la ciudad se hacían, empleando estos dineros y todos los demás que tenía la ciudad.

Trabajando asimismo el Corregidor en que su cuñado Don Pero Laso fuese Procurador de Cortes, guardó las Provisiones Reales, alteró los términos, hizo ofrecimientos á los Regidores, y después de salidos por suertes Lope de Guzmán, Regidor; Conde de Fuensalida, Alguacil mayor; Pedro de Velayos, Jurado, como el Conde de Palma vió que no era Procurador su cuñado D. Pero Laso, no obstante haberlo metido en suertes, trabajó, como si la vida le fuera, porque el Conde de Fuensalida llevase el poder de la ciudad, y no pudiendo obtenerlo, dilató el despacho de los Procuradores y la conclusión de los Capítulos, para cuya redacción designó á D. Pero Laso y á tres amigos suyos, y habiendo ordenado algunos en desacato al servicio de S. M., se retiraron de la reunión Hernán Pérez de Guzmán y Juan Carrillo, ausentándose de casa del Corregidor. El

Ayuntamiento rechazó dichos capítulos; pero el Corregidor insistió en que el poder se entregase al Conde de Fuensalida, y no pudiendo alcanzarlo, ideó que el poder se diese á un Jurado, Pedro de Velayos, para que con éste y el poder fuese el Conde, y como los Regidores no pudieron dar el poder, obligó al Escribano mayor y á su Teniente que se ausentaran de la ciudad para que no pudieran hacerle ningún requerimiento. Era arbitrario en la convocatoria y reunión del regimiento y observancia de las Ordenanzas de la ciudad. Proveía con parcialidad ciertos oficios de justicia, ganando votos de los Regidores. Y terminó suplicando, no sólo que se nombrase un Juez que tomase residencia al dicho Corregidor y sus justicias y conociese de los agravios que se habían hecho y se hacían todavía, sino que se enviara un Contador sin sospecha, que tomase la cuenta de cómo se gastaban los propios de la ciudad de Toledo, y en qué cierto pan que tenía la dicha ciudad depositado, y de los nuevecientos mil maravedises que habían ganado en el encabezamiento, pues en ello recibían muy gran daño los propios, porque todos se quedaban en poder de los Regidores y Jurados y personas particulares de la ciudad de Toledo. Esta exposición no sólo es notable por sus razonamientos contra el Corregidor Conde de Palma, cuyo relevo queda plenamente justificado, sino que descubre el empeño que tenía en que Don Pero Laso fuese nombrado Procurador á Cortes, y todos los medios que puso en juego para conseguirlo, y las íntimas relaciones que el hijo del Comendador mayor tenía en la imperial ciudad, la facilidad con que podía soliviantarla y las poderosas influencias que podían intervenir para lograr que abandonase la rebelión, cuando se vieron los peligrosos derroteros que seguía. Con razón pudo decir Fray Alonso Fernández en su *Historia de Plasencia* (1), hablando de las turbaciones de 1520, que indignados los españoles por los pedidos del Rey y la avaricia de sus Gobernadores, se turbó la paz en todo el Reino, no sólo por la gente del pueblo, que más siente la falta de la hacienda, sino también algunos nobles que sirvieron de malas guías, en quien no tuvo tanta cabida la riqueza cuanto la ambición y desordenado apetito de mayor estado.

(1) Alonso Fernández, *Historia de Plasencia*, pág. 182.

Gravedad de la situación de Valencia.

A la par que en Castilla, los sucesos se desarrollaban en el Reino de Valencia con aterradora gravedad. Armado el pueblo; organizados los gremios en son de guerra; desobedecido el Gobernador, D. Luis de Cabanilles, en sus prohibiciones de hacer alarde de las fuerzas populares; desautorizado, además, por el mismo Rey, que en Carta Real de 25 de Noviembre consignó «que lo proveido de armarse y ordenar los oficios de la ciudad le parecia muy bien,» la autoridad quedó desprestigiada y sin fuerza moral para contener las muchedumbres, como lo demostró el pueblo valenciano al recibir y agasajar ruidosamente á los Embajadores Sorolla y Coll, que acababan de obtener aquellas concesiones en Molíns de Rey (1).

Alarmado el Brazo militar, en 2 de Diciembre elevó un mensaje al Rey, rogándole visitase el Reino y celebrase Cortes para prestar el juramento foral y reformar y asentar cosas de gran calidad é importancia que de presente se ofrecían. En 17 del mismo mes dirigió otro mensaje, insistiendo en la convocatoria de las Cortes, necesaria ante las novedades inventadas por los populares. El día 28, reunidos los caballeros que aún residían en Valencia, acordaron enviar Embajadores para manifestar al Rey la indudable perdición del Reino sin su Real presencia.

Pedro Mártir de Anglería escribía el 30 de Noviembre á sus amigos los Marqueses de los Vélez y Mondéjar (2), «que se presumia que el Rey suspenderia las Cortes de Valencia, y si era asi, pronosticaban que perderia aquel Reino. Lejos estaba de sospechar el imperial cronista que al dia siguiente (3) volveria á escribir á sus amados discipulos, que se le ordenaba ir á Valencia en compañia de Jeronimo Cabanilles, Capitan de la Guardia imperial, que habia mediado en la embajada de Sorolla y Coll, y que le parecia que no lograrian lo que á nombre del Rey se pedia, á saber: que le jurasen y diesen el donativo que acos-

(1) Danvila, *La Germanía de Valencia*, pág. 69.
(2) Real Academia de la Hist., *Varios, E*-183, núm. 648.
(3) Idem id. id., núm. 649.

tumbraban á dar despues de celebradas las Cortes. Creia que no harian ni lo uno ni lo otro. Habia oido que el pueblo de Valencia trataba de levantarse contra los Grandes y los nobles.» Fundados eran los presentimientos de Anglería, pues en carta que escribió al Canciller Gatinara y á Marliano, Obispo de Tuy, Consejeros íntimos del Rey, á Idus de Diciembre (1), les noticiaba que había llegado á Valencia y encontrado tristes á los valencianos por la noticia de que el Rey no iba. «Primero les sacareis un ojo que el que den al ausente el nombre del Rey, ni un maravedí. Dicen que han sido burlados y engañados y despreciados si no viene y les tiene Cortes, segun la antigua usanza. Los artesanos arrojan ya á los nobles, y ninguno se atreve á quedar aquí. En los dias festivos, sin hacer caso de la desaprobacion del Gobernador y de los Jueces Reales, toman las armas y se exercitan como si hubieran de salir contra enemigos. Se quejan de haber sido excesivamente oprimidos hasta ahora por los Nobles. Los populares proclaman libertad y no obedecen á los Magistrados. Si no traeis aqui al Rey Cesar, perdereis ignominiosamente este Reyno, y acaso pasará el contagio á los vecinos.»

Apreciaciones tan graves indujeron al Rey á enviar á Valencia al Cardenal de Tortosa para que los valencianos aceptasen de su mano el Real juramento de guardarles sus fueros, que el Rey ausente hizo poniendo las dos manos sobre los Evangelios. Mártir de Anglería, al dar cuenta en 19 de Diciembre (2) de la llegada del Cardenal, añadía, desde Valencia, «que ellos se estaban en sus trece de no dar la menor cosa al ausente no jurado y sin celebrar Cortes. El pueblo de Valencia se divierte en continuas *caracolas*. Llenan la gran plaza que llaman el Real: solamente toleran al Marqués de Zenete entre todos los Grandes, ó porque les ha hecho favor dándoles dinero por géneros, particularmente á los sediciosos, ó porque le agradan los tumultos. Más de tres mil armados se juntaron á esta farsa, á veces bajo diez y ocho banderas. Este pueblo está entonado con una humosa ardiente soberbia. Sólo Dios sabe cuánto durará este

(1) Real Academia de la Hist., *Cartas de P. Mártir de Anglería*, núm. 651.

(2) Idem id. id., núm. 652.

monstruo. Pidámosle que no cunda esta peste.» En el mismo sentido de temor y desconfianza á la vez, volvió á escribir Mártir de Anglería en 27 y 31 de Diciembre (1), y al comenzar el año 1520, decía al Canciller mayor y á Marliano, que «la ciudad de Valencia, la mas amena de todas las nuestras, se precipita y ya la oprime su paso. Los nobles se marchan á sus lugares y en ellos viven aislados. El vulgo se ejercita en las armas los dias festivos. Ya no obedece á ningun Magistrado Real. Hai cuarenta y ocho artes mecánicas y cada una tiene dos jueces que llaman Syndicos. Cuando estos llaman se reunen, sino, no. Inferid lo que saldrá de aquí.»

Diferencias entre la Germanía y las Comunidades.

El movimiento en Castilla y Valencia se desarrollaba á la par; pero mientras los castellanos guardaban fidelidad y respeto á la institución monárquica, y únicamente protestaban contra la rapacidad y abusos del gobierno del Rey, los valencianos, desde el primer instante, desacataron la autoridad del Gobernador, que representaba al Monarca, y autorizados imprudentemente para armarse y organizarse, dueños ya de la fuerza, reclamaron mayor intervención en el gobierno de la ciudad, y protestaron contra la tiranía de los nobles, tomando el movimiento un carácter marcadamente social. Y como los malos ejemplos cunden fácilmente en las locas muchedumbres, el clero alicantino, á semejanza del de Castilla, produjo varios desórdenes y se puso fuera de la obediencia del Vicario eclesiástico de Alicante, que fué llamado á la Corte por Carta Real (2) para recibir instrucciones. Murcia, por sus cuestiones con Orihuela con motivo de la residencia de la Silla episcopal, trató de invadir dicha última villa, y desde Zaragoza, á 30 de Diciembre de 1519 (3), Carlos I escribió una carta á los habitantes de Murcia mandándoles no hiciesen movimiento alguno contra Orihuela, y

(1) Real Academia de la Historia, *Cartas de P. Mártir de Anglería*, núms. 654, 655 y 656.
(2) Idem id., *Colecc. Salazar*, *A*-17, fols. 131 vuelto y 132.
(3) Idem id. id., *A*-18, fol. 12 vuelto.

añadiendo que, para arreglar las diferencias entre ambas ciudades, había nombrado ya dos Comisarios. Y en la misma fecha (1) dirigió otra carta al Gobernador de Valencia, ordenándole que no permitiese reunirse ni marchar gente en socorro de la ciudad de Orihuela. En Aragón tampoco estaban los ánimos muy tranquilos, porque D. Carlos se vió obligado á dar instrucciones á Francisco Fernández Heredia (2) para arreglar las diferencias entre el Señor del Castellar y el Sr. Quinto; entre la ciudad de Tarazona y el Conde de Ribagorza, y entre los hidalgos y ciudadanos de Calatayud. Las públicas inquietudes llegaron de tal suerte á Madrid, que la Priora de Santo Domingo el Real retiró á su Monasterio las doncellas del lugar, sustentándolas hasta que se acabó la guerra (3). El barómetro nacional señalaba gran tempestad, y no se equivocó en la presente ocasión. Los pueblos, repletos de agravios, pedían que sus quejas fuesen escuchadas y sus fueros y privilegios respetados. Dudando de la promesa de celebrar Cortes en Castilla, nombraron mensajeros que fueron rechazados. El mandato del Rey fué desobedecido por Toledo, y su ejemplo fué imitado por otras ciudades. La rebelión estaba iniciada al comenzar el año 1520.

Los dos motores principales del movimiento revolucionario, eran Castilla y Valencia. Según hice constar en mi Discurso de recepción en la Academia, no combatido hasta ahora, el 28 de Diciembre de 1519 se eligió la Junta de los Trece que debía llevar la dirección de la Germanía. Preocupado D. Carlos por esta organización, escribió una carta en 1.° de Enero de 1520 (4) al Vicecanciller de Aragón, Dr. Micer Agustín, en la que consignando que sería imposible ir personalmente á Valencia, había acordado enviar al Cardenal de Tortosa y al Deán de Besançón, de su Consejo, para que dijesen las causas y la pena que llevaba por no poderlos visitar y consolar, y trabajasen para que en su nombre tuviesen las Cortes, bien el Infante D. Enrique, ó el Arzobispo de Çaragoça, ó el Duque de Segor-

(1) Real Academia de la Historia, *Colecc. Salazar*, pág. 12.

(2) Idem id. id., *A*-17, fols. 151 y 154.

(3) Antonio León Pinelo, *Historia de Madrid; Documentos inéditos para la Historia de España*, tomo II, pág. 306.

(4) Arch. gen. de Sim., *Estado*, leg. 267.

be, ú otra persona que ellos quisieren; y si esto no pudiese ser, negociasen que algunas personas de cada Brazo saliesen al camino á recibir orden para la gobernación que había de quedar en aquel Reino. El Vicecanciller de Aragón contestó inmediatamente (1), que la habilitación para tener Cortes nunca se hizo ni se podía hacer sino en Cortes, y no estando S. M. en San Mateo donde estaban convocadas, espirarían y no habría Cortes. Era demasiado hacer despacho para este caso; y si S. M. mandaba que viniesen á Zaragoza personas de cada Estamento, con solas cartas podía mandarles venir y decirlas todas las razones cuantas el Cardenal y Deán les podrían decir, y no poner la persona del Cardenal en tan poca negociación como requería ésta.

El Cardenal de Tortosa en Valencia.

El Cardenal de Tortosa estaba ya en Valencia, según la carta de Pedro Mártir de Anglería de 19 de Diciembre de 1519, por lo que la Carta Real de 1.° de Enero de 1520 debe considerarse como Instrucción particular que completó la de 4 del mismo mes, dirigida á los que componían el Real Consejo del Reino de Valencia, explicando las condiciones con que se había concedido el armamento del pueblo, y lo que debía hacerse para tenerlo sosegado, tomando secretamente informaciones de cada cosa para castigar en justicia. Dicha carta se publicó en el citado Discurso (2), haciendo constar que por otra de la misma fecha, dirigida á los oficiales Reales, se demostraba que por documentos interceptados se conocía el alcance de la organización popular, y por ello se confirmaban los puntos de vista antes consignados; se aconsejaba que no se procediese á cosa alguna hasta tener el pueblo sosegado, y que se gobernase en toda paz y justicia, remitiendo el parecer de todos.

Cuando los agermanados tuvieron conocimiento de las anteriores cartas y de otra de la misma fecha que D. Carlos escribió á los Mayorales de las cofradías y oficios de Valencia, sobre asuntos referentes al gobierno y arreglo de sus corporacio-

(1) Danvila, *La Germanía de Valencia*, pág. 191.
(2) Idem id. id. Documento 4.°, pág. 192.

nes, reuniéronse los Síndicos y acordaron enviar nueva embajada al Emperador, para lo cual designaron á Caro, Coll y Sorolla. Los Jurados y el Racional de Valencia también enviaron otro mensajero para informar al Rey de cuanto ocurría en la ciudad, y cuando el Cardenal de Tortosa notificó al Brazo militar que el Rey no podía visitar el Reino, aquel Brazo le recordó la necesidad que tenían los Monarcas de Aragón de jurar personalmente los fueros y libertades, y la necesidad de venir á Valencia para que ésta no se perdiese. La embajada de los agermanados, por la protección de Mr. de Xevres y de Micer García Garçés de Jaumes, Regente de la Cancillería y Consejo de S. M., alcanzó en Fraga en 31 de Enero una Real Cédula (1), en que después de excusarse de ir á Valencia, modificó la de 4 de Enero, antes referida, y les concedió licencia, permiso y facultad pora tener libremente, sin intervención ni licencia de otras personas públicas, en sus casas y donde les pareciere, las armas comunes ó privadas, y usar de ellas y de sus banderas é instrumentos según lo hacían antes de la prohibición de 4 de Enero, y no obstante aquella Provisión, como si hecho no fuese. La Real Cédula mencionada fué entregada por acta notarial al Regente Garcés, que ordenó su cumplimiento en 20 de Febrero de 1520. La fuerza continuó organizada y triunfante en poder del pueblo. La autoridad Real deprimida y sin el apoyo de las clases sociales más elevadas.

Ofertas á Burgos.

La misma debilidad se sentía en las cosas de Toledo. Pero esta situación no impedía que Mr. de Xevres recomendase á Pedro de Quiñones al Capitán Juan de Padilla (2), y que éste contestase el 7 de Enero, que haría todo lo que mandara como era razón; pero que él iba á negociar con S. A. le hiciese merced de una lanza en su Capitanía, la cual le fuera librada estando con él, sin parecer á los alardes, pues él le ayudaría de su casa con todo lo demás que pudiere. Ni que el Rey escri-

(1) Danvila, *La Germanía de Valencia*. Documento núm. 6, página 194.

(2) Arch. gen. de Sim., *Estado*, *Castilla*, leg. 3.°, fol. 252 2.°

biese el 18 al Marqués de Denia (1) sobre la conveniencia de que nadie hablase con la Reina su madre, el mismo día en que encargaba á García Ruys de la Mota (2), Alcalde mayor de la ciudad de Burgos, dijese al Consejo, Justicia y Regidores, que sabía lo que Toledo y otras ciudades les escribieron y lo que contestaron, que fué muy bueno, y lo que de ellos esperaba..... y sólo por verlos y alegrarlos iría por la dicha ciudad. Al Deán y Cabildo de la Iglesia Mayor les contestaría acerca de que no se diesen huéspedes en las casas de los clérigos y que se les guardasen sus libertades; que siempre tenía especial cuidado de la libertad de la Iglesia, y que creía que habiendo estrechura de posadas, ellos mismos tendrían placer de recibirlos en sus casas. Y al Prior y Cónsules, que ya proveyó á los Capítulos que le enviaron con el Licenciado de Béjar.

Mensajeros de Toledo desairados.

Publicadas en Barcelona las nuevas Constituciones hechas en Cortes (3) en el Monasterio de frailes menores, y otorgado el servicio de 250.000 libras barcelonesas, el Rey expidió dos Cédulas con fecha 22 de Enero (4): una al Conde de Palma, que aún permanecía en Toledo, y otra al Ayuntamiento de la ciudad, empeñada en enviar sus mensajeros. En la primera, por si aún estaba en Toledo, le agradecía cuanto hizo, pues lo había hecho muy bien, y le encargaba trabajase para que no se hiciese más de lo que de su parte les mandó, pues su partida para aquellos Reinos sería en la semana, toda vez que las Cortes de Cataluña estaban acabadas. De la venida de los mensajeros no había necesidad, porque tenía mandado despachar las convocatorias para los Procuradores de Cortes, con los cuales le podrían hacer saber lo que les pareciere que convenía mandar proveer. En la segunda, decía el Rey (5), que le maravilla-

(1) Real Academia. de la Hist., *Colecc. Salazar*, *A*-50, fol. 22.
(2) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. 1.°, fol. 85.
(3) Archivo de la Diputación de Barcelona, *Dietario del trienio de* 1518 *á* 21.
(4) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, lib. XLIX, fol. 138.
(5) Idem id. id., fol. 138 vuelto.

ba el que se insistiese en cosa que les había prohibido, y en que ningún fruto venía á la ciudad, pues remitía para cuando estuviese en aquellos Reynos todo lo que á ellos tocaba, y cualquier diligencia que antes se hiciere no aprovecharía sino para hacer costas á los pueblos. La partida sería aquella semana, pues las Cortes de Cataluña habían terminado, y escribía á D. Antonio de Córdova, su Corregidor en Toledo, para que hiciese guardar y cumplir lo que de su parte mandó el Conde de Palma, y no diese lugar que escribiesen ni entendiera en lo susodicho, guardando y cumpliendo lo que de su parte ordenare el dicho D. Antonio de Córdova, porque así cumplía á su servicio.

D. Carlos salió de Barcelona el 24 de Enero, y pasando por Molíns de Rey, Igualada, Cervera y Bellpuig, llegó á Lérida el 29 para descansar el día 30 y partir al día siguiente para Fraga. Fechada en Igualada el 27 de Enero, volvió á escribir á Meneses de Bobadilla, Corregidor de Burgos, agradeciéndole lo que hizo en su servicio, y encargándole muy especialmente que no diera lugar en manera alguna á que los Procuradores de las vecindades, ni en las dichas juntas, ni en otras cosas algunas, hiciesen novedad, aparte de aquéllas que acostumbraron y pudieron y debieron hacer y hasta entonces habían hecho; y si alguna hiciesen, así cerca de sus juntamientos como cerca de lo que en ellas hablasen que fuesen delitos dignos de ser castigados, habida información de ello, castigase á los culpados conforme á derecho y justicia, avisando continuamente de todo ello y de todo lo demás que pareciere que debía mandar proveer para la paz y sosiego de la ciudad y sus moradores, teniendo mucho cuidado de la paz y sosiego y buena administración de la justicia de la ciudad. García Ruyz de la Mota, Alcalde mayor de Burgos, llevaba la licencia para echar la Sysa, y cuando esta carta llegase ya la habría recibido.

Conflicto con la Inquisición de Cuenca.

En el mes de Enero de 1520 se produjo un conflicto entre los Inquisidores de Cuenca y el Teniente Corregidor; y como la Inquisición era un auxiliar poderoso del Poder Real, no será in-

oportuno determinar la naturaleza de aquel hecho y deducir sus naturales consecuencias. El Arzobispo de Toledo reunía el cargo de Inquisidor general, y ejerciéndolo el Cardenal Cisneros disminuyó el número de Tribunales, dividiendo las Inquisiciones por Reinos ó provincias y no por Obispados como antes. El Inquisidor general de la Corona de Aragón, D. Fr. Juan Enguera, Obispo de Vique, redujo los Tribunales de la Inquisición á Zaragoza, Valencia, Barcelona y Palma de Mallorca. Cuando en 1510 el Rey D. Fernando celebró en la villa de Monzón las Cortes generales de Aragón, Cataluña y Valencia, escuchó ya las quejas de las ciudades y pueblos contra el Tribunal de la Inquisición, y aunque el Rey ofreció su remedio, hasta el año 1512, en Cortes de la Corona de Aragón, que presidió la Reina Germana, no se celebró una concordia, por la cual quedaron limitadas las franquicias y privilegios de que hasta entonces gozaron los Inquisidores y sus auxiliares.

Fallecido el Inquisidor general de Aragón, Fr. Juan de Enguera, antes de tomar posesión del Obispado de Lérida, le sustituyó Fr. Luis Mercader, monje cartujo; y conquistado el Reino de Navarra, estableció allí la Inquisición, hasta 1570 que se trasladó á Logroño. En 12 de Mayo de 1515 el Santo Padre confirmó la concordia de 1512; pero al año siguiente se creó un nuevo Tribunal de la Inquisición de Castilla en la ciudad de Cuenca, para su Obispado, separándolo del de Murcia, y en 19 de Diciembre se nombró por primeros Inquisidores á Antonio Corro y N. Mexía y Fiscal Alonso Herrera. A la muerte del Rey Católico en 1516, renacieron las esperanzas de los contrarios de la Inquisición; pero el Cardenal Cisneros las desvaneció, creando en Orán un Tribunal para los judaizantes y mahometizantes que, huyendo de España, buscaban asilo en aquel presidio. Fallecido Cisneros en 1518, fué nombrado para el Arzobispado de Toledo el Cardenal Guillermo de Croix, Obispo de Cambray, sobrino del Ayo de S. M., Mr. de Xevres, y el Obispo de Tortosa fué nombrado Inquisidor general de Castilla para el de Aragón, tomando posesión en Aranda de Duero el 1.° de Abril de 1518.

En las Cortes de Valladolid de este año se pidió la reforma del Tribunal por los representantes de las ciudades y pueblos de voto en Cortes; y cuando se había redactado una Pragmáti-

ca reformando dicho Tribunal, murió en Zaragoza su autor, Juan Selvagio, cuyo suceso inspiró á Pedro Mártir de Anglería la carta de 31 de Mayo á los Marqueses de los Vélez y de Mondéjar, diciendo que el Gran Canciller había caído enfermo y la *Sagrada Inquisición* interesaba en que la parca cortase los días de su vida, porque si no quedaría postrada. Muerto Selvagio, el Cardenal de Tortosa mostró empeño en mantener la integridad de la institución, y nada se consiguió hasta las Cortes de Zaragoza de 1519, en que los aragoneses pidieron la reforma de la Inquisición y obtuvieron de la Santa Sede unos Breves revocando todos los privilegios de aquélla y reduciendo su Tribunal á los términos del derecho común en la forma de todos los otros Tribunales eclesiásticos del Reino.

Tan pronto como D. Carlos tuvo conocimiento de estos Breves pontificios, dió desde Barcelona, á 24 de Septiembre, una Instrucción á Lope Hurtado de Mendoza, para que, como Embajador extraordinario cerca de la Santa Sede, reclamase la derogación de dichos Breves y el mantenimiento de los privilegios de la Inquisición. La reclamación fué atendida por Breve de 12 de Octubre, y este resultado alentó tanto al Cardenal Adriano, que creó en América la Inquisición de las Indias é islas del mar Océano y nombró sus primeros Inquisidores.

La lucha entre los Tribunales de la Inquisición y los de la jurisdicción ordinaria producía frecuentes conflictos, y uno de ellos se originó en la ciudad de Cuenca entre el Teniente de Corregidor y un Receptor de la Inquisición de aquella ciudad. El Receptor, en los primeros días del mes de Enero de 1520 (1), quiso acuchillar á un vecino, y el dicho Teniente lo prendió y mandó traer á la vergüenza y enclavar la mano. Los Inquisidores llamaron é interrogaron al Teniente Corregidor, y aunque éste declinó su jurisdicción y apeló, los Inquisidores no le quisieron otorgar la apelación y le detuvieron preso hasta muy entrada la noche. A los pocos días, yendo el dicho Teniente con la vara en la mano á hacer justicia, fué acometido por un Alguacil de los Inquisidores y más de cuarenta hombres con espadas sacadas, y le prendieron en la plaza pública de Cuenca, poniéndolo en una cárcel muy obscura con grillos, y así le tu-

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado*, *Castilla*, leg. núm. 7.

vieron tres días preso. Después le sacaron á la Iglesia Mayor, y sin notificarle sentencia ni acto alguno, le hicieron andar una procesión y oir una misa con un cirio en la mano y le llevaron al coro de la dicha Iglesia, donde el Licenciado Juan Yáñez, que era uno de los Inquisidores, pronunció una sentencia condenándole á que hiciese la penitencia que ya había hecho, y en un año de destierro de aquella ciudad y su Obispado, y en 15.000 maravedises para los gastos del oficio de la Santa Inquisición, permaneciendo en la cárcel hasta que lo pagase, y aunque volvió á apelar, continuaba preso. El Consejo que hizo esta relación al Rey desde Valladolid el 24 de Enero, añadió que los vecinos de Cuenca estaban muy escandalizados y atemorizados porque era cosa no vista y de mucho atrevimiento, y suplicaron que se castigase á los Inquisidores que habían preso y sentenciado al Teniente Corregidor, porque éste hizo lo que era justicia. Al propio tiempo que el Consejo Real elevaba al Rey la anterior solicitud, escribía á Mr. de Xevres, Gran Canciller de Borgoña, una carta en que le decían que lo hecho por los Inquisidores de Cuenca contra el Teniente Corregidor de aquella ciudad, era la cosa más recia y de mayor desacatamiento y atrevimiento y más sin justicia ni causa que se había visto en estos Reinos, después que existía Inquisición en ellos; y si no se castigaba gravemente, se podían seguir más inconvenientes. Esto mismo lo hacían saber al Cardenal (1), para que como Inquisidor general lo remediase con toda brevedad; pero pedían al Canciller entendiese en el asunto y esto se castigase y remediase con toda brevedad y de una manera pública, como había sido la injuria y afrenta que el Teniente Corregidor había recibido.

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado*, *Castilla*, leg. 7.

Febrero de 1520.

SUMARIO

Organización de la fuerza armada de los agermanados.—Fracaso de la misión del Cardenal de Tortosa.—Juicio de Mártir de Anglería acerca de la situación de Valencia.—Convocatoria de las Cortes de Santiago.—Agitación en las ciudades.—Quejas de Betanzos contra Zamora.—Limitaciones en los poderes de los Procuradores.—Inquietudes en Valladolid.—Instrucción de Córdoba.—Itinerario del Rey.—Su entrada en Burgos.—Intimación de la ciudad para que prestase juramento.—Prevenciones á Toledo.—Resolución de los toledanos de no otorgar el servicio ni retirar los mensajeros.—Toro se conformó con Toledo.—Valladolid, Zamora, Salamanca, Madrid y Burgos, dificultaron la elección de los Procuradores.—Rebelde actitud del Concejo de Toledo.—Participación del Cabildo de la Iglesia Catedral.—Predicaciones de los frailes toledanos.

El Cardenal Adriano en Valencia.

Alentados los partidarios de la Germanía por la Carta Real de Fraga de 31 de Enero de 1520, ya no se disfrutó en Valencia un momento de paz y tranquilidad. Autorizada y reconocida oficialmente la Germanía, quiso ésta hacer público alarde de sus fuerzas, y con efecto, el martes de Carnaval desfilaron ante el Cardenal de Tortosa 8.000 infantes con 40 banderas, al grito de «viva el Rey D. Carlos.» Al siguiente día la Junta de los Trece, que había asumido la representación del pueblo valenciano, manifestó al representante del César, que todo se hacía por el servicio del Rey. Muchos pueblos del Reino se adhirieron á la Germanía, y ésta sólo pensó en organizarse militarmente, lle-

gando á consignar ante Notario sus Ordenanzas de guerra (1).

A lo que sobre el particular tenemos consignado en especial monografía, puede aún añadirse lo que resulta en la correspondencia del abate milanés Pedro Mártir de Anglería, testigo presencial de los sucesos. En carta del 2 de Febrero al Canciller mayor y á Marliano (2), les decía «que los nobles se marchaban á sus lugares, y en ellos vivian aislados. El vulgo se ejercitaba en las armas los dias festivos, y no obedecia á ningun magistrado Real. Habia cuarenta y ocho artes mecanicas y cada una tenia dos jueces apellidados Syndicos. Cuando estos llamaban se reunian, y sino, no. Inferid lo que saldrá de aquí.» En otra de la misma fecha, y dirigida á los mismos personajes, les añadía (3) «que habia llegado el Cardenal de Tortosa, *enviado por vosotros*, digo, por el Rey. Trajo el tomo de los Evangelios, sobre el cual se dice que el Rey puso las manos jurando guardar sus estatutos y privilegios. Lo propuso á los valencianos, les mostró el libro, y señaló el lugar del juramento. Les exhortó á nombre del Rey á que se contentasen con esta promesa. Les dice que es imposible que el Rey venga por ahora; les persuade á que juren al Rey ausente; pero es en vano. Unos tuercen la cabeza, se estiran la nariz, y otros se rien. Rabiosos los mas, empiezan á decir adagios. Pero oid esta de D. Franquelo, caballero dorado, que se educó en el palacio del Rey D. Fernando. Vino á mi casa riendo y gimiendo, y me dijo: ¿qué os parece que piensa de nosotros ese vuestro Rey, que ha de ser nuestro? ¿Ha creido que los valencianos estamos tan olvidados de la doctrina de Cristo que no tengamos el libro de los Evangelios? ¿Creyó que era preciso enviárnosle? Tenemos Evangelios y creemos en ellos; lo que importa es que venga y no nos desprecie. Esto dicen los valencianos desamparados.» Estando acordado en las Cortes de Orihuela que las de Valencia se celebrasen de tres en tres años personalmente por el Rey, ó en caso de necesidad, por su primogénito (4),» revocando todos los acuerdos tomados en contrario,» no fué acertado consejo el que se dió para negar á los va-

(1) Danvila, *La Germanía de Valencia*, pág. 72.
(2) Real Academia de la Hist., *Varios*, *E*-183, núm. 656.
(3) Idem id. id., núm. 65.
(4) Danvila, *La Germanía de Valencia*, nota 1.ª al fol. 69.

lencianos lo que se había concedido á catalanes y aragoneses, y proponerles un juramento por medio de comisionados, con fórmulas simbólicas de dudosa seriedad, cuando la desobediencia á los mandatos del Rey constituía la bandera de la rebelión.

Con razón pudo añadir Mártir de Anglería en otra carta de 10 de Febrero al Canciller y á Marliano (1), que «no era entre los juegos de la fortuna el menor este del insolente pueblo valenciano, á quien vosotros habeis dado alas, como á la hormiga que quiso volar. Con la concesion de sus deseos buscan su propia ruina y se la habeis concedido. Con esta peticion les han nacido dos alas, con las que subiendo por el aire caerán de hambre luego, y serán pasto de las aves. Busca para habitar el aire el artesano que abandona el taller para manejar las armas. Se hacen cada dia mas holgazanes con esta licencia, que ellos llaman libertad. Para presentarse elegantes en los dias de fiesta los que antes se contentaban con un capote y paño basto, gastan cuanto tienen en jubones de seda y medias encarnadas, y vaguean y se empeñan, y perecen en casa. La otra ala es la que les pondrá luego en la mayor miseria. Los nobles y ricos eran los que les daban lo necesario para comer y vestir. ¿Quién les comprará los géneros echados los nobles? ¿Qué sastre, qué zapatero, qué herrero ganará de comer? Me compadezco de estas ovejas tan perdidas sin pastor. Darán luego en la boca del lobo.» Después, refiriéndose al recibimiento que el pueblo hizo á los Embajadores que alcanzaron la carta de Fraga, añadía: «Habeis puesto la espada en manos de un loco y aumentadole la locura. Al anochecer hacia tres dias, salieron los artesanos á la hermita de San Antonio. Estaban llenos los caminos y campos de gente. Salieron con hachas encendidas y mas de doscientos caballos. Las calles estaban repletas de ancianos, mugeres y niños. Los carpinteros con grandes gritos y lagrimas en los ojos, llamaban á su compañero libertador de la patria, y los zapateros al suyo. En una palabra, se les recibió como á Reyes. Con esto ha crecido la insolencia de los oradores.» En vista de la ineficacia de la comisión confiada á Mártir de Anglería, se le ordenó (2) que abandonase á Valencia, y se apresuró á

(1) Real Academia de la Hist., *Varios*, *E*-183, núm. 660.
(2) Idem id., id., id,, núm. 661.

cumplirlo, no sin escribir al Canciller y á Marliano sus últimas impresiones: «Mientras se dispone mi equipaje, voy á pedir la venia al Cardenal de Tortosa. Llevó mui á mal mi repentina marcha: se consolaba conmigo y hubiera deseado mi compañia hasta que se le llamase á él, lo que espera con ansia. Antes de marchar de aquí, los nobles, temerosos del furor popular, decian que aunque quisieran con el brazo eclesiastico acceder á los deseos del Rey, no podian, faltando los votos de otras ciudades de voto en Cortes.» Intentó persuadir á muchos de los presentes á que admitiesen las excusas del César, que eran urgentísimas; pero unos recibían bien las razones y otros las negaban con calor. Decían que ninguna ventaja resultaba á estos Reinos de que el Rey fuese Emperador, antes al contrario, vendría mucha incomodidad. La España, que era libre y gozaba de sus prerrogativas bajo el Imperio, se convertiría en una provincia miserable. Llamaban al nombre imperial, imperia ambición hinchada y viento vano. «Aquel campo seco y esteril del Imperio necesita aguas extrañas para regarse. Se secarán nuestras fuentes y campos, nos faltará el pan para darlo al extranjero. Esto es lo que dicen los abandonados valencianos.» Aún permaneció Mártir de Anglería algunos días más en Valencia, pues en 21 de Febrero escribía al Gran Canciller (1), esperanzado de que antes de partir para Alemania vendría á Valencia, pues los valencianos esperaban su venida. El encomiaba el gravísimo asunto de la entrevista del francés y el inglés para principios de Mayo. Los valencianos no admiten disculpa alguna. Corría en Valencia el rumor que habían llegado enviados al Rey César de las ciudades de Castilla y de la famosa Toledo, que tiene el primer lugar. He oído que han suplicado que el Rey no quebrante las inmunidades concedidas por sus antecesores á los castellanos; que se acuerde del juramento de guardarlas hecho en Valladolid, y que sus leyes patrias no fueron establecidas por los pueblos, como las de Aragón y Cataluña, sino por los mismos Reyes que las redactaron en el libro llamado de las Siete Partidas. Se dice que no fueron oídos, y lo que es más, que fueron expelidos con gran ignominia. La paciencia apurada suele convertirse en rabia. No hay asnillo

(1) Real Academia de la Hist., *Varios*, E. 183, núm. 657.

tan perezoso que, aguijoneado vivamente, no levante la coz contra su amo alguna vez. ¿Qué harán los españoles que son leones en la guerra?

No podrá encontrarse una pintura de mejor colorido y luz que la que ofrece la correspondencia de Pedro Mártir de Anglería acerca de la situación de Valencia en el mes de Febrero de 1520. El pueblo insistía en que el Rey fuese á la ciudad del Turia á celebrar Cortes, como era debido. Estimaba de grandes inconvenientes para España la partida de D. Carlos para Alemania. Creía que se le despreciaba, ofendiéndole en su amor propio, desoyendo sus deseos, y enviando uno tras otro comisionados para aplacar su enojo. Los Brazos noble, militar y eclesiástico no encontraron en la autoridad pública toda la protección y amparo que demandaban los altísimos intereses de su representación. Y cuando el Rey les autorizó para seguir armados y organizarse militarmente, desapareció el respeto debido al principio de autoridad, y la material y moral pasó á poder de la Germanía, protegida por el Rey, tolerada por el Gobernador, escudada por el Regente de la Cancillería, y hasta vista con agrado por el Cardenal de Tortosa. Por documento fehaciente consta (1) que, bajo la presidencia de dicho Cardenal, se reunieron en Valencia el día 22 de Febrero las trece personas elegidas por el pueblo para conservar la paz y tranquilidad pública y cuidar del buen uso de las armas que se les había concedido. La representación oficial de la Germanía trataba ya con el representante del Rey de potencia á potencia.

El Rey convocó Cortes para Santiago de Galicia.

De la parte de Castilla se desarrollaban los sucesos con vertiginosa rapidez. Requerido D. Carlos por varias ciudades para que antes de su partida á Alemania convocase las Cortes de Castilla, hízolo así por Real Cédula, firmada en Calahorra (2) el

(1) Real Academia de la Hist., *Colecc. Salazar*, A-19, fol. 12.

(2) Arch. gen. de Sim., leg. 3.°, *Cortes;* Registro del Secretario Villegas, fol. 16; Danvila, *Poder civil*, tomo V, pág. 197.

12 de Febrero de 1520, para el 20 de Marzo en Santiago de Galicia. Recordaba en este documento su elección para ceñir la corona del Imperio, y esforzaba la necesidad de la partida, para regresar pronto á vivir en estos Reinos, que tanto ansiaba, apreciaba y quería; y para dejar mandado lo que convenía al buen gobierno, paz y sosiego y breve administración de la justicia, había resuelto tener Cortes generales, y rogaba á las ciudades que eligiesen dos Procuradores para entender y dejar proveídas las cosas que concernían al servicio de Dios y al bien é procomún de estos Reinos durante la breve ausencia del Rey, «é para nos otorgar é hacer servicio si pedido por nos les fuera que comience á correr pasado el tiempo deste presente servicio que agora corre é que se nos hizo é otorgó en las Cortes que hobistes en la villa de Valladolid,» reuniéndose en la ciudad de Santiago (Galicia) el 20 de Marzo, donde tenía acordado mandar celebrar las dichas Cortes, ó á otra cualquier parte donde para el dicho día estuviese el Rey. Por otra Real Cédula del mismo día 12 de Febrero (1), se remitió á las ciudades y villas de voto en Cortes la minuta del poder indicado en la convocatoria, según la cual los Procuradores deberían ir autorizados para platicar, conferir y tratar sobre todas y cualesquiera cosas concernientes al servicio de Dios y de SS. AA., y al bien de estos Reinos y señoríos, y para consentir cualquier servicio ó servicios de que SS. AA. quisieren ser servidos, comenzando á correr y pagarse pasado el tiempo del presente servicio, que corría, otorgado en las Cortes de Valladolid de 1518.

Al conocerse en las ciudades la convocatoria para celebrar Cortes generales en Santiago, comenzó la agitación propia de todo período electoral. La villa de Betanzos, reproduciendo sus antiguas querellas con Zamora, elevó una exposición al Emperador en 15 de Febrero (2), protestando de su fidelidad y diciendo, que Zamora por sí y pretendiendo tener voz y derecho por el Reino de Galicia, se había confederado con los de Toledo, por lo que suplicaban no diese crédito á dicha ciudad.

(1) Arch. gen. de Sim., *Cortes*, leg. 3.°, fol. 18 vuelto. Registro del Secretario Villegas.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilia*, leg. 1.°, fols. 120 y 121.

Actitud de Zamora acerca de los poderes de los Procuradores.

Era Corregidor de Zamora, en Febrero de 1520, D. Fadrique de Zúñiga y Manrique, y en carta que debió ser forzosamente del último día de aquel mes (1), decía al Emperador, que había trabajado lo posible en la pacificación de aquel pueblo y su tierra; que sintiendo mucho la ausencia de S. M., pensaron muchos medios para suplicarle no dejara tanta soledad en este Reino, y aun algunas ciudades escribieron á Zamora con voluntad de cumplir los mandamientos Reales. Llegada una Real Provisión para que la ciudad otorgase poder á los Procuradores de Cortes, se llamó, según costumbre, á los Regidores ausentes, y reunidos en el Consistorio el lunes 27 de Febrero, echaron suertes y resultaron elegidos tales personas como convenían al servicio de S. M. El día en que se escribía esta carta llegó un fraile con una carta, y creyendo sería alguna cosa que no convenía al Real servicio, requirió á los Regidores para que ni se viese ni de ella se hablase, y la remitía original. Para la pacificación y sosiego de la ciudad, bastaba una carta de creencia, ordenando se obedeciese lo que de parte del Rey se mandase en lo que se refería á los Procuradores, y en las otras cosas que al bien y pro de la ciudad conviniese, pues el Corregidor mandaría lo que fuese justo. Vista alguna manera de discordia que había en la ciudad, y conviniendo la partida de los Procuradores, mandó al Escribano del Consistorio diese los poderes; pero apeló del mandamiento si no se daban ciertos Capítulos que se debían dar á los Procuradores de Cortes, según costumbre, y le pareció conveniente remitir, como remitía, la apelación. El Escribano del Consistorio no obedecía los mandatos del Corregidor, lo que daba lugar á demandas y respuestas entre los Regidores, y por ello le impuso la pena que constaba en el testimonio que se remitía.

La carta que se acompañaba á la anterior, era de los Padres agustinos y dominicos de Salamanca (2), y en ella se indicaban

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado*, leg. 16, fol. 117.
(2) Idem id. id., fol. 116.

las limitaciones que debían ponerse en los poderes á conferir á los Procuradores que Zamora debía enviar á las Cortes de la Coruña, y que constituían la opinión predominante en Salamanca.

Literalmente dice así:

Carta de los agustinos y dominicos de Salamanca, á los frayles de Zamora para los Regidores de esta ciudad (24 de Febrero de 1520).

Ihus (1).

«Muy magnificos Señores paz y eterna salud sea con vras mds zelo y amor del bien comun destos Reynos y mas principalmente del servicio de dios el Rdo. padre guardian de San francisco y los padres ynfracscriptos de la horden de Santo Agostin y Santo domingo desta cibdad de Salamanca de voluntad de los Señores Regidores desta cibdad nos avemos hallado presentes a los tratados que se han fecho para enbiar los procuradores alas cortes a sydo tan bueno y tan en servicio de dios lo que se acordo que nos parecio que heramos obligados notificallo a vras mrds para que den poder conforme al que de aca va y sy algun aviso que no se cumpla al servicio de dios y del bien destos Reynos y del Rey nuestro Señor seamos avisados porque los Regidores y sesmeros desta cibdad tienen a esto tan buena voluntad que se conformaran con todo mejor parecer que mas cumpla en bien poder limitado y demas deste poder limitado cierta ynstrucion firmada de todos los Regidores que presentes se hallaron piden en el poder que por ser el negocio que en cortes se ha de tratar tan arduo tan nuevo y tan peligroso Requiere mucha deliberacion se dilaten las cortes por medio año y q. se tengan en tierra llana suplican al Rey no se vaya e que no de consentimiento a su partida que no consientan sacar por ninguna via dineros del Reyno ni de las Rentas Reales ni de las dignidades ni oficios ni beneficios que al presente estan en poder de estrangeros que no se den dignidades ni oficios ni tenencias a extrangeros que no se quite la contratacion de las yn.lias yslas e tierra firme de Sevilla ni se pase a flandes que los oficios de las dichas yslas et no se den a extrangeros que no se consienta en servicio ni repartimiento quel Rey pida al Reyno ca de cada cosa destas se da en el poder una brevezica Razon la ynstrucion contiene que su.

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado*, leg. 16, fol. 116.

Alteza ponga los del su consejo ansi del secreto como del publico en lo que a estos Reynos toca esp. en las de los Reynos de Castilla que su Alteza no de los provechos destos Reynos a estrangeros sino a naturales que en casa de su Alteza se crien los fijos e fijas de los nobles del Reyno en caso que no puedan ynpedir su partida Requieran al Rey nuestro Señor con el devido acatamiento que se case y despues que nos dexare subcesion se vaya y sy esto no oviere logar pidan e Requieran buelba al ynfante y sy esto no oviere lugar le hagan un Requerimiento con tres o quatro escrivanos que si algo se hiziere conplidero al bien destos Reynos de que su Alteza a parecer de los que le aconsejan la partida no se tenga por servido que las Comunidades destos Reynos no caigan por ello en mal caso que mas obligados son al bien destos Reynos en que biben que no a lo que pareciere a los que le aconsejan la partida y mas es su servicio estar en ellos e governarlos por su presencia que no absentarse y en caso que no aproveche nada este Requerimiento pedir al Rey nuestro Sor tenga por bien se hagan arcas de thesoro en las comunidades en que se guardan las rentas destos Reynos para defendellos e acrecentarlos e desenpeñarlos que no es Razon su cesarea magestad gaste las Rentas destos Reynos en las de los otros Señorios que tiene pues cada qual dellos es bastante *para sí* y este no es obligado a ninguno de los otros ni subjeto ni conquistado ni defendido de gentes estrañas que se provea como por entrar moneda en estos Reynos de otros salga la moneda de oro que se alce la moneda de oro al thenor de los Reynos comarcanos porque corra alla nuestro oro e si pareciere se abaxe en quilates lo qual sera mejor porque no crescan los precios de las cosas y en caso lo que dios no quiera questos Reynos ayan de quedar en governadores lo qual sy todas las ystorias destos Reynos ansy las modernas como las antiguas se leen siempre fue dañosa que se provea de governadores conforme alas leyes destos Reynos e que les quede poder muy bastantisymo tal que puedan proveer de los oficios tenencias dignidades e encomiendas porque de otra mana seran muy vexados en enbiar por la provision a flandes o a Alemania e no se podran guardar las leyes que se piden conviene a saber queno se vendan los publicos oficios et e todo se vendera yendo por ello a flandes o a Alemania que se modere este desacato a la sangre de xpo. con tanta multitud de bulas y tanta falsedad como los echacuervos predican y la bexacion que a los pueblos se haze ansy en detenerlos en los lugares que no vayan a sus lavores como en compelerlos yndirectamente que tomen las bulas modernas suspendiendoles las viejas lo qual aunque el papa lo pueda faser parece ynjusto pues dieron sus dos Reales | yten que en

grand escandalo no solo la cabsa pia en que se deve espender la moneda de la cruzada muchas vezes es duobdosa o oculta al pueblo mas es publica boz e fama que los dineros habidos de la cruzada quedan de mrd a gente estranjera o fuera del del proposito de las pias cabsas e ynfinitos males que desta suceden e son publicos como es dispensar con comunidades e en cosas que aunque sean de jure posytivo se debia de dispensar con particulares et como es en carne e huevos et | los Regidores desta cibdad e la comunidad porque sin mas ynconvinientes e hiziese nos Rogaron que escriviesemos a vras mrds por que por manos de Religiosos esta carta viniere a manos de vras mrds aca se ha fecho esta contra voluntad del teniente que queria se diere el poder por cierta menuta que el Rey nuestro Señor enbio estan muy determinados todos los Regidores pueblo e clerecia de estar | en esto hasta que les eche los muros acuestas no verna tanto mal | por servicio de dios vras mrds hagan lo que de tan nobles señores se espera y nos abisen sy otra cosa ay sobre besto que no convenga | y sy por ventura ovieren dado poder y no fuere limitado que lo Revoquen e lo den limitado o den minuta por la qual se Rijan los cavalleros que fueren o dexen fecho pleyto omenaje de no eceder della | no curen en esto de la justicia que hazen lo quel Rey les manda por temor servil y no porque les parezca ser conveniente sera muy mas fructuoso sy es contradicho por la justicia porque mas parecera la voluntad de los que aca quedan syendo contradicho que de otra manera y los procuradores ternan mas cabsa de Resystir y ternan alexados muchos ynconvenientes y peligros | y porque confiamos que los claros entendimientos de vras mrds tiene nro Señor alumbrados y sus voluntades ynflamadas en su amor aficionadas al bien comun al culto divino a la conservacion deste Reyno lo qual todo peresceria syno es Remediado sobre males tan notorios parecenos que ofenderiamos a tan generosas y nobilisimas personas en *largo suadir* tan grandes bienes y disuadir tan *exseclaves* e grandisimos males nro Señor prospere en su servicio las magnificas personas y muy catolicos animos de vras mrds de Sa.ª oy dia de Sant matia.—Capellanes de vras mrds.»—Fr. Alfonso meriñen magr Crispto.—Fr. Antonio abila a.º—Fr. Johanes de argamañon or.s mj.or —Fr. Johanes de Victoria magr. or.is p. dtos.—Fr. Jo. de Jarandilla or.es S. aug.—Fray. dº docapo (ors S.s agu.)

Estado de Castilla.

Pedro Mártir de Anglería, que ya había regresado á Valladolid, escribía al Gran Canciller una carta en 17 de Febrero, tronando contra la ambición, la avaricia y la adulación que se hospeda en los palacios de los Reyes; y defendiéndose de la inculpación de que era acre en censurar las cosas que pasaban, dijo: «Castilla me colmó de honores y me ama mucho. Casi todos sus grandes han sido discipulos mios. Debo pagar á Castilla lo mucho que ha hecho por mi. No me queda otra cosa sino el que conozca cuanto siento su ruina. Lloro al mismo tiempo y compadezco la suerte del afortunado Rey Carlos, á quien veo que precipitan sus enemigos internos. Se me dice que está tan empeñado que no puede levantar cabeza» lo cual atribuía á la voracidad del Capro, Ayo del Rey, concluyendo con estas palabras: «Ni creais que yo mude de estilo mientras por allá no mudeis de costumbres.»

Nombramiento de Procuradores en Valladolid y Córdoba.

La villa de Valladolid comenzó á sentir inquietudes con ocasión del nombramiento de Procuradores. Desempeñaba el cargo de Corregidor D. Juan de Acuña, y reunido el Ayuntamiento el 17 de Febrero, se acordó que dentro de ocho días volviera á reunirse para el nombramiento de Procuradores. Con efecto, el 24 se juntó el Regimiento en las casas del Consistorio (1), y recordando la convocatoria para celebrar las Cortes en Santiago, se promovió discusión, opinando unos Regidores porque se llamase á algunas personas, caballeros, ciudadanos y personas religiosas para el otorgamiento del poder; y otros, que éste debía otorgarse desde luego, porque no traía novedad sobre los otorgados anteriormente. El Corregidor, estimando que todo se hacía por dilatar el otorgamiento del poder, les apercibió para que cumpliesen lo mandado, y consta de las actas de las Cortes

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, *Memoriales*, fols. 32 y 136.

de Santiago (1), que fueron nombrados Procuradores, y representaron á Valladolid, Francisco de la Serna y Gavriel de Santysteban.

Instrucción á los Procuradores de Córdoba.

La ciudad de Córdoba, con gran tranquilidad, se reunió en Cabildo el 18 de Febrero (2), bajo la presidencia del Licenciado Toro, Alcalde de la justicia y Teniente del Corregidor, quedando nombrados por Procuradores á Cortes D. Francisco Pacheco y Pedro de los Ríos, veinticuatros. Inmediatamente se les entregó una Instrucción (3), en que la ciudad comenzaba expresando su sentimiento por la ausencia del Rey, antes de la cual debía visitar las provincias y ciudades de estos Reinos, prometiendo y jurando volver á ellos dentro de dos años y antes. La Reina debía estar en aquella casa y asiento debido á su Real Majestad. Debía casarse lo más brevemente que ser pudiese. No debían concederse oficios y beneficios, dignidades y encomiendas, tenencias y gobernaciones sino á los naturales de estos Reinos. No debían llevarse dineros por las renuncias de los oficios. Los Embajadores debían ser naturales de estos Reinos. No debía enajenarse cosa de lo tocante á la Corona Real. Los salarios de la gente de guerra y guardas de la frontera de Granada debían situarse en las rentas Reales del Andalucía. Los procedimientos de la Inquisición convenía reformarlos, recordando los abusos que el Licenciado Lucero cometió siendo Inquisidor de la ciudad y Obispado de Córdoba, y que se relatan. Todo el Reino continuaría encabezado, según se acordó en las Cortes de Valladolid, y no se darían espectativas. No se consentiría la extracción de oro, plata, moneda ni caballos. Esta Instrucción contenía otros extremos referentes á las apelaciones de 3.000 maravedises é dende abajo; visitas de los médicos; juego de dados; suspensión de pleitos; visita del Real Consejo y Chancillerías; arancel de éstas; derechos en las ejecuciones; residencia

(1) Real Academia de la Hist., *Cortes de León y Castilla*, tomo IV, pág. 290.

(2) Leiva, *Los comuneros de Córdoba ante Carlos I*, pág. 9.

(3) Idem id. id., pág. 12.

de los Alcaldes de Corte; Chancillerías y Alguaciles; provisión de Pesquisidores; cobro de atrasos de las alcabalas y otras rentas; traer seda, brocados dorados y plateados; labrar vellón y moneda menuda; pago de los criados continos é caballeros de la Casa Real del fondo de S. A.; libertad de tomar las Bulas; composición por la Cruzada, por las corridas de toros ó otras cosas; llevar rediezmos; tener arancel de Jueces y Escribanos eclesiásticos; prohibir el arriendo de la jurisdicción á los Obispos y Prelados residentes fuera del Reino; prohibir al Papa no diese reservas en los cuatro meses de los Obispos, y éstos visitasen sus iglesias; no consumir ninguna canongía de las Iglesias Catedrales; libertad de poder testar los clérigos; prohibir el mandar bienes raíces á Iglesias, Monasterios y Cofradías; agregación de beneficios de Castilla á Obispados de Reinos extraños; provisión, previa presentación Real, de los Obispados y dignidades que residían en Roma y otras partes; condiciones y orden de los Jueces conservadores; traslación de los Jueces eclesiásticos de las villas á la cabeza del Obispado ú otra parte; negación del repartimiento de los pleitos; prohibición de dar cartas de hidalguías á labradores pecheros; limitación del derecho del Correo mayor, que residía en la Corte, á percibir el diezmo de los Correos de las ciudades y villas del Reino; medición de los paños y sedas sobre tabla; nombramiento por el Rey de los Escribanos de los Alcaldes de Corte; audiencias en las plazas y lugares determinados; forma de ver y sentenciar los procesos y visitar las cárceles; condiciones de los Receptores extraordinarios; pago de los Procuradores de Cortes por las ciudades y villas que los enviaban; nulidad de todas las nuevas imposiciones que se habían puesto en estos Reinos contra las leyes y pragmáticas de ellos; revocación de las caballerías concedidas por el Cardenal á los pecheros; prohibición de que Juez alguno ni Corregidor cobrase el todo ni parte de las penas de Cámara; que en estos Reinos no hubiese otra justicia sino la de Castilla, universal para todos; liberación de huéspedes en los lugares donde estuviese la Corte; cumplimiento de lo que los Reyes Católicos y el Rey D. Felipe mandaron dar por título de dote; cumplimiento de lo acordado en las Cortes de Valladolid acerca de los beneficios patrimoniales; que cumplido el servicio que se había de hacer no mandase pedir ni pidiese otro servicio, como lo

prometió en las Cortes de Valladolid, porque estos Reinos y los pueblos de ellos estaban muy fatigados y costeados con la continuación de la paga del dicho servicio; suplicación de las causas criminales ante los Alcaldes del crimen de la Audiencia de Granada para ante el alto Consejo, sin la mil é quinientas doblas; revisión de las sentencias consentidas por el Consejo Real; aumento de algún salario á los Escribanos de Consejo de estos Reinos, y prohibición de no continuar el arrendamiento de la saca de pan, por ser contra las leyes y pragmáticas y en gran daño y perjuicio universal. El contenido de esta Instrucción prueba que, á pesar de la pacífica manera de cumplir los Reales mandatos, no hubo asunto referente á la gobernación del Reino que los cordobeses no preveyesen, y aun en Cabildos de 1.° y 3 de Marzo siguiente (1) se suplicó á S. M. que las Cortes se hiciesen en Castilla y no en Santiago, por el trabajo y porque era muy gran novedad y en perjuicio de estos Reinos; y respecto á la concesión del servicio, aunque se previno á los Procuradores á Cortes que no lo otorgasen si no fuere con que la ciudad pudiera echar la cantidad por repartimiento ó posición, ó como mejor visto les fuere, que lo procurasen así como iba en el dicho Capítulo, é lo trabajasen con esta diligencia; é cuando no pudieren, lo otorgasen sin esta condición, y no siendo visto que lo hacían contra lo que llevaban por instrucción.

Viaje del Rey de Aragón á Burgos y actitud de esta ciudad.

D. Carlos, que había permanecido en Barcelona del 13 al 24 de Enero de 1520 (2), hizo ruta por Lérida y penetró en el Reino de Aragón al comienzo del mes de Febrero, morando en la Alfajería del 4 al 6, desde donde se dirigió á Logroño, Nájera y Santo Domingo de la Calzada del 14 al 16, para descansar un día y una noche el 18 en la Cartuja de Miraflores (3). De ella salió el día 19 para entrar con toda solemnidad en Burgos, cabeza de Castilla, donde permaneció hasta el día 27, y relata

(1) Leiva, *Los comuneros de Córdoba*, págs. 36 y 37.
(2) Foronda, *Estancias y viajes de Carlos V*, pág. 21.
(3) Notas sacadas del libro *Becerro de la Cartuja*, citado por Antonio Buitrago en su *Historia de Burgos*, pág. 312.

su actual cronista (1) que, noticiosa la ciudad de la llegada, se acordó echar una sisa para satisfacer los gastos del recibimiento, no sin que las vecindades se opusiesen y se concedieran algunas condiciones. Cuando el Ayuntamiento conoció el día de la llegada, acordó que D. Carlos, como todos sus antecesores, no entraría en Burgos si antes de entrar no prestaba juramento solemne de respetar y guardar y cumplir todos los fueros, libertades, franquicias y prerrogativas de que la ciudad legítimamente gozaba (2). A pesar de las observaciones que se hicieron contra este acuerdo; el Cabildo de Burgos nombró á Juan Zumel, el atrevido Procurador de las Cortes de Valladolid de 1518, y á Juan de Rojas, para que pidiesen y tomasen al Rey el juramento. Aceptada la comisión; extendido el correspondiente poder, y dispuesto todo lo necesario para la jura y recibimiento del Soberano, llegó D. Carlos á Burgos, no el 21, como afirma su cronista, sino el 19, como aseguró Sandoval en su tiempo y Foronda en el presente, apoyado en documentos fehacientes. El recibimiento que Salvá describe con minuciosos detalles, y la intimación que Zumel y Rojas hicieron al Rey en medio del puente que daba entrada á la ciudad, y, sobre todo, el acta de juramento reproducida por el cronista, demuestran que más se recibía á D. Carlos como sospechoso enemigo, que como Rey amante de sus pueblos. El de Burgos, á instancia de las vecindades, intentó pedir al Monarca la concesión de otro mercado; pero ni llegó á formalizarse la petición, ni consta la negativa; pero sí que el Rey permaneció en Burgos hasta el día 27 de Febrero, para salir el 28 y estar en Torquemada, el 29 en Dueñas y llegar el 1.° de Marzo á Valladolid.

Prevenciones al Corregidor de Toledo.

Una de las pruebas de que D. Carlos llegó á la ciudad de Burgos el día 19 de Febrero, la ofrecen las dos Reales Cédulas que el día 20 expidió desde dicha ciudad al Corregidor y al

(1) Salvá, *Burgos en las Comunidades de Castilla*, págs. 52 y siguientes.

(2) Existen copias de todos los privilegios de Burgos en la Biblioteca particular de S. M. el Rey.

Ayuntamiento de Toledo (1), cuya actitud tanto preocupaba al Monarca y á sus Consejeros. En la primera, después de agradecer á D. Antonio de Córdova lo bien que se había portado en su servicio, le hablaba de la elección de los Procuradores; y aunque su deseo era que se nombrase para dicho cargo á Don Gutierre de Guevara, como la elección de aquéllos se hacía por suertes, era su voluntad que en todo se guardasen los privilegios y usos de la ciudad, según costumbre, y si haciéndolo así se pudiera nombrar al dicho D. Gutierre de Guevara, abria placer y se ternia por servido dello. Si los Regidores insistían en querer escribir á las otras ciudades, enviaba con la presente una carta para que se la diese, haciendo que se cumpliera. Y aprobó el que hubiese metido preso al Escribano del Cabildo por no haber querido entregarle testimonio de los acuerdos de la Corporación. En la Cédula al Ayuntamiento se mostraba maravillado el Rey de que, no obstante lo que mandó el Conde de Palma y reprodujo D. Antonio de Córdova, insistiesen en escribir á algunas ciudades del Reino para que eligiesen personas que juntamente suplicasen las cosas que decían tocaban al bien del Reino y de esas ciudades, pues notificada la carta de llamamiento para Cortes, los Procuradores que nombrasen podían suplicar aquello que creyesen necesario, y les mandó que no entendieran más en escribir ni responder cartas á ninguna de las dichas ciudades ni en procurar que se enviasen otros mensajeros además de los Procuradores de Cortes, y, sobre todo, guardasen y cumpliesen lo que dicho D. Antonio de Córdova de su parte les mandare, so las penas que les pusiese, las cuales por la presente les ponía, dándole poder cumplido para ejecutarlas en sus personas y bienes.

El temor que muestran las anteriores cartas estaba realmente justificado, pues D. Pero Laso, en unión de Juan de Padilla, que dirigían el movimiento de Toledo, escribió á Pedro Ortega, Jurado de dicha ciudad en Valladolid, una carta importantísima (2) desde la imperial ciudad á 21 de Febrero, que dice así:

(1) Arch. gen. de Sim., *Libros de la Cámara*, núm. 49, fol. 149.
(2) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. núm. 1, fol. 18.

Copia de la carta de D. Pero Laso para el jurado Pedro Ortega, fecha en Toledo 21 de Febrero de (1520) (1).

Virtuoso Señor, vuestro correo llego el Domingo en anocheciendo y luego vino aqui el Señor Juan de Padilla y él y yo vimos vuestras cartas y bien quisieramos que esa villa tuviera mas abierta determinacion y que con brevedad nos hiciera saber en lo que estaban y sospechamos segun todos los grandes del Reino no estan bien en este negocio que no sea maña la quel Conde de Benavente hace en detener en sus honras á los regidores que decis que faltan lo que esta cibdad el lunes fué elegir mensagero para suplicar á Su Magd las cosas que están platicadas conforme á lo que á todo el Reino tenemos escrito los cuales fueron el Sr. D. Alonso Suares de T.ª y á mí y por jurados á Miguel de Hita y á Alonso ortiz no fuistes vos Sr. el nombrado porque les parecio á estos Señores que no era bien nombrar absente porque los que no habian gana esto ño hasiesen de allí, esto paso por cibdad en lo de la provision de Cortes convidose para el miercoles yo tengo prevenidos á todos estos Señores para que os echen Señor en las suertes pues estais en servicio de la cibdad y en esto no habrá duda en lo que toca al poder esta cibdad no le otorgara para consentir servicio en ninguna manera del mundo y esto podeis asegurar á esos Señores porque paresce que nos contradiriemos si tal se hiciese suplicar por un cabo que no se fatigue el Reino con tantos servicios y por otra consentille en otorgalle. Asi que lo que podré decir que nuestros mensageros partiran el dia que se otorgue el poder para ellos y se firmen los Capítulos que hemos de suplicar que será el primer dia de ayuntamiento y en el dia que partieremos haremos otro á esa villa y á todo el Reyno razon en lo que los tenemos escrito, esto es lo que se hace y queste negocio hacemos agena y apartada de Cortes porques ansi menester quel que fuera á suplicar esto no entienda en otra cosa por eso si esos Señores tienen la voluntad que nos han escrito agora es tiempo que la muestren y que todos nos conformemos en cosa que tan gran servicio de Su Magd dígoslo que se ha de hacer tan determinadamente porque aunque el corregidor lo contradiga y ponga todas las penas del mundo de todas suplicaremos y no dejaremos de hir antel Rey nuestro Señor por todo el mundo junto pues de ir á Su Príncipe no puede quitallo na-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. núm. 1, fol. 18.



die, de todo esto podeis dar cuenta á esos Señores y demas se la podeis dar que es de como nosotros vamos sin ningun salario á servir á la cibdad en esta jornada y hase esta ofrescido por la cual creo yo que no irá ninguno de los jurados nombrados y es bien que vos Señor esteis allá en lo de vuestro salario no hubo ayer lugar de hablarse porque no se leyó la carta ni se entendió en mas de lo que he dicho leer sea mañana y yo suplicare á estos Señores que trabajen como se os envien Señor dineros que ya he mostrado la cuenta de lo que se os debe y cualquiera cosa que de nuevo se ofresca nos avisad Señor dello porque ansi conviene no embargante que nuestra partida será muy breve.—Nuestro Señor vuestra virtuosa persona guarde.—De Toledo á veinte y uno de Hebrero.—A lo que Señor mandardes.—Don Pero Laso.

Este enérgico lenguaje; la indicación que hacía D. Pero Laso, de acuerdo con Padilla, de que iba á la jornada sin salario por servir á la ciudad y que la partida sería muy breve, confirma la resolución de Toledo de desobedecer las órdenes del Rey y de insistir en un mensaje que éste les había prohibido. La ciudad de Toro les animó á guardar aquella actitud, pues en carta de 24 de Febrero (1) consignó su conformidad con el parecer de Toledo, ofreciéndose á procurar y trabajar con toda diligencia lo que pareciere al servicio de Dios y de S. M. y bien de estos Reinos; y porque habían recibido mandamiento para nombrar y enviar Procuradores á las Cortes, suplicaban les escribiesen la manera de la instancia y poderes que debían llevar para que todo fuese uno y estuviesen conformes.

Dificultades en Valladolid, Madrid, Zamora y Burgos por los poderes de los Procuradores.

La elección de los Procuradores para las Cortes de Santiago, ofreció algunas dificultades en varias de las ciudades y villas que seguían las inspiraciones de Toledo. Una de ellas era Valladolid, donde ejercía el cargo de Corregidor D. Juan de Acuña; y estando el Rey en Burgos y conociendo lo que allí se tramaba para confederarse con Toledo, escribió con fecha 25 de

(1) Arch. gen. de Sin., *Comunidades de Castilla*, leg. núm. 1, fol. 19.

Febrero una carta al Corregidor y una Real Cédula al Concejo de Valladolid (1), agradeciendo al primero sus servicios, procurando que la elección se hiciese en personas como al Real servicio cumplía y que el poder se otorgase de la manera que se había ordenado, no dando lugar, hasta que lo uno y lo otro estuviese hecho, á que se llamasen y entrasen en el Cabildo personas de fuera de él para entender en ello, pues sería novedad; pero si insistieren podía consentírseles después de haber hecho la elección y otorgado el poder. Al Concejo le prevenía asimismo que no admitiesen personas extrañas al Cabildo para hacer la elección de Procuradores. Valladolid andaba remiso en el otorgamiento del poder, y el Corregidor Acuña escribió el 26 y 28 de Febrero al Secretario del Rey, D. Francisco de los Cobos, comunicándole que los Regidores no querían otorgar el poder de la manera que se había remitido. Estando en el Ayuntamiento, el Guardián de San Francisco dejó una carta á los Regidores de ciertos religiosos de la ciudad de Salamanca que contenía cosas de mucha importancia, conviniendo mucho no meter en los ayuntamientos en semejantes casos más de los del número dellos, porque mejor era que estuviese el negocio en particulares que en todo el pueblo. Llegó asimismo otra carta de la ciudad de Zamora, haciendo saber á los Regidores cómo Salamanca les había escrito otra carta igual, y les parecia todo muy bien y que se debía comunicar y dar parte á la ciudad de León y Burgos para que todos fuesen en un parecer. Por Regimiento no consintió que se respondiese ni escribiese carta alguna, y lo estorbaría todo lo que pudiese.

Resulta de testimonio de lo que pasó en el Ayuntamiento de Valladolid el martes 28 de Febrero (3), que después de leída una Real Cédula fechada en Burgos el día 25, prohibiendo que para la elección de Procuradores se metiesen en el Cabildo ciertas personas ajenas á él, y ordenando que sin dilación eligiesen

(1) Arch. gen. de Sim., *Libros de la Cámara*, núm, 44, fol. 179 vuelto.

(2) Idem id., *Comunidades de Castilla*, lib. I, fol. 126; idem, *Cámara*, *Memoriales*, *T*-136, fol. 32.

(3) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, lib. I, folios 127 y 128.

los Procuradores en la forma acostumbrada. Los Regidores manifestaron que los Procuradores ya estaban elegidos; pero en cuanto al otorgamiento del poder, los Sres. Francisco de León, Pedro de Tobar, Jorge de Herrera, Luis Godínez de Alcaraz, R.º de Verdesoto, Gonçalo Franco de Guzmán, el Comendador Santistebau, D. Bernaldino Pimentel y Juan Rodríguez de Baeça, dijeron que ellos habían votado que se llamasen de cada Estado cuatro personas, las más de buena vida é de ciencia y conciencia é sosiego que se pudieren llamar, como así más largamente se había hecho en cosa de mucha menos calidad, y lo mismo se había pedido por todas las catorce cuadrillas de la villa, y se afirmaban en sus votos porque S. M. no debía estar informado desta costumbre y suplicaban de la Real Cédula que acababa de leerse. Diego López de Çúñiga, D. Antonio Niño de Castro y A.º de Montemayor, se afirmaron en lo que habían votado el último viernes. El Dr. Francisco Gómez de Villa Roel y Juan de Figueroa, opinaron que se nombrasen dos caballeros del Regimiento que fuesen á hacer relación á S. M. de lo que había pasado desde el último Ayuntamiento, y mandara proveer sobre ello lo que fuese su servicio y bien destos Reinos. D. Juan de Zúñiga opinó porque se guardara la costumbre seguida hasta entonces. El Corregidor pidió y le fué entregado testimonio de la anterior votación; pero unido á él aparece el memorial que dieron los de Valladolid sobre la partida de S. A., en que le suplicaban proveyese algunas cosas que les parecía convenían al bien del Reino. Protestando que procurarían con todas sus fuerzas el servicio de S. M. y acrecentamiento de su Corona, suplicaban diese su palabra Real, por medio de Cédula firmada en su nombre, de volver á éstos sus Reinos dentro de tres años del día que saliere dellos. Y suplicaron, además, que no se permitiese sacar moneda de estos Reinos; que mientras durase la ausencia no se proveyesen oficios ni beneficios á ningún extranjero; que se pusiesen Gobernadores que tuviesen pacíficos y en justicia estos Reinos, dejándoles autoridad y fuerzas y poderes para proveer los cargos de justicia á personas hábiles y suficientes; que se facultase á los Gobernadores para poder proveer los oficios que se renunciaron conforme á las leyes de estos Reinos, y confirmar los que debía confirmar S. M.; que la Casa Real fuese pagada según la cos-

tumbre antigua y no hubiese necesidad de buscar señores nuevos. Y terminó suplicando se diese una Provisión prometiendo por la fe Real que esto sería concedido á estos Reinos y efectuado en las Cortes mandadas celebrar en Santiago de Galicia, con lo cual esta villa recibiría mucha merced y sería causa de su sosiego, alegría y consuelo.

Toledo, tan pronto como hubo nombrado sus mensajeros, se apresuró á noticiarlo á las demás ciudades y villas amigas, y en 25 de Febrero escribió una carta á la villa de Madrid (1), mostrándose satisfecho de la voluntad que tenía para juntarse con esta villa y suplicar al Rey lo que á su servicio y bien de estos Reinos convenía (2). Habían nombrado por mensajeros á Laso de la Vega, Suárez de Toledo y á dos Jurados, y de todo les haría relación D. Francisco Zapata. Estas gestiones dieron por resultado que la villa de Madrid se negó á firmar los poderes (3) según la minuta que se la había enviado para las Cortes de Santiago, según la carta y testimonio que el Corregidor escribió al Emperador en los últimos días de Febrero (4). Y que cuando nombraron los Procuradores, les dieron una Instrucción para que no se quebrasen las Ordenanzas y juramentos que tenían hechos, de no nombrar por Procurador persona alguna ausente, de que iba informado Francisco de Vargas. Parecidas dificultades se suscitaron en Zamora, pues el 27 de Febrero (5) el Corregidor ordenaba al Escribano del Ayuntamiento que en el día diese los poderes á los Procuradores de Cortes, sin embargo de que éstos habían dicho no lo hiciese sin darle las instrucciones.

Disgustada la ciudad de Burgos por la corta permanencia del Rey en la cabeza de Castilla, comenzó por aplazar el nombra-

(1) Acuerdos del Ayuntamiento de Madrid, MS. de la Real Academia de la Historia, est. 27, gr. 6.ª, *E*-155.

(2) *Documentos inéditos para la Historia de España*, tomo II, página 307.

(3) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, lib. I, folios 130 y 131.

(4) MS. de la Real Academia de la Historia, est. 27, gr. 6.ª, *E*-155.

(5) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, lib. I, fol. 125.

miento de Procuradores, como deseaban los representantes de las vecindades. Trataron éstas de que los nombrados fuesen precisamente de la clase del pueblo; pero desechada esta tendencia, fueron designados el Comendador García Ruiz de la Mota y Juan Pérez de Cartagena, Alcalde mayor, y se les entregó la Instrucción geneJal y particular que al efecto se había redactado. Recientemente el cronista de Burgos (1) ha dado á conocer la principal parte de dichos documentos, encaminados á procurar la mejor gobernación de estos Reinos; á que se les librase del servicio; á que no se concediese á los extranjeros los oficios, beneficios, encomiendas, tenencias é capitanías; que no se exportase la moneda; que no se diesen posadas sino pagándolas, como se hacía en Aragón; que la gente de armas que estaba en Nápoles se pagase de la renta de aquel Reino; que la Casa Real se sirviese de los naturales; que se pusiera moderación en las compras que hacían los monasterios y las mandas que se daban á todas las iglesias; que los asistentes de los Alcaldes ordinarios se pagasen de penas de Cámara, y que se publicase la Pragmática para que no se sacase oro, ni plata, ni caballos, ni ganados, ni pan, ni otras cosas vedadas. En la Instrucción particular se mandó á los Procuradores, pidieran merced de la fortaleza de Lara, y de no pagar servicio; que fueran burgaleses los dos Alcaldes de Corte que allí había; que el cuerpo del Rey se mandase depositar en el Monasterio de Miraflores, dejando á la Reina en Burgos con el Consejo y Gobernadores, juntamente con S. A. También se les encomendó, entre otras cosas, la forma del encabezamiento de las alcabalas. Partidos los Procuradores y noticiosa la ciudad de Burgos de que el único objeto de las Cortes de Santiago era exigir un cuantioso servicio, acordó escribir y escribió una carta á Ruiz de la Mota y Pérez de Cartagena, ordenándoles que no otorgaran servicio alguno á S. M. por ningún concepto. Aunque Burgos conservaba incólume su lealtad monárquica, el contenido de las Instrucciones conferidas á los Procuradores y sus últimos acuerdos, prueban su disgusto y su energía en los asuntos referentes á la gobernación del país, como lo consignó la ciudad

(1) Salvá, *Burgos en las Comunidades*, leg. 2.°, pág. 344.

en memorial al Emperador (1), apellidando infamia y dándose por muy sentida porque se afirmase que Burgos no había servido á S. M., como en verdad lo había hecho, para esclarecimiento de lo cual envió los autos y escrituras que habían pasado, para que real y verdaderamente S. M. se informase de todo.

Toledo acentuó su actitud.

Toledo, origen del movimiento, acentuó de día en día su desobediencia y espíritu rebelde. Reunido en Consejo el día 27 de Febrero (2), el Corregidor Acuña les mostró la carta del Rey para que no enviasen otros mensajeros además de los Procuradores llamados á las Cortes de Santiago, y de nuevo les requirió para que la cumpliesen, so pena de 2.000 ducados á cada uno. Conformáronse con esta opinión Pedro del Castillo, Alguacil mayor, y D. Juan de Rivera, Regidor; pero Juan Pérez de Guzmán manifestó, que dicha Cédula era la más nueva cosa que se había visto en tiempos presentes y pasados, y suplicaba de ella para que se enviase á los mensajeros de la ciudad, á fin de que la presentaran á S. A. De la misma opinión fueron Hernán Díaz y Pedro Marañón; pero se adhirió á la suplicación interpuesta por Pérez de Guzmán, el Regidor Antón Alvarez, el Licenciado Antonio de Baeza y los Regidores Juan Niño, Hernando de Avalos, Juan Carrillo y Gonzalo Gaitán. D. Gutierre de Guevara, que era el candidato del Rey para Procurador, opinó que se cumpliese la Cédula de S. A. Juan de Padilla, como Regidor, se adhirió á la suplicación y fué de parecer «se enviase á los mensajeros que son idos para que, vista la suplicación é oídos los mensajeros, S. A. conociese que tanto es lo que esta ciudad desea en su servicio é que es en que conviden para dalles poder.» Con esta opinión se conformaron los Regidores D. Pero de Ayala, Antonio de la Peña y Juan Çapata. Y el Alcalde mayor, D. Juan de Silva, acabó por conformarse con la opinión de D. Juan de Rivera. Al ver el Corregidor que la votación era contraria al cumplimiento de la orden de S. M.,

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 2.°, fol. 344.
(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 20.

ordenó al Escribano mayor y á su Teniente que no despachasen poder alguno para los dichos mensajeros, so pena de perdimiento de sus bienes é de estar sus personas á merced de S. M. por vía de cibdad. El Escribano mayor, Juan Fernández de Oseguera, mientras no se le mostrase Cédula, Carta ó Provisión de S. M. para que el Corregidor le ordenase lo que le ordenó, apelaba de ello, insistiendo el Corregidor en su mandato y el Fernández en su apelación. Entonces el Jurado Jerónimo de Avila contradijo la suplicación del Escribano mayor, por cuanto no se pudieron nombrar los mensajeros por no haber Cédula de convine, como era costumbre; y á esta opinión se adhirieron Juan Bautista, Miguel Ruis é Diego de Rojas. Inmediatamente el Corregidor presentó otra Real Cédula mandando á la ciudad otorgase el poder á los Procuradores de Cortes conforme á la minuta remitida. Puesta á votación la proposición del Corregidor, votaron con él el Alcalde mayor, el Alguacil mayor, D. Juan de Rivera, Lope de Guzmán y D. Gutierre de Guevara; pero Hernán Pérez de Guzmán dijo, que el poder no era conforme á los que hasta entonces habían venido en lo tocante al servicio que por Cortes prometió S. M. no echar en estos Reinos, y el que se echó en Valladolid en estas primeras Cortes no estaba cumplido ni cobrado, estando cerca de dos años por pasar; y que al presente no veía evidente necesidad para que se echase el servicio conforme á la que hasta entonces se había echado, que era para casamiento de Infantes y defensa del Reino, y tambien S. A. estaba de camino y ofreció su bienaventurada tornada muy presto y aún no sería cogido el servicio que estaba echado cuando S. A. viniese, que para cuando S. M. norabuena viniera sería justo el servicio, habiendo causa para ello; y por esto no era en otorgar el poder sino con otras limitaciones, las cuales puestas él lo otorgaría. Pedro Marañón, el Licenciado de Baeza, Juan Niño, Fernando de Avalos, Juan Carrillo, Pero de Herrera, Gonzalo de Gaitán, D. Pedro de Ayala, Antonio de la Peña, Juan Çapata, Hernán Díaz de Rivera y Antón Alvarez, se adhirieron á la opinión de Pérez de Guzmán, y Juan de Padilla añadió, que el otro día antes que se echasen las suertes pensaba decir su parecer sobre esto del poder, porque él sabía como cosa notoria, que el Reino tenía mucha necesidad; que aun las rentas ordinarias con trabajo se

pagaban, y que el Rey nuestro Señor de presente no tenía necesidad ni pluguiese á Dios que jamás la tuviera; no era en otorgar el poder para conceder el servicio, así por lo uno como por lo otro, é quel poder para lo demás desde luego sería en ello, con algunas limitaciones que parecían á estos señores.

El mismo día 27 en que el Ayuntamiento de Toledo se negaba á conferir el poder para conceder el servicio pedido por S. M. para ausentarse á Alemania, el Corregidor D. Antonio de Córdova escribió tres cartas: una al Emperador, otra al Secretario Francisco de los Cobos y otra al Gran Canciller Mr. de Xevres, que dicen así:

Carta original de D. Antonio de Cordova al Emperador, fecha en Toledo á 27 de Febrero de 1520 (1).

Muy alto muy Cotolico y muy poderoso Rey nuestro Señor.

dos letras de V. Magestad he Recebido esta Semana y lo que por ellas vra magt. me mandava. he hecho y en la manera del nombramiento delos procuradores que v. m. manda que se hagan para yr a las Cortes esta cibdad los saco por suertes como lo tienen de uso e de costumbre. y para que otorgasen el poder como v. m. lo mandava por su letra yo les notifique. la cedula de v. mt. de esto y de todo lo que les he mandado de parte de v. mt. tienen suplicado como v. mt. podra mandar ver por los abtos y carta (que) al gran chanciller enbio a quien me remito. Ntro Señor guarde y prospere la vida y muy Real estado de v. al. con acrecentamiento de mas Reynos e Señorios. En Toledo xxvij de hebrero.—m. p. S.—de vra mat. muy vmilde servydor y vasallo que sus muy Reales pyes y manos de v. mad. besa.—don antonyo de cordoua.

Carta del Corregidor D. Antonio de Cordova al Srio. Francisco de los Cobos, fecha en Toledo á 27 de Febrero de 1520 (2).

Magnifico Señor.

dos letras de vra mrd e Recebido la una a xx. del presente y la otra a xxiij—del mismo por entramas beso las manos a vra md.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 123.
(2) Idem id., id. id., fol. 124.



este e Recebydo muy grande en aprovar vra md. lo que aquy e hecho. Syenpre me de dyos gracias con que pueda mostrar lo que deseo servyr a su magestad en todo lo de adelante segyre el mandamyento de vra md las cartas que escrevy a los tres deste fueron con uu correo esperto que despacharon unos gynovezes ase dycho que muryo en el camyno *el orte* (sic) de correos que tenemos aquy me dize que no se perderan las cartas | lo que hasta oy a pasado vera vra md por la letra que escryvo al señor chancyller con todo lo demas que enbyo que es lo que e podido aver con toda buena maña. convyene que con toda presteza se me mande lo que tengo de hazer porque lo de aquy a mi ver rrequyere ya rezyo castygo segun se va desvergonçando la cosa con toda determynacyon como se ve por lo que se haze.

a lo de la elecyon de los mensajeros que estos Regydores an hecho quanto a sydo en muy e echo asy por penas como por maña y como ellos son cydad y comygo no avya estado mas que don gutyerre elygeronlos aunque les mande que no lo hizyesen como estan todos en un voto apelan de lo que les mando el escrybano no les dyo poder por las penas que le puse mas oy como vra md vera por los abtos que pasaron se lo otorgaron ellos se partyeron secretamente oy de aquy fyngyendo que van a sus eredades crea vra md. que no queda cosa por hazer delas que puedo como se vera por lo que enbyo.

en las penas de camara no ay dineros y sygun veo cada dya seran menester despachar correos suplyco a vra md. mande proveer de donde se an de pagar los que enbyare porque los pasados y este yo los e pagado.

por el Secretaryo e hecho lo me a mandado y el al otro dya sabydo que la traya mandada el mysmo me dixo que la dyese siempre le sirvo en lo que puedo no se a ballado en el ayuntamiento en nada de lo pasado | el S. don francysco de mendoça me a escryto que espera un cryado suyo que a enbyado a vra md para luego partyrse suplico a v. md syenpre me escryva lo que de aca le parece porque sigun el temor tengo de no errar es gran mrd la que recybo en ver letra de v. md. cuya magnyfyca persona nuestro Señor guarde y estado prospere en toledo xxvij—de hebrero.—besa las manos a vra md.—don antonyo de cordoua.»

Carta original del Corregidor de Toledo D. Antonio de Cordova al gran Canciller, fecha en Toledo á 27 de Febrero de 1520 (1).

muy illustre Señor.

el lunes que se contaron veynte del presente escrevi a V. S. lo que hasta estonces avia pasado en el ayuntamiento desta cibdad el miercoles siguiente Recebi el despacho que se me enbio de Burgos a veynte de hebrero y aquel dia aun que hera hordinario de ayuntamiento por ser fiesta y primer dia de quaresma. pidieronme algunos Regidores que difiriese el ayuntamiento hasta el viernes siguiente. yo aun que lo avia gana porque creya que no podia tardar respuesta de V. S.ª de aquel dia ynformeme syn mostralles tener voluntad a ello del escrivano de ayuntamiento sy se solia hazer lo que me pedian porque en todo se guardase el uso y costumbre de la cibdad sabido del que se suele hazer ansy mande que se difiriese hasta el viernes el ayuntamiento. y como el mismo dia dada la una Recebi el despacho en la hora mande conbidar para otro dia jueves ayuntamiento para ver cierta cedula que de Su magt. me hera llegada.

juntaronse el jueves en ayuntamiento do vieron la cedula de Su magt. con la qual es Requeri alteraronse algo diziendo que era cosa nueva y nunca vista que Su mgt. les escusase que no fuesen a suplicalle lo que les convenia. y como a cosa de gran novedad querian aver su acuerdo para responder y para esto que se conbidase para oy lunes. yo les dixe que sy bien entendia la cedula de Su magt. por ella les dava la libertad para que con los procuradores que sacasen para las cortes enbiasen a suplicar a Su magt. lo que quisyesen a esto Respondieron que para las suertes que se avian de hechar de los procuradores estavan conbidados para el viernes siguiente. que entonces los sacarian aun que les parecia gran novedad lo que Su mgt. por aquella cedula que les avia notificado mandava por ser la dilacion de un dia poca y el alteracion que tenian mucha no los aprete mas de hazellos que conbidasen para echar las suertes el viernes siguiente y con esto se despartio el ayuntamiento el jueves.

el viernes syguiente se juntaron en ayuntamiento para echar las suertes y venidos a meter los nombres do avian de estar no metian a mi ni a mi alguacil mayor en las suertes como lo solian hazer. preguntada la causa de aquella novedad, dixeronme que avia provision

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 122.

de Sus altezas en que mandavan que el alcalde mayor por quien yo tengo voto y el alguacil mayor no entrasemos en las suertes | vista la provision yo dixe que aquella no hablava con el corregidor ni su alguacil mayor syno con los oficiales naturales y que por esto queria suplicar della que durante mi Suplicacion no hera bien quitarme la posysyon de entrar en las suertes Respondieron que hera bien lo que dezia y que entrellos y mi no pudia aver otro juez syno el rrey nuestro Señor. que se defiriese el echar de las suertes hasta que su magt. mandase sy avia de entrar en ellas o no entendida la dilacion que querian tomar dixeles que yo tenia en mas cumplir el mandamiento de Su magt. sin dilacion como lo mandava que el ynterese que se me podia seguir de la procuracion sy me cupiese que por tanto no parando perjuyzio al oficio para lo de adelante que hechasen las suertes entre ellos y aunque vvo algunos que con esta causa quisieran dexar de echar las suertes no se pudo escusar y echadas cupo la suerte a don Juan de Ribera Rexidor y a Alonso de Aguirre jurado. y conbidose para oy lunes para otorgar el poder y hazer los capítulos que an de llevar los procuradores de que se dio cargo que los hiziesen a don gutierre de gueuara y a hernando de avalos y dos jurados en mi presencia como se acostumbra hazer y con esto se despartio el ayuntamiento del viernes.

este dia el maestreescuela de toledo en el cabildo de la yglesia me dizen que les dixo a los canonigos y dinidades que estavan presentes que ya sabian como los mas Regidores dela cibdad estavan en enbiar mensajeros al Rey nro. Señor. y que estos tenian ya elegidos que hera bien que por el Cabildo de esta Santa yglesia se les enbiase a ofrecer toda cosa. pues veyan los inconvinientes grandes que se seguian de la yda de su mag. deste Reyno y por este modo me dizen que alargo su razon quanto pudo contradixolo el dean y don pedro de mendoça y el capellan mayor y todos los otros votos fueron en que se hiziese el ofrecimiento esto me ha dicho el dean que paso ansy y que en casa del maestre escuela se an juntado los Regidores que andan en esta cosa a platicar en la liviandad en que estan y que alli cree que se an hecho los capitulos que llevan don pero laso y don alonso suarez y con gran secreto me dio el mismo dean este traslado que aqui va diziendo que lo avia avido de quien avia comunicado con ellos bien creo que deven llevar mas destos que a V. S.ª enbio aca no sabe nadie que an llegado á mi noticia ni se lo doy a entender.

algunos predicadores an hablado y hablan en los pulpitos muy sueltamente aprovando lo que estos Regidores haçen y pidiendoles que esten en ello y diziendo el gran daño que al Reyno viene dela

yda de Su mt. con otras muchas cosas para alterar el pueblo. estos son el prior de San pedro martir y un frayle de San juan de los Reyes y el obispo canpo canonigo desta yglesia no les he hablado porque creo que lo harian peor sy vieran que hago caso escrivame V. S.ª lo que en esto manda que se haga porque me dizen que se alargan en esta platica mas que devrian.

la semana pasada fui avisado que don pero laso escrivia a valladolid a un jurado desta ciudad que esta alli entendiendo en esta cosa en que andan sygun parece y tuve aviso quando partia el mensajero y enbie dos honbres con un alguazil y fuera de la jurisdicion desta cibdad diziendo que hera ladron lo tomaron y cataronle las cartas que llevava syn que lo viese trasladose esta que *aqui va* y tornose a cerrar como yva y dieronselas al mensajero syn que el supyese que se avia trasladado y diziendo que no hera el el que buscavan le dexaron yr do dello aviso a V.ª S.ª porque el jurado esta en valladolid de quien se podra aver mas larga ynformacion de lo que alli ha hecho y no se sepa que de aca se enbio la carta ni el traslado de los capitulos porque seria avisallos para lo de adelante.

don pero laso y don alonso Suares de toledo y el jurado hita y alonso hortiz jurado me dizen que partieron ayer de aqui finjendo yr a sus lugares y oy por lo que V. S.ª vera en el abto que enbio del ayuntamiento mostraron los Regidores que los eligeron que van a la corte y syn poder sygun parece por la priesa que oy se an dado en otorgarselo.

oy estando en el ayuntamiento entro el arcediano de madrid con una carta de creencia de aquella villa *en haze* (sic) saber a esta cibdad que en todo la an de seguir como a cabeça del Reyno que le hagan saber en lo que estan porque en todo se juntaran con ella y aunque yo le Respondi que esta cibdad tenia sacados procuradores para enbiar a la corte como Su magt. mandava que alla se verian y que de presente no avia mas que dezilles bien creo que abran hablado largo con el a escondidas la carta venia firmada del escrivano del ayuntamiento de madrid y dezia que hera escripta con acuerdo de algunos regidores y cavalleros y escuderos y comunidad de aquella villa.

tambien entraron en el ayuntamiento oy el obispo campo y Azebedo canonigos desta yglesia a ofrecer lo que quisyesen del cabildo de la yglesia para los mensajeros que querian enbiar. enbioseles de la cibdad a dar gracias por lo que les ofrecian de parte de los Señores de la yglesia y que al presente no avia en que ponellos. dizenme que esto ha removido el maestreescuela como arriba digo.

por lo que va en el abto de oy vera Vra. S.ª en quan poco se tiene

lo que les mando pues con dezir que apelan dello como es la mayor parte de la cibdad pasan por cibdad conforme a sus hordenanças y fuero real lo que quieran para esto sera bien sy a V. S.ª pareciere que se enbie una cedula para el escrivano mayor del ayuntamiento y su lugarteniente en que se les mande que aunque sean los mas votos que lo que contradixere la justicia en servicio de su magt. que mandandole la justicia que no lo de que detenga el tal abto o escritura hasta que su magt. sea ynformado.

la segunda cedula que su magt. enbio a esta cibdad presente oy ya que vi que estavan para votar en no otorgar el poder que su magt. les enbio como lo hizieron pensando que con tanta merced y buenas palabras como su magt. les dezia en ella hizieran lo que se les mandava pero pareceme que estan determinados en seguir su mal proposito | y aun algo oy se an desvergonçado mas que suelen pareceme que es menester castigallos yo no lo he hecho oy porque su magt. no se de que sera servido pero todavia digo que an menester castigo y rezio quier dandogelo aca o mandandoles parecer por cedulas su magt. alla por qualquier via conviene el remedio presto. á don juan de Ribera que es el que ha de yr por procurador a las cortes dire que se parta con el abto de oy y al tanto al jurado no se si querran esperar lo que su magt. les enbiara a mandar.

oy me ha dicho el ynquisidor mendoça que abia oydo al jurado hortiz que despues que gonçalo gaitan Regidor vino de barcelona avia dicho a estos Regidores que esta negociacion dava algun temor en la corte y que despues aca que el vino an estado mas rezios en ella aviso dello a V. S,ª porque se provea lo que mas convenga a servicio de Su magt.

sy Su magt. fuere servido menester es que se me den los veynte y cinco honbres que se davan a Mosen ferrer y al conde de palma corregidores que fueron desta cibdad porque segun estos Regidores andan alterados menester seria que la justicia anduviese mas aconpañada que hasta aqui a andado.

en las penas de Camara no ay dineros antes en las quentas que se an tomado al Recebtor alcança a la Camara por quinze mil maravedis los correos que he despachado y este he pagado yo suplico á V. S.ª pues cada dia convendria avisar de lo que aqui pasa me mande hazer saber de que se pagaran los mensajeros.

beso las manos a V. S.ª muchas veces por aprobar por bueno lo que aca he hecho. Crea V. S.ª que no me falta deseo mas crecido que otro para servir a Su magt. y este yra siempre en crecimiento. la carta de Su magt. se dio a don gutierre de guevara y el esta en lo de aqui como verdadeio servidor de Su magt. | las cartas que escrivi

a V. S.ª a tres de hebrero se dieron al oste de correos de aqui y el dize que dara quenta dellas. nuestro Señor la muy yllustre persona de V. S.ª guarde y estado bienaventuradamente prospere en toledo | xxvij. de hebrero pues estos estan determinados en no otorgar el poder como de alla vino V. S.ª provea con toda presteza lo que fuera servido de Su magestad.—de V. S. muy cyerto servýdor que Sus manos besa.—don Antonio de Cordova.

El mes de Febrero no terminó sin que se dirigiese Provisión á D. Diego Osorio, Corregidor de Córdoba, con fecha del 28 (1); concediéndole licencia para venir á la Corte, dejando primero nombradas las personas que habían de ser Procuradores á Cortes, y sin que en la misma fecha se expidiese Cédula á D. Juan Manuel, Embajador en Roma (2), para que suplicase al Papa mandase conceder una *Resciba* en favor de Juan de Herrera y Juan Espinosa, hijos del Dr. Espinosa, de Valladolid, hasta en cantidad de 500 ducados de oro de préstamos ó beneficios en los Obispados de Zamora, Osma ó Segovia, sin perjuicio del Patronato Real del Ordinario y de los hijos patrimoniales. El Corregidor de Valladolid, D. Juan de Acuña, en carta al Secretario Cobos, del mismo día 28 (3), le participaba las dificultades que ofrecía el otorgamiento del poder, pues si bien no había discordia en la elección de Procuradores, no estaban los Regidores muy conformes en otorgar el poder de la manera que se envió. Estando en el Ayuntamiento, entró el Guardián de San Francisco y dejó una carta á los Regidores de ciertos religiosos de la ciudad de Salamanca, en que les decían cosas de gran importancia para el servicio de S. M. Y que asimismo había llegado otra carta de Zamora, igual á la que Salamanca había escrito á Valladolid, y les parecía todo muy bien, y que se debía comunicar y dar parte á las ciudades de León y Burgos para que todas fuesen en un parecer. Como resulta comprobado, la propaganda revolucionaria se hacía descaradamente y á ella ayudaba el clero secular y regular.

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, lib. XLIV de *Cédulas*.
(2) Idem id., *Cédulas*, lib. XLI, fol. 44.
(3) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, fol. 126.

Marzo de 1520.

SUMARIO

D. Carlos en Valladolid.—Pretensiones que formalizó.—Contestación que merecieron.—Llegada é influencia de los comisionados de Toledo.—Reunión con los de Salamanca.—El Rey, disgustado, resolvió partir á Tordesillas.—Actitud del pueblo para impedirlo.—Se realizó la partida violentamente.—Inútiles averiguaciones acerca de quién tocó la campana de San Miguel.—Incidente ocurrido en Valladolid entre el Rey y D. Pedro Girón.—Juicio de Mártir de Anglería respecto de las Cortes convocadas en Santiago.—Toledo otorgó poder á sus mensajeros.—Permanencia del Rey en Tordesillas.—Conferencias con los comisionados de Toledo y Salamanca.—En Benavente el Consejo opinó se procediese con rigor.—Rectificación de los poderes de los Procuradores por Madrid.—Crítica de la política imperial.—Notable Instrucción de Segovia á sus Procuradores.—Lealtad de Cuenca y Burgos.—Confirmación de los privilegios á Santo Domingo de la Calzada.—Apertura de las Cortes de Santiago.—Consecuencias del fallecimiento del Obispo de Palencia.—Prisión de un fraile de San Francisco.

Estancia y pretensiones del Rey en Valladolid.

Del 1.° al 4 de Marzo permaneció D. Carlos en Valladolid, residencia de la Cancillería y del Consejo. El residir allí las principales personalidades del Reino, contenía el movimiento iniciado por Toledo, sin que por ello escasearan los adictos ni hubiese más tranquilidad en los espíritus. No se obligó á D. Carlos á jurar los fueros y libertades antes de entrar en la ciudad, como aconteció en Burgos; pero, en cambio, el disentimiento de

voluntades entre el Rey y el pueblo fué más notorio, y éste mostró su desagrado alterando el orden público y despidiendo al Emperador electo de manera harto vergonzosa.

El cronista Sandoval (1) fué quien suministró mayores detalles para poder apreciar lo que en Valladolid aconteció en la breve estancia del Monarca. Las depredaciones de los flamencos, la noticia de la partida del Rey, su escasa residencia en Burgos, la negativa de Mr. de Xevres á tener Cortes en Valladolid, la sospecha de que la convocatoria para Santiago sólo tenía por objeto pedir un extraordinario servicio cuando aún no estaba cobrado el anterior, la concesión á los extranjeros de los más codiciados cargos públicos, y otros varios hechos que no es necesario relatar, habían creado un general disgusto en el Reino, evidenciado por la actitud resistente de las principales ciudades y villas, que amenguaba el debido respeto á la autoridad Real, como lo demostró el insolente D. Pedro Girón, y como á diario se proclamaba en los púlpitos y en las iglesias.

Mal aconsejado D. Carlos por sus íntimos, tan pronto como llegó á Valladolid congregó en su Palacio á la Justicia, Regidores y Procuradores mayores, y les participó los motivos que le obligaban á ausentarse de España, para posesionarse del Imperio de Alemania, y la necesidad en que se encontraba de que se repartiesen en Castilla trescientos cuentos de maravedís por cabezas y servicio, como pensaba demandarlo en las próximas Cortes. Ofreció regresar de allí á tres años, y reconociendo que lo que Valladolid acordase lo imitarían y seguirían los demás lugares del Reino, terminó ofreciendo á dicha villa las mercedes que en las Cortes sus Procuradores le pidiesen. Presenciaron esta conferencia el Arzobispo de Santiago, el Obispo Mota, el Conde de Benavente, el Marqués de Astorga y Mr. de Xevres, que constantemente permanecía al lado del Rey.

Los convocados pidieron plazo para deliberar, y reunido el Consejo manifestáronse diversas opiniones; pero la mayoría no encontró medio de poder complacer al Monarca, para cuya resolución influyó bastante la murmuración y el estado de la opinión pública, nunca despreciable. Contribuyó á acalorarla la llegada á Valladolid de los mensajeros de Toledo, que inmedia-

(1) Sandoval, *Historia del Emperador*, lib. V.

tamente, y como en triunfo, según dijo Ferrer del Río, se encaminaron á San Pablo, donde se hallaba reunido el Consejo, y trataron de atraerles á su actitud. D. Hernando Enríquez, hermano del Almirante, les contestó que ellos no habían aún determinado lo que convenía hacer, y para resolverlo estaban reunidos, y entonces los mensajeros toledanos se dirigieron á Palacio.

Entre tanto, Valladolid acordó rogar al Rey que residiese en estos Reinos, y no sólo los trescientos cuentos que pedía, sino todas sus haciendas se gastarían en su servicio (1); mas para irse y quedarse el Reino sin su persona y sin los dineros, para llevarlos á Reinos extraños, que no era bien, ni ellos vendrían jamás en ello, ni nunca Dios tal cosa quisiese. Juntas, consultas, ruegos y amenazas, todo se empleó para que Valladolid modificase su actitud; pero todo fué en vano. Los que resistieron el ruego del Rey fueron arrojados del Consistorio, calificados de desleales é injuriados de varias maneras. Corrió la noticia del suceso, y el pueblo montó en cólera y dió libertad á la lengua y al juicio. Así estaban los ánimos el tercer día que el Rey permaneció en Valladolid, y habiendo circulado el falso rumor de que el Regimiento consentía y firmaba el Real deseo, se amotinó el pueblo, y enojado el Rey ordenó partir para Tordesillas.

Conferencias con los mensajeros de Toledo.

Alonso Hortiz, Jurado de Toledo, facilitó á los mensajeros de esta ciudad el acceso á la Real Cámara, donde se reunieron con los comisionados de Salamanca, y aunque llegaron á presencia del Soberano, sólo escucharon que después de comer y oir vísperas saldría de Valladolid. D. Pero Laso de la Vega contestó, según Ferrer del Río (2), que mucho más iba en que S. M. les hiciese la merced de escucharles, que en dilatar un poco de tiempo su partida, y más siendo el día tan destemplado y lluvioso. Pero la actitud del Rey no se modificó, y todo lo que obtuvieron los comisionados de Toledo y Salamanca fué la pro-

(1) Sandoval, *Historia del Emperador*, lib. V, pág. 143.
(2) Ferrer del Río, *Decadencia de España*, pág. 38.

mesa de escucharlos nuevamente en el pueblo adelante de Tordesillas, camino de Santiago, lo cual proporcionó á aquellos Regidores y Jurados el caminar detrás de la comitiva Real, con desdoro y mengua de su comisión y representación.

Violenta partida del Rey.

Los vallisoletanos no dieron crédito al proyecto del Rey de ausentarse de la villa á los tres días de permanecer en ella; pero cuando advirtieron los preparativos de marcha y la inutilidad de los ruegos que se dirigían al Monarca, la muchedumbre se alborotó; sonó la campana de San Miguel tocando á rebato, como en los grandes conflictos, y cuenta el caballero Pero Mejía (1) que, luego que fué oida, sin entender ni saber para qué tomaron las armas con que se pudieron hallar cinco ó seis mil hombres del pueblo, y viéndose así armados, muchos quisieron estorbar la partida del Emperador á tiempo que él salía ya de su posada para caminar; y cuando llegó á la puerta de la villa, acudió parte de la gente que se había juntado, que por lo mucho que llovía se había algo detenido, y algunos de ellos acometieron á cerrar la puerta, y por la guarda del Emperador les fué resistido; y ansí prosiguió su camino, y el lugar quedó muy escandalizado y alborotado de lo que habían hecho, y otros de verlo hacer; pero como la cosa no había llevado fundamento ni causa, luego se acabó y amansó el tumulto, y quedaron confusos y atajados del desacato que habían hecho. Ferrer del Río, que siguió el relato de Mejía y Sandoval, dice que el viaje del Rey más pareció el abandono en ademán de fugitivo de una población de donde muchos de sus ascendientes acostumbraron á salir bendecidos y llorados.

Gran empeño mostró D. Carlos en que se averiguase quién fué el que tocó la campana de San Miguel el día que partió de Valladolid. El 7 de Marzo desde Tordesillas expidió Real Cédula al Consejo Real (2), agradeciendo mucho el trabajo y di-

(1) Pero Mejía, *Relación de las Comunidades de Castilla. Biblioteca de Autores españoles*, tomo XXI, pág. 371.

(2) Arch. gen. de Sim., *Cédulas de Cámara*, lib. L, fol. 6.

ligencia que habían puesto en aver el hombre que tañó la campana, y remitiéndole las cartas pedidas para delegar en personas que hubiesen de entender en el negocio y castigar los clérigos que fueron culpados. En otra Real Cédula del día 9 (1) al Dr. Cornejo, Licenciado Gil González de Avila y Licenciado Ronquillo, Alcaldes de casa y Corte, se hacía constar que era portugués el que repicó la campana; que había algunos presos que debían continuar á buen recaudo, y que se enviase relación de todo para disponer lo conveniente. Y D. Hernando Enríquez, hermano del Almirante, con fecha 7 del mencionado mes (2) escribió á Mr. de Xevres una carta hablándole del tañimiento de la campana y de unos carteles que se pusieron en ciertas partes, lo que hasta entonces no había podido saberse, pero todo era liviandad que el Rey no debía tener en nada. Trabajaría por el sosiego de aquella villa y de todas las demás del Reino, y una de las cosas que más convenían era poner por Corregidores tales personas, que allende de ser servidores verdaderos de S. M., supieran templar las pasiones de los Regidores y sosegar los ímpetus de la Comunidad, y esto convenía mucho más en aquella villa que en otra parte. Recomendó para Corregidor de Valladolid á Pedro Orenze, primo del Obispo de Badajoz. Como el cargo se había provisto en el Marqués de Falces, añadió Enríquez por postdata, que aunque Falces era buena persona para otras cosas, para el Corregimiento hacía muy poco al caso.

Provocadora actitud de D. Pedro Girón.

Otro incidente ocurrió en Valladolid antes de la partida del Rey, que señalan todos los historiadores; pero ninguno de ellos con tantos detalles como dejó consignados el cronista Sandoval en su celebrada historia (3). Refiere que cuando D. Carlos estaba en Valladolid rodeado de su Corte, entró en la Real estancia D. Pedro Girón, hijo mayor del Conde de Urueña, y re-

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas de Cámara*, lib. L, fol. 16 vuelto.
(2) Idem id., *Cámara*, leg. 165, sin folio.
(3) Sandoval, *Historia del Emperador*, pág. 147.

cordó muy en público que, por Real Cédula fechada en Barcelona á 1.° de Marzo de 1519, le prometió que venido á Castilla mandaría que sumariamente se viese y determinase la justicia que tenía al Estado de Medinasidonia por parte de Doña Mencía de Guzmán, su mujer, hija del Duque D. Juan, ya difunto, y que después, lo mismo en Burgos que en Valladolid, se lo había vuelto á recordar y suplicado, y pues S. M. no le hacía justicia, él entendía tomarla por su mano, y que sobre un agravio tan grande y sin razón tan pública y conocida, como S. M. le hacía en lo presente, habiendo permitido que se hubiese hecho con él contra su justicia y contra lo que S. A. debía á su Real palabra, y habiendo él cumplido tan largamente con todos los cumplimientos á su lealtad debidos, no le quedaba más que decir ni que hacer, sino que S. M. supiese que, en defecto del remedio que no se le había dado y de la gran sinrazón que agora se le había fecho, él podía y bien pensaba usar de todo aquello que las leyes de estos Reinos de España disponen en remedio de los caballeros agraviados; y para esto bastaba pedir licencia á S. A., como la pedía delante de todos los presentes, para usar de ella sin que se le diese. Dicho esto, se hincó de rodillas y besó la mano al Rey, quien algo alterado contestó lo siguiente: «D. Pedro cuerdo soys, no pienso que hareys cosa por do yo sea obligado á castigaros; porque si lo ficieredes, mandaros e castigar.» D. Pedro respondió: «Señor en azer lo que digo, no hago cosa que non deva, y no la faciendo vuestra magestad non la fara consigo. Que aquellos donde yo vengo, nunca pensaron fazer cosa que non deviessen, ni yo la pienso fazer. Lo que yo os e dicho señor que haré es, entender en el remedio de mi agravio, conforme á lo que se permite por las leyes destos Reinos: y si por hazer yo lo que debo, entendieredes vos señor en castigarme, vos vereys si hazeys en ello, lo que á vos mismo deveys.» A esto dijo el Rey: «Yo pienso hazeros justicia D. Pedro, como os he dicho, y he cumplido lo que os tengo prometido.» Replicó D. Pedro: «Señor soys mi Rey, y no os quiero responder; lo que vos me prometistes aquí está en esta Cedula y luego se puede ver, y lo que ayer se fizo en vuestro Consejo, oy está muy bien sabido;» y dicho esto, lo pidió por testimonio. Entonces el Marqués de Villena, que era uno de los presentes, dijo á D. Pedro Girón que no hablase más, y Don

Pedro se salió de la Cámara, y con él el Conde de Benavente y el Condestable, que llegó después de comenzada la plática, y luego todos los otros caballeros, juntándose en la antecámara del Rey, donde D. Pedro Girón continuó quejándose del agravio que se le había hecho en no cumplir con él lo que el Rey por su Cédula le había prometido y asegurado.

Ha parecido conveniente establecer este recuerdo, porque D. Pedro Girón, cuyas antiguas querellas acerca de la sucesión del Estado de Medinasidonia son bien notorias, fué uno de los primeros caudillos de la revolución, aunque bien presto volvió á la obediencia del Emperador, el cual tardó algunos años en otorgarle su perdón desde el célebre Monasterio de Freix del Val, en término de Burgos; y bueno es conocer los móviles que indujeron al hijo mayor del Conde de Urueña á unirse á la causa popular, para abandonarla bien pronto, más por agravios personales que por otros estímulos ajenos por completo á la naturaleza y carácter del movimiento.

Pedro Mártir de Anglería, que estaba en Valladolid y era paisano del Gran Canciller y pariente del Obispo de Tuy, Consejeros íntimos del Rey, quienes le ordenaron que permaneciese allí, escribía al primero, con fecha 1.° de Marzo (1), que por doquiera no oía más que maldiciones; que juntar las Cortes en Santiago y no llevar más poderes que los de obedecer lo que mandase el Rey, quitaba la libertad, y esto se acostumbraba mandar á esclavos comprados. La concesión del donativo llamado servicio, sería para mal de los españoles. «No os fiéis de que haya cedido Burgos, ciudad principal. Se dice que el Maestro Mota, su conciudadano Obispo de Badajoz, que es sagaz é intrigante, ha corrompido y sobornado particularmente á algunos de los Regidores para lisonjear al César y al Capro, á quien teme, y subir más en la rueda de la fortuna. El vulgo, pues, llama á este oficio para con el César, fuerza, no concesión; seducción, no voluntad del pueblo.» En otra carta del 5 de Marzo á los Marqueses, sus discípulos (2), les notificaba que el Senado Real se trasladaba á Santiago. «Los pueblos murmuran: dicen que es cosa nueva y dura, y juzgo que lo es, porque el

(1) Real Academia de la Historia, *Varios*, *E*-183, núm. 663.
(2) Idem id. id., núm. 664.

fuego que quema la casa está en casa. Estos flamencos y franceses que gobiernan al Rey, se empeñan ya en que Castilla puede y debe ser gobernada por la fuerza. Esto no ha salido de las oficinas bárbaras extranjeras. Los españoles ladinos que buscan caza con tales invenciones, sin que se les dé cuidado de la ruína de su patria, son los maquinadores de esto. Me temo alguna cosa grave, porque el Rey piensa abandonar á España desde Santiago.» Ampliando estas noticias, volvió á escribir el 14 (1) «que el día 4, lloviendo á cántaros, montó el Rey á caballo para ir á Tordesillas á ver á su madre y pasar el día allí, y de allí á Galicia y luego á Flandes. La noticia turbó al pueblo y movió una sedición, porque se le dijo que los Regidores habían concedido el servicio sin cumplir el plazo del otro. Corrieron algunos á tocar la campana de San Miguel que sirve para los rebatos: la tocan, se arma el pueblo, se dirige á las puertas para impedir al Rey la salida, y lo hubiera logrado á no retardar la del pueblo la gran lluvia. Ya estaba el Rey cerca de la puerta por donde había de salir, cuando llegó mucha gente del pueblo armada. Los primeros que llegaron quisieron cerrar una de las puertas. Se lo impidió la Guardia Real y salió el Rey. Conviértese la rabia del pueblo contra los Regidores, que se decía haber concedido el donativo, y se ven en peligro..... Estoi dispuesto ya para seguir al Rey, que á estas horas ha salido de Tordesillas.»

Mientras los mensajeros de Toledo gestionaban en Valladolid que el Rey les otorgase audiencia para exponerle los deseos de la ciudad, su Corregidor, D. Antonio de Córdova, escribía al Gran Canciller con fecha 1.° de Marzo (2), que el día anterior todos los Regidores, excepto D. Gutierre de Guevara y López de Guzmán, otorgaron poder á los mensajeros que tenían enviados al Rey, lo cual no pudo impedir porque apelaron de todas sus providencias. En cuanto á los poderes para los Procuradores á Cortes, dijeron que no los otorgarían sin los aditamentos votados el lunes pasado, que eran no otorgar servicio ni obligar sus personas y bienes como en la minuta del poder se contenía, y resueltos á otorgarlo en esta forma, requirieron al Corregidor

(1) Real Academia de la Historia, *Varios*, *E*-183, núm. 665.
(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, lib. I, fol. 132.

para que concurriese al otorgamiento, lo cual obligó á éste á salirse del Concejo sin que el poder se otorgase. El Escribano del Ayuntamiento se negó á darle testimonio, lo cual era recia cosa y gran desacato. El jueves 1.° de Marzo volvieron á reunirse é insistieron en su actitud, y el Corregidor ofreció diferir el otorgamiento del poder cuanto pudiese. En último término, noticiaba que había interceptado la carta que la ciudad de Toro escribía á Toledo, y cuyo original no se había leído en Ayuntamiento. Al margen del anterior despacho se lee el decreto siguiente: «Respuesta á don Antonio de Cordova que le tiene en servicio etc. y que trabaje quanto pudiere por buena maña como se dilate el otorgamiento del poder de las Cortes hasta tanto que Reciba otra carta de su magd. que seria muy presto sy á el no le pareciese que la cosa esta en tales términos que otorguen el poder como de aca se enbió.»

Nuevas conferencias en Tordesillas y Benavente.

Mexía y Mártir de Anglería desde remotos tiempos, y Ferrer del Río desde reciente fecha, afirmaron que el Rey partió de Valladolid el 12 de Marzo y se detuvo un día en Tordesillas; pero el *Itinerario* de Foronda, y, sobre todo, los documentos, prueban que Sandoval estuvo más en lo cierto al afirmar, que D. Carlos salió de Valladolid el 4 para llegar mojado y cargado de lodo á Tordesillas, acompañado sólo de Xevres, y en esta villa permaneció del 5 al 8, para estar en Villa de Frades el 9, llegar el 10 á Villalpando y residir allí este día y el 11. Lo que allí pasó con los mensajeros de Toledo y con D. Pedro Maldonado, que después fué degollado, y Antonio Hernández, Procuradores á Cortes por Salamanca, y Juan Alvarez Maldonado, Juan Arias y Antonio, mensajeros de dicha ciudad, que se unieron á los de Toledo é hicieron causa común con ellos, es muy conocido, porque lo relató Mexía, y después, con escasas variantes de estilo, lo han repetido todos los historiadores. El Rey únicamente recibió á los mensajeros de Toledo, á presencia del inseparable Mr. de Xevres, del Caballerizo mayor D. Carlos de Lanoy, del Maestro Mota, Obispo de Palencia, de D. García de Padilla y del Secretario Francisco de los Cobos. Los comisiona-

dos de Toledo reprodujeron sus conocidas pretensiones, añadiendo que, si insistía en su partida, dejase tal orden en la gobernación, que diese parte della á las ciudades del Reino, y que fuese servido de no pedir que se otorgase servicio ninguno por entonces. Los de Salamanca reprodujeron la misma solicitud, y á ambos contestó evasivamente, diciendo, por mediación del Obispo de Palencia y D. García de Padilla, que pues el Consejo estaba en Benavente, fuesen allí, que les mandaría responder. Los comisionados partieron para Benavente, donde el Rey permaneció los días 12 y 13.

Rigor aconsejado por el Consejo Real.

Reunido el Consejo de Estado y Gracia y Justicia, opinó que los mensajeros de Toledo y Salamanca en lugar de respuesta y satisfacción merecían castigo, y el Emperador los mandó llamar á su presencia y con rostro severo, según contaba D. Pero Laso, les afeó su proceder, remitiéndolos al Presidente del Consejo, que les diría lo que convenía que hiciesen. Con efecto, el Arzobispo de Granada les aconsejó; que pues iban á reunirse las Cortes en Santiago, y allí habría de resolverse lo que más convenía al servicio del Rey y bien general de todos sus súbditos, acabasen de enviar sus Procuradores y no insistiesen en las novedades que habían comenzado. Desoyendo este consejo los mensajeros de Toledo y Salamanca, completamente identificados, siguieron su peregrinación hasta Santiago, donde el Rey llegó el 26.

Crítica de la política imperial.

Desde Tordesillas, donde estaba el Rey el día 7, expidió una Real Cédula á la villa de Madrid para que enmendaran y reformaran los poderes dados á sus Procuradores para las Cortes de Santiago. Obedeció la villa; pero al propio tiempo, con fecha del 15 (1), elevó al Emperador una solicitud que se ha

(1) Real Academia de la Historia, *Pruebas para ilustrar la Historia de las Comunidades;* Ferrer del Río, Apéndice 3.ª, pág. 352.

considerado una crítica de la política imperial. A través de grandes protestas de lealtad monárquica, resalta un profundo sentimiento porque faltase en Castilla la Corona Real, pues los Grandes que quedaran no tendrían necesidad de nadie, y faltando necesidad y sobrando conveniencia por la falta de dinero, la gente moriría de hambre. Ausentes los oficiales más necesarios para el atavío de la Corte, faltaría el trueco, el cual cesando sería la más miserable tierra, y más pobre ésta de cuantas hubiese en el mundo; y esta gente, por el consiguiente, estaría muy necesitada, en especial viniendo sobre tantas necesidades del Reino y haber sacado tanto dinero del que se conocía notoriamente en la falta del dinero que en él había, y en los gemidos de los labradores que eran pies de la república y los veían desjarretados. Los caballeros hidalgos y hombres de bien, no teniendo quien les diese á comer, ni quien mostrase tener necesidad de ellos, temían que perdiesen el amor, el cual es el que hace morir los buenos por el Rey y por su república, y se convirtiese en desamor ó desesperación, para que, como cuerpo que rabia, coma á los otros miembros, de lo cual podían resultar hurtos é robos é muertes é otros insultos á la república é alteración en las cibdades, ímpetu en los ánimos, no seguros los caminos, ni tratos ni ferias y otras cosas que destruyesen la república. Ibanse á perder las costumbres buenas de estos Reinos; las puertas de los oficios solían ser letras, fama, conciencia, autoridad de personas, servicios á la Corona Real, y veían que algunos, no siendo S. A. dello sabedor, se vendían é compraban por algunos malos vecinos deste Reino y otras personas, de manera que nadie procuraba virtud, sino dinero, y los virtuosos en él encogían, y los viciosos se entrometían. Los peligros en el exterior podían ser mayores teniendo los infieles como ladrones de casa en los Reinos de Granada y de Valencia, con gran peligro para la religión cristiana. Dejaban de decir lo que se esperaba cada día de los franceses en España. Y terminaron consignando, que se seguiría gran detrimento de otorgar cualquier nueva imposición ó servicio; y para todo lo demás que debía producir en Cortes, entero poder habían enviado, y si vuestra alteza recibe la verdad que le decimos, conocerá el señalado servicio que le hacemos. Esta solicitud no podía ser, ni más expresiva, ni más elocuente.

Instrucción de Segovia á sus Procuradores.

Con serlo tanto, lo fué mucho más la Instrucción que la ciudad de Segovia dió á sus Procuradores Rodrigo de Tordesillas y Juan Vázquez (1), para solicitar de S. M. que no consintiese la extracción de la moneda de estos Reinos; que su gobernación no se encomendase á persona extranjera, pues el Consejo bastaba para ello, y que los oficios y beneficios no se diesen á extranjeros; que mandara cumplir lo que respecto del encabezamiento de las alcabalas se ofreció en las Cortes de Valladolid, pues las pujas y crecimientos causaban gran daño á estos Reinos, que siempre que se ofrecía servían muy enteramente á sus Reyes y Señores con las personas y haciendas; que ordenase al Consejo votase y sentenciase por justicia el pleito que hacía veinte años seguía con D. Gonzalo Chacón sobre los términos que quería ocupar en tierra de Segovia, y cuyo litigio se suspendió contra lo prometido en las Cortes de Valladolid; que se cumpliese lo ordenado por la Reina Católica acerca de los vasallos que fueron apartados de la dicha ciudad y tenía D. Fernando de Bobadilla; que se la guardase la inmemorial costumbre de elegir los Regidores cuando vacaban, y los Escribanos por privilegio y costumbre; que se les permitiese aumentar el salario á los Regidores cuando fueran á negocios de la ciudad ó á visitar los términos y tierra de la misma; que se diese licencia á los Regidores para usar de las preeminencias y derechos que por razón de sus oficios antiguamente solían tener, y llevar los derechos que acostumbraban llevar; que se revocase la feria otorgada al Marqués de Astorga; que pues el caso que aconteció en la ciudad cuando el alboroto del Domingo de la Trinidad sobre que vino el Alcalde Ronquillo, fué caso no pensado como por la información parecía, y en ausencia el Alcalde procedió contra Francisco de Contreras, Regidor, que no hirió ni mató á nadie, y en rebeldía fué condenado, y la parte había perdonado, que S. M. le perdonase su justicia; y que proveyese el Corregimiento en D. Juan de Ayala, cumpliendo el año Don-

(1) Arch. gen. de Sim., *Cortes*, leg. 2.°

Juan de Acuña. Esta Instrucción terminaba diciendo, que en estas cosas habían de hablar y negociar los Procuradores muy enteramente por todas las maneras que pudieren, y en esta substancia diesen todas las peticiones que convinieran, y de parte de la ciudad no habían de entender en otra cosa particular de negocios particulares della ni de su tierra, aunque digan que lo quieren hacer en su nombre ó por sí, y no como Procuradores de Cortes: en nombre de la ciudad, en las cosas de Cortes universales del Reino entenderían conforme á los poderes con los otros Procuradores del Reino.

Segovia otorgó los poderes conforme á la Instrucción que daría la ciudad, firmada del Escribano del Consejo; y echadas suertes, cupo á Juan Vázquez y á Rodrigo de Tordesillas, á quienes previno el Corregidor que dentro de cierto tiempo se presentasen en la Corte de S. M. y no saliesen de ella sin su Real mandato, so pena de perdimiento de los oficios; pero como se pusieron alterados y comenzaron á revocar el poder, diciendo que querían ir á dar cuenta por qué no se otorgaba, el Corregidor sobreseyó su mandamiento, consignando que, según le dijeron, el poder era bastante, pues no tenía condición en lo del servicio, y si no estuviese bien, se tornaría á hacer como se mandare y con la aspereza que conviniere, como para dar aviso á sus mercedes, de que se diz que de algunas partes no se enviaban buenos poderes, porque pues había tiempo, entre tanto proveyese S. M. lo que más á su servicio cumpliera. El Licenciado Diego de Colmenares, que escribió la *Historia de Segovia*, después de haber revuelto los Archivos generales y algunos particulares de la ciudad y Obispado, incurrió en la inexactitud de suponer que las Cortes de Santiago se abrieron el lunes día segundo de Abril, presidiéndolas Hernando de Vega, y se limita á decir que fueron Procuradores por Segovia Juan Vázquez del Espinar y Rodrigo de Tordesillas. Por este silencio resultan más estimables los documentos que ahora damos á conocer.

Lealtad de Cuenca y Burgos.

Con la rebelde actitud de Toledo y otras ciudades, contrastaba la lealtad de Cuenca y Burgos, según lo comprueba la Real

Cédula que desde Tordesillas, fechada en 9 de Marzo (1), se dirigió á la primera de dichas ciudades, agradeciéndole la contestación que habían dado á Toledo, y diciéndoles que, conocida la principal causa porque mandó celebrar las Cortes, debían dar orden á sus Procuradores para que partiesen con los poderes como se les habían remitido. Y el Juez de residencia de Burgos, en 11 de Marzo (2), escribía al Emperador la actitud favorable de la ciudad para la concesión del servicio, pues aunque la mayoría había resuelto que se concediese de ciento cincuenta cuentos, la Instrucción iba libre y le parecía que si S. M. escribía á Burgos que quería tantos cuentos y que diesen libertad á sus Procuradores que los otorgasen, creía que lo harían como buenos vasallos obligados al servicio de S. M. y defensa de los Reinos, y no daban de buena gana Instrucción libre para otorgar lo que S. M. pidiere, porque veían que los Procuradores alcanzaban mercedes con el servicio que hacía el Reino, y decían que la libertad de los poderes que fué introducida por la Reina Católica por no causar discordia en las Cortes, se reparaba con las Instrucciones que limitaban los poderes; y mandar que diesen libres las Instrucciones, era quitar la orden y poder del Reino, que haciéndose agora será introducción perpetua, y siéntenlo mucho. Si V. M. lo quiere, al cabo no habrá nadie que más lo ose contradecir, por ser V. M. tan gran Príncipe é temido.

Apertura de las Cortes de Santiago.

Estando ya el Rey en Santiago de Compostela, confirmó á Santo Domingo de la Calzada sus privilegios, consignando las tres razones porque los Reyes deben hacer gracias y mercedes (3); escribió al Papa León X sobre asuntos referentes al Santo Oficio de la Inquisición (4), y redactado el Discurso de la Co-

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. XLI, fol. 96.
(2) Idem id., *Estado, Castilla*, leg. 9.°, fol. 42.
(3) Archivo municipal de Santo Domingo de la Calzada.
(4) Real Academia de la Historia, *Colecc. Salazar*, *A*-48, fols. 129 vuelto al 130 vuelto.

rona por Marliano, Obispo de Tuy, según carta del Secretario Juan Ramírez de 27 de Marzo (1), se preparó la apertura de las Cortes, que tuvo lugar el día 31.

Fallecimiento del Obispo de Palencia y sus consecuencias.

El Obispo de Palencia, D. Juan de Velasco, sin haber entrado en su Diócesis, falleció en Castroverde de Cerrato, Sede vacante, y fué nombrado el Arcediano de Carrión Alcayde de Villamuriel (2), y al ir á posesionarse de su fortaleza, no quiso abrírsela Inés de Alvarado. mujer del Alcayde, porque éste estaba ausente. Lo propio hizo la Alcaydesa de Magaz, negándose á dar entrada al Arcediano del Alcor, y ambos hechos explican la alarma de la ciudad en fecha posterior y el motín para derribar la fortaleza de Magaz y entregar la ciudad al partido de la Junta ó de las Comunidades. El clero regular andaba á la sazón muy revuelto, pues el Obispo de Córdoba y el Conde de Cabra, en los últimos días del mes de Marzo (3), participaron á S. M. la prisión de Fr. Hernando de la Rocha, por el Guardián de San Francisco de Badajoz, lo cual se hizo saber al General Fr. Francisco de los Angeles, para su aprobación, habiéndose portado muy bien el Alcalde Leguizamo.

(1) Arch. gen. de Sim., *Cortes*, leg. 3.° *Registro del Secretario Villegas.*

(2) Archivo de la Catedral de Palencia, *Carta de D. Francisco Simón y Nieto de* 16 *de Octubre de* 1896, á quien debemos gratitud por su ilustrada cooperación.

(3) Arch. gen. de Sim., *Estado*, *Castilla*, leg. núm. 7.

Abril de 1520.

SUMARIO

Apertura y presidencia de las Cortes de Santiago.—No estuvieron representadas Toledo y Salamanca.—Explicación de Mártir de Anglería.—Mayores detalles según Mexía.—Destierro de D. Alonso Suárez y D. Pero Laso.—Reclamaciones del Reino de Galicia.—Amenazas del Conde de Villalba.—Su destierro.—Acuerdos de las Cortes de Santiago.—Resistencia á la concesión del servicio.—Alzamiento del juramento y pleito homenaje á los Procuradores.—Estado de los ánimos en Toledo y Salamanca.—Animosidad contra Mr. de Xevres.—Llamamiento á la Corte de los toledanos más caracterizados.—Evasivas de Avalos y Padilla.—Trama urdida para no presentarse en la Corte.—Alboroto en Toledo.—Detención de Avalos y Padilla.—Excitaciones á clérigos y frailes.—Entrega del Alcázar de Toledo.—Destitución popular del Corregidor y sus oficiales.—Continuación de las Cortes en la Coruña.—Nuevas concesiones á las ciudades.—Otorgamiento del servicio.—Disgusto de las ciudades por la ausencia del Rey.—Nombramiento de Lugarteniente y Capitán General de Cataluña, Aragón y Valencia.—Disgusto que produjo el nombramiento de Gobernador en favor del Cardenal de Tortosa.—Ruego á los valencianos para que recibiesen bien al Conde de Mélito.—Se les ofreció guardar y conservar sus fueros y privilegios.—Conspiración descubierta en la casa del Infante D. Fernando.

Cortes de Santiago de Galicia.

La publicación de las actas de las Cortes de Santiago y la Coruña de 1520, realizada en 1882 por la Real Academia de la Historia, ha rectificado los varios errores en que incurrieron Mexía, Alcocer, Sandoval y Ferrer del Río, respecto de su co-

mienzo y presidencia. D. Carlos llegó á Santiago de Compostela el 26 de Marzo (1), donde permaneció hasta el 6 de Abril en que se trasladó al Convento de San Lorenzo, para volver á Santiago el 12 y residir allí hasta el 4 de Mayo, en que partió para la Coruña, donde embarcó el 20 en dirección á Inglaterra y Alemania. Las Cortes, que fueron convocadas para el 20 de Marzo en Santiago de Galicia, no se abrieron hasta el 31 en el monasterio del Señor San Francisco de la dicha ciudad (2). Las presidió, no Hernando de la Vega, Comendador mayor de Castilla, como hasta ahora se ha repetido, sino el extranjero Marcurinus de Gatinara (3), Gran Canciller del Rey, y el Maestro D. Pedro Ruiz de la Mota, Obispo de Badajoz, y su Limosnero mayor; el Licenciado D. García de Padilla y D. Luis Çapata, y los Doctores Lorenzo Galíndez de Carvajal y Jos, del Consejo de S. M., Letrados asistentes de estas Cortes; y Antonio Villegas, Secretario del Emperador, y Juan Ramírez, Secretario de S. A. y su escribano de Cortes. (4). Reunidos todos en la claustral, comparecieron los Procuradores de Burgos, Granada, Sevilla, Murcia, Jaén, Zamora, Avila, Segovia, Cuenca, Valladolid, Toro, Soria, Guadalajara, Madrid, Córdoba y León, y presentaron los poderes que quedaron en poder del Secretario y escribano de Cortes.

No estuvieron representadas las ciudades de Toledo y Salamanca; pero dice el acta, que estando los Presidentes, asistentes Letrados de Cortes, en la dicha capilla junto á las dichas Cortes, entraron en ella D. Pedro Maldonado Pimentel y Antonio Fernández, Regidores y Procuradores que dijeron ser por la ciudad de Salamanca, según poder que traían; pero examinado, como no resultaba otorgado por la Justicia y Regidores de la ciudad, ni en su Ayuntamiento, se declaró no ser bastante y fué devuel-

(1) Foronda, *Itinerario de Carlos V*, pág. 22.

(2) Real Academia de la Historia, *Cortes de León y Castilla*, tomo IV, pág. 290.

(3) D. Mercurino Arborién, Marqués de Gatinara, Conde de Valencia y de Sartirana, Gran Canciller y del Consejo de S. M.—Real Acad. de la Historia, *Colecc. Salazar*, *K*-47, fol. 205 vuelto.

(4) *El registro de Villegas* se encuentra en el Arch. gen. de Sim., *Cortes*, leg. 3.°, y sirvió para la publicación de la Academia.

to á los interesados, que lo recibieron. Inmediatamente, estando aún en la dicha capilla, entró en ella Bartolomé de Torres, criado de D. Juan de Ayala, Corregidor de Salamanca, manifestando que él traía otro poder para que Maldonado Pimentel y Fernández fuesen Procuradores en las dichas Cortes, y pidió se les requiriese para que lo aceptasen; pero no consta la resolución que se adoptó, aunque es de presumir que fuese negativa, pues los Procuradores de Salamanca ni prestaron el juramento de guardar secreto, ni intervinieron en las distintas votaciones que se realizaron.

Pedro Mártir de Anglería, en carta de 5 de Abril á los Marqueses sus discípulos (1), al darles cuenta de las votaciones referentes al servicio, les decía, que le habían negado muchos, pero especialmente la ciudad de Salamanca, cuyos Procuradores fueron arrojados de las Cortes porque se negaron, y quisieron probar que no debía ni podía pedirse. La ciudad de Toledo no envió Diputados á las Cortes, y sí al Rey dos comisionados nobles caballeros de los primeros, que eran D. Pero Laso y D. Alfonso Silva. «Vienen pidiendo que no se infrinjan tanto las leyes del Reino y que no se pidan cosas usadas. Se quejan tambien de que el Rey haya obligado á celebrar las Cortes á Santiago, al cabo del mundo, contra la costumbre de sus mayores, y haber traido consigo el Consejo, dejando tantos reinos desamparados de la Real presencia y del Consejo Real. Fueron muy mal oidos.» La versión respecto de los Procuradores de Salamanca, no resulta exacta con arreglo al registro de Villegas, pues si no se admitieron los poderes, mal pudieron negarse á prestar el juramento ordinario, ni ser expulsados de las Cortes, como afirmaron Anglería y Ferrer del Río, cuando no llegaron á entrar en ellas.

Destierro de los mensajeros de Toledo.

Pero Mexía aumentó los detalles del relatado suceso (2); pero suponiendo también que después de leída la Proposición Real,

(1) Real Academia de la Historia, *Varios*, *E*-183, núm. 666.
(2) Mexía, *Relación de las Comunidades*, ya citada, pág. 372.

algunos Procuradores estaban en otorgar el servicio, si no fueron los de Salamanca, que descubiertamente no quisieron hacer la solemnidad del juramento ordinario sin que primero S. M. otorgase lo que le habían pedido, lo cual, tenido por desacato, les fué mandado que no entrasen más en las Cortes ni fuesen admitidos, y ansí se hizo; y otro día siguiente se juntaron con los mensajeros de Toledo, y determinaron hacer un requerimiento á los Procuradores de Cortes, que por cuanto los Procuradores de la ciudad de Toledo no eran venidos, y los de Salamanca no eran admitidos, que hasta hallarse presentes los unos y los otros no se determinase ni concediese cosa alguna, y si no, que protestaban que no parase perjuicio á sus ciudades. Escrito esto, fueron á San Francisco, donde se hacían las Cortes, á pedir una audiencia; pero ésta les fué negada, ocasionando protesta y autos. Sabedor el Rey de cuanto ocurría, aquella misma noche ordenó al Secretario Francisco de los Cobos y al del Consejo Juan Ramírez, hiciese saber á D. Alonso Suárez, que al otro día lunes en todo el día saliese de la Corte, y fuese á servir la Capitanía de hombres de armas que tenía, do quiera que estuviese, hasta nueva orden de S. M. y bajo pena de perdimiento de bienes y de dicha Capitanía. Y á D. Pero Laso, que saliese de la Corte al día siguiente, y dentro de cuarenta días se fuese á residir en la tenencia de Gibraltar que del Rey tenía, y no saliese de ella so pena de perderla con todos sus demás bienes. Disgustados quedaron ambos, y aunque gestionaron mucho para continuar en la Corte, todo fué inútil, y hubieron de marcharse á Padrón, convento inmediato, Suárez para cumplir el mandato y Laso para dirigirse á Toledo y consumar su rebelión.

Antes de comenzar las Cortes, ocurrió otro incidente que venía anteriormente indicado. Hay en las Cortes, decía Mártir de Anglería al Marqués de los Vélez (1), la antigua costumbre que los Procuradores de Zamora, que algunos erróneamente creen ser Numancia, voten por el Reino de Galicia, porque éste no tiene voto en Cortes. El Arzobispo de Santiago, primer Grande de aquel Reino; el Conde de Benavente, que tiene villas y lugares en las gargantas de aquel Reino y dentro, y el Conde Don Fernando Andrada, uno de los primeros señores de Galicia,

(1) *Cartas de Pedro Mártir de Anglería*, núm. 667.

fueron al Convento de San Francisco, donde se tenían las Cortes, y pidieron se les oyese. Se les negó la entrada y fueron echados de allí. Levantando el grito á las puertas, protestaron, oyéndolo los Procuradores, y los dos españoles autores de todo este negocio, manifestaron que tendrían por nulo cuanto concediesen los Procuradores de Zamora, y que el Reino de Galicia merecía ser admitido. Sandoval, conviniendo en lo substancial del relato, lo aumentó con detalles curiosos (1), diciendo que entre D. Hernando de Andrada, Conde de Villalba, y Garci Ruiz de la Mota, hermano del Obispo de Mota, que era Procurador por Burgos, se suscitó algún alboroto en las Cortes, por palabras que se cruzaron de mucha pesadumbre. El Rey encargó al mismo Obispo que lo remediase; pero como las palabras son tan ligeras, todos se enzarzaron de nuevo, y el Conde de Villalba llegó á decir que se juntaría con D. Pero Laso. Esta amenaza sonó tan mal en Palacio, que inmediatamente se hizo saber á dicho Conde que dentro de una hora saliese de la Corte desterrado, y que no entrase en ella sin licencia de S. M. El Conde partió desde luego á la Coruña, donde tenía su casa y asiento, y cuando el Rey se trasladó á dicha ciudad para continuar y concluir las Cortes, mandó alzar el destierro al Conde de Villalba. Todos estos disgustos eran fatal presagio de que la reunión de los Procuradores de Cortes, lejos de pacificar el país, iba á producir la guerra civil y la anarquía.

Proposición Real.

El mismo día 31 de Marzo en que se abrieron las Cortes de Santiago de Galicia (2), se leyó la Proposición Real que había redactado el Obispo de Tuy, en la que después de justificar la partida de España para ceñir la Corona del Imperio, se anunciaba que las cosas de la justicia quedarían bien ordenadas y proveídas; en lo del Reino de Navarra se había mandado hacer una muy buena é segura provisión; la costa de la mar quedaba proveída; en las ciudades se daría orden para que los que en

(1) Sandoval, *Historia del Emperador*, citada, lib. V, pág. 150.
(2) Real Acad. de la Hist., *Cortes de León y Castilla*, pág. 290.

ellas vivieren estuvieran en toda quietud y reposo, y cada uno fuese señor de sí y de su casa; se habían hecho las provisiones necesarias para que no se sacase el oro del Reino, caballos, ni armas ni otras cosas vedadas; la gente de armas y Casa Real y fuerças y acostamientos, quedaba proveída la paga dellos por tres años, que serían los de la ausencia á más tardar; dejaría quien representase la persona Real, siendo de autoridad y dignidad, virtuosa y santa vida y celosa del servicio de Dios y del Rey y bien del Reino, paz con todos los Príncipes cristianos, bien proveído lo de allende y conservada y sostenida la Armada que estaba en Italia. Y empeñó la Real palabra, y prometió que durante el tiempo de la ausencia no daría oficio en estos Reinos á hombre que no fuese natural de ellos. Como término de todas estas promesas, pidió la prórroga del servicio corriente por otros tres años, acabados los que entonces corrían. S. M. confirmó de palabra todo lo que el Obispo de Badajoz les había dicho en su nombre, y el Comendador García Ruiz de la Mota, á nombre suyo y de Juan Pérez de Cartagena, Procuradores de Cortes por la ciudad de Burgos, respondió que les era extraño, áspero y duro oir y saber que tenía determinado brevemente partirse, y aunque la causa de la partida era muy justa, también era justo el dolor que sentían por la ausencia del Rey é Señor. Las provisiones mandadas hacer eran conformes á lo que esperaban y deseaban de la clemencia de S. M.; pero también suplicaban oyese otras cosas de que este Reino tenía necesidad de remedio general y particular, y mandarlas proveer como lo pedían, pues todas iban enderezadas al servicio de S. M. y bien del Reino. Y en cuanto á lo del servicio, la causa era justa, la necesidad grande y la fidelidad nunca había de faltar, y Burgos, cabeza de estos Reinos, siempre fué en la delantera en todas las cosas, y así lo haría con muy mayor voluntad, creyendo que lo harían todos aquellos caballeros. Los Procuradores de las catorce ciudades cuyos poderes fueron aprobados, menos Salamanca y Toledo, pidieron licencia á S. M. para conferir y comunicar y poder mejor responder, y otorgada, terminó la primera sesión de las Cortes.

Continuaron éstas el día 1.° de Abril, y habiendo presentado los poderes los Procuradores de Córdoba y León, fueron admitidos y prestaron el juramento del secreto. El Gran Canciller,

Presidente de estas Cortes, rogó á los Procuradores en nombre de S. M. que diesen su respuesta en cuanto al dicho servicio, porque S. M. cumpliría lo que les había jurado y prometido, y mandaría proveer luego, antes que se partiese, en todas aquellas cosas que ellos, en nombre de sus Reinos, pidiesen y suplicasen que cumplían al servicio de Dios y de S. M. y de éstos sus Reinos. Los Procuradores de Burgos respondieron reproduciendo lo que habían dicho el día anterior; pero los de León y Córdoba presentaron una moción para que las Cortes no entendiesen en cosa alguna hasta que se mandasen ver y se viesen las Instrucciones y Capítulos que los dichos Procuradores de Cortes tenían. Sometida á votación esta propuesta, votaron aprobándola las ciudades de Córdoba, Jaén, Valladolid, Murcia, Toro, Segovia, Zamora, Guadalajara, Soria, Cuenca y Madrid; opinaron que el servicio se concediese antes, las ciudades de Burgos y Granada, y se abstuvo la ciudad de Avila. Tan desfavorable resultado obligó al Gran Canciller á suspender las Cortes para dar cuenta á S. M.; y reunidas nuevamente el mismo día 1.° de Abril por la tarde, volvió á manifestar el Gran Canciller que, enterado S. M., estimaba que lo hecho era cosa nueva y no acostumbrada en las Cortes pasadas, y que en éstas no se debía hacer novedad, por lo que volvía á rogarles hablasen primero en lo que tocaba al servicio, pues S. M. les ofrecía que antes de partir mandaría ver y proveer los memoriales que se diesen en las dichas Cortes. Sometida esta propuesta á nueva votación, se vió muy claro que la firmeza de los Procuradores había sido hondamente perturbada, pues la concesión inmediata del servicio tuvo ocho votos y los restantes se abstuvieron hasta conferenciar con los demás Procuradores. De nuevo volvió á enterarse S. M., y el día 3 de Abril repitió el Gran Canciller, que S. M. estaba determinado que cerca del proceder en las dichas Cortes no se hiciese novedad alguna de lo que se había acostumbrado hacer en las Cortes antepasadas. Todos se refirieron á los votos que tenían dados, y sólo Zamora, Madrid y Córdoba suplicaron á S. M. mandase ver y proveer los Capítulos de todas las ciudades del Reino que se habían dado. Volvieron á reunirse las Cortes el día 4 con el mismo objeto, y nuevamente se mostraron contrarios los Procuradores de León, Córdoba, Toro, Jaén y Madrid, y con cierta indecisión se pro-

dujeron Murcia, Valladolid y Zamora, lo cual obligó al Gran Canciller á anunciar la suspensión de las Cortes para continuarlas en la ciudad de la Coruña.

Resistencia á la concesión del servicio.

La vacilación de los Procuradores á Cortes la explican suficientemente dos documentos importantes. Uno de ellos es la Real Cédula, suscrita en Santiago á 3 de Abril (1), revelando que algunos de los Procuradores habían hecho pleito homenaje y juramento y dado palabras y otras seguridades de que harían ó cumplirían algunas cosas, por manera que no tenían entera libertad ni verdaderamente podían servir al Rey ni hacer lo que cumplía al bien é procomún de estos Reinos; y usando del poderío Real absoluto, anulaba dicho pleito homenaje, fe y palabras, y les daba por libres é quitos de todo ello para que agora ni en tiempo alguno les pudiese ser pedida ni demandada cosa alguna ni imputada culpa ni cargo ni infamia por no cumplirlo, pues les absolvía de todo ello y les reponía en el estado en que estaban antes y al tiempo que lo susodicho pasó. Otra Real Cédula se firmó el 5 de Abril (2), esto es, al día siguiente de suspendidas las Cortes de Santiago, alzando el pleito homenaje y demás obligaciones contraídas á Bernardino de Ledesma, Corregidor de la ciudad de Zamora, y á Francisco Ramírez, Procuradores á Cortes de dicha ciudad. El mismo día 5 de Abril el Rey dirigía una carta al Prior y Cónsules de la Universidad de los mercaderes de Burgos, agradeciéndoles lo que habían hecho para la pacificación y sosiego de la ciudad y ofreciéndoles que haría mirar las cosas de la tierra.

Animosidad contra Mr. de Xevres.

Mucho más que la actitud de los Procuradores admitidos en las Cortes, preocupaba al Rey y á sus Consejeros íntimos lo que

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. XLI, fol. 102.
(2) Idem id., id. id., fol. 109.

estaba pasando en Toledo y Salamanca, donde los ánimos se acaloraban á medida que iban llegando noticias de lo que acontecía en la Corte con sus mensajeros, y muchísimo más la animosidad que mediaba en la Corte misma entre los flamencos y los individuos más caracterizados de la nobleza. El destierro de D. Pedro Laso; el desaire hecho al Arzobispo de Santiago y á los Condes de Benavente y Villalba; el rumor de que por medio de dádivas y mercedes se había corrompido á alguno de los Procuradores, produjo una creciente animosidad contra Mr. de Xevres, á quien se suponía autor de todo, y de quien dijo Mártir de Anglería, con su punzante ironía, que sólo le movía la avaricia, importándole poco la ruína de estos Reinos, que veían venir por su insaciable hidropesía, y el desgraciado é inocente cordero Rey no sabía desprenderse de las sugestiones de sus ayos. La animosidad produjo la murmuración, y pronto se llegó á los mayores extremos, atribuyendo al miedo el traslado de las Cortes á la Coruña, para que el Rey pudiera embarcarse fácilmente tan pronto como se le concediera el servicio suplicado.

Llamamiento de Avalos y Padilla.

Conocida la resistencia de Toledo á entregar los poderes á los Procuradores, insistiendo en la autorización confiada á sus mensajeros, se pensó en la Corte que lo más eficaz sería llamar á los toledanos más calificados y enviar á Toledo los Regidores que estaban en la Corte, y que eran Lope de Guzmán, Rodrigo Niño y Martín de Ayala, para que idos allá gestionasen la revocación de los poderes conferidos á D. Pero Laso y Alonso Ortiz, y se concediesen otros á D. Juan de Silva y Alonso de Aguirre. Los toledanos llamados á la Corte fueron Hernando de Avalos, Juan de Padilla, Juan Carrillo, Gonçalo Gaytán, D. Pedro de Ayala y el Licenciado Pedro de Herrero, todos Regidores. En estos datos, suministrados por Sandoval, resulta algún error, pues las Reales Cédulas expedidas desde Santiago el 6 de Abril (1), á los dos días de suspendidas las Cortes, se dirigieron una al Corregidor D. Antonio de Córdova, y las de-

(1) Arch. gen. de Sim., *Libros de la Cámara*, 49, fols. 178 y 179.

más á los Regidores Fernando dabalos, á Juan de Padilla, á Martín de Ayala y á D. Juan de Silva y de Ribera. De estos documentos se desprende, que el Rey les escribió el 24 de Marzo para que se presentaran en la Corte; que el Corregidor notificó á Avalos y á Padilla el 31, contestando ambos evasivamente, y que por ello se volvió á escribirles el 6 de Abril, reiterando el mandato para que dentro de doce días, y no obstante las excusas alegadas, se presentasen ante el Rey, «so las penas en que caen los súbditos vasallos que no cumplen ni obedecen los mandamientos de sus Reyes y señores naturales, y las que lo contrario faciendo, desde entonces les imponía.» En la Cédula al Corregidor, después de agradecerle lo que había hecho en su servicio y ejecución de la justicia y sosiego de la ciudad, le prevenía que notificara nuevamente á Padilla y Avalos las Cédulas de emplazamiento para que compareciesen dentro de los doce días á responder á la demanda que los Procuradores fiscales pondrían sobre las penas en que habían incurrido por no haber cumplido las anteriores cartas y mandamientos acerca de su venida. En *postdata* se le recomendaba que nadie supiese el despacho que el correo llevaba hasta que la notificación estuviese hecha.

Alboroto en Toledo para excusarlo.

Todas las anteriores medidas, lejos de tranquilizar los ánimos en Toledo, crearon un estado de cosas en que la desobediencia trocóse en rebeldía. Era imposible que Padilla y Avalos, principales fautores del movimiento, pudieran excusar su presencia en Santiago después de los reiterados mandamientos del Rey; y para continuar al lado de sus parciales, era necesario suponer una fuerza mayor, promover una cuestión de orden público y fingir que las fuerzas populares, amotinadas, habían impedido á Padilla y Avalos cumplir los mandatos del Rey. El cronista Mexía suministró ya datos curiosos acerca de esta trama, y Sandoval contó con detalles, que sólo inspira la verdad, lo que en Toledo pasó cuando se notificó á Padilla y Avalos que fuesen á la Corte dentro de doce días. Existía en la imperial ciudad una gran Cofradía, llamada de la Caridad, que anualmente celebra-

ba una solemne procesión, saliendo de Santa Justa hasta la Iglesia Mayor. D. Hernando de Silva, Antonio Alvarez de Toledo y otros, presumiendo lo que iba á suceder, requirieron á los cofrades que no se juntasen ni alborotasen el pueblo so color de devoción, en deservicio del Emperador y desacato de la justicia. La actitud de Silva produjo gran descontento en la muchedumbre, que consiguió que la procesión se realizase, pidiendo en la letanía que Nuestro Señor alumbrase el entendimiento y enderezase la voluntad del Rey para bien regir y gobernar estos Reinos. Fué grande la contradicción de voluntades que de todo esto resultó, y Silva abandonó Toledo por consejo del Corregidor y se fué á la Corte, mientras Padilla y Avalos dirigían la voluntad de Toledo dentro y fuera del Regimiento.

En esta situación fué cuando Juan de Padilla buscó á su cuñado Pedro de Acuña y á su primo Diego de Merlo, personas poderosas en Toledo, y les dió á conocer los términos de las dos cédulas notificadas, de las cuales habían suplicado; pero que era venida la tercera, de la cual no podían suplicar; «que tenían pensado que para que pareciese que el no obedecer no era por falta de ellos, sino á más no poder, que se juntasen estos caballeros y algunos de sus allegados y valedores, amigos y criados, y que hiciesen una demostración de alboroto en la ciudad, y los prendiesen y detuviesen, no consintiéndoles partir, porque hecho esto lo tomasen por testimonio y se enviase á la Corte para defensa suya, y librarse de las penas que en la Cédula se les ponían (1).» Acuña y Merlo, que se habían criado en la Casa Real, estimaron temerario lo que les proponía Juan de Padilla, y no quisieron ponerse en ello, y entonces Padilla habló con los frailes de San Juan de los Reyes y de San Agustín, para que un día de las letanías del mes de Abril, al ir la procesión general de la Iglesia Mayor á San Agustín y estar reunido el pueblo, prendiesen á los caballeros llamados por S. M., toda vez que estaban exentos de la justicia Real y nada aventuraban. Concertados en esto, y cuando la procesión seguía su carrera, Hernando de Avalos y D. Francisco de Herrera, Canónigo de Toledo y Capellán mayor de la Capilla de los Reyes Nuevos, tuvieron unas palabras de que se originó ruido y alboroto, y para sosegarlo se

(1) Sandoval, *Historia del Emperador*, lib. V, pág. 154.

olvidó lo que estaba convenido. Apremiados por el tiempo, Padilla y Avalos encomendaron el motín, según relata Sandoval, á un Procurador de causas, otro llamado Xara y otros de la misma vida, que complacidos aceptaron el encargo de los caballeros toledanos.

Érase el día 16 de Abril, y vestido Juan de Padilla con traje de camino, figuró que partía para la Corte y pidió testimonio. Varios hombres, concertados de cuarenta á cincuenta, salieron al encuentro de Padilla voceando y diciendo: «Prendamos á Juan de Padilla, que se nos va á la Corte;» y según otros, que no había de consentirse que ni Padilla ni los demás caballeros saliesen de Toledo, que era perdición de todo el pueblo y gran desagradecimiento y crueldad dejarlos ir á padecer. La multitud aumentó con gente armada, y mientras unos gritaban «muera Xevres y los flamencos que han robado á España,» otros voceaban «viva Hernando de Avalos y Juan de Padilla, padres y defensores de esta república.» Así se realizó la prisión de Juan de Padilla, quien fingidamente protestaba le dejasen ir á cumplir lo que las Cédulas mandaban. Metiéronlo en la Iglesia Mayor, en una capilla de la claustral llamada del Obispo D. Pedro Tenorio, donde le ordenaron hacer pleito homenaje como caballero, que estaría preso en aquella capilla y no saldría de ella sin licencia y mandato de ellos. Luego fueron y trajeron presos á Hernando de Avalos, á Gonçalo Gaitán, á D. Pedro de Ayala y á otros Regidores, y los metieron en la misma capilla, poniéndolos guardas. Los detenidos protestaron de la fuerza, quedando muy satisfechos del resultado de la jornada. Para terminarla, los alborotadores se dirigieron á la posada del Corregidor requiriéndole para que anulase las notificaciones hechas á aquellos caballeros de las Cédulas Reales, y así tuvo que hacerlo, cediendo á la presión de la multitud, de lo cual se sacó testimonio que, con poderes, se envió á Alonso Ortiz, que se hallaba en Santiago. Sandoval criticó duramente la debilidad del Corregidor, puesto que en la ciudad había muchos caballeros que favorecían la justicia, y aun añade, que desanimado se retiró á su posada, donde estuvo algunos días sin fuerza ni autoridad, y al cabo se salió de la ciudad, temiendo que le habían de matar.

Al día siguiente, el Corregidor y Martín de Ayala dieron cuenta al Emperador del alboroto ocurrido el día anterior, y el

Rey, ya en la Coruña, escribió el 22 de Abril á D. Antonio de Córdova (1), aprobando la buena mana. y templanza que tuvo en apaciguar y sosegar, pues allí se procedería contra los que no habían obedecido ni cumplido las cartas y mandamientos Reales y contra los que habían sido culpados en todo, abriendo información sobre todo ello en la mejor mana. é templanza que ser pudiese, y se la enviaría luego, avisándole de todo cuanto sucediera. Colocados los rebeldes toledanos en pendiente tan peligrosa, pusieron fin á su proyecto, excitando á los frailes y clérigos para que desde los púlpitos pregonasen los daños y agravios que procuraban los flamencos, los nuevos tributos que querían crearse y otras varias cosas que se inventaron. Así aumentó el tumulto, y mientras unos se ausentaban de la ciudad, otros se metían en sus casas, y otros se guarecieron en el Alcázar que tenía á su cargo D. Juan de Rivera, á quien el Rey escribió el 25 de Abril (2) agradeciéndole sus servicios, concediéndole un hábito de Santiago para uno de sus hijos, y haciendo regresar á Toledo á D. Hernando de Silva, Comendador de hotos y guadalherza (sic). La Comunidad comenzó á fortificar y reparar los muros y se hicieron señores de las puertas y puentes, poniéndose todos en pie de guerra.

Entrega del Alcázar de Toledo.

Cercado el Alcázar, D. Juan de Silva hubo de entregarlo saliéndose con sus hijos, amigos y criados á un lugar suyo, distante cuatro leguas de Toledo. D. Pero Laso, hijo del Comendador mayor de León, en vez de ir á Gibraltar, cumpliendo lo que S. M. le había mandado, marchó á Toledo en las circunstancias que acaban de relatarse, y el pueblo alborotado lo prendió y lo llevó á la Iglesia. Faltaba tan sólo destruir la sombra de autoridad que restaba en Toledo, y así se hizo, quitándole la vara á él y á sus tenientes y alguaciles. Refugiado en casa de D. Pero Laso, que lo amparó, pudo salir de la ciudad á pie, donde tenía apostadas sus cabalgaduras, y partió para Alcalá de Henares.

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas de Cámara*, lib. L, fol. 61.
(2) Idem id., leg. XLIX, fol. 188.

Continuación de las Cortes.

Las Cortes se continuaron en la ciudad de la Coruña el 22 de Abril, es decir, cuando ya se había rebelado la ciudad de Toledo, y la reunión tuvo lugar en la ermita de Sancti Espiritus, junto al Monasterio de San Francisco. El Gran Canciller, como Presidente de dichas Cortes, manifestó que S. M., cumpliendo lo que había prometido, ordenó algunas Cartas y Provisiones concernientes al bien é procomún de estos Reinos, leyéndose las ordenadas para que no se sacase moneda ni caballos de estos Reinos; pero los Procuradores, después de besar los pies y manos de S. M., por la cuenta que les había mandado dar, le suplicaban que mandase proveer en las otras cosas que quedaban por cumplir. Continuadas las sesiones el día 23, el Secretario Juan Ramírez leyó otras dos Provisiones de S. A.: la una en que S. M. juraba y prometía por su fe y palabra Real, que á lo menos, entre tanto que estuviese ausente de estos Reinos, no daría oficios algunos en ellos á ninguna persona que no fuese natural de los dichos Reinos, y otra jurando y prometiendo que antes de partir dejaría Gobernador que representase su persona Real, que fuese de autoridad y dignidad y celoso del servicio de Dios y suyo, y del bien de estos Reinos, con toda la autoridad, gente y fuerzas que conviniese para ejecutar lo mandado; que por tres años mandaría pagar los continos y otros oficiales de la Casa Real, y que dicho Gobernador podría pasar por renunciación, regimientos y escribanías y otros oficios, guardando las leyes del Reino, y proveer los oficios de Corregimientos, gobernaciones y otros cargos de justicia en personas hábiles y suficientes para ellos, con objeto de que la justicia estuviese bien regida y administrada, sin necesidad de recurrir á la Real persona.

Terminada la lectura de las anteriores Provisiones, el Gran Canciller invitó de nuevo á los Procuradores para que clara y abiertamente determinasen lo que querían hacer en lo tocante al servicio, y puesto á votación, resultó aprobado por gran mayoría, exceptuando Madrid y Murcia y uno de los Procuradores de Jaén. Al siguiente día, 25 de Abril, S. M. hizo llamar á

los Procuradores al palacio donde moraba, y de nuevo el Obispo de Badajoz aceptó el servicio concedido y les anunció que la administración de la justicia quedaba libre y totalmente en el Presidente y los de su Consejo; y para entender en las cosas del Estado, dejaba al señor Cardenal de Tortosa, que por el mucho tiempo que había estado en estos Reinos era natural de ellos, dejándolos sin ningún recelo de guerras, y rogándoles que durante su ausencia, que sería breve, estuviesen en aquella obediencia y fidelidad que él esperaba y ellos acostumbraban, pues venido en estos Reinos, habían de vivir y morir en ellos. Todos los Procuradores consignaron su parecer, y algunos de ellos, como Murcia, Valladolid, Soria y León, hicieron observaciones respecto de que el cargo de Gobernador debía conferirse á natural de estos Reinos. Los Capítulos generales no fueron contestados hasta el 19 de Mayo, para embarcarse al día siguiente en el puerto de la Coruña.

Disgustos y concesiones.

Mientras duraron estas Cortes, y especialmente en el mes de Abril, grandes preocupaciones se anidaron en el ánimo del Rey y de sus Consejeros. Sevilla, por conducto de su Corregidor Garci Alvarez Osorio (1), expresaba al Rey el general deseo de que pronto regresase á España. D. Juan de Velasco enaltecía los servicios del Asistente de Sevilla, por lo bien que había servido á S. A. D. Carlos, en 12 de Abril, escribía á los catalanes y al Gobernador de Aragón, participándoles el nombramiento de D. Diego de Mendoza para Lugarteniente y Capitán general de Cataluña, Aragón y Valencia (2). El 16 se enviaba Cédula á Fr. Juan de Avila para que continuase en el cargo de poner y remover los religiosos y capellanes que con él residían, para decir las horas y oficios acostumbrados donde estaba el cuerpo de S. A. el Rey D. Felipe (3). Juan Fernández, comisionado

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado*, *Castilla*, leg. núm. 8.
(2) D. Francisco Bofarull, *Autógrafos de Carlos I*, pág. 25; Real Academia de la Historia, *Colecc. Salazar*, *A*-18, fol. 126.
(3) Arch. gen. de Sim., *Libros de Cámara*, tomo LIX, fol. 190.

de Palencia para gestionar asuntos en la Corte, escribía el 25 dudando de la eficacia de sus trabajos, anunciando la salida del Emperador á primeros de Mayo y la prisa que para ello se daba, y añadiendo (1), que el nombramiento de Gobernador en favor del Cardenal había sido recibido con disgusto por los Grandes. El Cardenal de Tortosa, aunque no era Gobernador del Reino, dirigió el 29 de Abril una Provisión á la Justicia de Simancas, agradeciéndoles mucho su fidelidad y exhortándoles para la defensa de la villa. Y en los últimos días del mes de Abril (2), D. Carlos escribía á la ciudad, habitantes y abogado fiscal de Valencia, rogándoles recibieran al Conde de Mélito, nombrado para arreglar los disturbios de aquella ciudad, ofreciendo guardar y conservar los fueros y privilegios de la misma.

Conspiración en la casa del Infante D. Fernando.

Pero aun siendo todo esto muy grave, lo fué mucho más la nueva de que en la casa del Infante D. Fernando había muchas personas que hablaban en desacatamiento de la Real y de la paz y sosiego de estos Reinos, lo cual motivó un importantísimo despacho del Rey al Cardenal de Tortosa, que dice así:

Minuta de despacho al Cardenal de Tortosa (3).

Rmo. et. e muy Rdo. in Christo padre cardenal de Tortosa nuestro muy caro e muy amado amygo e nuestro enbaxador | muchas vezes y por diversas partes avemos sido ynformados que a nro servicio convenia dar orden e poner Remedio en la Casa del Yllmo. Ynfante nuestro muy caro e muy amado hermano porque nos avisaban que las personas que estavan cabe el le ponian en cosas livianas e bulliciosas e malos pensamientos en deseruicio e daño del dicho Ynfante esto mismo se nos ha escripto en el mes pasado por las postas que nos vinieron | e agora por la postrera posta que nos vino en la

(1) Archivo municipal de Palencia, *Cartas de Simón y Nieto.*

(2) Real Academia de la Historia, *Colecc. Salazar*, *A*-18, fols. 135, 136 y 137.

(3) Arch. gen. de Sim., *Estado*, *Castilla*, leg. 4.°, fol. 48.

qual se nos avisa que en casa del dicho Ynfante se hablan muchas cosas en desacatamiento de nuestra persona y aun de la paz y sosyego destos Reynos creyendolos turbar con la persona del dicho Ynfante hablando y escriuiendo a algunos grandes y cibdades que en ausencia nuestra nonbrasen por governador desos Reynos en nonbre de la Reyna mi S.ª al dicho Yllmo. Ynfante en su poder por quanto diz que nos encargavamos a vos el dicho Rmo. Cardenal que le truxieredes con vos a fin de le envarcar e sacar fuera del Reyno e otras muchas cosas de mala calidad y en grand deservicio nuestro e bien del dicho Ynfante de las quales syno las mandasemos proueer y Remediar se syguiria que al dicho Ynfante pornian en desconfiança del amor que le tenemos y voluntad a su acrecentamiento y por esto syguiendo el parescer de muchos servidores nuestros que de alla nos han escripto acordamos de mandar al Comendador mayor de Calatrava que se vaya a su encomienda mayor y al Obispo de Astorga que se vaya a su obispado y a gonzalo de guzman que se salga de la corte como vereys por las cartas que para ello os embiamos | escriuimos asymismo al Yllmo. Ynfante esta provision que hazemos y como la cabsa principal que nos mueve a hasello es el bien del dicho Ynte. y su acrecentamiento y porque el amor que le tengo vaya siempre en crecimiento Rogandole que por mi amor lo aya por bueno lo qual estoy cierto de su cordura que sy avra.

la orden que en haser esto aveys de tener es la syguiente.

primeramente hablar al Yllmo. Ynfante solo y apartado con vosotros declarandole mi voluntad y fin que en esto tengo por las mejores y mas dulces palabras que podays por mana. que lo tome bien lo qual esperamos mediante vras. prudencias y teniendoos el como os tiene por muy amigos suyos | dezille eys asy mismo como en lugar destos mandamos poner al clavero de Calatrava don diego de guevara y a Moss de laxao nro. enbaxador y hasta tanto que estos lleguen a don Al.° tellez giron hermano del marques de villena certificalle eys que el amor que le tengo es tan entrañable que es mas que de hermano. y que es mucha mas parte el para llevarme en esos Reynos quellos mismos porque la verdad es esta y que llegado plaziendo a dios en ellos lo vera por la obra y que lo primo en que tengo de entender es en lo que toca a su persona y casa y por su acrecentamiento tengo de poner la mia cada ora. | dezidle que porque sepa la mala informacion que le han hecho cerca de la conclusyon que se tomo aca en su casa con el obispo de astorga que aquella dio al enperador nuestro Señor y padre y madama margarita nra. tia Señora con los del mi Consejo y que despues de tomada esta porquel mismo obispo nos dixo que su casa estava alcançada le mandamos acre-

centar por seys meses que era el tiempo que nos parescia que nos podiamos detener aca otros qūatro mill ducados e mas por Respecto suyo e porque no cargase a su costa la venida del dicho obispo le hezimos md. de otros dos mill ducados como sabeys | desylde tambien que menos verdadera fue la que se hizieron de moss. de Xebres y de mi gran chanciller porque le juro e certyfico que son tan servidores suyos que ningund dia pasa que no me hablen de su per sona lo que se deviera hablar en su casa de la mia.

Por todas partes el cielo aparecía nublado y tormentoso.

Mayo de 1520.

SUMARIO

Mercedes otorgadas á los Procuradores de las ciudades que asistieron á las Cortes de Santiago-Coruña.—Efecto que causó en ésta la actitud de Toledo.—Consejo al Rey de que fuese á pacificar Toledo.—Partida del Monarca al extranjero.—Juicios de Mártir de Anglería, Villalobos y Mexía.—Limitaciones impuestas al Cardenal de Tortosa.—Tranquilidad del Obispo de Zamora.—Prohibición á los clérigos de Sevilla de congregarse.—Alteraciones en Orense.—Asesinato de Tordesillas, Procurador por Segovia.—Mercedes á sus hijos.—Juan Bravo, autor de la rebelión segoviana.—Sucesos en Zamora.—Quema de las efigies de los Procuradores.—El Cardenal con el Condestable se refugiaron en Valladolid.—Rebelión de Guadalajara.—Primera carta del Cardenal al Rey.—Murcia proclamó la Comunidad.—Relato del Alcalde Leguizamo.—Alzamiento de Mula.—Inteligencias que propusieron los agermanados de Valencia.—Disposiciones adoptadas en este Reino.—La elección de los Jurados produjo una situación de fuerza.—Nombramiento de Virrey de Aragón á favor de D. Juan de Lanuza.—Disgustos y reclamaciones que motivó.

Mercedes á los Procuradores de Cortes.

No se completaría ciertamente la historia de las Cortes de Santiago y Coruña de 1520, si no diéramos á conocer documentos que han permanecido ignorados trescientos setenta y seis años, y que ahora explican satisfactoriamente la versatilidad de los Procuradores de las ciudades y villas que acudieron á dichas Cortes, y que comenzando con laudable entereza á cumplir las instrucciones que se les habían comunicado al conferirles la representación que ostentaban, negando el servicio

que D. Carlos les suplicó, acabaron por conceder éste, faltando á las instrucciones recibidas, y lo que es más grave todavía, recibiendo dinero por faltar á sus deberes.

El Archivo general de Simancas (1) conserva una vergonzosa nota que dice así: «Los maravedís de que el Rey nuestro señor hizo merced á algunas cibdades del Reino y á los Procuradores de Cortes dellas en el servicio que se otorgó por ellos en la cibdad de la Coruña de que Juan Ramirez, Escribano de S. M., despachó las Cedulas de merced dellos es lo siguiente. A Juan Alvarez de Toledo y D. Luis Pacheco, que el dia 1.° de Abril suplicaron á S. M. que se viesen primero los Capitulos é si de otra cosa fuese servido que se guardase la costumbre, otorgaron el servicio en la tarde del mismo dia, y al primero de dichos Procuradores se le concedieron 50.000 mrs. en el primer año de servicio, y al segundo Procurador 65.000 mrs. A Francisco de la Serna, que opinó sacar los Capitulos y memoriales antes que se otorgase el servicio y que por la tarde dijo que no podia responder hasta hablar con los otros Procuradores, ya dijo el dia 4 que Valladolid no contradecia dicho servicio. Recibió de merced por su inconsecuencia 300 ducados en el primer año del servicio. Diego Hernandez de Avila, que se abstuvo en la primera votacion por la mañana, manifestó por la tarde que otorgaba el servicio, y con efecto, se premió este voto con 150.000 mrs. en el primer año del servicio. Francisco Ramirez, que por la mañana pidió que ante todo se proveyese á los Capitulos de las ciudades, por la tarde se reservó hasta hablar con los otros Procuradores, y en la Coruña otorgó el servicio, recibiendo de su primer año la merced de treinta y siete mil é quinientos maravedís. Rodrigo de Tordesillas y Juan Vazquez del Espinar, que desde un principio estuvieron conformes con la altiva actitud de Leon para conceder despues el servicio, recibieron por merced el primero 300 ducados, y el segundo cincuenta mil mrs. en el servicio del primer año, pareciendo que le estaban por pagar de cien mil mrs. que el Rey D. Felipe, que santa gloria haya, le hizo merced como Procurador de Cortes que fué. A la ciudad de Sevilla se le concedió por merced mil y quinientas doblas de cabeça en los tres años del

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado*, *Castilla*, leg. 9.°, fol. 130.

servicio en satisfaccion de las mil é quinientas doblas que pagó de pena en el pleyto que truxo sobre el encabeçamiento del almoxarifadgo. A la cibdad de Granada quatrocientos mil mrs. en el servicio pagados en tres años en satisfaccion de las quatrocientas mill que pagaron de alcavala de la cevada y trigo que se traxo por la mar á la dicha cibdad para mantenimiento de los vecinos della para que dellas se desembarguen los propios de la cibdad que para los pagar empeñaron é para tornarse á comprar los que vendieron para lo susodicho.»

No termina aquí el triste catálogo de las fragilidades humanas. El día 7 de Mayo se expedía desde la Coruña una Real Cédula al Corregidor de Valladolid (1), diciendo que Francisco de la Serna y Gabriel de Santisteban, Procuradores á Cortes por Valladolid, estuvieron en las Cortes de Santiago-Coruña, con mucho trabajo de sus personas y gasto de sus haciendas; y como dicha villa no daba á los Procuradores de Cortes más de 4.000 maravedises, mandó el Rey que de los propios ó rentas de dicha villa, ó donde pareciere, diese y pagase á cada uno de los referidos Procuradores á razón de un ducado cada día desde el en que salieron de la villa hasta el 9 de Mayo en que los mandó despedir y despachar, sin que de dicho salario diesen parte á persona alguna, aunque mediase pacto ó costumbre en contrario. Y otra Real Cédula del 17 ordenó á los Contadores mayores (2) que, del servicio votado, entregasen á Garci Ruyz de la Mota, Alcalde mayor de la ciudad de Burgos y Procurador de Cortes de la misma, 600 ducados de oro, que montaban 225.000 maravedises, de que le hacía merced en remuneración de sus servicios y para ayuda á casar una hija suya. En el mismo día 17 se expidió otra (3), haciendo merced á D. Fadrique Manrique y de Çúñiga, Corregidor de Zamora, de otro Corregimiento, por lo mucho que había servido en las manoseadas Cortes; á Meneses de Bobadilla, Corregidor de Burgos (4), se le mandaron dar 500 ducados de oro, en remuneración de los servicios prestados en cosas importantes del Real servicio; á

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, lib. CXXXVII, fol. 48.
(2) Idem id., *Libros de Cámara*, lib. XLIX, fol. 236.
(3) Idem id., *Comunidades de Castilla*.
(4) Idem id., *Libros de Cámara*, lib. XLIX, fol. 216.

D. Juan de Ayala se le hizo merced de 400 ducados de oro (1) por sus servicios contra el Receptor del servicio del partido de Segovia; y al Comendador y Capitán Diego de Rivera (2) se le mandaron dar 500 ducados de oro. No se dirá, pues, que Don Carlos no se portó generosamente con los que le otorgaron el servicio para abandonar España y partir á Alemania, dejando inquieto y perturbado todo el país.

Partida del Rey á Alemania.

Mientras en tales prodigalidades se preocupaban el Rey y sus Consejeros, llegó á la Coruña el 8 de Mayo (3) aviso de que Toledo se había amotinado, quitando las varas al Corregidor y Ministros, dándoselas á comuneros. Los Grandes de Castilla aconsejaron al Emperador que, aunque fuese por la posta, partiese á apagar aquella centella, antes que brotase fuego, y más en su ausencia. Estuvo en hacerlo, añade Colmenares; mas los flamencos lo estorbaron, y en particular Mr. de Xevres, deseosos de verse libres con su presa. Siguió esta resolución, y conseguido el servicio y nombrado Gobernador Adriano Florencio, ya Cardenal, se embarcó para Flandes el domingo 20 de Mayo, torciendo el rostro á las desdichas de Castilla, cuyos pueblos, libres con la ausencia de su Príncipe, se amotinaron casi en un día, impelidos por alguna infeliz constelación. Pedro Mártir de Anglería había escrito desde la Coruña el 28 de Abril, que los arpías flamencos deseaban sacar de allí á los aires del Norte al Rey, como de los infiernos al cielo, y él deseaba lo mismo. Lo impiden los vientos. Volará en siendo favorables (4). Y con efecto, voló, dejando tristeza en los corazones españoles, que veían la España convertida en una provincia gobernada desde el Océano. El Cardenal se quejaba de que se le hubiese dejado

(1) Arch. gen. de Sim., *Libros de Cámara*, tomo XLIX, fol. 214 vuelto.

(2) Idem id. id. id., fol. 242.

(3) Colmenares, *Historia de Segovia*, pág. 466.

(4) *Cartas de P. Martir de Angleria*, *Varios*, *E*-183, núms. 668 y 670.

poca facultad de hacer bien. Y coincidiendo con opiniones tan respetables, escribió el Dr. Villalobos desde Medina de Rioseco al Almirante de Castilla, en 10 de Mayo (1), que «las nuevas de acá son que el Rey nuestro señor con toda la nobleza de España, está en los postreros terminos del Occidente, los unos para meterse en el mar huyendo de nuestra vista, y los otros para echarse en la mar desesperados de la suya.» Y el caballeroso Mexía relató (2) que, al conocerse la partida del Rey Carlos á Alemania, decían los españoles: «Colocará su trono en Alemania, y olvidandose del hereditario centro de sus grandezas, hará provincia del Imperio la que con sus tesoros se le ha granjeado. Darannos los forasteros nuevas leyes. Veremos en los cargos y dignidades otros rostros y otras condiciones, y el oro que con tantos afanes, á modo de indianas hormigas, sacamos de las venas del nuevo mundo, servirá de alimentar y dorar la ostentacion tudesca y flamenca.»

Limitaciones impuestas al Cardenal de Tortosa.

A pesar de que el nombramiento de Gobernador de España en favor de D. Adriano de Trajeto, Cardenal de Tortosa, se anunció en las Cortes españolas el 25 de Abril, la Real Cédula (3) señalándole tres cuentos de maravedís cada año mientras desempeñase el cargo, no se firmó hasta el 17 de Mayo, pocos días antes de embarcar D. Carlos, y el poder é Instrucción que se le confirió no se suscribió hasta el siguiente día 18 (4). Sus literales términos son los siguientes:

Poderes del Rey D. Carlos para Adriano, Cardenal, su gobernador en Castilla (5).

Don Carlos por la gracia de dios etc. reverendisimo ynfante salud y gracia sepades bien sabedes que estando como yo el Rey al

(1) *Cartas castellanas, XII*, pág. 43; *Bibliófilos españoles, Prólogo*, pág. 31.
(2) Mexía, *Historia imperial y cesárea*, pág. 615.
(3) Arch. gen. de Sim., lib. V, *Quitaciones*.
(4) Real Academia de la Historia, tomo CXV, pág. 634.
(5) Idem id. id. id., fol. 634.

presente estoy en los dichos nuestros reynos de castilla entendiendo en la governacion y a lministracion de justicia dellos plugo a la divina clemencia que por los prinçipes electores del ynperio rromano en vtima concordia fue elegido por emperador la qual de eleccion los dichos electores por sus embaxadores y mensageros me ynviaron a manifestar y convienen ynstançia a pedir y suplicar que fuese al dicho ynperio a tomar la posesion del y a rescibir el juramento de la fidelidad que como emperador y señor del me hera devido y se me avia de hazer y ame consagrar y rescibir las coronas del dicho ynperio y por ser como es la dicha dignidad ynperial tan grande y sublime sobre todas las otras dignidades temporales de la tierra por mi fue aceptado y jure en forma de guardar los estatutos y establecimientos y el thenor de la bula aurea que entre otras cosas especialmente dispone quel eleto enperador luego como fuere llegado a de yr a la cibdad de apays? (sic) granase consacrar y rescibir la corona de rey de romanos y de ay a de tomar las coronas ynperiales y despues aca continuamente he sido y soy con mucha ynstancia requerido y suplicado asy por los dichos electores como por los otros principales perlados y revdatorios y çibdades y villas y lugares del dicho ynperio que guardando los dichos estatutos y establecimientos ynperiales y el thenor de la dicha bula aurea vaya a tomar la posesion del dicho ynperio y a rescibir el juramento y fidelidad que como enperador y señor del me es devido y serme a del jazer y por estar y a me consagrar y a rescibir las dichas coronas y a poner en horden el govierno y justicia del dicho ynperio y a hazer todas las otras cosas que como a eleto enperador devo e soy obligado a hazer como siempre lo hizieron y mandaron los eletos enperadores mis anteçesores de qualquier nacion que fuesen lo qual ansi mismo nos an suplicado y continuamente los embaxadores de los señores y çibdades y tierras y que por fallescimiento de la cesarea magestad del enperador mi señor abuelo subçidi y como quiera que por el mucho y grande amor que he tenido y tengo a estos nuestros reynos y por la grand nobleza y grand lealtad que en ellos ay a los quales yo vine con voluntad y determinacion destar y biuir en ellos por tener como los tengo por fortaleza y anparo y seguridad de todos los otros reynos y señorios nuestros no puedo sin gran tristeza y pena apartarme y avsentarme dellos pero de las cobsas susodichas neçesario y forzado por conplir con lo que devo a dios nuestro señor y a la divyna inperial que soy elegido con los dichos estados y establecimientos ynperiales y con la dicha bula aurea y lo que en ella se contiene y con el juramento que tengo hecho y presentado y hize y presente al tiempo que la dicha mi ele-

cion me fue presentada y syguiendo en esto lo que los otros enperadores antecesores an hecho y hizieron y porque entiendo y conozco mi yda al dicho inperio ser conplidera a servicio de dios nuestro señor y a toda nuestra religion cristiana y acrescentamiento de todos nuestros reynos y señorios y paz perpetua dellos y los grandes yncon vinientes que devo yr y de dilatar mi yda se podrian seguir forçando en esto mi voluntad he determinado de absentarme destos dichos reynos y yr en el dicho ynperio a me consagrar y coronar y tomar la posesion del y rescibir el juramento de la fidelidad que como a tal enperador se me ha de hazer y presentar y poner en orden las cosas del govierno y justicia del, y otro sy las delos otros señorios y tierras que asi nuevamente heredo por fallecimiento de su cesarea magestad las cuales como sabeys son grandes y ricos y poderosos en lo general luego en llegando en el dicho ynperio entendre con toda diligencia y cuidado y trabajo a mi posible porque mas brevemente cumpliendo mi deseo y voluntad pueda tornar y torne a gozar y estar y vivir en estos dichos reynos y administrar en ellos las justicias y hazer los otros oficios de principe y porque deseamos y que traten que entre tanto que yo el Rey estoy ausente los dichos nuestros reynos esten en toda paz y sosiego y tranquilidad y haya quien en nuestra absencia y en nuestro lugar represente nuestra propia persona por manera que los dichos nuestros reynos y señorios de los subditos y naturales dellos no sean fatigados ny se gasten y antes por el remedio y despacho de las cosas que subçedieren y se devieren proveer con muy maduro acuerdo avemos mirado y pensado que persona podra quedar en la administracion de los dichos nuestros reynos y señorios que ygualmente haga y administre en ellos el oficio de buen gobernador y sin aficion parcialidad y mirado y platicado en ello y avido consejo con alguno de los grandes y perlados y otra persona de santa vida con ynstituydas en dignidad en estos nuestros dichos reynos parescio que deviamos dexar la dicha administracion y governacion al muy reverendo en christo padre Cardenal de tortosa por ser como es persona de buena linpia santa y onesta vida y costumbres y çeloso del serviçio de dios nuestro señor y nuestro y bien y conservaçion de los dichos nuestros reynos conystituida en tan alta dignidad en quien consisten todas las mas caridades que para ello conviene por ende nos acatando las cualidades y cosas suso dichas que en su persona concurren y confiando de su idatidad y fidelidad y entendimiento que cumple asy a servicio de dios nuestro señor y bien de los dichos nuestros reynos y señorios por la presente de nuestra cierta ciencia y poderio real absoluto de quien esta persona queremos vsar y vsamos como reyes

y señores no reconociendo superior en lo temporal elegimos y señalamos y nombramos al dicho muy reverendo cardenal de tortosa por administrador y gobernador de los dichos nuestros reinos y señorios de castilla y de leon y de granada y navarra y yslas y de canarias y las yndias y tierra firme del mar oc̨eano descubierta y por descubrir le damos y otorgamos todo nuestro poder complido libre e llenero bastante segund que nos avemos y tenemos y de hecho y de derecho mas puede y debe valer para que entretanto que yo el rey estuviere absente de los dichos nuestros reynos e señorios e por el tiempo que fuere nuestra merced y voluntad tengá y use por nos y en nuestro nombre y como nuestras mismas personas la governacion y administracion destos dichos nuestros reynos y señorios pueda hazer y mandar hazer conplir y executar de las cosas de qualquier calidad que sea que el viere que conviene y se debe hazer para la buena governacion destos dichos nuestros reynos y paz y sosiego dellos y execucion de la justicia y pueda proveer y provea en nuestro nombre y como nos lo podriamos proveer todos y cualesquier oficios y beneficios de los dichos nuestros Reynos asi por vacacion que a nos son de proveer y despachar y haga y pueda hazer y despachar todas las otras cosas que a nos mismos podriamos proveer y hazer porque vos mandamos a todos y a cada uno de vos como dicho es que en tanto que la nuestra merced y voluntad fuere ayays y tengais al dicho muy Reverendo Cardenal de Tortosa por governador de los dichos nuestros reynos de castilla y de leon y de granada y navarra y yslas de canaria y las yndias de tierra firme del mar occeano descubiertas y por descubrir y le mireys y reverenccieys y acateys como a persona que tiene nuestras vezes y lugar que en este caso represente nuestras personas reales y hagays y cumplays sus mandamientos y çedulas y cartas en todo y por todo segund que lo dixere y mandare y fuere contenydo en las dichas çedulas y cartas syn poner enello escusa ni dilacion alguna syn nos mas requerir consultar ni esperar sobre ello otro nuestro mandato bien asy como si lo que el dixere ordenare y mandare nos por nuestras mysmas personas o por nuestras cartas firmada de nuestro nombre lo digesemos y ordenasemos y mandasemos y las dichas cartas y mandamientos se dieren fuesen fyrmadas de nuestra propia mano syn poner en ello escusa ni dilacion alguna y syn dar a ello ny parte dello y cosa ny entendimiento ni interpretacion ni declaracion lo qual vos mandamos que asy hagays y cunplays so pena de caer en mal caso y de las otras penas en que caen y incurren los que no obedezcan las cartas y mandamientos de sus reyes y señores naturales y nos por la presente le damos concedemos e otorgamos para todo

de lo dello dependiente en qualquier manera y por qualquier razon todo nuestro poder con poder bastante segund que nos lo avemos y tenemos y de dar mas puede y debe valer con todas sus ynçidençias y dependençias y mergencias anexidades y conexidades y queremos quel dicho muy reverendo cardenal de tortosa tenga la dicha administracion governacion segund que dicho es no embargante que sea o pueda ser en todo o en parte contra qualesquier leyes o fueros o derechos y vsos y costumbres que para lo suso dicho no aya yntervenido ni yntervenga las solenidades y cosas que se requiere lo qual todo nos por la presente en quanto a esto toca dispensamos y abrogamos y derogamos quedando en su fuerza y vigor para adeante dezimos y damos nuestra fee y palabra Real que todo quanto el dicho muy reverendo Cardenal de tortosa en nuestro nombre y como nuestro governador acordare y dixere y ordenare y mandare por escrito por la palabra conforme a este dicho poder que lo hemos y avremos por firme estable valedero para agora y para syenpre jamas y que no lo revocaremos ni iremos ni mandaremos yr contra ello ni contra parte dello agora ni en algund tienpo ni por alguna manera dada en la cibdad de coruña a diez y ocho dias del mes de mayo año del nascimiento de nuestro salvador ihesucristo de mill y quinientos y veinte años.

---

don Carlos por la divina clemençia rey de romanos e enperador semper augusto rey de spana de las dos seçilias y de iherusalen y & muy reverendo yn cristo padre cardenal de tortosa e &. de la manera que aveys de proveer los oficios y otras cosas.

aveys de proveer para renunciacion todos los oficios de veynte y quatros y regimientos y juraderias y escrivanias del consejo y del mismo fieles y executorias y mayordomias y cobrerias y otros qualesquier oficios de todas las cibdades y villas y lugares destos reynos de canaria y de las yndias ecepto de las çesorias de la casa de la moneda y escrivanias de renta y escrivanias de crimen y de las que valgan de diez mill maravedis de renta y del de ariba y con que los dichos oficios no sean de los nuevamente açrecentados y que vayan las provisiones con los casos que se acostumbran y no aveys de dispensar en ninguno dellos escibto en los sesenta dias en que se a de presentar es proveydo que las vezes que os pareciere y oviere nesçesidad dellos podays proveer y syempre tener mucho cuydado que las personas en quien se renunçiaren los dichos oficios sean abiles y suficientes.

No aveys de pasar ninguna renunciacion de los oficios de la corte.

que los perdones de muerte que oVierdes de dar sean çibtados los casos y con perdon de las partes y con que aya pasado tres años y no de otra manera.

No aveys de perdonar ninguna pena de los de toledo de lo del delito y sentencia syn consulta mia.

No aveys de proveer por vacacion ningund oficio de las çibdades y villas que tienen voto en las cortes ni de las çibdades de xerez de la frontera y eçija y ubeda y baeça malaga y plasençia caceres badajoz y que en todas las dichas çibdades y villas y lugares donde oviere eleçion de oficios podays señalar las personas nombradas la que mejor os pareciere y confirmar las dichas eleciones y asy mismo proveyreys de las lanças y vallestas marcantes que vacaren.

No aveys de proveer de las ante yglesias y monesterios y prevostados por vacaçion ni renunciacion ni las confirmeys.

No aveys de proveer de ninguna yglesia ni beneficio de todos los que a nos pertenezcan la presentaçion o provision en estos reynos de castilla y navarra y en las iglesias catredales ni colegiatas del reyno de granada y canaria y yndias eçibto de las raçiones de las dichas yglesias asi mismo las calongias de canaria y yndias y de guadix y baça y almeria que es mi voluntad que podays proveer y que asi mismo proveays de todos los beneficios que bacaren en las dichas iglesias del dicho reyno de granada y en navarra yndias.

no aveys de dar titulos de duques condes marqueses y adelantados.

Proveereys de todos los oficios de justicias tenporales destos reynos ecibto consejo y chancellerias de granada y valladolid y galizia y ysla española y rigentes de navarra.

No aveys de hazer merced de ningunos botos ni maravedises ni otras cosas confiscadas que pertenezcan a nuestra camara ni de las que por otro qualquier razon ni cabsa nos pertenezcan ecibto que en las penas yncutidas oy alguno avisare y tomare cargo de proseguir le podays dar la parte que os paresçiere y lo demas que dexamos todo lo susodicho que a nos pertenezca y es mi voluntad que podays hazer merced a las personas que os paresçiere hasta en contra de diez mil maravedis a cada uno.

No aveys de hazer ningund asiento en los libros.

Despues que ayan quedado los monteros que syrven a la reina mi señora en tordesillas y los porteros en el numero que se ordeno por la reformacion quiero que podays proveer los que vacaren que sean los otros monteros despedidos pero no aveys de proveer mucho de

los otros oficios de la casa de la dicha reyna mi señora por vacacion ni renunciacion.

No aveys de librar cosa alguna en la hazienda syno aquello para que ay especial mandamiento firmado de mi mano syno fuere para la cosa de nesçesidad de estado que se ofrezca en que la dilacion podra traer ynconviniente.

No aveys de proveer ningunos maravedis de por vida por renunciacion y vacacion.

No aveys de proveer ninguna tenencia ni capitania por renunciacion ni vacacion.

No aveys de renunciar ni proveer syn consulta mia los oficios de asistente de sevylla y governacion de galicia y corregidores de toledo y granada.

No aveys de proveer en las yndias los oficios syguientes por renunciacion ni por vacacion ni por traslacion fundidor y marcador lo de la escobilla escrivanias de minas veedor y thesorero contador y fator alcaydia y escrivania del juzgado.

No aveys de dar hidalguias ni cavallerias ni grados de licenciados ni dotores.

No dareys represarias syn consulta mia.

No aveys de dar cedulas para que se vean buenamente pleitos de grandes syn consulta mia.

No aveys de dar liçençias de armas a los nuevamente convertidos del reino de granada.

No dispensareys del serviçio de los oficiales de la casa longa las hordenanças.

No aveys de dar legitimaciones de hijos de clerigos ni frailes.

No aveys de dar facultades para mayorazgos syn eçibtar los casos ni secundar las minutas antiguas en esto ni en otras cosas.

No aveys de dispensar con los que ovieren recibido corona.

no aveys de dar espetativas.

El Rey.

Fueron tales y tan importantes las limitaciones y prohibiciones que contenía la Instrucción que acompañaba al poder anteriormente relatado, que con sobrada razón pudo condolerse el Cardenal-Gobernador de que se le dejaba poca facultad de hacer bien. El catálogo de las prohibiciones era copioso y á la vez elocuente, porque la provisión de todos los altos cargos y de todas las grandes mercedes, se las reservaba el Rey ausente para favorecer á la cohorte de sus íntimos consejeros.

El desarrollo de los sucesos en el país, conocida ya la resolución de D. Carlos de partir para Alemania, una vez obtenido el servicio, se refleja en varios documentos hasta ahora desconocidos. El Duque del Infantado, tío de D. Pero Laso de la Vega, cuñado del Corregidor de Toledo, Conde de Palma, conocedor del infeliz resultado de la embajada que le llevó á la Corte y de su destierro, debió escribir á S. M. para que suavizara sus rigores; pero el Rey se mantuvo inexorable, según carta que dirigió al mencionado Duque por mano de su sobrino D. Pero Gonçález de Mendoza en 9 de Mayo (1). En esta fecha, D. Antonio de Acuña, Obispo de Zamora, permanecía tranquilo en su diócesis, y el Rey le escribía (2) recomendándole terminase el pleito que seguía con el Deán de Burgos sobre el Arcedianato de Valpuerta, y teniéndoles por muy ciertos y verdaderos servidores. El 10 se enviaba una Real Cédula al Deán y Cabildo de Sevilla (3), para que los clérigos no asistiesen á ninguna Congregación que se tratase de hacer en estos Reinos, si no tuviesen expresa comisión de Su Santidad y consentimiento Real; y el 19 se dirigía otra al Arzobispo de Granada, Presidente del Consejo (4), para que evitase la congregación de las Iglesias y procediera contra los clérigos escandalosos y criminosos.

Alteraciones en Orense y Segovia.

Aún no había partido de España su Rey D. Carlos, y ya el Conde de Fuensalida, desde Lugo, escribía al Gobernador, con fecha 12 de Mayo (5), noticiándole lo ocurrido en Orense, y cuando se preparaba para ir sobre ellos, cambiaron de propósito, con la actitud de los señores y ciudades que mostraban voluntad de juntarse con él, por lo que no comunicó la nueva porque no hubo causa, aunque los principios, en estos casos, suelen ser muy peligrosos si con tiempo no se remedian. Como

(1) Arch. gen. de Sim., *Libros de Cámara*, lib. XLIX, fol. 206.
(2) Idem id. id., fol. 221.
(3) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 260
(4) Idem id., *Libros generales de la Cámara*, años 1518 á 1520.
(5) Idem id., *Comunidades de Castilla*, lib. IV, fol. 90.

reguero de pólvora corrió por toda España que los Procuradores habían concedido el servicio pedido por el Rey, y que éste partía apresuradamente para Alemania. Rotos todos los respetos, cundió la rebeldía de Toledo y Salamanca, y Segovia ensangrentó sus calles con la de su Procurador Rodrigo de Tordesillas, á quien no admitió sus disculpas. El cronista Sandoval refirió los hechos como los había comunicado un correo al Cardenal y Consejeros estando en Benavente, y después Colmenares detalló el acontecimiento valiéndose de documentos indubitados. Sería atrevimiento inaudito añadir un dato nuevo, pues aunque en un manuscrito de la Biblioteca Nacional (1) se dice que el 23 de Mayo se juntó la ciudad de Segovia y comenzaron los alborotos, el cronista de Segovia asegura, que el Común se reunió en el templo de Corpus Christi el martes de Espíritu Santo, que en 1520 fué 29 de Mayo, y esto es lo exacto. Presentóse una proposición quejándose de la ausencia del Corregidor y atribuyendo á un alguacil, que por la noche prendía á los hombres con perros, como si fueran moros. De aquí se pasó á murmurar de todos los Ministros, y como entre los presentes se encontrase un viejo llamado Hernán López Melón, salió á defender á la justicia, y dándose por amenazados los que estaban reunidos, lo sacaron de la iglesia, le echaron al cuello una soga, y arrastrándole lo llevaron fuera de la ciudad, al sitio llamado Cruz del Mercado, y ya muerto, lo colgaron en una horca que la muchedumbre improvisó con madera del pinar de Balsaín, que allí frecuentemente había. Al regresar, las turbas encontraron á otro corchete llamado Roque Portal, y como le viesen escribir con papel y pluma, creyeron que tomaba nombres, y le arrastraron, colgándole en la misma horca donde permanecía el cadáver de Melón.

Asesinato en Segovia del Procurador Tordesillas.

Tordesillas y Vázquez, que regresaban de la Coruña, supieron el suceso en Santa María de Nieva, y aunque el segundo propuso á su compañero que se fuesen al Espinar, donde tenía

(1) MS. Biblioteca Nacional, P. V., fols. 6-3, núm. 64.

casa y familia (1), Tordesillas no quiso aceptar tan prudente consejo y resolvió continuar hasta Segovia, sin duda por la confianza de poder justificarse, ó acaso aguijoneado por el deseo de unirse á su mujer, que había quedado en la ciudad. A pesar de los amistosos avisos que Tordesillas recibió aquella misma noche, se obstinó en presentarse al siguiente día en el Ayuntamiento, y vestido lujosamente, marchó á la casa municipal, y ya en el tránsito, le rogó Pedro de Segovia, cura de San Miguel, que no insistiese; pero desoyendo la súplica, llegó á la tribuna de la iglesia de San Miguel, que estaba casi en medio de lo que hoy es Plaza Mayor. Publicado y circulado el hecho, se agrupó mucha gente, se cerró la puerta de la iglesia; pero aquélla pidió que saliese Tordesillas. Hízolo éste con más ánimo que prudencia; se trabó de palabras con la alborotada plebe, que acabó por echarle al cuello una soga y arrastrarle hasta la horca, donde le colgaron junto á Melón y Portal (2). Nada bastó para contener á la desbordada multitud: ni la exposición de la Sagrada Forma, ni las súplicas del Guardián del Convento de San Francisco, hermano del mismo Tordesillas, ni las amenazas de algunos ciudadanos; nada pudo evitar la catástrofe, origen de mayores males y enseñanza para los que habían iniciado el movimiento con bien distintos fines.

Juan Bravo, jefe de la rebelión en Segovia.

Sucesos de esta gravedad no ocurren jamás sin una causa que los impulse y una cabeza que los dirija, y Segovia no se sustra-

(1) En Carta Real desde Bruselas á 24 de Junio, aprobó la conducta de Vázquez y que mandaría satisfacerle todo el daño que hubiese recibido. Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 138, fol. 30.—Los daños que sufrió, los relató Vázquez en memorial á S. M., decretado en 17 de Junio de 1521. Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 141, fol. 134 antiguo.—Tiene muchos detalles.

(2) El Cardenal de Tortosa, en carta á S. M. de 25 de Junio de 1520, recomendó á los hijos de Tordesillas. Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 178.—Por Provisión Real de 1520, se hizo merced de un regimiento en Segovia á Gonzalo de Tordesillas, por vacación de Rodrigo de Tordesillas, su padre. Archivo gen. de Sim., *Libros de la Cámara*, lib. XLIX, fol. 264.

jo á esta regla de buen sentido. Toledo, con su mal ejemplo y las cartas que circuló á las demás ciudades y villas de voto en Cortes, tenía acalorados los ánimos y sembrado los gérmenes de toda conmoción popular. Cierto es que la conducta de los Procuradores de Segovia había sido poco escrupulosa; pero todo ello, y mucho más, no autorizaba el horrendo asesinato de tres hombres á quienes se impidió toda defensa y hasta ponerse bien con Dios, para ser vergonzosamente colgados de la horca. Y es excusado decir que la casa de Tordesillas fué saqueada é incendiada. El manuscrito de la Biblioteca Nacional antes citado, añade que la ciudad se juntó á tratar estos negocios, y pudo tanto la persuasión de estas cartas (las de Toledo), con lo que Juan Bravo, caballero de Segovia, les dijo, que aunque hubo algunos muy buenos caballeros y sacerdotes y hombres particulares que deseaban ser leales á su Rey, y lo publicaron con obras y palabras, pudo más la parte de Juan Bravo y común, y procurando resistir su alteración el Regidor Tordesillas, le quisieron matar, y huyendo se metió en la iglesia de San Miguel, de donde *incontinenti*, con gran irreverencia del templo, lo sacaron y lo llevaron á la horca, donde le ahorcaron entre dos porquerones, como á Jesucristo Nuestro Señor entre dos ladrones. Otro manuscrito de la época (1), dice «que dentro del Cabildo lo mataron y echaron por la ventana abajo, de allí lo tomaron los muchachos y le llevaron al campo donde le pararon tal á pedradas, que casi no quedó cosa que pudiesen enterrar.»

Sucesos en Zamora.

Poco cuesta creer que Juan Bravo encendió el fuego de la rebelión en Segovia, cuando consta que D. Pero Laso, obedeciendo acaso á la consigna dada en Toledo, se presentó en Zamora, comisionado por la imperial ciudad, para propagar en las demás el movimiento revolucionario. Y uno de sus últimos historiadores añade (2) que, sin entrar en Zamora, se alojó en el Con-

(1) *Relación de las Comunidades y la causa que tuvieron estas alteraciones.*—MS. Biblioteca Nacional, *G*-53, fol. 216.

(2) Fernández Duro, *Memorias históricas de la ciudad de Zamora*, tomo II, pág. 213.

vento de San Francisco, extramuros, donde fué tanta gente del pueblo á verle, que hubo de salir á una capilla y habló recapitulando los agravios que decía se habían hecho contra el servicio de la Corona, y proponiendo que siguieran la voluntad de Toledo de ponerles remedio. El Regidor Juan de Porras y otros caballeros quisieron calmar el alboroto producido por D. Pero Laso, exponiendo que Zamora no había consentido en lo del servicio pedido en las Cortes; pero esto era un ardid de buena voluntad, pues aunque al elegir por Procuradores á Bernardino de Ledesma y á Francisco Ramírez, les dieron por Instrucción que negaran en absoluto la autorización para la salida del Emperador de España y todo nuevo tributo, antes de que respondiera á los memoriales y peticiones tocantes al buen servicio de Dios y del Estado, las actas de las Cortes de Santiago-Galicia prueban que no hicieron ni lo uno ni lo otro, y documentos ya relatados demuestran que Ramírez recibió, en el primer año del servicio, 37.500 maravedís. No es extraño, por lo tanto, que todos los referidos hechos, y el alzamiento del pleito homenaje que los Procuradores hicieron á la ciudad, unido á otros juicios exagerados que por entonces circularon, produjeran pública indignación y deseo de castigar en sus personas el mal desempeño de sus cargos. Avisados oportunamente de la actitud del pueblo zamorano, tomaron el prudente acuerdo de refugiarse en un Monasterio, distante una jornada de Zamora y apellidado Montamarta. Entre tanto, se saqueó é incendiaron sus casas, y aun intentaron derribarlas, logrando impedirlo el Conde de Alba de Liste, y más aún la Condesa, que, penetrando entre las turbas, consiguió refrenarlas; pero no evitó que en la Plaza Mayor se quemasen las efigies de los Procuradores, que tan mal habían servido á Zamora, y que se colocasen otros bustos de los mismos al frente de la casa de Capítulos, con carteles que ostentaban epítetos calumniosos y deshonrosos. Desde entonces sonó en Zamora la palabra *Comunidad*, y los zamoranos se dividieron en dos bandos. Uno los del Regimiento, que apoyados por el Corregidor y D. Diego Enríquez, Conde de Alba de Liste, y unidos á los caballeros y sus allegados, proveyeron la fortaleza y fortificaron la ciudad. Y otro la revuelta plebe, que animada por D. Pero Laso, y capitaneada por el Obispo D. Antonio de Acuña, vinieron á las manos, llevaron la peor parte, y

decidieron al Prelado á trocar el báculo por la espada y la paz por la guerra, saliéndose el Obispo de la ciudad con varios de sus parciales.

El Cardenal y Condestable refugiados en Valladolid.

Llegados estos hechos á conocimiento del Cardenal de Tortosa, Gobernador de estos Reinos, quiso refugiarse en Valladolid, residencia del Consejo Real y de la Chancillería, y rogó al Condestable, que estaba en Villalpando, que le acompañase. Hízolo así, y ambos entraron en la villa el día del Corpus, ausentándose después el Condestable. La presencia del Presidente del Consejo, antes de la entrada del Cardenal y Condestable, calmó mucho los ánimos, predispuestos contra los Procuradores Francisco de la Serna y Gabriel de Santisteban, que habían otorgado el servicio en las Cortes de Santiago-Coruña, y alentados por lo que estaba sucediendo en Segovia y Zamora. A pesar de la presencia de las más altas dignidades del Reino, la murmuración no cesaba y la inquietud en los ánimos permanecía latente, y acaso hubiera llegado á producir un trastorno en la quietud pública, si Procuradores y Regimiento, puestos de acuerdo, no hubieran resuelto aplazar la publicación de los Capítulos otorgados. Llamado el Arzobispo de Granada, Presidente del Consejo, consiguió aplazar el movimiento, hasta que, ocurrido el desastre de Medina del Campo, saltó el fuego que ocultaba Valladolid, y éste fué el foco principal de la rebelión y donde se constituyeron las Cortes revolucionarias y la Junta revolucionaria de la ciudad y sus cuadrillas.

Rebelión en Guadalajara.

La ciudad de Guadalajara también se rebeló contra sus Procuradores D. Luis y D. Diego de Guzmán, proclamando por jefe al carpintero Pedro Coca y demoliendo las casas de los Guzmanes (1). No pudo autorizar estos desmanes D. Diego

(1) Núñez de Castro, *Historia de Guadalajara*, lib. III, pág. 159.

Hurtado de Mendoza, tercer Duque del Infantado, y reuniendo los vasallos de sus extensos Estados, apaciguó el tumulto, y aprisionando á Pedro de Coca, le hizo estrangular en la prisión. Aún tuvieron valor para rogar al Duque que les favoreciese y ayudara, amenazándole que supiese que, de lo contrario, ningún Grande había de quedar en la ciudad. El Conde de Saldaña y el Duque del Infantado, viendo la ciudad tan alborotada y sintiendo que el fuego se extendía por todo el Reino, acordaron escribir al Cardenal rogándole que mirase que estaba á su cargo remediar tantos males, pues Dios y el Rey le habían puesto en aquel lugar, y que sin pasión hiciese un perdón general; que hiciese quitar el servicio; que las alcabalas volviesen al estado en que estaban veinticinco años antes; que los oficios y beneficios se diesen á los naturales y se quitasen los que tenían los extranjeros; que esto todo se hiciese luego. La carta pareció bien al Cardenal; pero no atreviéndose á resolver en aquellas críticas circunstancias, se resolvió á consultar al Emperador y hacer lo que el Consejo le ordenase.

Comienza la correspondencia del Cardenal con el Rey.

Los anteriores datos relatados por Sandoval, pueden ampliarse con parte de carta cifrada que el Cardenal de Tortosa escribió al Emperador (1), dándole cuenta del movimiento de las ciudades y villas, y diciéndole respecto de Guadalajara: «Lo que despues descrito á vra. md. sucedió, fué, que el honrado Doctor de Medina como platico saludador ó sacamuelas, fizo al pueblo que estaba junto, una larga habla en favor de la Comunidad, con tantas esclamaciones á manera de sermon, puesto de pies sobre un poyo á la puerta de S. Gil | del Sr. Conde de Saldaña, de la misma manera, con una cruz en la mano como comisario á despedimiento de cruzada, tomando juramento á todos, viniendo á poner la mano en la cruz uno á uno que tardó bien dos horas largas, y el Sr. Conde ha traydo oy la vara por la comun por su mandado; y la vara de Algua-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, lib. II, folio 156.

cil mayor el Sr. D..... y para mañana se han concertado de poner Corregidor y acabar de derribar todas las paredes de las casas de los Procuradores y sembrallas de sal, y esperanse muchas novedades. Duarz afirma con juramento que fuera mas á la larga que á Dios y esto por un poco de temor como Sant pedro | Creese el Señor Duque salirse fuera de la ciudad y retraerse á buytrago de guadalajara.»

La Comunidad en Murcia.

Murcia tenía por Corregidor al Licenciado Martín de Valle, y habiéndose ausentado el 8 de Mayo de 1520, dejó por Teniente de Corregidor al Licenciado Antón Pérez de Bomaitín. El 17 de dicho mes se reunió mucha gente del pueblo en la claustral de la Iglesia Mayor y proclamó la Comunidad. El Teniente Alcalde reunió inmediatamente el Cabildo, asistiendo algunos caballeros que detalló Cascales, y vista la actitud del pueblo, que armado hizo plaza de armas en Santa Olalla, acordaron avisar al Consejo y Gobernador del Reino para que proveyese de remedio con brevedad, confiando la embajada á Fulgencio de Almela, que fué enviado á la Chancillería de Granada para dar parte primero á D. Pedro Fajardo, Marqués de los Vélez, y á la Corte para dar aviso á Diego Riquelme. El Consejo comisionó al Licenciado Leguizamo, Alcalde de Corte, que llegado á Murcia pidió favor y ayuda á la Justicia y caballeros, cuando ya habían echado de la ciudad al Marqués de los Vélez y preso á muchos contrarios á la Comunidad. Leguizamo conmenzó secreta pesquisa, y entre los culpados condenó á un zapatero á pena de cien azotes; pero cuando iba por la calle recibiéndolos, el pueblo se alborotó, y con gran algazara y vocerío quitó á la Justicia el azotado. El Marqués de los Vélez volvió á la ciudad y culpó mucho al Alcalde de Corte de haber aumentado el alboroto con tanto rigor, y entonces los Síndicos de la Comunidad, Alonso Rubio, Bartolomé Bonaque, Juan Sonete y otros, se reunieron y acordaron matar al Alcalde; pero varios caballeros, entre ellos el Capitán Leandro de Almela, conocida la resolución de los agermanados, animaron al Alcalde para que continuara sus investigaciones y le ofrecieron sus

vidas y haciendas. La actitud del Capitán Almela afeando la conducta del pueblo, le ocasionó el ser herido y maltratado por los comuneros. Quiso Leguizamo reconvenir al Marqués de los Vélez; pero éste se había marchado de la ciudad camino de Molina; le siguió hasta este punto; le reconvino agriamente, requiriéndole bajo pena de muerte que volviese á la ciudad. Vuelto á Murcia el Alcalde, se alborotó la Comunidad y cercó su casa con propósito de quemarla y matarle; pero gracias á la intervención del Capitán Almela, Leguizamo entregó los procesos formados á la Comunidad, y dentro del angustioso plazo de una hora, acompañado de Almela y de otros compañeros, partió para Molina muy corrido y enojado. Aún trató de sacar gente para volver sobre Murcia; pero avisada Lorca y Cartagena, se reunieron unos 8.000 hombres y se encaminaron hacia Molina en busca del Alcalde, que, huyendo de día y de noche, no paró hasta Valladolid. El enojo popular se mostró contra el Capitán Leandro de Almela y los que le acompañaban, que fueron traídos á Murcia, metidos en una mazmorra, y lo hubiesen pasado mal si no hubiesen escapado de la prisión y del peligro de muerte. La Comunidad echó de la ciudad al Consejo y Regimiento y á todos sus parciales, quienes, reunidos en Alcantarilla, protestaron de su fidelidad al Rey.

El Archivo general de Simancas conserva copia del Memorial que el Alcalde Leguizamo dirigió á S. M. (1), dándole cuenta de cuanto había ocurrido en Murcia, y el relato difiere bastante de lo que historió Cascales. Alterada Murcia, el Cardenal y el Consejo le enviaron para que la pacificase é hiciese justicia. Llegado á Molina, que era lugar del Marqués de los Vélez, fué informado que los alborotadores querían echar los hombres de armas que estaban en la ciudad y habían venido de Africa; y para que el alboroto no se propagase, se trasladó Leguizamo á Murcia, y el domingo por la mañana los de la Germanía hicieron su reseña con atambores y banderas, como solían, con grandes escándalos, y proyectaron hacer otra mayor aquel mismo día. Según Leguizamo, comenzó á pacificar la gente; mas la víspera de Santiago supo que el Marqués de los Vélez quería entrar en la ciudad simpatizando con la rebelión, y, con efecto,

(1) Arch. gen. de Sim., *Negociado de Estado*, leg. núm. 8.

en la mañana del día de Santiago entró con todos los de la Germanía, dando mucho favor al Capitán y Síndicos de ella, ofreciéndoles su persona y estado, y aprobando lo que estaban haciendo, con lo cual se alteró mucho la ciudad. Dijo que nunca conoció en el Marqués buena intención, pues se mostró muy quejoso de S. M. y de Mr. de Xevres. Concertáronse unos y otros, y todos juntos estuvieron en la opinión de Toledo, y dos Regidores y Diego de Vera tomaron las varas de la Justicia. Relató que, requerido el Marqués para que le prestase favor y ayuda, se ausentó de la ciudad y se fué á Vélez sin decirle una palabra. Lo demás del relato se refiere á época posterior; pero resulta claro que el Marqués de los Vélez comenzó disculpando á los rebeldes de Murcia, y que éstos, después de apoderarse de la autoridad, hicieron que el Alcalde Leguizamo se marchase huyendo hasta Valladolid, ante el temor de morir quemado dentro de su morada, como lo intentaron los amotinados (1).

Rebelión en Mula.

De un pleito que siguieron los clérigos de la villa de Mula, que fué de D. Pedro Faxardo, Adelantado de Murcia y abuelo del Marqués de los Vélez (2), se deduce como probanza articulada por una de las partes, que el año 1520, estando aún el Emperador en Flandes, vió uno de los testigos que los más de los vecinos de Mula se rebelaron y alçaron en Comunidad é Germanía, y que entre los legos andaban Nofre Mexía, Hurtado Pérez y Alonso Muñoz, clérigos, hijos y vecinos de Mula, y que los vió á todos alborotados y alterados contra el dicho señor Marqués y sus servidores, que no querían ser de la Comunidad; y que este testigo vió cómo desde á dos ó tres días después que se alçaron é rebelaron, se juntaron en la iglesia de San Miguel de la dicha villa, y desde allí subieron todos á la fortaleza y la tomaron, y en el combate mataron á Sancho de Mena. Quitaron las varas á las Justicias y pusieron otras, huyendo el Al-

(1) Ferrer del Río, *Historia del levantamiento de las Comunidades de Castilla*, cap. III, pág. 74.
(2) Arch. gen. de Sim., *Consejo Real*, leg. 453.

calde. Se juntaron y escribieron á los lugares comarcanos que les favoreciesen. Vió juntar públicamente en el cementerio de la iglesia de San Miguel, en la Plaza y en la Cámara del Concejo á todos los rebelados, los que fueron á un Letrado á pedir consejo de lo que habían de hacer.

Inteligencias con los agermanados de Valencia.

Los comuneros de Murcia trataron inmediatamente de establecer inteligencia con los agermanados de Valencia (1), y á este propósito nombraron dos comisionados que propusieron la unión de ambas ciudades, y fueron recibidos con demostraciones de cariñosa simpatía, dándoles una magnífica cena en la casa-cofradía de los peraires, donde todos juraron la Germanía, saliendo después bien acompañados con hachas encendidas y paseándose por las calles de Valencia.

Disposiciones en Valencia.

Preocupaba mucho á los agermanados la elección de los Jurados, porque pretendían que, con arreglo á un privilegio de D. Pedro I, debían nombrarse dos de la clase de caballeros y cuatro de la de ciudadanos; y estando Jerónimo Coll comisionado por los agermanados cerca del Emperador, éste, con fecha 4 de Mayo (2), escribió una carta al Conde de Mélito, mandándole activar su marcha para Valencia; otra, en la misma fecha (3), al Gobernador de Valencia sobre los disturbios de esta ciudad y medios de pacificarla; otra al Brazo eclesiástico (4), sobre la provisión de aquel Arzobispado, que tenía hecha en el Obispo de Lieja, D. Erardo de la Marca, y una Instrucción para D. Diego de Mendoza, Conde de Mélito (5), de lo que había de

(1) Danvila, *La Germania de Valencia*, pág. 120.
(2) Real Academia de la Historia, *Colecc. Salazar*, tomo XVIII, fol. 133 vuelto.
(3) Idem id., id., fol. 134 vuelto.
(4) Idem id., id., fol. 136 vuelto.
(5) Idem id., id., fols. 137 al 142 vuelto.

hacer con el cargo que llevaba: creación de uno ó dos alguaciles, y establecimiento del gremio de torcedores de seda. El mismo día 7 y 10, que D. Carlos entregó á Coll dos cartas para el Virrey, á fin de que se informase y proveyese lo que fuera justo en la inmediata elección de Jurados, escribió otra al Conde de Mélito (1) sobre los asuntos de gobierno de la ciudad y modo de hacer la elección de Jurados; otra al Lugarteniente, para que se conservara la forma antigua en la elección de Consejeros; y otras dos á los Jurados y al Marqués de Moya, rogando á éste arrendase la madera de los montes de Moya á la ciudad y pueblo de Valencia. Y el 10 dirigió otras al Bayle general, Racional, Jurados y menestrales de la ciudad (2), acerca del modo de hacer la elección de Jurados, y les incluyó nota de las personas designadas por el Rey para que entre ellas recayese la elección. Al siguiente día 11 autorizó al Gobernador de Valencia (3) para ausentarse de la ciudad el tiempo necesario para recobrar su salud, y se encomendó á Mosén Ferrer el gobierno de Valencia; y como el Conde de Mélito demorase su partida, el Rey le mandó el 15 de Mayo (4) que cuanto antes fuese á Valencia; le dió instrucciones (5) para la pacificación, y en igual sentido escribió al Brazo eclesiástico. El mismo día escribió otra á Miguel Lobasa, Síndico del pueblo (6), mandándole cumpliese cuanto le ordenaba el Dr. García Garcés, y procurase que fuesen aceptados D. Diego de Mendoza por Lugarteniente y el Obispo de Lieja por Arzobispo.

La elección de los Jurados produjo agrias contestaciones entre el Virrey y Sorolla, Villes y Lledó, comisionados por la Germanía (7). Los trece, apoyados por Micer Monfort, adoptaron una actitud rebelde; desobedecieron las intimaciones del Regente de la Chancillería, y llegado el día 26 de Mayo se hizo

(1) Real Academia de la Historia, *Colecc. Salazar*, tomo XVIII, fols. 143 vuelto al 144 vuelto.
(2) Idem id., id., fols. 145 á 147 vuelto.
(3) Idem id., id., fol. 148.
(4) Idem id., id., fol. 153.
(5) Idem id., id., fol. 155 vuelto.
(6) Idem id., id., fol. 155.
(7) Danvila, *Germanía de Valencia*.

la elección con arreglo al privilegio del Rey D. Pedro, que estaba derogado; y por haberse negado el Virrey á conferenciar con los elegidos, tuvo el Bayle que recibirles juramento en la Iglesia Mayor. Desde entonces quedó preparada entre unos y otros una situación de fuerza y en abierta pugna al Virrey de Valencia con el pueblo valenciano. La Germanía, en vez de abandonar su confederación, insistió en ella, é hizo reseña con armas y bandera por delante de la casa del Virrey, disparando tiros y gritando «¡viva el Rey D. Carlos!» con tal bullicio y algazara, que faltó poco para que de terror enfermase Doña Ana de la Cerda, esposa de D. Diego de Mendoza, que á los pocos días tuvo que huir por los tejados con su hijo y sirvientes, hasta el 6 de Junio, en que el mismo Virrey, disfrazado sobre una mula, huyó valerosamente de la ciudad.

Nombramiento de Virrey de Aragón y disgustos que produjo.

Encontrándose el Rey en la Coruña, y con fecha 17 de Mayo de 1520, expidió título de Visorrey del Reino de Aragón á favor de Juan de Lanuza; nombramiento que se consideró contrario á los fueros y libertades del Reino, y que motivó diversas reclamaciones (1). Fué también motivo de disgusto entre los aragoneses el que los Inquisidores de Cataluña no guardasen la capitulación de Monzón, que de alguna manera modificaba las atribuciones y facultades del Tribunal del Santo Oficio; y como unos y otros habían acudido á la Corte romana para que decidiese este asunto, los Diputados del Reino de Aragón, en 16 de Junio, suplicaron á S. M. escribiese á los Inquisidores de Cataluña guardasen la capitulación de Monzón, ínterin se despachaba la Bula confirmatoria (2). Al tener noticia los Diputados del mencionado Reino de que el Visorrey, Comendador Lanuza, se presentaría á fines de Junio en la ciudad de Zaragoza á prestar

(1) Real Academia de la Historia, *Colecc. Salazar*, *K*-47, fol. 8 vuelto.

(2) Idem id., id., fol. 1.

juramento y tomar posesión de su cargo, escribieron en la misma fecha de 16 de Junio una carta al Conde de Aranda, rogándole estuviese en la ciudad para fin de mes, con el objeto de recibir al Visorrey y tratar del servicio de Dios, de la Cesárea Majestad y del aumento y tranquilidad del Reino; y en el mismo día dieron instrucciones al mensajero Mr. Muñoz para que conferenciase con el Reverendo Cardenal de Tortosa y le manifestara que sentían la ausencia del Rey, pero que les consolaba la permanencia del Cardenal, volviendo á tratar la cuestión de la Inquisición (1).

El Comendador Lanuza llegó á Zaragoza la noche del 8 de Julio, y los Diputados del Reino remitieron á S. M. las diversas opiniones significadas, rogándole que el Visorrey no se posesionara hasta que S. M. contestase; y D. Carlos, desde Gante á 3 y 4 de Agosto, denegó la consulta; ordenó recibiesen el juramento al Lugarteniente General y le diesen favor y ayuda, y mandó á los Inquisidores cumpliesen lo convenido en los Capítulos de las Cortes de Monzón, cuya confirmación otorgó el Santo Padre, exceptuando el crimen de herejía (2). El Visorrey Lanuza juró el 10 de Septiembre, y el Rey, desde Bruselas á 16 de Septiembre, declaró que la carta del 3 de Agosto se refería á los Capítulos de las Cortes de Monzón y á la escritura que firmó aparte el Cardenal de Tortosa, Inquisidor general, que había escrito á Roma se confirmase. Los Inquisidores de Aragón eran D. Toribio de Saldaña y Licenciado Lope Ugarte. El privilegio para que Juan de Lanuza fuese Justicia de Aragón, se despachó en Gante á 3 de Agosto de 1520, y el día 11 se presentó á prestar juramento, siendo testigos Juan González de Villasimpliz, caballero, y Antonio de Villegas, Secretario del Emperador, refrendándole el Secretario D. Ugo de Urríes. Se suscitó gran divergencia entre los Dipntados del Reino y el Conde de Aranda y otros sobre el cumplimiento del nombramiento de Virrey. Hubo desórdenes en Zaragoza, y se acordó enviar mensajero á S. A. Era éste el Coronel Alvarado, y se le dió Instrucción. Escribieron también á Mr. de Xevres. El Emperador

(1) Real Academia de la Historia, *Colecc. Salazar*, *K*-47, fols. 1 vuelto y 2.

(2) Idem id., id., fols. 7, 9 y 10.

mandó que jurasen (1). El Cardenal de Tortosa, desde Tordesillas á 28 de Enero de 1521, ordenó á los Inquisidores de Aragón que se cumpliese la Bula de 1.º de Diciembre de 1520, aunque fué subrepticiamente impetrada.

(1) Real Academia de la Historia, *Colec. Salazar*, *K*-47, fols. 9 vuelto al 12.

Junio de 1520.

SUMARIO

Correspondencia diplomática del Cardenal Gobernador con el Rey de España.—Unión de los toledanos con los salamanquinos.—Desaires comunes.—Alboroto en Salamanca.—Esta ciudad socorrió á Segovia.—La nobleza y el clero apoyaron el movimiento de Salamanca.—Eco del movimiento en Burgos.—Destitución de su Corregidor.—Ocupación del Alcázar.—Saqueos, robos é incendios.—Imprudencias de Jofre de Cotannes.—Su asesinato en Burgos.—Entrada del Condestable.—Juramento de no abandonar al pueblo.—Fué nombrado Corregidor.—Primeras disposiciones.—Movimiento en Madrid.—Ataque infructuoso al Alcázar.—Varonil esfuerzo de Doña María de Lago.—Rendición del Alcázar.—Alzamiento de Cuenca.—Sangrienta venganza de Doña Inés de Barrientos.—Propósitos pacíficos de Valladolid.—Actitud de León.—Nuevas gestiones de Toledo.—Intento de reunirse en Cortes.—Salamanca nombró Procuradores.—Fidelidad de Avila.—Efecto del asesinato del Procurador Tordesillas en Segovia.—Expedición de Ronquillo.—Protestas de lealtad de Medina del Campo.—Ocaña y Alicante secundaron el movimiento.

Correspondencia diplomática del Cardenal Gobernador con el Rey de España.

Celebradas las Cortes de Santiago-Coruña, y acordado el servicio que deseaba el Emperador, partió éste para Alemania á placer de los flamencos y con tristeza de los españoles, que miraban la mísera España convertida en una provincia que había de ser gobernada desde el Océano, lo cual era contra las leyes del Reino. Vendiérouse una porción de juros, y en adelante, según Mártir de Anglería, serían pocas las fuerzas de Castilla, por

haberse enajenado los réditos. Tal idea tenían formada los castellanos de la voracidad de los que cercaban al Rey, que nada atribuían á buen fin, sabiendo que nunca se hartaban.

Ausente el Rey, y confiada la gobernación del Reino al Cardenal de Tortosa, que representa en la historia la antítesis del Cardenal Cisneros, pues todo lo que en éste fué firmeza y aun sobra de carácter, representó aquél una gran debilidad y la carencia de las condiciones esenciales en todo hombre de gobierno, forzosamente la revolución había de tener pronto y grave desarrollo; y como así sucedió en el mes de Junio de 1520, en que comenzó la correspondencia diplomática del Gobernador Adriano, Cardenal de Tortosa, con el Emperador, hasta ahora por completo ignorada, continuaremos relatando las ciudades y villas á donde se extendió el movimiento, y el juicio que éste merecía á la alta dignidad eclesiástica, en cuyas manos se había depositado el gobierno del país.

Unión de toledanos y salamanquinos.

Desde que los Procuradores á Cortes por la ciudad de Salamanca se unieron y formaron causa común con los de Toledo, y no fueron admitidos en las Cortes de Santiago-Coruña, era de presumir que la representación de ambas ciudades había de seguir la misma suerte. Por insaculación fueron designados Procuradores para las Cortes de Santiago los Regidores D. Pedro Maldonado Pimentel, sobrino del Conde de Benavente, y Antonio Fernández, y consta de las actas de dichas Cortes, publicadas por la Real Academia de la Historia, que dichos Procuradores presentaron sus poderes en la sesión de 31 de Marzo, y no fueron admitidos, porque dicho poder no era de la Justicia y Regidores de la dicha ciudad de Salamanca, ni fecho ni otorgado en el Ayuntamiento de ella ni por las personas que lo debían otorgar, y por éstas y otras causas que resultaban del dicho poder, no era bastante y fué devuelto. Y aunque Bartolomé de Torres, criado de D. Juan de Ayala, Corregidor de Salamanca, presentó *incontinenti* otro poder para que Maldonado Pimentel y Fernández lo aceptasen y usaran de él, no resulta de las actas publicadas que se adoptara ningún acuerdo, por lo cual ni To-

ledo ni Salamanca tomaron parte en las votaciones que se efectuaron el día 1.º de Abril.

Sucesos en Salamanca.

Siguiendo la conducta de los toledanos, los salamanquinos nombraron también mensajeros independientes de los Diputados á Cortes, y lo fueron Juan Alvarez Maldonado, señor de Barregas, y Antón Enríquez, señor de Tavera, aunque el cronista Mexía añade, que lo fué también Juan Arias. Estos mensajeros sufrieron los mismos desaires que los de Toledo, y como éstos, se negaron á toda concesión si antes no juraba el Monarca otorgar los Capítulos de las ciudades; pero esta actitud se reputó desacato, y acaso fuera la razón no haber sido admitidos en las Cortes. La ciudad de Salamanca, á diferencia de la de Segovia, recibió cariñosamente á sus Procuradores; y como consecuencia de la actitud que adoptó, se puso en armas, comenzaron las rondas y velas de costumbre, y cuando se presentó un mensajero de Segovia pidiendo que Salamanca la auxiliase y ayudara, se produjo un extraordinario tumulto con diversidad de opiniones: unos por socorrer prontamente á Segovia, y otros por solicitar su perdón al Gobernador y al Consejo. La tendencia popular la combatieron resueltamente el Corregidor D. Juan de Castilla, un Capellán del Obispo D. Francisco de Bobadilla, y Francisco de Rivas, Mayordomo de Don Alfonso de Fonseca, Arzobispo de Santiago. La libertad de éstos en manifestar su opinión produjo la indignación popular, y aunque salvaron sus vidas apelando á la fuga, algunas de sus casas fueron asaltadas, y otras, como la del Mayordomo Rivas, incendiadas.

Salamanca envió á Segovia el socorro que esta ciudad le había pedido, y á Valladolid dos mensajeros para que solicitasen el perdón de Segovia; y triunfante la revolución, expulsaron de la ciudad á los que se mostraron desafectos al movimiento, incluso al Corregidor, que pretextó ir á Valladolid á consultar con el Consejo. El último historiador de Salamanca ha dicho (1)

(1) M. Villar y Macías, *Historia de Salamanca*, tomo II, pág. 186.

que gran parte de la nobleza salmantina apellidó libertad, como el pueblo, figurando en ella D. Pedro Maldonado Pimentel, señor de Babilafuente; su primo, Francisco Maldonado, señor del Maderal, nietos ambos del famoso Dr. Rodrigo Maldonado de Talavera; el yerno de éste, Diego de Guzmán; el mozo, señor de la Aldehuela, que estaba casado con Doña Isabel Maldonado, señora de Ituero; el Dr. Rodrigo de Ledesma, señor de Muchachos; Pedro Bonal, señor de Iñigo; Fr. Diego de Almaraz, Comendador de Zamayón en la Orden de San Juan, y otros muchos. El clero tenía también numerosa representación, y muy elevada, en Fr. Juan de Bilbao, Guardián de San Francisco, y en el Deán de la Santa Iglesia, D. Juan Pereira, el mozo; como la Universidad, en los Dres. Alfonso de Zúñiga y Juan González de Valdivieso, Bedel del estudio, cargo entonces de importancia mayor que en el día; tenía el comercio á Pero González, joyero, y al cintero Pedro Sánchez, que de su propio caudal facilitó fondos para el viaje de los emisarios despachados al Emperador por los comuneros con el Memorial de sus peticiones; y al tundidor Juan de Valloria, que como soldado lidió contra los moros de Sierra Bermeja y contra los franceses en Italia, y que tan popular era en Salamanca por su decisión y entusiasmo: fué uno de los comuneros más severamente juzgados por los escritores imperiales; él designó como capitán y cabeza de la hueste salmantina á D. Pedro Maldonado Pimentel, de quien era Lugarteniente su primo Francisco Maldonado, Regidor del Concejo, que redactó los poderes de los Procuradores para las Cortes de Galicia; era Regidor de Salamanca, Bachiller en Leyes, de fácil palabra, atrayente condición, y como su primo, de mucho valor y bríos. Levantó un tercio de estudiantes, y con él marchó á poner en armas á Alba y Ciudad-Rodrigo.

Eco del movimiento en Burgos.

Burgos, cabeza de Castilla, tenía que sentir la influencia de tan peligrosas vecindades, y la sintió efectivamente. El cronista Pero Mexía trató en breve párrafo los acontecimientos que se desarrollaron en Burgos cuando ciudad tan importante se

adhirió al movimiento de las Comunidades. Juan Maldonado, testigo presencial, fué el que con más extensión relató los hechos, cuya substancia comentaron Sandoval, Ferrer del Río, y últimamente D. Anselmo Salvá, cronista de Burgos (1). Todos convienen en que los sucesos de Toledo, Segovia, Zamora, Guadalajara, Murcia y Salamanca produjeron gran ansiedad, que se convertía en murmuración y engendraba el temor, manteniendo una continua intranquilidad, que era presagio de mayores quebrantos. El Corregidor, conociendo la gravedad de este movimiento, y acaso haciéndose la ilusión de contenerlo, convocó á los Procuradores de las vecindades el 10 de Junio de 1520, según Maldonado, á una reunión en la capilla de Santa Catalina de la Iglesia Catedral, donde el pueblo solía reunirse para escuchar las cuentas de la administración municipal.

Allí, un tal Juan, espadero, y Bernardo Roca, sombrerero, según Maldonado; ó Antón, cuchillero, y Reinal de la Rixa, como dijo Sandoval; ó *gentes comunes e no principales*, como dice Salvá que rezan los papeles del Archivo municipal, al hablar de *los levantadores*, desmintieron al Corregidor y aseguraron la verdad de los alarmantes rumores que circulaban. El Corregidor quiso castigar inmediatamente aquel desacato y ordenó la prisión de los promovedores, cüyo hecho produjo un espantoso y formidable levantamiento, reuniéndose mucha gente armada, y retirándose á los primeros gritos el Corregidor, que después, á ruego de algunos Regidores, se refugió en el Convento de San Pablo. Cuando esto se supo, la plebe, amotinada, voló á San Pablo, sitió el sagrado asilo y amenazó á los monjes con el saqueo é incendio del templo si no abrían las puertas. Aterrado el Corregidor, entregó la vara á los frailes para que la diesen á aquellos hombres perdidos, antes que entrasen por fuerza en el templo. La morada del Corregidor no escapó del saqueo.

Se sustituye el Corregidor.

Apoderados del emblema de la autoridad, era necesario depositarlo en manos dignas; y como accidentalmente se encontrase en Burgos el Corregidor de Córdoba, D. Diego Osorio,

(1) Salvá, *Burgos en las Comunidades*.

que á la sazón se ausentaba acompañado de su esposa, á él se dirigieron con gran vocerío, eligiéndole y nombrándole Jefe, y encomendándole el cuidado de la república. De nada le valieron sus excusas, y hubo de ceder ante la presión y actitud amenazadora de la muchedumbre, admitiendo la magistratura y ofreciéndoles su apoyo. Inmediatamente, para deshonrar la autoridad que habían puesto en las manos de Osorio, le pidieron ordenase que fuese quemada y arruinada la casa de Garci Ruiz de la Mota, Procurador de Burgos en las Cortes de la Coruña, que votó el servicio, recibió mercedes y era hermano de Pedro Mota, Obispo de Palencia, que ejercía gran influencia cerca del Emperador, y sólo por esto era aborrecido de los populares. Osorio se opuso á semejante exigencia, y procuró aplazar la resolución; pero todo fué inútil. La casa de Mota fué saqueada, y con ella las riquezas históricas que atesoraba; y si su mujer é hijos no la hubiesen abandonado antes, sufrieran infausta suerte. El otro Procurador, Juan Pedro Cartagena, á pesar de ser Alcalde mayor, era menos aborrecido; pero aquel día se ocultó en el Monasterio de los benedictinos, y conocido el propósito de los amotinados, Osorio pudo avisar á Cartagena y éste ponerse en salvo. La multitud, al ver defraudado su propósito, se encaminó á la casa de Diego Soria, Procurador que fué en las Cortes de Valladolid (1), y antepuso sus intereses particulares á la conveniencia pública; mas encontrando vacía la casa, el mal intento no se realizó. Faltaba soltar los presos, y las puertas de la cárcel se abrieron y los criminales alcanzaron su libertad. Las cántaras con que en la plaza se medía el vino para sacar la décima con que se aliviaba el Erario público, fueron rotas. Y como era ya muy de noche, anunció el pregonero que al amanecer del siguiente día se reunirían armados todos los ciudadanos para acometer el Alcázar y estar seguros contra el Virrey y Consejo Real.

(1) Según Reales Cédulas al Condestable en 19 de Agosto de 1520, se le previno que nadie pusiese embarazo á Diego de Soria para reparar lo que le derribaron en sus casas, y le hizo merced de 100.000 maravedises y 200 ducados. Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. XLI, fol. 150.

Ocupación del Alcázar y otros excesos.

Con efecto, en la madrugada del día 11 de Junio se reunió en la plaza una imponente multitud armada, y se encaminaron al Alcázar. Les salió al paso el Corregidor Osorio y el Deán D. Pedro Velasco con otros nobles; pero fueron inútiles los esfuerzos que hicieron para disuadirles de su propósito, si bien alcanzaron que se les permitiese conferenciar con el Alcaide. Bajó el puente levadizo, y entonces supieron que el Alcázar no podía defenderse, contra el deseo de los conferenciantes. Obtúvose una tregua hasta por la tarde, y reunida la plebe en mayor número, acometió y pasó el foso, arrimando las escalas á las primeras almenas, y entonces el Alcaide, bajo la palabra de los nobles, franqueó el Alcázar, que desde aquel momento quedó custodiado por el pueblo.

Ebrio éste con su fácil victoria, volvió á las casas de García Mota y Diego Soria, por si quedaba algo por destruir; y como todo estaba quemado y arruinado, acometieron hostilmente la casa de Francisco Castellón, recaudador de las rentas Reales, porque había guardado alguna dureza en el cumplimiento de su deber, y el saqueo y el incendio alumbraron aquel salvaje atentado. Amenazaba propagarse el fuego á las casas inmediatas, y entonces acudieron todos á Osorio para que socorriese á la ciudad que estaba ardiendo; pero el Corregidor ni tenía autoridad, ni fuerza, ni medios para evitar tantos desmanes. Faltaba, sin embargo, el más atroz, y Burgos lo realizó contra un hombre solo, indefenso y por todos abandonado.

Asesinato de Jofré de Cotannes.

Cuando del saqueo y el robo se había pasado al incendio y era necesario llegar al asesinato, acertó la multitud, que era dueña del poder, á pasar por la casa de Jofré de Cotannes, francés de origen, que por sus estimables condiciones fué recibido en su tiempo por el Rey D. Fernando y por la mayor parte de los cortesanos de la época. Supo reunir grandes riquezas;

casó en Burgos, donde tuvo varios hijos, y construyó una casa que tenía ricamente alhajada, y al encontrarse frente á ésta, quiso vengar pasados agravios. Jofré había estado en Flandes con gran influencia en la Corte y cerca de Mr. de Xevres, y alcanzó la Alcaidía perpetua de la fortaleza y castillo de Lara, que siempre estuvo custodiado por un ciudadano de Burgos (1). Contra la voluntad de su Consejo, Jofré alcanzó, no una, sino tres Reales Cédulas para que se le entregase el castillo de Lara; pero aplazado todo para el regreso del Rey, tan pronto como éste pisó tierra española, gestionó y obtuvo del Consejo un Decreto para que Jofré mandase en Lara. Aquellos ciudadanos, dice Mártir de Anglería en carta al Gran Canciller (2), «aborrecían á Giofredo, Mariscal de Campo del Rey, aquel chistoso á quien contra la voluntad de los burgaleses dísteis el castillo de Lara cuya guarda les costaba.» Su desgracia la relató Maldonado, y después la han repetido historiadores y cronistas.

Ignorando lo que en Burgos pasaba, llegó Jofré, acompañado del Embajador de Francisco I, la tarde misma en que el pueblo se apoderó del Alcázar; mas al conocer la situación de la ciudad, el Embajador partió precipitadamente para Francia, y Jofré buscó refugio en la morada del Conde de Sarmiento. De ésta, por consejo de los nobles que le protegían, buscó en el siguiente día asilo en un Monasterio de dominicos que existía fuera de Burgos; pero quiso su mala suerte que, conocido el saqueo de su casa, cuando iba camino de Francia, encontrase á dos populares y les dijese enojado: «Yo reedificaré mi casa con las cabezas de los marranos de los burgaleses, poniendo en ella dos cabezas por cada piedra que se ha arrancado.» Relatado el hecho, se alborotó el pueblo, pidió al Corregidor una orden para traer preso á Jofré, concedióla éste verbalmente y se aprestó á seguir á la multitud, de quien venía siendo dócil instrumento. Jofré, perdida la serenidad, se refugió, según

(1) Según privilegios concedidos á Burgos en 1277, 1299 y 1337, el Rey no podía proveer los oficios sino habiendo vacante, y ningún Merino del Rey podía entrar en la aldea de Lara. Biblioteca particular de S. M. el Rey.

(2) *Cartas de P. Mártir de Anglería*, núm. 674

Maldonado, á quien sigue Salvá, en Atapuerca, y según Sandoval, en la iglesia de una aldea á tres leguas de Burgos, llamada Vivar del Cid. Los diálogos de los nobles y de Pedro de Cartagena no calmaron el furor de las turbas, y se resolvió llevar á Jofré á la ciudad, para que en medio de la plaza fuese ahorcado cabeza abajo como traidor. Debidamente custodiado entró en Burgos, y aunque el Conde de Salinas, el Deán y Juan Royo, avisados por el Corregidor, se interpusieron al paso, sólo alcanzaron que Jofré fuese metido en la cárcel. Pero este resultado alborotó al pueblo contra el Corregidor, que prestamente se metió en su casa, y allí fueron á pedirle que dictase sentencia de muerte contra Jofré. Entre tanto, la multitud rompió la puerta de la cárcel y asesinó inhumanamente á Jofré en los horribles términos que dejó escritos Maldonado. Los restos de aquel desventurado fueron arrastrados por las principales calles de la ciudad, y en la columna de piedra del centro de la plaza fué colgado cabeza abajo, que era la pena que le había impuesto la brutal tiranía de la multitud burgalesa. No contenta con haber asesinado á Jofré, aún obligó al Corregidor á que, sentado en los escalones de la columna de la plaza, dictara contra los restos del cadáver una ridícula sentencia de muerte. Villalobos (1), gran amigo y corresponsal de Jofré, en carta de 7 de Junio al Clavero D. Diego de Guevara, escribió una interesante descripción del asesinato del Aposentador del Rey Católico, Garci Jofré, que constituirá siempre una página lamentable en la historia de Burgos.

Después sucedió lo que suceder debía. El remordimiento de tanto exceso, produjo una saludable reacción; los comuneros nombraron Procuradores de vecindades, que organizasen el gobierno de la municipalidad, y diariamente se reunían en la Catedral y su capilla de Santa Catalina. Todas sus miras se dirigían, según Maldonado, á que reinase la democracia mientras la Reina Doña Juana viviese; á que nadie pensase en obedecer al Virrey, ni intentase que se pagara el tributo á los magistrados del pueblo. Decretóse el armamento de éste y la guarda de las torres de las puertas. El plebeyo Francisco Mazuelo, que asistía á las Juntas y fué comisionado para escribir una carta á

(1) *Obras de Villalobos. Bibliófilos españoles*, prólogo, pág. 31.

los montañeses situados entre Burgos y el Océano con el objeto de que secundasen el movimiento, no pudo conseguir que la firmase el Corregidor Osorio, y en cambio alcanzó que se enviasen dos de los más principales de la ciudad en comisión al Virrey Adriano y Consejo Real, para que tratasen de disminuir los temerarios atentados de los burgaleses y alcanzasen el perdón; y si no podían conseguir esto, rastrear al menos cómo pensaban acerca de los de Burgos. Fueron comisionados el Conde Sarmiento y el Deán Velasco; pero nada pudieron alcanzar, porque ya el Consejo Supremo había decretado que antes de poder entrar en ajuste alguno de paz, debían sufrir la muerte los autores de la sedición.

Entrada del Condestable en Burgos y sus juramentos.

En esta situación llegó á Burgos D. Iñigo de Velasco, que á su calidad de Condestable reunía la de tener legítima influencia y verdadero amor á las cosas de aquel país. La circunstancia de presentarse solo, hizo más simpática su venida; y aunque existe disparidad acerca de si le hizo ir el Consejo, si le llamó el Corregidor ó si le invitó el Corregimiento, como dice Salvá, es lo cierto que, tan pronto como llegó á la ciudad, se reunieron los Regidores y el Corregidor, y rogaron al Condestable jurara no abandonar al pueblo ni rehusar sufrir ningún peligro ni trabajo por la plebe. Comenzó prestando dicho juramento, y entonces Osorio, que deseaba descargarse de un oficio que tantos disgustos le procuraba, propuso y se aceptó nombrar Corregidor á D. Iñigo de Velasco, como esperanza de público sosiego. No podía idearse mayor usurpación de la autoridad Real; pero al fin el Condestable aceptó, jurando que haría cuanto pudiera en obsequio del pueblo, pero bajo la autoridad de D. Carlos, de quien todos eran súbditos naturales. Sus primeras disposiciones se encaminaron á organizar algunas fuerzas para sostener el orden público, á apoderarse de la torre llamada de San Pablo y guarnecerla de saeteros y arcabuceros; y como un día el sombrerero y el cuchillero que iniciaron el alboroto y el elocuente Mazuelo se mostraron insolentes contra los acuerdos propuestos por Velasco, éste los mandó atar y poner en la torre de San

Pablo, produciendo agitación entre la aquietada multitud. Al día siguiente fueron puestos en libertad, á pesar de que en Consejo de nobles algunos opinaron que los presos debían ser ahorcados; y poco tiempo después, como ocurriera una explosión de pólvora en la casa del Condestable, produciéndose algunas desgracias, el vulgo acogió fácilmente la patraña de que las fuerzas de Velasco disminuían por haber comenzado á tratar de hacer traición al pueblo y contener la libertad. El cronista Salvá, que naturalmente ha tenido á la mano los comprobantes del Archivo municipal de Burgos, asegura que en el mes de Junio y sus días 19, 20 y 26 el Condestable celebró reuniones particulares para explorar la voluntad de la gente principal y restablecer la normalidad y legalidad del poder público.

A confirmar algunos de los datos referidos viene el documento siguiente:

Carta original del Condestable al Emperador, fechada en Burgos á 24 de Junio, sin año (1).

ya V. mt. abra sabido los desconciertos que en esta ciudad a avido y aunque yo bine tarde a Remediar lo pasado plugo a dios que se remedio que no hubiere mas mal entre estos ecesos que aqui se hizieron biniendo Jufre aposentador de V. mt. con el enbaxador de francia lo prendieron y lo mataron y pues V. mt. siempre acostumbra de hazer md. a los hijos de los oficios de sus padres suplico a v. al. haga md. a su hijo de jufre de el oficio que el tenia. con el mesmo salario y asy mesmo de unos quinze mill mrs. que v. al. le avia mandado dar por su vida. quando le mando que dexase la tenencia de lara guarde nro. Sr. su muy Real persona de burgos xxiiij. de junio.

El 29 del mismo mes de Junio, el Condestable de Castilla dirigió al Cardenal de Tortosa la siguiente carta:

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado*, *Castilla*, leg. 12, fol. 5.

Carta original del Condestable al Cardenal de Tortosa, fechada en Burgos á 29 de Junio de 1520 (1).

Rmo. Señor.

oy viernes Recibi dos cartas de V. S. y a los del Cabildo mostre la que hazia a su proposito y el testimonio. an tomado aquerdo para Responder. toledo torno a escrivir a burgos sobre esta junta de procuradores que quieren haser. yo he detenido la respuesta quatro dias ha y agora con mucha inoportunidad he trabajado que se enbie respuesta determinada. pero segund los terminos lleva este negocio yo creo que no otorgandoles V. S. a esta gente lo que os embiaron a suplicar. que aunque toledo se dexase desta conbocacion que haze estan estos en proposito de no dexarse della | la verdad es Señor que las cosas de los pueblos estan en tal dispusicion. que son pocos los que pueden sacalles de su proposito. hago saber a V. S. lo que pasa, porque vista la dispusicion del tiempo V. S. determine y probea lo que viere que mas conviene a servicio de Su mt. | cuya Rma. persona y estado guarde nuestro Señor. de burgos XXIX. de junio besa las Re.mas manos de bra. Señoria el Condestable.

Movimiento en Madrid.

Mientras estos sucesos se desarrollaban en las principales provincias de España, el disgusto general tuvo su eco en la villa de Madrid, elevada bastante después á la categoría de Corte de sus Monarcas. El cronista Mexía dedicó muy pocos renglones á reseñar lo que pasó en dicha villa en el primer período de las Comunidades. Sandoval tampoco fué muy extenso. Ferrer del Río, al hacer la historia del levantamiento, amplió los datos recogidos. Y doce años después, al escribir con D. Juan de la Rada y Delgado la *Historia de la Villa y Corte de Madrid*, consignó la mayor y mejor escrita y documentada relación del comienzo de las Comunidades en Madrid. El trabajo está hecho y puede consultarse provechosamente.

Madrid, desde el principio del movimiento que inició Toledo,

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 122.

venía simpatizando con la actitud de esta ciudad. Acogió con amor al comisionado D. Francisco Zapata, que explicó la razón de nombrar mensajeros y no querer designar Procuradores para las Cortes de Santiago, según documentos publicados (1). Acrecentó su enojo con todos los hechos que acontecieron desde Febrero á fines de Mayo; y á primeros de Junio, la inesperada llegada de Hernán Gómez de Herrera, Alcalde de Corte, que venía de Valladolid, donde residía el Gobernador y el Consejo Real, y el rumor de que estaba comisionado para reclutar gente contra Toledo, alborotó los ánimos y se resolvió prenderlo. Excusado el golpe, el pueblo no quiso modificar su actitud, y encaminándose á las casas del Licenciado Francisco de Vargas, que tenía el Alcázar por el Rey, las saquearon, apoderándose de las armas que allí estaban depositadas y trasladándolas á otra parte para cuando fueran menester. Ocuparon las puertas y colocaron guardas, rondando día y noche como en tiempo de guerra.

Uno de sus primeros acuerdos fué apoderarse del Alcázar, y aunque dirigieron varias intimaciones á Vargas, éste se negó á faltar á sus deberes; pero como carecía de fuerzas, salió secretamente una noche á procurárselas en Alcalá de Henares. Reunió, efectivamente, cuarenta hombres; pero al regresar fué descubierto y derrotado, huyendo precipitadamente y dejando el Alcázar sin posibilidad de recibir refuerzos. No abatió esta contrariedad el ánimo de Doña María de Lago, esposa del Alcaide, que con varonil esfuerzo se puso al frente y animó á la guarnición para defenderse, hasta que los azares de la guerra privó á los sitiados del que dirigía la artillería, y les obligó á rendirse, haciéndose el pueblo dueño del gran número de armas que allí estaban depositadas desde que los Reyes Católicos dispusieron la jornada de los Gelves. Del Alcázar tomó posesión el Licenciado Castillo, que era Alcalde mayor de la villa, en nombre de la Comunidad.

(1) Colecc. de Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo II, pág. 307.

Alzamiento de Cuenca.

Cuenca presenció escenas más terribles é inesperadas. Contagiado el pueblo por las noticias que circulaban referentes á las demás ciudades, se amotinó á la voz de Comunidad, acaudillado por un tal Calahorra. Encontrábase en la ciudad Don Luis Carrillo y Albornoz, señor de Torralba y de Beteta, y se lanzó á contener el tumulto; pero fué desobedecido é insultado, con gran risa y algazara de la plebe. Juró tomar venganza su altiva esposa, Doña Inés de Barrientos, por el desmán cometido contra su esposo, y una noche, fingiendo júbilo por la conmoción del pueblo y amor á sus promovedores, como cuenta Ferrer del Río, les convidó á una opípara cena y les produjo letárgico sueño. Otro día amanecieron sus cadáveres suspendidos de las ventanas; y exaltada la plebe, cerró contra todo lo que aguzaba en su mente la memoria de la criminal injuria con sed de sangre y furor de muerte. Sandoval, citado como fuente, nada dice de esta anécdota, pero en cambio, Juan Pablo Mártir Rico, descendiente del milanés Mártir de Anglería, lo consignó en su *Historia de Cuenca*, y después lo han repetido los historiadores.

Propósitos pacíficos de Valladolid, León y Avila.

En contraposición á la actitud revolucionaria de Toledo y otras ciudades, existe la carta que la villa de Valladolid escribió á Zamora en 4 de Junio de 1520 (1), suplicándola escribiese á Toledo para que se apartase del propósito en que estaban, por ser cosa provechosa para ellos; y si acaso á dicha ciudad le ocurría alguna provisión que debiera hacerse para estos Reinos y bien de la ciudad, enviase sus mensajeros al Gobernador Presidente del Consejo, que éstos le procurarían seguro para su venida, estada y vuelta. La actitud pacífica de Valladolid no es de extrañar, porque el Cardenal Gobernador eligió dicha villa

(1) Arch. municipal de Zamora.

para su residencia, y en ella fué recibido, juntamente con el Consejo Real, con las consideraciones debidas á su alta dignidad (1). León, á 7 de Junio, como afirmó Sandoval (2), continuaba tranquila y al servicio de su Rey, y aunque Valladolid la preguntó si Toledo les había enviado á prevenir algo, León contestó que hasta entonces no les había escrito cosa alguna; que León estaba, como siempre estuvo, tan determinada de no hacer cosa en deservicio de la Cesárea Majestad; que en cosa que les pareciese que era contra la fidelidad debida á su Rey, no la harían por todo el haber del mundo, mayormente quedando por Gobernador el R. Cardenal y el Presidente y Oidores, á quienes León tenía tanta obligación. Toledo bien presto, puesto que fué el 8 de Junio (3), volvió á escribir á Valladolid, encareciendo la gran necesidad en que la ausencia del Rey ponía al Reino; que convenía á todas las ciudades juntarse y platicar, y que mirasen en la forma que se debían juntar y dónde, y que se conformarían con Valladolid, y que esta villa lo tratase con las ciudades y villas comarcanas. El mismo día 8 (4) Toledo volvió á escribir á las demás ciudades y villas de voto en Cortes, mostrándose reconocida á Córdoba por la acogida dispensada á sus mensajeros, confiando que en el porvenir habría entre estas ciudades mucha hermandad y amor; diciendo que en Toledo existía mucha paz y justicia; que el despacho que trajeron los Procuradores y mensajeros desas Cortes fué destierro y mucho mal tratamiento, no por voluntad de S. M., sino por no ser S. M. tan bien aconsejado en estas cosas como era razón; y que para platicar y conferir con todas las ciudades del Reino sobre cosas tan grandes y tan substanciales, como es razón que se provean durante la ausencia de S. M., deberían juntarse en el lugar ó parte que fuéredes servidos (5). Toledo recordó á Córdoba la conveniencia de confederarse, y en sesión de 13 de Junio acordó

(1) Matías Sangrador Vítores, *Historia de Valladolid*, tomo I, página 339.
(2) Sandoval, *Historia del Emperador*, lib. V, pág. 176.
(3) Idem id. id. id., pág. 144.
(4) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo CXII, pág. 9.
(5) Real Academia de la Historia, MS., T. N, 44, fol. 207.

contestar negativamente, fundándose en la lealtad y acatamiento que siempre guardó á los Reyes y á sus Ministros (1). Lo mismo repitió el 15, contestando á la carta del 8 (2), y en el 22 dispuso recibir con regocijo á los Procuradores de Córdoba, por haber cumplido á satisfacción de la ciudad en las Cortes de Santiago (3). Y el 25 acordó cumplir la Provisión prohibiendo juntarse ni confederarse con los comuneros (4). El Cardenal de Tortosa se apresuró á remitir á Flandes una nota relatando el propósito que tenían los pueblos del Reino de Castilla de juntarse en Cortes si el Rey no regresaba por todo el mes de Septiembre. Y en 10 de Junio la ciudad de Salamanca escribió á Burgos, León, Zamora y Valladolid (5), diciéndoles que cuando recibió su carta ya habían despachado sus Procuradores para allá; pero que le parecía muy bien la deliberación de enviar suplicación á S. A., y en su virtud cesaban de enviar los Procuradores elegidos y remitían petición á S. A., por ser conforme á la voluntad y deseo que todos tenían y al servicio de Dios, de S. A. y bien de estos Reinos. La ciudad de Avila continuaba por entonces en la obediencia Real, pues en 16 de Junio (6) el Gobernador, en nombre del Rey, le agradecía su lealtad y fidelidad en el servicio de la Corona Real, y encargaba continuasen en ella, haciéndolo saber todo al Cardenal de Tortosa y al Presidente y á los del Consejo, que proveerían lo que merecían sus servicios.

Comienza la correspondencia del Cardenal Gobernador con el Rey.

Llegamos al período más interesante de esta Historia, que va á trazar, no la apasionada pluma del cronista, ora afecto al Em-

(1) Rodríguez Villa, *Córdoba y los comuneros. Revista europea*, 28 de Febrero de 1875.

(2) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo CXII, pág. 10.

(3) Idem id., pág. 11; Leiva, *Los comuneros de Córdoba*, pág. 13.

(4) Idem id., pág. 12; Rodríguez Villa, lug. citado.

(5) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. núm. 1, fol. 21.

(6) Arch. municipal de Avila, leg. 258, Doc. núm. 8.

perador, ora simpatizador con la revolución, sino el Gobernador de España, que transmitía al Rey, su discípulo, cuanto pensaba, cuanto veía, cuanto creía que debía hacerse para salvar el Trono y la Patria. Esta correspondencia, por lo auténtica, por lo veraz y por lo inexplorada, ha de llamar poderosamente la atención pública, sorprendiendo que hasta ahora no se haya utilizado un elemento tan importante para fijar definitivamente la verdad de un interesante período de nuestra Historia. El primer documento que en el orden cronológico llega á nuestras manos, y que inicia la correspondencia diplomática entre el Cardenal Gobernador de España y su Rey D. Carlos, electo Emperador de Alemania, es el fragmento de una carta cifrada en que pinta el estado del país (1) en estos términos:

«Lo que se sacó de la cifra de la carta del Cardenal.» La carta parece dirigida al Emperador (1).

tantas cosas se dizen aca de algunos de los grandes segun he entendido por una carta escrita a don francisco de Mendoça que se me ha embiado | en la qual hay el capitulo siguiente ‖ Lo que despues descrito a vra. md. sucedio fue que el honrrado Doctor de Medina como platico saludador | o sacamuelas | fizo al pueblo que estaua junto una larga habla en fauor de la Comunidad con tantas esclamaciones a manera de sermon puesto de pies sobre un poyo a la puerta de San gil | del señor conde de Saldaña de la misma manera con una cruz en la mano como comisario a despedimiento de cruzada | tomando juramento a todos viniendo a poner la mano en la cruz uno a uno que tardo bien dos horas largas y el Señor conde ha traydo oy la vara por la comun por su mandado | y la vara de alguacil mayor el Señor don Apostol de..... y para mañana se han concertado de poner corregidor y acabar de derribar todas las paredes de las casas de los procuradores | y senbrallas de sal | y esperanse muchas novedades | todas las que hoviere v. md. las sabra luego | Duarz afirma con juramento que fuera mas a la larga que a dios y esto por un poco de temor como sant pedro | creeze el Señor duque salirse fuera de la ciudad y retraerse a buytrago de guadalajara ‖ plega dios que estas novedades no sean verdaderas: ahunque he sabido por

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, lib. II, fol. 156.
(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 156.

cartas que la Rebuelta hay en guadalajara. y que por los miradores que consintieron en las cortes | fue procurada por el fijo mayorazgo del Duque del Ynfantazgo | y mas se tiene por muy claro y magnifiesto que el..... de Çamora en aquella cibdad, y en toro con ruegos y con promesas ha concitados los ciudadanos. y escripto a toledo confirmandoles en su mal proposito. y diziendoles que no temiessen cosa ninguna que..... faga que no puede fazer nada sin el y sin promesa de algun buen hombre | por mana. no lo he podido alcançar || el condestable es buen hombre | y dicesse que se duele mucho de las cosas que han acaecido | en burgos ha fecho el juramento | y permitio que se publicare el pregon en nombre de la Reyna y del Rey y de su Condestable y de la comunidad de burgos ‖ lo qual ha parecido a todos muy feo | ha Recebido en su persona la vara que hauian dado a don diego osorio | porque aquel segun nos ha escripto se quiso descargar | ahunque fue enbiado al Condestable | lope de Soria a saber si era contento asistir al castigo de los principales mal fechores | Soria encontro al conde de Salinas y al dean de burgos y a otros | los quales me fueron enbiados | y a conseio dellos no hablo al condestable porque el pueblo no le tomase por sospechoso | y boluiendose | segun le dixieron. diz que traen comission de pedir tres cosas || la primera remision de todo lo que han fecho || la segunda que se les Remita el servicio concedido en la Coruña || la tercera que los encabeçamientos sean como les fue prometido en las cortes de Valladolid || Madrid tambien se alborota | que el pueblo ha quitadas las varas de la justicia | y dadola a otros | Dizese que la alteracion fue porque algunos afirmauan que el alcalde herrera hauia ydo acompañado de dos mil hombres darmas para los castigar | delo que cierto no se ha tenido pensamiento | Pero el dicho alcalde ha ydo con mandamiento de Vra. magd. a aquella Villa a inpedir la congregacion de los clerigos | en Salamanca estan tanbien muy cerca de levantamiento. que mucho dessean de Resistir a que no se admita persona estrangera al gouierno | y que el seruicio otorgado no surta a ningun effecto | . y como ninguno ha escrito a V. Al. contienden en que las Rentas Reales y el seruicio que corre sea puesto en deposito hasta la buelta de V. Mad. a estos sus Reynos || Madrigal tanbien ha quitadas las varas de la justicia y dadolas a otros demandando que sean que la Corona Real. y esentos y libres dela juridicion y potestad de la Reyna germana segund oy nos ha sido declarado por sus procuradores offreciendose de Recebir y admitir al Corregidor que alli les diere en nombre de V. Mad. || a todos los del Conseio parece que no se de enojo a aquel pueblo porque no se desmanden de la obediencia de V. Mad. lo que se ha mas de temer

de Arevalo y Olmedo || Estamos aca a la misericordia de dios sin manos y pies con que nos podamos ayudar | los levantadores de pueblos fazen sus confederaciones | de unos con otros | y trabajamos quanto podemos en desviar e impedir que no se junten ni haya mas confederados.

para castigar a todos los culpados hay necesidad de grandes | pero si siempre ocupan todas las rentas reales como sin duda lo haran si presumen o sienten que hayan de ser tratados dura y crudamente toda la negociacion seria del todo destruyda | mucho me pesa en sentir tan gran encendimiento como hay en estos Reynos | que cierto es el mayor que nunca sospeche | ya ven con que congeturas les dixe de antes | la osadia que ternian estos pueblos | pues que una vez como hombres aborrecidos perdiesen la verguença a V. Mad. para esto convenia reservarse la facultad | para Remediar lo de toledo. que de cada dia la ponçona que alli ha nacido se derrama en tantos lugares y con mal proposito se confederan luego para que no sean castigados || El asistente de Seuilla me ha dicho oy que ahun en aquella ciudad hay rebuelta | demanda carta para el Arçobispo sobrello | la qual le he dado para facerse con don Enrrique mas donde hay tanto de pueblo no hay esperança con que se pueda atajar ni asegurar sin que se renuncie el seruicio dela Coruña | y que los encabeçamientos esten de la manera que les ha sido prometido en las cortes deValladolid como dicho es.

todos tienen esperança que echado que fuesse ya del reyno o muerto ternian las universidades tiempo de conponer y concertar lo que quissiessen | y por esto no aborrecen cosa mas. que sostenerme en el cargo de la governacion | y quanto a lo que a mi toca yo estimo poco estos peligros | si me echan fazerme hian gracia en librarme desta carcel y de sus miserias | matandome | poco daño podria ser para mi ca pocos años he de biuir || Dicen que los flamencos no han dexado cosa que hayan podido llevarse | y que este robo dizen han llevado dos o tres personas en la mayor parte | creo que pocos de los nuestros tenian aca seguros | y por ventura si alguno viniesse no le quedaria facultad de fazer lo que quisiesse para materia de sediciones y alborotos tan perjudiciales a que se han dado en estos Reynos y duelense tanto que hayan dexado..... || los del Consejo todos estan dudosos en la fe | y no piensan que deuamos esperar | pluguiesse a dios que luego llegassemos al estremo de los males pues nos quedasse esperança de los mitigar y asentar || en todas partes predican no quedar cosa alguna con que V. Mad. les pueda sojuzgar y en burgos algunas vezes dizen que han de meter las manos en los creditos de los mercaderes para remediarlo | los moros corren re

ziamente la costa de granada que en un dia lleuaron sesenta xpianos de los que trabajan en el alunbre | los nuestros ahun no estan aparejados ni donde se ha concertado de hauerse dinero para fustas | por la gran dilacion que pone en la paga el mercader no hay aparejo pàra mas de seys dentro y seys fuera del conbate || y si despues de tomada la primera coronacion V. Mad. no buelue a estos Reynos o adelante pasasse perderan o padeceran daños yrreparables.

La importancia de la anterior carta cifrada, donde resalta la candorosa sinceridad del Cardenal Gobernador, se acrecienta con otras dos fechadas en Valladolid el 25 y último de Junio de 1520.

La primera estaba concebida en los siguientes términos:

Párrafos de carta original del Cardenal de Tortosa (Adriano) al Emperador, fecha en Valladolid á 25 de Junio de 1520 (1).

S. Ces.ª R. C. M.at

Lo que principalmente tememos | son las praticas que tienen las Ciudades en coier y guardar en deposito las Rentas reales y el servicio que corre, hasta la vuelta de V. Al. a estos sus Reinos | A deziseis deste mes de Junyo el corregidor de Salamanca que se dize don joan dayala me screuio de su entrada en aquella ciudat | y como platicauan sobrel coier y depositar de las rentas reales y del seruicio que corre hasta la buelta de v. mat. y demandandome le certificasse | o si cumpliria mas consentir que aquello se hiciese | que permitir que otras turbaciones se siguiesen en la dicha ciudat | yo le screui que en ninguna manera conuiene permitir, o consentir aquello por innumerables inconuenientes que dello se siguirian | y que con todas sus fuerças que contienda y travaie en impedir y desviarlo | no sabemos si podra porque aquella ciudat es muy solicitada por los de toledo a hacer aquello.

El mesmo dia Samanyego posentador de V. Al. viniendo de Segouia recito y refirio a mi y a los del consejo que los gastos que se hacen en Segouia para las velas y gente de sueldo se hazen de los dineros de la cruzada y rentas reales.

El Condestable esta en Burgos al qual hice gracias | a deziseys

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 178.

deste porque ha ydo alla a seruir a V. Al. para apaziguar aquella ciudat rogandole que felicemente continue lo bien empeçado, y entre las otras cosas que treuaie de impedir los ayuntamientos de las ciudades los quales toledo procura con todo studio y vigilancia ¦ y el mesmo condestable despues que fue entrado en la dicha ciudat de burgos fue requerido por los procuradores de los vezindados de aquella | y segun me ha scrito por una carta suya de quinze deste | forçado prestar juramento de fidelidat que dizen pleyto homenaje de ser con ellos en bien y en mal | y el lo hizo desta manera que seria con ellos y les ayudaria y fauoreceria en las cosas que fuessen seruicio de dios y de la Corona de Castilla, y pacificacion de aquella ciudat y bien destos Reynos.

Lo que Vra. mat. prometio en las cortes celebradas aqui en valladolit da al pueblo gran color de jnstificacion destas cosas atentadas | y es que permitiesse V̄ra. Al. todo lo que sta encabeçado por aquel precio que estonces lo staua y por aquellos que quisiesen encabeçar conforme al testamento de la Reyna doña ysabel de gloriosa memoria | lo qual no se les ha guardado | y dizen el Rey promete y no lo guarda | y por esto es menester que lo prouehamos por otra via | A V̄ra. Mt. embio la clausula o capitulo assi como fue passado en las dichas cortes para que graciosamente les mande screuir V. A. que no fue su intencion contrauenir a aquello | antes bien que quiere que sea guardado | y que pues ha venido á su noticia que esto ha sido prometido, que del todo entiende y es su Real voluntad de lo guardar | El obispo de burgos y el Secretario Joan de Vozmediano me declararon y pienso que han escrito lo mesmo a V. Mat. que desto ninguno, o poco preiuyzio habra V. Al. en las cosas pecuniarias | y ahunque para en lo venidero huuiesse de ser notable prejuizio por el honor y consciencia de V̄ra. Mat. conuendria guardar al Reyno lo que les es prometido por V. Al. en las Cortes susodichas.

El Comendador mayor de Castilla me ha fecho saber que don Pero lasso el de toledo el qual tiene alla mucha parte y ha dispergido la ponçona en otros lugares, que si se le diesse remission querria salirse de toledo | y piensa que con el salran muchos Caualleros y nobles los quales ensemble con el entenderian en reduzir aquella Ciudat a obediencia y castigo de los malos | A los sabios y prudentes parece aqua que conuiene que v. al. me de aquella facultad para que por ventura con la dilacion no perdamos la oportunidat | Es necessario que en este crimen comun de todo el pueblo algunas vezes se perdone a algunos culpantes para que de otras se pueda tomar venjança y castigo, y quanto mas se permite la pon-

çona en el pueblo tanto mas se arrayga y estiende en muchos | no empero dexan los de toledo en procurar de corromper a otros y atraherlos a su perdida opinion | a fin que ellos no sean castigados.

En la ciudat de leon staua cerca que se hiziesse semeiante tumultu y scandalo contra los procuradores de Cortes si dios specialmente no lo ataiara, y para en esto ayudo mucho que yo tengo gran amistad con la parte contraria de los procuradores | es a saber, con juan ramirez que es hermano del Comendador mayor de Calatrava, pero todos assisten en esto que del seruicio no quieren pagar cosa ninguna aunque los procuradores lo hayan consentido sin que todas las ciudades del Reyno lo paguen, y quanto mas tardare v. mt. de declarar abiertamente que renuncia a aquel seruicio y nunca hauerles de pedir algo por la concesion del fecho en la Coruña, sera sembrar males en estos Reynos, y el pueblo no se podria plenamente placar ni apaziguar, y temese que por esta o otra tal via la libertad del Reyno siempre velara.

a veynteuno deste el duque del Ynfantazgo me hizo saber que la villa de Guadalaiara ya esta reducida a la obediencia real, y que le han restituydo la fortaleza y las varas de la justicia, empero con dos condiciones | las quales dixo que treuaiaria en las procurar, no que absolutamente las haya prometido | es a saber | que no hayan de pagar cosa alguna del seruicio concedido en la Coruña | secundo | que todas las cosas que hizieron en el levantamiento les sean perdonadas | El marido de una hija suya tuuo comission de dezirme que no enbargante esta prouision | si las otras ciudades, o la mayor parte dellas pagassen el servicio que ahun induziria aquella villa, a pagarlo | e que la remission no querria que se les otorgasse sin que tres ó quatro de los principales se hubiessen de punir | e yo tambien le he respondido assi moderadamente y de manera que por mis cartas no me he obligado a cosa alguna, puliesse á dios que los otros lugares que son de mayor importancia assi tan facilmente se pudiessen atraer a obediencia, es menester screuir al Duque una carta graciosa agradeciendole lo que ha fecho, a fin de que nos assista para otras cosas y este en su buen proposito | e ha inpedido que Guadalaiara no confederasse ni se congregasse con toledo | por ventura Madrid con enxemplo de Guadalaiara se reduzira mas facilmente a obediencia | El Conde de Aguilar muy liberalmente ha ofrecido toda su gente y quanto sta en su poder para castigar los levantamientos | y de fecho ha mandado á sus subditos que esten prestos y apareiados para siempre que fuese menester de lo qual cierto merece gracias | y remuneracion para en lo que se le ofreciere.

No se oluide V. Mat. de los hijos del procurador tordesyllas muerto en Segouia por su Real seruicio para que todos hayan condigna remuneracion de los meritos y servicios del padre.

Madrigal se alçó á veynte deste por la Corona Real, y quito las justicias puestas por la Reyna doña Germana y pidieronme les diesse Corregidor en nombre de V. Mat. | y no lo quiso hazer porque no pareciesse que yo loaba lo fecho | pero puesta la cosa en conseio | ha todos ha parecido que no se les deuia hacer cosa alguna con rigor | para que por ventura no se juntassen con otras ciudades, y se rebelassen a V. Mat. | en esta sazon es menester tratar las Uniuersidades y subditos casi como a hueuos crudos, que sino se tocan y manean con blandura luego se quiebran | tantas platicas se hazen por aqua en induzir los pueblos de todo el Reyno, a pedir libertad, e que no estan en la seruitud que hastaqui han pasado del sacar del dinero no solamente en specie y de fecho, mas ahun en cedulas de cambio, que apenas lo podemos ataiar | la cosa stá puesta en la balança y de manera que con poco mouimiento peligra todo de caher en mal | por todas partes predican y dizen que aqua no se guardan ningunos dineros | mas que todos se sacan con grandissimo daño del Reyno | y no crehen a mas persuasiones ni palabras quando les dezimos que Vra. Mat. ha de bolver á estos Reynos y por esto conuocan ayuntamientos de las universidades para proueher alo que conuiniere á la utilidat del Reyno y al remedio del dicho daño.

A xxiij deste el Asistente de Seuilla con mucha instancia me rogo que prouea a que en Seuilla no se sigua sedicion y leuantamiento como en otras partes destos Reynos | porque tiene pueblo poderoso | y quasi es la tercia parte del Reyno | y hame dicho que ya el Duque Darcos empieça de reboluer el pueblo | y que muy presto sera manifiesto el escandalo sino se prouehe con celeridat | todo lo que pudiere hare con intervencion de los del conseio para atajar esto, pero muchas veces consultamos de balde faltandonos lo que conuiene para executar y cumplir lo que se ha concertado.

Los Embaxadores de burgos expusieron lo que por aquella ciudat les fue encomendado me dixiessen, y es primeramente remission de todo lo que han fecho assi contra su autoridat y prehemineneia real como contra otras personas | segundo que se les remita el servicio concedido en la Coruña con contradicion de algunas ciudades | Lo tercero que se les guarde lo que se les prometio en las cortes de valladolit sobre los encabeçamientos, y un doctor que tenia cargo de hablar por ellos dixo que esto no se pide por la utilidat de aquella ciudat, que ab antiquo diz que tiene priuilegio de no

hauer de contribuyr en seruicios | y que a este mesmo efecto ha inpetrado cartas reales | mas por lo que esto cumple al seruicio de V. Al. y al bien del Reyno, y porque es fea cosa que no se guarde lo prometido en lo de los encabeçamientos, que parece que esto ha sydo causa y ocasion principal del leuantamiento y murmuracion del pueblo en este Reyno | Replicamosle que ahun no parecian señales ni principio de penitencia ni de arrepentimiento pues ahun perseueran en usurpar la regia auctoridat y en tenerse la fortaleza, ni trahen medios honestos con los quales V. Mat. con honrra suya y con que no fuese derreputado entre las naciones estranyas pudiesse hazer la tal remission | dixo que aquella ciudat es cabeça del Reyno y que ha seruido mucho a la Corona Real y que siempre podra bien seruir | y que le parece grande expediente a la honrra y auctoridat de V. Alt.ª tenerla presta y cierta a su rreal seruicio para que no se confedere con las otras ciudades rebelles en mengua y deseruicio de Vra. Al. y de su real auctoridat, y con todo esto las exorte que impetrassen facultat, o comission que con medios honestos la cosa se pudiese concertar y acceptarse con honrra de V. Al. | y si los de burgos se sometiessen a V. Al. y lo dexassen en sus manos ternia por buena qualquiera via de concierto y assiento razonable con honra de V. Mat.

Algunos de la parentela y sequela de don juan manuel con el adelantado de Castilla nos han dicho ser muy necessario que luego tentemos el castigo de los de burgos | y que piensan que facilmente se podra hazer si el condestable sale de la ciudat y da lugar, a que los otros hagan lo que cunpliere al seruicio y honrra de V. Al. como don Anthonio Manrique diz que lo dixo al mesmo Condestable | yo les dixe que quiero oyrles con algunos del conseio, pero que no podemos emprender muchas cosas ensemble para que despues no salliessemos | sino fuesse menester dinero para lo que los caualleros ofrecen y por otras cosas que pertenecen a guerra facilmente se acabaria el negocio | de todo lo que succedyere auisare á V. Al. lo mas presto que ser pudiere | marauillome que no tenga respuesta de V. Mat. a lo que sobrestos leuantamientos le tengo escrito, porque cierto la tardança de sus cartas trahe muchos peligros.

ya por otra he scrito a Vra. al. quanto ha seruido y sirue el comendador Santysteban (1), en que cierto merece por ello condigna

(1) En 20 de Junio de 1520 el Emperador expidió Real Cédula desde Bruselas agradeciendo al Comendador Santisteban lo que hacía para pacificar Valladolid. (Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. 53, fol. 67.)

remuneracion | y assi me parece que V. Mt. le deue mandar pagar en ausencia todos los salarios que hauria de haver en presencia, pues mas y con mayor utilidad sirue aqua a V. Mt. que si stuuiese presente alla y le aconpanyara | estos salarios diz que tiene en los libros de flandes.

Don alonso niyo de Castro merino mayor do esta villa sirve mucho, y desea hauer mrd. del abito de Santyago para el y para un hijo suyo | suplico a vra. alteza que mirando en esto lo que es razon y se le deue me mande screuir su voluntad sobrello.

El Marques de Astorga, el Conde de luna, el obispo de Auila | el adelantado de Castilla, y don Anthonio Manrrique se han ofrecido mucho para todo lo del seruicio de V. A. | Sera bien que se les scriuan a todos cartas graciosas, y que les mande V. Mat. tener por encomendados en todo lo que les tocare | cá el marques y el dicho obispo creo que vernan muy presto a residir aqua | y ha de saber V. Al. que el conde para assegurar de leuantamiento la ciudat de leon hizo venir a ella dos mil hombres de su tierra | y pues fasta hora sta pacifica halos enbiado a sus casas con tanto questen aparcebidos para siempre que sea menester.

(Sigue otro párrafo recomendando al Conde de Salinas, al Deán de Burgos y D. Diego Osorio.)

Martin Royz de Mendaño entiendo que tiene mucha parte en Vizcaya, y que en aquella prouincia es de los principales | ha ofrecido con mucha voluntad su persona y hazienda para todo lo que fuere seruicio de V. Al. y assi ielo he aceptado para en lo que se le ofreciese y es razon que V. Mat. ielo agradezca.

Don juan dayala Corregidor de Salamanca me ha scrito y embiado un memorial o relacion de lo que hizo en aquella ciudat este viernes passado sobre lo del seruicio como lo vera V. Mat. por el traslado que sera con esta | mandarlo a ver V. Mat. y scriuirme sobrello su voluntad, y a todo particularmente por md. se me responda. Ntro. Señor la vida y Real stado de V. Mat. luengamente guarde con toda prosperidat como sus seruidores desseamos y hauemos menester | En Valladolid a xxv de junio de mil quinientos y veinte.—Vro. tres humble seruiteur Il Carl. dertusenj.

La carta de último de Junio decía así:

Carta original del Cardenal Adriano al Emperador, fecha en Valladolid á último de Junio de 1520 (1).

S. Ces.ª C. R. M.at

Ya por otra que ahora postreramente screui a V. Mat. haura visto el leuantamiento de Madrid, y despues tengo cartas de don joan dayala corregidor de Salamanca en que mescriue que aquella ciudad sta determinadamente puesta en tres cosas | es a saber | en que las rentas reales sean puestas en deposito hasta la buelta de V. Mat. | que no se den oficios ni beneficios a personas extrangeras | y que el seruicio nueuamente concedido en la Coruña que no solamente no sea pagado | pero que no se piense en ello, y crea V. Mat. que no ay speranca con que se pueda atajar ni assentar el leuantamiento del pueblo sin que totalmente se renuncie al seruicio de la Coruña, y que los encabeçamientos sten de la manera que por V. Mat. les fue prometido en las cortes en esta villa de Valladolid celebradas, lo qual todo si por V. Mat. no se haze sin dilacion sin duda acrecentaran y aumentaran estos peligros | y tanto que despues no se admitiria remedio ninguno para ellos | y tambien parece a los sabios y prudentes que conuiene que vra. Al. deua darme facultad y poder para remitir los de toledo en todo o en parte con sano y maduro parecer de los de Su Real Consejo porque por la dilacion no perdamos la oportunidad y es necesario que en este crimen comun algunas vezes se perdone ad algunos culpantes para tomar vengança y castigo de otras | y quanto mas se permite la ponçonya en el pueblo, tanto mas se arrayga y estiende en muchos, y si el pueblo desta Villa se alborotase certifico a V. Al. que todo lo del Reyno seria perdido, y que la cosa sta puesta ala balança y de manera que con poco mouimiento peligra de caher en mal si todo esto no se remedia y assienta segun dicho es.

los de toledo cada dia se afirman mas en su pertinacia | entiendo por cartas del Marques de Villena scritas a su hermano que procuran atraher aquella ciudat a la libertad de la manera que lo stan la ciudad de Genova y otras en ytalia, y que no quieren obedecer al Gouernador por V. Al. puesto y constituydo ni al Conseio Real, mas tan solamente a las chancillerias | y alo mesmo trebaian de induzir las otras ciudades con las quales stan confederados teniendo por

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, fols. 179 y 180.

presupuesto todo lo concluydo en Salamanca | dicen que han ofrecido socorro a Segovia para que no sean castigados, y que tambien Madrid ha fecho lo mismo | ya escreui a V. Al. del peligro en questa Seuilla, y cierto sino haze lo que toledo y Segovia sera gracia y merced de dios | es menester proveherlo con mayor celeridad de la que hastaqui hauemos acostumbrado porque toda dilacion es danyosa | que no solamente aumentan las llagas mas ahun se encienden los huesos y sino se ataian y cortan todo el cuerpo sera de presto muerto y perdido.

No exprimire facilmente los peligros en que stamos que todos de menor hastal mayor maldizen y auorrecen la gouernacion hasta hora fecha sobrel sacar del dinero tanto en specie como por letras de cambio | del vender de los oficios, lo que no se acostumbraua en tiempo del Rey Cathco. y Reyna doña ysabel, y de no guardarse lo prometido sobre los encabeçamientos en las cortes que en esta Villa se celebraron | y del seruicio que vra. Al. accepto en là Coruña contradiziendo, a ello muchas Ciudades | de la provision de dignidades a personas no ydoneas por no ser de edat, y porque son imperitos o mala vida | otrosi, que se dan coadiutorias sin consentimiento de los obispos, y que se constituyen pensiones despues de la muerte dellos, que parece que aquello les trahe presto el voto de la muerte, y esto no solo se habla por las plaças mas ahun lo predican en las yglesias como en Salamanca que uno predicando al pueblo, y maldiziendo y abominando esto dixo que querria ser verdugo para executar la justicia contra aquellos que tal hacen | y en esto dixo a voz alta un labrador | juro a dios que procuraremos de darhos el primero obispado que vacare diciendo todo el pueblo si si si || yo he dado sperança a todos que V. Al. guardara lo que prometio quanto alo de los encabeçamientos y que remitira el servicio que ellos afirman no haver sido legitimamente concedido | El otro dia quando vino posta y no truxo el despacho desto, apenas pude assosegarles, porque todos stauan levantados y mouidos a alboroto || declareles que la posta no podia ahun ser en flandes quando V. Mat. mando despachar esta postrera que vino | Entretanto siempre inquiren si vendra la posta, y cierto temo que sino trahe las dos cosas | es a saber | lo del seruicio y encabeçamiento que aqui habria leuantamiento y escandalo, y assi a parecer de todos los prudentes que tenemos | Spaña seria perdida si ya dios milagrosamente no lo remediasse | aqui stamos en mucha falta y necessidad de dinero | que ni a los de cauallo ni de pie, se paga al tiempo deuido segun que lope hurtado lo dira y declarara a V. Al. por el memorial que el Licenciado Vargas le ha dado | el qual tambien consultara con V. Mt. sobrel memorial del

receptor de la orden de Santyago | Suplico a vra. Mat. me mande responder presto alo uno y lo otro y declararme sobrello su voluntad || El mesmo Lope hurtado ahun informara a V. Mat. de lo que se haze en burgos, y lo que aconseia don Diego Osorio el qual cierto entre los otros parece ser muy fiel servidor a vra. magt.

Los Alabarderos de la guarda de V. Mat. que aqua residen stan muy alcançados y segun dicen deueselos mucho de su quitacion y biuen enpeniados | Suplico a V. Al. mande a su thesorero luys Sanchez que de orden en que se les pague lo deuido, y me mande responder sobresto, que cada dia sevan quexando | y la necessidat no les da lugar a otra cosa.

Muchas causas tenemos de sospechar que esta tanta rebellion viene y toma principio de los grandes | y la confirmacion desta opinion me dixo el procurador del Duque del Ynfantazgo | y como ha sido solicitado el mesmo Duque de los grandes y de los pueblos que se quissiesse juntar con el pueblo y fauorecer las partes de aquel, y que por seruicio de V. Mat. lo ha recusado, empero he entendido de los suyos que se quexa, que a mas de las mercedes que vra. Alteza le ha denegadas ahun no pudo alcançar paga de las cosas que se le deuen | conuiene que vra. Mat. le fauorezca y conserue en su gracia y seruicio | ca los vasos de tierra facilmente se rompen.

Las Ciudades de Leon, Cuenca, Ubeda y Baeça se han ofrecido al seruicio de V. Mat. y ahun al castigo de los alborotadores || conviene que vra. Mat. les mande screvir letras graciosas y que les tenga en su seruicio || tambien al Conde de Luna por una diligencia e industria la Ciudat de Leon titubando y escardeando de primero | se ha reduzido ala fe y se mantiene y sta firme en ella | y ahun al Conde de Salinas el qual parece quanto puede hazer por seruicio de V. Al. en la Ciudat de burgos, y siempre nos ha fecho ofrecimientos de su vida y hazienda, y pide ahora que por quanto vra. Mat. habra de hazer gente darmas le haga vra. Mat. Capitan de ciento o doscientos hombres darmas, que el parecer de todos es que lo merece bien.

don beltran de la Cueua hijo del Duque de Alburquerque ha dado comision a su cunyado don Luis de la Cueva de solicitar cierta gracia que suplica a vra. Mat. hame rogado que le fuesse intercessor, y pues su padre merece lo que al hijo se puede dar | y dizen muchos que vra. Mat. hizo mercedes a otros que no las merecian | y ha dexado oluidado al Duque y sus grandes meritos | de questan descontentos | cierto si el tienpo da lugar a ello | seria bien que el hijo conociesse en esto con obras los meritos del padre. (Sigue un párrafo recomendando al Comendador Santisteban.) Don Pedro giron y los suyos se quexan a muchos diziendo que los que merecen mercedes

de vra. Mat. nunca han pudido alcançar cumplimiento de justicia y cierto marauillome porque no se ha traydo a fin el compromisso que de su negocio se concerto || en todo esto va todo el stado del Reyno | y en esta sazon se podria poner todo el Reyno en diuision || su parte contraria el Duque y duquesa de Medinacedonia prometen muchas cosas | y segun pienso pueden mucho | pero mas facil cosa es danyar que aprovechar | y cierto es gran infamia y deseruicio de V. Al. que tanto tiempo difieren la administracion de la justicia y muevese reciamente el pueblo quando se dize que el Rey no quiere | o no puede administrar justicia entre los suyos | Suplico a V. Mat. que luego mande proueher que por otra parte se comprometa esta causa | o mande por via ordinaria ministrar justicia si se deue admitir la querella de la otra parte || mas santa y honesta cosa es para con dios y para la jente que por la administracion de la justicia | a V. A. se le ofrezcan gastos, e inutilidades, que no por la dilacion, o denegacion de aquella, que para esto es constituydo Rey V. Al. en administrarla | a sus subditos || assi que vra. Al. en esto procure de cumplir con lo que deue a dios para que no le desempare ni le falte en el tiempo malo y no le deseche como sieruo inutil por no hauer dado a usura los bienes que del ha recibido V. Al. cuya vida y Real estado nuestro Señor guarde con toda prosperidad con aumento de mas Reynos y Señorios | e victoria de sus enemigos | en valladolid postrero de junyo de mil quinientos y veynte.—vre. tres humble seruiteur Il. Carl. dertusenj.—En papel suelto y adjunto en forma de postdata.—Arevalo y Olmedo ahun se han exbimido de la Reyna, y bueltose a la corona Real de V. Al. allegando que por priuilegios que tienen no podian ser alienados de la Corona | en que es obligado V. Al. | a recebir y defenderlos en sus priuilegios | el tiempo no da lugar que contra ellos se haga rigor alguno | que luego se juntarian alos otros lugares rebelles | de los quales son requiridos a confederarse con ellos y a pactos illicitos | no se pueden ahun reduzir a V. Al. los rebelles | y assi | a parecer de todos los que aqui somos | mucho menos estos para que no se pussiessen en alguna rebellion o pertinacia contra V. Mat. y juzgan que en este tiempo seria gran daño como mas convengan ahora estos lugares al seruicio de V. Mat. que todos los otros.

Retratan las anteriores cartas, no sólo la mísera situación del país, en pleua revolución la mayor parte de las ciudades, sin dinero y sin autoridad ni respeto al poder, sino odiada y maldecida la única sombra del que había delegado el Rey, en persona de bellísimos sentimientos, pero aislado, sin recursos y confian-

do con cristiana resignación más en Dios que en los hombres.

Todo cuanto el Cardenal Gobernador escribió al Rey referente á Burgos, todo está confirmado por otros documentos. El Licenciado Paz, Alcalde mayor del Adelantamiento de Burgos, decía al Cardenal desde Presencio (1), á 6 de Junio, que desde que el Emperador se embarcó se cizañaba y publicaba en muchas y grandes villas de la Corona Real contra el servicio otorgado, y andaban concertándose de se juntar, á lo cual les dijo que esto no se acostumbraba, como sabían; pero que convenía escribir cartas á las dichas villas y lugares diciéndoles la necesidad de la partida de S. M., y dándoles esperanza cierta y breve de su venida, y encargándoles la paz y sosiego, como siempre la tuvieron, y ofreciéndoles mercedes. Accedió el Cardenal Gobernador á lo que el Licenciado Paz le proponía, y el 17 volvió á escribir (2) que, mostrado el despacho en las villas y lugares, se conmovieron á estar en toda paz, deseando servir á Vuestra Reverendísima con grandísima afición, ofreciendo avisarle de cualquier cosa que ocurriese. Y el Condestable de Castilla, en 24, se creyó en el deber de comisionar á D. Pedro de Guevara para que dijese á S. M. lo siguiente:

El memorial que dió don Pedro de Guevara de parte del Condestable (3).

lo que el Señor don pedro de guevara a de llevar por memoria por me hazer md es esto.

dar quenta a su mt. como el Cardenal y el presidente me scrivieron que convenia a servicio de Su al. que a la ora yo viniese aqui y asy lo hize. y que asymismo ciertos cavalleros desta Cibdad. estando en lo mas recio dell alboroto me escriuieron que convenia para el remedio de la cibdad que yo dexadas todas cosas viniese luego por las postas. porque ninguna cosa podia pacificalla. ni sosegalla y ser causa que no se quemase y pusiese a saco syno mi presencia. y con este despacho me hizieron una posta y yo vine lo mas presto que pude.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 5.

(2) Idem id., id. id., fol. 8.

(3) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 223.

dezir como el dia que aqui entre halle que demas de los daños recebidos te..... los de la comunidad señaladas treynta y dos casas para derriballas y saqueallas y asymismo tenian acordado de quemar las estatuas de los procuradores y hechos ya. yo lo estorve porque fuera cosa escandalosa.

el dia que echaron de aqui al corregidor y a sus tenientes hizo la comunidad a don diego osorio que por fuerça tomase la vara de la justicia y con ella. ni con quantas diligencias hizo no pudo inpidir ni estorvar. que no hiziesen muchos desatinos. como fue las casas que quemaron. la casa de garcia Ruys que saquearon y derribaron parte della. la toma de la fortaleza. la muerte de jofre.

visto yo esto y que don diego andava avergoncado con la vara. porque no pudia seruir con ella al Rey como lo procurava acorde de tomalla por..... yendola yo ubiesen mas empacho los de la comunidad y asy se hizo. que del dia que yo la truxe en adelante nunca ubo mas desconciertos.

el mismo dia que tome la vara escriui al Cardenal para que enbiase a mandar a los alcaldes ordinarios que tomasen la vara entretanto que probeian de justicia.

antes que yo viniese los pregones que se hazian. eran en nonbre de la comunidad syn nombrar a la Reyna ni al Rey.

visto que la comunidad estava. metida en los pregones yo acorde de dar un pregon para que ninguno fuese osado de hazer escandalo ni echar mano a armas. y el pregon dezia manda la Reyna y el Rey y su condestable y la comunidad | este fue un pregon solo pareciome que convenia que se diese asy en mi nombre por que los casos nuevos muchas vezes requieren nueva mana. de remedio. y como estava yo aqui presente tuviesen temor al pregon que en mi nonbre se diese. y asy parecio que aprobecho porque contra todo lo que en aquel pregon se mando ninguno de la comunidad oso yr | luego otro dia syguiente hize dar un pregon. manda la Reyna y el Rey como es uso y costumbre. y con ver los de la comunidad que yo me salia del pregon | uvieron por bien que no se nonbrasen ellos.

dezir como he hecho todas las deligencias posibles porque pareciesen todas las escripturas. que no fueron quemadas o ronpidas y las que an parecido. las he hecho poner a recado en el monesterio de San francisco desta cibdad.

dezir como un clerigo truxo el testamento del Rey y de la Reyna que dios aya estando juntos los Regidores que aqui ay y los procuradores de la comunidad. y yo le tome. y aunque me le an pedido muchas vezes no le he querido dar. y yo le tengo para entregalle a quien su mt. mandare.

que luego que aqui llegue trabaje con la comunidad. que se co-

nociese por culpada. y como tal enbiase a pedir perdon. al Cardenal. y consejo. sobre lo qual fueron el conde de Salinas y el dean mi sobrino y truxeron tan mal despacho que aquello hizo tornar alterar esta comunidad y dezir que se quieren juntar con toledo y con las otras cibdades questan alteradas.

el presidente del consejo esta mal comigo. porque yo soy de boto que todo el Reyno se sosegase. castigando moderadamente y perdonando el no a querido syno degollando y abrasando de mana. que son mayores los casos que agora se hazen. que los pasados y seran mayores los de aqui adelante.

direys a su magt. que sino va a la mano al presidente. questos Reynos. llevan camino de perderse. no solamente conviene remediallo. pero que sea luego. y que suplico a v. mt. se mande informar de personas discretas. y de quien se confie del entendimiento y condicion del presidente para ver si conviene a su servicio cometelle tan gran cargo como le a dado. porque para esto conviene que fuese querdo. tenplado. sufrido y de buena yntencion y que considere los ynconvinientes presentes y los que puedan subceder | a muchos servidores de su mt. parece que ninguna parte destas tiene el presidente y que para cargo y cosa particular tenia muchos defetos quanto mas para pender del toda la suma del Reyno | y ques mi deudo y mi amigo. deseole toda honrra y acrecentamiento mas tengo en mas el seruicio de su mt. y por esto digo. esto. lo que no haria en caso uno propio. | y que de la pacificacion de burgos crea su mt. que pende la pacificacion y sosiego de todo el Reyno y quen tienpo del Rey que dios aya sufriare. por quel Rey estava presente. despues que fallecio ya su alt. sabe de la mana. questavan el y el Cardenal.

en fin de todo os suplico señor digays a su mt. que yo vine aqui a pacificar esta cibdad y la he tenido en paz hasta agora en lo qual pienso que he servido a su al. que le suplico en lo de aqui en adelante menvie detenidamente a mandar lo que haga.

Se resuelve castigar á Segovia.

El movimiento que se sintió en la mayor parte de las ciudades y villas de voto en Cortes, y especialmente los sangrientos sucesos de Segovia, sorprendieron al Cardenal Gobernador y al Consejo Real en Benavente. Inmediatamente eligió Valladolid para residir de ordinario y tener un centro de operaciones. Don Antonio de Rojas, Arzobispo de Granada y Presidente del Con-

sejo, entró en dicha villa el 3 de Junio (1), y el Cardenal y el Consejo entraron el día 5, siendo recibidos con la consideración debida á su elevada dignidad. Allí, según Sandoval (2), estaban, entre otros, D. Alonso Téllez Girón, señor de la Puebla de Montalbán; Hernando de Vega, Comendador mayor de Castilla; el Obispo de Burgos, D. Juan de Fonseca, y Antonio de Fonseca, señor de Coca y Alaejos, y el Licenciado Francisco de Vargas, Tesorero general. Los caballeros y Regidores de Segovia enviaron comisionados á protestar de la muerte de Tordesillas, que atribuyeron á una multitud de pelayres, hombres foragidos extranjeros que habían huído y derramádose de la ciudad. El Presidente del Consejo les contestó con sobrado enojo y los comisionados retornaron á Segovia, y reunido inmediatamente el Consejo, se dibujaron dos tendencias, la del rigor y la de la clemencia. El Arzobispo Rojas opinó por los grandes escarmientos, y á esta opinión se arrimó el Regente de la Chancillería. D. Alonso Téllez Girón creía que debían más proveer y remediar en que no se aclarasen las intenciones malas de Castilla, que no en que con rigor se castigaran los cardadores de Segovia. También fué escuchado el cronista Gonzalo de Ayora, quien después de largas disquisiciones, dictaminó que debía pedirse á S. M. convocara Cortes en Valladolid, donde ayuntados sería más fácil cosa reducir á todos á buen concierto. De estos pareceres, ya publicados por Sandoval, el Cardenal Gobernador aceptó el del Presidente Rojas, que consistía en castigar resueltamente á Segovia. El Condestable, como se ha visto, era contrario á dicha opnión.

Misión confiada al Alcalde Ronquillo.

La empresa se confió al ya célebre Alcalde Licenciado Ronquillo, que tenía acreditados sus rigores, dándole por Capitanes á D. Luis de la Cueva y Rui Díaz de Rojas, recién venidos de los Gelves, y como fuerza mil hombres de á caballo que poco

(1) Matías Sangrador Vítores, *Historia de Valladolid*, tomo I, página 339.

(2) Sandoval, *Historia* cit., lib. V, pág. 163.

había eran venidos de aquella jornada. La consigna fué que si la ciudad no recibía al Alcalde, se procediera contra ella hasta rendirla y allanarla. Al llegar estos planes á conocimiento de los segovianos, acrecentaron su violenta actitud y escribieron á las ciudades de Castilla que viviesen alerta por si necesitaban su apoyo. A la par se apercibieron á la pelea, y los más indiferentes hicieron causa común con los rebeldes, llegando hasta levantar una horca en medio de la plaza, barriéndola y regándola á diario para colgar de ella á Ronquillo. Cuando éste se presentó á las puertas de Segovia, encontró cerradas las puertas, la gente en armas y preparada y nombrados los Capitanes. A la primera intimación de Ronquillo, contestó Juan Bravo (1): «que ya había pasado el tiempo de los leguleyos, cuando unos alcaldes insignificantes, apoyados en sus varas, hacían temblar á la miserable plebecilla, y que si confiaba en sus tropas, se acercase un poco más y vería por experiencia cuán distinto era buscar su paga un abogadillo alquilado, interpretando la ley á tuertas y derechas, y pelear con hombres en batalla.» Notada esta resistencia, Ronquillo estimó más prudente retirarse á Arévalo y dar cuenta al Cardenal Gobernador, que le envió á llamar á Valladolid; pero Ronquillo, desobedeciendo, se encaminó á Santa María de Nieva, donde sentó sus reales, con el propósito de impedir el abastecimiento de Segovia, entreteniéndose con formar procesos y dictar autos y pregones, y desterrar á los merodeadores del campo en tales circunstancias. Animados los segovianos por la pasiva actitud de Ronquillo, reunieron unos cuatro mil hombres y salieron á su encuentro, lo cual no se efectuó por la prudencia de los unos y de los otros. Sólo ocurrieron algunas escaramuzas, en que varios fueron aprehendidos y ahorcados, y otros condenados á varias penas. Los de Segovia regresaron á la ciudad, aumentaron sus fuerzas hasta doce mil hombres, y se prepararon á una defensa desesperada. Avila, según Sandoval, les ayudaba como si fuera causa propia, y aunque ambas ciudades suplicaron al Cardenal Gobernador que no usara con ellas tanto rigor, no recibieron buena respuesta.

(1) Maldonado, *Movimiento de España*, lib. III.

Trabajos en Valladolid.

Mientras tales hechos se desarrollaban en la provincia de Segovia, se hacía sentir en Valladolid y Burgos la influencia del Cardenal Gobernador, del Consejo Real y del Condestable. El día 4 de Junio la villa de Valladolid suplicó á Zamora (1), que escribiese á Toledo para que se apartase del propósito en que estaba. León no quiso secundar el movimiento (2) mientras nó recibiese aviso de Toledo; y esta ciudad escribía ya el 8 á Valladolid (3) la gran necesidad en que la ausencia del Rey ponía al Reino, y la conveniencia de juntarse y platicar todas las ciudades, mirando en la forma que se habían de juntarse y dónde; que se conformarían con Valladolid, y que esta villa lo tratase con las ciudades y villas comarcanas. En la citada fecha no se había determinado la reunión de la Junta en Avila, pues sólo se proponía la conveniencia de reunirse, y se dejaba á Valladolid la forma y la elección del punto donde habían de juntarse. Salamanca, el 10, escribía á Burgos, León, Zamora y Valladolid (4), que en lugar de Procuradores enviaban petición á S. A., y si su venida se dilataba, se conformaría con todo lo que fuese servicio de Dios, de S. A. y bien de estos Reinos. Medina del Campo (5), centro principal de la contratación del Reino, mostrándose contenta de que el Cardenal Gobernador la visitase, se mostraba alarmada por los movimientos habidos en algunos lugares, y esperaba muchas pérdidas en las ferias, rogando un seguro general para todos los mercaderes, como otras veces se había dado (6).

(1) Archivo municipal de Zamora.
(2) Sandoval, *Historia* cit., lib. V, pág. 176.
(3) Idem id. id., pág. 144.
(4) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 24.
(5) Idem id. id., leg. 2.°, fol. 6.
(6) En 21 de Junio se expidió cédula al Alcalde Ronquillo para que se guardase el seguro otorgado á la villa de Medina del Campo, no prendiendo ni deteniendo á ningún mercader ni tratante de los que iban á su feria. Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. XLVII, folio 365.

Capitulos de Toledo para la pacificación.

Toledo, aunque núcleo de la insurrección, no se hallaba tan hostigada como Segovia, y como término de su propaganda y lazo que uniese á los rebeldes en un compromiso de honor para el porvenir, resolvió, nombrados los Procuradores de las parroquias, redactar varios Capítulos para la pacificación de la ciudad, que debían jurarse solemnemente por todos los caballeros, Regidores, Jurados, Procuradores y Diputados. Esta solemnidad, que recuerda otras semejantes de nuestra historia, tuvo lugar el día octavo del Corpus, 14 de Junio, en manos del Preste, luego que acabó de decir misa (1). El Preste fué el Obispo Don Fernando del Castillo, Canónigo, el cual tenía en las manos el misal, una cruz y una Ara del Santo Sepulcro; y acabado el juramento se hizo una procesión por toda la iglesia, cantando el *Te-Deum* y otras oraciones. Al propio tiempo Valladolid escribía á Toledo, con fecha del 15, estimando vedados los ayuntamientos que esta ciudad proponía sin licencia de S. M., y rogándole cesasen en ellos y enviaran sus mensajeros ó Gobernadores ante el Consejo. Por otra parte, el Cardenal Gobernador dirigió Provisión al Corregidor de Madrid (2) para que el pueblo no se juntase en la noche de San Juan á andar en ordenanza con armas, mediante á que en semejantes Juntas se suelen ofrecer ruidos y escándalos, y pudiera ser que entre ellos naciesen algunas diferencias para en adelante, en que el Rey sería deservido.

Actitud de Avila.

El mismo día que los revolucionarios de Toledo se juramentaban, se dirigía desde Valladolid una Real Cédula al Ayuntamiento de Avila (3), para que no se hiciesen reuniones con

(1) Juan de Chaves Arcayos, *Comunidades de Toledo*, citado en el Apéndice 3.° á las *Comunidades* de Alcocer, pág. 204.

(2) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo II, pág. 312.

(3) Archivo municipal de Avila, leg. 258, núm. 1.520.

otras ciudades de estos Reinos ni se enviasen á ellas Procuradores ni mensajeros; y como la contestación fuese satisfactoria, el Cardenal Gobernador volvió á escribirla (1) en nombre del Rey, agradeciéndola su lealtad y fidelidad en el servicio de la Corona Real, y encargando continuasen en ella, haciéndolo saber todo al Cardenal de Tortosa y al Consejo, que proveerían lo que merecían sus servicios.

Escasos y aun contradictorios son los datos referentes á la ciudad de Avila que han dado á conocer los historiadores; pero una afortunada investigación (2) nos permite conocer, aparte de los datos generales que conserva el Archivo de Simancas, la historia interna del movimiento, según las actas del Consistorio de 1520, y libros del Cabildo de la Santa Iglesia Catedral.

En las Cortes de Santiago-Coruña representaron á la ciudad de Avila Diego Fernández de Avila y el Licenciado Juan de Henao, ambos Regidores; y tan pronto como el Rey D. Carlos se ausentó de España, comenzó en todas las ciudades la residencia de sus Procuradores en los términos ya relatados. Avila no pudo sustraerse al movimiento de general indignación que se sintió en toda Castilla, y resulta que el 5 de Junio Sancho Zynbrón escribía á Diego Fernández la siguiente carta:

Carta de Sancho Zynbrón á Diego Fernández de Avila, fechada en Avila á 5 de Junio de 1520 (3).

Magnifico señor.

ya v. m. sabe el cargo que desta cibdad llevó para yr á las Cortes que el Rey nuestro señor celebró en la coruña, y porque todos deseamos saber lo que en las dichas Cortes se fizo, pedimos á v. m. que hallandose desocupado venga á dar quenta á esta cibdad para quin-

(1) Archivo municipal de Avila, doc. núm. 8.

(2) D. Antonio Sánchez Moguel nos ha procurado los documentos que vamos á reseñar, y consignamos aquí la gratitud que le debemos.

(3) Sancho Zynbrón no fué Procurador en las Cortes de la Coruña, como algún historiador supuso, sino Capitán por la Comunidad, y uno de los comisionados para llevar á Flandes los Capítulos de la Junta.

ze dias deste mes de junyo, porque para aquel dia está mandado venir el Lic.° Juan de Henao, porque sy para aquel dia no viniere, la cibdad hará lo que le pertenesce. nuestro señor la vida y estado de v. m. acreciente escpta á Avila é cinco dias de junio de quinientos é veinte años.—Sancho-zynbron.

La misma invitación se hizo al noble señor el Licenciado Henao. Los Procuradores Fernández y Henao no debieron acudir al llamamiento de la ciudad, donde los nobles se concertaron con el pueblo, interviniendo también el alto clero, pues resulta de los libros del Cabildo catedral (1), que el viernes 15 de Junio, «reunidos en la Capilla de Saut Barnabé (2) los Reverendos señores juntos á su cabildo ordinario y con ellos el Reverendo señor Dean, dixeron que nombraban y nombraron al Reverendo señor D. Alvaro é al señor Licenciado Maldonado para yr á la congregacion de Toledo, y asistir en la dicha congregacion donde quiera que se llegare sobre todas las cosas que les perteneciere é á todas sus clausulas acostumbradas.» Este día cometieron á los Reverendos señores Deán D. Alonso de Pliego y Dr. Ayala para que hiciesen los memoriales para la congregación.

Y resulta de las actas municipales (3) que en el Consistorio se discutía la conducta seguida en la Coruña por los Procuradores de Avila, y que el Sr. Diego de Bracamonte, Regidor de la ciudad, en sesión de 19 de Junio, contradijo lo que hicieron aquellos Procuradores, diciendo: «que pues le constaba que por los señores Justicia é regidores desta cibdad avya sydo contradicho todo aquello que Diego Fernandez de avyla é el Lic.do Juan de Henao como Procurador de Cortes y en su nombre avian otorgado en las Cortes que se celebraron en la Coruña é perjuysyo de la dicha cibdad é su tierra é comunydad é del yn-

(1) Libro manual de 1520, de Diego de Dueñas, clérigo de Avila, Notario apostólico y Capitular del Deán y Cabildo, y Secretario de las cosas capitulares de dichos señores. (Archivo del Cabildo Catedral de Avila.)

(2) La capilla de San Bernabé tenía entrada por el claustro de la Iglesia Catedral, y es hoy la sacristía mayor.

(3) Archivo municipal de Avila. Actas del Consistorio de 1520.

justo otorgamiento del servicio ó servicios que se desya que avyan otorgado é dello avyan suplicado para ante el Rey nuestro señor é para ante los del su consejo, que desde agora que venido á su noticia como regidor de la dicha cibdad, hacia la misma contradiccion é suplicó de todo aquello que los dichos señores Justicia é regidores avyan suplicado y en todo se llegava á su voto é parescer que en esto tenian dado y asy lo pidió por testimonio.»

La desautorización de los Procuradores de Avila fué tan completa, como la inteligencia de esta ciudad con Toledo, pues consta que el Regimiento acordó el 26 de Junio (1) mandar librar á «Cristoval Gonzalo nueve reales, de un mensajero que la cibdad envió á Toledo é respuesta dotra carta que dalla avia venido á esta cibdad é la qual carta llevo Francisco de Pajares para que por ella responda á la dicha cibdad de Toledo segund é como se ordenó en el dicho regymiento.» Y como si todo ello no bastare, aún acordó el 30 de Junio «que se escriviese á todas las villas de la provincia, faziendoles saber como la cibdad tenia suplicado de todo lo que los Procuradores de Cortes fizyeron en las Cortes en lo que toca al servicio é escriba las cartas Cristoval del Peso é Gil Xuarez.»

Medina del Campo afirmaba su lealtad.

El Emperador, desde Bruselas, había ordenado (2) que Pedro de Quintana, Secretario del Rey y del Consejo, por su larga experiencia de las cosas de Estado, interviniese en el Consejo de la guerra y en todos los que se hiciesen de cosas de Estado. La villa de Medina del Campo dió las gracias al Cardenal Gobernador por las buenas nuevas que le comunicaba referentes al viaje de S. M. (3), y añadía: «Recibimos una provisión Real sobre estos tributos que Satanás ha levantado en estos reinos. Aquí estamos muy ciertos y seguros que nunca S. M. tal pidió

(1) Actas del Consistorio de Avila en 1520.

(2) Arch. gen. de Sim., *Cédulas de Cámara*, lib. L, fol. 101 vuelto.

(3) Se leyó en el Ayuntamiento de Córdoba á 25 de Junio. Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo CXII, pág. 12.

ni pensó pedir; plega á nuestro Señor que con Divina sentencia sean castigados los que esta mala symiente an sembrado (1). Aqui estamos á Dios gracias en paz y sosiego y prestos y aparejados para el servicio de S. M. y para el de V. S. Rma. en su nombre que aqui nunca faltará toda lealtad.» El Cardenal Gobernador dirigió desde Valladolid el 21 de Junio una carta á los individuos de la nobleza que había quedado fiel al Rey, volviendo á encargarles que procurasen tener pacíficas las ciudades y sus tierras. Lo mismo hacía desde Bruselas el Emperador electo, según Real Provisión que se conserva en Santo Domingo de la Calzada (2); y como la fidelidad de Valladolid era notoria, D. Carlos escribió al Regimiento y caballeros de dicha villa agradeciendo su lealtad y que pensaba volver pronto á estos Reinos; pero que si se sentían algunas alteraciones y movimientos, se reprimiesen y allanasen.

Ocaña é Illescas secundaron el movimiento.

La actitud de Toledo debía producir, y produjo, sus naturales consecuencias en aquellos pueblos que pertenecían al Arzobispado de que era poseedor un extranjero como Guillermo de Croy. En Ocaña se había proclamado la Comunidad; pero el 28 de Junio, desde Torrijos, escribió el Adelantado de Granada al Cardenal Gobernador (3) que los ánimos se habían apaciguado y disuelto la Comunidad, mediante haberse reunido todos los caballeros y escuderos de aquella villa con todo el otro pueblo, para que en otros tomasen ejemplo, y todos juraron lo mismo. En Illescas el motín revistió mayor gravedad, pues consta que varias casas fueron saqueadas y derribadas, y algunos vecinos maltratados y pregonados, como aconteció con el Capitán Francisco de Olarte, según han consignado sus deudos (4). Y

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 7.

(2) Archivo municipal de Santo Domingo de la Calzada.

(3) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 9.

(4) Cuaderno de los servicios hechos por los Olartes, Saltos y Peñalosas á los Reyes de España. En poder de D. Federico Fernández Soto de Illescas, fols. 22 al 32.

existe el despacho ó Instrucción de 29 de Junio, que llevó á Illescas el Contador Beltrán del Salto, y cuyos literales términos son los siguientes:

Despacho que llevo Beltran del Salto a la villa de Illescas á 29 de Junio (1520) (1).

El Rey

Lo que vos el contador Beltran del Salto aveis de hazer en la villa de Illescas donde vais por nro mandado es lo siguiente=

Dareis mi carta de crehencia que llevais para la dha villa de Illescas y lo que por vertud della les direis es que avemos savido que por inducimiento de algunas personas la dha villa se ha alterado contra nro serv.° y del muy Reverendo Inxpo padre Cardenal de Croy Arzobispo de la Santa Iglesia de Toledo cuya es la dha villa que estamos maravillados dellos por que segun su lealtad y fidelidad que siempre an tenido á nra Corona Real en los tiempos pasados no se creya dellos que hiziesen cosa que fuese en nro deservicio y desasosiego de la dha villa y de las otras del dho arzobispado como esta es que les Rogamos y encargamos mucho que esten en toda pazificacion e sosiego y obedescan y tengan por sus Justicias y alcayde a las que en ella tiene puestos el dho muy Reverendo Inxpo padre Cardenal de Croy arzobispo de la dha Santa Iglesia de Toledo y que pnes la dha villa y naturales della continuamente han estado en toda paz y sosiego y obedientes a nro servicio que asi lo hagan agora para que della tomen enxemplo los dhos lugares del dho Arzobispado deziendoles a este proposito lo que a vos mas paresciere que convenga para los poner en toda paz y sosiego y que siempre en todo lo que les tocare los tiene por encomendados para les mandar gratificar y hazer merdes como por la obra veran y apercibiendoles que si otra cosa quisiesen haser que no se ha de dar lugar a ello y que sea forzado provello como cumpla a nro Seruicio y a la paz y sosiego de nros Reynos é Señorios y del estado del dho arzobispado | de Toledo=

Asimismo llevais cartas de crehencia para algunos vesinos de la dha villa que a vos paresciere que sera bien que se den darselas eys y ablales eys lo que fuere necesario conforme a lo que se ha de de-

(1) Arch. gen. de Sim., *Libros generales de la Cámara*, núm. 44, años 1518 á 1520, fol. 151.

sir a la dha villa travajando en todo que atraygan a los vezinos della y a todos los demas que en ella estan alvorotados que esten en toda paz y sosiego y que tengan todo acatamiento y ovedescan a las Justicias de dho muy Re.do Cardenal de Croy segund y como hasta agora lo an fcho |

Asimesmo llevais otra mi carta de crehencia para Juan Arias de Avila cuya es la villa de Torrejon que es persona que podra aprovechar en todo ello si fuere menester darsela eys y hablallereys lo que os paresciere para que ayude y travaje en ello como del se espera | .

En llegando a la dha villa de Illescas lo hareis saber á D. Fran.co de Mendoza nro governador del Arzobispado de Toledo dandole parte deste despacho por que como persona que esta ynformado de las cosas de la dha villa y del dho arzobispado os dara aviso de lo que cerca dello ovieredes de hazer y en todo sigund su acuerdo y consejo porque esta bien informa lo de todo lo de alla | .

Avisareis luego de la manera que hallaredes la dha villa y de lo que hizieredes y de todo lo demas que se ofresciere teniendo enello toda templanza y buena solicitud como de vos se espera que en ello me servireis, Fha en Valladolid á 29 de Junio de mil y quinientos y veinte años.—á Cardenal dertusensis por mandado de sus Magdes. el Governador en su nombre arguello y señalada de Çapata, Vargas, y Polanco=

Todas las cosas de Toledo se miraban con templanza, mientras se empleaba la fuerza en las de Segovia, y eso que el Ayuntamiento de la imperial ciudad acordó en 22 de Junio (1) tomar prestados 274.000 y tantos maravedises de los receptores de alcabalas de S. M., sobre las que tenían juros varias familias nobles, inclusa la mujer de Padilla. Toledo, además, de acuerdo con Segovia y Salamanca, continuaba escribiendo á las ciudades para que se juntasen y trataran, y Toro lo comunicaba á Zamora (2) para ver lo que convenía hacer en caso tan substancial y de mucho peso. Burgos, que también recibió la invitación, aplazó la respuesta cuatro días (3); pero el Condestable decía al Cardenal Gobernador, que si no otorgaba á aque-

(1) Alcocer, *Comunidades de Castilla*, pág. 105, nota 10.

(2) Archivo municipal de Zamora.

(3) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, lib. 2.°, folio 122.

lla gente lo que envió á suplicar aunque Toledo se dejase de la convocatoria que hacía, «estan estos en proposito de no dexarse della. La verdad es señor, que las cosas de los pueblos estan en tal disposicion, que son pocos los que pueden sacalles de su propósito.»

Situación de Castilla al terminar Junio.

La situación de Castilla al terminar el mes de Junio de 1520, no podía ser ni más difícil ni más desfavorable para la causa del Rey. Sublevadas las principales ciudades de España; próximas á sublevarse las restantes; desconocida la autoridad en todas ellas; perturbadas y hasta intervenidas las rentas Reales, y sin una fuerza material que restablecer pudiera el imperio de la ley y del derecho, la situación era de verdadera anarquía, y sólo podía salirse de ella concentrando todo el poder de la nobleza contra el elemento popular, que caminaba sin freno por el camino de su perdición. Cuando las revoluciones se atizan y promueven sin plan y sin otra tendencia que destruir los intereses permanentes, su muerte es sólo cuestión de tiempo, del que se necesita para reaccionar la opinión sana y sensata del país. Burgos, en carta á Valladolid (1), concretó el pensamiento dominante en aquella ciudad, diciendo que por evitar los males del Reino, remediar los agravios y aumentar las libertades y franquezas, fué acordado que se hiciese Junta general, para que entendieran en lo que se debía hacer, y aquello que fuese justo y bueno, hubiesen de suplicar á S. M. lo mandase hacer. Los de la Junta debían entender en ello y dejar el gobierno de la Reina nuestra Señora á quien le tenía por mandado de su hijo, que era quien más la quería, y al Gobernador y Consejo que S. M. dejó. Si algún defecto resultaba, debía suplicarse á S. M. lo mandase remediar; pero sin hacerle saber cosa alguna ni ser primero oído y requerido; la ciudad de Burgos no consentía en ello, y si sus Procuradores lo consintieron, pensaban que no había sido con su acuerdo, por lo

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. núm. 1.°, fol. 15.

cual habían acordado hacerles saber, que si para aquello que la Junta se concertó querían que se pusiese en obra, suplicando á S. M. remediase las cosas pasadas y que el gobierno del Reino lo tuviese quien quisiere S. M., enviando ciertos Capítulos para que S. M. lo concediese, así les rogaban lo hiciesen ellos é hicieran á sus Procuradores que dejasen de entender en las cosas del gobierno. La influencia que el Condestable había conquistado en Burgos, está comprobada en la carta que acaba de reseñarse.

En Valencia la situación empeoraba. Desobedecido el Virrey desde su llegada, hubo de abandonar la ciudad el 6 de Junio; y aunque la Junta de los Trece intentó justificar su conducta, no evitó que D. Carlos desde Gante adoptase las enérgicas resoluciones que hemos historiado en otra parte (1). El destierro del Marqués de Zenete, por simpatizar con los rebeldes; el hecho de confiar el gobierno de Valencia á Mossén Ferrer; la comisión encargada á Micer Garcés, inspirador de las anteriores debilidades; la anulación de la elección de Jurados y la prohibición de que usasen de sus oficios, y la promesa de enviar refuerzos para que el Virrey pudiera contener á los rebeldes con el apoyo de los nobles valencianos más caracterizados, hechos son que resultan documentados por la colección Salazar y otras fuentes, y demuestran el rápido y hasta vertiginoso rumbo y empuje que tenían adquirido los acontecimientos de Valencia.

Las Comunidades en Alicante.

Dudando de la exactitud de la afirmación de Escolano y otros, de que el movimienro de las Comunidades, que tanto eco tuvo en Orihuela, Elche y Jijona, no se extendió á la ciudad de Alicante, buscamos la ilustrada cooperación de D. Alejandro Harmsen, Barón viudo de Mayals, Correspondiente de la Real Academia de la Historia, y este señor, en vez de remitir nota de los documentos existentes en el Archivo municipal, nos envió un erudito trabajo reseñando el desarrollo del movi-

(1) Danvila, *La Germanía de Valencia*, pág. 85.

miento en Alicante. En la imposibilidad de fraccionarlo, hemos preferido insertarlo íntegro, consignando aquí nuestra gratitud al que de esta suerte resulta un ilustrado colaborador de esta obra.

Durante la guerra civil conocida con el nombre de las Comunidades de Castilla, sufrió también la ciudad de Alicante graves compromisos, aunque en menor escala que otros pueblos.

Hay quien asegura que Alicante no tomó parte en el primer alzamiento liberal de España (1); pero esta plaza fué indudablemente una de las iniciadas en el pronunciamiento patriótico; y en prueba de ello, por espacio de muchos meses tremoló en uno de los cuarteles establecidos en la antigua calle de Hidalgos (hoy de Labradores) la bandera que llamaba al alistamiento ó conscripción de todos *los buenos patricios.*

Los trabajos de propaganda se extendieron á los campos y pueblos circunvecinos, y en esta época se reedificaron varias torres que hoy se ven en la huerta de esta ciudad, todo lo cual era costeado, así como los gastos de alistamiento y propaganda, con un depósito de fondos secretos que facilitó Mosén Pancracio de Aquino, eclesiástico, agente privado de D. Juan de Padilla, su deudo y amigo (2).

Estos trabajos se extendieron también á varios pueblos importantes de esta región, y no sin fruto, pues el grito de rebelión resonó en Elche, Orihuela y Jijona, que se alzaron casi al propio tiempo con sus castillos y fortificaciones, de que era dueña la fuerza cívica; y tal fué el tesón de estas plazas, que se vió obligado el Emperador Carlos V á enviar buen golpe de gente para reducirlas (3).

Mas no era ésta empresa que debía decidirse con la fuerza material, porque se estrelló en el tesón de los ciudadanos, y así el Monarca comisionó al Marqués de los Vélez y á D. Pedro Maza, á fin de que negociaran la reducción de la ciudad de Alicante, que se dió á partido bajo condiciones honrosas, como se verá más adelante.

En cuanto á Elche, Jijona y Orihuela, nada pudieron conseguir, hasta que la prisión de los jefes del alzamiento puso sangriento fin

(1) Bendicho, *Crónica inédita;* Escolano, *Décadas de la Historia de la ciudad y Reino de Valencia.*

(2) Bendicho, á pesar de la parcialidad con que trata este asunto, no puede menos de admitir y confesar este hecho. *Crónica inédita*, fol. 306.

(3) Pastor de la Roca, *Historia de la ciudad de Alicante;* Nicasio C. Jover, *Reseña histórica de la ciudad de Alicante,* pág. 46.

al mismo, y entonces las tres plazas se entregaron al Secretario imperial Juan González de Villasimpliz (1).

El movimiento iniciado en Alicante, de un carácter casi exclusivamente popular y dirigido por artesanos, entre los que se agitaban elementos extraños y desconocidos en este país, si bien fué recibido en su principio con benevolencia y hasta con simpatía por la mayoría de los habitantes de la población, que sin adherirse á él en absoluto, mantenían respecto al mismo una actitud de expectación benévola, aunque no exenta de algún recelo, no tuvo, sin embargo, fuerza bastante para alterar el gobierno de la ciudad, cuyo Concejo continuó inconmovible en su leal proceder respecto á la autoridad y al poder Real: un hecho lamentable que ocurrió cuando los revoltosos intentaron que aquélla se adhiriese resuelta y ostensiblemente al alzamiento, vino á enajenarles las voluntades y á decidir á las clases nobles y gente acomodada, así como á la parte sensata y pacífica del vecindario, abriéndoles los ojos acerca del alcance y las consecuencias que aquel movimiento pudiera traer consigo, á colocarse resueltamente frente á la rebelión y al lado del Concejo.

El hecho de referencia fué el siguiente:

Era Justicia en aquel año (1520), Martín Fernández de Mesa, y Jurados Alfonso Martínez de Vera, Juan Roig, Andrés Guillem y Francisco Pérez. Este último, del Brazo militar, fué invitado por los rebeldes para que, poniéndose á su frente, se impusiese al Concejo y se apoderase del mando, declarando á la ciudad en abierta rebelión; pero, pundonoroso y caballero, Francisco Pérez rechazó semejantes instancias, manteniendo la fidelidad que como militar había jurado y como individuo del Concejo prometido.

Convencidos los revolucionarios de que la voluntad de este caballero no se doblegaba á sus intentos, valiéndose de la fuerza, pusieron la bandera rebelde en la ventana de su casa; pero apercibido Pérez de este atentado, mandó á un esclavo que tenía la arrojase inmediatamente, lo cual exasperó á las masas, en tal manera, que en tumultuoso motín asesinaron á aquél y al digno Jurado, cuyas órdenes había obedecido (2).

Como queda dicho, este hecho criminal, añadiendo la sangre inocente derramada á otros desmanes que le habían precedido, produjo un cambio radical en la actitud, hasta entonces pasiva, de la parte sensata y realmente importante de la población, decidiéndola á opo-

(1) Martín de Viciana, Escolano, Bendicho, *Crónica inédita.*
(2) Viravens y Pastor, *Crónica de la ciudad de Alicante,* fol. 99.

nerse en absoluto al movimiento y á realizar, de consuno con el Concejo, un acto ostensible de adhesión á las instituciones; acto que se tradujo en un mensaje de fidelidad al Monarca, en cuyo Real nombre fué contestado en 22 de Junio del mencionado año por el Virrey de Valencia, D. Diego Hurtado de Mendoza, en los términos siguientes:

«Als amats y feels de Sa católica Magestat los Justicia, Jurats y Consell de la Ciutat de Alacant.—Amats y feels de la católica y real, y cesárea Magestat, y bons amichs nostres: vostra lletra hauem rebuda y entesa la creensa que en virtut de aquella, vostre Jurat y Sindich nos han suplicat per part de aqueixa Ciutat y Oficials de aquella y la voluntat de tots y afecció y fidelitat que significan tenir á la cesárea Magestat, y servey de aquella, nos en persona de sa Altesa la tenim per molt accepta y cuant se ofrereixca lo cas, ab molta complacencia, ne pendrem aquella part que deurem, en é per lo servey de la dita católica Magestat, á la cual ne farem tal relació que ocurrent alguna cosa en benefici de dita Ciutat ó fará; y gratifique les ofertes que ab tanta fidelitat y ofictio no hauen fetes segons que mes llarch als dits Jurats y Sindich no hauen de paraula significat á la relació dels cuals nos referim, pregamvos y encarregam que en lo regiment y ben auenir y en la administració de la Justicia de dita Ciutat, vos á face ab la cura, é integritat que de vosaltres be confiam que demés de cumplir al vostre carrech ne seruiren molt á la dita Católica Magestat.—Dats en Xátiva (1) á 22 del Juni 1520.—D. Diego Hurtado de Mendoza.—Franciscus Celles (2).»

No por esto se dieron á partido todavía los rebeldes, que aún esperaban triunfar en Alicante, como habían triunfado en Elche y Orihuela, con cuyas poblaciones se entendían; pero reducidas éstas al fin á la obediencia por el Secretario Imperial D. Juan Gonzáles de Villasimpliz, trasladóse éste á Alicante con igual objeto, robusteciendo con ello la fuerza y autoridad del Concejo, y conocieron entonces aquéllos que su causa estaba perdida.

Entabláronse negociaciones para llegar á un término pacífico, y el Monarca comisionó al Marqués de los Vélez y á D. Pedro Maza, quienes llegados á Alicante, y en unión de Gonzáles de Villasimpliz y

(1) En San Felipe de Játiva se hallaba á la sazón el Virrey, recién nombrado para ejercer aquel cargo en tan difíciles circunstancias.

(2) Documento original existente en el Archivo municipal de Alicante.

del Concejo, consiguieron la sumisión completa de la rebelión bajo condiciones honrosas, á principios de 1521, concediendo á la ciudad algunas franquicias, como premio á su leal actitud frente á los rebeldes, imponiendo como castigo una gabela sobre las familias que habían secundado el alzamiento de las Comunidades.

El producto de esta gabela se invirtió en obras de construcción de los muros antiguos de Alicante (que no se acabaron de edificar hasta el año 1535, en que se completaron con los dos torreones de San Sebastián y San Bartolomé. por mandato del entonces Virrey de Valencia, Duque de Calabria y Teniente General de los Ejércitos imperiales) (1).

Como el espíritu de rebelión continuaba, á pesar de todo, y la parte levantisca de la población simpatizaba y aun fraternizaba con la Germanía, que menos movida por oposición á la Autoridad regia, que dominada por el odio que sentían hacia los nobles, tenía trastornado el Reino de Valencia; y como no pocos individuos de las hermandades de Artes y Oficios de Alicante se hallaban afiliados á los «Agermanats,» noticioso de ello el Monarca honró al Justicia y Jurados de dicha ciudad con una carta fechada en Worms, cuyo contenido es como sigue:

«El Rey.—Amados y fieles nuestros: Sabido habemos el desórden que en Valencia se ha cometido en quitar los derechos ordinarios, que ha sido cosa muy mal mirada y mucho en deservicio y desacatamiento nuestro, y porque de las cosas mal hechas nadie puede tomar ejemplo, mucho os encargo y mandamos que no cureis de seguir tan mala introduccion y tan dañosa á la república, antes os aparteis totalmente de la union y germanía del dicho pueblo, pues por la experiencia veis los malos efectos della, y fagais y obedezcais todo aquello que por nuestro lugar theniente y Capitan General Don Diego Hurtado de Mendoza, y por los otros oficiales nuestros, en su ausencia, de nuestra parte, os será ordenado é mandado, que asi cumple á nuestro servicio, é al bien comun y pacificacion de ese Reino, y del contrario seriamos muy deservido y pues presto Dios mediante nos vereis en ese Reino, sed ciertos que de los méritos y deméritos de cada uno auremos debida memoria y que los que ahora no enmendaren sus faltas despues por aventura no serán á tiempo. Dats en Vormres (Worms) á 30 de Marzo de 1521.—Yo el Rey.—Urries, Secretario (2).»

En vista de esta Real comunicación y de otra que también diri-

(1) Pastor de la Roca, *Historia de Alicante*.
(2) Archivo municipal de Alicante.

gió el Virrey explicándose en el mismo sentido, reunióse el Concejo de Alicante, tomando el acuerdo que literalmente dice así:

«Los sobredits magnifichs Justicia, Jurats y Consellers, cascú per sí é tots concordatment, ab los barrets en les mans en señal de molta llealtad de la Magestat de son Rey, é, senyor, digueren que obehien y obeeixen é, reben aquelles ab aquella fus humil é subiecta reverencia que de son Rey e senyor natural se pertañi com afeels y fidelisims vasalls de aquella desifants que sempre sos menaments sien posats en execució (1).»

Los cuantiosos gastos que originaba la guerra, á la cual concurrieron algunos caballeros de Alicante que se embarcaron en el puerto de Denia para formar parte de las fuerzas reales, obligó al Virrey á acudir al patriotismo de los pueblos fieles á fin de que contribuyesen con dinero para acabar la rebelión. Con este objeto escribió al Concejo de esta ciudad, con fecha de 26 de Agosto de 1521 desde Peñíscola, y llamada así la ciudad de Alicante á demostrar nuevamente su fidelidad, aunque exhaustas de numerario las arcas municipales, no por eso permaneció sorda á los deberes que en tan apurado trance para el Estado exigía el patriotismo: reunido el Concejo, acordó que sin pérdida de tiempo se tomasen á censo 2.000 ducados, confiriendo al ciudadano Jaime Torres poder bastante para ello, entregándose de la suma Mosén Luis Juan Cavallero, comisionado al efecto por la regia Corte, el cual se hizo cargo de ella de parte y en nombre de S. A.

En el año siguiente (1522), comprometidas las tropas del Rey por el pasmoso incremento que tomaron las facciones, el Virrey, que se encontraba en Canales, se dirigió nuevamente en 18 de Noviembre al Concejo de Alicante pidiéndole socorro de gentes, á lo cual accedió gustosa la Municipalidad, enviando á su costa 150 hombres, que pelearon como héroes para restablecer el imperio de las instituciones. Obstinados los *agermanats* en su espíritu resistente, provocaron una batalla en las inmediaciones de Gandía, y allí los bravos alicantinos, en combinación con las fuerzas leales, probaron su valor, contribuyendo no poco al exterminio de los rebeldes (2).

El proceder siempre leal de la ciudad de Alicante y los repetidos servicios prestados por la misma en circunstancias tan azarosas y difíciles, no podían quedar sin recompensa, y al reconocerlo así con agrado Carlos I, que en 1522 regresó á España de su viaje á Ale-

(1) Archivo municipal de Alicante.
(2) Viravens y Pastor, *Crónica de Alicante.*



mania, tuvo á bien expedir un Privilegio, concediendo á esta ciudad el Toisón de oro para la orla del escudo que usa Alicante desde antiguos tiempos, y que viene ostentando desde entonces tan preciado timbre.

Como muestra especial de su Real aprecio, y reconociendo la importancia que tenía para el Reino el castillo de Santa Bárbara, regaló además el Monarca á Alicante, para defensa del mismo, dos magníficos cañones de bronce, en los que hizo esculpir sus armas (1).

(1) No há mucho tiempo que el autor de este capítulo pudo verlos todavía entre los cañones antiguos de dicho metal y de diferentes calibres que formaban el artillado del castillo. Todos ellos han sido recientemente (en el pasado año de 1896) enajenados por el Estado como bronce inútil. La histórica fortaleza de Santa Bárbara, asentada sobre la abrupta roca de Benacantil, desde donde domina, á mil pies de altura, la ciudad, el puerto y la bahía, con sus siete plazas y los cuarenta y cinco edificios y cuarteles construídos á prueba de bomba en su vasto recinto, ha quedado desmantelada y abandonada, y en el día ya sólo se utiliza como prisión militar, mientras se va desmoronando piedra tras piedra y consumándose su total ruína, inminente en plazo ya no lejano, habiéndose suprimido por el ramo de Guerra toda consignación para su conservación y sostenimiento.—*(Nota particular.)*

Julio de 1520.

SUMARIO

Lucha entre el poder Real y el revolucionario.—El primero se concentra en Valladolid.—El segundo propone reunirse en Segovia y después en Avila.—Disculpas de Segovia por el asesinato de Tordesillas.—Los segovianos se alzaron en armas para resistir á Ronquillo.—Avila se alzó en Comunidad.—Cuenca hace lo mismo.—Tardías concesiones á Valladolid.—Juicio del Cardenal de Tortosa acerca del estado del país.—Inteligencia de Burgos con el Cabildo Catedral.—Quejas de Córdoba.—Deseo de las ciudades de reunirse en Segovia.—Indicación de Toledo de reunirse en Avila.—Temores de Segovia de verse atacada por Ronquillo.—El Obispo de Zamora se presentó en Salamanca secundando la Comunidad.—Zamora se adhirió al movimiento.—Intentó el Cardenal introducir la discordia entre las ciudades y villas convocadas para Avila.—Juan de Padilla salió en socorro de Segovia.—Primeros actos y acuerdos de la Junta de Avila.—Instrucciones que algunas ciudades dieron á sus Procuradores.—Nombramiento de Padilla de Capitán General por la Junta de Avila.—Organización de las fuerzas populares.—Avileses comprometidos en el movimiento.—Principales acuerdos adoptados en Avila.—Consejos del Cardenal y Consejo Real al Rey.—La situación de Valencia empeoraba.—Vacilaciones de Palencia.—Permanecieron leales Córdoba y Santo Domingo de la Calzada.—Se robusteció la autoridad del Tribunal del Santo Oficio.

Lucha entre el poder Real y el revolucionario.

El movimiento de opinión que entre el poder Real y el revolucionario se había establecido desde la partida del Rey, el uno para impedir la reunión de las ciudades agraviadas, el otro para convertir en fuerza colectiva y nacional las aspiraciones indivi-

duales, se concretaron en el mes de Julio, fijando los comuneros como punto de reunión, primero la ciudad de Segovia y después la de Avila, y procurando los imperiales que los Procuradores se congregasen en Valladolid, residencia del Cardenal Gobernador y del Consejo Real. Tuvo D. Carlos noticia exacta de todo cuanto en España ocurría, por la correspondencia que mantuvo con su representante y con el Condestable que procuraba en Burgos el servicio de S. M., y supo, como lo ha pregonado la historia (1), que al verse Segovia asediada por Ronquillo, escribió á Toledo y á otras ciudades de Castilla una carta fechada el 29 de Julio, en que, atribuyendo la muerte del Procurador Tordesillas á cincuenta pelayres y tejedores, temían que el Cardenal Gobernador y los señores del Consejo quisieran quitarles la vida y condenarles como traidores. El Alcalde Ronquillo, natural de Arévalo, era venido á Santa María de Nieva como cruel tirano, quitando la antigua posesión y jurisdicción que en sus propias tierras tenía Segovia, pues al Espinar y Villacastín dió facultad y licencia para poner horca y picota. Exagerando el temor, propuso lanzar de la tierra á Ronquillo y luego juntarse á entender en el remedio de toda España. Cinco días antes (el 24) (2) estuvieron cinco mil segovianos á la vista de Santa María de Nieva, y hubo heridos de una y otra parte; pero Ronquillo recibía refuerzos, y el 28 se le reunió toda la compañía de D. Alvaro. Segovia toda se había puesto en armas; pero se necesitaba inmediato socorro, como lo dirían los comisionados Rodrigo de Cieça y Alvaro de Guadarrama.

Avila por la Comunidad.

A pesar de los halagos y promesas que el Rey hacía á todas las ciudades que le guardaban lealtad, Avila se adhirió al movimiento revolucionario en los primeros días del mes de Ju-

(1) Sandoval, *Historia* cit., pág. 178.

(2) Pedro Mártir de Anglería, en carta de 5 de Julio, dió detalles del encuentro de las fuerzas de Ronquillo con las de Segovia, diciendo que el ejército de éste era de 8.000 hombres y pocos caballos. Real Academia de la Hist., *Varios*, *E*-183.

lio (1), y comenzó por hacer blanco de sus iras á los Procuradores Diego Hernández de Quiñones y Sancho Zimbrón (2), por haber votado el servicio pecuniario extraordinario pedido en las Cortes de la Coruña. Avisados oportunamente, buscaron su salvación en la fuga; pero sus casas fueron saqueadas y desmanteladas, y con esto se apaciguó la ira popular, formándose en seguida, en amigable transacción, la Junta de gobierno de la Comunidad avilesa, que reemplazó en el ejercicio de la autoridad Real á los agentes del poder Real, y compuesta á la vez de nobles y plebeyos, de hacendados, fabricantes y artesanos, formando cabeza un perchador de paños llamado Pinillos, según unos, y Peñuelas, según otros. El Alcázar lo tomó su Alcaide D. Gonzalo Chacón, señor de Casarrubios, y se pactó ante Notario no hostilizarle.

En comprobación de lo anteriormente expuesto, resulta del libro Manual del Secretario de las cosas capitulares de Avila, que el día 2 de Julio el Cabildo nombró á los señores Deán, al Licenciado Escudero é Arcediano de Bonilla «para que vayan al Regimiento y con los diputados por ellos y por la Comunidad, y para conferir con ellos todo lo que sea servicio de dios é honrra de la dicha iglesia y de los dichos reverendos señores Dean y Cabildo é de toda la clerecia para lo qual les dieron todo su poder complido para ello é para lo á ello anexo y conexo.» Al siguiente día 3, el Consistorio de Avila (3) mandó «que se escriviese á D. G.° Chacon sobre lo quel alcayde del Cimorro faze en el Cimorro sobre las vidrieras que la yglesia manda poner é la scriva Fr.^{co} de Pajares la qual escrive en nom-

(1) Martín Carramolino, *Historia de Avila*, tomo III, pág. 136.

(2) En esta cita del Sr. Carramolino hay notoria inexactitud, pues Sancho Sánchez Zimbrón no fué Procurador por Avila en las Cortes de la Coruña, sino el Licenciado Juan de Henao en unión de Diego Fernández. Sancho Zimbrón desempeñó el cargo de Capitán por la Comunidad de Avila, y representándola asistió á la jura que tuvo lugar en el Palacio Real de Tordesillas el 25 de Septiembre de 1520. Fué otro de los comisionados para llevar á Flandes los Capítulos de la Junta revolucionaria. Exceptuado del perdón de 28 de Octubre de 1522, mereció el indulto por sus servicios en las jornadas de Navarra.

(3) Actas del Concejo de Avila de 1520.

bre de la cibdad.» Y Cristóbal del Peso como Diego de Bracamonte, votaron sobre lo que los Procuradores hicieron en las Cortes de la Coruña; y el mismo día nombraron «al señor Cristoval del Peso é al señor Fernan Gomez de Avila, Regidores para que asistan é esten presentes á fablar en las Congregaciones.» Y entre los apuntes del Secretario de las cosas capitulares (1), aparece que el día 25 de Julio, «en la Capilla de San barnabe los dichos señores juntos á su cabildo é con ellos el Reverendo Dean, paresció presente el señor D. Alvaro Carrillo de Albornoz é dixo, que porque él está nombrado por la congregacion para yr á Roma por su procurador y para la Corte é consejo del Rey nuestro señor, que él pedia á los dichos señores liçençia para su camino; y luego los dichos señores que presentes estavan dixieron que les plazia y que asi lo mandavan é mandaron.»

Cuenca se adhirió al movimiento.

Las actas del Concejo de Cuenca acreditan que esta ciudad y la de Toledo venían en completa inteligencia desde el año 1519. Los Regidores toledanos Fernán Pérez de Guzmán, Juan Castillo, D. Alonso Xuárez de Toledo, Juan Miñón y Juan de Padilla, escribieron á Cuenca el 5 de Enero para que nombrasen personas prudentes y de gran autoridad que suplicasen al Emperador todo cuanto convenía á la buena gobernación del Reino, y no de asuntos particulares en que generalmente se ocupaban los Procuradores de Cortes. Contestó Cuenca el 7 de Febrero, que haría como lo mandaba y estaba dicho, pidiendo aviso; pero el 14 acordó la Comunidad y Cabildo de caballeros y escuderos no encabezarse, sino que los arrendadores del Rey fuesen á cobrar las rentas. Acerca de la carta de Toledo, se envió mensaje al Emperador, y el Teniente Corregidor, el día 17, nombró á Tristán de la Muela por mensajero. El Concejo sorteó el 19, y el 26 confirió poder á D. Juan Alvarez y D. Luis Pacheco. Toledo volvió á escribir el 8 de Marzo, que había enviado mensajeros al Rey sin otorgar poderes para pago del servi-

(1) Manual del Secretario de las cosas particulares de Avila, ya citado.

cio, y Cuenca contestó que había mandado Procuradores. Una Real Cédula del 9 prevenía á Cuenca que no se juntase con los de Toledo. Insistió esta ciudad, menudeando la correspondencia, y por otra Real Cédula del 14 de Junio se desmintió el repartimiento ó exacción que se suponía de un ducado por vecino. El Emperador de una parte, y el Cardenal Gobernador por otra, encargaron á Cuenca paz y sosiego; pero el día 6 de Julio acordaron la Comunidad de Cuenca, el Inquisidor, el Provisor, el Teniente Corregidor, los Regidores, el Procurador de la Comunidad, el de caballeros y escuderos, el de la tierra y Rodrigo Manrique, Comendador de Zalamea, que hubiese mercado en Cuenca. El día 10 los dos Procuradores Síndicos de la ciudad y Comunidad contradijeron el voto de los Procuradores de Cortes sobre concesión al Rey del servicio de 150 cuentos. Burgos escribió el 16, que se juntase con esta ciudad. Cuenca se alborotó, y el Teniente Corregidor entregó la vara de la justicia á Andrés de Valdés y á Gregorio Chinchilla, que la confirieron á Rodrigo Manrique. El 21 se reunieron para elegir justicia y se sortearon Alcalde y alguaciles, prestando juramento. Las doce cuadrillas nombraron un Jurado por cada una, y acordaron llamar al Corregidor Rodrigo de Cárdenas, que estaba en Huete. Luis Carrillo fué el que en Concejo del 24 pidió que Cuenca secundase el movimiento de Burgos y Toledo, y el 1.º de Agosto D. Luis Pérez de Palencia, con poder del Corregidor de Cárdenas, recibió de los Alcaldes ordinarios la jurisdicción; prestó juramento en el Monasterio de Fuensanta á los Capítulos de la Comunidad; juró Rodrigo Manrique en unión de otros, y del mismo D. Luis, atender al castigo de delitos, así como también auxiliarle en su cargo, y protestaron los Regidores de la presencia de Jurados en el Concejo. Burgos invitó á Cuenca á que enviase sus Procuradores primero á Valladolid y después á Avila, á lo cual se accedió en sesión de 4 de Septiembre. Se organizó la guarda nocturna de la ciudad. Se ratificó el mercado franco, y el 18 juraron el Concejo, Jurados y Diputados los Capítulos del Cabildo Catedral, leyéndose también los que dichos Procuradores habían de llevar á la Junta. El 21 se otorgó poder igual al de Toledo á los Procuradores de Cuenca Licenciado Titos y Juan de Guzmán, por el Estado de caballeros y escuderos; Juan de Olivares, por el Estado de Guisados de

caballo, y Fernando de Alcocer, por el Estado de la Comunidad. Después aparece Cuenca en comunicación con la Junta de Tordesillas; protesta el Obispo de Cuenca contra el envío de los Procuradores á Avila, y la Comunidad forma, para su defensa, una fuerza de 50 lanzas y 200 infantes, y nombra Capitán de ellos á Luis Carrillo. Sin embargo, en Octubre el Concejo acordó prestar obediencia al Teniente Corregidor Luis Pérez de Palencia, y confirió nuevo poder á Juan de Olivares, Fernando de Alcocer y Licenciado Francisco de Titos para concurrir á Tordesillas ó donde estuviese la Reina. Se pregonó la confederación de las ciudades en Tordesillas. Se publicaron las manifestaciones de la Reina Doña Juana. Se acordó proteger al Marqués de Moya. Pidió la Junta de Tordesillas se la remitiese el importe del servicio Real para sus gastos. El 18 se promovió un gran motín, por querer los servidores del Rey apoderarse de la ciudad. Se publicó la coronación del Emperador en Alemania, y el concierto celebrado entre la ciudad de Burgos y el Condestable de Castilla, y se consignaron muchos detalles del motín llamado de San Lucas, capitaneado por Rodrigo Manrique, Corregidor de Zalamea; el Canónigo Diego Manrique, y otros muchos vecinos de Cuenca (1).

Concesiones tardías.

El mismo día que D. Carlos escribía á los Diputados del general de Cataluña comunicándoles la elección de Emperador, decía Pedro Mártir de Anglería al Gran Canciller y á Marliano (2) haber oído que había venido una orden á nombre del Rey para que á los de Valladolid se les perdonase el donativo, tuviesen mercado y feria libres y se vendiera la pesca, el trigo y cebada sin pagar tributo. *Tarde piache*, añadía. Sin embargo,

(1) Archivo municipal de Cuenca, libro de actas de 1520, legajo 5.°, núm. 84 y 94; leg. 6.°, núms. 99, 100, 101, 102 y 103; legajo 1.102, núm. 8; leg. 431, núms. 4, 5, 6, 9, 10, 11 y 12; leg. 12, número 76; leg. 1.497, núm. 14.

(2) Pedro Mártir de Anglería: Valladolid 1.° de Julio de 1520. Real Academia de la Hist., *Varios*, *E*-183.

el pueblo se ha sosegado algún tanto con este acto de beneficencia. ¡Ojalá dure! La cuestión de no exigirse el servicio votado por las Cortes de la Coruña y restablecer los encabezamientos de los pueblos al antiguo estado, fueron la constante preocupación del Cardenal Gobernador, del Consejo y del Condestable de Castilla. Cuando el Condestable en 2 de Julio escribía á S. M. (1) extrañando su silencio y condoliéndose de que las turbaciones de estos Reinos habían venido en la peor coyuntura que pudieran venir, repetía que él le serviría como muchas veces se lo tenía ofrecido, y esperaba al Conde de Salinas, al Deán, su sobrino, y al Dr. Çumel, que habían estado en Valladolid con el Cardenal y tenían que regresar al día siguiente ó el miércoles, de todo lo cual le daría cuenta. Pero habiendo recibido carta desde Bruselas, á 25 de Junio, se apresuró á contestar el 7 de Julio (2), consignando que fué á Burgos *porque el Cardenal le escribió que cumplía así al servicio de S. M.*, y después la ciudad estuvo en toda paz, pues trabajó mucho para que entrasen en tratos con el Cardenal y Consejo, para que tomasen ley los otros pueblos y todos estuviesen en el acatamiento y obediencia debido. A requerimiento de todos los caballeros y gente de paz, se hizo cargo de la justicia por haber echado al Corregidor y sus Tenientes. Los pueblos se quejaban de que el Rey les había mostrado poco amor y poca gana de aprovechar á estos Reinos, teniendo á los naturales por extraños y ajenos á las dignidades, beneficios y oficios que se habían provisto en extranjeros. La moneda de estos Reinos se había sacado por diversas formas y maneras. Los Prelados se hallaban ausentes, y las dignidades y beneficios se proveían en extranjeros (3). En las Cortes de Valladolid se dió á los pueblos las alcabalas por encabezamiento, y á los pocos días se las quitaron, y á los Procuradores que fueron á las Cortes de la Coruña, á unos con mercedes y á otros con oficios, les hicieron que otorgasen el servicio sin haber acabado de recaudar el anteriormente otorgado, en mucho perjuicio de los pueblos. Y que en la gobernación no

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. núm. 1.°, fol. 224.
(2) Idem id., id., fol. 225.
(3) Idem id., *Estado, Comunidades de Castilla*, lib. 1, fol. 181.

se habían guardado las leyes y costumbres de estos Reinos, y era gran vejación y trabajo para los naturales ir ó enviar por el despacho de sus negocios á Flandes ó á otras partes donde Su Majestad residiese. El remedio de estas quejas lo encontraba el Almirante en conformarse con el encabezamiento, soltar el servicio, prometer que los oficios y beneficios se darían á naturales y mandar que la moneda no se sacase del Reino. En cuanto á lo sucedido en las más ciudades de estos Reinos, oyó decir muchas veces al Rey Católico, que debían castigarse los pequeños delitos para que no se hiciesen otros mayores, porque siendo los excesos grandes, no se podían castigar. El castigo había de ser la Real clemencia, procurando más la enmienda de sus errores que la venganza de sus culpas.

Correspondencia diplomática entre el Cardenal Gobernador y el Rey de España.

Con este criterio coincidió el del Cardenal Gobernador, según la carta que escribió al Rey desde Valladolid á 6 de Julio, y que dice así:

Carta original del Cardenal de Tortosa al Rey, fecha en Valladolid á 6 de Julio de 1520 (1).

*S. Ces.*ea *R. C. M.*at

De balde se hecha la medezina quando la dolencia es fecha incurable | tan reziamente crecen en estos Reynos las malas sediciones, que si presto no se ataiasen ningund remedio parece que aprovecharia | Madrit del todo se ha confederado con toledo assi el pueblo como los nobles con tanta pertinacia que no quieren leher ni recebir las cartas que se les han embiado por los del Conseio de vra mat. | y han forçado al que tiene la fortaleza que jurasse que no hara cosa alguna contra la villa | y que no recibra en aquella fortaleza mas gente ni municiones, pero dize vargas que esto solamente es para cierto tiempo hasta en tanto que el teniente principal su pa-

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado*, P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 181.

riente haya venido a Madrit || los de toledo tientan los animos de todos los del Reyno | y dizen que por utilidat de la Republica dessean tener cortes o ayuntamientos de las ciudades y universidades | y tienen tal manera de persuadir y exortar a esto que induzen las otras Ciudades que ahun estan en obediencia de vra mat. | e inclinanlas a hazer lo mesmo que ellos, temo que finalmente sera imposible impedirlo, que allegan causas no solamente con color | mas ahun justas | diziendo que no se les guarda lo que vra al. les *premetio* en las cortes celebradas en esta villa sobre los encabeçamientos fechos, y que el servicio fecho en la Coruña no fue legitimamente concedido pues es con contradicion de algunas Ciudades | en donde la contradicion de uno abastaria para estorbarlo | ahunque v. mat. pretienda que le haya sido concedido rectamente y que le era obligatorio, para lo qual dizen que con platicas menos honestas de lo que convenia impetro consentimiento de algunas ciudades despues que eran acabadas las cortes | en que suficientemente se les explico no abastar el consentimiento de la mayor parte en cosa graciosa sin que todos consintiesen, y los destas ciudades dizen que es necessario prouehɐr lo del Reyno para que los del mesmo Reyno no sean traydos a esta seruitud y huuiessen de ser forçados pagar ahunque haya contradiccion de algunos sobre seruicios graciosos, y que successiuamente con promesas fuessen enganyados | y porque despues que no pudiessen hauer ni alcançar el efecto y cumplimiento de lo que v. al. promete y da su palabra real, y tienen pensamiento que otro remedio no se puede mejor procurar sino que se desmanden y salgan de la obediencia de v. al. | o que fagan castigos en los procuradores que consintieron en el dicho seruicio y en aquellos que les fauorecieron para ello | si vra al. piensa que en algun tiempo ha de alcançar y hauer utilidad deste seruicio muy gran yerro seria || no hay ningunos en todo el reyno ni seuilla ni valladolid ni qualesquiera otras ciudades que iamas qnieran pagar algo dello | todos los grandes y todos los del Conseio se marauillan que pretienda v. al. que daquella concession haya dependido alguna obligacion si vra mat. quiere sperar de prouehɐr en esto hasta que las ciudades se lo supliquen | creo que mas presto se partira v. al. para estos Reynos | que ellos den tal suplication | y entretanto no solamente se deternan las pecunias de las rentas reales | mas ahun las gastaran para lo que les cumpliere | assi como ahora de fecho se afirma por hombres dignos de fé que los de toledo pagan de los dineros de la Cruzada y daquel arçobispado á los soldados que han de embiar para en ayuda de la ciudat de Segovia | que ahora han tomado dos mil ducados de la Cruzada, y otros dos mil del arçobispado | cierto

pesame mucho que vra mat. contra el conseio y parecer de todos | de occassion al pueblo de alterar su Real fama como que desseasse forçar sus subditos por iniuria, y que la fe y palabra que v. al. les ha dado no se les guarde en esto que finalmente no se ha de alcançar provecho ninguno | y suele dios algunas vezes ayudar y subuenir los iniuriados | y si queremos procurarnos el ayuda de ntro. Señor | es menester primero que todas las iniurias cessen | y cierto ahunque solo este bien viniesse de la remission de aquel seruicio y del guardar de la palabra en lo de los encabeçamientos que los lugares no rebeldes perseuerassen en la obediencia real, conuendria perder doblada suma, de lo que es el daño que se podria pretender de la remission del dicho seruicio | y de la obseruacion de lo prometido sobre los dichos encabeçamientos | y que sepa el pueblo que vra mat. sea auisado desto | luego que entendera que vra al. o no quiera remitir el seruicio | o conocer que no ha sydo legitimamente concedido | o guardar su palabra sobre los encabeçamientos | sin duda ninguna todos se rebellaran | y que no podremos conseruar a valladolid en vra obediencia | suplico a vra al. que aduierta y mire quan graue daño y deshonra seria perder Spaña | y no piense vra al. que proveyendo en esto con toda la celeridat que pudiere ser se prouea mas temprano de lo que es menester | que por presto que se haga temo que apenas se hara con tiempo | y lo que mas desto allegan mueue muchos a sedicion y leuantamiento | mas en cosa no stan puestos todos assi universalmente como en los dos susodichas | es a saber | del seruicio de la Coruña y en lo de los encabeçamientos.

Las letras de V. Mat. con que promete, como es menester, que tomada la primera Corona boluera a estos Reynos embiamos a las ciudades mas a Consejo de todos nos hauemos abstenido de embiar copia de las mercedes fechas a las ciudades, que no osamos nombrar merced aquella remission de treynta mil ducados por cada año | timendo que el pueblo barrumtaria o pensaria desto que no les quissiesse V. Al. guardar lo de los encabeçamientos como les fue prometido en las cortes, y que todos sobresto se mouerian a rebellion | si dilata Vra. al. de otorgar llanamente estas dos cosas susodichas | temo que antes de poco tiempo se arrepentiria de ello, y no seria menester ni aprouecharia que yo residiesse mas aqua en nombre de V. Al.

promptamente huuimos aqui provisiones de donde se pudiesse reduzir Segouia a obediencia de V. Mat. y el castigo de aquella ciudat fuera de las otras en enxemplo y miedo para que no cometiessen semeiantes cosas, y los que las cometiessen fuessen castigados

segun sus demeritos || ha sobrevenido el mandamiento de V. Mat. para fonseca para que se detenga de poner mano en las pecunias de la guarda, y que las busque en otra parte | el cual mandamiento destruye toda la promision fecha porque no se puede gente sin dinero y paga presta | En el pueblo hay fama segun que ov de parte de todo el conseio me dixieron el presidente | y el licenciado Çapata y polanco que el dinero con el qual se pudiesse remediar la destrucion destos Reynos por letras de cambio se trahe a otras partes fuera dellos | y tambien dizen que de los dineros del Reyno primero se ha de socorrer a las necessidades de aquel | antes que se hayan de sacar por otras urgentes necessidades | lo qual tambien parece a todos que de los dineros de V. Al. que aqui se coien se deuen tomar tantos quantos abastaren para ataiar y quitar los peligros del Reyno para que el mesmo no se pierda ahunque V. Mat. fuese forçado a ello. | pues es para tal efecto | y que cierto seria cosa loca y vana sperar en tanta necessidat y peligro el consentimiento de V. Al. para tomar los dineros mas promptos, y que ahunque fuesse contra voluntad de V. Mat. se deue hazer para que con mas utilidat se despachen y hagan los negocios de V. Al. | heles dicho que he prometido a V. Mat. que no pornia mano en el dinero que es reseruado para las necessidades de V. Al. | replicaronme que sin duda el pueblo que esta ahun en desobediencia metera las manos en el para que se guarde para quallesquier cosas necessarias al Reyno | y en que no se siguan y hagan tantos damnajes como han fecho los infieles en el Reyno de Granada | en donde juntamente han tomado setenta hombres, y las galeras ni las fustas no son apareiadas para ofenderles, ni siendo aquellas apareiadas podrian resistirles | y ahun si alargamos de seruirnos del dinero paral castigo de los rebelles | las ciudades obedientes se juntaran con las otras rebelles | y daran ley y orden sobrel guardar del dinero para que el Reyno no se enpobrezca mas | y cierto mas util cosa seria a V. Al. que fuesse gastado el dinero paral castigo de los rebelles y remedio y conseruacion del Reyno mientras que hay oportunidad quedar ocasion, a que el pueblo metiesse la mano en el || Acuerde V. Mat. con toda celeridad lo que mandara hazer | que la cosa no çufre dilacion y los peligros nos circuyen por todas partes, y stan ya a las puertas, y sino se ataian luego sin duda el Reyno se perdera | y tenga V. Al. por cierto que si quisiere que todo el dinero que tiene consignado se lleue a flandes o alemanya que todo se perdera, y si dexare buena parte paral remedio destos Reynos hay sperança que el resto le sera saluo y seguro e podranse los alemanes y la guarda entretener | y no piense V. Al. que daqui en adelante podra remediar ni

assentar los escandalos con cartas ni palabras | que mas peligro tienen de lo que se podria dezir aqui ni explicar || maravillome que V. Mat. con mas diligencia no entienda en esto | que ya le amoneste dende Valencia, y porque no me creyo vehe y se parece bien a que peligros y a quanta deshonrra suya ha venido aquel Reyno | y ahora le amoniesto y preuengo y si fuesse en presencia de V. Al. inuocaria por testigos el cielo y la tierra de la admonicion fecha, para que si viere otras cosas pehores confiando en lo quescriue por sus cartas y no siguiendo los sanos conseios | no digo el mio | mas el de todos los sabios del Reyno | que sean imputadas y contadas solas para V. Al. a quien toca la perdicion de tanta cosa | o ad aquellos que con su conseio, o con vanos ofrecimientos detienen a V. Mat. de la prouision presta dello | lo qual ya es tiempo que se prouea con gran celeridat y para ataiarlo todo antes debia V. Al. quitar de su boca lo que es menester para la prouision dello | que dexarlo de hacer | de sus costas superfluas callo.

para que Vra. mat. sepa lo que siente todo el Reyno del seruicio concedido en la Coruña | embio á Lope hurtado las cartas que el corregidor de avila me ha scrito | de las quales sabra que ellos entienden que no ha sido legitimamente concedido.

De los alemanes que se han de embiar a navarra hay diuersas opiniones, que a unos parece expediente para lo que toca a la defension daquel reyno contra los franceses, y otros muchos no son de parecer que sera conmocion del pueblo y de que todo aquel Reyno se mouera a alboroto, y no veo como podran ser seguros de la paga si el pueblo ya ha empeçado a tomar de los dineros de la cruzada y ahun de las rentas de V. Al. | Luego seran confusas todas cosas que ni vra. Al. terna dinero fuera del Reyno ni aqua se podran hauer para pagar la gente y otras cosas necessarias | he hablado con fonseca y con el licdo. vargas pero conformes stan en perplexidad y en duda como yo.

tambien he comunicado con el presidente y otros del consejo lo que manda V. Mat. de quintana que entreuenga en todos los conseios de stado y guerra | y dizen que es bien se admita como Secretario | es a saber que oya las conclusiones | no empero que este en el votar y acordar | El Quintana no es ahun buelto de su patria | y maravillome que tan estrechamente mande V. Al. que ninguna posta se despache sino por su mano | como que ni a mi fuesse licito por mis privados o publicos negocios que querria que otros no lo supiessen | expedir posta | lo que creo no procede de la mente real de V. Mat. | si assi quiere atarme en todas cosas las manos entiendo de quitarme este cargo y de renunciar la gouernacion | y si to-

dauia manda que se guarde esto dare lugar que se haga | pero que Vra. Mat. de a otro la susodicha gouernacion, y crea que yo no sufriria estas burlas ni afruentas y que me yria.

Don Anthonio Manrrique por parte del Adelantado de Castilla y de la suya y de sus amigos ha ofrecido gente darmas en gran quantidad | si V. Mat. querra entender en el castigo de los rebelles principalmente de los de Burgos ‖ tambien Martin royz por Guipuzcoa | y el Conde de Lemos | El marques y Obispo de Astorga y el Conde de Luna y el de Salinas | es menester escreuirles letras graciosas notificandoles en cuanto servicio tiene V. Al. sus ofrecimientos.

Don Pedro giron me ha presentado dos cedulas de v. mat. despachadas por el Secretario Couos el efecto de las quales es el que se sigue y la primera dellas es dada en barcelona el primero de marzo de M.D.xviiij. con que promete v. mt. al dicho don pedro, que acabadas que habria las cosas de Cathaluña y valencia | lo mas brevemente que ser pudiesse entenderia en lo mandar ver y determinar el pleyto del ducado de Melinacidonia con todo conplimiento de justicia sin parecer de ninguna persona de las que antes hauian enteruenido en ello es, a saber en firmar las prouisiones iniustas | la otra es despachada en burgos a iiij. de hebrero de este presente año dirigida a don Alonso de Castilla | al doctor beltran, al doctor gueuara y al licenciado Acuña todos del Conseio de su mat. con la qual les manda su mat. que todos juntos | o los que dellos se hallen presentes oyessen la informacion que los letrados del dicho don pedro giron harian cerca del dicho dufcado | e que viessen todos los titulos y scripturas que por su parte les fuessen mostrados | e trabaiassen de ser informados del negocio para que pudiessen hazer dello entera relacion a Su Mat. y para que se proueiese en ello etc. ‖ y cierto no satisface a la honrra de V. Mat. que lo que ha prometido tantas vezes y tan solemnemente parezca ahora que lo tiene en tan poco como sino huuiera prometido cosa ninguna | Suplico a v. al. que por una via o por otra mande sobrello administrar justicia y no traher la cosa mas con promessas | que cumple mucho a su Real honrra y otramente seria gran deiection de su fama.

A vra al. embio como manda los memoriales de parte de los hijos de tordesillas procurador que fue de Segouia | haga v. mat. por su clemencia con ellos que la gente entienda quanto es agradecido en los que por su seruicio padecen en bienes y en persona.

Con que estudio y extrema diligencia | toledo, Salamanca, Segouia y toro se esfuerçan en conuocar las ciudades del Reyno al mesmo lugar que quisieren por las cartas de toledo y toro lo entendera facilmente v. mat. ‖ con todos los medios y vias que podemos

resistimos | tememos que nosotros forçados muchas ciudades se juntaran y despues facilmente traheran las otras, a su opinion | vea v. al. si manda que deuamos persistir en lo empeçado sobresto | empachandolo quanto pudieremos | o que se de facultad | a todas de juntarse aqui comigo en valladolit con seguridat de los rebelles, conque por ventura podriamos procurar muchos votos para que no se arresten ni se detengan sus Rentas reales hasta la buelta de v. mat. | a estos sus Reynos.

Don Gonçalo Chacon me ha dado el memorial que va con esta | suplico a v. mat. lo mande ver y proueher en todo | y screuirme acerca dello su voluntad | y lo que fuese su real seruicio | Guarde N.° Señor la vida y Real estado de v. mat. con toda prosperidad como hauemos menester | En Valladolit a vj de Julio de mil quinientos y veynte.—vre treshumble seruiteur Il Card. dertusenj.

Burgos y Valladolid apoyaron con su opinión el criterio que resalta en la anterior importantísima carta del Cardenal Gobernador. Buscando la cabeza de Castilla más autoridad para sus gestiones, inició una inteligencia con el Cabildo Catedral para tratar de la pacificación del pueblo, y consta de las actas capitulares (1) que el 6 de Julio se reunieron en Cabildo Fernando de Tobar y Pedro de Cartagena, de parte de los Procuradores, y Diputados de la ciudad y Comunidades, proponiendo que el Cabildo diera dos Diputados para procurar con los demás la pública pacificación. El Cabildo acordó el 10, que por cuanto los Diputados elegidos se excusaban con pretexto de sus enfermedades y negocios, nombraban á Andrés Ortega de Cerezo y á Diego de Huidobro. Pero García López de Pretines, Abad de San Medel y Canónigo, dijo que él no daba dicho poder, salvo al señor Deán y á un Canónigo que el señor Deán eligiese. Las vecindades de Burgos, mientras la Comunidad y el Cabildo llevaban las anteriores negociaciones, escribieron al Cardenal Gobernador (2) para que hubiese por bien se juntasen con las otras ciudades por cumplir así al servicio de S. M. Valladolid, contestando á carta del Emperador (3) en que les agradecía su lealtad, le rogaron no cogiese el servicio otorgado.

(1) Archivo del Cabildo Catedral de Burgos. Actas de 1520.
(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 133.
(3) Sandoval, *Historia* cit., libro VI, pág. 191.

Adviértese fácilmente, que las principales quejas de las ciudades, y hasta las del mismo Burgos, que nacían al calor y con la protección de persona tan caracterizada como el Condestable de Castilla, hallaban eco en la voluntad del Cardenal Gobernador y del Consejo Real, como lo ha hecho notorio la carta del 6 de Julio, notabilísima bajo muchos conceptos; pero todavía han de encontrarse en la correspondencia diplomática, inédita hasta ahora, nuevas y agradables sorpresas. La ciudad de Avila, sublevada ya, escribió el 8 de Julio á Zamora (1), manifestando que pues habían visto los escándalos y alteraciones que de la ausencia del Rey se habían seguido y se esperaban seguir, no era necesario traerlos á la memoria; sólo sí que la ciudad de Toledo les había escrito que las ciudades y las villas de estos Reinos se juntasen para poner remedio en la saca de dinero, que era su total ruína, suplicándoles que para ello escribiesen lo mejor que se podía hacer más cumplidero al servicio de Sus Majestades y bien de estos Reinos.

Quejas de Córdoba.

Los Procuradores de Córdoba, al dar cuenta de lo que hicieron en las Cortes de Santiago, recordaron las cincuenta y seis peticiones que dirigieron al Emperador (2); haciendo constar en acta, que todo cuanto pidieron, todo les fué negado; que votaron contra el servicio, y opinaban que no debía pagarse. Entre las peticiones formuladas figuraban la de que el Gobernador ó Gobernadores, oficios y beneficios, se proveyesen en naturales y no en extranjeros; que la Reina estuviese en aquella casa y asiento que era debido; que no se exportasen cosas vedadas; que en la Casa Real se recibiesen los hijos de caballeros y nobles de estos Reinos; que los encabezamientos estuviesen como estaban los años pasados; que se cumpliera lo mandado en las Cortes de Valladolid, y otras muchas cosas en que

(1) Archivo municipal de Zamora.

(2) Difieren algo de las que se les entregaron al ser nombrados en Cabildo de 18 de Febrero. Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo CXII, págs. 13 y 18.

se respira el odio al extranjero; pero es digno de ser notado que lo principal de las peticiones de la ciudad de Córdoba, era lo que al Cardenal Gobernador y al Consejo Real les había parecido justo, conveniente y hasta necesario para la salvación de estos Reinos.

Burgos fué la primera ciudad que, contestando á Toledo (1), se mostró quejosa de que no se hubiesen atendido sus reclamaciones á los Reyes, y añadió que, la reunión propuesta podía realizarse en Segovia, rogándole lo escribiese á las demás ciudades. Así se trasladó á Segovia, Avila, Salamanca, Zamora, Cuenca, Soria, León y Toro. El Cardenal Gobernador volvió á escribir al Rey de España, con fecha del 10, la siguiente carta:

Carta original del Cardenal Adriano al Emperador, fecha en Valladolid á 10 de Julio de 1520 (2).

S. Ces.ª R. C. M.at

De cada dia es mas publico el acuerdo que las ciudades tienen de congregarse, segun que por la carta del Corregidor de toro que me screuio y van con esta vera V. M.at || La ciudat de burgos sta determinada en esto que se congregue con toledo y con las otras ciudades segun que tambien por las letras que el Condestable y aquella Comunidat mescriuieron podra mandar ver V. Al. en que me dizen que conuenia que con consentimiento, o orden mio se hiziese este ayuntamiento, yo para suspender el negocio les he scrito que ya sobresto he consultado con Vra. M.at para que lo difieran hasta en tanto que me haya respondido Vra. alteza que luego les haré saber su intencion y real voluntad sobrello.

Lo que querran ordenar en esta congregacion por lo que don juan de Ulloa me escriue lo entendera V. al. y son cinco cosas | primeramente del seruicio en la Coruña concedido | secundo de los encabeçamientos | tercero que a los Regnicolas y no a estrangeros se den los oficios y beneficios || quarto que no se saquen los dineros fuera del Reyno | quinto que la gouernacion se de a uno natural del Reyno | y publicamente dizen que no pretienden cosa al-

(1) Carta de Burgos: 9 de Julio de 1520. Leiva, *Los comuneros de Córdoba*, pág. 74.

(2) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 183.

guna que sea contra mi en este caso en mas de ser yo estrangero ‖ Si esta congregacion se haze para que mas se puedan defender | deputaran alguno de los grandes y en el Reyno habra cisma | si algunas ciudades me quisieren ayudar | otras stantes por los Gobernadores elegidos, o deputados por ellos | para euitar lo qual me parece que Vra. Alteza les deue dar Gouernador natural del Reyno | y para ello no veo persona mas prompta y conueniente que el presidente | y quanto a este punto que dizen que rompa V. Al. las leyes del Reyno dandoles Gouernador estranjero ataiarse hia la quexa dellos | y seria á mi gran beneficio relevarme de tan gran carga que siempre me ha parecido inconportable ‖ Continuamente perdemos algunas cosas por no responderme V. Al. presto con pensamiento que la dilacion dello trahe prouecho y esle gran daño ‖ si el pueblo entendiere que V. Al. quiere pedir este seruicio y no guardar lo prometido en lo de los encabeçamientos sin duda todos se daran a inobediencia, que apenas podemos y con grandes treuaios detenerlos en inobediencia hasta que V. Al. responda | dandoles sperança que ha de guardar lo prometido y renunciar presto al seruicio ‖ otrosi manda V. Al. que se le responda y acuda entegramente de todas las pecunias questan consignadas para su propio uso durante su ausencia, y faltandonos las pecunias que son necessarias al castigo y defension para que las ciudades hagan lo que quieren | y arresten el dinero de la Cruzada y del seruicio, y otras cosas y las detengan hasta el tiempo de su bienaventurada vuelta a estos Reynos, dizen expresamente qne las pecunias de Castilla se deuen gastar al prouecho de Castilla y no de Alemanya Aragon o Napoles etc.ª y que V. M.at ha de gouernar cada una terra con el dinero que della recibe | de manera que en efecto no quieran dexar nada para las consignaciones y librranças fechas para Alemaña | de ocho quentos ny. para don Diego en Cathaluña | ni para la guarda questa en Napoles | en donde dizen hay mucho dinero | para las necessidades daquel Reyno y ahun harto sobrado | algunos dellos dizen hauerse de reuocar y abolir las ventas fechas por V. M.at | mayormente en algunas tierras que como ellos dizen tienen priuilegio de no poderse cargar rentas sobrellas | otrosi dicen mil vituperios de la Cruzada que el dinero que se coie del sudor de los pobres que no gasta ni emplea paral fin a que es ordenado porque no se paga a la gente darmas ni a las naues que son en africa | ni se defienden los Reynos de la invasion de los infieles ‖ Las Galeras y fustas ahun no son apareiadas y los infieles toman y cada dia catiuan xpianos de vuestros reynos en gran numero ‖ estas y semejantes cosas se dizen y predican entre vuestros pueblos | y sino vieren

algun castigo sobre la rebellion sin miedo todos seran de un parecer mismo | y dizen, que por esta via de sediciones y rebelliones es necessario de reduzir la gouernacion a buen estado | yo muchas veces en mi mesmo me marauillo | y los del conseio de V. A. que conmigo residen tambien stan en lo mesmo y espantados que quasi todos justifican la parte del pueblo diziendo que ellos hazen justa causa de descontentar y quexarse de tan perdida gouernacion en ditrimento y destrucion del Reyno y que es menester poner mano para remediar | pues V. M.at no lo ha fecho ni haze, y pocos o ningunos hay que les pese destas seditiones y alborotos, y piensan que para curar estos males y enfermedad de la gouernacion hay necesidad de tal melecina || Muchos temen que la rayz deste negocio trahe principio y fundamento de algunos grandes | En tiempo del Rey don Enrrique los pueblos le amauan | y los grandes le eran contrarios, pero ahora parece que los pueblos se quexan mas de V. M.at

A syete deste mes el marido desta hija bastarda del Duque del Infantazgo que aqui es su procurador en nombre del mysmo Duque ha pedido que se responda | á Guadalaiara sobre lo del seruicio en la Coruña concedido y de los encabeçamientos y como yo les dixe que ahun no hauia recebido respuesta de V. Al. | mas que speraua que vernia luego | dixo que tenia comission del duque de dezirme dos cosas en su nombre | la primera que siempre estaua para el seruicio de V. M.at y que nunca faltaria ni se desmandaria dello || La segunda que Moss.or de Xebres no merecia del ningun favor | y que piensa que a causa suya se dio en la Coruña tan mala respuesta sobre sus cosas | y por esto que si algo hiziesse contra el dicho Xebres no debria imputar ni tomarlo como si fuesse contra V. M.at porque muchas vezes los grandes teniendo entre ellos controversia stan fieles a su Rey || dixele que el Duque por su prudencia no debria tentar cosa alguna que no fuesse fundada con justa razon y de donde se aumentasse la turbacion del Reyno | respondiome que lo que dize no es porque el Duque haya de hazer algo contra Moss.or de Xebres || Aqua en Corte se dizen muchas cosas del Arçobispado de Toledo, y que si el Duque hiziese algo contra el que no repute aquello hazerse contra V. Al. o su Real seruicio | esto me dixo y mas no pude sacar del | algunos interpretan que estas fueron como menazas a solo fin que obtenga de V. Al. lo que en la Coruña le pidio.

oy me ha significado y scrito el Duque de Naiera que en bearn se han juntado dos mil hombres y que es gran inconveniente que la guarda | o hombres darmas en Navarra no sean pagados | por-

que el pueblo en donde son recebidos se enoia y no les quiere fiar los mantenimientos y otras cosas | a ellos necesarias || hable con fonseca para que procurasse que fuesen pagados | y dixome que los que hasta aqui tuuieron cargo de pagar que no bistraheran de buena voluntad el dinero porque vehen que las rentas Reales son detenidas por algunas ciudades | y que no han de cobrar seguramente lo que se ha de coier lo qual han bistraydo | temo que ternemos la mysma dificultad en lo de los alemanes que vinieren y de toda la guarda de Vra. Al. | El Duque de Naiera dizen que ha preuenido todos los de su tierra y comarca, y quespera que si algo aquellos tentaren fácilmente les podra resistir.

Vea Vra. m.at en que perplexidad stamos aqui que sino responde presto y prouehe con celeridad del dinero ques menester paral castigo y para la pacificacion del Reyno todo se perdera | El presidente y todos los del Conseio como por otra he escripto son deste parecer que ahun contra voluntad de V. M.at se hayan de tomar los dineros necessarios para ataiar la perdicion del Reyno | yo quanto puedo con gracia y buenos medios alargolo | hasta que haya el consentimiento de V. M.at

El Marques de Astorga dize que Vra. M.at..... mrs. de los bienes de Diego Lopez de Çamora, el qual ahora con otros sesenta y uno ha sydo condenado | y pide que le sean consignados estos bienes lo que si se hiziesse no quedaria harto paral salario de los oficiales de la Sta. Inquisicion y para pagar las deudas | entre estos sesenta y dos que fueron condenados solamente los dos algo tienen | el uno de los quales es el diego lopez y muchos gastos ha houido V. M.at en sustentar los pobres que tambien han sydo condenados || si el dicho Marques scriuiese á Vra. M.at sobresto podrale mandar dar alguna parte para que el resto sea reservado para las necessidades del oficio, no cumple vaziar la bolsa del Santo oficio porque cada dia muchos gastos por fuerça se han de hacer en cativar los hereticos y en sostener los pobres en la administracion del Santo oficio.

Embio a V. M.at una carta del doctor figuerola que me screuio para que conozca V. M.at en que dispusicion stan las cosas del Reyno de Valencia | Suplico a V. M.at no me dexe en sta perplexidat sin fruto de su honrra | o prouecho.

Suplico a V. Al. que concierte y ordene alla sus cosas de manera que tomada la primera Corona se vuelva a Spaña | otramente certefico a V. M.at que ahunque hora todos estos Reynos stuuiessen pacificos que les pornia en gran peligro de se perder | y mande scriuir continuamente de su buelta á estos Reynos segun dicho es | que a lo menos esto obrara en algunos que por miedo se conserua-

ron en la obediencia de Vra. M.at y ahun sera muy bien que se scriua a todas las ciudades a este mesmo efecto.

Otro si que se me embie poder y facultad de concertar los negocios de toledo para que pudiendo hazer algo dello con los amigos por la dilacion no perdiessemos la oportunidat si lo huuiessemos de consultar con V. M.at

El doctor fortun garcia dercilla diz que tiene mrd. de V. Al. del titulo del Conseio de Castilla con sessenta mil mrs. de partido y que le prometio V. M.at de recebirle en el conseio con entero salario hauiendo lugar para ello | y porque ahora por fallecimiento del obispo dalmeria se ofrece oportunidat, me ha rogado entrevenga por el en esto con Vra. Al. yo bien se que el presidente se enoiaria si el dicho doctor entrase en el conseio porque diz que no querria en el vizcaynos | pero Vra. M.at mandelo ver y proueher en ello lo que fuere su Rl. voluntad y seruicio | cuya vida y stado No. Sr. luengamente guarde con toda prosperidad || En valladolid a x. de Julio 1520.

Vre treshumble seruiteur Il Card. dertusenj.

Burgos, que fué la que propuso en 9 de Julio que la reunión de las ciudades se realizase en Segovia, escribió el 13 á Zamora (1) diciendo que como habían enviado sus Procuradores al Reverendísimo Cardenal y Consejo, y no habían tenido respuesta, acordaron juntarse y hacer Junta de Procuradores porque convenía al servicio de Dios y de los Reyes y procomún de estos Reinos, y escribieron á la ciudad de Segovia, su hermana, que estaba en comarca donde los de aquende y de allende los puertos se podrían juntar, que fuese allí, y así pedían se escribiese á las ciudades sus hermanas, que ellos también escribían á las suyas, y todas estuvieran juntas para últimos del mes de Julio, y de todo hiciese breve respuesta. En Palencia comenzó, al propio tiempo, la agitación, y el 13 de Julio (2) el pueblo comenzó á intervenir en los debates del Ayuntamiento, con motivo de haber sido maltratados unos segadores por ciertos vecinos de Villamuriel, señorío del Obispo, con el que mediaban antiguas y enconadas querellas. Y en la misma fecha del 13, el Cardenal Gobernador, obligado á decir al Rey el estado de sus cosas en estos Reinos, le relató cuanto ocurría en estos términos:

(1) Archivo municipal de Zamora.
(2) Archivo municipal de Palencia, *Carta de Simón y Nieto.*

Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Valladolid á 13 de Julio de 1520 (1).

S. Ces.ª R. C. M.at

Por el cargo de mi oficio soy forçado hazer saber a V. M.at las malas y tristes nueuas para que V. Al. sepa el stado de sus cosas en estos Reynos | El Corregidor de Salamanca me scriue de lo que alla se ha fecho en preiuyzio y daño de V. Al. remitiendose a la crehencia que a my ha sido dada en scrito | de la qual facilmente vera que la ciudad de toledo y las otras rebelles para que no sean punidas de sus crimines y delictos | atrahen a si a las otras ciudades con sperança de ser libres de la seruitud de los derechos que a V. M.at pagan tanto en las alcabalas como en los seruicios, es a saber que nunca a V. Al. se le otorgue el seruicio y que las alcaualas se reduzgan a lo de los encabeçamientos para que nunca puedan crecer ni aumentar | Este mal casi assentaramos por todo el Reyno | como ya en Cartagenia segun que el duque de Sessa me scriue gritan alla viua el Rey y la libertad de la tierra | y como el Duque scriue tienen buen fin a esto que nunca de aqui adelante se otorgue a V. Al. el seruicio | y que las alcabalas se disminuyan dendel principio y que finalmente no paguen nada dellas | Pues que el pueblo vehe que las principales ciudades se rebellan y que advierten a esto | facilmente incitados tambien a esto se conforman con ellas y se rebellan | los que zelan y dessean el seruicio de V. Al. y acostumbraron ofrecerle su vida estado y hacienda | tanto es el temor que tienen destas comunidades rebelles, que dudan ahora en la fe como los apostoles en la passion de xpo. Del Prior de San Juan don Antonio se me dio una carta a xj. deste en crehencia de uno suyo | el qual me requirio y pidio le diesse conseio de lo que me parece que deue hazer sobre lo que toledo le requiere | o si se deue declarar por V. Al. y persistir en la firmeza que tiene en lo de su real servicio || yo le respondido que en manera ninguna deue tomar la parte de los rebelles ni assistirles contra la obediencia deuida | ahunque segun lo que el dize si niega esto, haura guerra no solamente con los de toledo | mas ahun con sus propios vassallos | porque cumple mas çufrir y padecer detrimentos que faltar a la fidelidad ni afrontar asi mesmo.

Aun somos en esta grande perplexidad de Madrigal, Arevalo y

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado*, P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 184.



Olmedo que despues de se haver alçado por la Corona Real son importunados con diverssos medios por Segouia y otras ciudades rebelles a que se quieran juntar con ellas | ofreciendo y prometiendoles que para siempre les ayudaran en la defension de sus privilegios | en que no puedan ser enaienados de la Corona Real, y fasta hora se han detenido y apartado de pacto tan feo y de confederacion tan preiudicial y dañosa a V. M.at A onze deste presentaron una suplicacion en que les confirmase sus priuilegios para que no puedan ser alienados de la Corona Real, ofreciendonos que obtuuiessen e impetrassen de nos esta confirmacion, de assistirnos contra cualesquier ciudades rebelles | pero que si se les negassemos | les convendria procurarse remedio por otra via, y aparte llanamente me dixieron que si no les mantuuiessemos en sus priuilegios y aquellos les confirmassemos se juntarian con las ciudades rebelles | de los quales son ya combidados con grandes promessas | a todos los que aqui assisten para ser necessario tener estas ciudades en su obediencia y procurar que no se junten con las rebelles, porque perdidas aquellas luego perderia V. Al. esta villa de Valladolid y assi toda Spaña seria perdida | y que convendria de nuevo conquistarla y aparaiar para ello grande exercito, y que seria muy dificil y casi imposible cobrarla V. Al. si quissiese ser Rey de Spaña || Este negocio he remetido al Consejo Real por ver a que es obligado V. M.at en ello | los quales todos una voce segun que por su carta vera V. M.at dizen que estas ciudades piden lo justo y que V. Al. no solamente es obligado a mantener y guardarles sus privilegios por la justicia que deue a sus subditos, pero ahun por lo que con juramento ha prometido a todas las universidades de les guardar sus privilegios y derechos || Al dicho Consejo real y a todos los otros del priuado conseio parece que es necessario que sin dilacion se les embie confirmacion de sus privilegios y que les prometa V. A. so fe y palabra real suya que nunca dara lugar ni permetera que sean alienados de la corona real, ni los reduzira ni tomara a obediencia de la Serenisima Reyna doña Germana, y si V. Al. no manda proueer luego esto, la duda que estas tres villas ternan dello hara escardear a muchas otras, y si vehen que la cosa se alarga juntarse han con las otras rebelles segun que arriba digo | y sera causa de la perdicion de toda Spaña, y no piense V. Mt. que con otros alhagos podra entretener al pueblo destas ciudades a que no se le rebellen ni se junten con otras, que ahun hauemos pensado alcançar gran beneficio y no con poca dificultad que sperassen sobresto respuesta de V. Al. | la qual les dixe, y prometi luego que la procuraria | Dios sabe quanto me pesa screvir esto por respecto del Marques y de la Reyna | mas tanta es la neces-

sidat, que querria mas derramar mi sangre que permitir que estas ciudades se desmandasen de Su Real obediencia.

Ayer recebimos cartas de Diego de Vera dende Cartagena, en donde diz que llego con veyntequatro naves a dos del presente | y ha embiado las capitulaciones que don Ugo de Moncada en nombre de V. M.at hizo con los moros de los Gerbens | los quales sometiendose con todo acatamiento, han tomado a vra. Al. por Rey y Señor dellos gracias a Ntro. Señor.

Don Diego de Mendoça me ha escrito dende Xatiua | a siete deste y por su carta me significa que la armada ha llegado en Cartagenia | y porque los desordenes de Valencia cada dia crecen en mèngua y desseruicio de V. Al. | tiene por grande inconveniente que aquella gente darmas venga a estos Reynos sin que primero sean castigados los valencianos y los de Murcia que tambien tienen semejante dolencia de los valencianos, de los quales son solicitados sobre las reglas y conciertos que han de tener para que se hagan con conformidat | mas tanta es la necesidat, y la gente aquella mayormente los cauallos estan tan fatigados e indispuestos, que a todos parece, no solamente util cosa mas necessaria que sin dilacion vengan a nos | y si no son tan valientes quanto querriamos | a lo menos pornan spanto a muchos y con buen capitan podran aprouechar para otras cosas utiles.

El Obispo de Osma me ha rogado que intercediesse por el a V. M.at a que consintiesse que para un pariente suyo el qual piensan algunos que descende del en recta linea, que pueda cargar sobre aquella yglesia suya de Osma pension de mil ducados | y creo que sobresto ahun scriue a V. M.at | el ofrece su persona y casa y la del almirante su hermano para en todo lo que fuere de su Rl. seruicio || V. Al. ha menester ahora en estos Reynos el fauor y ayuda de muchos | y todos dessean venderlos caros y con sperança de mercedes.

Despues que recebi las letras de V. M.at de xxv del pasado no he hauido otras suyas | y cierto marauillome de tanta dilacion en cosas tan peligrosas y de donde por ella viene tan gran peligro || De cada dia perdemos muchas cosas, y dentro de pocos dias estamos en peligro de perderlo todo si el pueblo con esta dilacion empieça de oyr murmurar que vra. Al. no les quiera goardar lo prometido sobre lo de los encabeçamientos, y releuarles del seruicio concedido en la Coruña | no hauiendo sydo legitimamente otorgado || Aqua estamos en grandes treuaios y nras. perplexidades creçen continuamente porque en las cosas necessarias donde no hay otros remedios tiene en poco vra. Al. nuestro conseio.

Con mucha diligencia y peligro de su persona sirven don Juan dayala en Salamanca, y el Conde de Albadeliste en Çamora.

El Condestable haze mucho en burgos | y el Duque del Ynfantazgo en el Reyno de Toledo | conuiene que v. Mt. les mande screuir letras graciosas | y ahun al adelantado de Castilla | al Conde de Salinas | al Comendador de Santysteban | y otros tales que pueden algo y quieran que se scriua a muchos | mas no de una mesma forma ni sin data | que aqua elegiremos lo que nos pareciere necessario y oportuno | Guarde Nuestro Señor la vida y Real stado de V. M.at con toda prosperidad | En Valladolid a xiij de Julio de M.D.XX.—vre. treshumble seruiteur Yl Card. dertusenj.

En medio de tan severos juicios, no olvidaba el Gobernador de España el deber que le imponía su cargo y las circunstancias; y si por una parte pedía al Rey dinero, por otra requería á los Grandes que apoyaban la política del Monarca, que apercibiesen la gente de sus casas para servir á la Reina y al Rey y pacificar éstos sus Reinos. Prueba acabada ofrece la carta que en 14 de Julio escribió al Duque de Alburquerque desde Cuéllar al Cardenal Gobernador, contestando á la que había recibido el día 12 (1), y ofreciendo estar con su persona, casa y gente donde el Real servicio lo reclamase; pero en esta misma carta emitió su parecer de que debían traerse los pueblos á sosiego antes que más ayuntamiento de gente se hiciese, porque no se alterasen más las Comunidades, viendo que no les quedaba otro remedio sino morir por defender sus personas, haciendas, hijos y mujeres; y como los pueblos eran de la Reina y del Rey, se acordaba de haber oído decir al Rey Católico que, aunqúe un caballo diese á su dueño un par de coces, no por eso le debía de matar, y razón era que sus dichos tuviesen autoridad de ley. A Palencia, que comenzaba á inquietarse, envió el Cardenal Gobernador una Provisión para que se guardase la paz y sosiego de la ciudad, y por acuerdo del Ayuntamiento fué pregonada el 15 de Julio (2). Y desde Orense, el mismo día, uno que se firmaba Pocacho, que era hermano del Secretario del Vicecanciller de Aragón, escribía al Cardenal que aquel Reino estaba muy sosegado; pero que comenzaba una cosa

(1) Rodríguez Villa, *La Reina Doña Juana*, pág. 304. Tomado del Archivo del Duque de Alburquerque.

(2) Archivo municipal de Palencia, *Carta de Simón y Nieto;* Archivo gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, lib. II, fol. 61.

que, si no se remediaba, podía originar mucha desobediencia, alborotos y muertes. Para evitarlo, el Católico Rey D. Fernando quitó las bodas y Rogas en aquel Reyno, que recibió merced y holgó mucho, y de dos meses á esta parte se hacían las dichas bodas y Rogas muy públicamente, juntándose en algunas dos ó tres mil hombres y pagando dinero públicamente, robando el Reyno, y en tales juntas se hacían ligas y alborotos, lo cual se debería remediar por el daño que de lo contrario venía. Terminó suplicando se le nombrase Alguacil del Inquisidor de aquel Reyno.

La ciudad de Toledo tampoco permanecía inactiva (1), pues además de insistir en la reunión de todas las ciudades, como participó el Corregidor de Jaén, Luis Mejía, dirigió una carta á la ciudad de Murcia el 17 de Julio (2), notando que ésta no se determinaba en la Junta de las ciudades por no ser venido uno de sus Procuradores; pero todas habían contestado, y la Junta sería el 1.° de Agosto. No podía ser en Segovia, por la manera como estaba; pero se haría en Avila, que estaba en comarca de Burgos, y rogaba enviasen allí sus mensajeros ó Procuradores, con sus capítulos, instrucción de lo que les pareciere para el servicio de SS. MM. y bien de estos Reynos, y especialmente sobre la diferencia que el Ayuntamiento tenía con la Comunidad é Germanía de aquella ciudad, en lo cual era razón que todas las ciudades empleasen; y terminaba indicando, que Ronquillo estaba cerca de Segovia, cuya ciudad necesitaba ayuda. Aun á aquellas ciudades que, como Córdoba, se habían mostrado contrarias á la confederación, también volvió á invitarles Toledo, indicando que, de tener fecha hermandad, se seguiría á Córdoba mucho provecho (3). Aunque con esta carta

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 78.

(2) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo II, pág. 319.

(3) Leiva, *Los comuneros de Córdoba*, pág. 73. El Rey y el Cardenal felicitaron á Córdoba por su lealtad, y cuando recibió nueva invitación de Toledo para reunirse en Avila, contestó lo mismo de la vez primera, añadiendo que no la escribiesen más sobre el particular porque no contestaría. Rodríguez Villa, *Córdoba y los comuneros*. *Revista europea* de 28 de Febrero de 1875.

se envió otra de Burgos proponiendo á Toledo que la Junta de Procuradores se celebrase en Segovia (1), no se modificó la resolución de reunirse en Avila, lo cual hizo exclamar al Condestable, en carta que desde Burgos escribió á S. M. el 20 de Julio (2), que las cosas de Segovia estaban peor que antes, y si el Cardenal y los del Consejo no tenían facultad para arreglarlas, convenía que S. M. lo hiciese, porque los negocios se iban dañando cada día más. En Palencia, la actitud de las parroquias era altanera, y el Corregidor les propuso enviar comisionados al Cardenal para pedirle algunas cosas, autorizándoles para que lo hiciesen sin repiques de campana ni alborotos (3).

Aunque el cronista Sandoval dió minuciosa cuenta de las fuerzas que Toledo envió para socorrer á Segovia y las que asimismo hizo venir de Navarra el Cardenal Gobernador para chocar cerca de Santa María de Nieva y desalojar de allí al Alcalde Ronquillo, es curioso conocer la carta que Segovia escribió á Zamora el 18 de Julio (4), participándola el peligro en que se veía, porque el Alcalde Ronquillo estaba contra la ciudad con doscientas lanzas y alguna gente de á pie que se habían aposentado en Santa María de Nieva, saliendo á los caminos á quitar los bastimentos que iban á la ciudad; y habiendo salido contra ellos, los echaron fuera y les hicieron pasar el río, y la ciudad se apoderó de la casa donde el Ronquillo hacía audiencia, y quemaron la casa y los pleitos que tenían contra la ciudad, y de allí á dos días volvió el Ronquillo con más fuerzas de gente y se hizo fuerte; y á esta causa, Toledo, Madrid, Valladolid, Salamanca y otras ciudades se movían para ir al socorro, y también Burgos, por lo que suplicaban á la ciudad de Zamora les enviasen á decir qué podrían hacer en cosa de tan santo y justo propósito y les mandase responder en todo á su voluntad. De la actitud de Salamanca no dejan duda alguna varios fragmentos de cartas de su Corregidor al Car-

(1) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo II, pág. 322.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 3.°

(3) Archivo municipal de Palencia, *Carta de Simón y Nieto*.

(4) Archivo municipal de Zamora.

denal de 18 y 20 de Julio (1), que se reproducen literalmente:

Relación de lo que el Cardenal escribió y de las cartas y memorial del Corregidor de Salamanca de xviii y xx del mes pasado (2).

El marques de los Velez mando a su procurador que dixese publicamente tales palabras | que no quiere servir al Rey, myentra el ladron de Mossieur de Xebres aya parte, o entienda en la governacion.

en la primera carta o memorial de xviij.° de jullio dize el corregidor que se dixo publicamente que a xij. del dicho mes avia ydo a aquella cibdad el obispo de Çamora | y hablado con los deservidores de su mt. y que parecio ser cierto porque otro dia se juntaron con fin de le quitar las varas | si el no estorvará que el ayuntamiento se desvaratase.

dize mas que es avisado de avila y segobia que principalmente se quieren juntar para concertar de yr a tordesillas a sacar la Reyna nra Señora para dar color a sus cosas teniendo a su persona Real de su mano.

en la otra carta dize que despues de escrita la de xviij.° se junto toda la cibdad | y en casa de don Alonso hasta quarenta y cinco cavalleros y que la comunidad les envio a dezir que fueran a juntarse con ellos | y ellos les respondieron con don alonso de azebedo y don bernaldino del castillo que hechasen aquella gente de alli, y no estuviesen armados porque hablase cada uno seguro lo que le pareciese | no quisieron antes dize que dezian que repicasen la campana que ella haria lo que no querian hazer los cavalleros | y que hablando en lo que avian de hazer por Segovia ubo palabras entre don pedro maldonado y francisco de Ribas criado del arçobispo de Santiago pusieron mano a las espadas sobre esto ubo gran alboroto y rrepicaron las campanas y davan grita buscando a don pedro maldonado | y el corregidor salio pensando Remediar el alboroto con mucho peligro de su persona | no pudo tanto que no pegasen fuego a la casa del dicho francisco de rribas | y se quemo toda y buscandole para le ahorcar quemaron la puerta de San francisco y cataron a Santisteban | de alli dize que le dixeron que entrase en las casas de los cavalleros a buscar las armas sino que ellos entrarian | y lue-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 187.

(2) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 187.

go pegaron fuego a la casa de don beruakdino del Castillo y buscaronle las armas que tenia | y al arçobispo y a don alonso su sobrino, y a don garcia manrrique y a antonio enrriquez y al comendador myranda y a otros muchos cavalleros yendo mas de dos mill hombres armados.

enbia mas una carta de los cavalleros de Salamanca la qual enbiaron con don alonso de azebedo y don Bernaldino del Castillo y pedro de anaya y antonio enrriquez para que hiziessen Relacion al Cardenal de lo que en Salamanca pasaba y de sus voluntades y les enbiase a mandar lo que hiziesen que mas fuese seruicio de v. mt.

parecele al Cardenal que su mt. deve escrevir a todos los que vienen firmados en la carta que son xvj. y principalmente á los quatro teniendoles en seruicio lo que hazen y ofreciendoles la paga de sus daños pues por su seruicio los han recebido.

enbia mas una Relacion de dos aposentadores a quien libraron en Salamanca y fueron alla a cobrar sus librанças. | no se las quisieron pagar | y rrespondieronles que hasta que se juntasen las cortes y viesen lo que era menester para el gasto de Castilla no podian ser pagados porque podrian tener cautela | faciendo tales librанças de juntar muchos dineros para enbiar a flandes.

dize mas el corregidor que hablaron en que se enbargasen los dineros de la cruzada, y redenzion de catiuos | y que pusiesen sisa para armas y gastos que la comunidad hiziese y otras cosas | esto no ubo efecto.

Dize el corregidor que si pudiese se saldra de alli | y vendra a dar mas larga cuenta al Cardenal.

El 20 de Julio el Cardenal Gobernador escribía al Emperador una carta concebida en estos términos:

Carta del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Valladolid á 20 de Julio de 1520 (1).

S. Ces.ª R. C. M.at

Allende de lo que ya antes escriui | a V. M.at de algunas ciudades reales que detienen en deposito el dinero de sus rentas reales hasta la buelta de V. Mat. a estos sus reinos | soy ahora forçado de escreuirle | que los thesoreros de la Cruzada recusan de responder

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 185.

de los cient mil ducados que son obligados consignar en esta feria passada de Medina del Campo | diziendo que en la capitulacion, o concordia que tienen con V. M.at se contiene que por alguna turbacion que naciesse | o se ofreciesse en el Reyno no son tenidos de guardar los terminos y plazos concertados y que han pagado mas a V. Al. de lo que ellos han cobrado de la Cruzada, remitiendose a la cuenta y libros en los quales consta del numero de las bullas y composiciones despachadas | Demandaronme que para esto en manera ninguna diesse executoriales contra ellos por este término, mas que permitiesse y diesse lugar que la cosa se declarasse por justicia en el consejo real, y no hauiendo pudido acabar con ellos, que a lo menos assegurassen lo que se ha de aplicar para lo de Africa | es a saber Oran. buxia. Aljer y tripol para que no sean causa que se pierda lo que con tanto thesoro y perdicion de sangre Christiana se ha comprado | amenazeles que sino me asegurassen desto que daria las executorias | y que no esperan que el consejo Real viesse si son obligados o no juxta la dicha concordia ni que sentenciasse sobrello || Ellos hablaron con algunos del dicho conseio | los quales les respondieron que tienen razon y justicia || yo les allegue que otros letrados conocen y sienten esto de otra manera, y que en cosa que fuese en tanto prejuyzio de la honra y el prouecho de V. M.at y de Spaña no se deue dar ni otorgar dilacion || finalmente obtuvieron de mi plazo de tres dias || alleganme pobreza y que por la execucion perderian el credito | y que V. Al. no carecera por ahora desto de la Cruzada, y que tienen pagado mas de lo que han cobrado como he dicho | y que los de toledo tomaron dinero de la mesma cruzada para la paga de la gente que tienen | yo veo questan apareiados grandes desprouechos | a V. M.at si breuemente no se apaziguan estos tumultos de pueblos y que no se podria coier cosa ninguna | o poco de las rentas reales ni del seruicio ni cruzada.

Por la dilacion del remedio tanta es la audacia que toma el pueblo, que muchas villas que ahun estan en obediencia se atreguan y dizen expresamente que si no se les confirma este priuilegio o les otorga otras cosas que piden se juntaran con las otras ciudades rebelles | y muchas veces se me notifican de un mesmo lugar cosas contrarias, y comunmente la peor parte es verdadera assi como de Medina del Campo me dixeron dos caualleros quo del todo estaria por Vra. Al. pues permitiesse que la poluora y las pieças de artilleria pertenecientes a Vra. M.at se sacassen para el castigo de los rebelles | A veynto deste me dixeron que en manera ninguna permitirian esto contra Segouia, y luego que se haze algo que no agra-

de á las villas menazan que se rebellaran, y si uno de los lugares rebelles fuesse castigado | todos esperamos que los otros facilmente boluerian a obediencia con condiciones justas y honestas | a lo que alcanço de los grandes y populares, sera impossible acabar que se permita a V. M.at que se saquen dineros del Reyno á su llana voluntad. A los prudentes parece que se debian dar gracias a dios que pueda sacar V. Al. las que huuiere menester moderadamente para la sustentacion de su estado tanta es aqua la variedad e inconstancia | que si oy hay paz y reposo en una villa, manyana hay turbacion y tienen fin a cosas desonestas que no se han de hablar á V. Al. segun que por las cartas que a lope hurtado embio para las comunicar con V. Al. lo entendera.

Suplico á V. M.at no haya dilacion en la prouision de lo que he escrito conuiene totalmente para la pacificacion destos Reynos | es a saber en lo de los encabeçamientos y remission del seruicio nuevamente otorgado en la Coruña || otrosi que se me scriua ensemble sobre lo de Madrigal Arevalo y olmedo que es lo que mandare que se haga, y si staran stos lugares juntos y unidos sin que obtengan perdon || o que deua yo embiar algunos para moderar la negociation o que deua yo personalmente entreuenir en ello | o dar lugar que se hagan a su voluntad lo que quisiesen | lo que sobresto se ha de tratar embio por cifra a lope hurtado el qual hara relacion dello a V. M.at Dizese que el Condestable a requesta de Burgos ha de venir aqui para interceder sobre la remision de las cosas que hastaqui son fechas con presupuesto que se les guarde lo prometido sobre lo de los encabeçamientos y que se les remita el seruicio que se afirma no hauer sido legitimamente concedido en la Coruña.

El Presidente y Çapata me han venido declarandome como en Seuilla Cordoua y Granada hay gran defecto y falta de justicia porque el assistente de Seuilla de miedo de perder la vida no ha ozado ni osa yrse ad aquella ciudat || Don Diego Osorio Corregidor de Cordoua sta ausente, y dizen que stos dos no son harto suficientes ni ydoneos para la administracion de la justicia en estas ciudades mayormente en este tiempo de rebueltas || Contra don Antonio de la Cueua se dizen tantos crimenes y excessos que sin grande infamia suya no se podran dissimular tomandosele la residencia, y porque sin consultarlo con Vra. M.at no me es permitido que haya mudança sobre los oficios de assistente y Corregidor de granada es menester que V. M.at cometa ad alguno que prouea en estas cosas, ca el defecto de la justicia por insuficiente e poca habilidat de los corregidores es causa en gran parte de la turbacion destos Reynos.

(Sigue un párrafo recomendando al Comendador Santisteban.)

Los Procuradores de Çamora y Guadalajara stan aqua padeciendo de hambre y dizen que no tienen conque ni de donde socorrerse | lo que cierto es lastima, mandeles Vra. Al. ayudar con algo, que a mas que en ello seruira a dios, les hara en esto mucha limosna.

En el armada que llego de Africa viene una capitania que tiene joan de padilla | vea Vra. Al. si es seruido de proueherla y hazer merced della a don hernando de Sylua que pareceme que se ahorrarian los cient mill mrs. que tiene de V. Al. hasta que haya una capitania | o otra cosa equivalente. (Sigue recomendación del Doctor Beltrán Francisco de Osorio y el aposentador Torres.)

Guarde Nro. Señor la vida y Real stado de V. M.at con toda prosperidat | En Valladolit a xx de julio 1520.

Vre treshumble serviteur Il Card. dertusenj.

El 24 de Julio el Cardenal Gobernador volvía á escribir al Rey condoliéndose de la falta de remedio en estas sediciones, y decía así:

Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha 24 de Julio de 1520 (1).

S. Ces.a R. C. M.at

Con la dilacion de la melezina crece la dolencia | y trahe peligro de muerte | esto mesmo parece que obra en estas sediciones la falta del remedio || En Salamanca han venido a esta audacia y rebellion que no les ha abastado hauer arrestado las pecunias de las rentas reales | mas ahun han acordado de hazer lo mismo de las pecunias de la cruzada | y esta semana pasada quemaron las casas de algunos caualleros que querian esforçarse en contradezir y resistirles á los males susodichos y porque estauan y persistian en el seruicio de V. M.at, y han acordado de embiar socorro a Segouia para que no puedan ser castigados de excesos y casos tan feos y enormes como han merecido y merecen | y tienen sus confederaciones con otras ciudades con las quales acordaran y ordenaran en el ayuntamiento que ley se habra de dar sobrel detener de las pecunias reales, y sobre otras cosas que lope hurtado en mi nombre dira a V. M.at || Con di-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, folio 186.

versas cartas he scripto dos cosas necessarias para mantener y sostener en obediencia de V. Mat. aquellas que ahun no se han rebellado | es a saber lo del seruicio de la Coruña concedido | y lo prometido sobre los encabeçamientos en las Cortes de Valladolit || Mas he escripto de las tres villas de Madrigal Arevalo y Olmedo | las quales segun que son solicitadas por diuersos medios se juntaran con las ciudades rebelles si V. Al. como es obligado juxta sus priuilegios no les torna y encorpora a la Corona Real.

Las Ciudades rebelles con grande diligencia y so color de utilidad del Reyno el qual dizen que sta destruydo y pobre por el mal regimiento y abusos que vra. M.at ha puesto en el, instan a otras ciudades que procuren y entiendan juntamente con ellas en dar remedio a tantos males | y en resistir al seruicio | y en hazer que se les guarde y serue lo prometido en los dichos encabeçamientos | y que se estorue que no saquen dineros fuera del reyno en su daño | y que los oficios y beneficios etc.a || Ni faltan predicadores que particular y publicamente induzen y amoniestan el pueblo | diziendoles que todas estas cosas son necessarias para la buena conseruacion de Castilla a que del todo no se pierda como ya ha empeçado de se perder en la mayor parte | Ahora a la fiesta de la Madalena en esta villa de Valladolit hun frayle de la orden de Predicadores | despues de hauer predicado excellentemente en el yglesia de la Madalena y promovido y trahido el pueblo a deuocion hasta llorar | dixo publicamente que los lugares rebelles han fecho bien para la defiensa y conseruacion de sus priuilegios y del Reyno | y que no debrian ser castigados de lo que han atentado | mas ser loados por ello porque hizieron lo que conuiene a la utilidad del Rey y del Reyno | y que vra. M.at es verdadero Rey destos Reynos y propietario | y que ha conprado con dinero el Ymperio que no ha de transferir ni pasar en sus herederos | y que V. M.at se ha enpobrecido como lo sta el Reyno | y que los suyos se han enrequecido excesivamente y en grande manera con muchos otros etc. Este frayle esta preso en el Monasterio de San Pablo, y miraremos que sea castigado como sus deméritos y pertinacia | pero el mal es tan universal que apenas se ha de haver razon ni abastara con que uno ni dos sean castigados || Si vra. M.at dilata de proveher quando es tiempo despues seria imposible | casi se detienen todo el dinero que la gente de las ordenanças ni de la guarda no sean pagados | finalmente serviran a las ciudades contra V. M.at y seria a mi necessario yrme y no staria seguro de lleuar comigo mis cosas, pero de mi persona no tengo miedo.

Esta manyana he recebido cartas del padre del Duque darcos | haziendome saber que Seuilla ahun esta en gran peligro, y que no

hay remedio para ataiar que no se rebelle aquella ciudat, sino procuro que los Caualleros salgan della || El assistente de la dicha ciudat || Sancho Martinez de Leyua a xxj. y a xxij deste me ha auisado por cartas de su mujer y de su teniente que si en breue | o por V. M.at | o por mi no se les declara que vra. Al. tiene el seruicio de la Coruña por remitido, o por nullo tanta sera la rebellion en la dicha ciudat quanto en otra parte || dizenme que yo les lleuo con buenas palabras | mas el fin venidero sera engaño || vea V. M.at y mire que alargando y dissimulando esto no se haga incurable la dolencia | yo diligentemente hago lo que deuo en avisar y persuadir a vra. M.at | y soy libre y sin culpa de la perdicion de Spaña si es por negligencia de V. Al. | çufro infinitas molestias y en esto tengo gran desplazer que vra. M.at tenga en tan poco estas cosas de tanta importancia que no las prouea de remedio deuido.

Por fallecimiento del Arcediano de Salamanca vaca el Abadia de Cueva rubios que segun entiendo es de poco valor | suplico a V. Al. haga mrd della al doctor de la parra el qual la merece bien y ha bien seruido al Señor Ynfante su hermano | y a vra. M.at | le ha prometido proueerla de alguna buena cosa hasta en quantia de mil ducados.

(Siguen unos párrafos recomendando al Dr. Manso para el Obispado de Almería; ofrecimiento de D. Antonio de Mendoza, Corregidor de Toledo, y de no haber aún admitido la Abadesa de Pedralba á una hija de Antón Navarro, Contador de las Inquisiciones de Aragón.)

En Salamança ha procedido el pueblo a tanta locura y osadia, que a fuerça de armas querian forçar los caualleros a jurar los capitulos que son contra V. M.at y han quemado las casas de algunos dellos y tomadoles cauallos y armas y buena parte de las haziendas de los que no querian jurarlos | a lope hurtado embio los nombres de los principales que a mi vinieron y de los que con ellos resistieron a la comunidat | sera gran beneficio que V. M.at les haga gracias con buenas palabras y con efecto de mrds | que por su fidelidat sin que hubieron respecto a sus interesses contradixieron a las mayas y sediciones de aquella comunidad poniendose en peligro de perdicion de vidas bienes de sus mujeres y hijos, y cierto si vra. Al. no gratifica a los buenos y fieles servidores, y no castiga a los desseruidores | no hay ninguno que dudase alçarse contra V. M.at ni tanpoco que entienda de seruirle fielmente | los buenos principes suelen quitar las facultades y bienes de los deseruidores | y darlas a los fieles seruidores.

(Un párrafo en recomendación de D. Juan Pacheco, que pedía un hábito de Santiago para un hijo suyo.)

Los Patrones de las naues que fueron a africa las quales casi se destruyeron en aquellos mares orientales | piden aqua lo que les es deuido de sus salarios, y las quexas que dan cierto incitan y mueuen mucho al pueblo en oyr | que ni en la Cruzada se haya dexado donde se les pueda pagar algo ni en las rentas Reales, o que ni en el año primero venidero de veynte uno se les pueda consignar algo, y por grandisimo abuso allega el pueblo que de tener quantidat de dinero cogido de sangre y bolsas de pobres casi no se guarda nada conforme a la primera intencion de los que han dado el dicho dinero | y estan sobresto todos los patrones tan desesperados que dizen y amenazan que armaran sus naves, y se pornan en la boca del rio de Seuilla y que tomaran quantas naves vinieren de las Yndias y que con ellas se.... y pagaran cumplidamente de quanto les es debido | que perdidos por perdidos quieren prouar sus venturas. tambien empieçan de acudir por la paga los de las que fueron a flandes | mirelo bien Vra. Al. que ya vehe quan justo es que sean todos pagados y el daño e inconveniente que podria ofrecerse de la dilacion dello.

El Corregidor de toledo sta fuera daquella ciudat | y los Contadores hazen dificultad en la consignacion de su salario | mande v. M.at lo que fuere seruido que se haga en esto pues el seruicio no falta por causa del dho Corregidor ni por poca voluntad para ello | y respondame por mrd acerca desto.

Las quexas contra D. Antonio de la Cueua Corregidor de Granada de cada dia crecen | y porque no tengo facultad de embiar pesquisidor sobrellas | es menester que Vra M.at con la primera posta mande despachar y embiar comission acerca dello | para que se proueha como cumple al seruicio de V. M.at y a la buena administracion de la justicia | y al desagrauio de las partes | Guarde nro. Señor la vida y Real estado de V. M.at con toda prosperidat | En Valladolit xxiiij de julio de mil quinientos y veynte.—vre treshumble seruiteur Il Carl. dertusenj.

Pedro Mártir de Anglería, en carta del 23 de Julio al Gran Canciller (1), pintaba la irritación de Toledo por haber conseguido del Pontífice que el Presidente del Consejo Real pudiera corregir los delitos de los sacerdotes. Salamanca también había arrojado á los nobles y elegido por Capitán al petulante joven D. Pedro Maldonado y Pimentel, que, imitando á Clodio, se pasó de la nobleza al pueblo. Era sobrino del Conde de Bena-

(1) Real Academia de la Historia, *Varios*, *E*-183, núm. 680.

vente, y atraído por el aura popular, se complacía en esta altanería. Lo mismo había hecho Avila, y como eran vecinas, fácilmente se asociarían. Medina del Campo seguía ya su ejemplo y negaba al Cardenal y al Consejo la artillería que pedían para darla á Ronquillo, diciendo que no querían dar instrumentos para hacer daños á los segovianos, útiles á sus ferias y amigos suyos, y suplicando se abstuviesen de asolar á Segovia, pues si lo intentaban, no podría menos de auxiliar á sus vecinos. Lo mismo pedía Valladolid. Toledo bramaba como un toro porque se dió su Arzobispado á un extranjero inepto, hijo de su enemigo, además de otros motivos. Murcia también se levantó: quitó los Magistrados y acometió con furia al Gobernador Leguizamo con intención de matarlo; pero se escapó medio desnudo, huyendo tres leguas de allí. Siguiéronle los pasos, y no hallándole, se volvieron tristes por no poder repetir lo que se hizo en Burgos con Giofredo. Creía que se aplacaría el ánimo de muchos contrarios por la gracia que había enviado para no exigir el donativo, aunque concedido por muchas ciudades.

Junta de las Comunidades en Avila.

Zamora, en carta del 23 á Toledo (1), acusó recibo de la del 18 y del traslado de la de Burgos, de que se dió cuenta al Ayuntamiento y á los caballeros, hijosdalgos y Comunidad, y por ser el caso de tanta calidad, querían llamar los caballeros que estaban ausentes para, con acuerdo de todos, hacer lo que fuese provechoso al servicio y tranquilidad de estos Reinos, y estando juntos, de lo que hubiere se enviaría la respuesta á Avila, y no se hablase más ni era necesario decir más. Con efecto: esta carta implicaba haber recibido la convocatoria para tener en Avila la Junta de la ciudad; estar conforme con que la reunión se celebrara en Avila y no en Segovia, y no ser necesario decir más, porque realmente todo lo decía el hecho de acudir al llamamiento de Toledo. En cambio, Murcia se reunió en Concejo el 24 (2), y leídas las cartas de Toledo y Burgos del

(1) Archivo municipal de Zamora.

(2) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo II, págs. 318 y 325.

17, acordó contestar que se habían declarado á más de lo que ellos creían, pues su pensamiento no era desobedecer los mandamientos de S. M. y desacatar y contradecir á su Gobernador y señores del Consejo, y reiteraban su fidelidad, rogando no hiciesen cosa en deservicio ni desacatamiento de S. M. En la última carta que en el mes de Julio escribió al Rey el Cardenal Adriano, describía la situación del Reino en los siguientes términos:

Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Valladolid á 28 de Julio de 1520 (1).

S. Ces.a R. C. M.at

El Duque del Infantazgo se quexa de no hauer recebido de v. m.at ningunas letras a los menos particulares en que por ellas supiesse de la salud de su real persona | conviene que v. al. le mande screuir agradeciendole su fidelidat y los seruicios que hasta aqui ha fechos | exortandole que en esta tempestad de turbaciones y rebueltas se haya como el y sus predecesores acostumbraron siempre hazer por la Corona Real | tambien le fue dicho que yo me hauia quexado contra el mas a esto suficientemente le satisfize.

Los de toledo con sus cartas incitan y mueuen la indignacion de los otros, que auorreciendo que yo me nombre Gouernador | y que los que residen comigo se nombren del conseio real | dizen que mas presto nos hauemos de nombrar enemigos de la Regia Corona y del bien publico por las crueldades que dizen son fechas por el alcalde Ronquillo | y exortan a otros que so pena de traydores llamen a los continuos y a los que siruen contra segouia y que pongan otras grauissimas penas, y las executar a los que no obedecieren los mandamientos dellos || otrosi mandan que no den lugar a la gente darmas que viene a que passe por sus territorios | mas que les tomen los cauallos y armas hasta que la ciudad acuerde y ordene lo que les pareciere se deua hazer dellos || Item incitan y mueven a las otras ciudades que embien a Segouia socorro so color de assegurar el camino para que seguramente puedan yr a la ciudad de auilla, la qual han eligido paral ayuntamiento de las ciudades y universsidades || otrosi hanse concertado las ciudades y comunicado unas con otras que si vra m.at por causa de la rebellion atentada priuare ad algu-

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 8.°, fols. 112 y 113.

nos de los stipendios | o gracias que tienen de la Corona Real | que todos ellos sean tenidos recompensar y satisfazerles todo el daño passado segund que v. mat. lo vera por las letras y memoriales que embio | a Lope Hurtado al qual suplico a v. al. se digne benignamente oyr || Mucho se les confirma la pertinacia en parecer que v. al. carece de dinero, y que no se cure v. mat. de proueher en lo que tengo scrito ser necessario para todas las ciudades assi obedientes como rrebelles | es a saber de guardar lo prometido sobre lo de los encabeçamientos | y de la remission del seruicio concedido en la Coruña.

Embie a francisco romero a la ciudat de avila para que aquella reduziese con buenas informaciones del error en que estan | de lo qual embio memorial al mesmo Lope hurtado para que lo lea a vra m.at, que ya nos lo leio el dicho romero en consejo y nos presento lo que claramente vera v. m.at en que pensamiento stan ellos | y casi todos los destos reynos sobre lo de la Gouernacion.

En Palencia la Comunidad prouocada y mouida con enxemplo de las otras ciudades ahun quiso mudar la justicia y proueher de los Regimientos que el obispo daquella ciudad acostumbró proueher | y querian derribar la casa episcopal | y a todo esto procedieran sino se atrauessara a ello Don Diego de Castilla persuadiendolos con buenos medios para que mas maduramento sobresto deliberasen | dandoles esperança que con autoridat de v. m.at se proueheria dellos regimientos en otras personas de las que stan proueydas por el obispo | con el mesmo don Diego me vinieron diputados daquella ciudat demandandome que en nombre de v. al. diesse los regimientos a otras personas | allegandome que muchas uezes tienen pleytos con el obisdo | y que assi los regidores por el puestos no curan suficientemente pe lo que toca a la utilidat de la ciudat, y que mas procuran congraciarse con el obispo del qual han alcançado tal honrra || finalmente les respondi que meior seria remitir el negocio a v. m.at a la qual el obispo no le negaria qualquiera cosa por este tiempo en que honestamente se pudiesse otorgar | y que yo procuraria que v. al. me responderia luego y al mas tardar dentro de un mes || Entiendo que en tiempo del Rey Catholico y de la Reyna doña ysabel de gloriosa memoria se trato concordia entre aquella ciudat y el obispo que la Corona Real tuuiesse aquella preheminencia de poner los renidores y otras cosas | a cuyas causa hay de cada dia pleytos y renzillas entrel obispo y la dicha ciudat | Bien seria que ahora otra vez se platicase desta concordia | y si por ventura antes del Março siguiente la mesma concordia no se efectuase con aprobacion y loacion de la Sede apostolica | que no menos v. al. para el

marco uenidero con consentimiento del obispo nombrasse los regidores | y en este medio la ciudat staria en paz y obediencia de v. m.at (1) | menester es ahora segun la doctrina del apostolo redimir tiempo | poque los dias son malos.

Buscando fonseca de quien pudiessemos hauer dineros para estas necessidades que se ofrecen en el Reyno hablo con don alonso de azebedo Caualler de Salamanca el qual sabia que tenia dinero si queria prestarlo a v. m.at | con buena seguridat | respondiole que todo lo que podia hazer por seruicio de v. al. que en ninguna manera lo ha de negar || hansele dexado a este cauallero en testamento cinquenta mil ducados con condicion que no los pueda lleuar sino empleandolos en rentas || si vra m.at quisiesse constituyrle renta por quarenta mill ducados de buena gana los daria | y cierto de su buena aficion y seruicio que en esto sta apareiado de hazer a v. m.at se le han de dar gracias | pero a mi no me parece conuenir a vra. al. que venda rentas mayormente en tal sazon | que estas es una de las quexas de los pueblos que v. m.at ha uendido rentas no enbargante que ha houido del Reyno seruicio y cruzada.

El alcalde Ronquillo como sabe v. al. es persona que ha seruido y sirue mucho al qual cierto se deue toda gratificacion | suplica a vra. al. le haga md. de un regimiento de Sepulveda que es diz que de uno de los condenados en ausencia, y también de una escrivania de otro en Segouia | merced recibre mande v. al. ver esto y proueherlo ansi | y que sobrello se me responda | y que se escriua al dicho alcalde de lo que se hiziere.

Don juan arias giron diz que es charlaman y gentilhombre de v. m.at y que en barchna v. al. le dio licencia para venirse a curar | y que a causa de star rezien casado no passo con v. m.at a flandes, y porque su padre y el siruen mucho aqua | suplica a v. al. le de licencia de star aca algun tiempo, y que se le paguen en ausencia los gajes y quitaciones que se le pagarian en presencia, pues el juntamente con el dicho su padre puede seruir mas a vra al. aqua que alla segun dicho es.

(En cifra.)—travajamos para meter deuision entre las villas quanto al lugar de a su ayuntamiento ofreciendo seguridad a los que quisieren acudir a esta villa para ordenar la suplicacion que se oviere de presentar a v. m.at lo qual ha pedido Burgos | no sabe-

(1) En Cabildo de Palencia de 28 de Julio se leyó una carta del Cardenal, prometiendo atender los deseos de la ciudad para que no interviniese el Obispo en la nominación del Ayuntamiento. (Archivo municipal de Palencia, *Carta de Simón y Nieto.)*

mos si aprovechara. temen los sabios que si todos se ayuntaren y juraren sus capitulos | es a saber | de tomar la Reyna Doña juana nuestra Señora | de mudar el gobernador, y consejo | y mudarlos | de enbargar que el Rey nro Señor no pueda sacar dineros del reyno | y otras cosas | que antes con sangre suya defenderian los capitulos asi jurados | que apartarse de sus propios propósitos y cosas mal començadas. Guarde nuestro Señor la vida y real estado de v. al. En valladolid a xxviiij de Julio 1520.

vre treshumble seruiteur Il Cardenal dertusenj.

Los trabajos del Cardenal Gobernador para introducir la discordia entre las ciudades y villas convocadas para la Junta de Avila, resultaron inútiles, por no decir inocentes, atendida la gravedad de las circunstancias. Sandoval y Ferrer del Río (1) publicaron la bien escrita Circular que Toledo remitió á las ciudades del Reino, invitándolas á reunirse en la ciudad de Avila. El 29 de Julio de 1520, el mismo día que Juan de Padilla salió de Toledo en socorro de Segovia, se reunían en el Capítulo de la Iglesia Mayor los representantes de Toledo, Madrid, Guadalajara, Soria, Murcia, Cuenca, Segovia, Avila, Salamanca, Toro, Zamora, León, Valladolid, Burgos y Ciudad-Rodrigo. Fueron Presidentes D. Pedro Lasso de la Vega, Procurador de Toledo, y el Deán de Avila, natural de Segovia. Eligieron sus Secretarios y Oficiales, y sobre una cruz y los Evangelios que tenían en una mesa del Capítulo, juraron que serían y morirían todos en servicio del Rey y en favor de la Comunidad. Los que se resistieron á hermanarse de esta suerte, como le aconteció á D. Antonio Ponze, caballero del hábito de Santiago é hijo del ama del Príncipe D. Juan, vieron maltratadas sus personas y derribadas sus casas. Reunidos caballeros de antigua prosapia, hombres de ciencia y mérito, respetables religiosos y menestrales é industriales de humilde cuna, animaba á todos una misma idea, y comenzando por hacer adoptar á la Junta el sobrenombre de Santa, la rodearon de cuantos lazos morales tiene la religión, y trataron la manera que se podía tener para remediar los daños del Reino y suplicar al Emperador

(1) Sandoval, lib. VI, pág. 196, y Ferrer del Río, Apéndice V, pág. 359.



fuese servido dello. Las deliberaciones comenzaron bajo el imperio de la mayor tiranía, pues en medio de la reunión existía un banco pequeño, donde se sentaba el tundidor Pinillos, según Sandoval, ó Peñuelas, según Ferrer del Río, teniendo una vara en la mano, y mientras él no señalaba al orador, nadie podía usar de la palabra. El tundidor era, pues, el verdadero Presidente, y el cargo confiado á D. Pedro Lasso y al Deán de Avila resultaban desairados y hasta nominales.

Primeros actos de la Junta de Avila.

A pesar del juramento de morir todos en servicio del Rey, la Junta de Avila comenzó por quitar la vara al Corregidor, que era la representación de la suprema jurisdicción, que radicaba en el Monarca. Acordó escribir al Alcalde Ronquillo que no entrase en tierra de Segovia, poniéndole graves penas si lo contrario hiciese. Y nombró Capitán General de la Junta á Juan de Padilla, que aunque Capitán de armas por el Rey, venía siendo, en unión de D. Pedro Lasso y Hernando de Avalos, el promovedor y sostenedor de la rebelión toledana. No faltó quien, cumpliendo instrucciones reservadas del Cardenal Gobernador, reveladas en su carta al Rey de 28 de Julio, intentó desviar el rumbo que debía tomar la Junta; pero todo fué inútil. Los Procuradores de Avila habían proclamado ante todo la emancipación del Cardenal Gobernador y del Consejo Real; mas al advertir la dirección y transcendencia de las resoluciones, propusieron artificiosamente que las sesiones de la Junta podían trasladarse á Valladolid para transmitir las súplicas más fácilmente á Flandes. Otros se brindaron á practicar iguales gestiones en Avila, y hasta el Comendador Hinestrosa se comprometió á llevarles un mensaje verbal; pero habiéndolo sabido la Junta, le prohibió entrase en Avila bajo pena de la vida, y desde entonces, según Sandoval, *los del Consejo llamaban á los de la Junta traidores*, y *los de la Junta á los del Consejo tiranos*. Reconociendo que para defender los acuerdos de la Junta, y aun á la misma Junta, era necesario organizar los diversos elementos de fuerza que con gran entusiasmo ofrecían las

ciudades confederadas (1), tan pronto como Padilla fué nombrado Capitán General de las fuerzas populares, comenzó su organización aun dentro de los mismos muros de Avila, centro por entonces del movimiento revolucionario, hasta que se trasladó á la villa de Tordesillas.

Instrucciones de las ciudades rebeladas.

Antes de seguir los movimientos del ejército popular contra Ronquillo hasta obligarle á abandonar Santa María de Nieva para ir á Medina del Campo á pedir artillería é incendiar la villa, y tener que huir á Flandes acompañado de Fonseca, tiene gran interés histórico el conocer las Instrucciones que Burgos, Valladolid y Segovia dieron á sus comisionados para ir á la Junta de Avila, porque ellas, mejor que ningún otro documento, comprueban la actitud de las tres referidas ciudades. Conocíase la Instrucción que los comuneros de Valladolid dieron á sus Procuradores en la citada Junta (2), y que se considera la constitución política de las Comunidades de Castilla; pero se ignoraba la que Burgos dió á sus representantes, en términos que el cronista de la cabeza de Castilla sólo dice (3) que á Pedro de Cartagena y Jerónimo de Castro se les dieron instrucciones claras y terminantes, que juraron cumplimentar.

La Instrucción de los comuneros vallisoletanos, representados por el Regidor Jorge de Herrera, Alonso Saravia y Alonso de Vera, comprendía 108 capítulos, comenzando porque se averiguase la enfermedad de la Reina y se ordenara la Casa Real, quitando los Consejeros que S. A. había tenido hasta entonces y que en adelante fuesen de estos Reinos. Sólo se aposentaría á la Casa Real. No se darían por dinero los oficios públicos, y éstos sólo se otorgarían á los naturales del Reino. Se

(1) Salamanca envió 200 lanzas y 6.000 peones que reclutó en la ciudad y sus términos y en Ciudad-Rodrigo y Extremadura, de que era cabeza Salamanca. Villar y Macías, *Historia de Salamanca*, tomo II, pág. 487.

(2) Danvila, *Del Poder civil en España*, tomo V, pág. 200.

(3) Salvá, *Burgos en las Comunidades*, pág. 97.



apellidaba á Xevres enemigo de la cosa pública por haber provisto el Arzobispado de Toledo en su sobrino, de muy poca edad, y se proponía que dicho Arzobispado se dividiera en tres Obispados. Se indisaba cómo habían de gastarse y distribuirse los dineros de las Cruzadas. Se buscaba remedio para evitar que reinasen personas extranjeras en habla y en su forma de vivir. Se suplicaría al Rey casase con la Infanta de Portugal. S. M. no traería flamencos, ni franceses, ni de otros Reinos á tener oficios en la Casa Real, pues éstos serían servidos por naturales. Indicaban varias reformas en la administración de justicia. Las fortalezas y encomiendas se darían á naturales, y esto se haría con las que Antonio de Fonseca tenía en estos Reinos. Las alcabalas se reducirían á la cantidad de encabezamientos que estaban cuando la Reina Doña Isabel falleció, y los pueblos las tomarían por encabezamientos, pagando los situados. SS. AA. se contentarían con las rentas y otras cosas que llevaban del Reino, sin pedir otros servicios. Las ciudades y villas que tenían voto en Cortes, nombrarían y darían poder á sus Procuradores libremente, sin darles Presidente ni poder pedir merced, y revocando las que se otorgaron á los Procuradores de Cortes en la Coruña. Se revocaría todo lo donado de la Corona Real. Se prohibiría el sacar ganados y moneda del Reino. Se remitiría el castigo que algunas ciudades del Reino habían hecho á sus Procuradores. Se llamarían los Procuradores del Condado de Vizcaya, provincia de Guipúzcoa, y Asturias, de Oviedo, para darles noticia de lo que se hubiere hecho en la Junta general. Los Procuradores de Cortes se elegirían en adelante por las Comunidades, sin embargo de otras costumbres que tuvieren, y los de Valladolid se conformarían con los otros del Reino en lo que fuese bien público universal del mismo. Lo que se ordenare en la Junta se otorgaría por vía de contrato irrevocable. Las ciudades y villas que tenían voto en Cortes se confederarían y harían unión para mantener y sostener lo que se hiciere en la Junta, y de todo se daría noticia á la Reina para que lo aprobase. En varios capítulos se fijaba el orden de ver los pleitos, uso de trajes y vestidos, pago de la Casa Real, arancel de Jueces y Escribanos eclesiásticos, atrasos de dineros rezagados, visitas de boticas y otros extremos de menor importancia. En cambio, se platicaría la manera de la defensión

de las ciudades del Reino, estableciendo que se juntasen de dos en dos años ó de tres en tres; que se cumpliesen algunas cosas de las concedidas en Valladolid y la Coruña, y que cuando se llamare á Cortes, antes se desagraviase á los agraviados, y sin ello no se pudiesen concluir. Y terminó toda esta serie de capítulos prohibiendo á los que compraron oficios después que el Rey Católico falleció, que usasen de ellos so pena de muerte ó de perdimiento de bienes. Con alguna razón se ha calificado este documento de Constitución política de las Comunidades de Castilla, porque ni las personas del Rey y de la Reina se escaparon á la pública intervención, ni hubo extremo de la gobernación pública que con más ó menos acierto no se propusiera su remedio. Palpitaba en la Instrucción de los comuneros de Valladolid gran odio al extranjero; el deseo de confederarse y auxiliarse recíprocamente, constituyendo un ejército para defensión de la libertad (1) y bien público de estos Reinos, que mirado todo lo acaecido, y lo que podía suceder, era necesario ante todas cosas. La rebeldía se premiaba con la impunidad. Las alcabalas se reducían y arrendaban á los pueblos. El Rey debía contentarse con las rentas Reales, sin pedir otros servicios. Y el poder parlamentario se revestía de tales facultades, que las del poder moderador quedaban por completo anuladas.

Según Maldonado y nota 6.ª que adicionó el Bibliotecario del Escorial, D. José Quevedo, copiándolo de Sandoval, la ciudad de Burgos estuvo representada por Pedro de Cartagena y Jerónimo de Castro, y la Instrucción que se les dió para ir á la Junta de Avila comprende 89 capítulos (2), comenzando por pedir que no se sacase moneda, oro ni plata de estos Reinos. Ningún oficio, beneficio, encomienda, pensión ni tenencia podría darse más que á naturales de estos Reinos, revocándose las cartas de naturaleza concedidas. El encabezamiento de todo el Reino se otorgaría según lo dejó mandado en su testamento la Reina Doña Isabel. Concedidas las alcabalas por D. Alfonso XI, no debía haber servicios, pues no era conveniente, ni de buena conciencia, gozar ambas cosas. A los extranjeros no se les libra-

(1) Capítulo XXIX, tomo V, pág. 226.
(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 236.

ría cosa alguna en estos Reinos. En la Casa Real debían servirse de personas naturales y no de otra alguna. Las posadas sólo se concederían á la Real Casa y Oficiales. No se daría Corregidor con salario de ciudad ni villa. Se prohibiría la saca de carnes para Aragón y para otras partes. En las concesiones de Cruzada ó Indulgencia se vería la causa de ello en Cortes generales. A los zurradores, silleros, guarnicioneros, freneros y cesteros se les libertaría de la renta nueva establecida de veinte años á esta parte. Se publicaría el testamento de la Reina Isabel y se daría copia á los Procuradores de la Junta. Indicando el origen de los alborotos y escándalos habidos en estos Reinos, se proponía una nueva forma de elección, según la cual los que habían de elegir los Procuradores no debían ser encargados ni mandados de parte de S. M.; gozarían franca libertad para juntarse sin Presidente ni otra persona de parte de S. A., y mirarían las Instrucciones que llevasen. Si en estas Instrucciones no se determinase lo que debían otorgar, podrían consultar á sus ciudades, y los Procuradores no deberían recibir merced, gracia, oficio, beneficio ni esperanza. Las ciudades tendrían facultad de reunirse, por lo menos, una vez al año con sus Procuradores para hacer los Capítulos que debería proveer S. M. Se rogaría al Rey regresase lo más presto que pudiere y no dilatase su casamiento. Se guardarían las fronteras de los moros y se tendrían en sosiego, justicia y paz los Reinos de Nápoles y Sicilia, haciendo lo mismo en el Condado de Rosellón y en el Reyno de Navarra. El Gobernador de estos Reinos, durante la ausencia del Rey, podría proveer cualesquiera oficios públicos. El resto de los gastos del Reino se guardaría hasta la venida de S. M. y se quitarían los juros vendidos, pagando lo que S. M. y el Rey su padre debieren á naturales de estos Reinos. S. A. debería confirmar los privilegios de las ciudades. Se reclamaban varias limitaciones á los Alcaldes de Corte y Alguaciles. Se anularían las ventas de juros y situados y toda cualquier otra merced de juro que hubiese hecho. Do quiera S. M. estuviera fuera del Reyno, tendría Consejo de personas de estos Reynos y no de otros algunos de sus Señoríos. Los Obispos deberían residir en sus diócesis. Los beneficios patrimoniales no se proveerían por Roma. El Arzobispado de Toledo debería proveerse en natural por nacimiento de estos Reinos, residir en él y servirse de los naturales del

Reino y no de otros. Se harían Aranceles para los Jueces y Escribanos eclesiásticos y civiles. De cualquier manera que S. M. se tuviese por deservido por cosas pasadas, haría perdón general para la ciudad y vecinos de ella. Se proponían varias medidas para deslindar la jurisdicción eclesiástica y ordinaria, emplazamientos de Juez eclesiástico, delegado y conservador. En el capítulo 43 se pidió limitación á la facultad de amortizar que tenían las iglesias, monasterios y hospitales. No se darían expectativas de oficio de hombre vivo. Las deudas y descargos que tenían los Católicos Reyes debían pagarse de lo que la Corona Real tenía en estos Reinos. La leña de los montes comarcanos sólo se daría á los Reyes y Reinas, Príncipes é Infantes. Debía continuarse y acabarse la reducción de los monasterios á la observancia. Nadie compraría pan adelantado de labrador. Se tomaría cuenta de las alcabalas, servicios, bulas y tesoreros de Indias á los que las habían administrado. En los puertos se registrarían las mercaderías que se importasen, no permitiendo sacar más que el valor de las mismas. Los acostamientos se librarían en la comarca donde cada uno vivía. Para moderar el precio de las carnes, se tasarían las dehesas y yerbas. No se pagaría alcabala de las calzas de hombres, por ser anexas á las armas. Tampoco se daría carta de habilidad para ejercer oficio al hijo de hombre quemado ni reconciliado. Debería impedirse la saca de las lanas de estos Reinos. Al Monasterio de las Huelgas y otros se les debería obligar á pagar diezmo. El Alcalde del Adelantamiento y los Alcaldes de la Hermandad debían hacer residencia. Todas las ciudades y villas que en la Junta estuvieren harían confederación y hermandad por sus pueblos para ser todos un cuerpo y común el bien ó el mal, enviando cada uno la gente que pudiere bien armada y aderezada en socorro de la que le oviere menester y sobre..... haga grand confederacion con todos los capitulos é juramentos necesarios. Los lugares de señoríos que se hubiesen alzado ó alzaren se favorecerían por todas las Comunidades. A costa de las rentas Reales se sostendrían los ejércitos, prontos siempre á favorecer la justicia y pacificar el Reino. Se pregonaría, so grandes penas, que ninguno que viniese con gente, aunque fuese de los mismos señoríos, no acudiese á señor alguno ni al suyo propio contra ninguna Comunidad. Al Duque de Nájera se le mandaría que su

gente en manera alguna saliese del Reino de Navarra. Todas las ciudades, villas y lugares del Reino estarían apercibidas para la defensa del Reino de Navarra, y mayormente las fronteras de Vizcaya, Guipúzcoa, Alava y Logroño y demás fronteras y puertos comprendidas en las Instrucciones. No se pagaría libramiento alguno á extranjeros. No se podría imponer entredicho contra ningún excomulgado. Se suplicaría á S. M. que cuando regresase á estos Reinos, no trajese consigo gente de guerra que pasase de 200 hombres de guarda. S. M. mandaría prender á Antonio de Fonseca, Gutierre Quijada y Alcalde Ronquillo y los remitiría á estos Reinos para hacer justicia, por haber realizado la destrucción y quema de Medina del Campo, que pasaba de 500 cuentos. Todos los bienes de los dichos Fonseca, Quijada y Ronquillo serían secuestrados y vendidos para pagar los daños de Medina del Campo, y si no bastasen, S. M. lo mandaría pagar de sus rentas. No se pagaría portazgo á ningún señor ni abadengo sin que la Junta examinase el privilegio. S. M. despediría de su casa y Consejo á Mr. de Xevres, al Obispo de Palencia y Badajoz, á D. García de Padilla y al Secretario Francisco de Cobos, haciendo proceso contra ellos por los muchos dineros que se habían llevado de estos Reinos. Los Procuradores no podrían excederse de lo contenido en esta Instrucción, ni hablar, platicar ni proponer se conferenciase con grande, ni caballero, ni persona particular. No serían obligados á poner terceros los señores y monasterios y hospitales que tenían por merced las tercias Reales. Se adoptarían algunas precauciones en la venta de la sal, ganados y trigo. Las visitas de las jurisdicciones no durarían más de dos días sin expresa necesidad. Se revocaría la concesión de una escribanía á Pedro de Campo. Los pleitos de la gente de guerra en servicio de las Comunidades se suspenderían, no apremiándoles á pagar las deudas mientras en ello estuvieren. Las ciudades cabezas de provincias tendrían poderío para convocar Comunidades que se favoreciesen unas con otras y repartir gente para su servicio. Se mandaría traer traslado del testamento de Doña Isabel para cumplir lo en él ordenado. A todos los criados continos del Rey que jurasen estar en favor de las Comunidades, se les pagarían sus libranzas y salarios. Se tomaría residencia al Tesorero de las Indias y de la Casa de la contratación de Sevilla. La Junta escribiría á Flandes,

Gante, Brujas y otras villas, quejándose de los daños que Xevres y demás Consejeros del Rey habían hecho en estos Reinos despojándolos de sus dineros. Y terminó diciendo en el capítulo 89, que la Junta proveyera que el Condestable ni ningún otro Grande no hiciese junta de gentes so color que era para servicio de SS. MM. y les pusieran grandes penas, las cuales se ejecutasen, y que todos estuviesen conformes para ello, y esto se proveyese con gran presteza luego, mayormente á los Grandes de esta provincia, y enviasen provisiones para ello con personas que se atreviesen á notificarlas. Esta Instrucción, aunque redactada después del incendio de Medina del Campo, no por ello deja de ser importantísima para determinar la actitud y los deseos de los comuneros burgaleses, y del recelo y prevención que las Comunidades comenzaban á tener contra los nobles, y muy especialmente contra el Condestable de Castilla.

Segovia, que se hallaba ya en armas contra el ejército Real y que estaba representada en la Junta de Avila por el Bachiller Alonso de Guadalajara y Alonso de Arellar, dió una Instrucción y creencia á Diego de Cáceres (1) para que dijese á la Santa Junta cómo Juan Bravo, Capitán General de dicha ciudad, fué con la gente y ejército de ella en servicio de la Santa Junta y residió en Tordesillas hasta que se le mandó que fuese á estar con su gente y ejército en la fortaleza y villa de Alaejos, donde estuvo en su cerco, y Segovia pagó su gente todo el tiempo que pudo, hasta que la Reina mandó que se pagase de su acostamiento. Juan Bravo había escrito que la gente disminuía por no pagarla, de lo cual estaba muy afrentado; y si no se proveía como convenía para que él tuviese la gente que era razón, que él se quería venir, lo que Segovia comunicaba á la Junta con el Sr. Diego de Cáceres, para que lo remediase ó permitiera que Bravo regresase, pues Segovia sin mandato de la Junta no consentía que se hiciese mudanza. Sabía, además, cómo enviaron á mandar á Segovia y su provincia que jurasen la hermandad y unión que entre todas las ciudades de estos Reinos se había hecho por su mandado; y como dicha ciudad la juró y envió á la villa de Sepúlveda sus mensajeros con la

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, lib. II, folio 242.

escritura de la dicha hermandad para que la jurasen, nunca la habían querido jurar y suplicaban la mandase jurar. Lo otro era que el Sr. Diego de Cáceres hiciese alarde de la gente que Segovia enviaba á la Santa Junta, y la hiciese contar y la viese y trajera relación para saber si estaba cumplida y la gente que faltaba y de dónde y de qué partes y lugares, para que la ciudad proveyese en el remedio dello.

Juan de Padilla, Capitán General por la Junta.

No habiéndose conservado las actas de la Junta revolucionaria de Avila desde que se instaló hasta su traslación á Tordesillas, como se conservan las de las Cortes y Junta revolucionaria de Valladolid, de que oportunamente nos ocuparemos, es forzoso acudir á los historiadores, que desde Maldonado á Carramolino han acumulado bastantes datos para saber qué hizo y qué acuerdos adoptó la llamada Santa Junta de Avila. Conocemos la forma de su constitución y el elemento en ella predominante. Sabemos que, desconociendo la autoridad del Cardenal Gobernador y Consejo Real, se erigió en Suprema Junta y nombró á Juan de Padilla Capitán General de la misma, comenzando la organización de las fuerzas populares para resistir al ejército Real y prestarse las ciudades rebeladas eficaz y mutuo apoyo. Y la Real Cédula de perdón expedida en Valladolid á 28 de Octubre de 1522, hizo notorio, que quedaban exceptuados Gómez de Avila (1), vecino de Avila, Procurador en la Junta; Suero del Aguila (2), vecino y Regidor de Avila, Capitán en la Junta; el Licenciado Gil González de Avila, Alcalde que fué de la Corte; Francisco de Villarroel (3), vecino de Avila, Capitán de la Junta; Sancho de Zimbrón (4), vecino y Regidor de Avila, Capitán

(1) Abandonó las Comunidades. Fué Jefe del pendón avilés con los imperiales.

(2) Carramolino le llama varón piadoso é ilustrado y fundador del Monasterio de San Jerónimo (tomo III, pág. 144).

(3) Fué el primer Capitán elegido para mandar la hueste de la ciudad.

(4) Soldado esclarecido, como lo acreditó en la guerra de Navarra.

de la Junta; D. Alonso de Pliego, Deán de Avila, y Alvaro de Bracamonte (1) y García de Henao, Capitán; Francisco Palomares, Capitán; Alonso Alvarez de Cueto, Alvaro Serrano, Cristóbal Alvarez, Tomé Fernández, Pedro de Outiveros, Blas, carpintero; Pedro, calero; Luis, bonetero; Juan de Osma, el Licenciado de Vega, el Licenciado Juan de Herrera y Gabriel Sánchez, Notario, vecinos de Avila. El historiador Carramolino añade á la lista de ilustres comuneros avileses, D. Antón Vázquez Dávila, ilustre guerrero é hijo del bravo General D. Sancho Dávila y Daza, sin duda porque ya antes había obtenido clemencia del Emperador; D. Diego de Lesquina, á quien las Crónicas llaman también Procurador de la Junta; pero el tesoro de Simancas nos proporciona un valioso documento (2) que esclarece el extremo de los avileses comprometidos en el movimiento revolucionario. Es la carta de poder otorgada en 3 de Mayo de 1521, ante Gómez de Camporrio, por la Justicia, Regidores, Caballeros tomados de las quadrillas y Procurador de la Comunidad de Avila y su tierra, reunidos en las casas del Ayuntamiento, á favor del muy magnífico caballero D. Pedro de Avila, señor de Villafranca y Las Navas, y á Cristóbal del Barco, vecinos de Avila, para que en nombre de toda la ciudad y su tierra compareciesen ante el Cardenal de Tortosa y Condestable y Almirante de Castilla, Gobernadores de estos Reinos, y asentaren todas las cosas que fuesen servicio de Dios y de Sus Majestades y bien y procomún de la ciudad y su tierra, y de todos sus vecinos y moradores, sobre las mudanzas y movimientos, alteraciones del Reino acaecidos en él después que Sus Majestades partieron, hasta entonces, y sobre ello, hacer y otorgar todas las escrituras y asientos y conciertos que fuese menester. A continuación de este poder hay una lista de exceptuados (3), que dice así: «*Las personas que van ecetadas en el perdon que se dio a la cibdad de Avila son las siguientes:* Villa Ruel Capitan—Bracamonte hijo de Guillen—Henao Capitan—Palomares Capitan—Cueto Procurador de la Comunidad—Alvaro Se-

(1) Noble.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.°, folios 188 á 190.

(3) Idem id., id., fol. 189.

rrano—Cristoval Alvarez—Fontyveros—Blas carpintero—Pedro calero—Luys bonetero—Juan Dosma—El Licdo. de Vega —El Licdo. Herrera—Tome Fernandez—Cohete el tundidor—Graviel Sanchez, notario.» A continuación de esta lista, hay otra con varias tachaduras (1), que por lo curiosa se traslada íntegra: «Suero dell águila, e gomez davila e francisco de pajares y el dean al principio fueron comuneros pero que brevemente los vido tornados al servicio de su mt. derechamente quanto lo podian estar | segun ques notorio a los señores governadores Sancho de ynbro fué procurador de la Cibdad y este siempre procuró que se consultase con el Rey e asy fué con los capitulos al Rey despues que vino nunca quiso mas volver á la Comunidad. Barrientos Capitan esta preso—Villarroel Capitan de soldados —bracamonte hijo de guillen Capitan—henao Capitan—palomares Capitan estos tres dexaron la gente e bolbieronse á la Cibdad—diego dell esquina—Xpoval Valero fueron Procuradores en la junta por la Cibdad—Cueto procurador de la Comunidad—Alvaro serrano señalado por los cavalleros para que estuviese en la junta de la dicha Cibdad por ellos—Xpoval alvarez nonbrados por los cavalleros—Ontiveros comunero. (Siguen cinco nombres de comuneros que están rayados.) blas carpintero muy comunero—p.º calero muy gran comunero—luys bonetero muy gran comunero—Juan Dosma muy gran comunero—el licenciado de Vega—el licenciado herrera—tome hernandez muy grande alborotador—Cohete el tundidor que hizo quitar las varas al Corregidor e á sus oficiales—graviel Sanchez notario.» Con estos nuevos datos puede formarse concepto de los elementos heterogéneos que constituyeron la Comunidad de Avila; de la importancia de los caballeros que fueron nombrados Capitanes de la Junta, y las disculpas de los unos y la calificación que merecieron los principales fautores del movimiento.

Principales acuerdos de la Junta de Avila.

Como hasta que la Junta de Avila se trasladó á Tordesillas no formuló sus aspiraciones por escrito en mensaje que remitió al Rey, únicamente se ocupó de sustituir su autoridad al poder

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Cast.*, leg. 4.º, fol. 190.

Real, y organizar las fuerzas populares para hacer triunfar sus propósitos y auxiliar á Segovia en el trance en que la tenían el ejército que comandaban D. Antonio Fonseca, Gutierre Quixada y el Alcalde Ronquillo. Los historiadores Maldonado y Carramolino han reconstituído la parte más esencial de los acuerdos que adoptó la Junta de Avila mientras funcionó como Junta revolucionaria, y á falta de las actas ó de otros documentos que revelasen la verdad, forzoso es acudir al relato de los tiempos, sobre todo cuando lo apoya la razón y los hechos conocidos y probados. Maldonado consignó (1) que reunidos en Avila los Procuradores de cerca de veinte ciudades, calificaron de Santa la Junta para granjearse dignidad y autoridad, y proclamaron que era un objeto piadosísimo el reunirse para aliviar la pobreza de los miserables. Después se trató de separar del Gobierno al Cardenal de Tortosa y al Consejo Real; sustituir los Corregidores y demás Oficiales, y dar parte de la constitución de la Junta al Monarca, á los Procuradores y Magistrados Reales. Ferrer del Río convino en lo substancial de lo afirmado por Maldonado (2); aseguró que, descubiertas las intrigas que se intentaron cerca de la Junta de Avila, quedó declarada la guerra entre ésta y el Gobernador y el Consejo, y desde aquel instante sólo se trató de formar un ejército respetable dentro de los muros de Avila, nombrando á Juan de Padilla Capitán General de la Santa Junta, cuya popularidad era más grande *que su aptitud para el mando,* como el propio Ferrer del Río declara con verdadera sinceridad. Carramolino (3), en los tiempos modernos, recogiendo cuanto dijeron cronistas é historiadores, y recordando con Ariz y otros cronistas avilenses que el movimiento de Avila fué originado por los sucesos de Segovia, pues á ambas ciudades las unían vínculos de sangre de sus más distinguidas familias, afirmó que la Comunidad avilesa fué producto de una amigable transacción después que la ira popular se ensañó contra la morada de sus dos Procuradores á Cortes. Cada ciudad ó población importante designó sus representantes, y el día 29 de Julio se reunió en Avila la Santa Junta para

(1) Maldonado, *El movimiento de España*, pág. 119.
(2) Ferrer del Río, *Decadencia de España*, pág. 84.
(3) Carramolino, *Historia de Avila*, tomo III, pág. 136.

organizar la gobernación del Reino. Las reclamaciones eran, desgraciadamente, ciertas; pero los medios empleados para alcanzar su remedio fueron inconvenientes y peligrosos, porque no es fácil cosa conmover y sublevar un pueblo iniciando un estado de anarquía, sin freno ni respeto al poder público, y pretender después conducirlo por el camino del orden para respetar el principio de autoridad y las leyes. D. Antonio de Guevara, en sus celebradas *Epístolas*, señaló despiadadamente el móvil particular que excitó á algunos individuos de la nobleza á acalorar al pueblo castellano; pero cuando buscaron al elemento popular para turbar la paz pública, la dirección del movimiento se escapó de sus manos y fué á parar, como en Avila, á poder del pelaire Pinillos, sin permiso del que nadie podía usar de la palabra en la Santa Junta, de igual suerte que en Medina del Campo mandaba el tundidor Bobadilla; en Burgos, un cerrajero; en Palencia, Pacheco el alguacil, y en Salamanca, el pellejero Villoria, que fué otro de los justiciados. Y desde que el movimiento, de aristocrático y sostenedor de las clases privilegiadas, se convierte en popular y democrático, nace la tendencia de reprimir las preeminencias del alto clero y de los nobles, y obligarles á restituir las grandes propiedades territoriales, sus señoríos y demás reminiscencias feudales que tenían desmembrado el dominio de la Corona. Falto el movimiento de unidad, de dirección y de gobierno, sucumbió fácilmente, sin dejar como huellas más que sangriento catálogo de crímenes y extravíos, y la dolorosa enseñanza que la historia proporciona para el porvenir de los pueblos y de los intereses, sin cuya existencia no puede subsistir la vida nacional. Carramolino asegura que en la Sala Capitular de la Iglesia Catedral, que hoy es la espaciosa capilla destinada á los actos académicos de los concursos á curatos, edificada en la época de D. Enrique IV, se discutieron largamente y redactaron por primera vez, en el mes de Agosto, las quejas que las Comunidades elevaban á S. M. Cesárea, todas en censura del régimen y gobernación del Estado, de que se habían apoderado los flamencos, y que después aprobó definitivamente la Junta, cuando ya, entrado el mes de Septiembre, se trasladó á Tordesillas.

Lealtad de Vizcaya y Andalucía.

El Cardenal Gobernador y el Consejo Real, que estimando justas algunas de las quejas de las ciudades rebeladas, habían aconsejado reiteradamente al Rey que cediese el servicio alcanzado en las Cortes de la Coruña y redujera los encabezamientos, concediéndolos á los pueblos, según de antiguo venía observando, en medio de tanta desventura como rodeaba la gobernación del país, recibió el consuelo de escuchar las protestas de adhesión y lealtad que el Condado de Vizcaya elevó al Emperador el 30 de Julio (1); la patriótica insistencia con que la ciudad de Granada contestaba á Toledo rechazando los ayuntamientos que se proponían para lograr la pacificación del Reino (2), y la circular que dirigió á Sevilla, Córdoba y Jaén (3), justificando la contestación dada á los toledanos para que la Junta se hiciese donde estaba el Gobernador y el Consejo, por tener una misma voluntad de procurar el bien general de estos Reinos. Y no bastando esto á Granada, dirigió una circular á las demás ciudades explicando la razón de no haber enviado Procuradores á la Junta de Avila y diciendo lo que, en su concepto, debía realizarse (4).

Agravación del estado de Valencia.

La situación de Valencia venía empeorando de día en día (5). En la monografía *La Germanía de Valencia*, valiéndose de la correspondencia diplomática seguida entre el Emperador y las autoridades de la ciudad, que forma parte de la *Colección Salazar* que conserva la Real Academia de la Historia, se demostró que el atropello de la casa donde moraba el Virrey, y su ausen-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, lib. I, fol. 134.
(2) Idem id., id., fol. 77.
(3) Idem id., id., fol. 73.
(4) Idem id., id., leg. 1.°, fols. 76.
(5) Danvila, *La Germanía de Valencia*, pág. 89.

cia de Valencia, obligó al Rey á seguir el único posible camino para restablecer el imperio de la ley y el respeto al principio de autoridad, sin el que la vida social es imposible. Encargado el Gobierno á Mossén Ferrer, el Emperador rogó á los nobles más caracterizados que ayudasen al Virrey; dispuso se le enviasen refuerzos, y dirigió varias cartas para que se corrigiesen los excesos de los Trece, amenazándoles con recios castigos. Al Maestre Racional le reconvino agriamente por haber sido causa y principio de poner en armas al pueblo de Valencia, mandando se depositasen en terceras personas por todas las vías y medios. Y puesta la confianza en el Maestre de Montesa, ordenó á éste y al Capitán General, Conde de Mélito, que desarmasen á la Germanía, para lo cual se envió circular á todos los pueblos donde aquélla se había establecido á semejanza de la capital. A D. Diego de Mendoza le previno no extrañara la diversidad que advertiría en las cartas remitidas; le prohibió se ausentara de la ciudad por cosa del mundo; le notició la imposibilidad de que se socorriese la armada de D. Hugo de Moncada, y le autorizó para conceder algún perdón particular, no siendo á las cabezas y promovedores de los delitos. La actual investigación ni aumenta ni modifica lo que se ha escrito acerca de la marcha de la revolución valenciana en el mes de Julio.

Fidelidad de otras ciudades.

Y fuera del desarrollo de los sucesos en Castilla y Valencia, poco ocurrió en el mundo político digno de ser notado. Carlos I, desde Bruselas, escribió en 3 de Julio (1) diversas cartas á la villa y Gobernador de Castellón de la Plana, al Conde de Cocentayna y al Duque de Segorbe, manifestando su gratitud por no haberse querido unir á los revoltosos de Valencia. Palencia, instigada por Toledo y Toro, buscó el consejo de D. Diego de Castilla (2), Ayo del Príncipe D. Juan y persona de autoridad; pero el 5 de Julio no veía necesidad de enviar Procuradores. El

(1) Real Academia de la Historia, *Colecc. Salazar, A-18*, folios 177 y 78.

(2) Archivo municipal de Palencia, *Carta de Simón y Nieto.*

pueblo intervino el 13 en los debates del Ayuntamiento, y el 15 se pregonó una Provisión del Cardenal para que se guardase la paz y sosiego de la ciudad. El 18, la actitud de las parroquias era altanera y se las autorizó para enviar comisionados al Cardenal, siempre que lo hiciesen sin repique de campanas ni alborotos. El 22 eligieron á D. Diego de Castilla, un Letrado y tres del pueblo; pero que no fuesen los Regidores, porque estaban nombrados por el Obispo. El 28 se leyó en Cabildo una carta del Cardenal Gobernador, prometiendo atender los deseos de la ciudad para que el Obispo no interviniese en la nominación del ayuntamiento. La ciudad de Córdoba, aunque vió desatendidas todas las peticiones de sus Procuradores y opinaba que el servicio votado no debía pagarse, llegó hasta negarse á contestar á las invitaciones de Toledo (1). La lealtad de Santo Domingo de la Calzada fué proclamada desde Ipres el 20 de Julio (2). Al Corregidor de Toledo, D. Antonio de Córdova, que iba errante, se le previno por el Cardenal Gobernador (3) que se reuniese con D. Francisco de Mendoza, Gobernador del Arzobispado, y ayudase en lo de la pacificación y buena administración de la Justicia.

Se robusteció la autoridad del Santo Oficio.

Y cuando terminaba ya el mes de Julio, D. Carlos, Rey de España, escribía una carta al Papa León X (4), manifestándole su agradecimiento por la resolución de los negocios de la Inquisición y revocación de la Bula en disfavor y derogación de dicho Santo Oficio.

(1) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo CXII, pág. 13.
(2) Archivo municipal de Santo Domingo de la Calzada.
(3) Arch. gen. de Sim., *Libros generales de la Cámara*, años 1518 á 1520, fol. 258 vuelto.
(4) Real Academia de la Historia, *Colecc. Salazar*, A-18, fol. 193 vuelto.

Agosto de 1520.

SUMARIO

Situación y lucha entre ambos ejércitos.—Primera entrevista de Juan de Padilla con la Reina Doña Juana.—Correspondencia diplomática entre el Cardenal Gobernador y el Rey de España.—La Junta de Avila.—Desarrollo de los sucesos en Valladolid, residencia del Cardenal y del Consejo Real.—Actas de la Comunidad en dicha villa.—Actitud de Burgos.—Popularidad de Padilla en Toledo.—Temores en Segovia.—Medina del Campo.—Su incendio.—Proceso inédito.—Situación de Zamora.—Toro.—Salamanca.—León.—Palencia.—Plasencia.—Ciudad-Rodrigo.—Soria.—Estado de Andalucía.—Rebeldía de Jaén.—Madrid y saqueo de Torrejón de Velasco.—Avila.—Murcia.—Animosidad entre el Alcalde Leguizamo y el Marqués de los Vélez.—Valladolid secundó el movimiento.—Se resolvió el cerco de Alaejos, que era de Fonseca.—El ejército de las Comunidades socorrió á Medina del Campo.—Asesinato del Regidor Gil Nieto.—Nuevos datos acerca de la Germanía de Valencia.

Situación de los ejércitos.

Las reiteradas excitaciones de la ciudad de Segovia, y especialmente su carta de 29 de Julio de 1520, no sólo animó á las ciudades y villas con dicha ciudad confederadas, sino que las determinó á organizar sus fuerzas para la lucha, y á ofrecer á los segovianos el socorro que con tanta necesidad reclamaban. El Alcalde Ronquillo no encontró en la tierra de Segovia toda la buena acogida que merecía el ejército del Rey de España, y vacilante y hasta temeroso, se situó en Santa María de Nieva, entreteniéndose en hacer pregones, formar procesos, prendien-

do á los que iban ó volvían de Segovia, y esperando los refuerzos que había reclamado al Cardenal Gobernador, mientras los moradores de Segovia levantaban una horca en la plaza pública, y todos los días la barrían y regaban, diciendo que era para ahorcar á Ronquillo.

Tenía éste, según Sandoval, 350 lanzas y pocos peones, y de Valladolid se le reunieron buena parte de escopeteros, lanzas y hombres de armas. Con 500 lanzas, de ellas 300 gruesas y 200 ginetas, comenzó á correr la tierra, llegando hasta Zamarramala y volviendo á Santa María de Nieva, donde, por no ser menos que los segovianos, hizo levantar en la plaza pública un cadalso, desde donde hacía sus pregones y autos, prohibiendo el abastecimiento de la ciudad.

Un día, que no se determina, salieron de Segovia 3.500 hombres bien armados de coseletes y lanzas, alabardas y espadas, mandados por un Regidor llamado Peralta, quien los dirigió derechos á Santa María de Nieva, encontrando á dos leguas de Segovia las fuerzas del Alcalde Ronquillo. Allí sonaron unos tiros, y como las fuerzas Reales se retiraran hacia el lugar, creyeron los de Segovia que huían: arremetieron contra ellos, y algunos salieron heridos de una y otra parte. Las fuerzas de Ronquillo prendieron al Capitán Regidor Diego de Peralta, y la gente de éste prendió á su vez á un Alguacil llamado Juan Gudiel y á otros. Desconfiando Ronquillo de sus fuerzas, abandonó Santa María de Nieva, que ocupó la gente de Segovia, quemando el cadalso y los edictos en él fijados; y como vinieran de Segovia 3.000 hombres más, siguieron todos en persecución del Alcalde, disparándole dos tiros gruesos, que le mataron dos de á caballo, y aprehendiendo á un pagador que llevaba sobre dos cuentos en dinero, que con otros presos enviaron á la ciudad. Ronquillo aún pudo sorprender una partida de cuarenta hombres, de los que prendió algunos, ahorcó dos y los demás los llevó á Coca, donde se metió; y los de Segovia, rescatado el Capitán Peralta, tornaron muy contentos á la ciudad.

Toledo y Salamanca, atendiendo á los ruegos de Segovia, comenzaron por nombrar Capitanes de guerra, y designaron por la primera de dichas ciudades á Juan de Padilla; Salamanca á D. Pedro Maldonado, y Segovia á Juan Bravo. Toledo

levantó 1.000 hombres y 100 jinetes, con algunas piezas de artillería, mandados por el Capitán Hernando de Ayala. Madrid levantó 400 hombres y 50 jinetes, y ambas fuerzas se reunieron en el Espinar, donde salió á recibirlos Juan Bravo con la gente de Segovia, reuniendo con todos 2.000 infantes y 150 caballos. Con esta fuerza acometieron á Ronquillo y le hicieron abandonar Santa María de Nieva; y conocido el hecho por el Cardenal Gobernador, según consignó Mexía y reprodujo Sandoval, acordó acrecentar las fuerzas de su gente y hacer forma de campo para reprimir con él la furia de los pueblos; y para esto mandó á Antonio de Fonseca, señor de las villas de Coca y Alaejos, Capitán General del Reino, que con la gente de la Corte y continos de la casa del Rey y con los demás que pudiese haber de á pie y de á caballo, se fuese á juntar con Ronquillo, y de la artillería del Rey que estaba en Medina del Campo, tomase la que le pareciese, y á Ronquillo le mandó, que de ninguna manera viniese á las manos con los dichos Capitanes, sino que buenamente se juntase con Antonio de Fonseca para dicho efecto. Al propio tiempo el Cardenal Gobernador envió á mandar y requerir á los que se habían reunido en Avila que no hiciesen Junta, pues estaba vedado por ley y derecho, sin licencia de sus Príncipes, y si algo quisiesen pedir vinieran á Valladolid, que el Consejo y él lo suplicarían á S. M., juntamente con ellos. El secreto de la partida de Antonio de Fonseca, de Valladolid, no pasó desapercibido para sus moradores, y al saber que reunía gentes, se alborotaron en tales términos, que, reunidos en el Ayuntamiento, enviaron á suplicar al Cardenal Gobernador que no consintiese que en aquella villa se sacase gente ni armas contra Segovia; antes enviase á mandar á Ronquillo que se retirara con la que en su comarca tenía. Mientras el Cardenal entretenía la gente de Valladolid, Fonseca salió de la villa disimuladamente y fué á la de Arévalo (1) con la gente que había podido reunir, juntándose con Ronquillo y con los

(1) Arnao de Velasco escribió al Arzobispo de Granada en 23 de Agosto, indicando las precauciones que convenía adoptar si la Reina se trasladaba á aquella villa, y al propio tiempo facilitó noticias de las gentes que reclutaban el Sr. de Navarrés y el Duque de Alba. Arch. gen. de Sim., *Estado*, *Castilla*, leg. 8.°

Capitanes que con él estaban, y acordando ir á Medina del Campo á tomar por fuerza la artillería del Rey, si de grado no la querían dar, como ya la habían negado después que se mandó que la diesen al Alcalde.

La ciudad de Segovia tuvo también conocimiento de la comisión dada á Antonio de Fonseca, que atribuyó á gestiones de su hermano el Obispo de Burgos, que estaba en Medina, y en 17 de Agosto escribió una carta á Medina (1), diciéndola que Ronquillo estaba en Santa María de Nieva haciendo mortal guerra á aquella antigua ciudad; que el Obispo estaba en Medina pidiendo con mucha insistencia la artillería para que su hermano fuese con ella á Segovia, y como los mercaderes dudaban si Medina daría al Obispo la artillería, escribían que tal pensamiento era tentación del demonio, porque sería injusto que Segovia enviase sus paños para enriquecer las ferias de Medina, y Medina enviase su munición y artillería para destruir los muros de Segovia. Toledo enviaría en breve poderoso socorro, y Medina debía tener en más la amistad de Toledo y el servicio de Segovia, que no el ruego del Obispo D. Alonso de Fonseca. Con esta carta se resolvieron los de Medina del Campo á no entregar la artillería del Rey que había en dicha villa.

Primera entrevista de Juan de Padilla con la Reina Doña Juana.

Mexía, Maldonado, Sandoval, y últimamente Ferrer del Río, han dicho que el Cardenal Gobernador de España, y los del Consejo, resolvieron enviar provisiones á las principales ciudades y villas del Reino, condenando el movimiento de las Comunidades. El Cardenal y el Consejo se trasladaron á Tordesillas á procurar que la Reina Doña Juana suscribiese las Provisiones redactadas, porque conocían la autoridad que el pueblo prestaba á los mandatos de su Reina y Señora, recluída en su Palacio de Tordesillas por los sentimientos de su gran corazón de esposa. El cronista Sandoval relató, y este relato lo reprodujo literalmente Ferrer del Río, los discretos términos de tan im-

(1) Sandoval, *Historia* cit., pág. 184.

portante conferencia, terminando por excusar la Reina la firma de las Provisiones que debían consultar en Valladolid con los demás que en la villa estaban.

Sandoval, que adornó su relato con interesantes detalles (1), dice que el mismo día que Valladolid se levantó descubiertamente, que fué miércoles 29 de Agosto, llegaron á Medina Juan de Padilla, Juan Bravo y Juan Zapata, con la gente que de Toledo, Segovia y Madrid traían, y después de consolar á los medinenses y presenciar el asesinato de Gil Nieto por su criado el tundidor Bobadilla, añade Sandoval, que estuvo Juan de Padilla cinco días en Medina, le dieron dos tiros de artillería y partió con su gente para Tordesillas. Mexía había consignado que el propósito de Padilla, después de detenerse en Medina seis ó siete días, fué apoderarse de la persona de Doña Juana, para lo cual tuvo plática y trato con algunos vecinos y aun Regidores de Tordesillas; y haciéndolo primero saber á la Junta de Avila, partieron de Medina con cuatro piezas más de artillería de las que ellos traían, y llegaron á Tordesillas el miércoles á 29 de Agosto, es decir, el mismo día que, según Sandoval, se dirigieron Padilla, Bravo y Zapata á Medina del Campo. Varios documentos rectifican los diversos errores en que incurrieron los historiadores citados.

La entrevista de la Comunidad de Tordesillas con la Reina Doña Juana, resulta testimoniada por el Escribano numerario de dicha villa, Alonso Martín de Balboa, en 23 de Agosto de 1520, en los siguientes términos:

Testimonio de la entrevista que el Teniente Corregidor de Tordesillas, por acuerdo del Regimiento y Comunidad de dicha villa, tuvo con la Reina Doña Juana el 23 de Agosto de 1520 (2).

✠

yo alonso mjn de balboa escriuano de sus magtes. y del numero de la villa de tordesillas por el notario de Santa Clara de la dicha villa por la presente doy fe que en veynte e tres dias del mes de

(1) Sandoval, ob. cit., lib. VI, pág. 205.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 135.



Agosto de mill e quinientos e veynte años estando en el palacio Real de la dicha villa ante la muy alta e muy poderosa la Reyna doña juana nuestra Señora y estando ay presentes el marques de denia e fray juan de Avila confesor de su alteza y el licenciado bernaldino de castro teniente de Corregidor de la dicha villa e fernando de vega e Sancho Vazquez de cepeda e Ramon de vega e Antonio de vega Regidores e bartolome de Çamora procurador genl. de la dicha villa y otras muchas personas de la dicha villa e corte de Su Alteza. el dicho bernaldino de Castro teniente de Corregidor por acuerdo del Regimiento e comunidad de la dicha villa dixo a Su Alteza muchas cosas acaescidas en sus Reynos despues que el Rey Catolico murio a las quales Su Alteza respondyo e dyxo que le llamasen al obispo de malaga su capellan mayor e a los licenciados polanco e çapata e aguirre que queria hablar e platycar con ellos e que ella proveeria en ello | fuel pedida una cedula e que la firmase para llamar a los sobre dichos e Su Alteza no la quiso firmar e dyxo e mando a ochoa de olanda que los fuese a llamar e el dicho teniente pidiolo por testimonio de lo qual fueron testigos Alonso Seco e pero escudero e otros muchos vezinos de la dicha villa | e yo el escrivano Alonso Martin de balboa escrivano e notario publico sobredicho fui presente a esto que dicho es en uno con los dichos testigos e lo fize escrevir e por ende fize aqui este mio signo que es atal en testimonio de verdad. Al.º Martin de balboa.

---

para el obispo de Cuenca e los licenciados Çapata Polanco Aguirre.

Magnificos Señores:

oy se levanto el pueblo de tordesillas con apellido que querian ver su Reyna lo qual no se pudo inpedir ni Remediar que no se hiziese porque el pueblo lo pedia dyputaronse ciertas personas que la hablasen suplicaronle por una cedula despues de dicho todo lo que el pueblo pedio. Respondyo que le plazia de darla porque le llamasen al obispo de Malaga su capellan mayor e a los licenciados Çapata polanco e aguirre mando que se escriuiese una cedula para V. Señoria e mrdes la qual lleva ochoa de olanda suplicamosle muy afectuosamente que la firmase no lo podymos acabar con Su Alteza salvo que firmaria la cedula que V. S.ª y mercedes hordenasen suplicamos a V. S.ª y mrdes que vengan solos y no traygan otra gente ninguna porque seria escandalo y porque lo sentyria mejor que nosotros lo dezimos. no alargamos mas salvo que se tomo por testimonio lo que Su Alteza mando ante dos scrivanos. Nuestro Señor sus magnificas personas con mayor estado y Rentas guarde y prospere de tor-

desillas a xxiij—de agosto de | Ⓜdxx. años. el testimonio se tomo ante el escrivano de yuso escripto y ante ochoa de olanda | por mandado y acuerdo de los Señores concejo justicia e Regidores de la villa de Tordesillas | Alonso martin de balboa.

---

para el Cardenal.

muy ylle. y Revmo. Señor:

lo que oy a pasado aqui y a sucedydo por donde no ha podido ser menos de lo que se ha fho el tesorero Ochoa de Olanda lo dira. yo se bien queste no es Remedio syno para apaziguar el pueblo. Suplico a Vra Señoria mande venir al Obispo de Cuenca y al licenciado çapata y al licenciado polanco y al licenciado aguirre y los mande avisar demas del respeto que ellos tyenen al servicio de la Reyna y Rey nuestros Señores e al bien de sus Reynos de lo que han de hazer Nuestro Señor guarde y prospere vra muy yllustre y R.ma persona y estado de tordesillas a xxiij—de Agosto.

Servidor de vra Señoria que sus manos besa=el marques.

yo hernando de Villafranca escrivano de sus majestades digo que yo vy estas tres cartas e testimonio originalmente de los subredichos que quedan en mi poder=hernando de Villafranca=Rubrica.

De otro testimonio librado por los Notarios Alonso Rodríguez de Palma y Bachiller Cristóbal de Camaña, resulta comprobada la conferencia que los Capitanes del ejército de las Comunidades tuvieron con la Reina Doña Juana el 29 de Agosto de 1520.

Testimonio de la plática que Juan de Padilla, Juan Bravo y Juan de Zapata tuvieron con la Reina Doña Juana en Tordesillas el 29 de Agosto de 1520 (1).

Este es treslado bien e fielmente sacado de una escritura de cierta platica que pasaron los capitanes del hexercito e gente de las cibdades de toledo e Segovia e villa de Madrid con la Reyna doña juana nuestra Señora e Su alteza con ellos en la villa de tordesyllas escrito en papel e signado de dos notarios publicos segund por ella parescia su thenor de la qual es esta que se sygue.

Notorio e manifiesto sea a todos los que la presente vieren como

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuaderno 3.°



en la villa de tordesyllas miercoles veynte e nueve dias del mes de agosto año del nascimiento de nuestro Salvador jesuchristo de mill e quinientos e veynte años en presencia de nos Alonso Rodriguez de palma escrivano de sus magestades en la su corte y en todos los sus reynos e señorios y escrivano publico de los del numero de la dicha villa de tordesillas por el monesterio de Santa Clara la Real de la dicha villa e el bachiller Xpal de Camañas protonotario apostolico e notario apostolico e ynperial e de los testigos de yuso escritos estando la muy alta e muy poderosa Reyna doña juana nuestra Señora en las casas de sus palacios de la dicha villa a unos corredores de los dichos palacios que salen sobre la plaça questa ante las puertas dellos mirando de los dichos corredores los exercitos de las gentes de pie y de cavallo que venian de juan de padilla capitan general del exercito de la muy noble muy leal cibdad de toledo e del exercito de juan bravo capitan general de la muy noble e muy leal cibdad de Segovia e del exercito de juan de Çapata capitan general de la noble villa de Madrid los quales dichos exercitos pasavan por la dicha plaça delante los corredores del dicho palacio y su magestad los miraba dellos e llegando los dichos capitanes todos e cada uno dellos hizieron la reverencia e acatamiento devido a su alteza e su magd. en personas les hizo señas con la mano por la qual manifiestamente parescio mandarles subir adonde su alteza estava e luego los dichos capitanes generales ouedeciendo el dicho mandamiento de su M.at juntamente con hernando de ayala e antonio tellez de guzman e p.° Lopez de ayala e diego Serrano e pedro de aguirre e alonso quiles e luys Çapata e Cisneros todos capitanes de la gente de los dichos exercitos entraron en el dicho palacio y se apearon y subieron a donde su magestad estava e las rodillas en el suelo se presentaron ante su alteza e le pidieron la mano e su alteza los Rescibio benina e alegremente e luego el dicho juan de padilla las Rodillas en el suelo por si y en nonbre de los dichos exercitos y capitanes dellos hizo relacion de la cabsa de su venida largamente y entre muchas palabras y Rasones que hablo a su alteza dixo como ellos venian a besar las manos a su magestad e a visitarla como a su Reyna y Señora natural y hazerle saber los grandes males y escandalos y daños que estos sus reynos avian Rescebido e Rescebian a cabsa de la mala governacion que en ellos avia avido e asymismo para proyvir y escusar que su magestad no fuese ynpedida por algunos tiranos que avian procurado de la ynpedir y de tomar a la ylustrisima señora ynfanta doña Catalina que tanto hera descanso y consuelo de su magestad | a las cuales razones su magestad le Respondio diziendo por cierto yo os soy en mucho cargo y en verdad os

tengo oblig.ª de tan buen deseo como aveys tenido y teneys a mi servicio y al tienpo quel dicho juan de padilla dixo que tiranos avian querido llevar la señora ynfante su magestad se aspero y Resabio dello mostrando gran sentimiento | y el dicho juan de padilla le dixo Señora manda vra alteza que pues algunas cibdades destos vuestros Reynos y comunidades dellas nos hemos juntado para el servicio de vra alteza y para estar en su defensa que sera bien declararnos su voluntad y lo que mas sea su servicio que se haga e sy manda vra al. que estemos aqui en su servicio a lo qual su M.at Respondio sy sy estad aqui en mi servicio y avisame de todo e castigar los malos que en verdad yo os tengo mucha obligacion y que le plazia de las personas que con tal deseo y voluntad se avian asi movido y el dicho juan de padilla Respondio ansi se hará como vra M.at lo manda y beso las manos de vra M.at a lo qual todo que dicho es los dichos escrivanos fuymos presentes y lo vimos pasar y desir segund e como dicho es y fueron dello testigos el licenciado bernaldino de Castro justicia en la dicha villa de tordesyllas e Remon de vega y fernando de vega Regidores de la dicha villa e diego de Ribera Camarero de Su alteza y el comendador luys de quintanilla vezino de medina del campo e otras personas ansi de los dichos exercitos como criados de su magestad e vecinos de la dicha villa que se hallaron presentes dellos a todo lo que dicho es y dellos a partes dello y el dicho juan de padilla y los otros capitanes lo pidieron por testimonio va escripto entre rrenglones o diz e notario apostolico vala e no le enpesca. | e nos los dichos alonso rodriguez de palma y el bachiller Xpual de Camaña escrivanos e notarios publicos susodichos presentes fuymos a todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos e lo vimos e oymos pasar asy como de suso se contiene e por ende fezimos aqui nuestros sygnos a tales en testimonio de verdad protonotario Camañas—el bachiller camañas protonotario | alonso Rodriguez de palma.

fecho e sacado fue este treslado de la dicha escritura oreginal en la noble villa de valld. a treynta e un dias del mes de agosto año del nascimiento de nuestro Salvador jesuchristo de mill e quinientos e veynte años testigos que fueron presentes a ver leer e concertar este dicho treslado con la dicha escritura oreginal donde fue sacado juan de turegano e gregorio Romano escrivano de sus magestades e Xpual de Çamora portero del Regimiento desta villa e vecino della | e yo juan de prado escrivano de sus cesareas catolicas M.ats en la su corte e en todos los sus reinos e señorios e escrivano publico del numero de la dicha villa de vallad. presente fuy a lo que dicho es en uno con los dichos testigos a leer e concertar este dicho

treslado con la dha escriptura oreginal e va cierto e concertado é por ende fue aqui este mio signo que es a tal—en testimonio de verdad—juan de prado.

Padilla, Bravo y Çapata estaban el siguiente día 30 en Velilla, y desde allí escribieron la siguiente carta al Infante Don Juan de Granada y á la Comunidad de Valladolid:

Carta de Padilla, Bravo y Zapata al Infante D. Juan de Granada y á los Diputados de Valladolid, desde Velilla á 30 de Agosto de 1520 (1).

muy magnificos Señores:
desde medina del Canpo escrivimos a v. m. haziendoles saber como theniamos acordado de llegarnos a tordesillas a besar las manos a su Al. e a vesitarla en nonbre de las comunidades e les suplicavamos nos escriviesen su parecer cerca desto y esperamos la respuesta dos o tres dias y porque nos parescio que se detenia tornamos a escrivir lo mismo y en respuesta desta segunda carta Vs. ms. nos escrivieron ayer no haziendo mencion alguna desto de que principalmente esperavamos ser guiados por el mandamiento e acuerdo de Vs. ms. e paresciendonos que callando cerca deste artyculo aprovavan vs. ms. nuestra yntencion la posymos por obra e llegamos a tordesyllas e su al. nos recibio con mucha alegria e se estendio mas con nosotros de lo que de syete años a esta parte jamas nadie la vido segund nos dixeron todos los criados e las dueñas que Resyden en servicio de su A. e pasamos muchas cosas con su magt. e nos respondio muy agradablemente a todas de las quales enbiamos aqui a vs. ms. las mas sustanciales por un testimonio que alli se tomo y luego echo esto nos pasamos con nuestros exercitos aposentar en algunos lugares de alRededor de aquella villa por no dar molestia a personas que tanto nos avian deseado y con tanta ynstancia nos avian ynportunado que llegasemos a vesitar a su A. que en la verdad despues que llegamos a medina nunca nos faltaron Rogadores dellos a este fin tanto que ya thenian por sospechosa nuestra tardança e porque creemos aver echo muy buena jornada e muy convenible al servicio de vs. ms. e de su muy noble villa e al bien e pro de todas las comunidades y echado buen fundamento para la paz e sosiego e buena governacion destos Reynos suplicamos a

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuaderno 1.°

VS. ms. lo Resciban ansy y en lo porvenir les plega mandarnos syempre que sy tobieren por bien tomar la mano en guiar nuestros echos y escrevirnos su parecer en todo procuraremos de conformarnos con aquel prospere nuestro Señor el muy magnifico estado de Vs. ms. de Velilla a xxx de agosto. besamos las manos de Vs. ms. juan de padilla. brabo. juan Çapata.

El Infante D. Juan de Granada y los Diputados de la Comunidad de Valladolid contestaron á los Capitanes de la Junta, el 31 de Agosto, lo siguiente:

Carta original de la Comunidad de Valladolid á los Capitanes de la Junta en 31 de Agosto de 1520 (1).

muy magnificos Señores:

Rescebimos la carta de Vs. ms. y vimos el testimonio de lo que con la Reyna nuestra Señora pasaron y de todo ello hemos avido y havemos mucha alegria ya VS. ms tenemos en mrd. la cuenta que destos les ha placido darnos, y sy alguna negligencia obo en no responder tan ayna a la carta que vs. ms. nos enbiaron quando partyan de la villa de medina no pensamos que fue tanta ni de tantos dias como Vs. ms. por su carta dizen. porque nosotros Respondimos a la carta primera que vs. ms. nos enbiaron y a la carta segunda y en la primera Respondimos al proposito de lo que vs. ms. por ella nos escrivieron cerca de la yda a tordesyllas y somos maravillados no aver ydo á mano de Vs. ms. nuestra carta y conforme a lo que en ella escrivimos a Vs. ms. los Respondimos y escrevimos. a los muy magnificos Señores procuradores de la junta general de la cibdad de Avila que lo mismo nos escrivieron que vs. mds. y fue en efecto nuestra Respuesta a la una parte y a la otra que hera muy buen consejo y bien acordado yr á la villa de tordesyllas adonde por el concejo e Regidores e comunidad de la dicha villa vs. ms. heran llamados e que no se haziendo mudança de la Reyna nuestra S.ª syn su voluntad e mandado de aquella villa adonde esta que se proveyese en tal mana en la guarda e livertad de Su alteza que no se pudiesen tyranos algunos apoderar de su casa e persona Real e que pudiesen hazer estorvo o ynpedimiento alguno a nuestro buen proposito y de v. ms. y bien universal del Reyno y esta fue e es nuestra voluntad que se haga e asy pedimos por mrd. a vs. ms. que

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 15.

se haga e cumpla y de aver yntervenido en esto la voluntad y mandado que su alteza como por el testimonio que V.S. ms. nos enbiaron paresce y de aver mas claramente hablado y respondido con tanto saber y prudencia que lo ha echo despues que alli esta. damos muchas gracias a nuestro Señor que bien parece ser esto obra de sus manos. | plega a nuestro Señor de nos encaminar a todos como hagamos lo que fuere su servicio y bien universal destos Reynos e que aquello quiera e permita que se lleve adelante pues quela yntencion de todos los que en esto entendemos es tan justa parescenos asymismo que la forma e horden que se deve asymismo comunicar con los Señores procuradores de la junta general e que a voluntad e consentimiento del Concejo justicia e Regimiento e comunidad desa villa se haga e ponga. y pues ya que a Nro. Señor ha placido que contra el exercito de vs. ms. no aya lança ynhiesta ni cosa que resistirles pueda ni a la junta de las cibdades destos Reynos que no se devia ni deve entender en cosa de hecho hasta que por la dicha junta general sea determinado adonde nuestros procuradores y los de las otras cibdades que hasta aqui no los avian enbiado se hallaran no dexando de faborecer e ayudar a la lastymada villa de Medina del canpo en todo lo que pediere e justo fuere para lo qual asymismo enbiamos nuestra gente e capitanes | nuestro Señor acresciente la vida y estado de vs. ms. de valladolid xxxj de Agosto de dxx.

nos juan de prado e fernando de granada escrivanos de sus altezas e del numero desta villa la fecimos escrevir por mandado del yllustre señor capitan general y de los diputados de la Comunidad della. juan de prado—fernando de granada.

Después de consignado en documentos cuya veracidad está comprobada, no cabe duda que el día 29 de Agosto de 1520, los ejércitos de Toledo, Segovia y Madrid, al mando de los Capitanes Padilla, Bravo y Çapata, estuvieron en la villa de Tordesillas y éstos hablaron con la Reina Doña Juana; que dichos ejércitos no tuvieron el propósito de apoderarse de la persona de la Reina, como supuso Mexía, puesto que al día siguiente se retiraron á Velilla, desde donde dieron cuenta documentada al Capitán General y Comunidad de Valladolid, quienes se mostraron satisfechos y aprobaron la conducta de los Capitanes de las Comunidades.

Correspondencia diplomática entre el Cardenal Gobernador y el Rey de España.

Fueron tantas y tan reiteradas las súplicas del Cardenal Gobernador de España para que su Rey renunciase al servicio concedido en las Cortes de la Coruña, y prorrogara el encabezamiento que tenían las ciudades, villas y lugares de estos Reinos en el mismo precio en que estaban antes que las pujas de las rentas se hiciesen el año anterior en Barcelona, que ya el 1.° de Agosto, desde Gante, comunicaba Carlos I á la ciudad de Córdoba que de ambas cosas había hecho gracia á las ciudades leales; pero la concesión debía estar hecha algunos días antes, porque el Cardenal Gobernador, en el mismo día 1.° de Agosto, escribió á los mensajeros de la ciudad de Salamanca, que podían decirla, que estando en la obediencia que debían como buenos y leales vasallos, sin dar lugar á otros alborotos ni ayuntamientos de Procuradores de pueblos ni otros desasosiegos, y consultando las cosas que la ciudad quería suplicar, se holgaría de oirlos, puesto que la voluntad de S. M. era gratificar y hacer merced á estos Reines; que no sería pedido el servicio que en las Cortes que se celebraron en la Coruña fué otorgado, y le serían prorrogados los encabezamientos en el precio y según que postreramente los tenían. Estos ofrecimientos no calmaron los ánimos ni en Salamanca ni en Burgos, según la carta que el 8 de Agosto escribió el Cardenal Gobernador al Emperador, y que, aun muy maltratada, permite conocer su contenido.

Carta original, muy maltratada, del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Valladolid á 8 de Agosto de 1520 (1).

S. Ces.ª C. R. M.ᵃᵗ

El Condestable tenia sperança de apaziguar y sossegar los de la ciud..... dales seguridat hasta la bienauenturada venida de..... que en el entretanto no se les executase pena a lo..... remission del seruicio. y porrogacion | o contum..... tanta rebuelta en aquel pue-

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 189.

blo | que se ha arrepentido de..... lo al dicho pueblo | y quisiera hauer dexado aquella ciudat..... entremetido de su comunidat | A cinco deste hauiendo hablado con..... el qual procura aqua sus negocios screui al mesmo Condestable para que pudiesse pr..... al pueblo otro remedio | y es este | que por la honrra y seruicio de V. M.at y seguridad del Reyno, y para que de cada dia no procedan | a tales atreuimientos y excesos se castigassen cinco o seys de los mas culpantes y que del resto se hiciesse remission | o que dandoles medio de suspension ensemble les prometiesse en mi nombre que hauiendo oportunidat con todas mis fuerças les procuraria la remission suplicandolo yo a vra M.at y ellos mereciendolo | Lo que huuiese de succeher desto no lo se | muchos dizen y amoniestan que se deue hazer y dar total remission a los que la piden | lo que cierto no me parece que conuiene a la honra de vra Al. ni a la utilidat del Reyno.

temo muchos peligros en estos Reynos y en el de Nauarra de la gente darmas de la guarda, ca ayer se me hizo relacion en el conseio que V. M.t ha consignado al Licenciado Vargas de las rentas que se suelen consignar para la guarda treynta y nueue quentos para otras cosas | y que a esta causa no es pagada la gente darmas y que en Nauarra se les deuen siete meses || El duque de Naiera me scriue que aquella gente de guarda deue mucho al pueblo por los mantenimientos | y que pues no puede cobrar de la dicha gente lo que se les deue, que stan muy apareiados para hazer algun mouimiento | y el mesmo inconueniente seria en este pueblo sino se paga a la gente darmas que por aqua reside..... lo que puede | mas no se paga a ningunos cunplidamente | quando..... ya sera muy mayor la necessidad y falta de dinero y si..... pueblo | diziendo que V. Al. consigna los din..... quita y lleua de las necessidades propias destos Reynos.

Los Maestros y patrones de las naves que fueron a Africa continuamente nos..... y dan vozes en presencia del pueblo | y cierto nos ponen en confusion que ni de presto se les puede pagar algo ni consignarseles en la Cruzada ni en otra parte | dizen que biuen de lo que toman a usura | y que finalmente hauian de vender las naues | o dexarlas por interesse usurario || bien seria dende ahora procurar de la Sede apostolica la continuacion de la dicha Cruzada por otros dos o tres años | y podriaseles dar algun socorro | o refrigerio con que alcançassen la paga en aquella Cruzada.

. ... se han confederado con Segouia | y embian gente | a socorrerla para que pue.. .. rillo y a su gente | mucha osadia les da la falta que uehen..... mos hazer la gente con el poder que fuesse necessario..... marauilla que casi todo el pueblo los grandes y..... juz-

gan que todo se deue perdonar para que las ciudades y villas..... cas, y quando se les replica que no seria honesto a V. M.t ni..... y que desto los malfechores tomarian audacia en mouer alborotos a toda su voluntad | responden por parte del reyno que tales consideraciones y respectos se han de dexar aparte | como de los inconuenientes lo menos sea lo meior || Los mas prudentes dizen que no embargante la remission de V. M.at no menos hauria suficiente causa para castigo ca a las partes agrauiadas el interesse les queda saluo | y que assi a requesta dellas se podrian castigar | como si iamas V. Al. les remitiera ¦ El peligro es tan graue y tan universal, y la salida de lo que se trata por fuerça darmas sta tan dudosa e incierta | que me parece conuenir mas en perdonar del todo ad algunas ciudades para que otras se puedan castigar que no guardar el peligro que se spera de lo contrario de que hago mencion con lo que scriuo por cifra a Lope hurtado | sobre lo qual desseo respuesta de V. Al. y saber con toda presteza su parecer | y lo que fuere su real voluntad y seruicio.

Dizen algunos que hay sperança que si V. M.at de consentimiento del Gouernador de Bressa quisiere dar auctoridad y consentimiento suyo | que de la Cruzada que papa julio de pia memoria concedio se podra cobrar algun dinero sin hazer injuria ni preiuyzio a nadie de los que del mesmo Governador de Bressa compraron y pagaron las rentas de la Cruzada concedida por el mesmo papa julio | y podrase hazer sin preiuyzio del dicho Gouernador porque el iamas podria hauer nada desto.

..... congregan ahora los procuradores de muchas ciudades en Avila | y dizese..... haze alla muchas cosas y que casi preside entre ellos | y quanto mas..... tanto mas se encienden en hazer el ayuntamiento so color que alli..... del Reyno | mayormente para la exempcion y liberation..... consienta y permita que todos vengan aqui | a templarles sus..... por fauorecer y adherirse a su pertinacia no tenten mayores y mas graues males | y si fuesse cierto que no tentassen algo de mal sino que me diessen las peticiones las quales pudiesse embiar a vra Mag.t facilmente me inclinaria a complacerles en sus desseos | pero mas parece que quitada la gente darmas que les da algun temor osarian confederarse y jurar unos a otros | e induzirian a las otras ciudades que ahun stan en obediencia a hazer lo mismo | y por esto iamas les quise prometer que la armada de V. M.t se desfiziesse.

Escriueme el R.mo Cardenal jacobacio que ahunque no ha pudido alcançar la possession..... obispado de Cossano | no obstante que haya procurado e impetrado de n..... breue de no preiudicar | y que

con esta condicion vra..... la possession | Suplico a V. M.t mande screuir..... y procure que el visorey de Napoles le de lue.....

Entendido he que Montemayor regidor desta villa antes que vini..... fue el primero que alço en elia los pendones por V. M.at y que ahora..... Coruña fue el primero regidor que dio voto en que se hiziese y a mas desto..... seruido y sirue mucho a V. Al. y que tiene mucha parte en este lugar || tiene un hijo que se dice pedro de Montemayor paral qual dessea mucho el abito de Santyago | todos suplicamos a V. A. le haga mrd del | y perdoneme V. Al. si le inportuno acerca desto | no embargante lo que se me screuio en lo del Merino desta villa | que a los que bien sirva no es razon se les negue todo justo fauor y mrd.

(Sigue un párrafo recomendando al Regidor Gonzalo Franco, y otro á Ramiro Núñez de Guzmán, quien deseaba renunciar un regimiento en Alvar Pérez de Guzmán ó Martín de Guzmán, sus hijos.)

No puedo entender lo destos pueblos puestos en esta rebellion en questan | a mi no me quieren por Gouernador por no ser yo natural destos Reynos segun sus leyes diz que lo requieren y la Reyna doña ysabel de gloriosa memoria lo dexo ordenado en su testamento | pero dizen que todo esto no les moueria a rehusar a mi persona sino porque entienden que no hago..... sin conseio de los que ellos muy mal quieren | y que son por v. M.at orden..... todo y entre los otros especialmente auorrecen al presidente y..... y tambien al obispo de burgos | si los pueblos salliesen..... ra estos ya dichos segun comunmente hablan | apen..... zes estos que si hechados estos | se tomassen otro para conse..... lo que les mandassen | pero dificil cosa seria juzgar lo que harian | ..... a V. M.at en esta materia | proueha V. Al. en ella lo meior le pareciere..... quan peligrosa es y lo que inporta | Guarde Ntro Señor la vida y real stado de v. m.at luengamente y con toda prosperidad || En Valladolid | a viij de Agosto de M.D.XX.—vre treshumble seruiteur Il Car.t dertusenj.

En otra carta de 11 de Agosto (1), el Cardenal de Tortosa recomendaba al Emperador á Juan Arias de Avila, quien no sólo no había querido juntarse con los de Toledo, Segovia y Madrid sus villas y fortalezas, sino que levantó á su costa gente de á caballo y de á pie en servicio Real y pedía un hábito de Santiago para su hijo, D. Juan Arias Girón, Chambelán y Gen-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 190.

tilhombre del Emperador, y que le permitiese venir á estos Reinos á capitanear la gente de su padre. El día 12 escribió otra carta al Emperador en los siguientes términos:

Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Valladolid á 12 de Agosto de 1520 (1).

S. Ces.ea C. R. M.at

Muchas vezes he scrito a V. Al. del inconveniente que hay en faltar la paga a la gente, y porque veo el peligro a las puertas no puedo escusar de replicarlo | el Duque de Naiera mescriue que la gente deputada para la guarda del Reyno de Navarra ya come sobra la hazienda de aquel pueblo porque no tienen con que pagar ni mantenerse, y segun dize deueseles ocho meses | y que el dicho pueblo se mueue a alborotos y que no sabe como se remedie sino se les paga luego | fonseca dize que se deuen seys meses y que otros dos corren y que ahun no son pagados y que no puede pagar a la gente darmas sino dos meses | Los oficiales que han de distribuir el dinero a la dicha gente afirman que no conuiene que se les enbie cosa tan poca | y que tambien seria causa de tumultu y de rebueltas | heles exortado y dicho que con interesse o a usura se busquen dineros con que a lo menos se les paguen quatro meses para que aquel Reyno de Navarra no se perdiesse y con esto no tuuiesse este pueblo de Castilla nueua causa de perderse || Dize fonseca que no puede hallar de quien se haya dinero con interesse | El Duque ahun se quexa que a ellos no se les pagan sus salarios | Suplico a V. M.at mande proueher esto con tiempo, que si una vez se perdiesse el reino de Nauarra como por otras le he scrito pienso que iamas se cobraria y seria daño irreparable y gran confusion | piense V. M.at que sera en lo venidero quando vinieren los tres mil alemanes | la pobre gente questa en lalger no es pagada de veynte meses que se les deuen, y empieça a mutinarse | y a mas desto ahun se deue mucho a los de buxia | y en Alger y bugia no tienen diz de que comer por un mes | dizen vargas y vozmediano que la culpa es de los thesoreros de la Cruzada de Cathaluña | yo de cada dia lo solicito y no aprouecha | Vea V. Al. quan ciertas cahen y como se cumplen las consignaciones en cosas que hay tanto peligro || yo cierto querria quitarlo de mi boca para que se prouiesse en estas ne-

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 191.



cessidades, y mire que en esto satisfara a lo que deue al seruicio de dios y a la conseruacion de su honrra y stado.

El Obispo de Osma sirve a V. M.at fielmente en entretener esta villa de Valladolit en pacificacion y obediencia y tambien a otros lugares quando puede | y cierto yo no veo ninguno que zele mas y que con mas voluntad procure el seruicio de V. Al. que el | y seria bien honrrarle con cartas scriuiendole que siempre que quisiere pueda star en conseio y ensemble con los otros dar su voto en todo | ahunque creo que verna pocas vezes, a ello | ya screui a V. Al. que pide y suplica consentimiento suyo de poder cargar pension de mil ducados sobre su Obispado | la qual creo que la quiere para algun deudo suyo muy cercano | el se querria yr al dicho su obispado y hele detenido porque su estada aqui cumple mucho para la pacificacion de la dha villa.

yo creo que se acordara V. Al. como impedi en gran parte con orden del Comendador Hinestrosa que no fuese elegida persona al Mastrazgo de Calatraua despues del fallecimiento del Rey Catholico de gloriosa memoria en preiuyzio de V. M.at | como muchas vezes les dixe y postreramente en barcelona | suplicando á V. Al. no le quitase la administracion de los exidos de Caracuel y el pan y el vino y montarazia del corral de Caracuel y diz que tomaron todo lo que hauian rentado y mas la posesion y finalmente V. M.at con importunacion y suplicacion del Arçobispo Çaragoça defunto hizo mrd della a don hernando su hijo | Este Comendador hinestrosa merece mucho y ahora iamas cansa de seruir a V. Al. muy fielmente y en esta sazon V. M.at carece de seruidores prudentes y buenos porque de presente hay pocos | bien seria y cierto cumpliria mucho que V. Al. con otra cosa contentase al don hernando, y que permitiesse y diesse al hinestrosa la administracion daquella susodicha parte | suplico a V. Al. me mande responder a esto muy bien | y proueher en ello lo que se deue al dicho Comendador hinestrosa.

Ayer quando se platicaua en conseio de los seruicios que el Conde de luna haze a V. M.t en la ciudat de leon | los del Conseio me hablaron exortandome quescribiese a V. Al. que al Conde que gasta mucho en la dicha ciudat le de Vra. M.t gracias por ello con alguna merced, o socorro en mas que por cartas | que con solas ellas no podria comer ni sostenerse, y duda que si con efecto de obra no se le ayuda a el y a otros servidores para los gastos que hazen | que pocos haran tales seruicios | y si V. Al. no contentasse a este conde, serle hia forçado retraherse, y tambien si no socorre a don Alonso tellez de los dos mil ducados yrse hia y perderiamos a el y al Marques de villena y a su parcialidat.

El Conde dalua de liste para apartar la ciudat de Çamora de confederacion con los rebelles ahun gasta mucho | y cierto cumple que V. A. le reconozca sus seruicios | que ahora tiempo es de sembrar y spergir para que pacificadas las cosas de estos Reynos se pueda coier.

Muchos caualleros yendose de Salamanca acuden a alua para que no parezca que fauorecen los desconciertos de aquella ciudat | y para que desta manera | o de otra conozca ella sus errores, conuiene que V. M.t les fauorezca con letras graciosas, y para en lo venidero les ofrezca mercedes.

La villa de trugillo lo ha fecho muy fielmente en seruicio de V. M.at y ofrece gente de a pie y de cauallo en gran numero paral castigo de las rebelliones empeçadas segun que lope hurtado largamente lo explicara a V. Al. piden ayuda de costa para su corregidor para tener alguna gente paral castigo de algunos maliuolos que por ventura a importunacion de los rebelles tentassen algo, y cierto conuiene que en todo caso V. M.at les assista y se adherezca á sus peticiones | todo esto suplico a V. Al. mande ver y responderme a ello particularmente || Guarde Ntro. Señor la vida y real estado de Vra. Mag.t luengamente y con toda prosperidat | En Valladolit a xii de Agosto de quinientos y veynte.

En Madrigal vaca un regimiento por muerte de uno que fue mayordomo de la abadessa de Pedralbes hija del Rey Catholico de gloriosa memoria | Suplica la abadesa a Vra. Al. haga mrd de aquel a un hijo del mismo mayordomo | en una de las cartas de xx del pasado manda V. M.at que no prouea de los oficios que vacaren en Arevalo Madrigal y olmedo y en otra carta con que manda confirmar á las dichas villas los priuilegios que tienen de no poder ser enagenados de la corona real, y que sean perpetuamente anexos a ella | no se haze de lo susodicho mencion ninguna en que parece que ya como de suyo ha remitido la prouision dellos aqua | y cierto á todos estos Reynos es graue que por oficios de tan poca importancia se deba recorrer a V. M.at stando tan lexos | si Vra. Alteza fuere seruido mandara proueherlo de manera que se pueda conplazer a la dicha abadessa y que de los otros oficios que vacasen en los dichos lugares se proueha aqua como pareciere meior conuenir | y cierto esta reseruacion a V. M.at le trahe daño y ahun al Reyno ca con estas rebueltas meior se conoce aqua que alla lo que cumple a su real seruicio De Valladolit ut s.a

Vre tres humble seruiteur Il Card. dertusenj.

El día 19 (1), desde Bruselas, agradecía el Emperador á Juan

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. XLI, fol. 149.



de Rojas, Merino mayor de Burgos; Luis Sarmiento, Pedro Barahona, Alcaldes mayores; D. Diego Osorio, Antonio de Santander, Pedro de Cartagena, Antonio de Melgar, Pedro de la Torre, Francisco Sarmiento y P.º de Torquemada, Regidores, la voluntad que tenían de servirle; en otra (1) mandaba librar 100.000 maravedís á Juan Pérez de Cartagena, Alcalde mayor de Burgos, y en otra (2) ordenaba á los Contadores nombrasen persona que entendiese en el cobro del servicio de dicha ciudad, porque Diego de Soria no podía entender por entonces en este asunto. También se mandó en la misma fecha (3) que, no obstante hallarse fuera de Toledo y no usar de su oficio el Corregidor D. Antonio de Córdova, se le pagase su sueldo. Y en otra (4) se ordenó que, atendidos los gastos que D. García Chacón había hecho y hacía para tener la fortaleza de Avila en la guarda, que era menester se le pagase lo debido.

Durante el mes de Agosto aún escribió el Cardenal Gobernador dos cartas más al Rey de España, la una el 24 y la otra el 31, que dicen así:

Carta original del Cardenal Adriano al Emperador, fecha en Valladolid á 24 de Agosto de 1520 (5).

S. Ces.ª C. R. M.at

Con esta embio a V. Al. los Priuilegios de arevalo madrigal y olmedo señalados por los del Consejo para que V. M.at los firme y mande despachar de la mesma forma que en su real nombre se les ofrecieron | y que luego se nos embiar | que en esta sazon no solamente conviene al seruicio de V. M.at | mas ahun es muy necessaria la presteza del despacho dellos.

En el ayuntamiento que de hecho se haze en Avila | hay procuradores de las ciudades de Toledo Segouia Salamanca y de Toro.

Çamora embio alla tambien sus procuradores | y revocaronlos

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. XLI, fol. 150.
(2) Idem id. id., fol. 150.
(3) Idem id. id., lib. LIII, fol. 67.
(4) Idem id. id., fol. 79.
(5) Idem id. id., P. R., *Comunidades de Castilla*, *Estado*, leg. 1.º, fol. 192.

instandolo el Conde de Alba de liste | y principalmente por causa que la ciudat de Burgos les hauia escrito que treuaiaria que el ayuntamiento se hiziesse en esta villa para que en mi presencia todo se pudiesse meior concertar || hauemos treuaiado de impedir por medio de los mensaieros que Salamanca nos embio a que no enbiassen al dicho ayuntamiento procuradores | y hizímos que la mayor parte de aquella ciudat se hauia adherido y conformadose con nosotros | mas la menor parte fue peor y finalmente preualio | ahun procuramos con muchos otros diuersos medios en reduzir la dicha ciudat en obediencia de Vra M.at | mas no sabemos si por gracia de dios sobrello saldremos con la nuestra.

A xviij deste la ciudat de Burgos por medio del Condestable me pidio que asegurasse a los procuradores suyos y de otras ciudades que aqua quisiessen venir para suplicar a Vra M.at lo que a su Real seruicio y al bien del Reyno dizen conuenir | y el parecer de todos ha sydo que en ninguna manera se les deuia de negar | porque sin duda fueran con las otras rebelles a Auila, y todo el reyno acudiera a la mesma ciudat | en donde se crehe proueyeran cosas pehores de las que harian si aqui viniessen.

Tanta fue la rebuelta que en el mismo diá huuo aqui en Valladolit que a todos parecia que no se les havia de negar cosa que pidiessen | y cierto estan de manera que libremente en particular y publicamente puedan dezir lo que quieren | y casi todos los predicadores | y ahun en mi presencia | osan dezir que el pueblo tiene mucha razon de alborotarse vista la pobreza del Reyno a causa del sacar del dinero | y que los oficios y Beneficios se han dado a estrangeros sin hauer proueydo dellos a los naturales destos Reynos sino conprandolos.

Con esta van las copias de unas cartas de toledo para Çamora | y tambien Lope hurtado mostrara a V. M.at copia de las cosas que la ciudat de Soria ha de pedir y de lo que alli se dize || Las ciudades rebelles no çufren que los suyos sean castigados ni ahun las otras que se dizen ser obedientes quieren dar lugar que por fuerça sean constreñidos a permetir esto | En los capitulos que por parte de las obedientes y rebelles se han de platicar hay uno principal | y es que la Gouernacion se de a persona natural del Reyno conforme a las leyes || deseo en grande manera descargarme | y pareceme que esto no lo deue escusar Vra M.at para que no parezca que el pueblo tenga justa causa de se levantar | Echan fama que con mill e quinientos pehones de toledo y de Madrit y con otra gente que hauran de Salamanca Auila Segouia y de toro que seran todos hasta siete mil entre de cauallo y de pie | que vernan a esta villa y nos haran

huyr | y que dende aqui yran a tordesillas a ver lo que les quiere mandar la Reyna Nuestra S.ª—Ahora cierto no conuiene tener guerra con ellos, y aunque lo quisiessemos no podriamos por la falta que hay de dinero || El conseio de todos es que devemos requirir los grandes porque nos assistan contra los pueblos rebueltos.

El Conde de Benauente y el obispo de Osma travaian mucho en sostener esta villa en paz y en obediencia de Vra M.at | mas tanto es el calor que el pueblo menudo tiene de alçar y rebellarse, que ni escucha razon, ni se puede apenas constreñyr haziendole miedo ni otros señales de rigor | En este sabado passado me vinieron a rogar casi mano armada que hiziesse retirar al alcalde ronquillo con toda la gente | diziendo que cumplia para la pacificacion destos Reynos, y visto esto fue forçado proueherlo como lo pedian, y assi se retiro el dicho alcalde | y se vino a Arevalo | y cierto este pueblo vino a pedir | e instar esto con tanta furia y alboroto | que todos fueron de parecer que si se les negara que en el mismo punto se alçara y leuantara || El martes siguiente luego que vino a su noticia que fonseca para poder tomar de Medina la artilleria que alli esta, hecho fuego en muchas partes daquella villa | mouido con gran furor fue a las casas que fonseca tenia en esta villa y se las quemo | y a mas desto quemo | ahunque no del todo | la casa de Pedro del Portillo y casi todas las mercadurías que en ella tenia que eran diz que muy ricas que han seydo estimadas en quarenta mil ducados | y despues saquearon y quemaron parte de la casa y hazienda de francisco la Serna regidor desta villa y procurador que fue en estas postreras cortes (1) || y ahun huuieran quemado la casa del Comendador Santisteuan si no se les empachara | a causa que dizen pertene-

(1) El Cardenal, en carta al Emperador de 2 de Septiembre, relató todos los daños causados á la Serna y pidió misericordia. La gente de Padilla le robó 1.000 cabezas de carnero.—Arch. gen. de Sim., *Estado*, *Castilla*, leg. 2.°, fol. 229.

Terminada la revolución, el Comendador Santisteban pidió mercedes, y en exposición á S. M. relató todo cuanto le pasó la noche del 22 de Agosto para escapar del furor de las turbas. El relato es muy interesante.—Arch. gen. de Sim., *Cámara*, lib. CXXXVII, folio 21.

D. Pedro de Mendoza, en exposición á S. M., habló muy mal del Comendador Santisteban; pero elogió los servicios de su hijo D. Juan de Mendoza, que sirvió en Valladolid en tanto extremo que los comuneros le tuvieron para degollar.—Arch. gen. de Sim., *Cámara*, *Memoriales*, leg. 157, fol. 6.

ce jure herediiario a la yglesia, y si pudieran tomar al dicho Comendador no escapara su vida | y es publica fama que si no tuuieran respecto a mi persona sacaran de mi casa al presidente con dos del conseio y temo que los huuieran muerto || El Licenciado Vargas no parece mas || El presidente tiene gran miedo hame dicho que dessean quemarle la casa y que esta en gran peligro || a los xxij deste procurandolo mucho el Conde de Benavente se han amansado y remediado algo estos tumultos y alborotos | los quales pensaua todo el mundo que en la noche siguiente hauian de ser muy mayores excesos y escandalos || han ordenado capitan al Infante de granada el qual haya de yr cada noche y rondar con docientos hombres esta villa, y si vieren alguno que de palabra o de fecho moviere algun alboroto le castiguen | y si fuere menester le ahorquen || El Conde y tambien el obispo dosma me han prometido que en sus casas ternan gente armada con que podran bien socorrer | si por caso el pueblo tentasse otra vez de reboluerse | y para en seruicio de Vra M.at ofrecen sus personas y casas | y ahun el adelantado de galizia la del almirante | mas en ninguna manera conuiene empeçar guerra con sus subditos || pesame mucho de lo que se ha quemado en Medina, ahunque fonseca me scriue que no se hizo por orden suyo ni que tanpoco lo pudiera prohibir | porque desto ternemos muchos enemigos, aqua passan las cosas otramente de lo que V. M.at podria pensar, y creo que no abastaria hun grande exercito a refrenar ni castigar la osadia destos rebelles | de una sola cosa me alegro que todos generalmente aman mucho a vra al. | y dizen que solamente tienen fin en trabajar y remediar los agravios que por vra alteza, o por los del su consejo se les han fecho || pedimos ayuda y socorro a los grandes para que por via de negociation assistan para la pacificacion | y a todos casi parece que en tanta necesidat no deuo esperar mandamiento de Vra M.at por el peligro que hay en la tardança sino rogar a todas las ciudades y uniuersidades que luego conuengan aqui para celebrar cortes prometiendoles que para con vra al. les ayudare | y que lo que pidieren siendo justo y razonable no se les negara.

Don juan de padilla con su exercito se dize que ahora es en Medina y quo oy o mañana yra a tordesyllas para tomar la Reyna nuestra S.a | tordesyllas no ha querido recebir a fonseca ni a su gente | procuramos por medio | e intercession desta villa que el dicho don juan no tente cosa tan odiosa y tan mala || no puedo escrevir particularmente todo lo que passa, que casi no me abasta ni alcanço tiempo para comer | y ahunque las ciudades rebelles me recusan por Gouernador como a strangero | quanto a lo de mi perso-

na a lo que puedo comprender me tienen buena voluntad, y nunca temi ni temo peligro ninguno por esto | mas desplazeme que de cada dia se ofrecen mil necessidades y que sea menester regirse otramente de lo que conuiene | a razon || ahora parece claramente quan justa causa tenia yo en quexarme de la mala prouision del Reyno || Los moros discorren cada dia todo el Reyno y costa de granada || las galeras no pueden nauegar porque hay necesidad de otro remedio | y no podemos proueher de gente para la defensa daquellos pobres pueblos por falta de dinero | a mi parecer tanta es la necesidat que no solamente se ha de mirar en la honrra y seruicio de V. Al | mas ahun en procurar que no se sigan pehores males | y assi conviene mucho que vr̄a alteza me de facultad para perdonar del todo | a algunas ciudades que no han mucho delinquido | y quiça sera menester remitir y perdonar a todas | si ya no quisiessemos esperar cosas pehores | y parece ya que todos son desta opinion | porque otramente no vehen remedio | y la parte de los rebelles continuamente crece y la nuestra disminuye.

A xxiii del mesmo hauemos entendido por cartas de los de Medina que casi toda aquella villa sta quemada, y en tanta manera stan mouidos e indignados contra fonseca que si le pudiessen hauer antes se arroiarian coutra el a bocados que le dexassen una hora a vida. || Esta villa me vino requiriendome que le reuocasse de la capitania general y que deshiziesse toda aquella gente que tiene | y que les diesse licencia para poner sisas para que con ellas puedan pagar y sostener la gente que embiaran a socorrer a Medina | y ahunque temo que no sea tambien para matar al dicho fonseca y a los suyos | y allende desto pidieron licencia de embiar procuradores al ayuntamiento de Avila || a todos los que aqui stamos parece que v. al. deue reuocar al fonseca de la Capitania general o que de facultad aqua para ello y de hazer otro Capitan general | si ya no nos determinassemos en tener todo el Reyno por enemigo. | y permitir que aquella gente fuesse echada | tanto stan indignados contra fonseca que si alguno habla una sola palabra en fauor suyo | ahunque no digan sino que es buen cauallero luego dan sobrel y se esfuerçan en matarle | hase concertado que en manera ninguna deuemos resistir a las peticiones desta villa | si acordamos de saluarnos las vidas | vea Vr̄a M.at si hay otro conseio que sobresto y en lo demas deuamos tomar | y tornando a lo de fonseca | los que le han seruido con harto trauaio pueden guardar sus personas, que parte dellos han huydo y los otros estan escondidos por monasterios.

Yo se que el Rey de Portugal ha sydo requerido que fauoreciesse a los rebelles y les ayudasse, y el cierto ie les ha negado y manifies–

tamente les ha dicho su intincion y voluntad ser en fauor de v. al. y como le desplazian mucho estas rebueltas | dessea mucho ayudar a v. al. como a hermano verdadero | y por los suyos que aqui residen me ha ofrecido todo socorro assi en dinero como en gente | mas veo questa dolencia no se podria bien sanar a fuerça darmas | sino con otra melezina mas suaue | y a todos los mas prudentes del Reyno parece que el mas conveniente remedio para esta cura seria | si Vra M.at quan presto ser pudiesse se casasse con la Señora Infanta de Portugal | que luego con el ayuda de dios ternia V. M.at heredero para contentamiento del Reyno | y mucho dinero que le daria el Rey de Portugal para ayudarse con el en esta tempesta y necesidat || esto ya se bien que se ha de tratar con mucha cordura para que primeramente se deshaga el articulo questa concertado tocando al casamiento con la hija del Rey de francia | mas creo que facilmente se haria si el Rey de Inglaterra pusiesse en ello su medio e intercession.

Acuerdese V. Al. que en Nauarra se deuen a aquella gente como por otras le he escrito ocho meses || fonseca sta casi desterrado de todo el Reyno || Vargas ha huydo y tambien Vozmediano | pliaciesse a dios que V. M.at con tiempo oportuno y con vigilancia proueyera en escusar esto como muchas vezes le persuadi sobrello | mas para lo pasado no hay conseio || quanto a lo venidero mande V. A. proueher luego todo lo que ser pudiere | porque estas cosas no çufran ninguna dilacion | tampoco se prouehe de dinero para la guarda que aqui reside | ni el thesorero daragon lo ha proueydo como V. Al. me lo ha mandado screuir | y es lastima verles tan necessitados | y quando el pueblo vehe la miseria destos | tieneles en poco y toma mas animo para qualquier escandalo.

Al Conde de benauente | al Obispo de Osma | y a otros de semeiante qualidat que siruen bien | conuiene screuirles cartas muy graciosas | regraciandoles lo que han fecho y hazen en seruicio de V. M.at y persuadiendoles que lo continuen y que nos fauorezcan ayuden y assistan en todo lo que fuere menester | pero adviertase questas cartas no sean de un mesmo tenor, que viendo ellos que no se haze diferencia de unos a otros afruentanse dello, y en lugar de aprouechar las tales cartas danyan y echan la negociacion a toda perdicion.

Los negocios desta villa eran ya venidos a muy buen estado | que el lunes passado les hauia perdonado lo de un poco alboroto que mouieron, y despues juraron de persistir y estar firmes en seruicio de V. M.at | y en verdat la seguridat deste pueblo parecia tan grande, que por medio suyo creyamos que muchas ciudades se pudie-

ran reduzir | a obediencia || mas pues vino a noticia dellos la grande y cruel destrucion que el fuego hizo en Medina, se han alborotado en tanta manera | que pocos seruidores de V. M.at que aqui stan se tienen por seguros de la vida | y los que antes nos obedecian y eran subditos ahora parece que mandan y que no nos tienen obediencia || los del conseio iamas piensan en otra cosa sino en donde se podran recoier y estar seguramente || todas las puertas desta villa se guardan, y aqui y en otras parles abren las cartas | si de special gracia y con intervencion de amigos no lo dexan | no se si staremos mucho en esta villa | hirnos hiamos a Areualo si no stuuiesse alli fonseca que ahora es enemigo de toda Spaña | crea v. al. que ahunque lo destos Reynos stuuiesse assentado y pacifico no podria star mucho tiempo absente dellos | si ya no diesse lugar V. M.at a que otros la señoreassen.

Para que Medina se pudiesse rehedificar y reparar dizen que seria muy Sta. cosa que v. al. le hiziesse merced de las alcaualas daquella villa por algunos años | pero si algo se prouehe en ello hagase siu preiuyzio de don pero lasso que es buen cauallero y muy buen seruidor de V. M.at

El obispo de Oviedo despues que conualecio en Santyago se ha venido a esta villa en donde ha estado y sta siempre en seruicio de V. M.at | cuya vida y real stado Nro Señor luengamente guarde con toda prosperidad | en Valladolid a xxiiij. de Agosto de mil quinientos y veynte.

vre tres humble seruiteur Il Card. dertusenj.

La gravedad de la situación de España se desprende del anterior relato. El único que no la comprendió fué el Cardenal Gobernador, que no se había hecho cargo de las circunstancias. Aunque fuera un santo, como dice Sandoval, se necesitan otras condiciones para gobernar un país en plena revolución.

Tan críticos eran los momentos al finalizar el mes de Agosto, que ya no bastó al Cardenal Gobernador la correspondencia semanal, y el 31 comisionó, en concordia de todos, que fuese á Flandes, como testigo presencial de los hechos, Rodrigo Niño, caballero fiel y cuerdo, á quien podía dar entera fe y creencia.

La carta de creencia dice así:

Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Valladolid á 31 de Agosto de 1520 (1).

S.ra Cess.a y Cath.a M.at

A los del Consejo de V. m.at y a los grandes que estan aqui y a todo el pueblo ha parecido que con algun cauallero fiel y cuerdo que ha visto y sentido las cosas de aca deuo ynformar dellas a V. m.at porque desta manera se haze mas cunplidamente que por cartas. y para ello en concordia de todos hauemos elegido a Rodrigo Niño leuador desta en quien concurren las calidades ya dichas y entera affecion al seruicio y estado de V. A. Muy humilmente suplico a V. m.at que como a criado y seruidor suyo. y como a testigo de vista de las cosas de aca. le plega oyr cerca dellas y darle entera fe y creencia. y proveer en su remedio lo que mas a seruicio de dios y de V. m.at y bien paz y sosiego destos Reynos conuenga | N. S. la vida y estado de V. m.at acreciente a su seruicio como su Real coraçon lo desea. de Valladolid xxxj. de Agosto de dxx.

(De letra del Cardenal.) Sire les choses de par deça sont beaucop plus aspres et peiors que je ne les vous escreps en mes lettres je vous prie donner entiera foye au porteur de rester come a moy mesme.—vre tres humble seruiteur A. Car.l dertusenj.

En la misma fecha el Cardenal escribió al Emperador, contestando á la del 20 de Julio, en los siguientes términos:

Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Valladolid á 31 de Agosto de 1520 (2).

S. Cés.ea R. C. M.at

A xxviij del presente recebi la carta de vra Al. de veynte del mesmo a la qual respondere y dire particularmente por esta lo que conuiene | y quanto a los negocios deste Reyno, parece que van a total perdicion | Si dios especialmente no pone la mano en el remedio y assiento dellos | y no hay ninguna ciudat que se pueda redu-

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 8.°, fol. 15.
(2) Idem id., id., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 193.

zir a obediencia sin que se le de remission de todo lo pasado || Las ciudades rebelles tienen grande armada en el campo | y Valladolid les ha embiado mil infantes para en ayuda y socorro | no embargante que se dize ser obediente, Medina despues del miserable incendio y fuego ha entregado el artilleria de vra M.at en poder de don juan de padilla y otros capitanes | y a xxviiij deste ha entrado en tordesyllas | dizese que lleuaran la Reyna Nuestra S.a al lugar donde ellos quisieren | Los de tordesyllas rehusaron de recebir el armada de V. M.at y ahora dexan entrar los de toledo | han solicitado muchas veces con la Reyna, a que proueiese en estos alborotos y escandalos | su Alteza les ha respondido prudentemente en algo, ahunque ha mezclado en ello algunas cosas por las quales facilmente se comprendia que su Alteza no esta cumplidamente en si | mas el pueblo desto toma lo que haze a su caso y paral efecto de sus intenciones | y en lo contrario no quiere tener consideracion ni respeto alguno | Dizese que el Marques de Denia sta mal quisto de todos los criados de Su Al. hizome saber..... veynte y nueve deste questa casi preso y de tal manera que le han mandado que..... salga de la fortaleza, y que ahunque hayan trebaiado por muchas vias a induzir..... su Alteza que firmasse, jamas lo han pudido acabar con ella, ni se crehe que lo acabaran | dizese que los procuradores que se han juntado en Avila con auctoridad de la Reyna quieren hazer Gouernador o Gouernadores y detener y arrestar todo el dinero y hazen otras semeiantes cosas || Casi todas las ciudades y ahun Burgos Valladolit y Guadalaiara quieren embiar sus procuradores ad aquel ayuntamiento | a lo qual cierto no hallo ni tengo medio para lo estoruar | si V. M.at no permite y me da facultad para poder perdonar a todos | o ad algunos segun que meior vieremos conuenir todo lo passado como dicho es | Cada dia parece que mas se encienden los coraçones y voluntades de los pueblos contra todos por cuyos medios les parece hauer sydo tentado y procurado que se sacassen dineros destos Reynos para V. M.at || Ningunos procuradores de los que han consentido y otorgado el seruicio | ahunque remitido | se tienen por seguros ni los regidores que les han dado facultad de consentir a ello || A muchos del conseio y a otros oficiales amenazan || El presidente, Çapata, Vargas, don Alonso de Castilla, Vozmediano y su hermano | Xuarez y ahun el comendador mayor de Castilla y otros muchos son huydos para librarse de tanto peligro | si todos se van en fin seguirles he | mas no sabemos en que lugar de Castilla podriamos star seguros | yo he dicho que soy contento de inmolar y padecer por ellos | y star firme aqui fasta que todos los que temen sean ydos, que juntos no nos dexarian yr | y si me fuera yo primero sin duda

detuuieran a los otros que quedaran || a todos los grandes y mas sabios del reyno y a mi parece que es menester usar de clemencia y perdonar lo que en otro tiempo no se habria de remitir porque de las rebelliones no se sigan ni hagan cosas pehores de las fechas y que despues no haya remedio sino con grande armada por via de guerra | de la qual es siempre incierta la salida | suplico a V. M.at que con toda celeridat me mande responder a esto | yo quanto pudiere me sforçare de usar con toda limitacion de la potestad que vra Al. me diere sobresto.

No se a quien se ha scrito que los spañoles y mayormente el Duque dalua no son bien tratados por vra M.at, lo que cierto conmueue los animos de muchos a mal | y dizen que V. M.at no se cura destos Reynos pues no manda proueher con tiempo a lo necessario || si se sometiese a otro rey sera muy dificil e impossible cobrar estos Reynos | Enculpame porque de mucho tiempo aqua no he enbiado a V. Al. algun cauallero para le hazer relazion de palabra de todo lo que ha passado y del stado en que estan estos reynos | y no crehen que se lehen a Vra Al. las cartas que acerca dello se le scriuen | ahunque yo se y digo y les afirmo que si.

En lo de las rentas y del seruicio y cruzadas con gran trebaio podemos impedir en algunas ciudades que no se arresten | mas finalmente todas las detendran assi las que se dizen obedecer a V. M.at como las otras | si ya con perdon de lo passado y con pacto expresso no pudiessemos acabar y procurar que no detengan el dinero de las dichas rentas servicios y cruzadas.

Lo de las consignaciones questan fechas en lo de la Cruzada y en otras cosas procurare que se cumpla como V. M.at lo manda | ahunque por las turbaciones del Reyno | los thesoreros no pueden cobrar sino poco de lo que se les deue | y de cada dia menos | pero darse a en ello todo el orden que fuere posible.

las que stan fechas al Lic.do Vargas | el pueblo ie las detiene en algunos lugares y si el ayuntamiento de Auila passa adelante | todas se las deternan | hare en ello lo que pudiere | que cierto razon es que se le cumplan assi por lo que ha seruido como por star ahora el dicho licenciado fugitiuo y escondido por seruicio de V. Al.

En el cumplimiento de la librança de los treinta mil ducados del thessorero Mosen Luis Sanchez no se puede proueher cosa ninguna hasta que sea passado el plazo que se ha dado a los thessoreros de la Cruzada en los quales se libraron | pero en passando el plazo se procurara que se le pague lo que le sta acebtado | y en lo de las cuentas de los dichos thessoreros se prouehera.

Los veynte mil ducados que el licenciado Vargas y el doctor bel-

tran hauian ofrecido | ni Vargas ha hallado de donde se hubiesen ni quien le enprestase parte dellos, ni el doctor los hallaua sino con muy grande interesse | de manera que no les ha venido a cuenta. En la paga de los Maestres de las naos | ni en lo que consigno a Vargas para lo del armada de africa | ni en esta cruzada ni en otra parte no vemos ni sabemos que se les pueda librar un marauedi | y cierto seria santa y justa cosa que se cumpliese con ellos | que aqua echauan vozes y era lastima de verles | en lo que he pudido les he contentado, que heles dado carta que en la otra primera cruzada se les consignara lo que se les debe.

todavia me parece que la venida de los tres mil alemanes se deue escusar por los respectos que tengo scrito a V. Al.

En lo de las rentas de Areualo Olmedo y Madrigal hare todo lo que en mi fuere como V. Al. lo manda.

hasta aqui Seuilla ha stado y sta pacifica | no se con estas nuevas alteraciones y ayuntamiento que se hara | pero Sancho Martinez de Leyua no osa enprender de yrse alla por mas que se lo hayamos dicho.

La buelta de V̄ra Alteza a estos reynos | plega a dios que sea tan presta quanto es menester que aunque aqua la publico | tan extrema es la necessidat de su venida que no hay quien la crea | viendo que todo lleua camino de total perdicion.

Lo de toledo sta tan dañado que ya el Marques no puede aprovechar alla cosa ninguna | Al duque del Ynfantazgo he embiado la carta de V. Al. y conforme al efecto della le hescrito lo que me parecio conuenir al seruicio de V̄ra M.[at]

El Obispo de Osma se fue ya a su obispado | embiarle he su carta | ahunque creo que no stara muy contento della pues no se le permite la pension de los mil ducados | y a lo que V. Al. dize que hablan de las pensiones que se ponen | esso es en las que son contra voluntad de los que posehen | pero pues fuessen con consentimiento de los que tienen las dignidades no se agrauiarian dellas que assi lo dizen.

El poder para componer | e ygualar sobre los bienes confiscados por la inquisicion recebi | y pues V. M.[d] no es seruido de me dar otro que pedi para remouer y mudar alguno de los receptores | starse han como hastaqui.

Salamanca tambien ha embiado gente y socorro a las otras ciudades rebelles.

Don Anthonio de Cordoua sta en Alcala con don francisco de Mendoça, y pues ninguno de los Contadores | ni Vargas stan aqua no hay lugar de entender en lo de la paga de su salario ni de los dozientos y

veynte ducados que diz que gasto en correos | mayormente no hauiendo de que.

A los Procuradores de Çamora y Guadalaiara fuera bien se les embiara algun refrigerio | lo que se deue proueher en cada uno de los que han padecido quedara para quando plaziendo a dios V. Al. viniere a estos Reynos | si ya no se ofrecen algunas cosas que de presto se hayan de despachar alla.

El frayle que hizo el sermon el dia de la Madalena estuuo preso unos dias | y en este tiempo tantos otros se desmandaron | que no fue posible darle otro castigo | Despues fue soltado | que si este se huuiera de castigar fuera menester punir muchos otros | y el tiempo no lo çufre ni diera lugar a ello.

En lo de Palencia cierto don Diego de Castilla ha seruido bien | su carta se le embiara y le scriuiere como lo manda vra Al. | En lo de los capitulos y cosas que suplican a V. Al. parece a todos que en presencia del obispo se prouehera meior alla que aqua.

Cierto el Alcalde Ronquillo merece por sus seruicios toda gratificacion y merced | mas ahora el sta puesto en tanto treuaio que creo que tiene mas cuydado de guardar su persona que de procurar nueuas mercedes.

Al Conde de Benauente se dio la carta que V. Al. le mando screuir | al marques y obispo de Astorga se embiaran las suyas, y cierto es mucho seruicio de V. M.at que aquellas dos casas esten unidas y pacificas siendole todos tan buenos seruidores | que en verdad ellos han ofrecido sus personas y casas paral seruicio de V. M.at con demostracion de mucha voluntad y entero zelo, y el Conde haze aqua y procura todo lo que puede al seruicio de V. Al.

Los dos mil ducados de que V. Al. hizo mrd a don Alonso tellez no veo aqua en donde se le podra mudar | y cierto es mucha razon que se tenga con obras todo buen respecto a la qualidat de su persona y seruicios | diz que se quiere yr | si pudiere yo le deterne | que no hay aqua ninguno de los otros del conseio de guerra | la Celula de V. Al. para los Contadores mayores sobre lo de la tenencia de Auila se ha dado al dicho don Alonso para que la embie a don Gonçalo Chacon y entienda en procurar lo que Vra Al. manda por ella.

En lo de la mrd que hizo V. Al. al marques de Astorga de los bienes daquel que fue condemnado por la Santa Inquisicion en Çamora procurare que se le den las dos tercias partes si pagados los cargos del Santo oficio quedare tanto.

De lo que por aqua se ofrece y se ha de proueer | no se de quien tomar parecer | que muchos del consejo son ydos, y los que quedan conmigo stan tan atonitos | que en qualquier cosa que se pongan

| muestran tener mas cuydado de poner sus personas y haziendas en saluo, que en todo lo demas.

El duque de Alburquerque y don juan dayala me han scrito las que van con esta | mandelas ver V. Al. y hazer en ello lo que fuere su real volnntad y seruicio | que cierto cumple que se tenga con ellos toda consideracion | que assi se les deue por sus seruicios.

yo hauia scrito a diego de Vera que con la gente darmas que trahe consigo socorriesse al castillo de Madrit | al qual empeçaban ya de faltar las vituallas | sobrello me respondio por carta de xxviiij. deste que tomados que huuo de don juan Arias dozientos de cauallo fue alla y que hallo que minauan aquel castillo en diuersos lugares de una parte para que los questan dentro no les pudiessen hazer contramina ni impedirles en ello | y que por esto | y por no hauer tenido gente de pie en ninguna manera le pudo socorrer | dizese que ya sta tomado pero ahun no se sabe lo cierto | speramos la nueua de hora en hora.

De la mia de ocho y de las dos otras postreras | spero con desseo respuesta de V. Al. cuya vida y real stado Nuestro Señor luengamente guarde con toda prosperidad | En Valladolid postrero de Agosto de mil quinientos veynte.....

Falta el papel donde debía estar la firma del Cardenal.

Esta gráfica pintura de la situación de las cosas en fin de Agosto de 1520, demuestra que el Cardenal Gobernador tenía perdida toda autoridad; no contaba ni con dinero ni con fuerzas, ni siquiera con los Consejeros de S. M., que habían huido de Valladolid abandonándolo completamente, sin dejar á su lado más que partidarios temerosos que tan sólo le aconsejaban ceder á todas las exigencias y perdonar todos los delitos y excesos cometidos. La situación del extranjero á quien D. Carlos había confiado el Gobierno de España, no podía ser más crítica, ni más lastimosa, ni más difícil, y las consecuencias se prevefan naturalmente, pues á muy poco el Cardenal y los que á su lado quedaron tenían que abandonar vergonzosamente la villa de Valladolid.

La Junta de Avila.

Todo lo referente á la constitución, manera de funcionar y principales acuerdos que adoptó la Junta revolucionaria de Avila inaugurada el 29 de Julio, queda tratado anteriormente;

pero la investigación nos ha proporcionado la correspondencia, hasta ahora inédita, que dicha Junta mantuvo durante el mes de Agosto con sus Capitanes de guerra y con las Comunidades de las distintas ciudades que se habían adherido al movimiento; documentación importantísima que aclara hechos desconocidos hasta ahora en nuestra historia nacional.

El primer documento que debe examinarse acerca de este punto, es la parte cifrada de una carta que el Cardenal escribió al Emperador en la primera decena del mes de Agosto. Dice así:

Cifra de una carta del Cardenal al Emperador (sin fecha) (1).

✠

A siete deste el secretario del marques de Villena por una carta de crehencia del dicho marques de tres del dicho dirigida a mi dixo de su parte lo siguiente | que los procuradores de la junta de A uila lleuauan principal fin de ir contra el Rey nuestro Señor y contra su autoridad y gouierno | y quitarle el nombre de Rey durante la vida de la reyna N. S. y que si algunas prouisiones diesse con rey, que no se obedeciessen, y que algo hauria de scriuir | ser de ruego como principe | y no de otra manera | y que no le acudiessen con las rentas reales | y que si se le houiesse de dar algo dellas | fuesse como a principe, y en poca quantidad y que los officios y arçobispados que diesse, que no valiessen y que muchos de los dados correrian peligro | que me hazia saber lo susodicho en lugar de su ma.[d] y como a su gouernador por cumplir con la fidelidad que le deue como vassallo y seruidor para que lo hiziesse saber a su ma.[d] que lo mesmo diria a su ma.[tad] si aca estasse | y que demas de la obligacion de vassallo | y seruidor que el marques deuia a su m.[ad] lo dezia como cauallero del tuson que es | assi mesmo que ya sabia como el condestable se metio en burgos con desseo de seruir a su m.[ad] y que su estada alla ahunque no hauia podido escusar todos los daños que el quisiera que todauia hauia aprouechado mucho en que no fuessen mayores delictos | y que hauia sabido el marques que en flandes no hauian recebido aquello tambien como fuera razon | y que por esto el hauia dexado de meterse en to-

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 197.

ledo | donde entiende que houiera fecho algun fruto en seruicio de su ma.tad | que me auisaua dello para que viesse que era seruicio de su ma.tad y se lo mandaua de su parte, que el entraria en toledo | y que ahunque fuesse a su costa y trauajo procuraria de seruir alla a su ma.d y que de creher es que antes trahera al sastre y al çapatero de la comunidad a su seruicio | que ellos a el a su deseruicio.

La primera carta que conserva el Archivo general de Simancas (1), escrita de orden de los Procuradores de las ciudades y villas que asistían á la Junta general que se hacía en Avila, es la que con fecha 20 de Agosto remitían al Concejo, Justicia y Regidores de la ciudad de Jaén, extrañando que en cosa tan grande y tan general como la que allí se trataba, se hiciese sin la autoridad de Jaén y sin que enviasen sus Procuradores, toda vez que la Junta era para entender y ordenar la buena gobernación de estos Reinos y suplicar á S. M. que la moneda no se sacase de ellos; que nuestra nación gozara de los oficios y beneficios y no se repartiesen á los extranjeros, y generalmente se le suplicase mandara proveer sobre todos los otros agravios que á estos Reinos se les habían hecho. Al siguiente día 21, la misma Junta de Avila escribió al Consejo y Comunidad de Valladolid agradeciéndoles lo que habían procurado para que el Alcalde Ronquillo saliese de Santa María de Nieva, y haciéndoles saber cómo después se había juntado con Fonseca y apoderado de Arévalo, lo que les parecía muy grave, porque reducido como estaba este lugar á la Corona Real, se procuraba de mala manera que fuese enajenado, y suplicaban que en cosa que tanto convenía se procurase que Arévalo quedara en la libertad que tenía antes, pues ellos procurarían hacer lo mismo por su parte. La villa de Olmedo se apresuró á escribir á la noble Comunidad de la congregación de Avila el día 22 (2), agradeciendo la carta que les había remitido el 18 por las mercedes de tenerles en la memoria y ofrecer su voluntad y obra á la nuestra. Y Juan de Padilla, Juan Bravo y Juan Zapata,

(1) Arch. gen. de Sim., *Consejo Real*, fol. 645.
(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 28.

el día 23 escribieron una carta á la Junta de Avila, concebida en los siguientes términos:

Carta original de Padilla, Bravo y Çapata á la Junta de Avila, fecha en Martín Muñoz de las Posadas á 23 de Agosto (debe ser de 1520) (1).

Ills.e y muy mag.cos Señores.

Oy jueues por la mañana Recebi una letra de V. S.a en que nos escriven que les paresce que es bien acordado caminar con estos exercitos para medina del canpo y dexar la yda de hontiueros | y por poner en obra el parescer de V. S.a tomamos luego al punto el camino e venimos a este lugar de martin muñoz de las posadas. donde Reusamos Reposar muy poco y tomar con la mayor brevedad que podamos el camino de medina: e la cabsa porque torcimos algo el camino e acordamos venir por aqui es porque sy ouieramos de pasar como era forçado que pasasemos por tierras de fonseca aviendo de yr por el otro camino fuera cosa ynposible escusar que nuestra gente no saqueara y quemara aquellos lugares. y como esto sea cosa de grande ynportancia y nos parezca muy apartado de nuestro fyn enplear nuestros sudores en saquear las aldeas. tovimos por mejor rodear algund poco que no desmandarnos a tan poca presa. que aun quando esto se oviere de hazer. lo qual dios no quiera ni se ha de hazer syn abtoridad de V. S.a ni nos hemos de enconar en tan pocas cosas. ni tan poco abatimos tanto nuestros pensamientos a hazer que paguen los justos umilldes por los pecadores tiranos sovervios y crueles. la horden de las cosas demanda que primero se procure al remedio de los daños Recebidos y despues se castigue al dañador. y no que digan nuestros amigos que buscamos en la vengança de sus daños con nuestro prouecho. esto creemos que parescera bien a V. S.a porque donde tanta prudencia esta no es de creer que les parezca bien syno lo que fuere fundado sobre justicia y Razon. y pues dios nos ayuda a justificar a nuestra cabsa y los contrarios a enpeorar y ennegrecer de cada dia mas la suya justo es que lo conozcamos | de lo pasado no ay mas que dezir despues que a V. S.a escrevimos | en lo poruenir siempre avisaremos de lo que sucediere | nuestro viaje ha de ser mediante dios de aqui por medina dexando

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.°, folios 272 y 273.

a arevalo una legua a man derecha | donde creemos que al presente estan fonseca y ronquillo con su gente. Suplicariamos a V.S.ª tuviesen cargo de escrevir a sus cibdades que brevemente hagan la gente mayormente de cavallo que esperamos que han de hazer syno esperasemos que se lo tienen muy a cargo | porque todo el bien de los negocios entendido se esta en darles buen principio y a tener nosotros conpetente numero de gente de cavallo sola nuestra fuerça les desvaratarıa que sy en algo se esfuerçan no es por las vitorias que de nosotros han avido sea la glorya dello syno por el poco numero de gente de cavallo que saben que tenemos | y sy mas fuerças queremos toda es para enplearlas en esecutar el parescer y mandamiento de V. S.ª prospere nuestro Señor el yllustre e muy mag.co estado de V. S.ª de martin muñoz de las posadas a xxiij. de agosto | besamos las manos de V. S.ª—Juan de padylla.—J. brauo.—Juan Çapata.

La misma Junta de Avila, en el propio día 23 (1), volvió á escribir al Concejo, Justicia, Regidores, caballeros y muy honrada Comunidad de Valladolid, recordándoles haber dirigido dos correos con el ruego de que enviasen sus Procuradores para proveer en el remedio de estos Reynos y acerca de la permanencia de Ronquillo en Santa María de Nieva; pero ofreciéndose después lo de Medina, la cosa más recia y más digna de ser castigada de cuantas se habían visto y oído, era necesario castigarlo, pues la Junta lo haría con todo rigor de justicia, procediendo contra los tiranos que tal consejo y mandamiento dieron y contra los crueles robadores, traidores, deservidores de la Corona Real, que obra tan fea y tan abominable pusieron en ejecución. Para ello, en Avila y en todas las ciudades del Reyno se reclutaba gente para con toda brevedad hacer ejecución de la justicia y defender el bien común; y rogaba á Valladolid que, tomando ejemplo, hiciese gentes, pues tan buen aparejo tenía para ello, y no consintiesen estar en aquella noble villa á los tiranos que, por sus pasiones particulares, habían destruído estos Reynos, y mandase prender y castigar toda la gente que había en Valdestillas y en los pasos y caminos que conducían á la villa, porque estaban allí puestos por mandado de los tiranos para que no pudieran pasar los correos.

No se hicieron esperar mucho las medidas de rigor contra el

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, fol. 32.

Presidente é individuos del Consejo Real, pues al siguiente día 24 la Junta de Avila escribió una carta al Infante D. Juan de Granada, Capitán general de Valladolid, para prender al Presidente del Consejo y á todos los que aconsejaron la jornada sobre Medina, poniendo á buen recaudo sus personas y secuestrando todas sus haciendas para poder satisfacer en algo el daño y pérdida que todo el Reyno había padecido con el incendio de Medina del Campo. Desde Martín Muñoz de las Posadas, á donde Padilla, Bravo y Çapata se dirigieron para ir en socorro de Medina del Campo, volvieron á escribir á la Junta de Avila cuáles eran sus propósitos; y habiendo dicho Valladolid que enviarían sus Procuradores á la Junta de Avila, contestaron el 27 (1) dándoles gracias.

La carta dice:

Carta original de Avila á los muy magnificos señores Infante Don Juan de Granada Capitan General e Deputados e muy honrada Comunidad de la muy noble y muy leal villa de Valladolid: 27 de Agosto de 1520 (2).

Muy magnificos Señores

Rescibimos la carta de vra merced y con ella tanto placer é alegria cuanto era razon por la buena nueva y esto fue tan general en esta cibdad por todos como si a cada uno le dieran una gran cosa y creemos Señores que fuistes alumbrados por el espiritu Santo porque una obra tan excelente y tan necesaria cuanto saldrá desta junta no se impidiese mayormente por esa muy noble y muy leal villa que es el quicio por donde en estos Reynos se rodea la justicia y por esto estimamos en mucho la carta de V. m. y la venida de sus procuradores, ellos vengan en horabuena cuando v. m. mandare por que serán bien rescibidos y aposentados en esta Cibdad y creemos que estos Señores procuradores juntamente con los nuestros no entenderán en cosa de mucha importancia fasta que sean venidos los desa villa y ansi os pedimos Señores por merced que con mucha instancia v. m. procure con las otras cibdades e villas

(1) MS. de la Real Academia de la Historia. Ferrer del Río lo citó en el Apéndice núm. IV, pág. 358.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 35.

de vuestra clientela é parte que vengan á la dicha Junta que pues ha de ser para tanto bien sea en concordia de todos y para remediar y satisfacer á los querellosos los dapños que de los tiranos han rescibido ansi como los de la muy noble villa de Medina del Campo é ansí mismo los que están aparejados de presente e otros que vemos venir, una cosa Señores nos paresce que es bien y muy necesaria que essa noble villa de entero favor á esos Señores de la Chancillería para que no cesen de ejercicio é uso de la justicia como cosa muy conveniente y necesaria destos Reinos y esotros Señores que se dicen del consejo pues tan mal consejo han dado en el tratamiento que á los vasallos de Sus Magestades han fecho que con justicia y buena razon los paguen de sus bienes. Nuestro Señor las muy magnificas y estado de v. m. acresciente de lo cual mandamos dar la presente suscrita é firmada de Juan de Mirueña escribano público de la muy noble é leal Cibdad de Avila é escribano de nuestra congregacion que es fecho en la dicha Cibdad de Avila á veinte é siete dias del mes de Agosto de mil e quinientos é veinte años.

Yo Juan de Mirueña escribano publico suso dicho la fice escribir por mandado de los muy magnificos y muy reverendos Señores Cibdad é cabildo é estados é comunidad e pueblos de su tierra.—Juan de Mirueña.

Como la ciudad de Jaén no contestó á la invitación de la Junta de Avila del día 20, le escribió otra el 27, concebida en estos términos:

Carta de la Junta de Avila á la ciudad de Jaén á 27 de Agosto de 1520 (1).

Muy mag.cos Senores

ya por otra nuestra carta que vras mrdes abran visto sabran como a nuestro Señor gracias las cosas que por algunas cibdades destos Reynos estavan començadas en serv.° de la Reyna e del Rey nuestros Señores y en remedio de los daños questos reynos tienen rescebidos van tan adelante como cosa alumbrada por dios en cuyo servicio se an fecho e paran todas las cosas que en esta tan justa junta esperan de platicar a donde concurren todas las cibdades e villas que tienen voto de aquende los puertos y aun de las de allende vienen cuenca y madrid y esperamos en dios en cuyo servicio es-

(1) Arch. gen. de Sim., *Consejo Real*, leg. 645, sin folio.

todo que no quedara ninguna cibdad ni villa de las que tienen voto en estos Reynos que no se junten en esta muy noble cibdad donde quedamos esperando los procuradores de vra md. como por la otra nuestra carta se lo enbiamos á suplicar y agora por la brevedad de su venida les pidimos por mrd por que con acuerdo de cibdad tan noble e tan antigua como esa es justo que se hagan las cosas que aqui se ovieren de hazer y porque no solo en el bien general del Reyno emos de tener y tenemos cuydado mas de qualquier cibdad a quien particularmente tocase. qualquiera cosa quanto mas a esa muy noble cibdad a la qual hazemos Saber que por nuestras guardas fue tomado un escribano del Concejo de Andujar el qual traya las cartas que ay a vra md. enbiamos (1) para que por ellas puedan ser avisados de las maldades que aquellos que las escriuen procuran contra esa muy noble e mag.ca Cibdad e personas particulares della y porque al presente no se ofrece otra cosa que a vra md. escrivamos Syno hazelles saber como fonseca y el alcalde Ronquillo tienen tiranizada la villa de arevalo e de alli so color de tomar el artilleria que estava en medina del Campo para ofender con ella a los vasallos de sus altezas quemaron todo lo mas de la dicha villa e saquearon algunas casas que pudieron de que todos tenemos el sentido que es razon e asy creemos quando vra md lo aya sabido lo ternan como de cosa tan ynjusta e tan mal hecha asymesmo nos paresce que es bien que vra md. sepan como los exercitos del bien comun que agora tienen hechos las muy nobles e mag.cas cibdades e villa de Toledo Segovia e madrid estan en Medina del Campo para procurar la satisfacion del daño que los tyranos hizieron aquella muy noble villa con los quales exercitos se van a juntar los que para el mesmo fin tienen mandados fazer las muy nobles e leales cibdades e villa de Avila Salamanca e Toro e Valladolid para que todos juntos esten resistiendo á los que tiranicamente quisiesen hazer mal a los vasallos de Sus mag.s damos esta cuenta á vra md. y enbiamosles alguna relacion de los capitulos que a su M.at se an de pedir para que de todo tengan noticia porque venidos sus procuradores como en breve esperamos que vras mds los mandaran uenir con su acuerdo se tomara la conclusion de lo que mas conviene al serv.o de sus M.ats e al bien destos reynos nuestro Señor la muys mag.cas personas y estado de vra md acreciente de lo qual mandamos dar. e

(1) Las cartas interceptadas por la Junta y remitidas á Jaén eran dos, una del Dr. Santoyo en latín, y otra de la ciudad de Andújar al Cardenal de Tortosa, dándole cuenta del movimiento de Jaén en el día anterior. (Arch. gen. de Sim., *Consejo Real*, leg. 615.)

damos la presente suscrita firmada de Juan de Mirueña e Antonio Rodriguez escribanos e notarios publicos nombrados para nuestra Junta que es fecha e otorgada en la muy noble e leal cibdad de Avila a veynte e syete dias del mes de Agosto de mill e quinientos e veinte años nos los dichos Juan de Mirueña e Ant.° Rodriguez escrivanos e notarios publicos de la Reyna e Rey nuestros Señores les fecimos escribir por mandado de los Sres procuradores de las cibdades e villas que asisten para la junta gen.l que se haze en esta muy noble e leal cibdad de Avila leales vasallos de sus M.ats— Juan de Mirueña Antonio Rodriguez.

El mismo día 27 de Agosto los Capitanes del ejército popular, Padilla, Bravo y Çapata, escribieron á la Junta de Avila otra carta notificando su llegada á Medina del Campo concebida en los siguientes términos:

Carta de Padilla, Bravo y Çapata á la Junta de Avila desde Medina del Campo á 27 de Agosto de 1520 (1).

Muy magnificos Señores.

despues que ayer que fueron veynte y siete dias deste mes escrivimos a v. m. y tambien a los capitanes del exercito del bien comun sobre los avisos que avian tenido de los tratos que algunos deservidores de sus magestades trayan con el marques de denia para apoderarse de su rreal persona y lo que en ello nos parescio que se devia hazer syn aver avido rrespuesta de la carta que les escrivimos a la ora queste correo despachamos rrecebimos de los capitanes del hexercito una carta cuyo tenor es este.

yll.es y muy mag.cos señores.

estando con nuestros hexercitos de toledo e segouia e madrid en esta villa de medina del campo adonde aviamos venido a darles algun favor contra estos tiranos que tanto mal hizieron en este pueblo syn tenelles culpa ninguna por que aun esta villa se temia no tornasen a acabar de destruyrla | nos enbio la villa de tordesyllas por tres vezes ciertas personas principales della Rogandonos. con mucha ystancia que por lo que deviamos al seruicio de la Catolica

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 36.

Magestad de la rreyna nuestra Señora y al bien. comun destos Reynos que fuesemos con toda brevedad a rressystir que la presona Real de su al. no fuese tomada por manos de los tiranos destruydores deste rreygno que ya andavan en tractos de lo hazer y nosotros hallandonos aqui tan cerca e doliendonos de los males que se pudieran seguir si ansy no lo hizyeramos acordamos de tomar esta jornada e por el grande peligro que avia en la tardança no lo podimos hazer saber antes a V. S. para que sepan quel fin de nuestra jornada no es otro syno yr a servir a su al. e a escusar que su Real persona no carezca de su livertad. e no para mas enpacharnos en otra alguna cosa syn que V. S. e todas las cibdades e villas destos Reygnos vean lo que conviene que se haga para el descanso de su magestad. e para la buena gouernacion e paz dellos e para el bien comun de todas las comunidades | por tanto suplicamos a V. S. rreciba nuestra voluntad en servicio e manden dar orden todo aquello que en este caso les paresce q.e devamos hazer porque syn el mandamiento y autoridad de todo el rreyno no entendemos mudar el pie ni hazer cosa alguna mas de estar alli por guarda e seruicio e Reverencia de la presona Real de la catolica magestad de la Reygna nuestra Señora como lo deven los buenos e verdaderos e fieles vasallos y servidores a su Reyna y Señora natural | prospere nuestro Señor el yll.e y muy magnifico estado de V. S. de medina del canpo xxvij de agosto. besa las manos de V. S. Juan de padilla. | J. bravo | Juan Çapata | a los yllustres y muy mag.cos Señores los Señores de la junta destos Reynos en la muy noble cibdad de Avila.

---

y aunque crehemos que los dichos Señores capitanes avran dado desto entera rrelacion a v. m. parescionos ser justo hazergelo nosotros Señores saber para que v. m. como presonas que no podran herrar en lo que les paresciere y estan mas cerca de tordesyllas escrivan a los dichos capitanes lo que les parescera que en este caso deven hazer porque crehemos que aquello cunpliran como cosa que a todos sera tan aprovechada y por escusar de consultar de tan lexos cosas de tanta ynportancia a v. m. suplicamos en la venida de sus procuradores manden dar mucha prisa porque con su acuerdo y parescer todos estaremos satisfechos de qualquier cosa que se ofresca y en su absencia estamos con mucho cuydado. de no hazer alguna cosa que despues oviese de ser enmendada | nuestro Señor las muy magnificas presonas y estado de v. m. mande y prospere de lo qual mandamos dar la presente suscrita e firmada de juan de mirueña e antonio rrodriguez. escrivanos e notarios publicos nonbra-

dos para nuestra junta ques fecha en la muy noble e leal cibdad de avila veynte e ocho dias de agosto de mill e quinientos e veinte años.

Nos los dichos johan de mirueña e antonio Rodrigues escriuanos e notarios publicos de la Reyna e Rey nuestros Señores la fezimos escriuir por mandado de los señores procuradores de las cibdades e villas que asysten para la junta general que se haze en esta muy noble e leal cibdad de avila leales vasallos de sus magestades.—juan de mirueña.—antonio Rodriguez.

El mismo día que llegó á Salamanca la carta en que la Junta de Avila excitaba á las ciudades á nombrar Procuradores para que acudiesen á dicha Junta, abandonó el Corregimiento Don Juan de Ayala y fué nombrado Corregidor D. Pedro Maldonado; y aunque para ir á la Junta de Avila se nombró al Dr. Zúñiga por ser persona de merecimiento, ciencia y conciencia, éste se excusó, y en su lugar fué designado el Dr. Thomas, que así lo participó en carta de 28 de Agosto (1). Todo el anterior movimiento lo conocía el Cardenal Gobernador, que estaba en íntima relación con el Infante de Granada, Capitán General de Valladolid; y deseando mitigar el enojo de las ciudades contra Fonseca y Ronquillo, dió la orden de disolver el ejército Real (2), orden que llegó á Arévalo el día 29 de Agosto, y que obedecieron los Capitanes D. Luis de la Cueva, D. Pedro Vélez de Guevara, D. Iñigo su hijo, D. Juan de Luna, García Alonso de Ulloa, Diego López de Zúñiga, Pedro de Bazán, Pedro de Ulloa, D. Alonso de la Cueva y el Teniente de Capitán de la guarda y Mosén Fernando, Capitán de escopeteros de S. M. Todos ellos se encontraban el 29 en Arévalo con Antonio de Fonseca, y allí se les notificó que el Cardenal Gobernador y los del Consejo mandaron pregonar en la villa de Valladolid que los continos y la guarda y gente de las guardas de S. M. y la gente de acostamientos saliesen de Arévalo, y con acuerdo del Capitán General luego se salieron con dicha gente y fueron á dormir el 30 á Coxeces de Iscar, desde donde suplicaban se les mandase lo que debían hacer (3).

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 11.
(2) Idem id., id. id., leg. 2.°, fol. 20.
(3) Idem id., id. id., lib. I, fol. 44.

El mes de Agosto terminó para la Junta de Avila con la provisión dirigida á D. Diego Enríquez, Conde de Alba de Liste; D. Diego de Toledo, Prior de San Juan, y D. Pedro Enríquez, todos de Zamora, en la que se hizo constar que, por parte de Hernando de Porras, de la misma vecindad, y Alonso de Cuella, vecino de la aldea del Palo, les había sido hecha relación de que hacía quince días, de acuerdo con D. Fadrique de Zúñiga, Corregidor, y su Teniente, fueron presos Juan de Porras y García Fernández de Campo en la fortaleza que dicho Conde tenía en tenencia, y que asimismo quiso prender á Garci López de Porras, hijo mayor de dicho Juan de Porras, y á Nuño Docampo, desterrándolos dos leguas alrededor de la ciudad, tomando las torres de la puente á Pero de Mazariegos, que las tenía por SS. AA., y movidos muchas veces de ir á tomar la torre de la Iglesia Mayor, haciendo muchos agravios y extorsiones á los vecinos que tenían voluntad al servicio de Dios y de SS. AA. y bien de la república, y porque hablaban en ello les mandó dar de palos y acuchillarlos y amenazarlos y azotarlos, haciendo trabajar por fuerza á los vecinos en las fortalezas de la ciudad, y obligando á ciertos escuderos del Obispo á tomar las armas y caballos y salir fuera de Zamora dentro de dos horas. Por todo ello mandó la Junta que dentro de tres días siguientes á esta carta saliesen de la ciudad de Zamora y de su tierra y no impidieren ni á vecinos ni á la Justicia que se soltase y pusiese en libertad á los dichos Juan de Porras y á Garci Hernández de Campo; que se restituyesen á Pero de Mazariegos las torres del puente; que no impidieran la administración de justicia, dejando entrar en la ciudad así á los desterrados como á todo el que quisiera ir á ella, con apercibimiento de proceder contra ellos y de pagar con sus personas y bienes todas las costas que hiciere el Reyno en pacificar y allanar la ciudad de Zamora.

Valladolid.

En las circunstancias en que el Cardenal Gobernador de España venía colocado, falto de apoyo, de fuerzas y hasta de consejo, abandonado de los suyos y pendiente todo de consultas á Flandes, que generalmente se resolvían tarde y mal, no puede

culpársele de que no contuviese el movimiento revolucionario que iba cundiendo por toda España cuando estimaba justas las quejas de sus pueblos y creía arreglarlo todo con el perdón de lo pasado. Una á una se iban separando de la obediencia á S. M. las principales ciudades del Reino; y aunque ya hemos visto cuándo se separó la villa de la obediencia y proclamó la Comunidad, reviste tal importancia la correspondencia de Valladolid con las demás ciudades y hasta con el Cardenal, que es indispensable extractarla como complemento de los acuerdos de la Junta de Avila y del curso progresivo de los acontecimientos.

Por lo mismo que en Valladolid residía el Cardenal Gobernador y el Consejo, partían de allí para las ciudades todas las órdenes y deseos de la autoridad Real, y en 10 de Agosto comunicó á la ciudad de Zamora (1) que, según decía el mencionado Gobernador, á todas las ciudades y villas de estos Reinos que habían estado obedientes á S. M. y Real servicio se les perdonaba lo que debían de sus encabezamientos, y que para en adelante se prosiguiese por cuatro años más como hasta entonces, por lo que S. M. mandaba que Zamora lo acatase y sobre ello enviara sus Procuradores, lo que pareció era justo participarle.

El incendio de Medina del Campo en ninguna parte repercutió más que en la villa de Valladolid, donde ya hemos visto que, alborotado el pueblo y puesto en armas, saquearon, derrocaron é incendiaron varias casas, y reunidos en el Monasterio de la Trinidad eligieron nuevos Procuradores y Diputados. Llamaron á todos los caballeros y vecinos de la villa y les hicieron jurar la Comunidad. Nombraron por Capitán General al Infante de Granada. Echaron de la villa al Obispo de Osma, hermano del Almirante. Ofrecieron socorro á Medina del Campo, y nombraron seis Procuradores para enviar á la Junta que se había de hacer en Avila y que ya llamaban Santa. El Archivo general de Simancas conserva un documento de inapreciable valor, que es el libro de actas de la Comunidad de Valladolid, que comprende desde 24 de Agosto de 1520 hasta el 17 de Marzo de 1521. En este documento, todavía inédito, se lee lo que sigue:

(1) Archivo municipal de Zamora.

Lo que parece por los libros de la Junta de Valladolid que se ficieron por los de la Comunidad della desde veynte e quatro dias del mes de Agosto del año que paso de quinientos e veynte años en adelante es lo siguiente (1):

este dia estando juntos en la yglesia mayor en una capilla della el ynfante de granada como capitan general e gonçalo franco de guzman e pedro de tovar é juan destrada e francisco de tamayo y el licenciado bernaldino y francisco de bibero y el ar.ᵒᵒ de Sant les e pedro de Mayorga e garcia de dueñas e gonzalo gomez y el licenciado Abança y Velasco de Cueto y francisco dandino y luys gonçales de Mercado y pedro de palencia y el bachiller pulgar y gil de Sant pedro y juan de Salazar y alonso de Vera y lorenço de Valencia y Sancho brabo y diego de Valladolid acordaron lo Syguiente.

que se pusiesen guardas en las puertas de la Villa y que los Regidores cavalleros que las tenian fisiesen plito omenaje para las guardar y que conociesen de los agravios que se fisiesen por las personas que las guardasen.

yten que se diese peticion al cardenal y al Consejo para que diesen licencia para faser esta junta e ynterpusyesen a ello su abtoridad y decreto pues se hasia para la pacificacion destos Reynos y desta villa y que la peticion fisiese el licenciado bernaldino.

yten que escriviesen a las cibdades hasyendolas saver que enbiavan sus procuradores a la junta de Avila (2) y que las cartas las ordenase bernaldino.

yten que escriviesen a Medina hasiendoles saber la gente que les enbiava y que la carta la escriviese el licenciado Abança.

yten mandaron que a los ayuntamientos que dende en adelante fisiesen viniesen dos del estado de la yglesia dos caualleros por el

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, P. R., atado 7.°, leg. 6.°

(2) Reviste gran importancia la consulta que Valladolid hizo á sus Letrados acerca de las instrucciones que debían darse á los Procuradores acerca de relevar al Consejo, no mencionar al Rey en las provisiones, sino á la Reina y al Reino, provisión de cargos, recaudación de rentas Reales, suplicar al Rey que otorgase las cosas justas y enviar personas á besar las manos á la Reina y á ver su disposición y qué les mandaba.—Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuad. 2.°

estado de caualleros que fuesen don pedro de baçan don bernardino pimentel y de la yglesia los que el cabildo proueyese.

este dia fisieron plito omenaje para las guardas de las puertas luys godinez e don miguel velazques y Sancho brabo Juan Rodriguez de baeça Alonso de Saravia.

Junta de xxv *de Agosto.*

este dia don pero laso de Castilla hiso plito omenaje en manos de gonçalo franco de ser en favor desta villa en lo que fuese servicio de dios y de Sus magestades y bien e utilidad y procomun desta villa y destos Reynos.

este dia hiso el mismo plito omenaje don bernardino de velasco.

Id. don Rodrigo Manrique.

id don francisco de Çuñiga.

id don pedro giron.

En la junta de xxix. de Agosto se hallaron el dicho ynfante don juan capitan general e todas las otras personas que en la de Supra | y mas don bernardino pimentel y Juan Rodrigues de baeça y hernando de yllescas pedro de Mayorga y el bachiller diego lopez e miguel Ruis e juan Calderon e diego de barrantes y el bachiller dalcala e juan de Marquina e fernando de Cieça y el bachiller pulgar los quales acordaron lo Siguiente.

quel licenciado Villa tuviese el Sello desta villa cada dia en la junta o enbiase persona que lo tuviese.

yten que el dicho licenciado tuviese cargo de enbiar las cartas y pagar los correos.

que Saravia Recibiese las armas que don pedro giron prestava a esta villa.

este dia acordaron que fuesen por procuradores a la junta davila jorge de herrera e alonso de Saravia y el prior de la yglesia mayor.

En la junta de xxx de Agosto estuvieron los susodichos eceto don bernardino e juan Rodriguez de baeça y acordaron lo Siguiente.

que luis gonçales de Mercado toviese cargo de enbiar los correos.

que pedro de Çaçalla pudiese entregar al pagador nogerol seys quentos trescientos mill mrs. para enbiar a pagar la gente de Navarra.

que anduviesen treynta onbres de guarda con el ynfante.

que se derribase el pasadizo de don alonso y que fuese de dia y no de noche.

Mientras funcionó esta Junta de la Comunidad de Valladolid, escribió el 26 de Agosto á la ciudad de Zamora (1) que habían sentido se hubiesen revocado los poderes á los Procuradores en la Junta de Avila, y les mandaban se viniesen, porque nunca faltaban revolvedores y estorbadores del bien público, y suplicaban los nombrase de nuevo la ciudad, puesto que ya los tenía nombrados, y no era razón que faltasen Procuradores de una tan honrada ciudad. Pero es más importante la carta que el Infante D. Juan de Granada (2) y la Comunidad de Valladolid escribieron á la Junta de Avila aprobando la marcha del ejército popular á Tordesillas, no haciendo mudanza de la persona Real de S. A., lo cual comunicaban á los Capitanes de los ejércitos de Toledo, Segovia y Madrid, para que partiesen y fuesen en buen hora en lo de evitar que nadie se apoderase de la persona Real y la llevara á otra parte. Habían llegado los Procuradores de Burgos y de Soria, y los de Valladolid partirían dentro de dos días. En cuanto á la culpa de los que aconsejaron el hecho de Medina, opinaban que los culpados recibiesen el castigo que debían; pero esto debía hacerse con acuerdo de toda la Junta y Procuradores de las ciudades. Valladolid aún volvió á condolerse con Zamora (3) de la revocación del poder á los Procuradores, y de nuevo le suplicó que los designase, pues los suyos y los de Burgos partían para Avila aquella semana con el propósito de que estuviesen todos juntos para tratar el bien de estos Reinos. Así se explica naturalmente la Provisión de 31 de Agosto desterrando de Zamora al Conde de Alba de Liste, al Prior de San Juan y á D. Pedro Enríquez, anteriormente mencionados.

El día 31 de Agosto hubo extraordinario movimiento epistolar. Merece especial atención la Real cédula (4) que el Cardenal Gobernador expidió desde Valladolid para que los Procuradores de ciudades y villas que estaban reunidos en Avila, viniesen á Valladolid á tener la dicha junta ó congregación para platicar y tratar las cosas para que habían sido nombra-

(1) Archivo municipal de Zamora.
(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, lib. I, fol. 42.
(3) Archivo municipal de Zamora.
(4) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LII, fol. 40.

dos, sin hacerla en Avila ni en ninguna otra parte. Y para garantir á los Diputados y Procuradores que estaban en Avila su seguridad personal en su traslación á Valladolid, expidió en la citada fecha otra Real cédula, y en otra comunicó esta resolución á la Junta de Avila. Todas estas provisiones las llevó á la mano el Comendador Juan de Hinestrosa, dándole por instrucción que las entregase á los dichos Diputados y Procuradores y trabajar con ellos, por todas las vías posibles, para que la Junta que querían hacer en Avila la realizasen en Valladolid, pues era lugar más conveniente para ello, dándoles á entender, que esto sería mejor, pues podrían platicar todo lo que conviniese al bien de estos Reinos con el señor Cardenal y con los del Consejo, en los que hallarían toda la ayuda que conviniese para el remedio de los agravios que pretendían haber recibido, á cuyo efecto se les enviaba la carta de seguro que les sería guardada enteramente. El mismo día que el Cardenal Gobernador firmaba las anteriores provisiones (1), el Consejo Real hacía á Su Majestad una exacta descripción de cuanto había presenciado Valladolid, de las concesiones hechas á la Comunidad y de los requerimientos á los reunidos en Avila, para el efecto antes mencionado.

Nunca con más razón pudo escribir Pedro Mártir de Anglería á sus amigos el Gran Canciller y á Marliano, Obispo de Tuy (2), que las ciudades y pueblos, quejosos de que hubiesen hablado, se juntaban en Avila contra la voluntad del Cardenal y del Consejo, enviando allí dos ó tres Procuradores cada una. El Cardenal y Consejo dicen que no se junten, y que si quieren pedir algo al César, lo hagan con ellos, ofreciendo apoyar sus peticiones. No dan oídos. Emplazan á los demás miembros del Reino para que vayan á tratar del procomún. Valladolid se espereza. Hiérvele la sangre en el cuerpo y forman Concejos. Ni el Senado ni el Gobernador se atreven á prender á alguno. En otra carta del 20 de Agosto (3) añadía, que Valladolid se turbó luego que supo la desgracia de Medina. Olvidado de la

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, leg. 2.°, fol. 19.

(2) *Carta de P. Mártir de Anglería* de 16 de Agosto de 1520, núm. 681.

(3) Idem id. id. de 20 de Agosto de 1520, núm. 682.

beneficencia del César, se tumultuó y enfureció. Ya no hace caso de Cardenal ni Consejo. Va á la magnífica casa de Fonseca, la queman, la arruínan y piden que se le quite el mando del ejército. Temerosos el Cardenal y el Consejo de la furia del pueblo, pregonan su destitución. Oído el edicto, abandonan los soldados á Fonseca. Huye con su hermano el Obispo de Burgos. Ronquillo no se ha vuelto á ver más..... Los vizcaínos, asturianos y guipuzcoanos ofrecen venir todos en favor de la Corona Real, siempre que los llamen..... Vamos cada vez peor, si no os dais prisa.

Burgos.

Esta ciudad, como cabeza de Castilla é influída poderosamente por el Condestable que allí fué para servir á Su Majestad, coadyuvaba al pensamiento del Cardenal Gobernador y del Consejo Real, de que ya que no pudieron impedir la reunión de las ciudades y villas de voto en Cortes, al menos se reuniesen en Valladolid, donde era más fácil y eficaz intervenir y aminorar la crudeza de los acuerdos que se adoptasen. Buena prueba de ello es la carta que el 1.° de Agosto escribió Burgos á la ciudad de Zamora (1), refiriéndose á la reunión de los Procuradores de las ciudades; y como estos negocios eran tan arduos, le participaba que había habido nueva manera de Consejo, que se determinaba fuese en la villa de Valladolid, que sería gran bien por muchas cosas, una la mucha autoridad que tendría el Rmo. Cardenal y el Consejo según su santidad y virtud; otra, que á dicho punto acudirían las ciudades de aquende y allende los puertos, que hasta entonces no se habían mostrado en este caso; otra, que sería gran mal que hubiese dos puntos, uno en Valladolid y otro en Avila ó Segovia, con tanto costo y zozobra, y todos juntos no era dudoso que se haría cuanto se deseaba, por lo que Su Majestad hallaría más grato para lo que le convenía.

Burgos, que esto escribía á Zamora, dijo á Valladolid el 12

(1) Archivo municipal de Zamora.

de Agosto (1) que enviaba sus Procuradores, y les pedía por merced les comunicasen y favoreciesen y se juntasen con ellos en todo aquello que vieran que era necesario para el fin deseado por todos. El 22 del mismo mes (2), ante el Escribano Antonio de Camposa, los Procuradores y Diputados nombrados por las vecindades de la ciudad de Burgos, cuyos nombres se expresan, y reunidos en la capilla de Santa Catalina de la Iglesia Catedral, según uso y costumbre, concedieron poder á Pero de Cartagena y al Licenciado Francisco de Salamanca y Jerónimo de Castro, á todos tres juntamente, para ir á la villa de Valladolid, y con los otros Procuradores de las demás ciudades y villas, suplicaren al Rmo. Cardenal y Consejo Real mandasen remediar y proveer en las cosas convenientes al servicio de Sus Majestades y al bien común de estos Reinos y de la ciudad de Burgos y su provincia, conforme á los capítulos é instrucciones que llevaban signados por el Escribano Camposa. Y pocos días después, el 28 (3), Burgos volvió á escribir á Valladolid, manifestando que, deseando conservar la antigua y necesaria amistad, enviaban sus Procuradores para que se juntasen con ellos en todo lo que fuese conveniente al servicio del Rey. También escribió á Córdoba el 29 (4), rogándola asistiese á la Junta de las Comunidades, ruego que repitió cuando las ciudades se reunieron en Avila; pero Córdoba replicó, que sin licencia de Su Majestad ó del Cardenal Regente no haría lo que solicitaban.

Toledo.

En los primeros movimientos de los ejércitos de Toledo, Segovia y Madrid era tan grande la popularidad de Juan de Padilla, que fué aclamado como libertador de la patria, nombra-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 58.
(2) Idem id., id. id., leg. 1.°, fol. 30.
(3) Idem id., id. id., leg. 6.°, cuad. 1.°, fol. 3.
(4) Rodríguez Villa, *Córdoba y las Comunidades*. *Revista europea*, 28 Febrero 1875.

do Capitán General de la Junta de Avila (1), y hasta el cronista Gonzalo de Ayora pretendió inmortalizar su memoria, mientras Fr. Juan de Santa Marina, el predicador de Toledo, le llamaba remedio de las Españas, poderoso señor y Capitán de la libertad. Toledo también nombró Capitán General de su ejército á Juan de Padilla (2), y en 6 de Agosto su Comunidad escribía á la Junta de Avila, que Zamora estaba determinada á enviar sus Procuradores, de que se holgaban mucho, y que Burgos escribió que la Junta se hiciese en Valladolid, de lo que podían seguirse muchos inconvenientes. Toledo estaba en que se hiciese en Avila y que no tendrían otra mudanza, y maravillados de tal novedad les podría escribir diciéndoles su parecer, pues al cabo Burgos se vendría quedando sola en su opinión, y que Zamora debía avisar á las otras ciudades y sus Procuradores serían allí muy prestos. Como se ve, la idea que acariciaba el Cardenal Gobernador y el Consejo de que la Junta de las ciudades se realizase en Valladolid, era apoyada resueltamente por Burgos, y á su influencia se debió que Zamora vacilase en su juicio, contenida como estaba su voluntad por el Conde de Alba de Liste y sus parciales. La insistencia de Valladolid continuaba, como se ha visto anteriormente, al finalizar el mes de Agosto; pero Toledo insistió en que la Junta se celebrase en Avila, fuera del alcance de la influencia de los gobernantes, que fué la opinión que triunfó definitivamente.

Segovia.

Desde que Segovia ensangrentó sus calles asesinando inhumanamente al Procurador Tordesillas, y aliada de Toledo en sus designios, estimuló la rebeldía de Medina del Campo, envió sus representantes á la Junta de Avila, y sus gentes de armas, al mando de Juan Bravo, á combatir al ejército Real, su historia, trazada por el concienzudo Colmenares, exige escasa rectificación. Publicadas están las cartas que Segovia escribió á To-

(1) MS. Academia de la Historia; Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°

(2) Archivo municipal de Zamora.

ledo en 29 de Julio (1), pidiéndole socorro contra el ejército mandado por Fonseca y Ronquillo; en 17 de Agosto á Medina del Campo, para que no entregasen la artillería que guardaban en su recinto y era necesaria para castigar á los segovianos; y en 24 del mismo mes dándoles el pésame por los daños que habían recibido y ofreciéndoles todo su apoyo, al mismo tiempo que celebraban se hubiese tomado la villa de Alaejos y se estuviera combatiendo la fortaleza.

Sólo falta añadir que, cuando Segovia se vió asediada por las fuerzas de Ronquillo, escribió á la villa de Sepúlveda con fecha 19 de Agosto (2), condoliéndose del rumor de que iba á amparar á Ronquillo y defenderse en ella, y pidiendo no dieran lugar á tales cosas, pues lo que ellos defendían era servicio de Dios y del Rey y bien y libertad de estos Reynos (3). Y el 28 envió una carta al Capitán General y Diputados de la Comunidad de Valladolid, mostrándose gozosos de tener los mismos propósitos y deplorando los acontecimientos de Medina realizados por Antonio de Fonseca y Ronquillo, en cuya reparación parecía que el Ayuntamiento de Avila comenzaba á proveer en ello, «donde plazeria á nuestro Señor que los malechores no quedasen sin pena ni los daños recibidos sin remedio.»

Medina del Campo.

Como el ataque é incendio de Medina del Campo fué el acontecimiento que más estimuló las Comunidades y más ha preocupado á los historiadores y cronistas del Emperador, debería considerarse la materia agotada, y sin embargo, aún la investigación es provechosa y ofrece datos nuevos, dignos de estudio y meditación. Todos convienen generalmente en que, fiada á Fonseca y Ronquillo la misión de castigar los atrevimientos de Segovia con 150 lanzas y pocos peones, encontró una inesperada resistencia. Entonces se pensó en un bloqueo; pero insuficientes las fuerzas para mantenerlo, se resolvió retirarse á

(1) Sandoval, *Historia* cit., lib. V, págs. 178, 184 y 186.
(2) Archivo municipal de Sepúlveda, año 1520, primer cuaderno.
(3) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 38.

Santa María de Nieva para esperar allí los refuerzos reclamados al Cardenal Gobernador. Segovia había reunido 3.500 hombres, y al mando del Capitán Peralta se encaminaron á buscar las fuerzas Reales, que, escasas en número, ocupaban Santa María de Nieva. Allí llegaron á las manos y resultaron varios descalabros; y sin grandes deseos de pelear, la gente de Fonseca-Ronquillo partió para Coca, recibiendo la orden de ir á Medina del Campo y recoger la artillería que allí estaba desde el tiempo de los Reyes Católicos. Súpolo Segovia y escribió á Medina aquella sentida carta de 17 de Agosto que publicó Sandoval (1), y resolvió á los medinenses á no entregar la artillería que se buscaba para castigar á Segovia.

El ejército de Fonseca-Ronquillo se había trasladado de Coca á Arévalo, y en la mañana del 21 amaneció sobre Medina del Campo, que en 11 del mismo mes había escrito (2) al Cardenal Gobernador clamando contra la Provisión Real que establecía nuevos tributos y asegurando que allí no faltaría nunca toda lealtad; pero que avisados por Segovia, estaban resueltos á no entregar la artillería. Era Corregidor de Medina del Campo Gutierre Quixada, quien, á pesar de sus conciliadoras gestiones, no pudo alcanzar que los medinenses modificasen su actitud, apoyados, como estaban, en que no existía Real Cédula que ordenase la entrega de la artillería (3). Y consta, en documento autorizado, que siete horas antes del mediodía del 21, ante el Licenciado Joanes de Avila, teniente de Corregidor, y en presencia del escribano Fernando del Castillo, pareció Velasco Sánchez, Escribano público y del Consejo de Medina, manifestando que la villa estaba muy alborotada á causa de querer entrar en ella el Capitán General D. Antonio de Fonseca por la artillería que en la dicha villa estaba de SS. MM.; y como él creía que debía darse, pidió al Teniente le mandase lo que al servicio de S. M. conviniese. El Teniente, vista la voluntad de Velasco Sánchez, le mandó que anduviera con él con sus armas y que le favoreciese hasta le poner en la cárcel pública des-

(1) Sandoval, *Historia* cit., lib. V, pág. 184.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 7.

(3) Idem id., *Cámara*, leg. 137, fol. 338.

ta villa, donde era su posada, pues veía que la dicha villa estaba muy alborotada.

Lo estaba tanto, que hechas las intimaciones por Fonseca, Medina las desobedeció y se aprestó al combate, colocando la artillería en las bocas de las calles y reuniéndose en ellas y en la plaza gran golpe de gente armada. Al notar Fonseca la actitud del pueblo, mandó entrarlo peleando; sonó la artillería y hubo desgracias de una y otra parte. Varios de los historiadores, entre ellos Sandoval, que no es sospechoso, afirman que Fonseca pensó hacerles un engaño, no entendiendo que fuera tan dañoso como salió, y secretamente mandó hacer unas alcanzías de alquitrán para arrojarlas por la calle de San Francisco, llamar la atención del pueblo por aquella parte y, entretanto, apoderarse de la artillería; pero el fuego prendió de tal suerte, que en poco tiempo ardieron San Francisco, muchísimas casas y gran número de mercaderías depositadas para la feria. Fonseca y Ronquillo huyeron á Arévalo, y Medina proclamó la Comunidad y escribió á Padilla y demás Capitanes para vengarse de los que habían ayudado á Fonseca. Esto es lo esencial que determinó el incendio de Medina del Campo y aumentó el progreso de las Comunidades.

Medina, en el siguiente día 22 (1), escribió al Cardenal Gobernador y á la Comunidad de Valladolid, diciendo al primero haber recibido su carta en que le decía que Antonio de Fonseca no fué por su orden ni por la del Presidente del Consejo, ni á sacar la artillería, ni saquear ni quemar á Medina. Añadió que quemaron el Monasterio de San Francisco (2), teniendo sus frailes que dormir en el suelo de la huerta, y colocar el

(1) Sandoval, *Historia* cit., lib. V, pág. 187.

(2) Los damnificados reclamaron indemnización de daños y perjuicios, y sus reclamaciones se anotarán en las fechas que resultan; pero hay otras sin fecha, como la de la Priora, monjas y Convento de Santa María de las Dueñas la Real, extramuros de la villa de Medina del Campo (Arch. gen. de Sim., *Cámara*, *Memoriales*, leg. 138); la de D. Francisco Pérez de Vargas, Alcalde de la Chancillería de Granada (idem id. id. id., leg. 117), y la de Alvar Díaz, vecino de aquella villa, cuya casa y bienes fueron quemados, por lo que pedía mercedes (idem id. id., leg. 154, fol. 53).

Corpus Christi en el hueco de un olmo. Incendiaron toda la calle de San Francisco, toda la Rua y Platería, plazuela de San Juan y calle del Pozo, las medias cuatro calles y toda la plaza con la iglesia parroquial de San Agustín, la media calle de Avila y la Rinconada, con toda la plaza alrededor y parte de la calle del Almirante. Cuanto en las casas existía y todos los depósitos de los mercaderes, todo se quemó. Entraron en las casas y cortaban los dedos de las manos á las mujeres para sacarles las sortijas, alxorcas y manillas; acuchillaban á unas, asaetaron á otras; robaron clérigos y ancianos, poniendo en ellos sus manos sacrílegas. Y como traidores señaló Medina á Antonio de Fonseca, á Gutierre Quixada y al sangriento robador Licenciado Joannes de Avila, inventor y caudillo de la destrucción de la villa. El mismo cuadro de horrores pintó Medina á Valladolid (1), añadiendo que Antonio de Fonseca fué el día anterior con 200 escopeteros y 800 lanzas, todos á punto de guerra. A las puertas de la villa les dijo que era el Capitán General y venía por la artillería; y como no constase á Medina que fuese tal Capitán General de Castilla y estuviesen ciertos de que la quería para ir contra Segovia, se pusieron en defensa, y Antonio de Fonseca y los suyos, desde que vieron que les sobrepujaban en fuerza de armas, acordaron poner fuego á las casas y haciendas. Hacía dos meses que D. Alonso de Fonseca, Obispo de Burgos, estuvo en Medina á pedir la artillería, y ahora había ido el hermano á reclamarla por fuerza. Tenían los cuerpos fatigados de las armas, las casas todas quemadas, las haciendas todas robadas, los hijos y mujeres sin tener do abrigarlos, los templos de Dios hechos polvo y, sobre todo, los corazones tan turbados que pensaban tornarse locos. No era posible determinar, ni escribir, ni pensar, ni tasar el daño que había hecho el fuego. Halláronse en esta romería Antonio de Fonseca, el Alcalde Ronquillo, D. Rodrigo de Mexía, Joannes de Avila y Gutierre Quixada, que usaron en Medina de mayor crueldad que los bárbaros en Roma, quemando los templos y monasterios, obligando á los pobres frailes á morar en la huerta, salvándose el Santísimo Sacramento cabe la noria, en el hueco de un olmo.

(1) Sandoval, *Historia* cit., lib. VI, pág. 189.

Segovia escuchó estos lamentos el día 23 (1), y el 24 escribió á Medina del Campo condoliéndose de su desgracia y diciéndola que pues Medina se perdió por Segovia, ó de Segovia no quedaría memoria, ó Segovia vengaría la injuria á Medina, como lo prometían y juraban á ley de cristianos. Todos los vecinos de Medina podrían aprovecharse de los pinares de Segovia, cortando madera para hacer sus casas. Juan de Padilla pasó por Medina, tomó á Tordesillas y se apoderó de la Reina Nuestra Señora. El Alcalde Ronquillo huyó de Santa María de Nieva. El Consejo mandó pregonar que toda la gente se apartase de Antonio de Fonseca, y éste se marchó fuera de España. El Consejo no mandó aquello sino de miedo, y el Capitán General no huyó sino de cobarde. La Reina Doña Isabel dió el Condado de Chinchón á la Marquesa de Moya, llamada la Bobadilla, y la tierra era de Segovia desde tiempo inmemorial. Sus hijos poseían en tenencia perpetua el Alcázar de Segovia, que era una de las insignes fuerzas que había en España, y estaban determinados á recobrar la tierra y tomarles la fortaleza. Los Capitanes habían escrito á Segovia que estaba tomada la villa de Alaejos y la fortaleza se defendía con ciertos soldados; pero no debían desistir de la empresa, pues si necesario fuese enviarían más gente al campo y socorrerían con más dineros, porque gran poquedad sería de Segovia, y no pequeña afrenta á Medina, que no se llegase al cabo en ésta tan justa guerra.

Las tres anteriores cartas publicadas íntegramente por Sandoval, habían sido comprendidas en la *Historia de Medina*, que escribió su vecino Juan López Ossorio (2); pero el Archivo general de Simancas ofrece valiosos documentos para completar la historia de tan triste como lamentable suceso, y los cuales han permanecido hasta ahora inéditos. Debe figurar en primer término la carta que Velasco Sánchez, en nombre de la Comunidad de Medina del Campo, escribió el 22 de Agosto á los Procuradores de las ciudades y villas que asistían á la Junta de Avila á propósito de la reclamación de la artillería. Dice así:

(1) Sandoval, *Historia* cit., lib. V, pág. 186.

(2) *Historia de Medina del Campo*, Biblioteca de la Real Academia de la Historia, MS., est. 24, gr. 2.ª *B*, núm. 46.

Carta original de Medina del Campo á la Junta de Avila, fecha 22 de Agosto de 1520 (1).

Magnificos Señores.

oy miercoles que fueron veynte e dos dias deste presente mes de Agosto Rescevimos una carta de v. m. en la qual nos dizen que han oydo dezir que vinieron a esta villa algunas personas con voluntad de sacar el artilleria que en esta villa esta lo qual creemos que saben de cierto por lo acaescido que es cosa que nunca se vio ni oyo contra ynfieles tan grande ynumanidad y crueldad que en la benida que bino fonseca e los capitanes que con el binieron e sus gentes de armas hizieron en esta villa que nos quemaron la mayor e mejor e mas principal parte della con el monasterio de Sant francisco e otra iglesia hizieron muchos dapños los quales son tan crudos y tan ynormes que en dezirlos paresce cosa yncreyble a Xpianos de que es mucha Razon v. m. sean sabedores para que pues estan juntos para mirar el servizio de dios e de la Reyna e Rey nuestros Señores y bien destos Reynos nos ayuden a lo remediar | el artilleria quedo en sta villa lo qual tenemos en mas que no el dapño que Rescibimos..... dapño y perdida que syn duda no bastarian todas las Rentas del Reyno p..... Remediarlo, y tenemos por cierto segund esta villa siempre ha sydo muy leal a la corona Real creemos que sabido su magestad lo terna por muy grand deseruicio y perdida de sus Rentas Reales y dapño de todo el Reyno por lo que de aqui Redunda y porque a causa de tan grand perdida | de la villa esta tan Rebuelta y alborotada los unos en llorar sus perdidas | los otros en poner Recabdo en esas pocas de haziendas que les quedaron no se pudieron juntar para ynbiar mensajeros como vras mdes dize juntado se proveerá en ello con aquella diligencia segund que de la voluntad de vras mrdes conoscemos e sy por nuestros dapños oviere alguna dilacion suplicamos a vras mdes. en ello bean lo que deben prober y hazer por nosotros en Reparar tan grand dapño e perdida tanto en deservicio de la Reyna e el Rey nuestro Señor a esta villa acaescido de lo qual el mensajero dara larga Relacion | nuestro Señor las magnificas personas de v. m. guarde y acresciente como desean | de m.ª a xxıj de Agosto.

por mandado de los Señores justicia Regidores e honrrada comunidad de la noble villa de medina del canpo.—Velasco Sanches.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, fol. 29.

Medina, á las diez de la noche del día 23, volvió á escribir á la Junta de Avila, completando la relación de sus desventuras en estos términos:

Carta original de Medina del Campo á los Procuradores de la Junta de Avila, á 23 de Agosto de 1520 (1).

Muy magníficos Señores.

Recibimos una carta de vuestras mercedes hoy jueves á las ocho horas de la mañana y ayer miercoles en respuesta de otra de vuestras mercedes les escribimos algo de lo que aca habia pasado que bien creemos segund lo que paso que no iria todo por estenso y agora por cumplir lo que vuestras mercedes mandan se lo haremos saber mas largamente y fue tanto que por mucho que digamos quedará lo mas por desir y fue en esta manera que el lunes que agora paso en la noche nos vino nueva que venia gente la via desta villa y creemos que por su parte nos fue echado algunas personas que en esta villa publicasen que la gente que venia era el egercito de vuestras mercedes y desta causa nosotros nos apercibimos antes para los servir que para poder ofender y con esta sospecha incierta se nos paso toda la noche hasta la mañana que ya vieron venir la gente y por nuestras espias fue conocydo ser Antonio de Fonseca y el alcalde ronquillo, y siendo ya muy acercado á la villa, esta villa le envio sus mensageros para saber á que venian y le rogasen y requiriesen se quisiesen pasar sin entrar en esta villa ni hacer en ella daño, á lo cual respondió que el venia por el artilleria y municion y polvora que en ella estaba y que desta manera el se iria sin hacer ningun daño y que no haciendose asi el pondria á fuego y á sangre esta villa é visto su injusta demanda y que no mostraba provision ni facultad para la poder pedir lo cual haciamos con él por dilatar mas que no porque en verdad no se le habia de dar esta villa de término de se poner á todo el daño que le pudiese venir en no se la dar teniendo por cierto que esto era en deservicio de sus altezas y para el daño de todo el Reyno y á la hora començo á mover para se entrar en la villa donde con el mal apercibimiento que teniamos no se le pudo resistir que no se entrase en las calles, y desde allí començo á combatir esta villa con mucho numero de escopeteros y gente darmas en el cual combate fueron muertos y he-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 34.

ridos mucha gente así de su parte como de la nuestra y visto que por combate no podian entrar determinó de la poner fuego por muchas partes con tanta crueldad como lo hiciera con turcos y aunque esta villa se vio arder y destruir determinó de antes perecer del todo que no dalla y vista nuestra determinacion acordo de se ir yendo por la villa saqueando casas y matando mugeres y niños, esta villa quedó con tan gran daño que no se podria contar sino con mucha proligidad y porque creemos que ya vuestras mercedes lo habian sabido de los muchos que habrán ido que lo sabrán decir mejor que nosotros porque lo habian visto no se dira mas sino que caso que el daño sea tan grande y mas de lo que se puede decir lo tenemos por muy bien empleado pues se hizo en la defensa y bien destos Reynos y seyendo la voluntad y propósito de vuestras mercedes, y besamos las manos de vuestras mercedes por la voluntad que muestran al reparo de nuestro daño y pena de nuestra perdida que somos ciertos que habiendo acaecido y padecido por servicio general asi del Rey nuestro Señor como de todo su Reyno no seria justo que particularmente pagasemos y luego que los egércitos de vuestras mercedes supieron lo acaescido nos escribieron ofreciendonos todo favor y ayuda y diciendo que a la hora movian la via desta villa á los cuales habemos respondido conforme á sus cartas y teniendoles en mucha merced su venida y venidos y consultado con ellos la voluntad desta villa y lo que a ellos les parece se escribirá á vras mds. para que en ello manden proveer como conviene á todos. El Sor Cardenal sabido el daño que esta villa recibio, escribió una carta á esta villa la cual ha puesto alguna parte de esperanza del daño y perdida desta villa pesándole mucho dello como vuestras mercedes verán por su carta el treslado de la cual les enviamos con esta señalada de mano del presente escribano. Nuestro Señor la vida y muy magnifico estado de vuestras mercedes prospere y acreciente por largos tiempos á bueno y prospero regimiento de servicio de sus altezas y bien y reparo destos Reynos. De Medina del Campo á 23 de Agosto á las diez de la noche.

Yo Diego Gonzales de Santillana escribano publico del número de la noble y leal villa de Medina del Campo por sus Magestades la Escribi por maudado del Abad, justicia, regidores, caballeros y noble comunidad de la dicha villa—Diego Gonzales de Santillana.

Aún volvió Medina á escribir á la Comuuidad de Valladolid el día 28, desmintiendo que el Comendador Diego de Rivera estuviese en el desastre de la villa. Dice así la carta:

Carta de Medina del Campo á la Comunidad de Valladolid, en 28 de Agosto de 1520 (1).

Muy magnificos Señores.

esta villa a sabido que por algunas personas desa noble villa se a dicho quel Comendador diego de Ribera avia venido a esta villa con fonseca al tienpo que le entro e hizo el daño que en ella esta hecho y para se certificar si era asi para lo castigar y para lo escrivir a v. md. esta villa se ynformo dello e ase hallado quel miercoles que fue otro dia que Rescibio el daño esta villa el partio de mojados y vino a esta villa a saber que avia fecho nuestro Señor asi de su muger como de sus padres y de Pedro de Ribera su hermano y otros deudos que en esta villa tiene y que luego el mismo dia en la noche se bolvio a mojados y desto se podra v. m. sy mandare ynformar de los de la villa de mojados y allende desto doliendose del gran daño desta villa y procurando el castigo de los malechores procuro de prender un honbre que en esta villa se dize que fue en la trayzion que se hizo y le traxo luego por su persona y con los de su casa para que aqui se hiziese del lo que fuese justicia y asi sus padres y pedro de Ribera su hermano como otros deudos suyos han sido tan leales y buenos cavalleros y an tanto mirado y trabaxado el bien desta villa que ciertamente han hechado cargo y todo el pueblo los deve mucho y pedro de Ribera entre otras cosas allende de defender como muy buen cavallero y del se espera su estancia que fue arto saludable y cosa nescesaria estando en la persecucion del fuego y con todos sus trabajos el por su persona salbo toda la polvora y salitre que esta villa tenia en palacio donde se esperava mucho peligro y lo puso en Recabdo todas son obras que si particularmente se oviesen de dezir pensamos por entero no se podria contar de donde y por la pesquisa que dezimos que hezimos contra diego de Ribera claramente resulta ser el dicho diego de Ribera sin culpa y que algunas personas con buena yntencion y por le dañar dizen lo que no debrian y con razon no pueden dezir ni es de creer que de tal persona saliese cosa que manzillase su fama y nobleza quanto mas donde tenia sus padres y hermano y deudos que tenian todos puestas las vidas al tablero pedimosles por mrd que porque

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuaderno 1.°

somos ciertos que diego de Ribera es cierto servidor de vra mrd y desta villa y en su animo tiene la voluntad que tienen el que mas desea nuestro bien le aya v. m. por encomendado y que su persona y sus casas sean miradas e bien tratadas e que no se haga contra el cosa de hecho y no crean lo que del nos dizen que se dize syn aver muy bastante ynformacion dello porque si otra cosa oviese o aqui se supiese o dixere tanbien lo escriviriamos a v. md. y aun lo castigariamos y en esto queremos ver el amor que nos tiene y porque asi en esto, como en otras cosas el dicho pedro de Ribera e Xpual Çapardiel procurador de quadrilla hablaran mas largamente a v. m. pedimosles por mrd les den credito cuyas vidas y muy magnifico estado nuestro Señor guarde y acreciente como desean de Medina a veinte y ocho de agosto de mill e quinientos e veynte años | el abad de Medina | francisco de mercado | pedro de Ribera | alvaro de lugo | garcia de montalbo | Juan baño | fernando de mercado | hernando de quiros | el licenciado daça | alamos | fernando de bobadilla | alonso de villafrades | pedro de velasco | pedro de canbray | alonso de quintanilla | gutierre Regidor | francisco diez de mercado | velasco Sanches | por mandado de los dichos Señores—diego gonçales de Santillana.

Esta comunicación descubre que formaban la Comunidad de Medina del Campo el Abad de Medina, Francisco de Mercado, Pedro de Rivera, Alvaro de Lugo, García de Montalbo, Juan Baño, Fernando de Mercado, Hernando de Quirós, el Licenciado Daça, Alamos, Fernando de Bobadilla, Alonso de Villafrades, Pedro de Velasco, Pedro de Cambray, Alonso de Quintanilla, Gutierre Regidor, Francisco Díez de Mercado y Velasco Sánchez. Y por mandato de estos señores autorizó la carta Diego Gonçález de Santillana. Alguno de los individuos de la Comunidad de Medina, como Francisco de Mercado, escribió particularmente á la Comunidad de Valladolid (1) haciéndole saber que Medina estaba en la voluntad que escribía y que fiasen en la palabra que tenía dada. El estado del país cuando ocurrió el incendio de Medina del Campo, lo retrató fielmente el Duque de Béjar, que era uno de los más fieles partidarios del Emperador. En carta que le escribió desde Béjar á 28 de Agosto, le daba cuenta del estado general de España y le transmitía los siguientes juicios:

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 16.

Carta original del Duque de Béjar al Emperador, fecha en Béjar á 28 de Agosto de 1520 (1).

Muy alto y muy esclarecido Catolico principe y muy poderoso Rey y Señor.

pensando de partir cada dia para do vra. al. esta | no le he escrito haziendole saber lo que pasa en estos sus Reinos | muchos servidores tiene v. al. aca creo que le avran escrito todo lo que pasa | mas aun que esto sea | pareceme que no cumplo con dios ni con vra. alteza ni con mi onra si por mi carta no hiziesse saber a v. m.d lo que aqui dire | y si escriviese todo lo que pasa nunca acabaria | muy poderoso Señor ha de saber v. al. que estos sus reynos se le queman | y en lugar de echar agua echan leña y si v. al. no remedia presto las cosas van de manera que tardando en el remedio no lo avra despues y crea v. m.d que no solo el daño verna a los pies | mas al cuerpo y a la cabeza y a todos los mienbros | porque si lo viese v. al. como lo vemos los que estamos aca | creeria todo lo que se dixese | y aunque a v. al. ayan escrito muchos | no le pueden escrevir tanto quanto es y las pasiones de las gentes son tantas y tales que dan cabsa que todos no escrivan una cosa | y syno las huviese | todos escrivirian a v. al. lo que yo | porque jamas tove pasion ni parcialidad para las cosas de su servicio | y los que an escrito o escriviesen que no ay remedio sino el de dios y e. de v. al. crea que le escriven la verdad y que desean el servicio de v. al. | yo estava de partida para alla | y dieronme una carta de v. m.d | en la qual me mandaua lo mesmo | y que favoresca a su Real justicia y antes desto el Cardenal me avia escrito que aperci viese toda mi gente | porque asy cunplia al servicio de vra. alteza | y aunque yo estaua de partida para alla luego apercebí toda mi gente | y esto me ha hecho detener algo por poder servir a vra. alteza | que recibo la mayor pena del mundo en ver lo que pasa aca | y en no ver a vra. mag.d | que yo juro por nuestro Señor que estoy en el infierno | agora yo estava de partida para ver al Cardenal | y ver lo que le parecia y mandava | y tanbien para dezille mi parecer de lo que a seruicio de v. al. cunple | y bien destos sus Reynos | y estando ya el pie en el estribo vinome nueva como Valladolid se auia alterado algo | y que la gente de Ronquillo traya

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 136.

vino a Medina del Canpo | y quemo mucha parte de la villa | y ansimesmo que venia mucha gente de toledo y de Segouia | y de otras Cibdades hazia Valladolid | y hazia Medina y Tordesillas y que venian con boz y pensamiento de hazer muchas cosas | las quales no escrivo porque no las se | y porque ya v. al. quando esta recibiere las deve tener sabidas | Esta quema de Medina ha dado tanta alteracion en Medina y en Valladolid | y en todos los pueblos que estan levantados y que estan por levantar que crea v. mag.d que ha sido la mas terrible cosa del mundo | porque no ay quien los ponga en paz | syno que todos se quieren juntar | y con mano armada para cosas segun publican muy grandes | quiera dios que todo como pasa y ha sucedido lo sepa v. al. | y provea en el remedio como cunple | y por estas cosas me he detenido | por los grandes ynpedimentos que ay y por ver sy en algo podia servir | mas no porque este descuidado de yr a servir a v. m.d alla | que no ay en el mundo cosa de que mayor pena reciba que de no estar adonde v. al. esta | y lo de aca va tan perdido que aunque no fuese por estar alla en servicio de v. al. | por no ver lo de aca querria estar cien mill leguas de aqui | no he dado cuenta a v. al. antes de agora de las cosas de aca | ni tanpoco de lo que yo he hecho y hago en servicio de v. m.d porque nunca acostunbro a hazer demostraciones syno cunplir con obra en todo lo que toca a seruicio de v. al. y a lo que devo | y bien creo que v. al. me conoce | y esto me haze estar contento | y mucho mas lo estaria sy acabase v. al. de conocer a todos | que gran trabajo es para sus servidores que sus males o bienes sean sabidos por relaciones y hablando con el amor que tengo a v. al. y con el acatamiento que le devo las menos son las ciertas | porque en esta vuestra Castilla muchos asy lo usan | y con esto en las cosas pasadas ovo algunas cosas que se muestran agora remedielo dios y v. al. | cuya muy Real persona y estado Nro. Señor guarde y por muchos tienpos ensalce y prospere | de bejar xxviij.º de Agosto de ꝯ d xx.

Muy poderoso Señor umyl seruidor de vra. alteza que sus muy Reales manos besa—el duque.

Existe además otro documento importantísimo de que hasta ahora no se ha dado conocimiento, y es el proceso que la Junta de Avila mandó formar en 1520 contra Antonio de Fonseca, Gutierre Quijada, el Alcalde Ronquillo y sus consortes por la quema de Medina del Campo (1). Este proceso se presentó en

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, legs. 7-6.

Tordesillas á 22 de Septiembre en las Cortes y Junta general por Juan Vaca y Pedro de Cambray, Procuradores de la villa de Medina del Campo y los Procuradores de las dichas Cortes y Junta general lo ovieron por bastante y presentado. Por cabeza de este proceso aparece el poder que el 18 de Septiembre dió la villa de Medina del Campo á Juan Vaca y Pedro de Cambray, Procurador de la cuadrilla de Sahagund, para parecer ante la Reina y el Rey ó ante los señores de la Junta y acusar criminalmente á Antonio de Fonseca, á Gutierre Quijada, al Licenciado Juanes, al Licenciado Ronquillo y á las demás personas culpables de los daños causados en las personas y bienes de la referida villa. Dicho poder se mandó ver por los Letrados de las Cortes y Junta general, y á continuación existe la acusación formulada á nombre del Concejo, Justicia, Regidores, caballeros y honrada Comunidad de Medina del Campo, y los damnificados della, contra Antonio de Fonseca, de quien era la villa de Coca y otros lugares; el Licenciado Rodrigo Ronquillo, vecino de Arévalo; Gutierre Quixada, dueño de la villa de Villagarcía, y el Licenciado Juanes de Avila, vecino de Nuñomel, en cuya acusación se relata, que reinando Doña Juana y el Rey D. Carlos su hijo, y estando celebrándose Cortes en la ciudad de Avila, y la mayor parte de estos Reinos en mucha paz y sosiego, los referidos Fonseca, Ronquillo, Quixada, Juanes y sus consortes con mucha gente de armas, así de á pie como de á caballo, que serían más de dos mil personas, se presentaron en la mañana del día 21 de Agosto con dañado y diabólico pensamiento, y estando los vecinos de la villa de Medina del Campo pacíficos, salvos y seguros, sin hacer ni decir cosa alguna, entraron por sus calles con sus banderas tendidas en escuadrones, haciendo guerra guerreada contra los vecinos, hiriéndolos y matando así hombres como mujeres y niños y viejos indefensos. Luego pusieron fuego al Monasterio de San Francisco, quemando imágenes, cosas sagradas y privilegios que Medina tenía ganados de sus Reyes, y provisiones y sentencias; y extendido el fuego á las casas de la villa por diversas partes, se quemó la calle de San Francisco y la Rua y mitad de las..... calles, calle del Pozo y mitad de la de Segovia, la mayor parte de la plazuela de San Juan, una acera de la calle de Diego Ruiz de Montalvo, la calle de la Plata; toda la plaza Mayor, que eran la joyería, sombrerería, si-

llería y guarnicionería, con parte del Palacio del Rey; la mitad de la calle del Almirante; ambas partes de la acera de la Especiería y Rinconada, con toda la mercería y librería; la mayor parte de la calle de Avila, con ambas partes; la iglesia parroquial del Sr. Sahagund, con muchas imágenes y cosas sagradas; la acera de la carpintería, y con ello todas las mercaderías que en las dichas casas estaban almacenadas, por ser el principal trato de todo el Reino en tiempo de ferias. Entraron en muchas casas, robándolas y llevándose mujeres casadas y doncellas, ofendiéndolas, y cometiendo los excesos ya relatados; y los daños importaban más de 950 cuentos de maravedís. Estos delitos y excesos fueron principio y causa de grandes alteraciones y movimientos en estos Reinos, y de cosas que jamás se oyeron. Después de otras muchas reflexiones, terminaron suplicando se les hiciese cumplida justicia contra Fonseca, Quixada, Ronquillo y Juanes y demás culpados, admitiéndoles justificaciones, y condenándoles en definitiva á las penas capitales corporales y á los 950 cuentos de maravedís por los daños y robos efectuados. Esta denuncia la suscribió el Bachiller Cuéllar.

Los Letrados de la Junta de Avila, á quienes por los Procuradores reunidos en Cortes y Junta general se les cometió el examen de la acusación hecha por la villa de Medina del Campo, acordaron el 23 de Septiembre recibir la información ofrecida, y los testigos juramentados fueron: Benito Sánchez, sacristán de la Antigua de la villa de Medina; Pedro de Salamanca, Juan de Zaballos, Luis de Quintanilla, Capitán General de la villa; Iñigo Sánchez, Francisco Alderete y Alonso de Espinosa. En tal estado las actuaciones, comparecieron Alonso de Olías, Bachiller Juan de Viana y Francisco de Xeres, vecinos de la ciudad de Segovia, querellándose contra el Licenciado Ronquillo, Alcalde de casa y Corte, y de Esquinas y de Escalona, Alguaciles, y de Rosales, Escribano, y del Licenciado Muñoz, vecino de la ciudad de Avila, porque viniendo con el ejército de Segovia les prendieron, poniéndoles en muy graves y ásperas prisiones, atormentándolos y llamándolos perros judíos, traidores y otras palabras injuriosas, hasta que les obligaron á entregar, malbaratando sus haciendas, 220.000 maravedises, y en armas, vestidos y bestias de camino, hasta otros 50.000

maravedises. Pidieron se les condenase á restituir dichas sumas, y que el escribano Rosales, ante quien pasaron los procesos, los trajera originales, porque en ellos constaba todo lo expuesto, ofreciendo además información.

La que ofreció la villa de Medina del Campo comenzó por el examen de su vecino Pedro de Salamanca, que afirmó haber oído pregonar en el arrabal que, so pena de aleves y traidores, salieran todos de la villa dentro de un cuarto de hora, haciéndoles su acatamiento y dejando la artillería que allí estaba; que pasado el plazo establecido, se dijo por todos, y alrededor de Fonseca y Ronquillo, que si no entregaban la artillería, la tomarían á sangre y fuego, como lo hicieron luego, pegando fuego á Medina por muchas partes y matando hombres y mujeres que peleaban desde las ventanas, arrojando piedras y otras cosas. Antes del incendio, Fonseca y Ronquillo anduvieron en tratos con los de Medina para que les diesen la mitad de la artillería; tratos que continuaron después que el fuego comenzó, y que fueron rechazados por la villa. En su quema ayudaron Lope de Vera, Gutierre Quixada, un paje de éste y otro llamado Rejón. Juan Zaballos, que fué otro de los testigos, adicionó al anterior relato, que con Fonseca y Ronquillo venían Gil Nieto, y el Corregidor Gutierre Quixada, y Galdo, y Francisco Ruyz y un hijo de Medina, cuyo nombre ignoraba, y García de Leyva. Los que comunicaron la resolución de la villa de no querer dar la artillería, fueron Alvaro de Lugo, Quintanilla, Abad de Medina y Micer Bernaldino. Confirmó lo del pregón en el arrabal, la nueva negativa de la villa, su incendio y las desgracias ocurridas. Aún añadió, que cuando Fonseca y Ronquillo vieron que no podían llevarse la artillería, propusieron que hiciesen pleito homenaje de no darla á ningún otro. Calculó el daño en más de 700 cuentos. Y señaló como coautores del incendio, á varios vecinos de Alaejos y Arévalo que vinieron con Fonseca, y en cambio ayudó mucho á extinguirlo Francisco Ruyz, á quien Fonseca quiso ahorcar por lo que había hecho en favor de Medina. Luis de Quintanilla, Capitán General de la gente y artillería de Medina, confirmó lo substancial de la denuncia, adicionando que la artillería estaba en la plaza de la villa y con ella algunos de los Procuradores de la Comunidad y otros muchos vecinos. Allí

rogaron al testigo, al Abad y á Micer Bernaldino, que fuesen á hablar con Fonseca y Ronquillo y les comunicasen la resolución de Medina. Refiere lo que sucedió en la conferencia, y que Fonseca ordenó á Ronquillo diese los pregones en el arrabal. El testigo fué á la plaza, se apeó de su caballo y se puso cabe la artillería con un escuadrón de gente de bien y de la Comunidad en defensa de las seis ó siete bocas que allí había. Puesto fuego á la villa por varias partes, aún salieron de ella varios Procuradores á tomar cierto asiento con Fonseca; y aunque el declarante lo suscribió, no vió lo que firmó, pero sí que estaba firmado por muchos Procuradores y caballeros. Aseguró que se quemaron 800 casas ó más, sin el Monasterio de San Francisco é iglesia de San Sahagund, montando el daño dos millones de oro, que serían 750 cuentos, sin la renta de las casas, que cada una podría rentar de 15 á 20.000 maravedises. Ignoraba el número de muertos por la gente de Fonseca; pero tenía por cierto que Fonseca y Ronquillo mandaron poner fuego á Medina del Campo. Y creía que vinieron á hacer el daño el Corregidor Quixada, que dejó al testigo y se pasó con Fonseca, y el Licenciado Joanes, sin cuyo consejo nada hacía el Corregidor, é porque huyó. El sacristán Benito Sánchez confirmó, porque lo había presenciado, las conferencias de Quintanilla, el Abad y Bernaldino con Fonseca y Ronquillo; que el Corregidor y Joanes iban señalando las casas á que debían poner fuego, y que oyó decir que se quemaron 446 casas, el Monasterio de San Francisco é iglesia de Sahagund, consumiéndose muchas mercaderías, y sólo lo de San Francisco en valor de 400 cuentos, y 500 lo que los mercaderes tenían en las otras casas. Iñigo Sánchez de Azpeitia peleó contra la gente de Fonseca y le dieron con una escopeta en el brazo izquierdo. Estimaba que Fonseca llevaría 1.200 lanzas y 200 escopeteros. Se decía que se quemaron 800 casas sin el Monasterio y la iglesia de Sahagund, en valor de 800 cuentos de maravedises. Francisco Alderete fué uno de los presos y robados y le quisieron matar; pero logró escaparse y vió varias mujeres muertas. Se decía en Medina que se quemaron sobre 1.000 casas con mercaderías, que valdrían más de 500 cuentos. Y que el Corregidor y su Teniente vendieron la villa porque apellidaban traidor al que dijese que venían por la artillería. Alonso de

Espinosa fué otro de los que salieron á conferenciar con Fonseca, y afirmó el pregón y el incendio por tres partes, conociendo á Juan de Galdo y al Alcaide de la fortaleza de Alaejos.

El día 26 de Septiembre de 1520, estando los Procuradores de la Santa Junta y Corte del Reyno juntos en los palacios donde moraba la Reyna Doña Juana, ordenaron prender los cuerpos de D. Antonio de Fonseca, Licenciado Ronquillo y Gutierre Quixada, Corregidor, y Licenciado Joanes, Teniente Corregidor de la villa de Medina del Campo, y conducirlos á la cárcel Real de la villa de Tordesillas, donde residía S. A., para que los tuviesen á buen recaudo é hicieran justicia, secuestrando sus bienes. Alonso Alderete, por medio de escribano, se constituyó el 1.° de Octubre en la villa de Alaejos para notificarles la anterior orden-provisión; pero reunida mucha gente armada, le hicieron apear del caballo que montaba y le condujeron á la fortaleza, cuyo puente levadizo estaba defendido por dos hileras de gente armada, y preguntado por el Alcayde, se presentó Gonçalo Vela y le repitió la comisión que llevaba, á que contestó: «andayos luego fuera no esteys mas aqui ni pareys ny hableys á alcalde ni Regidor ni hombre del pueblo y otra vez no bolvays aca y porque aveys hablado cortesmente os dexare yr asy que de otra manera vierades la pena que yo os dava como vos mereciades.» Después de estas palabras, Alderete partió de la fortaleza escoltado por gente armada, y estando en el arrabal de la villa les recordó su misión y les dejó copia de la Provisión que llevaba. Al regresar por Siete Iglesias, siendo las doce de la noche, se le presentaron Gómez de Perlínez y Juan de Cobado, vecinos de Alaejos, manifestando que su Concejo estaba presto á cumplir la Provisión de la Reina; pero que como el Alcayde de la fortaleza era tan poderoso y podía hacerles mucho daño, se necesitaba que Alderete volviese con poder de gente para que la villa no padeciese detrimento del Alcayde, á lo cual contestó leyéndoles nuevamente la Provisión para que viesen que era igual á la copia que les dejó en Alaejos.

De todo esto se dió cuenta á los Procuradores del Reino en Tordesillas, á 3 de Octubre, y mandaron que los ejércitos del Reino fuesen sobre la villa y fortaleza de Alaejos, y lo más pacíficamente y sin daño tomasen la villa y fortaleza y pusiesen en ésta Alcayde, teniéndola en tercería hasta que se hiciese jus-

ticia, quitando las varas á las justicias y nombrando otras. Con otra Provisión de los Procuradores de las ciudades y villas de estos Reinos, por mandado de la Reina Doña Juana, se mandó el secuestro del lugar de Coca y su fortaleza, que eran de D. Antonio de Fonseca, y requerido el Alcayde, Andrés de Oliver, que era también Corregidor y Alcalde Mayor de la villa, contestó que no estaba obligado á obedecerla ni cumplirla porque la Provisión no era de la Reyna y del Rey. La Junta decretó lo siguiente: *Lo de Coca sobre la fortaleza.* También se había decretado el secuestro del lugar de Villagarcía y su fortaleza, y el 2 de Octubre se requirió personalmente á Gutierre Quixada, quien pidió traslado de la Provisión, y el día 4 dió por ofendida su dignidad de caballero y excusó contestar. Sin embargo, el 12 de Octubre, Alonso de Vega, por virtud de la Provisión de la Santa Junta y Cortes del Reino, entró y tomó la fortaleza de la villa de Villagarcía y quedó dentro de ella. Medina del Campo pidió en 16 de Octubre, y se acordó la continuación del proceso, llamando por edictos á Antonio de Fonseca y Licenciado Ronquillo, por ser notorio estaban ausentes de estos Reinos, Las últimas páginas de este notabilísimo proceso acreditan la pretensión que dedujeron los vecinos de Segovia, que reclamaban indemnización de perjuicios para que en vía ordinaria se le recibiesen sus pruebas; una solicitud de Francisco de Ezurueña, vecino de Medina, que por haberle quemado toda su hacienda pedía 60.000 maravedís por indemnización; y otra de Miguel Ruyz Enebro, que, por igual razón, reclamaba una Contaduría de una Capitanía de hombres de armas de las compañías que vinieron de los Gelbes. Las últimas palabras del proceso son las siguientes: «En primero de Octubre fue leyda, que quando se entendiere en otras cosas semejantes la verán y proveerán.» Con todos los antecedentes y documentos nuevamente obtenidos, puede fácilmente reconstituirse la historia del incendio de la villa de Medina del Campo.

El mismo día 29 de Agosto, que Valladolid secundó el movimiento de las Comunidades, llegaban Padilla, Bravo y Zapata á Medina con las fuerzas de Toledo, Segovia y Madrid, y aunque su presencia les infundió nuevos alientos, los pendones y banderas que salieron á recibir á los Capitanes iban enlutados en señal de dolor y pesadumbre. Fueron bien aposentados y re-

galados, y cuando Juan de Padilla les reconvino porque no contestaron á la carta en que les anunciaba que Fonseca hacía gente para ir por la artillería, se maravillaron de esta noticia, y averiguado en el acto que la carta se había remitido al Regidor Gil Nieto, se presentó éste, y levantada contra él terrible tempestad, su mismo criado el tundidor Bobadilla le llamó traydor, y atravesándolo de una estocada le arrojó por la ventana del Regimiento sobre las picas de la gente de guerra que allí estaba, encontrándole en el pecho la carta que Padilla le remitió. Desde entonces se persiguió á otros á título de traidores, hubo algunas muertes más y Bobadilla adquirió tal ascendiente entre el pueblo, que nadie pudo arrebatarle la dirección de la Comunidad en Medina.

Zamora.

Zamora venía luchando entre la poderosa influencia del Conde de Alba de Liste y la de D. Pero Laso y D. Pedro de Ayala, que desde Toledo fueron á sublevar la ciudad, como ya resulta indicado anteriormente, y confirma la carta que D. Fadrique de Zúñiga y Manrique (1) escribió á la Junta de Avila el 3 de Agosto de 1520. Así, contestando á la Justicia, Regimiento y Estados y Comunidad, pueblos y tierra de la ciudad de Avila (2), les dijeron el 14 de Agosto los cuatro del gremio de caballeros hijosdalgo de la ciudad de Zamora, que ninguna mudanza había hecho en su propósito de juntarse donde el Rmo. Cardenal Gobernador de estos Reinos estuviese, y así lo escribieron á las demás ciudades cuando estos negocios se principiaron, por ser siempre ésta su intención y no querer hacer agravio á los Sres. Gutierre, Fernández de Campo y Hernando de Porras. Y puesto que en las cartas escritas por tan prudente y sabio Ayuntamiento todavía había algunas palabras que estarían mejor por decir, no querían responder á ellas y suplicaban excusasen escribir sobre estos negocios, porque quedaban determinados dar por contes-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 22.
(2) Idem id., id. id., fols. 23 y 25.

tadas todas las que escribieran en adelante. Lo mismo contestaron á las Comunidades de Toledo; pero á Valladolid lo hicieron saber en el mismo día.

Cuando Zamora tuvo noticia del incendio de Medina del Campo (1), le escribió en el mismo día 21, en que ocurrió el suceso, que había pesado mucho á la ciudad el daño que aquélla recibió como si acá hubiese acontecido, y que para el remedio de ello estaba aparejada para satisfacer sus voluntades, y este ofrecimiento no era por cartas, sino por sus personas. Modificando su primera actitud (2), Zamora dijo á Toro el 23, que algunas personas de esta ciudad se habían venido quejando de que fueron maltratadas con sinrazón, según la vecindad que tenían y la voluntad que ésta abrigaba de servirles en lo que se ofreciere, y juntamente saber, como se había sabido, que dió la causa una falsa información que á esta ciudad y otras del Rey no se había hecho, diciendo que ésta no se quería juntar á entender sobre el bien público de estos Reinos, lo cual se debía tener en tanto que debía preceder á toda otra cosa, como se pensaba así que se haría siempre, y que esto más bien fué voluntad alborotada de poner cismas de unas ciudades á otras, que voluntad que tuviesen al bien general, por lo que suplicaban que de esta ciudad tuviesen el concepto que de ella se debía tener y su antigua nobleza y fidelidad, y que allá se trató de otra manera á las personas de ella y su tierra, y que no fuese bastante una mala intención para ser maltratada (3). Pero á la Junta de Avila volvió á repetirla el 24, que con lo contestado por el Regimiento y gremio de Zamora, quedaban respondidos para agora e para adelante.

Muy diverso lenguaje empleaba con Valladolid, pues el 27, condoliéndose de lo que se propalaba en su perjuicio y al revés de sus voluntades por personas de muy mala y dañada intención, deseando revolver unas ciudades con otras, porque de la unión de todas se esperaba gran paz y sosiego en estos Reinos, escribía la siguiente carta:

(1) Archivo municipal de Zamora.

(2) Idem id. id.

(3) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 24.

Carta original de Zamora á Valladolid, fecha 27 de Agosto de 1520 (1).

Muy magnificos Señores.

Como esta cibdad tenga tan entera voluntad para el servicio de la Corona Real y bien publico destos Reynos heredada de tan antiguo tiempo y conservada con tanto derramamiento de sangre sentimos mucho mas que nadie puede pensar lo que contra esto se dixere | como a quien tanto les ha costado. esta tan honrrada herencia | y pues agora pensamos los que en ella vivimos que a la antigua obligacion hemos añadido nuevas obras con nuestras voluntades y personas tenemos en mucho lo que hemos sabido lo que se ha publicado en esa muy noble villa en tanto perjuyzio nuestro y tan al reves de nuestras voluntades. y pues en todo lo que ha subcedido ha hecho lo que á ella es posible asi despues de la muerte del Catholico Rey nuestro Señor como en la ausencia de la Cesarea majestad de Ntro. Señor el Rey. tenemos por muy cierto que este ha sido movido por personas de mala y dañada yntencion. deseando Rebolver unas Cibdades con otras porque de la union de todas se esperava grand paz y sosiego en estos Reynos. y los que esta no desean deven aver querido començar por esta. pareciendoles alguna color para ello la Revocacion que hezimos de nuestros procuradores | la qual se hizo por una carta de burgos cuyo traslado enbiamos porque como esta cibdad tenga hecha amistad y hermandad con esa villa y en los principios vs. ms. nos escrivieron que la junta se hiziese ay porque seria con mas auttoridad. en presencia del Reverendisymo Señor Cardenal. parecionos despues que como en esa villa no se concerto que para tan santa obra como el llamamiento hera que a do quiera esta cibdad devia enbiar sus procuradores. y como despues burgos con quien tenemos fecha la mesma hermandad que con vs. ms. nos escrivio lo que por su carta vereys. que hera bien mudar el consejo pues hera en mejor. y pues estos son bastantes Respettos para hazer lo que se hizo Suplicamos hoy Señores esta platica y opinion desta Cibdad cese. pues como ya esta dicho esta muy linpia de ninguna culpa en este caso. muy aparejada para juntarse y poner nuestras personas y haziendas en servicio de la Reyna e Rey nuestros Señores y bien publico destos sus Rey-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 31.

nos | Ntro. Señor las muy magnificas personas de vs. mds. guarde | de Çamora a xxvij de Agosto.

por acuerdo e mandado de los SS. justicia e Regidores e gremio e comunidad de la muy noble e leal Cibdad de Çamora.

Antonio de Salamanca.

Parecióle poco á Zamora la anterior carta, y en el siguiente día 28 (1) dirigió dos, al Capitán General, cinco Diputados de la guerra y Diputados de las catorce cuadrillas de Valladolid, diciendo que no debían maravillarse de la revocación del poder que la ciudad dió á sus Procuradores, porque hubo muchas causas para ello; y como ningún estorbador había de impedir que Zamora hiciese lo debido, les pareció que Valladolid fuera mucho más á propósito para reunir más copia de ciudades, pero asegurando por su carta que irían dicha villa y otras muchas ciudades; Zamora enviaría sus Procuradores á la ciudad de Avila con poder bastante y su instrucción. Suplicaban les hiciese saber Valladolid qué día enviaban sus Procuradores, para enviar Zamora los suyos. El mismo día 28 aún escribió Zamora á León y á Toledo (2), apreciando muy bien el propósito que tenían de procurar el servicio de SS. MM. y pacificación del Reino, y que siempre estaría la ciudad en el mismo propósito, como lo hicieron sus antepasados.

Toro.

A las cartas que Zamora escribió á Toro, contestó esta ciudad el 28 de Agosto (3), que todos estaban con voluntad de conservar la buena amistad que de tiempos antiguos con esta noble ciudad ha tenido, la cual entendían conservar y llevar adelante, y les pesaba mucho que esta ciudad tuviera pensamiento de que vecino de ella ni otra persona hubiera sido maltratada, porque siempre había tenido y procurado conservar en su regimiento y gobernación que ninguno tuviese razón de que-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folios 37, 39 y 40.
(2) Archivo municipal de Zamora.
(3) Idem id.

jarse, y esta voluntad habían tenido con todos, y en particular la deseaban tener con esta noble ciudad y con los vecinos de ella; suplicando se les avisase qué personas habían sido las querellosas, haciendo protestas de que quedarían satisfechas.

Salamanca.

Salamanca escribió á Zamora el 30 de Agosto (1), que no era cosa nueva saber la antigua nobleza y lealtad de esta ciudad, sus moradores y vecinos que ganaron en todos tiempos hasta entonces, porque si alguno lo quisiese negar, lo decían las historias de estos Reinos, y aun las de los romanos daban testimonio de ello; y daban aviso cómo los de Salamanca enviaban su gente á Medina para que no lo acabaran de quemar los que comenzaron, lo cual se creía no parecería mal á esta ciudad, teniendo presente lo que había pasado en ella en tiempos pasados.

Resuelta Salamanca á tener representación en la Junta de Avila, al nombrar para Corregidor á D. Pedro Maldonado (2), designó para que representase á la ciudad al Dr. Thomas, ya que el Dr. Zúñiga por sus achaques no podía desempeñar aquel encargo.

León.

La ciudad de León contestó á Zamora el día 30 (3), que esperaba que, como ella, nombraría sus Procuradores para la Junta de Avila, con el objeto de remediar los males porque pasaba el Reino.

Palencia.

Ya se ha dicho que la actitud de Palencia, aunque sentía la influencia del movimiento general, se dirigía principalmente á modificar las facultades que el Obispo venía ejerciendo en el

(1) Archivo municipal de Zamora.
(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 41.
(3) Archivo municipal de Zamora.

nombramiento de los Regidores que constituían el Ayuntamiento. Por ello continuaba la ciudad en la debida obediencia á su Rey, y en Cabildo de 3 de Agosto (1) pudo leerse una carta del Cardenal Gobernador, fechada el 31 de Julio, en la que les prevenía no se cobrase el servicio otorgado en la Coruña, por estar la ciudad en obediencia. Tranquila permaneció durante todo el mes de Agosto, dictando, sin embargo, diversas medidas para conservar la paz y tranquilidad pública.

En Cabildo del día 22, á que asistieron Diputados de las parroquias, con el Corregidor y Regidores, se acordó enviar á Valladolid personas que se informasen del alboroto de Medina del Campo y asegurasen que esta ciudad estaba unida á ellos; que se guardasen las puertas y portillos de la cerca, y que se pregonase que nadie vendiese armas para fuera de la ciudad. Al siguiente día 23 se enteró al Cabildo del estado del Reino. El Provisor del Obispo presentó Provisión del Rey. El Corregidor rogó al Provisor que el Alcaide de Magaz (señorío del Obispo) se templase de hablar de las cosas de la ciudad. Se acordó pregón para que nadie hiciese alborotos ni repicase la campana, so pena de muerte. El 24 se acordó poner llaves y cerraduras en las puertas de la ciudad; y que se dirigieran cartas á los lugares de la comarca (Carrión, Paredes, Fuentes, Frechilla, Palacios). Nombraron Letrado de la ciudad al Licenciado de la Torre, que fué uno de los más señalados y exceptuados del perdón por Carlos V en 1522. El mismo día se dirigió carta á Becerril (2), que era cabeza de behetría, excitando á esta villa para que perseverase en conservar la hermandad con Palencia, y ofreciéndoles favor y ayuda.

Varios Regidores, Diputados por la ciudad, visitaron el día 27 (3) al Cabildo catedral, proponiéndole una inteligencia para procurar todo el sosiego, paz y buena gobernación, en vista de los alborotos y alteraciones que había en la ciudad y en la mayor parte de las ciudades y lugares principales. El Cabildo deputó al Tesorero y Chantre y á los Canónigos Licen-

(1) Archivo municipal de Palencia, *Carta de Simón y Nieto.*

(2) Idem id., id. id.

(3) Archivo de la Catedral de Palencia, *Carta de Simón y Nieto* de 16 de Octubre de 1896.

ciado Gregorio de Castillo é Espinosa, para que asistiesen continuamente al Regimiento, y juntos con la Justicia y Regidores entendiesen y proveyeran en lo susodicho. Los comisionados del Cabildo platicaron acerca de lo dicho, y encargaron y rogaron mucho á los Diputados antes nombrados que lo mirasen bien y proveyesen en todo lo que fuere servicio de Dios, del Rey y Reina, y paz y sosiego de los Reinos.

No pudiendo permanecer indiferente Palencia ante el desastre de Medina del Campo, el día 29 (1) escribió una carta á la Comunidad de Valladolid, diciéndola, que no habiendo el Cardenal Gobernador sosegado las alteraciones anteriores y sucedido el desastre de Medina, le enviaban mensajeros para manifestarle su buena disposición. El día 30 (2) se nombraron en Cabildo dos comisionados para ir á hablar con el Cardenal y dos Procuradores para la Junta de Avila, que lo fueron el Licenciado de la Torre y Andrés de Villadijo. Otros para que fueran á Burgos y compraran armas. Y otros para que pidierán al Cabildo canto y madera. Al propio tiempo ordenaron á los cuadrilleros que apercibiesen su gente, que rondasen sus arrabales sin ruido y que no fuesen menos de quince personas. El último día de Agosto (3) acordó el Cabildo que los vagabundos saliesen de la ciudad; todo lo que acusaba una gran intranquilidad, dejando presumir que más ó menos tarde Palencia se adheriría al movimiento general.

Plasencia.

En la ciudad de Plasencia existían dos bandos (4), uno de los Carvajales y otro de D. Fadrique de Çúñiga y sus deudos, entre los cuales hubo muchas peleas y muertes de hombres. El bando de los Carvajales, con 400 hombres de pie y de caballo de la Comunidad de Salamanca, echaron á Çúñiga y sus deudos de

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 13.
(2) Archivo municipal de Palencia.
(3) Idem id.
(4) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 144, fol. 115 antiguo.

la ciudad, teniendo que refugiarse en el lugar de Mirabel, que era de D. Fadrique. Cuando por orden de S. A. venía cierta gente de Andalucía contra las Comunidades, Francisco de Carvajal hizo una Capitanía de gente y por su Capitán á un criado suyo llamado Antonio de Trejo, el cual fué camino de la Puente del Cardenal á impedir el paso; y habiendo salido al camino los deudos de D. Fadrique que estaban en Mirabel, pelearon con ellos de tal manera que mataron é hirieron y prendieron muchos de la gente de la dicha Comunidad y los desbarataron y tomaron las banderas que llevaban, haciendo prisionero al Capitán Antonio de Trejo. Afrentado Carvajal, intentó reunir más gentes, y con mandamiento del Corregidor que allí estaba por la Comunidad, sacó más de 500 hombres de los lugares inmediatos á Plasencia y con ellos atacó á Mirabel, donde fué rechazado, dejando muy mal heridos más de treinta hombres. De nuevo reunió más gente; pero Mirabel se negó á prestársela, aumentando el odio entre ambos bandos. Nombrado Corregidor y Alcaide D. Pedro Manrique, no se calmaron las pasiones, y relevado aquél, la ciudad y las varas de la justicia quedaron en poder de las personas que antes sostenían la dicha Comunidad, y enviaron á Mirabel escribanos y alguaciles pesquisidores contra los que antes se habían negado á enviar gentes en su favor. Después de ampliar estos hechos, pidieron se enviase un Corregidor que hiciese justicia, y se mandara á los Carvajales que no les molestasen por razón de los mandamientos extendidos para sustentar la Comunidad. Esta solicitud, aunque no lleva fecha, está redactada á nombre de Andrés Martín del Castillo, en representación del Consejo, Alcaldes, Regidores, Escuderos, Oficiales y hombres buenos del lugar de Xarais en la vera de Plazencia, sirviendo para conocer cuál era el estado de los ánimos en dicha ciudad y por qué la parcialidad de los Carvajales fueron partidarios de las Comunidades.

El Corregidor Gil Rengifo escribía á los señores del Consejo en 28 de Agosto (1), que cuando él fué á dicha ciudad la encontró alterada, habiéndose sosegado después; pero con la nueva de Medina se causó alguna alteración, y al saberse el día 26 que Antonio de Fonseca se venía á meter en la fortaleza, cuya te-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 13.

nencia le pertenecía, y que venía desbaratado de las Comunidades, causó esto tan gran escándalo, que al decir que acogería á Fonseca, como lo hiciera, y que si él iba las Comunidades vendrían sobre él y destruirían la ciudad, le preguntaron si quería tomar la vara por la Comunidad, contestó que no, y dijeron que les diese la vara, él replicó que la buscasen, y así la buscaron y la tomaron, y de esto pesó mucho á muchos caballeros y comunes. Incontinenti, como vieran que quería partirse, le rogaron que por la Pasión de Dios que no se fuese, que eran todos perdidos y que perdería S. A. esta ciudad, porque tenía muchos vecinos sospechosos, y que le darían 150, y aun 200.000 maravedises de partido, lo cual no quiso escuchar, durando esta negociación toda la noche y otro día hasta mediodía. Como no aceptase y buscara acémilas de guía, le hicieron muchos requerimientos y protestas, y ya de camino supo que las puertas de la ciudad estaban tomadas para no dejarlo ir, y que en Castilla no había Consejo ni Gobernador y el Rey ausente, pudiendo ser la ciudad enajenada de la Corona Real; y viendo la cosa en tan gran perdición, determinó ofrecer su cuerpo al martirio y su hacienda al servicio de S. A., y aceptó el ruego hasta saber la verdad y tomó la vara por la Reyna y el Rey, y todos juraron é hicieron pleito homenaje de obedecer á la Justicia y estar en servicio de SS. AA. En lo de las Juntas él no entraba ni salía; pero era menester que al recibir ésta le escribiese si S. A. era servido de que estuviese allí y luego le mandase proveer de salario conveniente para poderse sostener, pagado de las rentas Reales y los Propios de la ciudad.

Ciudad-Rodrigo.

No son muy importantes los datos que respecto de Ciudad-Rodrigo ha proporcionado la investigación, referentes al mes de Agosto de 1520; pero ellos preludian los acontecimientos que se desarrollaron en los meses posteriores hasta dejar constituída la Comunidad, que fué aprobada por la Junta revolucionaria (1).

Con efecto, el 8 de Agosto Diego García de Chaves y Juan

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°

Pacheco escribieron á Bartolomé de Castañeda, Secretario del Rey (1), que desde que comenzaron los desasosiegos de las ciudades alborotadas, Ciudad-Rodrigo estuvo siempre en paz y sosegada, y, á pesar de los requerimientos que la hicieron otras ciudades, no quiso unirse á ellas, porque ellos lo estorbaron y todos los caballeros habían tenido buena voluntad. Antonio del Aguila y su hijo el Comendador, gente mañosa y no de mucha vergüenza, enviaron un pariente suyo al Cardenal, atribuyéndose lo que había hecho la ciudad, para que les escribiese dándoles gracias y mercedes; pero todo ello era inexacto, pues bastante hacían Aguila y sus hijos en guardar su fortaleza, lo cual les sería difícil si los que escribían no tuviesen tanta voluntad de servir al Rey y vivir en paz. A este mismo propósito, le incluían una carta para el Cardenal Gobernador (2), y otra para el Arzobispo de Granada (3), Presidente del Consejo Real, con una Instrucción de lo que debían decirles el Sr. Tejeda y el Sr. Fonseca, y cuya substancia era repetir que para las cosas de Ciudad-Rodrigo nadie era parte sino Pacheco y Diego de Chaves y sus parientes.

Soria.

También Soria escribió á Valladolid el 16 de Agosto (4), haciéndole saber que había escrito á Burgos y á Toledo que la Junta se hiciese en esta villa, y que Toledo les tornó á escribir que la Junta se había de hacer en Avila y que ellos enviaban dos Procuradores para que se juntasen con esta villa y con Burgos y les hiciesen saber lo que acá pasaba.

Reino de Andalucía.

Aunque este Reino sintió los efectos del movimiento revolucionario y algunas ciudades importantes se declararon por las Comunidades, al fin prevaleció el sentimiento de la lealtad con-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 15.
(2) Idem id., id. id., fol. 18.
(3) Idem id., id. id., leg. 2.º, fols. 16 y 17.
(4) Idem id., id. id., leg. 1.º, fol. 26.

densado en la célebre capitulación de la Rambla, y Andalucía prestó un gran servicio á la causa del orden y á la Monarquía legítima representada por D. Carlos.

Jaén.

La primera ciudad de Andalucía que siguió el partido de las Comunidades fué Jaén, la cual no sólo sustituyó la autoridad Real por la fuerza popular, sino que excitó á las demás ciudades de Andalucía á secundar el movimiento. D. Rodrigo de Mejía (1), ayudado por la nobleza, acudió á sofocar el movimiento, y todo quedó en breve desbaratado. Andújar pidió á Córdoba consejo y favor contra los rebeldes de Jaén. Entre tanto, Ubeda, Baeza, Ronda, Villacazorla y otras poblaciones se declararon por las Comunidades. El bando de los Carvajales cometió varios desafueros, y en un camino fué asesinado el anciano D. Luis Benavides, que iba en una litera. Su hijo Don Alonso y parientes sorprendieron la villa de Jódar y la entraron al saco y al degüello, matando más de 2.000 personas. Córdoba envió á Ubeda y Baeza á Fr. Gregorio de Córdoba para que pacificase estas poblaciones.

Todos estos hechos preocupaban al Cardenal Gobernador, que se limitaba á encargar tuviesen mucho cuidado en la pacificación de aquel Reino, y el Presidente y Oidores de Granada contestaron al Cardenal en 19 de Agosto (2) que en Ronda hubo cierto ayuntamiento de gente de la Comunidad, con motivo de ciertas provisiones que presentó D. Fernando Henríquez sobre división de términos y algún desacato á la Justicia. El Teniente de Corregidor pidió un pesquisidor, y como la ciudad indicase que la pesquisa produciría mayor escándalo, se previno que se enviase lo actuado para proveer lo conveniente.

La villa de Cazorla se levantó contra el Adelantado, al cual recluyó en la fortaleza, y los de la Comunidad se conjuraron

(1) Rodriguez Villa, *Córdoba y las Comunidades*, *Revista europea*, 28 de Febrero de 1875.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 67.

en ayudarse y favorecerse unos á otros; y porque D. Hernando de Rojas, Corregidor de Ubeda y Baeza, se entrometió á entender de este asunto, se le envió una provisión para que si no los podía concertar emplazase cinco ó seis de los principales y compareciesen allí con el Corregidor, porque algunos se quejaban de agravios que les había hecho y les hacía. Aquel mismo día, 19 de Agosto, escribió el Corregidor de Guadix, Almería y Baza, que en esta última ciudad se había levantado la Comuninad de ciertas parroquias, y con una bandera salieron por las calles, y topando al Teniente de Corregidor le tomaron y quebraron la vara, por lo que el Corregidor de Guadix iba á entender en ello y pedía le enviasen gente, como lo escribió al Capitán General, Marqués de Mondéjar; y como era la primera cosa que en el Reino se conservaba, y en Baza y su tierra había muchos moriscos, se resolvió que el dicho Marqués fuese en persona á sojuzgar los levantados, tomando algunos maravedises de las rentas Reales (1). El Cardenal Gobernador contestó al Presidente y Oidores de Granada aprobando las medidas tomadas y rogando le avisasen de todo para escribir á Su Majestad. Acerca de haber tomado parte de las rentas Reales para ir sobre Baza y la provisión de pesquisidores, se remitía todo á la prudencia, no pudiendo enviarles ninguna gente porque la que allí había era menester para otras cosas que importaban más.

La Comunidad de Jaén, en 5 de Septiembre, designó á Sebastián de Torres y Luis de Sepúlveda Procuradores para la Junta de Avila, y les dió Instrucción, Capítulos, escrituras y poder limitado. El documento dice así:

Acta de la Comunidad de Jaén y escrituras que llevaron sus comisionados á la Junta de Avila con una carta (2).

En Jaen miercoles cinco dias de Septiembre de 1520 años en las casas del cabildo de la dicha Cibdad se juntaron a cabildo llamados por cedula por mandado de R.ᵒ del Azeytuno alcalde los siguientes, los onrrados Alonso Ruiz de Barrales é Miguel Sanchez menguijosa

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. XLIV, fols. 44 y 45.
(2) Idem id., *Consejo Real*, leg. 645.

e francisco fernandez de Xerez e R.° del Azeytuno alldes hordinarios de la dicha Cibdad por sus mag.s e don bernaldino de torres alguazil mayor e de los veintiquatros don R.° Megia Señor de las Villas de Santofimia e la guardia e luys descobar e Alonso de quesada e fernando de leyva e juan de Valtodano e don p.° ponce de leon e juan furtado de Mierez e Alonso perez del Arquellada e diego de Contreras e pedro gonzales de fomerque presonero e Sebastian de torres e juan de Vilches e Cristobal de Vilches e juan de Valençuela e pedro de Alfaro de Santo Andres e pedro de valenzuela e fern.do de quesada e gomez de Ulloa e luis de Arquellada e p.° fernandez de Ulloa jurados e Mateo de Marcos e diego lopez de Valençuela e Alonso nuñez de Mesa e Martin Sanchez Cachiprieto e Andres garcia carpintero e Alonso de Aguilera e fernand lopez Colmenero e p.° nuñez de Mesa e Alonso de Aguilera e luis de Sepulveda e garcia de vilches e Alonso Rodriguez de Villacartas e fernando davalos e luys de Utrera e diego lopez de Madrigal e Miguel lopez de Valençuela e Alonso de quesada lendines e p.° Martinez de mirez e gonçalo fernandez de baeça e luis arias de Sayvedra e alonso de Salto el viejo e lucas decija diputados en nonbre de la comunidad desta cibdad y el lic.do Alonso fernandez de Valcaçar letrado de los dichos diputados y el bachiller pedro lopez de Vergara letrado y asesor de los dichos alcaldes y en presencia de mi fernando de gormaz escrivano mayor del concejo de la dicha cibdad.

este dia los dichos Sres. mandaron librar al jurado Sebastian de torres e a luis de Sepulveda diputado cuarenta dias de salario a dozientos mrs. cada dia a cada uno dellos para yr por mensageros en nonbre desta Cibdad e comunidad della a la Junta que los procuradores de las Cibdades hazen en la Cibdad de Avila los quales mrs. se paguen de los propios de la Cibdad.

La ynstrucion e capytulos y escrituras que llevaron los dichos Sebastian de torres e luys de Sepulveda son los siguientes: Memorial para los que an de yr a toledo e Avila el qual se colige del poder que llevan limitado para que hayan lo que por el se les manda e no mas.

que den la letra de la Cibdad de Jaen que llevan para toledo e ayan respuesta della e con ella hayan luego mensagero e con el inbien memorial toda la orden que tiene aquella cibdad e comunidad y de la manera que se entra en acuerdo para proveer lo que conviene al bien de la comunidad e sy los diputados hazen cabildo juntamente con los Regidores e la orden que se tiene en la guarda de la Cibdad de dia e de noche e de la administracion de la justicia e de la mana. que se tuvo en el juramento.

Iten que de alli se partan para avila e que den la letra que llevan a los procuradores y presenten de parte de la cibdad los capitulos que llevan para que alli se de orden como se manden cunplir por su alteza y demas alli an de entender la certificacion de lo que alli se entiende de proveer por todas aquellas cibdades cuyos procuradores son alli juntos e a todos los otros capitulos de las otras cibdades que cada una dixeren para quel Reyno se govierne en paz e con justicia e porque horden acuerden que se haga e avida certificacion de aquesto con el traslado de todo lo que embien luego a esta cibdad de Jaen para que la Comunidad provea de su parte y se concierte en todo aquello que sea servicio de dyos e bien universal de todo el Reyno e de su alteza e en aquesto entiendan e saber an de ser muy solicitos y en dar luego aviso para que de aca se enbien poderes para aquello que fuere servicio de dios e de su magestad e bien e pro del Reyno e para lo questa cibdad proueera mejor syendo avisada e certificada | yo fernando de gormaz escrivano mayor del Concejo de la cibdad de Jaen por sus Cesareas Catolicas magestades los fize escrivir por mandado de Jaen—fernando de gormaz.

Las cosas que por la muy noble e muy leal cibdad de Jaen paresce que son necesarias que Su M.at provea para la governacion destos Reynos son las syguientes.

porque las gentes de las españas son leales y de grandes coraçones e por aquesto es menester que la lealtad se mantenga con verdad e la fortaleza de la voluntad con derecho e con justicia lo qual faltando no puede ser bien governadas e para que aquesto se cunpla paresce a la dicha cibdad de Jaen que se provea lo siguiente.

primeramente porque la esperiencia nos demuestra el gran daño que a sucedido en estos Reynos despaña despues de la venida de Su M.at a ellos por no le aver dicho la verdad de lo que a su servicio conviene que Su M.at establezca ley e prematica sancion contra qualesquier personas que ante Su M.at e visorrey o ante el presidente e oydores del su muy alto consejo dixeren falsedad o mentira e syendoles proba lo sean publicados en la corte de Su M.at e en los lugares donde bivieren por pregon publico por mentirosos e que no sean jamas creidos en otras cosas e los condenen que satisfagan el daño que por su falsa relacion qualquiera persona aya Rescebido con el doblo.

yten que se tenga gran vigilancia e cuydado en prouеer los oficios de la governacion de la justicia en las cibdades e villas e lugares de los Reynos e Señorios de su magestad como en los oficios que se proveyeren de su corte e chancilleria que se trabaxe en buscar personas que tengan las condiciones que por las leyes destos Reynos se

Requiere conviene a saber que sean de bueno e lynpio linaje por que ayan verguença de non errar e sean entendidos e letrados e bien Razonados y de esperiencia e çufridos e onbres costantes e firmes e naturales del Reyno e leales e que principalmente se entienda a proveer los oficios e no las personas porque sy asy se oviera hecho en Jaen e las otras partes del Reyno las cosas estarian en mejor estado que no estan.

yten que en la corte de Su M.at e do Resydiere su visorrey o governador o los de su muy alto Consejo esten diputados cierto numero de pesquisidores escogidos como dicho es salariados para que aquellos y no otros vayan a hazer las pesquisas de los casos que acaecieren por los Reynos a los quales no se les de otro salario del que tuvieren ordinario porque comunmente se a visto en estos tiempos que por ser pagados de su salario buscan e ynponen culpas donde no las ay hazen muchos agravios.

yten que se vesiten las abdencias e chancillerias de sus Reynos e presidentes e oydores dellos e otros oficiales y que se nonbren para ello visitadores de ciencia e conciencia que tengan las calidades de suso dichas en el segundo capitulo por que a mucho tiempo que no se an visitado.

yten que los alcaldes y alguaciles de la corte hagan residencia.

yten que no se den ni provean oficios de tenientes de corregidores en las cibdades sin conpetente salario y que sean de las condiciones susodichas porque la necesidad no sea cabsa que hagan cosa que no deban.

yten que no se den ni provean oficios a los que los an tenido syn que se vean primero las residencias que hizieren.

yten que los alldes de la hermandad hagan Residencia.

yten que su mag.d tenga por bien de mandar probeer e establecer que no aviendo parte quexante ni syendo cosa de muerte ni de mutilación de miembro ni de pena corporal que en los otros casos criminales perdonando la parte no puedan los juezes proceder de oficio.

yten que no se den oficios ni dinidades ni encomiendas a estrangeros ni cartas de naturaleza.

yten que los oficiales e criados de la casa real sean españoles como por los antecesores de su mag.d los tenian e servian de ellos.

yten que no de su m.t espetativas de personas bibas e las dadas las mande revocar ni haga mrd de bienes ni de partes dellos de persona ninguna antes que sean condenados y la sentencia pasada en cosa juzgada.

yten que no salga la moneda del Reyno ni su m.t de cedula por

camara ni en otra manera asy como lo permityo en las cortes de Vall.d y en la Coruña.

yten que no se saquen cavallos del Reyno.

yten que se cunplan los testamentos e descargos de los bienaventurados el Rey don fernando e la Reyna doña ysabel sus aguelos.

yten que los diez quentos que mando el cardenal de españa don fray fran.co Ximenez de Cisneros que aya gloria para redencion de cabtivos que se cunpla e se saquen dellos los españoles questan cabtivos en tierra de moros en especial en Argel y que se cunplan los quatro quentos que mando para hazer un monesterio en toledo donde se criasen mugeres pobres o se casasen.

yten que se guardasen las prematicas destos Reynos que defienden el traer de los brocados dorado e plateado e libretado y el traer de la seda se de horden qual convenga al Reyno porque anda mucha desorden.

yten que se mande labrar vellon y moneda menuda porque ay necesidad della en estos Reynos.

yten que los ganados no se saquen fuera de los Reynos de Castilla e se guarden las prematicas del Reyno,

yten que no se echen guespedes en el Reyno aunque la corte estoviere en las cibdades e villas destos Reynos syno que todos posen por sus dineros poniendoles la tasa que bien vista fuere.

yten que se pague el enprestido a las personas que lo an prestado a quien se debe.

yten que por ningun caso criminal ponga ninguno a quistion de tormento syno fuese por crimen de eregia o crimen lexa magestatis yn prymo e secundo capitulo e por traycion de la patria e por falsada de moneda o crimen nephando o ladron famoso o otro caso de traycion.

Las cosas que por la dicha cibdad de Jahen se suplica que se manden proveer que son muy justas e necesarias.

primeramente que les confirmen los privilegios que los Reyes antepasados de gloriosa memoria les hizieron mrd por los muchos e grandes servicios questa cibdad hizo a la Corona Real de los quales llevan traslado y por ellos se veran las cabsas tan grandes e tan justas porque se concedieron pues que generalmente su mag.d quando entro en estos Reynos en las cortes de Vall.d lo juro de les confirmar generalmente a todas las cibdades destos Reynos.

yten que en esta Cibdad mande su mag.d que aya casa de moneda como antiguamente la ovo.

yten que se defienda la saca del pan trigo e cevada de la Orden de Calatrava deste partido del Andaluzia e no se saque para fuera

del Reyno ni se dexe sacar a ginoves ni a otra persona alguna por que en aver sacado el dicho pan ovo mucha e gran necesidad en esta comarca los años de quinientos e seys e quinientos e siete en tanta manera que muchas personas perecieron de hambre.

yten por quanto esta cibdad tiene un derecho antiguo en la carne que se dize lope Rùys e pagan de cada vaca tres Reales e de cada res menuda medio arrelde por la qual cabsa no ay quien se obligne a dar abasto de carne a la dicha cibdad que se provea y vea y aprecie lo que vale esta renta en cada un año e que la dicha cibdad de Jaen e su tierra se lo den e paguen en dineros a cuyo es el valor que se averiguare y apreciare que vale el dicho derecho e para lo pagar se eche sisa en los mantenimientos de carne y pescado fasta que se acave de pagar e para ello den su provision.

yten que entretanto sy con su mag.d se consulta para que confirme los dichos privilegios de la dicha cibdad que se les guarde a la dicha cibdad los dichos privilegios.

yten que los mrs questa cibdad e su tierra prestaren para pagar la gente que fue a la costa de granada a la villa de Adra por mandado del marques de Mondejar se los manden pagar de las rentas de su mag.d

yo Fernando de gormaz escribano mayor del Concejo de la dicha cibdad de Jaen por sus cesareas catolicas magestades los fize escribir por mandado de Jaen.—Fernando de gormaz.

Muy magnificos señores.

no somos bastantes para les servir e pagar los mrds que nos an hecho e hazen en nos avisar y desengañar de las trayciones e maldades e falsas Relaciones que por nos comarcanos e vecinos se escrevian porque no ay ygual enemigo de aquel que es de la propia casa avisando a vras mrds que aqueste letrado que escrivio estas cartas muchos dias ha que por la cibdad le debieramos aver echado del pueblo porque a su cabsa se an Rebuelto muchas diferencias y enojos e cabsado enemistades entre los vecinos desta cibdad y el dia questa universidad se movio para ser desagraviada e reintegrada en sus previllejos que fue a los diez e nueve dias del mes proximo pasado el susodicho desleal e mal liciente se huyo desta cibdad a la cibdad de Andujar de donde escribio las dichas cartas las quales despacho syn saber la justicia de dios que por su casa otro dia siguiente vino que le derribaron la mayor parte della e le destruyeron lo que en ella hallaron e la boz del pueblo que es boz de dios

encamino para ello a la mayor parte del pueblo se maravillava como al dicho letrado le avian destruido su casa no sabiendo lo que agora por el grand recabdo e diligencia de vras mrds se a descubierto en lo qual emos Rescebido tanta buena obra que de aqui adelante bibiremos con mayor bigilancia e nos recataremos de nuestros vecinos que no tuvieren buen respeto al bien de nuestra Republica tanto e mas que de los estrangeros asymismo cerca de lo que mandan que proveamos de enbiar a vras mrds a esa tan justa junta con tan bueno e leal fin ayuntada como cosa alunbrada por dios en cuyo servicio e de su mag.d creemos que se haran todas las cosas que ay se trataren e por tanto avemos proveydo de enbiar ciertas personas hermanas nuestras e naturales para que se conformen en todo aquello que sea serv.° de dios e de sus altezas e bien universal de todo el Reino los quales trabajaremos que partan luego en este dia.

por las nuevas de que vras mrds nos dan parte les referimos muchas gracias e mercedes e avemos tomado nuestra parte de la pena por la destruycion fecha tan cruelmente en la villa de Medina lo qual provea y remedie dios nro Señor por su grand misericordia el qual las muy mag.cas personas de vras mrds y estado acreciente a su serv.° de Jaen quatro dias de Sete. año de 1520 años la qual mandamos despachar e firmar al escriv.° mayor de nuestro Concejo e sellalla con nuestro sello yo fernando de gormaz escrivano mayor e del Concejo de la dicha cibdad de Jaen por su cesarea catolicas mag.s la fice escribir por mandado de Jaen e la selle con su sello.

El Sabado 8 de Set.e se acordó que fueran con Sebastian de Torres y Luis de Sepulveda mensageros que iban a la Junta cuatro ballesteros «asi para las cosas del camino como de las de la Junta»

La Junta de Avila conocía perfectamente la actitud de la ciudad de Jaén, y en 20 de Agosto le escribió una carta (1) rogándole enviara sus Procuradores con toda brevedad para entender y dar orden en la buena gobernación de estos Reinos y suplicar á S. M. que la moneda no se sacase de ellos; que nuestra nación gozara de los oficios y beneficios y no se repartiesen á los extranjeros, y mandase proveer sobre todos los otros agravios que á estos Reinos se habían hecho. Parecíale á la Junta que una cosa tan grande y tan general no debía tratarse sin que

(1) Arch. gen. de Sim., *Consejo Real*, leg. 645.

concurriese una ciudad tan principal y tan antigua como Jaén. A los siete días volvió á escribir otra carta (1) encareciendo la urgente necesidad de que Jaén enviara sus Procuradores, y acompañándole las cartas que habían interceptado á un Escribano del Concejo de Andújar; y terminaban dándoles cuenta del desastre de Medina y de que para castigar á los tiranos iban á juntarse con los ejércitos de Toledo, Segovia y Madrid, que estaban en Medina y los de Avila, Salamanca, Toro y Valladolid.

Jaén, que, como se ha dicho antes, ya estaba sosegada por Juan López del Villar, escribió cartas á Granada y Alcalá la Real protestando de su fidelidad y lealtad, recordando sus antiguos servicios; pidió se le confirmase el privilegio de ser francos y libres de pecho, derecho y servicio, como lo otorgaron los Reyes Católicos, terminando con relatar, con curiosos detalles, por qué se habían producido en Jaén los desórdenes anteriores. Otras cartas escribió Jaén á Sevilla, Ubeda, Baeza, Murcia, Ecija y Jerez.

Córdoba.

Córdoba, en cuanto tuvo noticia del desastre de Medina del Campo, escribió al Gobernador y Presidente del Consejo, expresándoles su sentimiento por lo ocurrido y rogándoles (2) que, caso de ir en aumento el poder de los comuneros, se viniesen á esta ciudad, donde con toda obediencia y agasajo serían recibidos. Así consta por acuerdo del Cabildo, que consignó, que cuando supo que Jaén estaba alterado y habían quitado las varas á la Justicia, Córdoba les escribió (3) reprendiéndoles lo hecho y persuadiéndoles que enmendasen lo pasado y estuviesen como debían en servicio de SS. MM. Sevilla, como Málaga, permanecieron tranquilas en el mes de Agosto de 1520.

(1) Arch. gen. de Sim., *Consejo Real*, leg. 645.

(2) Rodríguez Villa, *Córdoba y las Comunidades*. *Revista europea*, 28 de Febrero de 1875.

(3) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo CXII, pág. 27.

Madrid.

Rendido el Alcázar (1) al Licenciado Castillo, Alcalde mayor en la villa por la Comunidad, encontró en él el numeroso armamento que los Reyes Católicos habían depositado cuando la jornada de los Gelves. Durante las conferencias que para ello mediaron, los comuneros de Madrid pidieron auxilio á D. Juan Arias de Avila, caballero principal del Reino de Toledo y señor de Torrejón de Velasco, y éste, en vez de prestarlo, sacó 150 caballeros y otros tantos infantes, y con veinte tiros gruesos, fué en socorro del Alcázar. Avisó Madrid á Toledo y á Alcalá, y reunidas algunas fuerzas, cayeron sobre Torrejón de Velasco, cuando se hallaba ausente D. Juan Arias y saquearon é incendiaron el lugar. Arias juró tomar venganza, y aunque no encontró en Diego de Vera el apoyo que deseaba, una noche saqueó el lugar de Móstoles, pero no le dejaron aprovechar los despojos del saqueo. También se metió en la villa de Illescas y concertó la paz en servicio del Rey, é hiciera lo mismo en Ocaña, si no se hubiese fortificado para impedirlo (2). Cuando el Condestable fué nombrado Gobernador de España, Arias le remitió el sello de su casa y armas, ofreciéndose todo por cumplir la obligación que tenía al servicio del Rey, lo cual agradeció mucho el Condestable, ofreciendo representarlo al Emperador, de quien mereció el título de Conde de Puño en Rostro (3), por haber resistido entregar su artillería á los rebeldes. En Ciempozuelos se levantaron contra el Conde de Chinchón, pero los allanó presto y castigó bien.

Avila.

La intervención que el Cabildo de la Iglesia Catedral de Avila tuvo en el funcionamiento de la Comunidad allí proclamada, resulta del libro manual de Diego de Dueñas, Secretario de las

(1) Sandoval, *Historia* cit., lib. V, pág. 181.
(2) Libro de actas municipales de Ocaña, 1503 á 1523.
(3) Berni y Catalá, *Creación de los títulos de Castilla*, pág. 212.

cosas capitulares, anteriormente citado. En él consta, que el «martes 14 de Agosto de 1520, se reunieron en la sala del Sagrario de la yglesia de Avila, juntos á su cabildo como lo tenian por uso y costumbre, llamados por su perteguero, en presencia de my Diego de Dueñas notario capitular é de los testigos ynfrascriptos estando por presidente el señor Alvaro Carrillo, arcediano de Olmedo é la dicha yglesia todos los señores que ally se allaron que estan puestos sus nombres al fin deste registro votaron y revocaron el poder que tienen dado á los señores Dean e escud.ro e ar.no de bonilla, los quales dichos señores despues que votaron dixeron, que por quanto ellos avian dado é dieron su poder á los dichos señores Dean é licenciado Escudero e arcediano dé bonilla para asistir en la congregacion que se avia de haçer é hizo en la dicha cibdad con los regidores e comunydad della segun que mas largamente en el dicho poder se contiene, y que ellos agora por algunas causas que á ellos les movian e movieron, era su voluntad de los revocar e que los revocavan e revocaron el dicho poder e facultad que los dichos señores les avian dado para que no usen mas de dicho poder ny de lo a el anexo ó conexo, la qual dicha revoçacion hicieron los dichos señores á ellos e cada uno dellos para que no tengan de aquy adelante poder del dicho cabildo para tratar en la dicha congregaçion so pena de un mes de discuento á ellos e cada uno dellos ipso facto: otrosy les mandaron y prohibieron á ellos e cada uno dellos que no se junten en las Cortes en la congregaçion de los Procuradores de las Cibdades, so pena de dos meses de discuento, y si fueren y se yngirieren en ello, ellos ó qualquyer dellos que allende de los dichos dos meses de discuento, que los dichos señores les davan la pena conforme á su delito e mandaron á my el dicho notario lo notifique á cada una de las dichas partes.»

El Cabildo volvió á reunirse el día siguiente 15 con el señor D. Alvaro, y dixieron: «que pasados tres dias que se comiense desde oy dia hasta el vyernes primero que verná inclusivos les relevaron á los dichos señores Dean é Licenciado e ar.no de bonilla, que puedan asistir en la congregacion de dicha Cibdad como personas particulares e no como diputados por los dichos señores, é si pasados los dichos tres dias entraren en la dicha congregacion, que no yncurran en las dichas penas del dis-

cuento que les está puesto y que en la congregacion de los Procuradores de la Cibdad no puedan entrar por ninguna manera y así lo mandaron á my el notario que se lo notifique. El dia 16, reunidos Olmedo Chantre, maestrescuela Oropesa, juntos y á presencia del notario capitular entraron en el dicho cabildo los nobles, caballeros Gomez de Avila é Sancho Sanchez é los señores Francisco de Pajares y Diego Lopez, vecinos de Avila en nombre de la Junta de la dicha Cibdad de Avila é pidieron por merced á los dichos señores Dean y Cabildo, que les quisieren dar la Capilla de Sant Barnabé que es dentro en la dicha iglesia donde se junten los Procuradores de las Cibdades que aquí se juntan, y dixieron, mas que por quanto el señor don Al.º de Pliego Dean en la dicha yglesia e el arcipreste de novij.º Racionero en la dicha yglesia con nombre y como procuradores de los dichos señores Dean y Cabildo avian asistido á la dicha Junta de la Cibdad y agora avia sabido la dicha junta como les avian revocado el poder y mandado so ciertas penas que entren en la dicha junta, ni puedan asistir á la general de las cibdades; y que por quanto los dichos señores Dean é ar.ⁿᵒ estan ynstruidos en las cosas de la Cibdad, pidieron por merced a los dichos señores, permitan que los dichos señores Dean y Ar.ⁿᵒ puedan como personas particulares entrar en la dicha junta general, y luego los dichos señores Dean y Cabildo mandaron á los señores don Alvaro Carrillo arcediano de Olmedo é al bachiller nyn ro.ˢ de Osma canonigo en la dicha yglesia, que de su parte e .los dichos señores le respondiesen, que con mucha voluntad les plazia que se junten en la dicha capilla; y en quanto á permitir que los dichos señores Dean e arcediano entren en la dicha junta de las dichas Cibdades, que ellos tienen mucho deseo de hacer todo aquello que al servicio de Dios é bien del reyno é desta Cibdad compliere, pero que como estas cosas sean seglares é ellos sean eclesiasticos, que sus mercedes deven de tener por bien que ellos no sean mas syngulares en esto que todas las otras yglesias del Reyno, que esta yglesia visto lo que las otras hacen con sus Ciudades haran lo mismo e mas sy pudieren como quien mas deseo tiene su servicio y que por esto suplican á sus mercedes, que la yglesia tenga su libertad, pues por protectores della syempre ruegan por ellos.» El mismo día, juntos Deán y Cabildo, se obligaron

los unos á los otros «para que si algun daño, afrenta ó molestia vyniese á qualquier persona ó personas dellos, particular ó generalmente de todo el dicho cabildo, así presentes como ausentes, por causa de la congregacion é congregaciones que se an fecho e haçen en esta cibdad ó por causa de la revocacion del poder que les fué revocado ó de la pena ó penas que les fué puesta ó nymata ó executaren quel dicho cabildo era obligado á qualquier pena de todos los dichos señores les vengan e puedan venyr qualquier daño ansi en las personas como en las haciendas así espirituales como temporales, que eran obligados á se la dar e restituir todo e no faltar cosa alguna dello y á lo ayudar á seguir e proseguir por todos los remedios que se puedan remediar e restituir, para lo qual ellos é cada uno de ellos obligaron sus personas é todos sus bienes é otorgaron una carta de obligacion fuerte e firme e á consejo de letrado tal qual paresciere si quede de mi signo | lo cual dixo Alonso de Carrion que no consentya ni consyntio.»

Por los anteriores documentos se comprueba que, á petición de los Procuradores de las ciudades, reunidos en Avila, el Cabildo Catedral les cedió la capilla de San Bernabé, que tenía entrada por el claustro de la iglesia, y hoy es su sacristía mayor, con lo que se aclaran las dudas hasta hoy mantenidas acerca del punto donde celebró sus primeras sesiones la Junta de Avila. Y asimismo se descubre, que si en su comienzo el Deán y el Arcediano de Bonilla formaron parte de la primera Congregación, después, sin duda al considerar el rumbo que llevaban los sucesos, les retiraron el poder que les habían concedido y les prohibieron asistir á la Junta de las ciudades, como éstas lo suplicaron. El día 19 de Agosto, según las actas del Consistorio, resulta que estando ay el señor P.º Domingo é los señores Suero del Aguila y Sancho S.ᶻ y Sancho Cinbron é Cristoval del Peso, regidores, acordaron que se hiciese Regimyento en casa de Gregorio del Barco con los Procuradores de las Ciudades. Y el Cabildo acordó el día 21 que se hiciese una proçesion por la paz e sosiego del Reyno para el Domingo venidero.

Murcia.

Conocidos los detalles del movimiento en el Reino de Murcia, la documentación del mes de Agosto adelanta poco; pero confirma la gran animosidad que desde el principio existió entre el Marqués de los Vélez y el Alcalde Leguiçamo, enviado por el Cardenal Gobernador y el Consejo para calmar y aun castigar los excesos cometidos. El Marqués escribió el 2 de Agosto (1) al Cardenal de Tortosa: acusaba recibo de la carta del Emperador que le entregó Leguiçamo; se mostraba apenado de la alteración y movimiento que la Comunidad de Murcia hizo, donde había trabajado para pacificarla todo lo posible, y no cesaría de hacerlo hasta el fin, como se lo mandaba; pero las cosas iban tan diferentes de lo que allá se podía figurar, que por no ser enojoso con larga escritura enviaba á su solicitador, San Juan de Verazt egui, para que las explicase y proveyese en ello lo que de su mucha prudencia y saber se esperaba; porque podría ser que alguna persona, estando ciega de pasión, no dijese la verdad de lo que allí pasaba «tan claro como yo que soy syn ella.» Y no se equivocaba en verdad el Marqués de los Vélez, pues el Licenciado Leguiçamo, desde Molina, dos leguas de Murcia, escribió al Cardenal Gobernador una importante carta, con fecha 5 de Agosto (2), dirigiendo cargos graves á la lealtad del Marqués de los Vélez. La carta dice así:

Carta original del Lic.do Leguizamo al Cardenal de Tortosa, fecha en Molina á 5 de Agosto de 1520 (3).

Muy yllustre y R.mo Señor.

queriendo yo despachar un correo llego este que V. S. R.ma enbio | cinco bezes sin esta he escripto a V. S. Rev.ma las dos del camino y las tres de murcia la postrera vez escrevi con un correo que ynbiaua diego de vera e por ella escrevi a V. S. R.ma como le avia yn-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 11.
(2) Idem id., id. id., fol. 12.
(3) Idem id., id. id., id. id.

biado las cartas que toledo avia escripto a esta germania y de como el marques se avia ydo desta cibdad sin ninguna cabsa no seria mucho que dexase hurdida alguna traina | e de como le torne a requerir otra vez cuando se salia de la cibdad con la provision Real del consejo que se boluiese a la cibdad e me diese fabor e ayuda para pacificar esta cibdad.

el me respondio entre otras cabsas no muy ligitimas ni verdaderas que todo lo de aca esta Rebuelto e que la marquesa estavá mal dispuesta e quel se hallava mal dispuesto e tenia nescesidad de proveheer sus fortalezas.

despues que vine a esta tierra y hable con el marques nunca halle en el voluntad para el servicio del Rey nuestro Sr. e bien deste negocio dandome muchas quexas de quan mal se avia hecho con el y de como no le avian guardado la palabra.

e aunque esto sentia del con algunas buenas palabras que Respondia e con lo que le dezia syempre tube alguna esperança que no haria tan mal como lo ha hecho e porque yo querria dar servidores a Su M.d e no deservidores nunca escrivia todo lo que del sentya sino solamente lo que Respondia.

quando yo vine a esta cibdad algunos della huyan de miedo aunque alguna calor les avia dado él marques despues que vino a librilla e quando supe que venia el marques viendo que esta gente de la germania queria salirle a Rescebir y con el Rescebimiento estavan alterados fui la vispera que avia de entrar una legua de murcia adonde el vino aquella noche e le requeri de parte de su mag.d e de V. S. R.ma e de mi parte quanto pude le suplique que no curase deste Recibimiento e que entrase aquella noche a hora quel Rescebimiento se pudiese escusar porque la gente estava alterada y se alteraria mucho mas con el Rescebimiento e nunca se pudo acabar con el y entro con toda la germania aprobando lo que hazian y dandoles mucho fabor e andovo con ellos como si fuera su capitan por toda la cibdad e despues syempre se acompaño dellas y les dio mucho favor ofreciendoles su persona y estado y despues que se fue de la cibdad syenpre ha tenido ynteligencia con ellos escriviendoles y enbiandoles mensajeros.

despues que se fue desta cibdad enbio algunos medianeros para que entendiesen que estas diferencias se pusiesen en sus manos porquel se fue enojado de los Regidores y desta otra gente principal porque estavan muy sentidos del marques y no entraban en su casa e como conoscian del marques dos cosas la una que no veyese castigo e que ante todas cosas querian que esta germania quedase atada no quisieron ponerlo en sus manos ni en las mias juntamente con

el syno que por justicia se determinare aunque yo arto trabaje porque se pacificase como quiera.

syenpre conosci del marques que queria que quedase esta germania atada aunque al presente se pacificase e pues el huelga de la germania en su tierra no es mucho que quiera que la haya en la de su m.d no alcanço ques su pensamiento syno que no parece que tiene buena yntencion.

estando el marques en murcia trataron dos Regidores que son sus servidores que las varas de la justicia se diesen al marques y diego de vera me vino a hablar creo que seria de su parte que yo debria de dar borden y escrebir a V. S. R.ma como las varas de la justicia se diesen al marques yo le respondi que no seria yo en tal cosa ni el debria de hablar en ello y creo que como el marques supo esto quedo Resabiado desto de mi que su yntencion segun lo que ha parecido mas hera esta que para pacificar esta cibdad e luego fingiendo cabsas se fue porque me parece quel quiere ser señor desta tierra.

Con el postrero mensajero escrevi a V. S. R.ma que sospechava que el marques dexaba alguna cosa tramada e despues que el se fue syenpre esta gente andava mas alterada e nunca quiere Responder a lo que los Regidores demandavan ni pedir ellos cosa alguna ni que se les deshiciese agravio alguno sino venirme con muchas platicas y las palabras que les dezia para su pacificacion ynterpretandolas a mal y dando a entender al pueblo lo contrario de lo que les dezia trastrocando mis palabras por mas alborotarlos | creo quedavan avisados de la logica del marques por que aun estando en murcia supe como el los avisava de lo que avian de hazer e yo por tenerle mas contento nunca queria hazer cosa sin dalle parte de todo y syn su parescer pensando por bien conbencerle a que husase de virtud pero todo ha aprobechado poco.

El marques segun parece quando se fue dexo concertado que me hechasen de la cibdad e los desta germania avisaron a la germania de lorca e Cartagena e de otros lugares comarcanos que para ayer acudiesen á Murcia | yo como al marques he conoscido por ombre mañoso no dexava de sospechar algo e able a diego de vera muchas vezes como esta gente estava alterada e que con una provisyon que yo tenia para ello queria requerir a el e a los otros capitanes que me diesen favor e ayuda que queria estar sobre aviso y aunque yo avia dilatado tanto pensando por bien pacificar esta cibdad que si ellos perseberavan en estas alteraciones yo queria entender con la gente de armas a pacificar e castigar esto | y el nunca a esto me acudia | dandome muchas escusas y que no se devia de hazer nada ayer sabado de mañana fue a su posada que pensando que aproue-

charia algo le hize aposentar junto con mi posada y dixe que avia oydo decir que la gente de lorca venia y que llamase a todas las capitanias y quel y ellos y toda la otra gente de armas estuviesen aparejados el me dixo que no avia nescesidad de juntar los capitanes que seria alboroto pero quel proveeria e les diria que estoviesen aparejados e quel se dava por requerido | e asy creyendo que haria lo que dezia aunque me mostro mucha tibieça amostrandome un memorial de los caminos por donde le mandavan yr y que no le mandavan venir por murcia e diziendome quel e la gente de armas que con el benia no se avia de poner en nada pero todavia pense que no faltara a la justicia el y toda la otra gente de armas e aun me dixo que queria ynbiar luego la gente albacete e yo le Respondi que no lo hiziese hasta que hubiese Respuesta del correo que avia ynbiado.

despues desto ayer como tenia hordenada la traycion so color de uno de la germania que tenia preso el teniente vinieron a mi los sindicos o deputados de su germania para que enbiase al tenientea desir que le soltase e porque ninguna ocasyon tubiesen de se mas alborotar porque via que todo andava alborotado enbie luego a que soltasen aquel preso e suelto el preso como ellos no lo avian por el encomençaron a repicar las campanas y toda la germania questava ya sobre aviso saltaron con sus armas y encomençaron a decir que me hechasen de la cibdad o me matasen.

hiendo este alboroto luego á principio antes que se juntasen enbie por diego de vera e dixele que se armase e mandase a todos los capitanes e gente de armas que se armasen e acudiesen a mi posada a me faborecer porque con la gente de armas se resistiria tan grande desacato el me dixo que le perdonase que la gente de armas no estava para eso e que antes me requeria que me saliese de la cibdad e a otros ombres de armas e capitanes que llegaron ay les dixo que se armasen y se viniesen a faborecer la justicia dizenme que publicamente diego de vera mando a todos los capitanes y ombres de armas que ninguno se armase y se fuesen todos a sú posada e que quando la gente principal vio lo que hazia diego de vera se detubieron de no venir á my posada yo me detuve en ella todo lo que pude pensando que la gente de armas e la otra gente principal no lo haria tan mal e quando mas no pude cavalgue en mi mula e con algund peligro de mi persona sali fuera de la cibdad y lo que en algund peligro me puso fue que despues quel marques e don alonso de Sylva vinieron a murcia esta gente comun se avia arrepentido de averme dado las cartas que toledo escrivia a ellos las quales ynbie a V. S. R.ma e como don alonso de Sylva estava ay

aunque yo no lo ay creo quel ynstava para que me demandasen las cartas de toledo e como yo no las tenia escuseme con algunas palabras diziendoles que yo ge las daria pero como el alboroto era mucho no podia escusarse en este algund peligro e asy vine a molina ques dos leguas de Murcia donde al presente estoy.

yo no se que diego de Vera aya sydo en trato alguno en esto ni creo quel aria tal cosa porque le tengo por buen servidor de su m.t | aunque se sospecha quel bien devia de saber algo desto e yo a lo menos tengo por cierto que si el no huviera dado fabor a esta germania y ofrecidoseles mucho con toda la gente de armas para todo lo que quiera y ellos no estovieran seguros ni saneados que diego de vera y la gente de armas no avia de ser contra ellos syn duda ellos no se pusieran ni hosaran ponerse en esto | diego de vera a dicho algunas palabras escandalosas para confirmacion desta germania e syn duda como yo pense que con su venida e de la gente de armas enflaqueceria esta gente antes cobraron calor y esfuerço e segun me dizen solian tener sus concilios alla en su posada con los sindycos desta germania podrá ser que su yntencion sea buena pero la obra no ha sydo buena ni aun la yntencion parece ser tal | alla ynbio á V. S. R.ma una ynformacion aunque no tan cunplida como se podria tomar despacio desto que digo no se sy lo conbertio el marques o porque segun su juizio le parece ques esto bueno.

hanme hoy dicho que oy hazen en Murcia los de la germania su Reseña e que a todos los que no entraren en la germania los quieren hechar fuera de la cibdad | no se lo que haran.

ayer escrivi al cavildo que escriviesen a un lugar suyo que se llama aguaça ques legua e media de murcia donde ay una casa buena e fuerte para me aposentar alli porque en lugar del marques yo no querria estar aposentado | e bien ha parecido en sus vasallos la voluntad que su Señor tiene de acoger a la justicia de su m.t no ha avido respuesta del cavildo y en la verdad todos huyen en este tiempo destos lugarejos por cabsa destos arrozes aunque si me lo dan no dexare por esto de tomarlo.

Con este correo recebi una letra de V. S. R.ma y otra provision del consejo que me manda que vaya dexadas todas estas cosas luego a Cartajena esta provision misma fue la que tomaron los de toledo que ya yo la tenia como por otras he escripto a V. S. R.ma

Como los de Murcia han hecho este desacato no querria que los de Cartajena se pusiesen en no me rescebir pero yo procurare de saberlo de Cartajena e yr luego alla a entender en lo que V. S. R.ma me manda cerca deste desacato que se hizo á la gente de armas | diego de vera dize que no fue nada porque todo lo que faze la germa-

nia le parece bien por otra parte he sydo ynformado como aunque no se pusieron de hecho en resistir pero se juramentaron para ello e hizieron grand alboroto que dexaron de ponerse en ello porque no vieron aparejo esto es de oydas quando me ynformare podre escrevir a V. S. R.ª lo cierto.

Cerca deste desacato que se ha fecho en Murcia sy diego de vera e la gente de armas no saliesen de la cibdad e tuviese diego de vera mejor volunta que hasta agora e mandandolo V. S. R.ma creo que lo haria seyendo el fiel en ello bien tengo por cierto que se podria castigar este desacato con todo lo pasado y desatarse esta liga y entrar yo dentro en la cibdad V. S. R.ma mande en ello lo que fuere servicio de su m.d | que si yo tuviera la confiança que fuera razon en diego de vera yo hubiera prevenido de manera que syn escandalo se pudiera hazer justicia pero como en el ningund aparejo alle no quise ponerme en cosa de alborotar | yo me temo que diego de vera saldra de la cibdad antes que aya respuesta de V. S. R.ma

puesto que diego de vera oviese salido con la gente de armas e con su artilleria e con la gente que por virtud destas provisiones yo podria juntar tengo por cierto que se podria castigar e asosegar esto.

Aqui me han venido a ofrecer algunos cavalleros que por servicio de su m.d se juntaran en una fortaleza comigo hasta ciento de cavallo e que de alli si es serv.º de su m.at se puede hazer daño a estos que este desacato e delitos an hecho no se sy seran tantos porque agora en tiempo de necessidad vi que pocos me acudieron | si algund castigo no se haze en esto de Murcia creo sera mucho daño para otras partes V. S. R.ma ynbieme a mandar lo que tengo de hazer e donde manda que este.

dios es testigo que yo no he podido mas hazer y no los he podido tratar mejor ni asosegallos mas aunque quando el negocio se acierta atribuyese solamente al negocio e cuando se hierra nunca falta quien culpe aunque no aya culpa despues que bine a este lugar me han dicho que mill colores fingen que nunca yo las supe ni las ay hasta agora y si el marques o alguno escriviere algo para se escusar suplico a V. S. R.ma no de credito hasta que yo sea oydo, la cibdad de Cartajena me ynbio oy dos cartas e hazeme saber que tiene por cierto que V. S. R.ma me mando ynviar una provision para que fuese a Cartajena sobresta misma alteracion e que los de toledo la tomaron e la han ynbiado a la germania de Murcia creo sy asy es como estaban mas avisados no me la dieron como la otra.

a mi escrivano en el camino le tomaron ciertos papeles entrellos le tomaron un dicho que avia tomado a un vecino de Murcia e como

parece que deçia contra los de la germania despues de yo salido de la Cibdad diz que le tenian en un asno para dalle cient açotes suplico a V. S. R.mo luego con un correo me ynbie la respuesta de lo que manda en todo que haya | y donde manda que este.

estando escriviendo esta me han ynformado unos que agora bienen de Murcia como cierta gente desta germania de lorca hasta en dozientos e tantos onbres poco mas o menos han entrado en murcia, dizenme que esta gente vino de murcia quando el marques fue alla que por lorca paso para yr abela e que publicamente se dize en murcia que mucha ocasion dio diego de vera ha esto e que muchos estavan arrepentidos de lo que avian hecho viendo la poca cabsa que para ello avia tenido.

agora me ha dicho su onbre que me ynbio la cibdad de Cartajena quel marques de Velez escrivia cada dia cartas a la germania de Cartajena esforzandola y enbiandoles a decir que estoviesen recios | lo que desto se es que el capitan de la germania de Cartajena vino a mi a murcia e me dijo que me entregaria las vanderas y el atanbor quando yo vine a Murcia | e despues quel marques vino a murcia nunca mas en ello me hablo | los requerimientos que yo hize al Marques de velez por virtud de la provision Real del Consejo pareceme que no los ha tenido en mucho | a dicho publicamente que sus pasados no le dexaron otra mejor herencia que conservar las comunidades.

Los Regidores tenian mucha pasion e quisieran que me pusyera en algo y al tiempo del menester ascondieronme en sus casas yo no mirando su pasyon ni los hierros destos otros procurava de pacificar la cibdad para que pacificamente se pudiese hazer justicia. Nuestro señor la muy Ylt. e R.ma persona e gran estado de V. S. R.ma guarde e prosperamente acreciente de molina a cinco de agosto.

este correo llego en molina esta noche pasada a poco mas de media noche | e dizeme que llego asta murzia e como se puso que estava aqui se bolvio aca yo le he dicho que aga buena diligencia en este viaje y aventaje las leguas y el viaje como syrviere.

de V. S. R.ma

muy cierto servydor que las muy yllustres manos de V. S. R.ma besa=el licenciado leguiçamo.

A su vez la ciudad de Murcia escribió al Emperador, relatando todo cuanto había pasado entre el Marqués de los Vélez y el Alcalde Leguiçamo, con la particularidad que todas sus apreciaciones coincidieron con las de dicho Alcalde.

Carta de la ciudad de Murcia al Emperador, sin fecha é incompleta, pero de 1520 (1).

S. Ces. C.ª M.at

Pedro de perea y pedro de Çambrana en nombre de los Regidores y jurados de la ciudad de murcia besan los pies y manos de V. M.at y le hazen saber que como el marques de velez estaua concertado con los que andauan tramando estos escandalos de Castilla echo ciertas personas en aquella ciudad para que entendiesen en alborotalla | y para que esto vuiese effecto hizo que un predicador suyo predicase que era muy Sancta cosa hazer una confadria de San josepe y muchas personas pensando que era asi escriuieronse en ella y ya que tenian alguna quantidad escritos | aquellas malas personas que tenian este cargo hizieronlos juntar y particularmente y en general les dauan a entender que Recebian muchos agrauios de los Regidores y jurados de aquella ciudad, y que se juramentasen y hiziesen hermandad destar juntos y de guardar secreto y procurar de conuocar toda la mas gente a su confederacion que pudiesen dandoles que convenia al servicio de V. M.at y esto fue muy secreto y trayan los que entendian en ellos sus memoriales de lo que hauian jurado y desque vieron que tenian mucha gente en la dicha liga el dia de la acension proximo pasado acordaron de declararse con mucho alboroto y escandalo con banderas y atambores, y asi anduvieron aquel dia y otros muchos hasta seyscientos honbres y de secreto hauia muchos mas | y nosotros visto esta nouedad enbiamos a hazello saber a vro muy alto consejo y aquella Comunidad de temor del castigo y no entendiendo á que fin los leuantauan enbiaron asimismo al consejo a poner ciertos agravios contra nosotros y el Cardenal y consejo proveyeron al alcalde leguiçamo para que fuese a la dicha ciudad y conociese de los agrauios que estos pedian y que si alguno tuuiese de nosotros culpa fuese castigado | y si no castigase a los escandalosos y venido que fue entro sin ser recebido de ninguna de las partes y luego muchos de los culpantes huyeron de la ciudad y en esta conjunctura vino el marques y antes que entrase a una legua de la ciudad donde paro a comer fue a el el alcalde leguiçamo y le requirio que no entrase con recibimiento ninguno porque era fauorecer y alborotar lo que el tenia ya atemorizado y el

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 163.

marques nunca quiso antes concerto que toda la comunidad se juntase que ya no se osaba juntar y toda junta le sallio a recebir con vanderas y atambores y dio buelta por toda la ciudad de lo qual y de su venida tomaron tanto favor que los huydos se boluieron y los otros se esforçaron en sus delictos y escandalos y luego el dicho alcalde les requirio que si algunos agravios tenian de nosotros los pidiesen para que el hiziese justicia y aunque muchas vezes fueron requeridos nunca mostraron ni pidieron nada como no fuese aquel su proposito | y como el alcalde y nosotros viesemos esto que yba a mal fin començamos a entender en medios con ellos para que todos estuviesemos en servicio de V. M.at y como esto no fuese el fin del marques fuese de aquella ciudad y dexo concertado que echasen al dicho alcalde con grande alboroto y asi fue huyendo hasta molina dos leguas de murcia ques villa del dicho marques y otro dia en la noche fue la misma comunidad a matallo el qual alcalde fue avisado por borm.º de arroniz Regidor de murcia el qual fue en un cauallo y le dixo como le tenian tomados ciertos pasos y le mostro por do se pudiese saluar y diole su cauallo y asi se saluo y luego llego al dicho lugar la dicha comunidad y Robaron quanto hallaron del dicho alcalde y pensando que estaua escondido en el dicho lugar mando pregonar el alcalde mayor del marques que estaua alli que qualquiera que supiese del dicho Alcalde leguiçamo | o de criados suyos lo manifestase so pena de muerte y los dichos regidores y jurados dimos a entender | a algunos de los deputados de la comunidad el yerro que hauian hecho y que para sosegar el pueblo que viniese leguiçamo y conociese solamente de todos los agrauios que quisiessen pedir contra nosotros y que sus yerros nosotros les offrescimos que v. m.d les perdonaria con que jurasen destar en su servicio y obedecer a su gouernador y consejo y la dicha comunidad holgaua dello y estaua ya concertada y contenta desto y el archidiano de lorca y Diego de Aguero que son los mas principales que han tenido este cargo del Marques anduvieron aquella noche por las casas de los diputados hasta que les hizieron desdecirse y no querer ningun concierto con nosotros y concertaron que nos echasen de la ciudad y de echo nos echaron con mucho rigor y alboroto y a todos nuestros parientes amigos y valedores y este mismo archidiano fue a lorca a hazer assimismo la comunidad | y amenazaban a algunos que la estorbaban por servir a v. m.d y el Marques procuro de atraher a los regidores de lorca a su proposito ya despues de echados nosotros de Murcia ellos acordaron de hazer lo mismo que nosotros hauiamos hecho los quales assimismo fueron echados de lorca y destruydos y despues desto el marques

vino a Murcia y entro con mucho rescebimiento de la Comunidad y juro de ser con ellos y hizo que muchos caualleros y hidalgos jurasen la dicha Comunidad y porque de principio no la hauian querido jurar lleuauanles de pena a cada uno los ducados que les parecia y dezia que la jurasen que pues el lo hazia que no deuian de rehusar y asi hizo el marques que la jurasen todos quantos avia en Murcia salvo veynte caualleros que no la quisieron jurar los quales estan desterrados como lo estan los Regidores y jurados que son quarenta las personas del ayuntamiento de regidores y jurados y veynte caualleros que son sesenta y en esto el Marques començo a tentar a algunos regidores para traellos a su proposito y los unos a los otros se auisaron | y auisados hizyeron una escriptura en que hizieron juramiento en una yglesia y pleyto omenaje de no tener desculpa aunque los prendiesen y los degollasen | a ellos y a sus hijos ni por ninguna persecucion que les viniese de no concertarse con la comunidad asi con el marques sino jurasen destar al servicio de V. M. y obedecer sus mandamientos y de sus gouernadores y consejo visto esto a los perseguido tomandoles sus haziendas no consintiendoles estar en yglesias ni en monesterios ni en lugares de la yglesia y toda la tierra fecha comunidad y luego los toman juramento que no acogan | a onbre de todos los desterrados de manera que no ay lugar donde los acogan sino en ricote y en este ha sido harto amenazado por el Marques y por la comunidad y viendo el maestro daualos en quanto desacato y deseruicio de v. M.t estas cosas se hazian predicando el dia de N.a S.a de Setienbre prouo en el pulpito como todos aquellos que en esto cabian estauan descomulgados y esto con clarissimas auctoridades y baxando del pulpito en presencia del marques muchos de los dichos deseruidores de V. C. M. se leuantaron con mucho alboroto y le quisieron matar y viendo muchas dueñas de aquella ciudad tan graue caso fueron al dicho Marques rogandole quisiese socorrer al dicho Maestro de aualos el qual marques no tan solamente dexo de socorrerlo mas aun conbido a comer a los principales delinquentes y como los diputados de la comunidad hazian tantos desordenes y querian enbiar a la junta de tordesillas y como nosotros aviamos publicado que todo esto era para hazellos leuantar contra seruicio de V. M. y que era para hacellos traydores y que los engañauan fue causa que de la comunidad se leuanto la mayor parte y hizieron un conuenio y querian que entrasemos nosotros y que aquellos traydores muriesen que querian yr contra el seruicio de V. M. y el marques enbio a apaziguarlo y lo apaziguo dandoles a entender que no yba a lo que creyan a tordesyllas sino

a otras cosas que hauian de pedir a V. M. en beneficio de aquella ciudad y para que los officios de regimientos rodasen por todos y no fuesen perpetuos y como estauan en esta deferencia hicieron un alarde de toda la ciudad aunque ya hauia hecho otro alarde y en el hauia sallido a pie hizo hazer otro y hizo que toda la comunidad lo jurase por capitan y que todos harian lo que el mandase y el de morir por ellos y perder todo su estado aunque antes hauia fecho jurar en todas las comarcas a su fijo mayorazgo por capitan general y luego entro en su cabildo con ellos y estava en las audencias con un alcalde para que todo se proueyese a su voluntad y asi prometiendo dadiuas y dando a entender otras cosas anduuo dos meses que no pudo acabar que enbiasen a la junta hasta que ya lo acabo y enbio alla el dicho marques a juan fajardo criado suyo y al doctor Cabeça de baca que es casado con una criada suya y para la yda el marques les dio de vestir y hizo que echasen en el canpo de Cartajena sobre los ganados que alli havian venido a hervajar ciento y veinte mil mrs | en los capitulos que lleuaron fue uno lo que ha acayecido en huesca que se ha puesto en condicion el reyno de granada | agora queriendo enbiar mucha gente sobre la dicha huesca queria sacar la bandera de la ciudad y uno de los diputados dixo que no le parecia bien de enojado desto fuese a un lugar suyo y dende alli enbio sus quexas diziendo lo que hauia hecho por ellos y el diputado fuese huyendo y aun unos abades y un inquisidor que alli esta concertaron que el dicho marques boluiese y tomo las baras de la justicia y apoderose mas tiranamente de aquella ciudad y como nosotros emos publicado la traycion que seguian en cada lugar ay artos que quando V. M. lo quiera castigar ay buen aparejo | Asimismo vino uno de villena muy servidor del dicho marques con provisiones de la junta y para convocar el marquesado al proposito de la junta y que gabriel de guzman Allcde de Chinchilla prendiolo y enbio a los gouernadores a ver que mandavan hazer del y el marques le escriuio que lo soltase y sobresto muchas amenazas que sino lo hazia que se hauia de descarar contra el adelantado de granada y que no le ayudaria a cobrar a elche antes le desampararia a azpe que estaua desamparado del y que si no lo soltaua seria causa que rompiese con el adelantado y perdiese el adelantado de granada aquel estado | el alcalde de Chinchilla no lo quizo hazer y visto esto el marques enbio un correo al adelantado con grandes amenazas sobrello | y otras grandes culpas que cuando V. M. mande hazer su informacion sabra | Suplicamos a V. M. sobre todo nos haga complimiento de justicia castigando a los que le han deseruido y galardonar asimismo a los que han sido perseguidos por su seruicio.

*

Iten el dicho marques fizo derribar la fortaleza de Xiquena que es del marques de villena porque estaua a dos leguas de los Velis y hizo que le diese la comunidad de lorca al dicho marques de villena en recompensa de la dicha fortaleza un lugar del patrimonio Real de V. M.[d]

En la carpeta de esta comunicación se escribió este significativo decreto: «*Al Alcalde que desemule.*»

Vitoria.

Las desavenencias entre el Conde y la Condesa de Salvatierra tenían antiguo abolengo. Separado el matrimonio, acudió la Condesa al Emperador pidiéndole protección y amparo para sí y para sus hijos. D. Carlos se lo dispensó cumplidamente, y el Diputado general de Alava, D. Diego Martínez de Alava, fué el encargado de cumplimentar las órdenes del Emperador. A la par, con estos hechos, se suscitaron diversas cuestiones entre el Conde de Salvatierra y el pueblo de su título, acerca de sus derechos señoriales, en los que no siempre alcanzó la razón. Todo ello contribuyó á que el Conde de Salvatierra adoptara contra el Rey de España una actitud rebelde, y buscase la cooperación de las Comunidades de Castilla, las que le nombraron Capitán General de Alava y su tierra, no para defender libertades de ninguna especie, puesto que combatió y fué vencido por las Juntas forales, sino pura y exclusivamente por defender ambiciones personales é intereses particulares, y acaso por satisfacer antiguos é infundados agravios. El mes de Agosto sólo registra el acuerdo del Ayuntamiento de Vitoria del día 29 (1), remitiendo al Conde de Salvatierra traslado de las provisiones en que se mandaba que la Condesa estuviese y fuese amparada en la ciudad.

Las Ordenes militares.

Casi terminada la impresión de los documentos que se refieren al mes de Agosto de 1520, nos favorece el Sr. D. Francisco Uhagón, Ministro del Consejo de las Ordenes militares,

(1) Archivo municipal de Vitoria, lib. X de *Decretos de la Cámara del Concejo de Vitoria de* 1518 á 1522.

con el Registro de las Reales cédulas y cartas que los Comendadores de Calatrava y Alcántara recibieron desde 17 de Mayo de 1517 hasta 27 de Marzo de 1523. Es un verdadero copiador, escrito con letra coetánea, y en el que se transcriben literalmente todas las órdenes que Calatrava y Alcántara recibían y que, á no dudar, se circularían también á la de Santiago. Después de agradecer profundamente la deferencia guardada por el Secretario de la Asamblea de las Ordenes militares, exige la imparcialidad reconocer que las Ordenes militares de España, desde el comienzo del movimiento de las Comunidades, permanecieron fieles á la causa del Rey, ayudándole con sus personas y lanzas de que podían disponer, á lo cual se debió la quietud y sosiego de la provincia de Ciudad Real, como se comprobará en su lugar oportuno con las comunicaciones que el Presidente y Consejo de las Ordenes dirigieron á S. M., dándole cuenta de todo cuanto habían hecho en su servicio.

La primera comunicación que se registra en el mencionado copiador lleva la fecha de 10 de Marzo de 1520, mandando reparar las fortalezas de la Orden de Calatrava, como luego se ordenó respecto de las de Alcántara; pero ya en 11 de Julio se ordenó á las villas de Almoguera, Pastrana, Albalate, Almonacid, Auñón, Illana, Zorita y Valencia de Alcántara, que estuviesen apercibidas para su defensa contra las Comunidades, y el Cardenal de Tortosa, Gobernador de España, en carta de 7 de Agosto, decía á los Comendadores de Calatrava y Alcántara lo siguiente (1):

Carta del Cardenal de Tortosa á las villas de Calatrava y Alcántara, fecha en Valladolid, á 7 Agosto de 1520.

noble señor.

Viendo la mucha fidelidad y deseo que en servicio de sus magestades las villas é logares destos Reynos an tenido e tienen, me ha obligado á procurar el bien de todos ellos, porque me parescia mucha razon que donde tanto merito habia oviese algund galardon,

(1) Archivo de las Ordenes militares, *Registro de Calatrava y Alcántara desde 17 de Mayo de 1517 hasta 27 de Marzo de 1523*, página 96.



e con esta voluntad siempre he suplicado al Rey nuestro señor que tenga por bien que todos los que assi le han servido é sirvieren reciban mercedes de su mano, e su magestad ynclinado á benevolencia e liberalidad ha sido servido de me cometer en este caso lo que á mi pareciere que se debe hazer en gratificacion de las dichas provincias é cibdades é villas é logares en quanto al servicio é encabezamiento, y por esto me ha parescido de mandar quel servicio que á su magestad se otorgó este año en la Coruña no se pida ni cobre de las cibdades é villas é logares destos Reynos que han estado y estan en obediencia de su M.t é que se les remita é perdone, e que assi mismo á las dichas cibdades e villas e logares se les prorrogue el encabezamiento que tenian queriendolo ellos en el mismo precio questaua antes que la puja de las rentas destos Reynos se hiciese el año pasado en Barcelona; y porque esa provincia ha sido tan obediente á su magestad é fiel que es razon que goce desta merced y beneficio, acorde os lo hazer saber á diligencia para que lo hagays pregonar por todas las villas e logares della para que gocen del plazer dello y luego que es bien por las provisiones al caso tocantes las mandare despachar y encargarles mucho que pues veen la voluntad e obra que tiene su M.t en hazerles mercedes y el cuidado que yo he tenido y tengo para se las procurar, que siempre tengan memoria de lo reconocer á su magestad con la fidelidad acostumbrada é procuren la pacificacion destos Reynos y el castigo de los mas culpados en el escandalo dellos mientras no quisiesen venir á la obediencia de su mag.t que deben y son obligados. Conserveos Dios á su santo servicio de Valladolid á syete de Agosto de DXX años.

A. El Cardenal de Tortosa.—Juan Tello.—Secretario.

El anterior documento confirma cuatro cosas: 1.ª Que en 1519 se efectuó en Barcelona la puja de las rentas Reales de estos Reinos, produciéndose en ellos un profundo disgusto. 2.ª Que al comenzar el mes de Agosto de 1520 se devolvía á los pueblos y se les prorrogaban los encabezamientos por el mismo precio que tenían antes de la mencionada puja. 3.ª Que asimismo se renunció á cobrar el servicio concedido por las Cortes de la Coruña. Y 4.ª Que todo esto se otorgaba á las Ordenes militares en premio y recompensa de la fidelidad que guardaron al Rey desde el comienzo de las Comunidades.

FIN DEL TOMO XXXV Y PRIMERO DE ESTA HISTORIA

INDICE DEL TOMO PRIMERO

Páginas.

II

III

Páginas.

Febrero de 1520.



DOCUMENTOS

Marzo de 1520.

Abril de 1520.

Mayo de 1520.

Junio de 1520.

DOCUMENTOS

Julio de 1520.

(1) Los documentos señalados con este * fueron publicados en Praga en 1881, por el Dr. Constantín R. v. Höfler, en su *Estudio acerca del Cardenal de Tortosa Adrián von Utrecht;* pero como se tradujeron libremente y algunos se publicaron sólo en parte y con bastantes incorrecciones, se reproducen ahora tal como resultan de los originales.

Agosto de 1520.

DOCUMENTOS

Páginas.

MEMORIAL HISTÓRICO ESPAÑOL

COLECCIÓN

DE DOCUMENTOS, OPÚSCULOS Y ANTIGÜEDADES

QUE PUBLICA

LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

TOMO XXXVI



MADRID
EST. TIP. DE LA VIUDA É HIJOS DE M. TELLO
IMPRESOR DE LA REAL ACAD. DE LA HIST.
C. de San Francisco, 4
1898

HISTORIA
CRÍTICA Y DOCUMENTADA
DE LAS
COMUNIDADES DE CASTILLA

TOMO II

Septiembre de 1520.

SUMARIO

Correspondencia diplomática entre el Cardenal Gobernador y el Rey de España.—La del Condestable con el Rey.—La Junta de Avila. —Su traslacion á Tordesillas.—Conferencia con la Reina Doña Juana.—Jura de la Comunidad.—Manifiesto al país.—Nombramiento del Almirante y Condestable de Castilla para gobernar con el Cardenal de Tortosa.—Sucesos en Valladolid.—El Infante D. Juan de Granada, Jefe de la Comunidad de la villa.—Actitud de Burgos.—Sus consejos á Valladolid.—Capitulación entre Burgos y otras ciudades ratificando y jurando la Comunidad.—Diferencias en Zamora.—Triunfo del Obispo Acuña.—Agradecimiento de Medina del Campo.—Asesinato de Gil Nieto y del librero Téllez.—Temor y medidas defensivas adoptadas en Segovia.—Trabajos en Toledo y Ocaña.—Intervención de las rentas Reales en Madrid.—Inquietudes en Soria.—Temores en Palencia.—Plasencia intentó resistir á Ronquillo y Fonseca.—León indeciso.—Alzamiento de Dueñas.—Haro y Nájera.—Felicitaciones del Obispo de Zamora á Toro.—Situación de Salamanca.—Continúa el movimiento en Murcia.—Estado de Andalucía.—Sublevación de Jaén.—Situación de Granada, Córdoba, Sevilla y Cádiz.—Arévalo se sublevó á favor de la Corona Real.—Trabajos del Conde de Salvatierra en tierra de Alava.—Situación de Valencia.—Insurrección en el valle de Cornellá, provincia de Gerona.—Agitación en Barcelona.—Juicios del Conde de Benavente y Duque de Béjar acerca del estado del país.—La Inquisición.

El incendio de Medina del Campo; la disolución del ejército de Fonseca, y la constitución de las Juntas revolucionarias de Avila y Valladolid, dieron alientos y organización al movimiento de las Comunidades, llegando en el mes de Septiembre al máximum de su desarrollo. El orden rigurosamente cronológi-

co en la relación de los sucesos, no prestaría suficiente claridad á hechos que se realizaban en toda España, y á la par en Flandes y en Portugal, y que tienen generación, desenvolvimiento y vida independiente. Por ello continuamos creyendo que la división por meses y la subdivisión por conceptos, es el único método posible para conocer la historia de las Comunidades, sin mezclar y confundir los acontecimientos, ni avanzar demasiado en su examen crítico. No se trata, pues, de un sistema arbitrario, sino racional, meditado, claro, que facilita al lector el conocimiento de los hechos en toda su extensión para poder apreciar su importancia y la transcendencia y enlace que tienen en la vida nacional.

Correspondencia diplomática entre el Cardenal Gobernador y el Rey de España.

El Cardenal Gobernador de España se comunicaba con la Corte de Flandes, bien por mensajeros de confianza, cuando el tiempo y la importancia lo exigían, bien por el correo semanal que se utilizaba para el despacho ordinario. El mes de Septiembre se inauguró con la carta que el día 2 escribió al Emperador y que dice así:

Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Valladolid á 2 de Septiembre de 1520 (1).

S. C. C. M.

Como Vra. M.^at ha sido informado entre las otras personas que han recebido daño lo ha recibido muy grande francisco de la Serna procurador de Cortes de esta villa de Valladolid por haver servido a V. A. que en uerdad el ha sido tan grande que despues de haverle quemado y robado todo lo que en su casa tenia en esta villa y haberle desbaratado las casas y tomadolas para la villa en Geria un logar suyo donde le quedavan mil cabeças de carneros ge los robaron la gente que viene con juan de padilla y en este mesmo lugar le robaron las casas y hacienda que alli tenia de manera que

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado*, *Castilla*, leg. 2.°, fol. 229.

me dicen que de cuatrocientos mil mrs. de renta que tenia no le queda agora que comer; el enbia a besar los pies a V. A. y a suplicar haya misericordia del pues por haber servido y cunplido el mandan.to de V. al. ha seydo tan danificado yo suplico a v. m.t lo mismo que muy grand razon es que V. Al. lo mande remediar e gratificar como es la condicion e costunbre de V. Al. porque los que lo vieren tengan animo para servir a v. m. cuya muy alta muy poderosa persona nuestro Señor guarde y acreciente como por V. Al. es deseado de Valladolid a dos de Setiembre.

Vre. tres humble serviteur A. Car.l dertusenj.

Lope Hurtado, Gentilhombre de S. M. y especial amigo del Cardenal Gobernador, como él le llamaba, residía en la Corte de Flandes, y el día 4 le remitió una carta-instrucción, con encargo de que lo que creyese que debía ser solamente para S. A. se lo dijera aparte, y lo otro en presencia de los señores del Consejo, lo cual prueba que comenzaba á desconfiar de éstos. La carta-instrucción estaba redactada en estos términos:

Carta-instrucción á Lope Hurtado del Cardenal de Tortosa, fechá en Valladolid á 4 de Septiembre de 1520 (1).

✠

Noble Señor y nuestro special amigo | despues de haueros escrito ahora postreramente como habreys visto se han ofrecido algunas cosas || es menester que de lo siguiente hagays relacion a Su M.at | y lo que os pareciere que deua ser solamente para Su Al. ge lo digays aparte y lo otro en presencia de essos Señores del Conseio.

primamente dyreys a Su M.at que porque la Reyna Nuestra Señora no firma | que lo que dize toman por aucto de notarios | y lo reciben por mandamiento como si stuuiese su alteza en cunplido seso | con esta os enbiamos traslado de un aucto que se ha tomado mostraldo a su M.at

y tambien mostrareys la carta que fray francisco de leon nos ha escripto el qual ha stado presente en todo lo de tordesyllas lo qual podra ver Su M.at por orden y mas no digays a nadie el nonbre de quien lo ha scrito sino a Su M.at porque este padre no huuiesse dello aqua alguna pena | o daño en su persona.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 155.

que pues con auctoridad de la Reyna se celebraran las Cortes que todo lo demás se hara con auctoridad della | y si con gran diligencia y celeridad su mag.t no embia el poder para perdonar luego todo lo passado, despues no habria ningun remedio y podria esperar la muerte de la Reyna su madre antes que se le permitiesse la gouernacion destos Reynos.

los criados y seruidores de la Reyna dizen publicamente que el padre y el hijo la han detenido tiranicamente | y que es tan apta para gouernar como lo era en edad de quinze años y como lo fue la Reina doña ysabel | y que para esto les anima y da osadia el sperança que tienen de la utilidad y provecho | so color que dizen esto por la perdicion del Reyno.

y que si Su mag.t Cesarea dende ahora se desposasse con la Señora infanta de portugal o prometiesse de lo hazer | que con esto y con la facultad de perdonar | a todas las ciudades que quisiessen tornar a obediencia | crehan los prudentes que en muy gran parte seria remedio desto.

Direys a Su M.at que en el andaluzia han empeçado a leuantarse | a causa de la saca del trigo que Su M.at ygualo | o dio por cierto precio segun que lo podria mandar ver por la carta que Villain scriue al doctor manrique sera con esta | y que despues han prohibido la dicha saca y que se halla que el precio del trigo ha diminuydo por la mitad.

que suplico a Su M.at que de lo que por alla le quedare me guarde alguna parte | que aqua gasto quanto tengo | y que algunas vezes vivo de emprestado pues de lo que se me deve, ni de lo que se me ha consignado no puedo cobrar blanca.

otrosi que procediendo de aqui adelante las cosas con auctoridad de los mandamientos de la Reyna que no aprovechara mi stada en estos Reynos | sino paral aumento de los menosprecios y afruentas | y que con la bendicion de dios me podre yr a flandes con presumpta licencia de Su Ces.a M.at

que don bernaldino pimentel y Gonçalo franco Regidores desta villa siruen a Su M.at y en todo lo que pueden quitan y procuran que se escusen escandalos y males | que suplico a Su M.at les mande tener por encomendados.

Otro si que ahunque por aqua hauia fama que don joan tenia preso al duque de Medina cedonia su hermano y quisiesse tomar a la duquesa por muier y que para la dispensacion dello hauia prometido en Roma nueve mil ducados y otros nueue mil ad algunos intercessores questan con Su M.at | que me he entremetido dello | y que de fecho he hallado que es mentira y que no se ha tentado ni tenta

cosa ninguna daquel matrimonio | es verdat que me dizen que el duque' sta indispuesto y que esta algo mouido y no en si | ni con cumplido seso.

tambien se os enbia un memorial del Gouernador de Sorita procurareys que Su M.at le mande hazer la prouision dello | o que se le responda graciosamente.

y que entre los otros capitulos y cosas que los de la junta quieren pedir y instar, o proueher | es que persona estranjera no pueda ser admetida a la Gouernacion destos Reynos.

a lo qual todo me respondereys particularmente. Guardeos nuestro Señor. de Valladolid a iiij de Setienbre 1520.

Vro ll Car.t dertusenj.

Pa.° Cisterer Secr.°

A pesar de haber remitido á Lope Hurtado la anterior carta-instrucción, el mismo día 4 escribió el Cardenal al Emperador otra carta, condoliéndose del estado del país.

Carta del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Valladolid á 4 de Septiembre de 1520 (1).

S. Ces.ea C. R. M.at

Despues de hauer scrito ahora postreramente a V. M.at con Rodrigo Myo para que le informe de todo lo destos Reynos particularmente han venido las cosas a tal stado que piensan hazer sacrificio en prosseguir a los que se han ofrecido en seruir a V. M.at en buscar dinero | queman casas | roban | y quando toman algunos no stan seguros de la vida || la ciudat de Jahen tambien se ha alçado y ha quitado la justicia y fecho lo mesmo que las otras rebelles | lo que peor es que ponen en todo la auctoridat de la Reyna N.a S.a como de persona que sta en cumplido seso y para gouernar | para que del todo desautorizen a vra alteza, y no puedan ser llamados rebelles sino obedecieren sus reales mandamientos || nuevamente ste sabado passado primero del presente quando los Capitanes | es a saber | juan de padilla por toledo, juan bravo por Segouia | luys quintanilla por medina y joan Çapata por Madrid huuieron molestado, e importunado a su alteza con fiction que fonseca la queria

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, lib. II, fol. 154.

llevar y mudarla en otro lugar mas fuerte | y a la S.ª infanta en otro apartado de su alteza | le dixieron que ellos tambien vinieron a seruirla y a prohibir y estoruar esto y otras cosas con motiuo de seruir | e finalmente estos capitanes quisieron saber de su alteza si mandaua que la junta de las ciudades que tienen voto en Cortes viniesse a tordesyllas | respondioles su al. que si, y que le plazia | sobre lo qual tomaron aucto por dos notarios y hanlo embiado a diuersas ciudades para que vengan a tordesyllas | y segun esto se ha de creher que procuraran otros mandamientos | es a saber para la revocacion de los del conseio y que la Gouernacion no se permita a estrangero | y que no se saque dinero || y otras cosas que se les antoiaren || lo qual fecho como se crehe que sera luego | desmandandose todo el Reyno de la obediencia de v. al. | obedecera los mandamientos de la Reyna N.ª S.ª | que ya dizen que ella no puede hazer menos que v. al. sino en lo del firmar de su mano | lo que no han acabado con su al. pues que V. M.at todo lo que ha fecho y haze es por mano de otros consintiendo y firmando solamente lo que ellos han acordado | y que assimesmo lo podra hazer la Reyna.

Casi todos los criados y servidores de la Reyna dizen que su al. ha sydo agrauiada y detenida por fuerça quatorce años en aquel Castillo como que no stuuiera en si | hauiendo stado siempre en buen seso y tan prudente como lo fue en el principio de su matrimonio dizese que por estos criados han sydo incitados y movidos otros a que pongan a su al. en libertad y que con su auctoridad se prouea la gouernacion || si la cosa passa assi | luego sera el fin de mi cargo | y no veo que podremos tener ciudat alguna en su Real obediencia | y si con presteza V. M.at da facultad para remitir y perdonar todas cosas reservariamos una o dos ciudades para que pudiessemos star seguros en alguna parte.

En el principio v. al. no quiso dexar el dinero consignado | y ahora si estos mandamientos van adelante no podra hauer ninguno | estoy gastando aqui lo poco que tengo | y no puedo ser pagado de lo que se me deue del año passado | ni de lo que empreste a v. al. en barcelona ni menos de lo que sta consignado durando el tiempo de la gouernacion | y pues aqui sera inutil y escusada mi presencia yrme he de presumpta licencia de v. al. | no he dexado ni dexo de procurar lo que me ha parecido convenir al servicio y auctoridad de v. al. | mas en esto viendo el stado destos Reynos facilmente se podra conprehender lo que se podra hazer en semeiante caso | los principales del conseio stan ausentes | el dinero falta que solamente no lo hay para pagar a los correos | pesame que lo que de antes dixe a vra al. sobrel dinero que haya sydo

verdad | que pues todo lo quiso ahora no haura v. al. nada || quan presto ser pudiere conuiene que vra alteza mande embiar el poder para perdonar paral remedio desta incurable dolencia | que ahora no solamente se trata del danno pecunario | mas de toda perpetua confusion como que vra al. se lo huuiesse usurpado en nombre de Rey | y que siendo cuerda la Reyna la huuiesse detenido por fuerça como si no estuuiera en si, segun dicho es | como lo pretienden.

En este punto me ha venido hun criado del marques de Villena y dichome que el marques no me scriue a causa que las cartas se abren en el camino | y que le mando que de palabra me dixiesse que el ayuntamiento de avila va adelante y que concorren en el todas las otras ciudades | y que entienden de declarar que V. M.at ha tomado contra todo derecho nonbre de Rey destos Reynos y que quieren que se gouiernen conforme a las leyes de los dichos Reynos | es a saber por elecion de personas segun que pretienden lo disponen las leyes que se dizen partite | y porque no huuo comodidat de dezirlo a Vra M.at lo significa a mi | lo que yo sospeche de mucho tiempo a esta parte parece que ahora salle a luz | mande V. M.at dar en ello todo el presto remedio que ser pudiere para que no çufra-mos ni padezcamos tanta confusion y con toda celeridad me mande por mrd responder a esto y a todo lo demas | Guarde ntro Señor la vida y real estado de v. al. luengamente y con toda prosperidat | en valladolid a iiij. de Setiembre de mil quinientos y veynte.

Vre tres humble seruiteur Il Card. dertusenj.

El cronista Sandoval dijo que al conocerse las alteraciones de Castilla y Valencia (1), resolvió el Emperador que, juntamente con el Cardenal Gobernador, rigiesen estos Reinos Don Fadrique Enríquez, Almirante de Castilla, y D. Iñigo de Velasco, Condestable de Castilla, suspendiendo el cobro del servicio acordado en las Cortes de la Coruña, decretando que las rentas Reales se diesen por encabezamiento y de la manera que estaban en tiempo de los Reyes Católicos, y que ningún oficio se proveyese en estos Reinos sino en los que fueran naturales. El nombramiento de Gobernadores aparece confirmado por la Real cédula expedida desde Bruselas á 5 de Septiembre (2), y recientemente publicada, y las instrucciones dadas por el Em-

(1) Sandoval, *Historia* cit., lib. VI, pág. 201.

(2) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo CXII, pág. 30.

perador á Lope Hurtado de Mendoza y Pero Velasco cuando vinieron á España á traer el nombramiento de los Visorreyes, como la especial instrucción dada á éstos para el gobierno de los Reinos, formaron la nota 8.ª que al libro de Maldonado (1) adicionó D. José Quevedo, bibliotecario del Escorial. Aunque dichos documentos pueden comprobarse fácilmente, no es inoportuno recordar, que en dichas instrucciones resalta el deseo de inspirar confianza al Condestable de Castilla (2), á quien se suponía en Burgos, para que se reuniese con el Cardenal en Valladolid, y el ruego al Almirante de que se diese mucha prisa en su camino para reunirse con aquéllos. Enviaba un poder para el Condestable y otro para el Almirante, con instrucción reservada de lo que no podrían proveer, procurando que entre ambos no hubiese diferencia ninguna. Les encargó especial cuidado en las cosas que tocaren á la persona y casa de la Reina. Se enviaban cartas de creencia al Conde de Lemos, Juan de Rojas, Diego Osorio, Marqués de Denia, Marqués de Villena y Duques del Infantado y Béjar.

D. Carlos, en carta desde Bruselas á 9 de Septiembre de 1520 al Cardenal de Tortosa, Condestable y Almirante de Castilla, concretó en forma breve todo aquello que los Visorreyes no podían hacer, desprendiéndose de este documento que todas las concesiones de gracia, y aun de justicia, debían proveerse en la Corte de Flandes.

La carta dice así:

(1) Biblioteca del Escorial, ij, V-3, est. 16-2, citado por Maldonado, nota 8.ª de Quevedo, pág. 292.

(2) En 9 de Septiembre de 1520, D. Carlos escribió al Condestable de Castilla una carta desde Bruselas, que publicó Argensola, *Anales de Aragón*, pág. 1.059, y que Sandoval había dado á conocer en su *Historia del Emperador*, lib. VII, pág. 252, participándole haberle nombrado Gobernador en unión del Cardenal de Tortosa y Almirante de Castilla, y rogándole se reuniera inmediatamente con el Cardenal, refiriéndose á lo que le diría Lope Hurtado y Pedro de Velasco, Gentilhombre de su casa.

Con la misma fecha, y agradeciendo la lealtad de Burgos, expidió Real Provisión, mandando que se pusieran en vigor las antiguas leyes castellanas que los burgaleses pedían. Salvá, *Burgos en las Comunidades*, pág. 129.

Carta-instrucción del Rey D. Carlos al Cardenal de Tortosa, Condestable y Almirante de Castilla, fecha en Bruselas á 9 de Septiembre de 1520 (1).

Mui Reverendo en xpo. Padre Cardenal de Tortosa nuestro mui caro i mui amado amigo Condestable i Almirante de Castilla primos nuestros vissorreies é Governadores de los nuestros Reinos i señorios de Castilla de la manera que aveis de probeer los oficios i otras cossas durante el tiempo que tubieredes la Governacion dellos dichos Reinos aunque por el poder que vos é mandado dar aveis facultad para todo es el siguiente.

Aveis de probeer por renunciacion todos los oficios de beinte i quatrias Reximientos juradurias escrivanias de q.^{xo} i del numero Fieles executorias Maiordomias i obrerias i otros qualesquier oficios de todas las ciudades villas y lugares de esos Reinos i de canaria i de las indias excepto de las Thesorerias de las cassas de las monedas y escribanias de Rentas i escribanias del crimen de las que valgan de diez mill mrs. de renta arriba conque los dichos oficios no sean de los nuebamente acrecentados i que vaian las Provisiones con los cassos que se acostumbran é no aveis de dispenssar en ninguno dellos excepto los sesenta dias que se á de presentar el proveido que las veces que os paresciere i obiere necessidad los podais prorogar i siempre aver mucho cuidado en las personas en que se renunciaren los dichos oficios sean aviles i suficientes.

No aveis de pasar ninguna renunciacion de los oficios de la corte.

Que los perdones de muerte que obieredes de dar sean exceptados los casos i con perdon de las partes i con que aia passado tres años y no de otra manera.

No aveis de proveer por vacacion ningunos oficios de las ciudades i villas que tienen voto en las Cortes ni de las ciudades de Xerez de la Frontera Ecixa Ubeda Baeça Malaga Plasencia Caceres i Badajoz i que en todas las dichas ciudades villas i lugares donde obiere eleccion de oficios podais señalar de las personas nombradas la que mexor os paresciere y confirmar las dichas elecciones.

No aveis de probeer ningun oficio de las villas de Olmedo Arevalo i Madrigal.

(1) Biblioteca Nacional, MS., *E*-189, fol. 132.

Probeereis de las lanças i Ballestas marcantes que vacaren.

No aveis de Probeer de las Anteiglesias y Monasteriales Prevestados por vacacion ni renunciacion ni las confirmeis.

No aveis de probeer de ninguna iglesia ni Beneficio de todos los que á vos pertenesce la presentacion o provision en essos Reinos de Castilla, Navarra i en las iglesias catredales i colexiales del Reino de Granada i Canaria i indias excepto de las raciones de las dichas iglesias, i assi mismo las canongias de Canaria indias i de Guadix i Baça i Almeria que es mi voluntad que podais i que assi mesmo proveais de todos los Beneficios que vacaren en las otras Iglesias del dicho Reino de Granada.

No aveis de dar Titulos de Duques Condes i Marqueses y Adelantados.

Probeereis de todos los oficios de justicia temporales de essos Reinos excepto consexos i cancillerias de Granada i Valladolid i Galicia é isla española i rexentes de Navarra.

No aveis de hacer merced de ningunos bienes ni mrs. ni otras cossas confiscadas y que pertenescan á nuestra camara en qualquier manera ni de los que por otra qualquier raçon ó caussa nos pertenezcan excepto que en las penas incurridas si alguno avisare i tomare cargo de proseguir le podais dar la parte que os paresciere i lo demas quede para nos i de todo lo susso dicho que á nos pertenezca es mi voluntad que podais hacer merced á las personas que os paresciere hasta en cantidad de diez mill mrs. á cada uno.

No aveis de hacer ningun asiento en los libros.

Despues que aian quedado los Monteros que sirben á la Reina mi señora en Tordesillas i los Porteros en el numero que se hordeno por la reformacion quiero podais probeer los que vacaren i que sea á los otros Monteros que fueron despedidos pero no aveis de probeer ninguno de los otros oficios de la cassa de la dicha Reina mi señora por vacacion ni renunciacion.

No aveis de librar cossa alguna en la hacienda sino aquello para que aia especial mandamiento mio firmado de mi mano si no fuere para cossa de necesidad de estado que se ofrezca i en que la dilacion podria traer incombeniente.

No aveis de probeer ningunos mrs. de por vida por renunciacion ni por vacacion.

No aveis de remudar ni probeer sin consulta mia los oficios de Asistente de Sevilla i Governacion de Galicia i correxidores de Toledo i Granada.

No aveis de Probeer en las Indias los oficios siguientes por renunciacion ni por vacacion ni por creacion. Fundidor y Marcador. Lo de

la escobilla Escribania de Minas, Veedor i Thesorero, Contador, Fator, Escribanias de el Yugado.

No aveis de dar Hidalguias ni caballerias ni Grados de licenciado i Doctor.

No dareis repressarias sin consulta mia.

No aveis de dar cedulas para que se vean nuebamente pleitos de Grandes sin consulta mia.

No aveis de dar licencias de Armas á los nuebamente convertidos de el Reino de Granada.

No dispensareis del servicio de los oficiales de la cassa contra las ordenanças.

No aveis de dar legitimaciones de Hixos de clerigos ni Frailes.

No aveis de dar Facultádes para Maiorazgos sin exceptar los cassos.

Ni se muden las minutas antiguas en esto ni en otras cossas.

No aveis de dispensar con los que hubieren recibido corona.

No aveis de dar expectatibas.

Lo qual todo que dicho es vos ruego i encargo que guardeis como aqui se contiene por que por la confiança que tengo de vossotros obe por bien de vos mandar dar el dicho poder entero teniendo por cierto que ansi lo cumplireis i con esta condicion vos lo do é mando embiar é no de otra manera fecha en Bruselas á nuebe de setiembre de mill i quinientos i beinte años—yo el Rey—Cobos secretario.

La instrucción remitida por el Emperador á los Visorreyes de Castilla revestía mayor importancia, porque revelaba todo un plan de pacificación (1). Es muy extensa; pero comprendía, como extremos cardinales, entender en todo lo referente á la gobernación de los Reinos, los tres juntamente, ó dos, por ausencia ó nulidad del otro, con acuerdo y parecer del Consejo, á cuyo efecto trabajarían para hacer volver á los que se habían ausentado; residirían en Valladolid ó donde creyesen más conveniente, procurando fuese lo más cercano á la villa de Tordesillas, de donde se saldrían Juan de Padilla y los demás que estaban apoderados de la Casa Real, procurando reunir las guardas realistas y alojarlas en las inmediaciones de aquella villa; procurarían por negociación que Padilla ni otra persona anduviese con gente armada, y si requeridos no obedeciesen, el Consejo les decla-

(1) Maldonado, *El movimiento de España*, nota 8.ª de Quevedo, pág. 297, copiando documento de la Biblioteca del Escorial.

raría desleales, rebeldes y traidores, con penas de muerte y confiscación; apercibirían la gente de acostamiento y pedirían á los Grandes la gente que pareciere; mandarían llamar Cortes, representando los Visorreyes á la persona Real, firmando las convocatorias, evitando que los Procuradores pidiesen cosas livianas, injustas ó escandalosas, y no otorgando nada de importancia sin consultar previamente. Reputaba gran desacato el que se hubiesen reunido en Avila las ciudades de Toledo, Segovia, Salamanca, Toro y Madrid, y se les requeriría para que abandonasen dicha Junta. Si de ella no se apartasen, se procuraría la revocación de los poderes; y si se reunían en Tordesillas, platicarían si sería bien llamar las Cortes para dicha villa. Deseando atajar todas las cosas por bien, amor y buena negociación, se habían hecho muchas mercedes y gracias, remitiendo el servicio que se otorgó en la Coruña; lo de la puja que se hizo en las rentas del Reino, que eran más de 120.000 ducados cada año; dejarles las rentas encabezadas por el precio y tiempo en que hasta entonces estuvieron, y asimismo las otras cosas concedidas en las dichas Cortes, que fueron muchas y en gran beneficio de estos Reinos y sus pobladores. Enviaba poder bastante para perdonar los yerros y grandes delitos cometidos, úsándolo con acuerdo y parecer del Consejo. No renunciarían á la preeminencia Real, trabajando para que las fortalezas tomadas á los Alcaldes se restituyesen libremente. Se regularizaría el cobro de las rentas Reales. S. M. ofrecía volver más pronto de lo que se pensaba. Como una de las principales causas de las alteraciones del Reino habían sido los predicadores en sus sermones, se procuraría que esto cesase. Se procedería á la reorganización de las fuerzas Reales; y como Padilla y otros Capitanes andaban en deservicio del Rey, se platicaría si era conveniente proveer acerca de ello alguna cosa. Si lo proveído acerca de la saca de la moneda del Reino, caballos y otras cosas vedadas, no pareciese bastante para el remedio, despacharían las Provisiones necesarias. Se intentaría la buena y breve administración de la justicia, visitando las Audiencias y Chancillerías. No consentirían Provisiones de los patronatos Reales, ni de Monasterios y anteiglesias de las montañas, ni beneficios patrimoniales, castigando rigorosamente la intrusión de la jurisdicción eclesiástica en la Real. Las Ordenes militares no recibi-

rían agravio alguno. Recomendó muy especialmente á la Santa Inquisición y el culto divino, por ser cosa de que principalmente dependía la conservación y aumento del Estado y persona Real. Tal fué el plan ideado en Flandes para pacificar España, y en él se comenzó reconociendo que las primeras pretensiones de las ciudades y villas de voto en Cortes eran justas. Pero se necesitaba un ejército para contener la revolución, y sin dinero, la tarea era imposible. Por ello se acudió á los Grandes para que prestaran sus fuerzas al poder Real, y lo que faltaba para esta organización militar lo proporcionaron los comuneros con sus desaciertos y, sobre todo, con declarar la guerra á sangre y fuego contra la nobleza.

El Cardenal Gobernador, cuando aún no había recibido las anteriores instrucciones, volvió á escribir á S. M. con fecha 9 de Septiembre, revelando la misión que confió al Comendador Hinestrosa y dando cuenta del estado del país.

Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Valladolid á 9 de Septiembre de 1520 (1).

S. Ces.ª R. C. M.at

Ya screui a V. Alt. como hauia embiado al Comendador hinestrosa al ayuntamiento de avila para que procurasse de induzirles a que se mudassen daquella ciudat y se viniessen a esta villa | prometiendoles que les ayudaria en todo lo que pidiessen y suplicassen a Vr̄a M.at que fuesse justo y razonable | y que yo entreuendria en ello | y que no dudaua que V. M.at les concederia todo lo que conuiniesse para la utilidad de la republica | y ellos stan de tal manera que con todo esto apenas le dieron entrada porque fue alla en nombre mio y del conseio | segun que vr̄a al. lo vera por la carta que con la presente le embio que se le escreuio Suero del aguila | cada dia empeoran los negocios | y querria en verdat que fuessen ya al peor estado como lo han de ser para que huuiesse despues esperança de mejoria y diminucion de tanta peste y turbacion.

En Plazencia tanbien han quitado al corregidor la vara | ahun-

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fols. 157 y 158. Höfler publicó esta carta en 1881 con la fecha equivocada.

que despues ie la han restituydo | y no solamente de fecho detienen las pecunias y rentas reales | mas ahun han tomado de un criado de un arrendador desta villa las que tenia cogidas que era hasta dozientos mill marauedis | y dixieronle que si muchas mas recibiera por Vra M.at todas ie las tomaran | el fin que sobresto tienen sabra v. al. por la cifra que va dentro desta |

(Sigue un párrafo cifrado que no ha podido traducirse, y continúa:)

El Presidente era buelto a este lugar y tanta turbacion huuo dello y tanto murmuraba el pueblo que despues de la primera admonicion | a mi fecha por parte de esta comunidad || a siete deste me embiaron tres procuradores para dezirme el mucho peligro en que staua su persona y que en ninguna manera permitiesse que el viniesse comigo a visperas | lo qual todo dixe al conseio | y fueron de parecer que se deuia seguir el tiempo para escusar mayores inconvenientes | y assi se fue el dicho presidente en el mesmo dia entre las tres y las quatro acompanyado del conde de benauente y de algunos del conseio fasta hun rato fuera de la villa || a muchos parece que nos deuemos mudar desta villa porque es confusion que en nuestra presencia tente la comunidad muchas cosas de fecho y sin camino de justicia | derribando las casas y tomando las haziendas de los que stuuieron en seruicio de V. M.at

Seuilla y Cordoua hauiendo oydo las turbaciones desta villa han requerido a mi y al Conseio que nos queramos yr alla ofreciendonos ayuda para reduzir estos reynos a obediencia de V. M.at y pacificacion dellos || queriamos cierto ser ya en algunas destas ciudades | mas temo que assi como esta peste ha malignado e inficionado a Jahen y otros lugares que no se pegue tambien a las dichas ciudades | las cartas que de Cordova nos han scrito van con esta.

La postrera que tengo de V. M.at es de xx del passado | y espero con grandissimo deseo respuesta de lo que hastaqui le tengo scrito | Guarde nuestro Señor la vida y real estado de V. M.at luengamente y con toda prosperidat | En Valladolid a viiij.° de Setiembre de mil quinientos veynte.

En esta hora me ha venido el Secretario del marques de villena | y dichome de su parte que es menester que quando plaziendo a dios Vra M.at viniese a estos Reynos trayga consigo gran poder para que con ello se pueda assentar bien lo de su real stado que otramente diz que estos pueblos querrian mandar | y los que quisiessen y tuuiessen voluntad y desseo de seruir a V. M.at no osarian mouerse ni señalarse en su rreal seruicio | pero algunos son de otra opinion | diziendo que v. al. deue venir sin señal ninguna de exercito | mas con mucha demostracion de voluntad para amansar y

assentar sus reynos | y proueher en el bien publico dellos todo lo que buena y honestamente ser pudiese | V. M.[at] lo mandara ver y proueher alla como cumpliere a su real servicio.

Acuerdese v. al. de mandar escreuir a los grandes y Prelados mas no de un mesmo tenor por los respectos que le tengo scrito.

vre tres humble seruiteur Il Card. dertusenj.

La situación del país se agravaba tan apresuradamente, que el Cardenal Gobernador, en unión del Consejo Real, consideró necesario escribir al Emperador dándole cuenta de cuanto ocurría en España, que no era, por cierto, muy satisfactorio. Dicha carta, fechada el 12 (1), que publicó Sandoval y copiaron después Ferrer del Río, Sangrador y últimamente Ortega y Rubio, comienza diciendo que las cosas habían venido á tal estado, que no solamente no se les dejaba administrar justicia, sino que cada hora esperaban ser justiciados. Relataron todo cuanto había acontecido desde que S. M. partió de España hasta que la Junta de Avila se trasladó á Tordesillas, y Padilla echó de allí al Marqués de Denia, apoderándose de la Reina Doña Juana y de la Infanta Doña Catalina. De manera, añadían, que V. M. tiene contra su servicio Comunidad levantada, y á su Real justicia huída, á su hermana presa y á su madre desacatada. «Y hasta agora no vimos alguno que por su servicio tome una lanza. Burgos, Leon, Madrid, Murcia, Soria, Salamanca, sepa V. M. que todas estas ciudades son en la misma empresa, y son en dicho y hecho en la rebeldía: porque allá están rebeladas las ciudades contra la justicia y tienen acá los Procuradores en la Junta.» Y sin querer entrar á decir quiénes causaron tantos y tan grandes escándalos, suplicaban á S. M. tomase mejor consejo para poner remedio, que no tomó para excusar el daño. «Porque si las cosas se gobernaran conforme á la condicion del Reyno, no estaría, como hoy está, en tanto peligro.» Jamás ha podido consignarse una censura más acerba de la política imperial en España.

Sólo dos días habían pasado, y el Cardenal Gobernador volvió á escribir al Emperador notificándole que Burgos había echado por fuerza al Condestable, haciéndole dejar todas sus

(1) Sandoval, *Historia* citada, lib. VI, pág. 199.

armas y municiones, y hasta sin dejarle comer, por no haber querido permitir que los dos mil hombres que tenía la ciudad hiciesen lo que mandaba la Junta de Avila. La carta dice así:

Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Valladolid á 14 de Septiembre de 1520 (1).

S. Ces.ea R. C. M.at

Despues de hauer scrito a viiij del presente a V. M.at hauemos recebido ciertas nueuas a xij del mesmo que en burgos han hechado y fecho sallir daquella ciudat por fuerça al Condestable haziendole dexar en ella todas sus armas y escopetas y poluora sin que le dexaron comer | y desto fue la principal causa por no hauer diz que querido permitir que los dos mil hombres que la dicha ciudat hauia fechos hiziessen lo que les mandasse la junta de Avila | y a mas desto tomaron toda la hazienda del doctor Çumel el qual fidelissimamente procuro el seruicio de Vra. M.at y el bien publico de la dicha ciudat | y cierto no se hombre de la condicion deste a quien Vra. M.at deua mas que a el | y assi sera bien q.e Vra. M.at le mande screuir alguna carta consolatoria y graciosa con ofrecimiento de mercedes.

En el mesmo dia me vino el conseio de las ordenes diziendome que en Ocaña y tambien en hucles hay alteracion en el pueblo y que temen que si de presto no se proueiesse se juntarian con la rebellion de las otras universidades, y por esto se ordeno que en veles se devan salariar y pagar quarenta lanças para obuiar y resistir a las malicias y rebueltas del pueblo y que para estos se deuan conprar armas | y porque el peligro estaua en la mano huuose de proueher esto || si Vra. Al. no es seruido que estas quarenta lanças se paguen de los dineros de la orden | mandemelo screuir luego | que en la mesma hora las hare despedir | pero los del Conseio piensan | que si se rebellasen estos lugares mas tomarian de las rentas | de lo que montaria el salario que se habria de dar a las quarenta lanças.

El conde dalua de liste que reduzio a la ciudat de Çamora a obediencia de V. Al. ya sta en gran peligro | El obispo de Çamora ha juntado mucha gente y tiene ayuda y socorro de la junta de Aui-

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, legajo 1.°, fol. 194. Hoffler en 1881 sólo publicó fragmentos de esta carta.

la | la qual ha de ser oy a xiij deste en tordesyllas | y entiende el dicho Obispo de sacar por fuerça darmas al Conde de Çamora | y en verdat me desplaze que este puesto en tanto treuaio assi por no tener V. Al. persona en estos reynos que mas le haya seruido como por no poderle nosotros socorrer con jente ni con dinero sobre lo qual ninguno de los del Conseio por el temor que tienen de las Comunidades ha osado aconseiar que se escriuiese a los escopeteros que ayudasen al dicho Conde con sus dineros.

Echan fama por todo el Reyno que la Reyna N. S.ª sta con cumplido seso y bien dispuesta para mandar como lo stava la Reyna doña Ysabel su madre de gloriosa memoria | y amuestran tener fin a que todo el pueblo ste persuadido que no se hayan de obedecer ni cumplir los mandamientos de V. Al. sino solamente los de la Reyna su madre.

A xj deste el Secretario del Marques de villena fue a los oficiales de la contaduria con una cedula de V. M.at para que assentassen aquel cuento de mrs. en los registros | y despues que le lleuaron con buenas palabras en dilaciones en fin llanamente ie lo negaron diziendole que no lo hauian de hazer con mandamiento de V. M.at por el peligro que correrian que se les cortassen las cabeças si tal merced assentassen y registrassen.

En el mesmo dia hable a los desta villa para que nos dexen yr azial reyno de Nauarra para entender en la defencion daquel Reyno a que los franceses no se lo hocupen ni entren en el porque se dize que hazen gran exercito y otras cosas | mayormente que a contemplacion destos Reynos Vra. Al. ha dexado de embiar los tres mil alemanes que para la guarda y conseruacion del dicho Reyno hauia destinados V. M.at || yrnos ascondidamente et hospite insalutato | crea V. Al. que no conuiene | mayormente que nos han de responder en contrario de lo que querriamos | dizese que han consultado con la junta de Auila y quesperan respuesta de lo que han de hazer | muchos dizen que no nos dexaran yr | detienen los libros de Vozmediano y quieren razon de todos los oficiales de tan grandes sumas de dinero que por V. M.at se han sacado destos Reynos.

El Guardian confesor de la Reyna N.ª S.ª teme que el no sea difamado alla en que algunos digan á V. M.at que el induzga á la reyna en mandar | o en entremeterse de la gouernacion | lo que cierto si se hablasse no se hauia de creher en ninguna manera por ser este padre de tan buena consciencia y honesta y santa vida | pero es cierto que este error viene de los mesmos criados y seruidores de la Reyna á los quales ha mouido a ello el gran odio que tienen al Marques de Denia | hele escrito que diga dos cosas a la Reyna | la

una que nunca se penso que fonseca la huuiese de sacar de aquel lugar por la fuerça ni ponerla en otro | mas como sta espantada de estas mentiras que han leuantado induzenla | a consentir lo que quieren | y quando dizen a Su Al. | manda esto | respondeles si | y luego lo toman por auto de notarios || la otra es que procure y le diga secretamente que no firme | spero que lo hara si ya el recelo que tiene de perder el amistad de los capitanes questan en tordesyllas no le constryñe.

A xij del mesmo hablando con don Pedro giron entre otras cosas le dixe del fundamiento que se esfuerçan tomar las comunidades | es a saber sobre los mandamientos de la Reyna como de persona questuuiese en si | y respondiome como otras vezes que lo auorreceria en gran manera, y para satisfazer | asimesmo por lo que deue al descargo de su consciencia que en todo lo que pudiere se esforçara para que aquello no passe adelante | ajunta para la defenssion de su persona alguna gente y para que mas libre y sueltamente pueda hablar sobresta materia.

Es cosa de marauilla que en toda Castilla la Vieia | apenas hay lugar en donde pudiessemos estar seguros | y que no se adheresca y junta con los otros rebelles. | Los grandes nos ofrecen sus lugares | el Conde de benavente | el duque de alburquerque | el marques de Villena y el Condestable, pero a opinion de todos si nos fuessemos a lugar de Señorio | mas se alborotarian las Comunidades y no seria honrra ni servicio de V. M.at porque pareceria que seriamos hechados de su tierra || tambien nos conuida el duque del Ynfantadgo, a Guadalaiara que es de V. Al. ofreciendonos toda defension | mas los del Conseio piensan que no seria lugar harto seguro | a todos se han de dar muchas gracias de sus ofrecimientos, mayormente al Duque de Alburquerque que siempre ha sydo primero en ofrecer un lugar suyo que se dize Cuellar el qual segun entiendo seria harto commodo. | El hijo del dicho Duque me dixo que ha sido falsamente acusado delante de V. M.at por lo que dixieron que el habria induzido a los de esta villa a que hiziessen lo mesmo que las otras rebelles | y cierto ha allegado tantas cosas y tan conformes a lo que siempre he visto en su desculpa que no puedo creher que no diga verdat.

A los del Conseio no se les puede satisfazer con las postas y cartas que a V. M.at tengo embiadas sin que embie uno de su gremio para que explique a V. Al. con orden todo lo que aqui ha passado | quisiera mas yo que escusassen esta costa | pero como todos juntamente lo instaban con tanto feruor no me parecio que acerca dello deuia contradezir a sus votos. | En su instrucion dizen que se me

deue juntar alguno natural destos Reynos paral gouierno dellos | pero a mi me parece mas util y conuenible, que absoluendome V. Al. deste cargo lo encomiende del todo ad algun natural para que con ello se satisfaga cumplidamente a lo que las cibdades allegan ser contra las leyes del Reyno que el gouierno este en poder de estranjeros | y cierto yo huyo este cargo, y con el no podria cumplidamente seruir mucho tiempo a V. Al. ni satisfazer con lo que se deue a su auctoridad real y honrra.

El Rey de portugal se ofrece a V. M.at no solamente como hermano mas ahun como padre | tiene todo su Reyno apareiado con armas | y ofrece ayuda y qualquiera cosa que justamente se pueda pedir del | Dele V. M.at especiales gracias dello | y no comunes sino intrinsecas y como se deue al grande amor y voluntad que amuestra a Vra M.at

Aqui en ninguna manera podemos hauer dinero para embiar correos | y este otro dia se buscaron dineros para despachar un correo a Navarra y no lo pudimos hallar | al mastre de postas se deue gran suma | e ya no tiene cosa con que pueda bistraer || de mi penuria huue de dar y emprestar ciento y cinquenta ducados para que se despachassen Rodrigo Niyo y el correo que le acompaño. || Lo que gastare el doctor gueuara los contadores diz que lo tomaran de los dineros de la guarda hasta que de otra parte se pueda hauer | a mi no se me pagan mis salarios, y de lo mio propio no tengo con que pueda sostener tantos gastos. | Suplico a V. Al. me de licencia para yrme honestamente con tiempo oportuno para que despues no estuuiese aqui con deshonrra suya | no teniendo yo con que mantener mi familia.

El Marques de Comares fue a Cordoua por ciertas alteraciones que se ofrecieron alla en dias passados y las apaçiguo y allano | y todauia esta en aquella ciudat gastando de lo suyo para que la justicia este obedecida en ella como lo sta | y porque el dicho Marques embia a suplicar a V. Al. que le haga mrd de una carta de hidalguia para uno que se dize diego de Montoro que ha seruido diz que mucho tiempo en la guerra de africa y de Nauarra de lo qual amostro informacion que por ser muy larga no se enbia | Suplico a V. Al. haga esta mrd al dicho Marques y me mande embiar el despacho della para que ie la remita, que por parecerme que esto se deue hazer por muchos respectos | no le scriuo a V. M.at aparte porque no se creyesse fuesse para cumplimiento de partes.

(Sigue un párrafo recomendando á D. Diego de Mendoza, nieto del Duque del Infantado, para un hábito de Santiago.)

....

Valladolid a xiiij de Set.e de mil quinientos y veynte.

Vre tres humble seruiteur il Car.l dertusenj.

(Sigue una postdata en papel suelto, rocomendando á Diego de Barahona, recomendado de D. Pero Laso, para un oficio de portero; al Dr. Beltrán y al Comendador Chacón para la encomienda de Carabanchel; á Pedro de Bobadilla, hermano del Marqués de Moya, y á Alvaro de Ovando.)

El Regente y los del Consejo de Navarra, desde Pamplona á 19 de Septiembre, dieron cuenta al Emperador del levantamiento de Nájera, á donde marchó el Duque su Visorrey y entró por fuerza de armas, en los siguientes términos:

Carta original del Regente y los del Consejo de Navarra al Emperador, fecha en Pamplona á 19 de Septiembre de 1520 (1).

Catolica y Cesarea Mag.t

Por el levantamiento que ha hauido en Nagera | el duque de Nagera su visorey ha ydo a Remediarlo | y tan bien por que esta Rebolucion de pueblos no se nos acercase tanto | oy emos hauido nueva como el duque ha entrado en Nagera, y aun por fuerça de armas | gracias a dios syn daño ninguno de gente | y esperamos que pacificado aquello voluera luego | aca en lo que a V. Mag.t podemos seruir | que es en la pacificacion y sosiego deste su Reyno | tenemos el cuydado que a nos es posible | y hasta agora gracias aya dios esta pacifico y sin tumulto ninguno | todavia porque la gente de guerra pasa mucha necesidad por no ser pagados | y por causa desto los del Reyno reciben gran detrimento en mantenerlos | Suplicamos humilmente a V. M.t mande proueer de modo que el sosiego del Reyno y la pacificacion del no pueda ser turbado | el qual sienpre quedara pacifico en su servicio | a todo lo que nuestro cuydado y yndustria pudiere bastar | el eterno dios prospere V. Mag.t y su estado Real en su santo seruicio | de panplona a xix de Set.e

muy humildes sieruos que las manos y Pies de V. magestad besan Su Regente y los del su consejo de su Reyno de Navarra—fortun regais—el doctor de goñy—p.s de Sarria—johaes de Redin—el doctor mtin de goyny—licenciat.s balança—el doctor bascolete.

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 149.

El Licenciado Vargas, que tenía á su cargo las cosas de hacienda, señaló desde Benavente el 22 de Septiembre las dificultades con que tropezaba para hallar dinero, porque no se cobraba cosa ninguna de las rentas Reales, y dijo que se ausentó de Valladolid porque allí no había la libertad necesaria á su oficio, y por esto se salieron también otros del Consejo. Aprobaba la provisión de Gobernadores juntamente con el Cardenal, lo que hacía tiempo había indicado en sus cartas; y como no estaba en Valladolid, donde había llegado Lope Hurtado, no podía saber lo que se le mandaba hacer.

Si por una parte eran grandes los temores y justas las desconfianzas (1), D. Carlos tuvo que revestir á los del Consejo de especiales facultades para proceder contra las personas que en aquel año hubieran cometido cualesquier delito de cualquier calidad y condición que fuese; y también para que en su ausencia pudiesen proveer los oficios de Capitanes y regimientos, veinticuatrías, alguacilazgos, merindades, juradurías y escribanías ú otros cualesquier oficios que desempeñasen las personas que fuesen condenadas por razón de los dichos delitos y alborotos.

Las instrucciones que Lope Hurtado trajo de Flandes y el estado de los negocios en aquella fecha, están consignadas en las dos cartas que el mencionado Lope Hurtado y el Cardenal Gobernador escribieron al Emperador el día 23 de Septiembre. En la primera decía así:

Carta original de Lope Hurtado al Emperador, fecha en Valladolid á 23 de Septiembre de 1520 (2).

Sacra Cesarea Mag.t

lunes a xvij del presente. escreui al Obispo de palencia de yrun yrauçu que es el primer lugar de España para que hiziesse relacion a V. M.at como en francia hauiamos seydo bien tratados pedro de velasco y yo | el miercoles siguiente de mañana | alcançamos al condestable camino de Nagera y aquel dia fue a comer con el duque en

(1) Arch. gen. de Sim., *Quitaciones*, leg. núm. 5.
(2) Idem id., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 157.

ella | yvan con el Condestable el conde de Miranda y su hermano don yñigo. y joan de Rojas | de como se alço nagera al duque y el castigo que hizo me dixo quel lo escriuiria a V. M.at por esso no lo digo yo aqui fue muy provechoso para aquella tierra | porque todo se alçaba | el Conde de Miranda los hizo amigos y se dieron sus palabras | de perder las vidas y sus estados por servicio de V. M.at | hable al duque la election que V. M.at hauia fecho al Condestable y almirante dixo que holgaua dello | pero que quisiera que V. M.at houiera elegido con ellos al marques de villena | por lo que tocaua a toledo | y ser tan sabio.

dada la carta al Condestable y crencia de V. M.at pedro de Velasco y yo nos respondio que ahunque las cosas del Reyno. estavan como veyamos. lo de V. M.at alçado y lo de ellos se alçaua que hauia por bien acebtar el cargo ahunque por ello perdiesse la vida y su estado | porque le parecia que hera obligado por mandallo V. M.at y por hazer lo que sus passados hauian hecho. seruir lealmente | en la venida aqui a juntarse con el Cardenal | pareciole que no hera bien porque en burgos hauia acaecido lo que hauia escripto a V. M.at y Valladolid estaua peor | y los de la junta muy poderosos | que yr alli era meterse en prision como estaua el Cardenal y Consejo que se yria a birviesca por el camino de la posta | y pues el negecio yva de manera que no se podria remediar por bien desde alli llamaria todos sus debdos amigos y criados y embiaria personas a vizcaya guipuzcoa y alava | y a todas las otras partes que le pareciese que tenian fin al seruicio de V. M.at y traheria assi mismo la gente que vino de los gelves que esta aposentada en tierra de Sepulueda y hazersse quand mas poderoso pudiesse de gente de cauallo y de pie. y procurar de entrar en burgos por concordia, o como pudiesse. porque estando en burgos el Cardenal y Conssejo podrian yr alli | para proveher lo que conviniesse y V. M.at mandasse | pero que queria dos condiciones que V. M.at mandase que governassen conforme a las leyes del Reyno y los mandasse proveher de dinero para que la gente fuesse pagada porque de cosa de las rentas Reales ni de otra debda. no se podria aver un real. ni perssona que comprasse cosa de V. M.at ni de su hasienda | pero que entretanto que V. M.at me lo mandava proveher el haria lo que pudiesse y venderia qualquier cosa de su hazienda sy hallase quien gela quisiese conprar esto me dixo que escriviese a V. M.at y dixesse al Cardenal.

El Conde de Miranda le hablo muy bien sobre que acebtase el cargo y su hermano y joan de Rojas como buenos seruidores de V. Al.

El Conde escrive a V. Al. dixome | que luego vernia aqui porque el Cardenal le hauia embiado a llamar | y visto lo que queria torna-

ria con la gente de su casa donde el Condestable estoviese | y moriria con el en seruicio de V. M.at V. Al. deve mandar responderle. agradeciendole lo que dixo al Condestable | y trabajo en las amistades.

Otro dia jueves parti para aqui pero de velasco quedo con el condestable como V. M.at gelo mando | con cuidado de seruir bien | vine por birbiesca donde estaua la duquesa | hablela | quedo muy contenta | y dize que sy otra cosa no vastare para seruir a V. M.at que ella ha de vender sus faldrillas.

llegado a Valladolid di al Cardenal la carta de v. m.t y dixele lo que me mando por virtud de la crencia el Responde a V. Al. a lo que me parescio no le ha pesado de la elecion ahunque aca unos la apruevan y otros les parece que no hera necessaria esto es aqui que en guipuzcoa y en alava huelgan dello | pero segund lo que he entendido y visto en lo poco que aqui he estado las cosas deste Reyno van de manera que v. m.t las ha de remediar (1) con poder porque razon ni justicia no la quieren y su obra va creciendo como vera v. m.t en lo que han fecho en tordesillas y Requerimiento aqui a los del Consejo y cada dia se esperan peores cosas, porque para ello tienen voluntad y aparejo por estar con la Reyna N.a S.a y aver convocado a sus criados para su proposito. tienen cinco mill soldados y cada dia les vienen mas cc lanças aposentados en la comarca y mucha artilleria la gente bien pagada sus valedores muy cuydadosos de prouelles de lo que mas han menester muy contentos de lo que hazen. cobran cada dia mas amigos los seruidores y criados de v. m.t muy desfavorecidos y cada dia son menos porque se juntan con ellos | de miedo de perder lo que tienen | estan descuydados de remedio porque les parece que V. Al. no verna tan ayna | y que tardando ningund poder hay que pueda desbaratallos y cierto Señor esta la cosa de mana que sin verse no se puede creer | V. Al. con breuedad provea el remedio y a mi parecer si V. Al. no viene luego deve mandar una de dos cosas | o que V. M.t mande quel Cardenal y los otros gouernadores no entiendan en su cargo ni otro official de V. Al. y que ellos hagan a su voluntad como agora lo hazen de hecho y dar licencia a los que estan en su seruicio que se concierten con ellos porque no les tomen lo que tienen (2) | o con gran diligencia y breuedad proueer de poderoso exercito por todas las partes que pudiere | y si don iñigo estoviese libre seria bien que viniesse con la gente que tiene | de artilleria ay

(1) Lo que sigue en cifra.
(2) Idem id.

necesidad que no la hay | porque la que hauia la tiene la junta sino es la de malaga y navarra buscando dineros prestados para ello | porque de lo de aca todos tienen por cierto que nada se podra aver y pues ellos no dan las rentas podria V. Al. mandar tomar de las haziendas que alla tiene mercaderes en esta feria denberes prestado porque sy con prestar no se remedia esta desventura en que vean resistencia en lo que quieren haser | Creese que antes de Navidad ni V. A. ni grande ni cavallero que este en su seruicio le quedara nada que no se alce por ellos | y digo que es menester gente de fuera del Reyno porque se tiene por cierto que en el ay mas que los que los sygan que no el servicio de V. A. porque ya se ha visto por experiencia que los grandes han querido llamar gente de cauallo y de pie sus vasallos y otros que biben con ellos que no les quieren acudir diziendo que no seran contra la comunidad y sy en esto V. M.t se determinase | creo seria bien que al duque de alva mandase venir a mucha priessa | porque estando aca seria gran cosa con su casa y debdos y viendo lo que el hasya los otros grandes | ternian mas cuydado de hazer cada uno lo que pudiesse. que yo prometo a V. Al. ques bien menester | sy en este Reyno se ha de haser lo que V. Al. mandare y lo mismo al Marques y Conde de Monteagudo y diego hurtado.

El Cardenal esta con mucho cuydado y congoxa de lo que passa | ahunque se ha esforçado con lo que yo le he dicho de parte de v. m.t | los del consejo muy turbados y aun con miedo de sus personas | y tienen harta cabsa segun los alborotos que cada dia hay y el mal proposito que contra ellos se publica | todo esta desvaratado | el presidente en fromesta | el Comendador mayor en su casa | bargas en benavente y estos dos creo seria bien que v. m.t los mandasse yr donde esta el condestable | que de aqui nada se puede proueher ni tienen livertad para ello | ni juyzio segund estan de ver lo que passa | no hay un Real | para despachar cosa que se prouea de aca ni de lo que v. m.t alla manda | ni mana para averlo | si v. al. de alla no lo manda proueher | porque v. m.t me mando por la instrucion que escriuiesse lo que me pareciesse me he alargado suplico a v. al. me mande perdonar sy he herrado | a la ora me parto para portillo al Conde de benavente y de alli yre a los otros grandes boluere si plase a dios | por donde estan las capitanias | para ver sy los podre mover | porque estos las handan procurando de traer asy devenseles nueve meses iiij ϑ ducados ha podido aver el Cardenal para socorrellos.

El condestable hara lo que pudiere hasta que salgan de alli porque seria grandissimo daño, sy estos juntassen con la otra gente |

buelto si plaze a Nro Señor escriuire o yre a dar cuenta a v. m.t de lo que sucediere.

Con Valencia deve v. m.t mandar qualquier medio y que en Aragon y Cataluñia no haya Rebuelta | porque aca diz que se habla en juntarse con ellos | si V. Al. fuere seruido que escriua lo de aca mandeme enbiar una cifra que estava escripta con una que tiene Samano con el Secretario Covos, | guarde y acreciente N. S. la Sacra muy alta y muy poderosa persona de V. Al. con mas acresentam.to de Reynos como lo dessea. de Valladolid xxiij de Set.e 1520.

de v. m.
umil basallo y criado que
las real manos y pyes besa
lope hurtado.

El Cardenal de Tortosa, en la misma fecha, escribió al Emperador en los siguientes términos:

Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Valladolid á 23 de Septiembre de 1520 (1).

S. Ces.ea C. R. M.at

Con Lope hurtado recebi la carta de v. al. de viiij del presente juntamente con los despachos que con ella y con la duplicada de xxiij° del passado venian a las quales tan solamente dire por esta lo que conuiene.

El mesmo Lope hurtado me ha hablado largamente todo lo que vra al. le mando | y quanto a la junta ha de saber v. al. que va de tal manera que por via de mandamiento han requerido expresamente dos o tres vezes al marques de Denia que el y la marquesa se vayan y dexen a la Reyna N.a S.a y que el les respondio que tiene el cargo de la guarda de su al. y de la S.a infanta por Vra M.at | y con consentimiento de la Reyna | y que no entendia de yrse si ya por fuerça no le echassen | viendo esto la S.a infanta lloro mucho de lo que se hazia contra el marques y screuio de su mano y requirio a los desta villa que no permitiessen que se le hiziesse este desacatamiento | y hauiendo sabido esto la dicha villa screuio a la junta que dexasse estar al dicho marques en su mesmo cargo y lugar pues

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, P. R., leg. 2.°, fol. 159.

ha sydo puesto en ello con mandamiento y auctoridat de v. al. y no enbargante esto el jueues que era veynte del presente echaron al dicho marques y a la marquesa | y a los veynte uno passaron por aqui y el marques entro en esta villa y comio comigo | y despues hablamos largamente | y luego el y la marquesa se partieron para lerma los Capitanes que han stado muchos dias, en tordesyllas bien vehen que la Reyna no esta en si | segun que me lo han dicho algunos que lo han oydo de los mesmos capitanes pero con todo esto si su al. con miedo o halagos dize o manda algo que conuenga a la intencion o proposito dellos, luego lo toman por aucto | y sembran por el pueblo que su al. es para gouernar como lo fue la Reyna doña ysabel su madre de gloriosa memoria | oyo que en la junta disputan y examinan si se deuen hazer los mandamientos en nonbre de la Reyna y de vra al. juntamente | o solamente de la reyna | toledo madrid segovia y no se que otras universidades dizen que el nonbre de V. M.at para los mandamientos se deve quitar y revocar | y que se ponga solo el de la Reyna y de las Comunidades | valladolit, burgos, soria, toro y otras universidades persisten que se hagan los dichos mandamientos en nonbre de su al. y de V. M.at dudase qual parte preualdra. | El Conseio e yo çufrimos muchas cosas con paciencia para que a lo menos detengamos y conseruemos esta villa en aquello que se quite a V. M.at el nombre y auctoridad de Rey de Castilla | oymos de muchos que la junta ha scrito y mandado a esta villa que prohiba a mi y al conseio que no entendamos en cosas destos Reynos sino que stemos quedos | y pues estos mandamientos executan sera necessario y forçado dexar este lugar y gouierno | que ya en el mysmo dia de los veynte uno embiaron hun frayle Dominico que se dize fray alonso de medina para predicar a esta comunidat a que se conformasse con la intencion dellos | y despues hun procurador de la dicha junta que se dize francisco de anaysa stando todos los del conseio comigo vino con un notario y testigos y presento de parte de la dicha junta un requerimiento en que quieren que los del conseio alcaldes y muchos secretarios y scriuanos assi presentes como ausentes destos Reynos ayan de dar quenta y razon de todo lo passado por manos e interuencion dellos | y que los que stan en esta villa no salgan della en manera ninguna y que por via alguna no se junten ni entiendan en las cosas de los dichos reynos hasta que por la dicha junta se haya proveydo en todo ello | segun que mas largamente lo vera v. al. por el traslado del dicho requerimiento que va con esta | de lo qual despues de presentado ha pedido aucto el dicho procurador, y lo ha testificado el mesmo notario que con el venia en presencia de los dichos testi-

gos | la junta sta muy indignada contra Seuilla Cordoua y Granada con otras universidades del andalucia que quieren estar en obediencia de V. M.at y de su Gouernador | han fecho tomar en el camino unas cartas que venian de Seuilla para mi | y lehidas en medina detuueselas la junta, y despues rompio y rasgolas.

trebaian los de la dicha junta en recebir los Capitanes y gente de la guarda de V. Al. ofreciendoles la paga de todo lo reçagado que se les deue, y a mas desto muy mayores salarios de los que reciben de vra. Al. | nosotros trebajamos en lo contrario y procuramos que se les pague alguna parte pues de todo no podemos | porque muchas ciudades detienen el dinero de sus rentas reales.

El presidente de la Chancilleria de granada que era obispo de Mondoñedo es muerto | conviene que V. M.at con toda celeridat prouea de otro | el procurador de aquella ciudat me ha requerido que se les de antes persona noble y de stado | que de letras | ca los presidentes no tienen voto en conseio | y quando son nobles y tienen stado dan gran autoridat al dicho conseio | suplico a V. M.at tenga por bien de hacer mrd daquel obispado, que segun entiendo vale poco | al doctor manso Dean de Granada y del Conseio de la Santa inquisicion que cierto es persona de letras y de muy buena vida y a todos muy grato y acepto | que haziendo vra Al. esta mrd al dicho Doctor, a mas. que todos la recibiremos | yo certifico a V. M.at que todo el pueblo universalmente le loara de tan buena provision.

oy ha embiado la junta a mandar y requerir a Xuarez y a Peryanyes que por cosas que cumplen al seruicio de Su Al. y del Reyno vayan luego a Tordesyllas | crehese que tienen fin a que la Contaduria este con ellos | y que querran tomar todos los dineros de las rentas reales y disponer dellas a su voluntad | y si esto es Vra M.at no terna mas que hazer en el dicho Reyno | y en este punto me han dicho que les quieren tomar cuenta de todo lo passado.

tambien han venido esta mañana a esta villa dozientas lanças, y es la fama que quieren prender a algunos del Conseio | de manera que todos stamos en mucho peligro | ahunque yo en lo de mi persona no temo | si tomaren mi hazienda cierto no sera mucha la perdida porque es muy poca | yo me deterne aqua quanto con mi penuria me pudiese mantener | y quanto me faltare con que sostener a mi y a mi familia | que sera muy presto | Serme a forçado dentro de pocos dias de yrme a otra parte en donde menos gaste y haga alguna subvencion | que aqua ni lo que se me deve de lo que empreste a Vra M.at en barcelona ni lo de mis salarios se me paga ni hay de donde se pueda hauer ni tanpoco Vargas ha iamas hallado en estas partes un dinero ni quien ie lo de a cambio para barcelona ni valen-

cia | y assi como digo no me seria possible dexar de hazer otra cosa | que otramente mi stada no serviria para mas de recebir una afruenta que ni seria honrra ni seruicio de Vra M.at ni descanso sino que lo he bien menester.

El Condestable es contento de aceptar el cargo de la governacion con dos condiciones segun que V. M.at las vera por la carta de lope hurtado.

la provision de los cinquenta mil ducados ya no aprovecha porque los thesoreros no quieren pagar un maravedi ni pensar en ello.

Mucha necessidat hay que Diego de Vera ste aqua juntamente con nosotros | y porque sta ausente | cumple mucho que V. Al. le mande escreuir una carta graciosa | que en todo caso y dexadas todas cosas y pospuestos los temores e intereses que los de la junta le ofrecen venga a se juntar con los Gouernadores | y que Vra M.at le prometa que en caso que por ello reciba daño en su hazienda que V. Al. ie lo satisfara largamente.

Vra M.at me ha mandado por una cedula que entendamos aqua en los descargos del Rey Catholico que haya gloria | y cierto por todos respectos yo desseo y querria mucho la buena execucion y cunplimiento dellos como se deue al defuncto | pero como el tiempo es tal, no hay lugar de pensar en esta materia | y assi suplico a V. Al. me tenga por escusado si no me hocupo en ella | que en verdat no me seria possible | Guarde Nuestro Señor la vida y real stado de V. M.at con toda prosperidat | En Valladolit a xxiijº de Set.e 1520.

Despues de scripta esta he recebido las que van con la presente del Duque de Medinasidonia | del doctor de la gama y de pero Suarez de Castilla con otros auctos por los quales vera V. Al. largamente lo que en Seuilla ha passado | todo va de forma que no se que dezir mas de encomendarlo a dios con la presta venida de V. M.at

Vre tres humble seruiteur Il Car.l dertusenj.

A pesar de la anterior carta, el día 20 echaron á los Marqueses de Denia de Tordesillas, y el 21 el Marqués entró en Valladolid y comió con el Cardenal. En la Junta disputaban las ciudades acerca de si los mandamientos debían ir á nombre del Rey, de la Reina ó de las Comunidades. Había oído que la Junta prohibía á él y al Consejo que entendiesen en cosas de estos Reinos, y si esto se ejecutaba, sería forzoso dejar la villa y el Gobierno. El 21 un fraile dominico llamado Fr. Alonso de Medina predicó á la Comunidad que se conformase con la intención de ellos, y después se les había requerido por Notario para que

nadie saliese de la villa y dieran cuenta y razón de todo lo pasado. La Junta estaba muy indignada contra Sevilla, Córdoba y Granada, y trabajaba en recibir los Capitanes y gente de la guarda de S. A., ofreciéndoles la paga de todo lo que se les debía. El día 23, fecha de la carta, la Junta había requerido á Xuárez y á Peryanyes para que desde luego fueran á Tordesillas á tomar los dineros de las rentas Reales y tener la Contaduría. Aquella mañana habían llegado 200 lanzas para prender algunos del Consejo, y sería forzoso irse á otra parte dentro de pocos días. Era necesario que Diego de Vera estuviese con los Gobernadores, prometiéndole abonar todo daño. Y en postdata remitía las cartas del Duque de Medinasidonia, del Dr. de la Gama y de Pero Suárez de Castilla para que viese largamente lo que en Sevilla había pasado.

El Secretario Juan González escribió desde Barcelona el 25 de Septiembre (1) relatando la conferencia que había tenido en Blanes con el Almirante de Castilla, y su conformidad en aceptar el cargo de Gobernador en estos Reinos, prosiguiendo su viaje á Valencia, donde con la ayuda de Dios sería muy presto para cumplir lo mejor que pudiere lo mandado por S. M. Juan de Rojas, desde Briviesca (2), se quejaba de los traidores, añadiendo que los de Burgos combatieron el 27 la fortaleza de Muño cuando él estaba con el Duque de Nájera, y el Condestable en el saqueo de Nájera; pero él continuaría sirviendo á S. M., y creía que todo se remediaría muy presto sin hacer tantos perdones como se ofrecía. Y Lope Hurtado de Mendoza cerraba el mes de Septiembre con otra comunicación que dice así:

Carta original de Lope Hurtado de Mendoza al Emperador, fecha en Valladolid á 30 de Septiembre de 1520 (3).

*S. C. C. M.*ᵗ

A veynte e tres del presente escreui a V. M.ᵗ como era llegado aqui y lo que me parescia de lo que avia visto como me partia a fazer lo que mas Vra. M.ᵗ me avia mandado e asi parti luego donde el

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Aragón*, leg. 267, fol. 22.
(2) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 159.
(3) Idem id., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 162.

conde de benavente estava y el duque de Alburquerque y del ynfantazgo y el Marques de Villena ayer torne aqui. todos responden a V. M.t en creencia mia lo qual no escreuire aqui por quel cardenal dize que es menester que yo vaya a dalla a Vra. Ma.t y cuenta de todo lo demas que aca pasa que es tan malo quanto se puede pensar que nadie ay que lo crea no lo biendo y yo que lo he bisto pienso que no puede ser | el Remedio esta en Dios y en la brebe venida de V. m.t | a lo que todos piensan y en esto concluyen los grandes en lo que me han dicho que a V. M.t diga de su parte | porque la provision de bisorreyes al condestable y almirante ha yndinado mas los de la junta porque piensan que podria ser para yrles a la mano en lo que fazen que la intencion dellos segund lo que onbre vee por sus obras es de estar poderosos para que V. m.t ni los que tuvieren voluntad de su servicio | o sus poderes no hagan mas de lo que ellos quisieren ya stan puestos en buen estado para su fin porque con estar en tordesillas piensan dar credito a lo que hazen aunque la Reyna N.a Señora no quiere negocios por su mala disposicion. El Consejo ya le han desvaratado y creo que ellos formaran alli alguno porque han lleuado a Castañeda con el sello y el Registro tanbien sera necessario si Vra. M.t. mandare que los del consejo que han huydo se junten con los gouernadores que luego se enbie el sello que tiene el grand chanciller y venga al condestable y aun la buxeta porque non pasa segura aca ni v. m.t ha de hazer fundamento de ningund despacho para el Cardenal entretanto que se junte con el Condestable porque ay no tiene libertad para enbiar carta a nadie ni aun conque la pueda hazer que dineros para salir de aquí no dize que no tiene sy no vende su plata. | la contaduria tanbien la han leuado | alla esta xpoual xuares e perianes. dizen que entienden en hordenar la casa de la Reyna N.a S.a y de V. m.t y que han de hazer Rico a Vra. alteza y otras cosas muchas como mas largo vera v. m.t por la carta del Cardenal.

la gente que truxo diego de vera esta aposentada en tierra de Sepulveda | yo pase por donde estauan pensando juntarlos para les hablar de parte de V. M.t y del Cardenal para que saliessen hazia Nabarra | ellos tienen tanta necesidad que sin paga me dezian los que vi que no pude a todos que no podrian | el Cardenal avia buscado quatro mill ducados para enbiarles, en esta villa lo supieron y los enbargaron en poder de caçalla de mana que un real no ha avido para poderles enbiar | los de la junta tienen persona con ellos hablandolos y ofreciendoles paga para que vengan á juntarse con juan de padilla | el Cardenal ha escripto al condestable que haga algunas diligencias para sacarlos hazia Navarra gran dapño sera sy

se juntan con estos otros V. m.t deue escreuir al condestable que busque de una mana o de otra dineros y obligandole a la paga de los que hallare para pagar esta gente de guardas que a todos les paresce que ymporta mucho que esten en seruicio de v. m.t plega a dios que asi lo hagan ellos y todos los otros | q.e ay en este Reyno que a mi me paresce para trocarlos de la condicion que agora tienen menester es poner dios su poder y vra. m.t su mano.

quando juan de padilla e los otros capitanes de Segouia e Madrid e Salamanca e Avila hablaron al Cardenal. estuve yo presente lo que dixieron e Respondio el Cardenal el lo escriviria. lo que me parescio a mi de sus retolicos que sino quisiere quedar aqui suplicandogelo como lo hazen que no le dexaran yr aunque ellos dixieron que a Su S. no le avian de hazer Resystencia syno servirle todos porque les apunto algo desto otras escriuiera a v. m.t si tuviera cifra con la qual otro dia escriui ya han levado a Samano criado del Secretario Cobos a tordesyllas.

la venida de v. m.t ha estos Reygnos nadie ay que la crea presto ni tarde y este presupuesto da alas para que estos buelven mas de lo que es menester en la otra carta escrevia que seria bien que V. m.t mandase quel duque y el Marques y el conde y di.o urtado se veniesen agora me paresce que no sera bien porque tendran mas duda en la venida de V. m.t que es grand inconveniente porque desto se favorescerian mucho estos y los del Andaluzia y los otros que estan en servicio de V. m.t se enflaquecerian e para esforçar a estos y enbaraçar algo el camino que estos lieban seria muy provechoso que V. m.t enbie personas al andaluzia y a vizcaya e guipuzcoa y gallizia para enbargar y enbiar naos y otras demostraciones que certifiquen la venida de Vra. m.t para que tengan por cierto lo que agora en ninguna mana pueden creer aunque en este articulo ha fecho algund fruto mi venida con los grandes e con otros servidores de v. m.t y vra. alteza mande enbiar muy graciosas cartas a estas partes que he dicho porque tienen el fin ques razon a servicio de vra. mag.t y estando aquello sano y cierto poco trabajo avra en curar este otro como v. m.t fuere servido con clemencia o con justicia | guarde nro. Señor la Real vida de vra. mag.t e acresciente su muy poderoso estado de Valladolid xxx de Set.e

de v. ma.t umyl. basallo y serbydor que sus Reales manos besa.

lope hurtado.

Veamos ahora qué es lo que pasó en Avila y en Tordesillas, desde donde realmente se gobernaba la nación.

Correspondencia del Condestable de Castilla con el Rey de España.

De la correspondencia del Condestable de Castilla mientras sirvió en Burgos la causa del Rey, nos ocuparemos al examinar la documentación referente á dicha ciudad en el mes de Septiembre; pero no podemos prescindir de dar ahora á conocer tres cartas que escribió á S. M. en los últimos días de dicho mes, después que aceptó el cargo de Gobernador de España, conjuntamente con el Cardenal de Tortosa y el Almirante de Castilla. En la primera, del 30 de Septiembre, acusó á S. M. recibo de los poderes que trajeron Pedro de Velasco y Lope Hurtado, y se expresó en los siguientes términos:

Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Briviesca á 30 de Septiembre de 1520 (1).

S. C. C. M.t

dos cartas de V. M.t e Recebido con los poderes para la gobernacion que me truxeron pedro de Velasco y lope hurtado, y antes que a ellas rresponda. quiero dar quenta a v. m.t de las cosas de aca. y es que la junta de los procuradores esta en tordesillas donde os an tomado a vra madre. y la tienen en su poder y echado de alli al marques y a la marquesa de denia an enbiado a Valladolid a Requerir al presidente y a los del consejo presentes y ausentes que con v. m.t estan y a los otros oficiales que no usen de sus oficios ni se junten a despachar por via de consejo, y los que se hallaron en Valladolid que esten quedos hasta que les den quenta de la gobernacion pasada. los que se hallaron fuera son el presidente en froniesta hernando de vega en su casa el licenciado vargas a estado en benavente agora dicen ques ydo de alli.

el cardenal esta detenido. en Valladolid tienen los capitanes de toledo y segovia y madrid cinco o seys mill onbres juntos. y si quisiesen mas mas ternian probeen en tordesillas de corregidores y por acabar presto digo que dendel dia que se quemo Medina del campo. an tomado a la Reyna N.a S.a vuestra madre y os an tomado

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 124.

la justicia y las fortalezas y la hazienda y todo quanto ay de aqui a la Sierra morena todo esta levantado.

Agora muy poderoso Señor digo que ya V. M.t sabe como andando en los tratos de traer a burgos al cardenal. y a los del consejo la comunidad se alço y me cerco en mi casa y me tuvieron dos dias cercado y me pusieron en tal necesidad que ube de salir de mi casa mas que de paso ombre de quantos biben comigo en la Cibdad ni fuera della no me acudio de miedo que sus vecinos no les quemasen sus casas como lo hizieran sy se juntaran comigo.

Vineme aqui a birbiesca donde supe que se me avia lebantado haro una villa mia. fue alla. y remedido lo mejor que pude. de ally fue a socorrer a la fortaleza de briones que me la tenian cercada los de la misma villa. y despachelo andando en esto supe que se avia lebantado Najera. y hize todas las espaldas que pude al duque. hasta que vino a socorrer a la Mota. que las otras dos fortalezas que ally ay ge las tenian tomadas. tambien se remedio aquello.

vimonos el duque y yo parecionos que cumplia a seruicio de V. M.t que dexasemos algunas pasiones que entre nuestras casas suele aver y nos concertasemos para estar ciertos en vuestro servicio. en lo qual ni se me acordo del cargo de Nabarra ni se me acuerda de otra cosa syno de buscar todos los caminos que yo pudiesse para Remediar lo que contra vuestro servicio aca se haze. y luego escrivi a Martin Ruys de avendaño y a gomes de buytron haziendoles saber quel duque y yo heramos concertados para que ellos hiziesen lo mismo. y asy se a hecho. tengo proveydo lo de alava y guipuzcoa y trasmiera y villas de la Costa todo aquello estava a obidiencia de V. M.t pero no certifico sy daran gente contra la comunidat que es un apellido contra quien va de mala gana la gente.

lo de burgos con mi salida de ally estaba tan perdido como lo otro fue pedro de Velasco ally con la carta de v. m.t y con lo que de parte de v. m.t se les a dicho y con los amigos que alla me han quedado a bastado para que enbien poder general a la junta para concertarse con toledo. en todas las cosas que se hacen contra v. m.t todavia ando en tratos con la cibdad no se en lo que parara.

despues que recebi los poderes de V. M.at no se ha podido hazer otra cosa syno enbiar por la gente que vino de los Jelves. la qual esta aposentada en tierra de Sepulbeda. no se si la podre traer pero hazerse a todo lo posible para traella. el fin porque la querrian es por quitalla de la vezindad de tordesillas porque los procuradores que estan ally prometen pagas y si vienen darse ia algun calor a lo de aca.

hernando de vega me escrivio que V. M.at enbiaba a mandar que se diesen cinquenta mill ducados para esta necesidad que se ofrece.

los quales vjenen librados en Vozmediano no creo que se podran cobrar. porque todos los pagadores estan embaraçados escriuiome hernando de vega que tenia facultad de V. M.at para vender o enpeñar de vra hazienda hasta en cinquenta mill ducados. pero que segund estauan las cosas no hallaria quien los diese. Respondile que si hallava quien le diese los dineros tomase a cuenca de canpos. que es una villa mia de quatrocientos uecinos y que la vendiese o enpeñase a quien quisiese y esto hare de quantas tengo y a mi con ellas.

yo señor no tengo gente que baste para yrme derecho a tordesillas a tomar a vra madre. a quien os la tiene tomada. ni el cardenal tiene libertad para venir a donde yo estoy ell almirante esta en Cataluña. los poderes que V. M.at menbia dizen que de los tres de nosotros los dos que nos hallaremos juntos podamos despachar las cosas que tocaren a vro seruicio V. M.at me a de enbiar poder sy fuere seruido para que qualquiera de nosotros en la parte que estubiere pueda despachar las cosas como sy todos tres estuviesemos juntos y no tarden tanto como estos otros | sy V. M.at tiene alla artilleria de que no se aya de aprobechar mandemela enbiar porque la que aca teniades toda esta en poder de vros enemigos.

hasta aqui no me parecia que devia entrar gente estrangera. agora Señor digo que vengan alemanes y vengan franceses y vengan turcos que todo es menester para Restituyros en vro estado y si los tres mill alemanes que V. M.at queria enbiar a Nabarra estan a mano a la ora vengan que yo los saldre a Recebir y los traere seguramente para pagar lo que de alla viniere. y lo que aca se juntare pues aca no hay dineros de alla es necesario que vengan y no sean pocos porque no se gastan sin probecho.

aunque todos estos Remedios se piden el verdadero Remedio en venir V. M.at en persona y sin esta no ay rremedio que baste y porque podria ser que alla pareciese que es menos mal no venir que venir y no remediallo, lo que yo alcanço es. que si V. M.at desenbarcare oy en laredo sola su persona y la sonbra della bastaria para remediallo todo. y sy esto no puede ser enbianos dineros y muchos | pero ni los dineros ni la gente ni quanto de alla puede venir es tan suficiente remedio como ver a V. M.at en una mula desenbarcado en españa. guarde Nro Señor la muy real persona de V. M.at con acrecentamiento de mas rreynos y Señorios. de byrbiesca xxx. de Setienbre.

de bra magesta
mayor serbydor que sus
muy rreales manos besa
El Condestable.

Escrita la anterior carta, dirigió el Condestable de Castilla otra al Emperador, concebida en los siguientes términos:

Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Brlviesca á 30 de Septiembre de 1520 (1).

S. C. C. M.t

despues de escrita esta otra carta me llego una carta del Conde de Oñate mi hijo. el treslado de la qual va aqui y tras el llego el alcalde leguiçamo el qual escrive a V. M.t lo que vera y pues lo de aca esta en tanto trabajo como V. M.t vee. sy en lo de alla no se pierde tanto como valen todos estos vuestros reynos venga V. M.t a cobrallos. y todos los otros rremedios que se pueden dezir ni escrevir. no crea V. m.t son tan bastantes, pero sy por la necesidad que V. m.t alla tiene no puede venir en ninguna manera. y quiere V. m.t dar algun calor a lo de aca a de ser a mi parecer como aqui dire.

que V. m.t enbie a la ora los tres mill alemanes que tenian para enbiar a Navarra y ansi sy pudiesen meter turcos lo avia de hazer segund aca se endereçan mal las cosas de vuestro servicio.

escrivir V. m.t al Condado de Vizcaya y provincias de alava y lipuzcoa y Castilla vieja y trasmiera. gradeciendoles la voluntad que tienen a su servicio y mandandoles que se junten comigo para todo lo que fuere servicio de V. M.t porque con este y con los tres mill alemanes y con mi casa. creo que podre seruir bien a V. m.t

enbiar todos los dineros que se alla se pudieren aver pues aca no an dexado a V. m.t vuestros deservidores de que se puedan aver.

otra vez y mill veces digo que si V. Real persona viniese bastaria para remediar todos los daños que en españa ay en muy poco tiempo y pues la edad de V. m.t y su buena disposicion sufre qualquiera trabajo determine V. M.t que a de andar el camino mas veces de lo que querria.

V. Real persona no a de casar syno por muy grandes negocios sy V. m.t tiene por grande lo que vedes que pasa en españa pareceme que seria bien que os casaredes con hija del Rey de portogal. donde creo que os darian muchos dineros con los quales y con la persona

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 125.

de aquella Señora con quien se concertare el casamiento podiamos remediar mucho deste daño.

Suplico a V. m.t como en esta otra carta escriuo que menbie el artilleria que alla se puede escusar.

a pedro de Velasco tengo aqui. el yra quando ubiere mas sobre que escriuir a Vra m.t

juan de Rojas Señor de poça esta aqui comigo sirviendo a V. M.t todo lo que puede. suplico a V. m.t le mande Responder a una carta que aqui va suya.

mande V. m.t alloste de correos que ponga aqui la buxeta. y enbieme una cedula en que le mande que cada vez que fuere menester enbie la buxeta con las cartas que yo le diere | guarde nuestro Señor y acreciente su muy rreal persona. de birbiesca a xxx de Set.e

de Vra majestad
mayor Servidor que Sus
muy Reales manos besa,
—el Condestable.

Al cerrar las anteriores cartas recibió una el Condestable de Castilla del Rey del 22 de Septiembre, y la contestó el 30 en estos términos:

Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Briviesca á 30 de Septiembre de 1520 (1).

S. C. C. M.at

despues de cerrado este enboltorio, rrecebi una carta de v. m.t de xxij. de Setiembre por la qual he visto que V. m.t probee en lo de aca de tal manera que parece que a muchos dias que no ha rrecebido cartas de los que aca estamos. o sy las rrecibe no las cree. dize V. m.t que me junte con el Cardenal. el qual esta preso en Valladolid. yo stoy a treynta leguas de alla | y no me hallo bastante para poderme juntar con el tengo recelo que como le tienen preso y tienen poder de V. m.t le haran haser alguna cosa que no venga bien a vuestro servicio como fue mandar pregonar que Antonio de fonseca despidiese la gente y como en otra carta que escrivo a

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 126.

V. M.at e dicho ni yo me puedo juntar con el Cardenal ni ell almirante viene | de mana que si el poder no viene a cada uno de nosotros como he dicho. yo no puedo hacer en vro seruicio lo que deseo.

oy llego a burgos la buxeta que V. m.t enbiaba al Cardenal. y anla tomado allí. creo que la daran.

en Valladolid an quitado a Mafeo correo mayor y an dado el cargo a miguel rruyz enbie V. m.t a mandar que este comigo la buxeta que esto cumple. a vro servicio. guarde N.° Señor la muy Real persona de V. Al. de byrbiesca xxx. de Setienbre.

de bra majestad
mayor Serbydor que Sus
muy Reales manos besa,
—el Condestable.

LA JUNTA DE ÁVILA

Su traslación á Tordesillas.

La segunda entrevista que los Capitanes Padilla, Bravo, Çapata y Quintanilla tuvieron en Tordesillas con la Reina Doña Juana, se efectuó el 1.° de Septiembre de 1520 (1), según testimonio que libraron los Escribanos Cristóbal de Camaña y Alonso Rodríguez de Palma; y resulta de dicho documento que, arrodillados los Capitanes y estando presente el Arcipreste de Bonilla de la Sierra, aquéllos hablaron á la Reina de la pacificación de sus Reinos y Junta que los Procuradores de las ciudades y villas de voto en Cortes habían hecho y hacían en la ciudad de Avila; y como el dicho Arcipreste suplicase á Su Alteza diera favor y ayuda á la dicha Junta y á lo que en ella se hiciese, S. A. respondió y dijo, que la dicha Junta era buena y se daba por servida de ella, *y vengan aqui que yo huelgo dello y de comunicar con ellos lo que conviene á mis Reynos y de lo bueno me plazerá y de lo malo me pesará y espero en Dios que lo hará todo bien*, y aun encargó al Arcipreste fuese á los Procuradores de la Junta á los llamar y dezirles su voluntad. Bernardino de

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuaderno 3.°, documento 15.

Castro, Justicia de Tordesillas, volvió á preguntar á S. M. si era servida que todavía viniesen los de la Junta á esta villa, «á lo qual su alteza respondió, sy vengan.» Acompañando copia del anterior acta (1) y con creencia que dieron al señor Sandoval, escribieron los Capitanes carta á la Comunidad de Valladolid, fechada el 2 (2), diciendo que el Bachiller de Alcalá, Diputado de aquella noble Congregación, estuvo presente á la plática que durante dos horas tuvieron con S. A., en que no quedó cosa que no se tocara de las que convenían al servicio de estos Reinos, y en lo demás de sus intenciones, se remitían á lo que dijese el señor Bachiller, que iba informado de lo que debía hacerse en todo.

El mismo día 2 la dicha Junta escribió otra carta (3) á la Comunidad de Valladolid, que aclara las vacilaciones del Capitán Diego de Vera. Con la gente de la armada vino á socorrer al Alcázar de Madrid, cumpliendo orden del Cardenal de Tortosa; pero requerido para que fuese á Avila, donde tenía su casa y asiento, lo hizo así, y se retiró de cerca de Madrid á ver lo que su patria le mandaba, é informado de lo que pasaba en estos Reinos, determinó con toda voluntad seguir el santo propósito, y así lo juró. El iba á Valladolid á entregar la gente que trajo y á dar cuenta de su determinación, y por si surgía algún inconveniente para volver, le rogaba le diese toda ayuda y favor que necesitare. La Junta de las Comunidades de Valladolid, en sesión del 1.º de Septiembre (4), mandó derribar el pasadizo de D. Alonso y tomar las casas de los que votaron y dieron el poder para otorgar el servicio en las Cortes de la Coruña. Y expidió mandamiento para que Rodrigo Ponce se presentase en Tordesillas luego que llegase á su noticia.

Apresuróse el Infante de Granada y Capitán General de Valladolid y los Diputados de las Cuadrillas y de la guerra, con fecha 2 de Septiembre, á felicitar á los Capitanes de los ejércitos de las ciudades, en los términos siguientes:

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, folio 50.

(2) Idem id., id. id., leg. 1.º, fol. 51.

(3) Idem id., id. id., leg. 6.º, cuaderno 1.º

(4) Idem id., id. id., leg. 6.º, cuaderno 7.º

Carta de Valladolid á los Capitanes de los ejércitos de las ciudades, fecha 2 de Septiembre de 1520 (1).

✠

muy magnificos Señores.

Recebimos la carta de Vras mrds y quanto a los cunplimientos que v. mdes. con esta villa fazen lo tenemos en mrd. a V. S. ms. porque son muy cunplidos y con sobra de mucha virtud echos. parescenos muy bien lo que vs. ms. por su carta dizen que los procuradores de la junta se veniesen a esa villa. y en ella se tratasen los negocios del Reyno y remedio de los agrauios pasados. adonde con autoridad de la Reyna nuestra Señora e comunicandose con su alteza se provehesen todas las cosas. pedimos por mrd. a vs. ms. que lo que en esto les a parescido y paresce. lo quieran escriuir a los Señores de la junta de Avila. y enbiarles esta nuestra carta. pues que es conforme al parescer de V. S. ms. | ya por otras cartas hemos escrito á vs. ms. que hera muy bueno no se haziendo mudança de la persona de la Reyna Nuestra Señora contra su voluntad. desa villa adonde esta que las comunidades destos Reynos e sus exercitos pusyesen tal forma de guarda e seguridad en su persona e casa Real que los enemigos del bien publico destos Reynos no se podiesen apoderar della. y esto confirmamos y tornamos a decir de nuevo pero entretanto que por la junta general destos Reynos se determine como e adonde su alteza debe estar no nos paresce que se debe fazer mudança della ny que se entienda en la punicion e castigo de los tiranos que V. S. ms. dizen. porque en la junta se declararan e se dara la forma en su castigo. en lo qual seremos todos como vs. ms. lo quieren | y porque agora el exercito que vs. ms. traen es tan grande que abasta para lo que agora se ha de fazer e sobra no aviendo y ni esta en contrario nuestra gente mas seria onerosa a V. S. ms. que probechosa e seria hazer costas demasiadas a donde no hay necesidad dellas. nosotros la enbiamos en fabor de la villa de Medina del canpo por la vezindad que con ellos tenemos y porque nos la enbiaron á pidir. cunplido con ellos quando vyere necesidad de mas gente de la que vs. ms. traen en su exercito aquella e mucha mas haremos e enbiaremos a vs. ms. para

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 52.

que el proposyto de la junta e de las cibdades e comunidad destos Reynos vaya adelante. y para que se remedien los agrauios y heceсsos de la mala gobernacion pasada e se castiguen los que devyeren ser castigados. | Nuestro Señor acreciente la vida y estado de v. ms. de Valladolid á dos de Setiembre.

yo fernando de granada escrivano de su Cesarea e Catolicas Mag.des e del numero desta dicha villa la fize escriuir por mandado del ylle. y mųy magnifico Señor ynfante Capitan gen.l desta dicha villa e de los diputados de las quadrillas. e de la gerra.

Fernando de granada.

El ejército de las Comunidades movió efectivamente desde Tordesillas en dirección á Medina del Campo, y encontrándose en el lugar de La Seca, los Capitanes escribieron una carta á la Junta de Valladolid en 3 de Septiembre, que dice así:

Carta de los Capitanes de la Junta á la Comunidad de Valladolid, fecha en La Seca á 3 de Septiembre de 1520 (1).

muy magnificos señores.

Rescebimos una letra de Vs. ms. y quanto a lo que Vs. ms. nos escriven que seria bien que los procuradores generales se vinieren a la villa de tordesillas como a Vs. ms. escrivimos ya se lo hemos escripto y enbiado un testimonio como su Altesa es servida dello. y creemos que lo haran ansy | quanto a no hazerse mudança de la persona de su Al. contra su voluntad en esto no pongan Vs. ms. dubda syno que no se hara tal cosa sin mandarlo su Al. e sin averlo por bueno todo el Reyno y Vs. ms. principalmente y crean que nunca tal nos paso por pensamiento e ansimismo crean que ninguna cosa jamas haremos sin el parescer e acuerdo de la junta de Avila en esto ni en lo de la vengança de los que destruyeron a Medina | Suplicamos a Vs. ms. que sy algunas personas quisieren desir algunas cosas de nosotros que haremos algo contra esto que avemos dicho que no les den fee que bien sabemos que no han de faltar maldisientes pero la verdad los confundira que nuestra yntencion es e asy lo desimos y afirmamos de nunca jamas haser cosa en esta jornada que pueda ser en perjuizio del bien comun ni mirar nuestros probechos sino solo el bien general de todo el Reyno y el

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuad. 1.°, fol. 13 vuelto.

servicio e contentamiento de su Al. y nunca jamas hablar palabra ni aun consentir quel pensamiento se desmande a pensar cosa de probecho partycular e ya deseamos que fuese venida la junta con su Al. para quellos tomasen la mano en todos los negocios e nosotros entendiesemos en lo que ellos hordenasen e ansy cesarian murmuraciones | en lo de la gente del exercito de Vs. ms. en esto todo estara a lo que ellos mandaren mas bien nos paresceria que se estuvieren ansy hasta que la Junta viese lo que convenia. pero en todo nos Remitimos al parescer de Vs. ms. que sera el mejor e mas cierto | guarde nuestro Señor el muy mag.co estado de V. md. deste lugar de la Seca a tres de Setienbre | besamos las manos de vras mrds —juan de padilla—bravo—juan Çapata—luys de quintanilla.

Entre tanto, habíase sublevado la villa de Dueñas, que era del Señorío del Conde de Buendía, y habiendo el Conde de Benavente escrito á la Junta de Avila en queja contra la manera de proceder de los sublevados en Dueñas, la Junta dirigió á los Capitanes de sus ejércitos una carta (1), transmitiéndole el acuerdo de 4 de Septiembre, y consignando que su intención era no dar favor á ninguna persona en perjuicio de tercero, ni crecer más el número de los adversarios, ni querían que ningún Grande ni Señor tratase mal á sus vasallos, y así debía ordenarse, tornando la villa al estado en que estaba, y que la señora Condesa no fuera despojada sin ser oída; pero esto debía ser de manera que la Comunidad de la villa no pudiese recibir daño ni ser castigado ningún particular por lo pasado, asegurándoles y prometiéndoles que cualquier cosa en que fueren agraviados, el Reino estaba muy aparejado para remediarlos y hacer justicia entre ellos y su Señor.

La Junta de la Comunidad de Valladolid, que como organismo revolucionario venía funcionando desde el 24 de Agosto, según el libro que se conserva de sus actas (2), acordó en 5 de Septiembre (3) que fuesen á la Junta de Avila por sus Procura-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, documento 4.°, cuad. 2.°

(2) Idem id., id. id., leg. 6.°, cuad. 7.°

(3) El mismo día 5, Jaén designó á Sebastián de Torres y Luis de Sepúlveda para ir á la Junta de Avila, y les entregó poder é ins trucción.

dores Jorge de Herrera, Alonso de Saravia y Alonso de Vera (1), señalando á los dos primeros el salario de dos ducados, y ordenando al día siguiente que los mercaderes de Valladolid que habían ido á la feria de Rioseco, volviesen á sus casas. Esta orden reconocía por razón el acuerdo de la Junta de Avila de 6 de Septiembre, mandando celebrar en Medina del Campo la feria de Octubre, y dando seguro á los tratantes y mercaderes, pregonándolo por las plazas y mercados. El acuerdo y pregón se redactaron en los términos que se trasladan á continuación:

Carta original de la Junta de Avila á la Comunidad de Valladolid, fechada en Avila á 6 de Septiembre de 1520 (2).

Muy magnificos señores.

como el daño que en la noble villa de Medina del Campo se fizo sea ynistimable e pues a vuestras mercedes e a todos es notorio que padecieron por el bien universal del Reyno es muy justa e rasonable que por todas las vias e maneras que podieremos les aprovechemos ansy en el reparo de su perdida tan grande como en proveer que lo que se ofreciere adelante por esta ocasion no resciban mas perjuysio e en esta junta quel Reyno haze con voluntad e por mandamiento de la Reyna nuestra Señora para remediar los grandes perjuisios quel Reyno ha rescibido e rescibia cada el dia e por la paz e sosiego de los movimientos e escandalos del le ha platicado con los procuradores de la dicha villa de Medina del Campo que aqui tienen que porque no cesen los tratos e mercaderias del Reyno y la dicha villa so color que esta quemada e destruyda no sea privada de sus ferias ansy desta de Otubre primera que viene como de las otras que se suelen hacer hasta tanto que la villa se repara e se publique en el Reyno que todos los mercaderes e tratantes del Reyno e fuera del vayan a la dicha feria de Otubre a la dicha villa de Medina del Campo como solian e que la villa les de de lo que quedo sin se quemar los mejores aposentos e casas que ovyere donde se puedan bien aposentar los tratantes e mercaderes a quel Reyno les hasen seguros los caminos a ello e a sus mercaderias pues esto es cosa tan justa vras mercedes

(1) Arch. gen. de Sim., *Consejo Real*, leg. 645.
(2) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuad. 4.°, documento 1.°

lo manden poner luego en ejecucion ansy mandandolo a pregonar por las plazas e mercados como poniendo por las Iglesias e otros lugares publicos cartas de hedicto e el pregon que se acordó que se diese es el siguiente: Sepan todos como el Reyno e Junta general e procuradores del que a la sazon estan en la muy noble e muy leal cibdad de Avila por mandamiento de la Reyna nuestra Señora e el concejo justicia Regidores desta villa tyenen acordado e mandan que todos los mercaderes y tratantes destos Reynos vayan a sus negocios y tratos y mercaderias a la noble villa de Medina del Campo esta feria de Otubre primera que viene e todas las otras ferias que alli se suelen hacer en la dicha villa e en lo que quedo de quemar della les daran aposentos e casas donde puedan tener e usar sus tratos e mercaderias e otro si sepan quel Reyno les hace llanos los caminos y los asegura sus personas e mercaderias e hasyendas para que libremente puedan e llevarlo syn ser perturbados ny molestados por persona alguna e sy alguna persona de qualquier estado condicion que sea les impidiere los caminos ó tomare ó ocupare sus mercaderias e hasyenda e parte dellas quel Reyno gelo hara volver e resystituyr con las costas e danos que se les syguiere e porque esto es servicio de la Reyna e Rey nuestros Señores e bien universal del Reyno mandase a pregonar publicamente porque venga a noticia de Todos por ser cosa tan nescesaria y tan provechosa al servicio de sus Magestades e bien comun destos reynos en nombre de quien representamos la junta e procuradores della pedimos e requerimos a vuestra merced asy lo mande hacer e complir con efeto nuestro Señor sus muy magnificas personas e estado de vuestra merced guarde e prospere de lo qual mandamos dar e damos la presente suscrita e firmada de Juan de Mirueña e Antonio Rodrigues escribanos e notarios publicos nombrados para nuestra Junta general ques fecha en la dicha cibdad de Avila a seis dias del mes de Setiembre de myll e quinientos e veinte años. Los dichos Juan de Myrueña e Antonio Rodrigues escribanos e notarios publicos de la Reyna e Rey nros Señores la fezimos escribir por mandado de los Señores procuradores de las cibdades e villas que para la Junta asysten en la muy noble e muy leal cibdad de Avila leales vasallos de Sus Magestades—Juan de Mirueña e Antonio Rodrigues.

La traslación de la Junta de Avila á la villa de Tordesillas, aceptada por la Reina, quedó resuelta el 7 de Septiembre, según el siguiente documento:

Carta de los Capitanes de la Junta á Valladolid, fecha en Tordesillas á 7 de Septiembre de 1520 (1).

Siempre hemos dado cuenta a V. S. ms. de todas las cosas que se nos han ofrecido para que con su parescer e consejo se hiziesen como es Rason. hemos Rescibido oy letras de los Señores de la junta de Avila en que nos escriven questan determinados pues a v. m. les parescio de venir a Residir y estar en esta villa pues su Al. ge lo enbio a mandar y es dello servida y que les parece que en la guarda de su Al. devemos thener buen Recabdo e aviso porque tienen ynformacion que algunas personas no con buena yntencion se mueven e quel exercito de V. m. e de todas estas cibdades e villas que estan en canpo nos recogeremos mas cerca desta villa y aun trabajaremos de apartar della las personas sospechosas y que diesemos cierta gente destos exercitos al Señor obispo de Çamora para que fuese a allanar aquella cibdad que contra voluntad de la Comunidad della el Conde la tiene sojuzgada y les avian enbiado a suplicar los faboreciesen e ayudasen lo qual determinamos de poner en obra como lo enbia a mandar. muy señalada mrd Recibiremos de v. m. manden escrivir en todo su voluntad y parescer porque no deseamos cosa mas que conformarnos syenpre con el y suplicamos a v. m. que miren mucho el ynconviniente que a algunos vecinos e Cibdades del Reyno han cabsado e causan las personas que dentro de sy han tenido no muy declaradas en el bien comun y sobrello provean como de su mucho zelo se espera y de todo con brevedad nos manden avisar. Nuestro Señor las muy mag.cas personas de v. md. guarde y su stado acreciente de tordesillas vij. de Set.e besamos las manos de V. S. ms.—juan de padilla—brabo—juan Çapata—luys de quintanilla.

Y en verdad que no les faltaba á los Capitanes de la Junta motivos para alarmarse, pues según cartas que interceptaron á un correo del Conde de Benavente, la Comunidad de Valladolid dijo á la Junta en 7 de Septiembre lo que sigue:

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuad. 1.°

Carta de la Comunidad de Valladolid á la Junta de Avila, fecha en Valladolid á 7 de Septiembre de 1520 (1).

Muy magnificos Señores.

porque nos paresce que V. S. no ha venido a tordesyllas segund que se nos avia dicho y los Capitanes del exercito de V. S. nos lo avian escripto. tenemos por cierto que V. S. tiene acordado que la junta se haga en esa cibdad. y deve ser lo mejor. y por ende van nuestros procuradores a esa cibdad. los quales son los honrrados cavalleros Alonso de Saravia e jorge de herrera Regidor desta villa. anbos y dos vecinos e naturales della que tienen muy grand zelo al bien publico destos Reynos e a que se remedien los agravios que en tienpo de no buena governacion en ellos se han echo e que se ponga en horden lo deshordenado en ellos e con ellos va Alonso de Vera vezino desta villa e uno del pueblo e de la Comunidad desta villa el qual se ha mostrado mucho en el bien publico desta villa e de todo el Reyno y a estado y esta muy bien en ello. Suplicamos a V. S. los mande Recibir y Reciba con la voluntad con que los enbiamos que es de procurar por el bien publico destos Reynos. pues que en ello consyste el servicio de dios e de la Reyna y Rey su hijo nuestros Señores á los quales afetuosamente les Rogamos que sean conformes y procuren de se conformar en todo lo que fuere servicio de dios y bien destos Reynos y en que se hordene lo deshordenado en ellos y que procuren syenpre la union e conformydad de todas las cibdades e villas destos Reynos e como no aya diversydad ni contrarios paresceres en lo que se oviere de probeer. pues que todos tenemos e devemos tener una yntencion que es el bien publico destos Reynos y el Remedio de la deshorden y hesorbitancias pasadas. lo qual sin conformidad de todos no se podria faser en discordia e aviendo debysion entre los procuradores de las cibdades e villas que en esa Santa Junta concurren lleuan nuestro poder bastante e cunplido para entender en lo susodicho llevan asymismo la ynstrucion de la que nos parecio se devia proponer ante V. S. y procurar por el Remedio dello en uno con los procuradores de las otras cibdades e villas llevaran | a nuestro Señor plega poner en todo su gracia como lo en esa Santa Junta se acordare sea servicio suyo e bien publico

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 52.

destos Reynos. pues que en esto consiste el servicio de la Reyna e Rey nuestros Señores. los quales nuestros procuradores mas largamente diran a V. S. nuestra yntencion e proposyto sean creydos nuestro Sor acreciente la vida y estado de V. S. de Valladolid a vij. de Setienbre de jdxx años Nos hernando de granada e juan de prado escribanos de Sus mag.des e del numero de la muy noble e muy leal Villa de Vall.d la fezimos escrivir por mandado del Yll.e y muy mag.co Señor ynfante don juan de granada Capitan general della e de los cinco diputados de la guerra e de los diputados de las catorce quadrillas della—fernando de granada—Juan de Prado.

Con la anterior carta se cruzó otra de la Junta de Avila á la Comunidad de Valladolid, fechada en Avila á 7 de Septiembre de 1520, que dice así:

Carta de la Junta de Avila á la Comunidad de Valladolid, fecha 7 de Septiembre de 1520 (1).

Muy magnificos Señores.

Aqui se tomo un correo del Señor conde de benavente con esas cartas que a v. m. enbiamos y aunque las que abrimos sean tambien escriptas y endereçadas al fin que todos tenemos no nos parescio que hera rrazon dexallas pasar syn que v. m. lo supiesen pues el Señor Conde de benavente esta tan bien en las cosas desa muy noble villa y v. m. como personas que teneys del tanta confiança podres saber las cabsas que le mueven a que se junten los grandes porque sy es para lo de dueñas basta estar juntos todos los procuradores del Reyno y tener los exercitos que v. m. saben no solo para allanar lo de dueñas pero todo el Reyno y porque los Señores capitanes de nuestros exercitos nos escrivieron el otro dia quel Señor Conde de benavente les avia escripto sobre lo de dueñas | y les respondimos lo que v. m. veran por un traslado de un capitulo que en esto hablava el qual les enbiamos y queriendo nosotros tomar el trabajo de remediar todas las cosas del Reyno no ay necesidad que los grandes se junten para ello | pues en el tienpo que lo devieran hazer | no solo no lo pusieron por obra mas por sus intereses particulares y acrecentamiento de sus estados permitieron que se hiciesen en este Reyno cosas contra toda justicia e rrazon y por-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.°, folio 284.

que tenemos por materia muy peligrosa e muy perjudicial para los grandes | juntar gente ni hazer ningun movimiento quisimos avisar dello a v. m. pues el que lo comiença le teneys por tan cierto en los negocios en que todos estamos y aunque la cabsa porque lo hazen fuese la mas justa del mundo no bastaria para que los pueblos y comunidades perdiesen sospecha que aquello se hazia en su perjuizio | ninguna diligencia de las que nosotros pudiesemos hazer | y seria cabsa que los dessosiegos nunca cesasen y que la yntincion que tenemos que es de sostener a cada uno en lo que toviere no la podiesemos poner en obra ni fuese en nuestra mano pacificar el Reyno. v. m. nos escriva su parecer que lo que nosotros sentimos es esto Ñtro. Señor las muy mag.cas personas y estado de v. m. guarde y prospere de lo qual mandamos dar la presente suscrita e firmada de juan de Mirueña e antonio Rodriguez escrivanos e notarios publicos nombrados para nuestra junta que es fha en la muy noble e leal cibdad de Avila syete dias de Setienbre de mill e quinientos e veynte años | va testado do diz Cibdad | no vala.

Nos los dichos juan de Mirueña e antonio Rodriguez escrivanos e notarios publicos de la Reyna e Rey nuestros Señores la escrevimos por mandado de los Señores procuradores de las cibdades e villas que asisten para la junta general que se haze en la muy noble e leal cibdad de Avila leales vasallos de sus magestades.

Juan de Mirueña—Antonio Rodriguez.

El Capitán Francisco Maldonado, á quien por vez primera vemos en campaña, participó el 8 de Septiembre á los Capitanes de los ejércitos de la Junta, que al día siguiente partía para Tordesillas á besar las manos á la Reina y obedecer lo que se le mandase. Las complicaciones y las desconfianzas en el ejército popular, comenzaron desde esta época. Hernando de Avalos escribía á Juan de Padilla (1) diciéndole que todos los que el Reino quería mal debían llamarse por edictos, procesándolos y justificando la causa por qué permitieron tanto mal y crudeza, y que se escribiese al Papa, al Imperio y á los Reyes comarcanos, enumerando las crueldades y tiranías cometidas y que para remediarlas se alzaron. Hernando de Ulloa advirtió á Padilla que no cumplía que los del Consejo hablasen ni es-

(1) MS. de la Acad. de la Hist. Arch. gen de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°

tuviesen con la Reina, porque de otra manera los de Avila no irían á Tordesillas; y el 10 de Septiembre (1) le añadió, que todos renegaban de que no se hiciese salir á los Marqueses de Denia. Mayor gravedad revestía la carta que Vozmediano de Prado escribió el mismo día á Padilla (2), desde la Nava, relatándole los excesos cometidos por los soldados en la iglesia de Valdefuentes tomando la plata soterrada, teniendo que meter presos á Alonso de Aguirre y Juan de Ocaña y puestos en cepo, de donde los sacó el Capitán Cisneros, volviendo á Valdefuentes, saqueando de nuevo la iglesia, desnudando á las mujeres hasta dejarlas en camisa y desobedeciéndole y dando licencia á los culpados para que se fuesen á Toledo. El mismo día 9 llegó la gente aposentada en Villaverde con la artillería, y uno de los de Madrid entró en una posada de una mujer recién casada de buen gesto y quísola forzar, evitándolo un compañero suyo que la defendió, obras que no las sufría Dios ni la tierra. La indisciplina de la gente de Aguirre y Cisneros era grande, y su gente iba desertando de día en día, mientras los enemigos se fortalecían y hacían número. Tal vez á este desorden respondiese la carta que Juan de Padilla (3) escribió á la Comunidad de Valladolid, haciéndole saber que los de la Junta habían de señalar ciertas personas para Capitanes de algunas compañías de gente de armas, y que se había platicado de señalar en una á Luis Çapata que recibiría merced.

El principal obstáculo que la Junta de Avila encontró para trasladar su residencia á Tordesillas, era el hacer salir de esta villa á los Marqueses de Denia, y este anhelo está retratado exactamente en la correspondencia que los Procuradores de Valladolid sostuvieron con la Comunidad de esta villa. Saravia, Herrera y Vera encontrábanse en Medina del Campo en la noche del martes 11 de Septiembre, y desde allí escribieron á la Comunidad de Valladolid en los siguientes términos:

(1) MS. de la Acad. de la Hist. Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 66.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.°

(3) MS. de la Acad. de la Hist. Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 15.

Carta de los Procuradores de Valladolid á su ciudad, fecha en Medina martes en la noche (1).

Muy mag.co Señor.

una carta de VS. y ms. Rescebimos oy martes a tres oras de la noche en que VS. y mrds. dizen que syno es quitado el Señor Marques de denia que no seamos en ello syno es con cabsas justas | no se deve creer que una tan grand congregacion donde ay tantos y tan grandes letrados asy juristas como teologos y tantos cavalleros y tan honrradas personas otras y tan sabias hiciesen ninguna mudança syno con grandes y legitimas cabsas de las quales dellas se pueden escrivir y dellas no. las que se pueden escrivir son estas primeramente questos Señores procuradores del Reyno van principalmente a tordesillas con grandes ynformaciones que han echo y dicho con muy solenes juramentos en esta junta asy en Avila como por este camino muchos criados de la Reyna nuestra Señora de los que estan en tordesillas quel Señor marques tyene á Su Alteza fuera de su livertad e muy mal servida e que so cargo del juramento que hicieron que conplia á su salud e al bien del Reyno que no estoviese alli el Señor marques ni la Señora marquesa e demas desto tyenenle por sospechoso asy porque de muy buena gana dio su jente que fue la primera en la quema de Medina y tiene ynformacion que contratava y se carteava con fonseca e le acogiera en tordesillas si la villa consintiera aunque via abrasar al Reyno nunca nada dello dixo a la Reyna N. S.a hasta que los capitanes ge lo dixeron por donde creen que daria la mitad de toda su hazienda por desbaratar esta Santa junta e que sy alli estuviese haria grand daño quanto mas que quando la carta de VS. y mrds. vino estava dos dias avia proveydo | y aun antes que partiesen de Avila ni nosotros de Valladólid y aqui vino el obispo de lauricia con una carta del marques en que hizo juramento e pleito omenaje que aunque la Reyna ni el Reyno ge lo mandase que no quedaria alli porque le cunplia yrse a su tierra | la costumbre y bordenança desta Santa junta es que ningund procurador de ninguna cibdad ni villa no comunique ninguna

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.°, cuaderno 1.°

cosa con sus cibdades ni villas que sea bien del Reyno asy como es prender onbres enviar exercitos allanar cibdades e para otras cosas semejantes solamente comunicar repartimiento de dinero e de gente porque muchas cosas proveemos a las once de la noche que han de ser echas e partidas a las doce mal se podrian comunicar con toledo ni con cuenca ni con otras cibdades questan lexos la otra horden es que los mas botos han de baler y aquello pasa y en este caso todos fueron conformes ecebto uno | suplicamos a vs. mds. que sy de nosotros no hazeys la confiança que las otras cibdades e villas deste Reyno hazen de sus procuradores que Vs. y mds. prouean a su voluntad porque de otra mana enbaraçariamos la junta e destruyrianos el Reyno porque aun que aya grand secreto creemos que sera como solia y ninguna cosa se podria hazer de las que cumplen y porque VS. y mds dizen que las cosas arduas que las comuniquemos todo es arduo quanto aca pasa y cunple al bien del Reyno segund los contrarios que tenemos que alla no se puede saber y sabemoslo aca por cartas que tomamos y otras que nos escriven los celosos del bien comun | mande vs. y mrds. sy os paresciere ques bien mandado quel Señor diego de quiñones obedezca a la junta como los otros capitanes por questa villa de Medina del Canpo con toda la gente que se les manda y con el artilleria sale a Çamora y a otras partes donde sera necesario y esta villa lo quiere asy y lo suplica | aqui nos han pedido ya tres vezes veynte ducados que stan Remetidos a cada cibdad para correos de los quales dan muy buena cuenta mandarlos enbiar que nos afrentan por ello y esto es en tanto que se da horden donde se a de pagar gente e otros gastos | de toledo aca no falta cibdad ni villa que no esta aqui que no faltava syno guadalajara que vino ayer. Nuestro Señor la ylle. e muy mag.cas personas de VS. y mrds. guarde y su estado acreciente de Medina martes en la noche—alonso Saravia. jorge de herrera alonso de vera. tambien es bien que VS. y mds. sepan que aqui se mira mucho lo que se provee y despues de proveydo por ninguna carta de cibdad ni de grandes se muda.

La correspondencia de los Procuradores de Valladolid descubre que el sábado 15 de Septiembre, encontrándose ya en Tordesillas, se leyó la Instrucción de la Comunidad de Valladolid:

Carta de los Procuradores de Valladolid á su ciudad, escrita al parecer el 16 de Septiembre de 1520 (1).

yll.e y muy mag.cos Señores

Ayer Sabado se leyo la ynstruccion desa muy noble villa porque se acordo por todas las cibdades e villas que aquella se leyere porques mas larga que todas en grand cantidad y a todos les ha parescido muy bien porque en las cosas mas sustanciales todas se conforman e no a sido poco començar a entender en esto porque segund las cosas que aqui ocurren que con mucha furia y presteza se han de remediar y proveer abria avido muchas muertes de honbres e casas derrocadas que en verdad que aqui ay tanto trabajo espiritual e corporal que aunque yo he pasado algunos en este mundo no ninguno tan grande como este | la carta de V. S. y mds. para estos Señores que llego oy domingo antes de misa les hizo juntar ay lleva la Respuesta aca se tyene por cosa tan ynportante las guardas del Rey nuestro Señor porque no se deshagan porque si se deshiziesen en largos dias no se podrian haser | aqui llega oy nuestra gente y a de posar en San miguel del pino y maravillome mucho pues aunque lleva mas sueldo que la de toledo ni de otra cibdad ninguna y no se les deve nada de tanta prisa por paga que aqui todos se les deve quince dias antes que se los pague y paga adelantada darse la primera quando la gente se haze pero despues nunca vi ni lo oi en los exercitos adonde yo he handado de treynta años a esta parte se cierto que quando aqui se vea que hara ventaja a las que aca yo he visto | ya esta ha punto la Artilleria de medina creo que saldra mañana lunes la gente que a de yr halla es la desa muy noble villa y la de Segovia y la de Avila y la de Toro y la de medina la cabsa porque parescia halla que se tardo mucho esto a sydo porque se justifica el proceso y porque ayer sabado acabo de estar a punto el Artilleria | la carta para el Rey nuestro Señor se haze para yr por las postas plega a dios que asi sea que quebrado tengo yo la cabeça sobrello | Sevilla y Cordova dizen esto que tyenen ynteligencia con el Andalucia que llegaran presto aqui | el Señor duque del ynfantadgo enbio aqui el poder de guadalajara en el qual va el metydo y todos los otros Señores que alli moran enbio un cavallero questa aqui en que pro-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuaderno 1.°

fiere su persona y estado y sus tierras a todo lo que la junta mandare y tanbien dize la respuesta que respondio a lope hurtado que fue a el de parte del Rey nuestro Señor esta no quiero yo dezir que no faltara alla quien la diga. nuestro Señor la yllustra y muy magnificas personas de V. S. y mrds y su estado acreciente de tordesyllas oy domingo servidores de V. S. y mds. Alonso Saravia—Alonso de Vera.

La Junta de la Comunidad de Valladolid (1), á la par que rebuscaba en la villa un flamenco que guardaba 4.000 ducados de compras de oficios y beneficios á naturales del Reino, mandó que las casas de los culpados en el bien común del Reyno no se derribasen y que se echase pena sobre ellas, obligándose á pagarlas si en algún tiempo fuesen pedidas; pero, entre tanto, la aglomeración de soldados en Tordesillas era tanta, que su Comunidad comunicó á la Junta de Procuradores las dificultades que ofrecía su alojamiento (2); y este documento ofrece la singularidad de que á su pie se hizo constar que la anterior comunicación se leyó en Junta general el día 13, reunida ya en Tordesillas, con un decreto que dice, que el Sr. D. Pero Laso escribiera á la villa de Tordesillas, agradeciéndole su voluntad, y á los Capitanes de los ejércitos que aposentasen la gente que fuera á dicha población.

Graves noticias comunicó la Comunidad de Valladolid á la Junta el 12 de Septiembre en los siguientes términos:

Carta original de la Comunidad de Valladolid á la Junta, fechada en dicha villa á 12 de Septiembre de 1520 (3).

Muy magnificos Señores.

Razon es que V. S. sepa lo que el Señor Cardenal y los del Consejo que aquy resyden oy nos dixieron porque con acuerdo de V. S. les Respondamos y es que nos hazian saber con quanta voluntad y gana ellos avyan estado en esta villa y quanto en todo lo que a ellos

(1) MS. de la Acad. de la Hist. Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuaderno 7.°
(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 78.
(3) Idem id., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 71.

avya seydo posyble nos avyan gratificado y concedido todo lo que les avyamos pedido y que por esto ellos tenyan determinado de estar en esta villa todo el tienpo que el Rey nro Señor estuviese absente destos Reynos y que ocurrian dos cosas porque ellos tenyan nescesidad de salir desta villa | la una porque el consejo estava syn su cabeça que hera el Señor presydente y que parecia cosa de ynconveniente estar asy. e aunque esta no la dieron por cabsa principal dixieron la segunda que quando el Rey nro Señor se partio destos Reynos les dexo muy encomendado y mandado que proveyesen en la guarda e defensa del Reyno de Nabarra y que despues que el Rey ntro Señor llego a flandes tenia acordado e deliberado de enbiar tres o quatro mill alemanes al Reyno de Nabarra para la defensa de aquel Reyno y que como lo supo el Señor Cardenal escriuio a su al. suplicandole e aconsejandole que no los enbiase porque segund las alteraciones se avyan movydo en estos Reynos que pensarian que enbiava aquella gente para castigar las alteraciones pasadas y que seria causa de mayores movimientos e alteraciones | y que con esto su al. avya dexado de enbiar aquella gente y que tanto quanto el avya seydo en consejo que aquella gente no venyese a estos Reynos tanto tenia el.mas nescesidad de probeer en la guarda e defensyon del Reyno de Nabarra y que hera ynformado que gente del Rey de francia se llegaba a los fines de Nabarra y que por esto el con los del consejo tenia necesidad de se alegar a aquellas partes para probeer en la guarda de aquel Reyno y animar al Condado de Viscaya y provincia de guipuscoa e a los otros comarcanos al dicho Reyno para que esten en ello y para ello aparejados. y que proveydo en lo susodicho luego se volverian a esta villa. y porque querian salir con nuestra gracia e con la autoridad que entraron en esta villa que nos lo hazian saber para que lo comunicasemos con los otros diputados e con quyen nos paresciese se devya comunicar y que le volvyesemos con la Respuesta. y antes de gela dar acordamos de lo fazer saber a V. S. para que con su parescer que luego nos enbien les Respondamos. y lo que a nosotros por agora hasta ver el parescer de V. S. se nos representa es lo siguiente. que nos paresce que esto a echo e faze el Señor Cardenal. no de su gana saluo por ynportunydad de algunos del Consejo que les paresce que no tienen seguridad para volver y estar en esta villa porque nunca les hemos querido dar seguridad de lo que por V. S. fuere acordado. antes saben que aquello se ha de cunplir y executar | otros ay del myamo consejo que no quieren seguridad ny la piden y les pesa de qualquier mudança que de aqui se fiziese y tenemos la persona de Señor Cardenal por muy Santa a quyen a parescido muy mal. la

deshorden del tienpo pasado. y parescele bien que se procure el remedio de todo ello y que el esta presto de ser en ello. y de ser medianero para el Rey ntro Señor para que se haga e cunpla lo que por el Reyno fuere bordenado en utilidad del bien publico del Reyno. de la yda destos Señores a la parte donde dizen ofrecense grandes ynconvenyentes. de se apoderar en el condado y provincia de guipuzcoa y en las montañas. y en todos los puertos de la mar. que ay en el condado y en la provincia que seria cosa de gran dagño yten que ellos asy juntos e apoderados tomasen contra las comunidades la voz del Rey e que quysiesen faser diferencia deziendo que ellos y los que los syguiesen heran los leales y los que tenian la voz del Rey y las comunidades al contrario seyendo en la verdad todo al Rebes: porque las Comunidades y V. S. en su nombre tienen verdaderamente la voz del Rey y su ynterese e provecho e el bien publico de sus Reynos. y los otros querrian sostener las tiranyas pasadas e llevarlas adelante. y con estos asy apoderados se podrian ayuntar los grandes que hasta aqui a nuestro proposyto e bien universal del Reyno no se han ayuntado, que es Razon de nos Recelar dellos | y aun de los tener por contrarios pues juntados los grandes e sus tierras e gentes con ellos muy grand parte seria y estorbo podrian haser. y embaraço al nuestro proposyto e al bien publico destos Reynos. pensamos que sy se les Responde que esta villa no ha por bien que se salgan e vayan della que ellos recelando la Resystencia que les podria ser hecha no se yran. mande V. S. respondernos luego a esto que hemos escripto porque hasta ver lo que V. S. acuerda e determina no les daremos la Respuesta y nos paresce que quedaran y estaran mejor en esta villa para lo que adelante V. S. acordare. que no yrse donde querian e apoderarse como se podrian apoderar. tanbien pidimos e suplicamos a V. S. no den lugar a los levantamientos ynjustos que contra los grandes se hazen e que con mucha celeridad se probea como los grandes sean Restituydos de los llevantamientos que contra ellos se han hecho porque todo el mundo conozca la yntencion con que estos Reynos se han movido. y V. S. en su nombre, que es de fazer justicia e de no consentir fuerça Robo ni tiranya alguna. e asy se quitara a los grandes la ocasion que tienen de se apercibir e ayuntar sus gentes e casas para defender sus tierras.

Ntro Señor prospere e acreciente la vida y estado de V. S. de Valladolid a xij. de Setienbre de | Ⓜ dxx. años.

yo juan de prado escrivano de Su Cesarea Catolicas magestades e del numero de la muy noble e leal villa de Vall.d la fize escrevir por mandado e con acuerdo del ylle e muy magnifico Señor ynfante

don Juan de granada Capitan general e diputados de guerra e de la muy honrrada comunidad de la dha villa de Valladolid.—Juan de prado. = Rubrica.

(Al margen, en forma de decreto, dice:)

que se escriva a Vall.d que por ser tan notorios los daños que por el Consejo e sus provisiones an Rescebido estos Reynos e se espere que proseguiendo su proposyto adelante proueeran otros tan grandes o mayores daños a estos Reynos. e tales que fuesen muy dificile e casy ynposible Remediarlos. que aviendo Respeto a esto la dicha villa no consyenta que se junte el dicho Consejo a proveer en lo porvenir fasta tanto que los daños Rescebidos por el Reyno sean Reparados.

esto fue votado por los señores procuradores de las cibdades de toledo e leon e salamanca e avila e segovia e toro e villas de Valladolid e Madrid e fue mandado que se diese por testimonio al señor pedro de Cartajena ve Rr.° de la cibdad de burgos que presente estava.

dimos traslado desta carta con lo que proveyo: firmado de nuestros nonbres.

Valladolid=R.da y leida en avila a xiiij de Set.e que se escriva a Valladolid que no salgan de Valladolid el Cardenal e oydores. e que tomen seguridad dello e que no salgan de alli e que no se junten a Consejo ni prouean e que vaya a ello vera procurador de Valladolid.

Los Capitanes Padilla, Bravo, Çapata y Quintanilla, noticiosos de que cuando el Alcalde Ronquillo salteaba en Santa María de Nieva encartó á muchos de Segovia é hizo procesos apasionados y escandalosos contra ellos, escribieron á la Comunidad de Valladolid la siguiente carta:

Carta original de Padilla, Bravo, Çapata y Quintanilla á la Comunidad de Valladolid, fecha en Tordesillas á 13 de Septiembre de 1520 (1).

yllustre e muy magnificos Señores

entre los otros males y manas de tyranias nunca vsadas ni oydas en estos Reynos de que el alcalde Ronquillo uso estando salteando en Santa Maria de Nieva a los que salian de la muy noble e muy leal

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuad. 1.°

cibdad de Segovia fue que encarto a muchas personas de diversos estados de la dicha cibdad e hizo procesos contra ellos tan apasionados y tan escandalosos como a su persona e condicion Requerian en que no dexo de poner en su libelo ynfamadores todos aquellos de quien tubo noticia | estos procesos pasaron ante un escrivano suyo que se llama Rosales y fue el algoacil dellos o oficial que denunciaba un esquinas las quales estan en esa muy noble villa. Suplico a V. S. e mrds manden prender las personas destos e les hagan dar e Restituyr los dichos procesos para que se echen en el fuego y paguen los procesos entretanto que no se pueden aver las personas de quien los mando haser para que se pagase esto y muchas manos y pies que por su mandado se cortaron e muchos que se ahorcaron por solamente desir que heran de Segovia que los dineros que llevo de muchas e diversas personas estos aca se buscara mana como de sus bienes sy algunos en este Reyno dexo se restituya alguna parte | asymismo Suplicamos a Vs. mds. que ciertos procesos echos contra algunas personas particulares de la muy noble. e muy leal cibdad de toledo que procuravan el bien comun los quales han pasado por ante juan Rs.e Secretario del Consejo y estan en su poder los manden los de e Restituya y V. S. e mrds los manden enbiar porque sy memoria ha de quedar Razon es que quede de los que han robado y destruydo el Reyno y bebido la sangre de los pobres y no de los que lo han procurado Resystir. prospere nuestro Señor el yllustre e muy mag.co estado de V. S. mrds de tordesyllas xiij. de Setienbre | besamos las manos de V. S. y mrds — juan de padilla — brabo — juan Çapata — luys de quintanilla.

El Marqués de Denia no cesaba en sus gestiones para continuar en Tordesillas, pues la Infanta Doña Catalina escribió á la Comunidad de Valladolid (1), expresando su sentimiento por la mudanza que la Santa Junta quería hacer del Marqués de Denia, y creyendo que de esto debía dar parte á los Estados de la villa; la Comunidad de Valladolid rogó á sus Procuradores sobreseyesen en la salida del Marqués hasta que la villa, con parecer de sus Estados, resolviera lo más conveniente. La Junta, lejos de mitigar la severidad de sus acuerdos, insistió en ellos, y en carta de 14 de Septiembre á la Comunidad de Valladolid, la dijo lo siguiente:

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 86.

Carta de la Junta á la Comunidad de Valladolid, fecha en Medina del Campo á 14 de Septiembre de 1520 (1).

muy mag.cos Señores

Rescebimos la carta de V. m. y con ella muy grand mrd por ver quand clara e abiertamente hablan en las cosas que cunplen al servicio de sus Altesas e al bien de sus Reynos y hera cosa de tanta sustancia y tan necesaria de proveerse con brevedad lo que V. m. nos escrive que aunque veniamos cansados nos juntamos luego aqui en medina a ver la carta de V. m. y vista nos parescio que se deve proveer lo que V. m. veran por los Requerimientos que enbiamos pedimos por mrd a V. m. que a la ora los manden noteficar porque en ello esta el bien de todos nuestros negocios | en lo que toca a la persona del Señor Cardenal paresciónos que V. m. deven con toda cortesia suplicalle que no se vaya y esto bastara pues V. m. estan sastifechos de su voluntad y su persona meresce que se le tenga mucho acatamiento y Reverencia. a los otros del Consejo V. m. provean conforme a lo que de aca se escrive porque es ynposible poderse proueer cosa para el bien de los negocios en que estamos sy ay otro Consejo ni mana de governacion mas de lo que el Reyno tyene concertado e probeydo V. m. ponga mucho recabdo como ninguna persona de los del Consejo se salgan desa muy noble villa hasta que ayan dado quenta de como usaron de sus oficios y porque no se puede saber syn muy larga ynformacion quien son los culpados o lo dexan de ser es bien que la cosa se haga general y tanbien por escusar que ellos no tengan fuerças para poder tomar otra boz contra de la que nosotros tenemos luego escrivimos a burgos dandole cuenta de algo de lo que V. m. nos avian escripto para questen sobre aviso y tengan aprecibidas las montañas que lo esten tanbien y la prouincia de guipuzcoa no enbargante que V. m. como es de creer pornan en esto tan buena diligencia que todas las otras seran escusadas y pues V. m. difirieron en la respuesta hasta avella comunicado con nosotros pedimos por mrd a V. m. que sea conforme a lo que avemos escripto y porque sobre todo hablamos largo con el honrrado Alonso de Vera procurador de V. m. al qual Rogamos mucho que de nuestra parte fuese a comunicar con V. m. todas estas cosas e otras

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuad. 1.°

que de nuestra parte les dira a el nos remitimos al qual V. m. le den entera fee e creencia en todo lo que aca ansy se la damos porque esta en los negocios como deve y es muy buena persona nuestro Señor sus muy magníficas personas y estado acreciente de lo qual mandamos dar la presente suscrita y firm.da de Juan de Mirueña e Ant.o Rs.o escrivanos e notarios publicos y Secr.s nombrados para nuestra junta que es fecha en la muy noble e leal villa de M.a del Canpo a catorce dias del mes de Set.e de j⊕xx a.s Nos los dichos Juan de Mirueña e Ant. Rs. escribanos e notarios p.cos de la Reyna e Rey nros Señores e Secret.s por la Junta gen.l destos Reynos. la fecimos escrevir por mand.o de los Sres. procuradores de las cibdades e villas que asysten por la Junta general dellos leales vasallos de Sus mag.des—Juan de Mirueña.—Antonio Rodriguez.

El requerimiento acordado por la Junta se hizo en los siguientes términos:

Requerimiento que por orden de la Junta se hizo al Presidente é individuos del Consejo Real para que no saliesen de Valladolid ni ejerciesen sus oficios (1).

Escribanos que estays presentes dareis por testimonio synado y en manera que haga fee a nos los diputados procuradores mayores y menores desta muy noble villa de Valladolid como nos en nombre desta villa de Valladolid e comunidad della dezimos al muy Reverendo presydente e oydores de la Audiencia Real que en esta villa resyde que a noticia nuestra e de la dicha villa es venido como ellos por mandado del Señor Condestable e por virtud de cierta provision del Rey nro Señor que dicen vino de Flandes se quyeren yr desta villa y sacar la Aud.a della a la villa de Arevalo segun que el S.r Condestable gelo enbio a mandar e porque lo suso dicho es en prejuycio desta villa y en quebrantamiento de los previllegios della questan jurados por los Señores Reyes predecesores de Su Magestad e por Su Mag.t e contra lo dispuesto por las leyes destos Reynos que por meritos e servicios muy señalados questa villa hizo les fue concedido que la Aud.a estovyese en esta dicha villa las quales no se han podido ni podieron derogar desde Flandes o alemaña segun questa dispuesto e mandado por el testamento de la Catolica Señora Rey-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.o, folio 100.

na D.ª Ysabel confirmado e jurado en cortes e porque los mas de los dichos Señores Presydente e oydores fueron puestos en sus oficios por los señores Reyna D.ª Ysabel y por el catholico Rey D.n Hernando como padre y Gobernador de la Reyna nuestra Señora por ende que les pedimos e requerimos que por virtud de la dicha provision ganada con falsa e no verdadera ynformacion e relacion ni del mandamiento del dho Señor Condeestable no quyeran fazer mudanza desta villa ny sacar la dicha Aud.ª ny dexar de usar de sus oficios e haser justicia como suelen porque la dicha villa entiende de suplicar de la dha provision e enviar en seguimiento della lo qual sy hizieren haran lo que deben e son obligados e a lo contrario esta dha villa no dara lugar e sy ynconvenyentes por no lo haser asy se syguyere que sean de su cargo e culpa e no de la dicha villa e asy lo pedimos por testimonio e a los presentes rogamos que dello sean testigos. Pedro de Mayorga. Velasco de Cueto. Diego de grado viguera. Andres de Vega Velliza. Juan de buenaño. Fernando de Segovia. Juan Galaran. Juan de Venera. a Ruego de Pedro Salzedo e de Gil Tenorio e de Anton de Villalobos e Juan de estella Gil Gonzales de Rosales.

Scribano presente dad por testimonio á mi Francisco de Anaya como digo al Reverendo Señor Don Antonio de Roias Arçobispo de Granada y al Licenciado Çapata é á Don Alonso de Castilla, el Licenciado de Vargas, é al Licenciado Santiago é al Licenciado Aguirre é á Don Alonso Tellez é á Hernando de Vega é al Licenciado Polanco é al Licenciado Acuña é al Doctor Beltran é al Doctor Palacio rubios é al Doctor Carvaial é á Don Garcia de Padilla é á Don Pero Ruiz de la Mota Obispo de Badajoz é Gil Gonzalez é el Doctor Cornejo é el Licenciado Ronquillo, é el Licenciado Herrera, é el Licenciado Leguiçamo, é Bartolomé Ruiz de Castañeda é Joan Ramirez é Antonio de Villegas é Luis del Castillo é Anton Gallo é á..... de Vitoria é Thomás de Marmol, é Joan de Salmeron é Alonso de la Torre presentes é ausentes en como se ha fecho relacion á los Ill.es Señores procuradores generales de las Ciudades é villas de las Juntas destos Reynos en como el dicho Señor Arçobispo é los suso dichos se quieren ir de esta villa de Valladolid diciendo que quieren ir á Vizcaya é Guipuzcoa hase juntar por manera de consejo de lo cual ha venido mucho escandalo á este Reyno é á las Ciudades villas é lugares del porque viendo la mala gobernación que hasta aquí han tenido specialmente algunos dellos lo qual en estos tiempos presentes se ha manifestado y declarado por los recios y desafo-

rados hechos que agora han acaescido é se tiene por notorio que ha sido por voluntad é conseio de algunos dellos. Creese y tienese por cierto que su ida é ayuntamiento será mucho en deservicio de Dios nuestro Señor é de Sus Mag.s é gran daño destos Reynos segun lo pasado é aun porque algunos han requerido y dicho que se tome cuenta de lo pasado lo cual ansí no se podia averiguar si se fuesen desta villa como estando presentes en ella por tanto de parte de la dicha junta é de los dichos Señores que por consentimiento é mandamiento de la Reyna nuestra Señora residen en ella en la meior manera que puedo una é dos é mas veces cuantas puedo é debo requiero al dicho Señor Arçobispo é á los suso dichos é á cada uno dellos estén en esta villa de Valladolid é no salgan della por ninguna manera para ir á Vizcaya ni Guipuzcoa ni montanyas ni á otra parte alguna hasta que por la dicha Junta é por los dichos Señores que en ella residen sea mandado lo contrario é que estando en esta dicha villa no se junten so color de hacer conseio ni le hagan como hasta aquí le han hecho, é que estén suspensos hasta que en la dicha junta se determine lo que cerca desto se deba hacer porque de lo contrario de cualquiera cosa destas dos se tiene informacion que sus Altezas no recibrian servicio é se recreceria mucho escandalo á lo qual conviene obviar é haciendolo así harán lo que deben é son obligados á servicio de Dios é de Sus Alt.as é bien destos Reynos é á la paz é sosiego dellos, en otra manera la dicha Junta é los dichos Señores que en ella residen proveerán en ello é lo remediaran conforme á lo suso dicho é si daños ó escándalos sobre esto se recrescieren será á cargo de los dichos Señores Arçobispo é de los suso dichos é se cobrarán de quien é como convenga é de como así lo digo é requiero é protesto pido á vos el dicho scribano me lo deis por testimonio y á los presentes sean dello testigos.

Por mandado de los Señores procuradores de Cortes de la Junta general del Reyno lo escribimos é firmamos de nuestros nombres é hacemos fé como por los dichos Señores fué nombrado el dicho Francisco de Anaya aquí contenido para ir á hacer este dicho requerimiento á los Señores é personas en él contenidas. E le fué mandado que lo fuese á hacer Juan de Mirueña, Antonio Rodriguez.

Una de las personas que más instaban á Juan de Padilla para que adoptara resoluciones extremas en Tordesillas (1), era D. Pedro Laso, quien en varias cartas le expresó la conveniencia y necesidad de echar de Tordesillas á los Marqueses de De-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º

nia, añadiéndole que, para dicho objeto, iban tres Procuradores: el uno, el Bachiller Guadalajara, con quien podía hablar más claro que con los otros, porque era hombre de substancia; el otro, el Comendador Almaraz, á quien convenía le hiciese mucha honra, pues no quería más; y el otro, Fr. Pablo, que era algo vano, pero que le parecía que todo se hacía por su mano. Como si no bastasen estas instigaciones, nuevamente escribió á Padilla sobre la no entrada de los del Consejo, á hablar con la Reina; acerca de la prisión de los del Consejo y respecto de echar á los Marqueses de allí, porque haciéndose de esta manera podrían mandar, y de otra manera habrían de andar rodando. Pedro Mártir de Anglería (1), en carta al Gran Canciller de 16 de Septiembre, le dijo que, después que los comuneros ocuparon á Tordesillas, arrojando de allí al Marqués de Denia, á quien dejó el César para guarda de la Reina su madre y de su hermana póstuma Doña Catalina, los Procuradores de las Cortes de la Comunidad no habían dejado de pedir y suplicar á la Reina que firmase las cartas y diplomas, diciéndola que, mientras viviese, estos Reinos serían suyos, no de su hijo. No cesaron de tratar el quitar al César el nombre de Rey, que no pudo tomar viviendo su madre. Llegados á la votación, de trece votos, los más opinaron se quitase al César el nombre de Rey de Castilla, dado ya en Cortes generales; pero se opuso la parte menor, y no permitió que se volviese á tratar de esto. Nájera y Dueñas se sustrajeron del dominio de sus antiguos señores, y lo mismo harían otros pueblos si los señores no tomaban otro camino. Sin embargo, el Condestable redujo su antiguo pueblo de Haro, ajusticiando á los principales alborotadores. El Cardenal y el Consejo nada hacían, y vivían no sin peligro.

El requerimiento que la Junta había mandado hacer al Cardenal y á los individuos del Consejo, no evitaba que éstos procurasen atraer la gente que vino de los Gelves y que estaba acampada en Sepúlveda; pero la Junta tampoco se descuidaba, y en 17 de Septiembre comisionó á Jorge Herrera (2) para que

(1) Real Acad. de la Hist., *Varios, E*-183, núm. 687.
(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, fol. 34.

gestionase lo mismo y les ofreciese mejor paga, reteniendo en Valladolid las cantidades de que el Consejo pudiese disponer, para lo cual llamó urgentemente al Licenciado Mançanedo (1). Vozmediano de Prado continuaba escribiendo á Padilla (2), quejándose de que estaban mal abastecidos y reclamando se les enviase la paga, pues de lo contrario se desharía todo el ejército; opinión en que coincidieron los Capitanes, escribiendo á Valladolid (3) que les parecía muy bien el proveimiento que hacían á las ciudades sobre la paga de la gente de armas, y que otro tanto harían ellos por su parte.

Por fin, el día 18 de Septiembre llegó á Tordesillas la orden de la Junta para que los Marqueses de Denia abandonasen el Palacio de la Reina. Dice así:

Carta original de los Procuradores que estaban en Tordesillas á la Junta de Valladolid, fecha á 18 de Septiembre de 1520 (4).

ylustres y muy magnificos Señores.

el correo llego oy martes antes de la una despues de medio dia y a la ora comunicamos el negocio con todos estos Señores Capitanes y con su acuerdo fuimos a palacio y dimos la carta y traslado de los capitulos de creencia al señor marques y firmado de nuestros nonbres | trabaxamos mucho por la Respuesta | aun quel se excusaba mucho de la dar | aqui la vera V. S. y es mucho de menos que no antes | de palabra nos dixo tambien que escriviesemos que a la ora que V. S. llegase a palacio | el se saldria a una posada | y aun entonces su hijo don luys que estaba presente dixo que aun quel saliese no podia salir la señora marquesa | y tambien dixo quel dava su fee como antes avia prometido que aunque la Reyna nra Señora le mandase quedar que no quedaria.

porque V. S. este ynformado de todo les hazemos saber quel Señor marques nos dixo y antes lo sabiamos que avia metido un escrivano a la Reyna nuestra Señora para le hazer saber como le qui-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, fol. 34 vuelto.
(2) Idem id., id. id., fol. 82.
(3) Idem id., id. id., fol. 14.
(4) Idem id., id. id., P. R., leg. 1.°, fol. 85.

taban de su servicio, y a despedirse esto dize el | lo que buenamente se puede creer y que estaba a procurar un testimonio como su al. le mandaba estar la Reyna nuestra Señora no le quiso ni a querido oyr | y le dixo que se fuese y no la hablase.

parecenos que todos estos ynconvinientes y mas y aun por abentura los effettos dellos se an avido e avran con la dilacion deste negocio y que tomar el negocio a medio despues de la comision que V. S. nos dio y de la creencia que nosotros le dimos que ha perdido abtoridad el mandato de V. S. | y que no se deue de hazer especialmente en negocio de tanta calidad | y toda la casa Real y comunidad desta villa tienen descontento | el marques y toda su casa no tienen mas movimiento que sy nunca oviesen de partir | finalmente con entera determinacion V. S. enbie a mandar que devamos hazer y lo que estos Señores Capitanes ayan de executar | porque no pierda mas abtoridad vuestra Senoria en este negocio | Ntro Señor las yllustres y muy magnificas personas de Vra Señoria prospere y su estado acreciente de tordesyllas martes a las tres oras xviij[a] de Setiembre.—Servidores de V. S.ª—fray pablo.—el comendador almaraz.—el lic.do alonso de g.ª

lo que fuere mande V. S. despachar esta noche.

Venía siendo tan frecuente la correspondencia entre la Junta de Tordesillas y la Comunidad de Valladolid, que existen documentos para todos los días, resultando la mayor dificultad en su debida organización. Los Procuradores de Valladolid ni dieron paz á la pluma ni reposo al cuerpo, y el 19 de Septiembre (1), estando cabalgando para ir á comer á Rueda, dos leguas de Tordesillas, ofrecieron que en cuanto llegasen contestarían. La Junta estaba en Rueda aquel mismo día y acordó enviar al Reverendo Padre Maestro Fr. Alonso de Medina, que iba informado de todo. La comisión que llevaba este fraile era conferenciar con el Cardenal y concertar que éste hablase con la Junta (2), dándole salvo-conducto para ir y volver y seguridad para estar. La expulsión del Marqués de Denia de los cargos que ejercía en el Palacio de Tordesillas se realizó, efectivamente, el día 20 de Septiembre (3), pues ese mismo día,

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, P. R., leg. 6.°, fol. 10 vuelto.
(2) Idem id., id. id., leg. 1.°, fol. 90.
(3) Idem id., id. id., leg. 6.°, cuaderno 1.°

desde Santo Tomás de Tordesillas, escribió una carta al Consejo, Justicia y Regimiento de la villa de Valladolid pidiéndoles permiso para ir á contarles la mudanza que la Junta general del Reino había hecho en su estado al servicio de la Reina é Infanta. Y ese mismo día, Diego de Quiñones (1) se puso con su gente cerca de Tordesillas, desde donde los Procuradores de Valladolid (2), enojados porque no se les permitía consultar con su ciudad, comenzaron á quejarse de la conducta que con ellos se seguía.

Al siguiente día de salir de Tordesillas los Marqueses de Denia, mostró la Junta de las Comunidades gran actividad, escribiendo al Infante y á la Comunidad de Valladolid (3) una carta prohibiendo á aquellos señores se juntasen ni librasen á manera de Consejo hasta que se averiguaran los culpados y se les penara como merecían, y á los que no tuvieran culpa se les diese el galardón que era razón, y se acordó que después de deponer el oficio que pretendían tener y quedar suspensos, podían venir, puesto que el Reino les aseguraba su venida, estada y vuelta, y al efecto la Santa Junta enviaba al Sr. Francisco de Anaya (4). Los Procuradores de Valladolid confirmaron este nombramiento y la suspensión del Consejo. Herrera, Saravia y Vera escribieron á la Comunidad (5), que tan pronto llegó Aguilar se reunió la Junta y acordó dar salvo-conducto á los del Consejo para venir suspendidos y no como superiores, comisionando á Anaya para que conferenciase, guardando entretanto el secreto. La Santa Junta les explicó las razones que habían tenido para suspender el Consejo (6) y darles salvoconducto para su venida, estada y vuelta. Y el Procurador Herrera hizo saber á la Comunidad (7) que la Junta tenía acorda-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, P. R., leg. 6.°, fol. 36.
(2) Idem id., id. id., leg. 6.°, cuaderno 1.°
(3) Idem id., id. id., lib. 1.°, fol. 92.
(4) Idem id., id. id., leg. 6.°, fol. 43 vuelto.
(5) Idem id., id. id., leg. 6.°, cuaderno 4.°, documento 3.°, fol. 3 vuelto X.
(6) Idem id., id. id., leg. 1.°, fol. 92.
(7) Idem id., id. id., leg. 6.°, fol. 36 vuelto.

do tomar las rentas Reales y proveer Corregidores y otros oficios, y excusando que, puesto no era hábil, enviasen otro Procurador que mejor lo supiese entender.

No guardó el Marqués de Denia silencio por su expulsión de Tordesillas, pues el 20 de Septiembre escribió al Concejo, Justicia y Regimiento de Valladolid (1), solicitando permiso para ir á darles cuenta de la mudanza ordenada por la Junta general del Reino; el 21 estuvo en Valladolid comiendo con el Cardenal Gobernador, y el 22, desde Renedo, escribió al Emperador lo siguiente:

Carta original del Marqués de Denia al Emperador, fecha en Renedo a 22 de Septiembre de 1520 (2).

✠

Sacra Cesarea Real Catolica Magestad.

A. xx. de Agosto escriui a V. M.t todo que hasta alli avia pasado y segun el recabdo que avia en las puertas antes y despues no pudo salir carta | lo que despues ha sucedido es. que los procuradores de la junta del Reyno vinieron a Medina del Canpo de donde me screvieron que la marquesa y yo con toda mi casa nos saliesemos luego porque aquello convenia a servicio de la Reyna Nuestra Señora y de v. m.t | y que sino lo hiziese que protestauan que todo el daño y escandalo que sobre esto oviese fuese a mi culpa. yo les Respondi que yo avia venido alli con mandamiento de v. m.t e voluntad de la Reina nuestra Señora e que asi solian venir los que vienen a servir a los principes y aun no yrse de su servicio syn que ellos lo manden que me parecia cosa muy nueva que ellos se entremetiesen en cosa desta calidad que yo no havia de salir de alli sin que su al. y v. mag.t me lo mandasen tornaron a enbiarme un procurador con la misma enbaxada que es Saravia el de valladolid y este me hizo muchas amonestaciones diziendome que si no lo hazia por bien que se avia de hazer de otra mana Respondile lo mismo. dende a dos dias vinieron tres procuradores uno de leon y otro de Salamanca y otro de Segovia a lo mismo. y a requerirme que luego me saliese. respondiles que viniesen alli todos y que hiziesen una

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuaderno 1.°

(2) Idem id., id. id., leg. 1.°, fol. 153.

dei dos cosas | o preguntasen a la Reyna N.ª S.ª si mandava que yo me fuese o me lo diesen todos firmados de sus nombres, y que desta manera yo haria lo que devia Respondieronme que no avian de hablar a Su alt. porque sabian que en esto ni en otra cosa no avia de hazer su al. nada en tanto que yo alli estoviese. esto hizieron porque ya los capitanes avian preguntado a Su Alt. tres vezes si mandava que me echasen de alli y su al. les dixo que no. y que lo del darmelo firmado de todos no avia necesidad porque la costumbre de aquella junta hera determinarse lo que los mas botos querian y que assi se avia hecho en este caso y que convenia que luego me saliese porque no oviese escandalo. en esto anduvimos tres dias hasta el miercoles que fueron XIX deste. que vinieron estos tres procuradores a las ocho de la mañana a palacio. y me requirieron que dentro en media ora me saliese con mi mujer e hijos y toda mi casa. y ya quando esto me dixieron estava todo palacio cercado de soldados y dentro en el patio mas de ciento | tome por testimonio todo lo que en esto ha pasado y como ellos me hacian hazer esto. aviendome V. m.ᵗ mandado venir alli y queriendolo la Reyna nuestra S.ª a quien yo lo pregunte dos vezes y Su Al. me respondio que en ninguna manera me fuese y assi nos salimos al monesterio de Santo tomas y otro dia jueves nos partimos aquel dia yo vine a Valladolid y a la ora que supe que estaua junta la villa les fui a dar cuenta deste negocio porque supe que ellos no han sido deste boto. antes lo han contradicho muchas vezes. y asi les peso mucho y dixieron buenas palabras sobre ello. y asy les dixe que les pedia por merced que se les acordase quan leal avia sido siempre aquella villa a la Corona Real. y que aunque ellos para las cosas del Reyno estoviesen juntos con las otras cibdades mirasen mucho no tocasen en el autoridad y preminencia de v. m.ᵗ porque esto seria mostrar otra voluntad de la que leales vasallos deven tener a su principe. y que esto les dezia porque sabia que algunas cibdades del Reyno no mirando a lo que son obligados estan de otro proposyto que yo lo sentia mucho como natural del que les pedia por merced no lo consintiesen ellos | Respondieronme bien no se lo que haran. el mismo dia que vine a Valladolid di cuenta desto al Señor Cardenal | y el dia antes que yo saliese de tordesyllas llegaron alli todos los procuradores de la Junta que hera el miercoles que he dicho. y el jueves que yo sali se juntaron en palacio a sus negocios y este dia procuraron de hablar a la Reyna N.ª S.ª y no les quiso oyr diciendo que estaua cansada | quando nos salimos yo e la marquesa de palacio les dixe a los procuradores que nos dexassen despedir de Su Al. y de la Señora ynfante y no nos dieron a ello lugar. la Seño-

ra ynfante ha estado asy en lo que toca al servicio de v. mag.t como en nuestra salida como persona de mas hedad.

Ayer en Valladolid recebi dos cartas de v. m.t una de xxiiij de Agosto y con ella el despacho que v. m.t enbia para la villa de tordesyllas no ge le enbie porque no lo han merecido. sy v. m.t oviera mandado proueer con tiempo lo que le suplique para la guarda de tordesyllas escusaranse muchos desacatamientos que alli se han hecho a la Reyna N.a S.a y a v. M.at y a la Señora ynfante, y plega a dios que no se hagan mas | el remedio desto ha de ser la venida de V. m.t | la otra recebi con lope hurtado y de aver v. m.t proveydo de visoreyes al almirante y el Condestable juntamente con el Señor Cardenal no puede syno aprovechar porque no diran que no son naturales | y asymesmo demas de la obligacion que tienen a vro. servicio por hazer su cargo haran mas de lo que podran. yo me voy a una villa mia que esta cerca de burgos de donde yre luego en llegando a burgos a dalles razon de todo porque aunque en lo general estan juntos para las cosas del Reyno con las otras cibdades en lo que toca al seruicio de V. mag.t ellos y valladolid y otras cibdades estan bien y en lo de mi salida de tordesyllas han sido muy contrarias y ansy lo tomaron por testimonyo, en lo que fuere seruido v. m.t que yo pueda hazer yo cunplire la voluntad e obligacion que tengo a ello. Ntro. Señor vra. Cesarea Sacra Real Catolica mag.t guarde vienaventuradamente con acrecentamiento de su Real Corona. de Renedo cabe Valladolid a xxij de Set.e

de Vra. cesarea mg.t syervo y vasallo
que sus manos beso

el marques.

Probablemente en esta época y después de conferenciar el Cardenal Gobernador con el Marqués de Denia, pudo aquél escribir en cifra al Emperador lo siguiente:

Párrafo de carta cifrada, del Cardenal de Tortosa al Emperador, sin fecha (1).

Al Rey del Cardenal de Tortosa.

El marques y la marquesa de denia me han auisado con persona suya que despues de su ausencia de aquella villa que fue quando lo echaron della los de la junta enpusieron a la señora ynfanta en

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 8.°, fol. 178.

mas itura de la que conviene a la honestidad y recogimiento de quienes y que con fauor que le hazen algunos principales dandole a entender que la cassaran y assentaran casa desde luego y por incitacion de ciertas mugeres que estan con alteza otro tanto de continuar aquella soltura acostunbrada no tiene a la doctrina de la marquesa el respeto que seria razon pide para remedio desta que se quiten aquellas mugeres de su conpaña y que v. m.d escriva a la Señora infanta mostrando algun sentimiento en lo passado poniendola en razon para lo venidero de lo qual he entendido que por parte del marques esta v. m.t mas largamente ynformado y pues es assi y v. m.d sabe lo que en ello va | plegale proueher como mas cumpla a su seruicio y al bien de la Señora infanta | y pareceme que en tanto que es donzella y esta a cargo de la marquesa que deue estar a su ordenacion.

Las quejas de la gente de armas de recibir sus pagas con notable atraso (1), alguno de dos meses, como acontecía con los de Toledo (2), obligó á la Junta á procurarse los fondos necesarios, y para ello mandó á los Contadores Reales que se trasladasen á Tordesillas. Confió la orden de detención á Francisco Castillo, Contino de SS. AA. y Capitán de la ciudad de Segovia, y con tal objeto la Junta escribió á la Comunidad de Valladolid (3) para que le auxiliasen y oyesen. Y en la misma fecha del 22 de Septiembre se reclamó á la Comunidad de Valladolid los procesos originales que instruyó Ronquillo contra Segovia (4), para justificar el proceso que contra Ronquillo se había de instruir á pedimento de la villa de Medina del Campo. La carencia de recursos, tratándose de un ejército tan numeroso como el que levantaron las Comunidades, preocupó grandemente á la Junta, y prueba de esta preocupación es la carta que escribió á la Comunidad de Valladolid, en 23 de Septiem-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuaderno 4.°, documento 7.°

(2) Véase la carta que D. Juan de Avila escribió al Infante de Granada, pidiendo el envío de la paga de la gente para evitar su deserción.—Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 16.

(3) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuaderno 4.°, documento 7.°; leg. 6.°, fol. 44; leg. 1.°, fol. 95.

(4) Idem id., id. id., leg. 6.°, fol. 44 vuelto.

bre (1), acerca de la paga de la gente de los Gelves, que continuaba aposentada en tierra de Sepúlveda. Enviaría además personas que indagasen la voluntad de los Grandes para tener la seguridad que convenía, pues el Condestable había aceptado el poder de Visorrey porque siempre fué contrario al bien común, y era necesario que todas las ciudades se apercibiesen de nuevo de gente; pero como era necesario dinero, pedían que los oficiales fuesen á Tordesillas con sus libros. Vozmediano de Prado, que desde Castronuño se quejaba el 23 (2) de la gente que era insufrible, puesto que no obedecía en nada, el mismo día escribió á Juan de Padilla, que el sábado 22 se pagó y quedó contenta la gente. Refiere la rebelión habida el 22 por haber castigado á un negro que hurtó unos carneros y unas palomas, á quien por fin ahorcaron. Indica la rebelión de Pedro de Aguirre y Cisneros que hacían su voluntad sin tener ningún recogimiento, y habían marchado á Fuente la Peña. Pedía se le señalase lugar donde aposentarse, pues todos estaban tomados por la gente del Prior D. Diego y la de Salamanca. Los Procuradores de Valladolid se creyeron en el deber de dar cuenta á la Comunidad de la salida de los Marqueses de Denia, pues no se pudo realizar otra cosa, y haciéndoles saber que el Conde de Alba de Liste y la Condesa, y el Prior y D. Pedro Enríquez, eran salidos de Zamora y habían obedecido lo que la Junta les envió á mandar. Allí imperaba por completo el Obispo D. Antonio de Acuña.

Desde el día 24 de Septiembre, los sucesos adquieren dramática importancia. La Junta comienza por agradecer á la Comunidad de Valladolid (3) el haber hecho el requerimiento á los del Consejo y otros Oficiales de SS. MM. (4). Manda al Escribano Pedro Valdés traer testimonio del requerimiento que en nombre de la Junta hizo Francisco de Anaya á los del Consejo, Alcaldes del crimen, Secretarios y otros Oficiales, así del Consejo de Justicia como de la Guerra, y de la contestación que die-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, fol. 45, y leg. 1.°, fol. 96.
(2) Idem id., id. id., leg. 1.°, fol. 97.
(3) Idem id., id. id., leg. 1.°, fol. 99.
(4) Idem id., id. id., leg. 6.°, cuad. 3.°, doc. 2.°

ron (1). Ruega á la Comunidad reúna á los Procuradores menores con sus cuadrillas en la Iglesia Mayor y les lea la Provisión que le remite (2). Esta era para retener las rentas Reales y servicio y Cruzada, y pagar lo situado y los gastos del bien del Reino (3). Y para completar la usurpación de todas las prerrogativas Reales, acordó la Junta que el sello y registro residiesen donde estuviera la persona de la Reina, y se requiriese al efecto á Castañeda y al Licenciado Jiménez.

Formado numeroso ejército, apoderados de la Reina Doña Juana y de la Infanta Doña Catalina, ocupadas las rentas Reales, sublevada toda Castilla, reunidos los Procuradores de las ciudades y villas de voto en Cortes, y apoderados de todos los atributos del poder Real, sólo faltaba que la Reina aprobase el proceder de la Junta y la autorizara para que, con su nombre, gobernase estos Reinos. Este propósito tuvo el acto realizado en el Palacio que la Reina Doña Juana ocupaba en la villa de Tordesillas, y que la fe de varios Notarios ha transmitido á la historia en crédito de los hechos que en tal ocasión acontecieron. El cronista Sandoval publicó el documento íntegro, y recientemente lo ha reproducido Rodríguez Villa en su notable trabajo *La Reina Doña Juana la Loca.* Encontrábanse reunidos en Tordesillas (4), por parte de la ciudad de *Burgos* (5), Pedro de Cartagena y Jerónimo de Castro; por *León*, D. Antonio de Quiñones, Gonzalo de Guzmán, el Maestro Fr. Pablo, Prior del Monasterio de Santo Domingo, y Juan de Benavente, Canónigo de León; por *Toledo*, D. Pero Laso de la Vega y de Guzmán, Pero Ortega y Diego de Montoya, jurados, y Francisco de Rojas y el Dr. Martínez; por *Salamanca*, Diego de Guzmán y el Comendador Fr. Diego de Almaraz, de la Orden de San Juan, y Francisco Maldonado y Pero Sánchez, cerero; por *Avila*, Sancho Sánchez Zimbrón, Gómez de Avila y Diego del Esquina;

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 98.

(2) Idem id., id., leg. 1.°, fol. 14.

(3) Idem id., id., leg. 1.°, fol. 101.

(4) Biblioteca Nacional, MS., P. V., fol. 6, 5, núm. 6.

(5) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. *Estado*, cuad. 3.°, doc. 14.

por *Segovia*, el Bachiller Alonso de Guadalajara y Alonso de Cuéllar; por *Toro*, D. Hernando de Ulloa y Pero González de Valderas, Abad de Toro, Pedro de Ulloa y Pedro Merino; por *Madrid*, Pedro de Losada, Pedro de Sotomayor y Diego de Madrid, pañero; por *Valladolid*, Jorge de Herrera, Alonso de Saravia y Alonso de Vera; por *Cuenca*, Juan de Olivares y Hernando González de Alcocer; por *Soria*, á D. Hernandiáñez de Morales, Deán de Soria, D. Carlos de Luna y de Arellano, Hernán Bravo y de Saravia y Licenciado Bartolomé Rodríguez de Santiago; por *Guadalajara*, Juan de Urbina, el Dr. Francisco de Medina y Diego Desquivel (1). Estaban, pues, representadas doce ciudades y villas de voto en Cortes, por individuos de la nobleza, del alto clero y de las clases populares. Recibidos los Procuradores benigna y alegremente por S. A., hincaron la rodilla y besaron su mano. Pedro de Cartagena primero y después D. Pero Laso de la Vega y de Guzmán hicieron notar que Toledo fué la primera y principal que se movió para el servicio de S. A. y bien de estos Reinos, y que los Procuradores estaban allí para servirla y obedecerla como á su Reina, y que se esforzase para regir y gobernar su Reino. Luego el Dr. Zúñiga, vecino de Salamanca, expuso las quejas de las ciudades, ofreciendo morir por el servicio de S. M., y levantándose á ruego de la Reina. Contestó ésta, después de mostrar placer, sintiendo mucho lo que había oído, mostrando amor á todos, y diciendo lo que consta en el testimonio publicado, terminando con encomendarles el remedio de las cosas mal hechas y pedirles designasen cuatro de los más sabios para entender en todo lo que convenía. El Confesor de la Reina, Fr. Juan de Avila, que presente estaba, indicó que los oiría una vez por semana, y S. A. dijo: «Todas las veces que sea menester, les hablaré.» La contestación de la Reina fué como de persona discreta y sana, y los Procuradores tenían ganada la partida si el movimiento no hubiese carecido de pensamiento político y de acertada dirección.

(1) La ciudad de Betanzos, en 15 de Septiembre de 1520, escribió carta á los Procuradores de las ciudades reunidos en Avila, ofreciendo enviar su representación. Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, fol. 81.

El acto realizado en Tordesillas (1) el día 24 (2), recibe su complemento en los días 25 y 26 (3), con la escritura de confederación y hermandad otorgada ante los Notarios de la Junta por los Procuradores de Burgos, León, Soria, Salamanca, Zamora, representada por García Fernández de Ocampo, Regidor, Fernando de Porras, Francisco Pardo y Juan Benito, que no estuvieron en la recepción del día 24; Cuenca, Madrid, Toro, Avila, Segovia, Valladolid y Toledo, no estando representada la ciudad de Guadalajara, como lo estuvo el día 24. Este importantísimo documento aparece redactado en los siguientes términos:

Alianza y hermandad jurada que las ciudades y villas del Reino realizaron en Tordesillas el 25 de Septiembre de 1520 (4).

En la noble villa de tordesillas veynte e cinco dias del mes de Setiembre año del nascim.to de nuestro Salvador jhuxpo de mill e quinientos e veynte años en presencia de nos antonio Rodriguez e juan de Mirueña, escrivanos de la Reyna e rrey nuestros Señores e sus secretarios publicos en la su corte e en todos los sus rreynos e señorios e escribanos app.cos e secretarios de las cortes e junta general del rreyno e de los testigos de yuso escritos | este dicho dia estando en los palacios e casa rreal donde al presente Reside la muy alta e muy poderosa Reyna doña juana nuestra Señora e estando ay presentes los procuradores de las Cibdades e villas e lugares destos Reynos juntos en la sala donde se suelen juntar a las cortes e junta general quel Reyno haze por mandamiento e voluntad de la rreyna N. S. para el rremedio paz e sosiego e buena governacion de sus rreynos y señorios e estando asimesmo ay presentes los procuradores de las Cibdades e villas siguientes. de la Cibdad de *burgos* pedro de Cartagena rregidor y geronimo de Castro e de la cibdad de *leon* don antonio de quiñones e gonçalo de guzman y el Reverendo padre fray pablo de leon prior del monasterio de Santo domingo de la dicha Cibdad e el Rev.do Señor juan

(1) Real Acad. de la Hist., MS., *M*-29, Escritura núm. 2.
(2) Biblioteca Nacional, MS., P. V., fol. C. 5, núm. 5.
(3) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla,* leg. 6.°, cuaderno 3.°, docum. 12.
(4) Idem id., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuad. 3.°

de benabente canonigo de la yglesia Catedral de la dicha cibdad de leon e de la cibdad de *Soria* el protonotario don fernan diañez de morales dean de la yglesia de Soria e don Carlos de luna e de arellano e hernan bravo de Saravia e el licenciado bartolome Rodriguez de Santiago e de la cibdad de *Salamanca* diego de guzman y el comendador fray diego de almaraz de la horden de San juan e francisco maldonado de la calle de los moros e pero sanchez cerero e de la cibdad de *Çamora* garcia fernandez de ocanpo rregidor e fernando de porras e francisco pardo e juan benito e de la Cibdad de *Cuenca* juan de Olivares e de la villa de *Madrid* pedro de losada e pedro de Sotomayor e diego de Madrid pañero e de la Cibdad de *toro* don fernando de Ulloa rregidor y el venerable pero gonçales de Valderas abad de la yglesia colegial de la cibdad de toro pedro de Ulloa e pedro merino e de la Cibdad de *Avila* Sancho Sanchez zinbron rregidor e gomez de Avila e diego del esquina e de la Cibdad de *Segovia* juan de Solier rregidor e el bachiller Alonso de guadalajara e Alonso de Cuellar e de la villa de *Valladolid* Jorge de herrera Regidor e Alonso de Saravia e Alonso de Vera e de la Cibdad de *toledo* don pedro de Ayala Regidor e diego de Montoya e pero otorga jurado | e francisco de rojas diputado. | luego los dichos procuradores de las dichas Cibdades e villas de suso nonbradas e declaradas e cada uno dellos por virtud de los poderes que de las dichas sus cibdades e villas tienen presentados ante nos los dichos Secretarios signados de escrivanos publicos cada uno por lo que toca e atañe a su cibdad e villa provincia e tierra e partido e todos juntamente de un consentimiento e amor e voluntad dixieron que por quanto estos rreynos an rrescibido muchos daños e agravios e estorsiones yntolerables y los rreynos se avian juntado y procuradores dellos para su rremedio e paz e sosiego con abtoridad e mandamiento de la Reyna nuestra Señora e porque asi juntos entendian e avian de entender el Remedio paz e sosiego de todos ellos porque en esto consestia el servicio de dios e de la Reyna e rrey nuestros Señores e bien comun de sus Reynos e porque la fuerça e efeto de todo esto consestia en la forma e mana como se conservase adelante perfectamente y porque estando las cibdades e villas e lugares destos Reynos en una union e conformidad se podria mejor conservar e para que las unas cibdades e villas e lugares no consientan que a las otras les sea fecho opresion ni agravio e que se guarden entera e perpetuamente las leyes destos rreynos e lo que fuere asentado e concertado en estas cortes e junta e que las dichas cibdades e villas e logares no sean oprimidos ni agraviados por persona alguna e sean conservados en sus libertades e les sean guardadas sus

buenos usos e costumbres e previllegios porque esto es servicio de dios e de sus altezas | por ende que todos ellos e cada uno dellos por si e en nonbre de las dichas sus cibdades e villas e tierras e provincias e partido harian e hiziesen union e hermandad perpetua para que todo lo susodicho mejor e perpetuamente se conservase e confederavan e confederaron las dichas sus cibdades e villas las unas a las otras e las otras a las otras para que cada e quando que cualquiera cibdad villa o lugar o de sus provincias tierras e partidos que caen debajo de su boto se les hiciese alg.ª opresion e agravio e sin Razon en qualquier mana que siendo requeridas las otras cibdades e villas e lugares fuesen e sean obligados de dar todo su favor e ayuda a la tal cibdad e villa e lugar siendo como dicho es Requeridos e que este fabor e ayuda sean obligados de dar con gentes de armas y en aquella mana que fuere necesaria para resistir la tal fuerça sin justicia e sin Razon e opresion que se le quisiese fazer por mana que lo que tocare a la una cibdad o villa o su provincia tierra o partido toque a todas e asi todas sean obligadas a poner el Remedio como si universalmente tocase a todo el rreyno que representa | e otrosi para que las leyes destos Reynos e lo que se asentare e concertare en estas cortes e junta sea perpetua yndudablemente conservado e guardado e quanto por alguna persona con favores de sus altezas o de qualquier Rey que adelante fuese o de qualquier señor lo quisiere quebrantar de hecho que todas las dichas cibdades e villas e sus tierras e provincias e partido que estoviere debaxo de sus botos e reyno que representan se junten a lo rresistir con todas sus fuerças e gente de armas por mana que por ninguna via ni forma consientan que se quiebren ni se dexen de guardar e que si la rreyna e rrey nuestros Señores e los Reyes que adelante fueren diesen alguna cedula o provision contra esto dieren con que los deroguen que la cibdad a quien tocare la obedezca e no cunpla e suplique que della e el rreyno juntamente se ponga en no lo consentir como dicho es e por todas las otras vias e formas necesarias por mana que todo lo aqui contenido se guarde e cunpla perpetuamente e en nonbre de las dichas sus cibdades e villas e tierras e provincias e partidos e estados dellas dixieron que ansi prometian e prometieron por si e por sus cesores perpetuamente que lo ternan cunpliran e manternan e guardarian e no yran ni vernan contra ello ni parte dello ni consentiran direte ni yndirete que agora ni en ningund tienpo del mundo se quebranten en todo ni en parte e para ello obligaron las dichas cibdades e villas e tierras e provincias e partidos que asi lo guardaran conpliran manternan e para ello obligaron los bienes e propios e comunes e concejiles de

las dichas sus cibdades e villas e tierras e provincias e partidos e vecinos e moradores dellas que agora son o fueren perpetuamente que juravan e juraron por dios nuestro Señor e por Santa Maria su madre e por las palabras de los Santos quatro evangelios do quier que mas largamente estavan escritos e por una señal de cruz tal como esta en que cada uno dellos toco e puso su mano derecha corporalmente que las dichas cibdades e villas tierras e provincias e partidos guardaran manternan e cunpliran esta union y hermandad e que no yran ni vernan contra ello ni contra parte dello por ninguna via ni forma ellos ni sus sucesores perpetuamente so pena de caer en caso de menos valer e de perjuros e ynfames e que todavia perpetuamente fuesen obligados a conplir mantener e guardar lo aqui contenido e cada una cosa e parte dello | E otrosi juraron de no pedir relaxacion deste juramento a nuestro muy Santo padre ni a su penitenciario ni arçobispo ni obispo ni preladó ni otra persona que poder tuviese de la dar e si motuo propio les fuese concedido que no usarian della en firmeza de lo qual lo firmaron en el registro de la presente sus nombres e a mayor abundamiento dixieron que lo otorgavan e otorgaron ante nos los dichos escrivanos e notarios publicos e Secretarios susodichos e que cada uno dellos pedia e pidio le diesen lo susodicho por testimonio signado para enbiar a su cibdad o villa testigos que fueron presentes a todo lo que dicho es llamados e rrogados juan de orvina y el doctor francisco de Medina Regidores e vecinos de la cibdad de guadalajara e alonso desquivel vecino asimismo de la dicha cibdad de guadalajara e luis de Medina vecino de la cibdad de toledo e luis de Morales portero de Camara de Sus altezas vecino de la dicha villa de tordesillas e Rodrigo de herrera portero de la dicha junta vecino de la cibdad de avila g.º de guzman geronimo de castro pedro de cartagena don Carlos don Antonio de quiñones gomez davila. diego del esquina diego de guzman. | el bachiller alonso de guadalajara | francisco maldonado | pedro de Ulloa | p. de Valderas | abad de toro pero ortega diego de montoya jorge de herrera francisco de Rojas Sancho Sanchez Zinbron. Sotomayor. juan de benavente canonigo de leon | diego de Madrid francisco pardo. el comendador almaraz. Juan benito. garcia hernandez de Ocanpo hernando de porras. don hernando de Ulloa p.º merino Alonso de Cuellar don p.º de ayala Solier.

E despues desto en la dicha villa de tordesillas veynte e seis dias del dicho mes de Setiembre del dicho año de mill e quinientos e veynte años estando los dichos Señores procuradores de la Santa junta e cortes del Reyno juntos en los dichos palacios Reales donde estava la Reyna N. S. en presencia de nos los dichos Secreta-

rios, e escrivanos e notarios publicos app.^nos parescieron presentes los Señores don pero laso de la vega e de guzman e el doctor martinez procuradores de la cibdad de toledo e hernan gonçalez de Alcocer procurador de la cibdad de cuenca porque no se avian hallado presentes ayer al tiempo que se otorgo esta escritura porque estovieron enpedidos en servicio de sus altezas e del Reino. a los quales les fue leida esta dicha escritura y por ellos vista dixieron e cada uno dellos dixo en nombre de su cibdad que aprovavan é aprovaron e Reteficaron e ovieron por bien la dicha escritura de confederacion y hermandad de suso encorporada y que ellos y cada uno dellos en nombre de sus cibdades la otorgaban e otorgaron segund e de la mana. que en la dicha confederacion y hermandad se contiene | y por los otros Señores procuradores esta otorgada con la mesma obligacion de bs.^e de sus cibdades e villas e tierra e provincias e partidos e asi dixieron que ellos y cada uno dellos en nombre de su cibdad por quien es procurador los obligaron expresamente para tener e que su cibdad e tierra terna e guardara e conplira en todo e por todo la dicha escritura de confederacion segund e como en ella se contiene e luego por mayor firmeza lo juraron cada uno dellos en forma de derecho segund e por la via e forma que fue jurado por los otros Señores procuradores a la confusion e fuerça del dicho juramento rrespondieron deciendo si juro e amen e de no pedir restitucion ni relaxacion deste dicho juramento a nuestro muy Santo padre ni a su penitenciario ni arçobispo ni obispo ni a otra persona alguna y caso puesto que propio motivo se le conceda que no usaran della y para firmeza de todo ello otorgaron carta firme conforme a la dicha confederacion desuso encorporada e firmaronla de sus nonbres en el Registro desta carta a lo qual fueron presentes por testigos don geronimo de padilla e luis de morales e Rodrigo Mexia porteros de camara de Su Alteza estantes en la dicha villa de tordesillas | dotor Martinez gonçales de Alcocer don pero laso—va escripto entre rrenglones y enmendado do dize villa e provincia. va testado do dize jorge de herrera | e nos los Secretarios e escrivanos e notarios publicos susodichos presente fuimos a lo que dicho es en uno con los dichos testigos. y los dichos Señores lo firmaron de sus nombres. e por ende lo hezimos escrivir e sygnamos de nuestros sygnos—Juan de Mirueña S. y R.—Antonio Rodriguez S. y R.—En la muy noble villa de Valladolid a dos dias del mes de Otubre de mill e quinientos e veynte años estando en la plaça mayor e mercado desta villa delante mucha gente juan del Alverca e diego de Alcocer pregoneros publicos apregonaron esta carta e confideracion atras contenida a altas

vozes la qual apregonaron por mandado del alcalde Zenbrano alcalde hordinario en esta dicha villa e se apregono en presencia del Señor ynfante de granada capitan general en esta villa e de juan de padilla capitan de toledo e delante otros muchos cavalleros e vecinos desta villa de Valladolid de lo qual fueron presentes por testigos al dicho pregon Antolin de Villarreal e juan de la quadra escrivanos publicos e diego gutierrez vecinos de la dicha villa de Valladolid e yo diego Carro escrivano de sus altezas e del numero desta villa presente fui al dicho pregon e lo firme de mi nonbre—diego Carro.

La confederación y hermandad jurada por todos los Procuradores reunidos en Cortes en Tordesillas, reviste una excepcional importancia, porque revela el respeto que los revolucionarios tenían al sentimiento y á la idea religiosa, y de qué manera se consideraban ligados y comprometidos en sus peligrosas conjuraciones.

El mismo día 25 de Septiembre, en que la Junta de Tordesillas se consideró reunida en Cortes, aún le quedó espacio y tiempo para confiar á Juan Zapata y Suero del Aguila (1) la delicada misión de prender á los individuos del Consejo Real, entregándoles cartas de creencia para el Infante D. Juan de Granada y la Comunidad de Valladolid, al mismo tiempo y el propio día que la Junta de las Comunidades (2) mandaba pagar la gente del ejército por diez días, acallando el disgusto general (3) que comenzaba á sentirse en el ejército popular. El Infante nombraría persona para tener las fortalezas de Fuensaldaña y Cabeçon. Se mandó derribar lo que se había reedificado en las casas de Pedro de Portillo y Francisco de la Serna, á costa de los dueños. Y en lo de la pesquisa de los Procuradores, Regidores y otras personas que fueron culpadas, se remitió todo al Licenciado Bernaldino para que escribiese á la Junta

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folios 103 y 104.

(2) Id. id., id. id., leg. 6.°, cuaderno 7.°

(3) Así lo confirman dos cartas de Diego López de Bulión desde Turégano y Urueña dirigidas á la Junta, dando cuenta del estado de las tropas y pidiendo dinero para pagarlas.—Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fols. 106 y 113.

que enviasen interrogatorios de lo que se había de preguntar para realizar la pesquisa.

La lucha entre la Junta de Tordesillas y los restos del poder Real que quedaban en Valladolid estaba entablada, pero próxima á terminar, porque ambos poderes resultaron incompatibles y era necesario que uno abandonara el campo al otro, no por la fuerza de la razón, sino por la razón de la fuerza. Los Procuradores de Valladolid, que el día 26 (1) continuaban en Tordesillas y eran los intermediarios entre la Comunidad de aquella villa y la Junta general de Procuradores, la dieron cuenta de haber salido de Palacio los Marqueses de Denia, y de que los Condes de Alba de Liste, el Prior de San Juan, D. Pedro Enríquez y sus criados, habían partido de Zamora y obedecido todo lo que se les mandó, y si no lo hubiesen obedecido, estaba acordado ir todos allá con los ejércitos y artillería, y así decían que se había de hacer al primer desobediente.

La Junta estimó llegada la oportunidad de hacer pregonar una provisión en forma de manifiesto, que sirviera de justificación de lo pasado y preparase la opinión para las resoluciones que tenía acordadas y publicó en el siguiente día 27. Constituye este documento una revelación auténtica del pensamiento revolucionario, y no sólo se mandaba pregonar en todo el Reino, sino jurar por las parroquias y cuadrillas. Conserva el original, aunque muy maltratado, el Archivo de Simancas, y cuyo tenor es el siguiente:

Provisión en forma de manifiesto de la Junta á la Comunidad de Valladolid, á 26 de Septiembre de 1520 (2).

muy magnificos Señores.

como a todos sea notorio que la rrayz y principio de donde a manado todos los males y daños que estos rreynos an rescebido a sido la falta de salud de la rreyna nuestra Señora. la qual y la tierna hedad del rrey Nro. Señor su hijo dieron cabsa y lugar a que meti-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuaderno 1.°

(2) Idem id., id. id., leg. 1.°, fol. 108.

dos extranjeros en la governacion de los dichos rreynos tan sin piedad fuesen despojados y tiranizados dellos en tanto deservicio de sus magestades y daño particular y general de todos acordamos los procuradores del Reyno que para el rremedio de los dichos daños mediante la gracia divina estamos juntos que la primera y mas justa jornada que podiamos y deviamos hazer hera yr a la villa de tordesillas a presentarnos ante nuestra rreyna y Señora para dos cosas | la una para que la junta se haga en su palacio rreal presentandole aquel acatamiento y obediencia que a su rreal persona se deve y a le dar toda la cuenta que de los dichos daños e de lo que para el rremedio dellos se tratare su Alteza sera servida de rescibir la otra cabsa es para procurar por todos los medios a nosotros posibles la salud de su Alteza en que tenemos por cierto que esta el rremedio de los trabajos presentes para lo qual enbiamos a llamar a todos los mas famosos y excelentes medicos destos Reynos e para esto mejor e mas libremente poner en obra parecionos cosa conveniente la absencia desta villa por el presente de los Señores Marques y Marquesa de denia creyendo y aun conosciendo dellos que pues tanpoco se ocuparon de procurar la salud de Su Alteza el tiempo que tovieron cargo de la governacion de su rreal persona e casa que no nos serian buenos ayudadores en este proposito y porque los remedios que por via umana se podrian buscar para cosa tan grande no aprovecharian para mas de para mostrar nuestra diligencia y fedelidad si principalmente no rrecurriesemos al verdadero remedio que es dios aviendolo primero comunicado con personas religiosas de Santa vida ordenamos que generalmente en todas las Cibdades e villas de stos Reynos se fagan solenes y devotas procesyones y plegarias por la dha salud de su alteza hazemoslo saber a vra md para que ay provea como se faga lo mismo.

Ansi mismo hazemos saver a v. mrd. que viendo que el efeto para que aqui nos juntamos hera reparar los males echos en el Reyno y Resistir los que cada dia se aparejan de nuevo no se podia conseguir estando el poder e fuerças en manos de los mismos autores y fabricadores de los dichos males que son los que hasta aqui an estado en el consejo Real los quales no arrepentidos de lo echo siguiendo la natura del demonio entendian agora de nuevo con todas sus fuerças en aparejarse asy de gente de armas como de ayudas de grandes para llevar adelante su deabolico proposyto acordamos aviendo sobre ello muchos dias platicado e deliverado que hera nescessario sobre ser el autoridad de los susodichos pues hera poderio de tinieblas asta tanto que con acuerdo destos Reynos sus magestades determinen sus culpas e prouean de consejo e governador e governa-

dores conforme a la ley de los Reynos lo qual asy se hizo por un Requerimiento que por nuestro mandado se les notifico en la noble villa de Valladolid hazemoslo saber a v. mrd para que de aqui adelante sy por ellos le fuese ynviada prouision e mandamiento no lo ovedescan antes todas las fuerças e agravios de que solia conoscer el dicho Consejo vengan ante nos donde se les hara entero conplimiento de justicia e lo mande asy vra mrd pregonar en la cibdad e su tierra.

Asy mismo porque los poderes que las Cibdades traxeron a esta dicha junta son diferentes e sobre esto cada dia ocurren cosas que nos ponen alguna duda e confusion e porque muchos dellos venian para la cibdad de Avila e avido por voluntad de Su Alteza la novedad que vra mrd avra sabido de se hazer en esta villa de tordesillas con autoridad de Su Alteza y es servida que todos los agravios agora e para adelante se Remedien parescionos cosa conviniente que los poderes fuesen todos yguales e de un tenor para que mejor e mas presto se acabe el negocio e hezimos un Registro para que conforme aquel cada cibdad traya su poder pedimos por m.ª a v. m. que muy brevemente le mande despachar e ynbiar a sus procuradores | y que en esto no aya dilacion porque no se pierda tiempo el poder va señalado de los Secretarios.

A vra mrd e a todo el Reyno es notorio como en tiempo de los Catolicos Reyes don fernando e Reyna doña ysabel que sta gloria ayan se hizieron y hordenaron en Cortes muchas cosas excelentes e dinas de memoria para el bien destos Reynos las quales y las leyes y fueros y prematicas Reales se an quebrantado por mal govierno de donde se a seguido en el Reyno los daños yrreparables y todos los ynconvenientes y desasosiegos en que estamos todo esto ha Resultado del poco cuydado que las cibdades y comunidades an tenido de proveer de remedio para la obseruancia de su bien e porque plaziendo a Nuestro Señor en vrebe se provera de entero Remedio para que adelante no aya los daños e agravios que hasta aqui asy por el perjuizio del reyno e comunidades como por lo que toca al servicio de la Reyna y Rey nuestros Señores que consiste en no ser disipados o destruydos sus Reynos y porque | asy es la voluntad de la Reyna nuestra Señora y Su Alt. doliendose mucho de sus Reynos e por descargo de su Real conciencia nos manifesto a todos esta su voluntad y ser dellos seruida y para que tornariamos al mismo inconveniente syno se proveyese como se guardase lo hordenado muy platicado y conferido entre nosotros e hizimos una hermandad e union de todas las cibdades e villas prouincias la qual se otorgo por vuestros procuradores y los otros que aqui estavan y lo mismo aran los otros que

aqui vinieren esperamos en dios nuestro Señor que nos guio a lo haser que sera servido como sea guardada y desta mana las cibdades e villas e comunidades deste Reyno se hazen muy fuertes y poderosas y se guardaran sus leyes y fueros no consintiendo que se quebranten y el Reyno se forma en costumbre y estilo de lo guardar como asta aqui estava en descuydo de no tener pena del quebrantamiento dello e de su perdicion e como visto esto e savido por las personas que no an tenydo entera e buena voluntad al bien comun podia estar syn cuydado que su mal proposito no avra efeto | aqui ynbiamos la escriptura de hermandad es menester que v. md. lo mande pregonar con mucha solenidad tronpetas e que se notifique e faga saver e de la misma mana publicar en las otras villas y lugares que no son de su jurisdiccion e caben debaxo de su voto e provincia porque sea publico en estos Reynos e todas del universal favor y esto mande v. md. que luego se ponga asy en efeto porque de la misma mana se provee y manda que se faga en todo el Reyno e que se jure por las parrochias e quadrillas | Nuestro Señor sus muy magnificas personas guarde y estado acreciente de lo qual mandamos dar la presente subescripta e firmada de juan de Mirueña e Antonio Rodriguez Secretarios de la Santa junta que es fha en la villa de tordesillas a veynte e seys dias del mes de Setienbre de mill e quinientos e veynte años por mandado de los Señores procuradores de las cortes e junta general del Reyno leales vasallos de sus magestades—Juan de Mirueña—Antonio Rodriguez.

Ciertamente no se hicieron esperar las graves resoluciones indicadas en el anterior manifiesto, pues el día 27 la Junta de Tordesillas escribió á la Comunidad de Valladolid una carta que dice así:

Carta de la Junta á la Comunidad de Valladolid, fecha en Tordesillas á 27 de Septiembre de 1520 (1).

Muy mag.cos Señores.

parescenos cosa muy nescesaria acabar de una vez con estos señores y sacarlos de ay porque sus manas de negociar son de diversas manas y perjudiciales a nuestro santo proposito y a esto fueron

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuaderno 1.°

los señores Capitanes a esa muy noblo villa pedimos por merced a V. M.at que para esto les den todo fabor e ayuda pues es cosa que tanto cunple al fin destos negocios en que consiste el servicio de la Reyna e Rey nuestros Señores e provea v. m. como de pedimento e Requerimiento de los Capitanes generales de los exercitos del Reyno o de qualquier dellos se pregone (1) en esa muy noble villa por las plaças e mercados que qualquier persona que supiere de qualquier oficio o tenencia que se aya vendido o conprado en estos Reynos lo vengan manifestando en esta Santa junta dentro de treynta dias primeros siguientes so pena de muerte e de perdimiento de sus bienes nuestro Señor sus muy mag.cas personas guarde y estado prospere de lo qual mandamos dar la presente suscrita e firmada de juan de mirueña e ant.º Rodrigues secretarios de la junta e cortes que es fecha en la villa de tordesillas veinte y siete dias del mes de Setienbre de mill e quinientos y veinte años por mandado de los señores procuradores de cortes e junta gral del Reyno leales vasallos de sus magestades—juan de mirueña—antonio Rodrigues.

el pregon que vino de la junta

el pregon que se ha de dar en la muy noble villa de Valladolid es el siguiente.

Sepan todos como los procuradores de cortes e junta general del Reyno en nonbre de la Reyna e Rey nuestros Señores e del Reyno en su nonbre mandan que todas e qualesquier personas de qualquier ley estado e condicion que sea que supiere de cualquier oficio Real tenencia o encomienda o corregimiento o otro qualquier oficio de qualquier manera o calidad que sea que se aya vendido o conprado por qualquier persona de qualquier calidad que sea lo venga manifestando a la santa junta e cortes ante los secretarios della declarando dentro de xxx dias primeros siguientes so pena de muerte e de perdimento de todos sus bienes para la camara e fisco de sus alteças porque asy cunple al servicio de la Reyna e Rey nuestros Señores e porque venga a noticia de todos lo mandan pregonar publicamente.

mandan los procuradores del Reyno en nonbre de sus altezas e del dicho Reyno en su nonbre a los Capitanes generales del exercito

(1) La Comunidad de Valladolid acordó el pregón de la Hermandad el día 29 de Septiembre.—Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuaderno 7.º

del Reyno e a qualquier dellos que pidan e requieran a la muy noble villa de Valladolid que manden poner en efeto este pregon de lo qual mandamos dar la presente suscrita e firmada de juan de mirueña e antonio Rodriguez Secretarios de las cortes e junta general del Reyno que es fha en la villa de tordesillas xxvij dias del mes de Setiembre de j@dxx. años por mandado de los Señores procuradores de cortes e junta general del Reyno leales vasallos de sus magestades—Juan de mirueña.—ant.° Rodriguez.

traslado del mandamiento de la Junta para que los del Consejo de sus altezas vayan a la Junta (1).

los procuradores de cortes e junta general del Reyno en nonbre de la Reyna e Rey nuestros Señores e del dicho Reyno que representamos en su nonbre hazemos saber a vos los Capitanes generales del exercito deste Reyno fhos para el bien comun e a cada uno de vos por cabsas que cunplen al bien e sosyego destos Reynos e para nos ynformar de ciertas cosas nescesarias e conplideras al servicio de Sus al. e bien e Remedio destos dichos Reynos ay nescesidad que vengan aqui personalmente a esta Santa junta el arçobispo de granada e el lic.do Çapata e el lic.do Santiago e el lic.do Vargas e el lic.do polanco e el lic.do aguirre e el doctor Cabrero e el doctor guevara e el doctor beltran e el licenciado acuña e el doctor palacios Ruvios e el doctor tello e el licenciado Coalla e don alonso de Castilla el doctor Cornejo. e el lic.do herrera e el licenciado leguiçamo. por ende vos mandamos que syn poner a ello escusa ni dilacion alguna trayays personalmente a los susodichos e a cada uno dellos a esta villa de tordesyllas donde el Reyno e cortes Resyden para aver la dicha ynformacion lo qual haced e conplid de mana que no se toque a sus personas ni bienes e porque mejor e mas seguramente esto se pueda hacer proveer como vengan con la gente necesaria para su seguridad. syn que aya tomulto ni alboroto ni se de ocasyon a el. lo qual asy haced e conplid so pena de cada quinientos mill mrs para la camara e fisco de sus altezas de lo qual mandamos dar la presente suscrita e firmada de juan de mirueña e antonio Rodrigues Secretarios de las cortes e junta general del Reyno ques fha en la villa

(1) Existe una carta de Padilla, Bravo, Zapata, Maldonado y Suero del Aguila, acerca de la prisión de los del Consejo, reunión de éste y proyecto del Cardenal de ausentarse.—Arch. gen. de Simancas, *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°

de tordesillas xxvij. dias del mes de Setienbre de j@dxx. años. por mandado de los Señores procuradores de cortes e junta general del Reyno leales vasallos de sus magestades—juan de mirueña—antonio Rodrigues.

El mandamiento para prender al Arzobispo de Granada, Presidente del Consejo, y á todos sus individuos, está fechado el mismo día 27 (1) y autorizado por los dos Escribanos de la Junta de Tordesillas. Todas estas novedades no parecieron bien á las vecindades de Burgos, que en carta del mismo día 27 (2), dirigida á la villa de Valladolid, consignaron que les parecía cosa muy nueva la manera que se tenía de gobernación de la Junta, pues parecía que se extendía á más de las libertades para que se convocó, y que la intención de Burgos era que la Junta enviase embajada al Rey para alcanzar las libertades y pacificación de estos Reinos, para su buena gobernación y para que hubiese de venir á ellos. La carta dice así:

Carta de las vecindades de Burgos á la villa de Valladolid, fecha 27 de Septiembre de 1520 (3).

Ylustre y Muy Magnificos Señores.

Ya sabe Vtra. Señoría esta novedad de los poderes de la governacion que la Cesarea mag.d a embiado por que se allo aquel Licenciado de Salamanca nuestro procurador de la Junta porque asi en esto como en todas las cosas que ocuriesen queriamos conformarnos con Vtra ylustre Señoría como abemos siempre é avemos echo y tenemos de hazer dimosle cargo que comunicase el parecer que aca se tiene para que sabido el de Vtra. Señoria se conformen Vtros. Procuradores y los nuestros en la Junta en toda cosa que sea a servicio de Dios y de S. M.d y libertad y pacificacion destos Reynos y por quel hablara mas largamente a Vtra. Señoria, Suplicamos sea creydo de lo que de nuestra parte dixere. &=

Lo que se ha de decir á los Señores de Valladolid, es quanta vo-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilia*, leg. 6.°, cuaderno 4.°, documento 9.°.
(2) Idem id., id. id., leg. 1.°, fol. 110.
(3) Idem id., id. id., leg. 1.°, fol. 110.

luntad esta Ciudad ha tenido y tiene en conformarse con su voluntad en todas las Cosas que sean servicio de Dios y de la Reyna y Rey nuestros Señores y de las libertades destos Reynos y en lo que á Vtra. Señoria tocase por que qualquier cosa que tocase a la vna la otra deve tenerlo por suyo, y porque aca nos ha parescido cosa muy nueva la manera que se tiene en la manera de governacion con que la Junta procede que parece que se estiende a mas de las libertades para que se convoco que su S.ra deve estar en este parecer.

Yten Dezir á Su S.ra la intencion que esta Ciudad tiene en que de la Junta se embiase embajada al Rey nuestro Señor para aber las libertades y pacificacion destos Reynos y para la buena governacion dellos y para que aya de venir a ellos, la qual carta e instruccion se otorgo por los procuradores de vezindades que estan firmados en el respaldo desta Carta é instruccion, á veinte é siete de Setiembre de mil quinientos é veinte años. (Siguen las erratas.)

Ques fecha esta feé en la dha Ciudad de Burgos a veinte é siete dias del mes de Setiembre año de mil quinientos e veinte años.

Por ende fid aqui este mio signo que es a tal En testimonio de verdad.=Geronimo de Santotis.

Sin conocimiento aún de la anterior carta, la Junta de Tordesillas y S. A., á cuyo nombre gobernaba, alzó el destierro y penas impuestas por la ciudad de Zamora á los partidarios del Conde de Alba de Liste, mandando se asistiese á éste con justicia y razón derecha, y que cuando alguno diese causa á pena, se mandara relación á la Junta para que ésta viera y proveyese la causa.

Si la Junta de Tordesillas tuvo ó no razón para adoptar las graves resoluciones mencionadas, se infiere de los acuerdos que el Consejo Real tomó desde el 15 de Septiembre hasta el 22 y que afortunadamente forman parte del tesoro de Simancas (1). Lo que al Consejo pareció en primer término, era que S. M. regresase luego á tener las Cortes en Colonia, y después enviara un caballero de su casa y de autoridad á hacer la armada, y con él un Tesorero suyo con recaudo de dineros y uno ó dos caballeros españoles que lo solicitasen. Dar á España seguridad para tener por cierto el regreso. Enviar despachos para indem-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 262.

nizar daños particulares. Si esto no hiciere, enviar á todo el Reino los Capítulos que pedía Burgos y lo que más pidieren. Lo del mudar las Cortes no era posible, y concluirían antes que se mudasen. Despachar una posta para avisar al Condestable que no se habían de confirmar los Capítulos, y así en lo de la ciudat como en su persona se previniese de conveniente recaudo y enviara al Duque de Nájera la carta que se le remitía. Escribir para que la Chancillería saliese de Valladolid. Otro día viéronse las Provisiones que debían ser firmadas por S. M. Acordóse que se hiciese una Instrucción para lo de Burgos y el perdón y carta para la ciudad, quedando á cargo de S. M. el satisfacer á los damnificados; que se diese á Burgos un mercado franco el martes de cada semana y se confirmara el del sábado; que se le entregase Lara; que el Condestable ofreciese cualquier cosa al que tenía la fortaleza, y que aquello se cumpliría; que se enviasen cartas en blanco, y otras á las personas que servían, ofreciéndoles pagar cualquier daño que les viniere; lo del Tesorero Alonso Gutiérrez; lo del Dr. Çumel, que S. M. se serviría de él en cosa honrada; lo de pagar los Alcaldes á la gente y otros gastos; lo de los Obispados, que debía preguntarse á S. M.; lo de D. Juan Arellano con parecer que se hiciese; lo que se había de poner en la carta de los Visorreyes; las provisiones que se les enviaban; de lo de Valladolid, y las otras irían al Condestable. Y un sábado siguiente, que era 22 de Septiembre, aún se anotó: «A la Instrucción lo que toca á la fortaleza y al Licenciado Villegas.» Este largo índice de asuntos prueba que el Consejo se preocupaba de continuar gobernando el Reino, atrayéndose á Burgos con grandes mercedes, organizando un ejército y mandando pagar la gente, lo cual pareció peligroso y no quiso consentir la Junta de Tordesillas, que se consideraba omnipotente y única poseedora legítima del poder.

Alguna relación tiene con el anterior documento el requerimiento que la villa de Valladolid, en nombre de la Comunidad, hizo al Presidente y Oidores de la Audiencia Real (1), por haber llegado á su noticia que ellos, por mandado del Condestable y

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 102.

por virtud de cierta Provisión del Rey que decían llegó de Flandes, querían salirse de la villa y sacar la Audiencia á la villa de Arévalo; y como esto era perjudicial á la villa y contrario á sus privilegios jurados por los Reyes, y dichos Presidentes y Oidores fueron puestos en sus oficios por los Reyes Católicos, les requirieron para que dicha Provisión, ganada con falsa información, no usaren del mandamiento del Condestable haciendo mudanza y sacando la Audiencia, ni dejasen de usar de sus oficios y hacer justicia como solían. Otro requerimiento hizo la Junta de la Comunidad de Valladolid (1) á los individuos del Consejo, cuando habiéndoles suprimido los haberes, dijeron que querían irse á Vizcaya ó Guipúzcoa. Pero el 30 de Septiembre, la Junta de Tordesillas escribió nueva carta á la Comunidad de Valladolid en los siguientes términos:

Carta original de la Junta á la Comunidad de Valladolid, fecha en Tordesillas á 30 de Septiembre de 1520 (2).

muy magnificos Señores

nosotros enbiamos a suplicar al Señor Cardenal nos haga mrd de estarse en esa muy noble villa porque de su salida podria seguirse muy gran perjuyzio a todo el Reyno a cabsa de juntarse con algunos grandes e señores que no esperan otra cosa para mostrarse contra este bien comun en que todos estamos especialmente el Señor Condestable el qual a aceptado el cargo y enpieça a juntar gente | y a hazer otras muestras no buenas hemosle enbiado a Requerir que no acebte el cargo e hasta ser venida esta Respuesta no querriamos quel Señor Cardenal hiziese mudança pedimos por merced a v. m. juntamente con nuestra suplicacion gelo supliqueys tanbien para que su S.ª lo aya por bien | Nuestro Señor las muy mag.cas presonas y estado de V. S. guarde y prospere de tordesyllas treynta dias de Set.e de jdxx. años.

por mandado de los Señores procuradores de las Cortes e junta general del Reyno leales vasallos de sus magestades—Juan de Mirueña— Antonio Rodriguez.

(1) Alcocer, *Comunidades*, Apéndice 2.°, pág. 152.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 111.

Para que el mes de Septiembre terminara con otros requerimientos, Juan de Sandoval, en nombre de Juan de Padilla, Capitán General por virtud de los poderes que su señoría dijo que tenía de la Reina y de la Santa Junta (1), requirió á Martín Sánchez, escribano de rentas, para que dentro de tercero día fuese á la villa de Tordesillas y llevase los libros y procesos y escrituras referentes á su cargo, so pena de cien mil maravedís, y contestó que ya él estaba de camino y que luego se iría. Igual requerimiento se hizo á la mujer del Licenciado Qualla, Teniente de Contador, y á la de Argüello, Secretario. El 1.° de Octubre se hizo el mismo requerimiento á Pedro de Caçalla, que respondió estaba presto á cumplir lo que se le mandaba, y el día 2 asimismo se requirió á Rodrigo de la Rua, Contador.

Digno remate de los sucesos del mes de Septiembre, es la carta del Condestable á S. M., fechada en Briviesca el 30 de dicho mes, que dice así:

Carta original del Condestable de Castilla á S. M., fecha en Briviesca á 30 de Septiembre de 1520 (2).

S. C. C. M.[t]

Dos cartas de V. M. e recibido con los poderes para la governacion que me truxieron Pedro de Velasco y Lope Hurtado y antes que a ellas responda quiero dar cuenta á V. M.[t] de las cosas de aca y es que la Junta de los procuradores esta en Tordesillas, donde os an tomado a vuestra madre y la tienen en su poder y echado de alli al Marques y a la Marquesa de Denia an embiado a Valladolid a requerir al presidente y a los del consejo presentes y avsentes que con V. M.[d] estan y a los otros oficiales que no usen de sus oficios ni se junten a despachar por via de consejo y los que se hallaron en Valladolid que esten quedos hasta que les den quenta de la governacion pasada los que se hallaron fuera son el presidente en Fromista Hernando de Vega en su casa el Licenciado Vargas a estado en Venabente agora dizen ques ydo de alli.

El Cardenal esta detenido en Valladolid tienen los Capitanes de

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 115.

(2) Idem id., id. id., leg. 2.°, fol. 124.

Toledo y Segovia y Madrid cinco ó seis mill hombres juntos y si quisiesen mas tenian proveen en Tordesillas de corregidores y por acabar presto digo que dendel dia que se quemo Medina del Campo an tomado a la Reyna nra Señora vuestra madre y os han tomado la Justicia y las fortalezas y la hazienda y todo quanto ay de aqui a la Sierra morena todo esta levantado.

Agora muy poderoso Señor digo que ya V. M. sabe como andando en los tratos de traer á Burgos al Cardenal y á los del Consejo la Comunidad se alzo y me cerro en mi casa y me tubieron dos dias cerrado y me pusieron en tal necesidad que vbe de salir de mi casa mas que de paso hombre de quantos viven comigo en la ciudad ni fuera della no me acudio de miedo que sus vecinos no les quemasen sus casas como lo hizieran si se juntaran conmigo.

Vineme aqui á Bribiesca donde supe que se me avia levantado Haro vna Villa mia fue alla y remediele lo mejor que pude de alli fue a socorrer a la fortaleza de Briones que me la tenian cercada los de la misma Villa y despachelo. andando en esto supe que se avia levantado Najera y hize todas las espaldas que pude al Duque hasta que vino a socorrer a la Mota que las otras dos fortalezas que alli ay ya se las tenian tomadas tambien se remedio aquellos.

Vimonos el Duque y yo pareciónos que conplia a servicio de V. M.d que dexasemos algunas pasiones que en nuestras casas suele aver y nos concertasemos para estar ciertos en nuestro servicio en lo qual ni se me acordo del cargo de Navarra ni se me acuerda otra cosa sino de buscar todos los caminos que yo pudiese para remediar lo que contra vuestro servicio aca se hace y luego escrivi a Martin Luis de avendaño y á Gomes de Buytron haciendoles saber que el Duque y yo heramos concertados para que ellos hiziesen lo mismo y asi se ha echo. tengo proveido lo de Alava y Guipuzcoa y trasmiera y Villas de la Costa todo aquello estara a obediencia de V. M.d pero no certifico si daran gente contra la comunidad que es un apellido contra quien va de mala gana la gente.

Lo de Burgos con mi salida de alli estava tan perdido como lo otro fue Pedro de Velasco alli con la carta de V. M.d y con lo que de parte de V. M.d se les a dicho y con los amigos que alla me han quedado, a bastado para que no enbien poder general a la Junta para concertarse con Toledo en todas las cosas que se hazen contra V. M.d todavia ando en tratos con la Ciudad no se en lo que parara.

Despues que recibi los poderes de V. M.d no se ha podido hacer otra cosa sino embiar por la gente que vino de los Gelves la qual esta aposentada en tierra de Sepulveda no se si la podre traer pero

hazerse a todo lo posible para traella el fin por que la queria es por quitalla de la vecindad de Tordesillas por que los procuradores que estan alli prometen pagas y si vienen darse ya algun calor a lo de aca.

Hernando de Vega me escrivio que V. M.d embiava a mandar que se diesen cinquenta mill ducados para esta necesidad que se ofrecia los quales vienen librados en Vozmediano no creo que se podran cobrar por que todos los pagadores estan embarazados, escriviome Hernando de Vega que tenia facultad de V. M.d para vender e empeñar de vuestra hacienda hasta en cuarenta mill ducados pero que segund estavan las Cosas no hallaria quien los diese, respondile que si hallava quien le diese los dineros tomase a cuenta de Campos que es una Villa mia de quinientos vecinos y que la vendiese ó empeñase a quien quisiese y esto hare de quantos tengo y a mi con ellos.

Yo Señor no tengo gente que baste para irme derecho á Tordesillas a tomar a vuestra madre a quien os la tiene tomada ni el Cardenal tiene libertad para venir adonde yo estoy el Almirante esta en Cataluña los poderes que V. M.d me embia dizen que de los tres tres de nosotros los dos que nos hallasemos juntos podamos despachar las cosas que tocaren a vuestro servicio como V. M.d mande embiar poder si fuere servido para que qualquiera de nosotros en la parte que estubiere pueda despachar las cosas como si todos tres estuviesemos juntos y no tarde tanto como estos otros | sy V. M.d tiene alla Artilleria de que no se aya de aprovechar mandemela embiar por que la que aca teniades toda esta empoder de vuestros enemigos.

Hasta aqui no me parecia que devia entrar gente estrangera agora Señor digo que vengan Alemanes y vengan Franceses y vengan Turcos que todo es menester para restituiros en vuestro estado. y si los tres mill Alemanes que V. M.d queria embiar á Navarra estan a mano a la ora vengan que yo los saldre a Recibir y los traere seguramente para pagar lo que de alla viniere y lo que aca se juntare, pues aca no ay dineros, de alla es necesario que vengan y no sean pocos porque no se gasten sin provecho.

Aunque todos estos remedios se piden el verdadero remedio es venir V. M.d empersona y sin esta no ay remedio que baste y por que podria ser que alla pareziese que es menos mal no venir que venir y no remediallo lo que yo alcanzo que si V. M.d desembarcase hoy en Laredo sola su persona y la sombra della bastaria para remediallo todo y si esto no pudiese ser embiarnos dineros y muchos pero ni los dineros ni la gente ni quanto de alla puede venir

es tan suficiente remedio como ver a V. M.d en una mula desembarcado en España—guarde nro Señor la muy Real persona de V. M.d con acrecentamiento de mas Reynos y Senorios | de Bribiesca, 30 de Setiembre—de Vuestra Magestad mayor servidor que sus muy Reales manos besa—El Condestable.

En el mismo día 30, el Condestable volvió á escribir á S. M. en los siguientes términos:

Carta original del Condestable de Castilla á S. M., fecha en Briviesca á 30 de Septiembre de 1520 (1).

S. C. C. M.t

Despues de cerrado este emboltorio recebi vna carta de V. M.d de 22 de Setiembre por la qual he visto que V. M. probee en lo de aca de tal manera que parece que a muchos dias que no ha recibido cartas de los que aca estamos o si las recibe no los cree dize V. M.d que me junte con el Cardenal el qual esta preso en Valladolid yo estoy a treinta leguas della y no me hallo bastante para poderme juntar con él tengo rezelo que como le tienen preso y tiene poder de V. M.d le haran haser alguna cosa que no venga bien a vuestro servicio como fue mandado pregonar que Antonio de Fonseca despidiese la gente y como en otra carta que escrivio a V. M.d he dicho ni yo me puedo juntar al Cardenal ni el Almirante viene | de manera que si el poder no viene a cada vno de nosotros como he dicho yo no puedo hacer en vuestro servicio lo que deseo.

Hoy llego á Burgos la buxeta que V. M. embiaba al Cardenal y anla tomado alli creo que la daran.

En Valladolid an quitado á Mafeo correo mayor y an dado el cargo á Miguel Ruiz embie V. M.d á mandar que esté comigo la buxeta que esto cumple a vuestro servicio. Guarde nro Señor la muy Real persona de V. al. de Birbiesca 30 de Setiembre—de V. M.d—Mayor servidor que sus muy Reales manos besa—El Condestable.

La Junta de Tordesillas, que conocía perfectamente la actitud del Condestable, y de ella se quejaba, tenía razón para quejarse, porque las gestiones del Condestable y del Almirante iban

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 126.

á determinar un nuevo aspecto en el movimiento revolucionario, como aconteció reconstituyendo la nobleza española el ejército Real, apoderándose después de la persona de la Reina en Tordesillas, y organizando una fuerza importante que hiciera imposible la lucha desde Torrelobatón á Villalar. Por ello creemos que los sucesos del mes de Septiembre revistieron una excepcional importancia.

Valladolid.

Fueron tales y tan íntimas las relaciones entre la Junta de Tordesillas y la Comunidad de Valladolid, á cuyo frente estaba el Infante D. Juan de Granada, que los datos que vamos á consignar son, realmente, el complemento de la historia de la Junta revolucionaria.

Habíase creado una atmósfera tan densa de recelos y desconfianzas, que por todas partes se veían espial, enemigos y traidores, y á este orden de ideas pertenece la carta que en 1.° de Septiembre (1) escribió el Cardenal Gobernador al Infante de Granada y á la Junta de Valladolid (2), diciéndoles tener aviso de que D. Pedro Girón llevaba trato en la villa para entrar disimuladamente en ella, y que, en caso que fuese sentido, se le impidiese la entrada, que tenía fin de hacer apariencia de su gente con deseo de alborotar la villa ó hacer algo de su propósito, y que les avisaba de ello para que hiciesen buena ronda (3). La Junta acordó que anduviesen treinta hombres de guarda del Infante, que se derribase el pasadizo de D. Alonso y que se tomasen las casas de los que votaron y dieron poder para otorgar el servicio en las Cortes de la Coruña. La Instrucción que redactó el Licenciado Bernaldino se llevaría á la Junta

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 14.

(2) Mártir de Anglería decía al Gran Canciller en 13 de Septiembre, que Pedro Girón, primer heredero del Conde de Ureña, andaba en estos alborotos, esperando lograr por este camino el derecho que reclamaba al Ducado de Medinasidonia.—Carta núm. 686.

(3) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuaderno 7.°

de Avila, quitando los tres últimos Capítulos referentes á la Inquisición. Se nombraron Procuradores para asistir á dicha Junta á Jorge de Herrera, Alonso de Saravia y Alonso de Vera, señalándoles dos ducados diarios á cada uno de los dos primeros y uno al tercero. Se mandó que los mercaderes de Valladolid que fueron á la feria de Rioseco volviesen á sus casas, y que Velasco de Cueto, el Bachiller Pulgar y el Licenciado Palençuela hablasen al Conde de Benavente para que echase de su tierra á los malfechores y no los consintiera. En sesión del día 7 se acordó, que las llaves de la puerta de San Benito las tuviese D. Juan de Robles, el cual hizo pleito homenaje, y que los maravedís que se pagasen á la gente fuera por mandamientos firmados del Infante y de los Diputados de guerra.

Nombrados los Procuradores que debían ir á la Junta de Avila, la Comunidad de Valladolid se apresuró á comunicarlo á dicha Junta con carta del 7 (1), diciendo que debía ser lo mejor hacerla en Avila, y que encargaban á Herrera, Saravia y Vera la unión y conformidad de todas las ciudades y villas de estos Reinos, y conformarse con todo lo que fuere servicio de Dios y bien de estos Reinos, y que se ordenase lo desordenado en ellos, lo cual no se podría hacer en discordia. La Comunidad de Valladolid, por su composición y circunstancias en que venía colocada, era un organismo intermedio entre la Junta de Avila, trasladada después á Tordesillas, y el Cardenal Gobernador y restos del Consejo, que aún defendían los desorganizados restos del poder Real. Así, el Conde de Chinchón, yerno del Duque de Alburquerque, al ver amenazados sus dominios de Segovia (2), se dirigía á la Comunidad de Valladolid, diciéndola que aquella villa era la que solía quitar los agravios é injusticias, y por tal se escogía de asentar en ella los que desto tyenen cargo, y puso en su noticia que algunos lugareños de su tierra se habían levantado, favorecidos por la ciudad de Segovia, y les pedía que, si alguna justicia tenían, les estorbasen el camino para que no resultara tanta revuelta y desunión.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 62.
(2) Idem id., id. id., leg. 6.°, fol. 11 vuelto.

Pedro Mártir de Anglería, con la característica franqueza que respiran sus notables epístolas (1), pintaba la situación de Valladolid en esta época, diciendo: «En este excelente pueblo de Valladolid se sacan por barrios, y de puerta en puerta, dineros con el nombre de empréstito para mantener los centinelas. Han escogido mil soldados que estén prontos para lo que ocurra. No saben lo que quieren. Son como la hormiga con alas que no sabe á dónde va. Aborrecen á su conciudadano Alfonso Niño, varón noble, porque es contrario á sus proyectos, aunque es Merino ó Alguacil mayor. El furor del pueblo le quemó una hermosa casa de campo y destruyó el jardín, frutales y aun las paredes. El Cardenal y Consejo enviaron al Comendador Hinestrosa para persuadir á la Junta de Avila que no hiciesen lo que hacían sin consulta del Consejo Real, que estaba en ayudar en cuanto conviniese al bien del Reino y á su honor, y se tuvo que volver sin ser oído ni admitido. Así juega la fortuna con estos Reinos.» En otra carta añadía (2), que el Arzobispo de Granada y los que se escaparon con él, habían regresado bajo la fe dada; pero se habían vuelto á escapar de noche, porque los espías les avisaron de las murmuraciones del pueblo contra ellos, y los amigos les dijeron que la plebe había determinado acometer sus casas en aquella noche. No es de extrañar, pues, que el mismo día en que se escribieron las anteriores cartas (3), el oidor Dr. Pedro Ramírez se dirigiese á Juan de Padilla, avisándole por una memoria de lo que pasaba en Valladolid, y que se proveyera con celeridad lo que conviniese, suplicándole pusiese su persona como había comenzado.

La Junta de la Comunidad de Valladolid (4), noticiosa, por aviso del Bachiller Pulgar, que un hombre, que luego resultó ser el Secretario Alcocer, tenía 4.000 ducados de un flamenco, que los hubo de recaudar de compras de oficios y beneficios de naturales de estos Reinos, acordó se le tomasen, entregando 200 ducados por la denuncia. Y en lugar de insistir en el derribo de las casas de los culpados, dispuso que no se derribasen y que se

(1) Carta de 13 de Septiembre de 1520, núm. 685.
(2) Idem id., núm. 686.
(3) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°
(4) Idem id., id. id., leg. 6.°, cuaderno 7.°

echase pena sobre ellas, obligándose á pagarla si en algún tiempo fuese pedida. El Escribano Rosales, juramentado, manifestó que los procesos que el Alcalde Ronquillo hizo contra Segovia, los tenía en su poder. Todas estas medidas, y la acritud de Valladolid, infundieron temor al Cardenal y á los del Consejo, que comunicaron á la Junta, y ésta transmitió á los Procuradores de la Santa Junta (1), la necesidad de salir de la villa y el ruego de que no dieran lugar á levantamientos injustos contra los Grandes. Esta carta del 12 de Septiembre se leyó el 13 en Medina, donde estaban reunidos los Procuradores, y se acordó escribir á Valladolid para que no saliesen el Cardenal y Oidores, tomando seguridad de ello; que no se juntasen en Consejo ni proveyeran, y que fuese allí el Procurador Vera. Y para justificar esta resolución, hasta tanto que los daños recibidos por el Reino fuesen reparados, se añadió, que eran notorios los que por el Consejo y sus Provisiones habían recibido estos Reinos, y se esperaba que, prosiguiendo su propósito, procurasen otros tan grandes ó mayores, y tan difíciles, que fuese imposible remediarlos.

Un fraile de San Jerónimo (2), llamado Fr. Diego de Azpeitia, entregó al barbero Francisco de Camargo una carta de creencia que traía de Juan de Padilla para el Infante y Diputados de Valladolid, á fin de que, por amor que tenía á este pueblo, les enviaba á decir, que tenía por sospechoso al Marqués de Denia, porque se carteaba con algunos caballeros, y que escribiesen á la Junta dieran á la Reina personas sin sospecha y de buena conciencia para que la sirvieren. De esta creencia se dió cuenta en Junta de Comunidad del 18; pero no resulta que se tomara acuerdo. Por el contrario, una carta del mismo día 18 (3), escrita por la Comunidad de Valladolid á sus Procuradores, revela que la Infanta Doña Catalina escribió rogando no se hiciese mudanza en el servicio de la Reina, y se mantuviera al Marqués de Denia, y la Comunidad, coadyuvando al ruego, dijo á sus Diputados, que debía sobreseerse en lo de la salida del Marqués, hasta que la villa, con parecer de sus estados, escribiese lo que sobre ello le pareciera que debían pedir por merced

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 71.
(2) Idem id., id. id., leg. 6.°, cuad. 7.°
(3) Idem id., id. id., leg. 6.°, fol. 86.

á nombre de la villa. Y consta en el libro de actas de la Comunidad de Valladolid (1), que el día 20, reunidos el Prior de San Francisco y el Guardián de San Pablo; los Dres. Olmedilla, Espinosa y Pero López; Licenciados Çapata, Burgos, Daça y Villa; D. Alonso Enríquez, Prior de la Iglesia Mayor; D. Juan de Collados, Maestrescuela; Juan Fanega y Lope de Pallares, Escribano, para que declarasen su parecer acerca de lo que debiera hacerse para el servicio de Dios y de SS. MM. y bien público de estos Reinos y de esta villa, se dió lectura á una carta de los de la Junta, acerca de los señores del Consejo; otra del Procurador Jorge de Herrera, y otra de la señora Infanta sobre la salida del Marqués de Denia, y abierta discusión, no consta qué resolución se adoptó en aquella sesión; pero cualquiera que fuese, llegó ya tarde, pues el día 20 salía el Marqués de Denia de la villa de Tordesillas, y el 21 cenaba con el Cardenal Gobernador en Valladolid.

Todo lo que desde dicho día al 30 de Septiembre pasó en Valladolid, queda relatado anteriormente, y sólo falta añadir, que el Obispo de Osma (2) escribió á la villa diciéndola que si viera que se procuraba el bien del Reino por el camino conveniente, que era con suplicaciones á S. M., rogaría se hicieran á pedimento de los Perlados y Grandes y Procuradores del Reino, pidiendo cosas justas que S. M. no pudiera negar, ni se esperaba que jamás las quebrara; y de esta manera, los señores que habían echado del pueblo y él irían á recibir parte de los trabajos. Esta opinión, que nació en Burgos y fué prohijada en Valladolid, no fué aceptada ni en Avila ni en Tordesillas.

Burgos.

Prueba acabada de la última afirmación ofrece el reciente trabajo del cronista de Burgos (3), que con referencia á documentos de su Archivo municipal, inéditos hasta ahora, aclara

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuaderno 7.°

(2) Idem id., id. id., leg. 1.°, fol. 15.

(3) Salvá, *Burgos en las Comunidades*, págs. 112 y 119.

lo que bastante obscuro y algo equivocado se habia dicho acerca de la intervención de la cabeza de Castilla en la Junta general de las Comunidades, y de la conducta que comenzó á guardar favorable al poder Real, y que le fué apartando de un movimiento que tomó dirección opuesta á su propósito y deseo. Pero como el cronista Salvá no indica documento alguno que corrobore sus afirmaciones referentes al mes de Septiembre, vamos á señalar los que hemos podido reunir, y que realmente confirman los puntos de vista del cronista burgalés.

El primer documento, fechado en el primer día del mes de Septiembre (1), es la carta que la ciudad de Burgos escribió á la villa de Valladolid, haciéndole saber que, por evitar los males del Reino y por remediar los agravios y para conservar y aumentar las libertades y franquezas, fué acordado que se hiciese Junta general para que «entendiesen en lo que se debiera hacer y aquello que fuese justo y bueno, hubiesen de suplicar á S. M. lo mandase hacer é que los de la Junta debian entender en esto y dejar el gobierno de la Reina N. S. á quien le tenian por mandado de su hijo que es quien mas la quiere y al gobernador é consejo que S. M. dejo si algun defeto habia suplicar á S. M. lo mandase remediar mas sin le hacer saber nada dello hacer de hecho no solamente para con su Rey mas con quien se tenia competencia debia ser primero oido y requerido antes que hacer de hecho y á la causa los Procuradores de Burgos no consintieron ni la ciudad consentia en ello y que si sus Procuradores lo consintieron pensaban que no habia sido con su acuerdo por lo cual habian acordado de les hacer saber que si para aquello que la junta se concerto querian que se pusiese en obra y que era suplicar á S. M. remediase las cosas pasadas y que el gobierno del Reino le tenga quien quisiere S. M. e que sobre lo que se debia pedir envian ciertos capit.[s] para que S. M. lo conceda é que asi les rogaban lo hiciesen ellos y hiciesen á sus Procuradores que dejasen de entender en las cosas del gobierno.»

Es el anterior documento extracto del que aparece en uno de los índices del Archivo de Simancas, y cuyo original sufrió do-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 15.

loroso extravío; pero en cambio, se conserva la carta original que la ciudad de Burgos escribió á la Comunidad de Valladolid en 1.º de Septiembre, y que dice así:

Carta original de la ciudad de Burgos á la Comunidad de Valladolid, fecha 1.º de Septiembre de 1520 (1).

muy magnificos Señores.

ya v. m. sabe como al prencipio que toledo se mobio a que obyese la presente junta de procuradores nos escrebyo que le parecia abia de ser en esa billa donde Resydia el Reberendysymo Cardenal e Consejo Real e como quier que luego esta cibdad luego no lo puso en obra pero acordamonos de la antygua amistad e hermandad que esta cibdad con hesa muy noble billa a tenido e tiene tubo formas de se conformar aunque algo se dylatase con su boluntad e asy lo puso por obra escribiendo a todas las cibdades del Reyno que tiene boto para lo mismo y dandoles Razon de los motibos que a ello les mobia ase despues ofrecido lo que v. m. al presente bey e como la junta sera en Abyla donde los procuradores de v. m. y los nuestros creemos se conformaran porque no es de dudar el fyn no sea uno e asy nos an escrito qne a v. m. dieron el treslado de nuestra ynstruycion que llebaba | los capitanes de toledo y Segobia e Madrid nos escribyeron que yban a tordesyllas y no sabemos sy la gente de v. m. fue ally o sy fue con su acuerdo por questa cibdad syenpre querrya allarse con v. m. conforme | nuestro capitan general y gente sera luego en breve alla | querryamos que el de v. m. y el nuestro fuesen conformes y que un querer y no querer fuese uno como syempre lo a seydo pedymos por mrd a v. m. nos escriban su boluntad y entretanto no premita que de las cosas de tordesyllas aga ninguna mudança e porque sobre todo ablamos largamente con francisco de Robres nuestro vecino llevador de la presente les pedymos les den entera fee e creencia a lo que de nuestra parte dixere prospere Nuestro Señor sus muy mag.cas personas de burgos a prymero de Setyenbre de j𝔐dxx. años.

geronimo de Santotis escrivano de Concejo de la dicha cibdad por el noble cavallero el dotor çumel escrivano mayor lo fiz escrebir por otorgamiento de los señores procuradores mayores e de vezindades e deputados de la dicha cibdad.

Geronimo de Santotis.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 17.

Los Procuradores de las vecindades de Burgos, en la misma fecha, dirigieron otra carta á Juan de Padilla y otros Capitanes de las ciudades, concebida en estos términos:

Carta de las vecindades de Burgos á Juan de Padilla, fecha 1.° de Septiembre de 1520 (1).

muy mag.cos Señores.

ayer biernes escrevimos a vra. mrd. en Respuesta de lo que nos escribieron e segund los grandes negocios en que todos estamos asy se ofrezen nuebos pensamientos e consejos por lo que asy les escrebimos declaramos a V. m. nuestra voluntad loando su Santo Consejo y celo que en esto tiene pedimosle por mrd. pedimosles otra vez por mrd. aquello que escrebimos pongan en obra e no les plega hazer otra mudança mayormente pues beyen la dolencia de la Catolica Reyna nuestra Señora e quanta necesidad ay que las cosas se fagan a su placer e que su alteza no Resciba alteracion porque en todo esto esta nuestra salud y lealtad y pues que su alteza se a allado bien en esa villa la qual sienpre a seydo y es leal a la corona Real como tal lo a mostrado en tienpos pasados y presentes y tanbien con el servicio de los muy magnificos Señores marques y marquesa de denia y de los otros Señores y Señoras que estan en la continuacion del servicio de su R.l casa e presencia no se faga otra mudança y en esto demas de v. m. hazer lo que deben nos haran mucha mrd. e ternemos gran contentamiento dello | e como escrebimos a v. m. de la junta a demanar el Remedio de todo el Reyno la qual creemos sera como plega a la mag.d Real del Rey nuestro Señor | nuestro general capitan e gente sera muy presto en la comarca para que esten aparejados a lo que la junta ordenare que creemos todo sera seruicio de dios y de nuestros Reyes e conpiendo con la fedilidad y lealtad que les devemos e lo que cumple al bien e procomun destos Reynos de qualquiera cosa que en este tienpo se ofreciere y en que estado el danado exercito estubiere o lo que hiziere les pedimos por mrd. nos hagan sabidores | Suplicamos a v. m. que las cosas de tordesyllas esten en el estado en que las allaron pues para el servicio contino de la reyna nuestra Señora bastan esos SS. que tienen cargo de servirla e para la guarda de lo de fue-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 239.

ra basta esa villa e su lealtad | e porque ablamos largamente con francisco de Robres nuestro v.° a lo que de nuestra parte dixere le dad entera fee e creencia nuestro Señor etc. de burgos a primero de Setiembre | la qual carta se otorgo para juan de padilla y otros capitanes de las cibdades por los procuradores de vezindad desta cibdad que firmaron sus nombres en el Registro della.

ques fecha esta fee en la dicha cibdad de burgos a veynte y syete dias del mes de Setiembre año de mill quinientos e veynte e dos años.

e por ende fiz aqui este mio signo en testimonio de verdad.

Geronimo de Santotis.—signado y rub.°

Lo mismo decían respecto de los Marqueses de Denia; y como de la Junta dimanaría el remedio de todo el Reino, el Capitán General de Burgos sería muy presto en la comarca, aparejados para lo que la Junta ordenase. Y terminaron suplicando que las cosas de Tordesillas estuvieren en el estado en que las hallaron. El Condestable, á su vez, tampoco se descuidaba, pues el día 1.° escribió al Emperador dando creencia á Rodrigo Niño, testigo de vista, para referirle el estado de los Reinos. La carta dice así:

Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Burgos á 1.° de Septiembre de 1520 (1).

S. C. C. M.t

yo he olgado mucho de que vaya este camino Rodrigo Niño porque como testigo de vista pueda hazer Relacion a V. Al. del trabajo en que estos vros. Reynos estan puestos y pues el es hombre que dira a V. m.t verdad mejor sabra v. al. dar el Remedio de alla que aca le sabremos pedir bien veo que por ninguna cosa que se aya v. m.t no puede dexar de Recibir la primera Corona del ynperio mas sy despues de Recebida lo que v. m.t en Alemanya tiene que hazer no es cosa tan importante como perder o ganar a España. v. m.t no deve alargar su venida en ninguna mana | y quien otra cosa a V. m.t le dixere o aconsejare o no conoce lo de aca | o no de-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 123.

sea servir tanto como yo | guarde nuestro Señor su muy Real persona de burgos primero de Set.e

de bra. magestad
mayor serbydor que sus
muy Reales manos besa
el condestable.

El Condestable volvió á escribir á S. M. el día 5 en los siguientes términos:

Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Burgos á 5 de Septiembre de 1520 (1).

S. C. C. M.t

ya v. m.t abra visto otras cartas mias. en que le e hecho saber. que los males destos vros Reynos van cada dia creciendo. y la cosa esta en tal disposicion que ni a v. m.t le ha quedado oficial de justicia. ni de hazienda y como los pueblos van gustando de libertad hallanse tan bien con ella que si v. m.t tarda quando quiera remediallo no podra. a v. m.t suplico que pues las cosas de aca en tales terminos se ponen. que v. m.t ponga en una balança los negocios que en otras partes tiene. y los que se le ofrecen en españa y entienda en curar las llagas que son mas peligrosas para vro Real estado.

el Cardenal es tan buena persona. que toda manera de gente le quiere bien. pero en ser estranjero le ponen defeto. en su gobernacion. al presidente y a los del consejo asy a los de la justicia como los de guerra y todos los oficiales de hazienda estan muy mal quistos.

los procuradores de todas las cibdades del Reyno estan en Avila solos los de aqui se an sostenido hasta agora en Valladolid ya el cardenal les avia mandado que se fuesen mas ni ellos ni los de Valladolid no lo an hecho porque dicen que an enbiado a llamar a los que estan en avila.

lo de juan de padilla y los otros capitanes de segouia y madrid y medina y lo que en tordesillas an hecho el presidente de valladolid y el cardenal como testigos de vista lo escriuiran a v. m.t

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.°, folio 138.

yo tengo dada noticia de todo lo que pasa a los parientes mayores de Vizcaya y lipuzcoa alava y trasmiera y Castilla vieja. que todo este a punto para seruir a v. m.t suplico a v. m.t que pues por lo que Rodrigo Niño le avra dicho y por lo que todos le escriven. conocera v. m.t todo lo de aca. que sy como otras veces he dicho lo que v. m.t tiene alla entre las manos es de tanta calidad que no lo podeys dexar v. m.t prouea lo de aca a la ora a toda furia | es verdad que no se yo provision que baste para el remedio syno es vra Real persona. pero mejor es muy poderoso señor que tengamos algo que no nada. guarde nuestro Señor vra muy real persona con acrecentamiento de mas reynos y señorios de burgos v de Setienbre.

de bra majestad
mayor seruidor que sus muy reales manos besa
el condestable.

Lo que Juan de Padilla y otros Capitanes de Segovia, Madrid y Medina habían hecho en Tordesillas, lo escribiría el Cardenal como testigo de vista. El Condestable no se limitaba á estar en inteligencia con el Cardenal y el Consejo, sino que, noticioso de la agitación que se notaba en las Comunidades, dispuso que secretamente se metiesen en su casa 400 lanzas (1), lo cual, sabido por el pueblo, se alborotó y consiguió expulsar al Condestable, tras imprudentes muestras de serenidad y valor, dirigiéndose á Briviesca, lo cual produjo que Haro se alzara contra el Conde de Haro y Dueñas contra el Conde de Buendía.

El movimiento insurreccional se extendió á Nájera, y como el Duque, señor de esta villa, se encontrase al frente de las tropas que guarnecían el Reino de Navarra, marchó con parte de ellas á Nájera y sofocó la rebelión. La Junta de Tordesillas, el mismo día que expulsó á los Marqueses de Denia, aún tuvo tiempo para escribir á la ciudad de Burgos una carta en que, acogiendo las quejas de Nájera donde se habían presentado el Duque y el Condestable y otros señores de la comarca con su gente, decía lo siguiente:

(1) Sandoval, *Hist.* cit., lib. VII, pág. 251.

Carta de la Junta de Tordesillas á la ciudad de Burgos, fecha 20 de Septiembre de 1520 (1).

muy magnificos Señores.

por parte de la cibdad de Najera nos fue fecha Relacion de lo que en ella pasaba y como el duque de Najara con la gente de Nabarra y hartilleria benia contra ellos y asymismo el Señor condestable y otros Señores de la comarca con su gente y porque nos ha parecido aquello es en mucho deservicio de sus altezas que ningund grande por su propia auturidad se ponga en hazer nada de hacho estando aqui junto todo el Reyno en presencia de la Reyna N.ª Señora para probeer en semejantes cosas e hacer justicia e desagraviar a quien se syntiere agraviado y facer el negocio mas Recio querer el duque acer esto con la gente e artilleria de sus mag.ˢ que en Nabarra manda tener para defensa de aquel Reyno y demas del desacato podria ser mucho ynconviniente para la seguridad del quedar de le quedar la frontera sin gente y allende desto los Señores procuradores desa muy noble cibdad nos encargaron mucho de parte de v. m. el despacho deste negocio por lo qual acordamos de ynbiar a juan de la torre criado de sus altezas a le mandar e Requerir de parte de sus altezas que si alguna gente o artilleria a sacado contra Najara del Reyno de Nabarra la haga luego bolber y la suya y la de los otros Señores y la derramen luego a la ora | y pacificamente benga a pedir justicia | y porque podria ser que procediendo lo començado no conpliere tan enteramente lo que se le manda como conviene pedimos por mrd. a v. md. que despues quel mensajero fuere buelto ay abiendo fecho sus deligencias lo probea v. m. segund de nuestra parte el mensajero | os lo pidiere por md. para en favor del negocio.

nosotros pensabamos que venidos los procuradores de vra. mrd. todas las cosas se abian de probeer en mucha conformidad bien creemos segund sus presonas son que si v. m. les diese libertad que harian lo que todos hazemos pero como de alla se les escribe cada dia en contrario de lo que aca se haze no deben poder hazer menos y no enbargante que lo que toca a los del Consejo el Reyno lo tiene probeydo como le parecio sin boto dellos tenemos por cosa muy Rezia que entre nosotros aya ninguna desconformidad la qual antes que estos Señores vuestros procuradores beniesen nunca ovo pedimos por mrd. a v. m. deys horden como esto se enmiende de aqui

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, fol 89.

adelante porque tenemos por cosa muy grave que una cibdad sola por prencipal que sea contradiga lo que todo el Reyno probe y haze y por esto ay nescessidad que v. m. les ynbie poder bastante para botar e determinar en todas las cosas porque otra mana probeerse ha sin ellos y no lo querriamos hazer sin su voluntad y parecer | Nuestro Señor sus muy magnificas personas guarde e su estado acreciente de lo qual mandamos dar la presente sobre escrita e firmada de juan de Mirueña e Antonio Rodriguez escrivanos e notarios publicos e Secretarios de las cortes e junta general del Reyno ques fecha en la villa de tordesyllas a veynte dias del mes de Setienbre de mill e quinientos e veynte años | por mandado de los Señores procuradores que asysten para las cortes e junta general destos Reynos—Juan de Mirueña | Antonio Rodriguez.

que es fecha esta fee en la dicha Cibdad de burgos a veynte e syete dias del mes de Setienbre año de mil e quinientos e beynte e dos años ba testado o diz temos. no bala. | y sobre Raydo ó diz mana probeerse | bala y o diz su voluntad y parez..... bala y no enpezca. | e por ende fiz aqui este mio signo que es a tal | en testim.° de verdad—geronimo de Santotis—Rubrica y signo.

Los Procuradores de Burgos, Licenciado Salamanca, Pedro de Cartagena y Jerónimo de Castro, el día 21 se apresuraron á dirigir á la ciudad la siguiente carta:

Carta de los Procuradores de Burgos á esta ciudad, fecha en Tordesillas á 21 de Septiembre de 1520 (1).

Muy magnificos Señores

Ayer escrevimos a vuestras merdes con Mallorquin Correo y anoche con Rosales lo que acá pasaba, y despues hemos acordado quel Señor Licen.do Salamanca vaya á ablar a vuestras merdes por que esta mañana han proveydo en esta Junta lo de los S.res del Consejo que sean suspensos y nosotros votamos el contrario conforme a vuestro mandamiento que con Rosales rescibimos, el hara plenaria informacion a vuestras mercedes. desto y de otras muchas cosas que aca se platican, y ponen por obra, y del camino que estos Señores toman que cada ora á nuestro ver ay cosas de mucha novedad y es razon que de todo esten v. m. advertidos, las instrucciones que tru-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 91.

ximos y la que truxo el Señor Pedro de Cartajena lleva el Señor Licenciado porque acá no aprovechan para nada ni en esta Santa Junta no se piensa de proceder por á ora por obra de Suplicacion sino en hazer de hecho y remediar todo el Reyno de los daños pasados por el mal govierno, y no miran a los inconbinientes que los medios para este efeto pueden traer é si estas instruziones nos tornan á embiar y nos mandan que no pasemos dellas luego lo proponemos por escrito en Junta y lo requeriremos, y esto echo nos podemos bolber alla que aca no habra que hazer signo estar por testigos de lo que los otros hazen y piense v. m.d que lo que queremos pedir por via de Suplicacion al Rey nuestro Señor la Junta lo querra hazer de suyo y este es su principal proposito y fin é para todo lo que al Reyno é a esta Ciudad Cumple vtro voto es el primero é mas prencipal é el que todos seguiran seguiremos lo que cumple al bien de la Junta en vuestra mano esta escoger el camino que mijor les parezca avn que por lo de asta aqui os aveis conformado, en lo publico con la Junta é nos otros no queremos otra cosa signo saber serbir a vuestras mercedes é ovedecerles tambien que no aya de que Culparnos, e querriamos escusar achaques é que no nos puedesedes culpar en poco ni en mucho al Señor Licenciado, nos remetimos en todo, al qual daran entera féé; nuestro Señor vida y Estado de sus magcas personas prospere de Tordesillas biernes á las onze beynte é vno de Setiembre de mil é quinientos é veinte años a servicio de vuestras mercedes—Geronimo de Castro—Pedro de Cartajena—El Licen.do Salamanca.

Esta disparidad de juicios aparece consignada en tres cartas que Burgos escribió el 27 de Septiembre: una á la villa de Valladolid; otra á la misma en creencia del Licenciado Salamanca, que era uno de sus Procuradores, y otra á Juan de Padilla.

Carta de las vecindades de Burgos á la Comunidad de Valladolid, fecha 27 de Septiembre de 1520 (1).

Ill.e y muy magnificos Señores.

ya save vra Señoria esta novedad de los poderes de la gouernacion que la cesarea m.t a enbiado porque se allo aqui el licenciado de Salamanca nuestro procurador de la junta porque asy en esto

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 110.

como en todas las cosas que ocurriesen querriamos conformarnos con vra yll.º Señoria como abemos syempre e avemos echos y tsmos de hazer dimosle cargo que comunycase el parecer que aca se tiene para que sabido el de vra Señoria se conformen vuestros procuradores y los nuestros en la junta en toda cosa que sea a servicio de dios y de su mag. y livertad y pacificacion destos Reynos y porquel ablara mas largamente a vra Señoria | suplicamos sea creydo de lo que de nuestra parte dixere, etc.

lo que se ha de decir a los Señores de Valld. es quanta voluntad esta cibdad ha tenido y tiene de conformarse con su voluntad en todas las cosas que sean servicio de dios y de la Reyna y Rey nuestros Señores y de las libertades destos Reynos y en lo que a vra S.ª tocase porque qualquier cosa que tocare a la una la otra debe tenerlo por suyo | e porque aca nos ha parecido cosa muy nueva la manera que se tiene en la mana de governacion con que la junta procede que parece que se estiende a mas de las libertades para que le convocó | que su Señoria debe estar en este parecer.

yten desir a su Señoria la yntencion questa Cibdad tiene en que de la junta se enbiase embajada al Rey nuestro Señor para aver las livertades y pacificacion destos Reynos y para la buena governacion dellos y para que haya de benir a ellos | la qual carta e ystrucion se otorgo por los procuradores de besindades que estan firmados en el registro de esta carta e ynstrucion | a veynte e siete de Setienbre de mill e quinientos e veynte años.

ques fecha esta fee en la dicha cibdad de burgos a veynte e syete dias del mes de Set.º año de mill e quinientos e veynte e dos años por ende fize aqui mi signo que es atal en testimonio de verdad.—geronimo de Santotis.

Carta y creencia de la ciudad de Burgos para la villa de Valladolid, fecha 27 de Septiembre de 1520 (1).

Illustre y muy magnificos Señores.

ya sabe V. S. esta nobedad de los poderes de la gobernacion que la cesarea magestad ha enbyado y por que se alla aquy el licenciado de Salamanca nuestro procurador de la junta por que asy en esto como en todas las otras cosas que ocurriesen querriamos confor-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, fol. 50 vuelto.—Copias de la Real Academia de la Historia, núm. 1.293.

marnos con V. S. illustre S. como avemos syempre fecho y tenemos de haser dimosle cargo que lo comunycase el parescer que aca se tyene para que sabydo el de V. S. se conforme á vuestros procuradores é nuestros en la Junta en toda cosa que sea servicio de Dyos e de su magesta e libertad e pacificacion destos Reynos y por quel hablará mas largamente á V. S. suplicamos sea oydo de lo que de nuestra parte dixere. nuestro señor la illustre e muy magnificas personas y estado de V. S. guarde de burgos á veynte e syete de Setiembre de quynientos veinte años por otorgamiento de los señores procuradores de vesyndades que ante my lo fyrmaron e otorgaron lo fize escriuyr—garcia de Santotys.

La creencia de Burgos.

lo que se á de desir á los señores de Valladolid es, cuanta voluntad esta ciudad ha tenido e tiene de conformarse con su voluntad en todas las cosas que sean servycio de Dyos e de la Reyna e Rey nuestros señores e de las lyvertades destos Reynos y en lo que á V. S. tocase por qualquier cosa que tocare á la una, la otra deve thenerlo por suyo. Y porque por aca nos ha parescido cosa muy nueba la manera que se tyene en la manera de gobernacion que la junta procede que paresce que se estiende á mas de las livertades para que se convoco que su S. debe estar en este parescer.

Iten desir á su S. la yntencion questa cibdad tyene en que de la junta se enbyase enbaxador al Rey nuestro señor para aver las livertades e pacificacion destos Reynos e para la buena gobernacion dellos e para que aya de venir á ellos | por otorgamyento de los procuradores de la cibdad de burgos que ante mi lo otorgaron e firmaron lo fize escriuyr—Garcia de Santotys=Hay una rúbrica.

Persistía, por lo tanto, Burgos en la idea que venía acariciando desde el día 1.° de Septiembre, y en la que insistió aún el 27, cuando ya era público el nombramiento del Almirante y Condestable para gobernar el Reino en unión del Cardenal de Tortosa. Mártir de Anglería, en una de sus cáusticas epístolas (1), contaba que D. Pedro Guevara, Comendador de la Espada, enviado por el Cardenal y el Consejo, había hablado al Rey con libertad delante del Capro y compañeros, lobos rapa-

(1) Cartas de Mártir de Anglería, núm. 687.

ces del clementísimo Rey, de las semillas de estos males por intereses privados, y que el Capro ni se avergonzó ni dió señal alguna de penitencia. Rodrigo Niño, caballero noble toledano, fué enviado al Rey á nombre del Cardenal y Consejo, para decirle lo que convenía hacer para el remedio de tantos males. Pensaba que sería útil si se le oía; pero si se oponían los desolladores de estos Reinos, se iría á peor..... La provincia que llamaban Merindades, convidó á la juiciosa Burgos á una nueva sedición. Un espadero, el principal de los sediciosos, detuvo las cartas por consejo del Condestable. La provincia escribió otras é hizo Capitán de la guerra al Conde de Salvatierra, Mariscal de Ampudia. Llegadas á los Concejos estas segundas, se levantó el pueblo de Burgos contra el Condestable detentor y contra el espadero á quien fueron á buscar, y se refugió en casa del Condestable, que no se atrevió á resistir el que le matasen. Acometido por el pueblo furioso, le cercaron y combatieron en su atrio, y creyendo más conveniente ceder que resistir, capituló con él y fué arrojado ignominiosamente con su mujer, hijos y familia. Oído esto en los pueblos de su señorío, se rebelaron, siendo el primero el del título de su casa.

El cronista Salvá, con referencia á copia de documento que existe en el Archivo municipal de Burgos, y cuyo preámbulo transcribe (1), asegura que al expedir en Bruselas, con fecha 9 de Septiembre, la Real Cédula nombrando Gobernadores de España al Almirante y al Condestable, se suscribió en la misma fecha una Real Provisión, mandando que se pusieran en todo vigor las antiguas leyes castellanas que los burgaleses pedían. Verdaderamente, el triunfo de Burgos fué completo, pues no sólo se nombró por Gobernadores á naturales de estos Reinos, sino que se le confirmaron todas sus antiguas leyes y privilegios, algunos de los cuales se confesaba que no se habían enteramente guardado. Estas concesiones ni aplacaron los ánimos, ni modificaron la actitud de Burgos, ni produjeron la sumisión de los comuneros, resultando el contrasentido de haber hecho una revolución con fines determinados, y obtenidos éstos, continuar todavía en actitud rebelde y revolucionaria. Cuál era la situa-

(1) Salvá, *Burgos en las Comunidades de Castilla*, pág. 129.

ción del Condestable y aun la de Burgos después de su salida, relatado está en la carta que desde Briviesca escribió al Emperador el 30 de Septiembre, y la cual se ha dado á conocer anteriormente.

Pero ha llegado á nuestro poder un documento importante, como lo es la capitulación entre Burgos y las demás ciudades ratificando y jurando la Comunidad, de la cual llevaba copia el Obispo, que se envió á Flandes. El manuscrito no tiene fecha; pero como el día 25 de Septiembre se juró en Tordesillas la hermandad y confederación entre todas las ciudades y villas de voto en Cortes, y se mandó pregonar el hecho por todo el Reino, nada tendría de extraño que este manuscrito ratificando y jurando la Comunidad entre Burgos y las demás ciudades correspondiese á los últimos días de Septiembre ó primeros de Octubre de 1520. Dice así:

Capitulación y juramento que Burgos y otras ciudades hicieron y prestaron de guardar Comunidad (1).

✠

Por quanto el muy catolico rey don carlos nuestro señor que deje dios bebir e reynar por muchos años e buenos en estos sus reynos despaña con acresçentamiento de mas señorios escrivió en el año pasado destas çibdades de los reynos çertificandoles su venida e por muy justos e razonables ynpedimentos su alteza no pudo façer a estos reynos la merçed que con su palabra real resçibiera en el año antes su alteza escrivió lo mismo e dando para ello mucha seguridad lo qual tenemos por muy çierto, mas por que muchas veçes acaesçe a los prinçipes como a otras personas prometer algunas cosas con determinada deliberaçion de conplillas e despues subceden tales ynpedimentos nunca pensados con que es ynposible fazerse e porque podria ser que en..... de algunas culpas que en estos reynos puede aver que dios nos quiera de ferir tantos bienes e tanta merced como con la venida de su alteza rescebiriamos y en tal caso es manifiesto que en estos reynos abria muchos alborotos y escandalos e desacatamientos a la justicia los cuales en absençia de su alteza tiene vn

(1) Real Academia de la Historia, T. N. 44, fol. 208.



solo remedio questan las cibdades e villas destos reynos muy conformes para servir al rey nuestro señor e obedesçer e faboresçer su justiçia e su jurediçion real por tanto el conçejo justiçias regidores e los procuradores.

Con mucha deliberaçion e acuerdo considerando que seria muy provechoso e muy nescesario para serviçio de dios e del rey nuestro señor e para conservaçion e abmentaçion de su estado real para faboresçer su justiçia e para la honrra e provecho de sus reynos particularmente destas çibdades e villas e de las otras que en esta hermandad se quisiere juntar acordaron de façer amistad y hermandad perpetua para agora e para sienpre jamas para que esten todas juntas e vnidas e conformes para procurar todo quanto en ellos fuere el avmento e acrecentamiento del patrimonio real y para poner sus personas y façiendas si lo que dios no quiera los moros de allende entren por el reyno de granada. y para que sy el rey don françisco o el hijo del rey don juan quisiere fazer guerra por sus fronteras e para que si alguno atentare de ocupar algun lugar de la corona real y para que si algund agravio se fisiere o qualquier de las sobredichas çibdades e villas que todas las otras tomaran el dicho agravio por propio haran para el remedio del ansy de derecho como de hecho quanto sus personas e sus cibdades bastaren y para esto la dicha çibdad de burgos por si, los procuradores de las dichas çibdades e villas por virtud de los poderes que tienen dellos los quales son estos que se siguen.

juran e fazen plito omenaje e prometen que guardaran todo lo que en este capitulo bien e tan conplidamente como en el se guarda e asi mesmo prometen que guardaran e conpliran todos e cada vno de los capitulos siguientes.

primeramente ante todas cosas aprueban e confirman e retifican e se obligan de conplir e guardar la escriptura e todos los capitulos en ella contenidos que se otorgaron por las dichas çibdades e villa ante geronimo de santotis escrivano de concejo desta dicha çibdad de burgos los quales son estos que se siguen son los capitulos que alli dixe se otorgaron el primer camino.

otro sy juran e prometen e las dichas çibdades e villa se tendran e guardaran entera e verdadera amistad en todo e por todo como es recto que se tenga e guarde entre verdaderos e fieles e leales amigos teniendo e tomando qualquier cosa que toque a qualquier de las dichas çibdades e villa por cosa propia ternan e como han tenido respeto sienpre al serviçio del rey nuestro señor e bien del reyno como si a todos tocase y que esta amistad que la guardaran eternas desde agora para siempre jamas e daran para ello demas

de lo susodicho todas las seguridades e firmesas que para validaçion e conformaçion de la dicha amistad sean nescesarias.

otrosy que si les paresçiere que para el bien e conservaçion de las dichas çibdades e villa o cualquier dellas es o fuere menester sus mensajeros o no o escrivanos o otras diligençias que convenga a qualquier de las sobredichas çibdades e villa (sea obligada siendo requerida a suplicar e pedir con toda la) que todas sean juntas en ello e asy lo cunplan lo qual sea a costa de la cibdad o villa que lo pidiere.

otrosy: que venido el rey nuestro señor en estos sus reynos que qualquier de las dichas cibdades e villa sea obligada siendo requerida a suplicar e pedir con toda la ynstancia e diligençia que pudiere en conformaçion de los previllejos que cada vna de las dichas çibdades e villa pidiesen como lo farian en su casa propia.

otrosy que todas las dichas çibdades e villa seran como dicho es en que la justiçia real sea muy mirada e acatada e faboresçida y en que se guarden todas las leyes e fueros e prematicas que han seydo guardadas e vsadas y que para que esto se guarden y no se quebranten haran todo lo neçesario quando sus fuerças y poder bastare.

otrosy por quanto algunos cavalleros regidores e letrados e otras personas por mandado de las dichas çibdades e villa con sus poderes han concertado en esta santa capitulaçion y vnion y podria ser que algunas personas por presiones propias e respetos particulares que los caluniasen sobre ello que las dichas çibdades e villa e qualquier dellas quedan obligadas e se obligan que si los susodichos cavalleros regidores e letrados e otras personas o qualquier dellas fuere caluniado sobre lo susodicho en qualquier manera como por qualquier persona que sea que ocusando de las diligencias de fecho e de derecho e suplicaçiones que necesarias sean y que los saquen a paz e a salvo dello e les paguen todos los daños e perdiciones e costas e yntereses que sobre ello se les recresciere e que para todo las dichas çibdades e villa fazen e juran todas las obligaciones juramentos e seguridades que sean necesarias.

En el sobrescrito se lee: al obispo que se enbie a flandes=esta capitulaçion es la que burgos y los otros lugares han hecho de poco aca.

No bastó, por lo visto, que los Procuradores de Burgos jurasen en Tordesillas la hermandad, pues resulta que Burgos y los demás lugares hicieron también confederación jurada, entregando copia de ella al Obispo, que se envió á Flandes por parte de la ciudad.

Zamora.

La honrada Comunidad de Zamora, compuesta, como ya indicó Fernández Duro, de Diputados elegidos por parroquias, que se agregaron al Ayuntamiento con voto en las deliberaciones, había de producir, y verdaderamente produjo, una profunda división de opiniones y de conducta, como lo prueba el hecho de haber nombrado la Comunidad los Procuradores que debían asistir á la Junta de Avila y haberlos revocado los del Regimiento, á pretexto de que Burgos adoptaba cierta retraída actitud y creía más conveniente que la Junta se reuniese en Valladolid, residencia del Cardenal Gobernador y del Consejo Real. Además, Zamora sentía la influencia de la capital cabeza de Castilla, del Conde de Alba de Liste y del Prior de San Juan, que contenían en la ciudad el empuje de los revoltosos. Por ello, llevadas las quejas ante la Junta de Avila, ésta, como ya se ha dicho, dirigió Provisión en 30 de Agosto al mencionado Conde y otros caballeros zamoranos, para que después de poner en libertad á varios detenidos de la clase popular, se salieran de Zamora dentro de tercero día y restituyesen las torres de la puente á Pero de Mazariegos, con apercibimiento de proceder contra sus personas y bienes como tiranos y deservidores de SS. MM.

D. Antonio de Acuña, Obispo de Zamora, que tanto relieve había de tomar en el movimiento de las Comunidades (1), había comenzado por capitanear un bando que se llamaba de Orden, y que en realidad contrariaba todos los propósitos del Conde de Alba de Liste y del Prior de San Juan. Eregido en caudillo de la plebe, propuso al Regimiento que se asociara á la conducta que seguían las demás ciudades; insistió después en que Zamora enviara sus representantes á la ciudad de Avila, y exigió, por último, que se les entregase la fortaleza y el

(1) En carta de D. Juan Manuel á Carlos V desde Roma, á 3 de Septiembre, le manifestó que el Papa quería cometer al Cardenal de Tortosa el proceso mandado instruir contra el Obispo de Zamora.—Real Academia de la Historia, *Colección Salazar*, A-45, fol. 11.

gobierno de la ciudad, lo cual produjo un choque inevitable y que el batallador Obispo saliera y se dirigiese á Toro con la mayor parte de sus partidarios. Desde allí reclamó el auxilio de la Junta de Avila, que no tardó en dárselo eficaz, mientras los caballeros que habían quedado en Zamora reclamaban secretamente del Cardenal Gobernador hombres y dinero para defenderse de la Comunidad dentro de Zamora y fuera de ella del atrevido é inquieto Obispo.

Con estos preliminares se comprende bien la carta que por acuerdo de la Justicia y Regidores de Zamora escribió esta ciudad al Capitán General (1), Diputados de la guerra y honrada Comunidad de Valladolid, participándole, que poniendo por obra lo que les habían escrito acerca de enviar Procuradores á la Junta de Avila, partieron de Zamora el día 5 de Septiembre, con encargo de que se juntasen con los de Valladolid en todas las cosas; y porque presumían que algunas personas particulares de Zamora y de otras partes, siguiendo sus propias pasiones, trabajarían si podían para que los Procuradores nombrados no fuesen admitidos á la Junta, suplicaban no lo consintiese, porque conforme á la hermandad y confederación que con Valladolid tenían, eran á esto obligados, y así lo harían y había hecho dicha ciudad todas las veces que la necesitasen. Apenas había transcurrido un día, los Capitanes Padilla, Bravo, Zapata y Quintanilla escribieron desde Tordesillas, el 8 de Septiembre, una carta que original se conserva en el Archivo municipal de Zamora, y que dice así:

Carta original de Juan de Padilla, Juan Bravo. Juan Çapata y Luis de Quintanilla á la ciudad de Zamora, fecha en Tordesillas á 8 de Septiembre de 1520 (2).

Muy magnificos Señores.

Despues de partido el mensajero de vuestra merced nos vinieron letras de los Señores de la Junta mandandonos que viesemos saliera gente de estos ejercitos á Zamora con el Sr. Obispo contra las per-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 60.
(2) Idem id., id. id., leg. 1.°, fol. 14.—Archivo municipal de la ciudad de Zamora, *Colección epistolar*, 1520 y 1521.

sonas que desobedeciesen los mandamientos de aquellos amigos de la Junta, y que si fuere necesario ir nosotros con todo el ejercito lo hicieramos. Hanos pesado mucho de haberse dado causa para que esto se haya de hacer por tocar á vuesa merced á quien todos deseamos servir, porque hemos de obedecer y cumplir lo que aquellos Señores nos envian á mandar, que esperamos que no se diese lugar para que tal cosa pasase mas adelante; por este respeto, suplicamos á vuesa merced procure como aquella ciudad quede libre porque nosotros lo estemos para servir á vuesa merced, cuya muy magnifica persona y estado nuestro Señor prospere. De Tordesillas 8 de Septiembre.=Besamos las manos de vuesa merced.=Juan de Padilla.=Juan Bravo.=Juan Çapata.=Luis de Quintanilla.

Sintió Zamora los términos de esta carta, y con copia de ella se apresuró á escribir á la Comunidad de Valladolid (1), mostrándose agraviada y sentida porque con la gente y autoridad de dicha villa querían ofender á Zamora, que tan amiga y hermana se había mostrado en todo, y por peor tenían que se dijese que en esta ciudad había personas que contradecían el bien público y que la sufrían. Todas las que en esto hacían algún daño las habían echado de ella, según acreditarían por testimonio, y no tenían palabras que bastasen para expresar su sentimiento. Y por lo jurado y pleito homenaje fecho con Zamora remediasen lo que les pareciese debido, mirando este negocio como cosa suya propia; y como estaban tan aparejadas tantas muertes de hombres si esto se llevaba adelante, escribían á la Junta y á los Procuradores lo que verían por los traslados que mandaban. A la Junta de Avila le dijeron que Zamora (2) estaba maravillada de que se les hubiese enviado tal mandamiento, pues no solamente fué dado á persona tan apasionada como la del señor Obispo, mas juntamente con esto sin información verdadera y contra la honra de la ciudad, diciendo que no se había obedecido el mandamiento de la Junta, cuando no sólo lo había obedecido, sino castigado á otros de la comarca que no lo hicieron, y en todas las cosas que tocasen al servicio de Dios y de los señores Reyes y bien público de estos Reinos,

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuaderno 1.°, fol. 31.

(2) Archivo municipal de Zamora.

sacrificarían, no sólo sus personas y haciendas, sino las de sus mujeres é hijos, para remediarlo, como lo hicieron sus antecesores; suplicando que sobre esto se remediase el daño de tantas muertes y desasosiegos como estaban asomados, y porque á los Procuradores escribían más largo no decían aquí más. A los Procuradores, con efecto, les escribió la Comunidad de Zamora (1), encareciéndoles hicieran notar á la Junta la lealtad de la ciudad y la testificasen las demás ciudades sus hermanas para evitar y remediar males.

Las anteriores cartas prueban el gran temor de Zamora ante la resuelta actitud del Obispo y de la Junta de Avila, y de tal suerte se modificaron los juicios en sólo veinticuatro horas, que el día 11 volvieron á escribir á los Capitanes de los ejércitos de las ciudades en los siguientes términos:

Carta original de Zamora á los Capitanes de ejército de las ciudades, fecha 11 de Septiembre de 1520 (2).

Muy magnificos Señores.

El Señor juan de Mella Rexidor desta Cibdad uno de los procuradores de la dicha cibdad e comunidad della para la junta que se hase de las cibdades del Reyno. vino de la cibdad de Avila. y nos dixo que avia fecho Relacion a los Señores de la dicha junta e santa congregacion que esta dicha cibdad estava usurpada e supremida de los Señores conde de Alva e prior de San juan e don pedro enrriquez. e que ninguna libertad tenia la comunidad para ninguna cosa e rrequirionos. el dicho nuestro procurador que entendiesemos como saliesen fuera della y estamos maravillados de quien tal relacion hizo e de aquellos Señores tenerlo creydo porque esta cibdad y la comunidad della despues que se fundo nunca pudo ser sojuzgada sino del Rey y de ay abaxo nadie ternia poder para ello. y porque esta cibdad y la comunidad della quede muy libre de tal posesyon acordamos de entender con el Señor corregidor desta cibdad como los dichos Señores Conde y prior don pedro se saliesen de la cibdad los quales lo han hecho y la cibdad y comunidad queda conforme para todo lo que las otras cibdades estovieren y para lo que se acordare en la santa congregación que sea servicio de sus

(1) Archivo municipal de Zamora.
(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 67.

majestades y bien de la comunidad del Reyno y para no consentir en ella ninguna persona que piense o pueda poner estorvo en ella | y pues esto es asy segund paresce por ese testimonio que a v. m. enbiamos suplicamos a vras mrdes no consyentan ni den lugar a que a esta cibdad ni a su tierra se haga daño ni vengan a ella con mano armada porque esto seria grand deservicio de dios e de sus majestades y seguirse ya grandes daños y muertes de onbres e syn fundamento ni cabsa y por quel dicho nuestro procurador sera el mensajero que va a la Corte de tordesyllas y del seran ynformados a el nos Remetymos guarde Nuestro Señor y acreciente la muy magnifica persona y estado de v. m. de Çamora honze de Setiembre.

por acuerdo de la honrrada comunidad de la noble e leal cibdad de Çamora.

g.° de Sant pedro
escriuano publico.

Creyendo Zamora que todo lo acontecido era obra del Obispo D. Antonio de Acuña, el mismo día 11 la Comunidad le escribió una carta, que se recibió y leyó en Medina del Campo el día 14 (1), que aunque muy maltratada, permite leer lo suficiente para saber que el Obispo había tomado la resolución de ir con su gente y el ejército del Reyno y mano armada á poner en libertad á la Comunidad de Zamora, repitiendo los mismos conceptos de la anterior carta, pero añadiendo, que los Prelados tenían por oficio pacificar los pueblos y no fatigarlos ni dar ocasión á muertes de hombres, porque le suplicaban se acordase que era su Prelado y que esta ciudad y Comunidad era de la Corona Real, y que no quisiera ir á ella de ninguna manera, porque no lo consentirían y lo resistirían cuanto pudieran y valieran. Este lenguaje distaba bastante del que habían guardado con los Capitanes de los ejércitos.

Como el triunfo del Obispo de Zamora había sido completo, éste provocó negociaciones con la ciudad y formuló unos capítulos, cuyo extracto publicó Fernández Duro (2), y de los que

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.°, folio 285.

(2) Fernández Duro, *Memorias históricas de la ciudad de Zamora*, tomo II, pág. 219.—Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 79.

fueron portadores el Deán y el Licenciado Poveda. Los capítulos firmados por el Obispo de Zamora eran siete, y en ellos se pedía que el Conde y el Prior saliesen de la ciudad y jurasen no volver sin licencia de los señores de la Junta ó de la Reina. Se hizo constar qué ya se hallaban ausentes de la ciudad, como efectivamente salieron el día 11. En cuanto á que la gente extranjera de guerra saliese del Alcázar y de la ciudad, se contestó que el Alcaide no podía quitar la gente que necesitaba en el Alcázar; que por la gente de la ciudad ésta daría rehenes, y derramada la gente del señor Obispo la echarían de Zamora, quedando sola con sus naturales. La expulsión de los Capitanes Generales que se reclamaba no podía tener efecto, porque en Zamora ni había Capitán, ni gente de Capitanía general ni particular. Respecto á que los criados del Conde ó del Prior jurasen solemnemente no acudir en perjuicio de la libertad de la ciudad ni impedir las provisiones de la Reina ó de la Junta, se hizo constar que Zamora estaba muy determinada á obedecer los mandamientos de la Reina y lo que mandasen las ciudades del Reino, y los que no lo juraren los echarían de la ciudad y castigarían rigurosamente. Ni se podía ni convenía hacer un atajo entre el Alcázar y la ciudad. Las torres de la puente, una vez derramada la gente, se entregarían al Alcaide, el cual había prestado pleito homenaje, y para su cumplimiento se darían toda la seguridad y rehenes que se pudieran. Y que no era necesario que los Capitanes del ejército entrasen en la ciudad á ver el cumplimiento de todo lo susodicho, puesto que se enviarían á Su Señoría las personas de quien confiase para que le dijese si estaba cumplido lo acordado. Esta respuesta se dió en Consistorio celebrado en la plaza pública por los Justicia, Regidores, caballeros é hidalgos y muy honrada Comunidad de Zamora ante el Escribano Diego Gascón, suscribiéndolo Diego Ramírez, Regidor; Francisco Prado, Alonso Pescador y Alvar Pérez Pajariego, de la Comunidad y vecinos de la ciudad.

En esta forma quedó transigida la cuestión sin derramamiento de sangre, y ganaron todos, pues la ciudad alcanzó la paz que deseaba; la fortaleza se mantuvo por el Rey; la Comunidad ganó también, como dice Fernández Duro, porque la mayoría del Regimiento se redujo con la marcha á Rioseco de varios de los caballeros capitulares, y el Obispo D. Antonio de

Acuña, sin las preocupaciones que Zamora le inspiraba, pudo dar rienda suelta á sus belicosos instintos y obligar á tomar las armas á todos los vasallos de su Obispado (1), reuniendo 570 hombres de á caballo, 500 hombres de armas y 1.000 infantes, entre los que se contaban 400 clérigos de Misa, constituyendo un cuerpo independiente, que no recibía más órdenes que las suyas.

Medina del Campo.

Medina del Campo quedó arruinada por el incendio de su población y de su riqueza; pero fueron tales los consuelos que se la prodigaron y los auxilios que se la dieron, que hubo de mostrarse agradecida, según carta que el 7 de Septiembre escribió á la Comunidad de Valladolid (2) por el envío de Diego de Quiñones con su gente, y en especial por el deseo que tanto dicha villa como las demás ciudades del Reino tenían de poner las manos en la venganza contra los malhechores incendiarios y los que prestaron favor ó consejo, y castigarlos y lanzarlos del mundo á fin de que no hallasen lugar donde estuviesen seguros hasta el infierno, de donde sacaron el fuego que quemó una de las mejores cosas del mundo. Al día siguiente llegó á Medina Francisco Maldonado, y escribió á Padilla y demás Capitanes (3) que partiría en el inmediato día á besar las manos de la Reina y obedecer y seguir lo que le fuera mandado. El día 9 Medina volvió á escribir á Valladolid (4), recordando la importancia de sus ferias y ro-

(1) Cuando pudo nombrarse Corregidor para Zamora, los Alcaldes prendieron de las casas del Obispo al Provisor y al Vicario y al Canónigo Valencia y á otros curas y clérigos por pacificación de la dicha ciudad y por culpantes y favorecedores de la Comunidad y de su Junta; y creyendo haber incurrido en excomunión, se pidió la absolución de los Alcaldes, pues los clérigos andaban sueltos porque no hubo poder para prenderlos.—Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 139, fol. 110.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 63.

(3) Idem id., id. id., leg. 5.°, fol. 277.

(4) Idem id., id. id., leg. 1.°, fol. 65.

gando enviasen sus mercaderías para la de Octubre, pues serían recibidas con aquella diligencia y cuidado que acostumbraban; y consta por otras cartas, que los Procuradores de las ciudades se trasladaron á Medina, indudablemente para consolar á sus moradores é inspirarles confianza, y desde allí enviaron á Valladolid á su Procurador Alonso de Vera para darles instrucciones en cierta consulta que se les había hecho. Esta consulta era nada menos que el requerimiento acordado en Medina del Campo el día 14, que debería hacerse al Cardenal Gobernador y á los señores del Consejo, para que no usasen de sus oficios ni saliesen de la villa hasta que dieran cuenta del uso que habían hecho de ellos.

No eran pasadas veinticuatro horas de haber adoptado tan grave resolución, cuando un domingo, 16 de Septiembre, se publicó un bando en Medina del Campo, á nombre de la Reina y Procuradores que asistían á la Santa Junta, para que nadie fuera osado decir que en aquella villa había traidores contra el bien público, y si alguno hubiere lo manifestase á la Junta para castigarlo conforme á derecho; y si el que lo contrario hiciese fuera caballero ó ciudadano honrado, perdiera la tercera parte de sus bienes y fuese desterrado de Medina y su tierra por dos años, y si lo quebrantase, perdiera todos los bienes y el destierro fuera perpetuo, y si fuese plebeyo, que por cada vez que así lo dijere le fuesen dados cien azotes y desterrados perpetuamente de la villa y su tierra, y si lo quebrantare, que muriese por ello. Esta orden se pregonaría por las calles públicas, fijándose edictos. El bando decía así:

Bando publicado en Medina del Campo y seguro dado á Bobadilla y otros, fecha 16 de Septiembre de 1520 (1).

Sepan todos como el Reyno é procuradores del que asisten en la Santa Junta con mandamiento é voluntad de la Reyna nuestra Señora por el bien é sosiego desta muy noble é leal Villa de Medina del Campo mandan que ninguna persona vecinos é moradores desta dha Villa é su tierra é otras partes de qualquier ley estado ó condicion que sean no sea osado de dezir que en esta Villa hay traydores

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 80.

que ayan sido é sean contra el bien publico de esta dicha Villa, é que si alguna persona algo supiese que otra cualquier persona aya fecho o ficiere que sea contra dha Villa é bien comun que lo diga é manifieste a la Justicia para que sabida la verdad sea punido é castigado conforme a derecho é el que lo contrario hiziese si fuese Cavallero ó cibdadano honrrado que por cada vez que lo hiziere y dixere pierda la tercia parte de sus bienes é sea desterrado de la dha villa é su tierra por dos años é si lo quebrantase que pierda todos sus bienes é sea desterrado perpetuamente de la dha Villa é su tierra é si fuese plebeyo que por cada vez que asi lo dixere le sean dados cient azotes é sean desterrados perpetuamente de la dha villa é su tierra é si lo quebrantare que muera por ello é mandan a las dhas Justicias que son o fuesen de la dha Villa que asi lo cumplan y executen so pena que pierdan el oficio é el salario del tiempo pasado é que las dhas penas sean para reparo é ornamentos del monasterio de San Francisco desta dha Villa é porque venga a noticia de todos lo mandan pregonar por las Calles Publicas é que sea á fixado por Editos en los lugares publicos de la dha villa Juan de Mirueña e Antonio Rodriguez asimismo so as dhas penas mandan los dhos Señores que ninguna persona sea osada de poner escandalo ni alboroto en esta dha Villa é que toda la gente de Infanteria que esta en esta dha Villa salgan fuera desta Villa é que se vayan a su aposento hasta mañana en todo el dia so pena de cient azotes en los quales pasado el dho dia los han por condenados &.

Los Señores Procuradores de las Ciudades é Villas que para la Junta general asisten dicen que en nombre del Reino Reciben a Francisco de Bovadilla é á Sotomayor é Abeldredo e á Villafrades é a Velasco procuradores de la leal e muy honrrada Comunidad é á de esta noble villa de Medina del Campo e qualesquier otros procuradores de la dha Comunidad. cada uno dellos so su protencion defensa é amparo de sus Magestades é suya en su nombre de qualesquier cosas é casos que hasta hoy dicho dia hayan fecho é dicho contra qualesquier persona ó personas vivos é muertos de sus personas como en sus bienes en servicio de sus Magestades y en defensa de la dicha Villa é leal comunidad della para que por razon de lo suso dho o qualquier cosa aparte dello las Justicias deste Reyno é de la dha villa no puedan proceder ni procedan contra los suso dhos ni algunos dellos ni los ofendan so las penas en que caen é incurren los que quebrantan el seguro é amparo de sus altezas lo qual paso e fue mandado estando los dhos Señores en la Iglesia del Señor San Martin de la dha villa de Medina del Campo quinze dias del mes de Setiembre de mill é quinientos é veinte años lo qual

paso ante nos Juan Mirueña é Antonio Rodriguez secretario de los dhos Señores é escribano e notarios publicos de la Reyna é Rey nuestros Señores en féé de lo qual lo firmamos de nuestros nombres e fue mandádo que se pregonase para que viniese a noticia de todos—Juan de Mirueña—Antonio Rodriguez &.

En Medina del Campo Domingo diez e seis dias de Setiembre de mill é quinientos e vente años se pregono lo súso dho publicamente por boz de pregonero publico estando en la plaza mayor de la dha villa en la plaza e calle de herreria—Diego Gonzalez de Santillana.

De esta manera quedó legitimado el asesinato de Gil Nieto, realizado por Bobadilla, y todos los crímenes y excesos cometidos en Medina del Campo. Aun un domingo por la mañana Jorge de Herrera escribía á Valladolid desde Medina, que la Junta había acordado tomar las rentas Reales y proveer Corregidores y todos los cargos de justicia en el Reino, á excepción de las Chancillerías, donde sólo se proveería en caso de vacante. Y un martes por la noche, los Procuradores de Valladolid, desde Medina, comunicaban el acuerdo de expulsar de Tordesillas á los Marqueses de Denia por sospechosos, y excusándose de que muchas veces no se podían comunicar las cosas que en la Junta se acordaban, porque se despachaban tan brevemente, que no había lugar.

En el largo y triste catálogo de las desgracias que sufrió Medina del Campo, incluyó el cronista Sandoval el asesinato de Gil Nieto por su criado el tundidor Bobadilla, y la muerte del librero llamado Téllez, el Regidor Lope de Vera y todos los que imaginaron que habían auxiliado á Antonio de Fonseca á pedir por fuerza la artillería que en Medina estaba. Derribaron las casas que allí tenía D. Rodrigo Mexía y cometieron otras crueldades y desatinos que se reflejaron más tarde (1) en las numerosas reclamaciones de daños y perjuicios que se produjeron, y entre las que merece especial mención la de Elvira de la Plaza (2), mujer que fué de Pedro de Vera, Contino de S. M. en la Capitanía de D. Alvaro de Luna, y que al tiempo que D. Antonio de Fonseca fué á sacar la artillería, entró por su manda-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 7.°, sin folio.

(2) Idem id., *Cámara*, leg. 160, sin folio.

do en Medina del Campo con 200 escopeteros, y por no haber querido seguir el mal propósito de la Comunidad ni dejar el servicio de S. M., fueron á derribarle las casas, que eran de la reclamante, y después buscaron al dicho Lope de Vera con gran alboroto y lo sacaron de una casa donde estaba, y conduciéndole preso lo mataron á estocadas y cuchilladas, cortándole la cabeza, que pusieron en una lanza, y atándole una soga á los pies arrastraron el cuerpo por las calles de la villa, llevando tras él la cabeza puesta en la lanza; y no contentos de esto, le colgaron en el rollo piernas arriba, y después le quitaron de allí y le quemaron el cuerpo, en mucha mengua y afrenta suya y de su mujer.

Segovia.

Segovia, como Toledo, tenían fiadas sus pretensiones á la suerte de las armas, y todo lo que no fuese organización de éstas, no merecía su atención. Regístrase, no obstante, una carta de Segovia á la Comunidad de Valladolid (1), para que tomasen á Rosales, Escribano que fué de Ronquillo, los procesos originales que estando en Santa María de Nieva instruyó contra la ciudad de Segovia y sus vecinos. Recordando esta petición (2), volvió á escribir el día 6, y al propio tiempo hizo saber á la Comunidad de Valladolid, que el Regidor Diego de Barros mostró sano y aficionado deseo á las cosas del bien público, y la ciudad, movida de gratitud, suplicaba que las cosas de su suegro Francisco de la Serna fuesen miradas con toda moderación y templanza, pues en la victoria la mayor gloria es el perdonar, mayormente creyendo y teniendo por cierto que, usando de clemencia con la Serna, sería útil y verdadero servidor á Valladolid, sin recordar los daños recibidos.

Las vacilaciones de Valladolid produjeron natural alarma en Segovia (3), y eco de ella es la carta que escribió á la Comuni-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuaderno 1.°

(2) Idem id., id. id., leg. 1.°, fol. 57.

(3) Idem id., id. id., leg. 6.°, cuad. 1.°

dad de Valladolid el día 12 pidiéndoles estuviesen firmes en el santo propósito, pues era claro que ninguna otra cosa podía ser de mayor utilidad para el Reino que su unión y concordia; pero habría muchos que, con palabras pintadas por de fuera, procurasen desatar nudo hecho por la mano de Dios, con deseo de tornar á los Magistrados primeros, no contentos de lo pasado ni con el celo del bien público. A pesar de tan piadosos propósitos, Segovia tomaba la tierra del Conde de Chinchón, y le levantaba otros lugares, y el mencionado Conde hubo de escribir á la Comunidad de Valladolid rogándole escribiesen á Segovia lo que les parecía y determinasen darle favor para que no recibiese tan notorio agravio. Con efecto, el Conde de Oropesa (1) acudió á la Junta de Procuradores de ciudades reunidos en Tordesillas, pidiendo que la villa de Dueñas fuera reducida á la obediencia de sus señores los Condes de Buendía, que habían padecido y padecían por los excesos de aquella villa, castigando con rigor, como el caso requería, por satisfacción de los que en sangre cabemos en esto y por el ejemplo que había de resultar de ello en el Reino. El mismo día que se escribía la anterior carta, Diego López de Bullón (2) dirigía otra á los Procuradores generales de estos Reinos, quejándose de que Segovia no había querido hacer lo que él envió á pedir, y ofrecía dificultades la saca de la gente y más aún su aposentamiento, por lo cual convenía mandar que en cuanto la gente llegase se aposentase y se les ofreciera pagar lo que se le debía.

Toledo.

Toledo se reservaba contestar á sus Procuradores porque no quería darles ocupación hasta que se reunieran las otras ciudades; y aun es de creer que observaran tan prudente conducta por lo que la ciudad consignaba en carta á la Junta de Avila (3), referente á alborotos acaecidos en Toledo, del cual

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 109.
(2) Idem id., id. id., leg. 1.°, fol. 106.
(3) Idem id., id. id., leg. 1.°, fol. 64.

se decía que como los movimientos de los pueblos no se podían resistir, y especialmente no permitiendo su remedio la noche y la obscuridad, trabajaban por el remedio procurando el favor de la justicia.

Algo más tarde Toledo dió carta de creencia al Licenciado Antón Alvarez, Procurador general de la Comunidad (1), para que les hablase de un negocio que tocaba á la ciudad en mucha cantidad y era de gran importancia, y para esto necesitaban á todos sus amigos para que les ayudasen con gente, armas y artillería y otras cosas tocantes á ejército de gente; y porque tenían por muy cierto que la villa de Valladolid era parte principal para ello y estaba tan cerca de Toledo, habían acordado que fuesen los primeros á quienes requiriesen para este caso. Los trabajos de Toledo (2) produjeron que en Ocaña, el 22 de Septiembre, los Procuradores y Diputados del Consejo se hicieran comuneros y nombraran Alcaldes. También designaron letrado al Licenciado Valencia, y dispusieron que se le pagara salario, acordando fuese Luis de Casarrubios á Toledo y llevase relación de lo que se había de hacer.

Cierra Toledo su correspondencia del mes de Septiembre con una carta importantísima de Diego López de Ayala á D. Pero Laso de la Vega, que era uno de los iniciadores del movimiento, refiriéndose á carta que le dirigía el Arzobispo por conducto de su Camarero. Decía así:

Carta, al parecer autógrafa, de Diego López de Ayala á D. Pero Laso, fecha en Toledo á últimos de Septiembre, sin año (3).

muy mag.co S.

El Camarero del Sr. Arçobispo me dio una letra de Su S. R.ma y un mandamiento de v. m. que para my es ley mandarme lo que yo syenpre deseo y por quel Camarero dira lo que en my hallo lo callo aqui.

(1) Acuerdos del Ayuntamiento de Madrid, copiados por D. Facundo Porras Huidobro en su folleto *Comunidades de Castilla.*—MS. de la Real Academia de la Historia, est. 27, gr. 6.ª, *E*-155. Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo II, pág. 308.
(2) Libro de actas municipales de Ocaña de 1505 á 1523.
(3) Arch. gen. de Sim., *Estado*, *Castilla*, leg. 2.°, fol. 30.

en lo al que yo escriui a v. m. me parece questa bien proveydo pues ay no se tiene por agora el pensamiento no me movio otra cosa dar aviso a v. m. dello syno avello aca publicado el Señor don p.° quando no deviera vino.

las cosas de ay quie dios en su servicio y bien destos reynos syenpre ansi sea.

lo de nuestro pueblo guya a Satanas que anda tan desconcertado que no ay quien le ponga en Razon por tanto cunple proueer dende ay que aya justicia y plega a dios que os obedezcan de lo qual dudo segun su desenfrenamiento. oy a pesar de dios y del ayuntamiento y justicia an quitado las alcavalas que no la aya en toledo y an dado patas arriba con vro juro y nuestro y de todos los monesterios y espitales esto hazen quien no tiene quatro mill de hazienda y no ay quien lo resista. tras esto daran tras los de hesas y tributos y yglesia que platican que no aya nada desto por eso no se duerman v. m. en el proueer. esto esta hecho a la ora questa sescriue y lo byo el portador.

en nra yglesia ay poco contentamiento de nada y por eso les dexamos dar de cabeça aun que ponemos a peligro la nuestra. lo que mas sucediere escrivire a v. m. cuya muy mag.ca persona nuestro Señor guarde con acrecentamiento de mayor estado. de toledo hultimo de Setienbre.

besa las manos de v. m.
su muy cierto seruidor.
d.° lopez
de ayala

Madrid.

Acordado por la Junta de Avila el secuestro de las rentas Reales, se comunicó á las ciudades y villas para que lo cumpliesen, y Madrid, en 4 de Septiembre, escribió á los Procuradores reunidos en la ciudad de Avila la siguiente carta:

Carta de la villa de Madrid á la Junta de Avila, fecha 4 de Septiembre de 1520 (1).

Muy magnificos Señores.

Recibimos la carta de v. m. y luego se puso en otra lo que por ella mandava y se pregono publicamente que ninguna persona acudiese al licenciado Vargas ni all licenciado coalla porque son de las

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 55.



personas que v. m. enbio a mandar con debdas ni Renta ni otras cosas que les deviesen y se tomaron las llaves de sus casas y con las ocupaciones que a avido no se a podido hazer mas particularmente el secresto ello se hara luego y..... estara asi hasta que v. m. mande lo que se deva hazer ya vras mrdes. avran sabido como dios nuestro Señor fue servido de dar vitoria a esta villa en lo de los alcaçares los quales el sabado pasado se entregaron a esta villa libremente y sin partido alguno mas de dexar las personas libres con sus haziendas a los que dentro estavan e a cabsa del cerco e de las ocupaciones que en el a avido ovo alguna tardança en enbiar a nuestros mensajeros no nos tenga v. m. por negligentes en la tardança que en ello a avido que a esta cabsa no se ha hecho con mas diligencia lo que vras mrd. enbiaron a mandar el señor Capitan diego de vera tenemos en singular merced el dexo estragado un lugar de tierra desta villa porque quemo honce pares de casas del y su gente hizo algunos agravios en tierra desta villa la ynformacion se haze dello y fha se enbia a v. m. para que en ello se mande proveer mediante justicia | Nuestro Señor las muy magnificas personas y estados de vras mrdes acreciente de Madrid a iiij.° de dyciembre.

gaspar dauila escriuano publico | e secretario del ayuntamiento de la noble villa de Madrid la fize escrivir e por mandado de los Señores justicia e ayuntamiento e onrrada comunidad de la dicha villa.=gaspar dauila.

Es curioso, y por eso se menciona aquí, un papel que, aunque sin fecha, dice así (1): «Yo quisiera una cedula firmada de S. M. para el Br. Castillo vecino de Madrid para que entregase la fortaleza de Madrid (2) que está á su cargo, prometiendole un oficio segun su calidad, y que le harian mercedes y perdonarian á él y á otros siete ú ocho que no son de los mas culpados que entregasen la fortaleza á la persona que yo les nombrase con que no sea vecino de Madrid.»

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 177.

(2) Por orden del Bachiller Castillo, Alcalde de Madrid, de 3 de Septiembre, se mandó abrir una información acerca de los daños que la gente de armas de D. Diego de Vera había causado en Vallecas, Vicálvaro, Velilla y Villaverde, y consta parte de la información y los excesos que cometió dicha fuerza.—Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 8.°

Soria.

La ciudad de Soria, limitada á seguir la corriente de la opinión (1), se dirigió en los primeros días de Septiembre á la villa de Valladolid sin nombrar siquiera la Comunidad, y le anunció que partidos los Procuradores, como tenían escrito, había habido en la ciudad alguna inquietud, que en los pueblos nunca falta; pero pronto se juntarían en Avila ó donde la Junta general se hiciese, y principalmente se reunirían con Valladolid y con la ciudad de Burgos, con quien todos tenían tanto deudo, unión y amistad, para que juntamente se comunicasen como ya otras veces les habían escrito. El Rey había nombrado Corregidor de Soria á D. Juan Vélez (2), y como la ciudad no le diera posesión, el Cardenal Gobernador se vió obligado á dirigir tres Provisiones al Concejo y Justicia de la ciudad, á Hernando de Barrionuevo, fiel, y al Juez de residencia, para que inmediatamente y sin dilación le recibieran en dicho oficio.

Palencia.

Temía ya la ciudad de Palencia que la tranquilidad pública se alterase, y su Cabildo acordó en 1.° de Septiembre (3) pregonar que no hubiese alborotos ni escándalos. La queja que dieron Diego de Calabazanos, Diego del Barrio y Juan Conde, vecinos de Villamuriel, de que la fortaleza estaba sin gentes ni bastimentos, pudiendo entrarla ¡cualquier persona poderosa, explica el estado de su gestión colectiva, que confundió en una sola voluntad á todos los vecinos é hizo impotentes los esfuerzos del Consejo para evitar el derribo de aquella fortaleza. Desde el día 3 comenzaron los Diputados de las parroquias y

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 54.

(2) Idem id., *Cédulas*, leg. 52, fols. 64 y 65.

(3) Archivo municipal de Palencia.—Debo gratitud á D. Francisco Simón y Nieto que ha procurado los datos de dicha ciudad.

los cuadrilleros á deliberar con el Corregidor y Regidores, y principiaron á adoptarse precauciones militares. El Consejo á los tres días acordó enviar dos comisionados á Valladolid para poner en conocimiento del Cardenal Gobernador el estado de la ciudad, y pregonar que ninguno saliese á servir á señor, caballero, prelado, ni ir á la provisión del Obispo. Quiso el pueblo ir á talar el soto de Santillana, que era del Obispo, y fué necesario prohibir por pregón que no fuesen.

El día 14 de Septiembre estalló la insurrección popular contra un solo enemigo: el Obispo. El Concejo se reunió para sofocar la insurrección; pero no pudo. Los amotinados, gritando que querían derribar la fortaleza de Villamuriel, invadieron la sala del Ayuntamiento, pidiendo que se tomase y derribase la fortaleza, y que la justicia fuera con ellos. Al Licenciado Reinoso, que se opuso al parecer del pueblo, tuvieron que esconderle y decir que se había escapado. A los pocos días el Concejo acordó que el Mayordomo repartiese rodelas y proporcionase una mula para que un Regidor fuese á suplicar á Gonzalo de Ayora que viniese á la ciudad; y como éste se excusase por sus ocupaciones, se le volvió á suplicar, y el Concejo, el 22 de Septiembre, nombró á Gonzalo de Ayora y Fernández de Madrid para ir al Ayuntamiento de Procuradores del Reino. Las quejas de la ciudad de Palencia eran tan fundadas, que en los últimos días del mes de Septiembre hubo de acordar el Consejo, y comunicar á los lugares de la comarca, que de la fortaleza de Magaz, que correspondía también al señorío del Obispo, salían á saltear los bastimentos que traían para el abastecimiento de la ciudad. Por eso los sucesos de Palencia revisten una especial fisonomía.

Por virtud de Real Provisión del Consejo, fechada en Palencia á 11 de Julio de 1522 (1), se practicó pesquisa para averiguar los daños que los comuneros de Palencia habían cometido en la villa de Villamuriel de la dignidad y mesa episcopal, siendo Obispo de ella D. Pedro Ruiz de la Mota, que antes lo fué de Badajoz, del Consejo y Limosnero mayor de S. M. La pesquisa se acordó á instancia de García Ruiz de la Mota, Comendador del Montijo, Alcalde mayor de Burgos, su hermano, y según el

(1) Arch. gen. de Sim., *Consejo Real*, leg. 64, fol. 1.°

interrogatorio presentado por Palencia, la fortaleza de Villamuriel fué derrocada en 14 de Septiembre de 1520. El testigo Diego de Calabazanos, contestando la quinta pregunta del interrogatorio, suministró minuciosos detalles acerca del escándalo y alboroto producido para derribar, quemar y destruir dicha fortaleza, citando los nombres de los que lo realizaron y de los que después se llevaron los materiales destruídos, lo cual entendía que se hizo por acuerdo del Concejo, Justicia y Regidores, puesto que éstos y el Corregidor iban con la multitud. Hernando de Astudillo, vecino de Villamuriel, no sólo confirmó el anterior relato, sino que, contestando á la décimaquinta pregunta, determinó quiénes fueron los que se levantaron por Comunidad en Palencia. Y resulta un acta levantada el 14 de Septiembre de 1520 en la sala del Ayuntamiento, haciendo regimiento, de la cual resulta que á son de campana se reunió mucha gente, vecinos de Palencia, para ir á Villamuriel á tomar la fortaleza, según unos, ó á derribarla, según otros. El Corregidor dijo que le parecía muy mal, y á este parecer se adhirieron los Regidores y Diputados; pero habiendo entrado mucha gente armada en el Consistorio, como no se accedió á su pretensión, se produjo un gran alboroto en la ciudad, y el Corregidor, Regidores y Diputados acordaron ir tras la Comunidad para estorbar, si podían, el derribo de la fortaleza, y para impedir males y daños á los vecinos de Villamuriel y de Palencia. El Corregidor requirió con igual objeto á D. Diego de Castilla, Capitán de Sus Altezas en la ciudad de Palencia. Alonso de Herrera, Pedro Pascual, García Gato y Diego del Barrio confirmaron los anteriores hechos y añadieron algunos detalles acerca del derribo é incendio de la fortaleza de Villamuriel.

Erase el día 29, y el Consejo, dudando si llamaría al Alcalde mayor del Adelantamiento de Castilla, acordó invitar á las villas y lugares de la comarca á unirse con la ciudad.

Plasencia.

Al publicarse el incendio de Medina del Campo y conocerse la dispersión del ejército que tal hazaña realizó, Plasencia temió que Ronquillo buscase abrigo en la fortaleza de la ciudad, y el

1.º de Septiembre escribió una carta á los Procuradores reunidos en la ciudad de Avila, concebida en los siguientes términos:

Carta original de Plasencia á la Junta de Avila, fecha 1.º de Septiembre de 1520 (1).

Muy mag.cos Señores

A veynte e syete de Agosto se supo en esta cibdad la miserable destruycion de la noble villa de Medina del Canpo la qual puso tanta alteracion y lastima en los coraçones de todos los vezinos desta cibdad que a nuestro parescer no se sintio menos que si a nuestra propia cibdad acaesciera y junto con esto fuymos auisados de personas dignas de fe que Antonyo de fonseca principal abtor de tanta hazaña se venia a meter en esta fortaleza lo qual tovimos por tan mala nueva y de tanto perjuycio a nuestras honrras y personas que á la hora determinamos de juntarnos con nuestra comunidad y confederarnos de mana que todos de una voluntad y animo determinamos ponernos a todo el peligro y riesgo que venirnos pudiese y estorvarles tan mal proposito | y de todo esto teniamos dada a v. mds larga cuenta por una carta que con un cavallero desta cibdad con el qual enbiavamos a dar cuenta a la noble cibdad de Salamanca | nos aviso que Antonio de fonseca estava en la calçada con determinacion de venirse aqui | la voluntad de todos los cavalleros y toda la comunidad y tierra desta cibdad es morir o contradezirles su entrada | Suplicamos a vras mrds manden dar horden como en breve seamos socorridos porque aunque todos estemos unanimes determinados de morir en la demanda la gente que trae segun nos dizen es mucha y la fortaleza esta por fonseca | y por quel honrrado diego de Alcaçar nuestro pariente dara de todo mas larga cuenta a vras mrds a el nos remitimos y suplicamos a vras mrds no nos olviden pues determinamos morir por lo que devemos cuyas muy magnificas personas y estado nuestro Señor guarde y acresciente | de plasencia primero de Setienbre de mill e quinientos e veynte años | de lo qual damos la presente firmada del escrivano yuso escripto e vala aunque no va sellado con el sello de la cibdad porque un escrivano que le tiene no esta en la cibdad.

por mandado de los Señores procurador e deputados e comunidad de la noble ciudad de plasencia.

Alfonso ⓒ agl. escriuano.

(1) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, fol. 48.

Era Corregidor de Plasencia García Montalvo, y como la situación se fué agravando y su autoridad fué desobedecida por el bando de los Carvajales, al cual pertenecía el Arcediano y otros caballeros, fué necesario abrir información y remitir copia al Arzobispo de Granada, Presidente del Consejo Real; pero interceptado el documento por gente apostada en el camino, hubo de dar cuenta en extensa carta del 7 de Septiembre, que es detenida historia de todo cuanto ocurrió en Plasencia. Dice así:

Carta original de García de Montalvo al Arzobispo de Granada, Presidente del Consejo, fecha en Plasencia á 7 de Septiembre de 1520 (1).

R.mo y muy Ill.e Señor

oy a syete dias que enbie un mensajero a vra S.a R.ma con todo lo que aqui avia echo despues que vine. y el mensajero puso tal recaudo en el proceso que ynbiava | de todo lo que avia pasado que se le hurtaron en el camino. en un lugar que se llama la maya. tres leguas desta parte de alva. | y de alli me lo escrivio. para que enbiase otro proceso como el que llevava. no se sy el mensajero. fue a dar rrazon a vra S.a R.ma de lo que le avia acaescido en el camino. y de las cosas que en esta cibdad han pasado. despues que yo vine. por ques persona que lo sabra bien desyr | y es testigo de vista | porque creo que tanbien le hurtaron una carta quescrevia a v. S.a R.ma escrivo otra de las cosas que en ella dezia.

yo llegue a esta cibdad. avia catorze dias. quando el mensajero despache. que lleva el proceso. y el mismo dia que llegue presente la provision que traya del corregimiento. y me dieron las varas. y alle la cibdad con mucha gente | soldados escopeteros e vallesteros | e otra manera de gente de guerra todas las puertas tapiadas sy sola una no. | y en aquella mucha gente armada que la guardavan | y luego mande dar pregon en que mandava que ninguna persona, de ningund estado ni condicion que fuese. no traxiese armas y esto no se obedecio antes fui avisado que sy me ponia en mandar quitar las armas que no lo consentirya el Ar.no que tiene ciento e cinquenta o dosientos soldados e quatro o cinco tyros de artilleria. ni su hermano francisco de carvajal que tyene tanbien alguna gente de guerra | y por esta rrazon yo tobe por bien de disymulallo porque no obiese algund alboroto. por que con estos se juntan la mayor parte

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 59.

de los que agora estan en la cibdad. y los que mas ay no osan hazer otra cosa syno lo que ellos quieren.

otro dia adelante tome ynformacion de la prision de gutierre de Carvajal conforme a la provisyon que yo traya e a otra que me fue presentada por su parte. y luego el dia adelante fui a mirabel | a do halle a don fadrique e al dean desta cibdad e a otros muchos cavalleros. de aqui con ellos y hasta dosientos soldados los mas escopeteros e vallesteros y hasta quarenta o cinquenta de cavallo. y el lugar de mirabel barreado e fortalesydo entre en el e pidyles me diesen e entregasen a gutierre de Carvajal por quanto tenia ynformacion. que lo avyan traydo preso | y ellos me Respondieron que los testigos que tal dixesen serian sospechosos a ellos porque nunca preso lo avian tenido. y el esta alli libre y por su voluntad y se pudiera aver ydo. do quiera que el quisyera | y yo le mande parescer ante mi | y del a mi le dixe. que se viniese conmigo a esta cibdad. y Respondiome que el estava determinado de no entrar en ella hasta tanto que todos aquellos cavalleros viniesen. paresciome que aunque esta respuesta me dio del a mi | que hera por conplir con don fadrique e con todos los otros cavalleros que alli estavan porque todo el tienpo que alli estovo fue curado muy bien de la herida | que quando le prendieron le dieron | y le avian tratado muy bien. y por esta rrason despues en presencia de todos le mande so pena de mill ducados para la camara o fisco de sus mag.des viniese conmigo hasta cibdad. lo qual hizo asy. y otro dia despues que llegamos aqui le tome juramento de la mana que le avian tenido en mirabel en todo el tienpo que avia estado con aquellos cavalleros. despues que le prendieron. lo qual va en el proceso que ynbio como lo dixo.

demas desto estando en mirabel. viendo de la manera que don fadrique y el dean y los otros cavalleros. estavan con ellos. y la gente de guerra que tenian y de la mana questaban yo les mande que todos toviesen tregua de aqui a san juan y de san juan en dos años con garcia lopes de Carvajal e con francisco de Carvajal con el ar.no desta cibdad y con otros cavalleros de su parcialidad. e despidiesen todos los soldados y gente de guerra que tenian dentro de tercero dia so grandes penas como mas largamente parescera en el proceso que ynbio con la rrespuesta que dieron.

Otro dia en esta cibdad. hize noteficar a garci lopes de Carvajal e a francisco de Carvajal e al Ar.no sus hijos e otros cavalleros que son de su parcialidad lo mismo que a los otros porquesta cibdad estoviese segura e se desencastillase y las puertas se abriesen. garcia lopez de Carvajal dixo que obedecia la tregua e que despediria la gente los otros sus hijos y los otros cavalleros a quien fue noteficado

no lo han querido ni quieren fazer syno tener la cibdad alborotada. y puestas guardas | a la puerta de la cibdad para no dexar entrar ni salir sino los que ellos quieren e personas de su parte si alguna persona viene de los contrarios. y de muchos vezinos e naturales que de aqui estan huydos tratanlos tan mal y ponenlos tantos temores que no osan estar aqui y por esta rrazon, a mi me parescio que hera bien desterrar a los que tengo dicho. de mirabel aunque avian despedido alguna gente de la que tenyan e que no entrasen en esta cibdad los cavalleros que alli estavan | e saliesen dentro de segundo día de toda la tierra desta cibdad. porque no paresciese que estavan en frontera. syno fue a don fadrique. que por estar herido le mande que no viniese a esta cibdad ni llegase dos leguas al derredor della. todo so grandes penas les fue notificado e lo obedecieron e conplieron como les fue mandado.

A francisco de Carvajal e al Ar.no su hermano. e a los otros cavalleros de su parcialidad. les fue mandado que saliesen desta cibdad y de toda su tierra dentro de segundo dia que les fue notificado y llevasen consygo toda la gente de guerra que tenian so grandes penas. lo qual. no quison ni quieren hazer antes estan en ella con mucho desacato de la justicia y velandola y rondandola como tyranos y malhechores. en desacato de la justicia trayendo de dia e de noche escopeteros y ballesteros y gente de guerra y porque se que sy me pusiese en castygar algunos destos que digo me lo resistirian y pornian grande escandalo en la cibdad y los cibdadanos de ver esto no se osan juntar conmigo ni verme ni hablarme ni pedir justicia. y por esto no he entendido en hazer la informacion. como por la provisyon me fue mandado. por que estando la cibdad desta mana no avra testigo que ose dezir ninguna cosa de las pasadas. tyenen las mas yglesias encastylladas e estan quemadas en esta cibdad por los de la una parte e por lo de la otra mas de sesenta o setenta ps de casas. son muertas mas de setenta o ochenta personas de una parte e de otra son robadas muchas casas muchas mugeres forçadas corrompidas virgenes e hechos desafueros de los unos a los otros y dichas ynjurias tan feas y tan abominables que entre turcos no pasarian | esta esta cibdad destruyda forçada. no ay nayde della que este en su libertad. tomadas por algunos dellos parte de las rentas Reales. son tan rezyas las cosas que pasan. y las manas que tienen para desacatar la justicia. que syno oviese sydo por el sufrimiento e tenplança que he tenido creo que se abrian fecho muchos desacatos contra mi.

de las puertas cerradas con muy gran trabajo hise abrir una avra syete o ocho dias. y dende a dos dias por parte de muchos oficiales

e gente trabajadora del canpo fue pedido que las puertas de la cibdad fuesen abiertas porque de estar cerradas recibian muy grande agrabio e daño. e por estar cerradas avian adolecido muchas personas y estavan enfermas. como lo supo francisco de Carvajal porque yo avia ynbiado a llamar los Regidores para que nos juntasemos en Regimiento y mandasemos abrir las puertas. estando juntos vino con gente armada, y entro en Regimiento. mandele que pues que estava desterrado saliese del so pena de muerte e de perdimiento de todos sus bienes. no lo quiso fazer ni conplir sali del Regimiento. e llegaron luego otras gentes de su parcialidad. con mucho alboroto. y el francisco de Carvajal disyendo palabras de menosprecio. contra la justicia, llegado a mi posada. llegan luego ciertos clerigos de la parte del Ar.no hasyendo grandes requerimientos e protestaciones. con mucho alboroto porque las puertas no se abriesen | a fin de tener la cibdad de la mano que la tyenen como he dicho.

y como supiesen que de todo esto yo ynbiava ynformacion. de lo que avia pasado. y persona que de todo hisyese entera Relacion a Vra Señoria Rev.ma an tenido manera de echalle persona en el camino que le hurtase el proceso porque V. S.a R.ma y los Señores del Consejo no supiesen de la manera questa cibdad esta. porque no se ynbie a poner Remedio..... y castigo a cosas tan feas. como yo vine. no con mas conpañia de la que me fue mandado. no puedo hazer mas. de lo que hago. Suplico á vra. Señoria R.ma y a esos Señores en esto pongan Remedio por mano que tan grandes e tan graves ecesos. y desacatos que han tenido a la justicia sean castigados. y lo mas breve que pueda ser. porque con la dilacion. podria Rescibir alguna afruenta. demas de las Rescibidas.

Demas desto ha de saber vra S.a R.ma que por parte de los Caravajales y su parcialidad me han tomado por sospechoso y para hazer proceso o procesos ay necesidad de tomar acompañado conforme a derecho y si los acompañados oviesen de ser personas desta cibdad. no se podria hazer justicia. seria bien si Vra S.a R.ma mandase e enbiase una persona tal como conviene para entender en casos tan grabes para que se juntase conmigo. y la persona fuese tal de quien Vra. S.a se satisfaga que hara justicia enteramente porque si esto asy no se hase esta cibdad esta peor que si estoviese en poder de turcos. guarde Nro. Señor la Reverendisima y muy ilustre persona de V. S.a R.ma y su estado prospere. de plasiensia a syete de Sytienbre.

besa los pies y manos de
Vra. Señoria R.ma
garcia de Montaluo.

Consecuencia de los desórdenes que acontecieron en dicha ciudad, fué el asiento entre ésta y la Comunidad de Plasencia, y Francisco Flores, Alcaide de la fortaleza, suscrito el 17 de Septiembre, quien juró tenerla, según resolviese S. A. y los Procuradores de las ciudades que estaban reunidas en Avila, ó acaso en Tordesillas. Está concebido en los siguientes términos:

Asiento entre la Ciudad y Comunidad de Plasencia y Francisco Flores, Alcaide de la fortaleza de dicha Ciudad, fecha 17 de Septiembre de 1520 (1).

Primeramente que por cuanto la dicha Cibdad quiere en lo que toca á dicha fortaleza como en todo lo demas someterse al mandamiento de la Reyna nuestra Señora é de los Señores Embajadores é procuradores de las muy nobles é muy leales Cibdades é villas destos Reignos de Castilla é de Leon que han estado hasta agora ayuntados en la muy noble Cibdad de Avila é asestido en la Junta que alli se ha tenido é al presente se cree que están en la villa de Tordesillas do quier que esten é ansi mismo el dicho Francisco Florez alcaide quiere hacer en todo é por todo lo que debe al servicio de Sus Altezas é bien desta Cibdad é su Comunidad que la dicha Cibdad é Comunidad haga relacion por su carta ó peticion á la Reyna nuestra Señora ó á los Señores procuradores susodichos desta casa é de las calidades della é ansi mismo de la persona del alcaide é de su buena fama para que visto lo uno é lo otro Su Altesa ó los dichos Señores procuradores determinen lo que se deba baser de la dicha casa é lo que ansi la Reyna nuestra Señora determinare ó los dichos Señores procuradores determinaren ó escribieren sea obedescido por ambas las dichas partes é sea complido sin dilacion ó escusa alguna de cualquier calidad que sea porque ansi cumple al servicio de Dios nuestro Señor é al servicio de Sus Altezas é á la buena hermandad e conformidad que la dicha fortalesa tiene é debe tener con la dicha Cibdad é Comunidad é por escusar grandes escandalos é muertes de hombres é enconvenientes que hasiendose de otra manera se podria rescrecer é para que esto se pueda mejor efectuar é sin que ninguna de las partes resciba engaño el dicho alcaide, juro á Dios é á Santa Maria é á los cuatro Santos evangelios doquier que mas largamente estan escriptos de lo ansi tener é guardar é complir simplemente é á la llana sin darle otro ningund entendimiento ni interpretacion

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°

é lo promete é dá su fee é palabra de lo ansi tener é complir é mantener segund é como dicho es.

Yten que so el dicho juramento é palabra é promesa se obligo el dicho alcaide de hacer buena vecindad á la dicha Cibdad é vesinos della é de non ofender á la dicha cibdad ni vesinos della ni á sus casas direte ni indirete hasta en tanto que se haya la respuesta é mandado de la Reyna nuestra Señora ó de los dichos Señores procuradores ó Embajadores.

It. que la dicha Cibdad é Comunidad é su procurador é deputados en su nombre juran e prometen de hacer al dicho Alcaide buena vesindad é de non ofendelle á él ni á la dicha fortaleza ni á cosa suya durante el dicho término hasta que venga respuesta, esto se entiende con tanto quel dicho alcaide consienta é haya por bien que por parte de la dicha Cibdad é Comunidad se ponga el recabdo que bien visto les fuere ansi de estancias como de otra cualquier manera, é escusar que le sean metidos mantenimientos y cartas é avisos é gente por cualquier manera que sea é algunos sin licencia de la dicha Comunidad tentaren haser lo contrario ó lo hicieren la dicha Cibdad los pueda prender é castigar sin que por lo uno ni por lo otro pueda pretender el dicho alcaide que por parte de la dicha Cibdad é Comunidad se inova é vá contra lo asentado ni por ello ni por parte dello escusarse de lo que aqui en esta capitulacion tiene prometido.

Yten que en el dicho término los postigos de la dicha fortaleza no estén cerrados como hasta aquí lo han estado é las guardas é ronda de la dicha Cibdad les puedan visitar é ver si están bien cerradas como los quince dias proximos pasados lo han fecho.

Yten para mayor efeto é seguridad de lo que dicho es é de cada cosa é parte dello el dicho alcaide de por rehenes á Juan Florez su hermano el cual esté en la casa ó parte de la dicha Cibdad quel Señor procurador é deputados della le fuere señalado é non salga de allí so pena de muerte sin su licencia é mandado de los dichos procuradores é Comunidad de la dicha Cibdad.

Yten quel dicho Juan Florez obligue su persona para que en caso que dicho alcaide Francisco Florez en parte ó en todo vaya contra la dicha Capitulacion la dicha Cibdad é procurador é deputado della le puedan dar la pena y mandaren é arbitraren aunque sea capital.

Yten quel dicho Alcaide jure de no meter mas gente de la que tienen ni rescibirán ni darán carta direte ni indirete de persona alguna asi algund aviso le fuere fecho lo manifestará á los dichos Señores procurador é deputados para que lo puedan remediar é no consentirá meter gente ninguna en la dicha fortaleza, sin espreso consentimiento de los dichos procurador é deputados ni ningund mantenimiento.

En la noble Cibdad de Plasencia diez é siete de Setiembre de mil é quinientos é veinte años, ante mi Juan de Tobar escribano é de los testigos de yuso escriptos el dicho Francisco Florez alcaide de la dicha fortaleza juro en forma debida de derecho de tener é complir todo lo contenido en esta Capitulacion segund é como en ella se contiene é luego los Señores Don Gomez de Xerez Dean de Plazencia é Luis de Trejo por virtud del poder que tienen del procurador é diputados de la Comunidad de la dicha Cibdad otorgaron é prometieron de tener é complir todo lo contenido en esta capitulacion por parte de la dicha Cibdad é lo juraron é dieron su fee é palabra de lo conplir ansi, é luego juraron en forma debida de derecho ansi mismo el dicho Juan Flores é Diego de Jaem de lo tener é complir por su parte dellos todo lo contenido en esta escritura, testigos el Señor Sancho de Carvajal é Giraldo criado del Señor Dean, é Francisco Torralva, vecinos de Placencia, el dean Luis de Trejo, Francisco Florez, Diego de Jaem, Juan Flores—E yo Juan de Tovar escribano de Sus Altezas é escribano público uno de los del número de la dicha Cibdad de Placencia é su tierra por merced de Sus Altezas presente fui en uno con los dichos testigos al otorgamiento de todo lo susodicho, é por ende fiz aquí este mio signo que es á tal (le hay) en testimonio de verdad—Juan de Tovar.

Pregonada la prohibición no fué muy obedecida, y el 24 de Septiembre, queriendo los Tenientes de Corregidor reunir el Regimiento, no lo consiguieron, quedando solos en la casa del Consistorio, y reunida mucha gente armada se pelearon en las calles fiera y crudamente, quedando heridos muchos de ellos, hasta que saliendo los clérigos revestidos, con el Santo Sacramento y la cruz de la Iglesia Mayor y frailes, mezclados con los Tenientes que llevaban las varas de la justicia, consiguieron que pactasen treguas por un año, como se hizo constar por testimonio. Así estaba en todas partes el principio de autoridad.

Varias diligencias hechas en Plasencia acerca de sus alborotos (1).

En la noble cibdad de Plazencia veynte e quatro dias del mes de Setiembre de myll e quinientos e veynte años en presencia de nos Sebastian Gutierres e Juan de Tovar escribanos publicos del numero de la dicha cibdad de Plazencia e su tierra por sus altezas los Se-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°

ñores Bachiller Pedro de Zarate e el Licenciado Calderon tenyentes de Corregidor en la dicha cibdad por el muy noble Señor comendador Gil Rengifo Corregidor en la dicha cibdad por la Reyna e el Rey nuestros Señores dixeron que por quanto por via de notorio es venido a su noticia que por una provision se ha mandado dar la fortaleza desta cibdad a la Comunidad desta dicha cibdad e sobre darla e entregarla al Señor P.° Hernandes procurador de la dicha Comunidad o al Señor Luis de Trejo diputado de la dicha Comunidad | . y sobre la diferencia de lo suso dicho Ayer Domingo en la tarde que se contaron veynte e tres dias deste presente mes ovo mucho alboroto y escandalo en esta dicha cibdad e vieron mucho daño aparejado ansy de muertes como de otras maneras de daño de Guerra | . E ansy mismo oy veen que estan en la misma diferencia syn dar asyento ni concordia en el entregar de la dicha fortaleza a persona cierta. Por ende queriendo remediar e remediando los dichos daños y escandalos e alborotos e ruydos e muertes e por poner paz e sosyego en la dicha cibdad | . Dixeron que mandaban e mandaron a todas las personas caballeros e cibdadanos ansy eclesiasticos como seglares que ninguno fuese osado de se armar ellos ny los de sus casas ny de llegar otras gentes ny de revolver Ruydos ny quystion sobre la dicha razon porque pues es caso que por via de Justicia se puede remediar e determinar que ellos estan prestos e aparejados de lo remediar e determinar e haser Justicia o dar orden y forma que la dicha negociacion se haga syn los dichos alborotos e escandalos e Ruydos e de otra manera lo contrario haciendo e no lo cumpliendo dixeron que mandaban y mandaron que cualquiera de los dichos caballeros e otras personas que ansy hizieren ayuntamientos de Gentes o rebolvieren roydos e quystiones e algunos daños e males o muertes se recrescieron que sean a su culpa e cargo e cayan e yncurran en pena de perjuros a la dicha cibdad e Comunydad e en pena de perdimento de las vidas e casas e Haziendas | . e a los dichos eclesiasticos en perdimento de las temporalidades e de ser desterrados destos Reynos e que ansy lo pedian por testimonio a nos los dichos escrivanos e a los presentes que sean dello testigos e ansy lo mandavan luego pregonar e notificar a los que pudiesen ser avidos e que so la dha pena mandavan e mandaron a la dicha comunydad e a todas las personas particulares della que para la exsecucion de lo suso dicho les den todo favor e ayuda. = El licenciado Calderon—el bachiller Zarate.

En el mismo dia se pregono esto en la plaza por el pregonero Fran.co Alvarez.

En el mismo dia los referidos escribanos le notificaron al S.r D.n

Gomes de Xeres Dean de Plazencia al S.r Fran.co de Carvajal y al S.r P.o Hernandes pan y agua.

En dho dia se le notificaron al Arcediano de Plasencia que pidio copia.

En el mismo dia la notificaron a las puertas del Tesorero de la Iglesia y de Luis de Trejo por no haberles hallado en su casa.

En este dia le notificaron en casa de D.n Fadrique de Zuñiga y por estar acostado lo hicieron en presencia de Francisco de Soria Regidor que pidio copia.

En el propio dia al Señor Garci Lopez de Carvajal.

It a D.n Juan de Zuñiga respondio que estaba pronto a cumplirlo y pidio copia.

It al S.r Hernand Alvares de Barahona. pidio traslado.

It al S.r Licenciado Luis de Carvajal Canonigo de Plasencia.

It al S.r Gutierre de Carvajal regidor.

It a Nuflo de Sande tesorero de Plazencia e Luis de Trejo.

E despues de los suso dicho en la dicha cibdad de plazencia este dho dia 24, dias de Set.e del dho año 1520 años los dhos S.es Lic.do Calderon e el Bachiller Zarate tenientes dixeron que por quanto andando a notificar lo suso dicho por las casas de los dichos caballeros avian visto en algunas de las dichas casas gente armada e otros que se armaban e aparejaban armas para se armar y porque les parescia que ellos no eran partes para lo vedar ny remediar mandaron llamar a regimiento a todos los regidores so pena de diez mill mrs a cada uno para lo consultar con ellos y para que los dichos justicia e regidores juntamente con los cavalleros de alarde pusyesen remedio en lo que se podria recrescer y estaba aparejado de mal e daño | los quales Regidores fueron llamados e se juntaron muchos dellos y sobre el entrar en el dicho regimiento con armas o syn ellas discordaron e se fueron | e estando en esto llego P.° Hernandes procurador con mucha gente e dixo quel contradezia que no se hiziese regimiento | e luego los dichos S.es Tenyentes dixeron que no le quytaban al dicho procurador quel no entrase y estovyese en el dicho regimiento porque no hera para mas de dar horden para poner paz en la dicha Cibdad y para saber con quien hablava la provisyon que se havia traydo sobrel entregar de la dicha fortaleza porque los dichos tenyentes e justicia no avian sido sabidores dello ny que hablaba con ellos la dicha provisyon hasta entonces | la qual dicha provisyon leyo el dicho procurador e la retovo en sy e se la llevo consigo impidiendo el dicho regimiento | de manera que los dichos tenyentes quedaron solos en la casa de consistorio syn regidores ny persona que con ellos se juntase y estando ansy se

fueron e despues de lo suso dicho venidos los dichos Señores tenyentes a la dicha casa del consystorio a entender en la pacificacion de la dicha cibdad e a proveer en los dichos males e daños e proveyendo mandaron dar ciertos pregones con ciertas penas para que todos se fuesen a sus casas o a sus perrochias e que se desarmasen e quitasen las armas e no se armasen e pudiendolo por testimonio | el dicho P.° Fernandes procurador de la dha cibdad mando e vedo a Juan de Tovar escribano desta Cibdad que no se apuntase ny diese los dichos testimonios ny se diesen los dichos pregones diziendo que heran bachillerias e otras palabras contra la dicha justicia no la obedeciendo e diciendo los dichos tenientes que todavia se lo diesen por testimonio | se fueron porque no podian mas hacer | y diziendo al dho Juan de Tovar escribano e a otras muchas personas que les diesen por testimonio como la justicia no hera obedescida ny favorescida | lo qual todo avia pasado publicamente en la plaza en preferencia de muchas personas e por via de notario | E que ansy mismo por via de notario publico pedian por testimonio a nos los dichos escribanos como syn embargo de todo lo suso dicho y de sus vedamyentos proybiciones avian salido muchas gentes armadas de arneses e cosiletes e picas e alavardas paveses ballestas y espingardas e otros tiros de polvora gruesos a la plaza publica de la dicha cibdad e por las calles donde pelearon unos con otros muy fiera e crudamente donde se hirieron muchos dellos de muchas maneras hasta en tanto que salieron los clerigos revestidos con el Santo Sacramento e la cruz de la yglesia mayor e frayles e los dichos tenientes con ellos se metieron en medio con sus varas de justicia e trataron paces e treguas por un año entre los unos y los otros lo mijor que avian podido lo qual es publico y notorio como dicho es en la dicha cibdad a todos los vesinos e moradores della | e de como los dichos señores tenientes lo decian por via de notorio pidian a nos los dichos escribanos ansy lo diesemos por testimonio por via de notorio e a los presentes que sean dello testigos testigos que fueron presentes que lo vieron e oyeron al Señor Hernando de Salinas alguacil e Juan de Cañizares e Lope de Salazar vecinos de la dicha cibdad de plazencia e lo firmaron de sus nombres los dichos Señores tenientes | el Bachiller Zarate | el Licenciado Calderon | e yo Juan de Tovar escribano de sus altezas e Escribano publico uno de los escribanos publicos del numero de la dicha cibdad de Plazencia e su tierra por merced de sus Altezas presente fuy en uno con los dichos testigos a lo que dicho es de las dichas notificaciones e pedimento de los dichos señores tenyentes e de su pedimento e mandamiento la fiz escrevyr en estas quatro

hojas en que va mi sygno e por ende fiz aquy este mio syno que es a tal (le hay) en testimonio de verdad=Juan de Tovar.

(Sigue la autorización del otro Escribano, Sebastián Gutiérrez.)

León.

Refiere Sandoval (1) que el Conde de Luna, que representó á León en las Cortes de la Coruña y otorgó el servicio que pidió el Rey, fué insultado en pleno Concejo por Ramiro Núñez de Guzmán, jefe de la casa de este nombre, agregado al Infante D. Fernando; y que venidos los dos partidos á las manos, el Conde huyó á Valladolid. Requerida por la Comunidad de esta villa para que enviasen sus Procuradores á la Junta de Avila (2), contestó el 1.° de Septiembre que hacía días estaban determinados á enviarlos, para conservar mejor la alianza y hermandad en las cosas que tocaban al bien común de estos Reinos; pero con el aviso los enviarían más presto, para que allá juntos entendiesen y platicasen en lo que más fuese servicio de Dios y de SS. MM. y bien del Reino.

Los primeros excesos de la revolución los experimentó el Conde de Luna en su villa de Dueñas, y hubo de acudir á la Comunidad de Valladolid (3), doliéndose de lo ocurrido y rogando no se diese ningún favor á los autores; ruego que fué atendido por la Junta, acordando que las cosas volviesen á su anterior estado, y que los Condes de Buendía, que fueron presos, obtuvieran la libertad.

Cuando Zamora se vió amenazada por el ejército de las ciudades y por las fuerzas de su Obispo, avisó inmediatamente á León, rogándole que por hermandad tuviese la causa por propia y avisasen las razones que tenían para temer les viniera daño, á fin de que León determinase (4). Y esta ciudad, en 15 de Septiembre, escribió una carta á la Junta de Avila rogándole no se enviasen Capitanes contra Zamora, y que los Procura-

(1) Sandoval, *Historia* cit., lib. 6.°, cap. 5.°
(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 46.
(3) Idem id., id. id., leg. 6.°, fol. 29 vuelto.
(4) Archivo municipal de Zamora.

dores de las ciudades que tenían hermandad, lo pidiesen así. para que en estos Reinos no hiciesen movimientos; antes con el mayor sosiego y paz que se pudiera, se feneciesen las cosas comenzadas para el servicio de Dios y de SS. AA. y bien de estos Reinos, y León pidió á sus Procuradores y á los de Burgos, Valladolid y Zamora trabajasen en esto con los señores de la Junta y que la ciudad de Zamora no recibiese daño. En otra carta de la misma fecha añadía, que se le dijera qué motivo había dado Zamora para que la Junta mandara contra dicha ciudad seis Capitanes.

Dueñas.

La numerosa documentación reunida acerca del alzamiento de Dueñas, importante villa de la provincia de Palencia, permite reconstituir todo lo que allí pasó en Septiembre de 1520. Los pueblos soportaban de mal grado las exacciones señoriales, ora fuesen en favor de los prelados, ora formasen la renta de los señores, territoriales y jurisdiccionales. Uno de los síntomas más elocuentes en la época de las Comunidades, y acaso el más capital, fué resistir el pago del servicio, impedir el alza en el arriendo de las alcabalas, y rebelarse contra la décima eclesiástica. Y en este orden de ideas era lógico que los pueblos quisieran sacudir el yugo de las prestaciones señoriales, que por lo mismo que se exigían más directa é inmediatamente, resultaban más sensibles y enojosas. Los nobles que iniciaron el movimiento en Toledo, no meditaron que á poco aquél había de dirigirse contra sus peculiares intereses.

Erase la noche de un domingo del mes de Septiembre de 1520 (1), y los Condes de Buendía posaban en la fortaleza de la villa de Dueñas, cuyo señorío venían poseyendo hacía bastantes años. Pedro Niño y su hermano Rodrigo indujeron á los vecinos á alzarse y rebelarse contra su señor, á voz y nombre de Comunidad, pero indicando que hacía más de cinco años tenían concertado que la villa se alzase por el Rey. Armados los

(1) Archivo municipal de Zamora, *Cámara*, diversos de Castilla, leg. 39.

vecinos, y capitaneados por los hermanos Niño (1), se encaminaron á la morada de los Condes, mandaron cerrar las puertas de la villa y poner guardas á los pasos de la fortaleza, y pregonaron que todos estuviesen á punto de guerra. La multitud, según confesó el mismo Pedro Niño, le amenazó y llevó á la picota, y allí, contra su voluntad, le hicieron tomar la vara y jurar que iría con la Comunidad.

Apoderado de la autoridad, anduvo toda aquella noche con la gente poniendo penas y temores y soltando los presos de la cárcel. Reunióse en casa de Diego de Palencia (2) y se escribieron cartas á las ciudades y villas rebeladas, dándoles conocimiento de lo que Dueñas había hecho, y rogándoles mutuo favor y ayuda. Inmediatamente se pregonó que ningún arrendador acudiese al Conde con las rentas y alcabalas. Al día siguiente se reunió la gente en el mercado, y de su propia voluntad hizo solemnidad de entregar la vara que la noche anterior había tomado; nombráronse Regidores, Procuradores, Escribano, Alguacil y cuadrilleros, y se les juramentó por la Comunidad. Luego ordenaron ciertos Capítulos contra el Conde acerca de las alcabalas y huéspedes y peso del Concejo, y para que saliese de la villa y fortaleza, se dirigió con mucha gente armada, atambores y repique de campanas, al Palacio del Conde, y con gran escándalo dijeron al Conde y á la Condesa que salieran de la villa y la diesen con la fortaleza; y aunque la Condesa rogó la dieran término, nada se escuchó, y ambos fueron presos y conducidos entre la gente á casa de Alonso de Dueñas, Capitán, yendo delante Pedro Niño con la vara de la Justicia. Allí, en prisión, obligaron al Conde á escribir una carta para que el Alcaide de la fortaleza la entregase á la Comunidad. En Real Cédula poste-

(1) Luis de Acuña refirió en un memorial, sin fecha, que yendo de camino topó con un hijo de Pedro Niño, que fué quien levantó á Dueñas y sostenía el movimiento, y le tomó unas cartas y Provisiones que llevaba para Dueñas y Carrión, que envió al Cardenal. Por este hecho, la Junta mandó que Palencia, Becerril, Frechilla y Melgar de Herramental no acudiesen á Acuña con unos juros que dichos lugares tenían, so pena de muerte y perdimiento de bienes, y en este memorial Acuña pidió todo lo contrario. (Arch. gen. de Simancas, *Cámara*, leg. 141, pág. 245.)

(2) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 141, fol. 245.

rior (1), mandando llevar á efecto la sentencia que los Alcaldes de Casa y Corte dictaron contra los hermanos Niño, aún se añade que Rodrigo saqueó y derribó á Tariego y á Fuentes, é hizo otros muchos excesos, por lo cual la justicia de dicho Conde le condenó á pena de muerte y á perdimiento de bienes, y á que derribase su casa, donde los tuvo presos.

La Comunidad de Dueñas, una vez constituída de la manera que acaba de relatarse, escribió carta á la villa de Valladolid el 2 de Septiembre (2), tratando de justificar su rebelión por los agravios que los súbditos de S. M. y de los otros señores inferiores recibían, y porque requeridos los señores de Dueñas, no quisieron remediarlo. Todo el pueblo á una voz y concordia se había rebelado, llamándose á la voz de la Reina y del Rey y de su Corona Real, de los que fueron en otros tiempos, siendo enajenados contra el privilegio jurado de no sacar la villa del patrimonio Real. Pedían en conclusión les tomasen en su encomienda, y les dispensaran protección y amparo, quedando en obligación para su servicio. El Conde de Buendía, á su vez, acudió al Emperador en solicitud de provisiones para que los Fiscales no les molestasen por ninguna vía ni razón, y se obligase al Concejo á reconocerle por señor y acudir con sus pechos, derechos y rentas como antes. El memorial aparece redactado en estos términos:

Memorial del Conde de Buendía á S. M. acerca de los desórdenes de Dueñas, en Septiembre de 1520 (3).

S. C. C. M.[t]

El conde de Buendia dize que ya vra al. sabe el levantamiento de dueñas que se lebanto y alboroto con fabor y mandamiento de las comunidades y junta porque no les quiso entregar la fortaleza de dueñas lo qual yo no avia de hazer por ninguna mana porquel dicho conde es el mas cierto vasallo y servidor de Vra m.[t] y no estuviera un momento fuera desto porque le diera otro muy mayor estado del quel tyene y porque conocieron la junta y comunidades

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, leg. 66, fol. 69.
(2) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuad. 1.°
(3) Idem id., id. id., leg. 141, fol. 240.

esta fielidad y lealtad acordaron de le tomar la dicha dueñas y su fortaleza hechando al dicho conde y a la condesa su muger afrontada y deshonestamente tomandoles de lo suyo lo que pudieron y aunque la dicha junta le a ofrecido al dicho Conde las Rentas de la villa porque les dexe la fortaleza no las a quirido tomar porque con voluntad suya ellos ni cosa suya no an destar en deservicio de Vra m.t antes avra por bien de perder todo quanto tiene que caer en tal caso los gouernadores de Vra m.t y juntamento con ellos algunos grandes deudos suyos an trabajado que yo fuese rrestituydo en la dicha dueñas y su fortaleza y no han podido por ende a Vra m.t suplica entretanto que dios llebe a Vra m.t en españa de le hazer md. de dos cedulas la una para todos los fiscales de Vra m.t que no se entremetan ni pidan cosa alguna por parte de Vra m.t contra la villa de dueñas y sus terminos y sierras ni me molesten por ninguna via ni rrazon la otra cedula a de ser para el concejo o concejos de la dicha villa y su tierra y terminos para que se tomen sin enbargo alguno al dicho conde y le tenga por Señor como antes e le acudan con todas sus Rentas pechos e derechos segund e como le solian acodir lo qual suplico a Vra maj.d mande que se cunpla ansi so graves penas en los quales los an por condenados desde ahora sino lo cunplieren.

En la carpeta del anterior memorial se lee lo siguiente: «A los fiscales que por estar despojados hasta que sea Restituido no entiendan en ello—en lo demas fiat.»

El Conde de Benavente, el 7 de Septiembre, notificó al Marqués de Villena todo lo que ocurría en Dueñas, y amenazó despertar para tomar lanza en la mano y aventurar la vida (1).

Con efecto, el Adelantado de Galicia, en carta del 8 de Septiembre, dijo á la Comunidad de Valladolid lo siguiente:

Carta del Adelantado de Galicia á la Comunidad de Valladolid, fecha en Villabraxima á 8 de Septiembre de 1520 (2).

Muy mag.cos Señores.

ya vs. ms. saben que en las cosas que han subcedido en este Reyno por mano de las Comunidades del esta casa del almirante mi Señor no se a movido en contradicion dello viendo que la yntencion

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 14.
(2) Idem id., id. id., leg. 6.°, cuaderno 1.°

ha sydo el seruicio de dios y el servicio Real e el bien e procomun destos Reynos que para esto sienpre esta casa se a dispuesto e disporna cada e quando fuere menester e agora estando pendiente la determinacion e provision del bien general e comun del Reyno. ha avido movimiento particular en la villa de dueñas alçandose contra el Conde e Condesa llevandolos los de la villa contra su voluntad a la fortaleza e para que ge la entregasen y teniendo sus personas detenidas despojandolos de su posesion dexando la via de justicia e tomandola de echo con fuerça y por cierto cosa muy grave es y por tal se deve thener questando las cosas del bien comun del Reyno puestas en camino de Remedio que la villa de dueñas tubiese atrebimiento a atrabesarse por su partycular ynterese a haser esta novedad contra justicia y tomar posesion por fuerça y como el yntento de vs. ms. sea y es buena gouernacion e administracion de justicia muy contrario es esto que dueñas ha echo a v̄ra yntencion e a lo que se deve haser e a qualquiera que en tal tienpo de tan buen proposito se pone ha haser qualquier cosa contra justicia y estorvo a la administracion della e del fin de vs. ms. con mayor diligencia se deve haser estorvo paresciome que devia haser saber esto a vs. ms. e pedirles por m̄d que no solamente no manden dar ni den fabor a tal eceso e atrevimiento mas aun sy fuese menester con mano poderosa Resystan esta fuerça de mana quel Conde e Condesa sean Reducidos a su posesion como estavan e que a la villa le quede su derecho a salbo para que por bia de justicia pidan y la de echo cese e no se de causa a que los deudos e parientes del Conde e Condesa se muevan con sus casas para el remedio de tal fuerça de donde podrian resultar escandalo que se deve evitar mayormente en tal dispusycion en todo lo particular se a de poner en olvido y todos esten en el bien general e comun del Reyno e señaladamente esta casa no podria dexar de haser lo que pudiese para resistir la fuerça e reducir a su posesion al Conde e Condesa segund el mucho deudo que en esta casa tienen e porque creo que su buen fin les guiara para esto no es menester mas desir sino que me remito al que esta lleva en lo que de mi parte dira a vs. ms. cuyas muy mag.cas personas nuestro Señor guarde y prospere de Villabraxima a viij de Setienbre | a lo que vs. ms. mandaren.— el adelantado de galisia.

La Junta de la Comunidad de Valladolid contestó á la de Dueñas reprobando todo lo que habían hecho, y el Conde de Buendía, desde Cigales, el 9 de Septiembre, escribió muy reconocido por haberles contestado como merecían.

Carta del Conde de Buendia para la Junta general de Valladolid, fecha en Cigales á 9 de Septiembre de 1520 (1).

Illustre Señor e muy magnificos Señores.

yo supe la respuesta que V. S. y mrds dieron á los malbados de my villa de Dueñas por manera que ellos fueron Respondidos segund merescieron y no se esperaba menos atenta la nobleza y prudencia de V. S. y visto por aquellos malvados esto an acordado de procurar favor con el Señor Cardenal y con otros Señores del Consejo y tampoco han hallado en ellos lo que querrian ny era rason lo hallasen atenta su maldad e desacatamiento ysorbytante que tobieron contra my e contra la Condesa que es de lo que mas me pesa. de lo qual sy V. S. y mrds fueren ynformados hallaran ser la cosa mas grave e mas dygna de grand puncyon e castygo que en estos Reynos se a visto de ducientos años á esta parte, pues desirse que sin cavsa ny razon alguna vasallos se levantasen contra su Señor prendiendoles e ynjuriandoles no se a visto como este caso. á V. S. y mrds beso las manos por la voluntad y obra que han avydo e tyenen de que yo consyga justicia e de favorecerme en ella. plega á nuestro Señor prospere el estado de V. S. y mrds de Cigales a nueve de Setiembre. y en lo demas Remytome al Señor licenciado Morales letrado de my casa del qual V. S. y mrds se podran ynformar mas largamente sy mandaren | suplico á V. S. y á V. S. ms. perdone la mano agena | las manos de V. S. y mrds beso | el Conde Don Juan.=Hay una rúbrica.

El Duque de Alburquerque también escribió desde Cuéllar, el 19 de Septiembre, interesándose por su hijo el Conde de Chinchón, revelando que los de Segovia quisieron favorecer á los de Dueñas contra razón y justicia, y suplicando á la Junta de Valladolid escribiesen á la Junta y á Segovia para que no diesen favor á aquéllos sus vasallos é hicieran volver cierta gente que habían enviado á ello. El Conde de Chinchón, yerno del Duque de Alburquerque, escribió desde Chinchón en el mismo sentido. Y el Conde de Oropesa aún escribía el 25 de Septiembre (2) á la Junta de Tordesillas, pidiendo mandase

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, número 1.262 de las copias de la Academia.
(2) Idem id., id. id., leg. 6.°, cuaderno 1.°

castigar el desacato que habían cometido los de Dueñas contra los Condes de Buendía, y comprendiendo los Procuradores de las ciudades y villas la transcendencia de malquistarse con los Grandes, no sólo dispusieron que los Condes de Buendía fuesen reintegrados en su señorío de Dueñas, sino que enviaron al Licenciado Juan Delgadillo (1) á averiguar las cosas que fueron saqueadas y robadas y traídas á la villa de Dueñas (2) de la de Fuentes. Dueñas promovió distintos pleitos á los Condes de Buendía sobre el señorío y alcabalas que se mandaron suspender por Real cédula de 13 de Marzo de 1560.

Haro.

La villa de Haro se alzó contra el Condestable de Castilla, que supo y pudo reducirla á su obediencia; pero el día 17 (3), desde el Palacio de la Choza, expidió mandamiento para que no se hiciese Concejo general sino cuando el Alcaide, Alcaldes, Regidores y Procurador vieren que era muy necesario, y al siguiente día 18 (4) expidió otro para que ninguno hiciese escándalo ni alboroto, so pena de muerte, y que la villa designara veinte hombres que se juntaran á entender en todas las cosas, como si junto el Concejo estuviese, y lo que estos hicieren valiera como si todo el Concejo lo hiciera.

Nájera.

Comenzó Dueñas, siguió Haro y el día 14 de Septiembre proclamó Nájera la Comunidad, rebelándose (5) contra su señor el Duque del mismo título, apoderándose de la justicia,

(1) Arch. gen. de Sim., *Consejo Real*, leg. 153.
(2) Los Condes de Buendía en 1522 dirigieron memorial á Su Majestad, que fué decretado en 6 de Diciembre, reclamando indemnización de los daños y perjuicios que sufrieron en Dueñas en la época de las Comunidades.—Arch. gen. de Sim., *Cámara*, legajo 154, fol. 54.
(3) Archivo municipal de Haro, leg. 100.
(4) Idem id., leg. 100.
(5) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 152.

ahorcando á un hijodalgo criado de dicho Duque, prendiendo otros para hacer lo mismo, y á los que no querían seguir su propósito, les saqueron y robaron las casas é hicieron otros excesos é insultos muy graves. Permitieron que entrase en la ciudad mucha gente de la comarca (1). Acometieron una de las tres fortalezas que tenía el Duque y la tomaron por ser la más flaca; el Gobernador abandonó el Alcázar y subió á la Mota con sus criados, y los rebeldes tomaron el Alcázar y cuanto en él había, y se hicieron fuertes con el nombre de Santa Comunidad. Estos hechos llegaron á noticia del Duque de Nájera el día 15 en Pamplona, y estimando necesaria la pacificación para los asuntos de Navarra y Castilla, determinó ir personalmente á realizarla, y con la gente que pudo juntar y la que le envió el Condestable, sin esperar la del Adelantado mayor de Castilla y la de Gomez Gonçales de Butron, su tío, y los parientes del condado de Vizcaya y provincias de Guipúzcoa y Alava y otros Grandes y caballeros sus parientes, el martes 18 se presentó el Duque á tres leguas de Nájera, y por un trompeta les envió un enérgico mandamiento (2), en que consignando que habían incurrido en pena de muerte por sus excesos, les amonestó para que Nájera, Huercanos, Hurmiela, Matute y Camprobyn volviesen á la fidelidad y obediencia dentro de una hora, entregando la ciudad y las fortalezas, bajo apercibimiento de entrar á sangre y fuego, haciendo merced del despojo á los combatientes. Lejos de atender tan terrible amonestación, apretaron más el combate contra la fortaleza y dispararon la artillería contra el Duque y bandera. El Corregidor de Logroño y cuatro Regidores entraron en la ciudad y les rogaron que se diesen y serían perdonados, y los quisieron matar; de manera que, vista su gran rebelión, mandó combatirlos por la fuerza de las armas, y en poco tiempo se entró la ciudad y sin poder evitarlo fué saqueada la mayor parte sin

(1) El Concejo de Nájera notició al de Navarrete, el 17 de Septiembre, que cuando ganaron el Alcázar, Alonso de Barahona no tuvo tiempo de llevarse las escrituras, y les invitaban á enviar dos personas que recogiesen las que les interesasen.—Real Academia de la Historia, 8, 14, 2, *T*-252.—*Pleitos*, 54.

(2) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 7.°

ninguna muerte, y presos los principales inventores y fabricadores de la maldad, fueron ahorcados cuatro de ellos, uno de ellos el Bachiller Castillo, que ya fué desterrado por el Rey Católico. Todo quedaba apaciguado como cumplía al servicio del Rey, y el Duque de Nájera regresó á Navarra el 21 de Septiembre.

La relación que el Duque de Nájera remitió al Emperador el día 20, dice así:

Carta original del Duque de Nájera al Emperador, fecha en Nájera á 20 de Septiembre de 1520 (1).

S. Ces.ª Mag.tad

No creo que ay necesidad de Recitar a V. Mag.d los escandalos y daños destos Reynos. y los levantamientos de los pueblos de Vra Corona Real y de los Señorios y poca obediencia a vuestra justicia. ni lo de la junta de procuradores y allegamientos de gentes ni lo de tordesillas. porque todo ello y lo que mas ha pasado. deve tener ya sabido v. mag.d aunquel levantamiento de la villa de dueñas no se sy lo sabe. y la manera tan criminosa que los vezinos della. tuvieron contra sus Señores el conde y condesa de buendía. prendiendoles las personas hasta que le hizieron entregar la fortaleza. y con mucha ofensa echandolos de la villa. despues sucedio el levantamiento de la villa de haro contra el condestable de Castilla aunque no con tanta rigoridad. y otros lugares de cavalleros desta comarca. y tras ello que los vezinos desta mi cibdad de Nagera a catorce del presente con apellido de Santa comunidad se levantaron y revelaron contra mi. tomando ansi la justicia y con ella de hecho ahorcaron un hijodalgo criado mio. y prendiendo otros para hazer lo mismo. y a los que no querian seguir su proposito. les saquearon y robaron las casas. y hizieron otros ecesos e insultos muy graves. y a la ora metieron en la ciudad mucha gente de la comarca. y perseverando en su maldad cometieron la una de las tres fortalezas que en ella tengo. y porque aquella es la mas flaca la tomaron y porque en la otra del alcaçar donde v. mag.t se aposento estava mi governador y le parecio que la principal que se dize la Mota no estava a buen recaudo y que perdida aquella se perdia todo dexo el alcaçar

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, legajo 1.º, fol. 152.

y subiose a la Mota con algunos criados de mi casa que con el estavan y los rebeldes de la ciudad tomaron el alcaçar y quanto en ella avia donde se hizieron fuertes con su apellido de Santa comunidad. yo lo supe en panplona a quinze del mismo mes. y pareciendome que si esto dexava syn castigo era gran inconveniente para lo que toca al servicio de Vra. mag.t y su conservacion de su Reyno de Navarra porque estando en su frontera seria causa de alteracion en el de que pudiera redundar daño ynrreparable a vro Real estado y servicio. y tanbien porque me parecio que para la pacificacion de Castilla. convenia ser esto castigado para quitar la ocasyon a otros. determine venir en persona a remediallo y dexando buen recabdo en aquel Reyno me parti con alguna gente de la de Vra. Mag.t y con ella y con la que pude juntar de presto de mi tierra y con la que con brebedad me enbio el condestable de Navarra de la suya. me vine cerca desta ciudad syn esperar la del adelantado mayor de Castilla y la de gomez gonçalez de butron mi tio y de mis parientes del Condado de Vizcaya y provincias de guipuzcoa y alava. ni la de algunos grandes y caualleros mis parientes que para ello apercebi. ni la del Condestable de Castilla y del Conde de Aguilar que para esto me ofrecieron. y el martes a diez e ocho del presente antes de llegar a la ciudad con tres leguas. les enbie a requerir con un trompeta mio. que tornasen a la obediencie que deuian. y que aunque su delito era grave en hazer tal levantamiento mayormente estando yo en servicio de V. m.t que yo usaria con ellos de toda equidad. y no solamente lo quisieron hazer. mas a la misma ora apretaron mas el conbate contra la fortaleza que por mi estava. y tiraron tiros de artilleria a la batalla donde estava mi persona y vandera. cerca de la ciudad. y demas desto. el corregidor de logroño y quatro re.idores entraron dentro. a requerirles y rogarles que se diesen y que serian por mi perdonados, y en lugar de darles gracias por su buen comedimiento los quisieron matar y lo mismo quisieron hazer a un cavallero quel Condestable de Castilla antes les avia enbiado sobre ello. de manera que vista su gran rebelion tomando a dios delante y el servicio de Vra. mag.t y mi buena justicia. y por escusar el daño y deservicio de vra Corona Real como he dicho. yo los mande conbatir. y asy por fuerça darmas se entro la ciudad en poco espacio de tienpo y luego desanpararon las dos fortalezas que me tenian y sin poderlo yo escusar fue saqueada la mayor parte della segun uso de guerra syn ningunas muertes. y fueron presos los principales ynventores y fabricadores de la maldad y luego mande ahorcar quatro dellos el uno de los quales se dezia el bachiller castillo. al qual el Rey

Catolico con acuerdo del Real Consejo. mando de aqui desterrar porque cometio semejante alboroto. y estando asy desterrado en la ciudad de Santo Domingo vino a hazerse caudillo deste levantamiento. acorde de hazerlo saber a v. m.t para que se sepa que esto esta apanziado como a su seruicio cumple. para que mande proveer en lo de los otros grandes y cavalleros pues siendo vasallos y servidores de v. mag.t y naturales destos Reynos no devian ser tratados como estraños. despojandolos comunicad. de sus estados que nuestros pasados ganaron por meritos y seruicios derramando de su sangre acrecentando vuestra Corona Real. yo me parto mañana a Navarra para proueer en lo de alli como hasta aqui he hecho. y porque lo demas dira Martin perez mi criado suplico a Vra. mg.t le mande oyr y dar entera fe. acreciente Nuestro Señor la vida y Real estado de Vra. mg.t de Nagera a xx de Setiembre.

de V. Cesarea C. M.t
Mayor sierbo que sus Reales manos beso
el duque de Nagera.

El mismo día 20 el Conde de Miranda escribía al Rey de España desde Nájera, diciéndole que Pedro de Velasco y Lope Hurtado se encontraron en dicha ciudad con el Condestable, con quien habló largamente, y que aceptaba la gobernación. Y el mismo día 20 (1), la Junta de los Procuradores de las ciudades, reunida en Tordesillas, escribió una carta á Burgos, dándose por sentida de la conducta del Duque de Nájera, y previniéndole devolviera á Navarra la gente y artillería que de allí sacó y pacíficamente fuera á pedir justicia. Juan de la Torre, comisionado de la Junta, escribió á ésta el 25 lo siguiente:

Carta autógrafa de Juan de la Torre, comisionado de la Junta para Burgos, Santo Domingo, Nájera y Logroño, acerca de los sucesos de Nájera, fecha en Logroño á 25 de Septiembre de 1520 (2).

Muy magnificos Señores.

Yo llegue el sabado á Burgos y el Domingo se juntaron y di la carta de Vtra Señoria á medio dia me parti y fuy essa noche á Santo Domingo de la Calzada y el Lunes se juntaron y les di la Carta que

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 89.
(2) Idem id., id. id., leg. 1.°, fol. 105.

para ellos traya y paseme á Najara y alli no halle hombre que osase tomar la Carta de Vtra. Señoria porque ellos quedan espantados y destruydos certificaronme que el daño que an rescibido vale mas de setenta mil ducados los de la Ciudad lo hizieron muy mal y como hombres de poco animo que no huvo hombre que pelease que si esto hizieran dizen que se pudiera detener quanto quisieran porque avia en la Ciudad quatro mil hombres, la gente que trujo el Duque de la que tiene en Navarra con la que vino de sus lugares, y amigos de Navarra dizen que serian hasta dos mil peones y docientas lanzas y cuatro falconetes, esto dexo en la fortaleza de Najara en todo este estrago no murieron sino dos personas y quatro hombres principales que haorcaron los dos destos eran bachilleres; esto fue el martes pasado, y el Condestable vino a Najara a verse con el Duque y dize que quedaron muy conformes, el Savado adelante se partio el Duque para pamplona que le vinieron dos Correos a mucha priesa que se fuese que venian trece vanderas de Franceses y llevo toda la gente consigo quitos sesenta Soldados que dexo en Najara y una capitania de gente de Cavallo que dexo en los lugares de la redonda aposentados pareciome que era bien dar esta quenta a Vtra Señoria pues para el fin que vine es desbaratado que manda que se haga por que esperare aqui en logroño a donde llegue ayer lunes y los hize Juntar y les di la Carta de Vtra S.ra y aqui va su Respuesta, aqui no tomaron artilleria ninguna ni salieron con gente, que si esto hizieran no tubiera lugar el Duque de llegar tan a su favor á Najara el Condestable y el Conde de Aguilar no tiene gente ninguna junta, y desto me han certificado en todos estos lugares, que el Condestable se partio ayer lunes de la Casa de la Reyna dizen que va hazia Burgos, y por lo que tengo dho acorde de embiar este Correo que parte miercoles antes del dia, ha de ser alla el Sabado a medio dia que aqui no se pudo hallar quien con mas priesa fuese, y de todo Suplico a Vtra Señoria me mande dar aviso con este correo con toda vrebedad; Nuestro Señor la muy magnifica persona de V. S.a guarde y estado acreciente a su servicio de Logroño martes a la noche 25 de Setiembre de 1520 años.

Besa las manos de V. S.ra—Juan de la Torre.

Con una y otra relación puede perfectamente reconstituirse lo que pasó en Nájera cuando se proclamó la Comunidad.

Toro.

Con referencia á la ciudad de Toro, la investigación sólo ha podido recabar la carta que el Obispo de Zamora, desde dicha ciudad, escribió á la Comunidad de Valladolid el 9 de Septiembre. Dice así:

Carta del Obispo de Zamora á la Comunidad de Valladolid, fecha en Toro á 9 de Septiembre de 1520 (1).

muy mag.cos Señores.

por relacion de los Señores juan de porras e garcia hernandez do canpo he sabido las mrds que vs. muy nobles personas les han fho y con quanta umanidad y virtuoso respeto tratan las cosas de los que resciben aflicion por seruicio de la Republica | obra es Santa y noble y de que yo Recibo mucho contentamiento por la parte que me toca el loor y honrra desa muy noble villa por auer nacido en ella y auerme criado en ella tanto tienpo que obliga a mucha aficion | creo que sabra vs. en que trabajo nos tienen algunos tiranos henemigos do nuestra Republica y del servicio de la Reyna nuestra Señora para defension de los que a la Republica servimos como mejor podemos tenemos nescesidad de algunas armas Rescibire muy señalada mrd que manden dar licencia que ayamos de los que las venden las que para esa muy noble villa no seran menester y sy los henemigos de la Republica oviesen malos valedores suplicare a vs. que la md que me ha echo de gente todas las otras cibdades questan en el verdadero bien comun que otra semejante md me mande v. s. haser syno sera necesaria que en no ser menester no la pedire y no con falta de confiança de la mucha virtud y nobleza de v. s. con todos quanto mas con sus servidores y naturales como yo so. prospere nuestro Señor las muy mag.cas personas y estado de v. s. de toro a ix de Setienbre servidor de v. s. obispo Çamorensis.

Esta carta, á la par que descubre que D. Antonio de Acuña, después Obispo de Zamora, nació y se crió en Valladolid, comprueba que desde que abandonó la ciudad de Zamora por sus

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuaderno 1.°

diferencias con el Conde de Alba de Liste y parciales, se dedicó á organizar un cuerpo de ejército especial, y para ello pedía gente y armas.

Salamanca.

Salamanca tenía voz en Cortes por Ciudad-Rodrigo (1), y siempre procuró tener una misma voluntad en servicio de Dios, de SS. AA. y bien de estos Reinos; pero algunas personas de opinión contraria, y Antonio del Aguila, que por tener la fortaleza estorbó lo necesario al bien público, mantuvieron allí al Corregidor, le hicieron dar pregones y poner penas á todo el deservicio de Dios y al bien común, teniendo algo tiranizada á Ciudad-Rodrigo y oprimidas las voluntades de todos, merced á poseer la fortaleza y estar en buenas relaciones con el Rey de Portugal. Salamanca, viendo esta opresión y lo mucho que debía á Ciudad-Rodrigo, envió un mensajero para que lo remediase todo; pero nada pudo hacer por el mucho favor y parcialidad que tenía Antonio del Aguila, lo cual les apenó mucho; y aunque la ciudad podía socorrer á los oprimidos con su favor y gente, no quiso hacerlo y suplicaba á los Procuradores de las ciudades, reunidos en Tordesillas, proveyesen de manera que Ciudad-Rodrigo recobrase su libertad y Antonio del Aguila dejara la tenencia de la fortaleza y la entregara á la Comunidad.

Temiendo Antonio del Aguila que la Junta de Tordesillas accediese á las pretensiones de Salamanca (2), en unión de Juan de Silva, escribieron á la misma Junta, dando creencia al Comendador de los Helches para que dijese que los Silvas y Aguilas no negaron la Comunidad, y que ellos estaban mejor en este propósito de Comunidad que los otros, y que su intención era que la Junta lo proveyese todo, y que su parte era la mayor parte de la Comunidad. Esta puja de revolucionarios confirma la convicción de que las rivalidades entre la nobleza española contribuyó en gran manera al movimiento de las Comunidades,

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 107.

(2) Idem id., id. id., leg. 6.°

y que en muchas localidades, más que la lucha por el bien público, se disputaron el predominio del poder, el interés de las diversas parcialidades que vivían en las ciudades.

Murcia.

Al ser expulsados por los comuneros el Concejo y Regimiento de la ciudad de Murcia, se reunió el 1.º de Septiembre en la iglesia de Alcantarilla, y allí redactó y suscribió una protesta de fidelidad á S. M. el Rey de España, que dió á conocer Cascales en sus discursos históricos de Murcia (1), siendo innecesario repetir lo que es muy conocido.

Reino de Andalucía.

El movimiento revolucionario de las Comunidades se extendió al rico y tranquilo Reino de Andalucía, comenzando por la ciudad de Jaén; siguiendo por Ubeda, Baeza, Ronda, Cazorla, Baza y otros pueblos, como se ha comprobado por el relato del mes de Agosto, y llegando hasta Sevilla en el mes de Septiembre. Allí dejamos al Marqués de Mondéjar, Capitán General, en marcha sobre Baza, que tantos sacrificios costó á los Reyes Católicos; y cuando estas convulsiones de los pueblos se ahogan por la fuerza y con sangre, es pueril empeño pretender confundir la rebeldía de los unos con la lealtad de los otros, para negar la verdad, que es la clave de la historia. Ciertamente nadie negará á Sevilla su probada lealtad; pero no es posible poner en duda que en tierra de Andalucía se sintieron simpatías por las Comunidades; que algunas de sus más importantes poblaciones secundaron el movimiento, y que en la misma Sevilla se asaltó y tomó el Alcázar al grito de *¡viva el Rey y la Comunidad!*

En la quietud y sosiego de Andalucía influía poderosamente la actitud que desde remotos tiempos guardaban las poderosas casas de los Duques de Arcos y de Medinasidonia, sobre pose-

(1) Cascales, *Discursos históricos de Murcia*, pág. 235.

sión del pingüe patrimonio que constituía el Ducado de Medinasidonia, y aun sobre el disfrute del mismo título. Estas cuestiones, siempre aplazadas, nunca resueltas, motivaron la rebelde actitud de D. Pedro Girón, que se hizo notar al referir los antecedentes de las Cortes de Santiago-Coruña, y que le indujeron á ser caudillo de las Comunidades, quejándose de que el Rey ni le cumplió lo que ofreció en Barcelona, ni quería hacerle justicia. Estas querellas llegaron á alarmar á la ciudad de Sevilla, y es curiosa la Instrucción que los Jurados de la ciudad dieron á Gutierre Tello, jurado y fiel ejecutor de la misma, para hacer saber á SS. AA., y en su lugar á los Gobernadores y al Presidente y señores del Consejo Real, el estado de la ciudad, producido por los ayuntamientos de gente de la Comunidad. Dice así:

Instrucción á los Jurados de Sevilla acerca de las diferencias entre los Duques de Arcos y de Medinasidonia (1).

✠

Instruycion de los jurados de la Cibdad de Seuilla para gutierre tello jurado y fyel esecutor de la dicha Cibdad. que va por parte de los jurados a haser saber el estado de la dicha Cibdad a sus altezas y en su lugar a los Señores governadores y al presydente y los otros Señores del consejo Real de sus Altezas por virtud de las cartas de creencias que sobre ello lleva.

dezir de los juntamientos de gente de la comunidad y de avellos tomado de en esta cibdad. y de aver hecho muchos aparejos de armas y Repartyendolas por la gente. y pecho quadrillas y capytanias de ellos. especialmente en las casas del duque de Medina Sidonia y del duque de Arcos de lo qual avra ynformado de nuestra parte el jurado juan Serrano a quien lo ovimos encomendado y enbiado escrituras sobre ello.

que el miercoles que se contaron dose del mes de nouiembre deste año vino a esta Cibdad el juez de Resydencia que su alteza enbio a esta Cibdad y antes que llegase salieronle a Recibir gente con armas al camino quiriendo dezir que avia duda sy serya Rescebido por el cabildo de Seuilla o noñ | y asymismo dentro en la cibdad ovo aquel dia mucha gente armada y llegada mucha della cerca de la

(1) Arch. gen. de Sim., *Diversos de Castilla*, leg. 43.

casa del cabildo de la Cibdad y a la puerta del y venido el pesquisidor al cabildo quel fue Resciuido con la lealtad acostumbrada desta cibdad conformemente syn ninguna contradicion.

despues deste dia aca en los cabildos de la Cibdad ordinarios ay contenciones y defyrencias entre ellos de cuya cabsa se detyenen e ocupan en lo qual padesce la governacion de la Republica y de las villas y lugares desta cibdad y se detyenen mucho las peticiones y despacho de ellos.

ya sabeys que en esta semana presente an acaecido fuera del cabildo quatro cosas que por nuestra parte aveys de certyficar á sus altezas y en su consejo Real las quales son estas.

don juan de gusman veynte e quatro desta cibdad ques fauorescido del duque de Arcos cerca de la casa del duque de Medina | prendyo un onbre de los del duque de Medina por su propia abtoridad e lo llebo e puso preso en la carcel del concejo desta cibdad. e pedida la cabsa e entrada de la prisyon como es costunbre | no se hallo cabsa ni abtoridad de su prisyon | y el teniente de pesquisidor lo hizo soltar a este onbre de la carcel.

yten el domingo dia de Señor San Clemeynte que es el dia en que esta cibdad fue ganada a los moros por el bienaventurado Señor el Rey don fernando de gloriosa memoria | ovo en esta cibdad grand alboroto y mucha gente armada | y sobre el sacar de la espada del dicho Señor Rey que es tenida en esta Cibdad en Reliquia e ovo alguna contencion sobre qual destos duques la devia sacar e conbidar a quien la saque | conbidaron para ello al duque darcos sobre lo qual el dicho dia ovo mucho escandalo en esta Cibdad.

yten el martes syguiente dia de la Señora Santa Catalina. don pedro. hijo de don alonso de gusman alguazil mayor desta Cibdad | que agora tiene la vara del dicho alguaciladgo durante la suspension e Resydencia del dicho don Alonso | el dicho don pedro paso por la plaça de las casas del duque de Medina seyendo de la opinion del duque de arcos | y entre mucha gente que ally estaba quiso prender un onbre | y no se lo consyntieron prender de donde ovo el dicho dia mucho escandalo en esta cibdad. e gente armada y llegada por parte de cada uno de los duques. en lo qual el pesquisidor entendio e se vino a la casa del cabildo de la dicha Cibdad e hizo llamar Regydores para hablar en ello. y enbio a su teniente a la casa del dicho duque de medina que hiziese la pesquisa de lo que en esto avia pasado e prender culpados a lo qual se dio hogar en casa del dicho duque haziendo la casa franca como lo avia enbiado a ofrecer al pesquisydor el qual teniente hizo en ello su pesquisa y este dia fue grande escandalo en la Cibdad.

yten aveys de dezir lo del miercoles siguiente veynte y seys de novienbre susodicho que es que salidos del cabildo e Regimiento desta cibdad. el pesquisydor y Regidores e alcaldes mayores desta cibdad. yendose a sus casas por su calle que dizen de francos, especialmente yendo don hernando enrriquez de Rybera e los Regydores á sus posadas. yvan con el dicho don hernando algunos de los Regydores desta Cibdad entre los quales yva don juan de gusman veynte e quatro y diego de la fuente veynte y quatro el qual diego de la fuente usa el oficio de procurador mayor por la dicha Cibdad. que antes tenia el dicho don juan entre los quales dichos don juan y diego de la fuente ovo diferencias y palabras de que sucedio quel dicho don juan y diego de la fuente hecharon mano a las espadas y sy al presente no se hallara onde el dicho don hernando enrryquez se cre que oviera el dicho dia mucho daño e escandalo por quel dicho don juan le fauoresce el duque de Arcos e al dicho diego de la fuente el duque de Medina Sydonia la qual quistion y alborotos que han sucedido e se espera que sucederan | es a cabsa de las dyferencias que ay entre estos grandes y ay entre los del cabildo y Regimiento desta Cibdad. a cabsa dellos. y desta question el pesquisydor hizo la pesquisa y entendio en ello.

todo esto viene pasado por el cabildo de los jurados y fyrmados los capytulos del escriuano de ellos | y por las cartas escryben quel Remedio de todo esto seria que estos grandes saliesen de ally y dixassen la Cibdad y justicia en paz | sin que aya parcelidad como agora la ay.

En esta *Información*, comenzada el 24 de Noviembre de 1520 ante el Teniente de Asistente de Sevilla, Licenciado Pedro de Adniza, se presentó por los nobles caballeros Garci Tello y Juan Gutiérrez Tello un escrito, relatando todo cuanto aconteció en Sevilla en el mes de Septiembre, y ofreciendo justificar por testigos varios extremos, entre ellos el 12, según el cual, «muchos días antes que el dicho D. Juan de Figueroa se levantase é hiciese el dicho alboroto que se hizo é mas antes de tres meses á cabsa que en la Ciudad de Sevilla se publicaban las nuevas de Toledo é de Segovia, é otras Ciudades, que se habian levantado, los dichos Garci Tello é Juan Gutierrez Tello trabajaron con muchos oficiales de la Cibdad de Sevilla é personas cibdadanas, para que siempre estoviesen firmes en el servicio de SS. MM., é representandoles é haciendoles saber quan bueno hera estar en servicio de sus Altezas é tener su lealtad é

fidelidad que eran obligados como á su Rey é Señor natural é amonestandoselo mucho é ellos decian que estaban de intención é voluntad de perder sus vidas en servicio de sus Altezas é de su Real Corona porque así lo habian hecho sus pasados.» El conocimiento anterior de los sucesos, lo afirmaron Garci Sanchez, cuchillero; Pedro de Fuentes, venido de los Xelves; Baltasar Perez agujero, amigo de los Tellos; Francisco Solano, carpintero; Bernabé Villalva, tejedor, y el Teniente de Corregidor Licenciado Joan Alvarez Guerrero. No cabe, por lo tanto, dudar que los sucesos de Toledo, Segovia y Medina del Campo tuvieron eco y resonancia en Andalucía, disgustada, como el resto de España, por la ausencia del Rey, por el servicio obtenido, por la modificación del arriendo de las alcabalas, por la concesión de los oficios á los extranjeros y hasta por la exportación de los granos, que encareció el precio del pan y aumentó el general disgusto. Rectificada la apreciación que se ha hecho respecto de la lealtad de Sevilla, continuemos la narración de los sucesos por el orden que fueron ocurriendo.

Al promediar el mes de Junio, Toledo había dirigido cartas á Córdoba, Granada, Sevilla, Málaga y Cádiz, invitándoles á reunirse en alguna parte con las demás ciudades y villas de Castilla para ordenar con reposo las cosas que fuesen servicio de Dios y de S. M. y bien de estos Reinos (1). Córdoba contestó negativamente, haciendo resaltar su lealtad y fidelidad monárquica. Granada se creyó en el deber de escribir á todas las ciudades de aquel Reino (2), mostrando su contraria opinión, y en caso contrario indicando que la reunión tuviese efecto en la residencia del Gobernador y Consejo Real para obtener más fruto. Al ver que Toledo ponía por obra todo lo contrario, escribió á Sevilla, Córdoba y Jaén, y esperaba sus respuestas, ofreciéndoles fuerzas para resistir cualquier desacatamiento ú otro delito que sucediere, como lo tenía previsto el Marqués D. Luis Hurtado de Mendoza. Jaén, lejos de seguir el consejo

(1) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo CXII. —Sesión del Cabildo de Córdoba de 13 de Junio de 1520.—Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 77.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folios 73 y 76.

de Granada, se alzó por la Comunidad, como ya se ha dicho, y habiendo hecho lo mismo Baza, se dirigió contra ella el Capitán General Marqués de Mondéjar. Sevilla reiteró al Rey su probada lealtad, y D. Carlos quedó muy agradecido, según Cédulas que el 6 de Septiembre (1) escribió al Consejo, Asistente y Arzobispo, al Dr. de la Gama, á Pero Suárez de Castilla, al Conde de Ayamonte, á D. Fernando Enríquez y á D. Juan Alonso de Guzmán (2). En el mismo día escribió otra al Duque de Medinasidonia, ordenándole no hiciese gente en la ciudad, para evitar cualquier desasosiego, porque se creía que otros Grandes querían hacer lo mismo.

D. Luis Hurtado de Mendoza, Conde de Tendilla y Capitán General de Granada, reunidas las fuerzas necesarias, marchó sobre Baza (3), y el 4 de Septiembre pregonó un perdón á los que prontamente se redujesen á la obediencia de S. M., exceptuando diez y nueve de los más culpados. La comunicación al Emperador, fechada en Granada el 11 de Septiembre, aparece redactada en los siguientes términos:

Carta original del Marqués de Mondéjar á S. M., fecha en Granada á 11 de Septiembre de 1520 (4).

Muy alto catolico y muy poderoso Señor.

Desde Baça di cuenta á Vra Alt. el dia que entre en ella de todo lo que me babia succedido hasta alli despues procure de prender de los culpados que andaban heridos los mas que pude y entrellos acerto á ser preso el Capitan de su Germania que era un francisco mercador jurado de aquella Cibdad y á este hice degollar y otros dos de los mas culpados hice ahorcar y á otros cinco hice açotar y derrocar seis casas de los mas culpados ausentes y que tenian oficio de sendicos y Sota capitan y con esto me parescio que quedaba castigada su liviandad pues que vieron que tenia presos otros cincuenta que pudiera tambien sentenciar y porque la Cibdad no se despoblase y quedase destruida en nombre de Vra. Alteza perdone á todos

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LII, fol. 51.
(2) Idem id., id., lib. LII, fol. 53.
(3) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 139.
(4) Idem id., id. id., leg. 1.°, fol. 68.

los otros para que volviesen los absentes á sus casas y los que estaban presos se soltaron ecepto diez é nueve personas que salvé en el perdon de los mas culpados y que me pareció que no se debian perdonar: algunos dellos para que no sean perdonados por ninguna manera ni sus personas ni sus haciendas porque fueron los principales revolvedores del negocio y otros para condenallos en alguna pena pecuniaria para ayuda al gasto que se hizo y desta manera me parecio que aquello quedaba remediado como convino á servicio de Dios y de vra. Alteza.

La gente que llevé para esto demas de la que pude sacar desa Alambra y de la Costa fueron muchos caballeros desta cibdad con sus personas y amigos y criados desta cibdad y su comarca entre cristianos viejos y nuevos á quien yo dí armas para ello hasta mil y quinientos hombres de pie entre los quales me acudió Don Diego de Carvajal con treinta lanzas y cient peones y la Cibdad de Guadix é con otras treinta lanças y seiscientos peones los ciento Cristianos viejos y los quinientos nuevos y de los lugares de Don Diego de Castilla ciento y veinte peones Don Hernando de Rojas corregidor de Ubeda y Baeça menvio despues que estuve en Baça hasta cuatrocientos peones que le escrebi que me tomase á sueldo y el habia de venir en persona con ellos y porque aquellas Cibdades se lo requirieron no oso salir con temor que no se levantase con su absencia otro inconveniente en alguno de aquellas cibdades la cuenta particular de toda esta gente que lleve y lo que se gastó en la jornada y de donde tomé lo que fué menester para ello de las rentas de V. Al. yo daré cuenta en acabandolo de averiguar.

El mesmo dia que entre en Baça des que vi que nuestro Señor habia encaminado aquello como convenia a servicio de vra. Alt. me parescio que tambien debia entender en allanar lo de Caçorla questa nueve leguas de alli y el mesmo dia despacho al alcaide Diego de Padilla vecino desta Cibdad con carta mia para que les hablase de mi parte dandoles á entender que sino se pacificaba aquella villa habia de hacer con ella lo mesmo que con Baça y para este propósito entretanto que andaba en concierto con ellos detuve la gente que no despedi ninguna y de temor vinieron á la fin en lo que yo quise y me parescio que bastaba para el presente por la capitulacion que hice con ellos la qual envio á V. A. con esta verá de que manera quedo solamente falto el hacer entregar la fortaleza y alcaldia mayor al adelantado y esto no me parecio que convenia á servicio de Vra. Alteza porque están tan enemistados con él que aunque lo hicieran por temor si yo quisiera en volviendo las espaldas ó le mataran y se tornaran á levantar ó hicieran otra cosa se-

mejante. Vra. Alt. podrá agora mandar lo que fuere servido ellos entregaron la fortaleza y vara de alcalde mayor como asentaron consigo antes que yo me partiese de Baça y yo envie al dicho alcalde Diego de Padilla que la recibiese conforme al asiento que hice con ellos.

A la mesma sazon que yo partia desta Cibdad para lo de Baça se levantó la Cibdad de Jahen como habrá sabido V. A. y yo no lo supe hasta que estaba en Guadix y á lo que parece se movio á ello sabiendo el levantamiento de Baça y que otras Cibdades estaban las comunidades movidas para hacer lo mismo y antes que supiesen que yo iba á remediar lo de Baça encamino nuestro Señor que con mi salida de aquí y con la fama que a ido de ser la gente que levaba mucha mas de la que fue an estado suspendidas todas las comunidades de los otros lugares que hasta agora no se han movido ninguna y remediado lo de Baça y Caçorla queda Jahen sola y por esto con mejor aparejo para poderse remediar si acá lo hobiese dineros para pagar gente y vra. Alteza lo mandase aun no esto determinado de lo que haré en esto de Jaen hasta que vea el aparajo que hay en los lugares de su comarca y en la misma cibdad si viere que puedo servir á Vra. Alt. como yo lo deseo porneme en ello y haré lo que pudiere y de la determinacion que hiciere ó de lo que sucediere en esto yo daré cuenta á V. A.

En Baça me importunaron Don Enrique Enrriquez nieto de Doña María de Luna ques alcaide de aquella Cibdad y Don Pedro de Acuña corregidor della que les proveyese de alguna gente para guarda de la fortaleza y para acompañar su persona del corregidor y viendo la necesidad que es tan legitima segun el tiempo y las otras cosas que suceden y que cada uno dellos ha hecho en lo que toca á servicio de V. Al. lo que debian y como buenos caballeros y por remediar el daño que podria suceder no lo proveyendo me pareció que les debia dejar veinte hombres de los que habia hecho tomar á sueldo de nuevo y hacerlos pagar de lo que se tomó para pagar la otra gente hasta ver lo que V. Al. es servido y enviaré á mandar que se haga en ello.

El otro dia suplique á V. A. que si fuese servido me mandase enviar un poder para que en las cosas desta calidad yo pueda en nombre de V. A. castigar á los que fueren culpados ó perdonar si viere que cumple mas á su servicio agora me parece que ay mayor necesidad del y que se estienda para este Reyno de Granada y para todo el Andalucia y con retificacion de lo pasado en Baça y en Caçorla si este no paresciere á V. A. que se me debe enviar á lo menos le suplico que mande confirmar y aprobar lo que en nombre de V. Al. he hecho y prometido en esto de Baça y de Caçorla.

Estando en Baça fui avisado que algunos vesinos de huesca estaban alborotados y para levantarse contra el Duque Dalba y que á causa de mi salida desta Cibdad habian parado su proposito y yo envie desde allí por el gobernador del Duque y tambien por los principales de aquella Cibdad y les hable y los dexe apaciguados y conformes lo mejor que pude y así están por agora.

Algunos alcaides de las fortalezas deste Reyno con temor de lo que veen que sucede en otros pueblos me han requerido que les provea de alguna gente. demas de la que ellos son obligados para la guarda dellas y á mí me paresce que en los lugares donde hay comunidad y sospecha que podria succeder lo que los alcaides temen convernia á servicio de V. Al. que se proveyese, envieme á mandar lo que fuere servido porque si V. Al. no mandare lo contrario yo estoy determinado cuando viere que conviene de poner gran recabdo en las costas de la mar y en las fortalezas que tovieren esta neçesidad como viere que conviene á servicio de Dios y de V. Al. cuya muy Real persona y estado nuestro Sor. ensalce y prospere desta su Alhambra á honce de Setiembre de 1520.—De Vra. md. servidor y vasallo que sus manos besa

El Marques Conde de Tendilla.

El mismo día 11 de Septiembre, el Presidente y Oidores de la Chancillería de Granada escribieron al Emperador en los siguientes términos:

Carta del Presidente y Oidores de Granada á S. M., fecha 11 de Septiembre de 1520 (1).

Principe Rey y Señor.

Los oydores de V. al. que residimos en la Ciudad de Granada siervos de V. M.d besamos los Reales pies y manos de V. al. creemos muy esclarecido Señor que V. M. avia ya sabido el escandalo é alboroto que en la Ciudad de Baza ovo los dias pasados é como la comunidad se levanto é tomo la vara al teniente é puso Alcaldes Hordinarios é hiçieron capitan a un su veçino é echaron de la Ciudad a los que no quisieron seguir su opinion é como esto aqui se supo acordamos de hablar al Marques é Conde de Tendilla Capitan General deste Reyno de Granada por V. al. para que con la gente de su Ca-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, fol. 69.

pitania é con alguna de las comarcas fuese en persona á Remediar este alboroto é escandalo de Baza el qual con muy entera Voluntad que tiene al servicio de V. M.d fue luego con su gente é con alguna de la Comarca é lleguo a la Ciudad de Guadix é partio de alli para entrar en Baza é como aquellos que se avian alborotado lo supieron desanpararon la Ciudad é fueronse á Lorca é á otras partes | é el Marques entro sin ninguna resistencia e hizose la pesquisa é á los que hallo culpantes hizo dellos Justicia algunos de Muerte é otros de azotes é a ciertos culpantes que no se pudieron aver hizo derribar sus casas por manera muy escelente Señor que con el aquel Castigo que alli hizo no solo Baza esta pacifica é en aquella paz é sosiego en que antes estava é al servicio de V. M.d mas algunos lugares comarcanos que querian hazer lo mismo que Baza no lo osaron hazer porque la Justicia que se ha echo a puesto mucho temor é miedo en todo este Reyno | é creemos que con la ayuda de Dios estaran todos pacificos en la obediencia é fidelidad que al servicio de V. C.a M.d deven. El Marques despues de aver allanado é sosegado a la Ciudad de Baza é fecha la Justicia é bueltas las varas á quien por V. al. las tenia acordo de embiar á llamar á ciertos vecinos de Cazorla que tambien estaba alborotada é avian tomado la comunidad de aquella Villa las varas á la Justicia que estava puesta por el adelantado de Cazorla é la fortaleza é le avian echado della é venidos alli á Baza donde el Marques estava con poder del Concejo é Comunidad tomo con ellos por medio que entreguasen la fortaleza é la Jurisdicion de la Villa a quien el Marques nombrase para que lo toviese todo en nombre de V. M.d é lo entreguasen á quien V. al. mandase lo qual se cumplio asi de manera que aquella Villa quedo é esta en toda paz y concordia é sosiego é la fortaleza é Jurisdicion queda por de V. al. para mande proveer de todo lo que mas cumpla a servicio de Su Magestad é en todo esto muy esclarecido Señor que el Marques a fecho y servido a vuestra Cesarea Magestad y con la voluntad y discricçion y diligencia que en todo ha tenido a mostrado bien la fidelidad é deseo que tiene al servicio de V. Sacra Magestad é paresciónos lo deviamos hazer saber á V. al. asi porque sepa lo que aca ha pasado y de la manera que estan Baza é Cazorla que es en toda paz é sosiego que ya esta dicho como por suplicar muy humildemente a V. al. que pues el Marques ha servido con tanta lealtad á V. al. en esta Jornada en que yba mucho á este Reyno y tiene tanto deseo de servir á V. al. en todo lo que se ofreciere que a V. al. plega de lo hazer por ello mrd. pues tambien las meresçen su voluntad é servicio é por que es propio de V. M.d hazer mrd. señaladas á sus subditos é vasallos que con lealtad le sirven como lo

ha fecho el Marques é por que al presente ay vacos dos obispados el de Almeria y el de Mondoñedo que tenia el presidente desta abdiencia que es ya falleçido avra ocho dias. muy humillmente Suplicamos á vuestra Cesarea é Catolica Magestad que porque el Marques tiene un hermano en Roma que se dice Don Fran.^{co} de Mendoza é esta en abito de Clerigo persona ydonea é suficiente que á V. M.^{d} plega de le mandar nombrar en alguna destas dos Yglesias en lo qual todo muy Poderoso Señor señalada merd. Rescebiremos y tambien que V. al. mande embiar presidente á esta abdiencia é que sera tal persona qual cumpla á servicio de Vra Cesarea Magestad é esto conviene que sea presto por que ay mucha neçesidad aqui de Presidente=Nuestro Señor prospere y ensalze el muy alto y muy poderoso Estado de V. al. con acrecentamiento de mas Reynos y Señorios de Granada á XI de Setiembre de quinientos y veinte años=De Vuestra Cesarea y Catolica Magestad=Muy vmildes siervos que los Reales pies y manos de Vtra. Cesarea Magestad besamas ‖ Licen.^{do} Cristobal de Torres=Licen.^{do} Giron=Doctor de Abila=Licen.^{do} de la Corte=Doctor Escudero=Licenciado Gutierrez Velazquez.

La ciudad de Granada, no satisfecha con la iniciativa que había tomado para la pacificación de todo el Reino de Andalucía, aún volvió á dirigir otra carta á todas las ciudades y villas de aquel Reino con fecha 13 de Septiembre (1), diciéndolas que á cosas nuevas era menester nuevo remedio y consejo; y atendiendo á lo que pasaba en Castilla en la Junta de Tordesillas, parecía, aunque temprano, proveer antes que alguna cosa aconteciese y apercibir á aquella Junta de su propósito y de los grandes inconvenientes de querer tentar alguna novedad en aquel Reino, para lo cual escribía á algunas ciudades principales de Andalucía, para estar todos conformes en lo que fuese bien común del Reino y en servicio de Dios y de SS. MM.; y si otra cosa conviniera proveer, lo enviasen á decir para que aquello se hiciese. La ciudad de Cádiz no necesitó esta excitación, pues el día 12 el Concejo, Corregidor y Regidores caballeros habían escrito al Emperador, sintiendo los disturbios y desacatos ocurridos en algunos Reinos de España. La carta dice así:

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 72.

Carta de la ciudad de Cádiz á S. M., en 12 de Septiembre de 1520 (1).

Muy alto y muy poderoso Rey y Señor nuestro.

El Concejo Corregidor e Regidores Cavalleros de la Vuestra muy leal Cibdad de Cadiz besamos los pies de V. M.t | e dizen que de los disturbios y desacatos que algunos pueblos de los vuestros Reynos de españa han thenido an Rescebido e rreciben la pasion que verdaderos e leales vasallos deven Rescebir y si nuestra posibilidad fuera como nuestra voluntad la ovyeramos mostrado en su servicio poniendo nuestras personas y haziendas en aquello que los debyeramos poner. para dar sosyego a lo que sin mirar se desasosego. y sin cabsa del servicio de V. M.t | esta tenga V. M.t como obra Recibida. pues la posibilidad desta vra Cibdad. no se estiende ny puede mas. no Reciba V. M.t demasiada turbacion de los desasosiegos acontecidos. porque como aya sido tan sin mysterio y tan sin deverlo. V. M.t caera todo como cosa de sin fundamento y aunque las gentes otra cosa quyeran que no creemos. porque no estan mostrados a deslealtades. la tierra no lo sufrira siendo antiquisima en su lealtad y tan ciertos en servicio de sus rreyes. y pues a V. M.t esto se le deve con mas justas rrazones. se a todo caer en el conoscimiento de lo que deven al servicio y lealtad de V. M. y continuandolo que fasta aqui han fecho confye V. M.t en nuestro Señor que verna todo a su mano como cosa tan suya esta cibdad estaba en el servicio de V. M.t hasta que en ella no aya persona biba. y desto no abra cosa que los mude. suplican a V. M.t que siendo dios nuestro Señor servido de dar lugar a vuestra bienaventurada y deseada venida sea por ente tan señalado e grand puerto suyo donde sera Rescebido y servido con aquella voluntad y posibilidad que esta Cibdad tenga y no sera tan pequeña que en ella V. M.t no halle descanso. a lo menos de ver tan crescida y señalada lealtad. porque de la posibilidad V. M.t sera testigo y porque no queremos otras mrdes en beneficio desta voluntad sino esta esperamos en V. M.t nos la fara. Nro Señor guarde la muy alta e muy poderosa persona de V. M.t con aumento de mas rreynos y Señorios. y con gloriosas vitorias de Cadiz a doce de Setiembre de jMdxx. años.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 70.

juan de gamarra. el licen.do Martz. Rafel font.a diego de Sancybrya dyego S.o de Cadis je.mo genyl di.o ortis de nabas—fernand gascon escrivano del Cabildo.

Así hablan siempre los leales.

En Córdoba se respiraba el mismo sentimiento de la lealtad, y además de lo que resulta de las actas de su Concejo (1), podemos añadir lo que en creencia consiguió D. Francisco Pacheco, uno de los Procuradores á Cortes, á quien aprobó su conducta en las Cortes de la Coruña, recibiéndolos con gran solemnidad y corriendo en su obsequio toros y cañas, como lo acordó el Cabildo en sesión de 22 de Junio, y dando cuenta del desempeño de su cargo ante el Concejo el día 9 de Julio. En la mencionada creencia relata el Procurador Pacheco que, después de partido el Rey de la Coruña, regresó á Córdoba, donde encontró que algunos caballeros, así del Regimiento como de fuera, habían comenzado á hacer ciertas ligas y ayuntamientos de que no podía seguirse servicio á S. M., y lo mismo había entre alguna gente del pueblo, que so color de hacer recibimientos á los Procuradores que regresaban de las Cortes, querían que hubiese algún movimiento y escándalo, para mejor conseguir lo que ellos tenían pensado de hacer. Vista la calidad de aquello, no consintió recibimiento ni ayuntamiento de gente; antes procuró que las ligas se disolviesen y la justicia estuviera temida y acatada (2).

Lo mismo hizo con los caballeros que no eran del Regimiento, estorbando demandasen algunas cosas á que se movían con intención de que negadas pudieran alborotar al pueblo, y vista esta contradicción, pensaron traer á la ciudad al Marqués de Comares, y lo consiguieron, reuniendo en su casa á algunos de

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 174.

(2) Cuando Córdoba recibió las cartas del Cardenal Gobernador y de la Junta de Avila revelando sus propósitos, escribió á la ciudad de Jerez, y luego, en fuerza del escándalo de Sevilla, comisionó á D. Diego de Córdoba para que fuese allá y procurara la paz, y prohibió las pedreas. — Documentos inéditos, *Historia de España*, tomo CXII, pág. 27.

los comprometidos y dando dineros á varios de los menestrales de la ciudad, cosa no usada ni vista en ella, en lo cual se pudo estorbar que se reuniesen á pedir, so color de cláusulas de privilegios viejos y olvidados, como el quitar la sisa. Para estorbar al Marqués de Comares el camino que llevaba, el Corregidor de Córdoba hizo escribir á los caballeros de la comarca, y principalmente al Marqués de Priego, manifestándole que la ciudad estaba determinada á resistir á los de la Junta en su mal propósito; y cuando aceptado por el de Priego supo el de Comares que aquél venía á la ciudad, comenzó á reclutar gente á sueldo, de que se siguió mucho escándalo en el pueblo y gran desacatamiento á la justicia, lo cual provocó la reunión de los que estaban resueltos á resistir y que el Corregidor ordenara al Marqués de Comares que se saliera de la ciudad, quien contestó que cesase la venida del Marqués de Priego y saliesen de Córdoba el Procurador Pacheco y su hermano Gonzalo Fernández, y que él saldría. El de Priego desistió de ir á Córdoba, y entonces salió de la ciudad el de Comares, lo cual no fué pequeño servicio. Por ello, el Marqués de Comares, que tenía concertado su matrimonio con Doña María Enríquez, hermana de la Marquesa de Priego, se quitó de ello, fuése á Baena y se casó con una hija del Conde de Cabra, quien por esta causa fué á Córdoba con D. Martín de Velasco á ayudarle; pero salieron también de la ciudad, y la justicia les tomó ciertos tiros de pólvora y armas que metían, é impidió la entrada de la gente que estaba preparada cerca de la ciudad.

El estado de Sevilla, producido por las eternas querellas entre el Conde de Ureña y D. Pedro Girón, de una parte, y el Duque de Medinasidonia, de otra, está perfectamente trazado en uno de les documentos del tesoro de Simancas. Los Reinos de España estaban tranquilos y sólo en Andalucía había algunas revueltas. Desde Sevilla le escribieron al Gobernador del Consejo lo siguiente:

Estado de Sevilla en tiempo de las Comunidades (1).

pues vra Señoria desea la pacificacion destos Reynos y en todos ellos no ay ningunas Rebueltas sino en esta andalucia suplico a vra S.ª que lo mande proveer de manera que no se haga otra cosa peor que la pasada y esto sin matar ni sacar sangre a nadie lo puede vra S.ª remediar que dexandose olvidar estas cosas pierden el miedo y toman coraçon para haser otras peores con haser yr vra Señoria al Conde de Urueña y a don pedro giron a esa corte y tenellos desterrados desta tierra donde hasen tantos vullicios seria harto remedio. y a los alcaldes mayores y veynte y quatros desta cibdad que le ayudavan y fueron en votar en el cabildo en fauor destos cizañadores del Reyno con quitalles los oficios o a lo menos suspendelles dellos seria mas castigo del que aora haze Cornejo que los prende y los suelta luego sobre fiadores de manera que les quita todo el miedo que tenian el duque de arcos pues fue todo el fauor y ayuda de don pedro dexallo estar en esta cibdad a donde milagrosamente hase dios que cada dia no se Rebuelba toda la cibdad y se maten hartas gentes porque la menor cosa que entre qualquiera ve sus criados y los del duque de medina sydonia se Reboluiese de obras o de palabras arderia toda esta cibdad porque toda ella son aficionados a los unos o a los otros certefico a V. S.ª que yo doy gracias a dios cada dia que veo amanecer syn questo que digo se haga y si vra S.ª lo viese como yo gran milagro le pareceria estar esta cibdad en paz mas yo creo que sy el esta aqui muchos dias que sera ynposible no aver Rebueltas y muertes de muchas presonas el y don pedro no entiendan en otra cosa syno en haser bancos pinjados y escalas y mill buerrerias destas y andan tomando cuantos sayaleros y otros oficiales ay en toda la cibdad que si vra S.ª supiese bien las cosas que aca pasan cadal dia con mas diligencia las mandaria proveer y remediar y estando todos estos Señores juntos que no es esta cibdad syno el tonel que disen de la biuora y la culebra aun no ay en ella asystente ni presona de quien tengan ningun temor syno que los unos y los otros son alcaldes mayores y todas las otras justicias estan asy repartidas unos aficionados a la una casa y otros a la otra de manera que tiene buen aparejo el diablo para Reuoluer y haser todo el daño que quisiere por amor de dios que vra S.ª lo Remedie

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.°, folio 163.

porque demas de la parte que en ello me cabe no querria que ubiese ningun desconcierto en estos Reynos syendo vra S.ª governador dellos mande v. S.ª proveer luego en que venga el asystente y sy el no quisyere venir que se provea de asystente y cierto don juan de Syena es buen cauallero y se deuia trabajar con el que boluiese luego a esta cibdad y desa tanta gente de guardas que vra S.ª alla tiene seria bien que mandase proveer un capitan questuuiere aca siquiera con mill honbres que con el se juntarian estos pueblos que son Renos y bastarian para la pacificacion desta andalucia pues ques agora la parte de todo el Reyno donde se esperan mas bullicios y antes que las cosas se yerren Remedianse livianamente y despues son malas de remediar.

Era tan necesaria la presencia del Asistente en Sevilla, que el mismo Duque de Medinasidonia escribió al Emperador un extenso Memorial, recordándole su ofrecimiento y casa al embarcarse en la Coruña, y la necesidad de proveer de justicia aquella ciudad. Dice así:

Memorial del Duque de Medinasidonia quejándose del Asistente de Sevilla (1).

Sa. Ce. Ca. Mag.ᵗ

el duque de Medina Sidonia dize que luego que v. mag.ᵗ envarco en la Coruña para se venir a estos Reynos el enbio a ofrecer su persona y casa al Cardenal de tortosa de la mana que a V. mag.ᵗ la avia ofrecido. e asymismo le enbio a dezir y a suplicar afectuosamente que mandase proueer aquella cibdad de Seuilla de justicia que fuese tal. tal qual convenia a la autoridad y grandeza de aquella cibdad. porque por la negligencia y flaqueza de la que a la sazon en ella estaua se avian echo y fazian muchos delitos feos e ynhormes los quales avian quedado y quedavan sin ninguna punicion y castigo a cuya cabsa Resultarian otros mayores y muchos escandalos y alborotos los quales le Representan. en lo qual se pasaron muchos dias en que fue muchas vezes sobrello inportunado y con fauores y maneras que el asistente tuvo de las personas que deseauan y procurauan alborotar la cibdad por maneras esquisitas lo dilato e disimulo. hasta que subcedio lo de los alcaçares. sobre lo

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 154, fol. 226.

qual le torno a escreuir hasiendole Relacion de como avia pasado y quexandose del por no lo auer proveydo el dicho Cardenal enbio a v. m.t sus cartas y las que otros sobre el mismo caso le escriuieron. y v. m.t escriuio al dicho duque teniendole en seruicio lo que auia echo. y que luego yria el Conde de luna por asistente y que asi ge lo enbiaba a mandar a los governadores y a el segund paresce por la carta de v. m.t cuyo traslado es este que aqui presento | y que esto no ha avido efecto ni el dicho asystente salio de Sevilla hasta que garci alvares notefico las prouisiones en lo qual huvo las maneras y dilaciones que v. m.t sabe | y que agora el dicho Sancho Martinez es venido aqui a colorar y disculpar sus cosas con cartas y fauores | que para que v. m.t sea ynformado de la manera que ha seruido y de la verdad de todo y las muchas Razones que ha tenido y tiene para suplicar a v. m.t mandase proveer de otro asistente. y lo mucho que convenia al seruicio de v. m.t y paz y sosiego de aquella cibdad | Suplica a V. m.t mande oyr las cosas *que* a su cabsa avian subcedido ante que lo de los alcaçares y las que despues subcedieron que son las siguientes | de las quales y de cada una dellas dara testimonios e ynformaciones bastantes.

luego que las comunidades se començaron á levantar don *francisco* de leon hermano del duque de arcos acordo de entrar en Seuilla y llegar a si todos los malhechores que hallaua | y porque *uno* que estaua preso por ciertos delictos hera deudo o amigo de los que con el andauan acordo de yr a la carcel publica de la dicha *cibdad* do estauan los presos y hallo dentro al allde de la justicia y pediole el preso y porque no ge les quiso dar anduvo a puñaladas tras *el* y el carcelero por temor se salio huyendo y su muger y ciertos criados suyos. porque no matasen al dicho allde dieronle las llaves *al* dicho don francisco y saco el preso y otros con el con mucho alboroto de cuya cabsa la cibdad estuvo por se levantar e se levantara viendo que no avia justicia. sino que como esto se supo en casa del dicho duque mando al lic.do Vergara su allde mayor que fuese a ver que hera y lo allanase el qual llevo consigo mucha gente de casa del dicho duque y tomo al dicho don francisco los presos que llevaba y boluiolos a la carcel y por fuerça y contra voluntad del dicho asistente hizo dar dosientos açotes al uno publicamente y ponerle en la picota e sino fuera por el dicho asistente le horcara porque lo merescia y con esto se asosego la Cibdad viendo que se hacia justicia e al dicho don francisco entrego al dicho asistente el qual lo solto luego.

yten como por este camino no pudieron levantar la dicha cibdad y por otros que avian tentado acordaron ciertas personas de no bue-

na intencion con acuerdo de los que deseauan y procurauan levantarla que seria bien que se diese y publicase que se Robasen los confesos y para ello concertaron con un carpintero que hisiese una + o dos el qual se prendio y estuvo la cibdad para se perder hasta quel dicho lic.do Vergara su allde mayor con mana ge lo deshizo y amanso el pueblo.

yten parescioles que pues esto no les aprouechauan que seria bien para seguir su proposito que se hisiesen ciertos capitulos y se jurasen y guardasen y para ello hazian ayuntam.tos algunos dias de la semana en un monasterio en lo qual asimismo la cibdad se alborotaria y alborotara si el dicho lic.do vergara allde mayor no fuera dello avisado y lo deshiciera.

Otrosy visto por ellos que con estas cosas e con otras muchas que trataron no se hazia lo que querian los quales por su prolexidad se dexan de decir e que todos quedauan sin castigo e se disimulavan por la justicia acordaron de juntar gente y publicamente llamar Comunidad y tomar las varas de la justicia e los alcaçares como v. m. esta ya ynformado | de donde Resultara que toda el andaluzia e Reyno de granada se levantara y destruyera. y se esforzara lo levantado. lo qual tenian bien mañeado e grangeado que se hisiese al tienpo que los del Consejo se prendieron en Valladolid. lo qual todo oviera efeto como lo tenian pensado sy el dicho duque de Medina con su casa no lo Remediara y Restituyera todo en seruicio de V. m.t como de antes estaua | lo qual fue comienço para que todas las cosas del Reyno subcediesen como despues subcedieron en seruicio de V. mag.t e asi estuvo la dicha Cibdad en mucha paz y sosiego ciertos dias hasta quel dicho asistente boluio a ella.

yten con su venida del dicho asistente luego se boluieron a la cibdad los que avian sido en levantarla y tomar los alcaçares y varas de justicia y andauan por la cibdad publicam.te sin ningund temor del dicho asistente y alg.s dellos entrauan en cabildo y porque algunos de los caualleros y criados del dicho duque que avian sido en lo Restituydo y allanar ge lo decian e Reprehendian e le Requerian que hiziese justicia los desterrauan de la cibdad e con los otros temporizaua e disimulava.

yten fue y es publica boz y fama en la dicha Cibdad que porque el dicho duque de Medina enbiava a Rogar e Requerir al dicho asistente que hiziese justicia que en su casa se le daria todo fauor y no lo dexase por cosa alguna ni se consintiese que los malhechores andoviesen publicamente por la cibdad que hera dar ocasion a que la Cibdad se tornase a levantar que el dicho asistente se metia en su aposento y dentro detras los paños tenia a ciertos dellos con escri-

vano y testigos sus criados e alli por mañas les hazia dezir todo lo que el queria para que los otros lo oyesen e enemistarlos mas con la casa del dicho duque e hazia que le diesen los testimonios que queria como ge los pedia | y con estos tales testimonios enbio al Cardenal a juan de torres veynte e quatro de Seuilla que fue uno de los que se hallaron en el levantamiento y toma de los alcaçares y por ellos truxo licencia para entrar en la Cibdad y en Cabildo y cedulas para los oydores de granada que estauan entendiendo en el negocio para que se fuesen e lo dexasen en el estado en que estaua y con su uenida del dicho juan de torres la cibdad estuvo bien alborotada viendo tales prouisiones y los dichos oydores suplicaron della. los quales torno a revocar el dicho Cardenal luego que por el dicho duque fue informado de la verdad.

yten el dicho asistente fue Requerido que pues don francisco de leon hermano del dicho duque avia echo el delito pasado de sacar los presos de la carcel y andar a puñaladas tras el allde de la justicia y hasta agora no auia buelto a la Cibdad y aora le veya andar publicamente por ella que le prendiese o mandase salir della no hisiese otro levantamiento el dicho asistente no curo dello antes lo disimulo y visto que en tanto desacato de la justicia y del seruicio de V. M.t el andava y el asistente lo disimulava | Valencia de benabides lo prendio y llevo preso al dicho duque e duquesa su muger y mandaronlo entregar luego al dicho asistente o a sus tenientes.

Otrosy visto por el dicho duque de Medina como el dicho asistente no queria esecutar la justicia e disimulava todas las cosas que le dezian e Requerian y que hera tan amigo y parcial del dicho duque de Arcos e que mañeaba e procurava con el de entrar en la Cibdad acordo de lo enbiar a desir a los governadores para que lo proueyesen los quales dieron sus cedulas una para el dicho duque de Arcos mandandole so ciertas penas que no entrase en la dicha Cibdad e que se estouiese en su tierra hasta que su m.t fuese en aquellos Reynos porque asy cumplia a su servicio y otra para el dicho asistente que ge la notificase luego y que no le consentiese entrar e le Resistiese la entrada | y para ello juntase la Cibdad e lo necesario con las quales dichas cedulas el dicho asistente fue requerido por el dicho licenciado Vergara allde mayor | y tuvolas en su poder syn las querer notificar a treze dias estando el dicho duque de Arcos quatro leguas de Sevilla y no mas en un lugar suyo que se dize mayrena y quando mas lexos nueve leguas | antes se presumio e se tuvo e tiene por cierto que el dicho duque fue por el avisado para que entrase e se diese prisa en su entrada lo qual paresce claro por estos testimonios que ante V. M.t presento.

yten despues quel dicho duque de Arcos entro en la dicha Cibdad disimuladamente fue avisado el dicho asistente y Requerido que le hisiese salir fuera y se conpliesen los mandamientos de v. mag.t y de sus governadores y para ello se le daua todo fauor e ayuda de gente de cauallo y de pie y artilleria e municion e todo lo necesario. lo qual estaua todo a punto lo qual dicho asistente disimulo y paso por ello sin querer paresçer ni salir de su casa ni haser cosa alguna segun paresce por estos testimonios que ante V. M.t presento | hasta otro dia a las nueve oras del dia que al dicho duque le avia venido socorro e conbatian las puertas de la Cibdad en mana de mucho escandalo y alboroto tyrando tyros de polvora e poniendo banderas en las puertas y almenas apellidando leon leon y otras cosas en deservicio de v. m.t y despues que vio quel dicho duque tenia socorro y todo lo que esperaba entonces salio y se fue a casa del dicho duque de Medina a meterse en tratos para hecharlo fuera de la dicha cibdad | lo qual el obedescio porque vio claro la parcialidad e amistad del dicho asystente con el dicho duque de Arcos | y porque les parescio que en ello seruia a dios y a v. m.t en escusar que la cibdad no se abrasase e destruyese.

asimismo hallara v. m.t quel dicho asistente fue por su parte muchas veces Requerido que hiziese justicia e que en su persona y casa hallaria todo el fauor e ayuda que quisiese y que en las Rentas R.s de V. m.t no se tocase ni tomase blanca della | quel daria todo lo necesario y sin embargo de todo ello el dicho asystente tomo mucha suma de mrs dellas sin thener necesidad alguna sino por su propio interese.

por las quales dichas razones y por cada una dellas y por otras muchas que se ofrecen de desir y probar paresce claro el dicho asystente ser deudo y parcial y consentydor de lo susodicho.

Suplica a v. m.t mande proueer de otro asystente syno esta proueydo que sea tal qual convenga a la autoridad y grandeza de aquella cibdad pues de la paz y sosiego della Resulta estarlo la mayor parte de aquellos Reynos.

Otrosy sabra v. mag.t que visto por los de la dicha cibdad la negligencia del dicho asystente y que claramente se mostraua parcial e se avia juntado con el dicho duque de arcos contra el dicho duque de Medina Sidonia que tenia puesto la cibdad en paz y en seruicio de v. m.t muchos dellos estan delizaron el pueblo sobre la saca del pan de mana que fue forçado para lo allanar boluer el dicho duque de medina a la cibdad. y por lo allanar mas seguramente y como conuenia a seruicio de dios y de v. m.t determino de se conformar en amistad con el dicho duque de Arcos como ya v. m.t sabe que

en lo qual no menos seruio a v. m.t que en lo pasado porque de otra mana con su ausencia vista la flaqueza de la justicia y que le faltaua el fauor de su casa cada dia se escandalizaran y alborotaran | y que el dicho duque de Medina no lo hisiese por otro Respecto claro paresce porque con la estada de Seuilla siempre ha tenido y tiene grandes gastos y enojos y con estarse en su tierra los escusaria pero que por lo que conuiene a seruicio de v. m.t lo ha pospuesto y pospone y ha todo por bien | y que lo que mas le queda asimismo no lo tiene syno para lo despedir en seruicio de v. m.t y para le tomar y gastar sus Rentas syn thener dello necesidad. y ofreciendose el de cunplir todo lo necesario como lo..... y Requeridoselo muchas veces al dicho asystente y que en las Rentas Reales de v. m.t no se tocase | lo qual no basto para quel dexase de meter las manos en ellas. como ya esta dicho en otro capitulo.

Y nadie dudará que el alzamiento de D. Juan de Figueroa, con varios caballeros, ciudadanos, oficiales y vecinos de Sevilla, á nombre de la Comunidad, y el ataque y ocupación de los alcázares, no fué un hecho aislado y espontáneo, sino la consecuencia natural y necesaria de la situación general de España, y de la especial de Sevilla, trabajada por distintas y encontradas tendencias. Todos los historiadores de Sevilla, de Carlos V como Emperador, y cuantos han escrito acerca de las Comunidades, mencionan los sucesos de dicha ciudad; pero ninguno dió al relato tanta extensión como un clérigo apasionado de la casa de Niebla, esto es, de la de Medinasidonia, cuyo manuscrito publicó en 1881 (1) la Sociedad de bibliófilos andaluces, con un prólogo de D. Antonio Benítez y varios documentos del Archivo de la Catedral y municipal de Sevilla y del general de Simancas. Con ellos y los que alcanzó nuestra diligencia, podrá reconstituirse lo que en Sevilla pasó el día 16 de Septiembre de 1520 (2).

Erase un domingo y á las tres de la tarde, según declaró el Teniente de Asistente, Licenciado Joan Alvarez Guerrero: Don

(1) El MS. original del clérigo apasionado de la casa de Niebla, está en poder del autor.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, *A*, cuaderno 8.°

Juan de Figueroa, con varios cavalleros, oficiales y vecinos (1), titulándose Capitán de la Comunidad, se alzó á nombre de ésta, reuniendo al pie de 200 hombres, que por las calles de la Ropavieja y de la Sierpe se dirigieron á la plaza de San Francisco gritando ¡viva el Rey y la Comunidad! quitando las varas á la Justicia (2), y pregonando por toda la ciudad que todos se asociasen al D. Juan de Figueroa, so pena de la vida. Inmediatamente la gente armada se encaminó al Alcázar, que estaba al cuidado de su Alcaide D. Jorge de Portugal, intimándole abriese la puerta; y como no lo hiciera, tiraron tres ó cuatro tiros de artillería, mientras otros, asaltando el jardín del Príncipe, entraron por un postigo y tomaron ciertas torres, lo cual, notado por el Alcaide, mandó abrir las puertas y el Alcázar fué invadido por las turbas que capitaneaba D. Juan de Figueroa, quien desde el Alcázar dictó cuantas disposiciones estimó convenientes, entre ellas la de proveer á la guarda de las puertas de la ciudad.

Estos hechos produjeron grandísima alarma en la casa de Duque de Medinasidonia, donde moraba la varonil Duquesa, y reunidos en poco tiempo, y bien armados, sus parciales, al mando del Capitán Valencia de Benavides, Corregidor de Ecija y cuñado del Duque, se dirigieron por la calle de la Sierpe á la plaza de San Francisco, y al avistarlos los comuneros, huyeron en distintas direcciones, y por ello y por la intervención de Garci Tello y Juan Gutiérrez Tello, su hermano, y dos frailes de San Francisco, no chocaron las fuerzas y todo se aplazó para el siguiente día, procurando unos y otros allegar más medios de combate. Reforzadas durante la noche las huestes del Duque de Medinasidonia, y no habiendo llegado las que tenía comprometidas el Duque de Arcos, el Teniente Guerrero, en la mañana del lunes, fué á la Iglesia Mayor, convocó al Cabildo, y requeridos todos los caballeros para que le ayudasen, se encaminaron al Alcázar con el Alcalde Vergara, y al llegar á la puerta del Colegio del Arzobispo, comenzaron á batirla con la artillería, y los

(1) Extremo segundo de la información.

(2) El Alguacil mayor á quien quitaron la vara, se llamaba Don Alonso; pero luego hizo pleito homenaje que tenía la vara por la Comunidad, y se la devolvieron. MS. del citado clérigo, pág. 61.

del Duque se subieron por el Alcázar viejo y entraron en ciertas torres (1) que juntaban con las otras. Al Duque le auxilió el Escribano Juan Porras y los hermanos Tellos, animando á todos para recobrar la casa del Rey; de manera que mientras la casa de Medinasidonia aumentaba sus fuerzas, las de D. Juan de Figueroa disminuyeron tanto, que de mil hombres con que entró en el Alcázar, apenas le quedaron trescientos.

Trabajaban por la paz el Arzobispo D. Diego de Deza; los Condes de Ayamonte, tíos de los de Medina, y su hermano el Conde de Benalcázar, y aun el Prelado secretamente rogó á Don Juan de Figueroa que dejase el Alcázar y se saliese; pero nada se escuchó, y el Alcázar fué combatido por el jardín del Príncipe, cerca de la Casa de la Contratación, y por la huerta de la alcoba. Trabada fiera lucha cuerpo á cuerpo, resultaron varios muertos y heridos, entre éstos D. Juan de Figueroa en una pierna á la larga y otra en el pico de la nalga, de pica, que fué recogido por los Tellos. El Alcázar fué entrado á saco por los vencedores, y las armas abandonadas se trasladaron á la casa morada de Medinasidonia, restituyendo su gobierno y defensa á D. Jorge de Portugal el día 17 de Septiembre (2), según testimonio que autorizó el Notario Alonso Núñez. D. Juan de Figueroa, muy quejoso de su hermano el Duque de Arcos, hizo pleito homenaje, y en la silla de manos del Arzobispo fué conducido al Palacio de éste; y aunque se ordenaron rigores y se ejecutó á Francisco López, D. Juan de Figueroa, disfrazado, huyó de Sevilla, y el Rey escribió carta que fué pregonada, elogiando la lealtad de la capital, y ofreciendo recompensarla, por lo cual el Cabildo llegó á mandar que ninguno dijese Comunidad en público ni en secreto, so pena de muerte, y so la misma pena al que lo supiera y no lo dijese.

Aunque la relación de lo que pasó en Sevilla los días 16 y 17 de Septiembre es completa, no será inoportuno recordar que el día 17 (3), después de ser tomados los alcázares y atarazanas de

(1) Benítez de Lugo dice que estas torres debían ser las que existían en la muralla y comunicaba el Alcázar con la Torre del Oro. —*Introducción*, pág. 67, nota 2.ª

(2) Arch. gen. de Sim., *Estado*, leg. núm. 7.

(3) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, fols. 143, 44 y 45.

Sevilla de poder de D. Juan de Figueroa, y él preso por los caballeros y criados del Duque, el Licenciado Andrés de Vergara, Alcalde mayor por el mismo Duque, se los entregó y le dejó la gente que quiso de la del dicho Duque para que los guardase. Y consta de testimonios, que el Alcalde Vergara anduvo buscando á los Tenientes de Asistente para que le ayudasen y favoreciesen con el objeto de hacer justicia; y que habiendo encontrado á D. Juan de Figueroa preso y herido en los alcázares (1), lo entregaron preso al Bachiller Jerónimo de Aguilar, Alcalde de la Justicia, y al Licenciado Guerrero, Teniente de Asistente, para que hiciesen de él lo que fuese justicia, por haber tomado forzosamente los alcázares y atarazanas, metídose en ellos, echando á su Alcaide D. Jorge de Portugal, y otros excesos y delitos que el dicho D. Juan diz que había hecho. Las gestiones de paz que los Condes de Ayamonte iniciaron el mismo día 17, están confirmadas por la carta que la Condesa escribió al Obispo de Córdoba (2) relatando todo lo ocurrido, pero añadiendo que su marido, aun sin tener oficio en el Cabildo, hizo juntar algunos Regidores, porque otros se escondían por vivir con el Duque de Arcos, y allí ordenó se sacara el pendón Real, se juntaran con la ciudad y se tomase luego el Alcázar, como se hizo el lunes, entregándose D. Jorge y D. Juan de Figueroa, Capitán de la Comunidad, que fué preso y estaba bien herido. La ciudad quedó en mucha paz; y como se sabía que el Duque de Arcos y el Conde de Ureña venían con mucha gente en socorro del Don Juan, se tomaron las llaves al Alguacil mayor, que las tenía por el de los Arcos; y si no hubiesen estado en Sevilla el Duque de Medinasidonia, el Conde de Ayamonte y su hijo el Conde de Benalcázar, por fuerza la hicieran levantar en son de Comunidad, como las otras, y levantada Sevilla, se alborotaría toda Andalucía, y aun pasara el daño al Reino de Granada. Y después de indicar la conveniencia de que algunos Grandes entrasen en los Cabildos para que con la voz del Rey se remediasen todas las cosas que fuesen de su servicio, terminó suplicando hablase á Mr. de Xevres para que castigase lo pasado, porque si los Grandes comenzaban á desmandarse, todo se perdería,

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado*, *Castilla*, leg. núm. 7.
(2) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 79.

porque lo de las ciudades no era nada: los Grandes eran los que podían más en este Reino que las Comunidades. Esta carta, aunque escrita por la Condesa de Ayamonte, parecía inspirada por hombre de buen seso, y señalaba la solución del porvenir.

Aún podemos señalar otras versiones auténticas de lo que pasó en Sevilla cuando se proclamó la Comunidad y se tomaron los alcázares y las atarazanas. Una de ellas es la carta que el Dr. de la Gama, Presidente de la Audiencia de Sevilla, dirigió al Cardenal de Tortosa, Gobernador de España, el mismo día 17 en que fué ahogada la rebelión. Dice así:

Carta del Dr. de la Gama al Cardenal de Tortosa, fecha en Sevilla á 17 de Septiembre de 1520 (1).

Illmo Rev.mo Señor.

dios ha sido seruido que por nuestros pecados no quedasemos *sin* parte de los escandalos pensando que estavamos libres dellos. el sabado pasado estando en la audiencia de la tarde me enbiaron a decir los cavalleros que entendian en dar la peticion para que los que eran notados de infamia por la Santa inquisicion no entrasen en cabildo que fuese a casa de perafan de Ribera que convenia mucho | e ydo alla halle a algunos juntos y me dixeron que pues yo trabajava tanto por la paz de la cibdad que me hazian saber que en casa de un Ropero que se decia francisco de baeça estavan cinquenta alcanzias de fuego de alquitran para echar en las casas de los Xunos y estava alli villariz que dixo que los inquisidores se lo avian dicho | y de alli sali luego y un alcalde mayor comigo que se dice el doctor Neyra y fuemos a la Ropa vieja a buscar la casa | y aquel francisco de baeça no esta en la ciudad muchos dias ha porque yo desterre para oran donde esta cunpliendo el destierro | y buscamos dos casas de otros que se nonbran de baeça y en la una se hallaron dos alcancias de barro con dinero y no otra cosa | y esto hize saber a los caualleros | y fue a saber la verdad de los inquisidores | y nos dixo torquemada el pesquisidor que nunca tal cosa avia dicho ni lo avia sabido | todo esto se publicaua para tener ocasion a que oviese algun escandalo | y publicose que el lunes de mañana avian de dar

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 146.

los caualleros la peticion en el Cabildo | y el domingo de mañana el arçobispo enbio a llamar al teniente guerrero y a my | y nos dixo como el queria estorvar que no diessen aquella peticion por escusar el escandalo | y que no podia yo le dixe que seria en su mano estorvar a aquel negocio y otros mayores | y que aquello se devia dilatar para otro tiempo. que agora en esta coyuntura no se devia fazer novedad | y dixo que faria luego llamar a los caualleros para les hablar | y el mesmo dia domingo despues de comer a la una poco mas | por que un capitan del duque de medina diz que paso con ciertos honbres cerca de la casa del duque de arcos. salio don juan de figueroa hermano del duque de arcos de su posada con ciertos honbres y se fue a la casa del duque. y decerrajo la casa donde estavan armas que el duque ny don luys ponce su padre no estavan en la cibdad | y armaronse y el en un cavallo encuvertado armado salieron á la plaça de Santa Catalina que es junto a la casa del duque y se junto con el don juan de guzman. y fizo apregonar viva el Rey y la Santa Comunydad | y en esto llego el alcalde de la justicia que diz que yba a aver informacion de la yda del Capitan del Duque de Medina. y como llego donde estaua el don juan de figueroa salieron a el y le tomaron la vara y aun le trataron mal. y de alli tomo tanbien diz que la vara al alguazil mayor don alonso de guzman pero dexosela | y a otro su teniente tomo otra vara | y el se nonbro capitan de la Comunidad | y dio la vara de alguazil a otro | y vino a las gradas. y siguio su camino a la plaça de Sant francisco | y sabido en casa del duque de medina el negocio | salieron muy buena gente y le vinieron a buscar | y venia valencia de benauides por capitan | y llegaron al Canto del Cal de la Sierpe para salir a pelear a la plaça | y el don juan de figueroa tenia seys tiros de poluora que tomo de casa del duque su hermano | y quiso dios que unos caualleros que se dizen los tellos y el guardian de Sant francisco y otros atajaron que no peleasen. y esto era ya casi noche. | y buelta la gente del duque de Medina | el don juan de figueroa con su gente se fue al alcaçar real y lo tomo. de noche y se apodero en el. y lunes de mañana volvio la gente del duque de Medina. y quiso dios que le conbatieron | porque toda la gente puso mucho recaudo toda la noche | y de dia le entraron por muchas partes de manera que hirieron al don juan de figueroa. y los otros huyeron. y el don juan quedo alli herido y la gente del duque en el alcaçar | y don jorge que es alcayde | y duro el conbate fasta las diez | de manera que del Cabildo salio el teniente guerrero y otros Regidores y entraron asimesmo en el alcaçar | y plugo a dios que duro poco su vana capitania de comunidad de que se quiso intitular sin voluntad

de la Comunidad | y este dia esperavan que viniese gente del duque de Arcos que publicavan que avia de venir mil lanças | y en la tarde dixeron como la gente parescia en el canpo | y la cibdad fizo tomar todas las puertas y poner recaudo en ellas | y fizieron en la tarde Cábildo para enbiar a requerir a la gente que no viniese a la Cibdad | y embiaron alla dos cavalleros yo los dexe en el Cabildo y fue a rrequerir todas las puertas de la Cibdad | y a rehazerlas de gente donde avia falta | y en los muros estava mucha gente mirando la gente que estava en el campo. unos dizen que serian quinientas lanças y mill peones pero yo creo que no era tanta gente | toda Cibdad esta animada para se defender porque han visto la liuiandad y error de aquel mancebo | y todos dizen biua el Rey y la justicia y por todas las calles de la Cibdad que he andado quando visite las puertas senti y conosci de la comunidad que no quieren mudança | la gente se vuelue porque tiene que dios lo ha guiado y encaminado como conviene al seruicio de sus mag.des y al bien de la Cibdad | porque toda la comunidad estava aparejada para le resistir la entrada | don juan de guzman se salio de noche del alcaçar segund dizen a ir a traer el socorro. porque no le hallaron dentro al tiempo que se tomo el alcaçar | plazera a dios que en esta liuiandad de aquel mancebo y de los que le aconsejaron se acabara todo el levantamiento desta Cibdad | y que permanescera en lo que ha començado | que siempre he escrito a V. S. R. que yo no tenia temor que la comunidad se levantase | sino la levantasen los caualleros | y assi paresce que este cauallero mancebo creo seria por consejo y acuerdo de otros fizo este leuantamiento de que a ganado poca honrra. | Suplico a V. S. R. mande escrevir a la Cibdad y a la Casa de Medina agradesciendoles la diligencia que pusieron en concluyr el proposyto de aquel y en recobrar el Alcaçar y fauorescer la justicia | tanbien procuraron el domingo en la noche de quevrar la fuente | porque de triana y de la tierra del duque de Medina no viniesse socorro. pero no se les dio lugar a ello. hanme dicho que el arcobispo fizo traer a su casa del alcaçar al don juan de figueroa para que alli se curase. | y que tanbien enbio a dezir a la gente que estaua en el canpo que se boluiese. plega a dios que deste alboroto sea seruido sin dar lugar a mas. que si estos caualleros quisiesen no avria en ninguna parte mayor sosiego y paz que en esta Cibdad. porque toda la comunidad la ama y la desea y si agora dixeren a V. S. R. que fuera bien aver notificado la segunda carta a don juan de guzman para que fuera alla | digo que el no la avia de conplir. y que ha avido otras que plazera a dios traer tienpo que se sepa que son de su qualidad, y han procurado todo el daño que han po-

dido so color de buscar este apellido de comunidad | dios nuestro Señor acresciente la vida y estado de V. S. R. con mucha pacificacion destos Reynos como conviene al servicio de su mag.t de Sevilla lunes a las doce de la noche xvij--de Setienbre de dxx.

Arriva avia de escrevir que se tomaron dentro del alcaçar los seis tiros de polvora que don juan de figueroa nuevo capitan avia sacado y los llevaron los del duque de Medina.

Criado y servidor de V. S. R. que sus manos vesa.

el doctor
de la gama.

En el siguiente día 18 escribieron al Emperador el Duque de Medinasidonia y D. Jorge de Portugal, Alcaide de los Alcázares de Sevilla.

Carta original del Duque de Medinasidonia al Cardenal de Tortosa, fecha en Sevilla á 18 de Septiembre de 1520 (1).

R.mo Señor.

paresceme que es Razon dar quenta a V. S. R.ma de lo acaescido en esta cibdad dende el domingo que agora paso xvj. del presente hasta oy y es que estando el domingo bien seguro en mi casa con algunos caualleros della vino nueva alli donde estavamos por algunos del pueblo como don juan de figueroa hermano del duque de Arcos andaba por la cybdad armado con alguna gente de pie y de cavallo quitando las varas de la justicia y avia quitado la vara al alcalde de la justicia y quebradola y aun a palos en el mismo alcalde y le dieron de estocadas y cuchilladas que si no fuera armado le mataran | y tanbien quito la vara al alguazil mayor que traya el dicho don juan ambas varas en la mano y con ellas andaua apregonando por la cibdad con un pregonero | manda el Rey y la Comunidad y don juan de figueroa su Capitan general que todos los vesinos desta cibdad se junten con el e a los que topaba les hasya boluer con el e jurar de seguir la comunidad e a el como su Capitan y con eso llego asy mucha gente y traya consigo ciertos tiros de artilleria en sus carretones y sabido esto por las otras justicias y visto el alboroto tan grande escondieronse de cuya cabsa. yo hize luego armar todos los cavalleros e criados de mi casa a dos efectos | el uno para estorvar al di-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, fol. 148.

cho don juan el proposito que llevava y para restituyr las varas a las justicias | y lo otro para las otras justicias que estavan escondidas hazerlas salir y favorescerlas que exsecutasen e mandasen lo que viesen que convenia y desta mana salio harta gente de mi casa de pie y de cauallo a buen recabdo y llegados a la plaça de San francisco donde el dicho don juan de figueroa estava quisiera la dicha mi gente ronper con el, e lo pudieran haser tan a su saluo que avia seys para uno porque las quel traya heran gente de pueblo e personas ciuiles y aunque muchos no bien armados e por algunos Religiosos e cavalleros de buena yntincion que se pusyeron que medio escusose por entonces con tal medio que Restituyesen las varas a las justicias que las avian tomado e se boluiese a su casa e no saliese della e con este acuerdo Valencia de benabides mi hermano fue por Capitan de la dicha gente y mi alcalde mayor la hisyeron boluer a la plaça de mi casa y de alli acordaron de yr en busca de la justicia para hazerla salir e porque se dezia que estaua en casa del Arçobispo escondida acordaron de yr alla e no la hallaron y fueron a su casa del teniente principal e tampoco le hallaron donde hisyeron sus abtos y en esto vino nueva a mi casa como el dicho don juan de figueroa con la gente e artilleria que llevo se avia metido en el alcaçar Real desta Cibdad e tenia preso a don jorge de portogal alcayde del y luego la dicha mi gente adresçava de yr sobre el y estando ya bien cerca del alcaçar sobrevino la noche de mana que por estonces no se pudo hazer mas y el se quedo por aquella noche apoderado con su gente en el alcaçar y echo al dicho don jorge fuera del | de que ya puede V. S. sentir el trabajo que a mi me quedaria | otro dia lunes bien de mañana tornose la gente de mi casa a apercebir e armar e procuraron de tomar consigo al teniente que para ello lo truxeron de do estaua retraydo e fueronse derechos al alcaçar con el artilleria de mi casa e alli por diversas partes la començaron a combatir y el dicho teniente se fue a juntar la Cibdad en cabildo para entender en ello | y duro la pelea casy dende las ocho de la mañana hasta las doce horas de medio dia y en el fin los entro el dicho capitan e gente por fuerça de armas e huyeron muchos de los que dentro estauan e otros prendio e al dicho don joan de figueroa asymismo lo prendio herido de dos heridas | y esto hecho y allanado e tomado el alcaçar luego el dicho capitan e cavalleros mios que ay se hallaron enbiaron a llamar al dicho don jorge el qual vino e le entregaron el dicho alcaçar e le apoderaron en ella y le dexaron la gente quel quiso para que lo acompañase y asy se salieron todos y dexaron al dicho don jorge en el alcaçar y al dicho don johan preso en poder del dicho capitan | despues a las tres de la tarde poco mas

o menos hize que el dicho don johan de figueroa se entregase a la justicia para que lo castigasen | el qual se entrego al alcalde de la justicia | a quien avia quitado la vara y al licenciado guerrero teniente de assistente, y le llevaron en su poder asy herido | quisiera mucho que de aquellos presos que se tomaron con el en la dicha alcaçar se ahorcaran luego algunos de las almenas que fuera harto bien e castigo | y asy lo queria hazer el dicho capitan y estava uno con la soga a la garganta para ello yo enbie a mandar que el no hyziese justicia de nadie sino que la dexase hazer a las justicias y como ellas estavan tan perdidas no advirtieron a ello mas de hazerlos llevar presos | y porque yo tuve nueva quel duque de Arcos venia con la gente de su tierra e de tierra del conde de Urueña a socorrer a su hermano e entrarse en esta cibdad a se apoderar della | mande poner muy buen recabdo en las puertas de la cibdad e asy se hizo y asy estan hasta agora y anoche lunes llegaron a las puertas don pedro hermano del dicho duque y del dicho don juan con alguna cantidad de gente de cuya cabsa la cibdad se velo bien esta noche por donde se cree y asy es notorio que lo hecho por el dicho don juan fue con acuerdo de muchos | todo esto señor se huuiera escusado sy V. S. me hubiera creydo e proveydo lo que muchas vezes le he enbiado a suplicar que por dios que he estado tan sentido e trabajado de no haberse hecho que syno conosciere la Sancta y justa yntincion de V. S. podria dezir que su mag.d se devria quexar de la nigligencia que V. S. R.ma ha tenido de los negocios desta cibdad | y lo mismo debiamos temer sus leales servidores y pues hasta aqui a avido esto y por avello ha subcedido lo que syno llevara el Remedio que llevo esta cibdad oy no fuera de su mag.d como casy no lo hera el domingo en la tarde pasado suplico a V. S. una y dos e tres vezes que luego lo mande proueer y sea que al momento que esta llegare se provea por asystente para aqui el conde de luna | al qual V. S. mande que venga por postas porque aca sera Rescebido y fauorescido como conviene. y no haga V. S. caso de la pacificacion de leon con la pacificacion de Sevilla que es toda la del andaluzia la qual depende de aqui. y por esto y porque no se pudiese dezir lo primero acaescido sin lo postrero lo he hecho saber a estas cibdades comarcanas y a la cibdad de granada que tiene mucho peligro por rason de los moriscos que alli estan | tanbien conviene que V. S. en tanto que el Conde de luna viene envie una provision a mucha priesa para uno de los Alcaldes de la Chancilleria de granada para que luego a la ora venga aqui e aya ynformacion de los que fueron en el alboroto de alçar la cibdad con la comunidad e tomaron e se alçaron con los dichos alcaçares e casa Real e han fecho otras ligas e

juntas en deservicio de sus magestades e en alteracion de la paz e sosiego desta cibdad e lo castiguen muy enteramente e aunque las cabsas esten pendientes ante otros jueces cerca desto las tome en sy e las fenezca e execute justicia lo qual venga muy complidamente porque no quede sin castigo lo deste don juan de figueroa y de los otros como quedo lo de don francisco su hermano que queriendo dar de puñaladas al teniente en la carcel desta cibdad lo prendieron estas justicias y dende a tres dias lo soltaron e se anda por esta cibdad donde ha hecho otros escandalos e dado lugar a que las cosas viniesen a lo que tengo dicho | y a este alcalde yo le dare fauor e ayuda quanto aya menester para que exsecute justicia porque aviendo esta en esta cibdad no ay comunidad ni cosa que lo estorve en esta cibdad ni lo hagan creer a V. S. R.ma | mas sy esta justicia no ay todo es perdido | y torno a pedir y requerir a V. S. que luego a la ora provea aqui al dicho conde de luna | y lo demas que he dicho | porque de otra mana yo me entiendo escusar de tan grand trabajo y costa como yo y los de mi casa cerca desto tenemos | y mire V. S. mucho que esta comunidad no la comencava a alçar un oficial ni un herrero como ha n fecho en otras partes syno una persona de calidad y maña | y no lo proveyendo V. S. y dexandolo yo podria boluer a ello de mana que no se pudiesse remediar como hasta aqui se ha remediado | los testimonios de algunas cosas destas van con esta carta V. S. lo mande ver | y aunque el dicho don juan de figueroa quito la vara al alguazil mayor que es don alonso despues se la tomo a boluer por la comunidad y asy las Rescibio el | de lo qual no creo que le peso al dicho don alonso porque sigue al dicho don juan e asy le ayudava en el dicho negocio en todo lo que podia e un hijo suyo andava con el dicho don juan de figueroa e fue con el en tomar el alcaçar e estuvo dentro con el y en lo mismo fue don juan de guzman el veynte e quatro donde V. S. paresce que lo ha dexado en esta cibdad para la alborotar | mas el tuvo buen acuerdo que salio huyendo de los dichos alcaçares por el postigo antes de que se acabase de tomar | y con el dicho hijo de don alonso. y otros. porque a esperar el fin crea V. S. quel no quedara con la vida. Nuestro Señor guarde la R.ma persona de V. S. y su estado acreciente | de Seuilla a diez y ocho de Sept.e de 1520.

en ninguna manera del mundo V. S. R.ma no consienta ni mande que Sancho Martinez de leyva venga aqui por asystente porque no cunple a servicio de su mag.d ni al bien de la cibdad y sera destruyrlo todo.

Valencia de benavides mi hermano se hallo aqui a la sazon que esto acaescido y yo le rogue que fuese en este hecho con la gente

de mi casa y el lo hizo y puso en ello tanta diligencia y hizo tanto que fue muy grand parte de lo que se hizo | por donde yo le quedo en muy grand cargo y su mag.d en mas pues todo fue para su servicio. salio Valencia de benavides herido en el rostro de una pedrada.

Seruidor de V. S. R.ma
el duque.

Carta original autógrafa de D. Jorge de Portugal á S. M., fecha en Sevilla á 18 de Septiembre de 1520 (1).

S. C. Cat. M.t

yo estaua aparejando de me partyr para yr a servyr a v. m.t y con harta segurydad del reposo desta cibdad | y domingo xvj. deste mes andando yo por la cyudad supe como don juan de figueroa ermano del duque darcos y don juan de guzman veyntyquatro della | con otros mancebos y jente armada tomaron voz de comunydad pregonando que todos los syguyesen so pena de muerte y tomaron la vara al alcalde de la justycya y al alguazil mayor y llamandose Capitan jeneral | yo como lo supe vineme a los alcaçares y no tuve lugar de proverme de mas de cerrar las puertas las quales ellos luego conbatieron con artyllerya Requyryendome que lentregase esta casa syno que me derrocaryan la que yo tengo en esta cydad a lo qual yo Respondy como debya a la lealtad y seruycyo de v. m.t y entretanto saltaron por detras en el muro don juan de guzman con otros muchos y day abaxaron a tomar la puerta donde yo ensysty por defender que no labrya en mas como eran muchos y yo desarmado fue mylagro quedar bybo y asy tomaron todo forçosamente | el arçobispo lenbio a dezir que me dexase yr a su casa y asy se hyzo otro dya de mañana yo Requery al tenyente de asystente que mandase llamar los Regidores y el arçobispo se fue a la yglesya y ally bynyeron el conde de Udalcaçar y el conde de ayamonte con muchos cavalleros de la Cyudad en fauor de la justycya y la Cyudad se ajunto en cabyldo donde yo le requery que me rrestytuyesen en los alcaçares pues avyan sydo tomados a hurto y luego la Cyudad proveyo todo lo que yo le Requery y el pendon mandaron que salyese en lo sacar los de la yglesya dylataronlo | y entretanto el duque de medyna abya enbyado toda su casa y jente en favor de

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 147.

la justycya yo les dy entrada por las ataraçanas por donde muy breuemente entraron a los otros y les tomaron ell alcaçar y prendyeron a don juan de figueroa | y luego me entregaron la casa | fue un hecho muy señalado y que v. alt. mucho debe agradecer al duque de medyna y algunos cavalleros que en la entrada hyzyeron cosas señaladas serya muy justo v. m.t hazelles mercedes de algunos ofycyos que de justycya an perdydo los que favorecyeron y entraron con don juan de figueroa pues fue caso tan feo que sy v. m.t no lo mandase castygar naceryan otros mayores pelygros pues daver perdonado algunos destos otros ecesos | tyenen atrevymyento pensando que syempre se an de saluar ahunque yerren | y esta cyudad tuvo dello el sentymyento que era razon y todo el pueblo vyno con gran voluntad en favor de la justycya y asy lo haran para la esecucyon del castygo | en que muestran la lealtad que syenpre tuvyeron a la Corona Real y asy es justo que v. m.t se lo gratyfyque cuya vyda y enperyal estado nro Señor guarde y prospere como v. m.t desea de Sevilla xviij.ª de Setienbre.

humyl servydor de v. c. mt. que sus
ynperyales manos besa
don jorge.

El Alcaide del Alcázar se limitó, en la carta al Emperador, á ratificar lo relatado por el Duque de Medinasidonia, á pedir mercedes para éste y á justificar el abandono de la fortaleza por la falta de medios de defensa, lo cual le obligó á guarecerse en el Palacio del Arzobispo.

Con nuevos y curiosos detalles volvió á escribir el Dr. de la Gama al Emperador el 20 de Septiembre, contestando cartas del día 6, en que decía:

Carta del Dr. de la Gama á S. M., fecha en Sevilla á 20 de Septiembre de 1520 (1).

muy alto muy poderoso Señor.

este dia martes xviij. de Setienbre Resceui las cartas de v. m.t de vj. de Set.º y vinieron a buena coyuntura. y aunque estaua bien cansado de las armas y de poco dormir. luego a la ora que las Res-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, folio 146.

cebi fue a casa del duque de medina y aun la duquesa no era levantada y espere un poco y le di la carta y le di las gracias en nonbre de su m.t por lo que avia fecho y fazia en favor de la justicia y de my parte le dixe le besaua las manos y se lo tenia en mrd y di la carta a don juan alonso y de alli fui al arçobispo y al conde de ayamonte y a don fernando enrriquez, y a pero suarez de castilla el qual avia estado mal porque ayer al tienpo de la Rebuelta fue armado al cabildo y beuio un jarro de agua y estuvo mal dello | pero ovo de yr este dia al cabildo | y fue a casa de don luys ponce de leon | y di la carta a su contador para que luego se la enbiase. | y acabado esto fue al cabildo porque entretanto se abian ayuntado y di la carta de v. m.t y la del R.mo Cardenal gouernador destos Reynos | y les dixe que pues ya no podiamos hazer que lo pasado no fuese fecho | y dios avia querido que don juan de figueroa hiziese aquella mocedad y liviandad | y hauia durado su capitania y vanidad tan poco tienpo que como calentura efimera se avia consumido que les suplicava que porque las malas nuevas bolavan con alas muy ligeras que luego a la ora despachasen un correo bolante para que v. m.t supiese como dios loado esta cibdad estaua en paz y sosiego | porque en verdad creo que dios nos ha fecho muy señalada mrd en que aquel mancebo oviese fecho esta liviandad para que mejor se supiese y conosciese la lealtad y voluntad desta cibdad que es estar en seruicio de v. al. y en toda paz y sosiego y porque el pueblo della conosciese el engaño y daño que se los fazia que con esto quedan todos confirmados que mediante dios no avra mas error. que en verdad quando ayer lunes tarde yo fue a visitar todas las puertas de la cibdad y anduue por toda la cibdad los honbres y mugeres y mochachos salian a las puertas dando vozes biva el Rey y la justicia | que era gloria de los oyr | y toda la noche pasada estuuieron los muros y la cibdad llena de gente fasta que este dia supimos que era yda la gente que ayer vino lo que he sentido que aquel mancebo con vanidad y mal consejo de algunos sabiendo la fama que avia ganado juan de padilla en ser Capitan general de toledo fantaseo que el podria fazer otro tanto. llamarse Capitan general de Seuilla y decir biva el Rey y la comunidad | y tomar la justicia y echar a anvos duques fuera | pero como fue cosa sin fundamento quiso dios que duro poco. y el Rescibio su pago en lo de las armas y en lo demas no hablo agora. porque plazeria a dios que vernia tiempo que los que le pusieron en ello se arrepientan | y porque ya el pueblo como he dicho esta confirmado en el servicio de v. al. y en la paz y sosiego de la cibdad. porque el demonio no tenga mas entrada a poner estos caualleros en mas discordia. que siempre he escripto que no

tenia temor del pueblo | sino de los caualleros | tengo acordado de suplicar al Arçobispo que trabaje de entender entre ellos y tomar algun medio de amistad | o al menos de tregua por algund tienpo para que no se rompa la paz y el sosiego de la cibdad por sus pasiones y malas voluntades. plega a dios de lo encaminar que lo que se hiziere hare saber a v. m.t y avre si v. a. fueren seruidos. porque algunos dizen que el duque de arcos ni su padre don luis ponce no supieron lo que este don juan hizo ny estava bueno con ellos ni les hablaua | y que les ha pesado mucho de lo que hizo en especial de aver tomado el alcaçar | y las varas de la justicia y aver dado pregones. y se aver nonbrado capitan. y aunque otros sospechen lo contrario mande v. a. ver si sera bien que manden escrivir al duque y a su padre | diziendoles que han sabido esta liviandad de don juan de figueroa. y estan marauillados dello. porque tenian por cierto que de persona de su casa no avia de salir persona que se atreviese a fazer cosa de su deseruicio | y lo que mas fuese seruicio de v. al. porque agora no paresca que a ellos se les carga culpa porque podamos mejor conservar la cibdad en paz. | pero estos mancebos en ninguna manera deven estar en la cibdad ni menos algun Regidor o Regidores que le acompañaron | que desto no se puede escusar don juan de guzman de culpa | y mediante dios agora avra aparejo para que no este en la cibdad.

despues que este dia sali del Cabildo de dar las cartas y hablar | me dixeron que junto a la puerta Carmona en unas tenerias que estan apegadas al adarve | y juntas a unas casas donde mora el thesorero del duque de Arcos. que estavan fechas ruinas. por donde se avia de meter gente | y fui luego alla, y busque todas las casas y tenerias. y todo era ayre que ni alli se podia mirar ni avia aparejo ni disposicion para ello. que como los de la una parcialidad me hizieron buscar en casa del ropero las alcancias de fuego y no halle sino dos alcanzias de barro con dinero | asi los de casa del duque de Medina me hizieron buscar las ruinas. que como las voluntades estan dañadas. buscan los unos que digan de los otros.

la venida de la gente de ayer quieren dezir que era para favorecer el negocio de la peticion que los cavalleros avran de dar en cabildo para que no entrasen en el los que son notados por la inquisicion porq.e el duque de Medina le avia de contradezir | pero la verdad dello dios la sabe | que en verdad yo no la puedo hasta agora alcançar | pero mediante dios luego se sabra que cosa de tal importancia y en que tantos avran de entender no se podra encobrir | y porque al R.mo Cardenal por otra carta que escreui la noche pasada a media noche escrivo algo del levantamiento de don juan y de

la toma del alcaçar aunque breve por que estaua muy cansado a aquello me remito porque bien creo que avra muchos que escrivan mas largamente que tanbien de alla no falta quien escrive mas nuevas de las que serian menester | que dan causa a que aca tengamos trabajo y de lo de alla ha resultado lo que aqui ha acaescido que dios ha remediado breve y marauillosamente.

Beso las Reales manos de Vra M.ad por la Real voluntad que tiene de me hazer mrds. suplicole no se ponga en olvido que a cabo de tanto tienpo que sirvo | y segund lo que aqui he servido y la necesidad que tengo recibiria mucha mrd no se tardase la mrd que me ha de hazer V. Al. cuya vida y Real estado Dios nuestro Señor acresciente y conserve con mucha paz y sosiego de sus Reynos y Señorios como desea. | Suplico a V. Mag.d siempre mande escriuir el fauor de alla | porque aca todos esperan las nuevas de alla | y quando vienen buenas y de favor. todo esta bueno.

Con la turbacion de tantas cosas y cuidados no se puede tener memoria de todas las cosas | despues que la noche pasada escrevi la carta al R.mo Cardenal supe como el teniente guerrero avia entregado preso a don juan de figueroa, el capitan del duque de Medina que tomo el alcaçar | y que el teniente le avia dado encarcelado a don fernando enriquez | y que se avia ydo a curar a casa del Arçobispo | y agora martes noche me han dicho que el don juan de figueroa era ya ydo de casa del Arçobispo a su posada | y dello me ha pesado mucho. y luego lo fue a hablar al teniente y el se espanto dello dixele que lo proveyese porque ensañado aquel de las heridas temo que torne a hazer otro desacierto. que tan bien quisiera yo que a uno que començaron a horcar que se dize Aguilar que echaua muchas piedras a la puerta del Alcaçar que se ahorcara y una dozena de los otros y aun todos los que se tomaran. pero como no tenemos espaldas seguras ni alcanço de quien del todo me pueda confiar sino de pocos no he osado hazer cosa | pero he dicho a guerrero que en ninguna manera dexe entender en Cavildo a los Regidores que dizen que fueron culpados en esto y acompañaron a don juan y que les devemos mandar que se presenten. alla vere lo que querra hazer. sino creo que se lo avre yo de mandar | para todas estas cosas fuera menester presencia del asistente para que un cabildo osase proveer y mandar | y aun yo querria que los que agora se tomasen de los malos hombres que alli fueron en tomar el alcaçar que hiziesemos justicia dellos. porque oviese memoria para que ninguno se atreviese otra vez. Vea V. Al. lo que manda que el poco favor que tenemos con las cosas de alla nos haze estancar que dios sabe lo que yo haria si pudiese | y si seran servidos de enbiar un

pesquisidor de alla | o que venga de granada. con. quien se osase cometer el negocio contra todos los que en esto se fallaren culpados. | que como he dicho por no tener entera confiança de todos no nos determinamos. porque la casa de Medina bien cierta la tenemos que ha de favorescer. pero no querriamos poner el negocio en vandos. porque cada ora roboluerau la Cibdad. segund la gente se acuesta a la una casa y a la otra.

despues que acaescio esto acordo la Cibdad que los del duque de Medina guardasen las puertas de la Cibdad que son a cargo de don Alonso de guzman el alguazil mayor. y agora don Alonso procura que se le vuelvan las llaves de las puertas. por agora pero queria que no se le volviesen por la sospecha que se ha tenido en dexarse tomar la vara al don juan y porque esta en el amistad del duque de Arcos. y no querria que nos hiziessen alguna vurla. por lo pasado | y aunque se quiten a los del duque he dicho a guerrero que deve votar que la Cibdad las tenga. y de cargo de cada puerta a un cauallero o jurado sin sospecha. no se en que se parara | pero trabajare lo que pudiere que esta noche fuemos guerrero y yo a visitar la puerta de Carmona y le platique lo que se devia hazer en ello.

el pendon de la Cibdad quisieran sacar el dia del combate del alcaçar y con dilaciones nunca se pudo acabar. porque en votar sobre ello ovo mucha dilacion segund he sabido que yo no estaba en cabildo y votado los clerigos buscaron mas dilaciones para no le dar que esta en la yglesia mayor y no me ha parescido bien y que asi lo dixe a algunas principales de la iglesia y sino fuese porque antiguamente esta alli, fuera en voto que se mudara a otra parte.

la carta que escrevi anoche para el R.mo Cardenal pense que llevara un correo que enbio el Conde de Ayamonte. y fuese sin la llevar | pero aunque esta vaya tarde dara alla buena nueva.

los seis tiros de polvora y armas que D.n Juan de figueroa saco de casa del duque de Arcos y se tomaron en el alcaçar se llevaron a casa del duque de Medina | y agora he sabido que el duque de Arcos dise que aquello se tomo sin voluntad suya y sin lo saber y estando fuera de la Cibdad | y querria que se le bolviesen yo seria en parescer que todas aquellas armas y artilleria estoviesen en el alcaçar pues que alli ofendieron | y quitarse se ya ocasion de acrescentar mas enemistad entre estas casas desirlo he a guerrero y veremos en que parara. provea V. Al. lo que sea su servicio.

tanbien so en voto que el duque de Arcos no viniese a la Cibdad. | que el bien querria estar en sosiego pero estos caualleros que se llegan a el creo que lo sacan de tiento y no lo dexan. porque si aqui viniese en esta coyuntura se daria causa a mucho es-

candalo. segund lo que ha pasado | tengo de procurar por todas las vias que pueda que no venga aca | y que sus hermanos no estoviesen aqui | y mandando V. Al. escrevir a su padre Don luys que mande que no estén aqui lo hara. esto digo por otro don francisco que es travieso y el padre lo llevo consigo que lo de don juan ya he dicho que esta ençarcelado no se lo que guerrero querra hazer que ya le he dicho mi parescer | por que qualquiera persona dellos que este aqui nunca faltaran enojos segund la condicion de la gente.

a muchos onbres metieron en el alcaçar por fuerça | pero a los que entraron con don juan y se metieron por su voluntad, yo quisiera que luego se ahorcaran todos | pero el tienpo como he dicho da causa a que no se haga todo lo que se devia hazer | tambien he dicho a guerrero que vea si se debe proceder agora contra estos culpados no se en que parara | envie V. Al. a mandar lo que fuese su servicio | y mande venir al asistente que estamos a beneficio de natura | sin aver quien govierne | que ya lo he escripto muchas vezes.

Aunque don jorge ya esta sobre aviso para poner buen recaudo en el Alcaçar sera bien que V. Mag.d le mande escrevir que lo tenga a mucho recaudo. porque al tiempo que aquello acaescio el estava fuera | y el alcayde barnosa estava a la muerte. | tanbien sera servicio de V. Al. que mande escrevir al duque y duquesa de Medina agradesciendole y teniendole en servicio lo que hiziera y a la Cibdad. y encomendando a la Cibdad la guarda y defensa della | porques bien menester segund la diferencia del cabildo.

hanse deputado por la Cibdad luys mendes de Sotomayor y pero Suares de Castilla y el Comendador Solis | y el thesorero luys de Medina para entender en nombre de la Cibdad en lo que se debe proveer y hanse de juntar en casa de don fernando enriquez | yran jurados por la tierra a fazer alardes y apercebir la gente | y en la Cibdad se fara alarde | porque este todo a recaudo. si gente quisiere venir | yo creo que con mandamiento de alla se asentaria todo | y como el fundamento ha sido errado espero en dios que todo caera | si se pone buen recaudo que de aqui no hallo persona que pueda endereçar paz ni concierto entre estos caualleros que en el cavildo de miercoles XIX deste mes he sabido que pasaron cosas muy rezias y de mucho enojo | que yo querria que pues dios loado la casa de Medina llevo esta honrra de tomar el alcaçar, que si fuese posible estoviesen en paz y sosiego todos y que solamente en el cabildo se entendiese en lo que convenia al servicio de Su mag.d y bien de la Cibdad y no en otra cosa | y alli se hablo en que se tomasen dineros para la guarda del alcaçar porque alla se escrevira no me entremeto en ello.

yo no me halle a la ora que se tomo el alcaçar porque no ovo disposicion para ello | porque guerrero que estaba en Cauildo se halle en ello | pero fuera muy bien que se obiera sacado el pendon de la Cibdad como se avia acordado pero no fueron del cabildo el teniente y los otros fasta que el alçaçar era tomado.

ayer tarde miercoles fue a la puerta de Carmona a fazer derrivar un muladar que llegava cerca de las almenas | y halle al teniente guerrero que llevava preso al veynte quatro juan de gallegos porque entro en el alcaçar con don juan | y porque iba el y el alld de la justicia | y llego luego uno del duque de Medina a cauallo con alabarda oy para yr con el. le dixe que yo avia menester aquella gente para un negocio a que yba | que bastava el y los alguaziles para lo llebar a la torre del oro | y asi lleve la gente por atajar escandalo.

este dia fue a cabildo y dixe lo que parescia que convenia y avia escrito al duque y a don luis para su padre que es amigo de paz. y la cibdad diputo a pero suarez para yr a hablar al duque y en este tiempo vino el obispo de Ciudad Rodrigo que avia ydo por mandado del Arçobispo a le hablar y dios sea loado ha sido buena nueva | porque el duque quiere luego derramar la gente que tenia que eran ochocientas lanças y diez mill peones segund se afirma que no se lo cierto | pero un mensajero myo que venia de granada vido la gente y artilleria que enbiava el conde de Urueña y con esto dios loado estamos muy alegres, porque esta travesura pasada de aquel mancebo ha dado cabsa que se conozca la voluntad de la Cibdad que es estar en servicio de sus altezas y en paz y sosiego | y porque todos los que han enviado correos me van burlando que no dieron lugar que fuese la primera carta que escrevi | y veo que el despacho de la Cibdad se dilata acorde de enbiar este correo | porque vra m.d de gracias a dios y sepa como todo esta remediado y en paz y sosiego | y le suplico lo mande pregonar | dios nuestro Señor acresciente la vida y real estado de v. m.t con mucha prosperidad y sosiego de sus Reynos y Señorios como desea. | de Seuilla xx de Setienbre de dxx.

humill siervo de Vra magestad que sus
Reales manos y pies besa
el doctor
de la gama.

Pero Suárez de Castilla, en carta del mismo día 20 (1), agra-

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 7.°

deció el recuerdo del Rey; aseguró que la ciudad estaba en paz, y que lo necesario era que viniese el Asistente. El Emperador se apresuró á nombrar para dicho cargo al Conde de Luna; mandó dar al Duque de Medinasidonia sus fortalezas, y dispuso que la Chancillería de Granada designase un Juez pesquisidor que instruyera proceso contra los autores del movimiento de Sevilla. El Duque de Medinasidonia, agradeciendo estas mercedes, conformes con sus anteriores pretensiones, comisionó á su pariente Juan de Herrera para suplicar del Emperador varias cosas, según Instrucción que le entregó. Dice así:

Instrucción que el Duque de Medinasidonia dió á su pariente Juan de Herrera de lo que había de suplicar al Emperador (1).

primeramente besareys de mi parte los Reales pyes y manos de su mag.d por la md que me hizo en mandarme dar mis fortalezas que aliende de averme echo a mi mucha md. hizo mucho en su seruicio porque esforço a los seruidores y quebranto a los que no lo son en ver que su m.t remunera a los que le siruen y quiere castigar a los que hazen lo contrario | y que con esto conservará e acrecentará sus Reynos los quales dios nuestro Señor dexe goçar a su mag.t muy largos tiempos.

yten dyreys a su mag.t como esta cibdad e andaluzia esta muy pacifica | y lo mucho que por nra parte se trauaja y gasta en ello y como para mas asegurar esta andaluzia se ha trauajado como todas las otras cibdades della se conformen con esta para estar y permanescer en servicio de su mag.d y para Resestir poderosamente a los que otra cosa quisiesen y procurasen que no ha sido poco trabajo efettuarse como ya esta efettuado | y que en esta confederacion entran Seuilla y Cordoua y Xerez. granada gibraltar. Cadiz. malaga. Ronda. Antequera. Carmona. ecija. y todo lo demas deste andaluzia por do vera su m.t sy aca se trauaja de thener el cuydado que conviene al seruicio de su mag.tad y que se ha puesto y pone en efecto aunque no ha avido falta de estorbadores en cada una de las dichas cibdades.

yten suplicareis a su mag.tad que porque yo he gastado asi en la toma de los alcaçares desta cibdad como en sostener las puertas y torres della y en sostener la justicia mucha cantidad de mrs. que paso de xxx㎡ ducados | y espero gastar mas. en tanto que su

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 141, fol. 277.

mag.[t] provee que me haga md. de mandar thener memoria dello y de mi casa para la fauorescer e haser mds en las cosas que se ofrescieren de que su mag.[d] ouiere de proueer y que especialmente suplico a su mag.[d] se acuerde de seruirse syempre della | podeys certificar a su mag.[tad] que demas de la gente de mi casa dende el dia que las cosas desta cibdad del levantamiento ha acaecido aca doy sueldo hordinario a mas de dos mill hombres syn otras muchas costas de armas e bastimentos que de continuo se hazen | y que sea su mag.[t] cierto que esto no se dexara de haser e continuar en todo aquello que las Rentas de mi casa bastaren hasta las empeñar e vender todo por seruicio de su mag.[t] y lo tiene por muy bien enpleado.

asimismo direis a su magestad que la duquesa y yo suplicamos a Su Alteza que quando en buen ora fuese servido de venir a estos sus Reynos le plega venir á desenbarcar a nuestra villa de Sant lucar de barrameda que es muy buen puerto y cercano a esta cibdad | y que por esto y para su acompañamiento se podra su m.[d] seruir de mi persona y casa con ocho mill ynfantes y mill y quinientas lanças puestas a punto y con mucha artilleria y otros aparejos de guerra y que veniendo por estas partes su mag.[d] seria muy seruido para qualquier castigo que quiera haser en los que han ydo contra su seruicio.

yten direys a su mag.[d] que el conde de luna que me escriuio que estaua ya proueydo para que veniere por asistente desta cibdad que no ha venido y que ay mucha necesidad que luego venga que suplico a su mag.[d] le mande venir y daros las prouisiones para los gouernadores y para el dicho conde para ello.

yten suplicareis a su magestad que os mande dar una cedula para los oydores e alcalde de la chancilleria de granada que aqui estan estan entendiendo en el dicho levantam.[to] desta cibdad para que no se vayan de aqui hasta que con todo rigor castiguen a los culpados que fueron en el y a los que no fauorescieron su justicia. porque esto es muy necesario y conviene que se vea grand castigo cerca dello. porque de otra manera tenerse ya atrebimiento | para haser cada dia otro tanto.

A los Visorreyes que prouean lo que les paresciere que mas convenga a su serv.[o] y pacificacion de la Cibdad.

Yten suplicareys a su mag.[d] que pues el hermano del duque de Arcos hizo este levantamiento y traycion tan grande en tomar el alcaçar de Su Alteza e echar a su alcaide e prenderlo e tomar las varas a la justicia. lo qual esta muy claro que lo fizo con acuerdo y consejo del duque su hermano porque de su casa salio para ello con sus armas y tyros de fuego e

con sus criados del mismo duque acompañado e con un capitan que tenia en esta Cibdad e asy se tiene en ella por cosa publica e notoria mayormente que otro dia luego le enbio gente e socorro con la qual sy a tienpo llegara se podiera defender en los alcaçares reales | converna que su mag.d mande dar prouision para que el dicho duque ni su padre ni sus hermanos ni alguno dellos no entren en esta cibdad durante el ausencia de su mag.d asi la cibdad los resciba so grandes penas que su mag.d les ponga porque con esto estara segura e pacifica esta cibdad e sin temor de ningund levantamiento ni desasosiego e si contra esto quisiere venir el dicho duque en la cibdad ge lo Resista.

yten ynformareys a su mag.t en como el dicho duque no solamente procurava el levantamiento desta cibdad pero tanbien procurava el levantamiento de la Cibdad de Xerez para apoderarse en amas a nombre de comunidad | y esto a efecto que como la cibdad de Cadiz que tuvo su aguelo esta tan cerca de alli tomalla para sy porque asy publica que tiene derecho a ella | y para el efecto tiene hechas ciertas galeras en algunos lugares de la costa del Reyno de granada las quales començo a haser dende que se dixo e certifico la partida de su mag.d destos Reynos | y porque su deseo de tomar la dicha cibdad de Cadiz no se puede conplir syno con thener segura la cibdad de Xerez y estar apoderado en ella | conviene mucho a seruicio de su mag.t que asimismo de otra su prouision para que no entre el dicho duque en la cibdad de Xerez ni la Cibdad lo Resciba en ella durante la ausencia de Su mag.d so grandes penas.

yten suplicareys a Su mag.d me haga md. de la capitania general desta Cibdad e del Andaluzia para don juan alonso mi hermano porque teniendo el la dicha capitania | esta cibdad de Seuilla y este Reyno estara en mucha paz e sosiego y en seruicio de su mg.d y de sus gouernadores y no avra en el los levantamientos que ay en las otras cibdades destos Reynos.

yten suplicareys a Su mag.t que porque don Alvar perez de guzman mi primo cuyo es el oficio de alguazil mayor desta cibdad. lo quiere renunciar en don Juan alonso de guzman un hermano de que Su Alteza no es poco seruido porque si el lo touiera esta muy cierto que no subcedyera el levantamiento desta cibdad y que con thener el. el dicho oficio terna su mag.t esta cibdad tan cierta e segura para su seruicio que aunque por muchos años Su Alteza se detuuiere en estas partes no avria mudança en ella de que fuese deseruido que suplico a Su mag.t aya por bien la dicha renunciacion | y la pase pues esto suele Su mag.t hazer por qualquiera persona que lo suplique | y para ello le de facultad al dicho don aluar

perez mandando dar su prouision Real conforme a esta que llevays.

demas desto suplicareys a Su mag.d por la veintiquatria acrecentada para el lic.do vergara Representando lo mucho que a Su m.t ha seruido que en verdad es tanto que no se puede dezir porque todo ha sido y hordenado por su mano | y antes deste levantamiento se oviera levantado esta cibdad otras dos o tres vezes syno que el lo atajaba e deshazia y el lo ha trauajado y trabaja y meresce muy largas mds | y por esto la cibdad suplica por la veynte quatria p.a el que suplico a Su mag.t sea seruido de hasernos a ella e a mi esta mrd para el dicho licenciado con cargo que se consuma en la prima que vacase o se privare y en esto y en todo lo demas pone mucha diligencia para que Su m.t lo mande luego proueer sin dilacion porque cierto cunple a su seruicio para que toda esta Region este en paz. y para aliviar algo de la grand costa que my casa sostiene | y de todo me avisar sienpre.

y si Su mg.d fuere seruido de haserme md. de querer venir a desenbarcar a esta nuestra villa de Sant lucar como arriba os digo que le supliqueys thene mucho cuydado de avisarme dello | y haserme correo sobre ello.

Asimismo direys a Su mag.d como el Rey Catholico que en gloria sea dio una su cedula para el licenciado ybarra. por ser buen honbre porque me aconsejare en todas las cosas de mi casa y estado aunque tuuiere oficio Real syn enbargo de las leyes y prematycas que en contrario hablan | y este hera juez de los grados | y es ya muerto | y porque aunque en mi consejo ay muy buenos cavalleros | y letrados | yo tengo por muy buen honbre y de mucha conciencia y sin pasion al lic.do jornete | y es asimismo juez de los grados | y yo querria que me aconsejase | en todo lo que ouiere de haser | que suplico a Su m.t me haga md. de dar otra tal cedula para el mandandogelo. como la quel dicho licenciado ybarra tenia.

Cuando llegó á Andalucía noticia de los graves acuerdos que adoptaba la Junta de Tordesillas, Granada, que tan solícita se mostró en procurar y aconsejar la paz y sosiego de aquel Reino, se apresuró á escribir á dicha Junta, defendiendo un criterio distinto del que inspiraba aquellos acuerdos. Dijo así:

Lo que Granada envió á decir á Sevilla y Córdoba en creencia del Jurado Francisco Ortiz (1).

lo que esta cibdad de granada enbio a desir a las cibdades de Cordova e Sevilla por la creencia que enbio con francisco ortiz jurado desta cibdad es lo siguiente.

que ya saben el amor y hermandad: concordia que ay en estas cibdades para todas las cosas que se an ofrecido y ofrecieren de se haser en servicio de dios y bien de la paz. y bien comun destos Reynos. especialmente desta andalucia y que haviendo tal hermandad y conformidad como ay que desta cibdad es su yntencion segund que lo ha escripto e proferido otras vezes de no haser cossa que della no de parte a todos porque desta manera se acertara mejor e que ya saben las cosas nuevamente acontecidas en Castilla y en tordesyllas. donde ciertos capitanes e procuradores de cibdades. an fecho tan grandes novedades de las quales esta andalusya se deve guardar e no tomar parte dellas | antes estar de muy contrario proposyto por muchas rasones. que sus mrds mejor avran visto e apuntando mas en algunas de las principales que a esta cibdad se representan son las syguientes.

lo uno que destar en andalusya y este Reyno de granada en servicio de la Reyna e Rey nuestros Señores. y en obediencia de sus justicias. governadores concejo e abdiencia gosan todos de la paz de que tanto dios nuestro Señor es servido e tantos bienes generales e particulares se syguen como es notorio.

lo otro porque no se aparten de la lealtad que deven a sus Reyes e Señores naturales que no es pequeña gloria para agora e para delante que lo otro porque es manifiesta cosa que los que han fecho lo contrario en Castilla ningun fruto ni provecho an sacado dello y que la yntencion con que lo fasen aunque la juzgasemos por buena los efetos que de aquella se an seguido an seydo levantamiento de pueblos gran desasosyego tumultos escandalos muertes derribamientos de casas daños de hasiendas los tratantes e mercaderes y labradores y oficiales dexados e perdidos sus tratos e oficios puestos en armas y en batallas y en quistiones de que ningun fruto ni bitoria se puede sacar. total destruycion de aquel Reyno ninguna justicia cada uno hase lo que quiere | syn pena | los que regian e governavan

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 74.

Como la cantidad gastada resultó de bastante consideración, el Tesorero Vargas consultó una nota que fué resuelta en Madrid á 5 de Julio de 1521, y en ella se decía que los gastos y costas que hizo la ciudad y Asistente de Sevilla en los movimientos de Andalucía y que habían de pagar los culpantes, se repartían entre los principales culpados de la manera siguiente:

Los gastos que hizo el Asistente de Sevilla en lo de las alteraciones (1).

Los gastos y costas que hiso la cibdad y asistente de Seuilla sobre los mouimientos del Andalusia que se han de pagar por los culpantes se Reparten en la manera siguiente. por los que mas principalmente fueron en los dichos negocios culpantes.

Al conde de Urueña trescientos mill mrs.

A don pedro giron su hijo trescientos mill mrs.

Al duque de Arcos trescientos mill mrs.

Al Conde de palma cient mill mrs.

A juan de Sayavedra veinticuatro de Sevilla cincuenta mill mrs.

A guillen de las Casas veinticuatro de Sevilla treinta mill mrs.

A fran.co del Alcaçar veynte e quatro de Seuilla treynta mill mrs.

A don juan de guzman veynte e quatro e procurador mayor de Seuilla veynte mill mrs.

A juan desquivel veynte e quatro de Sevilla veynte mill mrs.

A leonis odorno veynte e quatro de Xerez Capitan que fue del duque de Arcos treynta mill mrs.

A don juan de la Cueva veynte e quatro de Xeres veynte mill mrs.

A diego de godoy Capitan de los alavarderos diez mill mrs.

A diego Osorio vecino de Seuilla diez mill mrs.

A juan Ortiz de guzman diez mill mrs.

A Antonio del Castillo e diego Nuñez vecinos e capitanes de Marchena cada veynte mill mrs.

A gonçalo de Cardenas capitan del Conde de palma veynte mill mrs.

A la villa de Osuna cinquenta mill mrs.

A la villa de Moron cincuenta mill mrs.

A la Cibdad de Arcos cinquenta mill mrs.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, *Estado*, legajo 12, fol. 11.

A Marchena cuarenta mill mrs.

Relacion de lo que por la pesquisa paresce que la cibdad e asystente de Seuilla hizieron de gasto sobre las asonadas y alborotos que en la provincia del Andalusya hizieron don pedro giron e sus aliados y gentes.

paresce que dieron a los de cavallo y peones que fueron con el pendon e con el asystente a Utrera de su sueldo setecientas y catorce mill setecientos cincuenta.

da una copia el asistente firmada del teniente peñalver en que paresce hizieron de gasto y pagaron a correos y mensajeros que sobre ello hizyeron e otras espias e alabarderos que para su acompañamiento al dicho asystente traxo en aquel tienpo con veynte ducados que se tasan al teniente peñalver que hizo de gastos docientas ochenta mill mrs.

parece por otra copia firmada del teniente figueroa de otros mensajeros y gastos que hizo la cibdad con quinze mill mrs que se tasan al dicho teniente ciento y catorce mill e syscientos mrs.

mas paresce por otra copia firmada del then.e figueroa y de diego de la fuente jurado procurador de Seuilla que se deue a los caualleros y peones de la tierra que vinieron por mandado del asistente a se juntar con el y con el pendon a Utrera de su sueldo segun esta repartido trescientas siete mill.

Asi que monta el gasto y costas susodichas un cuento y cuatrocientas y sesenta y seis mil y trescientos e cinquenta mrs.

Pero esta relación reviste excepcional importancia, porque determina los principales culpados y promovedores y hasta las ciudades comprometidas en los sucesos de Sevilla, lo cual comprueba que estos sucesos no eran un hecho aislado y espontáneo, sino la ejecución de un plan maduramente pensado, que contaba con poderosos auxiliares, y del cual dependía la paz y sosiego de toda Andalucía; paz y sosiego que de concierto defendieron Sevilla, Granada y Córdoba. El Emperador premió tanta lealtad escribiendo desde Malinas una carta (1) á la ciudad de Sevilla, agradeciéndosela y aconsejando paz, sosiego y obediencia á la justicia, y que trabajase para que éstos y los otros pueblos de Andalucía y su comarca no hiciesen noveda-

(1) Pero Mejía, *Relación de las Comunidades. Autores españoles*, tomo XXI, pág. 383.—Biblioteca Nacional, MS., *Mm*-437.

des (1). En la *Crónica* de los Duques de Medinasidonia por Medina se hace una ligera indicación del movimiento de las Comunidades en Sevilla, de los servicios que la casa ducal prestó á la causa del Rey y de la carta de reconocimiento que le escribió S. M.

Arévalo.

La villa de Arévalo y otras fué consignada como viudedad á la Reina Germana, mujer que fué del Rey Católico D. Fernando, de quien no tuvo sucesión. Agraviada la villa al verse fuera del Patrimonio Real, se rebeló contra tan violenta agresión y por la fuerza fué obligada á obedecer (2). Pero al realizarse el movimiento de las Comunidades volvió á alterarse, no para adherirse á aquel movimiento, sino para proclamar la soberanía de los Reyes de España y pedir formar parte de la Corona Real. Quiso la suerte poner á prueba su lealtad; y como el ejército de Fonseca-Ronquillo pasó por la villa, antes y después del incendio de Medina del Campo, dirigió una carta á la Comunidad de Valladolid, diciéndole lo que sigue:

Carta de la villa de Arévalo á la Comunidad de Valladolid, fecha 3 de Septiembre de 1520 (3).

muy mag.cos Señores.

ya saben V. M. el agravio que a esta villa de Arevalo fue fecho en ser sacada tan forzosamente del patrimonio de la Corona Real y puesta en subjeccion y poder de persona estraña hasta tanto que

(1) Documentos inéditos, *Historia de España*, tomo XXXIX, página 344.

(2) Arévalo fué perdonada por los alborotos que movió en conservación de sus privilegios, cuando supo que se había hecho merced á la Reina Germana, enajenándola de la Corona Real.—Archivo general de Simancas, *Comunidades de Castilla*, legs. 2, 3 y 4.

(3) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuaderno 1.°

mediante la divina bondad el dia del Señor San juan proximo pasado nos Restituymos al patrimonio subjecion y governacion de la Reyna y del Rey su hijo nuestros Señores y desde entonces aca hemos procurado con la diligencia a nosotros posible con sus Altezas y sus oficiales y ministros que fuesemos con esto sostenidos e anparados guardandonos nuestros previllegios syn que por las ynpurtunaciones de la Reyna germana Rescibiesemos otro reves ni agravio mas de los pasados estante lo qual sabran Vs. Ms. quel domingo pasado que se contaron diez e nueve dias del mes de Agosto asomaron a vista desta villa a desora y de sobresalto sin que esta villa supiese cosa alguna ni fuese avisado Antonio de fonseca y el Ronquillo con hasta mill lanzas y mas de continos guardas y acostamientos y hasta dozientos e treynta escopeteros y por presto que en syendo la villa fue puesta en armas y en toda la defensa que podimos cerrando las puertas y a el alcayde la fortaleza que es un gaspar juan de tolsa honbre valenciano abia abierto una puerta falsa de la fortaleza que sale por de fuera de la cerca de la villa al canpo hazia el Rio que al presente va seco e venia hablando con fonseca aviendo dexado el artilleria de la fortaleza asestada y adreçada hacia la puerta que llaman de Adaja e hazia otras partes de la villa con la qual segund el poder y aparejo de la fortaleza por mucha gente que en la villa aya no se puede resistir que queriendo el alcayde no metan en esta villa la gente que quisieren e porque vio que los de la villa començaron de pelear demando a fonseca cinquenta de los escopeteros y tomo dos capitanias de la gente guiandolas para entrar en la dicha fortaleza y publicando que avia de quemar la villa e ansy tirando muchos tyros todos los escopeteros mandando el dicho alcayde a los de la fortaleza que tirasen e asolasen la villa y desta mana fue entrada por trato que de ciertas noches antes el alcaide estuvo con el dicho fonseca donde syendo apoderado della y de la fortaleza fonseca otro dia siguiente lunes ya bien tarde el dicho fonseca hizo salir ciertas personas desta villa al canpo adonde ya anochezia estando toda su gente a punto de guerra dexando ciertas capitanias en la villa con la mas gente tomo las dichas personas mancoxidas entre las batallas y dexando por retaguarda la capitania de los escopeteros e aun estando muchos dellos syn armas e aun syn cenar ni provimiento alguno muy premiosamente les hizo yr consigo syn que supiesen adonde yvan ni para que hefecto mando a los escopeteros y a la gente que dexava en la villa que si alguno se bolviese hurtado le fiziesen pedacos y ansi fue a la villa de Medina a donde el martes siguiente que fueron veynte e uno de Agosto subcedieron las cosas que a Vs. Ms. seran

manifiestos de lo qual ovo tanto dolor e sentimiento en esta villa que quando mas no podimos hacer todos los que podimos desamparamos la villa por no estar en poder de fonseca hasta miercoles en la tarde e puesto el sol veynte e nueve de Agosto que salieron della fonseca y el Ronquillo con toda la gente ecebto veynte e cinco escopeteros el alcaide recogio a la fortaleza a donde al presente tiene hasta cient honbres con asaz artilleria e municion e bastimentos que en los dias que estuvo aqui fonseca se proveyo e a quedado y esta puesto en mucho riesgo con esta villa començando a haser algunos agravios y desafueros demas destos sabran Vs. Ms. que estos dias que despues aca de ydo fonseca an pasado avemos gasto en procurar de Recoger la gente que hera yda desta villa e ansi recoxida de asosegar e apaciguar muchas diferencias divisiones y henemistades que entre los vecinos de aqui avia para que en una hunion e conformidad estuviesemos en servicio de dios nuestro Señor y de sus altezas y ansy pudiesemos mejor proveer las cosas a esta villa nesecesarias y conservarla en el estado que deve estar y ansi fue dado a este muy buen fin e concierto este domingo pasado por la mañana a la ora de la misa por un ayuntamiento general que esta villa para este efeto hovo despues de la misa en gran conformidad. todos los Regidores Cavalleros linages e comunidad proveymos de nuevo de dar a ciertas personas las varas de la justicia para que la administrasen hasta tanto que por sus Altezas fuere proveyda esta villa de Corregidor e porque desto se apartaron ciertos diputados e personas de la Comunidad del arrabal desta villa no para otro hefeto ni proposito salbe querer hazer el arraval mas principal cosa e devisa e apartada desta villa e syn que los podamos poner en Rason e justicia e se an puesto contra nosotros en mucho alboroto e armas segund que de todo el Señor bachiller de Cieça mas largo informara a V. M. quien suplicamos en todo den entero credito y porque en el principio destos negocios syenpre tovimos mensajeros nuestros en esa muy noble e leal villa de quien creemos serian ynformados de las cosas que aqui pasavan e despues aca a cabsa de cosas sobredichas no avemos thenido lugar antes de agora de dar cuenta a Vs. Ms. de las cosas que en esta villa pasan como quisieramos porque suplicamos a V. M. avida la Relacion de todo nos manden escrivir su paresecer porque aquello que Vs. Ms. nos enbiaren a mandar como de pueblo tan ynsine y tan leal y zeloso del servicio de sus altezas en esta villa lo ternemos por mijor para seguirlo e conplirlo esta villa pues creemos que no podra ser syno lo que nos escrivieren y mandaren Vs. Ms. sera aquello que mas cunple al servicio de sus altesas y al bien desta villa que con muy entera voluntad y

aficion estara sienpre muy pronta e aparejada a todo lo que Vs. Ms. nos querran mandar. Nuestro Señor las vidas e muy mag.cos estados de Vs. Ms. aumente e prospere en su santo servicio desta Villa de Arevalo a tres dias del mes de Setienbre de mill e quinientos e veynte años por mandado del Concejo justicia Regidores Cavalleros e Comunidad de la Villa de Arevalo. gonçalo Rodrigues.

De un memorial que el Licenciado Valdés elevó á S. M. y que en parte fué atendido, resulta que el 24 de Junio de 1520 Arévalo se restituyó á la Corona Real haciéndo promesa y voto de no juntarse con las Comunidades. Cuando el Alcalde Ronquillo estuvo contra Segovia, le guardó las espaldas Arévalo, y el Licenciado Valdés tomó la vara de la justicia por mandato del Gobernador y Consejo Real y concordia de la villa y tierra durante ocho meses. Echó al Licenciado Rincón, que fué á relevarlo por la Comunidad; y cuando la Junta envió por Corregidor al Comendador Contreras, prendió al Alguacil y otras personas, y Contreras escapó á Madrigal. Y después Arévalo permaneció en paz. Gastó 300.000 maravedises, y habiendo fallecido Valdés de Juez de término de Toledo, reclamó la viuda y se decretó «que el Juez que iba á Toledo no dispusiera de lo que condenare, porque ha de ser para éste.»

El domingo 2 de Septiembre, á la hora de la misa, se hizo un ayuntamiento general para dar á ciertas personas las varas de la justicia hasta tanto que S. M. proveyese de Corregidor; y como de ello se apartaron ciertos diputados y personas de la Comunidad del arrabal, poniéndose contra los demás en alboroto armado, nombraron por mensajero al Bachiller de Cieça, y rogaban les mandasen escribir su parecer, porque aquello que ordenaran sería cumplido (1).

Vitoria.

No era infundada la alarma que se sentía en la capital de Alava por los movimientos de Castilla, y principalmente por la rebelde actitud que en el mes de Septiembre adoptó D. Pedro de Ayala, Conde de Salvatierra, en sus tierras y señorío, con-

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, *Memoriales*, leg. 206, fol. 22.

tra la autoridad y voluntad de las Juntas forales. El Ayuntamiento de Vitoria en el comienzo de dicho mes adoptó grandes precauciones de defensa (1), como fueron el proveerse de pólvora, rondar de noche y reforzar los portales y cerrojos de la ciudad. Convocado á Cabildo el alto clero, en magna sesión del día 13 se dió lectura á las cartas de creencia que el Condestable había dado á su pariente Diego Martínez de Alava para que la ciudad continuara en la obediencia de S. M. y socorriese á los de Haro contra los que se habían rebelado; y procurado el voto de la ciudad por calles y vecindades, el Ayuntamiento, en sesión de 15 de Septiembre, acordó no dar gente á caballeros ni Comunidades si no lo mandaba S. A.; que fuesen mensajeros á la Corte y á la Junta de Guipúzcoa á tomar aviso, contestando al Condestable y á las cartas de la Comunidad, y que se procurase armamento y se guardasen las puertas de la ciudad, lo cual repitió constantemente. En sesión del día 18 se comisionó á Pedro de Alava, cuñado de Hurtado Díaz de Mendoza, para que, representando á Vitoria, fuese á la Corte, al propio tiempo que contestaba á la ciudad de Nájera, que envió á pedir socorro, y se mandó cerrar de cal y canto el postigo que estaba junto á la torre de la puente del Rey, cuya llave se tomó á Lope de Santos, que la tenía de mano de la ciudad para servicio de Sus Altezas é bien de la misma. La ciudad de Burgos había nombrado un comisionado que fuese á Vitoria y les comunicase los Capítulos que se proponían dirigir á S. M., y en sesión de 21 de Septiembre se hizo constar que dicho Procurador, que posaba en la casa del Procurador de Vitoria, entregó los Capítulos, y el Ayuntamiento acordó se diesen á conocer á los vecinos de la ciudad por vecindades, y el día 24 se celebró Consejo extraordinario á que asistió Diego Martínez de Alava; y después de leídos los votos que habían dado, unos de palabra y otros por escrito, acordóse que estuviesen y residieran en esta Junta de la hermandad que había de hacerse aquella semana, el Abogado y Alvaro Díaz y los dos Regidores, ó el uno ó el Procurador de la ciudad.

D. Pedro de Ayala, Conde de Salvatierra, que por su áspero

(1) Archivo municipal de Vitoria, *Libro X de la Cámara del Concejo*, 1518 á 1522.

carácter se había separado de la Condesa su mujer, que mereció siempre la protección y amparo del Emperador, y que además mantuvo constantes litigios con la villa de Salvatierra, venciendo en unos y siendo vencido en otros, concibió el mal acuerdo de combatir al Rey y á las Juntas forales, levantando en armas toda la gente de su Condado y teniendo desde un principio perfecta inteligencia con las Comunidades de Castilla. Pruébalo así la carta que le dirigió la Junta de Avila, agradeciéndole mucho los trabajos y gastos que padecía por el bien del Reino. La carta dice así:

Carta, al parecer, de la Junta de Avila, que se presume dirigida al Conde de Salvatierra, sin fecha (1).

muy mag.co Señor.

estos dias pasados escriuimos a v. m. agradesciendole mucho los muchos trabajos y gastos que padesce por el bien del Reino y en uerdad Señor que no hemos podido aver copia de dinero para ynbiar a v. m. como hera mucha razon. en ello entendemos con mucho cuydado y diligencia y en podiendose hazer lo pornemos por obra como v. m. vera. porque bien sabemos que en Castilla no hay grande ninguno que sea señor de tal tierra y gente como v. m. ni señorio tan junto ni de gente tan animosa. ni para tanto pero sabemos tanbien que para los muchos gastos son menester muchos dineros y dios sera seruido que los podamos ynbiar a v. m. | de tordesillas le ynbiamos una prouision para que las rentas y todos los mrs que se allasen en esa tierra v. m. los mandase cobrar y agora se la ynbiamos de nuevo suplicandole le ponga en hexecucion pues dios nuestro Señor quiso por mano de v. m. este Reyno se remediase. que sabemos muy de cierto que todas hessas probincias y tierras no se han levantado contra nosotros por estar v. m. en estas partes en favor del bien comun del Reyno y plazera a dios quel Rey nuestro Señor conosciendo la verdad y el mucho cargo que se tiene y en las ystorias y coronicas de españa quede v. m. el mas nonbrado y mas señalado y el mas fiel de toda ella. v. m. nos haga saber lo que alla

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 7.°, folio 55.

pasa y lo que de aca es menester que podamos haser en despachando las cosas de aca el hexercito Real yra sobre burgos y v. m. veniendo de alla no abra mucho que haser en la tomar e asi se acabara la paz y el Remedio del Reyno muy presto placiendo a dios por las manos de v. m. en lo de la cobrança de las Rentas Reales v. m. nombre persona llana e abonada que lo cobre e de buena cuenta dello porque es rason que en todo aya cuenta e rrazon.

Por ello el Conde de Salvatierra el 21 de Septiembre dirigió una carta á la Junta general de la tierra de Ayala, diciéndola substancialmente:

Carta del Conde de Salvatierra á la Junta general de la tierra de Ayala, fechada en Saranda á 21 de Septiembre de 1520 (1).

Despues de desmentir la invasion de Navarra, les previno estuviesen todos apercibidos para ir con él á la guerra; que mirasen que están al torno de Medina del Campo sobre 20.000 hombres y que ya se hacen las Cortes en Avila y en Tordesillas donde encartan todos los que fueron en la quema de Medina y en el trato sin los que fueron en persona y para Sant Miguel dicen que han de ser fechas las Cortes y entonces se descubrirán todos los secretos, porque es razon que todos los que alli fueron que seamos todos en los castigar..... E les hago saber que tengo de ser en favor de la Sancta Comunidad para que no se paguen en Castilla los tributos que estan echados y para aver venganza de las crueldades y quemas de casas y tesoros y muertes de clérigos y frailes y asaetando mujeres y con las escopetas matando los niños..... Notificados los capítulos á la tierra de Ayala, que se mostraron conformes en acceder al requerimiento del Conde.

En el siguiente día 22, el Conde de Salvatierra escribió una carta á la Junta, caballeros y Diputados, hijosdalgo, Alcaldes y hombres buenos de la hermandad de Alava y ciudad de Vitoria, en los siguientes términos:

(1) Archivo municipal de Salvatierra, *Pleito de los Ayalas.*

Carta del Conde de Salvatierra á la Junta, caballeros, Diputados, hijosdalgo, Alcaldes y hombres buenos de la noble hermandad de Alava y ciudad de Vitoria, fechada en los Palacios de Quixana á 22 de Septiembre de 1520 (1).

Bien habreis visto las picas y alborotos de gente y juntas que el diputado ha traido esta semana pasada fingiendose guerra de Navarra, faciendo la mayor burla del mundo que no hay mas memoria de venir franceses á Navarra que á Turquia, que toda la gente del rey de Francia cargar á las partes de Italia y lejas tierras las picas y repartimientos y la bolsa llena á costa de los tristes de la hermandad y esto peores que los canales de los tejados y sin mandallo Rey ni presidente ni oidores, salvo solo la voluntad de Diego de Alava sin otro titulo ni derecho; sufrir tal servidumbre que ya hasta parece que os lo llevan como por alcabala cuando lo quereis echar. Dura cosa es sufrir vosotros tanta nobleza como son tales vituperios, que aun á los esclavos dan de comer y de cenar y causa sin esperar ninguna afrenta de sus personas; y estando todas mis tierras en paz y sosiego ha traido repicas y juntas que de menor causa que esta han venido todas las alteraciones que hay en Castilla y él bien sabe que no hay guerra en Navarra salvo con aquel achaque pinta la gente alla arriba y llevala á otras partes adonde está bien entendido sin lo dar á entender á ninguna de las otras hasta que las ponga al matadero, habiendose mandado por el Sr. Presidente é Señores Oidores que no haga junta de gentes ni repique de campanas sin provision patente de ellos, esto sabe el muy bien que se lo mandaron cuando las asonadas hizo de Orozco y otras veces tambien: y ved ahora, Señores, que cosas estas que tuviendo á todas mis tierras en paz y sosiego que es mucho y mas que mucho segun las cosas andan en el reino que se quiebren las campanas á poder de repiques y las gentes amontonadas por unos cabos y por otros que ninguno sepa nada de las tierras, sino dos ó tres con quien el tiene sus secretos en tanto daño y tribulacion de todos vosotros, ved si seria razon que las semejantes cosas se consultasen con todos vosotros y con los Señores que tienen tierras en esta hermandad que ansi serian mas fundados y concertados los llamamientos é las otras cosas de la hermandad; pues que del menos del ningun remedio se espera para semejante negocio vos señores, sois parte para lo reme-

(1) Archivo municipal de Salvatierra, *Pleito de los Ayalas.*

diar cumplidamente y si sobre esto no me quisieredes proveer de justicia Dios me sea testigo. Yo, señores, tengo de ser en defender hasta que la vida me durare en que mis tierras no sean sujetadas ni desaforadas, ni afligidas con los tributos que están echados en Castilla, y ansi mismo tengo de ser hasta que la vida me dure en seguir y favorecer á la justicia y sienta H. C. Comunidad de estos reinos para seguir y castigar los matadores ensangrentados de frailes y clerigos é mujeres é niños é la destruicion que se hace en la M. N. villa de Medina del Campo que no se hallara que Mahoma ni sus huestes de moros perros ni Neron pagano ni Herodes maldito, tales crueldades hacen en sus enemigos ni de otras gentes como estos hicieron en los cristianos e sus prosimos y vecinos acuchillando á los frailes, quemando el monasterio á los frailes durmiendo en el suelo heridos y el cuerpo de nuestro redentor metido en un agujero de un olivo que diz que andaban á pedir por Dios hijas de caballeros y de mercaderes de gran caudal, andan á pedir por Dios y otras cortadas las manos y los dedos por sacalles las sortijas y dando saetadas á las mujeres y escopetadas á los niños y las calles de Medina llenas de cantos y de gritos miserables una de las famadas y nobles villas de la cristiandad donde tantas naciones residen; veis ahora, señores cual es hombre del mundo que no se mueve á grandisimo dolor y ayudar á la nobleza de la Santa comunidad y todos estos males y de hacienda infinita que se perdió fue sobre seguro y dejandoles entrar en la villa: esto e mas escribieron los Señores de Medina al Sr. Cardenal respondiendo á una carta que el Cardenal les escribió disculpandose que no habia sabido nada de ello y otros que se hallaron alli en Medina que me lo han á mi contado antes, porque, señores, soy movido á ayudar con mi persona y estado á los señores de la Santa comunidad y los que deseen servir á Dios nuestro señor y á sus altezas y al bien del reino ansi lo harán. =Nuestro Señor vuestras virtuosas personas y casas guarde.

La Junta de Tordesillas correspondió á la actitud del Conde de Salvatierra confiando á Antonio Gómez la comisión de llevar á Vitoria y para la hermandad de Alava varias Provisiones y averiguar si estaba en Alava y Guipúzcoa Fr. Juan de Vitoria, Maestro, é informarse de él acerca del propósito y voluntad que tenía el Conde de Salvatierra. La Instrucción confiada á Gómez dice así:

Instrucción de lo que debe hacer acerca de las Provisiones que lleva para Vitoria y para la Hermandad de Alava (1).

primeramente sepa sy esta en Alava y guipuzcoa fray Juan de Vitoria maestro e ynformese del porque del sabra de que personas se puede confiar y del proposito y voluntad que tiene el Conde de Salvatierra.

yten despues que se oviere ynformado del maestro fray juan de Vitoria con su consejo se venga al Conde de Salvatierra y le de las cartas que lleva para el y le diga a lo que va con su consejo haga lo que deviere hacer segund la comision que levare.

yten quel letrado que tomase en Vitoria para hazer los procesos y para tomar la Resydencia etc. sea con consejo del padre fray juan de Vitoria y del Señor Conde.

yten se guarde mucho que no quebranten ley ni fuero ni costunbre antigua que la provincia de Alava y de Vizcaya tengan antes ge las guarde e conserve.

yten que haga pesquisa contra diego Martinez de Alava de todos los agravios pechos y derramas y en que los ha gastado y como.

yten que quite a diego Martinez de Alava de diputado y sy alla es costunbre de dirigir diputado y ley que lo elijan y syno que lo pidan aca que luego ge lo daran.

yten que todas las juntas que hisieren de la ermandad sea con acuerdo de los procuradores de la hermandad y del Señor Conde de Salvatierra y se ha en lugar mas conv.te para todos.

yten trabaje de animar toda la gente para este bien comun y para no consentir sacar gente de navarra ni artilleria pues es gran peligro sacarla de ahi.

yten animarlos a todos para que se hermanden con la provincia de guipuzcoa y de Vizcaya si estovieren en buen proposyto para ser todos con la comunidad y con la Santa junta del Reyno.

yten que mire y tenga avisos sy ay algunos predicadores que prediquen contra la comunidad y bien deste Reyno en publico o en secreto y sy los hallare Requiera a sus perlados que no los manden mas predicar y hagalo luego saber a la junta quien son y donde para que de la junta se provea.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, folio 3.

Guipúzcoa.

La influencia del movimiento de las Comunidades se sentía en todos los Reinos de España, pues la Junta de Avila, continuada en Tordesillas y establecida últimamente en Valladolid, llevaba la propaganda á todas partes y enviaba comisionados á las provincias que continuaban fieles á la causa del Rey. En este caso se encontraba la de Guipúzcoa, vecina de Alava, donde el Conde de Salvatierra había levantado el estandarte de la rebelión y donde en el mes de Septiembre de 1520 (1) la Junta celebrada en Basarte, temerosa de próximos trastornos, acordó pedir al Cardenal de Tortosa. Gobernador de España, que nombrase para Corregidor de Guipúzcoa al Licenciado Cristóbal Vázquez de Acuña, del Consejo Real.

Uno de los documentos que conserva el Archivo general de Simancas, es la Informacion verdadera que á S. Sacra M.t enviaron los Concejos de San Sebastian, Vergara, Fuente Ravia, Elgoybar e la Renteria e Elgueta, Plasencia e Sallinas e sus consortes de la noble e muy leal provincia de Guipúzcoa (2), y en ella se consigna, que en la Junta de Basarte toda la provincia concordablemente enbió peticion para que el Cardenal Gobernador les proveyese de un Corregidor porque çesasen las diferencias que entre si tenian sobre el recebimiento de Gutierre Quexada que ya no estaba en la tierra. El dicho Cardenal proveyó conforme á la suplicación del dicho oficio, al Licenciado Acuña del Consejo de S. M. e el mensajero que enviaron trajo la Provision dello.

Junto con esto, antes que el dicho Licenciado viniese, acaeció lo de Medina: llegó á la provincia un Nicolás de Insausti con cartas de las Comunidades de Tordesyllas para algunos conçejos e personas particulares e revolvio la provincia e las partes contrarias sabido que venia el dicho Licenciado se juntaron particularmente e enbiaron cartas por todas las villas de

(1) Mugica, *Las Comunidades de Castilla*. *Revista vascongada* de 20 de Noviembre de 1897, fol. 436.

(2) Arch. gen. de Sim., *Diversos de Castilla*, leg. 6.°

la provincia para que no fuese recebido, diziendo que no tenian necesidad de Corregidor, nin en aquel tiempo se debian mostrar, sino estar en favor de quien mas leales servidores se mostrasen segun parecia por cartas suyas. Entiendese que tenian por buenos servidores á las Comunidades e no querian tomar justicia de su Alteza ni de mano de sus Gobernadores. En este mismo tiempo llegó la Cédula de S. M. diciendo que había puesto por Gobernadores al Almirante y al Condestable, juntamente con el Cardenal y mandando que la obedeciesen. No mostraron dicha Cédula ni la llevaron á la Junta, como era costumbre; antes la tubieron por mas de un mes hasta la Junta general con la misma intencion e proposito dicho y que despues mostraron por obra.

Sin duda se refiere á esta época el hecho que consignó la Real Cédula de 13 de Abril de 1522 (1), al otorgar á la villa de San Sebastián los títulos de Noble y Leal, que juntándose en la Iglesia Mayor todos los que se señalaron como fieles y leales súbditos, juraron sobre la Cruz y los Santos Evangelios estar, vivir y morir en el Real servicio, y por ninguna cosa que interviniese de no se juntar ni allegar á los que se llamaban y decían Comunidad, pregonándolo por todas las calles de la villa, lo cual conservaron y guardaron muy cumplidamente, aunque fueron requeridos por algunas ciudades de las que estaban en deservicio del Rey y por Comunidad.

El nombramiento del Licenciado Acuña para Corregidor de la provincia de Guipúzcoa, produjo disgustos y conflictos entre los partidarios del Rey y los de las Comunidades, que se mencionarán más adelante.

Valencia.

El estado de la rebelión en el Reino de Valencia quedó trazado en especial monografía, y en ella se indicó, que el día 9 de Septiembre Carlos I escribía á los Jurados de Elche, Cre-

(1) Colección de documentos históricos del Archivo municipal de San Sebastián, 1895, pág. 28.

villente y Valencia (1), indicando los medios que debían emplearse para la pacificación; en el 10 comunicó la comisión confiada á Juan González de Villasimpliz (2), para procurar la pacificación del Reino y acerca de la custodia del Duque de Calabria; y el día 12, desde Bruselas, al mismo tiempo que escribía á Mosén Ferrer sobre los disturbios de Valencia (3), ordenaba á su Virrey, el Conde de Mélito, que pasara á Cataluña.

Valle de Cornellá.

Según carta que Carlos I escribió al Gobernador de Cataluña desde Bruselas, á 12 de Septiembre de 1520 (4), habíanse producido disturbios é insurrección en el valle de Cornellá, provincia de Gerona, lo cual ha reconocido D. Víctor Balaguer en su *Historia de Cataluña* (5), asegurando que en Diciembre de 1520 había en Barcelona un centro agitador que publicó pasquines incitando á la sublevación; que en 1521 el pueblo de Gerona se amotinó pidiendo rebaja de los impuestos, y que en Abril del mismo año el Municipio barcelonés recibió un Mensaje de los comuneros de Castilla, invitándole á secundar el movimiento.

Conde de Benavente.

El Conde de Benavente, íntimamente relacionado con el Condestable de Castilla, prestó relevantes servicios á S. M., sin que esta conducta pueda considerarse inspirada por el gran enojo que le produjo el alzamiento de Dueñas, como lo demuestra la carta que el 7 de Septiembre escribió al Duque del Infantado, y que dice así:

(1) Real Acad. de la Historia, *Colección Salazar*, *A*-18, fols. 218 vuelto y 227.
(2) Idem id., id. id., *A*-45, fol. 5, y *A*-18, fols. 17 á 226.
(3) Idem id., id. id., *A*-18, fols. 223 vuelto y 224.
(4) Idem id., id. id., *A*-18, fol. 228.
(5) Balaguer, *Historia de Cataluña*, tomo VII, pág. 43.

Carta del Conde de Benavente al Duque del Infantado, interceptada por la Junta, fecha en Valladolid á 7 de Septiembre de 1520 (1).

del thenor desta oy viij. de Setienbre enbio la junta de Avila aqui a la junta desta villa quatro cartas que diz que avian tomado en avila a un correo quel conde de benavente enbiava al duque del ynfantaggo e al marques de villena que se abrio en la junta e se leyo yva una hijuela que decia asi | sy S. os pareciere que esto se deue haser como digo pues a todos toca deueys juntar vra gente de pie e de cavallo y escrevirme para que dia sera en cigales o en la torre de mormojon porque yo mismo sere alli en persona con la mia con ellos para poner el negocio en execucion y sere capitan de vuestra gente por estar mas cerca de mi tierra.

Muy magnifico Señor.

el callar de los grandes e cavalleros hasta agora ha causado que nuestro Rey e los Reyes comarcanos e nuestra tierra e naturaleza nos tengan en poco e asymismo demos mala quenta de cuyos hijos e nietos somos e de donde venimos. estando nuestras casas mas acrecentadas dios loado no tenemos la honrra e Reputacion que nuestros antecesores nos dexaron con menos estados y haciendas que agora poseemos e porque de aqui pueden venir e vienen otros ynconvinientes de los quales no pueden syno subceder mal a nuestras personas y casas es cosa justa e rasonable que lo que no se ha hecho hasta agora se haga e yo digo que mi persona casa y hazienda e de mis debdos e amigos la posporne cada vez que fuere menester no perder el autoridad que mi casa tiene e mis antepasados ganaron con mucho trabaxo en las cosas del bien general destos Reynos, yo Señor estoy como uno dellos para favorescer que las leyes de nuestros Reynos se guarden conforme como nuestros antiguos las escrivieron e hordenaron e para esto estoy presto de juntarme con las cibdades e villas dellos porque me paresce questo es servicio de dios y del Rey nuestro Señor e bien e pro destos sus Reynos e conforme a esto lo bote yo en la coruña quando su mag.d quiso tomar mi parescer sobrello bien es que Señor sepays lo que agora contino en dueñas que se levanto el lugar contra el Conde y la Condesa y contra su voluntad los llevaron a la fortaleza e hicieron al alcaide

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuaderno 1.°

que la entregase agora los tienen en una casa presos que una carta ni un mensajero les dexan haser dizen que se levantan por la rreyna nuestra Señora paresceme que aviendo chancelleria donde se suelen determinar estas cosas que aquellos vasallos de dueñas merescen perder las vidas e las haziendas e pues en tocar a esta materia toca a todos nuestros estados debdos y amigos paresceme Señor que debeys despertar e no para abrir los ojos sino para tomar la lança en la mano vos Señor y vuestros criados e deudos e de mi digo questoy presto para hazerlo e conplirlo e sobrello aventurar la vida y hazienda todas las vezes que fuere menester e para el Remedio desto me paresce que debeys Señor baser mensajeros uno a la junta de avila otro a los capitanes questan con la gente de toledo segovia y madrid e a valladolid e palencia e burgos que son a los que han escrito los de dueñas pidiendoles por mrd que no solamente no les den fabor sino que si fuere menester con la gente de todas las dichas cibdades villas e lugares vayan a tornar al conde en su posesion como la tenia porque en las cosas generales e bien del reyno todos avemos de estar y las particulares olbidar e quando la junta e capitanes e cibdades no quisieren proveer en esto lo qual creo yo que proveran muy bien porque es cosa justa que ansi lo hizieron estos de la villa de valladolid todos juntos tornemos al conde en su posesion e hagamos aquello que somos obligado como lo devemos a nuestras personas y casas e a la obligacion que nuestros antepasados nos dexaron.para lo qual quedo presto y con la voluntad que la Rason me obliga para conplir lo que aqui digo tengo mandado apercebir la gente de mi casa e tierra e asi hare la de mis deudos y amigos pidos Señor por mrd asi lo mande v. m. en la suya proueer pues es cosa en que tanto a todos nos va asy otra cosa Señor os paresciere que se deve añadir o quitar desto yo estoy presto para haserlo porque aunque yerre mis palabras mi yntencion es buena y conforme a lo que aqui digo nuestro Señor vuestra muy mag.[ca] persona y casa guarde de valladolid syete de Setienbre de mill e quinientos e veynte años.

A los tres días escribió á Cigales otra carta, diciéndoles que cuando iba á Portillo recibió un mensajero del Corregidor puesto por la Condesa en la villa de Castro Mocho, que la noche anterior hubo un alboroto (1) que, aunque apaciguado, exigía su presencia, por lo cual partía para allá sin necesitar

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, folio 25 vuelto.

que le auxiliase la Comunidad de Valladolid (1). El Capítulo de los frailes Franciscos de Benavente, á propósito de la elección de guardianes, escribió á la Junta de Tordesillas cuanto constaba á todo el mundo: que los predicadores de su provincia habían trabajado por servicio de Dios y del bien común, y que así sería en adelante, y así lo tomó el Provincial á su cargo como la cosa más principal que en el mundo de muchos años acá se hubiese tratado. El Conde de Benavente, el 21 de Septiembre (2), escribió á la villa y Comunidad de Valladolid, ofreciéndoles su persona y casa para todo lo que tocase á la villa, y desde Portillo volvió á escribir á Valladolid (3), haciéndole saber cómo se volvía á Cigales, y que si había algo en que servir á la villa se lo hiciesen saber, pues aunque estuviese más lejos vendría á cumplir lo que tenía jurado; y porque le había parecido bien el consejo que allí dió uno en la Junta el otro día, le hiciesen saber y mandaban que fuese por allí, y si no se iría por otra parte, que en hacer su voluntad cumplían la suya.

Duque de Béjar.

Los servicios de este prócer fueron muy importantes, y como seguía correspondencia con el Emperador, comunicándole todo lo que pasaba, sus cartas revisten grandísima importancia. En la que escribió al Rey el 27 de Septiembre (4) contestando á otra que había recibido el mismo día noticiándole el nombramiento de Gobernadores, añadía que aunque se nombraran una docena no aprovecharían para el gobierno de estos Reinos según estaban, pues la causa de los movimientos no estaba en lo que pedían á los Gobernadores, sino en otras muchas que pedían y querían que S. M. les diese y confirmase á todas las ciudades que se habían juntado. Si la Junta no se concertaba con el Cardenal, debía S. M. tomar concierto con los de la Junta,

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°
(2) Idem id., id. id., leg. 6.°, fol. 12 vuelto.
(3) Idem id., id. id., leg. 6.°, fol. 14.
(4) Idem id., id. id., leg. 1.°, fol. 158.

pues los más que estaban en ella eran personas honradas y hechura de la Real Casa y deseosas del servicio de S. M., y hacerlo antes de que partiesen para sus ciudades. Suplicóle proveyese en todo de otra manera que hasta entonces, pues las cosas estaban de manera que nadie sabía qué hacer según lo que andaba.

La Inquisición.

Al comenzar el mes de Septiembre, Carlos I escribió al Papa León X (1) y á D. Juan Manuel, su Embajador en Roma, sobre asuntos referentes al Santo Oficio de la Inquisición, revocación de la Bula expedida en perjuicio del Santo Oficio y confirmación de lo decretado en las Cortes de Aragón.

(1) Real Academia de la Historia, *Colección Salazar*, *A*-18, folios 202 vuelto y 203.

Octubre de 1520.

SUMARIO

Dispersión de los Gobernadores.—El Cardenal de Tortosa en Valladolid.—El Condestable en Briviesca.—El Almirante en sus Estados.—Carencia de recursos.—Correspondencia diplomática entre los Gobernadores de España y el Emperador-Rey y sus enviados. —La Junta de Tordesillas.—Se apoderó de la Reina y mandaba en su nombre.—Recaudaba las rentas Reales.—Poseía todos los atributos del Poder Real.—Organizó numeroso ejército mandado por Juan de Padilla.—Simpatía general por la causa de los populares.—Principales acuerdos de la Junta revolucionaria.—Situación de Valladolid.—Presencia del Marqués de Denia.—Efecto de las disposiciones adoptadas en la casa de la Reina.—Tendencias á una conciliación.—Medina del Campo.—Simancas.—A Burgos se confirmaron sus privilegios.—Protesta de su lealtad.—Su correspondencia con la Junta y la ciudad de Salamanca.—Protección al Presidente del Consejo Real.—Compromisos del Condestable.—Su protesta.—Sus auxiliares.—Aranda de Duero.—Organización de las fuerzas de Toledo.—Padilla, Capitán general.—Enojo de D. Pero Laso.—La Junta nombra Capitán general á Don Pedro Girón.—Disgusto de Padilla y su retirada á Toledo.—Sus pretensiones ante el Consejo de la ciudad.—Cooperación pedida á Toledo por el Condestable.—Ocaña.—Intentos de Segovia de recoger la gente de los Gelbes.—Inteligencia de Salamanca con la Junta de Tordesillas.—Ciudad-Rodrigo.—Sucesos en León, Toro, Cuenca, Soria.—Palencia, Dueñas.—Plasencia.—Avila.—Madrid.—Murcia.—Reino de Andalucía, Jaén, Andújar, Córdoba, Granada, Sevilla.—Navarra.—Vitoria.—Principado de Asturias. —Valencia.—Conde de Benavente.—Conde de Alba de Liste.—Obispo de Zamora.

Al comenzar el mes de Octubre, los Gobernadores de España andaban dispersos y sin poder reunirse y ponerse de acuerdo. El Cardenal de Tortosa continuaba preso en Valladolid,

presenciando la destitución del Consejo Real y el desprestigio de su autoridad. El Condestable, arrojado de Burgos, se había refugiado en Briviesca, y desde allí trabajaba por conservar su influencia en la capital y cabeza de Castilla, mantener su fidelidad al Rey y organizar las fuerzas leales para combatir la revolución. El Almirante, más solícito en ayudar al Duque de Nájera para recobrar sus Estados, donde había penetrado el espíritu revolucionario, permanecía alejado del centro de operaciones; pero no se descuidaba en recomendar á sus deudos y parientes la urgente necesidad de reunir las mayores fuerzas posibles para la lucha que forzosamente debía sobrevenir. La mayor dificultad consistía en la carencia de recursos, pues las rentas Reales estaban intervenidas por las Comunidades, y no se encontraba dinero ni á forzado crédito. En contrario, la Junta de los Procuradores de las ciudades y villas que desde Avila se trasladó á Tordesillas, se había apoderado de la Reina y mandaba en su nombre; recaudaba de los pueblos todos los recursos posibles, y disuelto el Consejo Real, había usurpado el poder y todos sus atributos, y tenía para hacerse obedecer un ejército numeroso, que consiguió alejar y disolver el que organizó el Poder Real, y estaba mandado por un Jefe tan prestigioso como Juan de Padilla. El movimiento había encontrado eco simpático en la mayoría de las poblaciones de España, y para consolidarlo debían, los que pensaron establecer un nuevo poder, meditar un plan y llevarlo á efecto. Veamos qué es lo que hicieron durante el mes de Octubre.

Correspondencia diplomática entre los Gobernadores de España y S. M. el Rey de España y sus enviados.

La situación del Cardenal de Tortosa era verdaderamente crítica. El ejército comunero, mandado por Padilla y Bravo, entró en Valladolid el 28 de Septiembre, indudablemente para hacer cumplir los acuerdos de la Junta de Tordesillas. El estado del afligido ánimo del Cardenal está reflejado en la carta que escribió á S. M. el 1.º de Octubre, concebida en los siguientes términos:

Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Valladolid á 1.° de Octubre de 1520 (1).

S. Ces.ᵃ C. R. M.ᵗ

A los veynte tres del presente tengo scrito a V. m.ᵃᵗ lo que hasta estonces se ofrecia. Lo que despues ha passado es lo siguiente.

yo embie a juan de Vozmediano la carta de V. Al. y le screui sobre lo de los cinquenta mil ducados a lo qual me ha respondido dos cosas | la una que estos thesoreros se obligaron de dar las cedulas de cambio para que fuesen pagadas en flandes en la feria de Nouiembre y que ellos buscarian las cedulas | a su credito y saldrian a pagar los dineros á los ginoveses que las diessen en la feria de Mayo del año venidero de quinientos y veyntiuno por manera que Vra. M.ᵃᵗ tuviese los dineros en flandes en la feria de Noviembre y ellos los huuiessen de pagar en dineros contados en la feria de Mayo del dicho año venidero a las personas que diessen las cedulas | y que assi por la obligacion que los thesoreros hizieron no han de pagar estos ducados en dineros sino en la dicha feria de Mayo venidera | y ahun diz que tienen por condicion que cumplieran lo assentado no hauiendo impedimento en la predicacion de las bullas | o en la cobrança || La otra es que los libros y escripturas ie los tiene tomados esta comunidad | no embargante las justificaciones que por parte del dicho Vozmediano se les han fecho y que por esto y por lo susodicho diz que por ahora no hay manera para pensar que estos dineros puedan seruir para esta necessidat en que estamos, pero que platicara algunas cosas de donde por ventura se podrá hauer algo | lo le he rescrito que por seruicio de v. M.ᵃᵗ procure y treuaie por todos los medios que le parecieren en hauer alguna buena suma de dinero | no se sabe lo que hara | ahunque cierto todo lo veo encaminado a dilacion || los veynte mil ducados mucho menos se pueden hauer ni se hallan a cambio en manera ninguna.

A xxv del presente ha proueydo y mandado la Junta que las rentas ordinarias y extraordinarias de qualquier manera que sean acudan á un receptor en cada prouincia | y que las fortalezas de Cabeçon y fuensaldaña las tenga Valladolit y que a ella hagan pleito menaje por ellas, y que se haga informacion secreta de todos aquellos que tienen culpa en las cortes que se celebraron aqui y en Santya-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 195.

go | y que no consientan entrar en esta villa grandes | saluo a don pedro giron que sta declarado y que no acudan con ningun juro de los que v. M.at vendio | o hizo mrd | e que en las cosas de Pedro de portillo y de francisco de la Serna quiten lo que han reparado y sten en el stado que quedaron en la noche del fuego.

A xxviij deste entraron en esta villa joan de padilla e joan brauo | y dos dias antes hauian entrado joan Çapata e Suero del Aguila y han metido en la dicha villa trezientas lanças y quatrocientos infantes con acuerdo fecho de lleuar presos a todos los del conseio a tordesyllas | y diz que hay debate entre ellos y los desta villa quien los lleuara.

hanse lleuado preso a Castañeda a tordesyllas | y tambien han mandado so pena de muerte a los oficiales de Contadores mayores que vayan a tordesillas | y ellos obedeciendoles se fueron alli, y lo mysmo han mandado a juan ramirez | a Çuaçola | a Alonso de la Torre y a Samano y a todos los alcaldes y Aguaziles de la Corte | muchos dellos se me han despedido llorando | por los del conseio empieçan tambien que ya han prendido al doctor beltran.

Meior fuera hauer encomendado el cargo de la gouernacion, quitando a mi della | y creo que mas les contentara si solamente los naturales del reyno fueran nombrados para ella | y ahunque quedara yo para seruir a V. M.t como desseo | mas facilmente pudiera yo aprouechar con conseio que lleuar los negocios por fuerça darmas | ni en que parezca yo mandarles.

Despues de escripto lo de arriba he recebido dos cartas de Vra M.at de xvij y xviij del presente, y quanto a lo del poder para perdonar | y en lo de las consignaciones que stan fechas, y en lo de los veynte mil ducados, y en lo de la paga de los Mastres de las naos | y de las rentas y situados de la Ser.ma S.a Reyna de Aragon, y en lo de D.n Alonso Tellez, assi por lo que se ofrece como por lo que tengo dicho, es por demas hablar ni pensar en ello segun el camino que lo de aqua lleva de total perdicion si dios de su mano no lo remedia y encamina a Vra Mag.t para ello con su presta venida || en lo de D.n Joan de Mendoça sta prevenido ya el Mastre de postas como conuiene | lo demas vera V. M.at por la cifra que va dentro desta.

han tenido tanta diligencia en prender a estos del Conseio que por mas que algunos se han retirado | han prendido despues del doctor beltran | a los doctores palacios rubios, Cabrero y Tello | y estando yo ayer domingo en N.a S.a de prado se los lleuaron presos publicamente y les sacaron desta villa con trompetas y atabales, y vinieronme a avisar dello, diziendome que tambien me quieren de-

tener | y haviendo visto esto porque no pensaran que huya acorde de boluerme a esta villa | que mas quiero que manifiestamente y en presencia de todos me prendan que si me tuuiessen por fugitivo | y assi acuerdo ahora luego partirme de aqui para prouar y ver lo que querran hazer | y si me dexan sallir yrme a Medina de Rioseco.

los dos Caualleros que V. M.at acuerda de embiar a la Junta creo que lo pueden buenamente escusar para que no se hagan gastos infructuosos, que segun van los negocios, temo que no aprovecharian cosa ninguna | que stando la junta en Avila embie alla al Comendador hinestrosa para les hablar de mi parte | y no quisieron oyrle ni dar entrada | y ahora hauiendo venido la dicha junta a tordesyllas despues que hecharon de alli al Marques de Denia y a la Marquesa les embie a los Obispos de Lugo y de Ouiedo con carta mia | e instruccion sobre algunas cosas que me parecian cumplir al seruicio de Vra. Al. y al bien destos reynos y tampoco no les quisieron oyr de manera que mi stada aqua ya no puede aprouechar nada, y de aqui adelante no seria para mas de recibir una afrenta tras otra | vea V. M.at el estado destos Reynos, y vengase luego con toda celeridat | sino otramente todo es perdido | y acuerdese V. Al. que con lo que he fecho | y con lo que he scrito he cumplido con lo que deuo al seruicio de dios y de V. Mag.t y al descargo y honrra mia.

En este punto caualgue para yrme | y venian comigo el Nuncio apostolico y los Obispos de lugo y de Ouiedo y todos los de la inquisicion | y algunos Caualleros y otros de la corte que aqui residian | y quando llegue a la puerta de la puente hallela cerrada | e hize alli mis requerimientos so muchas penas a los que la guardauan que me abriessen la puerta | y ellos respondieronme que no tenian la llave | y en toda esta manyana anduuo tanto alboroto por la villa que se juntaron a la puerta tres mil hombres armados que vinieron con don Pedro Giron | con Juan de Padilla y con Suero del Aguila, y el don Pedro me hablo diziendome que para que se escusen escandalos que no me partiesse | y que me ste en esta villa | de manera que me fue forçado boluerme con todos los susodichos | y assy me stoy aqua mas con prision que con libertad, y padeciendo en ver que toda Spaña se pierde.

El Marques de Zenete dizen que es venido ahora pero no se amuestra bien | creese que por medio de la junta y con ofrecimientos de dinero que diz que haze a Medina quiere procurar y esforçarse de hauer a Coca y alaejos | Guarde Nro Señor la vida y real stado de V. M.at luengamente y con toda prosperidat. || En Valladolit primo de Octubre 1520.

Vre tres humble seruiteur Il Car.l dertusenj.

Pedro de Velasco, que con Lope Hurtado fué portador del nombramiento del Condestable y Almirante para gobernar á España, escribió á S. M. desde Grajar (1), donde el 1.° de Octubre residía el Condestable, que había entregado á éste la carta Real y la creencia, y que le contestó que no quería la vida ni la hacienda sino para servir á S. M., y que por las obras se conocería. También fué á Burgos y entregó la carta y la creencia del Rey; pero no obteniendo respuesta marchó á Briviesca, donde estaba con el Condestable, buscando todas las maneras para servir á S. M., y creyendo que si era posible enviase los tres mil alemanes que el Condestable pedía, y dineros, de que había mucha necesidad. Lope Hurtado fué á Valladolid á buscar á Hernando de Vega, Comendador mayor de Castilla (2), pero no le encontró; y al referirlo añadía, que los males de España habían crecido mucho, y que luego que llegase el Condestable se reuniría á él y trabajaría por servir á S. M. en todo lo que pudiese. Allí se reunió también el Comendador Aguilera, que vino de Flandes con pliegos, y el 3 de Octubre escribía al Emperador lo siguiente:

Carta del Comendador Aguilera al Emperador, fecha en Briviesca á 3 de Octubre de 1520 (3).

muy alto y muy poderoso Señor.

yo vyne como vra magestad me mando y con la mayor dylygencya que pude y avyendo venido en syete dyas desde alla a entrar en españa cayo mi cavallo conmigo y me yzo pedaços un pye. | de manera que yo no pude pasar adelante | y luego de ally yze un correo al conde con todo el despacho que traya | y le screby largo | todo aquello a que vra magestad menbyava | y luego que el conde Recibyo las cartas de vra magestad y las myas menbyo por la posta un mastresala suyo a me avysar | para que estuvyese a rrecado y mirase por donde y como yva y andava porque la junta de la comunydad estavan tan mal conmygo que adonde quiera que supyese que estava yryan luego sobre my | porque dizen que yo fuy el que yze todo lo que en las cortes se yziera y qae yo soy el traydor y al

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 23.
(2) Idem id., id. id., leg. 2.°, fol. 88.
(3) Idem id., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 26.

que an de azer cuartos | y asymismo menbyo a dezyr el conde que avya puestas guardas por los camynos para me prender | y oy dia de la fecha desta vyno aqui alonso de la torre huyendo | ques un ofycyal del secretaryo cobos y lope hurtado y me dixeron lo mysmo y que la cahusa porque dyzen que lo azen es porque soy servidor de vra majestad y amygo de Mosyor de Xebres | en my tyerra me an tomado my casa y lo que en ella tenia | y el ofycyo dalcaldya por mandado de la junta de tordesyllas | ago saber esto a vra mag.t por que sepa como son aca tratados sus servydores.

el conde my amo es muy servydor de v. majestad y lo a de ser y perseverar en esto que no tyene otro fyn ny lo tenia | yo coxo y como estoy me vyne aquy a byrvyesca a donde esta el condestable | con determynacyon de pasar al conde | y el condestable me ha detenydo aquy yo todavya yre al conde lo mas encubyerto que pueda por le ablar | lo que vra majestad me mando | y sy en el campo la comunydad o junta topase comygo | no puede my vyda ser myjor empleada que en servicio de vra majestad | todo esta aca tal y tan perdydo que ny se puede dezyr ny escrevyr porque ya cavalleros y aun algunos señores y algunos del Consejo y ofycyales se dan a la comunydad y no tyene ningun rremedyo syno el de dios y la breve venyda de vra magestad y porque yo escryvo largo a don garcya de padylla y secretaryo cobos los quales ablaran a vra majestad no dygo mas en esta de rremytyrme a ellos y tanbyen a lope hurtado con quyen yo able | nuestro Señor el muy alto y muy poderoso estado de vra mag.d guarde y prospere de byrviesca a tres de otubre.

las rreales manos de vra magestad beso

el comen.or agylera.

El Condestable escribió el día 4 repitiendo lo que dijo á S. M. el día 1.°:

Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Briviesca á 4 de Octubre de 1520 (1).

S. C. C. M.t

Con la posta que despache a postrero del pasado escriui a v. m.t lo que avia de que darle quenta de las cosas de aca. y por sy mi carta no a llegado alla enbio aqui el traslado de lo que con aquella posta escriui.

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, legajo 2.°, fol. 127.

lo que despues a subcedido es. que yo me vine aqui a birbiesca donde estoy haziendo espaldas al Condado de Vizcaya y provincias de Alava y guipuzcoa y montañas para que esten en servicio de v. m.t como lo estan y no pienso que hago poco en sostenerlos segund los predicadores que por alla andan de parte de los de la junta de tordesyllas.

Los del Consejo que estavan en Valladolid fueron presos algunos se salieron disfraçados los quales spero aqui un dia destos.

por esta carta del correo mayor vera v. m.t como el Cardenal esta detenido onestamente y ni el puede venir aca ni yo ir alla de mana que aunque tenemos poderes de v. m.t no podemos usar dellos syno los torna a enmendar. con las clausulas de perdon general de los ecesos pasados y que cada uno de nosotros en la parte que estuviere pueda probeer como sy todos estuviesemos juntos.

el presidente del Consejo vino aqui huyendo luego que supo la presion de los del consejo que estauan en Valladolid | no le quise tener en mi conpañia porque la gente esta tan mal con el que fuera indinar mas la gente | tengole en el monesterio de Oña que es quatro leguas de aqui y diez de burgos.

ando en tratos en burgos para que contradiga la gobernacion de la junta de tordesillas. estan muy puestos en esto. y tanbien trabajo por reduzir aquella cibdad a vro servicio. no se lo que podre acabar. pero en concertandome con ellos o en despidiendo la negociacion que traemos lo hare saber a V. m.t

de dineros ay mucha falta. mas con toda la necesidad enbie ayer a la gente de las guardas de v. m.t que esta aposentada en tierra de Sepulbeda algunos dineros con que saliesen dell aposento, y se vinieran a tierra de burueva que es aqui junto de byrbiesca.

lo que v. m.t a de probeer es de dinero | y luego y no pocos como tengo escripto y junto con esto enbiar los tres mill alemanes que estauan por venir a Navarra luego porque con ellos y con la gente de las montañas se pueda haser un grueso exercito de gente de pie. y tanbien menbie v. m.t las mas pieças de artilleria que alla pudiere escusar porque la que aca avia de v. al. esta en poder de vuestros deservidores.

Estando escriviendo esta me llego nueva. que en burgos queria entrar alguna gente de guerra de parte de la junta contra boluntad de la cibdad yo me voy mañana a socorrerla con la gente de mi tierra y de mis amigos y servidores de v. m.t que aqui esta.

el conde de alba de liste llego aqui ayer de camino para v. m.t y como buen servidor de v. al. acordo de quedarse porque le parecia a el y a mi que podia mas servir aca que no alla. el es un muy buen

cavallero y muy cierto servidor de v. m.t escrivale v. al. dandole las gracias que merece su voluntad y obras.

tanbien tengo aqui al conde de Miranda. que se dexara haser pedaços por vuestro servicio | tan bien como por el de vro padre. v. m.t lescriva teniendogelo en servicio y encargandoles lo porvenir.

asy que yo concluyo. conque suplico a V. m.t que a la ora probea de dinero y de los tres mill alemanes y de artilleria que esto es muy necesario. porque lo que aca teniades esta en poder de vros enemigos | guarde nuestro Señor vra muy Real persona con acrecentamiento de mas Reynos y Señorios | de byrbiesca iij de Otubre.

(Está sin firmar.)

El Condestable de Castilla volvió á escribir al Emperador desde Briviesca á 6 de Octubre la siguiente carta:

Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Briviesca á 6 de Octubre de 1520 (1).

S. C. C. M.t

lope hurtado ha visto todo lo que aca pasa. v. m.t provea a la ora de dineros y no sean pocos como a v. al. tengo escripto. con esta posta que abra tres dias que despache. el poder se a de enbiar para que cada uno de los que v. m.t tiene nonbrados pueda en la parte donde estuviere probeer en todas las cosas tan generalmente como sy vra rreal persona estubiere presente. que en la parte donde yo estubiere bien creera V. m.t que no usare del syno como conviene a vro servicio que si yo no le pidiese para esto no le tomaria. aunque v. m.t me lo diese. a de venir en el poder especificadamente que pueda perdonar todos los ecesos que con v. m.t se an hecho. y porque en todo me Remito. a lope hurtado que a servido muy bien en esta jornada. no alargo mas de remitirme al el. guarde nro Señor la muy rreal persona de v. al. de byrbiesca a vj de Otubre.

de bra majestad
mayor servydor que sus muy
Reales manos besa.
el condestable.

El día 7 el Condestable de Castilla volvía á escribir á S. M.:

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 128.

Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en BrivIesca á 7 de Octubre de 1520 (1).

S. C. C. M.t

tres cartas he Recebido oy viernes seys de Otubre de v. m.t las dos son de bruselas de xvij de Setiembre y la una de Malinas de xxij y quanto a lo que toca al conde de benavente quando el caso lo ofreciere y en alguna parte nos pudieremos juntar haserse a lo que v. m.t manda.

dize v. m.t lo que le parece del testimonio que se tomo de lo que la Reyna nuestra Señora dixo. ya la prouision para aquello no es menester segund lope hurtado lo dira a v. m.t ni enbiar las dos personas que v. m.t queria para ell efeto que avian de venir no aprobechan nada.

en lo de la inquisicion que v. m.t escrive al Cardenal. como yo no se que es no tengo que responder.

en la carta que v. m.t escriue de Malinas. dize que trabajemos por juntarnos cerca de Valladolid en algund lugar que le podamos sojuzgar sy ello puede ser bueno lo terna v. m.t de acabar consigo. pues por estar en burgos entendiendo en lo que tocaba a vro seruicio pase el peligro y afrenta que v. m.t sabe. mas aunquel Cardenal no estuviese preso como lo esta. yo no puedo yr a juntarme con el syn un grueso exercito porque a de saber v. m.t que sy como los capitanes de la comunidad tienen agora seys mill onbres quisiesen tener veynte mill los pueden tener lijeramente. verdad es que con muchas menos gente quellos son me atreveria yo a pelear con ellos. ando haziendo todas las diligencias que puedo. mas como no tengo los dineros que son menester aprovechame poco.

dice v. m.t que nos enbia poder para probeer de los oficios capitanias y tenencias y regimientos y veynte e quatrias y alguaziladgos y merindades e juradorias e escrivanias. en que fuesen condenados las personas que estan en vuestro deservicio con algunas limitaciones no esta agora muy poderoso Señor la cosa en estos terminos.

en lo del marques de denia ya ha muchos dias que esta en su casa.

en lo del presidente de valladolid ya es buelto de tordesilla y Resyde en su oficio.

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 129.

en lo del obispo de Çamora todo lo que por Roma se pudiere haser contra el todo se haga.

yo no he visto las provisiones ni aqui vienen pareceme quel mejor Remedio seria. quel papa le enbiase a llamar con todas las penas y censuras que se pudiesen poner. aunque creo que sy en Roma entrase con libertad no enojaria menos alla que aca. pero si esto no puede ser vengan todas las provisiones necesarias.

el conde de alba de liste a seruido mucho a v. m.t gastando mucho de su hazienda y con mucha afrenta de su persona, sufriose en Çamora todo lo que pudo. quando vio el poco Remedio que tenia yvase a flandes a v. m.t a dalle aviso del perdimento destos vros Reynos | y como a visto mi determinacion a parado aqui. y agora lo hago bolber a su vesindad para que se junte con todos los que tuvieren la voz de Vra m.at y este en aquello hasta ver lo que yo por aca podre haser.

en lo que toca a las rentas de la Señora Reyna de Aragon. quando se remediaren las de v. m.t se remediaran las suyas que agora no ay poder para remediar los unos ni las otras porque os lo tienen todo tomado asy justicia como hasyenda.

en lo de don diego de mendoça y la gente de pie e de cavallo que a de tener no se puede probeer ninguna cosa. quanto mas que media agora Alonso de la torre que esta aqui conmigo. que todos los oficiales de contadores estan en tordesillas.

En lo que v. m.t dize lo que se deve haser con las cibdades alteradas y la forma que se a de tener con los procuradores y Regidores tanpoco se puede probeer | yo muy poderoso Señor ando en tratos con la cibdad de burgos por reduzilla a vro seruicio y no solamente perdono mi ofensa pero atrebome a perdonar las de v. m.t y les ofresco para ella y para el Reyno muchas mds | agora en contradicion entado los de la junta pero como son cosas de pueblos no puedo certificar a v. m.t syno lo que viere. Suplico a v. m.t que menbie todos los aparejos que le he pedido que aquello y mucho mas es menester.

aqui enbio a v. m.t una carta del Cardenal. que me escriuio quando me dieron las de v. m.t cuya muy rreal persona N.° S.r guarde y con acrecentamiento de mas Reynos y Señorios | de byrbiesca vij de otubre.

de bra. majestad
mayor servydor que sus muy rreales manos besa
el condestable.

Con efecto, el Condestable, desde Briviesca, á 4 de Octubre,

escribió á Burgos (1), anticipando la solemne promesa de alcanzar las principales peticiones, como la de no sacar moneda, la de no dar oficios á extranjeros, la de anular el servicio otorgado en la Coruña y la exención de las posadas. El anterior relato lo confirmó y amplió Pedro Mártir de Anglería (2) en su notable epístola de 3 de Octubre, después de referir todo cuanto pasó en Valladolid para destruir los restos del poder que allí quedaban; consigna como hechos dignos de estudio, que lo más peligroso era que muchos Grandes estaban en comunicación con los principales de los populares, tratando de concordia para que no acometiesen sus Estados ó no fomentasen en ellos la rebelión; que en Tordesillas echaron de Palacio á todos los criados de la Reina é Infanta que sospechaban contrarios á sus maquinaciones, sustituyendo á los Marqueses de Denia con Alfonso de Quintanilla y su mujer; que habían ido á ver al Cardenal los cuatro Generales de la Junta: Padilla, favorito entonces de la fortuna, á quien el necio pueblo tenía por otro Aníbal, cuando carecía de experiencia; Juan Bravo, Capitán del ejército de Segovia; Suero del Aguila, de Avila, y Juan Çapata, de Madrid, Capitanes de la necedad, con el fraile predicador, sedicioso, locuaz, dominico, llamado Alfonso de Medina, charlatán y atizador mortal de este incendio, y que el Cardenal había intentado muchas veces huir, pero ni le obedecían ni le dejaban marchar. Los soldados que volvieron de los Gelves, después de rendirla, eran solicitados á la vez por la Junta y por el Condestable, y D. Pedro Girón se ofrecía ir á ganarlos á nombre de la Junta.

Las gestiones del Condestable, que coincidían con las que el Cardenal Gobernador realizaba cerca de la ciudad de Burgos, comenzaron á dar resultado, como lo prueba la

(1) Salvá, *Burgos en las Comunidades*, pág. 137.
(2) Carta al Canciller, núm. 691.

Carta de la ciudad de Burgos al Cardenal de Tortosa, fecha de 6 de Octubre de 1520 (1).

Illmo y Reverendisimo Señor

Recebimos la carta de vra R.ma S.a y oymos lo que de su parte nos dixo pero velez de gueuara y v. S. R.ma se tenga por dicho que esta cibdad antes y al tienpo y despues de los alborotos en ella acaecidos syenpre estubo y estara en servicio de sus magestades y de mirar en todo el servicio y acatamiento y preminencia de la Sacra y Cesarea Catolica m.t del Rey nuestro Señor como son obligados a su Rey y Señor natural y en esta fee y ley a de premanecer solamente causo los dichos alborotos los agravios y synrrazones que estos Reynos padecian e sus procuradores de cortes abian otorgado algunos dellos syn su consentimiento y su yntencion syenpre a sydo de solamente suplicar a su Catolica mag.d como cabeça destos Reynos por el Remedio de aquellos con el acatamiento y fidelidad que deve e no entremeterse en cosa que pertenezca a la Real preminencia ni hazer cosa que parezca en su desacatamiento ni de la Catolica Reyna nuestra Señora ni nuestros procuradores llevaron facultad para lo contrario ni crehemos que ellos ayan otorgado cosa que parezca en deseruicio ni desacatamiento de su R.l magestad. Suplicamos a vra R.ma S.a sea buen yntercesor como creemos lo sera para que estos Reynos sean desagraviados de lo que ansy an padecido y padezen que demas de seruir a dios sera gran seruicio y sosyego de las Catolicas mag.es y de los coraçones de los subditos que es el mayor tesoro que principe puede tener e esten en el amor e fedelidad que deben prospere nuestro Señor la vida y estado de vra Ill.ma R.ma Señoria de burgos a seys de otubre de mill e quinientos e veynte años.

La carta anterior está sacada por testimonio ante Jerónimo de Santotis, escribano de Burgos, á 27 de Septiembre de 1522.

La noticia de las resoluciones de la Junta de Tordesillas produjo tristísima impresión en el ánimo del Rey, que desde Lovaina se apresuró á escribir el 7 de Octubre dos cartas al

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 210.

Cardenal de Tortosa y al Condestable y Corregimiento de Valladolid, concebidas en los siguientes términos:

Traslado de una carta del Emperador al Cardenal de Tortosa, fecha en Lovaina á 7 de Octubre de 1520 (1).

Muy R.do yn Xpo padre Cardenal de tortosa nuestro governador e ynquisidor general de los Reynos e Señorios de Castilla nuestro muy caro e muy amado amigo. Vi vra letra de xxiij. de Setiembre en que me hazeys Saber todo lo que hasta entonces avia suscedido en esos Reynos y aunque de ver lo que en ello ha pasado he estado con mucha pena e cuydado agora la he tenido muy mayor por el atrevimiento grande y desacato que se ha hecho a la Reyna mi Señora en quitar de su servicio al marques y marquesa de denia que no es podria desir quanto esto he sentido y asimismo de ver el requerimiento que en vra presencia se hizo a los del Consejo y como quiera que teniendo por cierto que para el remedio de ella no bastava ninguna provision syno my yda yo dava en todo lo que aca avia de haser quanta prisa hera posible para poder yr brebemente agora visto lo que pasa yo tengo determinado de me partir luego placiendo a N. S. y tomada la primera Corona syn esperar ningun tienpo enbarcarme y con su ayuda hazer vela en las primas brisas de dizienbre o de henero que para el dicho tienpo yo habre tomado la Corona y estara adrecada y a punto la armada que he de llevar por que desde luego con grande diligencia se entiende en ella que aca se enbargan los navios y se probee lo que es menester y para halla se enbiaran con otra posta que yra luego las provisiones nescesarias que para solo hazeros saber mi determinacion he mandado despachar esta posta y con ella no se os responde a nada de lo que escrivis ni se provee otra cosa syno lo que vereys por la carta que a vos e a los otros visorreyes escrivo | como otras vezes vos he escrito oviera seydo muy bien que vos y los del Consejo fuesedes salidos desa villa que vra estada en ella ha traydo muchos ynconvinientes sera bien que trabajeys de saliros luego vos y los del consejo que con la presente os enbio carta mia para esa villa sobre ello y en caso que la dicha villa quiere detener a los dichos presidente y los del Consejo vos trabajeys de saliros della diziendo que os venis a flandes o como mijor os paresciere y juntaros es con el Con-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuaderno 1.°

destable para entender en lo que os avemos enbiado y enbiaremos a mandar que yo les escrivo al condestable y se enbio otro tal despacho como el que aqui va deado a todos. de lobayna a syete dias del mes de Otubre de j@dxx. años yo el Rey. por mandado de su mag.ta francisco de los Covos. Señalada del gran chanciller y del Obispo de badajoz y de don garcia de padilla y del dottor Carvajal.

Carta Real del Emperador al Concejo y Corregimiento de Valladolid, fecha en Lovaina á 7 de Octubre de 1520 (1).

El Rey.

Concejo justicia Regidores Cavalleros escuderos oficiales e omes buenos de la noble villa de Valld. Conosciendo que para el remedio de las alteraciones y desasosiegos que a avido e ay en esos Reynos convenia y hera nescesaria mi breve buelta a ellos he entendido hasta aqui con toda la diligencia y trabajo que me a sydo posible y dado mucha prisa asy en mi coronacion como en los despachos que heran nescesarios proveerse aca para me poder tomar en esos Reynos brevemente despues que con esta posta postrera supe los desacatos que se an fecho y cada dia hazen en tordesyllas a la Catolica Reyna mi Señora y a la ynsereuissima ynfante mi hermana syntiendo mucho aquello como es Rason y paresciendome que para el remedio dello no deve aver negocio en el mundo que justamente no deva dexar aunque fuese con perdida de todos mis Reynos y Señorios he acordado de bolver luego en esos rreynos como mas largo lo sabreys por otras nuestras cartas escrivo al muy Rev.do Cardenal de tortosa mi governador desos Reynos y al presydente y los del nuestro Consejo que durante mi breve llegada y paso poder mas presto juntar con mi persona Real y proveer en las otras cosas que convienen se vayan a estar e se juntar con los otros nuestros Visorreyes a cierto lugar que yo les escrivo por ende yo vos mando que si para se partir desa villa tuviesen nescesidad de carretas o bestias de guia les hagays proveer dellas como se acostumbrado y acostumbra a hazer que en ello sere de vosotros muy servido y no hagays otra cosa porque asy conviene a servicio de la Catolica Reyna mi Señora y mio de lobayna syete de Otubre de quinientos e veynte años yo el Rey. | por mandado de su mag.d francisco de los Cobos.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuaderno 1.°

El Emperador, á 7 de Octubre, escribió al Condestable de Castilla lo siguiente:

Carta que el Emperador escribió al Condestable de Castilla desde Baiona á 7 de Octubre de 1520 (1).

Condestable, Primo: Por carta de Lope Hurtado de Mendoza, Gentil hombre de mi casa, supe como él, y Don Pedro Blanco, os dieron el Despacho, que con ellos os mandé imbiar sobre la Governacion de esos Reinos, y la voluntad, y amor, con que aceptasteis de nos seruir en el dicho cargo, y como luego comenzavades á entender en ello; No se esperaba menos de quien vos sois, y de la antigua lealtad, y fidelidad de vuestra casa haueis cumplido vien con el amor que yo tengo á vuestra Persona, y voluntad de haceros merced, que segun el tiempo no pudiera hauer cosa en que mas placer y seruicio reciuiese, y asi lo estimo y tengo por mui señalado; y cree que aunque tengo memoria de los muchos servicios que me haueis hecho, este jamas podre oluidar para os lo Gratificar, y remunerar, como es razon y vos lo mereceis.

Por las cartas que el mui Reverendo Cardenal de Tortosa, y el dicho Lope Hurtado de Mendoza me escriuieron de 23 de Septiembre del pasado, vi lo que hasta entonces hauia sucedido en esos Reinos, y aunque teniendo por cierto que no hauia ninguna Provision que bastase para el entero remedio de ello, sino mi hida, Yo me daua la prisa posible para poder ir presto. ahora viendo los desacatos, y delitos de los de esos Reinos que han crecido en tanta manera, y que han tenido atreuimiento de hechar del seruicio de la Catholica Reina mi señora al Marques, y Marquesa de Denia, que es lo que yo mas he sentido de todo lo que ha pasado y el requerimiento que hicieron al Presidente y á los del Consejo, con toda determinacion he deliberado de me partir luego placiendo á N. S. tomada la 1.ª Corona sin esperar á ningun tiempo enbarcarme, y con su aiuda hazer vela en las primeras Brisas de Diciembre, ó de Henero, que para el dicho tiempo Yo abré tomado la primera Corona, y estará aderezada y á punto la Armada que he de llebar, porque desde luego con gran diligencia se entiende en ella, que aca se embargan los Nauios, y se prouee lo que es menester, y para lo que halla se hubiere de hacer, se embiaran luego las Personas necesarias, que para solo haceros sauer mi determinacion de la Partida he mandado despachar esta Posta,

(1) Biblioteca Nacional, MS., *Mm*-37.

que solamente proveo con ella, lo que vereis por la carta, que á vos, y á los visorreis Juntamente os escriuo.

Al Cardenal escriuo que trauaje, que él, el Presidente y los del Consejo se salgan de Valladolid y vengan á juntarse con vos donde concertaredes, é imbiarles eis luego el Pliego que va con la presente á el dirijido, porque alli va otra carta como la que va con esta para vos, y á los otros visorreis, escriuirlos eis á que parte os parece que deuen venir á juntarse con vos, tambien les escriuo que si los de Valladolid quisieren detener á los del Consejo, lo que no creo que haran, que el solo se salga por la mejor manera que le pareciere. Ved allá el orden que sera mexor para su salida, y los del Consejo y escriuidselo.

Embiareis luego mis Cartas que van con la presente al Comendador mayor de Castilla y al Lizenciado Bargas, que estan fuera que yo les embio á mandar que se vengan donde vos escriuiredes, y si otro alguno de los del Consejo estubiere fuera de Valladolid, escriuidles de mi parte que luego vengan, y venidos algunos de los del dicho mi Consejo, en caso que detengan á los del Cardenal y á los otros que alli estan, vos con los del dicho Consejo, ó quien estubiere con vos, entended en la Governacion entre tanto que el dicho Cardenal ó el Almirante llegan.

De Baiona á 7 de Octubre de 1520.

Yo el Rey.
Por mandado de S. M.
Francisco de los Cobos.

Con las anteriores cartas coincidió la que el Cardenal escribió á S. M. el 8 de Octubre, aún desde Valladolid, en los siguientes términos:

Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Valladolid á 8 de Octubre de 1520 (1).

S. Ces.ª C. R. M.ᵃᵗ

al primero deste escreui a v. m.ᵃᵗ lo que hasta estonces se hauia ofrecido en estos Reynos | y despues he recebido la carta de v. al. de xxij del passado que particularmente era para mi con la otra

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folios 160 y 161.

para todos los gouernadores y el despacho que con ellas venia | y quanto á lo que v. m.at me mando screuir con lope hurtado de mendoça y con el Comendador aguilera | y a lo de mi stada en esta villa cierto segun lo que de cada hora se ofrece | las cosas destos Reynos van a total perdicion | y no embargante lo que por las instrucciones y lo que con ellos se me escriuio | sin la presencia y presta venida de v. m.t | ya no hay remedio paral assiento y pacificacion dellos como ie lo tengo scrito.

la carta que es para los Gouernadores he embiado al condestable que esta en birbiesca para que haga y provea en lo que le pareciere | que yo con mi detencion en esta villa y con el ausencia de los del conseio ya no puedo hazer ni pensar en cosa ninguna | la prouision para que podamos proueer en caso de priuacion | de las capitanias | tenencias, Regimientos | veynte y quatrias, alguaziladgos y otros oficios de qualquier calidat que sean en que fueren condenadas qualesquier personas por del Consejo | ha sydo muy buena pero aprouechara lo que pudiere.

En lo de la Reyna N.a S.a ya no se puede prouehær cosa ninguna por lo que v. al. habra visto | El marques de Denia esta en Lerma y no sin afruenta por la honrra que la junta le ha fecho | ya le he embiado la carta de v. al. | y si el marques viniere seguirse a el orden que por ella manda v. m.at hauiendo lugar para ello.

toda diligencia se ha fecho en procurar de saber quien screuio aca que los spañoles no son bien tratados alla | pero no se ha pudido saber lo cierto en mas de andar sobrello fama publica en esta corte | y ahun por toda spaña segun me dizen.

si aprovecho poco la yda que de mi parte hizo el Comendador hinestrosa a la junta cuando staua en Avila | mucho menos ha sydo ahora quando vinieron a Tordesyllas que les embie a los obispos de lugo y oviedo con carta mia | e instrucion | y tampoco no quisieron oyrles | assi que vea v. m.at que fin tienen y quan poco es el zelo que amuestran para lo que cumple a su Real servicio y pacificacion de sus Reynos.

al Presidente he embiado sus cartas | En la libertad de los del Conseio que prendio la junta han proueydo lo que V. al. vera por la carta que va con esta del doctor cabrero y del doctor beltran y del licenciado acuña | y lo mesmo prouyeron en la persona de Castañeda despues que le tomaron los sellos | y tambien del Secretario juan Ramirez al qual prendieron juntamente con los susodichos | al doctor tello parece que han fecho honrra | que so la pena que han dado a los otros le han requerido que no entienda sino en lo que tocare al conseio de las ordenes.

En lo del Marques de villena ya he scrito a v. al. lo que passa | ahora me ha scrito que conuiene que v. m.t le embie poder para perdonar a la ciudat de toledo los ecessos que ha cometido | y ahun para otras personas particulares de la dicha ciudat | y que pueda hazer en nombre de v. al. algunas mercedes á los que le pareciere y viere que las merecen.

A don Pedro de la Cueua he dado su carta | y cierto es buen cauallero | y le conozco todo apareio y voluntad para en seruicio de v. m.at | a Seuilla y Cordoua se han embiado las cartas de v. al. y les he scrito al mesmo efecto | plega a dios que aproueche | que ahunque estas ciudades estan pacificas y en toda obediencia hastaqui | tantos son los mutinadores que andan seduziendo y moviendolas a todo levantamiento que no se scusan en ellas mil peligros.

hastaqui es respuesta desta ultima que tengo de v. m.at | ya sabe v. al. lo que Lope hurtado ha seruido | y con quanta diligencia y fidelidat se ha en todo lo que es seruicio de v. al. | y en verdat que ahora postreramente se vio en peligro sobre su salida desta villa que no querian que se fuesse a donde yo le enbiaua | y quando sallio fueron tras del | y creo que si le alcançaran le mataran | y porque dessea mucho el abito de Santyago suplico a v. al. le haga mrd del | que ya en barcelona se lo suplique | y si Vra m.at huuiere de tomar algun gentilhombre spañol para la Camara me haga merced de mandar recebir por uno dellos al dicho lope hurtado pues es persona fiel y para bien seruir en toda cosa tan bien como otro de su condicion y manera | y porque el dicho Lope hurtado lleua instrucion mia para desir a v. al. todo lo que ha passado despues de lo que postreramente screui | a v. m.at remitome a lo que por la dicha instrucion vera v. al.

Don Diego de Mendoça me ha scrito la que va con esta sobre algunas nueuas que diz que tiene de francia segun que por ella vera v. al. y ahunque soy cierto que alla se sabran mas particularmente he acordado de enbiarla a v. m.at

«Despues de scripto lo de hasta aqui he recebido a vi del presente la carta de vra M.at de xxiiij del passado acerca lo del Mariscal de Navarra sobre lo qual screui con personas propias á Fernando de Vega y al Teniente que tiene en Simancas todo lo que convenia el mesmo Teniente me ha respondido lo que vra M.at vera por lo que va con esta y assi spero que todo stara bien seguro y como cumple al servicio de V. M.at (1).»

(1) La traducción del párrafo entrecomado la debemos á la ilustración y amistad del Jefe del Archivo general de Simancas, Don

La junta ha embiado a esta villa los mandamientos o pregones que vera v. m.[at] por los traslados dellos que van con sta y despues por parte de la mesma junta se me ha presentado por escrivano un Requerimiento para que ni solo ni con otro no me entremeta ni entienda mas en la gouernacion destos Reynos | y porque v. al. sepa particularmente lo contenido en el dicho Requerimiento le embio traslado del juntamente con la respuesta que a ello he dado.

estos Reynos stan de manera que cierto si la perdicion dellos no le mueve en venir presto | a reparar y assentarlos | se deue mouer a ello y apiadarse de la Reyna N.ª S.ª | y pensar que le es madre | la qual en verdat temo que no se muera si con presteza no se libra del poder y manos destos | que despues que hecharon al Marques y a la Marquesa no se acuesta en cama ni come con orden sino que se guarda y tiene alrrededor de si las viandas frias ahunque del todo sean gastadas y corruptas | y crea v. m.[at] que nunca su al. ha stado en tan mala dispusicion como ahora.

No me he ydo desta villa despues que dende del primero deste me detienen por fuerça | por lo qual con pensamiento que han fecho bien | se sigue mal | que mucho ya abominan y auorrecen lo que la junta de tordesyllas haze y obra teniendo poco respeto a lo que conviene | y crea v. al. que el pueblo desta villa me tiene tanto amor que se crehe que ahunque me quissiesse dexar yr que los mochachos | a manera de dezir | me deternian | por lo qual muchos prudentes me han aconseiado que les parece que yo me deuo star aqua algunos dias para contentar al dicho pueblo que lo dessea mucho | para que complaciendolos en esto despues se pueda hazer y acabar mas facilmente lo que desseamos | sobre todo esto he scrito al condestable para que me aconseie y diga su parecer en todo lo que mas convenga | de lo que fuere screuire a v. m.[at] cuya vida y real stado nuestro Señor luengamente guarde con toda prosperidat | En Valladolid a viij de Octubre de 1520.

Vre tres humble seruitèur Il Car.[l] dertusenj.

(El folio 161 es papel suelto del mismo Cardenal, en que dice:)

El Duque de Alburquerque me ha scrito que D.[n] Diego de Caruajal ha muerto a don luys de la Cueva su primo el qual tenia una capitania de v. m.[t] y hun regimiento | y porquel dicho duque scriue a V. Al. sobrello lo que vera | y paral seruicio de v. m.[at] se ha

Claudio Pérez y Gredilla, autor de un *Estudio de las claves*, informado favorablemente por la Real Academia de la Historia, pero que hasta ahora no ha merecido, como debía, la atención de los Gobiernos.

ofrecido y señalado con todo cumplimiento y voluntad | suplico a v. m.at haga merced de la dicha capitania y regimiento á hun hijo del don Luis | que en verdat por respecto del duque y de los seruicios deste para el qual lo suplica | haziendole v. Al. esta mrd. seria muy bien empleada.

El marques de los velez me ha scrito la que va con sta sobre una cosa que diz que sta vaca en Seuilla por muerte de beatriz de quesada | y porque la prouision de ella pertenece a v. Al. remito alla la dicha carta para que V. Al. la mande ver y proueher en ello lo que fuere su voluntad y seruicio.

Alonso de pozo antiguo uxer de v. m.at suplica a v. alteza lo que por su peticion que va con esta vera & &.

Algo más había avanzado el Condestable en Burgos, pues según carta del 8 de Octubre á S. M., le decía:

Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Brivlesca á 8 de Octubre de 1520 (1).

S. C. C. M.t

este enboltorio se hizo tres dias ha. pense que alcançaran con el a lope hurtado a dos postas el llevo tan buena diligencia que no le alcançaron.

lo que demas de aquello ay que dezir es que el obispo de Çamora tenia trato en burgos con un licenciado Urrez que es procurador de la vezindad de Santisteban para que le diesen aquella puerta para que pudiese entrar en la cibdad y predicar en ella lo que en las otras partes. lo qual se supo de una carta que tomaron del mismo obispo. alterose el pueblo y syno se acogera a una yglesia el licenciado. hizieranle pedaços. asosegose con que se tomo por medio que le pusiesen preso en la fortaleza porque se viese ser cabsa por justicia.

El obispo venia de buen espacio a la exsecucion de su trato y como supo el alboroto de la cibdad boluiose mas que de paso y no paro hasta Torquemada y llegado alli puso tantas guardas y escuchas que vino nueua a burgos que auia mucha gente en torquemada y luego la cibdad me escrivio hasiendomelo saber para que estoviese avisa-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 130.



do. y a titulo de ayudar a burgos he llegado alguna gente para defender que no entre en ella el obispo ni otro que no sea seruidor de v. m.t

el Obispo de Çamora se detuuo poco en torquemada y boto su camino. burgos me lo hizo saber luego diziendome que no hera menester que yo juntase gente pero no enbargante esto yo tengo acordado de tener quinientas lanças y mill y quinientos onbres de pie juntos porque creo que sirviran a todo lo que aqui dire. lo uno es asegurar que no venga gente a burgos | o si viniese podella resystir | lo otro porque como yo siempre traygo contratacion con la cibdad podria ser que tomasen medio comigo viendo que tengo gente. lo otro es que con esta gente que agora llego podre anparar a los de vro Consejo que se van aqui Recogendo y ternan mas autoridad y podranse exsecutar mejor los mandamientos de v. a.

los procuradores de burgos no consyntieron en la salida del marques y marquesa de denia de tordesyllas ni en la prision de los del consejo ni del Cardenal. con la granjeria y negociacion que en aquella cibdad yo traygo Recibiendo a unos y dando dineros a otros de los que estan contrarios. tienen determinado que no han de estar debaxo de la governacion de los de la junta pero no embargante esto. nunca acaba de concertarse comigo esta gente. tengo por cierto que sy no fuere bastante para concertarme con ellos lo sera para que no se junten con los otros. vista la necesidad en que esta gente pone a v. a. y los pocos dineros que en estos vuestros Reynos se pueden aver determine de escrivir a los Señores Rey y reyna de portugal vuestros hermanos sendas cartas | los traslados de las quales van aqui. ha dos dias que partyo el correo. no se lo que trayra. crea v. m.t que la necessidad es en tanto estremo que sy no vienen dineros de do quiera que sea que se ha de perder lo poco que agora se gastare y despues lo mucho. porque para que la cosa se pueda sacar en linpio syn aventurar de lo perder. es menester grueso exercito. y este no se puede hazer syn grand suma de dinero.

con lope hurtado enbie a suplicar a v. m.t que si los tres mill alemanes que auia de enbiar a nauarra estauan juntos me los embiase luego. lo mismo digo agora.

oy llego aqui uno que se llama juan de la torre de la junta con una carta y un Requerim.to el traslado de lo que yo Respondi enbio a v. m.t

los capitulos que los procuradores lleuaron a la junta heran mas de sesenta o setenta agora se van reduziendo a estos que aqui enbio. crea v. m.t que sy con papel y tinta esta cosa se pudiese apaziguar no ay ninguna cosa que no se deve hazer pero aun para ve-

nir en algund medio ay grandissima necesidad de hazer grand exercito para lo qual conviene que v. m.t prouea luego del dinero que para ello fuere menester. porque con la prision y detenimiento del cardenal y ausencia del almirante converna entender en algunas cosas para la governacion del reyno. me parece que a la ora v. m.t deve mandar enbiarme su poder muy bastante para mi solo con ratificacion y aprouacion de todo lo que ouiere fecho y proveydo en ausencia de los dos | o de qualquier dellos éntretanto que nos juntamos.

pareceme que v. m.t deve mandar escrivir a la villa de medina del canpo una carta graciosa por lo pasado y que pues no quisieron entregar el artilleria a su capitan general. como quiera que tiene por cierto que lo que hizieron en defender de no se la dar fue porque no llevo mandamiento de v. mag.t que les manda y encarga que no la entreguen a ninguna persona so pena de caer en mal caso syno a quien les mostrare mandamiento firmado de v. al. y no de otra mana. porque no la entreguen a los de la junta ni a otro deseruidor de v. m.t

tanbien me parece que v. m.t deve escrivir al papa que por la ofensa fecha al cardenal seyendo principe de la yglesia haga poner cesacion a devinis en todos los pueblos que tienen procuradores y diputados en la junta que fueron en mandarlo y aprouarlo | y señaladamente en valladolid donde fue fecha la prision y delito.

asymismo deve escrivir v. m.t al papa sobre lo del obispo de Çamora para que prouea en ello conforme a la calidad de sus ecesos que son harto graves.

tanbien me parece que v. m.t deve mandar escrivir a todo el Reyno. y a los grandes y prelados y cavalleros del | cartas particulares sobre la prision del Cardenal y de los del Consejo agraviando el negocio quanto ser pueda porque vean la traycion y maldad que han cometido contra vra persona real.

todavia suplico a v. m.t mande enbiar el artilleria que he escripto y algunos artilleros que vengan con ella y tanbien la gente que tengo pedida.

uno de los procuradores que la cibdad de burgos inbio a la junta torno a venir a la cibdad para que les diesen poder general para poder entender en todas las cosas que se tratasen en la junta porque el que llevaron al principio como yo me halle alli fue muy limitado y por aquel no se podian estender a cosa que fuese en desacatamiento de v. al. enbie a pedro de velasco a la cibdad y tuuo tan buena diligencia que el negocio se puso en contradicion con las vezindades. y aprovecho tanto su yda que el procurador se boluio

sin llevar el poder. tanbien he enbiado personas a la junta que procuren de poner cisma y division entrellos por sy los pudiere dividir y eso mismo hare en todas las otras cibdades Reveladas que no estan en servicio de v. al. | cuya vida y muy poderoso y Real estado guarde y prospere Ntro Señor como v. m.t desea de birbiesca viij. de otubre.

de bra majestad
mayor servydor que sus
muy Reales manos bessa
El Condestable.

De los trabajos del Condestable volvió á dar cuenta á S. M. en carta desde Briviesca, á 10 de Octubre, en los siguientes términos:

Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Briviesca á 10 de Octubre de 1520 (1).

S. C. C. R. M.t

Ante noche despache una posta para V. M.t con quien escriui todo lo que hasta entonces auia sucedido y lo que despues aca pasa es que yo he andado trauajando todo lo que he podido | porque Burgos se declare en lo que quiere que V. M.t otorgue para venir en nuestro seruicio y ha querido dios que se ayan determinado a hazer estos capitulos que aqui enbio. los quales no me enbio la ciudad sino un francisco de Maçuelo vesino della que es el que principalmente mueve aquella comunidad de Burgos escriueme como V. M.t vera por el treslado de su carta que aqui enbio que otorgandolos V. Mag.t se reduziran luego a vro seruicio lo que yo les he respondido sienpre despues que trato con ellos es que se contenten con lo que las leyes y prematicas del Reyno disponen lo qual he fecho por no quebrar el hilo a la negociacion que traygo con ellos y no porque dexe de sauer que no aprovecha con ellos ninguna cosa. yo Señor tengo por grand caudal cobrar a Burgos de qualquier manera que sea | y asi paresce a otros seruidores de V. M.t por que con aquella como es cabeça tan principal viendola reduzida en servicio de V. A. vernan otros pueblos a lo mismo y tengo por buena negociacion asegurarla con papel y tincta por que de otra manera al presente no lleva ningund medio, si V. A. no manda hazer grueso exercito y todo lo otro aprovecha poco | suplico a V. M.t que a

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 131.

la ora que esta posta llegue mande consultar los dichos capitulos con los de su consejo que con v. mag.d residen y aunque algunas cosas dellos parescan Rezias de conceder se me enbien firmados y jurados y poder bastante para que yo en nombre de V. A. los otorgue y pueda perdonar de hecho y de derecho como V. M.t lo puede hazer y lo mismo se me enbie para todos los otros lugares del Reyno que estan desobedientes de manera que no sea menester tornar a enbiar por nuevo poder. por no venir muy bastante y no duela a V. M.t papel ni tincta ni juramento ni plito omenajes que por muchos que hagays y quebreys han ellos quebrado mucho mas y uenido V. Mag.d en estos vuestros Reynos plaziendo a Nuestro Señor y teniendolos Reduzidos a vuestro servicio podra V. A. hazer lo que quisiere y tornallos a poner en la horden que deuan estar como convenga a vro seruicio y si desto V. A. no fuere seruido determinar o venir | o enbiar grand exercito para que podamos hazer lo que quisieremos a nuestra voluntad porque sin esto no se puede hazer cosa buena y para este exercito como he escripcto aca no ay dineros y si yo los hallase sobre quantas villas tengo en Castilla las daria de buena voluntad y las ternia por bien enpleadas porque V. A. cobrase su estado mas no ay quien de un ducado por quancto tengo.

la gente de armas que iunte para resistir al Obispo de Çamora fueron mill y quinienctos ynfantes que saque de mi tierra y dozienctos de cauallo | mañana o otro dia espero aqui a don frances de beamonte con la gente que ha podido recoger de la que vino de los gelves el qual ha servido tambien a V. M.t en esta iornada que en verdad le es muy obligado y es razon que V. M.t le haga mrdes y le escriua agradesciendole y teniendole en seruicio lo que en aquello trabajo y mandandole que asi lo haga en todo lo que se ofresciere y vuestros governadores le mandaren de vuestra parte en llegando aqui hare saber a V. M.t la gente de cauallo que tengo juncta y porque vea V. A. de la manera que esta la cosa enbio todo lo que don frances paso con la gente y con la villa de sepulveda que estaua Rebelde como las otras | para pagar esta gente que trae don frances y la otra que tengo juncta he buscado todo el dinero que he podido y enpeñado y sacado a canbio y todo no basta para podello sostener | por esso V. A. socorra con gente y dinero y con estos capitulos firmados y otorgados que si se cobra Burgos plaziendo a Ntro Señor sera buen comienço para lo que toca a vro seruicio.

El doctor Çumel que tengo en Burgos para negociar con aquella Ciudad me escriuio esta carta que enbio a V. A. mandela V. M.t ver y por ella y por la de Maçuelo entendera que dizen que cunple a

Vro servicio otorgar estos capitulos si queremos cobrar aquella ciudad que es un gran trato para lo que cumple.

ha de sauer V. M.t que los tormentos que han pasado el dean mi sobrino y el doctor Çumel y otras personas que tengo en burgos entendiendo en esta negociacion no se puede pensar porque ningun dia pasa especialmente quando llego alli el Obispo de Çamora que pensasen ser hechos pedaços.

porque estos pueblos son tan mudables como V. M.t save y podria ser que Burgos pidiese otras cosas demas de las que van en los capitulos me paresce que V. A. deve mandar conceder estos y demas de aquello enbiarme el poder que pido porque ya podria ser que yo me aviniese con ellos de manera que no los concediese tanto como V. Mag.t les concedera y los capitulos que V. A. me enbiare tenellos guardados y sino quisieren dexar ninguno dellos entonces los podre mostrar y usar dellos.

el Cardenal me escreuio que le auian Requerido los de la juncta que no saliese de Valladolid ni se junctase comigo como V. Al. vera por el traslado del Requerimiento que aqui enbio | esto creo que se hizo hasta que a mi me Requiriesen y fuese mi Respuesta porque asi me lo escreuio el dicho Cardenal.

estos capitulos que enbio de Burgos como digo a V. M.t no me los envio la ciudad sino aquel francisco de Maçuelo que es a quien la Ciudad se Remitio para que los hordenase | si a V. M.t paresciere mande responder a ellos lo que fuere seruido, y enbienseme porque quando Burgos me los enbie les responda conforme a lo que V. M.t acordare | y venga el poder demas de aquello para que yo tracte con ellos porque bien puede V. M.t creheer que mejorare la negociacion en vuestro servicio tanto quanto yo pudiese y que aunque tenga aca los capitulos firmados ninguna persona lo sabra sino yo ni usare dellos sino con mucha necesidad.

pedro de Velasco esta aqui sirviendo a V. M.t va y viene a Burgos | sobre esta negociacion que con ellos traygo | para dezir la necesidad en que yo quedo con la boz de vuestro seruicio y en la que esta el Cardenal y los de vuestro Consejo basta lope hurtado | en aviendo cosa de nuevo yra pedro de velasco que no andara de mala gana el camino de vro seruicio | Nuestro Señor guarde y prospere la vida y muy poderoso y Real estado de V. M.t como su Real coraçon lo dessea | de Briviesca a x de Otubre.

de bra majestad
mayor seruydor que sus
muy Reales manos besa
El Condestable.

A los cinco días de escrita la anterior carta, el Condestable de Castilla dirigió otra al Emperador, de creencia á Gutierre Quixada y dándole las siguientes noticias:

Carta del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Briviesca á 15 de Octubre de 1520 (1).

S. C. R. C. M.t

gutierre quixada vino aqui de camino para V. M.t despojado de todo lo que tiene. porque se lo han tomado por vro servicio. que no le han dexado mas de lo que lleva acuestas. de lo qual no tiene ningund pesar pues ha seydo por servyros | va a dar cuenta a V. M.t de todo lo de aca. y con voluntad de bolverse luego pues aca podra servir a V. Al. como sus pasados lo hizieron. que como persona tan danificada peleara y hara todo lo demas de buena voluntad con el qual hable largo sobre algunas cosas que convienen a vro servicio proveerse. Sup.co a V. M.t le mande oyr y dar entera fee a todo lo que de mi parte dira | guarde y acreciente Nuestro Señor la vida y muy poderoso estado de V. M.t como V. Al. desea. | de birbiesca xv. Octubre.

Acabado de escrivir esta recebi una carta del Cardenal por la qual me haze saber que V. M.t le escrivio que el conde pedro navarro ha entrado en estos Reynos disimulado y que yo deuia saber lo cierto dello. hasta agora no he sabido tal nueva. y luego despache como al duque de najara para que me avise de lo que supiere.

tanbien Recebi otra carta del Conde de Oñate que me escrive de Valladolid. el qual me dize que sacara al Cardenal de alli de noche. no se lo que hara. ya lo querria ver fuera de alli porque no puede hazer ningund fruto su estada en aquella villa.

de Vra Majestad
mayor serbydor que sus muy Reales manos vesa
el condestable.

A pesar de los requerimientos que la Junta hizo al Cardenal para que no abandonase su residencia de Valladolid, pudo burlar la vigilancia de sus guardianes y trasladarse á Medina de Rioseco, desde donde el día 17 escribió al Rey diciéndole lo siguiente:

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado*, *Castilla*, leg. 2.°, fol. 303.

Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Medina de Rioseco á 17 de Octubre de 1520 (1).

Sacra M. Cessarea.

porques bien que V. M.t sea ynformado de todas las cosas que aca pasan. me parecio despachar esta posta y enbiar las letras al Condestable porque desde alli va la buxeta y el tanbien pueda escrevir a V. M.t lo que alla pasa.

viendo el detenimiento y prision que yo y todos los del Consejo avemos tenido en Valladolid syn ninguna libertad de poder proveer ni hazer cosa que tocase a servicio de V. M.t como los del consejo se avian salido con mi acuerdo por diversas partes como cada uno mejor pudo | ecebto el dotor cabrero y dotor beltran dotor tello y licenciado Acuña que no pudieron asi salir que los prendieron como v. m.t avra sabido | yo quede solo porque en mi persona no avia tanto peligro y prove a salir publico. y en la puente don pedro giron y juan de padilla | y por ynduzimiento suyo toda la villa a campana repicada salieron a mi | y no dieron lugar que saliese antes lo resistieron | y despues truxeron ciertos tratos conmigo | para que fuesse a tordesillas y que estuviese alli sin entender en cosa ninguna | y que no pudiese escrevir a v. m.t syn que ellos primero lo viesen | y creo que todavia ynsistieran a que se hiziera por fuerça lo que yo de grado no avia de hazer | y por esto yo me determine de salir de qualquier mana que pudiese y puselo asy por obra | y sali el lunes pasado que fueron quinze del presente a las nueve oras de la noche a pie con solo un capellan comigo por cierta parte que avia dispusicion aunque con harto peligro de la guarda que la villa tenia por de dentro y por de fuera della | y vine en dos mulas que para ello tenia puestas. y por quitar inconvenientes no vine por camino derecho aqui. y rodee tres leguas por mana que anduve aquella noche mas de diez leguas. y llegue aqui a Medina de Rioseco ayer martes a las syete de la mañana tan cansado que no pude ayer escrivir a v. m.t y aun tanbien fue la causa que los correos estan todos con el condestable y no se hallo aqui ninguno | en esta villa y en el adelantado hermano del Almirante que gouierna su tierra halle muy buena voluntad y buen tratamiento y

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 169.

acogim.to con toda oferta quanta se pudo hazer para lo que fuere servicio de v. m.t | y halle aqui al licenciado Çapata y al licenciado qualla y al thesorero alonso gutierrez y a juan de bosmediano que me hizieron Relacion de todo lo que ellos avian proveydo | asi de dineros suyos para la paga de la gente de las guardas que vino de los gelves porque fueron avisados que luego que a don pedro giron proveyo la junta de Capitan general partian el y el obispo de Çamora a la gente con dineros para pagalla y traella a la junta que fuera gran inconveniente y deservicio de v. m.t si ellos llevarian esta gente | y me ynformaron de otros proveymientos y despachos que avian hecho para el condestable y otras partes que convenian. y todo hecho con tanta diligencia y tan bien y con tanto deseo de vro servicio | que parece bien ser ciertos y leales servidores de v. m.t y asy entendere con ellos en proueer todo lo necessario en tanto que llega el almirante que se certifica que sera aqui dentro de diez dias.

lo que aca se sabe es que loores a dios Nro Señor las cosas van en mejores terminos porque ademas de haverseles ydo a los de la junta mucha gente de la que avian enbiando los pueblos. abra quatro dias que toledo enbio cartas a su gente que luego se bolviesen a toledo | los quales lo pusieron luego por obra y se fueron. dizese que fue la causa la mudança que la junta hizo en quitar la capitania general a juan de Padilla y dalla a don pedro giron | y a esta causa diz que estovieron en toledo determinados de derrocar las casas a don p.º laso y que le han revocado los poderes y le escriven que se vaya. tanbien se fue la génte de Madrid y su capitan | los procuradores de Çamora se fueron a Çamora | en toro hay gran diferencia y an estado para pelear porque diego de Ulloa dize que se de poder a la junta generalmente para todo lo que quisieren hazer y aprovando lo que an hecho | y don gutierre de fonseca con todos lo que le siguen | dizen que no se ha de dar el poder | antes lo contradizen me ha enbiado a ofrecer gente de pie y de cavallo para servicio de v. m.t | y porque lo que burgos a hecho y haze v. m.t lo sabra mejor del Condestable questa en ello | no escrivo aqui la buena nueva y esperança que ay de todo ello.

aqui he sabido que los de la junta | como les parece que sus cosas van de cayda platica de enbiar mensajeros a v. m.t con algunos capitulos y cosas que podrian ser perjudiciales a vro servicio no estando v. m.t ynformado de la dispusicion en que agora estan las cosas. mayormente juntados el Almirante y Condestable que pongan boz de v. m.t en todas partes para que todos vuestros servidores se osen y puedan mostrar. lo que hasta agora no se a hecho. quanto

mas con las prouisiones que se daran agora para la junta y para las cibdades y grandes y cavalleros por los gouernadores y consejo con penas que no las cunpliendo se podran executar y derramar gentes y hazér otras cosas que convienen a servicio de v. m.t | todo esto se dize para que v. m.t este advertido de lo que aca pasa para que en la determinacion de lo que pidieren se aya respeto y consideracion a lo que aqui se dize.

Continuamente sera bien que v. m.t enbie cartas para todos los grandes destas partes con la diferencia que con cada uno se deve hazer segund la dispusicion del tienpo y la mana que cada uno tiene para poder servir | nuestro Señor la Sacra Cesarea m.t de v. al. guarde y prospere con mayores Reynos a su seruicio como v. m.t lo desea. | de Medina de Ruyseco a xvij de Otubre.

Vre tres humble seruiteur Il Car.l dertusenj.

El Emperador, en vista de las vacilaciones del Almirante, y estando camino de Aquisgrán, escribió una carta al Condestable el 17 de Octubre, para que, llamando y juntando los del Consejo, él solo con ellos entendiese en gobernar estos Reinos en tanto que se reuniese con el Cardenal y Almirante, por el desmán que había en los negocios.

Libre ya el Cardenal Gobernador en Medina de Rioseco, dirigió el 20 de Octubre una carta al Concejo, justicia y regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de Valladolid, pero sin nombrar la Comunidad, justificando su salida y rogando procurasen la paz y sosiego de estos Reinos. Dice así:

Carta del Cardenal de Tortosa á la villa de Valladolid desde Medina de Rioseco, á 20 de Octubre de 1520 (1).

muy nobles Señores.

yo he tenido y tengo tanto amor a esa ynsine uilla que en verdad tengo tanta pena de la ausencia della como si partiera de mi propia casa e tierra e cierto de las principales cabsas porque sali dese honrrado pueblo fue porque no se publicase en Roma y en francia y en otras partes que yo hera detenido en la villa a la qual pues

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuaderno 1.°

deseo honrrar y acrecentar en buena fama y obras no le quise ser cabsa de otra cosa y demas desto tened por cierto que donde quiera que yo estuviere y me hallare podeys haser cuenta que estoy en esa villa para mirar por las cosas della como por las pro pias mias y asy os ruego caramente que en lo que pudieredes procureys la paz y sosyego desa villa y destos Reynos con buenos e justos medios porque mejor se alcança el bien con ellos que con los estremos en los quales como sabeys raras vezes consiste vertud. nuestro Señor vuestras muy nobles personas conserve a su santo servicio de medina de Rioseco a xx de otubre de jⅯdxx años | vro amigo adriannus Cardenalis de tortosa.

En otra carta del siguiente día 21 al Emperador, le repitió los detalles de su huída de Valladolid, y le decía:

Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Medina de Rioseco á 21 de Octubre de 1520 (1).

S. C.ca C. R. M.at

En estos dias recebi una carta de v. m.at en que se me screuia solamente la mucha admiracion que se tenia de no hauer scrito yo a vra al. assi a menudo sobre las cosas destos Reynos y el cuydado que dellas tenian alla | y pues ha recebido vra m.at otras cartas mias despues de aquella pienso que me terna por escusado | y que vera claramente y por experiencia que en lo de aca no me aduermo ni me descuydo de proueher en lo que conviene. Ahora postreramente no he scrito a v. m.t porque tanta era la gente que la junta tenia en todos los caminos para tomar y reconocer qualquier persona que passase | que viendo yo el grandissimo peligro que hauia en passar las cartas | no solamente dexaua de screuir | pero ahun staua con mucho cuydado que no me tomassen alguna posta de las que de ella hauian de venir | y ahunque lo de aqua se pudiera remediar y assegurar la cosa scriuiendola con cifra | en caso que tomaran la posta que yo despachara | crea v. m.at que se alteraran y quedaran mas alborotados de mis cartas por la sospecha que continuamente tenian de mi.

Por lo que cumplia al servicio de v. m.at mi salida de Valladolit

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 163.

he andado despues que me detuuieron granieandola secretamente y procurandola por muchos medios y hauiendo visto que la cosa se encaminaua mal para poderme yr, y el grande alboroto que fray alonso de medina ha mouido en la dicha villa ahora nuevamente con unos sermones que hizo a la comunidat de los quales embio con esta a v. al. sumaria relacion dellos que me dio persona que los oyo | requeri a la dicha villa que me consintiesse y dexasse libremente salir della | otramente que me tuuiesse por escusado | que yo me daria recaudo y procuraria lo que cumpliese al seruicio de vra al. y a la honrra mia | respondieronme con palabras generales y de cumplimiento y mas fundadas en detener que en libertarme | y visto esto acorde este lunes passado que eran xv del presente a las ocho horas de la noche de prouar la ventura | y encomendandome a dios tome una sola persona y secretamente me salli por el muro con grandissimo peligro sin que lo sintio hombre del mundo | y quando fui a un tiro de ballesta de la villa cavalgue y camine toda aquella noche y amaneci el martes en esta villa de medina de Rioseco en donde se me ha fecho buen recogimiento por don hernando y por el adelantado hermanos del almirante | y anduue rodeando mas de tres leguas porque nadie atinasse ni huuiesse lengua de mi | de modo que anduue mas de diez leguas | y luego en llegando despache un correo al condestable haziendole saber mi salida | y otro al dicho almirante para darle prisa en su venida ahunque nunca hauemos sabido cosa ninguna del sino ahora postreramente que dizen que era en Çaragoça | y hasta que haya respuesta del dicho almirante entiendo de me detener aqua para ver lo que me respondera de lo qual screuire a v. m.at

Las cosas de tordesyllas van de tal manera y mira la junta tanto por la salud de la Reyna nuestra Señora que le han quitado todas las mujeres que tenia diputadas para su real seruicio | por forma que parece que quieren del todo acabarla | y como por otra he scrito a v. m.at ahora sta su al. pehor que nunca | que es la mayor lastima del mundo | y para induzirla a firmar hazen todos extremos y diligencias en obedecerla | y porque el otro dia stuuo su al. tres dias sin comer | le dieron despues todo los manjares que le huuieran de dar en aquellos tres dias || Lo que han proveydo en el quitar de las mujeres segun he entendido por el marido de una dellas diz que no ha de ser syno por algunos dias | y que los de la junta han dicho que su alt.a hauia ofrecido a ellos que si hechasen las mujeres de su casa que dentro de quatro dias firmaria | y estos dias son passados y iamas han pudido acabar con su al. que firmasse | y no dude v. m.at que si sola una firma pudiesen hauer de su al. pondria

grandissima rebuelta y confusion en estos Reynos | a mas de la que hay si mayor pudiesse ser.

en la junta susodicha hay parcialidat, y diuision | y cierto deua V. Al. muchas gracias a dios como de fecho no le han quitado titulo de Rey en estos Reynos | y como Pedro de Cartagenia procurador de Burgos dezia que no se hacia cosa ninguna por Burgos en la junta | y que solamente stauan alla por testigos de lo que alli se hazia | los otros le hazian plato y le ponian al delante que a pūra instancia de Burgos se trato y passo cosa de mayor importancia que iamas se concerto en esta junta | es a saber que se permitiesse o consintiesse a Vr̄a M.[ad] nombre o titulo de Rey.

Ahora diz que embian a V. M.[at] una carta la cual han instado se firmasse por todos los procuradores, y los de Burgos no han querido firmarla porque en ella se contienen muchas cosas a las quales diz que han contradicho y replicandoles que han jurado que lo concertado por la mayor parte se deuiesse confirmar y aprovar por la otra | dixieron que el tal juramento no conprende que huuiessen de firmar ni signar lo ordenado | o acordado sino que abastaria que lo certificassen y firmassen los notarios y scriuanos de la junta.

(Aquí hay un párrafo testado en cifra.)

Muchos buenos caualleros se han alegrado de mi salida de Valladolit sperando que mas facilmente se podran assentar las cosas destos Reynos | mas temen y recelan en grandissima manera que recoia | o reciba comigo al presidente y al Obispo de Burgos y a Vargas | a los quales tienen en grandissimo odio | creyendo y sospechando que en presencia dellos no se podria hazer cosa buena | de lo qual estoy con mucha perplexidat en mirar si conuiene mas al seruicio de V. M.[at] echarlos | ahunque cierto a mi parecer no lo merecen | o de admetirles en Conseio | lo qual tambien traheria grandes escandalos y el pueblo mostraria star muy ofendido dello.

El Corregidor de Valladolit me ha scripto que despues de mi partida en aquella villa les peso mucho como no me trataron meior y con mas acatamiento y obediencia de los reales mandamientos de V. Al. | y. que parece que se ynclinan ya a bien | y porque don juan de Mendoça hijo del Cardenal don Pero gonçales staua alli procurando seditiones y levantamientos en fauor de la junta le han echado y desterrado de la villa | y ahun diz que empiezan de tomar informacion contra Sarabia de algunas cosas que don Pedro giron le ha dado de aforros de martas | y pieças de plata y ahun de algunos centenares de ducados | y diz que han acordado de no acojer ni dexar entrar al don Pedro en aquella villa, y porque V. M.[at] sepa el mandamiento que el mesmo don Pedro ha embiado al lugar del

villar de frades que en dias passados fue quitado por el Consejo Real al Conde su padre embio traslado del con esta a V. Al. ‖ tambien me escribe el corregidor que Valladolit sta puesta en no obedecer a la junta sino en lo que tocare y cumpliere justamente al remedio de los agrauios | plega a dios de lo guiar de manera que facilmente vengan a perfecta y cumplida obediencia de Vra Mag.t como se le deve | que con aquello speraria que luego las otras universidades se reduzirian y tornarian a lo mesmo | aunque los prudentes no tienen sperança dello sin que se haga a fuerça darmas | sobre lo qual tambien quiero prevenir y certificar a V. Al. que en caso que lo destos Reynos tomasse algun sossiego no se habria de tener firmeza ni confiança en ello | que siempre estarian en todo peligro de perdicion | y si pensassen que V. M.at huuiesse de alargar algo su venida | luego tornarian a lo passado y estonces la recuadra seria peor que la dolencia primera | y quiça sin sperança de remedio | que por lo passado facilmente se podria juzgar lo porvenir.

Despues de scripto lo de arriba he recebido dos cartas de V. M.at la una para todos los Gouernadores | la otra para mi solo | y ambas de siete del presente y por ella he visto la mucha prissa que alla se da en lo de su coronacion para se bolver presto a estos sus reynos | beso las reales manos de V. Al. por la mrd que me ha fecho en mandarme escreuir assi particularmente su determinacion | plazera a Nuestro Señor que le guiara en todo de manera que lo de aqua con su real presencia y presta venida tornara a su debido lugar | ahunque para ello haura menester manya y poder | y crea Vra M.at que por presta que sea su venida | que es y sera muy mucha mas la extrema necessidat que hay en estos reynos de su real presencia | y ahunque ahora con mi salida de Valladolit tomassen las cosas algun camino de sossiego y obediencia menos fiaria dello | y tengalo V. Al. assi por cierto y no dude en ello ni crea otra cosa | y piense que en screuirle esto cumplo acerca dello con lo que deuo a dios y a V. M.at y al descargo de mi consciencia.

La suspension que V. Al. manda acerca el poder que nos dio para perdonar | no me parece que conuiene en esta razon | y creo que los que le la han aconseiado no querrian ser participantes del trauaio grandissimo que tengo.

De los del Conseio estan conmigo Çapata | el licenciado de Santyago | el doctor Cabrero | Cualla | Beltran y tello | con el condestable stan Polanco | don Alonso de Castilla | y Aguirre | el Presidente sta cerca del Condestable, y Vargas en Benauente algo indispuesto ‖ Guarde nuestro Señor la vida y real stado de V. M.at luen-

gamente y con toda prosperidat || En Medina de Rioseco a xxj. de Octubre de 1520 años.

Vre tres humble seruiteur Il Car.l dertusenj.

Con efecto, el Presidente del Consejo Real tenía avisada al Rey en 4 de Octubre su partida de Valladolid, para evitar que lo matasen, y decía lo siguiente:

Carta original del Presidente del Consejo Real, Arzobispo de Granada, al Rey-Emperador, fecha á media legua de Briviesca el 4 de Octubre de 1520 (1).

Sacra Cesarea Catholica Mag.d

ya vra mag.t aura sabido de la manera que la comunidad me hecho de vall.d segun que el cardenal de tortosa lo avra escrito pues todo se hizo en su presencia. y estando Retraydo en una villa de un pariente myo fuy auisado de mucha prisa que los de la junta proveyan de embiar gente a prenderme | y si no me pudiesen prender que me matasen creyendo que matandome a my no podria auer mas nonbre de Consejo visto este aviso trasnoche algunas noches y vineme a la tierra del condestable al qual parece que deuo estar en el monasterio de Oña porque es en su tierra. Ally esperare a ver lo que hazen los gouernadores y tanbien a esperar algunos del consejo que an salido huyendo de Vall.d porque no los matasen | todo lo doy por bien empleado por ser en seruicio de Vra. mag.d y por defension de la verdad y de la justicia. esto escrivo a v. m.d para que sepa adonde estoy por escapar la vida y no es mucho que contra my y contra otros seruidores de v. m.t se hagan estas persecuciones pues los que en esto andan ponen las lenguas y sus obras en lo mayor y mas peligroso | de una cosa sola soy testigo de vista que por todos estos lugares que agora e passado no ay ombre que ose nonbrar el nonbre de v. m.d cuya vida y muy Real estado conserue y prospere Nro. Señor. de medya legua de brebiesca villa del Condestable a quatro de otubre de Dxx.

servidor de Vra magestad que sus
pies y Reales manos besa
El arçobispo de granada.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 27.

Habiéndose refugiado en el Monasterio de Oña, la villa escribió á los Procuradores y Regidores de Burgos preguntándoles si en ello habían placer, y contestaron que se le hiciese todo servicio y acogimiento; pero que no hicieran mudanza sin hacérselo saber.

El Condestable, en carta á S. M. del día 21, se producía en estos términos:

Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Brivlesca á 21 de Octubre de 1520 (1).

S. C. R. M.t

Con la posta que v. m.t me mando despachar de vij del presente Rescebi las cartas de V. A. a xv del dicho y beso las reales manos de v. m.t por la buena nueva que me mando escrivir de su bienaventurada venida de que tanta necesidad ay para la salud y remedio destos vuestros Reynos plega a nuestro Señor que asy sea y que haga tan buen tienpo para vuestro viage como nuestros seruidores deseamos luego lo hize saber a algunos monesterios desta prouincia porque tengan cargo de rogar a nuestro Señor por todo ello y porque por la buxeta que despache a v. m.t de x deste. avra entendido lo que fasta estonces auia subcedido cerca de la prision de los del consejo y oficiales de v. m.t y detenimiento y prysion del Cardenal en Valladolid. en esta Respondere a v. m.t y le avisare de lo que despues ha subcedido.

Al Cardenal enbie el pliego de cartas que para el vino | el qual me ha escripto que se salio de Valladolid el lunes en la noche pasado solo con un capellan y a pie mudados los vestidos y que en el canpo tenia dos mulas en que se salvo anduuo toda aquella noche hasta otro dia martes que llego a Medina de Rioseco. lo qual el escrive a v. m.t mas particularmente | hele escripto a el y a algunos del consejo que estan en aquella comarca que se vengan a juntar conmigo porque asy para nuestra abtoridad como porque no estemos tan derramados y por estar tan cerca de Valladolid y de tordesyllas no conviene. no me ha respondido mas de hazerme saber su salida hele enbiado un criado mio sobre ello no se lo que querra hazer lue-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 132.

go enbie las cartas de v. m.t que vinieron para el presidente y el comendador mayor de Castilla y el licenciado Vargas | el presidente es ya venido aqui estan con el don alonso de Castilla y los licenciados polanco y Aguirre del consejo de v. m.t comiençan a entender en negocios y procuramos que se acabe el sello Real de v. a. porque no tenemos ninguno. el comendador mayor de Castilla no es venido dize que verna lo mas presto que pudiere el thesorero Vargas me dizen que esta malo de tercianas y por eso no viene hame escripto que en estando bueno verna a los otros del consejo he escripto de parte de v. m.t que vengan creo que no podran tardar.

del Almirante tengo nueva que es partido de Cataluña verdad es que no lo he visto por cartas yo le he fecho correos dando priesa en su venida hasta agora no me ha Respondido cada hora le espero a su respuesta.

ya escriui a V. M.t con la buxeta de x. de Otubre haziendole saber como la principal negociacion que agora traya hera con burgos para que en ninguna manera obedesciesen cosa que los de la junta mandasen y que sus procuradores contradixiesen todo lo que hiciesen y que asy lo hazian y enbie a V. Al. los capitulos que se me enbiaron no por la cibdad syno por el principal movedor della que es un francisco de Maçuelo de lo que piden que V. M.t les otorgue y juntamente con ello. dire mi parescer de lo que V. M.t deuia mandar proueer | despues la cibdad me enbio seys procuradores y los capitulos firmados del escriuano de su ayuntamiento Requiriendome que los otorgase y enbiase a V. M.t para que los mandase confirmar. yo les Respondi asy por escrito como de palabra lo que me parescio que convenia con acuerdo de los dichos don Alonso de Castilla y licenciado polanco y aguirre del Consejo de V. M.t los quales no fueron muy contentos de mi respuesta y despues de ydos sucedio lo que V. M.t podra mandar ver por una carta que la dicha cibdad me escrivio y por un traslado de una instruccion que me enbiaron y por todo lo demas que cerca de aquello passo | visto esto y que todo el negocio esta en tener apartada a burgos de la junta y en seruicio de V. M.t y que teniendo a ella pacifica y como deve todos los otros pueblos que estan alterados la seguiran y que la junta no sera tanta parte como hasta aqui y que la dicha cibdad se juntara comigo y todas las otras que esten de su opinion para contra los que no quisieren obedescer vuestros mandamientos y de vuestros gouernadores en vuestros nombres | despues de muy platicado y mirado sobre ello | al dicho presidente y los del consejo de V. M.t y a mi con ellos, parescio que deviamos otorgar todo lo que burgos pidio y soy cierto que sy V. M.t estuviera presente y

viera el estado en que estan las cosas del Reyno como aca lo veemos ge lo concediere y otorgara no enbargante la carta que V. M.t nos mando escreuir a todos los Visorreyes de los dichos vij de Otubre por la qual nos enbia a mandar que no usemos de los poderes y ynstrucion que sobre estas cosas V. M.t mando embiar syno que solamente entendiesemos en la gouernacion del Reyno porque venido V. M.t en estos vuestros Reynos lo mandaria proveer. de que yo y el dicho presidente y los del consejo estamos espantados porque sy alla V. M.t tuviese las cosas presentes como aca las tenemos es de creer que no nos enbiara a mandar tal cosa y quien a V. M.t aconsejo el contrario desto no me paresce que os es buen seruidor. porque si V. M.t quisiere mandar castigar los ecesos que en estos Reynos an acaescido que son tan grandes que el castigo no es conpatible no se podria hazer syn gran escandalo y estando las cosas en el estado en que estan que V. M.t fuese muy mas..... y asy otorgue al pie de la instrucion el plito omenaje que me pidieron como V. Al. vera por las dichas escripturas que envio | espero cada ora la escriptura que me han de enbiar hordenada para otorgarla y enbialla a V. M.t para que la mande otorgar. Suplico a V. M.t pues me proveyo deste cargo y que yo por seruiros le acebte estando tan quebrado. y sin ninguna medecina y que puse y tengo puesto todo mi estado en aventura tenga por bien hazer lo que cerca desto yo he otorgado. y lo mande confirmar porque con ello el Rey. no estara pacifico y el que no quisiere estallo con burgos y su provincia y las montañas y vizcaya y guipuzcoa y alava y encartaciones que estan en vr̄o servicio y con el exercito que se haze. haremos que lo esten aunque no quieran | y con no hazer lo que burgos pidio se juntaran con los de la junta. y ella con todas estas que he dicho fueran partes para acabar de perder el Reyno y no abria onbre en el. que fuese vuestro servidor que no se pusiese en estrema necesidad sobre lo qual escriven a V. M.t el dicho presidente y los del consejo.

El licenciado Ximenez que tiene cargo del Registro por el licenciado polanco fue preso a tordesyllas con los del consejo estuuo alli algunos dias viendo las cosas que alli pasaban | y despues se salio y vino aqui a darme aviso dellas y lo que principalmente dize es que los de la junta han mudado proposyto y que quieren enbiar sus mensajeros a V. M.t a hazelle Relacion de las cosas de aca y a suplicalle | que mude el Consejo y presidente y el governador y que entretanto que V. M.t viene a ellos quieren tener la governacion y prouεer de todas las cosas asy de beneficios como oficios y tenencias y Capitanias como de todo lo demas. que a V. M.t perte-

nesce proveer como a Rey nuestro Señor como lo hazen | parescio-me que era bien que aquel se tornase a tordesyllas y sy..... ally y me avisase de todo lo de alla persona es que lo sabe bien hazer y buen seruidor de V. M.t hagolo saber a V. Al. para que este informado de todo ello.

la junta ha fecho capitan general del Reyno a don pedro giron el qual no con poco plazer le acebto y de mejor voluntad que si V. Al. le proueyera dello | anda juntando y Recibiendo toda la gente que puede y ha enbiado frayles y otras gentes por todo el Reyno y al andaluzia | para que prediquen su seta | yo he proveydo en aquello lo que me ha parecido para estorvar y ynpedir los sermones | escriviome una carta disiendo que el avia acebtado aquel cargo que la Santa junta le avia dado y que pues vya el Santo y buen proposito con que aquellos de la junta entendian en el buen govierno del Reyno que me pedia que yo no acebtase el cargo, ni me pusiese en impedirsele. | lo que yo le respondi fue que a sus padres hazia correo diziendoles las cosas en que el entendia y que venida su respuesta le responderia | luego escrivi a sus padres lo que me parescio porque despues no se quexen de mi que no los avise.

los de la junta enbiaron a llamar al mayordomo niculas y le restituyeron en su oficio de teniente de mayordomo de la Reyna N.a S.a y juntamente con ello le mandaron yr a la provincia de guipuzcoa y a vizcaya con algunos frayles a pedricar su fee. alla he proveydo para que le prendan a el y a los frayles no he sabido lo que se aya fecho.

ya escrivi a v. m.t haziendole saber como avian enbiado al alcalde leguiçamo a Vizcaya para tener aquello en paz y para entender en lo que conviniese para el armada de v. m.t ha seruido e sirue muy bien. escriveme que ha menester ciertas cedulas y prouisiones para aquello. la Relacion dellas envio a v. m.t para que las mande despachar y se me enbien. entretanto yo proveo aca sobrello como quiera que me escriuen que aprovechara mucho que vengan las cartas de v. a.

don frances me truxo cerca de quatrocientas lanças con arto trabajo estoy aderesçandolas y poniendolas en horden para pagallas demas de aquellas con la gente de mi casa y con la capitania de los continos de v. m.t y con la gente de cauallo de la guarda de v. a. que estan aqui terne setecientas lanças.

he enbiado al dicho don frances al duque de Najara por alguna gente de cauallo y de pie estole esperando o lo que el duque me Respondiere.

todo lo que aca nos falta son dineros y artilleria como otras vezes

lo he escripto a v. m.t suplico a v. al. lo mande proueer conforme a lo que tengo escrito.

el correo que a ydo al Señor Rey de portugal aun no es venido cada dia le espero creo que todavia me..... pues es tan buen amigo y servidor de v. m.t

el marques de..... me ha ofrecido alguna gente de navarra de cavallo y de pie y artilleria para esta jornada. yo he acebtado su ofrescimiento Razon es que v. m.t le escriva teniendoselo en servicio.

don alonso nuño de Castro merino mayor y Regidor de Valladolid vino a mi que es de los que estan absentes por vuestro servicio de Valladolid y con todos sus trabajos me presto quatro mill ducados para esta negociacion sera bien que v. al. le escriua teniendoselo en seruicio y porque podria ser que aya otras personas que hagan lo mismo mande v. a. que se nos enbie cedula para que los que prestaren dineros se les den a paga de guardas como otras que se enbio a Valladolid para los L. quentos que v. al. huvo menester.

don alvaro ayala llego aqui ayer de camino de flandes es tan buen criado y servidor de v. m.t que despues que entro en españa ha venido predicando la fee de v. al. truxome una relacion de algunas cartas que son menester para la provincia de guipuzcoa y algunos particulares della. enbiola aqui para que v. m.t lo mande proveer y escribilles.

uno de la prouincia de guipuzcoa diz que tiene una escribania en la dicha provincia y que la ha Renunciado y enbia a suplicar que se pase. he seydo avisado que sy se haze que haura sobrello muchas diferencias. v. a. lo debe deferir hasta su venida.

porque para vender o enpeñar algunas villas o fortalezas mias para estas cosas ay necesidad de facultad de v. m.t suplico a v. a. me la mande enbiar.

Sobre todo suplico a v. m.t quand afetuosamente puedo mande dar horden en su venida y que sea lo más breue que ser pueda o para el tienpo que v. m.t tiene escripto porque sin ella todo es nichil.

a pedro de velasco detengo aqui hasta que aya alguna buena nueua con que le enbiar con el qual escrivire a v. m.t lo que subcediere entre tanto el sirue aca todo lo que puede con muy buena voluntad.

el presidente y don alonso de Castilla y el licenciado polanco y aguirre del consejo de v. m.t han pasado tantos trabajos y peligros de sus personas y haziendas despues que salieron de Valladolid hasta venirse a se juntar comygo que por solo esto demas de lo mucho que os an seruido es razon que v. m.t les mande hazer merce-

des y tener memoria dellos. y pues como digo estan aqui comygo continuamente sirviendo a v. al. como buenos y leales criados. v. m.t es escriva agradeziendoselo porque sea darles mas calor para serviros y otros tomaran enxenplo en ellos.

del andaluzia me han escripto muchas nuevas el traslado de las quales enbio a v. m.t por ellas vera v. a. como han muerto a don luys de la cueva vuestro Capitan sus contrarios de que a mi ha pesado mucho porque hera persona muy bastante para este tienpo y antiguo criado y seruidor de v. m.t todos tenemos hijos por quien suplicar a v. a. por lo que ternia de mrds. pero porque le quedaron muchos hijos y todos ellos os an seruido y siruen es Razon que v. al. se acuerde de sus seruicios y de azelles mercedes y porque don alonso de la Cueva su hijo tenia cargo de su capitania y es buen cauallero suplico a v. a. le haga mrd della o a don juan de la Cueva su hijo mayor.

los de la junta como han visto mi determinacion hazen contra mi lo que pueden y procuran de alterarme mi tierra y la que tengo encomendada por v. m.t hanme levantado las merindades de Castilla vieja y puesto alcaldes y merinos en cada merendad y tomado las Rentas que yo alli tengo trahen tratos en Vilalpando y agora he seydo avisado que enbian quatrocientos honbres y sesenta de cauallo a villagarcia que es tres leguas de vilalpando para que sy pudieren acabar que la villa se levante [meter alguna gente en ella | yo muy poderoso Señor no tengo de poner rostro a ninguna cosa sino a las que tocan a vro serbicio porque yendo a vra al. bien en ellas se remediaran las mias y quando otra cosa sea tenerme yo por malaventurado si yo fuese el bien librado.

El cabildo de la yglesia de burgos ha estado muy bien en el servicio de v. m.t y asy lo esta toda la gente principal y lo estara mas de aqui adelante. con lo que agora se haze.

el conde de Salinas y juan de Rojas no me han dexado dia ni ora que siempre estan comigo para lo que fuere menester en vrò servicio.

tanbien a estado aqui el conde de miranda esta muy bien en lo que deve al servicio de v. m.t yo le enbie a su tierra para que trabaje de sacar la gente que quedo de los gelves bolverse a luego aqui v. m.t le escriua y enbie a mandar lo que haga.

el marques de denia fue muy bien en todo lo que puede a v. m.t estase poniendo en horden para juntarse comigo quando sea tiempo Razon es que a el y a todos v. m.t les escriua teniendoles en seruicio lo que hazen.

de medina de Ruyseco me han escripto que enbian a v. m.t Re-

lacion de las nuevas de valladolid y por eso no las escribo yo a v. al. cuya vida y muy poderosa y Real persona y estado guarde y acresciente nuestro Señor como v. m.t desea de briuiesca xxj. de Otubre.

Acabando de escriuir esta me llego un correo que auia fecho el almirante | lo que me escriue es que el auia de partir de blaños a xv. deste mes y que el y la condesa no venian bien dispuestos creo que tardara en el camino mas de lo que abriamos menester pero a falta de salud no se puede mas hazer.

de bra majestad
mayor serbydor que sus
muy Reales manos besa
El Condestable.

La correspondencia de los Gobernadores aumentó desde entonces en número y en importancia, y el mismo Cardenal de Tortosa escribió el día 21 de Octubre á Lope Hurtado de Mendoza, que había partido para Flandes, dándole cuenta de su secreta salida de Valladolid.

Carta original del Cardenal de Tortosa á Lope Hurtado, fecha en Medina de Rioseco á 20 de Octubre de 1520 (1).

Noble Señor y nuestro especial amigo | despues que os partisteys con el despacho que os embiamos no hauemos sabido cosa ninguna de vos | de que cierto estamos con mucho cuydado | y con grande deseo | de saber que hayays llegado bueno en esa corte | por mi amor que luego con la primera posta me scrivays de Vra salud y llegada | y de todo lo que huuieredes fecho en lo que por mi instruccion os encomende | y de lo demas que os paresciere.

A la Ces.a M.at screuimos ahora sobre las cosas destos Reynos | y tambien sobre nuestra salida de Valladolit la qual os certificamos fue muy secreta y no sin mucho peligro de nuestra persona | y para ponerla por obra huuo necessidat de harta manya segun que alla lo podreys saber | hazet por Vra vida que su m.at me mande responder | y procurat que me libre de este cargo | pues el Condestable y Almirante podran entender en ello || y dezit a su alteza que en caso que estos Reynos tomassen algun camino de sosiego y obediencia |

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 168.

que no dexe por esso de acelerar con toda diligencia su presta venida | que si pensassen que su al. la huuiesse de alargar algo y detenerse mucho por alla | luego estos pueblos harian mucho mas de lo fecho hastaqui | y la recruada seria pehor que la dolencia principal | y quiça sin esperança de remedio || y que suplico a su m.at que en su uenida no traya consigo persona alguna de las que sabe son aqua odiosas y tan mal quistas | que si las traxiesse, que sepa su al. que en lugar de apaziguar | moverian mayores inconvenientes de los quales se siguirian grandissimos escandalos y alborotos en las universidades | y quiça ahunque su m.at estuviesse presente no dexarian de tentar contra ellos qualquier cosa | todo esto dezit a su m.at aparte sin que persona lo oya | y acordatielo siempre que os pareciese diziendole lo que acerca desto os he scrito || y assi os hauet en todo con la cordura que de vos Señor confio | y de lo que su al. os respondiere me screuit. Guardeos Ntro Señor | De Medina de Rioseco a xxj de Octubre.

Post date a su alteza suplico me mande responder a la carta que le screui en frances de mi mano | y suplico a su m.at me de licencia de me yr de aqui | porque en la gouernacion mejor se concertaran dos que tres | y que pues no me puede proueher de dinero | que tampoco a mi me es posible sostener ni detenerme mas aqua | como por otras tengo escrito.

Vro Il Card. dertusenj.

Pa.º Cisterer Secr.º

Aun el mismo día 21 de Octubre volvió á escribir el Condestable á S. M. en los siguientes términos:

Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Briviesca á 21 de Octubre de 1520 (1).

S. C. C. M.t

Otra carta muy larga escrivo a v. m.t y lo demas de lo que a v. m.t en aquella carta digo es que yo escrivi a v. m.t que en los negocios que trayo entre las manos ternia la orden que v. m.t mandase pero la verdad es. que como estamos a quatrocientas leguas de v. m.t quando alla llegan nuestras informaciones. ya estan las

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 133.

cosas de otra mana y quando aca llegan los mandamientos de v. m.t tanpoco sufre la calidad de los negocios que se pueda guardar al pie de la letra. de mana que si v. al. esta satisfecho de la voluntad con que yo os sirvo. v. m.t a de aver por lo que yo y ell almirante y el Cardenal hizieremos, y no estando juntos lo que por mi mano se hiziese pues el fin a de ser vro seruicio y otro tanto creo yo que haran ell almirante y el Cardenal. quando v. m.t ynbio la rrebocacion de los poderes en quanto al perdon destas cibdades deviera ser pareciendo a los de vro consejo que alla estan que con la certificacion de vuestra bienaventurada venida | bastaua aquello para poder sostener aca las cosas de vuestro servicio, quedando vra alteza libre para despues de venido haser lo que quisiese. en verdad. muy poderoso Señor que v. m.t se engaña. porque aquel mandamiento que v. m.t embia mas hera para quando estuuiese enbarcado para aca. que no para quando va camino de Alemaña. despues que v. m.t supiese la prision de los del Consejo y Cardenal no se lo que determinara. mas se desir a v. a. que sy no viene vra Real persona para el tienpo que v. m.t lo escriue no se Remediaran las cosas destos vuestros Reynos agora ni en ningun tienpo.

algun desconcierto a avido entre la gente de las comunidades a causa de aber hecho capitan general a don pedro giron y quitado a juan de padilla. y que con esto se a ydo la gente de toledo y que no pasan de dos mill onbres los que estan agora juntos. es bien que sepa v. m.t que ellos tienen poca necesidad de tener aquellos dos mill onbres juntos. porque en queriendo tener gente gruesa tienen toda quanta quieren. y aunque yo adereço quanto en el mundo puedo como estos pocos dineros que ando buscando los saco a canbios no hallo tantos quantos queria y ell exercito que se a de hazer no ha de ser contra aquellos dos mill onbres que agora estan cerca de tordesillas sino contra todas las comunidades pues todas ellas son todas una y acuden a una boz. crea v. m.t que por vuestro seruicio se haze todo lo posible.

La Reyna N.a Señora a dicho a los de la Junta que si le quitan las mugeres que ally tiene que firmara. ellos con esperança desto ge las quieren quitar vea v. m.t en lo que esta nuestra bida | el duque dalua hablara a v. m.t lo que de aca le escriuo cuya muy rreal persona. Nuestro Señor guarde con acrecentamiento de mas Reynos y Señorios. de birbiesca xxj de Otubre.

de bra majestad
mayor serbidor que sus muy
Reales manos besa
el condestable.

El Cardenal Gobernador no quiso terminar sus relaciones con la villa de Valladolid, y en 23 de Octubre dió creencia al caballero Gómez de Santillana para que le oyesen y pusieran por obra lo que en su nombre les diria, y por separado escribió otra carta justificando los buenos y generosos sentimientos del Rey.

Carta del Cardenal de Tortosa á la villa de Valladolid, fecha en Medina de Rioseco á 23 de Octubre de 1520 (1).

muy nobles Señores.

despues de escrita la otra que enbiamos con gomez de Santillana nos acordamos que algunos honbres de pro dexan de Resistir a los excesos y estremidades que hazen los procuradores en la junta de tordesyllas usurpando contra la fidelidad devida la juridicion e preminencia Real y haziendo otras muchas cosas contra justicia y rrazon porque diz que temen y recelan que sin los tales medios exorbitantes su mag.d se descuydaria de Reparar los agravios fechos y de dar forma y ley de seguridad de no hazerse de aqui adelante semejantes lo qual cierto es muy lexos de la voluntad proposito e yntencion de tan buen principe y Catolico Rey que teme a dios y que en tanta mana es aficionado a administrar todo cunplimiento de justicia que ni a turcos ni a moros querria haser ni permitir otra cosa alguna contra ella y syendo su mag.d como es de generoso e Real animo y coraçon crean que mucho mas presto otorgara todas cosas razonables por medio de suplicacion que de ynjurias y tengo por cierto y me atrevo a prometer que sy esta noble villa se pusiere en prohibir que no sea husurpada la abtoridad Real ni se cometan otras ynjurias contra sus altezas ni en perjuizio de la honrra del rreyno como lo puede hazer su alteza no solamente remediara los agravios mas aun terna por bien de otorgar todas las cosas que justa e Razonablemente le seran pedidas y suplicadas.

y porque oygo que algunos hazen gentes de armas por henojo que tienen para que con ayuda de sus amigos entren en esa villa y echen a algunos de sus buenas y Rectas yntenciones y les conpelan por fuerça de venir a las suyas | por el grande amor que sienpre he tenido y tengo a esa noble villa avemos querido avisar y provean

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuaderno 1.°

nuestros Señores desto porque a lo menos por algunos dias hagays y proueays que se miren bien en la guarda de las puertas desa villa de mana que no se de entrada a los que entienden y trabajan de hacer lo susodicho e sy algunas cosas mas ciertas sobresto oyere hazer os lo hemos saber con toda aficion y diligencia y os avisaremos en estorvar las malas yntenciones con todas nuestras fuerças con mucho amor guarde nuestro Señor uuestras muy nobles personas con el acrecentamiento que Señores desean de medina de Rioseco oy martes xxiij. de otubre a las nueve oras de la noche | vro amigo adrianus Cardenal de tortosa.

El Almirante de Castilla coadyuvaba á los deseos del Cardenal, escribiendo á Valladolid la siguiente carta:

Carta del Almirante de Castilla á la villa de Valladolid, fecha en Cervera á 23 de Octubre de 1520 (1).

magnificos Señores | ya por otra carta mia abreys conocido mi voluntad aunque no sea nueva cosa para vosotros saber que en las cosas que os tocasen me hallariades tan vecino desa villa como el que mas de asyento esta en ella y como creo questo teneys por muy cierto acorde de hazeros esta carta aunque ace poco que es enbie otra que en la sustancia deve parescerse mas como la calidad del caso siempre es una asy de necesidad a de ser lo que dixere pediros por mrd que con la voluntad que lo digo syn cansancio lo oyays y entendays bien.

por cierto Señores yo tengo mala dicha no averme hallado en esa villa asy en la pasada del Rey nuestro Señor como en todo lo que ha subcedido que aunque yo no tengo mas de un voto como quiera de vosotros dierale al propósito de vra necesidad y creo que no os pareciera tan herrado como a mi paresce el camino por donde os han guiado vuestros dalides (sic).

yo Señores no digo que en las cosas pasadas ni esa villa ni el rreyno ayan dexado de tener cabsa para movimientos que por cierto el no aver la costunbre de nuestra governacion hizo herrar aquellos que no miraron lo que se perdia es de dexaros quexosos del tratamiento mas en esta culpa se deviera considerar que la menor hera del Rey N. S. pues su hedad le mandava thener consejo y el

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuaderno 1.°

como virtuoso le Recibiera aunque su hedad suele repunarle fue nuestra dicha questo que en otros de poca hedad es reputado a virtud en su mag.t aya sydo daño pues culpa ajena hizo tener por..... la suya acordandoos señores desto luego vierades el camino que devierades tomar mas como no buscaron el derecho en lo claro hallaron oscuridad.

Considerando lo que he dicho fuera muy justo y necesario que trabajarades de juntar todo el rreyno en una boz de grandes y pequeños y que syn escandalo syn muertes syn quemas syn otros males trataramos y vieramos que convenia al Reyno para curar estas enfermedades en que partes estaban lisiados los privillegios los usos las costunbres que otras cosas heran hechas que Requiriesen Reparo y esto bien suplicado y sabido enbiarlo al Rey y suplicalle por Remedio una y dos y tres vezes y quando Su alteza lo que yo no creo no quisiere Remediallo quien estorbara este camino que en todo tienpo le tenia tan abierto como agora mas que sin haser esta diligencia syn buscar los Remedios con paz os aconsejaran que tomasedes las armas que consejo fue este fue sano fue vuestro fue provechoso yo deseo disputar esta quistion con los que la sostienen para ver que salida dan a ella que a nadie satisfaga sy tienen el animo tan sano y determinado como yo en el bien general y particular desa villa.

Asimismo Señores deviera considerar la yndispusycion de la Reyna nuestra Señora su poca salud y que en tales nescesidades los vasallos son obligados a sostener los Reynos anparallos a defendellos y a no dexallos perescer.

pues hablemos aora verdad allase la paz en las armas o dexanlas los honbres para tenella comunmente en los pueblos con solo este efeto son quitadas y a vosotros hizieron que las tomasedes con color de livertad a que llaman ellos livertad a que no la tengan vuestros pensamientos de estar un momento solo en seguridad a que llaman libres a los que a sus males son sujetos que falsedad tan grande fue hazeros herrar por quel temor de la culpa os hiziera perseverar en el hierro que nescesidad huvo que en el pueblo tan leal sucediese tan mal caso como fue prender a los del Consejo que nescesydad huvo daquello yo no hallo otra ninguna syno desear meteros en el agua asta los ojos creyendo que para aseguraramos abreys de venir a lo que ellos quyeren que sera cabo de total destruycion.

digo Señores que os hagan creer que con el nonbre de la rreyna nuestra Señora podeys gobernaros quitar el Reyno al hijo esta es falsa propusycion que no queriendo o no pudiendo governar no ay ley en el Reyno que diga que las comunidades tengan el cargo de

suplir esta necesydad pues no aviendo ley no puede sostenerse syn culpa e syn armas conviene al labrador al mercader al menestral este fuego esta rrebuelta suelen los pequeños creer con las defensyones o enrriquecer con la paz.

dexemos la vida de la Reyna nuestra Señora ques mortal como todos despues de sus dias a quien vienen los Reinos ciertamente la lealtad de españa no permitiria que otro fuese Rey pues vros hijos nietos subcesores que tales quedarian que sosiego ternian que nonbre ternian sy quisiesedes sostener culpa tan yrremisible y dañada.

dexemos esto como uos acordays que con sangre de las personas muertes de hijos de padres de deudos con las haziendas propias españa esta tan acrecentada tan estimada tan loada tan temida de ytalianos de moros de turcos y de otras generaciones pues sera verdad que os haga ser ocasyon que aquello que con tanto loor vro fue conquistado con tanta deshonrra sea perdido alienado y destruydo para que satisfaciendo os deseys y trabajeys de tornallo a cobrar.

Acuerdeseos Señores que en vra mano esta la paz o la guerra sy quereys creer aquellos que desean vro sosyego | y no a los que sus culpas e yntereses propios os hazen herrar en vuestra mano esta ser pobres o Ricos ser Remediados o destruydos que sy quereys por mano de vro Rey alcançareys lo que os conviene quel syntira vros males pues soys mienbros de su persona y no querra vra destruycion porques suya sera venino de perdonar y liberal en el gratifycar començad presto a seguir parescer que con tanto amor se da y creed que en este govierno que soy nombrado ningund respecto tengo syno el bien general de todos y el particular desa villa a quien yo deseo sosiego como para my e yo no entenderia por la vida en esto quel Rey manda syn seguridad de lo que a todos nos conviene que no sabria engañaros ni lo pensaria tened pensado que quereys que os convyene y hazeme saber sy abreys plazer que lo vaya a oyr de vosotros yrme por esa villa sy ha de ser para que conoscays el amor que os tengo.

quiero acordaros que si la cosa dura que las ynpusiciones creceran y faltando esto que la necesidad os porna en divisiones quel labrador que no senbrase y el oficial que no labrare a de buscar de que biba de aqui nacera robar y matar por los caminos y no tener seguridad en los lugares y sobre aver sido el mas pacifico Reyno del mundo ser agora el mas perdido destruydo y deshonrrado que aya en todas las naciones.

pues sy la necesydad trahe al Rey con armas querria saber y os

vence que tales quedareys y lo mismo sy le venceys bien conseja el que os haze enprehender cosa que perdiendola o ganandola syenpre sea con deshonrra y perdida de todo el Reyno.

pues yo os aseguro que no os metyeron en la dança para guialla syenpre que sy mrdes e perdones ay particulares vosotros conoscereys que tan guardados son los juramentos por cierto como oracion devria cada uno tener esta carta que aunque no sean dimadas las palabras ella os dize mas verdad que los falsos profetas que pedrican el contrario.

ansymismo Señores sabeys que tantas tierras de ynfieles ha ganado españa e cuyo merescimiento dios syenpre la ha prosperado de azia me ha venido nueva muy cierta de veynte e cinco del pasado quel turco sabido las cosas despaña salia poderoso sobre Rodas y llevando aquello no abria en ytalia cosa segura bien es que lo sepays que españa que hera freno para moros y xpianos en el mundo y sostenia a todo en paz perdiendose ella destruya todas las otras cosas.

Ningun Reyno en el mundo ni provincia sin tener justicia puede ser governado sy os las hazen quitar porque señal lo Recibis creeys que es por poner ellos mijores Regidores ó por meter el juego a barato que teneys ganado a puntos | yo Señores os pido por mrd que os aprovecheys del tienpo que teneys para lo que a todos conviene y no se pierda como el pasado que yo tengo confiança en nuestro Señor que sy quereys creerme que todas las cosas yran tan bien que nunca se halle camino que os le de con justa cabsa ni sin ella para pensar syno en servir a los rreyes nuestros Señores y en dalles a conoscer que en las cosas que han pasado no ha avido culpa pues han procedido de puro amor y deseo de bolvelle a estos sus Reynos guarde dios vuestras muy magnificas personas como Señores deseays fecha en Corvera a veynte e tres de otubre de 1520 años. a lo que Señores mandeys—el almirante Conde.

Y por si estas cartas no bastaban, el Cardenal expidió en Medina de Rioseco, á 25 de Octubre, una Real Provisión relatando todo cuanto la Junta de Tordesillas había hecho con la Reina para obligarla á que firmase las cartas y provisiones que la Junta quería en su dañado propósito y total destrucción de estos Reinos; y teniendo noticia de que aquel día 25, ó al siguiente, viernes 26, la Junta quería sacar á S. A. de dicha villa, contra su voluntad, y llevarla á otro lugar para obligarla á firmar lo que quisiesen, pudiendo peligrar la Real persona, les

mandaba que tan luego les fuera notificada esta Cédula saliesen con toda la gente de á pie y de caballo, armados á son de guerra, lo más poderosamente que pudiesen, sin que persona alguna se excusase á resistir y defender á los dichos Procuradores que estaban en la villa de Tordesillas y á sus gentes y á los que con ellos estuvieran; que no sacaran de la villa y Palacio Real á la Reina y la pusiesen en libertad y con aquel acompañamiento de personas y mujeres que hasta entonces había tenido, y si al tiempo de llegar hubiesen ya sacado á S. A., mandaba que fueren á la parte ó lugar donde la tuviesen y la sacasen de allí y la volvieran á la dicha villa de Tordesillas y la pusieran en su libertad, para que estuviese en aquella quietud y sosiego que antes tenía, so pena de muerte y perdimiento de bienes, pregonando públicamente esta Real Cédula. La creencia dada á Gómez de Santillán, Veinticuatro de Granada, y leída el día 27 al Infante D. Juan de Granada, y á la Comunidad de Valladolid, ampliaba los razonamientos de la anterior carta, ofreciendo suplicar á SS. AA. que mandasen reparar los agravios que estuviesen hechos, estando cierto que SS. MM. lo harían.

Creencia que se dió á Gómez de Santillán para la villa de Valladolid de parte del Cardenal de Tortosa, fecha 26 de Octubre de 1520 (1).

Illustre y muy magn.cos Señores.

la sustancia de la creencia que gomez de Santillan veynte e quatro de granada dio a V. S. y ms. oy biernes xxvj. de Otubre de quinientos e veinte años en nonbre del R.mo Señor Cardenal de Tortosa governador de Castilla es lo syguiente.

primeramente quel R.mo Señor Cardenal por el mucho amor que tiene a esta villa acordo de los enbiar a vesytar y a dar sus encomiendas y a dalles cuenta y hazelles saber lo syg.te

dize el R.mo Cardenal que siendo certificado que la Reyna y Rey nuestros Señores tenian mucha voluntad a esta villa y de noblezella por la confiança que tenia de su lealtad y fidelidad y antigua

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuaderno 1.°

nobleza y por el mucho amor quel le tyene acordo desque su M.at enbarco de se venir a ella con el consejo y corte por la aprovechar y noblezer y que asy lo hizo.

que ya sabe la dicha villa questando en ella por autoridad y mandamiento de la junta se ha hecho a sus altezas y al R.mo Señor Cardenal y a los del Consejo en su nonbre muchos desacatamientos que no se devieran haser ni pensar por muchos daños que dellos han Resultado y pueden resultar y que a esta causa el Rey nuestro Señor enbio a mandar al dicho Sr. Cardenal y al Consejo que saliesen desta villa y que Su S. lo dilato muchos dias esperando traer los negocios a buen estado y visto que no se ponian en tal quiso salir desta villa y fue detenido y visto esto y que convenia su salida salio secretamente por no escusar que no se ofreciese otra alteracion como la pasada y que esto veran y les sera notorio a esta villa por la carta del Rey nuestro Señor que sobre ello les escribe y por el treslado de la que escrivio el R.mo Sr. Cardenal por las quales ansymismo veran quan brevemente sera la venida del Rey Nuestro Señor a estos Reynos para lo Remediar y poner en justicia.

yten el R.mo Señor Cardenal da muchas gracias a los dichos Señor ynfante y justicia y Regimiento y diputados y a toda la dicha villa por la voluntad que le an manifestadò y en ellos ha conoscido para el servicio de sus magestades y para lo que toca al dicho Señor Cardenal y porque revocaron el poder a los procuradores que agora estan en la junta pues escediendo del y aprovaron y consintieron cosas en tanto deservicio de sus magestades y daño y afrenta destos Reynos y que ha sydo estorvo para no acabarse bien las cosas que para el bien destos Reynos se querian procurar ansy en prender a los del Consejo Real y en quitar los criados de la Reyna N.a Señora como en detener al R.mo Señor Cardenal lo qual mando haser la dicha junta y procuradores della y ques certeficado que lo suso dicho no procedio de la voluntad desta villa y asymismo da gracias a la dicha villa por que han Requerido a la junta que no se entrometan en las cosas tocantes a la governacion ni en haser Corregidores ni en querer mandar mas solamente en los remedios de los agravios del Reyno y que en ello ha mostrado la dicha villa su nobleza y antigua fidilidad y que con esto se ha purgado y saneado de la sospecha que se podia aver en que oviesse consentido a los deshordenes y desacatamientos susodichos.

yten que no enbargante lo susodicho la junta syn arrepentimiento de los excesos y cosas pasadas antes prosiguiendo y continuandolas escrivio a la villa de Medina de Rioseco que hechasen della a los del Consejo Real que alli estan con el R.mo Señor Car-

denal lo qual escrivieron con muchas amenazas creyendo que su mal proposyto seria consentido en la dicha villa de Medina a lo qual les Respondieron no conforme a su voluntad antes dandoles a entender quel R.mo Señor Cardenal y los del Consejo alli avian de ser tenidos y servidos y obedescidos sus mandamientos porque asy convenia al servicio de sus magestades y tanbien por que sabian questa hera la voluntad del S. Almirante.

que si en esto lo que no se cree los procuradores desta dicha villa an consentydo quel R.mo Señor Cardenal le Ruega que por ello y por las otras los Reprehendan y que manden a los procuradores que tovieren para entender en el bien del Reyno que Resystan a provisiones tan malas y tan desonestas hechas mayormente contra personas de buena fama como los del Consejo los quales syn aver sydo oydos ni defendidos y aviendo procurado el bien del Reyno con su mag.d y la dicha junta estorvandolo della an padecido tanta afrenta.

yten dize el R.mo S. Cardenal que algunas personas dexan de Resistir a los ecesos y estremidades que hazen los procuradores en la junta de tordesyllas usurpando contra la fidilidad devida la jurisdicion y preminencia Real y haziendo otras muchas cosas contra justicia y rrazon porque diz que temen e Recelan que sin los tales medios esorbitantes Su Mag.t se descuydaria de reparar los agravios hechos y de dar forma y ley y seguridad de no hazerse de aqui adelante otros semejantes lo qual cierto es muy lexos de la voluntad proposyto e yntencion de tan buen principe y Catolico Rey que teme a Dios y que tanta mana es aficionado a administrar todo conplimiento de justicia qui a turcos ni a moros querria haser ni permitir otra cosa contra ella e syendo su Mag.d como es de generoso y Real animo y coraçon que crea esta dicha villa que mucho mas presto otorgara todas cosas Razonables por medio de suplicacion que de ynjurias y tyene por cierto y se atreve a prometer que si esta noble villa se pusyese en proybir que no sea usurpada la autoridad Real ni se cometan otras ynjurias contra sus altezas ni en perjuizio de la honrra del Reyno como lo puede haser su mag.d no solamente Remediaria los agravios mas aun terna por bien de otorgar todas las cosas que justa y rrazonablemente les sean pedidas y suplicadas y que por esto paresce a Su S. rreal que para el bien publico y rremedio de los negocios convernia questa dicha villa del todo se diese y sometiese al servicio de sus altezas porque desta manera mucho mas facil y conplidamente obtendria y alcançaria de sus mag.des la dicha villa y estos reynos el bien comun y provecho dellos.

yten dice su R.ma Señoria que ha sydo ynformado que algunos hazen gente darmas por henojo que tienen para con ella y con ayuda de sus amigos entrar en esta villa y hechar a algunos de sus buenas y retas yntenciones y les conpeler por fuerça de venir a las suyas que por el grande amor que syenpre a tenido y tiene a esta noble villa les ha querido avisar y prevenir desto para que a lo menos por algunos dias hagan y provean que se mire bien en la guarda de las puertas desta villa de mana que no se de entrada a los que entienden y trabajan en lo susodicho e que si algunas cosas mas ciertas su S. supiere que toque a esta villa se lo hara saber con toda aficion y diligencia y asystira en estorvar las malas yntenciones con todas sus fuerças con mucho amor.

yten dize el R.mo S. Cardenal ques certificado que los procuradores questan en la dicha junta quieren sacar a la Reyna nuestra S.a de la villa de tordesillas contra su voluntad y llevalla donde la pueda haser firmar y haser lo que conviene para su proposito lo qual es en gran deservicio de dios y de sus altezas y daño y deshonrra destos rreynos segund mas largamente veran por la cedula de su mag.d que por mi les fue presentada que Su S.a R.ma pide ruega y encarga a esta dicha villa que Resysta con todo su poder la sacada de la Reyna N.a S.a de tordesyllas donde el Rey Catolico su padre la puso y el Rey N.o S.r la dexo hasta que su magestad lo sepa y provea sobre ello lo que conviene al servicio de la Reyna N.a S.a y al de Su mag.d y al bien e honrra destos Reynos y que en hacer esto esta villa hara gran servicio a Sus altezas y hara lo que deve y mostrara su lealtad y obligara a sus magestades a hazer a esta villa señaladas mercedes.

yten dize el R.mo Señor Cardenal que con mucho amor y voluntad y con toda su posibilidad ayudara a esta villa y a estos rreynos y suplicara a sus altezas para que manden deshazer los agravios que en ellos estovieren hechos y questa cierto que sus mag.des lo haran.

yten dize el Sr. Cardenal que la gente que tiene y haze sera para beneficio y favor y guarda desta villa como lo vera por espiriencia —gomez de santillan.

En Valladolid a xxvij dias del mes de otubre de mill e quinientos e ueynte años estando en la yglesia mayor desta villa juntos en la capilla del cabildo della juntos el Señor ynfante don juan de granada capitan general e diputados de la guerra e comunidad della en presencia de mi juan de prado escrivano publico desta villa gomez de Santillan veynte e quatro de granada presento ante Su Señoria y mds. esta creencia firmada de su nonbre testigos hernando de gra-

nada escrivano publico desta villa y el bachiller pulgar e francisco de andino vecinos desta villa.

El Condestable coadyuvó á tan rectas intenciones escribiendo á Valladolid el día 26, y diciendo que se había concertado con Burgos, según la escritura cuyo traslado incluía.

Carta del Condestable de Castilla á Valladolid, fecha en Briviesca á 26 de Octubre de 1520 (1).

mag.cos Señores. ya sabeys como el Rey N. S. proveyo de la governacion destos Reinos a los Señores Cardenal de tortosa e almirante e a mi e a mi solo hasta tanto que los dos de nosotros estuviesemos juntos. lo qual yo principalmente acebte por el deseo que tengo de la paz e sosyego destos Reynos e bien de los naturales dellos y porque veays Señores que es asy yo me he concertado con burgos y otorgada una escriptura el traslado de la qual la dicha Cibdad enbiara a los procuradores de la junta que estan en tordesillas como vereys Señores por la dicha escriptura o Relacion della que os enbiaran vuestros procuradores y pues esa muy noble villa ha sido syempre tan ynsine y leal a la Corona Real y en estas cosas que se an ofrecido aveys estado muy derechos en el servicio de la Reyna e del Rey nuestros Señores nidos Señores por md. que siguiendo la lealtad y fidilidad antygua que aveys thenido y theneys querays haser lo que siempre hizistes pues aquel es camino derecho y mas verdadero y como personas que saben bien las cosas conplideras a la paz e sosiego destos Reynos querays estar en ello y me hagays saber lo que os paresce que su m.t deve haser para conseguir el fin que todos tenemos como mas largo os dira mi sobrino Antonio de Soria el qual os pido por md. sea creydo como yo | guarde nuestro Señor y acreciente vuestras mag.cas personas de berbiesca xxvi de Otubre | a lo que Señores mandardes—el Condestable.

(Sigue la creencia de Antonio de Soria, que nada nuevo contiene acerca de lo dicho en la carta anterior.)

Desde que Juan de Padilla fué sustituído por D. Pedro Girón y se retiraron las gentes de Madrid y Toledo, naciendo

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuaderno 1.°

hondas divisiones en Tordesillas, Valladolid y Burgos, la situación mejoró visiblemente, y el Condestable pudo escribir á S. M. el día 28 de Octubre (1) que aquella semana partiría para Burgos y de allí á Palencia ó á Carrión, pero despacio por esperar á la gente que iba detrás, y reunida toda iría derecho á Tordesillas, como en otra carta escribía. Con efecto, en otra carta del 29 señalaba los peligros de la salida de la Reina de Tordesillas, y se expresaba en los siguientes términos:

Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Brivlesca á 29 de Octubre de 1520 (2).

S. C. R. M.t

El despacho que v. m.t me mando enviar con la Buxeta de xv. del presente Resceui y con el las cartas para mi de v. a. y las Reales manos de v. m.t veso por estimar en algo mi seruicio lo que yo Señor puedo y tengo es poco y la vida no mucha. y lo uno y lo otro tengo empleado en vuestro seruicio y quanto mas tuviera asi lo hiziera por cunplir con lo que soy obligado.

Razon tiene v. m.t de penalle lo que aca ha sucedido specialmente por lo que toca a la Reyna mi Señora vuestra madre. que siendo quien es su persona Real este entre gente soldada y barbaros que nunca conoscio ni vio y que con espingardas la asonbran cada dia por hazelle que firme. quitaronle como escreui a v. m.t todas las mugeres de su seruicio y dexaronla solamente con una. agora el Cardenal me ha scripto desde medina de Ruyseco una carta cuyo traslado enbio a v. m.t haziendome saber que los de la juncta hazen mucha gente de pie y de cauallo para sacar a su al. de alli y llevalla a toledo | o a segovia y que el avia proveydo a los grandes y pueblos de la comarca. haziendogelo saber para que saliesen con sus gentes a estorballo. lo que yo siempre he creydo es que si su alteza se quiere yr de tordesyllas no ay quien la detenga. y si no se quiere yr no ay quien la lleve de manera que ha muchos dias que este peligro tenemos en la mano yo prouey luego de escriuir a burgos y valladolid y a palencia y demas de aquello embio doscientas lanças de aquel cavo de Burgos hazia medina de Ruyseco y yo me

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 135.
(2) Idem id., id. id., leg. 2.º, fol. 136.

doy priesa para salir de aqui con toda la gente de armas y ynfanteria y de los grandes y coualleros desta comarca y creo que yre a burgos y de alli camino derecho plaziendo a nuestro Señor para tordesillas donde espero con su ayuda pues la demanda es tan sancta y justa. poner en liuertad a la Reyna nuestra Señora y a la Señora ynfante. y hechar de alli a aquellos traydores que con tanto atrevimiento y osadia han estado y estan contra vuestro servicio.

el poder para la gouernacion biene bueno y hera menester. porque con estar el Cardenal en medina de Ruyseco y el almirante en Catelunia no tengo poder como quiera que sienpre he usado de la governacion despues que estan aqui comigo el presidente y los del consejo que he escripto a v. m.t

el Cardenal me auia enbiado la ynstrucion general que v. m.t mando enbiar para la forma que se avia de tener y agora con esta posta Rescebi el despacho duplicado de lo que toca a la ynstrucion se usara como mas convenga a servicio de v. m.t y pacificacion y sosiego destos Reynos.

en la venida de los alemanes deue v. m.t mandar que se de priesa a los menos questen prestos para venir con v. m.t

tanbien mande v. m.t dar horden en prouer los dineros porque aca todo lo que se puede hazer para buscallos se haze. a v. m.t escreui haziendole sauer como auia escrpcto al rey de portugal suplicandole que para esta necesidad me prestase L⊕ ducados el qual me ha respondido que lo hara como v. m.t mandara ueer por los tres lados de sus cartas que aqui enbio | enbiome a pedir que haga cierta obligacion la qual hare conforme. a la que de alla me enbia ordenada que tanbien enbio a v. m.t conviene que luego v. a. mande hazer la seguridad que pide y demas de aquello que se le escriua. muy graciosamente. y enbiarme el despacho para que lo enbie a ciertos mercaderes que tienen trato en portugal | he enbiado a llamar para tomar dellos todo el dinero que pudiere para que se lo den alla. y enbiar por la resta destos y de todos los demas se pagara la gente de las guardas y los gastos que mas necesarios fueren para esta jornada.

En lo que v. m.t me ha escripto y agora me escriue de lo que toca al perdon lo que ay que dezir es que ya v. m.t abra visto lo que con la posta pasada le escrevi y como la negociacion de burgos traya en terminos que v. al. veria por mi plito omenaje que hize. despues de aquello los de Burgos me enbiaron sus mensajeros para que otorgase los capitulos los quales otorgue. porque me parescio que aquello convenia mas a vuestro seruicio. si ecedi de lo que v. m.t me enbio a mandar fue por desconcertar a Burgos de los de

la junta y apartallos della que por solo aquello se les auia de otorgar y conceder quanto quisieran. quanto mas que de Burgos cuelgan todas las montañas y vizcaya y guipuzcoa y alava y encartaciones y otras ciudades y villas de su provincia y fuera de alla que stan en su opinion que si no se hiziera fuera acabar de perder el Reyno y andaluzia, porque ya como v. a. avra visto se yva dañando y si entrara en el Reyno de granada fuera muy peor. y con aver fecho esto se sosegara | o a lo menos se atajara que los males no vayan en crescimiento crea v. m.t que estos vuestros Reynos estan tales que han menester perdon y libertades, y grueso exercito para que la boz de vuestro seruicio permanezca en ellos y si algunas ciudades de las alteradas no quisieren pasar por lo que Burgos ha fecho | lo qual yo creo que avra artos ay se terna v. m.t su tiempo para poder castigar o perdonar o hazer lo que fuere seruido | harto es que con tinta y papel que agora les damos esten reduzidos a vro servicio | y pues vra bienaventurada venida ha de ser tan presto muy mejor es que todos os Resciuan en paz y en sosiego que no de otra manera | pues al cauo son vuestros vasallos y estando v. m.t en vuestros Reynos pacificamente podreys hazer de lo uno y de lo otro lo que v. al. fuere seruido. lo que no se podria hazer estando de otra manera sino con muchas muertes y alteraciones suplico a v. a. quan afetuosamente puedo | aunque algunos de los dichos capitulos os parescan graues como en la verdad lo son que v. m.t mande confirmar y aprouar la escriptura que asi hize y me la mande enbiar porque haziendo v. m.t esto como he dicho si algunos pueblos no quisieren pasar por ello lo qual yo creo entonces avra ocasion mas justa para el castigo. y mientras mas Rezias cosas os pidieren y les concedieredes mas razon terna v. m.t venido a vros Reynos de hazer todo lo que paresciere que mas convenga a vro servicio y bien y pacificacion dellos. si alla paresciere otra cosa de lo que digo no pienso ni nadie deue pensar sino que dios premite por el pecado del pueblo que todo se destruya y avrase como veemos que se haze | v. m.t es tan cath.co y xpianisimo y justo que conoscera que lo que he fecho ha seydo en vuestro servicio y que no convenia que de otra manera se hiziese | yo di en Rehenes a mis hijos don juan de tovar y don Bernaldino de velasco y las fortalezas de vilalpando y vilhorado y asi les diera a la duquesa mi mujer y a los otros mis hijos y todo lo que me queda. por ser cosa que tanto importa porque en la verdad apartada Burgos de la junta su partido rescibe arta quiebra.

la carta que con esta posta vino para Burgos vino a tiempo que estauan aqui sus procuradores esperando que yo otorgase la dicha

escriptura luego la enbie con don alvaro de ayala a la ciudad lo que don alvaro vido alli y lo que paso en la ciudad despues que fueron mis hijos el creo que lo escriue a v. m.t porque no quiso la ciudad Responder a la carta de v. a. hasta que sus procuradores fuesen llegados y asi Responden lo que v. m.t vera por su carta.

Bien proueydo fue lo de la suspension del poder del Cardenal y de los del Consejo questan con el como quiera que ya estaua fuera de Valladolid | estase en Medina de Ruyseco y de alli me escriue y avisa de lo que por aquella comarca pasa aunque seria mejor que estuviesemos juntos porque terniamos mas auctoridad. para proueer y despachar lo que huuiese de hazer.

en lo que toca a la gente de los gelues ya he escripto a V. A. lo que se hizo y el trabajo que se tuuo en pasar a estas partes la que pasó | las otras capitanias de guardas que v. m.t dize que estauan con fonseca. heran de Navarra de alli me enbia el duque de Najera quatro dellas para que vayan comigo.

en lo que V. m.t dize de fonseca despues que se fue de Arevalo no he savido del mas de quanto me dizen que se fue a portugal y con el el alcalde Ronquillo y que alli se enbarcaron para V. m.t esto es lo mas que he sauido si estoviera en estos Reynos no le aconsejara yo que viniera a juntarse comigo porque fuera dar causa que el Reyno se acabara de destruyr y el no estuviera seguro porque estan tan yndinados contra el los pueblos y mas que contra el turco el esta muy bien alla si es ydo porque verna con v. m.t y pues le hizo lo que deuia a vro seruicio y tiene su hazienda y vida en aventura mucha razon es que v. m.t le recoja y haga muy buen tratamiento y trauaje de ponelle bien con el reyno que es lo que mas ha menester | el dexo muy bien proveyda a Coca y alaejos en Coca quedo su hijo mayor a alaejos convaten los de Medina con el artilleria de V. A. hasta agora diz que no le hazen mucho mal. el alcayde que tiene dentro lo haze tan bien que no puede ser mejor. ha muerto mas de xxx o xxx onbres y herido muchos el mayor travajo que tiene es que diz que los minan en Coca tanbien esperan cada dia otro tancto pero dizenme que no tienen ningund temor porque estan muy bien proveydos y la fortaleza es muy buena.

de las cedulas en blanco que v. m.t me mando enbiar se hara lo que V. A. manda.

las cartas para las prouincias y para todo lo demas vinieron muy buenas asi las llenas como las otras luego despache con ellas como v. m.t lo mando.

En lo que toca a Burgos ya escriuo antes desto lo que esta fecho.

en lo de mi yda a tordesillas ya tengo dicho a v. m.t lo que en

aquello se ha de hazer si el negocio fuese mio ya pudiera ser que las cartas de v. m.t me tomaran cerca de la junta mas pues es vuestro tengo de buscar los medios posibles para poner la cosa en la menos aventura que pudiere.

el oste de correos esta aqui comigo algunos dias ha y por cierto el es persona bien bastante para el oficio que tiene y muy diligente y verdadero seruidor de V. A. dizeme que se le deven muchos dineros razon es que v. m.t mande dar horden como les sean pagados.

las cartas de apercebimientos para los grandes y perlados aun no he despachado luego començare a despachallos porque estos negocios de burgos y poner en horden esta gente de guerra me ha enbaraçado y taubien por no tener sello de V. Al. que le he fecho hazer porque las cartas vayan con mas autoridad. en lo uno y en lo otro se dara toda la priesa posible.

luego enbie las cartas de v. m.t a los del consejo de las hordenes. y por no estar aqui comigo mas del presidente y polanco y don alonso de Castilla y Aguirre y Acuña que paso por aqui de camino para la provincia de guipuzcoa. no he comunicado lo de la gente que V. Al. deve traer demas de la de los grandes y guardas en juntandonos que sera presto se entendera en ello y luego hare posta con diligencia a v. m.t de lo que nos paresciere.

las cartas de V. Al. se dieron a pedro de Cartagena y Antonio Sarmiento y juan de Rojas pedro de Cartagena ha seruido tanto y tan bien a v. A. en esta jornada de tordesillas que meresce y es razon que se le hagan muchas mercedes porque el ha seydo el que ha sostenido el nombre de v. m.t en aquella juncta y el que ha contradicho todo quanto han fecho | y agora que se vino de tordesillas su venida ha aprovechado mucho en Burgos. porque les ha pregonado las maldades y trayciones que aquellos yntentan. y ha seydo de ponelles en la diuision que tienen de manera que por muchas causas es razon de tener sus seruicios en mucha estima.

las cartas para Seuilla y Cordoua y otras partes que V. A. me enbio duplicadas partiran presto como V. A. lo manda con otras prouisiones que aca avemos acordado los del consejo y yo sobre las cosas de la junta.

el despacho de Seuilla sobre el aluoroto que alli huuo no es ydo ni tanpoco la prouision del asistenctado para el conde de luna las carctas yran luego y la prouision no le enbiare. porque en leon puede seruir mucho a v. m.t y si de alli le sacamos podria ser que todo fuese con mal. Sancho Martinez es ydo a Seuilla como fuere Rescibido asi se proueera lo del Conde de luna. Si a v. m.t paresciere que es bien que todavia vaya el Conde de luna. mandandolo escreuir

porque asi se proueera y de Sancho Martinez se terna memoria pues es persona que en todas cosas podra muy bien servir.

el despacho para el marques de Mondejar se enbiara y de aquel Reyno y de todo lo demas se terna el cuydado que V. A. manda pues es cosa que tancto inporcta.

mande v. m.t dar priesa en lo de la artilleria porque della tenemos mucha necesidad.

luego a la ora despache al capitan lescano con la carcta de v. m.t y con carcta mia para que haga la cala de las naos y me enbie Relacion dellas como v. m.t lo manda. y que se parta el para esas partes en enbiandome la relacion. luego que me la enbie despachare con ella Buxeta como V. A. lo escrive.

mucho olgue de sauer que lope hurctado fuese llegado porque del sabra v. m.t el estado de lo de aca que lo vido por vista de ojos. cada ora espero respuesta de lo que con el escreui y de las otras cartas que despues he escripto a V. A.

yo he sauido que los de la juncta han enbiado a v. m.t un mensajero suyo que diz que se llama Anton Bazquez vezino de Auila persona de mal biuir no se cree que ellos puedan enbiar otros pues todos son desta manera si a estos oye v. m.t no se que me diga sino que no se deue hazer y no solamente no oylle a el ni a otros que de la Junta vayan pero mandalles echar de la corte. y acuerdese v. m.t que el Cardenal en vuestro nombre enbio a Auila al Comendador hinestrosa. para que ablase a los procuradores y no quisieron oylle ni que entrase en la ciudad y asi le enbiaron y lo mismo hizieron a los obispos de lugo y Ouiedo que enbio a tordesillas y no los quisieron oyr ni dexar entrar dentro de manera que claramente dan a entender las malas voluntades que tienen a vro servicio.

yo he sauido que como v. m.t abrio puerta en la Coruña de dar la capitania general del Reyno a fonseca. que otros la pediran agora. este oficio es mio como v. m.t saue quando yo no le seruiere bien entonces lo podra mandar prouer a otro.

el conde de Oñate mi hijo esta todauia con el cardenal sirve alli en todo lo que se ofresce muy bien y en su salida de Valladolid trauajo todo lo que pudo y nunca le ha dexado y asi ge lo he escripto yo. es onbre cuerdo y tiene dispusicion de seruir a v. m.t en toda manera de cargos. V. A. se acuerde del quando oviere dispusicion.

el dean de Burgos mi sobrino y el doctor çumel estan en Burgos sufriendo mas peligro de sus personas de lo que aqui se puede dezir | para el doctor cada dia ay dispusicion para hazelle mrd. el otro que es de otra calidad hazersela a quando caso se ofresciere.

otras vezes he escripto a v. m.t haziendole sauer lo que juan de

Rojas sirve y la voluntad y deseo que tiene a vro seruicio nunca se quita de comigo Razon es que v. m.t se acuerde del.

don juan de luna capictan de los continos de v. m.t vino aqui con algunos de los continos de su capictania ha seruido y sirue muy bien en todas las cosas que se han ofrescido y venir el con la gente de su capitania aqui primero que nadie fue mucha causa que la gente de los gelues viniese de manera que por muchos Respectos V. A. es obligado hazelle mercedes lo que agora yo suplico a V. A. es que le haga mrd. del avito de Santiago pues concurren en el todas las calidades que se requieren en lo qual v. m.t me hara mucha mrd.

el conde de fuensalida esta en galizia y tiene aquel Reyno en mucha paz y justicia mandele V. A. escriuir y encomendar que lo haga asi continuamente.

los dias que don Alvaro de Ayala ha estado aqui ha hecho lo que siempre que es seruir a v. m.t y tiene deseo de seruiros en esta jornada. Bien save pedricar lo que conviene aya V. A. memoria del en lo que se ofresciere.

el comendador Aguilera me ha escripto que el conde de Benavente le ha despedido v. m.t escriva al conde sobre ello pues el comendador vino aca sobre cosas de vro seruicio.

para dar cuencta a v. m.t de todo lo de aca me parescio que hera bien que fuese don pero velez de gueuara el qual va | suplico a v. m.t le mande oyr y dar entera fee y le mande breuemente despachar porque aca podra seruir en todo lo que fuere menester pues es tan criado y seruidor de v. m.t | cuya muy real persona y estado guarde y prospere nuestro señor como v. m.t desea. de Briuiesca xxix de otubre.

de bra. majestad mayor serbydor que sus muy rreales manos besa.

el condestable.

Cuando el Cardenal de Tortosa conoció el resultado de la misión confiada á Gómez de Santillán, dirigió á la villa de Valladolid la siguiente misiva:

Carta del Cardenal de Tortosa á la villa de Valladolid, fecha en Medina de Rioseco á 29 de Octubre de 1520 (1).

muy nobles Señores.

por cartas de gomez de Santyllan he sabido vra buena yntencion en el servicio de la Reyna e Rey nuestros Señores y el castigo que se a echo de algunos mas culpados en los alborotos pasados lo qual hera en demostracion de vra fidelidad y como conforme a ella aveys Revocado los procuradores que teniades en la junta porque fueron en los ecesos pasados en deservicio de sus magestades y en daño destos Reynos y en ofensa de su antigua lealtad y en perjuicio particular desa villa. y como agora aveys elegido otros procuradores que solamente entiendan en lo que tocare al bien destos Reynos y en el remedio de los agravios dellos. lo qual todo me ha parescido bien y he avido mucho plaser dello asy por todos buenos respetos como por el partycular amor que tengo a esa villa. y veyendo asy en vosotros tan buena dispusicion yo estoy y estare plasyendo a dios nuestro Señor tan delantero en el bien destos Reynos en especial desa villa como sienpre lo conoscistes de mi y mas agora que nunca y me enpleare en ello con el rey nuestro Señor como lo vereys por esperiencia plasyendo a dios y agora escrivo a su mag.t todo lo que es necesario dandole a entender que las cosas pasadas desa villa no fueron por voluntad de los buenos della ni aun del cuerpo del pueblo salvo de algunos pocos partyculares en los quales se a echo y haze justicia con toda voluntad y diligencia y pues asy es pidos de gracia que continueys vro buen proposito del servicio de sus mag.es paz e sosyego e bien destos reynos e demas de ser cosa justa en ello me hallareys mas delantero y deseoso que a ninguno dellos conserveos dios en su santo servicio do Ruyseco xxix de Octubre. vro amigo A. Cardenalis de tortosa.

Al siguiente día el Cardenal volvió á escribir á Valladolid la siguiente carta:

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuaderno 1.°

Carta del Cardenal de Tortosa á la villa de Valladolid, fecha en Rioseco á 30 de Octubre de 1520 (1).

Illustre y muy magnifico Señor y Señores.

despues de averles escrito he pensado que por ventura creheran que esta jente que se junta es para proceder contra alguna parte destos Reynos en lo qual sy tal cosa pensasen cierto Señores Rescibiria algun yerro porque mi yntencion es de procurar el Reposo y buena guarda de la Reyna nuestra Señora e ynpedir y estorbar que la junta de tordesyllas no trayga mas ecesos que los que hasta aqui han parecido tan manifiestamente y quanto mayor nos paresce la nescesydad que ay en estos Reynos de Remedio tanto mas crece el grande amor que a esa villa tengo para le procurar todo bien y honrra y asy querria mucho que ella llevase la vandera y guiase y encaminase las cosas como cunplen a servicio de sus cesarea y catolicas magestades y al bien publico y pacifico estado dellos | y que esa villa fuese medio entre su cesarea mag.[d] y estos Reynos para reduzir y asentar todo lo devido y honesto y sy tuvieren Señores por byen de entender en los desagravios vean que mãna se a de tener que en todo lo justo yo sere el primero que Señores os asystire en ello y conoscereys que aunque fuese natural castellano no lo haria con mayor boluntad y sy para tratar esto quisieren enbiar aqui sus mensajeros o que os los enbiemos alla mirenlo que todo se hara en la misma mãna que lo hordenaren y veran claramente con quanta aficion porne mis deseos por obras y que my yntencion no ha seydo ni sera jamas fundado sino en lo que me paresciere cunplir al bien publico destos Reynos de lo qual pienso que dios y todo el mundo me es testigo y pues vehe mi voluntad Ruegoles Señores muy afetuosamente que consyderando todo lo susodicho la Resciban como se deve y se hayan en todo como dellos se ha desperar y no den credito a siniestras ynformaciones segund que acerca desto he hablado largamente a p.[o] nuñez questa les dira del qual lo podran entender guarde nuestro Señor la yllustre y muy mag.[ca] persona de v. md. y a vosotros Señores como deseau en medina de Rioseco oy martes treynta de otubre. vro buen amigo. A Cardenalis de tortosa.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuaderno 1.°

El Condestable de Castilla, el mismo día 30, escribió á la villa de Valladolid en estos términos:

Carta del Condestable de Castilla á la villa de Valladolid, desde Brivlesca, á 30 de Octubre de 1520 (1).

mag.cos Señores | aca se a sabido que los procuradores questan en la junta de tordesyllas avian hablado en sacar a la Reyna Nuestra Señora de alli y aunque no aya seydo verdad he holgado de averme certificado que vosotros Señores estavades determinados de no consentirlo pidos Señores por md. que pues estays tan vecinos esteys sienpre en la determinacion que agora aveys mostrado y no dedes lugar a que se haga cosa por donde en el Reyno aya mas turvacion de las pasadas acordo Señores de hazeros este correo para pediros por md. que dedes horden en que aquellos procuradores desenbaracen aquella villa y se vuelvan al servicio de la Reyna N.ª Señora los Señores y marquesa de denia pues que riendo el Rey nuestro Señor la vida salud y autoridad de su madre excoxo entre todos sus subditos aquellos Señores para su servicio pidos por md. que pues esa muy noble villa y la cibdad de burgos syempre fueron hermanas en el servicio de sus magestades que lo querays ser en este caso que los Señores questan en esa comarca y los que vamos de aca os ayudasemos para que aya efeto cosa tan nescesaria por todos los Respetos que se pueden dezir e principalmente por el henojo quel nuestro Señor ha tenido y tiene de ver apartados del servicio de la Reyna nuestra Señora á los Señores marques y marquesa pidos Señores por md. me hagays saber lo que en esto acordays pues avreys sabido la determinacion que en este caso tiene la cibdad de burgos y Rescibiria yo mrd en que entramas estuviesedes juntas en el servicio de sus magestades como sienpre lo tovistes. guarde nuestro Señor y acreciente las muy magnificas personas de birbiesca treynta de Otubre | a lo que señores mandardes—el condestable.

El Cardenal de Tortosa cerró el mes de Octubre con una carta á Lope Hurtado, que estaba ya en Flandes, concebida en estos términos:

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuaderno 1.°

Carta original del Cardenal de Tortosa á Lope Hurtado, de Medina de Rioseco, fecha último de Octubre de 1520 (1).

Noble Señor y nuestro especial amigo | despues de haueros escrito ahora postreramente de mi salida de Valladolid | recebi una vra de xv del presente y he visto lo que por ella me escreuis | y cierto yo me he mucho alegrado en saber de vra llegada en esa Corte, que en verdat no era poco el cuydado que de vos Señor teniamos | sean dadas gracias a dios por ello.

La diligencia y buena mana que tuuisteys en informar á la Ces.ª y Catholica M.at de las cosas destos Reynos os agradezco mucho | y assi os ruego lo continueys | y hagays lo mesmo en lo de la ynstruccion y en lo demas que os tenemos scrito | como lo confiamos | y de todo lo que su M.at os respondiere y por alla se ofreciere nos avisad | ahunque cierto quisieramos que el despacho con el qual os embiamos la dicha instrucion os alcançara | pero pues ahora la terneys | estamos descansando con certenidat que antes que esta carta llegue habreys ya fecho en todo | lo que por ella se os screuio | vuestro oficio y lo que conviene y cumple al seruicio de Su M.at

Siempre solicitad que con presteza nos mande responder su M.at a nuestros despachos | acordandole y reduziendole a la memoria la extrema necessidat que hay de su Real presencia en estos Reynos, y que paral asiento y conservacion dellos no hay otro remedio | despues del de dios | sino la celeridat de la venida de su al. | que ahunque con mi salida de Valladolit las cosas tomassen alguna mejoria | no se habria de fiar en ello | y si alla quisiesen dar entender a su Al. otra cosa | dezilde esto de nuestra parte | y que si pensasen aqua que huuiese dilacion en su venida quiça se ofrecerian mayores inconvenientes de los passados | y seria peor de sanar la recruada que la dolencia principal || lo demas que acerca desto se podria dezir remitimos a vra prudencia | y mucha cordura | Guarde nuestro Señor vra noble persona con el acrecentamiento que Señor desseays || de Medina de rioseco postrero de Otubre 1520.

postdate. todavia insistid que su Ces.ª M.t me libre y quite deste cargo | antes que la necessidat me fuerce de hauerlo de dexar | que en verdat segun stoy alcançado no puedo hazer otra cosa.

Dezi a su m.at que la revocacion que ha fecho de quitarnos el poder de perdonar y conuocar cortes no cumplia ahora | y que assi

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 167.

como lo erro en no dar luego al principio facultad para remitir lo del servicio y encabeçam.tos hasta que lo destos Reynos estaua perdido | assi se ha errado ahora en quitarnos el susodicho poder | y que cunple mucho al seruicio de Su Al. que no embargante lo que acerca desto ha scrito | que mande el dicho poder de perdonar y Convocar Cortes al Condestable y Almirante | que para mi no solamente no lo quiero | pero ahun recibiro mrd de su alteza me libre deste cargo y sea para Cobos este capitulo.

Vro Il car.l dertusenj.

Pa.o Cisterer Secretario.

Una Real provisión de 31 de Octubre cierra la correspondencia diplomática, haciendo una extensa relación de lo que había ocurrido en España desde que el Rey se embarcó en la Coruña. Dice así:

Real Provisión suscrita por el Condestable de Castilla en la villa de Berniça á 31 de Octubre de 1520 (1).

Don Carlos por la Gracia de Dios Rey de Romanos, futuro Emperador semper Augusto. Doña Juana su Madre y el mismo D. Carlos por la misma Gracia Reies de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalem, de Nauarra de Granada, de Toledo de Valencia de Galicia, de Mallorca, de Cerdeña, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas Canarias, de las Indias, Islas y Tierra firme del Mar occeano, Conde de Barcelona Señores de Vizcaya, y de Molina, Duques de Athenas, y de Neopatria, Condes de Rosellon, y de Serdania, Marques de Oristan, y de Gociano, Archiduque de Austria, Duques de Borgoña, y de Brauante, Condes de Flandes, y de Tirol etc. A vos el Consejo Asistente, Alcaldes maiores, Alguacil maior, ventiquatros, caualleros, Jurados, escuderos, oficiales, y hombres buenos, de la muy Noble y mui Leal ciudad de Seuilla Salud, y Gracia. Vien saueis como al tiempo que Yo el Rey me embarque en la ciudad de la Coruña para reciuir la Corona del sacro Imperio, dexe por Governador de estos Reinos al mui Reuerendo en Christo Padre Cardenal de Tortosa, Inquisidor General en ellos, persona constituida en Letras, y de santa, y honesta vida, qual convenia al seruicio de Dios nuestro señor, y buena Governacion y administracion de la Justicia de ellos,

(1) Biblioteca Nacional, MS., *Mm*-437.

y asimismo dexe al Presidente, y á los del mismo Consejo, para que entendiese en las cosas de la Justicia Juntamente con el dicho mui Reuerendo Cardenal, y como despues de me hauer Yo embarcado, algunas ciudades, y villas de estos nuestros reinos con inducimiento de Personas no deseosas del seruicio de Dios, ni nuestro, ni del vien publico de ellos se han alterado y puesto en Armas, y quitado y hechado de ellos á nuestros Corregidores que en ellas estauan, y fechos cometido y otros delitos, y muertes, en algunos han tomado las Fortalezas, y se han apoderado en ellos, y ocupado, y tomado nuestras rentas reales, y algunas Ciudades y villas que tienen votos en Cortes, so color de Paz, y sosiego de los dichos levantamientos, y escandalos, se combocaron y Juntaron, diziendo: Que estos Reinos hauian sido damnificados, y hauian reciuido agrauios asi en el seruicio que nos fue otorgado en las Cortes de la Ciudad de la Coruña, como en el crecimiento de las rentas, y otras cosas y desordenes que en estos Reinos hauia. Lo qual todo sauido por mi el Rey, y como quiera que mis necesidades eran Grandes para la dicha mi coronacion con el deseo que tengo de la paz sosiego, vien y vtilidad destos Reinos, hice suelta de dicho servicio á las Ciudades, villas y Lugares que no se hauian alborotado, y mande que las dichas rentas se tornasen á juntar como antes estauan, como vosotros saueis, y no contentos con esto siguiendo su mal proposito, y dañadas intenciones combocaron a todas las otras Ciudades, Villas y Lugares de estos dichos nuestros Reinos para que embiasen sus Procuradores á la ciudad de Avila donde tenian acordado de hacer junta General para platicar en el remedio de los dichos daños y embiar á sus mensageros á nos para nos suplicar de parte destos dichos Reinos mandasemos desagrauiar, lo qual como quiera que esta prohiuido y vedado por leies de nuestros Reinos que no se hagan en ellos Juntamientos de Procuradores sin nuestra licencia, ó de los Reies que en ellos fueren, por entonces parecia que se juntauan para vien de nuestros Reinos, y para nos suplicar por el remedio, y nos por hazer vien y merced á estos dichos Reinos oieramos á los dichos sus mensageros y mandaramos proveer en todo ello, lo que combiniera al vien y pacificacion dellos, y las dichas ciudades, y villas alborotadas, imbiaron sus Procuradores con sus instrucciones y Poderes á la dicha ciudad de Avila, los quales despues de junta comenzaron á tratar de sus cosas, mui absolutamente excediendo de los Poderes que les hauian dado, y entendiendo en otras cosas; lo qual savido por el nuestro Consejo embiaron á la dicha ciudad de Avila al Comendador, vn caballero de la orden de Calatraua, como deuian con sus cartas de creencia, y nuestros mandamientos para que la dicha Junta se hi-

ciese en la villa de Valladolid en su presencia y que todos se juntarian con ellos a nos suplicar por el remedio de los dichos daños, y agrauios, que asi pretendian serles fechos, lo qual sauido por los dichos Procuradores, no solamente no quisieron oirle, pero le mandaron boluer al camino con algunas palabras de amenazas, que algunos de ellos le escriuieron, y de alli embiaron Gente de Guerra de á cauallo y de á pie á la villa de Tordesillas, donde Yo la Reina resido, y se apoderaron en la dicha villa, y en mi Persona real, y en mi Palacio y hecharon de el por fuerza al marques y Marquesa de Denia, que estauan en mi acompañamiento, y seruicio, y en la Gouernacion de mi Consexo real, sin le querer oir y los dichos Procuradores vinieron á la dicha villa, para hazer en ella junta y porque las cosas que proveiesen pareciese que serian de mas Authoridad por estar yo en la dicha villa, me han apremiado, á que firme y despache, no lo queriendo hazer, y tienen formas exquisitas para que los escriuanos den testimonios de las cosas que Yo diz que mando para embiar por estos dichos mis Reinos, y para hacer alborotar los Pueblos de ellos que estan sosegados, y como deuen en nuestro seruicio, y desde la dicha villa de Tordesillas, embiaron sus Gentes á la dicha villa de Valladolid para prender al Presidente y á los del nuestro Consexo, y nuestros Chanciller y Rexistrador, y á los Alcaldes de nuestra Corte, secretario y oficiales de nuestra Conttaduria maior, y otras personas, y los llebaron á la dicha villa de Tordesillas y les mandaron que se fuesen á sus casas, so grandes penas, porque no se juntasen á Consexo á entender en el castigo de los dichos delitos, y al dicho mui Reuerendo Cardenal que iendo á salir de la dicha villa de Valladolid, no lo dejaron salir, antes con mucha Gente de á pie y de á cavallo por fuerza, y contra su voluntad lo hicieron boluer, y cerraron las Puertas de la villa, y lo tubieron á manera de preso, en lo qual han cometido mui enormes, grandes y graues delitos, demas de estorbar é impedir el ejercicio de mi Justicia, impidieron el Santo Oficio de la Inquisicion, de manera que quieren que no haia Justicia en estos nuestros Reinos, y han incurrido en muchas y grandes penas y censuras que estan establecidas en los derechos canonicos y ciuiles, por hauer detenido, y preso al dicho M. Reuerendo Cardenal siendo Principe de la Iglesia, y no teniendo poder sobre el otro sino el sumo Pontifice y han usurpado nuestra Jurisdiccion, y preeminencia real y atribuidola á si mismos y repartido entre si los oficios de Justicia, nombrando Personas por Presidente, y del Consexo y otros Oficiales, para la Hacienda, y nombrando Personas para tener el sello, y registro, y proveer cartas y Prouisiones, como nosotros lo mandamos, y sole-

mos proveer, en las quales cosas, ni en alguna de ellas, vosotros no haueis Participes, como quiera que sauemos que haueis sido muchas vezes requeridos por ellos como buenos, y leales Basallos, que sois, como siempre lo haueis fecho en seruicio de vuestros Reies; y Principes á quien sois en tanto cargo y obligacion, sauidós por mi el Rey, estos tan enormes, y exolutos males acaecidos contra la dicha Reina mi Señora estando yo ausente de estos dichos Reinos, mouido con santo proposito y deseo de los poner en toda Paz, y sosiego, embie mis Poderes para que fuesen Gouernadores de estos dichos reinos, y señorios al dicho mui reuerendo Cardenal de Tortosa al Condestable, y Almirante de Castilla para que entretanto en buen hora vengo á ellos que con la aiuda de Dios N. S. será mui presto, todos tres Juntamente, ó los dos de ellos entiendan en la dicha Governacion, y hagan cerca del remedio, y pacificacion de ellos lo que por nos los ha sido mandado, y á causa de la prision, y detenimiento del dicho Cardenal y de estar ausente de estos Reinos de Castilla, el dicho Almirante de Castilla, Yo el Rey, embie á mandar al dicho Condestable que entienda por si en el dicho cargo de virrey, y Governador, y por esta causa, hasta ahora el dicho nuestro Condestable Visorrey, y Governador, no os ha escrito, ni embiado Prouision hasta ahora que como dicho es tiene por si solo el Poder y la dicha Governacion, lo qual todo fue acordado que se os deuia hazer saver, como á Personas que tanto bien haueis estado y estais en lo que toca á nuestro seruicio, y al bien publico de estos Reinos y pacificacion de ellos, y porque los dichos Procuradores que asi estan Juntos hacen Concejo de presente y despachan por via de Corte todo lo que quieren, sin tener para ello authoridad, y podria ser que enviasen a esa ciudad sus mandamientos, asi para que les acudais con las rentas, como con el servicio pasado, y otras cosas á nos pertenecientes, vos mandasen en otras cosas, que todo es en deseruicio de Dios nuestro señor y nuestro Daño, y de nuestros Reinos, vos mandamos que mirando á la Lealtad que siempre haueis tenido á vuestros Reies, y lo que sois obligados á Dios nuestro señor, y á nos, revoqueis en todo y por todo los Poderes si algunos haueis dado, y no aproueis ni ratifiqueis cosa alguna, que hauian fecho y otorgado, y no os junteis con los dichos Procuradores, ni Mensaxeros, ni imbieis vuestro Procurador á la dicha Junta, ni obedezcais, ni cumplais sus mandamientos, ni confirais que los arrendadores, ni recaudadores, ni receptores de las dichas rentas, ni los nuestros Receptores de Cruzada y composiciones de seruicios y penas de Camara ni otras Personas que en cualquier manera tengan cargos de nos, no les acudan con maravedis ni otra

cosa alguna de los que de ellos fueren librados por los dichos Procuradores de la dicha Junta no embargante que las dichas cartas, y Prouisiones que dieren vaian selladas con nuestro sello por quanto aquel como dicho es nos lo tienen tomado y usurpado y que los detengan en si, y no acudan con ellos á Persona alguna sin mandamientos nuestros, ó de los nuestros Governadores en nuestro nombre. Y otrosi os mandamos que todos esteis aperciuidos, y luego aperciuais á todos los Caualleros hixosdalgo armados, y continos de nuestra casa, y escuderos de acostamientos, y otras qualesqnier Personas que con nos viuen ó lleban de nos acostamientos, y otras qualesquier mercedes en esa dicha Ciudad que todos esten aperciuidos, y á punto de Guerra con sus Armas, y Caualllos, como son obligados, para cada y cuando fueren llamados por nos, y por los dichos nuestros Governadores vengan á se Juntar con ellos, para poner en libertad á mi la Reina y sosegar los Pueblos y ponerles en paz, y quietud, y quitarlos de todas vexaciones que haian reciuido en qualquier manera, que nos por la presente los aperciuimos, y llamamos con aperciuimiento que les facemos, que si asi lo ficieren, faran lo que deven, y son obligados y en otra manera, demas de caer é incurrir en las Penas en que caen é incurren los que no acuden á sus Reies, y señores naturales, perderan la fidelidad que nos deuen y los mrs. que nos tienen asentados en nuestros Libros, y para que venga á noticia de todos, y ninguno pueda pretender ignorancia, vos mandamos que mandades pregonar, y publicar esta nuestra carta, por las Plazas y Mercados, y otros lugares acostumbrados de esa dicha Ciudad, por Pregonero, y ante escriuano publico. Dada en la Villa de Berniça á 31 de Octubre año del Nacimiento de mi señor J. C. de 1520.

Señor Condestable.

Esta Real Provisión era verdaderamente el grito de guerra contra la revolución de las Comunidades, y su bandera la libertad de la Reina Doña Juana y el recobro de la jurisdicción Real, de igual manera que las Comunidades eligieron como fin principal de su rebelión el libertar á la Reina Doña Juana del cautiverio en que suponían la tenía el Rey, comenzando por apoderarse del Poder Real y de todos sus atributos. La actitud de Burgos, que tanto debía influir é influyó en toda Castilla; la sustitución de Padilla por D. Pedro Girón, que tanto disgusto produjo en Toledo, Madrid, Segovia y Salamanca, y

la división que á la vez se notó en la Junta misma de Tordesillas y en la Comunidad de Valladolid, presagios fueron de que la reacción se operaba en los ánimos y en los propósitos de las principales ciudades y villas de España, y de que los sucesos iban á tomar un favorable aspecto á la causa Real, gracias á la inteligente dirección y á la pasmosa actividad que el Condestable de Castilla imprimió á todos sus actos para formar y organizar un ejército con que ir á Tordesillas y apoderarse nuevamente de la Reina Doña Juana y vencer más tarde al ejército de las Comunidades.

La Junta de Tordesillas.

La Junta de Tordesillas, apoderada de la Reina Doña Juana y del poder, aspiró á consolidarlo, con el valioso apoyo de los que iniciaron el movimiento y no estaban aún resueltos por el Rey ausente. Alguna confianza abrigarían de alcanzar el poderoso auxilio del Duque de Alburquerque, cuando, procurando seguridad y hermandad para el bien, paz y sosiego de estos Reinos, que era la fórmula ideada para legitimar todos los acuerdos y mandatos, dieron creencia á Pedro Daza el 1.° de Octubre, concebida en los siguientes términos:

Carta original de la Junta de Tordesillas al Duque de Alburquerque, fecha en Tordesillas á 1.° de Octubre de 1520 (1).

Muy magnifico Señor.

A esta Santa Junta le a parecido que seria muy bien entre v. m. y las cibdades y villas destos rreynos oviese toda siguridad y hermandad para el bien paz e sosiego dellos y para saber vra voluntad ynbiamos a pedro daça el qual hablara á v. m. de nuestra parte. Suplicamos le oyga y crea y porque a el nos rremitimos no dezimos en esta mas | nuestro Señor su muy magnifica persona y estado guarde y acresciente. de tordesillas primero de Otubre de mill é quinientos e veynte años.

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 189.

por mandado de los Señores procuradores de la Santa junta y Cortes del Reino leales vasallos de sus magestades.

Juan de Mirueña. Antonio Rodriguez.

Con tan dulce ruego contrastaba el amenazador llamamiento que la Junta hizo el mismo día 1.° á Rodrigo Ponce, vecino de Toledo, que estaba en Medina de Rioseco, residencia del Cardenal Gobernador, y que fué requerido por Escribano el día 2, para que, so pena de muerte, se presentase desde luego en Tordesillas, porque así cumplía al servicio de SS. AA. y bien de estos Reinos. Pero lo más notable de este llamamiento de la Junta, son sus primeras palabras (1): «Los Procuradores del Reyno que asistimos en estas Cortes é junta del Reyno por mandamiento de la Reyna nuestra Señora.» De manera que los Procuradores reunidos en Tordesillas se consideraron que lo estaban en Cortes, lo cual no era tan llano ni tan cierto como se creía, porque en España ni hubo jamás Cortes más que por convocatoria del Rey y con su intervención, hasta contestar las peticiones generales y particulares de las ciudades y villas de voto en Cortes, ni la Junta de Tordesillas podía tener ni tuvo en ningún caso más carácter que el de una Junta revolucionaria.

Esta Junta se encontraba el día 2 de Octubre en la villa de Medina del Campo, y mucho debió hablarse respecto de haber echado de Tordesillas á los Marqueses de Denia y del efecto que este hecho produjo en Valladolid, cuando los Procuradores de esta villa, Alonso de Saravia, Jorge de Herrera y Alonso de Vera, se consideraron obligados á escribir á las dos de la noche una carta á la Comunidad que los nombró, contestando á otra en que les rogaban que no hiciesen mudanza en lo del Marqués de Denia. Dice así:

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 49.

Carta que Jorge de Herrera, Alonso de Vera y Alonso de Saravia escribieron á la Comunidad de Valladolid desde Medina del Campo, dos horas de la noche, cuando la Junta iba á Tordesillas (1).

Muy magnyficos Señores. una carta de V. S. e mercedes rescibimos oy martes a tres horas de la noche en que V. S. y mercedes dizen que si no es quitado el Señor Marques de Denia que no seamos en ello signo es con cabsas justas, e no se debe creer que una tan grand conciencia donde hay tantos y tan grandes letrados ansy juristas como teologos e tantos caballeros y tan honradas personas otras e tan sabias hiziesen ninguna mudanza syno con grandes y legitimas cabsas de las quales dellas se pueden escribir y dellas non, las que se pueden escribir son estas: primeramente questos señores procuradores del Reyno van principalmente a Tordesillas con grandes informaciones que han fecho e dho con muy solenes juramentos en esta Junta ansi en Avila como por este camino muchos criados de la Reyna nuestra Señora de los que estan en tordesillas quel Señor Marques tiene a Su altesa fuera de su libertad e muy mal servyda e que so cargo del juramento que fizieron que cumplia a su salud e al bien del Reyno que no estuviese alli el Señor marques ny la Señora marquesa e demas desto tienenle por sospechoso ansi porque de muy buena gana dio su gente que fue la primera en la quema de Medina e tiene ynformacion que contratava y se carteaba con fonseca e le acogiera en Tordesillas si la villa consintiera aunque vya abrasarse el Reyno nunca nada dixo a la Reyna nuestra Señora fasta que los capitanes ge lo dixeron por donde creen que daria la mitad de toda su hasyenda por desbaratar esta santa junta e que sy ally estoviese haria muy gran daño quanto mas que quando la carta de vuestra Señoria e mercedes vyno estaba dos dias habia proveydo e aun antes que partiesen de Avila ny nosotros de Valladolid, e aqui vino el obispo de Lauricea con una carta del marques en que hizo juramento e pleyto homenaje que aunque la Reyna ny el Reyno ge lo mandase que no quedaria alli porque le cumplia irse a su tierra. La costumbre e ordenanza desta Santa Junta es que ningund procurador de ninguna ciudad ni villa no comunique ningunas cosas con sus cibdades ny villas que sea bien del Reyno, ansy como es prender ombres enviar exercitos llamar cibdades e para otras cosas semejantes, solamente comunican reparti-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 8.°, cuaderno 1.°, documento 2.°, fols. 2 vuelto y siguientes.

mento de dinero e de gente porque muchas cosas provehemos a las horas de la noche que han de ser fechas e partidas a las doce mal se podrian comunicar con toledo ni con cuenca ny con otras cibdades questán lexos. Otra hordenanza es que los mas botos han de valer e aquello pasa e en este caso todos fueron conformes ecebto uno. Suplicamos a V. S. e mercedes que si de nosotros no fazeys la confianza que las otras cibdades villas deste Reyno hacen de sus procuradores que V. S. e mercedes provean a su voluntad porque de otra manera embarazariamos la Junta e destruyriamos el Reyno porque aunque alla haya grand secreto creemos que sera como solia e ninguna cosa se podria hazer de las que cumple e porque V. S. y mercedes dicen que las cosas arduas que las comuniquemos todo es arduo cuanto aca pasa e cumple al bien del Reyno segund los contrarios tenemos que alla no se puede hablar e sabemoslo por cartas e otras que nos escriben los celosos del bien comun mande V. S. e mercedes si os paresciere ques bien mandando quel Señor Diego de Quiñones obedezca á la Junta como los otros capitanes porque esta villa de Medina del Campo con toda la gente que se les manda e con el artilleria salen a Zamora e a otras partes donde seria nescesario e esta villa lo quiere ansi y lo suplican. Aqui nos han pedido ya tres veces veinte ducados que estan repartidos a cada cibdad para correos de los quales dan muy buena cuenta mandenlos envyar que nos afruentan por ello esto es en tanto que se da horden donde se han de pagar gentes e otros gastos de Toledo aca no falta cibdad ni villa que no esta aqui que no falta syno guadalajara que vino ayer nuestro Señor las ylustres y muy magnificas presonas de V. S. y mercedes guarde e su estado acreciente de Medina Martes en la noche alonso de Saravia—jorge de Herrera.—Alonso de Vera.—Tambien es bien que V. S. e mercedes sepan que aqui se mira mucho lo que se provee e despues de proveydo por ninguna carta de cibdad ni de grandes se muda.

Alonso Saravia escribió además rogando le diesen licencia por escrito para poder irse á la villa, y que en lo referente á la salud y partida de la Reina, ciertos caballeros que venían se lo dirían. Pero ni una ni otra satisfacieron á la Junta de Valladolid, que era otro centro revolucionario, pues en sesión del día 2 (1), á que asistió D. Pedro Girón, se mandaron pregonar las

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuaderno 7.°

Provisiones que ordenaban la unión y confederación de las ciudades y villas y la retención de las rentas Reales y situados, y en Junta del día 6 revocó los poderes á Alonso de Vera; en otra del 13 se acordó hacer información de ciertas cosas que Alonso Saravia había hecho en deservicio de la villa, y el 25 le ordenó viniese á Valladolid. Pero además se hizo constar en las actas de la Junta, que se prohibió á Doña María de Velasco sacar ni dar á persona alguna las armas que tenía, y que se escribiese á ciertos parientes del Licenciado Abança en Marquina para que enviara á Valladolid mil coseletes y quinientos petos y escopetas. En adelante entrarían los caballeros en la Junta y los Dres. Espina y Pero López y el Licenciado de Burgos. En Junta del 17, el Infante D. Juan de Granada aceptó el cargo de Capitán general de la Comunidad. El 25 declararon que los Procuradores no tuvieron poder para entender en cosa fuera de los agravios del Reino y conforme á la instrucción que para ello llevaron, y lo revocaron, nombrando por Procuradores á D. Bernaldino Pimentel, D. Pedro de Baçan y Jorge de Herrera. A los requerimientos de la Junta de Tordesillas para que tuviesen apercibida la gente y la enviasen, contestó Valladolid dos cartas, una al Cardenal y otra á la Junta, para que supiesen que la villa, con toda la gente de que pudiese disponer, había de estar claramente en que la Junta entendiese en desagraviar los agravios que este Reino había recibido y ordenar que en adelante no pudieran repetirse, ni mayores ni menores, *pues questo fué el Sancto fin y proposito para que la dicha junta fué instituida y no para que de esto se excediese en cosa alguna*, y que para ello acudirían con sus dichas gentes; mas para cosa que de ello excediese lo resistirían con todas sus fuerzas, y entre tanto ni los unos ni los otros hiciesen novedad, ni mudanza, ni moviesen gentes los unos contra los otros, y así se respondiese á los Grandes y á las ciudades y villas por los Dres. Espinosa y Pero López y Licenciado de Burgos, y todos dieron su fe de seguir el referido acuerdo. El día 29 de Octubre se acordó que fuesen á hablar al Cardenal y á los del Consejo y á los de la Junta, D. Pedro de Bazán, el Dr. Espinosa, el Bachiller Pulgar y Diego de Zamora, y el 31 se dispuso que se echasen sisas para pagar á la gente, y que en Cabeçon diesen de comer á la gente que allí tenían so-

bre Taja. Valladolid no encontró forma más elocuente para desautorizar á sus Procuradores por haber contribuído á expulsar á los Marqueses de Denia, que revocarles los poderes y sustituir á Saravia y á Vera. Pero reviste gran importancia la declaración hecha por la Comunidad de Valladolid, del propósito y objeto de la Junta de Procuradores que comenzó á funcionar en Avila y que luego se trasladó á Tordesillas.

La recaudación de las rentas Reales para acudir á la paga de la gente de guerra (1) preocupó desde los primeros instantes á la Junta de Tordesillas, que no vaciló en llamarse Cortes y Santa Junta en carta á la Comunidad de Valladolid de 5 de Octubre. En otra, fechada el 7, mostraba extrañeza de que, habiendo personas tan caudalosas en aquella villa (2), se hallase tan poca cantidad de dinero como era menester para la paga, y la estimulaba para buscarla, ofreciendo trabajar para que la gente esperase algún día. En lo del dinero embargado, cumplía que Pedro Dávila partiese luego, porque iba la vida en que la gente supiese que iba el dinero, aunque no fuese tanto como era menester; y no debían tomar tan livianamente lo que tocaba á las guardas, pues sin ellas no se podía hacer cosa de las que deseaban, y al Rey no se le podía hacer mayor servicio que sostenérselas (3). El 9 volvió la Junta á escribir á Valladolid, anunciando que iban á procurar el dinero que se necesitaba Diego de Esquivel y Fernando de Alcocer, Procuradores de Guadalajara y Cuenca, á quienes darían entera fe y crédito (4). El mismo requerimiento se dirigió á la villa de Madrid el 22 de Octubre (5), y en igual fecha la Junta de Tordesillas escribió á la Comunidad de Valladolid, ordenando recoger los libros, procesos y otras escrituras que al marcharse los del Consejo Real dejaron en sus posadas y en otras partes. El día 24 llamaron á Tordesillas á Figueroa (6) para que informase á la Junta de

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuaderno 1.°
(2) Idem id., id. id., leg. 2.°, fol. 197.
(3) Idem id., id. id., leg. 2.°, fol. 198.
(4) Idem id., id. id., leg. 6.°, cuaderno 2.°
(5) Idem id., id. id., leg. 2.°, fol. 207.
(6) Idem id., id. id., leg. 2.°, fol. 209.

cosas muy necesarias, y en otra carta de la misma fecha (1) volvió la Junta á recordar á Valladolid la necesidad de dinero para la paga de la gente.

La Junta continuó su correspondencia con la Comunidad de Valladolid (2), agradeciéndola lo que ordenaban á su Capitán y que suplicarían á la Reina le diese á besar sus manos y saliera á ver la gente, y se mostraba reconocida á la diligencia que pusieron para evitar la salida del Cardenal. El día 3 volvió la Junta á escribir á Valladolid (3), diciendo que enviaban á Diego de la Jara, Alguacil, con Pedro Caçalla, Contador del sueldo, para que éste trajese los dineros que habían mandado embargar, así los que tenía á su cargo Pedro de Avila, como Gómez de Negro, como los del Dr. Tello, según más largamente lo entenderían de dicho Caçalla, y les rogaba lo despachasen pronto para que él trujese los dineros porque se había de hacer la paga á la gente de las guardas, y que diesen favor al dicho Alguacil para requerir á ciertos Oficiales de la Contaduría que trajesen sus libros. El personal de la Junta revolucionaria era tan escaso, que el 3 de Octubre (4) pedía á la Comunidad de Valladolid que enviase al Licenciado Bernaldino y Dr. de Olmedilla con el objeto de entender en el despacho de los negocios de estos Reinos.

A pesar del *Manifiesto* que la Junta hizo pregonar en los últimos días del mes de Septiembre, explicando sus propósitos, la revocación de los poderes á Alonso Vera (5), la actitud de la Comunidad de Valladolid, que ya comenzaba á vislumbrarse, y los trabajos que el Condestable realizaba con fortuna en Burgos, preocupó grandemente á la Junta de Tordesillas, quien el 6 de Octubre escribió una importante carta á la mencionada Comunidad, concebida en estos términos:

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 209.
(2) Idem id., id. id., leg. 6.°, fol. 51 vuelto.
(3) Idem id., id. id., leg. 1.°, fol. 14.
(4) Idem id., id. id., leg. 6.°, fol. 52 vuelto.
(5) La Junta central sintió mucho esta revocación.—Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 14.

Carta original de la Junta á la Comunidad de Valladolid, fecha en Tordesillas á 6 de Octubre de 1520 (1).

muy magnificos señores.

vimos la carta de vras mrds y tenemos en mucha mrd á vras mrds el sostener de su gente para ayudarnos a desagraviar estos Reynos pues esto es el fin para que todos nos juntamos y el travajo que en esto se ha pasado y se pasa dios es testigo dello y porque nuestras obras an seydo tan claras que creemos que a todo el Reyno son notorias nos maravillamos de vuestras mrdes pedirnos q.e os Respondamos claramente todo quanto fasta aqui se ha fecho y lo que de aqui adelante se hisiere ha seydo..... para el Remedio destos Reynos y despues de los primeros llevantamientos que en algunas cibdades se ofrecieron la primera cosa en que se entendio fue en desagraviar la cibdad de Segovia y quytarle el sytio y cerco que sobre ella estaba | lo segundo poner a la Reyna N.ª S.ª en su livertad para poder entender en su salud y para efeto dello quitar de su servicio las personas que tanto bien ynpidian y como tras esto los agravios e daños que a estos Reynos han venido han seydo por cabsa de los que han tenido cargo del govierno y an entendido en el Real consejo nos parescio con acuerdo de vras mrds | y conforme a las leyes destos Reynos que devian ser suspendidos y enbargados. la governacion del Señor Cardenal por muchas cibdades deste Reyno fue contradicha en las cortes de la Coruña y fue ocasyon la governacion de persona estranjera. para que los pueblos se alterasen. pasadas todas estas cosas y entendiendo en la salud de la Reyna N.ª S.ª con muy gran diligencia como leales vasallos suyos supimos que por mandamiento del Señor Cardenal se juntava gente de guerra y escrivimos a su Señoria R.ma que nos maravillauamos mucho de la santidad de su persona permitir que se hiziese tal cosa ni se escriuiese a ninguna cibdad que nosotros queriamos haser cosa que fuere en deservicio de la Reyna nuestra Señora e de nuestra voluntad vras mrds son testigos pues al tienpo que esto se dezia sobre la salida de la Reyna Nuestra Señora enviastes vuestros mensajeros que vesaron las manos de Su Alteza y supieron la verdad | la respuesta que el Señor Cardenal nos dio fue dezir que la cura de Su Alteza no estava rreservada para nosotros pues muchas vezes se

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 196.

avia provado y no avia aprovechado nada | dando a entender que hera trabajo demasyado como sy a nuestro Señor le faltase poder para hazer mrds a estos Reynos con la salud e vida de su Reyna e Señora | y que en el juntar de la gente a el le pesaria de los escandalos que oviese mas que no heran a su cargo. vista su Respuesta y que el fin hera apoderarse de la Reyna nuestra Señora y ynpedir tan gran vien como se ha començado ha azer en curar de su salud y que demas desto hera para deshacer esta junta y procurar de sojuzgar los pueblos | acordamos de llamar la gente de las çibdades de la comarca y como a cosa principal en quien teniamos confiança enbiamos a pedir por mrd a vras mrds que nos enbiasedes uuestra gente y mucho nos maravillamos de no ser la primera que vino a socorrernos en la necesydad en que a la sazon estavamos | parescenos que vras mrds toman mas termino en el enviarnos la del que hera menester para el desagravio e remedio destos Reynos y esto nos paresce que vasta para la primera carta.

A la segunda que es de crehencia por virtud de la qual el Señor don pedro de baçan y dotor espinosa y los otros onrrados onbres nos dieron a ciertos capitulos que a vras mrds les parescia que convenian para dar orden en las cosas del Reyno cosas son de gran ynportancia sobre que conuiene mucho mirar y para poder responder a vras mrds acordamos de enbiar a cada cibdad de todas las que aqui tienen | sus procuradores un traslado para que vistos e comunycados con todos los estados de cada cibdad se de a vras mrds la respuesta que de alla veniere e asy quisyeramos syno se ha fecho que vras mrds ovieran comunicado con todos los estados desa muy noble villa | lo que agora nos envian porque es todo cosa nueva y muy diferente de lo de fasta aqui | y entretanto los capitulos que a vras mrds se enviaron yran al Rey nuestro Señor | porque los mensajeros estan despachados y los mas dellos son los que alla nos enviastes e juntamente van los particulares que vras mrds mandaron ultimamente que se pusyesen | Nuestro Señor vras muy mag.cas personas guarde e estado prospere. de tordesillas seys dias de Otubre de j@dxx años.

por mandado de los Señores procuradores de las cortes e junta general del Reyno que asysten en esta villa de tordesyllas leales vasallos de sus magestades.

juan de Mirueña. Antonio Rodriguez.

Aparte de las discusiones fundamentales que comenzaban á dibujarse entre la Junta de Tordesillas, Valladolid y Burgos,

acerca de los motivos y desarrollo de la revolución, su gran preocupación al comienzo del mes de Octubre era procurarse dinero para pagar la gente de las guardas, y á la misma Comunidad de Valladolid le rogaba el día 6 que los procurase, y pues de las rentas Reales no había recaudo, que los pidiera prestados, porque otro tanto se había hecho en todas las ciudades del Reino, donde se sintió la necesidad que entonces se ofrecía, porque en ello iba la vida. La carta dice así:

Carta original de la Junta á la Comunidad de Valladolid, fecha en Tordesillas á 6 de Octubre de 1520 (1).

Muy mag.cos Señores

Vimos la carta de v. m. y en lo de la paga de la gente a nosotros nos pesa de la falta que ay y quisieramos tener recabdo para poder proveer luego esta nescesydad hazemos saber a v. m. que es muy nescesario sostener las guardas y que en sostenellas va todo el cabdal de nuestro negocio por que la otra gente puedese hazer brevemente | y la de las guardas | sy una vez se deshaze | a menester mucho tiempo para tornallas a hazer | vras mrds manden despachar luego | lo de pedro de Caçalla e pedro de avila parta a la ora con lo que esta enbargado porque andan por sacar aquella gente | algunos grandes | y sy en la paga ay dilacion | sacarnosla an | y pues esto ynporta tanto v. m. tenga forma como esto se despache luego | y la paga de la gente de v. m. pues desys que de las rentas reales no ay rrecabdo | busquense prestados dineros pues en esa villa ay presonas cabdalosas que lo pueden hazer y entretanto aca se avran dineros de que se pueda cunplir y esto pedimos por mrd a v. m. que lo hayan por bien y se ponga diligencia en el buscar del dinero porque sy se pone | sabemos que se hallara que otro tanto se a hecho en todas las cibdades del Reyno donde a auido la nescesidad que agora ay se ofrece | Nuestro Señor sus muy magnificas personas | guarde y estado prospero | de lo qual mandamos dar la presente suscrita e firmada de juan de Mirueña e Antonio Rodriguez secretarios de las cortes e junta general del Reyno que es fecha en la villa de tordesyllas | seys dias del mes de Otubre de mill e quinientos e veynte años.

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 105.

por mandado de los Señores procuradores de las Cortes o junta general del Reyno leales vasallos de sus magestades.

Juan de Mirueña.—Antonio Rodriguez.

La contestación de Valladolid no fué muy satisfactoria, cuando la Junta el día 7 volvió á encarecerle la necesidad é importancia del servicio, y el 9 comisionaba á Diego de Esquivel y Fernando de Alcocer, Procuradores de Guadalajara y Cuenca, para que les dijesen lo mucho que iba en conservar la gente de guardas y otras cosas que cumplían al servicio de Sus Altezas y al bien de estos Reinos. El Emperador desde Lovaina, en Real cédula del día 7 (1), se condolía de los desacatos que cada día se hacían en Tordesillas á la Reina Doña Juana y á la Infanta Doña Catalina, por lo cual había resuelto volver pronto á estos Reinos, como lo escribía al Cardenal Gobernador y al Consejo Real. No obstante, nada apartaba á la Junta de Tordesillas del peligroso camino que se había trazado, pues el mismo día 7 (2) Alonso de Saravia y Alonso de Vera, Procuradores de Valladolid, relevados más tarde, escribían á su Comunidad dándole cuenta de que en la tarde anterior se leyó la Instrucción (3) de aquella villa, porque era más larga que las demás y á todos les pareció muy bien. Las guardas del Rey posarían en San Miguel del Pino. La artillería de Medina ya estaba á punto. Se hacía la carta al Rey para ir por las postas. Sevilla y Córdoba decían tener inteligencia con el Andalucía y que llegarían presto. El Duque del Infantazgo envió el poder de Guadalajara y un caballero que estaba allí, poniendo á disposición de la Junta su persona, estado y tierras. El mismo Saravia volvió á escribir á Valladolid (4) que les habían enviado los capítulos que á S. M. se suplicaban, é que si algo quisiere la villa suplicar particularmente lo trugiesen luego, por-

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuad. 13, doc. 2.°

(2) Idem id., id. id., leg. 6.°, fol. 54.

(3) Se publicó en el *Poder Civil*, tomo V, pág. 200, documento núm. 73.

(4) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 14.

que los mensajeros que estaban detenidos é que tambien habían enviado á pedir licencia, que le rogaban les respondiese al uno é al otro. De todo ello y de la célebre carta de la Junta del día 6 se dió cuenta á la Junta de Valladolid, y acordó se llamasen las cuadrillas y se las diera traslado de todo. El día 8 de Octubre las cuadrillas se reunieron y resaltaron las quejas contra los Procuradores, porque antes de partir no les manifestaron los capítulos, habiéndose excedido, pues ni la villa ni el común tal cosa les mandó. Este acuerdo produjo gran perturbación aun entre las mismas cuadrillas, marchándose Don Pedro Bazán á Rioseco y no entrando más en las cuadrillas el Dr. Espinosa. Al Infante de Granada lo relevaron por escrito del cargo de Capitán general, y propusieron para sustituirle á Sancho Bravo de Lagunas, quien aquella misma noche se ausentó para Flandes, donde fué muy agradecida su lealtad. La carta dice así:

Copia de una Provisión original de la Junta á Valladolid, fecha en Tordesillas á 13 de Octubre de 1520 (1).

Doña juana e don Carlos por la gracia de dios Reyna e Rey de Castilla de Leon & (siguen los dictados) a vos el concejo junta e Regimiento Comunidad e quadrillas de la villa de Valladolid salud e gracia sepades que somos ynformados como en esa dicha villa teneys por capitan general al ynfante don juan de granada y fuera de la dicha villa para las gentes que traeys en nuestro seruicio por el canpo teneys por capitan general a diego de quiñones y a esta cabsa se ha Recrecido e Recrecen muchos gastos y porque en otras cibdades destos Reynos no se an consintido que tengan ni tienen mas de un capitan general que anda con las gentes de los exercitos en el canpo visto en las nuestras cortes e santa Junta general del Reyno fue acordado que deviamos de mandar dar esta nuestra carta e provision en la dicha razon e nos tovimoslo por bien por quanto asy cunple a nro servicio e al vien desa dicha villa mandamos a vos e a cada uno de vos que no tengays mas del capitan general que anda con los exercitos en el canpo e no tengays otro Capitan general en la dicha villa e mandamos a vos el dicho ynfante don

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuaderno 3.º

juan de granada que no useys mas del oficio y exercito de ser capitan general e los unos ni los otros no fagades ende al por alguna mana so pena de la nuestra md. de cada cien mill mds para la nuestra camara y fisco y mandamos a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio synado con su syno porque nos sepamos en como se cunple nuestro mandado dada en la villa de tordesyllas a treze dias del mes de Otubre año del Señor de mill e quinientos e veynte años.=Hay un sello Real.

yo juan de Mirueña escrivano de Camara de la Reyna e Rey nuestros la hize escrevir por su mandado con acuerdo de los diputados por los procuradores del Reyno en su nonbre.=Rúbrica.

Y relató Sandoval (1), que el domingo 11 de Octubre se subió en el púlpito de Santa María, iglesia mayor de Valladolid, un Alonso Vera, y leyó dos cartas á gran parte del pueblo: una en que los de la Junta pedían que Valladolid los ayudase como había prometido y cumpliese sus mandamientos, y la otra era de D. Pedro Girón, en que se les ofrecía mucho, y pedía que, pues siempre había sido tan propio de esta villa y deseaba su bien, que le recibiesen en ella, que él era Capitán general de la Junta y deseaba el bien del Reino y servicio del Rey, y no quería nada sino con la amistad y amor de Valladolid. Y el lugar se holgó infinito con las cartas, y dijo que harían lo que en ellas se mandaba, y que D. Pedro entrase. Y otro día lunes entró, saliéndole todos los de la villa á recibir con mucho aplauso.

La Comunidad de Valladolid había relevado á Alonso de Vera del cargo de Procurador en la Junta de las ciudades que se estaba celebrando en Tordesillas, y en nombre de dicha Junta se dirigió una carta á la Comunidad de Valladolid, mostrándose sorprendida de aquel acto, elogiando los servicios prestados por Vera é indicando que la revocación debían otorgarla los mismos que le confirieron el poder. La carta aparece redactada en los siguientes términos:

(1) Sandoval, *Historia* citada, lib. VII, pág. 278.

Carta que la Junta de Tordesillas escribió á la Comunidad de Valladolid, fecha en Tordesillas á 10 de Octubre de 1520 (1).

muy mag.co Señor.

Rescebimos la carta de v. m. ques en lo que toca a alvaro de vera y los otros procuradores que dezis que quereys enbiar aca hemos visto el poder que vs. ms. dieron a sus procuradores con que en esta Santa junta fueron rescebidos y han entendido muy bien y probechosamente las cosas desta Santa junta e procurado la union e conformydad della en que consyste el bien destos Reynos y el servicio de sus altezas e vimos el testimonio de la Rebocacion que vs. ms. enbiaron a alonso de vera y anos parescido ques mucho ynconviniente esta mudança de procuradores syn mucha cabsa porque della se syguen ynconvenientes al bien e paz della como es uno muy principal que los que aca fueron llevan sabidos secretos que digan de lo que aca pasa y como los pueblos no vean mas de lo que por ellos les fuese dicho y no la Rason y fundamento podria ser que la paz se turbase syn aver cabsa para ello y tanbien nos paresce que se hazen v. m. agravio en quitar un honbre que tiene tan buen zelo e yntencion a la cosa publica syn legitima cabsa la qual aca no sabemos ni avemos sido ynformados della haca se ha comunicado con letrados esta revocacion e dizen que no es bastante por quel poder fue otorgado por justicia e Regidores y diputa dos e hasta multitud de honbres buenos de la comunidad y aviendo començado a usar del como han avia de ser la Revocacion de todos los que dieron el poder esto no paresce por la revocacion y tanbien nos paresce que una cosa tan sustancial como es remover un procurador de cortes ques Rason que se haga con voluntad de toda la villa y no de personas particulares que con algun odio se muevan a haser esta mudança, pedimos por mrd a v. m. que desta carta y de la voluntad que teneys deys cuenta y se lea a todas las quadrillas y que lo que se oviere de hacer sea con mucha conformidad de toda la villa porque de otra mana no podria ser sino recrecerse materia de mucho escandalo y desasosiego y tanbien es bien que v. m. sea ynformado como todas las cibdades e villas que estan en la Santa junta traxeron procuradores señalados de comunidad e que no es Rason que una comunidad tan grande y tan honrrada como la de esa villa

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuaderno 1.°

y que tanto han hecho en este santo proposito este sin el nuestro Señor las muy mag.cas personas de v. m. guarde do lo qual mandamos dar la presente suscrita e firmada de los Secretarios de la junta fha en la villa de tordesillas a diez dias del mes de otubre de mil e quinientos e veynte años por mandado de los Señores procuradores de la Santa junta e cortes del Reyno leales vasallos de sus mag.des Juan de Mirueña. Antonio Rodrigues.

La disidencia entre las cuadrillas de Valladolid respecto de la elección de nuevos Procuradores llegó prontamente á noticia de la Junta de Tordesillas, y ésta escribió el 11 á la Comunidad de Valladolid en los siguientes términos:

Carta original de la Junta á la Comunidad de Valladolid, fecha en Tordesillas á 11 de Octubre de 1520 (1).

Muy magnificos Señores.

por los nobles Señores la quadrilla de Mercado que tan principal es en esa muy noble villa e asi mismo otra moltitud de vecinos quadrillas segund por sus firmas parece hemos sydo ynformados por sus cartas que la Remouecion de procuradores que se haze o quiere hazer es contra su voluntad en parecer y porque como vra mrd sabe la principal cosa con que las cosas deste santo proposyto an venido en el estado presente asy con proveherse lo que conbenia en cada cibdad con acuerdo e parecer de la comunidad generalmente no de particulares aunque tengan oficio que represente la general pedimos por mrd a vra merced tenga mucha consideracion como syenpre han hecho e no dar lugar a que en los casos generales en que ha de preceder voluntad en el Rebocar de todos los que fueron en otorgar se puedan señalar pasiones particulares que den cabsa a alborotos ni escandalos y la libertad de los comunes sea supremida pues en lo de hasta agora son ellos los a quien principalmente deve el Reyno la conservacion de sus libertades y porque ya sobre esto hemos escripto a vra mrd otras veces e aun platicado por algunos de los Señores de la junta que a esa villa an ydo por nuestro mandado aunque no fueron Respondidos de algunas personas de ese Ayuntamiento con la cortesia e moderacion que meres-

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 201.

cia la yntencion con que nos mobimos a ynbiarlos no queremos dar mas henojo a vra mrd sobre este caso porque donde tanta prudencia ay para mirar los ynconbenientes aun lo dicho se pudiera escusar | guarde nuestro Señor las muy manyficas personas de vra mrd y su estado acreciente | de tordesillas a honce dias del mes de Otubre de mill e quinientos e veynte años.

por mandado de los Señores procuradores
de la Santa junta y cortes del Reyno
leales vasallos de sus magestades.

Juan de Mirueña. Antonio Rodriguez.

El Capitán de la gente de Salamanca, Francisco Maldonado, obtuvo carta de guía de la Junta de Tordesillas para ser recibido y aposentado con su gente en las ciudades y villas donde fuere, lo cual prueba el primer efecto que produjo la sustitución de Juan de Padilla por D. Pedro Girón; y con efecto, el día 11 la Junta se apresuró á comunicar á la Comunidad de Valladolid lo siguiente:

Carta original de la Junta de Tordesillas á la Comunidad de Valladolid, fecha en Tordesillas á 11 de Octubre de 1520 (1).

Muy magnificos Señores.

Como conocemos y vemos por espiriencia que V. m.s teneys tan adelante como el que mas el servicio de la rreyna y rrey nuestros Señores y bien general destos sus rreynos | y como lo que de presente se a ofrescido a seydo cosa tan ynportante y necesaria que sin ella nuestro buen proposito con mucha dificultad se pudiera llevar adelante hemoslo hefetuado y es que oy jueves avemos encargado la capitania general de la gente de las guardas del rreyno al Señor don pedro giron el qual lo acepto con las condiciones que abaxo diremos y por ser este negocio tal qual arriba hemos dicho acordamos señores de haceroslo saber porque creemos que avreys dello mucho plazer porque con las condiciones que lo acepto veran VS. ms. que le somos todos en mucho cargo | las condiciones son que ninguna gente de ninguna cibdad ni villa este a su cargo y que

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 200.

las cibdades y villas hagan della y de sus capitanias lo que quisieren | la otra es que con la gente de las guardas no pueda hazer cosa alguna particular suya ni agena sino solamente hazer de su persona y estado y de la dicha gente lo que mandare la Santa junta y desto todo hizo pleyto omenaje por escrito y lo rrecibio del gonçalo de guzman en presencia de todos los procuradores del rreyno y porque lo demas dira el dicho señor don p.° giron VS. ms. le crean. guarde nuestro Señor las muy mag.cas personas de VS. ms. de tordesillas a honze dias del mes de Otubre de mill y quinientos y veynte años.

y sy alguna persona desa villa quisiere yr a su exercito no le pongays ynpedimento alguno. de lo qual mandamos dar la presente subscrita e firmada de juan de Mirueña e Antonio Rodriguez secretarios de las cortes e junta general destos Reynos.

por mandado de los Señores procuradores de la Santa junta e cortes del Reyno leales vasallos de sus magestades.

Juan de Mirueña. Antonio Rodriguez.

Este perdurable nombramiento, que tan fatales resultados había de producir en el movimiento de las Comunidades, comenzando por volver á sus ciudades la gente que había mandado Toledo, Madrid y Salamanca, se completó al día siguiente con una Provisión de la Junta, fechada el 12 de Octubre en Tordesillas, y mandando que en el ayuntamiento de la guerra no entrasen los Diputados de la Comunidad, ni en el de ésta los de la guerra. La Provisión dice así:

Provisión original de la Junta de Tordesillas al Capitán y Diputados de las cuadrillas de Valladolid, fechada en Tordesillas á 12 de Octubre de 1520 (1).

doña juana e don carlos su hijo &.a (Siguen los dictados.) A vos don juan de granada Capitan gen.l de la villa de valladolid e a los diputados de la guerra e diputados de las quadrillas e a las dichas quadrillas e comunidad della salud e gracia sepades que somos ynformados que en los ayuntamientos que se hazen en esa villa asy para las cosas tocantes a la guerra como a la governacion del pueblo

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuaderno 3.°

entran en cada ayuntamiento todos los diputados y por esto los negocios no tienen tan buen despacho por ser como son de diversas manas e calidades e asymismo que algunos de los dichos diputados son estrangeros e no naturales desa dicha villa y porque los diputados de la guerra puedan mejor despachar los negocios que tocan a su cargo y los diputados de la comunidad puedan mejor despachar los que tocan a la governacion de la villa y otros negocios pues por esta cabsa y rrazon se hordenaron dos ayuntamientos e dos manas de diputados e asymismo porque los que son naturales tyenen mas obligacion de procurar el vien de su naturaleza por ende queriendo prover e remediar cerca dello | mandamos dar e dimos esta nuestra carta en la dicha rason por el thenor de la qual vos mandamos que luego que con esta nuestra carta fuedes requeridos no consintays que en el ayuntamiento de la guerra entren los diputados de la comunidad ñños e nonbrados para la governacion de la villa e que en el ayuntamiento de la comunidad no entren los diputados de la guerra. e que se hagan dos ayuntamientos cada uno para aquello que fueron nonbrados los diputados e asymismo que no consintays que aya diputados que no sean naturales desa dicha villa e si algunos ay los amovays e quiteys e pongais otros en su lugar que sean naturales desa dicha villa e aviles e suficientes y celosos del bien comun e sy vos los dichos capitan e diputados haser e conplir no lo quisieredes mandamos a las quadrillas de la dicha villa e comunidad que lo agan asy conplir e guardar so pena de cient mill mrs para los gastos del Reyno dada en la villa de tordesillas a doce dias del mes de otubre año del Señor de mill e quinientos e veynte años.

yo antonio Rodrigues escrivano de camara de la Reyna e Rey nuestros Señores la fize escrivir por su mandado con acuerdo de los diputados por los procuradores del Reyno en su nonbre.—xij. octubre de j(U)dxx.

al capitan e diputados de las quadrillas de la comunidad de la villa de valladolid que en el ayuntamiento de la guerra no entren los diputados de la comunidad e que en el ayuntamiento de la comunidad no entren los diputados de la guerra e que se hagan dos ayuntamientos cada uno para lo que fuese nonbrado y que no consientan que aya diputados que no sean naturales e sy los ay que los muevan e que sean suficientes | y syno lo cunplieren a las quadrillas e comunidad que lo hagan conplir.

El 13 dirigió otra á Valladolid concebida en los siguientes términos:

Provisión original de la Junta á Valladolid, fecha en Tordesillas á 13 de Octubre de 1520 (1).

Doña Juana e don Carlos su hijo &. (Siguen los dictados.) A vos el Consejo justicia e Regidores quadrillas e comunidad de la villa de Vall.d e a cada uno de vos salud e gracia bien sabedes que avemos dado e dimos nuestra provision por la qual mandamos que por quanto conplia a nuestro servicio e bien e sosiego desa villa no consintiesedes que oviesen en vro ayuntamiento diputados que no fuesen naturales de esa dicha villa e porque agora somos ynformados que avria alguna diferencia sobre dezir que los que tienen domicilio e vezindad se digan naturales por las nuestras cortes e junta del Reyno fue declarado que oviesedes por naturales para usar el dicho oficio de diputado los que fuesen naturales de origen e vezindad e no otros algunos e fue acordado que mandasemos dar nuestra carta e provision en la dicha rason e nos tovimoslo por bien por la qual mandamos a vos los susodichos e a cada uno de vos que veays la dicha nuestra provision que originalmente vos sera mostrada e la cunplays e guardes como en ella se contiene con la dicha declaracion que las personas que fueren e oviesen de ser diputados en vro ayuntamiento sean naturales de origen e vezinos desa dicha villa e los unos ni los otros no fagades ende al so pena de la nuestra md e de las penas contenidas en la dicha provision e mas de cada cinq.ta mill mrs para la nuestra Camara a cada uno de vos por quien quedare de lo ansy conplir e mandamos a qualquier scriuano que para esto fuese llamado que la lea e notifique a quien le fuere pedido e de testimonio dello porque nos sepamos como se cunple nuestro mandado dada en la villa de tordesyllas a treze dias del mes de otubre de mill e quinientos e veynte años.

yo juan de mirueña escrivano de Camara de la Reyna e Rey nuestros Señores la hize escrevir por su mandado con acuerdo de los diputados por los procuradores del Reyno en su nonbre.

para que en Vall.d no tengan diputados que no sean naturales de la dicha villa e cerca desto guarden e cunplan una provision que fue dada.

El mismo día las Cortes y Junta del Reino declararon que las personas que hubieren de ser Diputados en el Ayuntamiento

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuad. 3.°



de Valladolid fuesen naturales de origen y vecinos de la dicha villa, y para ejecutar dichas tres Provisiones se dió comisión (1) á Diego de Guzmán y Fernando de Porras, Procuradores por Salamanca y Zamora. La Junta de Tordesillas escribió el día 15 á la Comunidad de Valladolid en los siguientes términos:

Carta original de la Junta á la Comunidad de Valladolid, fecha en Tordesillas á 15 de Octubre de 1520 (2).

Muy mag.cos Señores.

Recebimos la carta de v. m. y en esto del alçar e quitar la sysa desa noble villa nuestra yntencion fue procurar el bien della con pensamiento que de otra mana se pudiera remediar la paga de la gente de vuestro exercito que estan en servicio de sus altezas e bien del Reyno y pues v. m. como personas que estan mejor ynformadas veen y conoscen la necesydad que ay que se heche la sysa para la paga de la dicha gente y lo piden nosotros lo hemos por bien y en nonbre del Reyno damos licencia e facultad a esa noble villa para que pueda hechar sysa en aquellas cosas y de aquella mana que con menos yncon viniente del pueblo se deva hazer con tanto que la dicha sysa se heche y gaste para la paga de la gente y no para otra cosa alguna | so las penas en que caen los que ponen ynpusiciones e sysas | sin licencia e facultad de sus altezas | y porque en lo demas avido respuesta de dos caualleros que alla estan escreuiremos largo | no dezimos en esta mas | nuestro Señor sus muy mag.cas personas y estado guarde y prospere | de tordesyllas | quinze de Otubre de mill e quinientos e veynte años.

por mandado de los señores procuradores de las Cortes e junta gen.l del Reyno leales vasallos de sus magestades.

Juan de Mirueña. Antonio Rodriguez.

D. Pedro Girón encontrábase en Sepúlveda el día 16 de Octubre, sin duda para continuar recogiendo la gente de los Gelves, y desde allí escribió una carta á D. Pedro Laso de la Vega y Guzmán, que con Padilla inició el movimiento en Toledo, concebida en estos términos:

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuaderno 3.°, doc. 5.°

(2) Idem id., id. id., leg. 2.°, fol. 203.

Carta original de D. Pedro Girón á D. Pedro Laso de la Vega y de Guzmán, fecha en Sepúlveda á 16 de Octubre de 1520 (1).

Muy mag.co Señor.

yo tengo creydo que en el haser de la jente de ynfanteria no se deue dar alla el Recabdo que yo querria | y por que deseo mucho vella hecha pues con ella y con stas guardas pensaria de tener la plaça segura | hame parescido quel coronel g.º palomino mi primo devia ylla a haser al andaluzia al Obispado de jaen donde esta toda aquella parte en nuestro proposito que alla avria dineros para alguna paga enbiandolo a mandar la junta a aquellas cibdades. yo tenia necesidad del Coronel a lo menos hasta aver puesto esta jente al derredor de tordesillas. porque dende que aca estoy le tengo con setenta lanças y otros tantos escopeteros y ballesteros con quel vino del Andaluzia en estos traueses de burgos y desta mana con aver tomado dos o tres escuderos que se yvan y con otros dos que venian a sonsacar los que aca estauan se ha asegurado la tierra que los dineros que truxeron enebro y pedro de Avila a la villa de Aça han aprouechado poco asy que todo esto pospongo porque creo que se haria mas en ocho dias que aca en dos meses demas de otras calidades que la jente de alla tyene y aca falta | en especial que vosquier della esta seguro. | yo lo escrivo a esos Señores y el dara quenta a v. m. de todo mandele v. m. oyr y sobre todo se haga lo que a esos Señores paresciere que sera lo más acertado.

yo no hago mas aqui de esperar el cunplimiento de la paga que en llegando no estaremos dos dias. los que se pagan se pasan a tierra de peñafiel donde los onbio a aposentar porque es mucha donde podran muy bien càber | y los aposentos harto buenos con pensamiento de juntarme alli con todos. guarde Nuestro S.r vuestra muy mag.ca persona y estado acreciente como v. m. desea. de Sepulveda a xvj de Otubre.

esta villa tiene necesidad de un juez de residencia para que tenga cargo de la justicia de mas de tomar Resydencia al que la ha tenido | porque agora esta buena | y no se que tal quedara despues de bueltas las espaldas. cosa necesaria es que se provea | y pareceme que basta escreuillo a v. m. | pues la persona para aqui no es menester de muchos quilates luego se puede y deve proveer.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 204.

por aqui pasaua el otro dia don Rodrigo fajardo que es Capitan del Señor Marques de los belez y su camino hera para el condestable y enbargamosle el camino. el esta en proposyto de seguir mi conpañia. | dixome que vinieron en la suya los procuradores de Murcia | no he sabido que sean llegados. hagamelo v. m. saber y tanbien de los de Jaen.

a servicio de vra md.

don pero jiron.

Lo mismo en el campo de las Comunidades que en el de los partidarios del Rey, se notaba una gran actividad, y las vecindades de Burgos se apresuraron á informar á la Junta de Tordesillas de la actitud del Condestable, uno de los Gobernadores del Reino, resuelto á recoger la gobernación, procurar la guarda de los del Consejo y poner en libertad á la Reina, tornando á los Marqueses de Denia á su servicio y casa, para lo cual hacía todos los aparejos de guerra, y había reunido con él al Presidente y á los del Consejo, y pasar con objeto de en breve á dicha villa, porque para tal empresa había muchas voluntades. La carta es la siguiente:

Carta de Burgos á la Junta de Tordesillas, fecha 18 de Octubre de 1520 (1).

muy mag.cos Señores.

despues que p.º de oña nuestro mensajero vino de vra S.ª e nos ynformo de las cosas de alla supimos qúel Señor condestable tenia poder ynsolidun p.ª la governacion y procuramos de nos ynformar particularmente de lo que por su m.t le hera enbiado a mandar y de su yntencion por todas las partes que mejor pudimos saberlo en que somos ciertos que su m.t le escribio que avia avido mucho sentimiento de lo que V. S. hizo en quitar al marques e marquesa de denia del seruicio de la reyna nuestra Señora en lo demas de la governacion e consejo e lo tomo en tanto grado que tiene acordado de dexar las cosas del ynperio e se contentar con la primera corona e luego en las primeras brisas de henero enbarcar e venir a estos sus

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 241.

Reynos y entretanto encarga al Señor Condestable use de la governacion e recoxa todos los del consejo para que usen de sus oficios e con toda diligencia e lo mas breve que pudiere ponga a la Reyna N.ª S.ª su madre en libertad tornando a los dichos marques e marquesa como de antes estava en el servicio de su Real presona e casa para lo qual poner en obra el Señor Condestable haze todos los aparejos que puede asi de guerra como de mas e ajuntado consigo presydente e los del consejo e entiende muy breve pasar a esas partes con gran poder el qual cada dia se le va creciendo porque para tal enpresa | alla muchas voluntades y porque nuestro santo proposito y el fin bienaventurado que esperabamos para que esa Santa junta fue conbocada no aya ynpidim.to pedimos por mrd a V. S.ª aya por bien de se salir de esa villa de tordesyllas dexando a su m.t en aquella mana que estava antes q.e V. S. ay biniese pues que para el efeto de nuestra fin no haprobecha ay la estada pues su alteza no quiere governar ni firmar de mana que los señores marques e marquesa se tornaran como de antes a su seruicio pues aquello no ynpide a nuestro fin e se pueden benir a medina o a Valladolid para entender en suplicar a su m.t por los remedios para que esa Santa junta fue conbocada porque no es de dudar que no tengamos muchos entercesores e ayudadores para ello no se estendiendo a mas de para suplicar a su m.t como es dicho e esto se ha de hazer luego porque en mana alguna segund estamos dello certificados no se puede escusar que dentro de seys o siete dias no sea la yda para alla con grande exercito y poder y tal que a lo que creemos no habra resistencia y escusarse an los daños y males y desacatamientos a la R.l mag.t que en lo contrario pueden acaecer | somos ciertos que su Sacra m.t Recibira dello mucho plazer e servicio en tanto grado que sera causa que aprobeche mucho al fin que todos queremos y de lo que V. S.ª se determine sepamos luego la respuesta.

esto escripto llego a nuestro ayuntamiento pedro de cartajena nuestro procurador y Recebimos la carta de V. S. de la qual acordamos de dar parte a todas las vezindades para que se acuerde en aquello que a vra Señoria se debe responder lo qual sera con toda brevedad posible | prospere nuestro Señor etc. de burgos a xviij de otubre de mill e quinientos e veynte años | la qual dha carta se escribio por los procuradores de vezindades desta cibdad que en el rexistro firmaron sus nonbres para los procuradores de la junta que estaban en Tordesillas.

Al entusiasmo con que en un principio se recibía al ejército de las Comunidades, siguió la frialdad y hasta indiferencia

cuando la Junta de Tordesillas comenzó á exigir de las ciudades y villas dineros para sostener la gente armada. Francisco de Maldonado, á pesar de llevar carta-guía de la Junta, no fué bien recibido en Villagarcía, y á 19 de Octubre (1) pidió que la fortaleza se abasteciese y que no estuviera en la villa Luis Hurtado. En el mismo Valladolid hubo de pregonarse que saliesen de la villa todos los vagabundos que no tuviesen oficio, so pena de cien azotes. Y D. Pedro Girón, desde Nabares de Sepúlveda á 18 de Octubre (2), escribió al Infante de Granada, Diputados de la Guerra y Comunidad de Valladolid, una carta, que es su verdadera profesión de fe comunera, y que dice así:

Carta de D. Pedro Girón á la Comunidad de Valladolid, fecha en Sepúlveda á 18 de Octubre de 1520 (3).

Muy mag.cos Señores.

quando parti de esa noble villa di quenta a vras mrds de mi jornada e asy es mucha Rason dalla de lo que en ella se haze en el recogimiento desta gente de guardas y es Señores que yo vine a esta tierra de Sepulbeda donde la gente esta aposentada y halle con ella al Señor don Carlos de Arellano que la Santa junta avia enbiado el qual ha puesto tal diligencia y Recabdo que todos los otros mensajeros y mensajes que se les han enbiado por personas partyculares para hazellos herrar contra el servicio de la Reyna e Rey nuestros Señores e de la Santa junta han aprouechado muy poco porque todos conocen que es pasyon partycular e muy culpada la de aquellos que no confiesan la voz de la Santa Junta ques la uerdadera del Rey e Reyna nuestros Señores e quan gran pecado es para con dios e quanta culpa para con el Rey nuestro Señor querer haser division y parcialidades en estos Reynos y contradesir las comunidades dellos para que no consigan su justo y leal proposito asy que v. m. a de saber que todos estos cavalleros destas guardas de Sus altezas estan en esto muy determinados porque stan byen ynformados algunos que fueron prevenidos por dos cartas del Señor Condestable e aun segund me disen con otras del Señor Cardenal tomaron aquel camino y segund tengo sabido creo que la principal cabsa fue ser

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.°
(2) Idem id., id. id., leg. 6.°, cuad. 1.°
(3) Ídem id., P. R., id. id., leg. 6.°, cuad. 1.°

naturales de aquellas partes pero todos ellos son pocos mas de ciento e cinquenta y los mas dellos van a pie en los que aqui quedan hallamos que seran mas de quatrocientos e cinquenta honbres darmas y de doscientos estradiotas todos estos estan con mucha determinacion y voluntad de yr y estar en el servicio de la Reyna y Rey nuestros Señores y de la Santa junta yo pienso partir con ellos en acabandose de pagar lo qual se comiença ya haser y se acabara muy presto y acercarnos hemos a la Santa junta para estar mas a proposito para cunplir sus mandamientos y tanbien lo que v. m. mandare pues todo es una misma cosa en tanto v. m. se acuerde que soy vuestro natural y como atal me podeys Señores mandar en todo y por todo. guarde nuestro Señor y prospere vras muy mag.cas personas y estado como vs. ms. desean de los nabares de Sepulveda a diez y ocho de Otubre de dxx años | a servicio de vs. ms.—don pedro giron.

Con esta carta remitió D. Pedro Girón una Instrucción (1) de lo que Cristóbal de Saldaña, Francisco Gómez y Bartolomé Pulgar habían de participar á la Santa Junta, y que dice así:

Instrucción que la Comunidad de Valladolid remitió á la Junta de Tordesillas y la contestación que ésta la dió en 2 de Octubre de 1520 (2).

ynstrucion que la junta desta villa embio a la Santa junta.

lo que xual de Saldaña e francisco gomez e bachiller pulgar an de desir en la Santa junta es lo syguiente.

direys a los Señores de la Santa junta que ya Su S. sabe con quanta voluntad y obra esta villa les ha servido e seguido para que oviese buen fin el Santo proposyto por ellos començado para que los daños y opresyones y agravios queste Reyno ha Rescebido e Rescibe fuese Remediado para lo qual esta villa les dio el Capitan e gente para su servicio a mucha costa suya.

lo otro que direys a Su S. es que se acuerden de los agravios

(1) A esta Instrucción contestó la Junta de Tordesillas, procurando atenuar las quejas de Valladolid y ofreciendo complacerla en todo lo posible.—Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, legajo 6.°, cuad. 1.°

(2) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuad. 1.°

questa villa ha rescebido por que no se estorbase de proseguir su Santo proposyto.

lo primo que aviendo esta villa enbiado dos regidores a suplicar al Señor Cardenal e a los del Consejo desde el camino de la Coruña que viniesen a esta villa y a ofrecerles servicio e buen tratamiento vinieron e los Rescibimos en nuestras casas despues que la Junta estaba en tordesillas e les juramos particularmente en las quadrillas de amparar sus personas e bienes e dende a tres o quatro dias vino juan de padilla e los otros Capitanes con gente que fue otro segundo agrauio e sin voluntad desta villa aviendo echo Requerimientos esta villa por parte de la Comunidad que no entrase gente estranjera entraron e se aposentaron en ella e prendieron a los del Consejo e los sacaron con mucho estruendo e Regocijo con tronpetas e atabales lo qual sy la honrra e onor desta villa se mirara como quien ella es no se deviera proveer y la ynfamia desto queda perpetuamente con Valladolid.

lo otro questando el Señor Cardenal en esta villa con titulo de governador por su mag.tad syendo principe de la yglesia con el autoridad que de su persona a todos es notorio aviendo pedido licencia a esta villa para yrse della y estando acordado en la junta della que se le diese para se yr otro dia contra voluntad del Capitan general e diputados estando echo vedamiento que no se taniese la canpana de Concejo con que se allega todo el pueblo e asy mismo vedado que cuando se armasen acudiesen a su capitan general e puesto pena de muerte. syn enbargo de todo esto syn su licencia se tanyo la dicha canpana e se junto la villa toda e acudio a la puente a Capitanes estranjeros lo qual fue en grand ynjuria desta villa e de los Capitanes de ella.

lo otro que direys que de lo questa villa se agravia es de aver enbiado aqui muchas veces procuradores desa santa junta e al padre fray Alonso de Medina los quales han dado cartas e hablado particularmente a quadrillas e a gentes del pueblo de lo qual a nascido escandalo e division en este pueblo especialmente el domingo que agora paso que vinieron los Señores diego de guzman e hernando de porras e el padre fray Alonso con las cartas e provisiones que su S. embiaba e tomo ciertos alborotadores deste pueblo los quales vinieron a la posada del dicho Señor ynfante e con muchas palabras feas e desonestas tirando piedras a las ventanas para alterar el pueblo e para que su fin que es de Roballe oviere efeto e para castigarlo el Señor ynfante se armo con otros muchos cavalleros e gente honrrada desta villa que quieren la paz e sosyego della e fueron para castigarlos dichos excesos e por ser de noche e por-

que en la villa no oviese alteracion e mucho mas porque no se sospechase por los Señores de la Santa junta que avia pasion en el castigo deste tan mal e feo echo por ser sobre las prouisiones hemanadas de Su S. ceso e se dexo de haser el castigo que muy bien se pudiera executar en los delinquentes.

Otro dia syguiente el R.do padre fray alonso de Medina junto parte de las quadrillas en la yglesia mayor e en el pulpito della publico las cartas mensajeras..... mismas que de Su S. traya disiendo antes al pueblo todos los daños e agravios queste Reyno ha Rescebido e Rescibe los quales podeys desir a esos Señores que todos los desta villa los tyenen sienpre presentes e voluntad para morir sobre el remedio dellos.

Otro dia syguiente se juntaron las quadrillas por su horden como es costunbre para botar cerca de las dichas provisiones para Remover el Capitan general e los otros diputados. votaron e de catorze quadrillas son las honze que dixeron que querian al Capitan general que tenian e a quien avian jurado e las otras lo quitaron e cerca de la otra provision que mandan que los naturales de nacimiento tengan oficio e no otros. direys que a todos les paresce que Su S. devia estar mal ynformado pues no sabia que quitando a estos que no son naturales de origen e los oficios ellos e todos los otros que son las tres partes de la villa se escusarian justamente de rondas e velas e de todos los otros trabajos que en la villa oviese e direys que para que vean la mala ynformacion que para mandarlo tovieron aunque creemos que devio ser de hierro de Secretario como se contradizen todas las provisiones en quanto dizen quel Capitan e diputados no puedan ser syno naturales de orijen e por ella misma mandan que lo sea diego de quiñones que no solamente no es natural mas ni aun vesino sino de tres años a esta parte que se vino | a casar e a bivir aqui | E asy mismo en quanto dizen que no sea removido Alonso de Vera syno fuere en concordia de toda la villa e dize que sea quitado el ynfante precisamente dando a entender en que sea en discordia de toda la villa como lo fue.

los quales agravios son muy graves e yntolerables asy contra el onor desta villa como contra las livertades e prouisiones e buenos usos e costunbres desta villa. lo qual no tyende al fin para que esta villa se ofrecio de servir e seguir a esa Santa Junta.

Suplican a Su S. tan afettuosamente quanto pueden e deven que entiendan en aquello para lo que se juntaron e para lo que sus cibdades e villas les dio poder que es en lo que toca aqueste Reyno se desagravie e Remedie los daños e males del e que para esto de nuevo les tornava a ofrecer las vidas e haciendas para proseguir el fin

de tan santo proposyto e que les suplican que lo que fuera desto sa liere no lo manden ni se entremetan en lo que toca a las livertades e preminencias desta villa en quanto es dexarles sus livertades de poner e quitar capitanes e procuradores e diputados cada vez que quisieren con que sepan que en esto no terna por bien esta villa que se le quebranten sus libertades.

lo otro que tengan por bien de mandar quel padre fray alonso de medina no uenga a esta villa ni otro procurador mas quando quisieren enbiar provision o carta a esta villa vengan a la Junta porque con predicaciones a que se haze gran ayuntamiento de pueblo e con mandamientos firmados de sus nonbres quedan sin thener poder para ello e con juntas que hazen en sus posadas esta muy escandalizada esta villa e muy sentyda dello e seria dar cabsa que todo se perdiese e que quando quisiesen enbiar cartas o provisiones las enbien con correos e con otras personas que no hagan mas de dallas al ynfante e diputados e decir la creencia que traen e asy seran pacificamente conplidas.

lo otro que suplican a esos Señores que no manden venir a esta villa capitan general ni otro cavallero que no sea natural desta villa con gente ni syn ella con apercibimiento que no le Rescibira por quanto se junta en su posada mucha gente desasosegada e con su favor osan haser e decir muchas cosas.

lo otro que ya saben como esta rebocado Alonso de Vera de procurador desta villa por dos ueces que se maravillan como le tienen en la junta e que protestavan que todo quanto hisiere ni hablare no pare perjuyzio a esta villa e que le echen della e que manden a Alonso Saravia que no se junte con el en ninguna cosa ni entre en la junta ni este en ella sy el entrare e que se maravillan como hasta aqui lo ha hecho.

lo otro que no den credito a personas partyculares e de poca autoridad e que van con falsas relaciones syn tomar ynformacion de personas tales e syn sospecha a quien se deva dar todo credito e los otros sean castigados segund lo que hisieren e cometieren de haser e direys mas largamente la uerdad de todo lo que os pareciere sobre cada capitulo.

Carta y respuesta de la Santa Junta á esta villa sobre la instrucción sobredicha.

muy magnificos Señores.

Rescebimos la carta de v. m. y la creencia que de su parte nos dieron Xpual de Saldaña e francisco gomez e el bachiller pulgar y Res-

cibimos mucha md. por la larga cuenta que de las cosas partyculares de alla nos dieron y mas por la voluntad e yntencion que muestran e conocemos que tyenen a este santo proposito y por cierto crean vras mrds que la yntencion desta Santa junta en las cosas desa noble villa ha sydo y sera todo endreçado al bien e seruicio della y que aqui nunca se tubo pensamiento de haser ni proveer cosa que no se pensase ser prouechoso e a contento e suplicacion desa villa y sy esto no ha parescido ansy alla ha seydo de lo echo no es culpa desta Santa junta sino no estar antes ynformados de parte de v. m. como lo estavamos de otras personas e por Relacion de muchas peticiones que aqui se an dado que aunque sonavan en nonbre desa comunidad e con mensajeros que se nonbravan della agora paresce aver sydo de partyculares y v. m. conosceran ser esto ansy por lo que de aqui adelante suscediere que no se probeera cosa que no se sepa certeficadamente que se pide por esa Santa junta o por toda la villa e quadrillas en concordia.

en quanto a lo pasado del Señor Cardenal y Consejo no ay necesidad de alargar en ello porque crehemos que v. m. sabe como nra yntencion fue santa e buena y que no sucediese en la horden ni tenemos culpa dello.

en los otros agravios que v. m. dize que ha rescebido esa noble villa de la enbiada de los procuradores e fray alonso a esa noble villa no sabemos que antes avian ydo de parte desta santa junta porque quando fueron los señores don hernando de Ulloa e gonçalo de guzman fueron al Reverendisimo Cardenal e sy fueron a la junta de vra md. fue por haser el acatamiento e cunplimiento que hera Rason y la yda agora destos Señores fue porque pensamos ser nescesario al bien e pacificacion desa noble villa por las ynformaciones que de alla nos avian dado que agora conocemos ser de particulares e no de parte desa villa e de lo acaescido por esta ocasyon nos pesa mucho y tenemos en mucha md. a vra md. el buen Remedio y tenplança que han tenido en Remediallo.

nunca fue nuestra yntencion de haser ni probeer cosa que sea en perjuizio de las livertades desa noble villa ni seria Rason que donde tanto favor nos viene procurasemos de lo quitar antes thenemos mucha obligacion de lo aumentar e llevar syenpre adelante y sy agora se proveyo algo desto en contrario ya a v. m. tenemos arriba Respondido y asy creyamos que no obraba mas efeto nuestras provisiones de quitaros lo verguença theniendo por cierto que v. m. tenia dello entera voluntad y lo que v. m. escriven se hara de aqui adelante que yran con mensajeros las provisiones y quando necesidad oviere que vaya procurador saberlo han v. m. primero y del

padre fray Alonso esten seguros que por nuestro mandado no yra alla sy v. m. no lo enbian a pedir e que seamos ciertos que es de voluntad del ayuntamiento e toda la villa e pedimos por md. a vra md. que de las provisiones dadas no Resciban pena que nosotros ovimos por bien de las Reponer sabida la verdadera ynformacion de vra md.

En lo de los capitanes por agora no ay necesidad que vayan e quando algo oviere de hazerse en esa villa ha de ser con acuerdo de v. m. pero parecenos que es syn Razon que quando se ofresciere nescesidad que algund Capitan pasase o viniese a esa villa sy gente de gerra que no le acogiesen que no es Rason de tratar a los servidores del Reyno como a los que no lo son ni lo quieren ser v. m. lo manden proveer como sea Razon.

en lo de Alonso de Vera luego se cunplio como v. m. lo escrivieron y el Señor Alonso Saravia tyene culpa que despues que supo la rebocacion de Alonso de vera nunca quiso estar en esta santa junta como procurador ni votar en contradicion syno por via de parecer porque dezia que no tenia voto por ser solo e sy votava en contradicion Rescibierase como procurador lo que no se hizo por via de parecer.

la provision que llevaron estos señores para echar personas de la villa se dio para que lo que se hiciese fuese comunicado todo y a contento de vra md. para que libremente syn ynportunidad de nadie echase desa noble villa a quien le pareciese que alborotava e no devia estar en ella.

pedimos por md. a v. md. pues sus obras han dado testimonio del deseo que han tenido a este bien publico y ansy nos lo ofrecen por su carta e creencia que en lo de aqui adelante se ponga en efeto como hasta aqui y trabajen mucho como esa villa este en sosiego y todo lo pasado olviden que sera ocasion a mas paz y pues nuestras yntenciones son toda una endreçada al bien universal e reparo del Reyno en que consiste el verdadero servicio de la reyna e Rey nuestros Señores que todos trabajemos de lo llevar adelante para que aya el fin que deseamos y nos avisen como hasta aqui han echo de todo lo que alla supieren que ansi haremos de aca nuestro señor las muy mag.cas personas de v. m. guarde y prospere de tordesillas a xx dias de Octubre de dxx años. por mandado de los señores procuradores de las cortes e Junta gen.l del Reyno leales vasallos de sus magestades. Juan de Mirueña. Antonio Rodriguez.

El mismo día 20 de Octubre la Junta de Tordesillas volvió á escribir á la Comunidad de Valladolid en los siguientes términos:

Carta de la Junta á Valladolid, fecha en Tordesillas á 20 de Octubre de 1520 (1).

Muy mag.cos Señores

porque con los mensajeros que v. m. nos enbio escrivimos largo no diremos en esta mas de lo que a la ora supimos y es que la gente de v. m. se parte para laguna por vro mandamiento de lo qual nos maravillamos mucho porque como v. m. saben vra gente principalmente salio para favor e ayuda de medina del canpo e sy en algund tienpo esto se avia de mostrar con medina avia de ser agora pues esta cercado alhaejos y demas desto ya v. m. sabe como nos escrevistes que a vro capitan aviades mandado que hiziese todo lo que esta Santa junta hordenase y ayer le enbiamos a decir que con toda la gente se llegase al cerco de alhaejos porque teniamos nueva que en Coca avia alguna gente de cavallo y el no lo hizo pedimos por md a v. m. que a la ora le manden que con toda la gente pase a la parte que aqui hordenaremos porque en ello Rescebiremos todos md y sy la mudança de su partyda se haze por alguna nueva que alla avian dicho de cierta gente que de aqui salio anoche maravillamonos de v. m. alteraros de cosa que de aqui vaya. | la gente salio a cierto negocio que mucho convenia y sy fuera cosa que tocara a esa muy noble villa no crea v. m. que se hiziera syn vra sabiduria despues de aver visto la carta de v. m. y la creéncia de sus mensajeros. vimos las cartas que v. m. nos enbiaron que venian de medina de Rioseco y tenemos en md a v. m. el cuydado que tyenen de avisarnos e asy pedimos por md que lo hagays sienpre. nuestro Señor sus muy magnificas personas guarde y estado prospere. de tordesyllas xx. dias del mes de otubre de jUdxx. años. por mandado de los Señores procuradores de las cortes e junta general del Reyno leales vasallos de sus magestades | Juan de mirueña. antonio Rodrigues.

El Almirante de Castilla, desde Vellesgide, á 19 de Octubre se creyó en el deber, ya que no se había reunido ni con el Cardenal ni con el Condestable, de escribir una carta á la Comunidad de Valladolid dándole su parecer acerca de sus quejas y su remedio, buenos consejos.

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuad. 1.°

Carta del Almirante de Castilla á la Comunidad de Valladolid, fecha en Vellesgide á 19 de Octubre de 1520 (1).

magnificos Señores

segund la antygua naturaleza e vesindad mi casa ha tenido en esa villa syn Razon seria que no os dixese mi parecer como persona que siente vros trabajos y por el Remedio dellos pornia la vida si fuese menester e digo Señores que aqui he oydo todas las cosas que en Castilla pasan y aun quel bien general yo lo tengo sienpre por partycular sino lo desa noble villa tengolo yo por mas que mio por lo qual Señores os pido por merced que en las cosas que estays os acordeys de las que yo aqui os dire porque sy os las oviesen traydo a la memoria aquellos que os aconsejan con tanto sentimiento de nuestros echos como yo pienso que las cosas no abrian ydo tan adelante.

deziros han Señores que lo que os hazen haser es para poneros en mas livertad y a my me paresce que sy quisieran buscar el bien del Reyno por el camino que devian no teniendo otra pasion ninguna syno la que generalmente deven tener los que dan verdadero consejo que antes de tomar las armas se juntaran a pedir al Rey los Remedios y lo que buenamente y en paz se podiera acabar con su alteza no hazeroslo buscar con division quando su al. no quisyera. lo que no se deve creer de su c.ª ma.ᵗ cunplir con la necesydad del Reyno | entonces el postrer remedio avia de ser aquel en que aveys començado quanto mas Señores que no soys ynmortales y teneys hijos y nietos y visnietos por quien devriades de mirar como por vosotros mismos. yo querria Señores saber que despues del fallecimiento que a muy largos tienpos sea de la Reyna N. S.ª viene la subcesion al Rey nuestro Señor y esta no se podria contradesir syn perder esa villa el nonbre de leales que tyene y quedar obligados a muy grandisymos trabajos.

que la mas propia cosa de las comunidades es desear la paz y el sosyego | puede ser mayor novedad que hazeros querer el contrario. yo Señores os pido por md que bolvays los ojos a vosotros mismos y veays sy sera mijor que con voluntad del Rey y estando en paz y en sosyego alcanceys aquellas cosas que justamente se pueden pedir para el remedio del Reyno que no contradiziendole tenellas en

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, fol. 1.°

dubda. pues venidas en el Rigor las cosas la necesidad os avria de hazer nonbrar otro nonbre pues mirad Señores quantas vezes os remorderia la conciencia de avello echo. yo como vecino desa villa os torno a pedir por md que os conformeys en esto con my parecer y que querays que todos juntamente pidamos al Rey perdon de las culpas y remedio para nunca mas bolver a ellas. pluguiera a dios que yo me oviera hallado entre vosotros porque conocierades mi voluntad pero yo doy toda la prisa que puedo a mi camino con mucha gana de veros y endreçaros en todo aquello que yo pudiere y haser por el Remedio desa villa todo lo que haria por Remediar mi estado sy lo tobiere para perder que aunque soy yo servidor del Rey soy tan natural del Reyno y tan castellano en mi voluntad que todos los trabajos quel Reyno ha Rescebido en las cosas pasadas y presentes sabe dios la parte que a mi me ha cabido dellas y espero en nuestro Señor que desta ponçoña ha de salir tanta virtud para el Reyno que convaleça para no poder mas adolecer. | teneros he en mrd que me Respondays Señor a esta carta porque sy aveys plaser que haga mi camino por esa villa hazelle he de muy buena voluntad y sy otra cosa mandardes tanbien holgare Señores de hazello. guarde dios vras mag.cas personas como Señores deseays. de vellesgide a xix de otubre de j̃Ⓓdxx.—el almirante Conde.

Al siguiente día de escribir la anterior carta (1), suscribió otra desde Cervera, que dió á conocer Sandoval (2), contradiciendo todo cuanto la revolución había hecho y pensaba y aconsejándoles volviesen al servicio de S. M. (3). D. Fadrique Enríquez, gran Almirante de Castilla, además de las dos anteriores cartas, aún dirigió otra á la Junta de Tordesillas, á no dudar en el mismo mes de Octubre, invitándoles á la paz y ofreciéndoles el perdón ó la guerra. Su importancia obliga á reproducirla íntegra:

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuaderno 1.ª

(2) Sandoval, *Historia* citada, lib. VII, pág. 269.

(3) La publicó Maldonado, *Comunidades de Castilla*, con fecha 23 de Octubre.—Nota 10.ª de Quevedo, pág. 316.

Carta del Almirante de Castilla á la Junta de Tordesillas, en Octubre de 1520 (1).

A los de la Junta.

Como quiera señores que loarsse hombre assi mismo no sea permitido á nadie en el casso que estamos la raçon me concede que pueda io loar á mi mismo de algunas cossas que en favor del Reino las quales aunque sean manifiestas á hartos no lo abran sido á todo el Reino i como aqui este alguna parte es bien que las oia porque quando hablare en el remedio desto que entre las manos traemos conozcan que debo ser creido pues tan arraigado traio io en las entrañas el bien general de comunidades.

Digo señores que quando murio la catholica Reina nra. señora dexo en su testamento que el catholico Rey governasse i puesto que por ser io tan deudo de S. M. i su vassallo en dos Reinos suios tenia mas obligacion que todos de no esperalle, si aquello que la Reina mandaba era bueno ó malo acordandome del Reino mas que del Rei á quien tanto debia pense que si de seco en seco aquello passaba que podria ser venido el Rei don Phelipe de gloriossa memoria nuestro S.r si el Rei don Hernando contradixese que aviendo dos Reies el Reino seria perdido que era bien miralle como firmaba i assi no iendo por el camino del testamento sino por el que combenia al Reino sin acordarseme de cosa mia ni de las mercedes que otros en tales tiempos suelen recibir firme salvando la venida del Rei don Phelipe de lo qual quedo el Rei tan mal conmigo que io lo senti en mi cassa.

Venido que fue el Rei don Phelipe entendiosse en prender á la Reina nra. S.a para ello fueron convocadas Cortes i estando en Mucientes el Rey á mi me llamaron que botasse i io no quisse hacello i volbiendome a valladolid tope con los Procuradores en el camino que iban á Mucientes i conoci á D. R.o Mexia que iba por Jaen i dixele S.r don Rodrigo á lo que os llaman es á que boteis la prision de la Reina nra. S.a pidoos por merced que nunca parezca que el Reino á hecho cossa tan fea, respondiome si nossotros hallassemos un grande á que arrimarnos no lo botariamos. dixele sino falta sino esso deci á essos señores que io me juntare con ellos á contradecillo i les dare mi fe de perderme en esta de manera si menester fuere con todos i con cada uno.

(1) Biblioteca Nacional, MS., E-189, fol. 156 vuelto.

Passado esto i visto que la Reina nra. S.ª mandaba libre parti de mi cassa quando murio el Rei don Phelipe que este en gloria i fui á la mi villa de Palençuela con proposito de pedir la livertad de su Alteça i embie á requerir señores para ello los quales acudieron de mui buena voluntad i si Dios no llebara al Rei tan presto su muerte me tomara con aquella demanda aunque io via que aventuraba la vida i el estado.

Quando este gloriosso Rei murio io fui á Burgos á entender en la Pacificacion del Reino i fui requerido por algunos que contradixesse al consexo. mas como mi intencion era sosiego junteme con la justicia i assi lo hicieron otros muchos señores i el Reino estubo en paz i en el mismo tiempo se hablo en la venida del catholico Rei por la falta que avia en estar indispuesta la Reina nra. S.ª i el Rei nro. S.r en Flandes i de poca hedad pareciendome que entrando sin la limitaçion que nos combenia mobi delante de algunos grandes que debiamos asegurar su venida de manera que quando el Rei nro. S.r tubiesse hedad no hubiesse contradicion como sea manifiesta destruiçion de los Reinos aver dos cabeças de un nombre y esto se escribio á Napoles i las gracias que io recibi mi cassa las siente pues no quede con tan largas mercedes como otros quedaron.

Por la muerte del catholico Rei hallandome yo supe como quedaba nombrado por Governador á el infante con el consexo. vista la perdicion tan manifiesta del Reyno. el peligro tan aparexado io trabaxe que fuesse tirada la clausula del testamento i puesto el Cardenal i de buena intencion i sin deudos en aquel tiempo otros procuraban de firmar mercedes i se acordaban de si. io lo primero que olvido es a mi en tocandosse en el bien general. estube junto con el Cardenal escribi á Flandes la manera que avian de tener en la Governacion i en ganar el amor i acrecentalle de todo el Reino i sobre esta materia escribi mas de mill pliegos de papel de que en mi cassa podia mostrar los originales en este tiempo fue requerido por algunos del Reino que se perturbasse el Gobierno del Cardenal y se hiciesse conforme nuestras Leies io dixe que me parecia mui bien i que combocassemos cortes para ello quedandome mexor Govierno me juntaria con el respondieronme que avia algunos agraviados que con las armas se querian restituir i quales avian de aiudar io dixe que aquello era perdicion del Reino que para defendelle no decia con el Cardenal mas con el Turco me juntaria estando en esto lebantose Malaga i tirome mi oficio de almirante fueme ofrecido de quantos señores avia en Castilla i en el Andalucia ó de los mas que me darian gente á sus costas para ir á reparar mi agrabio io se lo tube en merced i respondi que en ninguna manera juntaria gente para ello

porque en juntandosse se moberian otras cossas en el Reino que seriá irreparables que si quanto tenia i abia sobre piedra se lebantasse que io no andaria con armas al Reino que no los avia de tomar sino para defensa de la justicia.

Quando vinieron las cartas en que el Rei se llamo Rei i fuimos llamados en Madrid los Grandes para hablar en aquello los Cadahalsos estaban hechos, las trompetas á la puerta como saben los de Madrid pareciendome que nobedad tan estraña no debria hacerse sin pensarsse i sin que todo el Reino fuesse avissado contradixelo hasta que ni quedo Grande ni ciudad que no le llamase Rei io quando vi aquello fui por el mismo camino mas no por posta que mis traslados fueron las postreras como parecera donde en los autos de los escribanos fue llamado Rei i de Flandes me escribieron quexandose dello.

Venido el Rey á Valladolid quando el Juramento manifiesto es á todos que io lo contradixe i pedi tiempo para saber lo que hacia i otros señores me siguieron i los Procuradores del Reino firmaron antes que los Grandes i hallarse á un auto que io hice hacen que en ningun tiempo parecera que aquello nos fue perjuicio, assi señores que estas cossas i otras que por no ser largo callo son manifiestas señales para que crean las ciudades i comunidades del Reino que ningun respecto tengo que me mueba á dessear i trabaxar sus cossas sino ser ellas cossas de Dios i querer buscar en sus trabaxos remediando á ellos salbacion para el alma que en verdad señores si el Rei á dinero me quisiesse comprar mis trabaxos su Mag.d aunque es el maior señor del Mundo no seria bastante á pagalle que acordandome que ai Dios i muerte i la brebed de la vida no vendria io la que pedia Dios estando á punto de muerte para satisfacion de culpas passadas por ningun precio i assi podeis creer pues no tengo hixo ni hixa sino á mi muger i á mi que solo el amor de Castilla nos hiço trocar nuestro reposso por venir á entender en el suio que quando el Mandamiento del Rei llego ia io estaba para partirme porque aunque la dulçura i sossiego de aquella tierra forçaba al cuerpo el amor de Castilla traia tan dessassosegado el espiritu que no hallaba en el reposso, reposo i por esto me le hiço venir á buscar en el trabaxo.

Y mientra llegaba á Castilla quisse saber la Voluntad del Rey si la tenia de remediar i reparar este Reino diciendole que con ser io mui cierto de esto no entenderia en nada. su Mag.d me lo ofrecio tan largamente que el alegria dello nos hiço ni guardar los dias que Dios mandaba ni los que á nuestra hedad requeria que fiestas ni aguas no nos estorbaron el camino.

Llegando á osera vuestras mercedes me escribieron dandome por vuestra vertud algun discargo de no averme avissado de las caussas que os mobieron á juntaros en Avila i porque teniades cierta con-fiança de mi en el bien general me hacian vuestras mercedes saber que el Rei nuestro señor avia hecho Governadores no conforme á las leies del Reino i porque se acertase sin versse podria ser que ubiesse maiores escandalos que me pediades señores mirasse como lo hacia i que por quanto los del consexo avian sido caussa de la destruicion del Reino en querer destruir a Segobia de do procedio la quema de Medina i perdicion del Reino que io no consintiesse que estubiessen debaxo de mi amparo i de mi tierra io señores res-pondi que quanto á la governacion podriades ser seguros que nun-ca daria ocassion á escandalos justos que en el Reino ubiesse i quan-to á los del consexo que os pedia señores por merced que sobre-seiessen las cossas escandalossas i que venido io entenderiamos en hacer todo lo que mexor fuesse para remedio del Reino.

Llegado io á Cigales os embie señores un caballero de mi cassa haciendoos saber mi venida i pidiendoos por merced vuestras mer-cedes nombrassen la parte donde mandavades que nos viessemos vuestras mercedes por su mucha vertud lo cometieron á mi para que io lo hiciesse á la ora me parti para esta villa i por que vi que al Reino no le combenia que estubiesse gente junta considerando que los labradores dexaban de arar i sembrar los artifices de obrar, los mercaderes de tratar i sobre este daño que andaban las sissas é imposiciones que era su total destruicion i que combenia al Reino que en paz entendiessemos en su remedio antes de partir de Medi-na hice decir que quitassen la vandera que tomaba gente i pedir por merced á los señores que alli la tenian que la comencassen á derramar i assi se hiço.

Llegado señores á Torre hiceoslo saber con proposito de llegar á las puertas de essa villa con mis caçadores. que estas son las armas con que io queria sosegar el Reino i las con que parti de mi cassa i entre en el. i la verdad es que io desseaba hallar á vuestras mer-cedes estando todos juntos mas vuestras mercedes ussando de la vertud acostumbrada conmigo por escussar mi trabaxo creiendo que lo fuera embiastes aqui al Sr. don Antonio de Quiñones i al Re-verendo Maestro Frai Pablo i al S.r esquivel con los quales io hol-gue como ellos os referiran. entrados á hablar en la materia lo que á mi tocaba de decir no solo lo oieron de la lengua mas manifesta-ronlo las entrañas do conocieron que io traia metida á Castilla i que á solo su remedio era partida de aquella tierra que io tan prove-chossa avia hallado para la vida celestial i terrenal.

Pidiendoles que pues vuestras mercedes avian tentado las llagas del Reino ternian mas platica de lo que convernia á los remedios que pues la voluntad del Reino terniamos cierta i la mia para entender en todo tan manifiesta la vian junta con el Reino que ellos dixessen lo que se avian de hacer, ellos respondieron que su comision era limitada que no avian de hablar ni responder sino oir, io les dixe que lo que io avia de decir ia era dicho i assi señores para suplicar de mi parte á vuestras mercedes que ubiessedes por bien que io me llegase alla para que de mi entendiessedes todos la voluntad que el Rei tenia de remediar el Reino i io de curallo vuestras mercedes venciendome de cortesia no quisieron que fuesse mas tornaron los mismos señores con mas larga comision despues de aver comido io les pedi por merced que hablassen i assi el Reverendo Padre me dio mui larga quenta de los agravios i daños i males que el Reino en la Governacion del Rei nro. S.r estando en este Reino avia recibido. i despues de ido a culpa de los de su consexo i en esto hablaron largamente dixeronme que vistos por el Reino tan manifiestos daños i que el Rei nro. S.r siendo mal aconsexado no lo remediaba ni los grandes hablaban en ello que á el Reino le fue forçado mirando que su perdicion tocaba principalmente á los Reies nuestros señores i despues á ellos de combocar cortes las comunidades, i juntarse para ello para entender en el remedio i quando assi señores lo aviades hecho i creiades que serviades á sus Alteças en ello i que meresciades mercedes i no culpa i que aviendo entendido en esto i buscado la forma i dadola entre nossotros os parescio que debian los del consexo hacer residencia pues avian tanto rexido sin saber sus vidas i que sus haciendas manifestaban las culpas pues con cien mill de salario acrecentaban tantos quentos de renta i que para esto los aviades suspendido i no tirado i que esto hecho vuestras mercedes derramaron sus gentes i estaban determinadas de irse á sus cassas i que quando supistes que el Rey avia nombrado Governadores pareciendoos que era contra las Leies, requeristes al S.r Condestable que no acetaso i que no quisso sino acetar i que el junto gente i los del consexo la juntaron en la villa de Medina i publicaban que eran para destruir á vuestras mercedes i que para vuestra defensa i del Reino aviades tornado á juntar la que teniades de manera que los escandalos no erades vossotros señores los que buscabades sino los destruidores del Reino que era el consejo.

Acabada su habla io le dixe que me parecia que hasta llegar aquel punto que avian tenido vuestras mercedes raçon que verdad era que no se debieran aver permitido males innarrables como eran

muertes i destruiciones de particulares ni amparar contra señores sus vassallos que se les lebantaban que aquello salia de pasion general i se tornaba particular i pues decia que se juntaban vuestras mercedes para reparar hierros que no era bien acrescentallos i que á mi me parecia pues que vuestras mercedes entendian en cossa agena i no propia que tocaba á labradores, Artifices, á Guerfanos á Biudas á gente indefensa que se debian buscar los caminos llanos no pedregossos derechos para que por ellos sacassemos el bien desseado i que para este fin lo primero que debiamos hacer era derramar estas gentes porque cada uno se tornase á ganar en su oficio i no estubiese perdido en el ageno que á gente desta calidad no le combenia guerra ni que con sissas ni imposiciones se destruiessen que pues ellos decian que la destruicion de la mala governacion les hacia buscar el remedio que no se buscasse acrecentando perdidas i daños pues sin esto estaba hallado ofreciendoles io de parte de S. M. no solamente confirmacion de previlexios mas nuebas mercedes i que derramada la gente entenderiamos todos en los remedios pues esto era la caussa de todos i que en seguridad que gente jamas se juntaria contra vuestras mercedes ni contra el Reino. el Sr. Conde de Benavente i el Sr. Marques de Astorga i el Señor Conde de Alba i el Sr. Conde de Luna y yo dariamos la seguridad quan cumplida la quisiessen i que veriamos quanto á lo del Sr. Condestable i el Reverendissimo S.r Cardenal nuestras leies i si contradixesen a su gobierno i que junto io con ellos suplicariamos al Rey nuestro Sr. por el remedio con las otras cossas que aviamos de pedir para el reposso destos Reinos que pedia por merced de vuestras mercedes que mirando bien esto que tenian entre las manos sin perder tiempo entendiessemos en ello.

Su respuesta fue que el Reino avia juntado la gente i que si no se hacia nada con ella que no la podrian tornar á juntar io les dixe que pues el efecto avia sido para remediar el Reino i derramandose tenian el remedio mas cierto i mas seguro i sin ningun daño que harto avia hecho la gente i que las ciudades ternian causa de agradecermelo i haciendo el contrario que no daban á Dios ni á ellos la quenta que eran obligados, ellos respondieron que vuestras mercedes estaban determinados de no derramar gente ni hablar en nada si luego el Sr. Condestable no renunciaba la governacion, io respondi que no era buen consexo el que con estremo i que pidiendo lo que no podia ser entendiesse en caussa agena que no creia que vuestras mercedes pidiesen tan dura i recia cossa tomandola por maxima que bien sabian que antes de acetar el Sr. Condestable esto estaba en su mano. mas despues dexo el caracter de hombre i tomo

el de Dios como fue dexar don Iñigo i ser Virrei por mandado de su Rey que el no lo podia hacer ni nadie se lo debia aconsexar que á cavalleros no se les podia pedir cosas feas que era caussa de indignacion lo qual no combenia al bien general que se dexassen de aquellas demandas injustas i poco necessarias i dexassemos las armas i entendiessemos en el bien general. dixeronme que se fuessen de Medina los del consexo, dixe que si aquello era el estorbo para entender en lo que mas iba que luego se irian, dixeles que mirassen este bien que buscabamos para el Reino si combenia que algunos lo firmassen é si podia sin firma del Rei ser adquirido i firme respondieron que ia lo sabian i que avia de ser el Rey el que lo biciesse, dixeles que como ternia mas fuerça otorgado con ella ó con amor dixeron que con amor y que assi le querian. Digan vuestras mercedes. es amor que con la rebuelta del Reino seais caussa que todos los Reinos que derramando sangre perdiendo padres i hixos acrecentastes á la corona de Hespaña que perdiendo vosotros nuestro Rey con todo el resto que tiene los pierda? acordaos que á un artifice que hace una cassa le duela verla caer quanto mas á este Reino debe doler. que con desonrra seria pierda su Rey quanto tiene? que nacera de aqui sino enemistad perpetua con vuestro mismo Rey? donde el temor á de quitar la confiança i desta perdida ninguna esperança os á de quedar sino solo en el acrecentar los males de do nacera que la necesidad os haga buscar que os apoieis y esto á de ser Rey i este nuebo Rei bautiçar el Reino i quitalle el nombre de leales i ponelle el que plega á Dios que antes muera io que tal vea.

Agora señores remediando las cossas podemos hacer creer al Rey que estos ierros an procedido de puro amor que como se perdia el esperança de su vuelta creistes en los ierros por escusar el que su Alteça hacia en dexaros para que su necessidad le tornase á remediar la vuestra i que viendo que el la tiene de detenerse algun dia que lo premitis limitado i declarado i que hasta aquel punto todo terna sosiego porque es bien que siempre toma para que el temor le traia i este camino esta en manos de vosotros dalle al Reino sosegandole i haciendole que en paz entendamos en todo qual animo ai dessasosegado que tenga juicio para regir cossas livianas quanto mas tan grandes miraldo señores bien que luego la raçon os alumbrara i io os suplico que ninguna pasion particular se nos mezcle con este bien general que seria lebadura que haria agra esta massa sino que de lo que traemos entre manos figuren vuestras mercedes en el entendimiento lo que io que es una trinidad que hago de Dios i sus Mgdes i el Reino no podes juntaros á lo uno que no lo esteis con todos ni apartaros sin apartaros de todo.

Estando señores entendiendo en esto con la voluntad de vuestras mercedes conocen i todo el Reino sabe sin hacer la quenta de mi que de un çapatero se debiera hacer antes de quebrar el hilo dalle alguna raçon buena ó mala vuestras mercedes dieron essos pregones contra el condestable i contra el q.de mobieron la gente por cierto señores si la caussa fuera de vuestra merced i mia io saliera a ella como cavallero que ni yo ni mis passados no acostumbramos herrar á lo que debiamos mas acordandome que esto es caussa del Reino que este Reino á menester paz i no rebuelta io lo sufri con la paciencia que vuestras mercedes vieron por mi carta i assi sufriera otras maiores afrentas si dellas sacara este bien que tan desseado tengo, io pido á vuestras mercedes por merced i les requiero con Dios que quieran el bien xeneral que dicen i que aia paz porque los Pueblos se aseguren i no aia en ellos las desordenes que á habido i os requiero con la paz i os ofrezco la voluntad del Rei nro. S.r para que se entienda en el bien del Reino que no es justo que por recibir S. M. consexo (que es gran virtud en los mancebos tan grandes que no conocen superior) lo conteis en su Alteca por culpa para que el agena del consexo no bueno pague S. M. perdiendo quanto tiene por amor de Dios señores que lo mireis i remedieis. si en casso que no querais tomar tan sancto i justo camino (lo que Dios permita) digo que assi como no e acetado la governacion por ver primero si contradicen las Leies en cuia defensa io moriria si menester fuesse que no queriendo llegaros á la raçon sino á estremos de la destruicion del Reino que la pena i las armas tomare xuntas presuponiendo que combiene para el servicio de Dios i de nuestros Reies i bien xeneral del Reino i que ternemos á Dios por capitan i dada la quenta á todas las ciudades deste requirimiento que os hago de parte de Dios i mia en nombre del Rei y Reina nuestros señores que por todo el Reino os llamaremos con aquellas penas que se suelen llamar los que desobedecen a sus Reies i señores poniendo penas de perder las comunidades, bienes, personas, previlexios, livertades, los comunes, las vidas, las haciendas, los cavalleros. las livertades con todo el resto. los hidalgos las hidalguias aprovechandonos de la cruçada que para este fin tenemos absolviendo los que nos siguieren descomulgando los contrarios é impetrando las Dignidades i Beneficios i de todo el aparexo que para este Remedio del Reino esta buscado que en esto no ai otro ningun fin i queriendo venir á la raçon ofrezco de parte del Rey todos los remedios necessarios i justos, el perdon i toda la seguridad que pedida pueda y deba otorgarse de lo qual pido á qualquier escribano que aqui este que me de testimonio i al bendito San Francisco y San Jeronimo i Santo Antonio cuio

deboto io soy que delante de Dios sean testigos de este requirimiento que en nombre suio hago á estos cavalleros para que dexadas las armas entendamos en el bien i que Dios ponga á quenta de ellos lo que se perdiese de xpianos i las muertes, daños guerras que en todo lo poblado se esperan con la division, que no queriendo la paz i bien que les ofrecemos esta aparexada mas con perdiçion de todo. elixen la guerra i pido á las comunidades de parte de Dios i de su bien que reboquen á los Procuradores que no quisieren venir en este medio y remedio que nombren labradores i Monasteriales i clerigos i cavalleros llanos y desapasionados para que entendamos en el bien publico por los caminos de Dios sin que caussas particulares nos guien por los del enemigo de todo pido que se me de testimonio i que se asiente en los libros de los concejos para que agora i para siempre parezca esto i requiero á los coronistas que de verbo ad verbum lo asienten en las coronicas para que manifiestamente parezca la caussa justa que contra Vez.os i xpianos con tanto trabaxó i pena de todos nossotros nos hace tomar las armas las quales para dar remedio á tanto mal tomariamos contra nuestras personas si para remediar el Reino conviniese. assi que todo os torno á rrequerir escribanos que me deis traslado y assenteis junto con este requerimiento el nombre de los cavalleros i Procuradores que presentes se hallan porque este testimonio se pueda embiar á nuestro mui S.to P.e i á todos los Principes xpianos para que conozcan i vean que de la rebuelta de Castilla no es ocasion el Rey nro. S.r sino algunos del mesmo Reino que quieren por fuerça de armas contra su Rey y S.r alcançar las livertades que con tanto amor y voluntad su catholica Mag.d les ofrece.

La contestación de la Junta de Tordesillas no debió satisfacer al Almirante de Castilla, puesto que éste replicó en los siguientes términos:

Carta del Almirante de Castilla á la Junta de Tordesillas, sin fecha (1).

Muy Magnificos SS.es

Recibi la de vuestras mercedes en respuesta de lo que con vuestras mercedes ai aier hable i en la verdad señores pues io tome tanta parte del trabaxo no le debiera aver en tres passos del lugar los

(1) Biblioteca Nacional, MS., *E*-189, fol. 195 vuelto.

Procuradores que para hablar con particulares midieramos el camino vuestras mercedes an conocido en mi la voluntad con que yo entiendo estos negocios i la que me saca de mi cassa y saben que ni respecto de mercedes ni necesidad de nada me hiciera trocar buena vida por mala si no fuera tenien do io por mas descansada los trabaxos que por remediar el Reino se toman y si vuestras mercedes esto bien mirassen no buscarian el remedio en las cossas dudossas hallandosse claro en las verdaderas i debriades S.[es] mirar en vuestras ciudades no os dieron poder para guerra podiendo en paz remediallos si algo ai en que convenga hacersse i tambien como ai señores os dixe no era bien ataros á imposibles que entendiendo en bien general no os queda libertad tambien como siendo la causa vuestra. decis señores que el Cardenal i condestable renuncien la governacion ia S.[res] os dixe que antes de acetarse tubiera poder para ello mas acetada no queda livertad en el que aceto i esto mirandolo como cavalleros alcançareis que es verdad i conocereis que las cossas que con armas se piden combiene que con ellas se defiendan que si V. mds. quisieren que entendiessemos en el bien general no se trataria como cossa particular estos neg oc ios quanto mas que querer de vuestro Rei por fuerça lo que el de buena voluntad os ofrece no es querer bien general que para lo general mas fuerça tiene lo que en paz se concede que no fi rmandolo la gente en el campo. dicen V. mds. que vuestras ciudades quie ren esso pluguiesse á Dios que del maior al menor dellas oiessen lo que io os é ofrecido que entonces verian V. mds. que queri an las ciudades i si dirian que ellos dieron poderes para buscalles el remedio sangriento pudiendoselo dar con alegria.

Dicen V. mds. que lo Primero que el Reino pide al Rey es que reboque los Governadores no se io para que le nombran Rey, pues en lo que le piden no le confiesa n por señor lo que el Reino debria pedir i seria justo era que S. M. no les rom piese sus leies y previlexios i estas que todos los viesemos i todos suplicasemos una misma cossa desta manera seria la demand a justa mas no me parece que pues V. mds. no quieren que derramada la gente i en paz i sosiego busquemos estas leies i halladas pidamos que se guarden sino que en sola la voz quereis que vaia fundada la lei i que la creamos por fe sin vella pidoos S.[res] por merced que mireis que este debate es con vuestro Rei que el como benigno olvida sus agravios i se acuerda de los nuestros para remediallos ofrecezlo con buena voluntad cumplillo con mexor. los cavalleros i Grandes que aqui estamos ofrecemos la seguridad de todo quan cumplida la quereis demandar quitese todo aparte i aceta nuestra voluntad y acordaos que

lo que se pide en nombre del Reino á de ser sin faltar nada que el Andalucia esta apartada desto y Galicia y Vizcaia y Guipuzcoa y Asturias, Granada, Navarra, ninguna destas ni de otras ciudades van por vuestro camino antes ofrecen largamente sus gentes i no tienen ai sus Procuradores i an obedecidos sus Governadores i cumplen sus mandamientos que sabeis señores que Sevilla Cordova y Granada las quales estan aliadas i Juramentadas para servir al Rey con todas las otras del Andalucia son de las mas Principales cossas del Reino i no acostumbran seguir á vuestras ciudades antes ellas i todas las otras conocida la verdad confiesan al Rey con la voca i obedecerle con las obras i assi lo hacen todas las otras Provincias á quien se haria injuria si por solo vuestro pedimiento se entendiesse en lo que decis siendoles el Rey tan obligado á hacer largas mercedes por la lealtad con que le obedecen y sirben, io señores os pido por merced que lo que pidieredes sea como particulares no tomando nombre impropio pues como digo faltando sola una ciudad bastaria quanto mas tan señaladas las quales quando sepan vuestros pedimientos de agraviados tomaran la cossa por suia de lo qual yo como Beinte y quatro de la mui noble y mui leal ciudad de Sevilla me siento desto en su nombre i podes señores ver lo que todos Juntos haran por do manifiestamente parece que pues vuestras palabras agravian tantas ciudades y Provincias deste Reino que con todos quereis la rebuelta io os torno á pedir la paz de parte de Dios i en nombre de todo el Reino que se que ni de vuestras ciudades ni de las que obedecen la Governacion sabida la verdad no abra ninguna que no la quiera i esta no se pide con otra necesidad sino con la que vemos que tiene la parte del Reino que permite estas cossas que en lo demas no ai ninguna.

Y el mismo día 20 de Octubre (1) el Cardenal de Tortosa, sintiendo su partida de Valladolid, ofreció su cooperación y rogó procurasen la paz y sosiego de la villa por buenos y justos medios. La Comunidad de Valladolid se maravilló de los términos de las anteriores cartas, y aunque por de pronto no adoptó resolución alguna, produjo nuevas divisiones y deseo de salir de la difícil situación creada por las resoluciones de la Junta de Tordesillas (2). Esta, en la indicada fecha, volvió á escribir á la Co-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, folio 69.

(2) Idem id., id. id., leg. 6.°, cuad. 1.°

munidad de Valladolid, quejosa de que su gente partiese para Laguna, cuando debió salir para dar favor y ayuda á Medina del Campo, pues estaba cercado Alaejos y se había ordenado que fuese á su cerco, y se sabía que en Coca había alguna gente de caballo. El Licenciado Çapata, conocedor por lo visto de todas estas vacilaciones, escribió desde Valladolid á D. Pedro Laso y D. Pero de Ayala en los siguientes términos:

Carta original del Licenciado Çapata á D. Pero Laso y á D. Pedro de Ayala, fecha en Valladolid á 20 de Octubre de 1520 (1).

Muy magnificos Señores.

oy sabado en amaneciendo estava determinado para partirme alla para hablar a vras mercedes algunas cosas que me parescian que cunplian | y como esta villa está muy alterada de todo lo que alla se ha hecho. | y esta para abrasarse cada ora peor que lo de medina del canpo pensaron que yba a alguna cosa que querria toledo que se hiciese | y vinieron muchos a mi a preguntarmelo, y a cabsa que cese la alteracion he dexado por oy mi partida. | y aun la alteracion no fue tanta ni tan grande que no fueron syno ocho o diez que me lo preguntaron ansy que Señores a esta cabsa he Cesado. y aunque fuera alla tanpoco no yva en ello mucho | pero una cosa os suplico que tengays mana como se torne a juntar esta villa syno prometo a vras mrds otra vez que veays aqui mas alteracion de la que yo os puedo escrevir y suplicos que me creays que aunque en las cosas que yo he entendido no han sydo tan grandes como es esta | en que vras mrds estan | en las que yo he entendido credito he tenido | y no se han hallado mal de mi parescer | y los que mas aman a vras mrds de toledo y que mijor estan en el bien de las cosas me han escripto como no he ydo alla y dicho mi parescer porque testigo es dios que hasta oy nunca escrevy que avya escripto a vras mrds carta ninguna | y sy las he escripto o no vras mrds son buen testigo cuyas magnificas personas nuestro Señor prospere con prospero fin de Valladolid oy sabado xx de Otubre.

Servidor de vras mrds
que sus manos besa
el licenciado

Çapata.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 206.

En medio de este inmenso cúmulo de comunicaciones, conferencias, temores y desconfianzas, se realizó el día 20 de Octubre un acto que reviste grandísima importancia en la historia de las Comunidades. Como Burgos, Valladolid y otras ciudades y villas indicaron constantemente que el más seguro camino para alcanzar el remedio de los agravios inferidos al Reino era suplicarlo á S. M., la Junta de Tordesillas, engreída de su poder, entendió que sería lo mismo enviar mensajeros al Emperador con una carta que explicase todos los agravios pasados y reclamase remedio para evitarlos en lo venidero, y una Instrucción que comprendiera los Capítulos que á nombre del Reino debían suplicarse á S. M. Ambos documentos fueron publicados por el cronista Sandoval (1), y en el primero se hicieron resaltar el rigor empleado contra Segovia, lo cual obligó á formar el ejército de las Comunidades; el ataque é incendio de Medina del Campo, que produjo el alzamiento de otros lugares; la traslación de la Junta de Avila á Tordesillas por mandado de la Reina, cuya cura y salud confiaban obtener con la misericordia de Dios; la expulsión de los Marqueses de Denia por sospechosos, y la privación de los del Consejo por el malo que dieron y el daño que causaron; la paga del ejército comunero con las rentas Reales, y facultad para nombrar Consejeros hasta que S. M. volviese á España. Y terminó pidiendo se apartase de S. M. el mal consejo que había tenido y otorgase todo lo que por estos Reinos le fuere pedido y suplicado, para pacíficamente imperar y reinar. Esta carta, por la forma altanera con que estaba redactada y por las soluciones que pretendía, no era la súplica y perdón que aconsejaban algunas de las principales ciudades, sino una justificación del movimiento de las Comunidades y la aprobación de cuanto habían hecho en deservicio del Rey. Los Capítulos del Reino (2) suponían que la reunión de los Procuradores de las ciudades y villas de voto en Cortes se realizó para remediar los grandes daños que ocurrían en los Reinos de Castilla y León por el mal consejo y gobernación de estos Reinos, y para ello fueron á la villa de Tordesillas

(1) Sandoval, *Historia* cit., lib. VII, págs. 229 á 250.

(2) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo I, página 271.

por mandamiento de la Reina. En lo tocante á las personas Reales, suplicaban al Rey su pronto regreso y casarse á voto y parecer de éstos sus Reinos. En la Casa Real no se harían gastos excesivos ni servirían extranjeros. Los Gobernadores serían naturales de origen, y si alguno no lo fuese se anularía su nombramiento. No se darían huéspedes. Las alcabalas se reducirían, volviendo al estado que tenían en tiempo de los Reyes Católicos, encabezando á los pueblos y no arrendando dicha renta. No se cobraría el servicio concedido en las Cortes de la Coruña. Los Procuradores se elegirían y pagarían de los fondos de la ciudad ó villa, y tendrían libertad para reunirse, pero no podrían recibir mercedes. Se prohibiría la exportación de la moneda y de la plata, vellón, pan, cueros, ganados y lanas. El Consejo, Audiencias y Justicias serían servidos por naturales de estos Reinos. Y en el resto comprendían los Capítulos todo lo referente al gobierno y administración de España y de las Indias, islas y Tierra firme. Para entregar al Emperador la anterior carta y Capítulos, fueron comisionados Antón Vázquez de Avila, caballero de Avila, y el Maestro Fr. Pablo, que fué uno de los exceptuados del perdón general. Vázquez llegó á Vorms, donde fué preso y llevado á una fortaleza por orden del Emperador. Fr. Pablo y Sancho Zimbrón que le acompañaba, tuvieron noticia de lo acontecido á Vázquez y no se atrevieron á pasar de Bruselas, fracasando por completo la embajada, como era de esperar, atendidos los informes que se anticiparon á Flandes acerca de los Embajadores y de las pretensiones que llevaban. De todos modos, la carta y los Capítulos del 20 de Octubre serán para la Historia la expresión fiel y exacta del pensamiento político, económico y administrativo de las Comunidades de Castilla, expresado y consignado por la Junta de Tordesillas.

Pero no terminan aquí los sucesos ocurridos el día 20 de Octubre (1), pues en el Archivo municipal de Zamora se ha encontrado la carta que la Junta de Tordesillas escribió á dicha ciudad, encargando se hiciesen buscas de médicos de ciencia y experiencia para curar á S. A. espiritual y corporalmente, y rogativas por su salud. Que la Junta había además acor-

(1) Archivo municipal de Zamora.

dado mandar mensajeros al Rey, dándole las razones que hubo para juntarse las Cortes, con el objeto de asegurar la libertad de la Reina y reparar los daños que al Real Patrimonio y al Reino hicieron malos consejeros. Que la Junta había sabido que algunas personas hablaban mal de ella y reprobaban lo que hacía, y era conveniente para sostener la autoridad que se castigase á los que así se produjesen. Y que después de escrita esta carta tuvieron noticia de que el Cardenal de Tortosa había salido de Valladolid en forma impropia de su santidad, lo que hacía conocer su mal propósito, que avisaban á las ciudades y villas para que tomasen recaudo. Esta carta, por mandado de Francisco Dacampo, fué leída en Consistorio; luego al Estado noble de Santa María de Nieva, y después al Común de vecinos en el Poyo del Mercado (1). A los cuatro días la misma Junta escribía á la Comunidad de Valladolid, encargándola que pues Figueroa era hombre de santa virtud y buena intención para su propósito, que luego le hiciesen ir á Tordesillas ante ellos, y que si su enfermedad era peligrosa no querían hiciera el viaje con peligro de su vida. Y el 27 (2) las Cortes y Junta general del Reino, como indica el documento, nombraron á D. Pedro de Ayala, Procurador por Toledo; á Juan Benavente, Procurador de León, y á D. Fernando Yáñez de Morales, Deán y Procurador por Soria, para que entendiesen en lo que tocaba á la salud de la Reina y á su salida de Tordesillas.

Abierta información contra Alonso de Saravia, Procurador por Valladolid, y cuatro días antes de que se le relevase del cargo, escribía desde Tordesillas á la Comunidad de dicha villa, vindicando á la Junta general y al P. Fr. Alonso de Medina, y certificando la voluntad y buena intención que los Procuradores del Reino tenían á Valladolid. La carta dice así:

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 208.

(2) Idem id., id. id., leg. 6.°, cuad. 2.°, doc. 12.

Carta de Alonso de Saravia á la Comunidad de Valladolid, fecha en Tordesillas á 21 de Octubre de 1520 (1).

yll.e y muy mag.co Señor.

de los mensajeros que aca Vs. e mdes enbiaron abian sabido la voluntad questos Señores procuradores del Reyno tienen a esa muy noble villa por que en verdad su yntencion no hera haser perjuisio a nadie davase mucho credito al padre fray Alonso de Medina y teniase tal forma en las provisiones que muy pocos las sabian los que lo han hecho asy legos como frayles ellos han sydo tratados de mi como merescian y porque pallares estava delante a el me Remito quando alla fuere.

Agora quiero desir que Vs. y mdes en todo lo pasado han tenido alguna culpa porque estando yo aca fuera Rason de haserme saber que oscrivian a la Santa junta porque las mas vezes la carta hera leyda e yo no lo sabia que hera venida y desta mana mal podia yo procurar lo que Vs. y mdes. cunplian en esto postrero que agora vino que yo supe y entendi presumo que no fue mal despacho pues sy para esto yo hera parte aca muy mejor lo fuera para otras cosas que heran menos de hazer. Suplico a Vs. y mdes. que enbien aqui sus procuradores porque yo querria mucho llegar halla a dar quenta de lo hecho porque me dizen que algunos hallan mal en ello e sy este galardon se da a quien trabaja lo que yo por vro servicio ques condenar syn oyr de quien lo ha dicho Rason ternia yo de quexarme todo queda para quando Vs. y mdes mandaren que vaya halla.

la gente toda o parte della hera muy nescesaria en Alhaejos y si dexa de venir aca por lo que juan Saravia mi hijo me dixo que decian por las calles sy para otro fin halla no es menester halla puede muy bien venir y no creo yo que ninguna persona que algo sepa crea ni piense tal desbario que ninguna gente de ninguna parte de todo este reyno a de yr a Valladolid para ofendella ni para otra cosa alguna.

lo que aca ay es que toledo quando supo que su gente se yva por falta de pago ubo mucho henojo e enbio un jurado de la Cibdad a la gente para detenella donde quiera que la topase y alcançola en el espinar de Segovia e alli la detubo e traxonos aca una carta de la Cibdad que dezia que la paga yva luego e que si nos parescia que la

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuaderno 1.°

gente hera poca que toda la que aqui se mandase enbiarian luego. el artilleria ha dos dias que no tira porque de aqui les fue mandado que se hiziesen fuertes porque la gente de Salamanca es yda a leon con esperança desa muy noble villa que avia de yr a alahejos porque los de Medina syenpre an pedido esa e no otra mañana lunes sy dios quisiere tira yo me escusado de yr halla hasta ver quienes vienen de alla por procuradores porque no acaezca lo que hasta aqui que hera oyr a particulares lo qual no ha de ser de aqui adelante ni es rason que sea nuestro Señor la y.lle y muy magnificas personas de Vs. y mdes. nuestro Señor guarde y su estado acreciente de tordesyllas domingo en la noche a xxj de Otubre | El cavallero que lleva la carta al Rey nuestro Señor se llama anton vasquez e partio oy domingo por la mañana e va por las postas. | en las ynstrucciones se da mucha prisa ques mucho de haser concertar treze cibdades pidense muchas cosas e muy buenas plega a dios que se concedan creo que ya Vs. y mdes. abran visto la carta pues la hizo el Señor licenciado Vernaldino el se llevaria el treslado e syno lo llevo luego yra | servidor de Vs. y mdes. Alonso Saravia.

La Junta aún tuvo tiempo para volver á escribir á Valladolid con el objeto de que los procesos y escrituras que dejaron los del Consejo y Oficiales los pusiesen á recabdo para que no se sacaran, porque tendrían necesidad de ellos para que diesen cuenta de sus cargos.

El Cardenal Gobernador (1), inspirándose en sus pacíficos y bondadosos sentimientos, aún dijo á Valladolid, el día 23 de Octubre, que tenía por cierto, y se atrevía á prometer, que si la villa se pusiera en prohibir que no se usurpase la autoridad Real ni se cometiesen otras injurias, que S. M. no sólo remediaría los agravios, sino que tendría por bien otorgar lo que justamente le fuese suplicado, y les previno guardasen las puertas de la villa y no se diese entrada á gente de armas. Y el día 25 (2) volvió á escribir al Consejo y Justicias de Valladolid en los siguientes términos:

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 14.

(2) Idem id., id. id., leg. 6.°, cuad. 1.°, fol. 31.

Carta del Cardenal de Tortosa á la villa de Valladolid, fecha en Medina de Rioseco á 25 de Octubre de 1520 (1).

El Rey.

Consejo just.ª Reg.s Cavall.s escuderos oficiales y omes buenos de la muy noble e leal villa de Vall.d ya sabeys como los procuradores de las cibdades e villas destos nuestros Reynos que vinieron a se juntar a la villa de tordesillas tan solamente traxieron poder y comision de sus pueblos para platycar en el Remedio de algunos agravios que dezian averse fecho en estos Reynos e me suplicar por el Remedio dellos. los quales dichos procuradores excediendo sus poderes y comisiones con gran temeridad y osadia olvidando la fidelidad que devian a la Catolica Reyna mi Señora e a mi como a sus Reyes e Señores naturales se entrometieron a usar por estos nuestros Reynos tomando toda la jurisdicion dellos prendiendo a los del mi consejo apoderandose en la casa e palacio Real de la dicha Catolica Reyna mi Señora madre echando della al marques y marquesa de denia y apartando a las mugeres que dentro de su camara estavan en su Real servicio para ynduzir e apremiar a su Alteza a que firmase las cartas e provisiones que ellos quisiesen en su dañado proposyto e total destruccion destos nuestros Reynos o haser firmas falsas de su Alteza syn que pueda ser visto ni sabido y haziendo los dichos procuradores particular Consejos de guerra y de justicia y de hazienda librando cartas con nuestro sello e R.º Real e han puesto tanto escandalo en estos nuestros Reynos que la mayor parte dellos esta puesta en armas y no contentos de todo ello soy certificado de cierta ciencia que los dichos procuradores con gente de guerra forçosamente quieren sacar oy de la fecha de esta carta o mañana biernes a su Alteza de la dicha villa de tordesillas contra su voluntad y llevarla a otro lugar a donde con la dicha premura e fuerça la puedan haser firmar lo que quisieren o le dieren hordenado o haser las dichas firmas falsas conforme a su dañada yntencion lo qual es de tanto acrecentamiento y maldad que no podemos syn gran dolor e syntimiento hacerlo saber y aun se teme que segund la yndispusicion y poca salud de su Alteza con el alteracion de tan nuevas atrevidas cosas como estas quitandola como la quieren quitar de su quietud e sosiego podra peligrar su Real persona y

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuad. 1.º

como quier que soy cierto que uiniendo este caso tan grave a vra. notycia segund vra. antiqua lealtad y fidelidad que sienpre aveys tenido a la Corona Real os moueriades poderosamente a lo Resestir pero porque conviene questo se haga con toda brevedad por escusar que no uengan a estotro y no cobren los moradores destos Reynos nonbre de tanta ynfidelidad e ynfamia vos encargo y mando que luego questa mi cedula vos fuere notificada e della supierdes en qualquier mana salgays con toda la gente de pie y de cavallo armados a son de guerra lo mas poderosam.te que podays syn que persona alguna se escuse dello a Resystir y defender a los dichos procuradores questan en la dicha villa de tordesillas e a sus gentes y a los que con ellos estuvieren que no saquen de la dicha villa e palacio Real a la dicha Catolica Reyna mi Señora madre e la pongays en su livertad e con aquel aconpañamiento de personas e mugeres que conviene como hasta aqui ha estado e sy al tiempo que asy llegardes ovieren ya sacado a su Alteza os mandamos que vays a la parte o logar donde la tuvieren e la saqueys de alli e la torneys a la dicha villa de tordesyllas e la pongays en su livertad para queste en aquella quietud e sosiego que de antes estava como dicho es so pena de muerte y perdimiento de bienes e de caer por ello en mal caso e de las otras penas en que caen e yncurren los subditos que a sus Reyes e señores naturales dexan e consyenten estar presos e oprimidos e porque lo susodicho sea notorio y ninguno pueda pretender ynorancia mandamos questa nuestra carta sea apregonada publicamente por las plaças e mercados y otros lugares acostunbrados desta dicha villa de Vall.d por pregon e ante escrivano publico por mana que todos lo sepan y ninguno pueda pretender ynorancia fha en la villa de Medina de Rioseco jueves xxv de Otubre de quinientos e ueynte años | Adrianus Cardenal de tortosa. por mandado de sus mag.des el governador en su nonbre | Juan de Vozmediano e en bajo de la dicha carta estava firmado de una firma.

La noticia de esta resolución no debió sorprender á la Comunidad de Valladolid, pues la Junta de Tordesillas comunicó, por medio de carta que dió á conocer Ferrer del Río, lo siguiente:

Carta de la Junta á la Comunidad de Valladolid sobre haberse armado los nobles (1).

Muy magnificos señores.

Aqui se tomó un correo del Señor Conde de Benavente con esas cartas que á Vs. Ms. enviamos, y aunque las que escribimos segun tan bien escriptas y enderezadas al fin que todos tenemos, no nos pareció que era razon dejallas pasar sin que Vs. Ms. lo supiesen, pues el Señor Conde de Benavente está tambien en las cosas de esa muy noble villa, y Vs. Ms. sois personas que teneis dél tanta confianza, podeis saber las cabsas que le mueven á que se junten los grandes; porque, si es por lo de Dueñas, basta estar juntos todos los procuradores del reino, y porque los señores capitanes de nuestro ejército nos escribieron el otro dia que el señor conde de Benavente les habia escripto sobre lo de Dueñas, y les respondimos lo que Vs. Ms. vieron por un traslado de un capítulo que en esto hablaba, el cual les enviamos. Y queriendo nosotros tomar el trabajo de remediar todas las cosas del reino, no hay necesidad que los grandes se junten para ello, pues que el tiempo que lo debieron hacer no lo pusieron por obra, mas por su interés particular y acrecentamiento de sus estados permitieron que se hiciesen en este reino cosas contra toda justicia é razon. Y porque tenemos por materia muy peligrosa é muy perjudicial para los grandes juntar gente ni hacer ningun movimiento, quisimos avisar de ello á Vs. Ms., pues el que lo comienza lo teneis por tan cierto en los negocios en que todos estamos. Y aunque la cabsa porque lo hacen fuese la mas justa del mundo, no bastaria, para que los pueblos y comunidades perdiesen sospecha que aquello se hacia en su perjuicio, ninguna diligencia de las que nosotros pudiésemos hacer y seria cabsa que los desasosiegos nunca cesasen y que la intencion que tenemos, que es sostener á cada uno en lo que le tocase non la pudiésemos poner en obra, ni fuese en nuestra mano pacificar el reino. Vs. Ms. nos escriban su parecer, pues lo que nosotros sentimos es esto. Nuestro Señor las muy magníficas personas de Vs. Ms. guarde y prospere.—Por mandado de la junta.—Escribanos—Juan de Malunda.—Antonio Reales (2).

(1) Ferrer del Río, *Decadencia de España*, Apénd. VII.

(2) En esta carta, tomada de MS. que conserva la Real Academia de la Historia, resultan equivocados los nombres de los escribanos de la Junta, que lo fueron Juan de Mirueña y Antonio Rodríguez.

Como la Junta de Tordesillas sentía la falta de dineros, y las circulares á las ciudades no producían inmediato resultado, escribió el 24 (1) á la Comunidad de Valladolid, diciéndoles que si no tenían dineros para sostener la gente, sostuvieran la que pudiesen, y que lo demás con los Capitanes la recibirían, y que si no podían sostener ninguna, que ellos la tomarían y sostendrían. Y que les parecía bien no entrasen Capitanes extranjeros en la villa, guardando la misma orden con los Prelados y caballeros que quisieran ir á ella, y agradeciéndoles las cartas que las enviaron de Gabriel de Guzmán. Pero lo que no admite fácil explicación, conocidas las íntimas relaciones que conservaban los Reyes de España y Portugal, es que el 24 de Octubre la Junta de Tordesillas, como afirmó Sandoval, escribiese (2) al segundo de dichos Monarcas, rogando su amistad para defender los derechos del Reino.

El rumor de que la Junta trataba de sacar de Tordesillas á la Reina Doña Juana, adquirió triste realidad por la Real Cédula que el Cardenal Gobernador expidió en Medina de Rioseco el 25 de Octubre. Dice así:

Cédula del Cardenal de Tortosa á la villa de Valladolid, fecha en Medina de Rioseco á 25 de Octubre de 1520 (3).

El Rey.

Concejo Justicia regidores caballeros escuderos oficiales e omes buenos de la muy noble e leal Villa de Valladolid. ya sabeys como los procuradores de las cibdades e villas destos nros. Reynos que vinieron a se juntar a la villa de Tordesillas tan solamente truxeron poder y comision de sus pueblos p.ª platicar en el remedio de algunos agravios que decian haberse fecho en estos Reynos e me suplicar por el remedio dellos, los quales dichos procuradores excediendo de sus poderes e comisiones con gran temeridad e osadia olvidando la fidelidad que debian a la catolica Reyna mi señora e a mi

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 211.

(2) Sandoval, *Historia* cit., lib. VII, pág. 264.

(3) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuaderno 2.°, doc. 9.°

como a sus Reyes e Señores naturales se entremetieron a usurpar estos nuestros Reynos tomando toda la jurisdiccion dellos prendiendo a los del mi Consejo apoderandose en la Casa e palacio Real de la dicha Reyna mi Señora madre echando della al Marques y Marquesa de Denia y apartando a las mujeres que dentro de su camara estaban en su Real Servicio para inducir y apremiar a su Altesa a que firmase las cartas e provisiones que ellos quisiesen en su dañado proposito y total destruycion destos nuestros reynos e fazer firmas falsas de su altesa sin que pueda ser visto ni sabido, y hacen los dichos procuradores particulares consejos de guerra y de justicia y de hacienda librando cartas con nro. Sello y registro Real y han puesto tanto escandalo en estos nros. Reinos que la mayor parte dellos esta puesta en armas y no contentos de todo ello soy certificado de cierta ciencia que los dichos procuradores con gente de guerra forzosamente quisieren sacar oy de la fecha de esta carta o mañana viernes a su Alteza de la dicha villa de Tordesillas contra su voluntad y llevarla a parte y lugar donde con la dicha premya y fuerza la puedan hacer firmar lo que quisieren e le dieren hordenado o hacer las dichas firmas falsas conforme a su dañada intencion. Lo qual es de tanto atrevimiento y maldad que no podemos sin gran dolor e sentimiento haceroslo saber y aun se teme que segun la indisposicion y poca salud de S. A. con el alteracion de tan nuevas y atrevidas cosas como estas quitandola como la quieren quitar de su quietud e sosiego podra peligrar su real persona y como quiera que soy cierto que viniendo este caso tan grave a vuestra noticia segund vuestra antigua lealtad y fidelidad que siempre habeys tenido a la corona Real os moveriades poderosamente a lo resistir pero porque conviene que esto se haga con toda brevedad por escusar que no venga a efeto y no cobra a los moradores destos reynos nombre de tanta infidelidad e infamia vos encargo y mando que luego que esta mi cedula vos fuere notificada e della supieredes en qualquier manera salgays con toda la gente de pie y de caballo armadas a son de guerra lo mas poderosamente que podais sin que persona alguna se escuse dello a resistir y defender a los dichos procuradores que estan en la dicha villa de Tordesillas e a sus gentes e a los que con ellos estovieren que no saquen de la dicha villa e Palacio Real a la otra Catolica reina mi Señora madre e la pongais en su libertad e con aquel acompañamiento de personas e mugeres que conviene como hasta aqui ha estado e si al tiempo que asy llegaredes ovieren ya sacado a Su Alt.ª os mandamos que vays a la parte e lugar donde la tovieren e la saqueys de alli e la torneys a la dicha villa de Tordesillas e la pongays en su libertad para que

este en aquella quietud y sosiego que de antes estaba como dicho es so pena de muerte e perdimiento de bienes e de caer por ello en mal caso e de las otras penas en que caen e incurren los subditos que a sus reyes naturales dejan e consienten estar presos e oprimidos e porque lo susodicho sea notorio e ninguno puede pretender ignorancia mandamos que esta nuestra carta sea pregonada publicamente por la plaza y mercados o otros lugares acostumbrados desa dicha villa por pregonero e ante escribano publico por manera que todos lo sepan e ninguno pueda pretender ignorancia fecha en la villa de Medina de Rioseco jueves Veinte y cinco de Octubre de quinientos e veinte años A. Cardinalis Derturtensis=Por mandado de sus Magestades el Gobernador en su nombre—Juan de bosmediano.

Al mismo tiempo que el Cardenal Gobernador expedía la anterior Real Cédula, el Adelantado de Galicia escribía á la Junta de Valladolid (1), diciéndola que los Procuradores de la Junta le habían escrito una carta, sintiendo que en Rioseco hubiesen recibido á los señores del Consejo, hablando con palabras descorteses de sus personas y amenazando á la casa del Almirante de Medina de Rioseco por haberlos recibido, diciendo é incitando para que los prendiese; y como todo se hizo por servir á SS. MM. y porque así se podían mirar y hacer el bien común del Reino, y su intención era que, siendo recibidos en la casa del Almirante, se encaminaría mejor á este fin, y aunque se debían sentir generalmente de todos los Procuradores, no le parecía que en particular debiera tanto sentirse de nadie como de los Procuradores de la villa, á quienes rogaban conociesen la culpa que en ello habían tenido (2). Estas novedades obligaron á D. Pedro Baçan y D. Juan de Mendoza á partir inmediatamente á Tordesillas y escribir el día 26 á la Comunidad de Valladolid, que no era tan apresurada la salida de la Reina como se había hecho creer; que habían entendido que S. A. manifestó que allí se hallaba muy mal, así de salud como de aposento, inclinándose á ir á Valladolid, lo cual pusieron en conocimiento de la Junta de esta villa, y que habiendo tratado de hablar á S. A. no lo consintió (3). La Junta de Tordesillas,

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 14.
(2) Idem id., id. id., leg. 6.°, cuad. 1.°, fol. 33.
(3) Idem id., id. id., leg. 1.°, fol. 14.

después de certificar la visita de Baçan y Mendoza, añadió que se suplicó á la Reina permitiese besarla las manos, y que así lo hicieron, siendo diferentes las nuevas que se decían de lo que allí pasaba.

La alarma producida por la noticia de que la Junta de Tordesillas trataba de trasladar la Reina Doña Juana á otro lugar, lo cual motivó las enérgicas comunicaciones del Cardenal de Tortosa y del Condestable y Almirante, produjo el acuerdo de la Junta de Tordesillas de 27 de Octubre (1), haciendo saber á D. Pedro de Ayala, Procurador de Toledo; á Juan de Benavente, Canónigo y Procurador de León, y á D. Fernando Diáñez de Morales, Deán y Procurador de Soria, que eran las personas nombradas por las Cortes y Santa Junta para entender en lo referente á la salud de la Reina, que cuando S. A. determinare salir de Tordesillas é ir á otra parte, que luego lo harían saber á la villa de Valladolid para que ésta supiese á dónde y cuándo y cómo S. A. quería ir, y los Procuradores diputados para la salud de S. A. que presentes estaban, prometieron cumplir lo acordado por la Santa Junta, y los Sres. D. Pedro de Bazán y D. Juan de Mendoza, comisionados por Valladolid, lo pidieron por testimonio. Pero el mismo día 27 de Octubre (2) la Junta escribió á Valladolid diciéndola haber sabido, que la gente del Condestable y del Almirante y de otros Grandes se juntaba, según creían, para ir á Tordesillas ó á Alaejos, y les pedían mandasen á su ejército se viniese luego la vía de Tordesillas y apercibiesen la villa para que les diesen favor. Don Pedro Girón, con conocimiento de todos estos hechos, escribió desde Sepúlveda á la Comunidad de Valladolid, repitiendo su propósito por el bien general de estos Reinos, en los siguientes términos:

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuaderno 2.°, doc. 12.

(2) Idem id., id. id., leg. 1.°, fol. 14.

Carta de D. Pedro Girón á la Comunidad de Valladolid, fecha en Sepúlveda á 27 de Octubre de 1520 (1).

muy magnificos Señores.

Rescebimos la carta de Vs. Ms. y con ella mucha md. por la confianza que de mi muestran en esa jornada a que los Señores de la junta y Vs. Ms. acordaron de me encargar cierto con la voluntad y proposito que tengo a quel bien general destos Reynos se consiga pues de aquello son servidos la Reyna y Rey nuestros Señores se conformase la de todos no faltaria ninguna cosa para ser bien acabado pero tengo creydo que dios lo acabara bien pues la demanda es justa y la cabsa es suya esta gente se acabara de pagar esta mañana y la venidera me partire con ella la via de tordesillas segund lo escrivi el otro dia Vs. Ms. mi camino no avia de ser por esa villa porque hera algun rodeo quanto mas paresciendole asy a Vs. y sabiendo como tyenen sabido que la yntencion de la Santa junta no solamente es que con esta gente y con toda la del Reyno se apáciguen los escandalos y alborotos que en el Reyno se hizieren y a los que se levantaren con ayuntamientos de gentes en perjuyzio del bien general apaziguallos tanto mas se deben escusar en el medio de nuestros justos proposytos como es en esa noble villa a quien yo primero que a ninguna otra del Reyno ofreci mi voluntad como creo Vs. Ms. deven tener sabido sola una cosa no quiero consentyr que se diga y esta cargo a la quenta del Secretario a quien Vs. Ms. cometieron la carta y es que algunos que dizen no de buenas yntenciones esperavan mi fabor porque sy asy fuese contradeziase mi proposito y lo que Vs. Ms. dizen de mana que ellos las han de tener buenas y endereçadas a todo bien del Reyno e los que asy no las tuvieren ellos ni yo no podemos seguir una determinación y porque desde que portalla sea dare quenta a Vs. Ms. de lo que subcediere no tengo agora mas que dezir sino que la gente és mucha y buena y bien determinada en el servicio de sus magestades y del Reyno despues que fueron ynformados del linpio proposito de la Santa junta guarde y prospere nuestro Señor las muy mag.cas personas y estado de Vs. Ms. como desean de Sepulveda a xxvij. de Otubre dxx años a servicio de Vs. Ms. | don pedro giron.

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuad. 1.°

Los Grandes no se descuidaban por su parte, pues el Conde de Aguilar noticiaba á S. M. el 25 de Octubre (1) que se juntaría con el Cardenal, el Condestable y el Almirante, y que todos los naturales de Soria, Logroño y su comarca eran muy leales. El Conde de Benavente escribía el 27 á Valladolid que, según le escribió el Cardenal, la Junta de Tordesillas había escrito al Adelantado de Galicia (2) y á Medina de Rioseco para que prendiesen á los del Consejo, y que no podía dejarlo de sentir é iba á dicha villa con cierta gente, y que si ellos mandaban algo, que se acordasen que había nacido en aquella villa. El Cardenal dió creencia á Gómez de Santillán, veinticuatro de Granada, para que manifestase á la villa de Valladolid el disgusto que le produjo la orden de que echaran de Medina de Rioseco á los del Consejo Real, y que ordenasen á sus Procuradores resistiesen Provisiones tan malas y tan deshonestas. La carta dice así:

Creencia que el Cardenal de Tortosa dió á Gómez de Santillán en 26 de Octubre de 1520 (3).

Ill. y muy magnificos Señores.

La sustancia de la creencia que gomez de Santillan veynte y cuatro de granada dio a V. S. y mrds oy viernes veinte y seis de otubre (xxvj de quinientos veinte años) en nombre del Reverendisimo Señor Cardenal de Tortosa gobernador de Castilla es la siguiente.

Primeramente quel R.mo S.r Cardenal por el mucho amor que tiene a esta villa acordo de les enviar a visitar y a dar sus encomiendas y a dar quenta y hacelles saber lo siguiente.

Dice el R.mo Sr. Cardenal que siendo certificado que la Reyna e Rey nuestros Señores tenian mucha voluntad a esta villa y de noblecella por la confianza que tenia de su lealtad y fidelidad e antigua nobleza y por el mucho amor quel le tiene acordo desque S. M.d se embarco de venirse a ella con el consejo y corte por la aprovechar y noblecer y que asi lo hizo.

Que ya sabe la dicha villa questando en ella por autoridad y man-

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 31.

(2) Idem id., id. id., leg. 1.°, fol. 14.

(3) Idem id., id. id., leg. 6.°, cuad. 2.°, doc. 11

damiento de la junta se han hecho a sus altezas y al R.mo Sr. Cardenal y a los del Consejo en su nombre muchos desacatamientos que no se debieron hacer ni pensar por muchos daños que dellos han resultado y pueden resultar, y que a esta causa el Rey N. S. envio a mandar al dicho Señor Cardenal y al Consejo que saliesen desta villa y que Su Señoria lo dilato muchos dias esperando traer los negocios a buen estado; y visto que no se ponian en tal quiso salir desta villa y fue detenido, y visto esto y que convenia su salida salió secretamente por escusar que se ofreciese otra alteracion como la pasada, y questo veran y les sera notorio a esta villa por la carta del Rey nuestro Señor que sobrello les escribe y por el traslado de la que escribio al R.mo Sr. Cardenal, por las quales ansimismo veran que brevemente sera la venida del Rey nuestro Señor a estos Reynos para los remediar y poner en Justicia.

Item el R.mo Sr. Cardenal da muchas gracias a los dichos Señor Infante y Justicia y Regim.to y deputados y a toda la villa por la voluntad que le han manifestado y en ellos ha conocido para el servicio de SS. MM. y para lo que toca al dho Señor Cardenal y porque revocaron el poder a los procuradores que agora estan en la junta pues acedieron del, y aprobaron y consintieron cosas en tanto deservicio de sus magestades y daño y afrenta destos Reynos y que han sido estorbo para no acabarse bien las cosas que para el bien dellos se querian procurar, asi en prender a los del Consejo Real, y en quitar los criados de la Reina N. S., como en detener al R.mo Sr. Cardenal, lo qual mando hacer la dicha Junta y procuradores della y ques certificado que lo susodicho no procedio de la voluntad desta villa, y asimismo da gracias a la dicha villa porque han requerido a la Junta que no se entremetan en las cosas tocantes a la Gobernacion ni en hacer corregidores ni en querer mandar mas solamente en los remedios de los agravios del Reyno y que en ello ha mostrado la dicha villa su nobleza y antigua fidelidad, y que con esto se ha purgado y saneado de la sospecha que se podia haver en que huviesen consentido a los desordenes y desacatamientos susodichos.

Item que no embargante lo susodicho, la Junta sin arrepentimiento de los ecesos y cosas pasadas, antes prosiguiendo y continuandolas, escribio a la villa de Medina de Ruyseco que echasen della a los del Consejo Real que alli estan con el R.mo Sr. Cardenal lo qual escribieron con muchas amenazas, creyendo que su mal proposito seria consentido en la dicha villa de Medina, a lo qual les respondieron conforme a su voluntad, antes dandoles a entender quel R.mo Sr. Cardenal y los del Consejo alli habian de ser tenidos y servidos y obedescidos sus mandamientos porque asi convenia al

servicio de sus Magestades y tambien porque sabian questa era la voluntad del Señor Almirante.

Que si en esto lo que no se cree los procuradores desta dicha villa han consentido quel R.mo Sr. Cardenal le ruega que por ello y por las otras cosas los reprehendan y que manden a los procuradores que tovieren para entender en el bien del Reyno que resistan a provisiones tan malas y tan desonestas hechas mayormente contra personas de buena fama como los del Consejo, los quales sin haber sido oydos ni defendidos y habiendo procurado el bien del Reino con S. M.t y la dicha Junta estorbadolo della han padecido tanta afrenta.

Yten dice el R.mo S.r Cardenal que algunas personas dejan de resistir a los ecesos y estremidades que hacen los procuradores en la Junta de Tordesillas usurpando contra la fidelidad debida la juridicion y preminencia Real y haciendo muchas otras cosas contra justicia y razon porque diz que temen y recelan que sin los tales medios esorbitantes su Magestad se descuydaria de reparar los agravios hechos y de dar forma y ley y seguridad de no hacerse de aqui adelante otros semejantes, lo qual cierto es muy lejos de la voluntad proposito yntencion de tan buen principe y Catolico Rey que teme a Dios y quen tanta manera es aficionado a Administrar todo cumplimiento de Justicia que ni a turco ni á Moros no querria hacer ni permitir otra cosa contra ella, y siendo su M.d como es de generoso y real animo y coraçon que cree esta dicha villa que mucho mas presto otorgara todas cosas razonables por medio de suplicacion que de injurias y tiene por cierto y se atreve a prometer que si esta noble villa se pusiere en prohibir que no sea usurpada la autoridad Real ni se cometan otras injurias contra sus altezas ni en perjuicio de la honra del Reino como lo puede hacer S. M.d no solamente remediaria los agravios, mas aun terna por bien de otorgar todas las cosas que justa y razonablemente le seran pedidas y suplicadas, y que por esto parece a S. S. R. que para el bien publico y remedio de los negocios convernia questa dicha villa del todo se diese y sometiese al servicio de Sus Altezas porque desta manera mucho mas facil y complidamente obtendrian y alcançarian de sus Magestades la dicha villa y estos Reynos el bien comun y provecho de ellos.

Yten dice Su R.ma Señoria que ha sido informado que algunos hacen gente darmas por enojo que tienen p.a con ella, y con ayuda de sus amigos entrar en esta villa y echar a algunos de sus buenas y retas yntenciones y les compeler por fuerza de venir á las suyas, que por el grande amor que siempre ha tenido y tiene a esta noble villa les ha querido avisar y prevenir desto para que a lo menos por algunos dias hagan y provean que se mire bien en la guarda de las

puertas desta villa de manera que no se de entrada a los que entienden y trabajan en lo susodicho y que si algunas cosas mas ciertas de su Señoria Supiere que toque a esta villa, se lo hara saber con toda Aficion y diligencia y asistira en estorbar las malas intenciones con todas sus fuerzas con mucho amor.

Yten dice el R.mo Señor Cardenal ques certificado que los procuradores questan en la dicha junta quieren sacar a la Reina N. S. de la villa de Tordesillas contra su voluntad y llevalla donde le puedan hazer firmar y hacer lo que conviene para su proposito lo qual es en gran deservicio de Dios y de sus Altezas. y daño y deshonra destos Reynos segund más largamente veran por la cedula de S. M.t que por mí les fue presentada, que S. S. R. pide ruega y encarga a esta dicha villa que resista con todo su poder la sacada de la Reyna nuestra Señora de Tordesillas dondel Rey Catolico su padre la puso, y el Rey nro Señor la dejo hasta que S. M. lo sepa y provea sobre ello lo que conviene al servicio de la Reina Nra. Señora y al de S. M.t y al bien y honra destos Reinos y que en hacer esto esta villa hara gran servicio a sus Altezas y hara lo que debe y mostrara su lealtad y obligara á sus Magestades a hacer a esta villa señaladas mercedes.

Yten dice el R.mo Señor Cardenal que con mucho amor y voluntad y con toda su posibilidad ayudará a esta villa y a estos Reinos y suplicara a sus Altezas para que manden deshacer los agravios que en ellos estoviesen hechos y questa cierto que S.s M.des lo haran.

Yten dice el Señor Cardenal que la gente que tiene y haze sera para beneficio y favor y guarda desta dicha villa como lo vera por esperiencia=Gomez de Santillan.

En Valladolid a veinte y siete dias del mes de Otubre de mill e quinientos e veinte años estando en la Iglesia mayor desta villa juntos en la capilla del Cabildo della juntos el Señor Infante D.n Juan de Granada Capitan general e diputados de la guerra é comunydad della en presencia de mi Juan de Prado escribano publico desta villa Gomez de Santellana veinte e quatro de Granada presento ante Su Señoria y mercedes esta creencia firmada de su nombre testigos Fernando de Granada escribano publico de esta villa el Licenciado pulgar e Francisco de Andino vecinos de esta villa.—(Al fin tiene una rúbrica.)

A pesar de tales seguridades, la Junta de Tordesillas dijo á Valladolid el mismo día 27 (1) que el Condestable, el Almi-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, fol. 87.

rante, el Marqués de Astorga y el Conde de Alba de Liste reunían ejército para ir á Tordesillas ó Alaejos, y pidieron que enviasen toda la gente de la villa. Luis Quintanilla y Francisco del Mercado, desde Alaejos, reclamaron á la Junta los recursos que necesitaban para mantener á la gente.

Noticiosa la Junta de Tordesillas de que el día 27 de Octubre se reunía la gente del Condestable de Villalpando y la del Almirante, Marqués de Astorga y Conde de Alba de Liste, dirigió á la Comunidad de Valladolid una apremiante carta para que se apercibiese toda la villa y fuera á darles favor y ayuda (1). Y en otra carta del día 28 acusaban recibo de la que les habían remitido con estos señores, á los que oyeron con muy buena voluntad, y de su parte se suplicó á la Reina tuviese por bien que le besasen las manos, y así se hizo, y en lo demás conocieron el deseo que todos tenían de su servicio y cuán diferente de lo que allí pasaba eran las nuevas que allá se habían dicho; y como de ello eran tan buenos testigos los mensajeros de Valladolid, á su relación se remitían (2).

El Licenciado Bernaldino, que fué quien redactó la carta que la Junta de Tordesillas dirigió al Emperador en 20 de Octubre, estuvo en Palencia el 27 (3) para invitarles á coadyuvar al propósito de la Junta, lo cual no consiguió, pues la ciudad excusó una contestación concreta por la importancia del asunto, y prometió reunir todos los Estados para que deliberasen lo que fuese servicio de Dios y bien de los Reyes y de estos Reinos. El día 28 (4) pasó á Medina de Rioseco y desde allí escribió carta á Valladolid, haciéndoles saber la voluntad que tenía á las cosas de la villa y que había terminado algunas que comenzó con el Cardenal. Este, el 29 (5), volvió á escribir á Valladolid dándoles las gracias por la justicia que hicieron de los revolvedores y revocación de los Procuradores, y encargándoles la paz (6). La Junta de Tordesillas, insistiendo en su propa-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 8.°, cuad. 1.°
(2) Idem id., id. id., lib. VI, cuad. 1.°
(3) Archivo municipal de Palencia.
(4) Idem id., id. id., leg. 6.°, fol. 89.
(5) Idem id., id. id., leg. 6.°, fol. 90 vuelto.
(6) Idem id., id. id., leg. 3.°, cuad. 3.°, doc. 7.°

ganda revolucionaria, expidió Provisión el mismo día 29 á la Hermandad, vecinos y moradores de Alava, para que dejase de ser Diputado de dicha provincia Diego Martínez, por haber echado y llevado muchas derramas y causado muchos bullicios y juntado gentes, sobre lo cual se le mandó tomar residencia. Estas providencias se tomaron á instancia del Conde de Salvatierra, que desde mediados de Septiembre llevaba alborotada la tierra de Alava.

En los últimos días de Octubre fué tan extraordinario el cruce de la correspondencia, que se hace muy difícil su relato si éste ha de guardar método y claridad. La noticia de que la Junta intentaba sacar á la Reina Doña Juana de Tordesillas, llegó á conocimiento del Marqués de Denia en Lerma, pues desde allí escribió el 29 (1) á Valladolid, rogándoles no lo consintieran, ni aprobasen el relevo de las mujeres que estaban al servicio de la Reina, por la promesa de firmar si se las quitasen, pues convenía continuasen para la salud y vida de S. A., y por medio de ellas se habían excusado algunas cosas en daño de su Real persona, que con su indisposición querían hacer, y no sabía por qué se había de disponer lo más, que era la vida y alma de S. A., por lo menos. En el mismo sentido se producía el Condestable desde Briviesca. La Junta de Tordesillas escribió á Burgos el 30 la siguiente carta:

✠

Carta que la Junta de Tordesillas escribió á la ciudad de Burgos, fecha 30 de Octubre de 1520 (2).

Muy mag.co Señor.

una carta de v. m. rescibimos a xxix. de otubre y aunque no dudamos que en esa ciudad hauer personas prudentes | y leydas, paresciauos que se nos acuerda mas de una ley que hizo Solon singular e antiquisimo dador de leyes en atenas que dezia que qualquier vezino de una ciudad o qualquier ciudad de un rreyno pudiese quexarse e remediar los agrauios fechos en aquella ciudad o en aquel

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 14, y leg. 6.°, fol. 101.

(2) Idem id., *Estado*, *Castilla*, leg. 8.°, fol. 170.

reyno aunque no le tocase a el sino a sus vezinos y porque todas las leyes se deuen fundar sobre razon daba la razon para esto por cierto muy al rebes de como vosotros Señores lo tomays. dezia que la ciudad o el Reyno hera un cuerpo, e que asi como quando duele un miembro del cuerpo duelen todos | y el remedio de aquel deuian todos entender asi deuia doler a los otros ciudadanos el daño que rescebia un ciudadano y el daño de una ciudad hauia de tocar a todas las otras ni mas ni menos que a ella pues si esto se debe de hazer por los otros mienbros que son las ciudades que debera hazer mismo miembro por si mismo porque si bien SS. quereys tener memoria de una cosa que ha tan poco que paso, una de las cosas que a estos reynos mobieron a tomar las armas fue esa ciudad porque si quereys llamar delitos como agora nos paresce que los llamays a los primeros mouimientos que se deuen tener por cierto que fueron ynspiraciones diuinas en los Pueblos para venir al remedio destos reynos quien hizo otros mayores que esa ciudad? tomastes la fortaleza del Rey, matastes sin ninguna causa a su aposentador, quemastes todas las escripturas sobre que hera fundada su corona real, derribastes muchas casas de personas que no heran culpadas, quisistes matar a los condestables siendo ay vro vecino y hauiendo os venido a fauorescer e ayudar y si dixieredes que Segouia hizo justicia a un regidor y Salamanca derribo ciertas casas y toledo tomo la fortaleça y las fuerças y Valladolid señalo algunas cosas de publicos, por cierto no heran estos yguales delitos a los vros: si a la calidad destas cosas quereys llamar delitos, porque Segouia castigo el culpado, persona que contra su mandado ni poder que lleuaua, tributo a estos reynos. toledo a los que contradezian su opinion de la virtud e les tenia usurpadas las puertas de la ciudad en entrar y salir hecholos fuera: Salamanca a los contrarios de la libertad tanbien los hecho fuera: Valladolid castigo los procuradores que tributaròn al rey su pueblo por otra via de castigo mas moderados que los vros: y pues estos delitos no heran yguales de los que en esa ciudad se hizieron, bien se puede creer que mas presto se ynpetraran perdon de Sus Altezas que para los vros y por esto tenian muy poca nescesidad estos reynos de tomar las armas sobre ellos ni para remediar las ciudades que lo hizieron pero como vosotros Señores os ayays vestido de diversas colores muchas vezes, los que una vez hazeys remedios hazeys despues delitos y lo que una vez aprouays otras desestimais y estarian bien librados estos Reynos si siguiesen las diferencias de vras opiniones. Para aprovaros, para defenderos para ayudaros seguido señores os abemos y puesto el exercito de nuestras ciudades en parte para cada

e quando que los houierades menester os fuera ayudarmos como a la mañana amanescia sereno y a tarde estaua nublado ni quisistes ayudarnos ni que os ayudasemos aunque supimos cierto que quando hizistes aquella ofensa al Señor Condestable. si las espaldas no tuuierades aqui tan seguras no quedaua en el estado que quedo agora en pago de todo esto repreendeys las cosas pasadas y hechas por nosotros y dezis que estays concertados con el señor condestable porque hos ha concedido los capitulos que le demandastes. tornando al tenior primero dezimos SS. que no lo hazeys como buenos miembros deste cuerpo porque aunque os paresciese que seguiades vosotros razon y que nosotros no la teniamos pero fuera mejor que os conformarades con todas las otras ciudades y hera más de caualleros y de caueza como vosotros señores os llamays. que no hazer lo que haueis fecho y por cierto si ello fuese justo y razonable sin mirar que hos haueys apartado de nosotros siendo nos en los cargos que nos herades seguierades aquello mismo que seguistes, pero las libertades del reyno son aquellas que aqui se han acordado y en todo se pregonaran muy presto con la ayuda de dios y no las que vosotros ay ordenays. porque aqui es la junta general del Reino donde esta la Reyna n. S.ª y los procuradores de todas las ciudades, y estan seran tenidas y guardadas por sus Altezas y no las vras que hos tocauan y heran particulares y por vras propias pasiones ordenadas, sin mirar si cunplian al Reyno o si no y el Señor Condestable en hauerse concertado con vosotros, pesanos que lo ha herrado y que ha puesto ciçañas y diferencias en estos Reynos y para esto con la ayuda de dios nuestro Señor e de la Reyna e Rey nuestros Señores y de nuestras Ciudades vereys como no lo haueys fecho como cabeça ni aun como miembro deste Cuerpo y las personas particulares que de vosotros lo han ordenado que bien creemos y sabemos quien son dentro de muy breue tiempo caeran en el herror que han cometido y vra comunidad tenemos por cierto que se juntara con nosotros e con el bien comun que precuramos porque no ternan las passiones particulares que vosotros teneys no queremos responder a lo que dezis que rrestituyamos a la rreyna n. S.ª en su libertad e la pongamos en aquella posesion que solia estar porque a esto no se podria responder sino con palabras muy recias y porque como hauemos dicho creemos que vras cosas no proceden ni bienen de la comunidad desa ciudad, no queremos maltratar a los ynocentes e hombres sin culpa a quien hauemos de yr ayudar e fauorescer ni dezis mas sino que presto os daremos la Respuesta desto. Quanto a los hijos que os da el señor Condestable en renes decimos que no le aconsejariamos que pusiese sus hijos donde fuesen mal-

tratadas sus personas y por cierto que si el Rey nuestro Señor le dexara por gouernador en el principio no dudamos los daños deste reyno no fueran tan adelante como agora estan pero agora en el estado que estan puestos en el remedio dellos conbiene que haga el Reyno y que el rey nuestro Señor lo apruebe y que no gane ningun grande gracias con nosotros ni alce sus estados como dize que hara. que basta lo que tiene tomado de la Corona Real sin que la acaben de disipar y destruyr su Al. a de saber questos reynos son parte de las Comunidades dellos para ser remediados y conforme a lo que aqui acordamos han de ser el remedio y esto nos paresce que conbiene al bien del rey y del reyno y en esto deberiades estar como buenos e leales vasallos. y como buen miembre deste cuerpo sin apartaros del. nuestro Señor vras muy magnificas personas et.c de tordesillas a xxx Otubre de dxx. por mandado de los Señores e junta general del reyno e los vasallos de sus magestades. Joan de Mirueña. Antonio Rodriguez.

Burgos contestó la anterior carta con otra de 11 de Noviembre de 1520, que se coloca aquí para no romper la unidad de la relación.

Carta que la ciudad de Burgos escribió á la Junta de Tordesillas en 11 de Noviembre de 1520 (1).

Muy mag.cos Señores.

Rescebimos la carta de V. M. y bien creemos que no ynoran que en esta ciudad aya personas que sepan assi las cosas pasadas que por escriptura se hallan como por la esperiencia de aquellas. saber lo que para lo demas. se debe probeer: porque aquel puede ser dichoso saber o que sabe, vuscar los remedios contra fortuna dencaminar las cosas de suerte que no hayan nunca menester remedio y en lo qual no quisieramos que ninguna de las ciudades por quien V. M. asiste en la junta nos aventajase porque Señores como dezis, cada miembre desta republica ha de tener dello entero cuidado y para esto cada parte aunque pequeña es el todo y siguiendo esto nuestra obra ha lleuado el camino que V. M. ha visto porque a todos se ofrescio el caso de la cospiracion de lo qual el quarto libro de Livio haze mencion en la pr.a decada trayendo a proposito la conjuracion que los miembros del cuerpo humano hizieron contra

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado*, *Castilla*, leg. 8.°, fol. 170.

el vientre a cuyo cargo es repartir a todos la sustancia que ha recibido para la conseruacion de cada uno, diziendo que rescibian grandes trauajos en le sostener no mirando que heran para todos e assi estos reynos sintiendose danificados de algunos agrauios que padescian de que los reyes de gloriosa memoria ni sus magestades no hauian dado el remedio procuraron se hiziese la junta de procuradores que se fizo para supli.car a sus magestades lo proueyesen como conuenia a su seruicio e bien destos Reynos. y para esto solo todo el Reyno por miembros fue conuocado, pero no para tan asolutamente querer conparar las ynsignias del real poderio apoderandose de la reyna nuestra Señora estando retrayda con su enferme dad y sin dispusicion de poder gouernar ni para firmar y deshazer su gouernacion y Real consejo e apoderarse de todos los oficios de justicia e hazienda como si nunca houiese memoria de nro reyno ynpedido y tan justiciero como dios demas de ser el mayor del mundo por su infinita misericordia nos le ha dado: y bien mirado poco mas se hizo quando roma lanço de si sus soberbios reyes: y si las ciudades ovieran seguido las yntenciones de V. M. no. se esperaua dello otro mejor fin ca de los principios se conocian los fines: y para los que miran, no bastan colores de las quales dezis hauernos vestido: assi hizo dios a todo el genero humano pues les dio diversas maneras de voluntades y destas mudanças V. M. ha sido la causa pues que ellos cada vez yuan mas excediendo de aquello para que la junta fue conuocada. a lo menos nosotros nunca fuymos mudables. de aquello en que primero nos determinamos que es para solamente el supp.car esta ciudad esta muy certificada y lo tiene por cierto de vuestras mismas ciudades e villas ha quien han embiado que nunca su yntencion fue de daros Señores poderes ni deziros su voluntad mas de para aquello, que esta ciudad y sus procuradores en su nombre han votado en esa junta. que es para supp.car a sus mag.des por el remedio de nuestros males. ni es de creer segun su grandissima lealtad. que a nuestros Reyes y a la Corona real destos reynos siempre cada una ha tenido que otra cosa se hiziese y que digays Señores que esta ciudad ha fecho tantos delitos que por tan entero en vra carta contays como si fuesedes los fiscales dellos no nos parescia que deuemos hazer relacion de los agenos pues las propias culpas no se pueden limpiar con las agenas ni aun dios quiere que nayde confiese el pecado ageno. por una parte quereys Señores dezir que lo que los pueblos han fecho ha sido por espiracion divina lo qual no negamos que tal no aya sido su principio y por la otra nos repreendeys delitos, y pues todos fueron de un mesmo principio e para un mesmo fin cosas son

que entre sabios no se pueden compadecer una de las mayores ynorancias que el malvado mahomad tiene en su maldito alcoran para que ningun discreto aquella falsa seta fuera convertido o en muchos lugares se contradize assi mismo y estas cosas permite dios porque sea mas claro y dibulgada la error de tales autores. y assi creemos que toda la obra fecha hasta aqui por los pueblos puede ser dicha bienaventurada pues fue medio con que se alcançasse nuestro desseado fin como muchas vezes acaeco que los males son simiente de los bienes ni se podra dezir que lo fecho ha sido por soberbia ni por codicia de ser libres del yugo del Señorio Real salvo solamente por alcançar el descanso e remedio de sus trauajos y fatigas pero de lo que V. M. a fecho ningun fin destos nasce saluo querer esperimentar las fuerças de sus reyes y las suyas propias y facerse enemigos y poner si pudiessen a sus pueblos en mal renombre lo que a dios no plazera que lo que ellos e sus anucessores con tantos trauajos e fatigas e gastos e derramamientos de sangre han ganado por vosotros lo pierdan y si podiesedes conseruar vosotros la diminucion lo qual todo fue muy ageno del pensamiento de los señores que hos embiaron porque si para esto fueran sus yntenciones pudiera ser que a otros mas acetos a sus voluntades embiaran para la semejante: e pues aca no ay razon que señores baste para que os podais escusar de culpa de tan manifiesto error que donde señores os hazian procuradores y solicitadores os hezistes ausentes gouernadores haueys dado grande ynfamia a estos reynos dibulgada en los estraños. Siendo los nuestros mas agenos desto que los otros que aun en los de francia dos uezes han usurpado los gouernadores el estado de los reyes, y assi estan oy en dia esta ciudad por amatar tan peligrosa ynfamia y considerando como por la otra escriuimos la breuedad de la uenida de Su M.t y como seria dudoso el concedernos el remedio de lo que pediamos y mirando la dilacion que habria en este tiempo para ser todos juntos en el supp.car acordo de lo hazer como cabeça para el Remedio de todos los miembros y assi nos abiamos juntado para pedir que todos fuesen remediados y assi lo ha fecho y pluguiera a dios lo houiera fecho qualquiera de los miembros porque todos conoscieran con quan buena e sana voluntad y agena de toda embidia y jatancia esta ciudad como cabeça lo rescibiera pues que es cierto que donde estos vicios crecen mas la salud es mal recibida y pues todos en tan breue hera deficil segun las muchas voluntades; ser conformes no habia de hauerse por mal hauerse procurado el remedio por el camino que se ha fecho mayormente por propios naturales como quiera que quisieramos que desa junta huuiera hemanado pero como Señores lo posistes el núm.o

de vuestras yntenciones por el postrimero seyendo tanto dilatado esta ciudad sin hauer respecto a otra honrra ni vanagloria sea puesto en lo que hizo. pesanos porque vra. yntencion contra esta ciudad tan a la clara se muestran pero consolamonos que de vuestros mismos pueblos recibireys por tiempo el galardon. dezis señores que los capitulos que hordenamos que heran nuestros particulares y fechos por nuestro propio ynterese. queriamos que nos dixesedes qual dellos toca a nuestra ciudad mas que a las vuestras pues todos son generales en los nuestros propios particulares y de nuestras personas y a amigos quisieramos quedara para juntamente con los otros del reyno suplicarse por todos days señores materia que cada uno procure por los suyos plega a dios que los vros. sean mas prouechosos y se ecedan y todos si posible fuere gozemos del fructo aunque la honrra sea vra. que haziendo assi por nuestra parte no sera menoscauada. a lo que dezis que no lo hauemos fecho como cabeça ni aun como miembro esta ciudad ha hecho con mas lealtad e fidelidad a sus Reyes e a vras. ciudades lo que devia que vosotros señores como su hechura e naturales y mandados haueys fecho lo que se os encomendo y aqui no ay particulares que ayan fecho cosa que toda nuestra ciudad no la quiera ni menos hobiera persona que se atreuiera sin su mandado hazer lo que haueys fecho y si alguno houiera tan mal aventurado que lo tal obrara la memoria de su castigo fuera ya mortal dezis tanbien que nuestras cartas no hemanan de la comunidad y que no quereys maltratar a los ynocentes que haueis de uenir ayudar. pluguiera a dios que vosotros señores hizierades lo que los vros. os hauian mandado como nosotros hauemos fecho y hazemos lo que la nuestra nos manda porque a lo menos vros. asurdos herrores no houiera acaescido; vosotros teneys tanto que hazer e nos desuiar que os acordarays poco de socorrer a ninguno ni procurar otra uengança en especial cuando vieredes que vros. propios ciudadanos seran vros. verdugos que no hacemos esperança a la yra de nuestros reyes de quien creemos estareys mas seguro de su partido que del de vros. naturales porque no es de dudar que no querran vengança de vras. obras por amatar las ynfamias que de ellas poniendolas en publico les podia uenir, de una cosa estamos bien ciertos que ni creemos que los que assi en esa junta haueys excedido ni en esta carta que agora nos escriuistes y dos beces hemos rescibido ni la antes desta que ninguno dello ha hemandado de la voluntad de los señores que os embiaron porque assi lo tenemos por sus cartas por las quales bien se da a entender las contrarias voluntades y obras en que estays y como los dichos capitulos les parescieron de otra forma que vosotros Ss. dezis que

os parescen de manera que aqui mas hauemos de mirar e seguir la Md. de aquellos Señores que os embiaron que no a vosotros y assi somos ciertos que Su M.t desta misma manera a tomado lo acaescido teniendo de vos señores la quexa y no de vuestros pueblos dezis que con vras. espaldas hizimos muchas cosas en especial lo del Señor Condestable considerad que nunca hezistes cosa de las que quisimos assi en lo que toca a Sus Mag.des como en el fauorecer e dezir hasta que su mag.t otra cosa proueyese ni en las otras cosas semejantes y quando en esta ciudad acaezieron los alborotos e delitos que dezis que hezimos no hauia memoria de junta y pr.o hauia acaescido lo de toledo y segouia no sabemos de que quereys os demos gracias ni vras. ciudades las piden. nunca socorro a nayde para ello pedimos antes ofrescer el nuestro e para eso principalmente hizimos nuestro exercito de que houo poca nescesidad embiarlo a esas partes. y pues tan mal lo agradesceys causa abria para pesarnos lo que entretuuimos al Señor condestable. y otros SS. que se pusieran en hazeros harta perturbacion. movionos principalmente el amistad que tenemos a vras ciudades y no pensar que vros herrores fueran tan adelante por las leyes lacidimonias ni rodias ni atenientes ni por las de vro Solon que contays ni los otros seys que quedan ni en otros de otras naciones legislatores que son los mas antiguos y de quien todos toman sus principios ni menos por las romanas ni mas fallareys vras azañas de verse con justicia sofrir. | y pues tanto nos quiereys repreender justa cosa es trayamos a la memoria la gana que por consejo de vros apostolos touistes de quitar al Rey nuestro Sr. su titulo no considerando o haziendo que lo ynorabades que nunca estos reynos desde su principio se vieron heredarse de la su manera que seyendo las madres herederas los hijos en vida dellas heran los Reyes y tenia el este dominio y este mismo los maridos vibiente sus mugeres fasta la suscesion de nuestra catholica reyna. mas temor de vras leales ciudades que de vros reyes es quito la tal obra: que del pensamiento estamos ciertos pues los mouimientos primeros fueron tales. lo que en esta ciudad acaescio con el Señor condestable escusado Señores os fuera repetillo pero no nos marauillamos dello porque los que contra sus Reyes e sus propios pueblos que los embiaron asi se han puesto no es mucho se pongan contra esta ciudad y muy peor fuera tratar assi a su Reyna y Señora y excellentisima ynfanta que el que esta ciudad rogara al Señor condestable se saliese della que al fin estuuo cierto que no huuiera nayde que a su ropa tocara, el siguio la doctrina del Señor de las horas del dia que aunque le quisieron apedrear ni por esto no dexo de volver a su ciudad y en ello dezimos que ni hizimos lo que no

deuiamos ni deseruimos a nuestros reyes y fue mas por seguir vra propia passion que la nuestra pensando que nuestro fin yva encaminado aquella para que la junta fue conuocada y assi rescibimos el engaño por la muestra y conoscido procuramos de deshazerle y en caso que hoviera herror ya veys Señores quanto va de la primera obra a la perseuerancia. el nos fio de mejor voluntad sus hijos y fiara mas si se los pidieran de qualquiera de vras ciudades que de vosotros ellos seran tratados con mas fidelidad que vosotros señores haueys tratado a vros Reyes e ciudades que os embiaron dezimoslo assi porque como auemos dicho somos ciertos que no haueys guardado lo que hos mandaron: a la otra carta que emos dicho que nos escrevistes por la qual dixistes que sino haziamos lo que queriades que en tal caso en nonbre de nuestras ciudades nos habiades por enemigos para por tales tratarnos no os respondimos porque queriamos que fuese nuestro sofrimiento tan grande como vra descortesia querriamos Señores saber donde fundabades que era razon que esta ciudad mandase firmar carta para su mag.t a sus procuradores sin saber el tenor de aquella estando tanto certificados de vras yntenciones de querer usar deste mandar sabiendo que siempre esto por nos fue contradicho y lo mismo por vros propios pueblos mayormente que fuymos certificados de la mudança que haciades de la primera que nos embiastes. treslado a la segunda en la qual a bueltas de otras cosas se contenia que confesasemos ser bien fecho y con nuestra autoridad lo fecho y que su m.t concediese a vosotros Señores la gouernacion y porque esto no os quisimos conceder siendo esta nuestra voluntad y la de los Señores que os embiaron contraria a la vuestra nos desafiares. no os respondimos por ser lo tal escrycto por personas apasionadas y prouadas no partes que de sus pueblos no tuuieron poder para semejante cosa guardamoslo en nuestro pecho. para lo disimular si posible fuese pero la descortesia de la de agora haze que lo uno e lo otro repitamos y considerad Señores que burgos es de creer que nunca dexara de ser y lo mismo de vra muy nobles ciudades y villas con las quales siempre placera a dios que estaremos conformes y nuestras quexas si las hubiere seran ligeras de mitigarse como quiera que ninguna tenemos pero vosotros Señores salidos de su cargo que os dieron en que tanto haueys excedido quedareys como de antes de los quales artos pares de mayores estados se hallaran en nuestra ciudad entre los quales dios quiera poner su paz e esos gatos religiosos debriades Señores quitar de entre vosotros que es una causa de sembrar entre nosotros esta sizaña o vollicio y tan desvergonçadamente y sin ningun temor pedrican cosas falsas y que no se deuen permitir tan escan-

dalosas omecidas querriamos que llegasen por estas partes para el tema de sus sermones en ellos executar. vosotros Señores creemos que al principio destos negocios estauades limpios e sin ninguna macula e santo proposito pero estos tales como animales dañados de mal contagioso os yran dañando bien creemos la pesquisa andara tras ellos e presto seran desarraygados estos falsos apostoles sobre de los que han de ser del ante Xpo es mucho de mirar si con homanos sabiendo su naturaleza de cada uno porque es de presumir que son los mismos demonios que andan en figura de hombres. prospere nuestro Señor la vida y mag.co estado de vras mds. de burgos a honze de novienbre de quinientos y veynte años. treslado de la carta de burgos otorgo para embiar a la junta de tordesillas por ante mi geronimo de Santotis.

(Sigue una copia del emplazamiento contra los de la Junta con la petición del Licenciado Lobón, Procurador fiscal. Dice esta última:)

Despues de lo qual el dicho lic.do lobon nuestro procurador fiscal promutor de la nuestra just.a por una su peticion que ante los del nuestro Consejo presento dijo que acusaba o acuso criminalmente a vos los susodichos e a cada uno de vos e a las otras personas particulares vros consortes que han estado estan en junta o comunidad contra la fidelidad e obediencia que deuen a nos e a nuestros gouernadores e consejo e a otras nuestras justicias en nuestro nombre e dixo que reinando nos en castilla e siendo yo el Rey eligido rey de romanos e despues coronado emperador vosotros e cada uno de vos e otras muchas personas de vras juntas e comunidades que protesto dezir e declarar en la prosecucion de la causa en diuersos dias de los meses de Mayo junio Julio y Agosto e otro e otros meses del año pasado de quinientos e veynte e en los meses de henero hebrero deste presente año haueys cometido crimen lege magestatis contra nuestras personas e corona real destos nuestros reynos assi en la propria cabeça del dicho crimen como en todas las maneras e especies del cometiendo traycion a vuestros Reyes e Señores naturales como desleales Vasallos enemigos de su propia patria e contando los casos de la dicha traycion e de los otros graues delitos nunca vistos ni pensados en esta nuestra españa cometidos por vos los dhos rebeldes e traydores e malhechores dijo que por dar calor a los dichos delitos muchos de vosotros e de vros consortes en principio de vro levantamiento e sedicion embiastos por todas las ciudades e villas e lugares destos nuestros reynos frayles e otras personas eclesiasticas e seglares que falsamente por tracto e por palabra persuadieron a los oficiales e labradores e otras personas simples de los diches pueblos que nos hauiamos hechado e puesto nue-

vas ynpusiciones a toda Castilla para que cada vezino pagase por su persona e de su muger e hijos un real e por cada teja del tejado un mri e por cada cabeça de ganado e mulas e cauallos e otros animales cierto tributo de las mayores maldades e trayciones e falsedades que se podian lebantar porque nunca tal por nos se bauia hecho ni pensado ni por los del nuestro consejo e que por mas ynduzir a los dichos pueblos los fizistes ynprimir de molde porque indinados mis leales vasallos se alborotasen e levantasen contra nuestra obediencia e fidelidad e se juntasen con vosotros a tiranizar este nuestro Reyno segun que luego lo començastes a poner en obra tomando como de hecho e con fuerça de armas tomastes en muchos de los dichos pueblos las baras de las justicias a los nros corregidores e otros oficiales dellos conuatiendo las fortalezas e tomandolas a nuestros alcaydes e saqueandolas a los que hauian estado estauan en nuestro seruicio e obedescian e teniendo los pueblos assi mouidos e leuantados juntastes mucha gente de a pie e de a cauallo e procurastes muchos de vosotros de ser nombrado elegidos por procuradores de las dichas comunidades dandoles a entender que os queriades juntar tan solamente para nos suplicar mandasemos remediar algunos agrauios deste nuestro reyno e que asi juntos vos los dichos procuradores con la dicha gente de guerra e con nuestra artilleria que estaua en la villa de medina del campo apoderastes os de la villa de tordesyllas e de la persona de mi la reyna e de la Illma ynfante nuestra muy cara e muy amada hija e hermano e que suspendistes a los del nuestro consejo e prendistes muchos dellos e detuuistes como preso al muy R.do Cardenal de tortosa nuestro gouernador de los Reynos e ynquisidor general dellos e que prendistes a los alcaldes de nuestra corte e a otros oficiales de nuestra corona rreal e tomastes nuestro sello e registro e del todo usurpastes nuestro cetro e jurisdicion real e os nonbrastes e yntitulastes algunos de vosotros por del nuestro consejo despachando e librando nuestras cartas patentes en nuestro nombre e proueystes de corregidores e alcaldes e alguaziles e alcaydes de fortalezas en muchas ciudades e villas e lugares desos nuestros reynos e echando grandes sisas e repartim.tos sin nra licencia por todos los dhos pueblos robando las haziendas de los del nuestro Consejo e de otras muchas personas particulares que han estado e estan en nro servicio e saqueando los monest.s e ygls.s e ornamentos dellas e con la dicha gente de guerra hauiades entrado en muchas villas e lugares de grandes e caualleros nuestros leales vasallos los hauiades saqueado e fechò conponer en grandes sumas de mrs con la dicha fuerça e violencia armada derribando algunas fortalezas dellos e cometiendo todos los esce-

sos e delitos contenidos en nuestra carta de poder e comision firmada de mi el Rey para los nuestros gouernadores e los de nuestro consejo que antes ellos tenia presentada los quales e cada uno dellos hauia e houo en su acusacion por espresos e declarados como si a la letra los dixese e le pacificase e que publicastes e declarastes e fizistes pregonar por enemigos del reyno al nro Condestable de Castilla e al Conde de alba nuestros muy leales vasallos e hauiades hecho muchas ligas juramentos conspiraciones en nuestro deseruicio e habiades continuado e continuabades oy en dia tomando nuestras rentas e patrimonio real e los mrs de la Sancta Cruzada gastandolo todo para sustener la dicha rebellion e tomando para vosotros mismos & & &.

En la noble ciudad de burgos a diez y seis dias del mes de hebrero de mil e quinientos veynte y nueve (sic—debe ser uno) años fue leyda e pregonada esta carta con trompetas e atabales ballesteros de maça en un cadahalso e estrado real en la plaça mayor della estando presentes los SS. del muy alto consejo de sus altezas e los alcaldes de su casa e corte e avajo de los cadaalsos muchos cavalleros e gente que le oyan & &.

El Cardenal no cesaba de rogar por la paz y ofrecer su ayuda para el bien del Reino (1), pues en todo lo justo él sería el primero que á ello asistiera. A esta invitación á la paz contestaba Alonso de Vera, que ya estaba hecha la gente en Valladolid y que iría á Medina de Rioseco y la entraría por fuerza, y que las carretas que ellos llevaban de bastimentos cargarían allí de los servidores del Rey y de algunos de los del Consejo, para traerlos á Valladolid y ahorcarlos. A tanta arrogancia sólo debía contestarse y se contestó con la Real Provisión de 31 de Octubre, anteriormente relatada, que lanzaba un grito de guerra contra la revolución de las Comunidades y ordenaba el armamento general de todos los caballeros, hijosdalgo, armados, continos de la Casa Real, escuderos de acostamientos y otras personas que quisieren defender la libertad de la Reina y librar al Reino de las vejaciones sufridas.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 66, folio 99 vuelto.

Valladolid.

Siendo Valladolid y Burgos el eje en que se apoyaba la Junta de Tordesillas para realizar sus propósitos, y los Gobernadores de España para restaurar el Poder Real, completamente perdido, sin autoridad, ni ejército para defenderla, ni dineros para formarlo, es notorio que la mayor parte de la correspondencia referente á Valladolid queda indicada al trazar la historia de la Junta de Tordesillas, y sólo quedan fuera de aquel cuadro general algunos detalles que le prestan más luz y colorido. Así acontece con una carta del Alcalde Leguizamo, que tan mala suerte alcanzó en el movimiento de la ciudad de Murcia (1), y que el 1.° de Octubre se encontraba en Briviesca, en que le decía al Dr. Carvajal, que no podía creer que Su Majestad supiese cuán perdidos estaban todos estos Reinos, donde no se podía escribir ni pensar el desorden que había. Viendo que todo se iba perdiendo, el Cardenal, con acuerdo de algunos del Consejo, le envió á Vizcaya para visitar las naos y á Guipúzcoa; pero S. M. proveería lo que fuere servido en Bilbao y Vizcaya, y él procuraría estuviese todo en paz. A los del Consejo prendieron y llevaron á Tordesillas, y el remedio consistía en la venida de S. M. El Condestable tenía mucha voluntad de servirle y poner la vida y estado al servicio de S. M.; pero esta gobernación le venía después que todo estaba perdido y necesitaba tener gente y ésta de Vizcaya y las montañas, y le faltaban dineros, pues aunque quisiere vender alguna villa suya, no encontraría quien se la comprase.

El Rey, al tener noticia de las resoluciones adoptadas por la Junta de Tordesillas, escribió una carta desde Lovaina á la villa de Valladolid (2), reconociendo la conveniencia de su regreso, hablando de los desacatos cometidos en Tordesillas contra la Reina y la Infanta, y que habiendo acordado volver luego, había escrito al Cardenal de Tortosa, Gobernador y al Presidente y Consejo, para que se juntasen con los otros Visorreyes y fuesen á cierto lugar que les indicaba, rogándoles les proveyesen

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 25.
(2) Idem id., id. id., leg. 6.°, fol. 72 vuelto.

de carretas ó bestias de guías, pues así convenía al servicio de la Reina y del suyo. Con su acostumbrada causticidad, Mártir de Anglería, en carta al Gran Canciller (1), le anunciaba que Burgos no estaba conforme en lo de quitar al Rey el nombre de tal y en otras cosas. Los Junteros habían querido sacar á la Reina de Tordesillas y llevarla á Toledo. Soria, Guadalajara y Zamora, imitando á Burgos, dejaron á los Junteros, que habían llamado al Dr. Olmedilla y al Licenciado Bernaldino para que dictasen jurídicamente lo que se debía pedir al Rey para la observancia de las leyes. La Junta envió tropa á Alaejos, que cercaron y batieron con artillería; pero los sitiados mataron á muchos sitiadores. Y en otra carta del mismo día 13 (2) anunció á Fernando Vega, Comendador mayor de Castilla, la próxima cesación de la tormenta.

Modificada la opinión en Valladolid en los términos que anteriormente se ha relatado, se presentó el Marqués de Denia en su Junta de Cuadrillas y les dijo, que el Rey le dejó en guarda á la Reina, y la Junta le había quitado, pareciéndole bien lo hiciera saber á la villa, á lo cual no le respondieron nada. En cuanto á su permanencia, les expresó, que si les hacía enojo que no estaría, y para esto y lo demás que después sucedió convocaron las Cuadrillas; hubo divergencia de opiniones por no haber enviado la Junta á decir su voluntad, y el Marqués manifestó se quería ir á su tierra. Antonio de León, al noticiar todo esto á Juan de Padilla, le decía:

Carta original de Antonio de León á su señor D. Juan de Padilla, Capitán General de la Reina Nuestra Señora, fecha en Valladolid viernes (3).

Señor.

Hoy viernes por la mañana estando de partida me dieron una Carta de Vuestra Señoria en que me mandava que hiziese lo que el Pa-

(1) Martir de Anglería, Carta de 13 de Octubre de 1520, número 693.

(2) Idem id., id. id., núm. 695.

(3) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.°, folio 280.

dre Fray Alonso me mandase y que hablandome luego lo hize é fuy por esta Villa é hable algunos destos Señores para desque entrasen en sus Juntas estubiesen prevenidos para que se hiziese lo que V. S.ª enviava á mandar y entraron en las quadrillas y ovo muchas diferencias sobre la entrada é salida del Señor Marques porque ayer Jueves en la noche entro el Marques en esta Villa en su Junta y les dixo que les asia saber como el Rey nuestro Señor le avia dejado en guarda de la Reyna nuestra Señora é agora los Señores de la Junta le havian quitado é que le parecia que hera bien que lo hisiese saber á esta Villa é dizenme que á esto no le respondieron nada en quanto á lo de su estada les dixo que si les asia enojo que no estaria é para esto é para todo lo demas que despues sucedio mandaron á convidar á las quadrillas para oy, y avia diferencias sobre que vnos desian que no estuviese, y otros desian que si e el descargo que davan era, que si la voluntad de la Junta fuera que no entrase en esta Villa que se lo mandaran por avto, é que si falta en esto oviese que la culpa tenian los de la Junta por no les haber embiado á desir su voluntad y hasta la saber estavan determinados de no le desir cosa ninguna y de esto ovo quien aviso al Señor Marques, é dizenme de cierto que les embio á desir que sobre su estada no estubiesen que el se queria yr á su tierra en esto esta lo que mas se ofreciese luego are mensajero ó lo sere yo, el padre les hizo en ciertas partes á los desta Villa vna platica en especial en la Iglesia Mayor estando presente el Señor Infante y á los de buena voluntad les parecio bien y á los de contrario no y un lares que ha sido fiel en esta villa en abajandose el Frayle del Pulpito le dixo recio que se fuese ha hazer aquellos sermones á Salamanca que en esta Villa no los havia de hacer, é que esta villa siempre avia sido leal á la Corona Real é que avia descercado de Portillo al Rey Fulano é que no pensasen que con mano agena avian de sacar el lagarto de la vivera é desialo recio pensando hallar algunos de su mal proposito para poner tenmores al padre, y esto pasaba presente el Señor Infante é á todo lo que pasaba no le dixo que callase é yo fui con el padre hasta que lo dexe en la posada del Señor Don Pedro Giron y le dije que que era lo que mandava é me dixo que no me partiese hasta ver en que parava esto é yo le vedesi pues V. S.ª me lo embio á mandar asta ver lo que V. S.ª me manda que haga lo de lares escrivo para que si esos Señores les paresciera que sera bien embiarlo á mandar para que parezca ante ellos porque si á uno destos apostatas se castigan otros no ternan atrebimiento para haserse otro tanto, escriviendo esta vi venir un correo el qual traye un sayon de terciopelo é desia que venia de Flandes pero por

mucha diligencia que pasé no puede saberse que traye salvo que venia al S.or Cardenal lo que fuese lo ha de saber V. S.ª, yo embio dos hombres de bien para que V. S.ª los reciba si fuese servido para las Capitanias porque son presonas que á V. S.ª tienen buena boluntad no tengo que escrevir á V. S.ª sino que le hago saber que en esta villa tiene muchos servidores é ay otros de mala opinion pero todavia lo bueno siempre vence á lo malo—de Valladolid hoy viernes—el criado de V. S.ª que las manos de V. S.ª besa—Antonio de Leon.

Fundadamente pudo escribir el Licenciado Zapata á D. Pero Laso y á D. Pedro de Ayala, que Valladolid estaba muy alterada por todo lo que en Tordesillas se había hecho, y dispuesta para abrasarse cada hora, peor que lo de Medina del Campo, y les suplicó procurasen volviese á juntarse la villa, si no verían más alteración de la que podía escribir.

Eran los últimos días del mes de Octubre; los ánimos se habían enardecido en Valladolid; todo presagiaba un inmediato rompimiento, y como la villa hubiese escrito á D. Bernardino Pimentel recordándole el juramento de guardar el servicio de Dios y del Rey, contestó el 28 de Octubre desde Rioseco (1) que no lo había olvidado en lo pasado y menos podía desconocerlo en lo porvenir; pero tenía comenzados ciertos negocios con el Cardenal y no podía partir hasta terminarlos aquel día ó el siguiente (2). El Marqués de Denia no cesaba de escribir cartas á la villa de Valladolid condoliéndose de los acuerdos de la Junta de Tordesillas; mas para estas lamentaciones era ya tarde, pues unos y otros habían resuelto dirimir sus querellas por la dolorosa é incierta suerte de las armas. Sin embargo, el 30 de Octubre D. Pedro Baçán, Señor de Valduerna; el Doctor Espinosa; el Bachiller Pulgar y Diego de Zamora, á nombre de la villa de Valladolid, redactaron un Memorial que entregaron al Cardenal, al Consejo Real y á la Junta de Tordesillas, recibiéndolos con mucha blandura, como dijo Sandoval (3). Este

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuaderno 1.º
(2) Idem id., id. id., leg. 6.º, cuad. 1.º, fol. 11 vuelto.
(3) Sandoval, *Historia* cit., lib. VII, pág. 271.

cronista publicó íntegro dicho documento, que refleja el deseo de Valladolid en los últimos días de Octubre. Estaba resuelta á que la Junta de Tordesillas no se ocupara ni entrometiese en cosa alguna, fuera de lo que tocaba á que estos Reinos fuesen desagraviados. Y para obtener la pacificación, proponían que la villa de Valladolid eligiese dos individuos del Consejo Real, y la Junta de Tordesillas otros dos de los Letrados de Leyes, Canónigos que allí hubiesen residido; y Valladolid nombrase otros dos, que serían los Dres. Espinosa y Pero López. Con estos seis Letrados conferenciaría el Cardenal y suplicaría á S. M. aceptase y otorgara todo lo que en esto fuese concluído y suplicado. A esta carta acompañaron diez Capítulos, estableciendo formalidades para el desarrollo del anterior pensamiento, y sólo fué entregado al Cardenal Gobernador, á presencia de Fernando de Vega, Comendador mayor de Castilla, y Licenciado Luis Zapata, del Consejo, requiriéndoles para que constase clara y abiertamente, pues así convenía al servicio de Dios y de SS. MM. y bien de la cosa pública de estos Reinos. La situación no consentía tales componendas, como lo demostraron inmediatamente los hechos con su aterradora elocuencia.

Medina del Campo.

Las operaciones sobre Alaejos, y más aún la propia defensa de Medina del Campo, preocupaba grandemente á esta villa y á su Comunidad (1); dirigió carta á la Junta de Tordesillas participándole haber enviado al Procurador Cristóbal de Çapardiel para comprar en Mondragón hasta 4.000 pelotas para la artillería, celebrando un contrato que le obligaba á dar determinada cantidad; y como la artillería estaba á punto para ir sobre la villa de Alaejos, pedía licencia para llevarla con la gente de pie y de caballo que fuere en su guarda. La Junta decretó en 10 de Octubre que Medina del Campo saliese con la artillería y la gente que le pareciera sobre la villa de Alaejos, y que tomase hasta 2.000 pelotas, y que al que las hacía se le fuesen pagando como estaba concertado, y que las otras 2.000

(1) Arch. gen. de Sim., *Papeles de Estado para distribuir*, legajo 3.° suelto.

no las labrase porque no eran menester. La provisión se expidió inmediatamente (1).

De todas partes recibía Medina del Campo palabras de consuelo y promesas de ayuda, y el 20 de Octubre escribió la villa á Valladolid mostrándose reconocida por haberle enviado su muy noble Capitán y pujante ejército; y para comunicarles lo que era necesario proveer, dieron creencia (2) al Licenciado Alonso García del Rincón y Pedro de Villafrades, participándoles que Medina (3) estaba muy obligada al servicio de Valladolid con personas y vidas, y había sido informada que la gente y cerco que estaba sobre la fortaleza de Alaejos no era tanta cuanta convenía para conseguir el efecto que la dicha villa deseaba, por lo cual la toma de la fortaleza se difería, se herían muchos de los sitiadores y la artillería estaba en peligro y no tan guardada como requería.

Para complemento de estas noticias, puede recordarse la carta que desde Alaejos escribieron Luis Quintanilla y Francisco de Mercado (4) á la Junta de Tordesillas, diciéndola que la gente de Medina fué pagada por quince días que eran pasados, y habiéndoles pedido enviasen paga porque la gente estaba esperando, contestaron que tenían muchas necesidades y no podían dar un maravedí, y por ello suplicaban á la Junta lo proveyese para no quedarse solos, pues si la gente supiese la respuesta de Medina no podrían impedir que se fuera toda ó la mayor parte.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, lib. VII, folio 81.

(2) Idem id., id. id., leg. 6.°, cuad. 1.°

(3) El Concejo del lugar de La Seca se quejó á la Junta de los daños que el día 13 de Octubre causó la gente de Juan de Padilla; y habiéndose expedido provisión por la Junta de Tordesillas el dia 24, se abrió una información, se unió una relación de los daños y varios recibos dados por los Capitanes de la gente. La Junta, en 13 de Noviembre de 1520, en Sala de justicia dijo que proveería cuando más oportuno tiempo y lugar oviere, y harían justicia.—Archivo gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 8.°

(4) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 215.

Simancas.

Esta villa y su castillo, por la situación que ocupaba y por la lealtad de sus moradores, fué siempre un fuerte apoyo del ejército Real. Una carta dirigida á Valladolid el 25 de Octubre (1) justificaba las precauciones que se habían visto obligados á tomar cuando vieron que se acercaba mucha gente que iba á Valladolid, por lo cual se pusieron en estado de defensa, como harían todas las veces que supiesen que alguna gente iba en deservicio de los Reyes ó en perjuicio de aquella noble villa.

Burgos.

Las reiteradas instancias que tanto el Cardenal como el Condestable de Castilla venían haciendo cerca del Emperador para que atendiese las súplicas que le dirigían ciudades de tanta importancia como Burgos, donde aún se escuchaba con respeto la voluntad del Rey, indujo á éste á confirmar todos los antiguos privilegios de la ciudad y á comisionar á Pedro de Velasco y Lope Hurtado de Mendoza para que fuesen á la cabeza de Castilla y comunicaran á su Regimiento que, siendo extranjero el Cardenal Gobernador, acordó enviar poderes bastantes al Condestable y al Almirante para que entendiesen en la gobernación de estos Reinos. La creencia publicada recientemente por Salvá (2) no puede estimarse triunfo exclusivo de Burgos, porque ya en las Cortes de la Coruña y en todas las peticiones posteriores se reclamó que la gobernación se confiase á naturales y no á extranjeros. Comenzaban á triunfar, si en ello había triunfo, no sólo Burgos, sino las Comunidades, en cuya bandera estaba escrito que la gobernación del Reino, en su caso, se confiase á los naturales, y cuyas peticiones respiraban un odio implacable contra los extranjeros. El estado general del país, y, sobre todo, las reiteradas súplicas del Cardenal, ansioso de dejar un cargo que no se avenía ni con sus sentimientos ni con sus

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuaderno 1.°

(2) Salvá, *Burgos en las Comunidades*, pág. 120.

condiciones, y la conveniencia de unir en común pensamiento las dos más altas dignidades de Castilla, como base para agrupar á los Grandes y organizar un poderoso ejército, fué lo que motivó el nombramiento del Condestable y Almirante para que remediasen las cosas de los Reinos conforme á las leyes y pragmáticas de ellos; pero no otorgando ni el perdón ni las demás cosas que pedía la cabeza de Castilla.

Todo esto acontecía el 1.° de Octubre; pero los trabajos que el Condestable estaba realizando en Burgos llevaban tan acertada dirección, que el día 6 (1) la ciudad escribió una carta al Cardenal, que aún permanecía en Valladolid, suplicándole fuera buen intercesor para que estos Reinos fuesen desagraviados de lo que habían padecido y padecían, y diciendo que Burgos, antes y después de los alborotos, siempre estuvo y estaría en servicio de SS. MM.; y si sus Procuradores otorgaron algunos de los agravios, fué sin su consentimiento, pues su intención fué siempre suplicar el remedio con el acatamiento y fidelidad debido, sin entrometerse en cosa perteneciente á la Real preeminencia. Y el día 8 (2) escribió Burgos á la Comunidad de Valladolid otra carta, que ya publicó Sandoval, repitiendo el origen de la Junta y su objeto, y ofreciendo servir al Rey, ó á quien éste confiase su Gobierno, hasta que realizara su regreso. Recordaba que había mandado sus Capítulos, y que podía añadir ó quitar algo de lo que debía suplicarse á Su Majestad, y lo que él concediese sería obedecido. Y que la Junta no debía entrometerse en cosas de Gobierno. No podía reprobarse de una manera más enérgica todo lo que venía haciendo la Junta de Tordesillas. Y para que siempre constara la actitud de Burgos, el mismo día 8 escribió una carta á la ciudad de Salamanca, volviendo á repetir el objeto de la reunión de los Procuradores de las ciudades en los siguientes términos:

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 240.
(2) Idem id., id. id., leg. 6.°, cuad. 1.°



Carta de la ciudad de Burgos á la de Salamanca, fecha 8 de Octubre de 1520 (1).

Por evitar los males del reyno y por remediar los agravios y para conservar y aumentar las libertades e franquezas fue acordado que se hiziese junta general de los procuradores de las cibdades para que juntamente entendiesen en lo que sobre ello se debiese hacer y aquello que fuese justo y bueno oviesen de suplicar a la Real Magestad lo mandase hacer de manera que fuese a servicio de Dios e bien de la republica para que fuese regida e governada en paz e justicia e con benibolencia e amor e no con rigurosa subjecion porque el yugo suave alivia la carga e lo que se hace con amor permanesce y lo que con violencia no es perpetuo. e los señores de la Junta en esto debieran entender y dexar el gobierno de la Reyna N. S. a quien la tenia por mandado de su hija que es. quien mas la quiere. y mas su honra y provecho le toca e al gobernador e consejo que la Cesarea Majestad dejo si algun defeto habia suplicar a la Real Magestad lo mandase remediar, mas sin lo hacer saber nada dello hacer de hecho no solamente para con su Rey e señor natural mas aun con quien se tiene competencia debe ser primero oido e requerido antes que hacer de hecho y a la cabsa los procuradores de Burgos como cabeza del Reino no consintieron nin la Cibdad consiente en ello y si los procuradores de v. m. lo consintieron pensamos que no haya seido con vuestro acuerdo ni mandado salvo que de suyo hayan alargado la comision, por lo qual hemos acordado hacer saber a vuestra md. que si para aquello que la Junta se comenzo quereis que se ponga en obra que es suplicar a la Real Magestad remedie las cosas pasadas y en lo porvenir se de tal orden que la republica viva en paz e justicia e no con rigurosa subjecion que esto haciendo su alteza, le sirvamos e obedescamos con toda lealtad e fidelidad como somos obligados, y entre tanto q.e su Alteza viene en estos reynos el gobierno del Reino tengale quien Su Magestad quisiere pues es suyo que ansi como la ley tiene vigor en la voluntad del Principe ansi el gobierno tiene fuerza e vigor en la voluntad del que le manda regir y gobernar y querer ninguno entremeterse mas adelante y desacatamiento de lo que se debe a la Real Magestad y sobre lo que se debe pedir enviamos los capitulos q.e a esta cibdad le parescen mas necesarios para desagraviar y

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuaderno 2.°, doc. 6.°

buena gobernacion destos Reynos si a vuestra merced le paresciere de añadir o quitar lo haga de manera que se provea a la necesidad general del Reyno e no a la de particulares y tambien los enviamos a nuestros procuradores que estan en la Junta para que con los otros procuradores se conformen en lo que se debe pedir e aquello envien a suplicar a su Real magestad le conceda pues es para su servicio que en aquello es el Rey servido en lo que su republica es aprovechada e tenemos por cierto que lo concedera e concedido de su parte de la nuestra le hemos de servir e obedecer e guardar la fidelidad que debemos lo qual esta cibdad ansi lo entiende poner en obra y ansi os suplicamos e pedimos por merced les plega hacerlo y que juntamente nos hallemos en conformidad a poner en obra lo ques servicio de la Real Magestad e pacificacion del Reyno e bien general de la republica e lo mesmo mande v. m. a sus procuradores de la Junta pongan en obra y se deje de entender en las cosas del gobierno pues no es cosa en que se deben de entremeter ninguno sino la Real Magestad o quien quisiere en su nombre lo haga e porque tenemos confianza de la mucha lealtad e fidelidad que v. m. y sus antecesores tovieron a la corona real se conformaran y estaran deste proposito no decimos mas suplicar a Dios os de su gracia ansi lo pongais en obra y porque la dilacion en estos casos es dañosa con mucha solicitud y brevedad les plega entender y dar expedicion en ello prospere nuestro Señor las muy magnificas personas y estado de v. m. de Burgos a ocho de Otubre de mil quinientos veinte años. Sobre lo qual enviamos a Rodrigo de Vallejo nuestro vecino sea creido lo que de nuestra parte dixere a v. m. por otorgamiento de los Señores procuradores e diputados de la dicha Cibdad que ante mi lo otorgaron lo hize escribir e firme de mi nombre Antonio de Santo hortis. va escrito entre renglones o diz procurador non le empezca.=Está firmado.=Antonio de Linares escribano.

El Arzobispo de Granada, Presidente del Consejo Real (1), huyendo de Valladolid se había refugiado en el Monasterio de Oña, y habiendo preguntado á la ciudad de Burgos lo que la Comunidad debía hacer, contestó que se le hiciese todo servicio y acogimiento que se pudiera, lo cual estaba de acuerdo con la actitud y conducta que se proponía seguir. Entonces fué cuando el Condestable escribió una carta á S. M. remitiéndole los

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado*, *Castilla*, leg. 8.°

Capítulos que había formado la ciudad de Burgos y que le envió, no ésta, sino un Francisco de Mazuelo, que era el que principalmente movía aquella Comunidad, y le escribía que otorgándolos se reduciría luego al Real servicio. Este documento, relatado entre los que forman la correspondencia diplomática que siguieron los Gobernadores de España con el Rey, es de grandísima importancia, porque revela las gestiones que estaba practicando en Burgos el Dr. Zumel por orden del Condestable, y el poder que éste reclamaba para poder otorgar dichos Capítulos y con ellos un perdón general. Y á todas estas gestiones no era extraño el Obispo de Burgos, que en carta á Valladolid de 10 de Octubre (1) se condolía de que le hubiesen embargado sus bienes, añadiendo que después que tenía dignidad no había hecho cosa contra lo que era obligado ni sirviese de mal ejemplo para otros. Salamanca escribió á Valladolid el día 15, pidiéndoles parecer respecto de la carta (2) que Burgos les escribió y que creían no era de la Comunidad, sino de personas particulares, por lo que un mensajero pasaba á Burgos para hablar con la ciudad y Comunidad con el objeto de saber de raíz el fundamento de esta cosa y no vivir engañados los unos con los otros. Todos los Estados de Salamanca habían jurado la escritura de hermandad y confederación de las ciudades.

Estas dilaciones no podían satisfacer al Condestable, quien en carta del 16 de Octubre volvió á escribir á la ciudad de Salamanca exhortándola á que retirase sus poderes á sus Procuradores que tenía en Tordesillas y nombrase otros que se reuniesen con los Gobernadores y allí representasen los agravios cuyo remedio debía suplicarse á S. M.; y el mismo día 16 la ciudad de Burgos comisionó á Pedro de Oña para que se presentase en la Junta de Procuradores reunida en Tordesillas, por virtud de creencia que ha dado á conocer el cronista Salvá (3), repitiendo los puntos de vista que había comunicado con Salamanca y terminando que el mensajero pidiera de todo ello

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 15.

(2) Idem id., id. id., leg. 6.°, fol. 69 vuelto.

(3) Salvá, *Burgos en las Comunidades*, pág. 115.

testimonio para que claramente constase que Burgos cumplía con el servicio de sus Reyes y con las otras ciudades é villas del Reino, por quien la Santa Junta fué convocada. A los dos días las vecindades de Burgos escribieron á la Junta de Tordesillas haciéndole saber que el Condestable tenía poder *in solidum* para la gobernación y se apercibía para ir sobre ellos acudiéndole muchos (1), y que se saliesen de allí y fuesen á Valladolid ó á Medina y dejasen á la Reina en libertad. Estas últimas palabras y el contenido todo de la carta de las vecindades de Burgos, están demostrando que las gestiones de Pedro de Oña no habían tenido resultado satisfactorio, y lo confirma el hecho de que mientras Burgos había redactado los Capítulos que á su juicio debían remitirse á S. M., la Junta de Tordesillas estaba haciendo otro tanto y llegó hasta el extremo de confiar á Antón Vázquez y otros la misión que tan triste fin tuvo en la ciudad de Vorms. Pero el Condestable no cesaba en su propósito de reunir un fuerte ejército para poner en libertad á la Reina Doña Juana, y elocuente prueba ofrece la carta que la ciudad de Burgos escribió al Duque de Alburquerque (2), que se encontraba en Tordesillas, para que se saliese de aquella villa y contribuyera á la reposición de los Marqueses de Denia al servicio de la Reina y á la libertad de ésta.

La actitud de la Junta de Tordesillas respecto de la misión confiada á Pedro de Oña produjo deplorable efecto en Burgos, cuya ciudad le comisionó para que fuese donde estaba el Condestable y le rogara que, puesto tenía poder particular de S. M., confirmara y aprobara los Capítulos que por ésta le fueron dados, é hiciese pleito homenaje de trabajar con todas sus fuerzas para que S. M. lo confirmara, dando en rehenes dos hijos suyos, ó uno, y algunas de sus fortalezas. Tan pronto como el Condestable recibió al mensajero Oña, señaló aquél hora para recibir el pleito homenaje y juramento, y el cronista Salvá ha dado á conocer el autógrafo (3) que Oña obligó á escribir al

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 241.

(2) Rodríguez Villa, *La Reina Doña Juana*, pág. 327. Tomado del Archivo del Duque de Alburquerque.

(3) Salvá, *Burgos en las Comunidades*, pág. 142.

Condestable, y que hoy se conserva en el Archivo municipal de Burgos, según el cual, á presencia de D. Alonso de Castilla y D. Carlos Gamboa Polanco y Aguirre, del Consejo de SS. MM., y del Deán de Burgos, del Arcediano de Treviño y de Diego López de Soria, ofreció cumplir lo que se contenía en la Instrucción traída por Pedro de Oña, así en las libertades como en el cumplimiento de ellas, hasta traerlas confirmadas por el Rey, guardando la ciudad de Burgos los mandamientos del Rey y de sus Gobernadores. La carta que el mismo día escribió el Condestable á los que en Burgos gobernaban á nombre de la Comunidad, confesaba que Oña no le había tratado bien, y antes le había afrentado, pues no quiso la contestación de letra ajena, sino de la suya propia. La Comunidad de Burgos, además del pleito homenaje y juramento del Condestable, exigió, para abrir á éste las puertas de la ciudad, que otorgara escritura pública, y así se hizo por ante Antón Gallo el día 25 de Octubre en las casas del Tesorero de la iglesia de Santa María de la villa de Briviesca, conviniéndose en que el Condestable no podría entrar en Burgos hasta que el Rey confirmase personalmente los Capítulos. La escritura fué leída á las diez de la noche, y representaban á Burgos D. Pedro Suárez de Figueroa, Deán de la dicha ciudad; Francisco de Maçuelo, Pedro de Oña y Pedro de Cartagena. Al aceptarla el Condestable de Castilla, consignó la siguiente protesta:

Las cosas que el Condestable protestó cuando otorgó la escritura en Burgos (1).

En la villa de viruiesca jueves a veynte e cinco dias del mes de otubre año del Señor de mill e quinientos e veynte años. estando el ylustrisimo Señor Condestable de Castilla en las casas del thesorero de la iglesia de santa maria de la dicha villa donde su señoria posa. anton gallo secretario del Consejo de sus mag.es en presencia del dicho Señor Condestable y del Señor Conde de haro y don p.º velez de gueuara y don frances de viamonte e don juan de luna e don hernando de tovar e pedro de cartajena e don pedro Suarez de figue-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 134.

roa dean de burgos e el doctor juan de Çumel e pedro de oña e francisco de maçuelo vezinos de la dicha cibdad de burgos | e don hernando de tobar e francisco de acebes y otros muchos que presentes estauan. el sobredicho anton gallo secretario el sobredicho dia jueves a ora de las diez de la noche poco mas o menos leyo publicamente una escriptura e capitulos que trayan ordenada en nonbre de la dicha cibdad de burgos los sobredichos don pedro Suares de figueroa dean de la dicha cibdad e francisco de maçuelo e pedro de oña e pedro de cartajena e canpo en nonbre de la dicha ciudad e lo que el dicho Señor Condestable respondio a la dicha escritura que asy le fue leyda en nonbre de la dicha ciudad | dixo que el avia de otorgar y otorgaba la dicha escritura y capitulos con las condiciones siguientes. lo primero que aunque su magestad no otorgue ni confirme la escritura que no por eso el no a de ser ni sera contra su seruicio antes dize que el quedara y queda sienpre libre para seruirle como a su Rey e Señor natural como es obligado | la otra condicion es que pasados los diez dias de la escriptura no ovedeciendo las otras ciudades la governacion y mandamientos de su rey y gouernadores quel perdon y capitulacion no se entendiese para mas de la ciudad de burgos y que su mag.[t] y el en su nonbre como su governador pudiese proceder y hazer contra ellos lo que le paresciese conforme a justicia | e asimismo dixo el dicho Señor Condestable que otorgando su mag.[d] los capitulos mas sustanciales para bien del Reyno que el dicho Señor Condestable quede libre de todo lo demas contenido en la dicha escritura de capitulos. e acabada de leer la dicha escritura. el dicho secretario anton gallo pregunto al dicho Señor Condestable que si otorgaba la dicha escritura e capitulos e el dicho Señor Condestable Respondio que si otorgaba con las condiciones susodichas. lo qual todo como dicho es nos alonso de la Torre e martin de marquina escrivanos e notarios publicos de sus magestades en todos sus reynos e Señorios que presentes fuimos en uno con los sobredichos testigos esta de testimonio damos como ante nosotros paso | e por ende en testimonio de verdad fizimos aqui cada uno su signo en testimonio de verdad.

Martin de marquina.—Alonso de la torre.

Tres días antes de consignar la anterior protesta, Gómez de Santillán, en nombre de la ciudad de Burgos, dijo á la Comunidad de Valladolid lo siguiente:

Escritura que presentó Gómez de Santillán á Valladolid de lo que Burgos enviaba á decir, fecha 22 de Octubre de 1520 (1).

bien creo que abreys sabido como esta cibdad hizo unos capitulos de las livertades que a este rreyno cunplen que son las que syenpre por alla abreys oydo desir con otras que se añadieron e otorgando Su Mag.ta a todo el rreyno estas dichas livertades de obedescer sus mandamientos y de sus governadores en su nonbre el conde estable por nos hacer mrds. por virtud de los poderes que de Su Mag.d tyene nos lo concede y para mas seguridad nuestra y de todo el Reyno se obliga el e da en Rehenes a la Señora duquesa e a la Señora Condesa de haro hasta que venga Retificado e jurado por Su Mag.ta y esta cibdad ha de enbiar personas a que lo vean asy hacer a Su Mag.d e a de yr en posta y fasta questo venga el conde estable no ha de entrar en esta cibdad syno pasar adelante con su exercito que tiene mucho e bueno y esta cibdad le favorescera en todo lo que pudiere para poner a la Reyna nuestra Señora en livertad y en la guarda del Señor marques y marquesa de denia como Su M.at lo dexo esta cibdad no ha demandado ni demandara cosa particular para sy porque no se diga en el Reyno que por sus particularidades ha querido obedescer syno es bien general de todo el Reyno y son muchas cosas y muy buenas y santas que por la prolexidad nos la escrivo mas de que son las que syenpre aveys oydo desir la livertad de huespedes se le hazia muy agro de conceder pero todo se otorgo.

Soria e Cuenca se han juntado con esta cibdad.

en esta cibdad no se obedescera mandamiento de la junta ni se consentirá pregonar.

En Valladolid a xxvij. de Otubre de j⊕dxx años estando en la yglesia mayor desta villa el S. ynfante de Granada Capitan general e diputados de la guerra e honrrada comunidad della en la Capilla del Cabildo della gomez de Santillan veynte e quatro de granada presento antellos esta escryptura de suso contenido testigos hernando de granada escrivano publico desta villa e el bachiller pulgar e francisco de andino vecinos desta villa.

Con todas estas concesiones se preparó el ostentoso recibimiento que la ciudad de Burgos hizo al Condestable de Castilla el día 1.º de Noviembre.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuaderno 1.º

El Condestable, al día siguiente de otorgar la escritura de pleito homenaje y juramento, dió creencia á Antonio de Soria, su sobrino, y le entregó una carta para la villa de Valladolid (1), participándoles haberse concertado con Burgos y otorgado una escritura cuya copia remitiría la ciudad á la Junta que estaba en Tordesillas; y pues Valladolid fué siempre tan leal á la Corona Real y había estado siempre muy derecha en el servicio de la Reina y del Rey, pedía por merced que, siguiendo la lealtad y fidelidad antigua, hiciesen lo que siempre hicieron y le hicieran saber lo que les parecía que S. M. debía hacer para conseguir el fin que todos deseaban. La ciudad de Burgos escribió á la Comunidad de Valladolid en 27 de Octubre (2) quejándose de que no hubieran contestado á la anterior remitida con Diego López de Castro, juntamente con los Capítulos que S. M. debía confirmar para el bien general de estos Reinos, en los siguientes términos:

Carta de la ciudad de Burgos á la villa de Valladolid, fecha 27 de Octubre de 1520 (3).

Muy mag.cos Señores.

ya V. M. sabe como los dias pasados les escrivimos con diego lopez de Castro nuestro vecino nuestro parecer e voluntad e les enbiamos juntamente con ello los capitulos que su M.t devia confirmar para el bien general destos Reynos aquellos de que mas necesydad teniamos e nos parescieron mas principales para que despues en su tienpo les suplicasemos asy por lo mas que quedava de los generales como de los otros particulares para que cada provincia e Cibdad e villa deve suplicar y dando razones a V. M. por que aquello dexavamos para en su tienpo e a cabsa de algunas alteraciones que en esa muy noble villa ovo de que no nos maravillamos segund el tienpo en que estamos no nos Respondieron e nuestro mensajero se ovo de venir con temor de no se ver ende afrontado e como vra md. sabe estos negocios quieren brevedad y la dilacion les es peli-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, folio 88.
(2) Idem id., id. id., leg. 6.°, cuad. 1.°
(3) Idem id., P. R., id. id., leg. 6.°, cuad. 1.°

grosa mayormente porque somos ciertos que su mag.d del Rey nuestro Señor nos ha escrito su venida es en brebe e a de enbarcar en las primeras brisas de dicienbre o henero porque asi venydo nos temimos que no nos confirmaria de tan buena voluntad estando en estos Reynos lo que le pedimos porque vista su Real presencia no creemos que aya persona que no le syga aunque agora esten de otra voluntad por lo qual acordamos de nos concertar con el Señor Condestable asy como bisorrey por virtud de los poderes que yn solidum tyene como por la persona ques de mana quel confyrmo a la letra todos los dichos capytulos que halla ovimos enbiado a v. m. y mas se obligo de los traher confirmados de su mag.d en todo el mes de Noviembre primero que viene e para ello se obligo con su persona e casa e parientes en ser en favor de todas las comunidades contra todas personas para que aquellos capitulos sean guardados e cunplidos y nos dio en Rehenes dos de sus hijos legitimos que son don juan de tobar e don vernaldino de velasco los quales tenemos en esta cibdad a nuestra voluntad con plito omenaje que hizieron de no salir desta cibdad syn licencia de todos los procuradores della aunque ge lo mande la Reyna e Rey nuestros Señores ni otros sus ynferiores y de se poner a qualquier Rigor y ventura que sobre ello les venga y mas dio en Rehenes las sus fortalezas de Villalpando y Vilorado para que las tengamos de nuestra mano con nuestros alcaydes e con la gente e armas e municion que quisieremos e que todas estas Rehenes turen hasta que trayga la dicha confirmacion e nos la entregue e ansimismo las fortalezas e varas de justicia de los lugares questen con los alcaydes e juezes de los pueblos como se estan syn se haser ynobacion en ello hasta que venga la dicha confirmacion y el dicho Condeestable hizo pleyto omenaje como cavallero de guardar e conplir lo susodicho como mas largo se contyene en la escritura que hizo e con esto se a de obedecer la governacion e consejo real lo qual es mucha rrazon que se haga asi pues sabe vra md. que la junta no fue convocada para otra cosa mas de para suplicar a su Mag.t por los remedios de nuestros males e no para se entremeter en las cosas en que se han entremetido asy en se apoderar de la Reyna nuestra Señora y quitarle de su servicio al marques y marquesa de denia como en deshazer la governacion y consejo y otras cosas ajenas de aquella para que la dicha junta fue conbocada de lo qual el Rey nuestro Señor esta muy sentido mayormente de lo de la Reyna N.a S.a su madre y de la ecelentisima ynfanta en tanto grado que ha determinado de dexar las cosas del yperio y contentarse con la primera corona la qual rescebio segund estamos ciertos oy a ocho dias y luego venir con toda

presteza. pedimos por md. a v. m. que con mucha deliberacion platique y mire todo lo susodicho y demas dello que les mueve del servicio de dios y de nuestros Reyes e el amor y paz de la patria e nuestra antigua amistad la qual tenemos en mucho en tanto quanto es posyble se quiera conformar con lo que ansy nos ha parescido por questa cibdad esta determinada a seguir este camino aunque quedase sola lo que creemos que no hara dios tanto mal a estos Reynos.

Otrosy nos han certificado que los Señores de la junta quieren haser otra nueva mudança de la Reyna Nuestra Señora llevandola a otras partes so color que su Alteza podra governar e firmar lo qual pluguiese a dios questuviere para ello pero tememonos que contra su voluntad e con temores lo haran fyrmar ó finxeran que firme de donde se encienda otro mayor fuego en estos Reynos y asy hira el negocio de mal en peor y por esta cibdad esta determinada que con toda su provincia que para esto esta muy conforme e con otros muchos grandes e personas poderosas de yr con grande exercito a lo Resystir porque de otra mana no ay Rason por do podamos conplir con la fidilidad e lealtad que devemos pedimos por mrd a v. m. aya por bien de se conformar con esta cibdad en esto e que su exercito e fuerças sea enpleada en tal enpresa pues tan grande parte es para ello que aunque somos ciertos que por sy sola lo podria haser syno oviese estorvadores contra sus voluntades y entretanto questo se pone en obra v. m. provea dos cosas la una de la nescesidad que alla syente para ello porque creemos que v. m. estaran de la misma voluntad la otra de quando nuestro exercito es tienpo que parta para ello prospere nuestro Señor las muy mag.cas personas de v. m. de burgos a veynte e siete de Otubre de jӘdxx. años | E porque sobre todo ablara mas largo diego de Avellaneda dele v. m. creencia a lo que de nuestra parte dixere | por otorgamiento de la muy noble y muy mas leal Cibdad de burgos e sus procuradores en su nonbre qué ante mi lo otorgaron lo fize escrivir —geronimo de Santotis.

lo que yo diego Ochoa de Avellaneda digo a vra. Señoria e mrds. por virtud de la creencia que la cibdad de burgos me dio allende de la carta que diese esta.

que ya sabe vra. Señoria la antigua amistad de aquella Cibdad con esta villa e mirando esto mandaron a sus procuradores quando los nonbro aquella cibdad que se viniesen por esta villa para que se juntasen en todo con sus paresceres seyendo su yntencion de conseguir sus livertades como son ciertos que sienpre fue esta su yntencion y no otra porque en ninguna carta que esta villa aya es-

crito aquella cibdad nunca otra cosa dixo y que son ynformados que algunos de sus procuradores han ecedido en esto lo qual a sydo muy mal hecho que suplicavan a vra. Señoria que les haga saber sy esto va en los procuradores o en algunas personas particulares y que en esto vra. Señoria e mrds. deven poner remedio para las personas que tienen nonbradas no se entremetan a mas de lo que vra. Señoria les mandare.

dixeronme mas que dixese como el Señor Cardenal les avia escrito una carta diziendo que sabia de cierto que ninguna persona desta villa no tenia culpa en todo lo pasado ansy en la llevada del Consejo como en todo lo demas en que se ha entremetido la junta y questo sabia el de muy cierto.

Otrosy me mandaron que dixese a vra. Señoria e mrds. quanta Rason es que la Reyna N.ª S.ª sea puesta en livertad y la ecelentisima ynfanta y les sean Reducidos los Señores que Su M.at dexo porque somos ciertos que demas de conplir la obligacion de lealtad e fidelidad que a nuestros Reyes devemos es el mayor placer y servicio que en el mundo podemos hacer a la Catolica Magestad del Rey nuestro Señor y sera causa que con muy buena voluntad y deliberacion nos confyrme e guarde e mantenga los dichos Capitulos que cunplen al bien general e particular destos Reynos.

mandaronme mas que dixese a V. S. y mrds. que para este efecto tan santo como es poner a la Reina N.ª S.ª e yllustrisima ynfanta en livertad suplicase a Vra. S.ª questa muy noble villa tuviese a punto su pendon y exercito porquel de la cibdad de Burgos e sus valedores e su provincia se vernan a juntar con el pues son ciertos que en cosa que se sygue tanto bien e servicio de dios Vra. Señoria y mrds. seran los primeros destos Reynos—diego Ochoa de Avellaneda.

El Condestable de Castilla dejó para honra de los que contribuyeron á fijar la actitud de Burgos y á iniciar la pacificación del Reino, una nota (1) de todos los caballeros y personas principales que le habían ayudado en esta empresa, y que literalmente dice así: «Los caballeros y personas principales que se hallaron y estubieron conmigo en lo de Burgos.—D. Diego hijo mayor del Conde de Nieva.—D. Sancho su hermano.—Dos hermanos del Conde de Aguilar.—D. Bernaldino de Ve-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 8.°, folio 160.

lasco mi hijo.—D. Rodrigo Manrique.—El Dean de Burgos.—Rodrigo de la Hoz.—Alvaro de Lugo.—Juan de Guzman de Herrera.—D. Juan Ramirez Arellano.—D. Juan Sarmiento.—Ochoa de Salazar.—De la ciudad.—D. Alonso de Padilla.—Pero Orense de Covas rubias.—D. Hernando de Tobar su yerno.—D. Juan Manrique de Luna.—D. Alonso de Mendoça.—Antonio Sarmiento.—Luis y Francisco Sarmiento sus hijos.—El Comendador Santa Cruz que sirvió muy bien.—El Tesorero Nuño de Miguel y dos hijos suyos.—El Comendador lerma.—Antonio de Melgossa.—El Abad de Verlanga.—El Abad de Ermedos.—El Arcediano de Treviño.—Bernaldino de la Cudena.—El Thesorero de la casa de la moneda.—Pedro de Torquemada.—Francisco de Maçuelo mercader.—Diego Lopez de Soria.—Antonio de Soria.—Diego Ruiz de Miranda.—Francisco Ruyz de Miranda.—Andres de Melgossa.—Andres de Masa.—Otras muchas personas principales del pueblo que no me acuerdo demás de los deudos del Obispo de Palencia que van aquí todos los otros que son muchos nunca se partieron de mi.» A esta larga lista faltaban aún el Prior y Cónsules de los mercaderes de Burgos, pues por carta Real desde Aquisgrán, á 27 de Octubre, les agradecía sus servicios para la pacificación y les ordenaba cumpliesen lo que les mandase el Condestable de Castilla. Al terminar el mes de Octubre, la actitud de la ciudad de Burgos no podía ser más resuelta en favor de la causa del Rey, si bien es verdad que el Condestable les había garantizado la aceptación de los Capítulos que Burgos formuló y en los que se comprendían extremos de grandísima importancia y el reconocimiento implícito de la razón que tuvo el movimiento de las Comunidades.

Aranda de Duero.

Esta villa siguió las inspiraciones de Burgos y se sometió á su conducta y resoluciones; y aunque su Archivo municipal no conserva los libros de actas de 1520, así como guarda los anteriores y posteriores, es indudable que allí se proclamó la Comunidad, como lo demuestra un Memorial de algunos vecinos des-

terrados (1) pidiendo se les permitiese estar en dicha villa para poner cobro en su hacienda y demostrar su inocencia, prometiendo ir á servir á la guerra de Navarra; una relación de los comuneros de Aranda condenados á muerte para la paz y sosiego de la villa y servicio de SS. MM., que dice así (2): «Primeramente los que merecen más la muerte: García Ximeno, Alcalde; Juan Sánchez de Quemada, Capitán; García Tomillo, Regidor; Miguel de la Gallega, Presidente y Diputado; Francisco de Torquemada, Presidente del Concejo, falsario, gran traidor; Alonso de Aranda, *el Bermejo*, Diputado, gran traidor; Ramón Cestero, éste fué en echar la mujer é hijos del Capitán Valle porque hacía la gente para el Rey; Sancho de la Peña, Escribano y Capitán y Alcaide; Alonso de Moradillo, Regidor; Gaspar de Mansilla, Capitán; Miguel Daça, Capitán que fué á la Junta en nombre de todos y él y otros; Miguel de Alcoçar, Capitán; el Bachiller Ventosilla, Letrado, que fué á dar á la Junta la villa, juntamente con Miguel Daça y Sebastián de Sinovas, Alcalde; este Alcalde es hombre muy simple y de buena voluntad, que quien quiera le engañará y se cree de ligero de bueno.» Siguen otros varios (3), y después otra relación de los que debían ser desterrados y confiscados sus bienes. Otra nota divide en dos secciones á los comuneros de la villa de Aranda. En la primera se dice: «Los traidores y desleales y alborotadores que alborotaron y deservieron á vuestra magestad de la villa de Aranda que han tenido e tienen usurpados los oficios reales de vuestra magestad son los siguientes.» La segunda sección dice: «Revolvedores y alborotadores que an puesto la lengua en vuestra magestad y en sus visorreyes y provisiones, entre los que se halla un tal Diego Sanchez de Calahorra que

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 141, fol. 168.

(2) Arch. gen. de Sim., *Estado*, *Castilla*, lib. II, fol. 3.—Son exactamente los que se exceptuaron en el perdón general de 28 de Octubre de 1522. (V. Maldonado, pág. 348.)

(3) Existe una nota de 30 personas que debían ser desterradas de la villa de Aranda de Duero, y como pena debían dar 200 coseletes, 300 escopetas, 300 picas y toda la artillería y munición que tenían.—Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 272.

dixo leyendo una cedula del enperador en la plaça que mandava por ella á la dicha villa ovedescieren sus Visorreyes dixo que quemasen la dicha cedula y la hiciesen polvos.»

Toledo.

Había iniciado Toledo el movimiento de las Comunidades, y á su frente figuraron desde el primer instante D. Pero Laso de la Vega, unido por íntimo lazo de parentesco con el Conde de Palma, Corregidor de la imperial ciudad, y Juan de Padilla, de antigua prosapia, con grandes deudos y amigos y con directa intervención en las cosas del Regimiento de que Padilla formaba parte. Fué D. Pero Laso de la Vega uno de aquellos mensajeros que Toledo nombró para exponer al César el fundamento de los públicos agravios, y que, siguiendo á la Corte desde Tordesillas á la Coruña, sólo alcanzó el enojo del Emperador y su destierro. Entre tanto, el movimiento había progresado con vertiginosa rapidez; las sesiones del Ayuntamiento de Toledo habían acalorado los ánimos y predispuesto las intenciones, y amenazada Segovia por el Poder Real, tuvo necesidad Toledo de organizar sus fuerzas y de confiar su dirección y mando á Juan de Padilla, que por su conducta le merecía completa confianza. Y así aconteció que al regresar D. Pero Laso de la Vega á Toledo y merecer su representación para la Junta de Avila, que le honró con la presidencia, no vió tranquilamente que su compañero y amigo Padilla disfrutase por completo toda el aura popular, y este disgusto se acrecentó cuando la Santa Junta eligió á Padilla Capitán general de su ejército.

La triste codicia del amor propio, que tantas veces sobrepone el interés individual á las inspiraciones del bien público, iba á tener amargo desengaño para los dos héroes toledanos, merced á la intervención de un elemento extraño á Toledo, como lo era D. Pedro Girón, primogénito del Conde de Urueña, que fué nombrado por la Santa Junta Capitán general de su ejército, en sustitución de Juan de Padilla. Aquel noble prócer venía, desde remotos tiempos, disputando al Duque de Medinasidonia el mejor derecho á la sucesión de estos Estados, y

como el Emperador hubiese suspendido la acción de la justicia en el Consejo Real para que resolviese la contienda, D. Pedro Girón iba detrás de la Corte suplicando, pidiendo y aun amenazando si no se le cumplían los Reales empeños. Sin verlos realizados, el primogénito del Conde de Urueña vió desarrollarse ante sus ojos el más imponente movimiento revolucionario que jamás presenció España, y sin duda creyendo en su triunfo, si en Septiembre prestó calor y apoyo al movimiento de Sevilla iniciado por D. Juan de Figueroa, con la aquiescencia del Marqués de Priego, ante el fracaso de la revolución en Andalucía, D. Pedro Girón se presentó voluntariamente ante la Junta de Tordesillas, y en sesión extraordinaria pronunció el discurso que reprodujo Maldonado (1), y que fué el aparente motivo de retirar á Padilla el mando del ejército comunero, y nombrar á Girón Capitán general para aquella guerra.

Mucho debió molestar á Juan de Padilla la resolución de la Junta de Tordesillas, pues inmediatamente reunió las fuerzas que Toledo le había confiado y se retiró á la ciudad imperial, fingiendo que le llamaban los toledanos; pero, en realidad, amargado por una resolución que carecía de razonable fundamento y que, en el fondo, representaba una gran traición, un germen de profundas disensiones y un motivo de decaimiento de la revolución triunfante. Mejía y Sandoval ignoraron las causas que tuvo la Junta para adoptar su grave determinación. Maldonado dijo que Padilla, disgustado de la elección, se fué á Toledo. Ferrer del Río consignó, que, bajo pretexto de hallarse enferma su esposa y de necesitar sus cuidados, partió á Toledo por la posta; detrás marchóse la gente de armas que de allí trajo, y la excisión de la Santa Junta afligió á toda Castilla y llevó nuevas esperanzas á los próceres de Rioseco. Quien detenidamente estudie el corazón humano, aunque la historia no ofrezca prueba de las deducciones de la razón, siempre resultará que no hubo motivo para relevar á Padilla y sustituirlo con D. Pedro Girón, pues ambos eran nobles, valerosos y de prestigio notorio, con la diferencia de que Juan de Padilla había realizado algunas operaciones con fortuna y apoderádose de la Reina Doña Juana en Tordesillas.

(1) Maldonado, *El movimiento de España*, pág. 183.

De vuelta Padilla en Toledo, fué objeto de cariñoso recibimiento por parte de sus amigos y deudos; y como el fin principal del movimiento de las Comunidades fué, según hace notar el historiador de Toledo Martín Gamero (1) en su nota 10 á la obra de D. Pedro Alcocer, partidario del movimiento, la oposición á que pechasen los caballeros é hijosdalgo de Castilla con motivo de la imposición de la alcabala, sin que para nada se hablase de libertades del pueblo, resulta de una de las ilustraciones de Gamero á su *Historia de Toledo* (2), que el 10 de Octubre de 1520 asistió al Ayuntamiento Juan de Padilla y «propuso que se pregonasen ciertos privillejos que se hallaron, y no se habian pregonado por cibdad,» con lo cual quiso disimularse el artificio con que se pretendía mantener vivo el fuego entre las masas, pues según el propio Gamero afirma, no había aparecido hasta el presente otro privilegio relativo al asunto que el concedido por Enrique IV el 30 de Junio de 1468, confirmado por una ejecutoria del Consejo en tiempo de Felipe II el año 1576, exentando á los vecinos de Toledo de las alcabalas «de todo el vino é vinagre é mosto que sea vendido y comprado, é se vendiere é comprare en la dicha cibdad y en sus arrabales,» pues respecto á los demás artículos, los toledanos, antes de estas turbulencias, estaban sujetos al impuesto común y el Rey en posesión de cobrarle, como lo comprueba el acuerdo municipal de 22 de Junio de 1520, en que se mandó tomar prestados para el ejército comunero dozyentos é setenta é cuatro mill e tantos maravedis de los receptores de alcabalas de S. M. en aquella población y los juros que sobre ellas tenían varias familias nobles, entre ellas la mujer de Padilla, hija del Conde de Tendilla. De manera que el Regidor Juan de Padilla en el Municipio toledano, como sostiene Gamero, abogó por los privilegios y exenciones de la nobleza, pero no por los de la ciudad.

Conocemos las comunicaciones que la ciudad de Burgos y el Condestable de Castilla dirigieron á la Junta de Tordesillas y á la Comunidad de Valladolid acerca del concierto firmado entre

(1) Pedro Alcocer, *Relación sobre las Comunidades*, nota 10, pagina 104.

(2) Martín Gamero, *Historia de Toledo*, ilustración XXVII.

la cabeza de Castilla y el Almirante para alcanzar la pacificación del Reino; pero desconocíamos el hecho de que el Condestable se hubiese dirigido á Toledo justificando su actitud y reclamando su cooperación; mas la Biblioteca Nacional de Madrid conserva copia de la carta-contestación, que dice así:

Carta de la Junta de Tordesillas á Burgos, contestando á otra de 20 de Octubre (1).

Ilustre e muy magnifico señor.

Rescibimos la carta de vuestra señoria con este correo y en lo que vuestra señoria dize que la junta que los procuradores del reyno han hecho se movio con buen zelo de todos los pueblos que alli los embiaron y que han ecedido los senores que alla fueron en las cosas contenidas en la letra de vuestra señoria, la verdad es que los agravios que estos reynos rescibian eran tan grandes que visto que eran duros de sufrir y que no respondian por el reyno los que en otros tiempos lo acostumbraban fazer fue forçado a los pueblos juntarse para que su magestad pusiese los daños que este reyno padesçia los quales no creiamos que procedia de la voluntad de su alteza segund su real conçiencia syno de los ambicion e cobdiçia de los ministros que en su consejo residian y oi los procuradores que en la junta residen han hecho algo ellos son tales personas que daran muy buena cuenta a su magestad del rey nuestro señor quando fuese servido de recibirla e ansi mesmo a las cibdades que alli los embieron e casi faziendo a esto no nos paresce que ay otro que la deva pedir en lo que vuestra señoria dize que el reverendisimo cardenal de tortosa fue que su persona reverendisima no fue tratada con el acatamiento que a su vida e dignidad se devia de manera que la culpa que vuestra señoria desto ynputa aquellos señores la deve de echar a quien le hizo tan siniestra relacion porque de tales personas como en aquella junta residen no se deve creer sino que en todo ternan respecto al servicio de sus altezas e ansi tenemos por cierto que si hasta agora no se ha embiado a suplicar por parte del reyno lo que al serviçio de sus magestades e bien vniversal de todos conviene ha quedado por hazer mayor conoscimiento de las cavsas del daño para que conforme a ellos se embie el remedio e pues que su alteza sabe que esto es lo que se procura desde que la junta se començo no creemos que su alteza aya proveydo cosa de nuebo acer-

(1) Biblioteca Nacional, P. V., *Fl*-6-5, tomo VII.

ca de la governaçion destos reynos pues la cavsa de los daños pasados fue por verla syn comunicarla con ellos y por lo que vuestra señoria ofresce que ayudara en la suplicaçion que estos reynos a su magestad quieren hazer le besamos las manos por su voluntad mas como vuestra señoria tenga tanto estado que este aya bastado para libertarle de los agravios que estos reynos rescibian, creemos que nuestras justas querellas ynclinaran tanto a su alteza que no avra neçesidad. otra suplicacion pues somos sus subditos e naturales y sy deseamos vida y conservaçion de nuestras haziendas es para servir con ellos a su magestad cumpliendo con la lealtad que a su alteza devemos como a nuestro rey e señor natural nuestro señor.

Padilla, desde que se retiró á Toledo, no se descuidó en organizar las fuerzas de la ciudad, pues según carta que Francisco de Rojas escribió á los Procuradores que asistían en las Cortes de Tordesillas á 24 de Octubre de 1520, encarecía el objeto de su visita y decía así:

Carta de Francisco de Rojas á la Junta de Tordesillas, fecha en Toledo á 24 de Octubre de 1520 (1).

Muy ylustres y muy magnificos señores.

Yo me he detenido en esta Ciudad por cumplir mejor el mandamiento de nra Señoria y creo no he servido poco yo me hallado en grandes coyunturas por que á algo dello estuvo aqui el Jurado Diego de Montoya el qual avra dho lo que vio no quiero dar quenta de mas de aquello á que yo vine y es que la gente vuelve, y aca se hazen desde hoy gente creo se haran quatro mill hombres y si son menester hasta veinte mill no pasara la yda del Señor Juan de Padilla se hara, yo quisiera llevalle, mas cierto no podra ser por cosas de aca las quales le despacharan en cinco u seis dias y luego yo se que se ira yo hire presto que ya se correr la posta y no hara ventaja á Burgos en esto ni en lo demas yo he servido en allanar algo de lo que alla vtra Señoria sera informado y por que creo sera muy presta mi hida, no digo mas sino que, nro Señor las personas y muy ylustre estado nro Señor acreciente como Vtra Señoria desea fecha á veinte y cuatro del mes de Otubre.=Vesa las ylustres manos de Vtra Señoria.=Francisco de Rojas.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 210.

Entre la numerosa correspondencia que la Junta de Tordesillas siguió con la Comunidad de Valladolid durante el mes de Octubre, regístrase la carta del día 11 (1), diciendo que aquel día, jueves, se había encargado á D. Pedro Girón la Capitanía general de la gente de las guardas del Reino, el cual lo aceptó con la condición de que ninguna gente de ninguna ciudad ni villa estuviese á su cargo, y que las ciudades y villas hiciesen de ella y de sus Capitanías lo que quisieren. Se autorizó á D. Pedro Girón para pasar á Valladolid, y consta del libro de actas de la Comunidad de esta villa, que el día 17, Valladolid designaba al Infante de Granada por Capitán general de la Comunidad; acuerdo que el 13 de Octubre desaprobó la Junta de Tordesillas (2), prohibiendo al Infante que usase dicho título ni se reconociese más Capitán general que el que andaba con los ejércitos en el campo. Los sucesos posteriores vinieron á descubrir la intención que llevó D. Pedro Girón al adherirse al movimiento de las Comunidades y alcanzar el mando de su ejército.

El Conde de Rivadavia, desde Toledo á 18 de Octubre, dijo en carta al Presidente del Consejo Real, que llegó y encontró la ciudad buena. Las palabras del Maestrescuela las oyeron muchos, y á los más parecieron mal; pero su intención no fué desacatar, aunque lo dijo á la Justicia y Ayuntamiento. Era necesario hacer algún caso de ello, y le parecía bastante castigo para la edad y salud de este pobre hombre mandarle ir á Valladolid y mostrarle el descontentamiento que sus palabras merecían, dándole una reprensión que le doliese, y haciéndole entender que de cualquier desacato que en la ciudad naciera se creería que era culpado. Esto sería necesario aviso para los predicadores, que eran los que solían dar mayor causa al escándalo del pueblo. El Alcalde mayor de Toledo gestionaba en favor del Maestrescuela, y los Canónigos que fueron á interesarse por él explicaban la ocasión de sus palabras. D. Juan de Ribera, en carta al Presidente del Consejo, que va unida á la anterior, explicó lo que había pasado en Toledo después que la Emperatriz de allí salió. El Presidente y los del Consejo

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 200.

(2) Idem id., id. id., leg. 6.°, cuad. 3.°

proveyeron que se echase sisa para pagar los daños del tiempo de las alteraciones pasadas. Juntáronse en el Ayuntamiento Jurados y Regidores y cuantos habían de contribuir á la sisa, y el Alcalde mayor dijo, que los del Consejo le habían enviado al Licenciado Santiago para que lo suspendiese. Partida la Corte de Toledo entró en el Ayuntamiento el Maestro Pardo, fraile dominico confeso, á hacer grandes clamores sobre la sisa, de la misma manera que lo hacían otros frailes en los principios de las alteraciones pasadas. Sin embargo, se tornó á pregonar la sisa en carne y pescado como estaba, sin exceder un cabello, el 24 de Septiembre, y el 27 entró en el Ayuntamiento Diego López de Ayala, Canónigo, y el Licenciado Bernaldino Çapata, Maestrescuela de Toledo y exceptuado por los Gobernadores, é hicieron grandes exclamaciones sobre la sisa, y el Maestrescuela fué el que propuso la embajada de parte del Cabildo, diciendo que si luego no se tornaba á quitar la sisa, que tomarían sus armas, que eran los entredichos, y con el acatamiento que debían, que suplicarían de la sisa y les echarían el pueblo á cuestas. Le contestaron muy bien el Alguacil mayor, D. Gutierre de Guevara; D. Diego y D. Hernando de Silva, sus hijos, Regidores, y pidieron testimonio que el Escribano no quiso dar por ser pariente del Maestrescuela (1).

Ocaña.

Según resulta de las actas municipales de esta villa, se adhirió al movimiento de las Comunidades, y después de nombrar por representantes de la misma á Alfonso Díaz y Antonio de Padilla, eligieron á Juan Osorio por Capitán, acordando en Concejo del día 5 (2) que se comprasen cuatro arrobas de pólvora, tres de menudo y una arroba de tiros gruesos, todo lo cual se pondría en poder de Alfonso Días. El mismo día se mandó escribir á los pueblos comarcanos para que se juntasen en Comunidad y fuesen á la corte á inquirir el pensamiento de la Junta. El día 9 se realizó nueva elección de Diputados, y el

(1) Arch. gen. de Sim., *Guerra. Papeles para distribuir*, leg. 2.° suelto.

(2) Actas municipales de Ocaña de 1505 á 1523.

17 juraron el cargo de Jurados Francisco de Motoján, Francisco Hernández de Palacios y otros, y fué nombrado Alcalde mayor Francisco Osorio, confiriéndoles poder para concertar el asiento en conformidad con Toledo. En sesión del día 19 acordó el Concejo proveer á la gente de coseletes, y el 22 dispuso gente de á caballo para defender la villa. Recibida una carta del Rey y leída en Concejo, éste acordó contestar diciéndole lo que al Reino y á Ocaña convenía.

Segovia.

En tierra de Sepúlveda, provincia de Segovia, estaban acampados los soldados que regresaron de los Gelves; y como era gente curtida en la guerra, el Condestable por una parte, y las Comunidades por otra, gestionaban para atraerlos á su parcialidad, ofreciéndoles buena paga y hasta la satisfacción de los atrasos. Por de pronto, aquellos soldados engrosaron los dos bandos; pero Segovia pensó que, atrayéndose á Sepúlveda, llevaría mayor ventaja con la gente que acampaba en sus contornos (1), y en 15 de Octubre envió por mensajero á Gabriel de Villarreal, haciéndoles saber, que la Santa Junta general hizo una unión y hermandad jurada, y rogándoles la hiciesen otorgar, jurar y pregonar con toda solemnidad. Leída la carta de confederación y hermandad en el Ayuntamiento de Sepúlveda en el siguiente día 16, ofreció contestar (2); pero en esta fecha ya estaba en dicha villa D. Pedro Girón, pues desde allí escribió carta á D. Pedro Laso de la Vega para que enviase al Coronel Gonzalo Palomino á levantar infantería en Andalucía. Bajo la presión de la influencia de D. Pedro Girón celebró el regimiento de Sepúlveda sesión solemne (3) el día 19 para acordar acerca de la misión confiada á Villarreal, y, con efecto, la Justicia, Procuradores y Ayuntamiento acordaron escribir carta á los señores de Segovia, adhiriéndose á la confederación y hermandad de Tordesillas y pidiendo se les enviase la ins-

(1) Archivo municipal de Sepúlveda, 1520, primer cuaderno.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 204.

(3) Archivo municipal de Sepúlveda, 1520, primer cuaderno.

trucción que se hubiese remitido á las demás villas de la provincia acerca del otorgamiento y forma dello. La ciudad de Segovia agradeció á Sepúlveda lo que favorecía y miraba las cosas de la Santa Junta, que por voluntad de S. A. residía en Tordesillas; y para enterar de todo á la Comunidad de Valladolid, dió creencia á Luis de Cuéllar.

D. Pedro Girón se encontraba el 28 en Sepúlveda, y en carta á la Junta de Segovia repitió su profesión de fe, diciendo lo siguiente:

Carta de D. Pedro Girón á la Comunidad de Segovia, fecha en Sepúlveda á 28 de Octubre de 1520 (1).

Muy magnificos señores.

bien creo que vuestras mercedes deven tener sabido que desde el principio que era muy noble çibdad començo a entenderse en los remedios e agravios a ella e a los reynos fechos me determine os seguir este justo proposito y libertad del reyno y ansi lo hize saber algunas personas particulares al tiempo que muy pocas se mostrauan y fuera raçon que se mostraran todos y despues que otras çibdades siguieron el proposito que vuestras mercedes les ofresçian voluntad para cesacion del de que resulto que estando los señores de la junta satisfechos de mi proposito y lo comunicaron en cosas tocantes al bien general e ovieron por bien de me encargar la gente de guardas de la reyna e rey nuestros señores que estaba aposentada en esta tierra de sepulveda donde soy venido a la recoger para servir con ella a sus magestades y a los sus reynos en cuya cuenta vuestras mercedes principalmente residen y a entender en la pacificacion dellos y tambien para estorvar que algunas personas que con mal proposito no hagan ayuntamiento de gentes en perjuicio del bien general e libertad destos dichos reynos pues que de hazellos sera dios deservido e sus magestades ansy mesmo y porque la gente tenga recogida y se esta pagando y en acabandose de hazer que sera de aqui a quatro o cinco dias partire con ella la via de tordesillas donde la santa junta la manda llevar paresciome que pues tan cerca me hallaua y la cavsa era de vuestra merced que gelo devia hazer saber para que embien a mandar lo que fueren servidos pues que tan justo proposito toca en los principios bien se podia

(1) Biblioteca Nacional, P. V., *Fl*-6-5, tomo VII.

creer que terna toda perseverancia hasta que los reynos queden en toda libertad pues de aquello seran sus magestades mejor servidos que de la tirania pasada, guarde y prospere nuestro señor vuestras magnificas personas y estado como vuestras mercedes desean, de sepulveda a xxviii de octubre dxx. ya veo que vuestras mercedes tienen sabido que esta villa de sepulveda estava algo escandaliçada en no conformarse con las cibdades del reyno en tiempo pacifico del bien general y libertad destos reynos la cavsa era algunas ynformaciones que les hazian personas que no tenian el fin dicho y en dios y verdad despues que han sido ynformados del justo proposito de vuestra merced y de las otras çibdades destos reynos an venido en verdadero conoscimiento para decirme sy vuestras mercedes mandan que sera muy bien recogellos en vuestra amistad escriviendoles sobre ello ganosamente porque pienso que lo rescibiera en merced y esto ynportaua mucho respectos y porque estando despachando mensagero supe que estaba en esta villa cristoual de moncada vuestro vezino y diputado de la cibdad acorde derogalle que fuese el mensagero que por ser persona tal honrrada y del ayuntamiento de la cibdad hable con el mas largo a vuestras mercedes suplico le manden dar entera fee a todo lo que de my parte dixere, o lo que vuestras mercedes mandaren=don pero giron.

Salamanca.

Permanecía esta ciudad en completa inteligencia con la Junta de Tordesillas, á quien ayudaba con su voluntad y con su gente. La investigación sólo ha podido reunir dos documentos, uno de ellos la carta que Salamanca (1) dirigió á la Comunidad de Valladolid en 15 de Octubre, que dice así:

Carta original de la ciudad de Salamanca á la Comunidad de Valladolid, fecha á 15 de Octubre de 1520 (2).

Muy mag.cos Señores.

oy rescebimos una carta que nos traxo aqui un mensajero de la cibdad de burgos con la qual avemos rescebido alguna pena porque nos paresce que el enemigo no duerme y tenemos creydo que esta

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Flandes*, leg. 2.°, fol. 202.
(2) Idem id., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 202.

carta no es de la comunidad de burgos sino de personas particulares como en otras cibdades destos rreynos a acaescido que tanbien nos an escripto personas particulares en nonbre de cibdad y ansi nos paresce que deve de ser esto. acordamos de haser tres cosas para el rremedio desto. la primera enbiar como enbiamos mensajero prompto a la santa junta que es persona principal desta cibdad con la mesma carta original e capitulos para que aquellos Señores uean e prouean sobrello como les paresciere | lo segundo es que el mesmo nuestro mensajero pase a burgos a hablar con la cibdad e comunidad para saber de rrayz el fundamento desta cosa porque no bibamos engañados los unos con los otros. e sepamos claramente. lo que tenemos en toda parte. | lo tercero es enbiar a v. m. traslado de la dicha carta e darles aviso de todo lo susodicho. para que lo uea e sienta como es rrason | y nos quiera escrevir cerca dello. su parescer. y escrivan tanbien a sus procuradores los que tienen en la junta. para les avisar de todo esto. que aca pasa. y porque si los de burgos que escrivieron esta carta escrivieren o an escripto a v. m. que sepan lo que aca nos ha parescido y lo que sobrello avemos proueydo, que en verdad estamos muy maravillados de uer esta carta | y de las mudanças que burgos sienpre a fecho. por cuya cabsa oviera uenido mucho daño a estos Reynos sy dios nuestro Señor no lo oviese Remediado como de cada dia lo va Remediando e no podemos creher que la comunidad sabe parte dello.

Aquellos señores que estan en la junta e cortes con la rreyna nuestra Señora. nos enbiaron cierta escryptura de hermandad e confederacion con v. m. e con las otras cibdades que alli estan juntas para servicio de dios nuestro Señor e de sus magestades de la Reyna e Rey nuestros Señores e por el bien comun de la rrepublica destos rreynos. la qual avemos jurado | todos los estados desta cibdad general e particularmente. deseamos saber de v. m. si an fecho lo mesmo | cuyas vidas e muy magnificas personas acreciente Nuestro Señor. de lo qual mandamos dar la presente subscripta de manos de antonio de linares nuestro secretario e escrivano publico desta cibdad fecha en nuestro ayuntamiento e junta oy. quinze dias de otubre de j@dxx años.

por mandado de los muy magnificos señores de Salamanca.

Antonio de linares, escrivano.

La referida carta aparece fechada en Briviesca á 16 de Octubre, y dice así:

Carta que el Condestable de Castilla escribió á la ciudad de Salamanca, desde Briviesca, á 16 de Octubre de 1520 (1).

magnificos Señores.

ya sabeis como al tiempo que el rrey nuestro Señor se enbarco en la cibdad de la Coruña dexo por su governador destos rreynos al rreverendismo Señor cardenal de tortosa ynquisidor general en ellos en quien concurrian las calidades que se rrequerian para semejante oficio. y como despues de se aver su mag.d enbarcado | esa cibdad y comunidad della. se alvoroto por algunos agravios que pretendiades servos echos para el rremedio de los quales acordastes de enbiar vros mensageros y procuradores a la junta de la cibdad de avila. a los quales distes vuestra ynstrucion y poder para que juntos platican en lo susodicho y nonbrasen personas quales conviniese al bien del negocio que de vuestra parte fuesen a su mag.d y le suplicasen por el remedio de los dichos daños | e ansí mismo sabeis como despues de sabido por su mag.d todo lo susodicho como rrey e señor que es tan santo e justo y amigo de sus rreynos e del bien de los naturales dellos hizo su alteza del servicio que los procuradores le otorgaron para su coronacion en las cortes de la cibdad de la Coruña y mando que las rrentas se tornasen a encabeçar que heran las dos cosas principales de que el rreyno se agraviava. los quales dichos vros procuradores y los otros que estan juntos me paresce que no siguieron vros mandamientos ni lo que convenia al bien del rreyno antes aquello hecharon atras y con mano harmada fueron a la villa de tordesillas y se apoderaron en la rreyna nuestra Señora y echaron de alli al marques e marquesa de denia que tenian cargo de la casa y servicio de su alteza por mandado de su m.t siendo como sabeis tan buen cavallero y tan cierto y leal servidor de su mag.d y a quien el rrey catolico nuestro Sr. que aya gloria tenia tanto amor y enbiaron a la villa de Valladolid donde rresidia el dicho rreverendisimo cardenal a prender a los del Consejo y el sello y el rregistro y oficiales de la hazienda. y al chanciller con el sello e al rregistrador y los llevaron a la dicha villa de tordesillas y lo que peor es que saliendose el dicho R.mo Cardenal governador destos rreynos de la dicha villa de Valladolid le prendieron e tuvieron y dixeron algunas palabras en ofensa de su

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuaderno 2.°

persona. en lo qual an cometido e de cada dia cometen muchas e grandes ecesos. y an yncurrido en muchas penas y censuras por aver prendido al dicho Cardenal. de mana que an dado claramente a entender que no quieren que aya justicia de dios ni del rrey en la tierra ni la conoscen por tal y an desonrrado sus pueblos y puestolos en mucho trabajo e condicion porque los han airado con dios y con su rrey en lo qual es de creer que vosotros no aveis seido parte y son dinos y merecedores de mucho castigo | tanbien sabeis que su magestad con el deseo que tiene que estos rreynos esten pacificos y en mucha paz y justicia nonbre por governadores dellos al dicho R.mo Cardenal e al muy yllustre Señor Almirante de Castilla y a mi para que entendamos en la governacion destos rreynos. y si algunos agravios vos estan hechos enbieys vros procuradores ante nosotros para que os desagraviemos dellos en nonbre de su mag.d como avreis visto por las cartas que sobrello vos mando escrevir que vos fueron enbiadas por el dicho Señor Cardenal y porque no es rrason que estos rreynos esten tan desasosegados siendo como son mas leales a sus rreyes que todos los del mundo. y que mas les an seruido e siruen pidos señores por md que para que su mag.d conosca que vosotros no mandastes a los dichos vros procuradores hazer las dichas cosas les rreboqueis los poderes que les distes y los enbieis ha llamar para que vos den cuenta de lo que tienen hecho y proveydo en favor del rreyno y desa cibdad y si no a seydo de vra voluntad lo mandeis rremediar porque de otra mana creerse ha que lo an hecho y hazen con vuestro consentimiento y si quisierdes todavia conseguir la dicha junta nombreis personas de letras y conciencia deseosas del servicio de dios e bien de la rrepublica a los quales deis vrō poder e ynstrucion de lo que huvieren de hazer para que vengan ante nosotros y ante los del Consejo de su mag.d que seremos presto con el ayuda de nuestro Señor juntos y alli hoyremos a los dichos vros procuradores. y todos juntos e cada uno de nosotros por si suplicaremos a su majestad por el rremedio de todo lo qual con la ayuda dios nuestro Señor probeera conforme a nuestra suplicacion y vra pues las cosas que le pedieremos seran tan justas que no se nos nieguen. y lo que sobre ello acordardes os pido por md me hagais saber teniendo por cierto que en nosotros terneys tan buenos yntercesores con su majestad que todo se ara como convenga. al bien desa cibdad y del rreyno. y creed Señores que para todo lo que toca al bien destos rreynos. me hallareis juntos con los que este fin tuvieren. mas pesame mucho que desta buena obra que esa muy noble cibdad quiso hazer ayan rresultado los ecesos que los procuradores que estan en tordesillas

han hecho por donde paresce mucho mayor el daño de agora que sera el provecho que se espera pidos Señores por md que lo rremedieis no dando abtoridad a lo que hagora se haze. guarde nuestro Señor V. manifica persona guarde y acresciente de birbiesca xvj de otubre.

a lo que Señores mandaredes
condestable.

Ciudad-Rodrigo.

Proclamada la Comunidad en Ciudad-Rodrigo y teniendo ocupada la fortaleza Antonio del Aguila, ordenó la Junta de Tordesillas que la entregase á los que representaban la Comunidad. Hízose el requerimiento el 1.° de Octubre (1), y pedido plazo lo aprovechó el Alcaide para que su gente saliese de noche, y contra la voluntad de sus dueños, metieran en la fortaleza bueyes, vacas y carneros, que estaban en la dehesa de la ciudad, y mucho bastimento y armas; y habiendo contestado negativamente, acordó la Comunidad poner cerco á la fortaleza, cuya resolución puso Ciudad-Rodrigo en conocimiento de la Junta de Tordesillas, diciéndola que, como la fortaleza estaba muy abastecida y no tenían artillería, no podían tomarla por hambre; pero que les mandase lo que debían hacer, porque Antonio del Aguila decía que haría lo que la Junta le mandara. Así lo consignó Ciudad-Rodrigo en carta á la Junta de 2 de Octubre (2). Al día siguiente 3, reunidos en la plaza pública el Corregidor, caballero Garci Hosorio, y los representantes de la Comunidad, el Bachiller Luis González de Villaverde y todos sus Estados, manifestaron que al tiempo de constituir la Comunidad se designaron ciertos Diputados para entender en todo lo referente al servicio de S. A. y pacificación de la ciudad, y algunos de dichos Diputados enviaron por gente á la ciudad de Salamanca y al Obispo de Zamora y á otras partes; y como esto se hizo por bandos y pasiones y no por provecho de la ciudad, revocaban el poder que se les dió para entender en las

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 190.

(2) Idem id., id. id., fol. 191.

cosas de la república, cuya revocación se pregonó inmediatamente. Luego la dicha Comunidad apoderó al Corregidor Garci Hosorio, nombrándole Gobernador y Capitán, y para que hiciese nombrar por colaciones de los tres estados de escuderos, oficiales y labradores, doce personas que, reunidas con él, mirasen por el servicio de S. A., por la Comunidad y por la paz y sosiego de la ciudad. El Corregidor juró cumplir lo acordado é hizo pregonar desde luego que ninguno de los vecinos de la ciudad saliese armado sin su licencia, so pena de muerte y perdimiento de bienes.

En el mismo día 3 de Octubre (1) la Comunidad de Ciudad-Rodrigo confirió poder para su gobernación á Francisco Caraveo, el viejo; Nuño de Chaves; Francisco de Chaves, escudero; Cristóbal de Burgos; Pero Franco; Domingo de la Colada; Alonso Fiz; Martín Pérez; Juan de Lora; Juan de Grado; Domingo, carpintero, y Martín Pérez, librero, todos los cuales prestaron juramento y aceptaron su cargo, según el testimonio que autorizó el Escribano Martín Núñez. Y la Comunidad de Ciudad-Rodrigo aún tuvo tiempo el mismo día 3 para escribir á Salamanca lo maravillada que estaba Ciudad-Rodrigò de que se la enviara gente sin haberla pedido, atendiendo tan sólo á lo que habían escrito particularmente. El anterior relato resulta confirmado por los siguientes documentos:

Carta de Ciudad-Rodrigo á la Junta de Tordesillas, fecha 2 de Octubre de 1520 (2).

yllustres y muy mag.cos Señores.

besamos l..... de vra S.a por el cuydado que ha tenido de lo que toca a..... desta cibdad e luego que Recevimos la carta de vra S.a enviamos a haser el Requerimiento que Vra Señoria nos mando enviar ordenado a antonio del aguila el qual se le notyfico ayer lunes que fue primo dia del mes de otubre y para Responder nos demando de plazo aquel dia todo y esta noche pasada estando descuydada la cibdad salieron onbres suyos de antonio del Aguila e contra boluntad de sus dueños metyeron en la fortaleza cierto numero de ga-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°
(2) Idem id., P. R., id. id., leg. 2.°, fol. 190.

nado de bueyes e vacas e carneros que andavan en la debesa desta cibdad e junto con esto metieron otro mucho bastimento e armas esta mañana el dicho Antonio del Aguila respondio lo que V. S.ª uera por el traslado de su Respuesta el qual enbiamos a vra S.ª synado del escrivano de nuestro ayuntamiento y hemos acordado de poner mañana cerca a la fortaleza desta cibdad do esta el dicho antonio del aguila con sus fijos e criados porque ansy nos paresce que conviene al servicio de su mag.d y de la Republica del Reyno e desta cibdad pero hacemos saber a V. S.ª que el esta muy bastezido para le tomar por anbre y para le conbatyr esta cibdad no tiene artylleria suplicamos a Vra Señoria | lo mande prover y remediar como convenga al servicio de su mag.d e vien del Reino e seguridad desta cibdad e nos enbie a mandar lo que en esto devamos baser mandando asymismo al dicho antonio del aguila lo que aga porque el dize que hara la que vra S.ª le mandare e ansy crehemos lo complira e no querra perder lo que tiene. Nuestro Señor las ylustres e muy manificas personas de Vra Señoria guarde con mucho acrecentamiento de estado y prosperidad de su governacion fha en la muy noble e leal cibdad de Cibdad Rodrigo martes dos dias del mes de Otubre de quinientos e veynte años | por mandado de los manificos Señores Cibdad Rodrigo—Martin Avela.

Carta de Ciudad-Rodrigo á la ciudad de Salamanca, fecha 3 de Octubre de 1520 (1).

Muy magnificos señores.

Esta Cibdad está muy maravillada y toda su Comunidad de vras. mercedes en moverse á enviar á ella gente sin ser en esta Cibdad menester nin haberos Señores requerido por ella y puesto caso que por algunas personas vos fue escrito que se enviasen lo tal fué y escripto particularmente y á la tal particularidad vras. mercedes no se habian de mover nin dar á ello credito pues estais Señores para gobernar é pacificar é mirar el bien general como no sean agravio de nadie y si así Señores no lo mirais y lo haceis dareis causa á que nos quejemos en la Junta general porque nunca en nuestro Ayuntamiento tal cosa se acordó ni por pensamiento pasó aunque en los Ayuntamientos questa cibdad hacia en nombre de Comunidad pasados no eran comunidad sino muy averiguada parcialidad porque en ella entraban caballeros que seguian sus propias pasiones y no con-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 192.

seguian el bien universal como esta averiguado visto el daño tan general questa cibdad padecia habido sobre ella su acuerdo juntos todos los vesinos desta Cibdad el dia de la fecha desta en la plaça pública della acordaron de revocar los Diputados que tenian y nombraron otros Diputados muy en conformidad por sus colaciones los mas habiles e sin parcialidad que se pudieron haber é de mejores intenciones é mas abonados como todo allá parescera por testimonio de Escribano publico á los quales dieron poder todos los vecinos de la dicha Cibdad muy bastante é muy en conformidad porque á vuestras mercedes suplicamos que no envien á esta cibdad gente que no es menester é sí de alla alguna fuese salida la manden volver á esa Cibdad y no se muevan asi de aquí adelante que cuando fuere menester esta comodidad requeriran á esa Cibdad con todo lo que fuere necesario como se tiene por dicho como ya os hemos escripto de acudir á vras. mrds. todas las veces que nos requirieren é quando vras. mrds. vieren nuestras cartas firmadas de hernando de Chaues escribano del Concejo desta cibdad e sellada con nuestro sello | den á ellos credito y no á otros algunos que serán particulares. | y en todo caso vras. mrds. manden volver la gente q.e desa cibdad ha salido porque así cumple á servicio de Sus M.des y de la Santa Comunidad destos Reynos é á la pacificacion desta Cibdad como esperamos de vras. mrds. donde tanta Justicia é buena gobernacion hay | y porque vras. mrds. vean como la gente que viene á esta Cibdad viene á personas particulares sabrán como el dia de la fecha desta como supimos que la dicha gente venia enviamos dos escribanos desta Cibdad muy honrados á ellos á saber la causa de su venida vuestra gente prendieron é tienen presos vras. mrds. provean de hacer volver la dicha gente con apercibimiento que hacemos de nos quejar ante la Reyna nuestra Señora é ante la Junta general de vras. mrds. e todos los robos é daños é muertes de hombres que se recrescieren en no volver la dicha gente é de lo cobrar todo de vras. mrds. é para hacer sobresto todos los abtos é diligencias necesarios damos poder bastante ante el presente Escribano á Pedro de Padilla vesino desta Cibdad para todo lo que hiciere é dijere en nuestro nombre é lo habremos por bueno del qual yo el Escribano de yuso escripto doy fée y denle vras. mrds. en todo entero credito. Nuestro Señor las muy magnificas personas de vras. mrds. acresciente y guarde como por vras. mrds. se desea. De Cibdad Rodrigo á tres dias del mes de Octubre de mil y quinientos y veinte años. = Por mandado de los magnificos Sores. los Señores Justicia e Comunidad de la noble y leal Cibdad de Cibdad Rodrigo. = Fernando de Chaves escribano del dicho Concejo.

Testimonio del poder de la Comunidad de Ciudad-Rodrigo (1).

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos el Concejo comunidad escuderos oficiales e onbres buenos de la noble cibdad de Cibdad Rodrigo estando juntos en ayuntamiento llamados por boz de pregonero publico de la dicha cibdad segund tenemos de costunbre de nos ayuntar e estando en el dicho ayuntamiento nos cristoval alvarez e diego de miranda e francisco de xaq ue e santa clara platero e alonso de mora e fran.co segoviano e pedro garcia e pedro de la puebla e diego garcia e alonso de mançanedo el moço e juan de Cabrera e juan nuñez e fran.co nuñez e antonio beltran e alvaro gs. e alonso flores e hernan sobrino e alonso de Castro e juan de quirova e hernando de chaves e el licenciado paredes e ugo de xaque e bernaldino de xaque e luys de xaque e mateo Sanches e hernando de la peña e diego Çalamea e francisco lopez e lope del aguila e frr.co de godoy e alvaro de miranda e martin de miranda e pedro dell aguila e pedro de padilla e hernan nuñez e hernando de mançanedo e alonso de mançanedo el viejo e pedro de Castillejo e hernando de chaves e martin de chaves e Xpoual minaya e Roboan pacheco e Rodrigo pacheco e diego de Robles e nuño de chaves e diego de peramato e lope de lugones e juan de avendaño e juan de torres (Siguen otros muchos nombres), e otros muchos vecinos de la dicha cibdad e sus arrabales e de su comunidad. que por evitar larga escriptura aqui no se pusieron de un acuerdo e parescer dezimos que porque cunplia al serv.° de su alteza e al bien e pro comun de la dicha cibdad hecimos comunidad e al tienpo que se hizo se nonbraron ciertos diputados para que entendiesen en la administracion e governacion de la dha cibdad a los quales porque nos consto entrellos aver algunas pasiones e ser algunos dellos aficionados a algunos cavalleros de la dicha cibdad e por otros justos respectos que nos movieron los removimos de los dichos oficios e por el bien e pacificacion de la dicha cibdad acordamos de poner por diputados personas aviles e suficientes quales nos parescio que cunplia a la comunidad de la dicha cibdad para la pacificacion e sosiego della tomados de las perrochas de la dicha cibdad y elegidos por ellas segund que entre nosotros fue acordado e platicado e las personas que fueron elegidas son frr.co de Caraveo el viejo e nuño de chaves e frr.co de chaves escudero e Xpal de burgos e pedro franco e domingo de la Colada e alonso féz e martin perez e juan de lora e juan de grado e

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°

domingo carpintero e martin perez librero todos vezinos de la dicha cibdad e personas pacificas e amigos de la Republica los quales por mandado de la Comunidad de la dicha cibdad fueron llamados para que acetasen los dichos oficios los quales lo acetaron e hizieron el juramento e solepnidad quel derecho en tal caso manda. e sy necesario es agora los helegimos e criamos por tales diputados e los rescebimos a los dichos oficios e al uso y exercicio dellos e otorgamos e conoscemos por esta presente carta que damos e otorgamos todo nuestro poder conplido libre lleuero bastante segund que lo tenemos e de derecho mas deve valer a los dichos diputados de suso nonbrados para que juntamente con el corregidor de la dicha cibdad ques puesto por la dicha Comunidad entiendan en la administracion e governacion de la dicha cibdad e en la guarda e pacificacion della e lo provean e goviernen como mas cunpla al servicio de dios nuestro Señor e de la Reyna N.ª S.ª e al bien e proposito de la dicha cibdad e aquello pongan en execucion de mana que la dicha cibdad este en paz e justicia e en aquella la dicha comunidad se conserve la qual administracion les encargamos ansy de las cabsas e negocios e pleytos de la dicha cibdad como de todas las otras cosas que sean nescesarias para el bien de la dicha comunidad e los plitos pendientes tocantes a la dicha cibdad les puedan seguir e fenescer ansy los movidos como los por mover e puedan poner procuradores e solicitadores que sygan e fenescan los dichos pleitos e aquellos puedan admover e otros de nuevo hazer como a ellos visto fuere e otrosy puedan tomar quenta de los propios e rentas de la dicha cibdad e aquellos gastar e distribuyr en los negocios de la dicha cibdad ett.ª ett.ª —fue otorgado dicho poder en oct.º 1520. ante martin nuñez escribano.

La revocación de dicho poder en 3 de Octubre de 1520 (1).

En la muy noble e muy leal cibdad de Cybdad Rodrigo miercoles tres dias del mes de Otubre del nascimiento de nuestro Señor jesucristo de mill e quinientos e ueynte años en la plaça publica della estando presentes, el noble cavallero garci hosorio corregidor en la dicha cibdad por la Reyna doña Juana nuestra Señora e por la comunidad della. e ansymismo estando presente. el honrrado bachiller. luis gonzalez de villaverde su theniente e en presencia de mi Rodrigo de avila escrivano de sus magestades e su notario publico

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 191.

en la su corte e en todos los sus Reynos e Señorios: e uno de los escribanos e notarios publicos del numero de la dicha cibdad e de los testigos de yuso escriptos. bien como estando la comunidad de la dicha cibdad junta en la dicha plaça syendo llamada por pregon para entender en las cosas tocantes a servicios de dios nuestro Señor. e de su Alteza e administracion de su justicia. e bien e procomun de la comunidad della luego la dicha comunidad. a grandes bozes todos de una conformidad syn discrepar ninguno de todos los estados della cibdadanos escuderos tratantes. oficiales. labradores. clerigos de horden sacra. dixeron que por quanto al tiempo que la dicha comunidad de la dicha cibdad se avia juntado con acelederacion avian nonbrado ciertos diputados para el bien de la dicha cibdad. y para enthender en las cosas tocantes a servicio de su alteza e pacificacion de la dicha cibdad. e para guarda. e defensyon della los quales dichos diputados avian thenido muchas diferencias en los dichos ayuntamientos y enthendian mas en poner escandalos y daños en la dicha cibdad que no en la pacificacion della. y algunos de los dichos diputados. syn consentimiento de los otros. e de la comunidad avian enbiado por gente a la cibdad de Salamanca e al Obispo de Çamora e a otras partes como hera publico e notorio e que alguna della estava aposentada en la tierra de la dicha cibdad. lo qual havian fecho por sus pasyones y bandos y no por prouecho y hutilidad de la dicha cibdad. antes en muy gran daño e perjuizio suyo donde sesperaban cabsar muchos daños. y escandalos. donde su alteza fuera deseruida. e la cibdad maltratada. por ende que hellos en conformidad Revocavan e revocaron qualquier poder e facultad que les oviese sydo dado para que entendiesen en las cosas de la Republica por quanto no convenian para ello. ansy por sus diferencias como porque heran parciales. e que pedian e pedieron al dicho señor corregidor mandase pregonar publicamente la dicha Revocacion para que les costase a los que avian seydo diputados para que no husasen mas del dicho poder ni persona alguna de la dicha cibdad. acudiese a sus llamamientos. el qual dicho. pregon luego se dio publicamente por mandado del dicho Señor corregidor lo qual pregono Juan horeja pregonero publico del Concejo de la dicha cibdad a altas e ynteligibles bozes que todos lo oyeron. los que estavan presentes. e fecho el dicho pregon el dho. Señor corregidor mando a mi el dicho escrivano que lo asentase asy e ge lo diese por testimonio. synado testigos que stuvon presentes pedro de padilla. e pero alvarez notario publico e francisco dell aguilla e la comunidad toda que estaba presente.

luego incontinente. la dicha comunidad que presente estava to-

dos a una boz dixeron que para el bien de la governacion se Requeria una persona tal que fuese zelosa del servicio de dios e de su alteza e del bien de la Republica sin la qual ninguna cosa se podia hazer que justa fuese y porque ninguno podia mirar con tanta voluntad el servicio de dios e de su alteza e de la Republica de la dicha cibdad como el dicho Señor corregidor a quien Su Alteza avia enbiado para la governar e administrar la justicia della por ende que la dicha comunidad le dava e dio todo su poder conplido para que sea governador e capitan de la dicha cibdad. e para que haga elegir e nonbrar por colaciones de los tres estados. de escuderos y de oficiales y de labradores doze personas quales el uiere que conviene al bien de la Republica para que el y ellos juntamente miren por el servicio de Su Al. e por la comunidad. e por la paz e sosiego de la dicha cibdad. con tanto quel dicho Señor corregidor jurase de lo faser y cunplir ansy e luego el dicho Señor corregidor puso la mano en la Cruz que thenia en su vara. el qual juro a dios e a Santa maria en forma de mirar el servicio de Su Al. e administrar la justicia della bien e fielmente y fecho el dicho juramento en forma consyguiendo lo que cunplia a servicio de Su Alteza y bien y pacificacion de la comunidad. della mando pregonar publicamente al dicho juan oreja pregonero el pregon siguiente Sepan todos presentes e absentes vezinos e moradores de la dicha cibdad. quel Señor corregidor como governador y capitan de la comunidad de la dicha cibdad defyende y manda que ninguno ni balgunos de los uezinos e moradores de la dicha cibdad no se barmen ni salgan harmados syn su licencia e mandado so pena de muerte. e de confyscacion de sus bienes para la camara e fisco de su alteza en los quales les condenava desde agora lo contraryo hasyendo testigos los dichos.

otro tal pregon mando dar el dicho Señor Corregidor e se dio a la puerta de juan Pacheco regidor testigos los dichos.

otro tal pregon mando dar e se dio junto con la yglesia mayor testigos los dichos.

otro tal pregon se dio en el canpo de San pedro a puerta de francisco de chaves Regidor testigos questavan presentes per alvarez notario e juan bello e pablo de lora hijo de juan de lora vecinos de la dicha cibdad.

otro tal pregon se dio a puerta de diego garcia de Chaves testigos que estuvon presentes muños notaryo publico e juan bello e pablo de lora vecinos de la dicha cibdad.

Otro tal pregon se dio a la puerta de diego de Sylva Regidor testigos per alvarez notario e pablo de lora e arguello fiel vecinos de la dicha cibdad.

e fecho lo susodicho luego se sosego la dicha comunidad e pidieron e Requirieron al dicho Sr. Regidor con mucha diligencia trabajase que jente de guerra de fuera parte que no entrase en la dicha cibdad por el daño que dello vernia a la comunidad y sobrello hiziese todas las diligencias nescesarias pues hera tan grand servicio de dios y de sus altezas y bien de la comunidad el Señor corregidor dixo que lo haria ansy testigos los dichos.

e yo el dicho Rodrigo de Avila escrivano e notario publico susodicho fui presente a todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos e por proveimiento de la comunidad e mandamiento del Señor Corregidor esta publica escritura fize escrevir e fize en ella este mio signo en testimonio.

Rodrigo de Avila. Signado y rubricado.

Carta original de Ciudad-Rodrigo á la Junta de Tordesillas, fecha 6 de Octubre de 1520 (1).

Ille. e muy mag.cas personas.

ya vra Señoria sera ynformado como esta cibdad esta en comunidad unida e encorporada a la obediencia e servidunbre de sus magestades y desa Santa junta e al principio quando se hizo con alguna aceleracion se nonbraron ciertos diputados para la governacion de la comunidad de la dicha cibdad e como sobre ello no se ovo mucho acuerdo nonbraron entrellos algunas personas que se syguian por sus propias pasyones e parcialidades no mirando al bien publico | los quales particularmente enbiavan a Salamanca a pedir gente o otras cosas para contra la fortaleza desta cibdad e hara este hefecto querian meter en esta cibdad gente de Salamanca que venia a yntercesion de la particularidad ya dicha y gente del Señor obispo de Çamora que venia a pa.co de lo qual todo este pueblo estava muy alterado y clamava por ello e para se saber la yntincion de los vecinos del los hiso juntar en la plaça publica della el miercoles pasado bispera de Sant francisco los quales se juntaron todos sin armas los vecinos de la dicha cibdad aviendo el dia antes por pregon seydo llamados todos e no dexando salir ningun vecino de la dicha cibdad e sus arrabales fuera della e todos juntos mucho numero de gente de todos generos de personas en una conformidad y voluntad no consintieron que ninguna gente de fuera en

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°

esta cibdad entrase e para estar dello saneados e seguros fizieron cerrar las puertas de la cibdad e porque tenian el temor ya dicho de la pasyon que tenian algunos particulares en que entrase la gente todos de una conformidad removieron e quitaron los diputados que antes eran por el respeto ya dicho | fecho esto ajuntaronse toda la comunidad por sus colaciones y cada colacion traxese nonbradas las mejores personas que pudiesen aver para diputados los quales ansy lo hizon que todas las colaciones juntas en la yglesia de Sant juan dieron sus nonbramientos e de aquellos fueron escogidas doze personas de todos estados sin la clerezia los mas honrrados e buenas personas e abonados e syn parcialidad que se pudon aver a los quales por toda la comunidad en conformidad reuniese discrepantes les fue dado bastante poder los quales visto como con pasyon pedian al alcayde lo que le pedian e como le querian cercar la fortaleza los diputados | agora para dar asyento con el alcayde teniamos asentado con el cierto asyento que hera que cerrase unos postigos que salen al canpo e que toviese diez onbres en la fortaleza sin sospecha e que nos diese rehenes e fianças para que della esta comunidad no sera agraviada estando hefetuando este asyento nos fue dicho como Vra Señoria tenia proveydo de enbiar a esta cibdad persona que en ello entendiese y no quiso venir con nosotros en otro medio syno en lo de las fianças y Rehenes e esta comunidad visto e avida consideracion a la persona de Antonio dell aguila y aquesta unido e yncorporado el e sus hijos e parientes e criados en nuestra comunidad y a fecho juramento sobre ello muy solene pues venimos en ello fasta tanto que la dicha persona por V. S.ª enbiado a esta cibdad viniese | de lo qual esta comunidad con ello esta muy satisfecha | hazemosle saber a V. S.ª para que vean lo que sobrello son servidos que se haga que aquello se hara enbiandonoslo a mandar suplicamos humillmente a Vra Señoria no de credito a ninguna persona particular que alla otra cosa diga ni provean de enbiar gente alguna a esta cibdad que no es menester que quando la ovieramos menester enbialla hemos a pedir y estan como hemos dicho muy alterados todos | pensando que an de venir a Roballos y miren e tengan noticia quand fidelisima a sydo esta cibdad a la Corona Real e a sus cibdades e nunca en los tienpos pasados por ella fue Rescibido daño ninguno a ninguna cibdad nin villa destos Reynos e con ese muy determinado proposito esta e hemos fecho arca e deposito de los dineros de las rentas Reales e otras cosas como v. S.ª nos a enbiado a mandar y enbiamos a requerir a cierta gente que hera venida del Señor obispo de Çamora apa.ºº con dos escrivanos se bolviese a los quales prendieron y los maltrataron y querian ha-

zer confesar al uno dellos e poniendole temores para lo matar e le desnudaron e despojaron quanto llevava vestido e le tomaron el cavallo e un coselete e un jubon fuerte e un espada e los otros sus espadas e teniendolos presos en un lugar e lo llevaron a pedraza un lugar de diego garcia de chaves donde tiene una fortaleza e le fizieron mill hinominias como todo esto parescera por probança bastante que alla a vra S.ª enbiamos suplicamos lo mande castigar e remediar antes que otro mayor daño dello se subceda e mande bolver la dicha gente e la otra que de Salamanca hera salida e sobre todo provean como mas cunple a la pacificacion desta cibdad y no den credito a particulares como le hemos suplicado e den entera fee e credito a este nuestro procurador e Resciban del esta probança e testimonio que son fydelisimos las muy yllustres y mag.cas personas de vra S.ª guarde e acresciente como por vra Señoria es deseado de Cibdad Rodrigo a seys dias del mes de otubre de j(U)dxx años.

por mandado de los mag.cos Señores justicia e comunidad de la noble e leal cibdad de Cibdad Rodrigo.

fernando de chaves
escriv.º del dicho Concejo.

Carta original de Ciudad-Rodrigo á la Junta de Tordesillas, fecha 7 de Octubre de 1520 (1).

Illustres e muy mag.cos Señores.

ya por otra nuestra sera vra Señoria ynformado de todo lo en esta cibdad acaescido en lo qual ninguna dubda V. S. pongan questa muy manifiesto e porque esta comunidad no tiene otro fin despues del servicio de nuestro Señor e de sus magestades y de la Santa junta sino pacificar esta cibdad questa muy alterada por la gente que sobrella venia syn proposito hemos hecho toda la posibilidad e porque los diputados que de antes heran en esta comunidad avian hecho ciertos abtos a antonio dell aguila alcayde desta fortaleza a los quales el avia respondido e no se avia dado ningund asyento a lo que se pedian avida consideracion a los respetos que a vra Señoria hemos escripto le fezimos otro Requerimiento al qual respondio e sobre Respuesta tomamos con el el medio que alla V. S.ª sygnado de escrivano publico enbiamos con el qual esta comunidad esta contenta | salvo que algunos cavalleros e algunas personas acebtas

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º

a ellas con sus pasyones dizen que nos es bastante seguridad e si otra seguridad a vra Señoria le paresce que devamos tomar enbiemoslo V. S.ª a mandar que asy lo pondremos por obra mandelo V. S.ª ver e proueer en ello lo que mas fuesen servidos | e pues que ninguna necesidad ay de enbiar gente a esta cibdad no la enbien que sera grandisimo ynconviniente y escandalo como lo a avido en la gente que asta aqui a venido que ha sido cabsa de gran ynconviniente deste pueblo | e asymismo hazemos saber a V. S. que para la paz e sosyego desta comunidad e por hevitar alteraciones e desasosiegos hemos fecho dar los mas serios pregones que nos parescio que convenian para en tal caso e asymismo visto la respuesta dada por antonio dell aguila al primer requerimiento se acordo en el ayuntamiento de diputados que de antes heran que se barreasen todas las calles que salian al alcaçar de mana que en el no pudiese entrar ni salir persona alguna e para hazer esto se acordo que se llamase toda la comunidad por pregon e que viniesen sin armas para les hazer saber lo acordado y estando asy juntos parescio que no se podia hazer sin mucho daño e muertes de honbres en especial por questa comunidad estava muy temerosa de la gente que avia venido de Salamanca e del obispo de Çamora temiendose que a las rebueltas entrarian en la cibdad y la saquearian y harian muchos robos e destruyciones en ella e a esta cabsa tomamos el dicho asyento con el dicho antonio dell aguila por tanto provea V. S. lo que mas conuenga a su servicio e bien desta comunidad que aquello hemos de hazer. nuestro Señor guarde sus muy yllustres y mag.cas personas de vra Señoria guarde e acreciente como por V. S. es deseado de Cibdad Rodrigo a syete dias de otubre de mill e quinientos e veynte años.

por mandado de los muy mag.cos Señores Cibdad Rodrigo.

fernando de Chaves escrivano
del dicho Concejo.

Carta original de Ciudad-Rodrigo á la Junta de Tordesillas, fecha 9 de Octubre de 1520 (1).

Illustres e muy mag.cos Señores.

a vra S.ª hemos escrito y enbiado nuestros mensajeros a les dar quenta de los alborotos y desasosiegos que en esta cibdad a avido a cabsa de la gente que a esta cibdad venia de Salamanca y del Señor obispo de Çamora y como el martes pasado que fueron dos dias

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º

deste mes de otubre fue acordado en nuestro ayuntamiento porque antonio dell aguila alcayde del alcazar y fortalesa desta cibdad no queria Rescibir en ella dos tanta gente de la quel tuviese y cerrar las puertas e postigos que salen al canpo porque se apregonase que para otro dia miercoles se llamase toda la comunidad por pregon y se enbiase por gente de açadones a la tierra para barrear todas las calles que saliesen al alcaçar. lo qual ansy se hizo y el dicho dia siguiente porque no se juntava la comunidad se acordo que se tornase a pregonar publicamente que todos se juntasen en la plaça publica syn armas y ansy juntos a cabsa de la dicha jente que hera venida themiendo esta comunidad que dellos avian de ser rrobados y maltratados. ovo muy grand alboroto de manera que no ovo effeto la cabsa para que eran llamados y de todo esto hemos enbiado a vra S.ª los testimonios de como paso. hemos sabido que diego garcia de chaves llevo ciertos testimonios que hizo que le diesen los escrivanos que thenian presos la jente que avia enbiado el Señor obispo de Çamora porque les aviamos enbiado a ellos que dixesen la cabsa de su venida y por razon dello vra S.ª a proveydo que se les enbie la cabsa deste ayuntamiento y quel Corregidor que aqui themos parezca personalmente ante V. S.ª dentro de cierto termino sy vra S.ª oviera visto las escripturas y testimonios que le hemos enbiado por cierto tenemos que no lo proveyeran ansy. antes castigaran a los que hazen por fuerça dar los testimonios no verdaderos y an sydo cabsa por traher la dicha gente con sus pasyones que esta cibdad se oviera asolado si no fuera por el corregidor y la cabsa quellos procuran a quel corregidor salga de aqui so color que vaya a dar la dicha cuenta es por heffettuar sus malos propositos y deseos so color de comunidad. vengarse de quien mal quieren | humillmente suplicamos a V. S.ª no de a ello logar porque si el corregidor desta cibdad sale sera para que esta cibdad se ponga a fuego y a sangre syn que nayde sea parte para lo poder Resistir. esperamos en nuestro Señor que ansy en esto como en todo lo demas que hemos enbiado a vra Señoria testimonios fidilisimos lo provean como cunple al servicio de dios e de sus majestades y bien de la Republica. Nro. Sr. las yllustres y muy magnificas personas de vra S.ª guarde y acresciente como por vra S.ª es deseado. de Cibdad Rodrigo a 9 de otubre de j(U)dxx años.

por mandado de los muy mag.cos
Señores Cibdad Rodrigo
fernando de Chaves
escriv.º del dicho Concejo.

Carta original de Ciudad-Rodrigo á la Junta de Tordesillas, fecha 11 de Octubre de 1520 (1).

yllustres e muy manificos Señores.

por tres cartas hemos hecho saber a Vra. Señoria las cosas que aqui an pasado por tanto en esta no diremos mas de que a esta cibdad vino el martes pasado que se contaron nueve dias de otubre Juan Romero de Mella por mandado de V. S.ª y de una de las provisiones que en nuestra comunidad presento no usa mas de notificarnosla y contra el thenor della a notificado a antonio dell aguila alcayde del alcaçar que Resciba quatro onbres quales vra. señoria enbiare y que estos sean pagados de los propios si Vra. Señoria oviera visto las cartas e testimonios que hemos enbiados ciertos somos que V. S.ª no proueyeren lo que proueyo y demas de la segurydad que esta comunidad tyene de Antonio dell Aguila que de la fortaleza no Rescebira daño ninguno el dicho Antonio dell Aguila a contentamiento de la comunidad de la dicha cibdad e de los sesmeros de la tierra della para mayor seguridad cierra las puertas y postigos falsos que tiene la fortaleza fuera de la cibdad y rescibe de la comunidad diez honbres de los quales los dos dellos con los otros dos del dicho Antonio dell Aguila an de estar en la torre del omenaje en lo mas alto della y los otros ocho an de estar en la dicha fortaleza y que sean uesitados cada semana de un diputado o dos con un escrivano y porque mas cierta este esta comunidad que sea de la seguridad de la dicha fortaleza el dicho Antonio dell Aguila dio en Rehenes a diego Sanchez del Aguila su nieto heredero de su mayorazgo y a doña Catalina dell Aguila su nieta y nieta de juan pacheco y mas dio diez fyadores legos vecinos desta cibdad muy ricos llanos y abonados para que si algund daño de la dicha fortaleza se hiziese en esta comunidad o no le favoresciese como tiene jurado. que todos los daños y ytereses y menoscabos. que de la dicha fortaleza la dicha comunidad Rescibiese que de sus haziendas lo pagarian y mas dos cuentos de mrs. de pena con lo qual esta cibdad y toda la comunidad della esta muy satisfecha y segura de la gran seguridad quel dicho antonio dell aguila a dado | humillmente suplicamos a V. S. la tenga por bien y no permita ni mande que a esta cibdad a cabsa de la dicha fortaleza uenga gente ni artilleria ni enbie los dichos quatro onbres porque avida consideracion a la fideli-

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º

dad del dicho Antonio dell Aguila y a la mucha seguridad que ha dado mucha mayor seguridad es lo qual nos ha dado que no lo que V. S. enbiava a mandar de los dichos quatro onbres | y porque de nuestra parte hablaran a V. S. mas largo el R.do don Alonso Rodriguez prieto maestrescuela de la yglesia mayor desta cibdad por parte del estado eclesiastico e nuño de chaves por parte de los cavalleros y escuderos de la dicha cibdad e juan de grado por parte del estado de los oficiales y alonso fiz por parte del estado de los labradores suplicamos a V. S. les de entera fe y credito y brevemente los mande despachar porque ansy cunple al servicio de sus magestades y bien destos Reynos y desta comunidad | nuestro S.r las muy yllustres y muy mag.cas personas de Vra. S.a guarde y acresciente como por Vra. S.a es deseado—de Cibdad Rodrigo a onze dias del mes de otubre de mill y quinientos y veynte años.

por mandado de los mag.cos
Señores cibdad Rodrigo.
fernando de Chaves
escrivano del dicho Concejo.

Cuando por orden de la Junta de Tordesillas se abrió información acerca de los sucesos de Ciudad-Rodrigo, se hizo constar por declaración de los Escribanos (1) Martín Avela y Pedro del Aguila, que en la Junta general que se celebró en la plaza pública el día 3, la Comunidad mandó á los declarantes que fuesen á los lugares de la tierra y jurisdicción donde había cierta gente de guerra y les requiriesen para que se fuesen de ella; y realizándolo acompañados de Melchor de Rivera, se encaminaron al lugar de Sancti Spíritus, tres leguas de Ciudad-Rodrigo, y al llegar al río de San Giraldo les alcanzó Antonio Pacheco, hijo de Juan Pacheco, señor de la villa de Cerralvo, quien después de hablarles salió corriendo á galope y se despidió de ellos. Acordado ir adelante con su embajada, fué Martín Avela á Sancti Spíritus á pedir seguro á Antonio Pacheco, y al llegar á la villa encontró las calles tomadas por la gente que allí estaba, y el testigo fué conducido á casa del Capitán para decirle el objeto de su presencia. Llamado Pedro del Aguila, fueron á la posada de dicho Capitán y éste mandó á

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, folios 23 al 25.

treinta y cinco escopeteros que llevaba que los prendiesen, recibiéndoles juramento de no salir sin su mandado. También fué preso Melchor de Rivera y todos desarmados, y en esto llegó Diego García de Chaves, Regidor de Ciudad-Rodrigo, quien les aconsejó que se confesasen porque corrían peligro; pero relatado todo cuanto la Comunidad de Ciudad-Rodrigo acordó y la revocación del poder dado á los Diputados, el Diego García y el Capitán con su gente partieron para el lugar de Pedraza, aldea de la dicha ciudad, y allí fué también Pedro del Aguila, hasta el jueves siguiente por la mañana, en que se enviaron los presos á la Fuente del Saúco; mas por carta de la Sra. Doña Elvira Migel, que lo era de García Chaves, fueron soltados todos los presos; pero el coselete, jubón fuerte y espadas de todos, quedaron en poder del dicho Capitán.

La Comunidad designó (1) á Francisco Chaves, Juan de Grado y Martín Pérez, para que por medio de Notario requiriesen á Antonio del Aguila, Alcaide de la fortaleza de Ciudad-Rodrigo, para que la entregase á dicha Comunidad y habiendo contestado el Alcaide que estaba en su favor y ayuda y no tenía inconveniente en recibir á las personas que la ciudad designase, entonces, reunida la justicia y Comunidad en las casas del Concejo con representación del Cabildo de los clérigos de Ciudad-Rodrigo, se convino una concordia con el Alcaide, que éste aceptó, dando por rehenes á una nieta suya, como se realizó por acta de 6 del mismo mes.

En el mismo día, y al siguiente 7, la Comunidad de Ciudad-Rodrigo escribió cartas á la Junta de Tordesillas (2) dándole cuenta del asiento celebrado con el Alcaide Antonio del Aguila, del cual la Comunidad estaba contenta, aunque algunos caballeros y personas apasionadas decían que no era bastante seguridad; pero les rogaban su parecer y que no enviase gente á Ciudad-Rodrigo, pues sería grandísimo inconveniente y escándalo, estando muy temerosos de la gente que había ido de Salamanca y del Obispo de Zamora. El mismo relato repitió en otras cartas del 9 y 11 de Octubre; y consta por minuta (3)

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°
(2) Idem id., id. id., leg. 6.°
(3) Idem id., id. id., leg. 6.°

de un Secretario de la Junta de las Comunidades, que se acordó guardar el asiento hecho entre el Alcaide de Ciudad-Rodrigo y su Comunidad, en cuanto á los diez hombres que habían de estar en la fortaleza, que serían nombrados por la Junta de las Comunidades; en lo de los presos, que se remitía á la justicia, y en lo del echar de los caballeros, que lo verían y proveerían. Así terminaron por entonces los desórdenes de Ciudad-Rodrigo.

León.

La ciudad de León, á 26 de Octubre de 1520 (1), escribía á la Junta de Tordesillas remitiendo á su juicio las cosas del señor Condestable, y añadiendo, que en lo demás no le quedaba por hacer sino obedecer y poner por obra lo que la Junta mandase, y luego habían designado personas para que se hiciesen alardes y apercibimientos con toda la prisa y diligencia necesarias.

Toro.

Por una carta del Dr. Valdivieso de 25 de Octubre (2), dirigida á la Junta de Tordesillas, supo ésta que se habían interceptado varias cartas del Obispo de Burgos, cuyo portador quedaba preso hasta que la Junta resolviese. D. Gutierre de Fonseca y Sancho de Fonseca corrieron mucho peligro por permanecer en Toro, y no fué pequeña jornada echarlos fuera sin escándalo.

Cuenca.

Esta ciudad escribió á la Junta de Tordesillas en 26 de Octubre (3) denunciando que el día 18, á las dos horas de la madrugada, se presentó Rodrigo Manrique, Comendador de Çalamea, y con él un Canónigo, Diego Manrique, y otros muchos vecinos de la ciudad, fuera de la que esperaban más de 700 hombres de guerra á pie y á caballo, con concierto con algu-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 214.
(2) Idem id., id. id., leg. 2.°, fol. 212.
(3) Idem id., id. id., leg. 2.°, fol. 213

nos traidores clérigos y legos para darles la puerta, juntarse con ellos y quemar y destruir esta ciudad y matar muchos de los que en ella estaban, todo lo que se pudo evitar por la diligencia y resistencia de la guarda y gente de la ciudad que fué defendida, haciéndoles volver por donde vinieron. La Junta, en 8 de Noviembre, acordó dar una Provisión para que las Justicias de Cuenca hiciesen las pesquisas acerca de los culpados principales y les secuestrasen los bienes, remitiendo relación de cómo hacían el castigo, con apercibimiento que si así no lo realizaban enviarían un ejecutor que lo verificase.

Soria.

Esta ciudad dirigió al Comendador Aguilera una carta, fecha 5 de Octubre, reivindicando su lealtad en los siguientes términos:

Carta original de la ciudad de Soria al Comendador Aguilera, fecha 5 de Octubre de 1520 (1).

muy noble Señor.

Recebimos la carta de vra md. y nos maravillamos mucho aver creydo ni aun pasado por su pensamiento que esta cibdad oviese dado tal ynstrucion como dize porque en ella hasta hoy ni jamas a avido ni avra especie donde sus Altezas se puedan tener por deseruidos | que la ynstrucion que esta cibdad tiene dada es muy justa y Santa y el Rey nuestro Señor ynformado de la verdad della nos tendra en servicio lo que en ella va. y aun sy lo oviera otorgado en las cortes pasadas y los que fuysteys en nuestro nonbre a lo suplicar ynsistierades en ello e ynformardes a su Alteza quanto hera su seruicio e bien de sus Reynos averlo otorgado no vinieran las cosas en el estado que agora estan | y no nos levanten testimonios falsos. que nuestra ynstrucion es la que fue en las cortes pasadas de la Coruña | y si algo ay acrecentado es tanto justo y honesto como en lo primero | y el Señor Cardenal vista la mucha lealtad y fidelidad que esta cibdad syenpre ha tenido permitio que nuestros procuradores fuesen a la junta de tordesyllas. y la ynstrucion no es para

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 137, fol. 140.

que en la dicha junta se determinasen las ynstruciones | salvo para quel Rey nuestro Señor las viese e se las ynbiasen la junta para que otorgase lo que en ellas le hera suplicado y sy agora la junta ha determinado lo que ya Señor avra sabido y han escripto a todo el Reyno | esta cibdad haze junta de provincia para comunicar todo lo que la dicha junta nos escrive | y no vendran en determinacion de que por pensamiento pase que su Alteza sea deservido ni nos dexe de hazer muchas mds por ello | y ansy le pedimos por md. pues dize que desta cibdad o de algun vesyno della nascio lo que nos escrive y ello no es verdad. que desta Cibdad tal cosa se pensase | nos mande haser sabidores quien y de donde tal cosa procedio | porque se entienda en el castigo dello | porque de otra manera no podemos quitar los pensamientos de algunos que los que fuystes a las Cortes pasadas nos quereys culpar de las culpas o cargos que todo el Reyno vos ha puesto | que aunque vras yntenciones como se deve ansy de creher fueren buenas | mas a lo cierto disteys ocasyon a estos fuegos que en estos Reynos estan puestos | plega a nuestro Señor de Remediarlo. Nro Señor la vida de v. m. guarde e acresciente | del nuestro Ayuntamiento de todos los estados de la noble cibdad de Soria a cinco dias del mes de Otubre de mill e quinientos e veynte años.

por otorgamiento de los Señores Caualleros Concejo justicia y Regidores y diputados de todos los estados de la noble Cibdad de Soria:

Antonio
de.....

Otra carta de Fernando de San Clemente á Doña Felipa de Portugal, fechada en Soria á 9 de Octubre, refiere los alborotos ocurridos en la ciudad y saqueo de la casa de dicha señora en los siguientes términos:

Carta original de Jerónimo de San Clemente á Doña Felipa de Portugal, fecha en Soria á 9 de Octubre de 1520 (1).

Señora.

ya creo que vra md abra sabido lo que en los dias pasados se a echo en esta cibdad y quienes fueron los caudillos de los alborotos

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 29.

della y del sacomano que andubo en la casa de vra md y por ser asi no dire aqui de lo pasado y quiero dar cuenta de lo presente y es que baldibieso y bartolome garcia y sazedo el del mercado y Ribera y mastre pedro el cerrajeruelo y otros quatro desta mana destos y otros que han uydo tenian concertado quel dia do san miguel avian de quitar el procurador de la comunidad que agora es que se llama diego martinez herrador e hazer de su mano procurador a bartolome garcia y despues de echo esto matar a los Regidores que eramos parientes del comendador y de A.° de torres porque no los aviamos muerto y quemado sus casas y despues de echo esto yr a las casas de los que tenian plata y dineros y rrobarlas y pegarlas fuego | y otras muchas maldades y trayciones que entre ellos tenian concertadas y un dia que fue martes antes de san miguel tres dias estando la justicia y regidores y otros cavalleros y el procurador de la comunidad y baldibieso con ellos todos juntos en concejo en la hyglesia de san jil nos fueron a dezir el san miguel que nos tenyan ordenado y ante que de alli sallimos y en presencia del dicho baldibieso dimos orden como se prendiesen | y en una ora se prendieron los syete dellos y baldivieso andando con nosotros prendiendo y ayudandonos a prender a sus compañeros despues de presos acordo el de entrarse en nuestra Señora del espino y otro de la compañia se fue a san francisco y otro dia miercoles por la mañana como la cibdad supo que estos dos estavan en las higlesias fue toda junta e los sacaron della y los llevaron con los otros syete a la fortaleza y eo dia de san miguel que ellos tenian concertado de azer su echo se yze desta mana que aquel dia por la mañana aorcaron a bartolome garcia y a sazedo que heran los capitanes de la armada y los otros siets se estan presos en la fortaleza que asta agora no se a podido entender en despacharlos porque hernan brabo bino luego de la junta de tordesillas y de alla nos enbian a pedir tantas cosas y tan rezial que tenemos arto que hazer en juntar la probincia para acordar lo que le abemos de responder que creo que sera poco o no nada y esto Señora es lo que hasta agora a pasado.

Señora el Señor comendador escrivio a esta cibdad y a los Rejidores por su parte diziendo que nosotros los Rejidores abiamos embiado procuradores a habila con una estruccion que pediamos la cabeça del Obispo de badajoz y a Xebres y a don garcia y a Cobos que fuesen desterrados y enabilitados y asimismo a los procuradores de cortes y a todos sus descendientes | y que esto abia escrito un vecino desta cibdad a flandes lo qual es la mayor maldad del mundo porque aca nunca tal cosa nos paso por pensamiento de pedir ni de enbiar procuradores sino a Valladolid y de ay el cardenal

premitio que fuesen a tordesillas donde creo que no aran nada y las estruciones que levaron son las que esta cibdad enbio a las cortes de la coruña y nunca otras se hizieron ni se pensaron y porque sobre ello Respondan al Señor comendador suplican a vra mrd ponga estas cartas en su enboltorio para flandes aunque aca ay nueva quel señor comendador esta en Castilla lo qual yo no creo.

San Clemente y mi Señora con toda su casa besan las manos de v. m. y la suplican cunpla su palabra si pudiese antes si no al san juan la del licenciado bela nuñez besa las manos de vra mrd por la mrd que le hizo en acordarse della Juan de San clemente mi hermano y yo y hernando de barnuevo el otro dia estabamos de camino para hir por vra mrd porque se dixo aqui por muy cierto que portillo se avia alçado y estorbonos el camino el amo de la Señora doña juana que vino a la sazon que si el no biniera portillo fuera alçado y vra md. venida por fuerza a soria do quedo rrogando a nuestro Señor la vida y casa de vra md acreciente por muy largos tienpos. de Soria a IX de otubre.

queda a serbicio de vra mrd.
jeronimo de San Clemente.

(Al respaldo, de letra distinta, dice:)
todos mis contrarios son presos y aorcados y la cihudad va estando byen conmigo suplico a vra md menbie las cartas que lenbio a suplycar esta es de un rregidor | agylera.

Alonso de Valdivieso, en memorial sin fecha, quiso vindicarse de los cargos que le resultan del anterior documento, y consignó que por querer procurar el Real servicio, la Comunidad de Soria le prendió y le tuvo tres meses preso con grillos; después que se soltó fué á Tordesillas, sirviendo en todo lo que los Gobernadores le mandaron á pie y á caballo hasta la jornada de Villalar. Y como merced pidió se le pagasen hasta 200.000 maravedís que recibió de daño, ó un corregimiento ó tenencia ó gobernación en el Arzobispado de Toledo ó de la hacienda de Pero López de Calatayud, vecino de Valladolid (1).

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, *Memoriales*, leg. 141, folio 111.

Palencia.

Los datos consignados en el libro de actas del Ayuntamiento de Palencia (1) comprueban que durante el mes de Octubre el movimiento insurreccional fué progresando, sintiéndose, no obstante, la influencia de la actitud de Burgos y del Condestable. Así, el día 8 el Concejo acordó pregonar que se le levantaba la prohibición de servir á los señores por saber que algunos caballeros querían ir á servir al Condestable. En sesión del día 11 acordó la compra de armas, rondar de noche y que los cuadrilleros prendiesen á los que traían leña del soto de Santillana, que era del Obispo. El día 13 impusieron sisa sobre el vino y otros artículos para la compra de armas; y leída una carta de la ciudad de Burgos, comenzaron las relaciones y negociaciones entre ambas ciudades, hasta llegar á la hermandad con Burgos y Valladolid. En esta situación las cosas, se leyó en Concejo una carta del Alcalde del Adelantamiento aconsejando que se escribiese al Cardenal ofreciéndole aposentamiento, pues su estado iba creciendo. Suscitado debate, opinaron los letrados que el caso no se resolviese hasta que llegara más gente; pero el partido avanzado se opuso, diciendo que, estando hermanada la ciudad con Burgos y Valladolid, debía consultarse á estas ciudades, y se acordó enviar dos Regidores á Burgos y otros dos á Valladolid.

El día 27 de Octubre se dió cuenta en el Concejo de una carta de la Junta de Tordesillas que había traído Fr. Bernaldino Flores, y se acordó que se juntase la ciudad. Cuando se estaba leyendo en el Concejo la carta de la Junta, llegó mensajero del Condestable y acordaron mandar á Burgos los Capítulos y mensajeros á Valladolid, Tordesillas y Rioseco. La lucha entre tan opuestas tendencias engendró el temor de nuevos conflictos. Se suscitaron sospechas contra el letrado de la Torre, y se acordó poner penas á las gentes forasteras pobres y de poco saber que injuriaban á los Regidores y Diputados llamándoles traidores. Palencia se creyó en el deber de escribir á la

(1) Archivo municipal de Palencia.

Junta de Valladolid (1) el día 30, recordando que en el comienzo de las alteraciones de estos Reinos la ciudad envió sus mensajeros á Valladolid y después recibió diversas cédulas y provisiones, así del Cardenal como del Condestable y la Junta, mandándoles diversas cosas, especialmente en el acudir con la gente y dineros, de lo cual la ciudad tenía pena y congoja y estaba perpleja á quién responder, suplicando les diese su parecer y la determinación de Valladolid, porque Palencia, en cuanto pudiese, deseaba seguirla.

Una carta de Fr. Bernaldino Flores, dirigida á la Junta de Tordesillas en 20 de Octubre, aclara todo lo que había ocurrido en Palencia. Dice así:

Carta original de Fr. Bernaldino Flores á la Junta de Tordesillas, fecha en Palencia, Octubre de 1520 (2).

Muy Ilustres Señores.

He hallado tanta rebuelta y mudanza en esta Ciudad de Palencia que no lo podria relatar en breve porque Don Diego de Castilla y el Corregidor estan dañadisimos y publicamente por el Condestable en palabras muy importantes contra este santo negocio yo el viernes en la tarde tenia muy buena la Comunidad y asi lo esta ahora pero esta tan oprimida y tiranizada destos y de otros allegados que no se osan determinar y como no quisiesen que las provisiones de V. S. se leyesen en Comunidad allegando que era alborotar el pueblo yo respondi que la creencia de V. S. no se avra de leer en particular sino delante todos y tenia para esto prevenido los quadrilleros y muchos del Comun y oydo lo que yo dixe dieron todos voçes que hiziese Ayuntamiento publico y a su desplacer se hizo pregonar que todos se llegasen; llegados les di mi creencia como Dios me inspiro y todo el pueblo acudio al reclamo y estando en este con el fabor del pueblo llego un mensajero del Condestable que les embiava una carta del Señor Cardenal que dezia blasfemias de V. S. y muy descorteses palabras entre las quales dezia que V. S. con sus malas y dañadas intenciones querian sacar la Reyna hoy ó mañana de ay de Tordesillas, y que ya Valladolid era con el y no estava en

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuaderno 1.°

(2) Idem id., id. id., leg. 2.°, fol. 216.

la intencion que antes porque avian ahorcado dos hombres porque estaban bien con la Junta por eso que estuviesen a punto de guerra para ayudar que la Reyna de ay no saliese porque tenia por cierto que V. S. no pararia ay, estando Valladolid en aquella disposicion y que la Reyna no avia de estar tiranizada sino en livertad, V. S. deve de estar muy a punto que esta dañado esto de aca la respuesta me an de dar mañana espero en nuestro Señor que sera buena aunque el Condestable tiene aqui muchas lanzas y acostamientos por Dios y la verdad es sobre todo quando hablava al pueblo siempre me yva a la mano Don Diego diziendo que callase y el pueblo contra el en mi favor mucho daño haze aqui V. S. despache luego ese mensajero; en Becerril haze el Corregidor gente para el Cardenal y todo lo daña con correos de dos a dos Credos=Nuestro Señor su muy Ilustre estado conserve de Palencia hoy Sabado a las dos=de V. S.=Capellan que sus manos besa=Fray Bernardinus Flores.

La situación de Palencia se agravó al ausentarse el Corregidor el día 31, dejando encargada la jurisdicción á un Teniente letrado.

Dueñas.

El Concejo de Dueñas escribía el 22 de Octubre á la Junta de Tordesillas (1) para que favoreciesen la justicia que la villa tenía para seguir su libertad, pues de información resultaban los servicios á SS. MM. y al bien público de estos Reinos; y por la voluntad y obra que la Junta había mostrado, en todos tiempos del mundo serían sus servidores, y tanto ella como sus sucesores recibirían de Dios el galardón que de este trabajo y voluntad se le debía. Esta carta demuestra que si bien la villa de Dueñas se había restituído al señorío de los Condes de Buendía, permanecía fiel á la Comunidad y en íntimas relaciones con la Junta de Tordesillas.

Plasencia.

Noticiosa la Junta de Tordesillas de que sobre la elección y nombramiento de la procuración de la Comunidad de Plasen-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 30.

cia, y asimismo sobre la designación de la persona que debía tener la fortaleza, hubo muchos alborotos y escándalos, y muertes y heridas entre algunos caballeros y otras personas (1), deseando saber la verdad para castigar en justicia, expidió Provisión á Diego de Anaya, Corregidor de la ciudad (2), fechada el 5 de Octubre, quien abrió amplia información el 24, recibiendo declaración á Francisco Alvarez, portero del Ayuntamiento; Francisco Bermúdez, confitero; Francisco Fernández, Escribano; Nuño Váez; Francisco de Almaraz, Diputado de la Iglesia de San Pedro; Alvaro de Valencia, Diputado de la feligresía de la Iglesia Mayor; Hernando de Vergara, Diputado de la feligresía de San Pedro; García Alvarez de Aguilar, Escribano y Diputado de la Iglesia de San Nicolás; Martín García, espadero; y Gonçalo Mançano, platero, De esta información resulta substancialmente, que una noche del mes de Septiembre se oyó gran ruido en la plaza pública, y ciertos oficiales, juntos con Pero Fernández Paniagua, con el señor Deán y sus criados, gritaron muchas veces: «Comunidad, Comunidad,» y estando así dijeron: «Procurador de la Comunidad, Pero Fernández Paniagua, y viva la Reina Doña Juana y el Rey D. Carlos su hijo.» Sonó luego la campana de la iglesia del Sr. Santisteban, y la gente anduvo gritando por toda la ciudad hasta la mañana siguiente, en que se reunieron las parroquias para la elección de Diputados, y éstos después se juntaron y acordaron cuanto creyeron conveniente para la ciudad. En este tiempo falleció Francisco Remón, Alcaide de la fortaleza, y le sustitu-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°

(2) Existe nota de las cartas y Provisión que la Junta remitió á Plasencia: una al Corregidor Anaya, para que fallecido el Cardenal de Santa Cruz, que estaba á la muerte, pusiese al Arcediano D. Bernaldino de Carvajal en posesión, hasta que el Rey proveyese quién debía ser, y para que el hijo del Licenciado Vargas, que tenía Bulas, no entrase en dicho cargo. Al Arcediano le daban gracias por lo que trabajaba por la Comunidad, creyendo que en su mano todo sería bien guiado. Y por la Provisión hicieron al Arcediano Capitán de la ciudad y toda la tierra de Plasencia, y aun de toda Extremadura y muy bastante, porque por muchas razones cumplía.—Archivo gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 7.°, fol. 2.

yó un hermano de aquél; pero habiendo mandado la Junta general que reunida la ciudad y conformes eligiesen una persona sin sospecha que tuviese la referida fortaleza, se reunieron en la iglesia, y unos eligieron á Pero Fernández Paniagua y otros á Luis de Trejo, porque era caballero y persona de edad y casado, y uno y otro, con sus parciales, se dirigieron á la fortaleza, y el Alcaide, vista la diferencia que traían los unos con los otros, no quiso entregársela á ninguno de ellos, hasta que SS. AA. proveyesen lo que más convenía á su servicio. Esto produjo alteración en la ciudad; reunión de gente armada; pregones que mandó dar Pero Fernández para que, aun tañendo las campanas, no se juntasen las parroquias, so pena de muerte y derrocamiento de casas, y propósito de entrar armados en el Regimiento. Descubierto este propósito por Gutierre de Carvajal, Regidor, se produjo confusión y alteración, saliendo á la plaza armados el Arcediano de Plasencia y sus criados, diciendo: «Lealtad, lealtad é libertad, libertad en la ciudad, é vivan los Reyes nuestros señores,» y luego salieron á la plaza los criados del Deán armados y comenzaron á pelear los unos contra los otros, y peleando fueron por la calle de Zapatería, hacia la plaza, Fernán Alvarez Baraona y Francisco de Soria, Regidores, y sus criados, y trabado combate á la salida á la plaza, fueron heridos 15 ó 20 hombres, hasta que saliendo los clérigos con el Santísimo Sacramento, intervino Doña María de Carvajal, suegra de D. Francisco de Carvajal, y la paz quedó restablecida.

El día 29 de Octubre, la ciudad de Plasencia, ante el Licenciado Juan Maldonado, Teniente de Corregidor, dió otra información (1), de la que resulta que entre los caballeros de dicha ciudad había habido muchas enemistades y bandos y parcialidades, y por causa de ellos, escándalos, alborotos, ruidos, heridas y muertes, estando en mucho peligro la ciudad, y esperándose ruidos y cuestiones y alborotos. Muchos de dichos caballeros tenían en sus casas gentes forasteras y tiros gruesos de pólvora, espingardas, escopetas, ballestas y otras armas y pertrechos de guerra. Los vecinos estaban alborotados y escandalizados,

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°

por manera que muchos se ausentaban, llevándose sus haciendas por temor de ser muertos, heridos ó robados. Si se promoviese algún ruido por pequeño que fuera, los caballeros acudirían á él con sus criados y allegados, y resultarían heridas y muertes, y ni la justicia podría departirlos, ni las personas de la Comunidad osarían favorecer á la justicia, y que todo ello no se podía remediar sino desterrando de la ciudad y sus términos á los caballeros principales. Los extremos comprobados confirman la deducción de que en muchas poblaciones no representaban las Comunidades la lucha entre el pueblo y la nobleza, sino las enconadas pasiones de ésta, que se dividía y luchaba, y adoptaba fácilmente el nombre de Comunidad con tal de conservar el poder y sus ventajas.

Avila.

Referentes á esta ciudad y al mes de Octubre, sólo resultan dos cartas que prueban la íntima correspondencia en que Avila estaba con la Junta de Tordesillas (1). En la primera, del día 18, se limitaba á remitir traslado de una carta de Burgos á la Junta y de la contestación que la dieron; y otra del 24, en que participaban á la Junta (2) haber despachado á Alonso Alvarez de Cueto para hablarles en lo referente al castigo de Pedro Dávila por el deservicio que á los Reyes había hecho. En cuanto á librar dineros, se remitían á sus Procuradores; y en cuanto á la gente de infantería, cumplirían lo que mandaban en cuanto pudiesen, y lo mismo harían en todas las demás cosas que enviasen á mandar aquella Congregación y Junta general de Avila.

Madrid.

Las gestiones que la Junta de Tordesillas practicaba para procurarse dineros, tuvieron eco en Madrid, donde noticiosa la Comunidad de que un particular tenía una respetable cantidad de maravedís, recabó una Cédula para apoderarse de ellos; y

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 205.

(2) Idem id., id. id., leg. 2.°, fol. 211.

con efecto, el 23 de Octubre escribió á la Comunidad de Valladolid (1) que, alzado el embargo, la villa lo tomó tan á mal, que juntándose más de 300 hombres, fueron á la casa del que tenía los dineros y le tomaron 585.000 maravedís, que depositaron en personas abonadas; y como en negocios de pueblo no se podía ligeramente resistir ni se hacía lo que quisieran que se hiciese, suplicaban se les ordenase lo que debieran hacer.

Murcia.

El Alcalde Leguiçamo se encontraba en Briviesca el 1.° de Octubre, y dirigió al Emperador la siguiente carta:

Carta del Licenciado Leguiçamo al Emperador, fecha en Briviesca á 1.° de Octubre de 1520 (2).

Sacra Cesarea y Catholica Magestad.

el cardenal y los del Consejo me enbiaron a Murcia adonde se avia echo cierta germania a manera de la de Valencia contra los regidores y la gente principal | procure por todas las vias que pude de poner paz entrellos y hable muchas vezes al Marques de Velez sobre ello para que me ayudase en ello | el Marques se fue de Murcia y aunque de mi parte le suplique y le requeri con una provision del Consejo que volviese y me fauoreciese para asosegar aquella ciudad no lo quiso haser.

de alli cinco dias que el marques salio de la ciudad se alborotaron los de la ciudad y me echaron della sin aver causa para ello que en otra cosa no avia entendido syno en penerlos en paz | donde esto procedio y de todo lo que paso ynbie ynformacion y escrebi al Cardenal y al Consejo creo avran ynformado a v. m.t | y de todo lo que paso y el Marques de velez y diego de Vera hizieron yo ynformare mas largo a v. m.t en su tienpo.

veniendo de camino supe como la ciudad de Chinchilla y las veynte y dos villas del marquesado de Villena hacian junta en Chinchilla e porque no se pusyesen en la opinion de toledo o en otra que fuese en deseruicio de V. M.t estuve en Chinchilla siete dias hasta

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, folio 76 vuelto.

(2) Idem id., id. id., leg. 2.°, fols. 24 y 25.

que la Junta se acabo y me dieron parte de todo lo que hazian y procure que todos jurasen el servicio de v. m.t y asy todos juraron de guardar el seruicio de v. m.t y de obedecer a los governadores de v. m.t y a su Consejo y a la justicia que v. m.t o sus governadores en su nonbre pusyesen | algunas villas del marquesado estavan alborotadas y de camino las asosegue e quando yo vine de alla todo lo de alla del marquesado quedava bueno en servicio de v. m t

quando yo vine a Valladolid como la halle tan alborotada yo me Recelaba de la entrada porque la conosco pero con el parecer del Cardenal entre en ella y le dy larga cuenta de lo que avia echo | despues que entre en Valladolid viendo en quanto estrecho ponian a los del consejo y alcaldes | hable con el Cardenal y le dixe que me parecia que pues todo se yba perdiendo que se debia de conservar Vizcaya y estas otras partes de la costa y que se devia de hazer alguna demostracion de la venida de v. m.t y el cardenal con algunos del consejo acordo que yo viniese a Vyzcaya con una cedula e vysitase las naos de la costa de Vizcaya y guipuzcoa que sean suficientes para servir para la venida de v. m.t porque con estas nuevas se conservara lo de alla y aun dara color a lo de aca | y que entendiendo en esto procure tanbien que todo lo de esta costa este como suele con mucha voluntad en servicio de v. m.t | que todo es menester segun las maneras tiene esta otra gente que predicadores han enbyado por todas partes para los convertir a su proposito e con el titulo que dizen que es pedir libertad en todas partes podrian hazer daño | e la venida de v. m.t tyenenla por muy yncierta.

como v. m.t ha enbyado poderes al condestable con acuerdo del Cardenal y de algunos del consejo yo vine al condestable y le dy parte desto y le ha parecido bien y muy necesario que yo vaya a Vizcaya a entender en esto | el condestable esta muy bueno en servicio de v. m.t y determinado si necesario fuere de perder la vida y su estado en servicio de v. m.t

pareceme que seria byen que v. m.t me enbiare otra cedula que con mucha priesa entendiese en esto de las naos porque aprovecharia mucho para conservar aquella tierra y para dar calor a los de aca y si no fueren menester no se tomara nao ninguna.

al condestable he hablado y lo mismo escribire a v. m.t que para poner remedio en esto conviene que vizcaya y guipuzcoa y alava y todas estas montañas esten saneadas y para esto me parece que serya byen que v. m.t escrebyese a Vizcaya y escrybiese particularmente a todas las villas de Vizcaya y algunos cavalleros de Vizcaya y desta manera tomandoles a todos se conservaran mejor y servi-

ran mejor que no con personas particulares. las cartas pueden ser de creencia o de la manera que fuere servido agradeciendoles su fidelidad y prometyendoles mrds | y con escrybyrles v. m.t y con las nuevas de la armada Vizcaya estara muy buena y todo lo que v. m.t o sus gouernadores en su nonbre enbyaren a mandar se cunplyra | e yendo alli avisare a v. m.t de todo lo que mas fuere necesario y procurare que todos esten en paz para que mejor puedan servir a v. m.t y escriban a la ciudad de burgos y a la junta de tordesillas todo lo que los governadores mandaren y fuere en serv.o de v. m.t

la misma forma se deve tener en guipuzcoa y alava y en las montañas.

asymismo deve procurar v. m.t de conservar a Sevilla y Cordova y granada que me dizen que estan buenas hasta agora antes que las dañen y enbyar un cavallero con cartas suyas a aquellas ciudades y a los grandes que moran en ellas. | teniendoles en servicio su fidelidad y prometiendoles mrds por ello | y haziendoles saber su venida.

tanbyen deve de escribyr muy afetuosamente a todos estos grandes para que se junten todos con los governadores de v. m.t

todo esto es algun remedio para entretener y no se pierda del todo lo de aca | pero como v. m.t ya sabra todo lo de aca esta muy perdido han prendido a vro consejo en nonbre de v. m.t niegan ninguna cosa puede esto remediar syno la venida de v. m.t | y como yo sea criado de v. m.t y oficial de su casa y tengo de poner la vida por servicio de v. m.t soy obligado a desengañar a v. m.t que si v. m.t no quiere perder estos sus reynos de Castilla y de leon se venga lo mas brevemente que pueda y veniendo en breve con sola su presencia se remediara todo y sy mucho se dilata su venida segun todo se va dañando mas dificultad abra despues en el remedio | en todo lo que mas pudyere servir a v. m.t enbye me mandar. que yo y mis hermanos y parientes sy necesario fuere hemos de perder las vidas y quanto tenemos por servyr a v. m.t

al Secretario Cobos escribo las villas y personas a quien vra m.t deve de escribyr | nuestro Señor la vienaventurada vyda y Real estado de vra m.t guarde y prospere con acrecentamiento de mas Reynos y Señorios de birbyesca a primero de otubre.

de v. Sa.a m.t
muy humyl syervo y cryado que las Reales
manos y pies de v. m.t besa
el licenciado
leguiçamo.

Carta del Alcalde Leguiçamo al Dr. Carvajal, de la misma fecha que la anterior.

Muy mag.co Señor

no puedo creer que su magestad sepa coan perdidos estan estos Reynos que ny se puede escribyr ni pensar quanta desorden ay y en quanto desacatamiento de su m.t | que aunque algunas cosas dizen buenas estos que entyenden en estas cosas pero los medios por donde lo guian son muy malos | e vyendo que todo se yva perdyendo el Señor Cardenal con acuerdo de algunos del Consejo me enbya a Vyzcaya para entender en bysytar estas naos de Vyzcaya y guypuscoa porque con estas nuevas se podra mejor conservar lo de alla y dara calor a lo de aca y serya necesario que su m.t me enbyase una cedula para ello porque la cedula de su m.t tiene mas autoridad para ello | y creran mejor su uenida la qual aca no se cre y haze mucho daño | y sy no ubyere necesidad no se tomara nao pero aunque alguna poca cosa en esto se gastase yo lo ternia por muy bueno que cierto aprovecharia mucho | a su m.t escribo lo que me parece que aunque paresce mucho atrebymiento pues tengo de poner la vyda y lo que tengo por su serbycio pareciome que era razon de avysar de lo que me parecia a su m.t | su m.t probeera lo que fuere servido | en Vilvao y Vyzcaya yo procurare que todo este en paz y todos muy buenos para seruir a su m.t y cunplir lo que sus governadores enbyaren a mandar | e porque v. m.d vera la carta que escribo a su m.t por esta no alargare mas.

ya v. m. sabra como a los del Consejo yan prendido los de la Junta y diz que les han llebado a tordesyllas | el licenciado Çapata avia sabydo dizenme que tanbyen el doctor Cabrero sobre esto no ay mas que dezyr syno que su m.t procure el remedyo y ningun buen remedio ay syno con su venyda todo lo demas no puede aprovechar mucho.

El condestable tyene mucha voluntad de servir a su m.t y de perder la vyda y su estado por servyr a su m.t pero esta governacyon le vyene despues que todo esta perdido y ha menester de tener gente y esto creo yo que de vizcaya y las montañas se podra aver pero faltanle dineros y aunque el quiera vender alguna villa suya creo no hallara quien gela conpre dela su m.t de prober de dynero para la gente que fuere menester | quando yo saly de Vall.d la Señora doña beatriz y el Señor diego de Carbajal quedavan muy buenos | sy algo se ofrece en que yo pueda servir a vra mrd. men-

bye a mandar pues soy servidor de vra mrd cuya vyda y estado nuestro Señor guarde y prospere con acrecent.to de mas estados. De birbyesca a primero de otubre.

Servidor de vra md que sus manos besa

el licenciado
leguiçamo.

Desconfiando el Alcalde Leguiçamo de cuanto había consignado en las anteriores comunicaciones, hizo información acerca de lo ocurrido en Murcia y su tierra, haciendo resaltar el escaso apoyo que encontró en el Marqués de los Vélez para obtener la pacificación. El documento aparece redactado en los siguientes términos:

Información sobre las cosas de Murcia (1).

✠

Memorial de lo que de mi parte abeys de ynformar.

primeramente como yo uine a Murcia que estava alterada con la gente germania que hezieron conforme a la de Valencia que esta germania hazia muchos hecesos muy grandes y que por mandado del R.mo Señor Cardenal y del Consejo me fue mandado benir a murcia para que la pacificase e heziese justicia.

yo uine a un lugar del marques de los beles que se llama Molina que esta dos leguas de Murcia y llegue un sabado y otro dia como hera domingo y en las fiestas ay mas aparejo para auer alborotos fuy ynformado que a los onbres de armas que estavan en Murcia que abian uenido de africa que los querian bechar y porque algund alboroto no se biziese fuy aquella noche a murcia y otro dia domingo de mañana los de la germania hezieron su Resyna con atanbores y bosynas como solian con grande escandalo y concertaron de haser otra muy mayor aquel mismo dia y como yo supe esto escuse que no se heziere y comenze apaciguar.

luego otro dia tome asyento con ellos que no anduuiesen en aquellas Rondas como solian con tan gran alboroto ni heziesen aquellas hordenanças y Resinas con tanto alboroto y escandalo.

biespera de Santiago el Marques de los beles uino a un lugar que

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 8.°, fol. 169.

esta una legua de Murcia para otro dia de mañana entrar en ella y supe como toda la germania le queria salir a Rescebir con sus banderas y atanbores y con mucho alboroto y porque se yba algo asosegando todo y no se tortasen otra uez alborotar fuy aquella noche a donde el marques estaua y le di una carta del Señor Cardenal y supliquele que tuuiere por bien de escusar aquel Rescibimiento porque la cosa se yva sosegando y era tomarlo a dessosegar y perderlo todo y el marques nunca quiso escusar el Resciuimiento y el dia de Santiago de mañana entro con todos los de la germania dando mucho fabor al Capitan y syndicos de ella ofresciendoles su presona y estado y aprobando lo que ellos hazian andubo por toda la cibdad con ellos y con esto que el marques hizo se torno otra uez a alterar mucho toda la ciudad.

antes que el marques uiniese a murcia sabiendo que yo yba alla tenian arto temor los de esta germania por los delitos y hecesos que abian hecho y algunos abian començado ha huyr y con la uenida del marques y con el fabor que les dio tomaron mucho esfuerço.

nunca del marques conosci buena yntencion | y aunque algunas buenas palabras me dezia mostrandose muy quexoso de Su Mag.d y de Musyor de Xiebres pero porque mas no dañase no se hazia cosa syn su parescer y boluntad creyendo que toda via mirarian al seruicio de Su Magestad pero todo aprobecho poco para con él.

su yntencion a lo que parescia y el la declaro algunos hera que al presente se concertasen los unos y los otros y despues todos juntos estobiesen en la opinion de toledo y tomar las varas de justicia y asy lo pusyeron en platica dos Regidores que heran sus seruidores y diego de uera que con la gente de armas vino a murcia me hablo que las baras de la justicia se diesen al marques creo que procedia del y como todo esto me parescia que se enderesçaba al deseruicio de Su Mag.d yo no sali a ello y desto quedo algo Resabiado el marques y syn ninguna cabsa de termino de se yr de murcia.

yo avia Requerido antes con la provision Real del Consejo al marques para que me diese favor y ayuda para pacificar la ciudad de Murcia y despues al tienpo que supe que se yba le Requeri otra bez para que se bolbiese a la ciudad y me diese fabor y ayuda y el marques se dio poco por la probision del consejo y syn enbargo della se fue a Velez.

Syenpre pense que con su ayuda dexaba algo tramado pero no pudiera creer que tan grand trayción y syn cabsa pudiera ser hordenada | y el dia que partia el marques no me deziendo cosa de su partida como por via de consejo y parescer dixome que no se devia de hazer nada contra los de la germania porque no se alborotasen

y yo vien bi que su aviso hera muy cabteloso pero por quitar ocasyon que ninguno tubiese cabsa para se alborotar no quise alborotar a nadie ni hize ni dixe cosa por donde tubiesen color para se alborotar y antes un preso que tenia el teniente me lo demandaron y porque la gente se asosegase yo le hize soltar mas como ya dexaba tramado lo que abia de ser ninguna cordura aprouecho.

sabado que se contaron quatro dias deste presente mes de Agosto a la mañana fuy a la posada de diego de bera porque beya que la gente estaba un poco desasosegada aunque no se pudiera pensar ni abia cabsa para ello que aquella traycion estubiese asy tan hurdida y dixele a diego de bera que llamase a los capitanes de gente de armas y a el y a ellos queria requerir con una probision Real para que estoviesen apercibidos para dar fabor a la justicia | y el me dixo se daba por Requerido y que el aperceberia los capitanes y seria mijor no los Requerir porque nadie se alborotase y que basta que el los ternia apercebidos y el se salio fuera y se junto en la yglesia mayor en su concilio con don Alonso de Silba y el Arcediano de lorca que es criado del marques y le tiene para estas semejantes cosas y luego se alborotaron los de la germania y diego de bera vino en Respuesta del apercibimiento que le hize me dixo en mi posada que saliese fuera de la ciudad y dexase la bara yo le Respondi que la bara no la dexaria ny queria salir de mi posada y que antes le requeria que se armase y heziese armar todos los capitanes y gente darmas y me biniese a faborescer el me dixo que no queria y que no estaba la gente para eso.

yo me detuve en mi posada una ora probeyendo mi casa para defenderme pensando que la gente de armas y gente principal me acudirian porque la justicia no Rescibiese tanto desacato y no acudio nadi syno solamente dos cavalleros de la ciudad.

quando bi que los unos ni los otros no acudian y que cargaba tanta gente sobre mi posada y no podya hazer mas hize hensyllar mi mula y tome mi bara y sali de la ciudad y con algund trabajo y peligro porque me demandavan unas cartas que toledo avia enbiado a la germania de murcia muy escandalosas las quales yo avia enbiado al señor cardenal y don Alonso de Silva que alli estaba creo ynstaba a los de la germania para que no demandasen aquellas cartas y asy fuy a Molina dos leguas de murcia lugar del marques de belez.

A mi no me becho de Murcia la gente de la germania syno el marques y diego de Vera y del marques no me marabillo segund lo que del conosci pero estoy marabillado de diego de bera hazer tan gran maldad que sy yo no lo viera no lo pudiera creer.

quando diego de Vera vino a Murcia yo le hize aposentar junto a mi posada pensando que tendria otra boluntad y despues que alla vino nunca entendio syno en dañar el negocio y se ofrescio muchas bezes a los syndicos de la germania deziendoles que les abia de fauorescer contra quien quiera que fuese y aprobando lo que hazian deziendo que pluguiese a dios que todos los lugares del Reyno hiziesen lo mismo en tanta mana que estando asosegados con lo que les dixo querian encomençar a tañer el atanbor y a tomar sus banderas han bandado haziendo muchos consylios con los syndicos de la germania y saliendo una bez los syndicos de su casa les oyeron dezir hagamos lo que hemos de hazer y dixo otras muchas palabras escandalosas que aunque la ciudad estuviera asosegada vastaba para alborotar y despues que el marques fue de murcia syenpre escriuia cartas de creencia con un secretario suyo a diego de Vera y a los syndicos de la germania.

el dia que me hecharon estaba mucha parte de la gente de armas armada y todos acudian a diego de Vera a ver lo que mandava que heziesen y los que no estavan armados se podian armar y el mando publicamente a todos que se desarmasen y que ninguno se armase y que todos fuesen a sus posadas y no saliesen dellas y que quando algo houiese de ser antes el avia de faborescer a los de la germania.

el tubo mucho lugar sy quisiera para armar a la gente de armas y sy la gente de armas me quisyera faborescer lo mismo creo heziera la gente principal, y yo no fuera hechado de la ciudad antes fuera parte para hechar los de la germania y pacificar la ciudad y hazer justicia.

despues que me hecharon diz que luego diego de vera les predico diziendo quan bien lo avian hecho en hecharme y lo que les dixo fue mucha parte para que la germania de murcia con cierta gente de la germania de lorca que abia benido luego otro dia domingo a las honze de la noche fueron a cercar la villa no se sy para me matar o para me prender y yo aunque fuy avisado dello no lo podia creer porque no abia cabsa para ello | pero todabia conosciendo la calidad desta gente enbie unos mios a descubrir el canpo y me certifique como venia la gente cabalgue en mi caballo y tome a los mios y me salbe con harto trabajo y peligro porque ya quando yo sali estaba cercada la villa y estaban juntos comigo | ellos andavan buscando | la huerta con grandes gritos diziendo algunos que gran seruicio se abia hecho al marques y entraron en la villa y el allde mayor del marques que se allo alli mando apregonar que quien quiera que tubiese en su casa a mi o algund mio le hechasen fuera

so pena de muerte | y asy cataron todas las casas y secrestaron los bienes que tenia en mi posada abriendo mis arcas y poniendo por yuventario el alcalde mayor del marques todo lo que en ellas estaba no es menester de congeturar por cuyo mandado esto se hizo que en esta tierra no hay nadie que entre en la tierra del marques de belez syno es por su boluntad.

dicenme que para escusar el marques y diego de Vera y esta gente de la germania lebantan mill falsos testimonios vien creo que no les faltaran testigos segund son los de la germania | pero lo que escrivo es la verdad y tengo enbiada ynformacion al Señor Cardenal y al consejo y sy yo hubiera podido aver estado alla muy mayor ynformacion obiera hecho de todo lo que he dicho sy su mag.d no castiga esto es destruir todo este Reyno y querer dar a murcia al marques.

En la misma fecha, el Alcalde Leguiçamo escribió al Doctor Carvajal (1), pintando el lastimoso estado del país y su viaje á Vizcaya de acuerdo y por orden del Cardenal, refiriéndose en todo á la carta que escribía á S. M., y añadiendo que en Bilbao y Vizcaya procuraría que todo estuviese en paz y cumplieran lo que los Gobernadores enviaran á mandar. A los del Consejo los prendió la Junta, y decían que los llevaron á Tordesillas. También salieron el Licenciado Çapata y el Dr. Cabrero. El Condestable tenía mucha voluntad de servir á S. M., pero faltaba dinero.

REINO DE ANDALUCÍA

Jaén.

La ciudad de Jaén fué la primera que levantó la bandera de los Comunidades en el Reino de Andalucía, y en 6 de Octubre de 1520 (2), reunidos el Concejo, Justicia, Alguacil mayor, Regidores, Jurados, Caballeros, Personeros y Diputados de las colaciones de la Comunidad, cuyos nombres se expresan, diciendo que Jaén era guarda é defendimiento de los Reinos de Castilla, confirieron poder (3) á los honrados caballeros Juan

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 23.
(2) Idem id., *Consejo Real*, leg. 647.
(3) Idem id., id. id., leg. 645.

Fernández de Pareja, Veinticuatro de la ciudad, y al Doctor Diego Sánchez de Bonilla, Diputado de la Comunidad, y á Sebastián de Torres, Jurado, y á Luis de Sepúlveda, Diputado de la Comunidad, para asistir á la Junta de la villa de Tordesillas y proveer todo lo concerniente al servicio de Dios, de la Reina y del Rey, y al bien destos Reinos y señoríos. El mismo día 10 se libraron á Fernández de Pareja y Sánchez de Bonilla sesenta días de salario á diez reales cada día, que eran 340.800 maravedís, que se les pagarían de los Propios de la ciudad. A Torres y Sepúlveda, además de los cuarenta días que les fueron librados, se les mandaron librar otros cuarenta, á 200 maravedís cada uno, que montaban 16.000 maravedís.

A los mencionados Diputados se les entregaron varias cartas fechadas en Jaén el 17 de Octubre. Era la primera para la Reina Doña Juana noticiándole el nombramiento de Procuradores y suplicando se les otorgase benigna audiencia y mandara hacer y cumplir aquello que acerca de sus privilegios concedidos por sus progenitores le fuere suplicado. La segunda era para el Emperador, quejándose de que con su ausencia habían quedado desamparados, y suplicaban oyese á los Procuradores aquello que por carta ó por presencia le suplicaren, en lo cual les haría mucho bien y merced, además de lo que les obligaba la lealtad que debían á S. M. Al Cardenal de Tortosa le noticiaban el nombramiento de los Procuradores, rogándole lo tuviera por bien, y si necesario fuere, les diese licencia para ello, y consignaba que el Dr. Diego Sánchez de Bonilla era Juez de los bienes confiscados por el crimen de herejía en Jaén y su Obispado, y dejaba en su lugar al Bachiller Alonso de Murcia, su suegro, persona de muchas letras, conciencia y experiencia. Al Obispo de Cuenca, Presidente de la Chancillería de Valladolid, le encomendaban y ponían en sus manos las cosas de la ciudad y Comunidad, recomendándole á los Procuradores que llevaban el especial encargo de negociar la confirmación, observancia y guarda de los privilegios y otras cosas muy justas. A D. Juan de Alba, Sacristán mayor de la Reina y Arcediano de la Iglesia de Jaén, al darle cuenta del nombramiento de los Procuradores, le suplicaron se juntase con ellos y les ayudase y favoreciese. A D. Pedro Laso de la Vega, encomiándole lo que la Santa Junta hacía, le rogaban tuviese á los

Procuradores por muy recomendados. A Juan de Padilla le hicieron la misma recomendación, especialmente acerca de los agravios que Jaén y su Comunidad recibieron en tiempos pasados en sus franquezas y libertades y en otras cosas de que llevaban instrucción y Capítulos. Y á la Junta de Tordesillas besaban las manos por las mercedes, avisos y buenos y sanos consejos que les habían escrito, y conformándose con su querer y voluntad y viendo que era santo y bueno, enviaban á sus Procuradores y los recomendaban en todo lo que llevaban por instrucción.

Los Capítulos á que se refiere la anterior correspondencia, eran los siguientes:

Capítulos de la Comunidad de Jaén (1).

Capitulos que llevan juan fernandes de pareja y el dotor bonilla demas de los que llevaron Sebastian de torres e Luis de Sepulveda.

Los capitulos que se mandan añadir a los que llevaron el jurado Sebastian de Torres e Sepulveda.

que Recabemos perdon general de todo lo hecho hasta el dia que se suplicare por esta cibdad e por las otras cibdades del Reyno e que de lo fecho su alteza se tenga por servido.

que las cosas que fueren arduas e que tocaren a crimen lexe que las consultemos con esta cibdad e comunidad.

que trabaxemos como el marques de Mondejar ni el abdiencia de granada sobre lo sucedido e que sucedera hasta el dia que lo suplicaremos no se entremetan contra esta cibdad.

que procuremos provisiones para que conforme al requerimiento fecho por el personero en nonbre de la cibdad al lugartheniente de alcayde de los castillos de que se enbia testimonio para que la cibdad e comunidad tenga los dichos castillos por sus mag.^s conforme al Requerimiento que asymesmo contra los que dan inpedimento e estorvo e consejo para ello e contra luys mexia e gonçalo davalos que lo an ynpedido e ynpiden.

yten que se suplica que no aya cavalleros de premia en la cibdad de Jaen ni en el andalucia e sy esto no se pudiera alcançar que a lo menos sean contyosos de hazienda Rayzes e de ganados en contra de cien mill mrs. o sino de cinquenta.

(1) Arch. gen. de Sim., *Consejo Real*, leg. 645.



que se adjudique por propios para esta cibdad el canpillo de arenas.

que cerca de los diputados se trabaxe por ellos sygun e de la manera que toledo e las otras cibdades hizieron e ordenaren.

que se confirme todo lo que jaen ha mandado pregonar que se quite lo qual el Señor fernando de gormas a de poner aqui.

que sy conviniere al buen despacho de todo lo que a cargo llevamos que ayamos de entender con otras personas governador o governadores o escrybir a su mag.[d] o sy entre tanto su m.[d] uiniese para se lo suplicar que conforme a las ystruciones e capitulos que lo fagamos e trabaxemos como uengamos bien despachados.

que Villaverde uenga personalmente a hazer Residencia por sy o por el mariscal.

que cerca de las dehesas tanbien ayamos confirmacion del previllejo.

que cerca de las dotes que ajenan las mugeres que despues de tiempos pasados las tornan a sacar sus hijos de los conpradores que se de alguna orden buena la mijor que se pudiere e se haga ley sobrella.

que se suplica al cardenal que se mude el cadahalso al mercado del arrabal o cabo san francisco.

que se suplique que aya suspension en la cobrança de lo que se deue del encabeçamiento hasta que de alla uenga mandado lo que se deve fazer.

Poder.

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos el concejo, justicia alguacil mayor Regidores jurados cavalleros e presoneros e diputados de las collaciones de la onrrada comunidad de la muy noble famosa e muy leal cibdad de jaen guarda e defendimiento de los Reynos de Castilla estando ayuntados a cabildo en las casas del cabildo de la dicha cibdad segund que lo avemos de uso e de costumbre los quales somos los siguientes. Rodrigo del Azeytuno e fran.[co] Ruiz de Xerez e Miguel Sanchez Martin guijosa e Alonso Ruyz de barrales alcaldes ordinarios de la dicha cibdad por sus magestades e don R.[o] mexia señor de las villas de Santofunia e la guardia e luis descobar e fernando de leyva e Alonso de quesada e Cristobal mexia e Alonso peres dell arquellada e francisco de Ulloa e gaspar Veles de Mendoça e juan de Valtodano veynte e quatros de la dicha cibdad e p.[o] gonsales de la Romera personero e p.[o] rruiz de las Vacas e gomes de Ulloa e pedro de Valenzuela e fernando de quesada e p.[o] de Alfaro de Santo Andres e luys de Ricafuente e luys

gonçales de leyva e luys de Arquellada jurados de la dicha cibdad por nos y en nonbre de todos los veynticuatros e jurados que estan absentes asy como cibdad e en nonbre de cibdad e nos gonçalo fernandes de baeça e diego lopez de Valençuela e fernando de berrio e pero rruys de las Vacas el moço e garcia de Vilches e Alvaro Rodrigues de Villartas e luys Arias de Sayauedra e juan de Sayavedra e juan de Mesa e p.° Nuñez de Mesa e juan Sanches Ortuño e p.° garcia de la morena lucas de Ciya diputados en nonbre de la comunidad de la dicha cibdad por nos y en nonbre de la dicha comunidad de la dicha cibdad dezimos que por quanto las cibdades e villas destos reynos que tienen voto estan juntos en la villa de tordesillas donde esta al presente la Reyna doña juana nuestra Señora e por su mandado a entender proveer e Remediar muchos daños e inconvenientes e a dar orden en la pacificacion del e a otras cosas que cunplen al serv.° de dios y de la Reyna e Rey nuestros Señores e para la pacificacion e sosiego de los alborotos e movimientos que ay en estos Reynos la qual dicha Junta se haze e abra hazer en la dicha villa de tordesillas o en la parte donde su alteza fuere servido e mandare porque asy conviene al serv.° de su alteza e bien destos sus Reynos sea de entender en el Remedio e proveymiento de las cosas que tocaren al proveymiento del bien publico e Remedio destos Reynos e governacion e justicia dellos por ende otorgamos e conocemos que damos nuestro poder cunplido libre e llenero bastante con libre e general administracion segund que nos lo avemos e tenemos e segund que mejor e mas conplidamente podemos dar de derecho a vos los onrrados cavalleros juan fern.des de pareja venticuatro de esta cibdad e el dotor diego sanches de vonilla diputado de la comunidad desta dicha cibdad que soys presentes e Sebastian de torres jurado e a luys de Sepulveda diputado de la dicha comunidad que son absentes bien asy como sy fuesen presentes todos v.s desta cibdad de jaen a todos juntamente e no a los unos sin los otros ni a los otros sin los otros no estando justamente ynpedidos qualquier de vos que en tal caso este poder quede en los que no estuvieren ynpedidos para que como procuradores desta dicha cibdad e de su tierra e de todos los estados della e vos damos el dicho poder conplido en la manera que dicha es para que como tales nuestros procuradores vays y esteys e asystais en la dicha junta en la dicha villa de tordesillas o en otra qualquier parte donde su alteza fuere servida que se haga e vos juntays con los otros procuradores del Reyno que tienen boz e voto en cortes e platicar e conferir e tratar e proveer todas e qualesquier cosas concernientes al servicio de dios e de la Reyna é Rey nuestros Señores e al bien destos sus

Reynos e Señorios e a la gobernacion e proveymiento e justicia dellos e a todo lo a ello e cerca dello tocante anexo e conexo e dependiente en qualquier manera conforme a la ynstruccion e capitulacion que llevays en nonbre desta dicha cibdad de jaen firmado del escribano mayor de nuestro cabildo mayormente cerca de los privilegios e franquezas e libertades y esenciones desta dicha cibdad e para que sobre lo que asy se platicare e concertare e proveyere e ordenare por los otros procuradores de las cibdades e villas e lugares destos Reynos podades otorgar e otorgueys en nonbre desta dicha cibdad e comunidad e tierra e vecinos e moradores della todo lo que por parte desta dicha cibdad e vuestra en su nonbre e por las otras cibdades e villas e sus procuradores en sus nonbres se pidieren e proveyeren e p.ª lo que asy se asentare podades loar e aprovar e consentir e executar e hazer egecutar para el conplimiento y execuicion y efetuacion de todo ello e qualq.r cosa e parte della poda vs obligar e obligueys. a esta dicha cibdad e comunidad e tierra della e sus bienes e para que podades hazer qualquier confederacion con las otras cibdades e villas destos Reynos e podades cerca de todo ella e qualquier cosa e parte della otorgar qualesquier escriptura o escrituras con las clausulas e firmezas e sumisiones e penas que al caso convengan que nos desde agora lo consentimos. loamos e aprovamos e avemos por Rato e grato firme estable e valedero e nos obligamos de lo asy tener e guardar e conplir e pagar e aver por firme rato e grato estable e valedero para sienpre jamas e que la dicha cibdad e tierra e vecinos e moradores della lo ternan e guardaran e cunpliran e pagaran como sy este mismo ayuntamiento lo hiciese e otorgase e de no yr ni venir contra ello e parte dello en ningun tienpo so obligacion de nuestras personas e bienes e de todos los vecinos e moradores desta dicha cibdad e tierra p.ª que podades hazer qualquier juramento o juramentos para confirmacion de lo que asy se otorgare e obligamos para el cunplimiento dello a la dicha cibdad e su tierra e sy necesario es Relevacion cabcion e fiaduria sola clausula del derecho dicha en latin *judicum systi judicatum solvi* con todas sus clausulas acostunbradas de lo qual otorgamos esta carta de poder en la manera que dicha es antel nuestro escribano mayor en el Registro de la qual firmamos algunos de sus nuestros nonbres ques fecha e por nos otorgada en la dicha cibdad de jaen dentro en el dicho nuestro cabildo en las dichas casas de cabildo a diez dias del mes de otubre año del nacimiento de nuestro Salvador jesuchristo de 1520 años.—fueron testigos et. et. et.

El 24. Oct.e del mismo año se revocaron los poderes a los dhos y se mando que Rodrigo Camacho v.º de Jaen fuese luego tras sus

procuradores a Vall.d y tordesillas para que se volviesen y llevara una carta p.a gomez cuella para que se quede alli y avise a la cibdad de todo lo que alli pasare.

Andújar.

En la ciudad de Andújar hubo dos Escribanos de Concejo, que lo fueron Francisco y Luis Palomino, hermanos, y suscitado pleito entre ambos (1) sobre disfrute de dicho oficio, se articuló como prueba, que contestaron varios testigos, que cuando la ciudad de Jaén se levantó en Comunidad, Francisco Palomino partió de Andújar con cartas de la ciudad para los Gobernadores; llegando al lugar de Cebreros, fué preso por la Comunidad, le tomaron las cartas que llevaba y le llevaron á Avila, donde le tuvieron preso más de dos meses con peligro de muerte. Puesto en libertad, fué donde estaba el Coronel Palomino, su tío, y con toda la gente que pudieron, se corrieron á la ciudad de Logroño y fueron la principal causa de descercarla y echar de allí á los franceses. Llevaban 12 banderas de 12 capitanías, y persiguieron al ejército francés por Estella á Los Arcos y Puente la Reina, alcanzándolos en la sierra de Resiega, á la vista de Pamplona, lo cual tuvo lugar el 30 de Junio de 1521. Por estos servicios, los Gobernadores autorizaron á Francisco Palomino para renunciar su oficio de escribanía en su hijo, aunque fuese menor de edad. Después fué y tomó la fortaleza de San Juan de Pie del Puerto por fuerza, y Juanicoque, que la mandaba por el Rey de Francia, fué llevado á la ciudad de Pamplona y descuartizado en la plaza pública. Asimismo se hizo constar que el Coronel Palomino fué muerto en el cerco de Játiva de un escopetazo. Se afirmo también por testigos que en 1520 no hubo Comunidad en Andújar como en otras partes, si bien Rodrigo Mejía tenía en Comunidad á Jaén y quería ir á Andújar, y aunque D. Diego de Carvajal llegó á las puertas, no le dejaron entrar. Por el contrario, se halló en la Junta de la Rambla, y Francisco Palomino estuvo en ella con los Regidores de Andújar. Luis Palomino dió probanza contraria justificando que hubo alborotos en Andújar, y que Fran-

(1) Arch. gen. de Sim., *Consejo Real*, leg. 144.

cisco Palomino, padre del dicho Francisco Palomino, quitó las varas al Teniente Corregidor y levantó la ciudad en Comunidad hasta que vino el perdón, y se fué á la guerra de Navarra á purgar la culpa que tenía. Los testigos añaden curiosos detalles de todo lo que pasó; pero no consta la resolución del pleito.

Córdoba.

Conocida la actitud de la ciudad de Córdoba, era muy natural que al saber ésta la actitud de Sevilla la contestase como se acordó en Concejo de 1.° de Octubre (1), agradeciéndole la cuenta que le daban de lo pasado y del estado en que quedaba, y el que Córdoba deseaba que tuviese siempre por ser de tanta paz y favor de la justicia de SS. MM. de que serían más servidos, y que se escribiese á Jerez para que excusasen el mensajero, puesto que Sevilla había escrito la razón en que estaba en toda paz é sosiego. Al darse cuenta en otro Concejo del día 8 de la Real cédula expedida en Bruselas en 5 de Septiembre, nombrando al Cardenal de Tortosa, Condestable y Almirante Visorreyes de estos Reinos, acordaron su cumplimiento y que se escribiese al Cardenal cómo la ciudad mandó suspender las sisas y cobranza de ellas, por las causas que estaban asentadas, y cómo S. M. mandaba trabajar para que cesasen los escándalos y alteraciones del Reino; que se escribiese á los caballeros de las ciudades alteradas que se conformasen con los mandamientos de S. M. y los cumpliesen, pues S. M. les haría justicia y grandes mercedes.

Al conocer la ciudad de Córdoba que la Junta de Tordesillas tenía el sello y registro de SS. MM., presos á ciertos del Consejo é Contaduría Real, y que algunos recaudadores se excusaban y pedían quiebras por no cobrar entera y libremente las rentas Reales, se dispuso á escribir al Cardenal que viera S. S. lo que mandaba para que las rentas Reales estuviesen á recaudo y se gastasen en aquellas cosas que S. M. mandare, y se acordó escribir á Sevilla, Granada y otras villas de Andalucía, para que enviasen su parecer sobre lo que más conviniera

(1) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo CXII, pág. 29.

al servicio de SS. MM. Sevilla contestó el día 15 indicando la conveniencia de estar todos juntos y conformes para bien y pacificación de Andalucía, y el Cardenal de Tortosa y el Condestable, el 17 y 19, escribieron á Córdoba encomiando su lealtad, aconsejándoles persistiesen en ella, aprobando la suspensión de la paga de la sisa y previniéndoles no obedeciesen ninguna orden de la Junta de Tordesillas para alborotar las ciudades en deservicio de S. M.

Para concertar la unión de Andalucía comisionó Sevilla á Juan Fernández Melgarejo, Veinticuatro de la ciudad, quien el 21 de Octubre se presentó en el Concejo con cartas del Cardenal de 4 y 5 del mismo mes, proponiendo la confederación de todas las ciudades de Andalucía y Reino de Granada, y en el mencionado cabildo opinaron en contra de la confederación el Marqués de Comares y D. Diego de Solier. Los Jurados de la ciudad formularon una moción para que Córdoba enviase traslado de las cartas que había escrito á cada una de las ciudades y Grandes; y habiéndose adherido á la opinión del Marqués de Comares D. Juan Manuel de Lando y los dichos Jurados, el Corregidor se conformó con ellos y mandaron escribir á Jerez haciéndole saber lo que Sevilla y Granada habían escrito y lo que Córdoba les respondía.

En cabildo del día 24 Córdoba dispuso escribir á los Gobernadores para que autorizasen dicha Junta é confederación, y en tanto se obtenía dicha licencia nombraron á D. Diego Osorio, Corregidor; D. Francisco Pacheco, D. Luis Méndez, D. Diego de Córdoba y D. Juan Manuel de Lando, y los Jurados Juan de Cárdenas y Gonzalo Carrillo para que platicasen con Juan Hernández Melgarejo sobre el lugar en que había de celebrarse la Junta, manera y Capítulos de la confederación, y que los Diputados diesen cuenta á la ciudad en cada cabildo de lo que se platicare. Dirigido mensaje á Sevilla, aún les pidió Córdoba que mandasen dejar sacar las armas que mercaderes de Córdoba traían para provisión de ella é de su tierra, y cuando estaban reuniendo datos para saber los elementos de guerra de que podían disponer, se puso en conocimiento del cabildo que los de la Junta enviaban predicadores á la provincia de Andalucía para predicar cosas en deservicio de SS. MM., escándalo, alboroto y levantamiento de los pueblos, y que se averiguara, y

si menester era se prendiese á dichos predicadores, hablando á D. Pedro Ponce de León, Provisor, y á los Rectores de las iglesias de la ciudad.

Era el último día del mes de Octubre, y leída en Concejo la Cédula del Condestable para que no se obedeciese lo que mandara la Junta de Tordesillas ni se consintieran sermones, prendiendo á los predicadores, el Cabildo de Córdoba dispuso se contestase como ya la ciudad lo había mandado proveer. El Cardenal de Tortosa, no sólo había agradecido á Córdoba su actitud, sino que les añadió que la suspensión que habían hecho de la paga de la sisa le pareció bien, pues fué con el fin de quitar y excusar mayores inconvenientes y escándalos.

Granada.

Firme Granada en su lealtad y con fuerzas para reprimir los movimientos que se habían notado en Baza y otros puntos de aquel Reino, se creyó en el deber de escribir cartas (1) dándoles cuenta del requerimiento que les hacía Toledo que enviasen Procuradores á la Junta de Avila, á que contestaron persuadiéndoles de que la Junta (2) se hiciese donde residía el Gobernador y Consejo; pero al ver que en lugar de contestar ponía por obra todo lo contrario de lo que le pidieron por merced, habían escrito á las ciudades de Sevilla, Córdoba y Jaén y esperaban la contestación; mas suplicaban que aquella ciudad y su justicia tuviesen mucho cuidado de la paz y sosiego, y cualquier desacatamiento ú otro delito debía castigarse mejor y más reciamente que en ningún tiempo, pues así se había mandado á los Capitanes de toda la gente de guerra, y, si necesa-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 76.

(2) El Licenciado de la corte, Oidor de Granada, escribió carta á D. Pedro Laso en 5 de Octubre avisándole de un pedimento que en aquella Audiencia presentó un vecino de Gibraltar para que se quitase la fortaleza á D. Pedro Laso, como persona sospechosa, y la pusiesen en su mano, diciendo que en la Audiencia le respondieron era razón y como convenia al servicio del dicho D. Pedro Laso. Archivo gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°

rio fuese, irían en persona. Lo mismo le repitió el Conde de Tendilla, Capitán General de Granada, al exhortar á las ciudades de aquel Reino el 13 de Octubre (1) á la paz y á permanecer en servicio de S. M. No bastando, sin duda, al Marqués de Mondéjar, Conde de Tendilla y á la ciudad de Granada lo consignado en las anteriores cartas, dió creencia á Francisco Ortiz en los siguientes términos:

Lo que el Marqués de Mondéjar envió á decir con criados propios á los caballeros del Andalucía (2).

Muy mag.cos Señores.

yo enbio al jurado francysco ortyz levador desta para que de cuenta a v. m. de algunas cosas que al presente se ofrecen en estos Reynos y de lo que sobre ello me parece suplico a v. m. le mande oyr. y creer todo lo que de mi parte dira como a my mismo y nuestro Señor et.a a xiij. de otubre 1520.

lo primero que ya vee su md las cosas que han subcedido en estos Reynos despues de la partida del Rey nuestro Señor y lo que los procuradores de las cibdades que estan juntos en tordesillas agora de nuevo an hecho en aver prendido a los del consejo y a otros oficiales de sus altezas y tomado el sello y otras cosas desta calidad que se deve creer que haran. de aqui adelante prosyguiendo lo que an començado.

yten que en lo que toca al servicio de sus altezas y a la lealtad que sus naturales les devemos no se puede negar que no vaya errado todo lo que hasen y que a mi parescer no se puede justificar ni colorar por ninguna mana y que en estas cibdades ni los que en ellas biuimos no podemos estar en ello para haser lo que devemos ni nos deve parescer bien lo que hasen.

yten que devemos tener en mucho los que bivimos en esta andalucia y Reyno de granada de guardar esta linpieza y lealtad que devemos a nuestros Reyes y Señores y que no se pueda dezir en ningund tienpo lo contrario desto ni dexemos esta manzilla en nuestros subcesores.

yten que quanto al bien general destos Reynos tanpoco me paresce que se saca ningund fruto desto pues que vemos las muertes

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 70.
(2) Idem id., P. R., id. id., leg. 1.°, fol. 75.

de onbres y escandalos y desconciertos y derrocamientos de casas y perdidas de haciendas y otras cosas semejantes que se han syguido en todos los lugares que se han levantado so color que lo hasen para procurar el Remedio dellos.

yten que allende de las otras cosas como su mrd vee es grande inconveniente ver que los oficiales y otros onbres baxos manden los pueblos y los cavalleros esten desterrados de sus casas o sean mandados dellos y que este es negocio comun y que todos devemos sentir mucho y procurar el remedio dello aunque todo lo que sucede no oviese otro ynconveniente.

yten que como su md ha visto por ysperiencia los grandes de Castilla y otros cavalleros en el principio se holgaron de todo lo que acaescido o se descuydaron dello y que esto ha causado que los an hechado de los pueblos donde pensaban ser parte y que no se haga cuenta dellos ni sean la parte que devrian ser en el Reyno y que sobre todo tienen en peligro sus haciendas y que esto deve ser enxenplo para los del andaluzia porque descuidaudose les puede acaescer lo mismo.

yten que los Señores de Castilla tienen por la mayor parte los lugares pequeños y no pasan tanto peligro como los desta andaluzia que tienen los pueblos grandes sy aca no se Remediase estos levantamientos de comunidad con tienpo.

yten que demas de todo esto deve mirar su md dos cosas muy principales para este proposito la una que toca a la honrra de las cibdades desta andalucia y Reyno de granada que siendo tan principales no se deven governar ni mandar por las de Castilla ni conviene a la autoridad de los que en ellas bivimos y la otra ver quanto cunple esto para la conservacion deste Reyno de granada que tiene por la una parte la costa de la mar y moros de allende y por otra los nuevamente convertidos dentro en el Reyno y si los pueblos del andalucia donde ha de venir el favor y socorro estan en discordia seria gran peligro y destruycion del.

Sobre todo aveys de dezir a su md que le suplico que considere bien todo esto y pues esto es cosa en que va tanto a todos y con esto se guarda el servicio de sus altezas y el bien de nuestros pueblos que sy le paresciere escriva sobrello a otros grandes y cavalleros de la comarca y procure que esten todos juntos para ello e que los unos y los otros procuremos de tener estos pueblos del andalucia y Reyno de granada en servicio de sus altezas en paz y en sosyego y de estar aparejados y apercibidos para Resistir a quien lo contrario procurare o quysiere.

yo juan de baz escrivano de sus majestades doy fee quel Señor

marques Conde de Tendilla capitan gen.[1] del Reyno de granada cuyo secretario yo soy enbio a dezir a los grandes cavalleros del andaluzia lo contenido en esta ynstrucion y con la carta que esta al principio della.

johan de baz escriv.[o]
de sus ma.[des]

La ciudad de Granada confió también al Jurado Francisco Ortiz otra creencia (1) para que dijese á las ciudades de Sevilla y Córdoba la conveniencia de la hermandad de las ciudades de Andalucía para contrarrestar las cosas nuevamente acontecidas en Castilla y en Tordesillas. Así gozarían de la paz que tantos bienes generales y particulares produce, y no se apartarían de la lealtad debida á los Reyes, porque de lo hecho en Castilla ningún fruto ni provecho se había sacado, y sus efectos, aunque la intención se juzgase buena, había sido levantamiento de pueblos, gran desasosiego, tumultos, escándalos, muertes, derribamiento de casas, daños de haciendas; los tratantes, mercaderes, labradores y oficiales, dejados y perdidos sus tratos y oficios, puestos en armas, y en batallas, y en cuestiones de que ningún fruto ni victoria se podía sacar. Total destrucción de aquel Reino; ninguna justicia; cada uno hacía lo que quería, sin pena; los que regían y gobernaban, sin autoridad ninguna; las personas bajas, sin saber y sin prudencia, hechas Gobernadores de los pueblos; los buenos muy mal tratados; los señores y Grandes desacatados; grandes costas y daños particulares y universales; las rentas Reales usurpadas, malgastadas y distribuídas, y otros males que no se podían decir ni contar; y si esto acontecía á los principios, se podía juzgar claramente lo que de aquí podía resultar. Dios había librado á Andalucía de males tan conocidos, y por ello las ciudades pacíficas gozarían de mayores mercedes. La Junta de Tordesillas había comenzado á poner las manos en grandes cosas, y Andalucía y el Reino de Granada debía resistirlas y no consentir que en todo ni en parte se entrometiese en ello por las razones ya dichas. Se rechazaba la idea de que Castilla quisiera mandar y

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 74.

gobernar en Andalucía como en pueblos sujetos á ella, y se repetían los especiales peligros del Reino de Granada. Y noticiaba que en este sentido escribía á la Junta de Tordesillas, y si á Sevilla y Córdoba les parecía bien, podía escribirse á Jerez, Ecija y Andújar.

Pareció al Marqués de Mondéjar, Conde de Tendilla, que debía notificar al Emperador lo que pasaba en Andalucía, y desde la Alhambra, á 15 de Octubre (1), después de indicar lo que los moros de allende hicieron en la costa de Vera y el atrevimiento de combatir la fortaleza de Moxacar, el levantamiento de Cazorla contra su Adelantado, y lo que hizo para someter la ciudad de Baza, daba creencia á Francisco Verdugo para referir lo que había visto, proveyendo las fortalezas del Reino y tomando lo necesario de las rentas Reales. Si hubiera tenido poder de S. M., después de someter á Baza y Cazorla, hubiera pasado á allanar lo de Jaén; pero como el Cardenal no le contestó, sucedió el levantamiento de Ubeda y Baeza, que hacían el remedio más dificultoso; por lo que le suplicaba le enviase poder general para lo referente á Andalucía, y facultad de condenar y perdonar en nombre de S. A. La Instrucción que se entregó á Francisco Verdugo comenzaba indicando que la indignación de algunos de los súbditos no era contra la persona Real, cuyas virtudes y excelencias encomiaba, y que por ello no debía desconfiar S. M. del remedio, quedándole fiel Andalucía y el Reino de Granada. No consideraba conveniente el que S. M. regresase con ejército de gente extranjera; pero era obligado á venir luego á pacificar y remediar estos Reinos.

El de Granada se encontraba con mayor trabajo y más afligido que todos los otros. Aseguraba que desembarcando S. M. en Andalucía ó en el Reino de Granada, y concediendo algunas cosas que tocaban al bien general, era cierto que sin escándalo ni alteración grande se reduciría y traería todo á su servicio, y terminaba suplicando poder aprobando lo hecho en la pacificación de Baza y Cazorla y amplia facultad para proceder en las cosas de aquel Reino y Andalucía. En otra carta del día 16 (2), la ciudad de Granada, aun refiriéndose á las ante-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 72.
(2) Idem id., id. id., leg. 2.°, fol. 74.

riores, rogaba al Emperador apresurase su venida, porque sin ella estaba todo aparejado para perderse totalmente, y con ella remediaría lo que tocaba á su Estado y á su patrimonio Real muy ligeramente, y Granada y las demás ciudades que estaban en su servicio librarían del trabajo en que se hallaban y les harían muy grande y muy señalada merced.

Sevilla.

La lealtad y el comportamiento de Sevilla en los movimientos producidos por D. Juan de Figueroa, obligó al Cardenal de Tortosa á escribir al Concejo de Sevilla en 4 de Octubre (1) encareciéndole la pacificación de la ciudad y provincia y el bien y reposo de la Andalucía; y porque entendía que D. Pedro Girón iba á ella con poder de la Junta para probar de levantarla y hacerles seguir la opinión de las otras ciudades rebeldes, les rogaba siguiesen con gran fidelidad, estando siempre en servicio de SS. AA. y en su Real obediencia; y con todo amor y confianza les prevenía, que si por parte de la dicha Junta se les requería para enviar allá sus Procuradores, no lo hiciesen sin expresa licencia de S. M. En el siguiente día 5, el Cardenal de Tortosa autorizó al Concejo y Asistente de Sevilla para confederarse con los otros pueblos que estaban en el servicio de Su Majestad, y en el mismo sentido escribió al Duque de Medinasidonia para que se juntase con ellos y les diese todo favor y ayuda, como siempre lo había hecho él y sus antepasados.

Pregonadas el día 8 en Sevilla (2) las provisiones nombrando al Condestable Visorrey y Gobernador con el Cardenal y Almirante, según se verificó en todas las ciudades y villas del Reino donde cómodamente se pudo hacer y estaban en la obediencia y fidelidad del Rey, se expidieron desde Valladolid Cédulas el 13 de Octubre: una al Asistente y ciudad de Sevilla; otra al Cabildo; otra á D. Juan de Velasco, Capitán de las galeras; otra mensajera para los Oidores que iban á dicha ciudad,

(1) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo CXII, pág. 36.

(2) Pero Mejía, *Comunidades*, tomo XXI, *Autores españoles*, página 386.

y otra para el Dr. Dávila y Licenciado Toro para instruir proceso y condenar á los autores (1) de los alborotos del mes de Septiembre. Y el Conde de Osorno, que había ido también á Sevilla para informarse de los culpados en lo de la Comunidad, escribía al Emperador el día 14 (2) diciéndole que había llegado hacía ocho días y halló á Sevilla en harto trabajo, así de falta de gente como de justicia y buena gobernación, y el pan se subía cada día y hacía tres que no daban carne en las carnicerías, ni pescado por ser muertos los pescadores, y los que quedaban estar en extrema pobreza y haberse llevado los moros muchos de ellos. D. Pedro de Guzmán, Alguacil mayor, se había ausentado antes que el Conde llegase, y para que no le imitasen los que quedaban, le parecía que S. M. debía mandar ver los procesos que los Oidores de Granada hicieron en este caso, y por ellos podía S. M. informarse de todo. Había hablado con la Duquesa de Medina, que posaba en el Alcázar, y dió al Arzobispo la carta para que sus Vicarios no impidiesen la ejecución de la justicia. Mientras los Condes de Ayamonte rogaban al Emperador desde Sevilla (3) que les dijese lo que quería que hiciesen y prometiendo sacrificarse en su servicio, pero rogándole que viniese pronto á estos Reinos, el Condestable, desde Briviesca á 19 de Octubre (4), expedía Cédulas al Prior del Monasterio de San Pablo de Sevilla, al Arzobispo y Asistente y á la ciudad, Corregidor y Monasterio de San Pablo de Córdoba, quejándose de que algunos frailes de la Orden predicaban en Sevilla algunas cosas escandalosas en mucho deservicio de Dios, daño de la ciudad y de estos Reinos; y como una de las cosas que principalmente los habían alterado fueron los sermones que algunos predicadores de la Orden de Santo Domingo y de otras Ordenes habían hecho, les rogaba que impidiesen dichos sermones, y al fraile que fuere á hacerlo lo pusieran en el Monasterio de San Pablo á buen recaudo. Referente al mes de Octubre y á Sevilla (5), sólo cabe recordar que, según carta Real

(1) Arch. gen. de Sim., *Libros de la Cámara*, 44, folios 258 al 260.
(2) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 82.
(3) Idem id., id. id., fol. 80.
(4) Idem id., id. id., *Cédulas*, lib. XLVI, folios 39 y 40.
(5) Biblioteca Nacional, MS., *Mm*-437.

fechada en Aquisgrán el 24 de Octubre (1), el Emperador hizo saber á la ciudad de Sevilla que el día anterior recibió la consagración de Rey de romanos y la corona de Emperador; y como en esto se había puesto diligencia, así se pondría para regresar á estos Reinos.

Navarra.

La actitud de este Reino, fronterizo á Francia y amenazado constantemente por las invasiones de Juan de Labrit y su mujer, le obligaba doblemente á ser leal al Rey de España; y cuando el Duque de Nájera le participó que había sometido y castigado á los rebeldes de aquella ciudad, el Emperador escribió al Concejo de Navarra felicitándose por aquel resultado y de la leal actitud del Reino (2).

Vitoria.

La capital de Alava trabajó constantemente por conservar Vitoria y su tierra en servicio de S. M. y combatir las pretensiones del inquieto Conde de Salvatierra. La ciudad había enviado un mensajero á conferenciar con el Condestable de Castilla (3), y el día 19 el Concejo designó los comisionados que debían ir á platicar con el Condestable, al mismo tiempo que enviaba á Martín Martínez de Vermeo á la provincia de Guipúzcoa para asentar la unión con ella y el Condado de Vizcaya (4).

Principado de Asturias.

En Medina de Rioseco el Cardenal de Tortosa, Gobernador de España, expidió Cédula en nombre del Rey al Principado de

(1) Lo mismo escribió el Rey al Concejo de Santo Domingo de la Calzada.—Arch. municipal de Santo Domingo de la Calzada.

(2) Academia de la Historia, 8-14-2, tomo CCLII, *Pleitos*, 54.

(3) Arch. municipal de Vitoria, *Decretos de la Cámara del Concejo de Vitoria*, lib. X, 1518 á 1522.

(4) La Junta de Tordesillas expidió dos provisiones en 29 de Octubre para que Diego Martínez de Alava cesase en el cargo de Diputado general de la provincia, y que Antonio Gómez le tomase residencia.—Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuaderno 3.°, doc. 7.°

Asturias, en 23 de Octubre de 1520 (1), apellidándole noble y leal, y diciendo que estando cierto de la mucha fidelidad é lealtad que los naturales de dicho Principado tuvieron siempre á estos Reinos, á la Corona Real y á sus Reyes, habían acordado mandar hacer alguna cantidad de gente de infantería, por ser, como eran, gente dispuesta y cual convenía para la guerra, y les mandaba y encargaba que se hiciesen hasta 2.000 infantes de los más hábiles para la guerra y mejor armados, y los más que se pudieren ballesteros para ir á servir al Cardenal, según les fuere mandado, ganando de sueldo 900 maravedís cada uno de ellos, por mes, de las rentas de dicho Principado, para que el pago fuese más cierto y seguro.

La orden se cumplió, pues en las cuentas de paga de esta gente se leen datos tan curiosos como los siguientes: «Se dió é pagó en la Iglesia mayor de Oviedo seis ducados por cruzetas que á Pero Çapata y á todos paresció que era bien que se diesen á los soldados, á cada uno la suya, para que viniesen señalados con más devocion y esfuerço.» Figuraban ya como Capitanes Diego y Gutierre de Campomanes. Se compraron 6.000 maravedís de sayas para vestir á la gente que acudía á servir desnuda y sin zapatos. Para la paga de la gente entregó el Camarero de la Reina, Diego de Rivera, en oro fino y estampas labrado que se quitó de ciertas ropas, cantidades considerables, y lo mismo se hizo con doce barreñones de plata blanca de la Cámara de la Reina y una cinta de oro que se decía de los pilares esmaltada. Entre las partidas de data figuran varias cantidades abonadas al Obispo de Astorga para pago de la gente que trajo de Medina de Rioseco, y diversas cantidades para pago de espías, hacer una puerta falsa en la fortaleza de Simancas, levantar un cadalso en Rioseco, comprar seis varas de tafetán colorado para un pendón y 32 varas para un estandarte Real y tres banderas, todo de damasco con las armas Reales, flecos y cordones, con otros datos muy curiosos, entre ellos que no se pidiera al Dr. Zumel cuenta ni razón de 229.060 maravedís que recibió en Toledo de algunas personas de penas de Cámara y otras cosas.

(1) Arch. gen. de Sim., *Contaduría mayor*, 1.ª época, legajo 333.

Conde de Benavente.

Más por fijar la exactitud de la relación de los hechos, que por hacer resaltar la personalidad del Conde de Benavente, conviene recordar que desde Villalón, á 26 de Octubre, escribió una carta á la Comunidad de Valladolid, diciendo lo siguiente:

Carta del Conde de Benavente á la Comunidad de Valladolid, fecha en Villalón á 26 de Octubre de 1520 (1).

Muy mag.cos Señores e muy honrrada comunidad.

yo me party de Cigales porque esa muy noble villa de Valladolid no me enbiava a mandar nada. porque teniendo la voluntad que tengo nunca estoy lexos para cunplir los mandamientos desa muy noble villa y yendome a benavente con mis hijos el R.mo S. Cardenal me hizo saber como los de la junta de tordesillas avian escripto al Señor adelantado de galisia y a la villa de medina de Rioseco que prendiesen aquellos Señores del Consejo que alli estavan e que sy asy no se hiziese que se acordasen los de Medina de lo que se avia echo en Medina del Canpo. por cierto Señores no puede onbre dexar de sentyr estas cosas por la parte que le cabe en ser los del Consejo puestos por el Rey y la Reyna nuestros Señores y ser yo su vasallo y tanbien porque ya sabeys quanto soy amigo y servidor del Señor almirante y lo que tocare a su tierra toca a la mia. y pareceme que los Señores de la junta que estan en tordesillas se dobrian tener por sastifechos de lo que en este caso hisieron lo qual creo yo que a v. m. y a esos Señores de la junta y honrrada comunidad desa villa. les peso por las muchas Razones que para ello Señores ay. hagos Señores saber que a esta cabsa yo voy a Medina de Rioseco y que llevo cient lanças de villalon y de mayorga y mill peones y docientos escopeteros y toda la otra gente de mi casa dexo apercibida para haser en este caso lo que mandare el R.mo S. Cardenal y los del Consejo y que este es mi fin y yda alli y que si v. m. y vosotros Señores me mandays algo que se os acuerde de como naci en esta muy noble villa y que tengo mis casas y tierra al der-

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, legajo 6.°, cuad. 1.°

redor y la naturaleza antigua que señores sabeys y conforme a esto tengo echo plito omenaje de que con mi persona y casa tengo de haser lo que mandardes. por esto os pido Señores por md. que acordandoos ser asy todo lo que dygo me enbieys a mandar lo que a esa villa tocare. porque por el bien della general y particular es oy presto de aventurar la vida y casa todas las vezes que vosotros señores mandaredes. y asymismo me han echo saber como los Señores de la junta de tordesillas quieren suplicar a la Reyna N. S.ª que se vaya de ally a otra parte. pidos Señores por md. me hagays saber en lo que estays en esto. porque por cierto a mi no me paresce bien y que es cosa que toca mucho a esa villa y que se debria mirar mucho. y porque hernando de bibero mi criado dira lo demas a el me Remito. N. S. vra muy mag.ca persona y estado guarde y acreciente. de Villalqn xxvj de otubre de jdxx. a lo que V. mrds mandaredes | el conde.

Conde de Alba de Liste.

No todos los Grandes estaban satisfechos de la conducta del Condestable, pues el Conde de Alba escribió al Emperador desde Briviesca á 4 de Octubre, diciendo que iba de camino á Flandes á servir á S. M., pues acá no se trataba del Real servicio como era razón. Con Lope Hurtado llegó á Briviesca, porque le pareció que podía servir más; y si algún servicio podía hacer á S. M., presto sería donde hubiera más aparejo para servirle, que acá sin vuestra presencia todo es sobresañar los daños que hay en el Reino y no curar ninguno, y como lo demás lo diría el mensajero, á él se remitía.

Obispo de Zamora.

Gran actividad se desplegó en el mes de Octubre en Roma para resolver las cuestiones á que dió lugar la rebelión de Don Antonio de Acuña, Obispo de Zamora. En 4 de Octubre, Don Juan Manuel escribía al Emperador (1) indicando los inconvenientes que tenía la Santa Sede para resolver la cuestión de los bienes del Obispo y otros eclesiásticos, cuyo asunto cometía

(1) Real Academia de la Historia, *Colecc. Salazar*, *A*-19, folio 259.

al Cardenal Santiquatro (1). El día 11, á la par que el Papa León X remitía un Breve al Cardenal Adriano para que encargase á los pueblos de Castilla la obligación que tenían de guardar el juramento que prestaron en los homenajes á su Rey (2), se le remitía otro Breve mandándole conocer en la causa y proceder contra todas las personas eclesiásticas, seculares y regulares de estos Reinos (3) que maquinasen contra la persona de Carlos V y su Estado. En otro Breve se mandó que el Obispo de Zamora, D. Antonio de Acuña, fuese á Roma dentro del término de diez días, por no haber comparecido ante el Cardenal Adriano, nombrado por Su Santidad para entender en la causa de las Comunidades.

(1) Real Academia de la Historia, *Colecc. Salazar*, *A*-45, fol. 20.
(2) Idem id., id. id., *A*-1, fol. 79 vuelto.
(3) Archivo histórico nacional, *Indice general del Bulario de la Inquisición*, por D. Miguel Antonio de Cortabarría, tomo I.

Noviembre de 1520.

SUMARIO

Correspondencia diplomática entre los Gobernadores de España y el Rey.—Reunión de fuerzas leales en Medina de Rioseco.—Conferencias del Almirante con la Junta.—La Junta de Tordesillas.—Organización de las fuerzas populares.—Mutuamente se calificaron de traidores.—Orden para atacar á Medina de Rioseco.—Movimiento de los ejércitos.—Valladolid apoyaba las resoluciones de la Junta.—Pedro de Tovar, Capitán General por la villa.—Escaramuzas en Villabraxima.—Inteligencias que el Conde de Salvatierra buscó con la Junta.—Burgos continuó en su lealtad.—Gestiones del Condestable para reunir gente de guerra.—Temores de los burgaleses.—Divergencias entre el Condestable y el Cardenal.—Explicación de lo que sucedió en Villabraxima.—Movimiento en Alava.—Las merindades de Castilla la Vieja.—Ordenes contradictorias que recibieron del Condestable y de la Junta.—Actitud del Cabildo de Toledo.—Movimiento en Ocaña.—Medidas de defensa en Segovia.—Recluta de gente en Zamora.—Inquietudes y temores en Palencia.—Actitud de Toro, Alaejos, Plasencia, Santiago y Guipúzcoa.—Estado de Andalucía.—Jaén.—Córdoba, Granada y Sevilla.—Las Ordenes militares.

El llamamiento á la guerra que contenía la Real Provisión de 31 de Octubre, y cuantos actos la habían precedido, determinaban la resuelta actitud de los Gobernadores de España y de la ciudad de Burgos, comprometida solemnemente por la causa del Rey; hacían dudar á la Comunidad de Valladolid, donde se reflejaban las vacilaciones y divisiones que sentía la Junta de Tordesillas, y reinaba ya la discordia por el relevo de Juan de Padilla y nombramiento de D. Pedro Girón. No obstante, uno y otro bando se preocupaban grandemente de reunir las ma-

yores fuerzas posibles para someter á la suerte de las armas la resolución de sus querellas, y en el mes de Noviembre los vamos á ver próximos y dispuestos á pelear.

Correspondencia diplomática entre los Gobernadores de España y S. M. el Rey.

Abre esta correspondencia una importante carta del Cardenal de Tortosa al Emperador desde Medina de Rioseco á 1.º de Noviembre, pintando el estado del país, que dice así:

Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Medina de Rioseco á 1.º de Noviembre de 1520 (1).

S. Ces.ea C. R. M.at

Despues de hauer scrito a V. M.at de mi salida de Valladolit y de otras cosas que hasta entonces se hauian ofrecido | vinieron el Obispo de Çamora con su cauallo y cossalete y fray Alonso con alguna gente hasta el Monasterio de prado con trato que tenian concertado con algunos alborotadores daquella villa para meterles dentro della con la gente que trahian y con pensamiento de proceder contra el infante de granada, y contra otros seruidores de Vra. M.at | y en hauiendo sabido esto la dicha villa como ya hauia concertado y staua determinada en que el dicho Infante sea capitan general della y no don Pedro giron pusieron sus buenas guardas a las puertas y todos muy aparcebidos acordaron de resistir y no consentir la entrada dellos | y assi se fueron | y juntamente con esto tuuieron los de la villa sus diligencias en hazer y tomar pesquisa con quien se hauian concertado | y plugo a nuestro Señor de encaminarles en ello de manera que hallaron que los principales dellos despues del Vera y Cerero que stan ausentes | eran un Baruero y otro bonetero | y luego prendieron al bonetero | e hizieronle deposar | y como no pudo negar la verdat | confesso muchas cossas por las quales luego a la hora le ahorcaron | en este medio el Baruero se dio recaudo en salir de la villa y fuesse al dicho monasterio de prado | y en el mesmo punto dieron alla tras del mas de mill hombres de la villa y cercaron el Monasterio y con toda diligencia le buscaron y hallaron y luego le sacaron y con pifalo y atambor le metieron de noche den-

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, legajo 2.º, fol. 164.

tro de la villa | y le lleuaron a la carcel | y como ya tenia fecho y cerrado el proceso | El corregidor de la dicha villa con los alcaldes de la Chancilleria le sentenciaron a muerte | e hizieronle confesar | y mas de cinquenta achas en la mesma noche le sacaron y ahorcaron en la plaça pregonandole por traydor y alborotador con gran voluntad y sossiego de todo aquel pueblo | lo que este Baruero hauia confesado es que hauia traydo prouisiones de la junta sobre los medios que hauian de tener para prender los del conseiò | y que el fue el que tuuo el trato con el Obispo de Çamora para la entrada de la villa e tenia la puerta para ello | y que fue a repicar la campana de San Miguel contra el infante | e otras muchas cosas que por escusar prolixidad se dexan de dezir aqui | crea V. M.at que la sentencia que se hizo destos dos alborotadores ha sydo y es gran parte para reduzir aquel pueblo al stado deuido | y aunque sin estos hauian prendido a seys o syete otros fines no les hallarou muy culpantes les soltaron | ca en las mesmas culpas huuieran hallado gran parte daquella villa | y si castigaran a estos fuerales forçado de castigar a todos los otros | y assi les parecio dissimularlo mayormente pues se van reconociendo y emendando lo pasado con toda demostracion de voluntad en el seruicio de V. M.d y en obedecer sus Reales mandamientos | El dicho Infante lo haze muy bien y se ha puesto en muchos peligros en seruicio de V. Al. | y crea V. M.at que abunque es capitan de Valladolit que iamas se hizo con su voluntad desconcierto alguno en aquella villa | pero como no era parte para estorbarlo erale forçado no contradezir la opinion del pueblo y dissimular muchas cosas que quisiera poner en execucion para en castigo de los malos | por lo qual sera bien que Vra. Al. le mande screuir alguna buena carta graciosa.

En estos dias he embiado a Valladolit gomez de Santyllan con cartas e instrucion de todo lo que me ha parecido cunplir al seruicio de vra m.at con lo qual y con el traslado de la carta que tambien les he embiado sobre la venida de vra m.at | a mas del buen zelo y principio que tienen en castigar traydores spero en nuestro Señor que haura aprouechado | y que las cosas daquella villa se despacharan presto y muy bien.

a xxv del passado recebi cartas de tordesillas en que me escriuen que la Reyna N.a S.a sta en grandissima manera fatigada | que es la mayor lastima del mundo | y no me marauillo segun el acatamiento y buen tratamiento que aquellos de la Junta hazen a su alteza en le hauer quitado las mujeres y en inportunarla de dia y de noche a que su alteza firme | y no dude vra al. que si pudiesen hauer firmas de su alteza | abunque no fuesse sino una sola como por otras

le tengo scrito pornian gran rebuelta en estos Reynos a mas de la que hay || ahora poco ha querian tentar y se dauan mucha prissa en querer sacar de tordesyllas a su al. || y todauia segun entiendo persisten en ello | y luego en la mesma hora apercebi y screui a algunos grandes y caualleros que stan cerca de aqui | y tambien a Valladolit | y cierto me ha respondido muy bien sobrello | y sta determinada aquella villa en defenderlo, y en no consentir ni permitirlo en manera alguna | de manera que creo que la junta no saldra con ello || el conde de benabente entro en esta villa a xxx. de Octubre con dozientas lanças | y otros tantos escopeteros | y a mas destos traxo mil infantes con sus picas y otras armas || El dia siguiente vino el marques de astorga y el conde de altamira || y dos, o tres dias antes que estos caualleros llegassen se hizo en esta villa alarde de la gente que el almirante tiene presta | que son cient lanças muy buenas y luzidas | y quinientos infantes con razonable artilleria | pero sin estos | el almirante conde de Benauente y marques susodichos tienen apercebido todo el resto de la gente de sus tierras | al conde de alua de liste speramos de dia en dia que tambien dizen que viene muy en orden || El almirante me ha scrito lo que vera vra al. por las que van con esta | creo que sera aqua dentro de ocho o diez dias.

El Condestable pienso que habra scrito ya a v. m.at el concierto que ha tomado con burgos, y segun lo que me scriue spero que dentro de muy pocos dias nos veremos y staremos juntos | estoy certificado que viene muy poderoso a mas de lo que la gente que vino de los algelves le ha acudido || El marques de denia me scriue que vendra tambien luego con buen tropel de gente || tambien speramos de cada dia muchos caualleros particulares || el obispo de burgos me ha scrito que hara venir de Coca cient lanças que hay en aquella fortaleza, y creo que tambien se verna por aqua || ahunque yo lo impidire todo lo que pudiere por scusar escandalos | y porque la salida de la batalla siempre es dudosa, y en donde quiera que saliesse la victoria todavia redundaria en daño del Reyno | y assi en deseruicio de v. m.at

yo entiendo que el marques de villena sta muy tufado de alguna fama que diz que anda en essa corte que es muy contrario de la voluntad y desseos que tiene paral seruicio de vra alteza sera bien que v. m.at le mande screuir muy graciosamente | y dissimular lo passado | que cierto en esta sazon puede seruir mucho a vra alteza.

La Reuocacion que vra m.at ha fecho en quitarnos el poder para perdonar, y convocar cortes | cierto en este tiempo no cumplia | y todos los prudentes se marauillan dello | ahunque no lo osamos de-

zir a muchos por el escandalo que vernia al Reyno | y dicen que los que lo han aconseiado a vra alteza no lo han mirado como conuiene | ni han harto ponderado lo que passa ahora en estos Reynos | y tambien pregonan que tenemos poder para castigar y no para gratificar a nadie || Suplico a v. al. que no enbargante lo que acerca desto ha mandado escreuir, que de nueuo otorgue el mismo poder de perdonar y conuocar cortes al condestable y almirante | que para mi no solamente no lo quiere, pero ahun recebire mrd que del todo me libre deste cargo | y en verdad Señor que conuiene que se me quite antes que la necessidad me fuerçe de hauerlo de dexar.

El Rey de Tremecen a quien v. m.at restituyo en su estado en que se le hauia apoderado Barbarroxa, y despues se le torno a alçar con el Reyno un hermano menor suyo que se llama muley maçot es muerto cerca de oran donde se retruxo por miedo del dicho su hermano el qual dicho muley maçot que ahora posehia el Reyno enbio a pedir la mysma paz y capitulacion que su hermano tenia con v. al. la qual se hallo en poder del Secretario Çuaçola | que la assento diz que lope hurtado | y conforme a ella despachamos y embiamos los poderes necessarios dirigidos al marques de Comares que es capitan general de aquel Reyno | scriuolo a v. m.at para que lo sepa, y le embio con esta una carta que el dicho Rey le scriue que creo que es sobrello.

La Bulla sobre lo de la inquisicion no me parece que se ha ahun reuocado | suplico a vra m.at mande screuir de muy buena tinta a Su S.dat sobrello para que se reuoque sin mas dilacion | y a don juan Manuel que lo solicite y procure | y piense vra. m.at que quanto mirare en el seruicio de dios y en el enxalçamiento de su Santa fe. tanto mas le guiara y endreçara en sus cosas.

Despues de scripto lo de hastaqui recebi dos cartas de vra m.at de xv. del passado y quanto a lo de mis trauaios | crea v. m.at que no son pocos y que hago todo esfuerço en los passar ahunque mi edat los hauia bien poco menester | y si la uenida de vra. al. ha de ser muy presta | no sera con tanta breuedat que la necessidat que della hay en estos Reynos no la requiera con mas celeridat | y quanto a lo de la suspenssion de mi poder y de los del conseio hasta que otro governador | e yo estemos juntos | en verdat no ha parecido aqua bien | e ya dizen que los del conseio de vra M.at endreçan alla los negocios de Spaña como hombres que juzgan cosas vistas de lexos, y assi muchas veses vienen de alla prouisiones que ni cumplen al seruicio de vra alt. ni al bien publico de sus Reynos || en lo del dinero paral gasto de mi casa cierto no se de donde hauer ni buscarlo | y si hallo alguno crea v. m.at que solamente me abastara para

muy poco tiempo | y assi me sera imposible sostenerme aqua.

Destos frayles que andan seduziendo | e incitando los pueblos con sermones se ha prendido uno que se dize fray Bernardino de la orden de S.t Agostin que casi es tan maligno como el fray alonso | pero yo le he fecho poner a muy buen recaudo y spero que habra su castigo deuido ‖ tambien me ha embiado otro prisionero el Conde de Alva de liste que le presento una prouision de la junta por la qual le mandauan que no hiziese gente ni se juntasse con los otros caualleros questan en seruicio de v. m.at | y assi haura el buen hombre su pago ‖ y quanto a las prouissiones que la junta despacha | crea v. al. que ahunque vayan en nombre de vra m.at y de su alteza. que siempre que se trata de mandamientos no los hazen sino en nombre de la Reyna N.a S.a

La junta de tordesyllas me ha scrito lo que vera vra al | mas yo les he respondido otramente de lo que quiça ellos pensauan y como cumple al seruicio y auctoridat de vra m.at

Al conde de Benavente | al marques de Astorga | al conde de alua de liste, y a don hernando enrriquez y al adelantado de galizia hermanos del almirante y a gutierre de fonseca | y a don juan de Ulloa conviene que v. al. les mande escreuir agradeciendoles mucho lo que han fecho y hazen en su Real seruicio | y exortandoles que lo continuen como dellos se tiene confiança ‖ guarde nuestro Señor la vida y Real stado de vra. m.at luengamente y con toda prosperidat | En Medina de Rioseco primero de Nov.e a las onze horas de la noche 1520.

Vre tres humble seruiteur Il Car.l dertusenj.

El Cardenal, en la misma fecha, escribió carta á Valladolid (1), noticiándole que D. Pedro Girón tenía tratos para entrar en aquella villa disimuladamente, y caso de que se le impidiese, hacer apariencia de su gente para alborotar la villa, lo cual le participaba para que hiciesen ronda y guardasen las puertas, y si necesitaba alguna gente, se la enviaría. El 2 de Noviembre ya se encontraba el Almirante en Medina de Rioseco, pues desde allí escribió al Emperador (2) que enviaba á su primo el Comendador Villacorta para besar las Reales manos

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, folio 102 vuelto.

(2) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 2.°, fol. 133.

y saber de la Real persona, y poner remedio sobre los agravios que se hacían *á esta uerfana pecadora.*

A su vez el Condestable de Castilla escribió á S. M. desde Burgos el día 3, en los siguientes términos:

Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Burgos á 3 de Noviembre de 1520 (1).

S. R. C. M.t

Con don pero velez de gueuara escreui a v. m.t a xxix de otubre en Respuesta de lo que v. a. me mando escriuir con la posta de xv. del dicho dandole cuenta particularmente del estado de las cosas de aca. y principalmente de lo de burgos y con el enbie a v. m.t los capitulos que otorgue para que los mandase confirmar y porque podria seer que don pero velez tardase acorde de despachar esta buxeta para tornar a traer a la memoria a v. a. esto que toca a burgos y a suplicalle lo mande despachar.

ya v. m.t abra visto lo que le escreui con el dicho don pero velez cerca de las cosas de burgos y las cabsas que para otorgar los capitulos huvo porque por apartalla de la junta hera cosa muy necessaria y tanbien dixe que la junta Requerida por burgos y algunos de los otros pueblos que estan alterados podria ser que no quisiesen estar por ellos | y ha seydo asy que los de burgos les enbiaron a Requerir con los dichos capitulos y no les quisieron Responder y tambien lo han escripto a Toledo y a Segovia y a otras partes y no estan muy bien en ellos de manera que se a cunplido con ellos y v. m.t terna ocasion para hazer lo que quisiese y fuere seruido uenido en estos sus Reynos plaziendo á nuestro Señor y como en la otra mi carta dixe paresceme qne la mayor y mas principal causa que hay para que v. m.t les otorgue y confirme todo lo que pidieren es estar el Reyno de la manera que esta que mientra mas Rezias cosas otorgare y concediere mas razon tendra v. m.t de ponerse con ellos en lo que fuere justo y porque podra seer que alla parezcan rezios los capitulos use con los procuradores que fueron a mi de una cautela al tienpo que los otorgue que fue tener dos escrivanos delante | y contradesir algunas cosas dellas como v. m.t podra mandar veer por el testimonio que enbio dello firmado de los dichos escrivanos que estovieron presentes despues de ydo don pero velez là dicha cibdad y

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, legajo 2.°, fol. 137.

comunidad della me enbio hordenada la confirmacion de los dichos capitulos la qual enbio a v. a. para que la mande ver y sy le paresciere tal la mande confirmar con la protestacion que tengo fecha por el dicho testimonio y por las causas que ay para ponerse v. a. en Razon en ellos como ellos lo han fecho y no meterse en gouernar como lo hazen ni en hazer todas las otras cosas que hasta aqui han fecho y que Valladolid anda ya por hazer otro tanto de manera que poco a poco va ya convaleciendo esta enfermedad y no crea v. m.t que es bastante Remedio para sostener el Reyno | syno vra venida y que esta sea para el tienpo que v. m.t tiene escripto entretanto aprovechara para que los criados y seruidores de v. m.t se puedan declarar en vuestro seruicio que no es poco buena negociacion.

A v. m.t he escripto otras vezes que mi estada en briuiesca ha seydo por sostener lo de las montañas y por el trato que traya con burgos y tanbien por Recoger la gente de cauallo y por sacar de las montañas alguna gente de pie que de la de los pueblos no tengo mucha confiança porque todos estan fechos con la comunidad y no querran acudir como deven. helo visto por espiriencia porque quando se me alçaron aquellos mis lugares no podian sacar un onbre de buena gana de toda mi tierra y claramente me dezian que no avian de ser contra la comunidad como ya la gente estava pagada y lo de burgos concertado acorde de venir a monasterio de Rodilla para esperar alli la gente y artilleria que me viene de panplona y de fuente Rabia y de otras partes para ponerme en camino en la horden que devia para vuestro servicio | la cibdad de burgos me enbio sus mensajeros pidiendome que viniese a ella y tras ellos me hizieron un correo tornandome a llamar porque se temian de la junta. paresciome que hera bien venirme aqui porque aprouecharia para muchas cosas y asy entre el jueves primero deste mes que fue dia de todos Santos donde fue muy bien Rescebido de todo el pueblo y con mucho contentamiento de todos estare aqui hasta el lunes o el martes Recogiendo la gente y artilleria y de aqui me partire plaziendo a nuestro Señor para juntarme con el Cardenal el qual me ha escripto que el conde de benavente y el marques de astorga y el conde de alva y todos los cavalleros de aquellas comarcas tienen juntadas sus gentes en medina de Ruyseco y que me estan esperando creo que con la gente de cauallo y de pie y artilleria que yo llevare juntandola con la que ellos tienen podremos sin ningund enpacho ponernos en el canpo y echar de tordesyllas los que en ella estan y tornar al servicio de la Reyna N.a S.a al marques y marquesa de denia y hazer otras cosas que a vro Real seruicio convengan de lo qual cada ora avisaremos a v. m.t

este apartamiento de burgos de la junta les ha fecho tan grande quiebra que creo que avra lugar qualquier contratacion que el Cardenal quiera traer con ellos escriuiendo esta me han venido a certificar que valladolid no esperava otra cossa syno que yo entrase aquy para concertarse.

yo escrevi los dias pasados a la cibdad de Toledo lo que me parescio que se le deuia escrevir para atraellos al seruicio de v. m.ᵗ Respondieronme la carta que aqui enbio por ella podra v. a. veer la buena yntencion que tiene.

yo creo sin duda ninguna que mi venida a burgos ha dado mucho calor a los otros pueblos para que hagan lo mismo y a los caualleros y personas que bienen con v. m.ᵗ y a los otros que no se osan declarar para venir a servir en esta jornada antes que de aqui salga trabajare de dexar esta cibdad en toda paz y sosiego la qual creo que me dara su gente para yr a librar a la Reyna N.ª S.ª plega a dios de encaminallo todo como sea servicio suyo y de v. a.

al Señor Rey de portugal despache anoche correo por los cinquenta mill ducados los quales son bien menester y muchos mas segund el gasto que se haze con esta gente de guerra y artilleria y otras cosas.

el presidente y los del consejo que estavan en bribyesca. no quisieron eñtrar comigo en burgos porque les paresciu que no estarian bien seguros y asy les enbie a villadiego donde me estan esperando para juntarse comigo.

a v. a. suplico que acordandose de lo que estas comunidades han fecho y hazen en desacatamiento de la Reyna N.ª S.ª uuestra madre y como os tienen tomadas vuestras fortalezas y vuestra justicia y hacienda como otras vezes he dicho que no tenga v. a. en nada de otorgar ninguna cossa de las que le piden asy de lo posible como de lo ynposible | pues no sera llegado v. m.ᵗ con bien a estos Reynos quando ellos mesmos os supliquen que hagays lo que quisieredes.

un chantre desta yglesia de burgos tiene mas mano en las cosas desta comunidad que otro ninguno es sobrino del obispo que fue de almeria antecesor del que agora murio y porque ha seruido a v. a. me paresce que tiene derecho al capelo sy v. m.ᵗ le quisiesse hazer mrd del obispado de mondoñedo creo que dara de renta por el poco menos que el vale.

la gente de cauallo que lleuare | creo que seran jↀcc. lanças y iiijↀ ynfantes en que los ijↀ seran buenos quatro pieças buenas de artilleria que me traen de panplona y tres de fuente Rabia y otras pieças de canpo. como lo del artilleria es cosa tan pesada y todo lo de esta gente se me a con pocos dineros no se puede haser sino de

espacio pero ya en seer entrado en este lugar paresce que se pone buena sombra a nuestra jornada y crea v. m.t que como otras vezes os he escripto ha muchos dias que yo estuviera cerca de tordesyllas syno tuviera esta carga a cuestas | mas agora yo he tanto miedo de lo que toca a vra abtoridad que aventurare vuestra gente lo mas tarde que yo pudiere.

agora he sabido que el Comendador mayor de Castilla es ydo a medina de Ruyseco y he olgado mucho dello porque aunque alla aya buenas cabeças no abra otra mejor que la suya y no herrara lo que hiziere.

ya v. al. sabe como le he escripto otras veces lo que el doctor Çumel ha seruido en las cosas de esta cibdad el qual demas de avelle Robado toda su hazienda ha pasado su persona mas peligro de lo que podria decir paresceme que es justa cosa que v. a. le haga mrd.

esta cibdad y valladolid | escribieron a la junta y les hizieron grandes Requerimientos que no les pasase por pensamiento de sacar a la Reyna N.a S.a de donde esta y segund lo que ellos Respondieron y lo que el marques de denia que esta aqui y yo savemos de lo de tordesillas ni su al. querra salir de alli ni los de la junta la osaran sacar pero con todo se ha de poner cuero y correas para echallos de alli y boluer al marques y marquesa en servicio de su al. como v. a. los dexo cuya vida y muy poderoso y Real estado de v. m.t guarde y prospere nuestro Señor como v. m.t dessea. de burgos iij. de nov.e

don frances de byamonte a serbydo mucho a vra majestad y serbyra de aqui adelante por ques para ello suplyco a vra majestad se acuerde de hazelle mrd.

de bra majestad
mayor serbydor que sus muy
Reales manos besa
el Condestable.

Una carta del Cardenal Gobernador á Valladolid (1) confirma las inteligencias que entre ambos mediaban, las prevenciones que se le hacían para que vigilasen la guarda de la ciudad y la repetición de los ofrecimientos que tenía hechos. El Marqués de Denia también continuaba sus relaciones con Vallado-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, folio 103 vuelto.

lid, y en 5 de Noviembre escribía al Emperador desde Medina de Rioseco dándole cuenta de la reunión de las fuerzas leales.

Mártir de Anglería (1), con su acostumbrada causticidad, escribía al Gran Canciller el 8 de Noviembre pintando la situación de estos Reinos. Como pronóstico de la disolución de la loca Junta, le decía que el Infante de Granada, con voluntad del pueblo de que era Gobernador, mandó ahorcar al barbero y gorrero agitadores de la temeraria plebe, y muchos se escondieron aterrados. Los ciudadanos enviaron tres comisionados á los junteros: uno de juicio, llamado Jorge de Herrera, y dos locos: uno de la nobleza, llamado Saravia, medio catilinario, pródigo de lo suyo y amigo de lo ajeno, y un frenero llamado Alfonso de Vera. Jorge dijo á la Junta que se volviese atrás y no enviase ni á Girón ni al predicador Fr. Alonso, apto para mover escándalos, ni al Obispo de Zamora; que cuidasen de remover los gravámenes y dejaran lo demás. Hecho esto se volvió, y los otros dos, amantes de novedades, se quedaron con los locos: iban á su interés y nada cuidaban del público. Burgos, vista la demencia de los junteros, se había separado con otras muchas, y pedía varias cosas que el Condestable prometía conseguir del Rey, dando en rehenes á dos de sus hijos. Pero volvía á aparecer el fuego que parecía irse apagando. Valladolid reincidía á impulso de Saravia y de Vera. Las cuadrillas habían expelido al Infante y al Obispo de Osma, que eran sus médicos. Todo estaba en manos de sediciosos. El Cardenal y el Consejo estaban en Rioseco llenos de miedo, y no se creían seguros. El Condestable, que logró atraer á parte de los soldados de los Gelves, redujo para pagarles toda su plata labrada, y no hallaba un ochavo del Fisco. «Fué tal la avaricia de vuestros buitres, que han despellejado estos Reinos hasta los huesos. Dices que los toledanos están tratando con los franceses que traigan un ejército á Navarra para poder hartar más completamente los ánimos sediciosos.» La Andalucía permanecía tranquila, y aunque murmuraba no se atrevía á levantar la cabeza. La Duquesa de Medinasidonia mantenía en la fidelidad á Sevilla, y nada se decía de su marido, que era tonto é inerte. El Duque

(1) Real Academia de la Historia, *Varios*, *E*-183, núm. 696.

de Arcos procuraba seducir aquella ciudad. El castigo que el Conde de Tendilla impuso á los de Baza, atemorizó á los pueblos vecinos. Murcia, Ubeda y Baeza se conmovían ya, y aprovechó para esto la presencia de Gabriel Merino, Arzobispo de Bari y Obispo de León, que llegó á Ubeda á ver á su madre. Los Grandes de Castilla veían que este tumulto popular les preparaba el cuchillo, pues los junteros decían que ellos la pagarían y harían que volviesen á la Corona las tierras que la habían usurpado. Con esto despertaban los que antes se alegraban, esperando ganar como pescadores en río revuelto. El Conde de Benavente y el Marqués de Astorga llegaron con tropa de caballería é infantería á Rioseco á unirse con el Cardenal y el Consejo, y el Almirante iba á llegar de Cataluña.

Las cartas del Cardenal Gobernador al Emperador desde Medina de Rioseco el 13 de Noviembre, parte cifradas y parte dirigidas á Lope Hurtado, que estaba en Flandes al servicio del Emperador, tienen grandísima importancia para la historia. Dicen así:

Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Medina de Rioseco á 13 de Noviembre de 1520 (1).

S. Ces.ea C. R. M.at

Despues de hauer scrito el primero del presente a V. M.at he recebido su carta de xxiiij del passado y por ella e visto el buen efecto y principio que ha hauido lo de su consagracion en rey de Romanos y con quanta solemnidad ha tomado la primera corona de lo qual assi por lo que cunplia a su real auctoridad y seruicio como en ser aparejo para su presta uenida a estos Reynos huuimos todos aqua mucha alegria y se han dado gracias por ello a Ntro. Señor al qual plega por su diuina clemencia guiarle en todo a su santo seruicio y con toda prosperidat | las cartas que acerca desto me mando embiar Vra. Al. para algunos particulares luego a la hora se dieron y embiaron a quien uenian | y pues ahora V. Al. habra visto que stoy ya en libertad ahunque no sin sobrados trauaios y fatigas | suplico a Vra. M.at que particularmente me mande responder

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, legajo 2.°, fol. 169.

a todo lo que hastaqui le tengo scrito assi en las cosas de su real stado como en las de partes.

Lo que despues ha sucedido es lo mesmo que por otras he scrito a Vra. Al. | que todauia me parece que las cosas destos Reynos estan muy dudosas y en grande peligro | Los de la junta que residen en tordesyllas con todas sus fuerças y con quantos medios pueden se esfuerçan y procuran de induzir a la Reyna N.ª S.ª que firme | lo qual les prometio Su Al. si les quitassen las mujeres que alli tenia en su seruicio | y por esto luego en el mesmo punto las apartaron de Su Al. sino una sola esclaua | y ahora esta la cosa en terminos que algunas veces tienen sperança dello | y otras desesperan | y siempre buscan nuevos medios diziendo a Su Al. la mucha mrd. y beneficio que estos Reynos recibirian que firmasse | y poniendo al delante de su alteza casi con demostracion de algun temor los inconvenientes que se siguirian sino firmasse crea Vra. Mg.t que si firmasse Su Al. que sin duda ninguna todo el Reyno se perdera y saldra de la Real obediencia de V. M.d | asi que mire por mrd. en que puncto y quan dudoso esta Vro. real stado de Spaña y el peligro que hay en alargar su real venida a Spaña.

La junta embio a dezir a la Reyna N.ª S.ª con el doctor de Salamanca que en mucho preiuyzio de Su Al. hauia usurpado V. M.at nombre o titulo de Rey de Castilla, sperando y creyendo que indignandose dello Su Alteza. prohibiria que no obedeciessen a V. M.at y que proueheria le priuassen del dicho titulo, y tenga por cierto V. M.at que si algunos no preuinieran a Su Al. de los inconvenientes que se seguirian si firmasse que mucho tiempo ha que firmara que todo el Reyno seria ya leuantado mas de lo que sta | En muchas cosas habla Su Al. muy prudentemente segun que Vra. Al. lo vera por la cedula que embio a Lope hurtado la qual recebi de uno que entreuino en todo y estuuo presente en ello y lo oyo | Dieron a entender al pueblo que Su Al. era uexada en tordesyllas de algunos malos spiritus, y para curarla llamaron a unos clerigos que les ha puesto en sperança de dar salud a Su Al. mas hastaqui ninguna cosa han aprouechado las conjuraciones | y porque yo respondiendoles a lo que sobresto me hauian scrito que es dixe que sta tal obra en procurar de sanar a Su Al. no era reseruada hasta en este tiempo a ellos | y que ya mucho hauia que se puso en ello toda diligencia | y que si la tal dolencia fuera curable su Al. estaria sana | con cartas me han difamado que yo quiero prohibir lo que cumple a la salud de su Al. en lo qual muchos con engaño sospechan en ello para prouocar contra mi el pueblo | y cierto no enbargante el yerro dellos, yo lo tomo a mejor y mas benigna parte creyendo que no

quisieron entender bien mi carta | mas para quitar la infamia que desto ponen a los Reyes don fernando y don phelipe de gloriosa memoria y tambien por lo que pedrican de Vra. M.at con motiuo que no han tenido en esto la diligencia que era necesaria para que Su Al. se curase | y que la han tenido Vra. M.at y los susodichos abuelo y padre presa contra su voluntad en tordesyllas para que pudiesen reynar les dixe en mi carta que de balde se hauia fecho todo lo que en tiempo passado se procuro para la salud de Su Al. | y que por uentura podria ser que les aconteciesse lo mesmo en ello. Mas de quince dias anduuo fama que con esperança que impetrarian firma de Su Al. la sacarian de tordesyllas para otros lugares | lo qual pensando todos nosotros que fuera muy contrario a su salud | y que sino la tomassemos por fuerça quiça peligraria Su Al. de morirse llame ad algunos grandes y uniuersidades estorbar aquello en otra manera sino con armas | que lo prohibiesen a fuerça dellas | los de la junta mucho ha que hizieron exercito mayormente de la gente de cauallo | y la mayor parte destos son de los que uinieron de africa a los quales han subornado para que les siguan y se junten con ellos || todos los dineros de V. M.t que pueden apanyar toman ahunque sean de la Cruzada | hazen Corregidores y como si fuessen Reyes se hocupan la autoridat de V. M.at y los bienes del Reyno por lo qual certifico a V. M.at que si no juntaramos esta gente que absolutamente se usurparan todo el Reyno. || Don Pedro giron Capitan general dellos se dize que tiene sietecientas lanças y que spera de Salamanca Toro Auila, y Çamora mas de trezientas | nosotros no tenemos peligro sino de nuestra mesma gente que muchos dellos fauorecen el apellido de libertad para la comunidad.

Los tres Breues que se me han embiado he recibido es a saber el uno con el qual se cita el Obispo de Çamora | el otro conque se me comete el castigo de algunos ecclesiasticos que mueuen sedicion en el Reyno | el tercero contra las comunidades | el primo procure de executar mas no hallo ninguno que lo ose enprender porque el obispo sta en el canpo con quinientas lanças y mil pehones segun me dizen entre los quales hay treszientos clerigos de su diocesis armados y a los otros que alli quedaron para satisfazer y cumplir con el pueblo les ha dado facultad de celebrar tres vezes al dia | y mas si pudieren | En el breue no hay facultad de executarle por edicto | y seria bien procurarla | y en caso que no lo obedeciesse que luego se le sequestrassen los frutos | A muchos parece que no deuemos executar los otros dos breues para que dello no se mouiesse ni indignasse mas el pueblo contra mi como se indigno contra el presidente por el otro Breue | pluguiera a dios que estos Breues vinieran

remitidos a uno de estos dos obispos que residen aqua que son el de lugo y oviedo amenaza la junta de querer venir con poderoso exercito a correr y sitiar esta villa y hazer huyr o tomar a los del conseio a los quales tienen en mucho odio | mayormente al presidente comendador mayor Çapata y Vargas, y ahun al obispo de burgos el qual sta solo en astorga | muchos dizen que siempre que estos estuuieren juntos con nosotros por aqua, que nunca las universidades cessaran de usurparse su autoridat y bienes reales y no se ahun si con esto se contentaran | que echan fama que estos susodichos han robado y destruydo reyno | y aun empieçan a quererme mal porque tengo algunos dellos en mi companya | y si el odio que a estos tienen tuuiesen a mi | crea vra M.at que mucho tiempo ha que me salliera de Spaña | lo qual me sera fuerça de hazer pues la necessidad no me da lugar a otra cosa | a lo que me scriue v. m.at que tome dineros emprestados | crea v. al. que todos los que hallamos en nombre real suyo son bien menester para la paga de la gente | y que ahora muy pocos se hallan que quieran prestar que cada uno piensa que haura bien menester lo que tiene | yo en mi nombre no entiendo de amprar a nadie pues no tengo de donde lo pudiesse pagar || ahora me queda ya muy poca moneda ahunque el titulo de Gouernador trahe grandes gastos | si vra M.at tuuiesse por bien de releuarme deste cargo ahun me podria sostener por tres meses y vivir con lo mio | y donde no sperare este mes | y gastado el poco dinero que tengo vendere mi platilla y con lo de ella haure spero que me podre yr a Roma o boluerme a essas partes.

La villa de Valladolit me hauia embiado sus mensaieros con ciertos capitulos | cuyos traslados va con esta | los quales yo con conseio del Comendador mayor | de Çapata y de Vargas les otorgue con sperança que si la junta les recusasse | que aquella villa mas llana y facilmente se apartaria de la junta y se reduziria a toda obediencia | que esto prometieron de cierto los dichos mensaieros que a nos vinieron | mas ha venido la cosa otramente de lo que se crehia | y amonestando algunos ad aquella villa y diziendoles que conuiene al bien de la republica que ella no falte a la junta ahora la mesma villa se ha confederado con la dicha junta con mas conformidat que hastaqui | y mas que otra universidat de todo el reyno | segun que por unas cartas mias vera V. Al. | La mesma junta querria comunicar comigo todas cosas en tordesyllas si dexasse yo el titulo de gouernador lo qual creo que convendria | que tanto podrian hazer dos Gouernadores como tres y desta manera con más efecto les podria persuadir y atraher el Reyno a par | y asi sera bien que vra M.at paral contentamiento dellos me mande librar deste cargo | po-

cas cosas nos suceden prosperas | y casi todas contrarias | y si vra m.at no viniesse con toda breuedat y celeridat sin duda perderia el Reyno.

El Conde de Benauente el marques y obispo de Astorga me han rogado que suplique a v. m.at que priuando al de Çamora | haga vra al. merced daquel obispado al de Astorga y que en parte sea en fauor para un hijo del dicho conde | que assi como estos tres stan aqua con mucha gente tomando la parte de Vra m.at contra los de la junta que tienen mucho poder por la junta que les ha acudido de las ciudades leuantadas | justo es que v. al. les de todo fauor | quanto mas que ahora que todo el reyno dende toledo hazia aqua casi hasta los montes sta levantado | se dize manifiestamente | y creo que es verdat | que ha sydo causa dello no hauer reconocido v. m.t los seruicios de los buenos ni hauer castigado los malos | El pueblo esta todo puesto a levantamiento | y a esto tambien les mueve que v. m.at no ha curado de mandar pagar algunas deudas liquidas y legitimas | ni tampoco ha procurado de proveher suficientemente | lo que conuenia a la defension de lo de africa en donde se ha perdido ya el piñon con mucha y buena artilleria en gran daño del reyno de granada | y a mas desto hay peligro grande de perderse aljer a donde se deue ad aquella gente el sueldo de veyntitres meses.

Del artilleria que medina tiene de v. m.t no le cumple hazer cuenta ninguna | es menester que v. m.at mande traher consigo alguna y buena dessas partes | para que poniendo algun miedo a sus subditos | mas facilmente se puedan atraher a medios razonables que pelear vra m.at con sus propios vassallos esto cierto me parece que seria cosa auorrible y procuraria grande y perpetuo odio en el pueblo contra v. m.at | y para esto seria bien tomar medios para desviarles del mal y que no persistan en su tirano proposito | y juntamente con ello que empiecen de temer y sujuzgar | e conformarse a la razon y contentarse de la justicia | pero en llegando el almirante aqua creo sera esta noche tomaremos acuerdo sobrello.

Muchos son de parecer que seria gran expediente que vra ma.t mandasse salir la chancilleria de valladolit y mudarla en otro lugar como otras veces diz que se ha fecho por los demeritos de aquella villa porque ahora en grande manera ha faltado a v. m.at y unidose con la junta segun dicho es || y que tambien convendria que vra al. mandase a medina dl campo que so pena de perdimiento del privilegio que tiene de la feria tornasse a su real obediencia || y a Simancas que so pena de perder sus privilegios recoia toda la jente que se le embiase para el seruicio de V. M.at || pero en todo esto veo solamente hun inconveniente | y este cierto me parece grande || que

por ventura se endureceran | e indignaran mas con ello | y procuraran que la Reyna N.ª S.ª de palabra mande lo contrario en caso que no lo puedan alcançar por su firma || mas yo spero que los oydores de la chancilleria obedeceran los mandamientos de v. m.at mayormente si vra al. les manda quitar el poder y autoridad de juzgar y tener audiencia en la dicha villa de valladolit | y si a otros lugares no rebelles tanto de vra m.at como de los grandes se prohibe que nadie vaya a la dicha feria de medina, con esto no se hauria de hazer caso della y seria poca | Para semeiantes cosas conviene hauer de vra m.at las cartas y provisiones necessarias para que en su sazon y quando parezca oportunidad se les puedan embiar | mas por gracia de dios nuestra condicion es tal que tarde o nunca hazemos provision que pueda aprovechar con tiempo.

No se como v. ma.t podra pagar y gratificar al Rey de portugal el paternal y entrañable amor que continuamente muestra en las cosas de v. al. assi con los procuradores de la junta como con los otros deste Reyno | que cierto si le viessen en alguna mudança | o con señal de poca aficion a v. m.at | mucha mas osadia y atrevimiento ternian para llevar sus malos propositos adelante | pero su constancia les ataia y refrena algo || bien sera que v. m.at le escriua muy afectadamente dandole gracias de lo fecho y rogandole que siempre lo continue | como yo muchas vezes ie lo he escripto y scriuo en nombre de v. m.at

El marques de Tarifa tiene muy buen deseo de seruir a v. al. y nos ha ofrecido de prestarnos cierta suma de dinero || y la misma voluntad amuestra tambien el conde de ayamonte | el qual suplica a v. al. le haga mrd de la alcaldia mayor de Seuilla por priuacion del otro porque se juntó con el hermano del Duque darcos en la rebuelta que aquel hizo y movio en la dicha Ciudat.

El Licenciado Çapata y los dos hermanos Vozmedianos e alonso gutierrez | e yo con ellos hazemos todas diligencias en buscar y procurar dineros enprestados de diuersas personas para sostener algun tiempo la gente que se ha fecho en nombre de v. m.at para prohibir y estorvar que la junta no sacasse a la Reyna N.ª S.ª de Tordesyllas | mas antes de muchos dias sera forçado despedir mucha parte de la dicha gente | que para conservarla no podemos coier tantos dineros como son menester.

La jente de la junta tiene en mucho aprieto a la fortaleza de alaejos, y ahora postreramente han hauido hun combate | pero el alcayde della es de tan buen rrecaudo que les da el pago que merecen | mas con todo esto creo que aquel castillo no se podra sostener muchos dias segun dizen.

De la ciudat Cabildo y otras personas particulares de Jahen me han dado oy cartas de vj. del presente en que me scriuen como el obispo de aquella yglesia fallecio | rogandome que interceda con v. m.at y le nombre para aquella yglesia al obispo de Leon el qual tiene dignidat en ella y es natural de aquella tierra | el qual seria contento de renunciar a dispusicion de vra. m.at el obispado de leon y todos los otros beneficios que tiene en Spaña | cierto el es muy buen prelado y persona de doctrina y de muy buena fama | y todo el tiempo que le fue posible sostuuo la ciudad de Leon en obediencia de v. m.at y en su Real seruicio.

Para la mesma yglesia de Leon instan el conde de benauente y el obispo de oviedo desta manera | que don juan hijo del dicho conde haya la yglesia de ouiedo | y el de ouiedo la de jahen | y este de oviedo seria contento de asignar pension a quien vra m.at mandasse sobre la misma yglesia de Jahen toda la quantidat que vale mas de la de ouiedo que segun dize serian tres mill ducados | si vra m.at fuesse seruido de me socorrer desta pension para la sustentacion de mi familia recibiria mucha mrd en ello | y sino pues hasta aqui no le he sido pedigueño | ni le he importunado en cosas de mi interesse | y me he sostenido con la poca sustancia que tengo | menos lo seria ahora | y spero que con el ayuda de dios que con ella me passare el poco tiempo que he de biuir.

El obispo de lugo tambien desea ser encomendado por mi a vra m.at para la dicha yglesia de jahen, y no se marauille vra al. si scriuo sobresto en favor de tantos que no puedo escusar de hazerlo por los que aqui continuamente residen en seruicio de v. al. olvidandome de mi mesmo sobrello como tengo dicho.

El almirante creo que llegara manyana aqui || de lo del Condestable y de las cosas de burgos, callo, pues v. al. los entendera largamente por cartas del dicho Condestable | de lo que mas sucediere screuire a vra m.at | cuya vida y real stado nuestro Señor guarde luengamente y con toda prosperidat | En medina de rioseco a xiij. de nov.o 1520.

Vre tres humble seruiteur Il Carl. dertusenj.

En la carta que escribió á Lope Hurtado se expresaba en estos términos:

Carta original del Cardenal de Tortosa á Lope Hurtado, fecha en Medina de Rioseco á 13 de Noviembre de 1520 (1).

Noble Señor y nuestro especial amigo.

Recebi dos cartas vuestras de xxij y xx. del pasado y con ellas mucho plazer assi en saber de vos como en las buenas nuevas que particularmente mescreuisteys de la coronacion de Su M.at las quales os agradezco mucho | y doy gracias a dios por ello | y pues en aquello se ha dado Su Mag.t tan buena prisa | procurat que haga lo mesmo en su presta uenida sino otramente todo es perdido sin duda | y assi ie lo dezit siempre.

gran plazer me hizisteys en lo que señor dezis de hauer leydo aparte mi memorial a Su Mag.t por lo que como ueys importava | y assi os ruego hayays lo mismo en la escriptura que va dentro desta.

En lo del casamiento de portugal | pues a Su M.at no parece que conuiene por ahora hablar en ello | quedese para quando Su Al. fuese seruido | que no creo que dude en el fin bueno que a ello me mouia | todavia direys a Su M.at que deue mucho amor y agradecimiento al dicho Rey de portugal.

y pues ahora soy fuera de Valladolit dezi a Su M.at que me haga mrd. de me mandar responder | a todo lo que hastaqui le tengo scrito assi en cosas de stado como de partes | y que mande despachar la hidalguia para diego de Montoro de la qual escriui a Su M.at | En estos dias que yo soy mucho rogado dello por el marques de Comares, y querria que se menbiasse la prouission | tambien hablareys sobrello al Secretario Cobos.

Lo del Obispado de Mondoñedo crehet que holgaria todo lo possible en que le huuiesse el doctor Manso | y pues Su M.at os da en todas mis cosas tan grata y particular audiencia | hablatle sobresto lo que os pareciere, y en lo demas que a mi toque por mi amor que hagays lo que acostumbrays como lo confio | que en donde vos señor stays spero que poca necessidat habra que yo scriua a otros en mis negocios | alegrome en grande manera que se haga alla tanta cuenta del Señor Duque dalua, y que entre en todos los conseios | que en verdat todo se le deue, y cabe muy bien en el a su mrd. mencomendareys por mil uezes | y pues ahora sabe la fruta que en estos Reynos se coje | que le ruego que en la uenida de Su M.at ayude a dar

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folios 165 y 166.

espueladas que otramente sin la presencia de Su Al. y de su mrd. no pienso que la podriamos masquar muchos dias ni menos tragalla.

lo de los beneficios para nuestros criados tened por mi amor en memoria quando haya sazon.

En tordesyllas crehet que tenemos buen recaudo | ahunque aprouecha poco segun lo que todo esta dañado | ya uereys esta escriptura || plazer tengo que tambien se encamine vro. negocio | si lo del abito se haze spero en dios que lo de la camara passara adelante | en lo qual podeys creher que os ayudare y de palabra lo suplicare a Su Al. y aprouechara mas que con carta | Sobre lo de mis dineros escriuo a Su M.nt | y en uerdad la necessidat que tengo es tan grande que no hallo ya medio con que me pueda sostener | stando de la manera que podeys pensar y habeys visto.

A xij. deste recebi aviso del prior don Anthonio que juan de padilla haze gente para apoderarse en Veles y usurparse el Maestrazgo de Santyago | dizese tambien por ay que en el tienpo del Rey don Alonso su hijo menor fue alçado por rey y se quedo en la possession y el dicho Rey don Alonso y el heredero del hijo mayor hechados del Reyno del qual heredero diz que por recta linea decendieron los de la casa de Medina Sedonia por lo qual quieren algunos dezir que la Corona real de drecho pertenece a aquella casa y que don pedro giron por parte y rasion de su mujer pretiende derecho a la dicha corona | ..... me conto que los procuradores de la junta fundan su intencion y proposito sobre que piensan que Su M.t no ha de bolver a estos reynos | y que en caso que quisiere bolver con fuerça darmas se lo han de storuar y hazen este argumento | Su M.at uerna con gente estrangera | o sin ella | si sin ella de la mysma manera le podran resistir como ahora le resisten | si con gente extrangera viniere antes se levantaran las piedras contra el que esto sea | porque daran a entender al pueblo que Su M.at trahe alemanes y estrangeros para robar y quemar el Reyno | parece que convernia que Su M.t scriuiese a los grandes y ciudades del Andaluzia y del Reyno de granada que aparejassen alguna gente paral tiempo de su buelta agradeciendoles que ellos sten firmes en su obediencia y servicio | y que mande al Conde de Vrueña y al Duque de Arcos que no hagan gente ni tenten cosa alguna contra Sevilla ni contra Medina Sedonia durante el tiempo de su absencia || los Secretarios de Su M.at deuen screuir cartas de diuersas formas para que segun los tiempos pudiessemos usar dellas ahora de unas ahora de otras | El Obispado de jahen sta vaco | no se si Su M.at se acordara de mi | nunca le he rogado hasta ahora ni le rogare ahun | spe-

ro que a lo menos me provehera de alguna pension de tres mil o quatro mil ducados | lo qual podreys solicitar secretamente con Su Mag.t y leherle todo este capitulo y responderme sobrello de lo que Su M.at os dixiere y concertaredes. | guardeos Ntro. Señor | de Medina de Rioseco a xiij. de Noviembre 1520.

Vro el car.l dertusenj.

Pa.° Cisterer Sec.°

En el papel reservado á que se refiere esta carta y debía leer aparte al Emperador, le decía así:

Papel reservado de lo que Lope Hurtado había de leer al Emperador (1).

Reverendissimo y muy illustre Señor.

porque v. s. Rev.ma este ynformado de todas las cosas daca que conbienen al servicio de la Reyna nuestra Señora y del Emperador Rey nuestro Señor su hijo. le hago saber que todos estos dias los procuradores que aqui estan. le han suplicado y le suplican a su alteza con mucha ynstancia para que aya de firmar algunas prouisyones que le dizen que son muy necesarias y aun la han ynportunado muchas vezes representandole muchas cabsas, porque le dizen que ay nescesidad y su alteza les responde sienpre que a enbiado a llamar a los del Consejo que aqui venieron el otro dia por mandado de su al. y que comunycado con ellos proveeria como conbenia e sobresto entre otras cosas le dixieron que estos Reynos estan destruydos e principalmente por respeto de los del Consejo y otras personas | que aconsejaron mal al Rey nuestro Señor y que por esto porque pensava ser gravemente castigados como merecian auian huydo a partes que no se podian aver. y aun vs. R.ma aunque por ser estrangero no podia ser gouernador se avria ydo escondido a Rioseco. y que alli se avia juntado con los malhechores | y procuravan de juntar gente de grandes y todo lo que podian y asimismo el Señor Condestable por ciertos poderes nuevos que el Rey nuestro Señor le avia enbiado. y que todo ello hera en mucho deservicio de su alteza. y para abrasarse estos reynos y que por tanto que pues que con su firma se podia todo remediar, mandase firmar aquellas cartas que alli le mostravan e su al. les respondio que estava

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 155.

ynformada de V. S. que hera estrangero hera buen onbre. de muy buenos deseos y vida y que los del Consejo heran del tiempo del Rey Catolico. no podia ser que fuesen malos a lo menos que algunos avra que heran buenos. y que por esto queria hablar y comunicar con ellos porque heran personas esperimentadas y sabyan la forma de la buena gobernacion | del tienpo de los Reyes Catolicos. y que si alguno dellos hera malo que su alteza le mandaria castigar. y que en quanto a la gente que dezian que se juntava por el condestable y otros grandes que no creyesen que hera para hazer ningund mal ni dapño sino que seria para seruicio de Su Al. que asy lo solian syenpre hazer los grandes y cavalleros de sus Reynos en tienpo de los Reyes sus Señores porque heran leales y que sienpre fue muy leal la casa del condestable. a esto le dixieron los procuradores quel condestable que su alteza pensava que no hera bivo y que el que es agora es don yñigo su hermano | su alteza les dixo que lo mismo haria el que los sus antecesores. sobre todo lo susodicho todavia tornaron á suplicar muchas veces y su Al. les dixo que en su camara estavan ciertas mugeres que no convenian para su servicio y que aquellas hechasen de ally. y despues su Al. veria y proveeria en ello. y asy sacaron las dichas mugeres | y el dia syguiente le dixieron que pues le avian quitado las mugeres le suplicavan firmase y su alteza asentada en su estrado estuvo con ellos hablando muy grand rato. leyendole las prouisiones que le llevavan para firmar. y despues que acabaron de leer todo les dixo que las provisiones antes que se firmasen de su alteza se habian de señalar en las espaldas de los del consejo y que despues las avia de firmar su alteza y que por esto y por otras cosas tenia necesidad de comunicar con los del consejo y que ya su al. avia enbiado por ellos que presto vernian. y esto dixo porque Su al. mando secretamente a un criado suyo que les fuese a buscar | pero nunca fue y los procuradores tornaron á dezir de los del consejo lo susodicho y que ahi estavan otros letrados y personas | que sabian y tenian yntencion de seruir que ellos las señalarian las dichas prouisiones y quando esto le dixieron su alteza les dixo que estaua enferma. y quedava cansada que ese otro dia veria y proveeria en ello como conbenia y con tanto se entro en su camara. la misma noche se alboroto el pueblo y hizieron allarma deziendo quel condestable y mucho exercito de gente llegavan a la puerta. y con estas vozes entraron a su alteza. y le dixieron que los enemigos estavan a las puertas que querian entrar por tanto que mandase su alteza firmar syno que los tiranos la llevarian a su alteza y harian muchos males su alteza les dixo con alguna alteracion que como vian hera de noche. y que de su parte

fuesen al condestable. pues que dezian que estava a la puerta y le dixiesen que su alteza le mandava que hasta que fuese de dia estuviese quedo y no hiziese ningun mal que en siendo de dia su alteza le hablaria y otra cosa no quiso proueer aquella noche. y el dia siguiente como perj..... que no creyo no se porque no hizo ninguna mencion su alteza. y los procuradores tornaron a su alteza con la misma demanda y su alteza les dixo que no se matasen ni le diesen tanta priesa que muy presto saldria de palacio para yr a Santa Clara y a otras partes y despacharia todo lo que conbenia y los procuradores le dixieron que aquello que pedian. no hera cosa que sofria dilacion alguna. por tanto que mandase firmar, que entretanto no saldrien ellos de la Camara. y con tanto Su Al. se yva a su Camara. y ellos porfiavan que a lo menos firmase luego una carta para el Condestable y para los grandes que no se juntasen e hiziesen gente su alteza les dixo que ya les avia dicho que el condestable ni otros no harian cosa que no devian que no tuviesen ningund temor dello y asy se salieron no muy contentos del despacho y despues tornaron a su Alteza y le dixieron que a lo menos fuese un Rey darmas de partes de su Al. al condestable. y consigo llevaron al Rey darmas | y su alteza les dixo que aquel Rey darmas no hera suyo ni le conocia y asy quedo por entonces y despues dixieron muchos procuradores que avian tornado a su Al. y avia mandado que se enbiase al condestable mensajero que le dixiese que no usase de los poderes ni hiziese ningund dapño ni saliese de su casa sin que su Al. le mandase pero a esto no me halle yo presente. y despues del dia syguiente uenieron aqui don pedro de baçan y don juan de Mendoça y otro de parte de Valladolid a hablar a su Al. y el segundo dia desdel corredor de fuera estando su Al. Retrayda en su camara le dixieron desde tras de la puerta que la villa de Valladolid les enbiava a besar los pies y manos a su alteza | y a suplicarle que porque avian sabido que su alteza se queria salir de tordesyllas | que les hiziese mrd. que fuese a Valladolid, porque aquella villa estava muy aparejada para su servicio como hera Razon etc.ª y su alteza les enbio a dezir que se fuesen aora porque no estava bien dispuesta. que el dia syguiente les hablaria. y asy lo hizieron y el dia syguiente a medio dia les hablo y dixo que su alteza les agradecia mucho su ofrecimiento y que siempre tuvo tal confiança daquella villa y que no tenia determinado de salir por agora de tordesyllas | y que quando determinase de salir les haria saber.

Los clerigos que uenieron para curar a su Al. estavan aqui y travajan en su oficio todo lo que pueden. de mana que ellos por le curar y sanar y los otros por le hazer firmar. dan toda la priesa que

pueden. dios alunbre a su alteza para lo que fuere su servicio ! y servicio de sus altezas y bien de sus Reynos. e para ello. en lo que ha podido ser no ha faltado quien le aya avisado lo que es su servicio. conforme a lo que V. S. mando. y lo mismo se hara daqui adelante dios queriendo.

El Condestable descendió á mayores detalles en carta á Su Majestad desde Burgos á 14 de Noviembre. Dice así:

Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Burgos á 14 de Noviembre de 1520 (1).

S. C. R. C. M.t

la carta que V. M.t me mando escriuir de aquisgran xxiiij.º de otubre Rescebi a iiij.º del presente y los Reales pies y manos de V. M.t beso por hazerme saber su consagracion y coronacion que plega a nuestro Señor que sea en tan buen puncto que todo lo demas que queda se haga. como aquello pues fue en tanta conformidad y unyon de todos y que estos buestros reynos se pongan en la obidiencia y acatamiento de vra. persona Real. lo qual yo creo con su ayuda se hara uenido V. M.t a ellos para el tienpo que tiene escripto porque como otras vezes he dicho en las cartas que a V. M.t he escripto es una manera de entretenimiento para los pueblos questan pacificos o menos alborotados que los otros esta nueva de vra. bienaventurada uenida y asy suplico a V. A. que en todas las cartas que mandare escreuir. les certifique su uenida porque asy conviene.

bien creo que lope hurtado como testigo de vista abra ynformado a V. M.t de todo lo que hasta quel partyo auia sucedido. y porque pedro de Velasco a visto todo lo demas y esta bien ynformado de lo que despues que el partio ha sucedido me paresció que hera bien enbialle. para que de aviso de todo el qual va con esta suplico a V. M.t le mande oyr y creher como a mi mismo.

las Reales manos de V. A. beso por el agradescimiento que tiene de lo que aca hago por cierto Señor es tanto lo que yo deuo a V. M.t y el amor que os tengo que sy mas vida y estado tuviese del que tengo. mas le abenturaria por vro. servicio pues es debda que devo

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 138.

a dios por el deseo que tengo que estos vuestros Reynos esten en toda paz e sosiego.

en la posta pasa Respondi a V. M.t que auia Resceuido el poder para entender por mi solo en la gouernacion y tanbien escreui lo que me parescia cerca del perdon.

en lo de mi estada por estas partes ya he escripto a V. M.t lo que aquello inporcta y despues que entre en esta cibdad se a apaciguado y sosegado mas todo aquello como quiera que los de la junta andan tan solicitos en predicar sus malvados fines y yntenciones que do quiera que llega cosa suya haze tanto daño y mas que la pestilencia | yo he proveydo por todo el Reyno qúe no obedescan sus mandamientos ni otra cosa que hagan. y asy se proueera de todos los Remedios que para ello fuere menester.

ya sabra V. M.t la salida del Cardenal de Valladolid y como esta en Medina de Ryoseco y lo que ha aprouechado alli su estada y de los del Consejo anoche lo escreui a V. A. con una posta que paso por aqui del Cardenal.

en lo que toca al dinero suplico a V. M.t mande dar horden en ello porque aca todo se busco y en lo del Rey de portugal he tomado cierto asyento con Niculao de grimaldo ginoves para que me lo trayga aqui dentro de cierto plazo porque como el exercito es grande es menester muchos dineros para sostenello.

todavia suplico a V. M.t mande que se de priesa en la uenida de los tres mill alemanes y artilleria porque ay mucha necesidad dellos.

el conde de alua de liste esta con el cardenal con gente de cauallo y de pie y el conde de miranda esta aqui comygo truxo dozientas lanças muy buenas siruen a V. A. con mucha lealtad y yo se dellos que no les quedara nada por aventurar.

en lo que toca al presidente de Valladolid por estar aqui comygo ninguno de los del Consejo no se ha platicado con ellos lo que en aquello se devria poner no lo he escripto al presidente ni los del Consejo porque no me paresce que es cosa que deue andar por camino en juntandose comigo se platicara y avisare a V. M.t de lo que nos paresciere para que se prouea.

el obispo de Çamora ynsyste todavia en su mal proposito el breue que v. m.t me mando enbiar con esta posta. enbie al Cardenal. para que se lo hiziese notificar yo creo que el Cardenal abria usado del que antes se le enbio pues estava fuera de Valladolid.

el trato que el obispo de Çamora traya con burgos hera principalmente con aquel licenciado hurrez y de aquel dependian otras muchas personas y pues el esta preso y al obispo no aprovecho na-

da su diligencia quedarse a para que quando v. m.t en buena ora venga se le de entera cuenta desto y de otras muchas cosas desta calidad | el trato hera ante todas cosas que degollasen al doctor Çumel y a otros muchos servidores de v. m.t

en las otras mis cartas que he escripto a v. al. le he fecho sauer que convenia arreziar el exercito por muchas causas y asy se ha fecho porque con la gente que traxo don frances de la de los gelues y con la que me vino de Navarra y con la de mi casa y contino de don alvaro y guarda de v. m.t tengo juntas nuevecientas lanças. y con las del conde de Miranda y marques de denia y conde de Aguilar y de castro y osorno y adelantado de Castilla y diego de Rojas y mariscal de fromesta y marques de falces seran mas de otras quinientas lanças y dos mill infantes demas de otros tres mill. que he enbiado a hazer a vizcaya y guipuzcoa y navarra y otras partes.

La causa porque no respondi a los de la junta. quando me enbiaron a Requerir a cada uno por sy como v. a. me lo escriue fue porque no quieren Rescibir carta que vaya sino a todos juntos y desto tienen mucho cuidado porque ay tantas enbidias entre ellos que no lo osan hazer publica ni secretamente ni tanpoco les osa nadie dar carta que no vaya para todos juntos.

la carta que v. Al. escriuio al Almirante vi en Respuesta de la que el escriuio a v. m.t la qual me parescio muy bien. dicenme que entra en Medina de Ruyseco el miercoles en sabiendo que es llegado le escriuire lo que me paresciere que se deue hazer.

en lo que toca a burgos ya v. m.t abra visto el asyento que con ella tome y las causas por que lo hize y aunque aquello pidio burgos por todo el Reyno al tiempo que yo lo otorgue fue condicion que sy dentro de diez dias que fuese requerida la juncta y las cibdades del Reyno no quisiesen pasar por ello que solamente se entendiese a burgos y a su prouincia esto queriendo la dicha prouincia pasar por ello y asy la dicha cibdad les ha requerido y no quieren pasar por ello la junta ni toledo ni madrid ni Segovia ni Avila ni Salamanca ni leon ni los otros pueblos alterados syno como digo los desta provincia y algunos de sus vesinos y amigos que estan en juntarse con burgos y que la principal causa porque lo hize fue porque quitaran de alli sus procuradores y por enemistalla con la junta los quales son ya venidos | y los de la junta les han escripto una carta de desafio el traslado de la qual y de la respuesta que Burgos les dio enbio a v. m.t para que lo mande veer | crea V. A. que el principal fin que se ha de tener para lo que toca a la pacificacion y sosiego de estos vros Reynos ha de seer vra bienaventurada venida | y que entreys en ellos syn Rigor | syno con mucha clemencia

tomando delante la confirmacion de estos capitulos | porque como otras vezes he escripto la mayor causa que v. m.t terna venido a ellos para reduzillos en aquellas cosas que fueren seruicio de dios y guardando las leyes de vuestros Reynos es pidir a v. m.t que les confirme tantas cosas porque no avra ninguno que no se contente con la Razon quanto mas que hasta agora como he dicho pocos pueblos querran pasar por lo que burgos ha fecho no porq.e lo que pide no es bueno para todos sino porque burgos toma la mano en nombre del Reyno, para ello. y pues burgos ha servido tan bien a v. m.t razon es que se haga por ella mas que por otra ninguna y asy a v. m.t paresce cosa rezia concedello para que v. m.t pueda venido aca hazer lo que fuere servido. en todo me paresce que haze harto al caso el testimonio que e enbiado yª agora lleva pedro de Velasco de las palabras que dixe al tienpo que otorgue los dichos capitulos.

las cartas que v. m.t me mando enbiar de la coronacion despache para todo el Reyno y asy se haze de las otras que vinieron para personas particulares.

don frances es muy buen seruidor de v. m.t aqui le he tenido comigo y le he enbiado delante con el Conde mi hijo Razon es que v. m.t se acuerde del. para hazelle mercedes pues tanbien las meresce.

las cartas que vinieron para el Señor Rey de Portugal se enbiaron luego como v. m. lo enbia mandar.

Anoche escriui a v. m.t con un correo que paso del Cardenal haziendole sauer el afruente en que el Cardenal y los del Consejo que con el estan en Medina de Ruyseco me han puesto por averse querido detener alli porque teniendo a Valladolid muy buena para seruir a v. m.t y la junta muy quebrada en auerme visto en burgos e con aver por alla fama que tenia mucha gente como el cardenal ha juntado alli alguna gente de pie y de cauallo a alborotado a valladolid de tal manera que esta peor agora que ningund pueblo de los alterados y la junta se ha fortalescido y de cada dia fortalesce y con tornar aquello a Rebibir ha puesto en mucha confusion lo de por aca | hanme enbiado a pedir socorro como vera v. m.t por estas dos cartas del Cardenal que aqui enbio y sy el cardenal se oviera querido venir a juntar comigo y los del Consejo que con el estan. pudiera yo dexar aqui al Cardenal y al presidente y los del consejo con quatrocientes o quinientos onbres fuera yo mas descansado y pasarame como lo hago con todo el exercito donde viera que mas convenia a servicio de v. m.t

Al conde de Salinas he dado cargo de la gente de ynfanteria y de

la gente de cavallo al conde de Aro y del artilleria a miguel de herrera Alcayde de panplona al qual he mandado que tenga cargo de la capitania general del artilleria porque es tan buen criado y seruidor de v. m.t y vino con tan buena voluntad a seruiros que me parescio que hera Razon ponelle en parte donde os pudiese mejor seruir porquesto del artilleria sabe bien hazer. y tanbien porque diego de vera no ha acudido tanbien a seruir a v. m.t como hera obligado suplico a V. A. lo aya por bien. y le haga mrd del dicho oficio y al conde de Salinas del cargo que le he dado llevamos en el dicho exercito..... e seys pieças de artilleria buenas y algunas otras pequeñas.

don pedro giron diz que esta en tordesillas y la gente que tiene aposentada por su comarca entiende en hazer todo el daño que puede en lo que toca. a la feria de medina del canpo a los mercaderes de aqui en las mercaderias que alli tienen a los quales han escripto los de la Junta con muchas amenazas y hanles respondido que no tienen en nada perder lo que alli tienen ni lo demas que les queda por seruicio de v. m.t Razon sera que se les escriua graciosamente sobre ello pues en la verdad | ellos han pasado mucha fatiga por lo que toca a seruicio de v. m.t en esta cibdad y fuera della.

al conde de miranda he rogado que quede en esta cibdad el qual lo ha acebtado por servicio de v. m.t dexo con el para la seguridad desta cibdad quinientos onbres de pie y alguna gente de cauallo suplico a v. al. le mande escreuir teniendoselo en seruicio y encargandole que este aqui el tienpo que fuere menester porque en ello seruira a v. m.t lo qual he fecho por sostener a esta cibdad y lo que della depende | hasta que el Cardenal o a lo menos los del Consejo que con el estan se vengan a juntar con el presydente y con los otros del consejo que estan con el, para venir aqui porque los unos estan en medina de Ruyseco y los otros en osorno y ninguno comigo de manera que anda muy buena vuestra abtoridad y Reputacion suplico a v. m.t pues vee lo que importa a su servicio me haga mrd de mandarles escreuir muy rigorosamente sobre ello pues no ha aprouechado quanto yo les he escripto que cada uno me paresce que quiere seguir sus fines o proposytos pues lo mejor de todo es estar en esta cibdad como v. m.t sabe y yo me voy a juntar con el almirante y con el cardenal y llevo todo el exercito juncto.

a mi me han avisado que el Cardenal y los del Consejo que con el estan han escripto a v. m.t que no otorgue los capitulos de burgos. no me parece que me quieren dar gracias por lo que he servido ni sirvo a v. m.t pues esta claro que despues que yo me encargue de acebtar lo que v. m.t me enbio a mandar han alçado cabeça creo

que sy es asy no tienen buen fin a las cosas ni desean vro seruicio antes buscan como otra bez les hagan el afrenta que en Valladolid suplico a v. a. no les mande dar en esto ningun credito pues dexar de otorgar los dichos capitulos no conviene a vro servicio ni a la pacificacion destos Reynos.

la cibdad de Seuilla me escriuio la carta que a v. m.t enbio paresceme que lo dize y haze tan bien que es mucha razon que v. m.t ge lo agradesca y tenga en seruicio hasta agora no son llegados los mensajeros que dizen que me enbian. en viniendo se entendera en todo lo que conviene a la dicha cibdad poniendo delante lo que tocare a vro seruicio.

la villa de Carrion me escriuio ofreciendome que estaran en servicio de v. m.t escriuen a v. al. la carta que va con esta mande v. a. Respondelles.

yo supe que en aranda de duero tenia v. m.t ciertas tiendas de canpo por las quales enbie y la villa me las enbio y escriuio la carta que aqui enbio mande v. m.t escrivilles graciosamente porque desta manera es bien que se restituya lo que esta tan malo contra vuestro seruicio y obediencia.

los procuradores de la junta dieron una provision para que las merindades de Rioja y logroño y otros partidos acudiesen con las rentas de v. m.t a un lorenço de guzman vesino de Segovia el corregidor de Santo domingo me auiso dello al qual enbie a mandar que pusiese mucho Recaudo en prendello el qual le puso tan bueno que le prendio y le enbio aqui con las escripturas que traya a la ora le enbie a una fortaleza mia de monesterio de Rodilla la carta enbio a v. m.t para que vea la horden que tiene en ello mande v. al. escreuir al dicho corregidor y a la cibdad agradesciendoles el recaudo que en aquello pusieron y mandandoles que asy lo continuen. porque es dalles mucho contentamiento y gana de mejor seruir.

el conde de aro mi hijo me enbio una provision que dieron los de la junta para que no me acogiesen en ningun lugar la qual enbio a v. m.t para que la mande ver.

tanbien me escrivio diego martinez de alava diputado de la prouincia de alava, que se havian lleuado ciertas prouisiones de la junta a la cibdad de vitoria especialmente a pedimiento del Conde de Salvatierra para tomar Residencia al dicho diputado de su oficio | luego escriui a la cibdad para que no obedesciessen las dichas provisiones y que prendiessen a las personas que las llevasen y lo mismo escreui al dicho dyputado y al Conde de Salvatierra aun no me han Respondido lo que se ha fecho.

de aranda me han escripto oy que han ydo alli personas de parte

de la junta con provisiones a cobrar las rentas luego provey sobrello conforme a lo de vitoria y de Santo domingo.

la ciudad de Soria me enbio aqui un vesino della con el qual me escriuen la carta que a v. m.t enbio por ella vera como enbian a este mismo a la junta a revocar los poderes que sus procuradores tenian. y todo lo que ellos y los otros procuradores han fecho bien sera que v. m.t les escriva sobre ello.

Son tan ligeras y amigas de novedades estas comunidades que cada vez que se les antoja revocan lo bueno que tienen fecho. digolo por los de valladolid que estando para servir a v. m.t se tornaron al proposyto que he escripto y lo mismo haran los otros pueblos porque no ay quien tenga..... con ellos.

pedro dauila contino de V. M.t y pagador de la gente de las guardas por Alvaro Vazquez Moguerol..... a mi desde Medina de Ruyseco a seruir a V. M.t en su oficio savido por los de la junta. enbiar..... a mandar a la Cibdad de Avila donde el es uecino que le tomasen sus bienes | por la comunidad los..... cunpliendo su mandamiento diz que le derrivaron dos pares de casas que tenia en la dicha cibdad. y to.....ron la posesion de ciertas heredades que tenia en ella. y sacaroñ de un monesterio ciertas arcas que tenia de atavios de su persona y joyas de oro y placta y otras cosas y lo han uendido en almoneda y demas de aquello diz que le han dessaterrado de la dicha cibdad por desleal a ella y han fecho otras muchas cosas en su perjuycio y le han dexado con solo lo que trae acuestas el qual lo ha tomado tan bien como si lo ovieran dado otro tanto por seruicio de V. M.t Rason es que a este tal demas de pagalle y satisfazelle lo que ha perdido V. A. le haga mrds. y agora le mande escreuir ofresciendole que se hara asy para que con mejor voluntad syrva a V. A. yo le di en vuestro nombre una cedula por la qual le prometi que le sera pagado todo el daño que ha rescebido porque me parescio que conuenia para los que quisiesen uernir a seruir a V. M.t

por cartas del Cardenal avra visto V. M.t con quanta lealtad y fidelidad esta la cibdad de trugillo para seruir a V. M.t y como los dos bandos se juntaron y hizieron amigos por poder mijor seruir a V. A. como lo hazen. no enbargante que por cartas de la junta y de otras cibdades y villas comarcanas a ella que estan de comunidad son cada dia ynportunados los quales me han escripto ofreciendome de nuevo en nonbre de V. A. lo mismo y que ellos han escripto a V. M.t y tanbien al Cardenal suplicandole les de facultad para tener voto en cortes y que les confirme..... mercado franco que por preuillegio. tiene cada semana. Suplico a V. A. pues la dicha cibdad ha seruido y sirve tanbien me haga mrd. de mandalles hazer en esto y

en todo lo demas que les tocare las mercedes que fuere seruido y sus seruicios merecen.

pedro de llanos capitan de infanteria ha uenido aqui a seruir a V. M.t al qual he enbiado a hazer la gente de cauallo y de pie y a sacalla de la que tienen los de la Junta. porque bibe en Madrigal y es lugar muy bueno para aquello el qual diz que caso con una hija de un Xpoual. de Cuellar que tenia veynte mil marad. para en toda su vida librados de tres en tres años y que se los dio en casamiento. Suplica a V. M.t le haga mrd. dellos por traspasacion del dicho su suegro y que si fuere fallescido antes de la fecha de la mrd. se le haga nueva mrd. dellos. V. M.t mande proueer en ello lo que fuere seruido | pues en este tienpo es Razon que se hagan mrds. a los que siruen a V. M.t la cedula que pide ha de ser conforme a esta que enbio a V. M.t

ayer domingo entro aqui don juan manrrique hijo segundo del duque de najara con quinientos honbres los ciento e cinquenta dellos de los soldados viejos e los trezientos e cinquenta de tierra del duque toda muy buena gente. Razon es que V. M.t escriua al duque agradeciendoselo y teniendoselo en seruicio.

el marques de falces entra aqui mañana trae consygo todos sus hijos y quinientos onbres de pie y ochenta lanças | diz que muy buenos y nueve pieças de artilleria mande V. M.t escriuilles y aver memoria del. para hazer mercedes a el y a sus hijos pues con tan buena voluntad biene a seruir a V. M.t

hago saber a V. M.t que yo he sabido que en Valladolid fue avisado el Cardenal por parte del infante don juan que los de la junta de tordesillas le querian quitar la guarda deziendo que hera insinia Real y que estava en poder de estrangero que el deuia de proueer della a algun cauallero castellano que fuese tal. que el dicho ynfante oviese uerguença de obedescer a los de la junta sy le tornasen a mandar que le quitare la guarda y el dicho Cardenal Respondio que el lo proueeria y dexolo estar ansy y en este tiempo el capitan que hera Villa Rasa huyo y dexo la gente y nunca mas a buelto. y quando el Cardenal se determino a salir y lo detuvo don pedro giron no le puso otro mayor ynconviniente syno que yva con aquella guarda que la dexase y que se entenderia en que se pudiese yr solo. he dicho esto porque si se oviere de proueer a persona natural destos Reynos besare las manos a V. M.t porque haga mrd. della a don Rodrigo Manrrique que ha seruido en sacar al Cardenal y en estar con el solo y en salvar la misma guarda. que el la hizo uenir a mi y en venirse comigo donde no tengo otra persona del consejo syno a el ya perdido todo aquello de que V. M.t le hizo mrd. y todo lo que tenia de juro

el y su muger y estan perdidos y al presente yo no se con que se les pueda hazer alguna mrd. syno es con esto | pues demas de merecella por sus seruicios la meresce por ser tan honrrado cauallero como V. M.t sabe y a nadie en el Reyno se puede mejor encargar que a el pues el cargo es de calidad que para lo que toca a vra. abtoridad Real es necessario que se ponga en tal persona y sobre todo siendo tan buen seruidor de V. M.t a la duquesa e a mi se nos hara muy señalada merced en que asy se prouea. y se me enbien las prouisiones desto con la primera posta y porque este caso tengo por propio mio lleba cargo pedro de Velasco de suplicallo de mi parte a V. M.t con toda instancia porque me paresce la peticion muy justa.

estando escreviendo esta supe como el Obispo de jaen es fallescido y pues esto se ha de proueer a persona natural destos vuestros Reynos acuerdese V. M.t que teneys prometido a don yñigo de Mendoça mi sobrino el primer obispado que en estos vuestros reynos vacare. Suplico a V. M.t le haga mrd. de le proueer del dicho obispado porque demas de cumplir V. M.t con el lo que le tiene prometido lo merescen los seruicios del conde su hermano y suyos yo Rescebire tanta merced en que prouea V. M.t del dicho Obispado a don yñigo como si me lo diese para hijo propio mio que a don yñigo por tal le tengo. nuestro Señor guarde y prospere la vida y muy poderoso y Real estado de V. M.t como V. M.t desea. de burgos a xiiij. de nobienbre.

de bra. majestad
mayor serbidor que sus muy
Reales manos besa
el condestable.

El Almirante, con la mayor parte de las fuerzas reunidas, entró el 14 en su villa de Medina de Rioseco, según la carta que el Cardenal escribió al Emperador el día 16. Dice así:

Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Medina de Rioseco á 16 de Noviembre de 1520 (1).

S. Ces.a R. C. M.at

A xiij del presente tengo scrito a V. Al. ahora postreramente muy largamente a xiiij del mesmo ha entrado el almirante en esta villa suya | y el dia siguiente me hablo y dixo las diligencias que hizo

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fols. 170 al 171.

dende Cigales para aplacar y assossegar el furor de Valladolit | lo qual dize que todo fue de balde porque staua ya alli don Pedro giron recebido por aquel pueblo con mucho amor, y que a mas desto hauia scrito al dicho don Pedro que le quisiesse hablar | y el de mucha umildat le respondio que primero lo hauia de comunicar con valladolit | del qual como digo fue recebido tan bien y con tanta benivolencia | y ahun diz que hauia scrito a los procuradores de la junta de tordesyllas que tuuiessen por bien de querer comunicar con el sobre los medios que conuiniessen a la paz y buena reformacion deste Reyno | respondieronle que para esto les hallaria muy apareiados | y que luego embiarian sus procuradores ad algun lugar conveniente al dicho almirante el qual ha de partir oy viernes paral dicho lugar y para comunicalo con ellos | y cierto viendo el dicho almirante que todos los grandes y pequeños del reyno stan tan enbeuecidos en fauorecer las cosas de comunidat, que no solamente diz que tiene el reyno por perdido | pero ahun le parece que no se tiene por seguro en confiar de sus propios vassallos | y que v. m.t ha de negociar lo destos reynos como si no tuuiesse nada en ellos | y que assi qualquiera cosa que acquira v. m.t en ellos ha de hazer cuenta que lo gana de nueuo | La primera vez que ahora el dicho Almirante vino a mi posada se me declaro en presencia del comendador mayor | de Çapata y de Vargas que en ninguna manera acordaua de aceptar el cargo de la gouernacion sino con dos condiciones precedentes || la primera es que haya respuesta de vra m.at a las cartas que dende Cathaluña diz que le screuio sobre la dicha gouernacion | y que tiene cartas de su hazedor que reside en essa corte en que le scriue como han sydo leydas dos vezes a v. al. y que por la celeridat del correo que stonces se despacho | que no fue possible que con el fuesse la respuesta | pero que dentro de quatro o cinco dias speraua despues de embiarla con otro correo | La otra condicion es que se le de todo el poder cumplido sin restriction alguna | y qual lo tiene vra m.at para consentir y perdonar | castigar, hacer mercedes y condenar | segun que a el mas util le pareciere y viere cumplir al servicio de v. m.at | A todos estos de aqua parece que se mueue en ello con justa razon y que los que aconseiaron a V. Al. en limitar el poder a sus Gouernadores que le han persuadido de cosa inutil y dañosa al Reyno || en el mesmo dia yo fui despues de comer a la posada del dicho Almirante para visitar a la condesa | y despues me aparte alli con el y secretamente le hable diziendole la mucha pena que sentia que no quissiesse sin estas condiciones aceptar el cargo de la gouernacion porque de la dilacion se podria ofrecer mucho animo a los de la junta y que se-

ria en gran daño y mengua de la autoridat de v. m.at y de los que tenemos su parte | y que por esto no deuia star ni parar | que yo tengo creydo que v. m.at le ha respondido y que las cartas quiça se le han perdido en el camino | o le han sydo tomadas | y ofreciendole que procuraria que v. Al. le diesse libre y suelta la dicha gouernacion sin restrictiones algunas | las quales cierto en este tiempo no conuendrian y alende de todo esto le dixe como el condestable ha aceptado como vehe el cargo con restrictiones | y que yo tambien fui forçado de hazer lo mysmo | respondiome que el Condestable ha fecho lo que le cunple porque toda su tierra se le leuantaua | y que no tenia otro remedio para allanar y remediar aquello sino aceptando la dicha gouernacion | cobrando con ella la autoridat que hauia perdido en Burgos y sus tierras | pero que este almirante es mas vezino al fuego y dize que no tiene cosa ninguna fuerte sino este lugar | y en fin me dixo que no tiene nada seguro en su tierra | y que facilmente lo perderia todo si se pusiesse contra estas comunidades | si ya de parte de v. m.at no se diesse grande y rezio poder assi de dinero como de gente | de lo qual diz que no tiene sperança || a esto le respondi que tenemos facultad de V. Al. para vender y empeñar y de procurar todo lo necessario | mas por escusar larga scriptura | digo que me resueluo en esto | que a lo que pude alcançar de su manera y habla todo esto crehia que abastaria poco | ca |en esta tempesta el que compra algo de la Corona real en el mesmo punto es enemigo de todo el reyno | y mucho mas el que lo vende | dinero emprestado no podemos hauer tanto que abaste para nuestras necessidades.

Algunos me dizen que el reyno se podria algo apaziguar si yo me quisiesse juntar con los procuradores de la dicha junta y con ellos tratar los negocios del reyno como ahora con los conseieros por ellos deputados || en lo qual muestran tener fin a dos cosas | es a saber a echar los grandes de la gouernacion | a los quales sobresto tienen por sospechosos diziendo que todo lo procurarian para en utilidat y provecho dellos y en daño del reyno || lo otro es que los dichos procuradores continuen en la governacion, y que juntamente con ello puedan echar a los del conseio a los quales dizen ladrones y robadores | yo he respondido ad algunos que no desseo cosa mas que la pacificacion del dicho Reyno | y que para procurarla no recuso ningun treuaio | ahunque no dessee cosa mas que ser libre deste cargo | y que cada dia solicite dello y lo suplique a v. Al. | mas que no enbargante esto seria contento hazer con los procuradores todo lo que piden | pero con condicion que se hiziese aquello sin ofensa e indignacion de v. m.t | lo que en grande manera me mue-

ue a sufrir estos treuaios es que desta manera pueda sacar estos procuradores de tordesyllas para que no insten mas en que la reyna N. S. firme que este es un solo punto con el qual se perderia todo el Reyno a mas de lo que ya lo sta como por otra lo he scrito a v. m.at

Mandeme V. Al. screuir sobresto su parecer y voluntad con toda presteza porque en ninguna cosa puede ser mayor peligro para v. m.at que en la perdicion deste Reyno al qual sin duda perderia v. m. si su al. firmasse lo qual muchas vezes les promete y si pocos buenos no la desuiassen del firmar mucho ha que firmara oy me han dicho que Su Al. se empieça de vestir buenas ropas de atavio | e hizo atauiar a la Señora ynfanta para que salliesse con Su Al. hasta el monasterio de Santa Clara || todas estas cosas solicitan para que con ellas puedan espargir fama por el reyno como Su Al. esta en si y con toda salud | y que se han de obedecer sus reales mandamientos | los quales dizen que ha de signar o dezirlos de palabra pues los scriuanos luego hazen fe dellos y lo testifican | Muchas villas y casi todas piden socorro de gente contra los sediciosos para que les puedan constreñir y ahun apretar | El Alcayde de veles ha sydo requerido de parte de toledo que les entregue aquella fortaleza | hauemos proueydo en ello de capitan y de alguna gente | mas dizese que joan de padilla haze gran exercito para tomarlo || Por todas partes nos corren muchos peligros | y la confiança que podemos hauer de nuestra gente es tan poca que me parece que del todo hauemos de tener de qualquier pelea o batalla | y que assi seria bien procurarnos solamente la defension | Los malos son tantos que mas fruto hazen las mentiras dellos | que nuestras verdades | y si vra m.at no viene con toda celeridad y presteza temo que hallara peor el reyno de lo que el Rey don Alonso quando boluio a estos reynos despues de la elecion que stonces se hizo del para el Ymperio.

El Condestable se sta en Burgos y no osa salir de alli por el peligro que hauria de la mudança en que aquella ciudat no hiziese lo mesmo que Valladolit || los del conseio que stan con el temen que no les tomen como hizieron en Valladolit a los que conmigo quedaron | Es cosa de grandissima piedat ver el treuaio en que stan los que bien dessean seruir a v. m.at ahunque son pocos.

A los grandes que sirven es menester pagar de parte de v. m.at el sueldo de la gente que han traydo | muchos de ellos son fieles | los quales sienten mucho esta perdicion | mas sin la presta y real presencia de vra M.at crea que en cosa ninguna hay remedio.

Bien seria que V. Al. mandasse scriuir al rey y Reyna de portugal dandoles speciales gracias porque con fauor dellos | y por algun

temor que ha sabido vra M.at que en estos reynos les tienen | se abstienen y refrenan estos procuradores de otras pehores cosas. y a mas destos parece ahun a los del conseio que comigo residen que vra m.at deue mandar scriuir al dicho Rey y Reyna que a las muchas mentiras que los de la junta les han scrito con propio mensaiero en preiuicio de v. m.at que les responda sobrellas muy agramente y con grande reprehension informandoles de la verdat | y tambien dizen los del dicho conseio que no solamente sera util, mas ahun es casi necessario que regraciandoles v. m.at la grande benivolencia que le amuestran y el socorro que le ofrecen que juntamente con esto procure v. m.t con sus cartas que el rey scriua a vra m.t y a nosotros de quanta gente tanto de pie como de cauallo y de quanto dinero podremos hazer cuenta si por ventura fuere necesario | y porque la voz comun de todo el reyno es dessear que v. m.at se casasse con la S.a infanta de portugal || la qual diz que es muy prudente y de grandes virtudes y de muy buenas partes | y que a mas desto tiene muy hermoso gesto y gentil dispusicion cierto este casamiento aprovecharia mucho paral buen despacho y assiento de los negocios de V. M.at | o a lo menos ponerle en sperança del dicho matrimonio | guarde Nro Señor la vida y real stado de vra M.at luengamente y con toda prosperidat | En Medina de Rioseco a xvij de Nov.e de mil quinientos y veynte.

Vre tres humble seruiteur Il Car.l dertusenj.

El Emperador suscribía en Worms el 17 de Noviembre un poder, que comienza haciendo una minuciosa relación del movimiento de las Comunidades desde sus primeros excesos, constitución de la Junta de Avila, su traslación á Tordesillas, principales acuerdos tomados y la carta remitida, signada del escribano Lope de Pallares, confesando los delitos cometidos, y confería facultad á los Visorreyes, ó á cualquiera de ellos en ausencia de los otros, para castigar dichos delitos, rebeliones y traiciones cometidas, declarándolos traidores y condenándolos á pena de muerte y perdimiento de bienes. Dice así:

Poder para proceder contra los rebeldes de las Comunidades, fecha en Worms á 17 de Noviembre de 1520 (1).

Don Carlos por la divina clemencia enperador senper augusto Rey de Alemaña dona juana su madre y el mismo don Carlos su hijo por la gracia de dios Reyes de Castilla de leon de aragon (siguen los dictados) et.ª por quanto a todos los grandes perlados y cavalleros vezinos y moradores de los dichos nuestros Reynos y Señorios de Castilla son notorios y manifiestos los levantamientos y ayuntamientos de jentes fechos por las comunidades de algunas cibdades e villas de los dichos Reynos por persuasyon e ynducimiento de algunas personas particulares dellas e los escandalos e Rebeliones e muertes e derribamientos de casas e otros graves grandes e ynormes delitos que en ellos se an cometido e cometen cada dia y la junta que las dichas cibdades a boz y nonbre nuestro y del dicho Reyno contra nuestra boluntad y en desacatamiento nuestro hizieron asy en la cibdad de avila como en la villa de tordesyllas en la qual aun estan y perseveran y los capitanes y gentes darmas que han traydo e traen por los dichos nuestros Reynos danyficando y atemorizando oprimiendo con ellas a nuestros buenos subditos y leales vasallos que no se quieren juntar con ellos a seguir su rrebelion e ynfidelidad en la qual perseverando han hechado y hecharon de las dichas cibdades a los nuestros rregidores e tomaron en sy las varas de nuestra justicia e conbatieron publicamente nuestras fortalezas de las quales al presente estan apoderados e para mejor poderse sostener en su rebelion y pagar la gente darmas que traen en los dichos rreynos en nuestro deseruicio por su propia aucloridad han hechado grandes sysas y derramas sobre los nuestros subditos e vasallos e agora nuevam.te han tomado e ocupado nuestras rrentas rreales las quales gastan y convierten en sostenimiento de la dicha su rrebelion y para se hazer mas fuertes e poderosos en ella han enbiado diversas personas a nuestros capitanes e gentes de nuestras guardas para los traer a sy e los quitar e apartar de nuestro servicio ofreciendoles para ello que les pagaran lo que les hera devido y para lo de adelante les acrecentarian el sueldo amenaçandoles que sy asi no lo hiziesen. los derribarian sus casas e destruyryan sus haziendas, e las mismas promesas y amenazas han fecho e hazen a las personas que con nos en los dichos rreynos biuen de

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 264.

acostamiento y a las otras personas que biuen y lleuan acostamiento de los grandes e caualleros de los dichos rreynos que han seguido e siguen nuestro seruicio de mana que aunque los dichos grandes syguiendo su lealtad para nos poder seruir han llamado los dichos sus criados no les han acodido por miedo de la opresion de aquellos que estan en la dicha rrebelion e con pensamiento que han tenido e tienen de atraer a sy a los dichos grandes prelados y caualleros desos dichos nuestros Reynos e los henemistar con nos y apartar de nuestro seruicio an tentado e tientan por diversas vias e maneras exquisitas de les levantar e a algunos dellos han levantado sus tierras y vasallos que por md de nos e de los Reyes nuestros antecesores tienen por muy grandes notables e señalados servicios que hizieron a nos y a ellos y a nuestra corona real a los quales han dado y dan favor y ayuda para que no se rreduzgan a sus señores y algunos de los dichos grandes que han castigado los dichos sus vasallos que asy por ynduzimiento de los susodichos se les alçaron han amenazado y amenazan que los han de destruir y aun han dado asy contra ellos como contra otras muchas personas cartas y mandamientos en boz y en nonbre nuestro, y del rreyno | por los quales les rrequieren y mandan que se junten con ellos con sus personas y casas y estados so pena que sy asy no lo hizieren sean auidos por traydores y enemigos del rreyno y como a tales les puedan hazer guerra guerreada y han enbiado y enbian pedricadores y otras personas escandalosas y de mala yntencion por todas las cibdades villas y lugares de los dichos nuestros Reynos e señorios para las levantar y apartar de nro. servicio y de nuestra obidiencia y fidelidad y con fallsas y no verdaderas persuasyones jamas oydas ni pensadas las traen a su herror e ynfidelidad y continuando mas aquello y su notoria deslealtad han tomado nuestras cartas a nuestros mensageros y entre sy hecho ligas e conspiraciones con grandes juramentos e fes e seguridades de ser syenpre unos y conformes en la dicha su rrebelion y deslealtad en gran deseruicio nuestro y daño de los dichos Reynos y han prendido a los del nuestro Consejo y otros oficiales de nuestra casa e corte llevandolos publicamente presos con tronpetas y atabales por las calles y plaças de la dicha villa de Valladolid a la dicha villa de tordesyllas y a otras partes donde quisieron e tomaron e detovieron preso al muy R.do Cardenal de Tortosa ynquisidor general de los dhos. Reynos e nuestro visorrey y gouernador dellos e han rrequerido y fecho rrequerir a don yñigo fernandez de Velasco nuestro Conde estable de Castilla duque de frias asymismo nuestro visorrey y gouernador de los dichos nuestros Reynos que no use de los poderes que de nos tiene pretendien-

do pertenescerles a ellos la governacion de los dichos nuestros rreynos e han fecho e fizieron pregonar publicamente en la plaça de Valladolid que ninguno fuese osado de obedescer ni cunplir nuestras cartas ni mandamientos sin primero les llevar y notificar y presentar antellos en la dicha villa de tordesyllas donde han yntentado de hazer e fazen otro nuevo concibiabulo a que ellos llaman consejo e para ello han tomado el nuestro rregistro y sello y donde como traydores usurpando nuestra juresdicion e preheminencia rreal enbian prouisiones y cartas y mandamientos por todo el rreyno e an suspendido e mandado suspender todas las mrds. e quitaciones que nos avemos fecho e fezimos a personas naturales de los dichos Reynos despues del fallescimiento del rrey Catolico y demas de todo lo susodicho y de otras muchas cosas gravisimas e ynormisimas que han fecho e cometido y perpetrado e cada dia fazen e cometen uenieron y entraron con gente de armas y artilleria en la dicha villa de tordesyllas en que yo la dicha rreyna estoy y se apoderaron della e de mi persona e casa rreal e de la Ill.ma ynfanta nuestra muy cara y muy amada hija e hermana y hecharon al marques y marquesa de denia | que estauan y Residian con nos y en nuestro seruicio y pusieron en su lugar en nuestra casa a su voluntad las personas que han querido y les plugo de todas las quales dichas causas como quiera que han dicho y dizen que las hazen e han fecho so color de nuestro seruicio y bien de los dichos nuestros rreynos clara y abiertamente parece aver sydo e ser su yntencion de se querer apoderar de los dichos nuestros rreynos tiranizandolos lo qual manifiestamente se muestra por sus obras tan dañadas y rreprovadas y contra nuestro servicio y bien publico de los dichos nuestros Reynos y contra la lealtad y fidelidad que como nuestros subditos y vasallos nos deuian y como a sus rreyes e señores naturales nos prestaron y heran obligados a tener y guardar y endereçadas a mandar e ynturbiar la nobleza y fidelidad de los dichos nuestros rreynos y cibdades y villas y lugares dellos y de los dichos grandes y perlados que ha sydo y es tanta y tan grande que mas juntamente que otros algunos han merecido y merescieron alcançar titulo de leales e fieles a sus rreyes e señores naturales e otros y porque como quiera que nos les mandamos Remetir el seruicio que nos fue otorgado en las cortes que mandamos celebrar en la Coruña y darles nuestras rrentas rreales por encabeçamiento por otro tanto tienpo y prescio como lo tenian en vida de los Reyes Catolicos perdiendo la puja que en ellos nos avian sydo hecha y asegurados suficientemente que los oficios de los dichos Reynos los dariamos y proueeriamos a naturales dellos y fechas otras muchas gracias y mrds. en pro y bene-

ficio de los dichos Reynos. las quales los susodichos para colorar su rrebelion tomavan por cabsa y fundamento de sus ynormes y graves delitos de los quales despues que por nos les fueron concedidas no cesaron antes se confirmaron mas en ellos y agora postrimeramente no contentos de todo lo susodicho casi decendiendo en el profundo de los males con gran osadia nos enbiaron con mensagero propio una carta firmada de sus nonbres e synada de lope de pallares escriuano por la qual confiesan claramente auer cometido y perpetrado todos los dichos delitos y en lugar de pedir y suplicar perdon dellos demandan aprovacion de lo fecho e poder para usar y exercer nuestra juresdicion rreal y dizen otras feas cosas en mucho desacatamyento nuestro e escriuieron cartas a algunos pueblos destos nuestros señorios de flandes para procurar de los amotinar y levantar como ellos estan | y porque a seruicio de dios nuestro Señor y nuestro y bien desos dichos rreynos conviene que las personas que en lo susodicho han pecado y delinquido sean pugnidas y castigadas y executadas en ellos las penas en que por sus graues e ynormes delitos han caydo e yncurrido e disimular ni tolerar mas sus notorias trayciones y rrebeliones seria cosa de mal exenplo y darles yncentiuo para perseverar en ellas en gran deseruicio nuestro e daño e nota e ynfamia desos dichos rreynos y de su antigua lealtad e fidelidad | por la presente mandamos a vos los nuestros Visorreyes o a qualquier de vos en absencia de los otros y a los del nuestro Consejo que con vos rresyden pues los sobredichos delitos y rrebeliones y trayciones fechos por las dichas personas son publicos e manifiestos y notorios en esos dichos nuestros Reynos syn esperar a fazer contra ellos proceso formado por tela y horden de juycio y sin los mas citar ni llamar procedays generalmente a declarar y declareys por rebelles alebes y traydores ynfieles e desleales a nos y a nuestra Corona a las personas legas de qualquier estado y condicion que sean que han sydo culpados en dicho o en fecho o en consejo de averse apoderado de mi la rreyna y de la Ill.ma ynfante nuestra muy cara y muy amada hija y hermana y hechado al marques y marquesa de denia que estavan y rresidian en nuestro seruicio o en el detenimiento y presion del muy Reverendo Cardenal de tortosa nuestro governador de los dichos Reynos, o de los del nuestro Consejo condenando a las dichas personas particulares que han sydo culpados en estos dichos casos como aleves e traydores y desleales a pena de muerte y perdimiento de sus oficios y confiscacion de todos sus bienes y en todas las otras penas asi cebiles como criminales por fuero e por derecho establescidas contra las personas legas y particulares que cometen semejantes delictos exe-

cutandolas en sus personas y bienes syn enbargo que los tales bienes que las dichas personas tovieren sean de mayoradgo y vinculados y subgetos a rrestitucion y que en ellos o en algunos dellos aya clausula expresa en que se contenga que no puedan ser confiscados por crimen *legis magestatis* hecho y cometido contra su rrey e señor natural que en los dichos casos para poder ser confiscados los bienes de las dichas particulares personas legas a mayor abundamiento sy nescesario es nos por la presente de nuestro propio motu e cierta ciencia e poderio rreal absoluto de que en esta parte queremos usar y usamos como Reyes e Señores naturales aviendo aqui por expresos e yncorporados letra por letra los dichos mayoradgos los revocamos casamos y anulamos y declaramos por de ningund valor y efecto y de la dicha nuestra cierta ciencia y poderio real absoluto mandamos e hordenamos que los bienes en ellos contenidos syn enbargo dellos y de sus clausolas y firmezas que a esto sean contrarias sean avidos por bienes libres y francos para poder ser confiscados por las dichas causas bien asy e a tan complidamente como sy nunca ouieran sydo puestos ni metidos en los dichos mayoradgos ni vinculados ni subgetos a rrestitucion alguna e como sy en ellos no oviera ninguna ni alguna de las sobredichas clausolas antes fueran expresamente excebtados los dichos crimenes e delitos de *lege magestatis* | e otro sy vos mandamos que declaredes por ynabiles e yncapazes para poder subceder en los dichos mayoradgos a qualesquier personas por ellos llamadas que fueren culpadas en los sobredichos delitos e entrar e dever suceder en su lugar en los dhos mayoradgos las otras personas llamadas que en ellos no han delinquido y a las personas de la yglesia o rreligion aunque sean constituidas en dignidad arçobispal o obispal que en los dichos delitos fueren culpados o participantes declararlos eys asimismo por traydores rrebeles e ynobedientes y desleales a nos y nra corona y por agenos y estraños de los dichos nros rreynos y señorios y aver perdido la naturaleza y tenporalidades que en ellos tienen y encorrido en las otras penas establescidas por leyes destos rreynos contra los perlados y personas eclesiasticas que caen en semijantes delitos que para proceder contra las sobredichas personas asy eclesiasticas como seglares que en los sobredichos casos han sido culpados a los declarar solamente sabida la verdad por rebelles e traydores ynobedientes y desleales a nos y a nra corona e proceder contra ellos e fazer la dicha declaracion como en caso notorio syn los mas citar ni llamar ni hazer contra ellos proceso ni tela ni horden de juyzio nos por la presente del dicho propio motu e cierta ciencia e poderio rreal vos damos poder cunplido y queremos y nos

plaze que la declaracion que asy hizierdes y penas en que condenaredes a los que han sydo culpados en los dichos casos sea valido y firme agora y en todo tienpo y que no pueda ser casado ni anulado por cabsa de no se aver fecho contra ellos proceso formado ni se aver guardado en la dicha declaracion la tela e horden de juycio que se rrequeria ny auer sydo citados ni llamados ni rrequeridos los tales culpados a que se veniesen a se ver declarar aver yncurrido en las dichas penas o por no aver yntervenido en la dicha vuestra declaracion otra cosa de sustancia o solenidad que por leyes desos dichos rreynos devian de yntervenir porque syn enbargo de las dichas leyes e fueros e hordenanças usos e costunbres que a lo susodicho o alguna cosa o parte dello puedan ser o son contrarias las quales de nuestro propio motu o cierta ciencia e poderio rreal absoluto en quanto a esto toca rrevocamos casamos e anulamos y damos por ningunas e de ningund valor y efecto quedando en su fuerça y vigor para en lo demas queremos y nos plaze que la dicha declaracion que asy hizieredes contra las sobredichas personas particulares culpadas en los sobredichos delitos sea valida y firme bien asy e a tan conplidamente como sy en ella se oviera guardado toda la dha horden e forma e tela de juyzio que por las dhas leyes se rrequeria y devia preceder e asy fecha por vosotros la dicha declaracion por la presente mandamos a todos los alldes de fortalezas y casas fuertes y llanas de las villas y lugares que fuesen personas legas rrebeles aleves e traydores y a los vezinos y moradores dellos que por la dicha vuestra declaracion fuesen confiscados que luego como les fuese notificado o en qualquier mana dello supieren se levanten por nos e por nuestra corona rreal e no obedezcan ni tengan desde en adelante por sus señores a los dichos rebelles e traydores lo qual les mandamos que hagan y cunplan so pena de la fidelidad que los unos y los otros nos deven y demas de sus vidas y de perdimiento de todos sus bienes y oficios que haziendolo desymos por la presente les alçamos y damos por libres e quitos de qualesquier pleytos omenajes e juramentos que tengan e tuviesen fechos a los dichos rebelles y traydores asy por rrazon de las dichas fortalezas e casas fuertes y llanas como por otra qualquier cabsa o rrazon que sea o por quitarles del temor o pensamiento que puedan tener de ser tornados y bueltos en algund tienpo a los dichos traydores cuyos primero fueron y que aquello ni otra cosa les pueda escusar de hacer y cunplir lo que les mandamos por la presente les prometemos y aseguramos so nuestra fee e palabra rreal que en ningund tienpo del mundo por ninguna rrazon ni causa que sea los tornaremos ni bolueremos a los dichos aleves y traydores cuyos primero fueron ni a sus descendientes ni

subcesores e sy asy no lo hizieren e cunplieren por la presente les condenamos y avemos por condenados en las sobredichas penas y en todas las otras en que caen e incurren las personas legas que no cunplen lo que les es mandado por sus rreyes e Señores naturales e mandamos otrosy que los vasallos de los dichos perlados y de qualesquier otras personas eclesiasticas que por vosotros en los dichos casos fueren declarados por culpados que se levanten e alçen en nuestro fauor e no acojan en ellos a los dichos perlados dende en adelante a todos los quales y asimismo a los grandes y perlados cavalleros e cibdades e villas y lugares desos dichos nuestros Reynos mandamos so pena de la dicha fidelidad y lealtad que nos deven que fecha por vosotros la dicha declaracion ayan e tengan dende en adelante a los dichos cavalleros e perlados e otras personas que asy declararedes por publicos traydores y aleves a nos y a nuestra corona rreal y por henemigos desos nuestros Reynos e Señorios e como a tales los traten e persygan e que ninguno ni alguno dellos los rresciba ni acoja ni defienda ni de fauor ni ayuda antes podiendolo hazer los prendan y syendo legos y los entreguen a nuestras justicias para que en ellos se exsecuten las penas que sus graues delitos merecen e sy fueren personas eclesyasticas o de orden las mandemos Remetir a nuestro muy Sancto padre o a los otros sus perlados a quien son subjetos. e que los dichos vasallos de perlados no tengan mas por Señores a los dichos traydores ni les acudan ni fagan acodir con los frutos e rrentas que |antes tenian en los dichos lugares antes aquellos guarden e tengan en si secrestados y en deposyto e fiel guarda para fazer dellos lo que por nos les fuere mandado | ni publica ni secretamente los acojan ni rresciban en sus casas ni lugares antes sy a ellos venieren o tentaren de venir los rresistan y defiendan la dicha entrada con todo su poder e fuerça y que ni directa ni yndirectamente les hagan ni den otro fauor ni ayuda. de qualquier calidad e mana que sea so las penas susodichas e que en todo hagan e cunplan como nuestros buenos subditos e leales vasallos lo que por vos los dichos nuestros visorreyes o qualquier de vos en absencia de los otros o por los del dicho nuestro consejo les fuere mandado e otrosy mandamos a vos los dichos nuestros visorreyes o qualquier de vos en ausencia de los otros y a los del dicho nuestro consejo que procedays con todo rrigor de derecho por la mejor via y borden que oviere lugar de derecho y a vosotros paresciere contra todas las otras personas particulares que en qualquier de todos los otros sobredichos delitos o en otros demas de aquellos ayan caydo e yncurrido e fecho e cometido despues de los levantamientos e alborotos acontencidos en esos dhos rreynos este

presente año de quinientos e veynte e fezieren adelante condenandolos en las penas asy cebiles como criminales que hallaredes por fuero e por derecho asy para exsecutar lo que asy por vosotros fuese sentenciado o declarado fauor e ayuda ovieredes menester por la presente mandamos a todos los dichos grandes perlados justicias rregidores cavalleros escuderos oficiales y omes buenos de todas las cibdades villas e lugares de los nuestros Reynos e Señorios que vos la den e hagan dar. tan entera e conplida como ge la pedieredes e porque ninguno pueda pretender ynorancia de lo susodicho y de la dicha declaracion que fizieredes mandamos que esta nuestra carta o su traslado synado de escrivano publico y la dicha vuestra declaracion sean pregonadas por pregonero y ante escrivano publico en esa nuestra corte y en las otras cibdades villas y lugares dellos dichos nuestros Reynos e Señorios que a vosotros paresciere de mana que venga a noticia de todos y que della se hagan sacar en publica forma uno o mas traslados firmados de vuestros nonbres y señalados de los del nuestro consejo y sellados con nuestro sello. y los hagan afixar en las puertas de la yglesia mayor o de las otras yglesias y monesterios y plaças y mercados de las dichas cibdades y de las villas y lugares de su comarca donde a vosotros paresciere y que la publicacion afixacion y pregon o qualquier cosa dello que asy se hiziere tenga tanta fuerça e vigor contra las dichas personas e cada una dellas como sy fuera publicada e pregonada en la mana acostunbrada por las cibdades e villas donde ellos son vezinos y tienen su avitacion e notificada particularmente a cada una de las dichas personas dada en la cibdad de bormes a diez e siete dias del mes de novienbre año del nascimiento de nuestro Señor jesuchristo de mill y quinientos e veynte años.

Yo el Rey.

yo francisco de los couos secretario de sus cesarea y cath.cas magestades la fize escreuir por su mandado.

m.s gatt.a doctor caruajal. Rúbricas.

Tres días después de otorgado el anterior poder, volvía el Cardenal á escribir al Emperador desde Medina de Rioseco participándole cuanto allí ocurría.

Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Medina de Rioseco á 20 de Noviembre de 1520 (1).

S. Ces.ea C. R. M.at

todos stamos muy maravillados como tardan tanto de alla las postas | que ha cerca de veynte dias que no ha uenido ninguna | y en esta sazon cierto es grandissimo inconveniente que haya dilacion en las respuestas de lo que dende aqua se scriue | a V. M.t a xvij. deste escreui a Vra. Al. como era ya llegado el almirante en esta villa y que hauia de partir en el mesmo dia para hun lugar en donde se hauia de ver con algunos procuradores de la junta | y assy se concerto que el dicho almirante y los procuradores que la junta hauia de enbiar se viesen en torre de lobaton que sta a tres leguas de tordesyllas | y ahunque el almirante hauia treuaiado en procurar de encaminar las cosas de V. Al. bien y a toda paz || los de la junta se han descarado en tanta manera | que stan tan mouidos y tan determinados a todo mal | scandalo y levantamiento | que segun los desconciertos que de cada hora vemos | y lo que el almirante me scriue no tiene sperança que quieran hazer cosa buena ni conformarse con lo justo ni razonable | con pregon han publicado por enemigos del Reyno y de las Comunidades al Condestable y al Conde de Alua de liste y con determinacion de proceder contra ellos y sus tierras pretendiendo questan confiscadas a la Real Camara | como vera V. Al. por el traslado del dicho pregon que va con esta || entienden ya de poner toda la gente y artilleria en Campo con menazas de venir aqua por la indignacion que tienen contra los del conseio que aqui stan | Vargas se ha ydo al Condestable | Vllid. ha hechado todos los caualleros de la villa y dizese que el Obispo de Çamora ha de ser capitan general della.

El Conde de benavente | el marques de Astorga | el conde de Alua de liste y los hermanos del Almirante son de parecer que si se les da facultad para ello | y los de la junta tentasen de venir aqua | que sera bien que salgan a topar con ellos, pero primero procuramos de hazer las cosas y encaminarlas con la mas seguridad que nos fuere posible | ca en ello va ahora todo el bien o el mal.

El almirante scriue a V. M.t largamente sobre lo de alla como vera Vra. Al. | es menester que se le responda con toda presteza

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 172.

assi por lo que cumple al seruicio de Vra. M.at como ahun para que se escuse e que no se envie de la tardança de sus respuestas | que certifico a V. Al. que no poco muestra estar agrauiado en no hauer respuesta suya de lo que diz que scriuio desde Cathaluña y sin la tal respuesta y sin lo demas que tengo scrito a V. Al. ahora postreramente no determina de aceptar el gouierno || hame embiado el dicho almirante traslado de lo que screuio a la junta y de lo que le respondio segun que por el vera V. M.at || ahora mescriue que quiere yr a tordesyllas con pensamiento de hablarles muy a la clara todo lo que conueniere al bien y paz destos reynos que diz que crehe que ahunque ahi hay muchos malos | que por ventura habra algunos que holgaran deo yrle | y que se lleuara hun requerimiento en el seno por el qual les notificara como la voluntad de vra. Al. es querer desagrauiar al reyno y hazer con ellos todo lo justo y honesto | y en caso que no se quieran conformar ni ponerse a la razon | les presentara el dicho rrequerimiento por aucto de escriuano | dizeme que don Pedro Giron se quiere ver con el y hablarle pero mucho lo dudo | segun anda metido en el fauor de las comunidades y deseosso de levantamientos | que de dia ni de noche iamas procura otra cosa || vea vra. Al. el stado destos Reynos, y por amor de dios no lo dissimule, y si pudiera ser en este Diziembre en Spaña | no spere el Enero que segund la grandissima necessidad que hay de su uenida | y el grande peligro que corre de perderlos | hun dia me parece mil años, y creame V. M.at que sin su Real presencia no hay remedio | y piense que con Spaña ha de sostener lo de alla | y que perdida ella quiça lo perderia todo.

Despues de scripto sto me escriue el almirante como se le ha dicho que aquellos de la junta serian contentos de derramar la gente que tienen por algunas partes con condicion que hiziessemos nosotros lo mesmo de la que aqua tenemos y se les diesse seguridad dello | El almirante diz que ha aceptado este pacto | pero dudamos que al apretar lo quieran hazer | y que no tengan fin a tomarnos descuydados con alguna traycion | plega a N.º S.r de lo guiar como cumple a su S.to seruicio y al de V. M.at cuya vida y real stado guarde luengamente y con toda prosperidad | En Medina de Rioseco a xx de Noviembre de mil quinientos y veynte.

tres humble seruiteur Il Car.l dertusenj.

En otra carta del Cardenal al Emperador de 28 de Noviembre, añadía:

Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Rioseco á 28 de Noviembre de 1520 (1).

S. Ces.ea C. R. M.at

A xx del presente screui a vra al. lo que hasta stonces se hauia ofrecido en estos Reynos y en special sobre la yda del almirante a tordesyllas la qual ha sucedido a todo rompimiento desta manera que los de la junta perseverando sus desacatamientos y malos propositos no le quisieron acoier en tordesyllas sino que sallieron al campo unos procuradores que le embiaron y despues de les haber hablado acordaron de consultar sobre la respuesta con la junta | la qual ha sydo qual v. al. uera por la carta que escrevieron al dicho almirante y con ella se vino.

No contentos desto embiaron despues gente de cauallo y de pie a un lugar que es a dos leguas de aqui que se dize tordehumos que es del Duque del Ynfantazgo | y viendo nosotros que tanto se cercauan acordamos de hazer recoier dentro desta villa la gente que stava aposentada y derramada en algunas aldeas | y luego que la del Marques de Astorga vino dende Villabraxima aqua | la de la Junta se entro en ella y staua a una legua daqui | y con la otra que les acudio que por todo serian ochocientas lanças y tres mil infantes pusieronse en el campo el viernes passado con ell artilleria que tienen buena con pensamiento de dar sobre nosotros | mas como vieron que stavamos apercebidos y a muy buen recaudo | y que teniamos la gente de vra al. en Campo, no solamente pararon pero ahun se retiraron algo y la mayor parte dellos se retruxieron en Villabraxima | La gente que el almirante y Conde de benavente | y marques de Astorga y Conde de Alva de liste pusieron en campo con sus personas eran obra de setecientas lanças muy luzidas y quatro mil infantes muy buenos | que ahunque truxieron mas || han despedido muchos para queda r con gente escogida || los de la junta nos llevan mucha auantaia de artilleria porque la que tenemos es muy poca | pero speramos que muy presto seran aqua el conde de haro y el de salinas con las setecientas lanças y dos mil infantes e quinze pieças de artilleria que traben y que con aquella gente y con esta nos podremos defender. y ahun ofender y castigarles si todavia persistieren en sus levantamientos y mala secta || el obispo de Çamora y el don

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fols. 174 al 176.

Pedro Giron andan capitanes dellos con toda la diligencia que se podria pensar | amenazan de venir sobresta villa para proceder contra mi y mucho mas contra los del Conseio | y que despues yran a burgos por la sperança que diz que tienen de reboluer otra vez aquella ciudat || El Condestable no acuerda de sallir de alla sin que venga la confirmacion de los capitulos que se embiaron a v. m.at | y ahun tiene dentro de la dicha ciudat cierto numero de lanças a mas de las que embia | suplico a v. Al. piense muy bien en el extremo peligro en que esta de perder a estos Reynos con la dilatacion de su presta venida | y la grande necessidad | en que stamos como infinitas veces ie lo tengo scrito || y crea que los gastos que se hazen para la jente de V. Al. y otras cosas necessarias montan de cada dia mas de mil ducados y que estos no se podran çufrir muchos dias ni con las rentas reales ni con quanto podemos hauer enprestado en nombre de v. m.at | y que no conviene ni se pueden bien escusar estos gastos antes de la venida de v. al. || acuerdese v. m.at que en haverle certificado del stado destos Reynos y desengañadole de la verdat he cumplido acerca dello con lo que deuo al seruicio de dios y de v. al. y con lo que cumple al bien y paz dellos | que en verdat ahunque soy strangero | por muchos respectos me pesa en grande manera ver Spaña tan perdida y sin sperança de remedio si vra al. no viniesse con toda celeridat.

Despues de scripto lo de arriba vino en el mismo viernes lope hurtado | y me dio la carta de v. m.at en su crehencia el qual me hablo largamente lo que por ella le mando | y cierto en declarar v. al. que no podra venir en las brisas deste Dezienbre | o del Enero como lo ha prometido | da v. m.at grandissima ocasion de moverse mas tumultus y levantamientos en estos pueblos que estan sanos | y allende desto pierde con ellos el credito y la fama | e ya seria muy mucho peor si supiessen | o dudassen que lo que v. m.at screuio no fuesse con su voluntad ni sabiduria | ca luego dirian que v. al. ningun cuydado tiene de los negocios destos Reynos y que todos se despachan por mano de otros como si vra al. fuese ninyo y careciesse de razon prudencia y solicitud || aduierta bien vra m.at a todo lo que le tengo scrito le suplico y no lo dude | que como testigo de vista le certifico dello | y si le soy importuno perdoneme por merced | que con ell aficion y zelo que tengo. no puedo disimular ni callar las cosas que cumplen al seruicio de vra m.at y al buen remedio y pacifico stado de sus Reynos.

a xxiiij. deste en presencia del Comendador mayor y de todos los otros de su Real conseio me hablo el almirante y muchas veces me hizo juramento solemne a dios y a los Santos quatro evangelios que

en caso que por la necessidat destos negocios y que por respecto mio acuerde de aceptar la gouernacion que si v. m.at luego sin estas restricciones no embia largo y bastante poder para perdonar y hazer mercedes a los que las merecieren | que ahunque huuiesse aceptado el cargo que en el mesmo punto lo renunciaria y se eximiria dello | y cierto a parecer de todos y ahun de los del conseio | las restricciones que v. al. nos dio han sydo en gran parte causa y fonamiento destas rebueltas | y lo que las comunidades acusan y pregonan es | que los Conseios que se dan a v. al. son malignos inutiles y ahun pueriles y muy contrarios de los Conseios de otros reyes y principes que dizen solian Reynar y governar en sus Reynos mas prudentemente | En grande manera me maravillo de quien ha aconseiado e induzido a v. m.at a que se reuocasse el poder que antes se nos hauia dado para perdonar | y ahora los pueblos como ya saben | o barruntan esto viendose sin sperança ninguna de salud hazenlo muy mucho peor de lo de hasta aqui y pareceme que podran dezir. *una salus victis.*

Lo del andaluzia sta bueno y pacifico y en toda obediencia | ecepto jahen ubeda y baeça | Cordova me ha scrito las cartas que van con sta || mandarlas ha ver v. al. y screuirlas sobrellas graciosamente | que en verdad bien lo merecen, y meior que ninguna otra ciudat de Spaña || Don Diego de Castilla es muy buen cauallero y fiel seruidor de vra m.at | hame tambien embiado dos cartas que se le han scrito desde tordesyllas por las quales vera vra alteza la diligencia que alli se tiene en screuir de la salud de la Reyna N.a Señora.

a mas de lo que tengo scrito a v. al. sobre su venida le certifico que sin ella no hay remedio ninguno | y ahunque oy las cosas destos reynos stuuiesen pacificas | no por esso dexaria v. al. de correr peligro de total perdicion dellos si mucho se detuuiesse por alla.

El almirante me ha dado en esta hora un memorial de algunas cosas que conuiene que con presteza mande despachar v. m.at segun que por el traslado del que va dentro desta vera v. al. | Es menester que con toda diligencia venga el despacho dello | que en verdad cunple en grandissima manera al servicio de v. al. y al bien de la negociacion | crea v. al. que el almirante esta tan bueno que no puede ser mas | y ha ofrecido todo su stado paral servicio de v. m.at y otras cosas mas que otros de su condicion.

aqua murmuran mucho quando vienen cartas para caualleros particulares que sean todas de un mesmo tenor | y luego dizen que son cartas de molde | mandelo ver v. m.at le suplico y quando se scriuiere ad algunos vengan en diuersas maneras | haziendo la di-

ferencia que se deue de unas personas a otras como bien lo sabran hazer sus secretarios.

Por otra he scrito a v. m.at suplicandole hiziesse mrd de una capitania para Don pedro de la Cueua que ha residido y seruido siempre aqui, y ahora porque meior siruiesse viendo quanta falta hauia aqui de personas abiles en cosas de guerra | el se ha encargado de ser coronel de la infanteria que aqui se hiziesse | suplico a vra. m.at le mande embiar confirmacion deste cargo para adelante pues ninguno mas cierto seruidor de v. al. lo puede tener en estos reynos | ni que con meior voluntad le sirua que el dicho don pedro.

Muy marauillado stoy de la dilacion que hay en la reuocacion de la bulla sobre la qual otras vezes he scrito a v. al. siendo muy manifiesto en quanto deseruicio de dios y preiuyzio del santo oficio fue concedida | y cierto vra m.at tiene cargo de consciencia por ello | y porque nuestro muy Santo padre diz que no quiere reuocarla pues la dicha bulla no se ha de executar sin voluntad y consentimiento de v. al. | suplico a vra m.at que por lo que deve al servicio de dios y al descargo de su real consciencia y al enxalçamiento de nuestra Santa fe tenga por bien de mandar screuir de muy buena tinta a S. S.d para que la dicha reuocacion se despache con toda la presteza | y piense v. m.at que si bien se huuiesse en esto, assi nuestro Señor le endreçara y guiara en todas sus cosas.

Despues de escripto lo de hasta aqui se ha fecho el pregon que va con esta para que los de la junta vean claramente que se les dara el nombre que merecieren, y que habran de ser castigados || el Secretario juan Ramirez lo ha testificado | y en verdad ha servido y sirve muy bien a v. al. no obstante que los de la junta le amenazan de le matar y tomar su hazienda | pero con su buena voluntad y fidelidat no lo tiene en nada.

Por sperar la venida de los Condes de haro y de Salinas con la gente que trahen se ha detenido de despachar esta posta ellos entraran oy con toda la dicha gente, y tambien el Conde de Luna con otra muy buena que son ochenta lanças y mil infantes | de manera que todos estos grandes y cavalleros estan juntos y en punto de guerra | y tenemos los de la junta a una legua daqui | crehese que no se podra escusar batalla segun los otros stan desfrenados | que el almirante por escusarla les ofrecio en general cosas bien tan rezias como las que el condestable prometio y concedio a burgos | y no ie las quisieron aceptar || la salida desto sta incierta | encomiendelo a dios vra m.at | que otro tanto hazemos aqua | en caso que la cosa venga a las manos y hayamos victoria no por esso dexe v. al. de acelerar su venida | que como los de la junta y todas aquellas

comunidades stan indignadas para dar sobre nosotros | despues quiça de desesperados harian otro mayor exercito | y correriamos mayor peligro | y a mas desto ha de saber v. al. que amenazan de dar sobre las villas y lugares destos grandes y caualleros | y si vra m.at se detuviesse mucho concertarse hian con ellos para excusar la destruccion de sus estados y todos serian unos | y ueria despues la cosa muy mucho pehor de lo de hastaqui para remediar | y con mayor dificultad se assentaria | quanto mas que no hay dinero para sostener estos gastos muchos dias como tengo dicho a v. al. | de lo que sucediere screuire a v. m.at que plega a nuestro Señor de lo guiar como cumple a su Santo seruicio y al de V. A.

El thesorero Alonso gutierrez me ha dicho que v. m.at le embia a mandar que acuda al condestable con los de los Maestrazgos para que se gaste en estas necessidades | y siempre le ha parecido a el que se deuia hazer esto | y assi todo lo que ha pudido hauer se ha empleado en ello | y porque el tiene cargo destos gastos que se hazen y aqui es todo menester | y el mesmo condestable le scriue que le embie a el los dineros | es menester que V. m.at embie a mandar al dicho thesorero que esto de los Maestrazgos se gaste en lo que el Condestable e yo houieremos librado | o libraremos de aqui adelante en el | que tambien se prouehe desto a oran y buxia | porque de la cruzada cosa ninguna se cobra | y agradezca v. al. al dicho thesorero sus seruicios y la buena diligencia y fidelidat con que ha seruido y treuaiado en esta iornada | y la buena voluntad que amuestra para el seruicio de V. M.at cuya vida y real stado nuestro Señor luengamente guarde con toda victoria y prosperidat. | En Medina de Rioseco a xxviij de Nov.e de mil quinientos y veynte.

Vre tres humble seruiteur Il Card.l dertusenj.

(En papel suelto, acompañando la carta anterior, dice:)

Que los Obispos de Lugo y Oviedo se quejaban de no recibir cartas de S. M.

Otro párrafo sobre el Protonotario Enreuort, elegido para el Deanazgo de Bolduch, no pertinente al asunto.

Recomendación del aposentador Cristóbal de Samaniego, y continúa:

El alcalde herrera es muy buen y fiel servidor de v. m.at | y abunque los de la Junta y mayormente los de Madrid le amenazan de le tomar su hazienda y derribarle su casa por hauerse uenido aqua despues que le soltaron de su prision no dexa por esto de continuar sus seruicios | y de emplear en lo que puede la voluntad y fidelidat que tiene para el servicio de v. al.

Suplico a v. m.at haga memoria de efectuarme la mrd que me

tiene fecha de los beneficios de preces regalos para algunos familiares mios que sirven aqua y padecen quiça mas que otros.

(En otro papel:)

Lo que dize el Almirante es lo siguiente:

Que es imposible reparar estos males si su m.[at] no viene luego | y para remediarse algo conuiene que haya poderes sin limitacion y largos, y que venga una arca llena de cartas en blanco.

Que si dineros no hay que es todo perdido, y que pues no se habra sin algun concierto o sperança con el Rey de Portugal que lo haga su M.[ad] Ces.[a]

Que conviene que luego Su m.[at] mande adreçar las naos, y que si el solo no, no sepa otro su determinacion y que parezca que se embarca la gente | y todas otras señales dello.

Que S. m.[at] escriua a todas las ciudades malas y buenas que han mandado al dicho almirante que les ofrezca lo que les ha ofrecido | y ofreciendo lo mesmo su Al. y no se diga que cura este Reyno como suyo sino que le conquista como aieno | que si esto no piensa no prouehera cosa que conuenga.

Lope Hurtado, recién llegado de Flandes, vió por sí el estado del país y escribió á S. M. una carta desde Rioseco á 29 de Noviembre, explicando por qué el Cardenal y Comendador mayor no pudieron reunirse con el Condestable, que no aprobaba la reunión en Rioseco. Dice así:

Carta original de Lope Hurtado al Emperador, fecha en Rioseco á 29 de Noviembre de 1520 (1).

S. C. C. M.[t]

ayer escrevi a v. m.[t] corto, porque no me dio tienpo el correo y pense quel comendador mayor escrivia a v. al. despues me ha dicho que no supo del correo. asi he acordado descrivir a v. m.[t] mas larga relacion de lo que pasa.

digo que llegado aquy di al Cardenal y Comendador mayor las cartas y creencia de v. m.[t] para que se juntasen con el Condestable. ellos lo quisieran pero las cosas estavan de manera que les parecio que no convenia por estar los enemigos a una legua. y el al-

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla,* leg. 2.°, fol. 98.

mirante, Conde de benavente marques de astorga prior don diego y Conde dalua y otros muchos con gente aqui esperando al conde de haro y de Salinas que uenian con la que enbiava el Condestable. | deste juntamiento que aqui se ha hecho pero al condestable | porque temia que llegase al punto que agora esta que era ponerlo en ventura | desta opinion era el Comendador mayor licenciado Vargas y aun el Conde de benavente | fue causa que se juntase gente el licenciado Çapata thesorero Alonso gutierres y los bozmedianos | dizen que lo hizieron porque supieron cierto de tordesillas que no avia dozientos onbres con la yda de juan de padilla | y como el Cardenal llego aqui y el Condestable se avia concertado con burgos y pensaron tener cierta a Valladolid parecio que convenia dar priesa a que estos señores se llegasen aqui con gente para acabarlo todo y asi el Cardenal dio priesa a estos grandes para que biniesen con gente llegados quisieran que luego pasaran a tordesillas. y alla dizen que no tenian con que esperarlos | ellos no quisieron yr diziendo que uiniese la gente que tenia el condestable para yr todos juntos | con esta dilacion los de la junta acudieron a sus ciudades Valladolid concertose con ellos. de manera que de todas partes les enbiaron gente | vino el Almirante començo ha andar en partidos con los de la junta. cobraron mas animo. y asi vinieron aposentarse a Villabraxima y a Vrueña y tordehumos y ayer despues de ydo el correo llegaron con sus batallas un quarto de legua de aqui | o poco menos a presentar la batalla y de alli tiraron con su artilleria gruesa quatro o cinco bezes. | el conde de haro con su gente estava legua y media de aqui quando le enbiaron a llamar y lleguo, ya ellos se avian retirado a su aposentamiento y alli estan oy. tyenen mas de seyscientas lanças y mas de siete mill ynfantes con dos mill que oy les an llegado de Valladolid | aqui ay de v. m.ᵗ mas de mill y seyscientas lanças y de cinco mill peones dizen que es muy mejor gente que la dellos | y ay muchos caballeros | oy se ha tenido consejo si les yrian a buscar para darles la batalla y parecio quel sitio donde estan es malo para yrlos a buscar, y asi se acordo de enbiar quatrocientos ginetes en guarniciones para atajarles los bastimentos hasta hecharlos de alli. y que si salieren a parte donde no tengan bentaja darles la batalla | enbiar las quatrocientas lanças a la mota y San pedro de la tarce y Castromonte y torre de lobaton que son lugares que atajan todos los caminos y de necesidad abran de salir a parte donde esten para aprobecharse de ellos | todos estos grandes se han concertado en que sea el conde de haro Capitan general. y asimismo la forma de las batallas y la manera que se ha de tener si se ofreciere darsela | falta la determinacion del pelear | esta pien-

so que no abra porquel condestable lo estorva porque no es de opinion que se les de batalla y el conde su hijo esta en lo mismo, el almirante que dava mucha priesa para quel conde de haro biniese para pelear despues que llego pone ynconbinientes | verdad es que les ha uenido cerca de tres mill peones de nuevo a los contrarios | muchos destos que están aqui de los grandes y cavalleros querian yr a presentarles la batalla. y si alli ubiese mala dispusicion para darsela pasar a tordesillas o valladolid questan sin gente y que ellos yran a socorrer y alli se les daria batalla. esto querria el Cardenal y comendador mayor y licenciado Çapata | y los otros del consejo que aqui estan. porque se tiene por cierto tenerlos bentaja. y se tiene por muy malo estar aqui cercados que los enemigos lo publican y su partido cobra animo y cada dia mas gente y los nuestros se enflaquecen y abra menos porque parece que no abra con que pagar tanta gente | el almirante no lo quiere porque dize que se vendrian aqui | y se perderia mucho en perder este lugar. pluguiera a dios que antes que fuera perdido porque no se tiene esperança que de aqui se hara cosa buena que aunque el almirante dessea el servicio de v. m.t y lo trabaja no desea el daño que los contrarios merecen sirviendo a v. m.t querria contentar a las comunidades con dos fines mal se puede hazer cosa buena. y asi he miedo que ha de tomar algun asiento con estos que no sea bueno por lo que he visto | y quando yo le hable de parte de v. m.t sobre la gouernacion me dixo que no la tomaria sino con los poderes que tengo escrito | Sino ubiese tanta necesidad que no pudiese hazer otra cosa y a mi parecer la necesidad no tardara de uenir pues abra mal aparejo para sostener la gente que aqui ay. y a los contrarios les viene cada dia mas | sus hermanos mismos estan desesperados y por cierto sirven muy bien | el negocio esta en este punto | dios lo haga de manera que v. m.t sea seruido | el Cardenal y los del Consejo estan desesperados por no uer la determinacion que querrian en quien era menester | y los caballeros sino el Conde dalua que creo que se ha de hahorcar porque no les dan la batalla. v. m.t deve harto a muchos que aqui estan y a diego de rrojas que esta hecho tierra y con todo su trabajo vino aqui con muy buena gente de su casa y se arma cada dia el conde de benauente tiene hermosa gente y lo haze bien diz que anda hirbiendo como madexas en servicio de v. m.t y que alla an escrito a V. Al. que estava tibio. y dizeme que lo escrivio pedro de velasco. algunos con miedo descrevir a v. m.t algunas cosas. porque dizen que de alla se saben luego.

el presidente de Valladolid esta aqui ame hablado. dandome descargo de algunas cosas que le culpan, y diciendo que avia venido

pensando tomar algun medio porque no uviese Ronpimiento porque le parecia que todo era contra v. m.t y que visto lo uno y lo otro tendria por mejor que V. Al. fuese servido de tomar algun asiento con estos de la junta porque los grandes siempre forman en necesida a V. A. Respondile lo que me parecio que convenia. diziendole que pues era criado de v. m.t devia trabajar que se conservasen las preheminencias rreales pues V. Al. benia luego y con boluntad de mandar guardar las leyes del Reyno. y no permitir de perder ninguna livertad de las que sus pasados tuvieron. y que pues tenia tal cargo de V. A. y yo le avisava de su voluntad que no entendiese en otra cosa. pues v. m.t no sera servido | todavia anda con el almirante en conciertos de los dos no estoy en este articulo muy satisfecho | y por esto escrevi a V. A. que mandase mirar los poderes que enbiava. | y aun creo que no seria malo pues el almirante no le quiere sino de manera que no conviene darsele que se estuviese asi hasta la venida de v. m.t que sin esta ninguna cosa basta para Remediarlo como yo dire a V. Al. con otras cosas que no se pueden dar bien a entender por carta quando plaziendo a dios vaya y no sera hasta ver el fin desto. por llevar mas larga relacion de todo. si aca no quedare y nuestro Señor quiera que sean buenas nuevas de vitoria | como todos me tienen por testigo para con v. m.t de lo que haran algo aprovecha verme aqui.

la nueva que ubo de la venida de v. m.t hizo gran cosa para la determinacion de los que aqui an venido a servir y con la dilacion que despues an sabido algo se an enfriado. a tener la duda que antes porque en ninguna manera pueden creer que v. m.t verna | conviene por todas las vias que ser pueda proveer cosas para certificar de la venida | porque salgan de la heregia en que estan | y que v. m.t se de la mayor priesa que pueda porque sea breve por| que segun el esfuerzo y bellaqueria de los malos | y la flaqueça y floxeda de los servidores digo de algunos que otros hazen quant. son obligados y los gastos y necesidad que ay si la venida de v. m.t se dilatase tienese por cierto que se perderia todo el Reyno de manera que con muy gran trabajo lo pudiese v. m.t tornar a ganaro lo que mas se ofreciere hare saber a v. m.t cuya Sacra Cesarea Catolica Mag.t nuestro Señor guarde y acreciente de Medina de Ruiseco veynte y nueve de Noviembre.

de v. m.t
basallo y serbidor que sus muy rreales manos besa
lope hurtado.

El Condestable, desde Burgos, en 30 de Noviembre, informó al Emperador de todo lo ocurrido después que partió su sobrino Pedro de Velasco.

La Junta de Tordesillas.

Todas las disposiciones que la Junta de Tordesillas adoptó en el mes de Noviembre, pueden resumirse en estas palabras: organización de las fuerzas populares: preparativos para la guerra. Inaugura la documentación una Provisión de la Junta á los lugares del Obispado de Zamora (1), para que en cada lugar nombrasen una persona llana que tuviese razón de la gente que estaba en los ejércitos del Reino para que se pagasen los sueldos de las rentas Reales (2), y que de la tal persona se tomase seguridad. Carta á la Junta de Valladolid el 1.° de Noviembre, reducida á decir que, habiendo hecho cierta gente de armas y faltando lanzas, enviaban á comprar ciento, que esperaban se las hiciesen dar, y mandasen á las puertas se las dejasen sacar. Y en otra del día 2, la Junta se condolía de los Grandes que querían destruir todo su propósito, queriendo á la verdad, con color de servir al Rey, hacer sus hechos particulares como siempre lo habían hecho. Decía así:

Carta original de la Junta de Tordesillas á la Comunidad de Valladolid, fecha en Tordesillas á 2 de Noviembre de 1520 (muy mal tratada) (3).

..... supimos de v. m. aunque tenemos su determinacion por muy sabida y conoscida acordamos de escriuilles y hazerles..... mos que saben en quanta nescesydad nos quieren poner estos grandes y como quieren destruyr todo nuestro proposito..... te Reyno tomando por color que hazen el servicio del Rey queriendo a la verdad con esta color hazer sus hechos particul..... o syenpre los an hecho y meter en sus patrimonios eso que queda de la Corona Real de las libertades destos Reynos..... arece que tienen cuydado syno dimi-

(1) Arch. gen. de Sim., *Papeles de Estado para distribuir*, legajo 3.° suelto.

(2) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 217.

(3) Idem id., id. id., leg. 1.°, fol. 218.

nuyllas y ataxallas y ponellas por el suelo lo qual no cunple a servicio del..... ni del Rey ni de nuestro fin prencipal ques el bien comun y las libertades destos Reynos en que a la verdad consyste el..... del Rey.

..... bien creemos que saben v. m. como aviendo burgos prometydo y jurado de estar en una conformidad con nos..... en lo que toca a este bien comun y servicio de la Reyna y Rey nuestros Señores en que estamos se nos ha desgregado y apartado..... a concertarlo con el Señor Condestable y aunque sabemos que no lo a hecho esto su comunidad nĩ muchos caualleros della que tyenen..... al servicio de dios y de sus altezas | pero en fin la boz es que burgos es apartada de nosotros y començandose asy a apar..... cibdades unas de otras no solamente dexariamos de conseguir este efecto tan prouechoso pero verniamos a perpetua servidunbre destos grandes | y por ende conviene que nos esforcemos y que no se erea que porque burgos a hecho una cosa..... feea y tan fuera de dios y de rrazon que ninguna de nuestras cibdades lo aya de hazer ni mucho menos esa muy noble..... que syenpre fue fundamento de lealtad destos rreynos porque como escreuimos a los de burgos terrible cosa seria sy..... paz o la guerra se hiziese quando ellos quisyesen y a su voluntad y sy las libertades destos Reynos solamente consystiesen en lo que a ellos les plaze parecenos que deven v. m. tener mucho sentymiento desto y dar a entender a estos grandes y a burgos quien es esa muy noble villa y las cabsas que a ello le movieron y a todas las otras cibdades del Reyno y a tomar esta boz y a hazer este ayuntamiento de cortes y que lo que se oviere de hazer y negociar que crea el Rey nuestro Señor que lo hazen sus pueblos y sus cibdades y villas y que los grandes no tienen esas fuerças contra nosotros ni a de ver otra mana de negociacion syno aquella que deve hazer un principe muy acatado con sus muy leales vasallos | y una tan ynsine villa como esa que es nonbrada en todos los Reynos de la Xpiandad toma este fin principal de la libertad del Reyno y de dios y de sus altezas por suyo y pues ya es tienpo de poner en esto las manos y la gente de otras cibdades es venida aqui para ayudarnos y yr a pelear contra estos grandes que a este nuestro fin quieren destruyr suplicamos a v. m. que pongan luego mano en la obra y vean donde quieren que nos juntemos | y demos a conocer a nuestros henemigos que nuestro proposito es justo y el suyo el que suelen tener en todas las otras cosas que es aplicar para sy los señorios con perjuycio nuestro y sujetarnos por lo que a ellos les cunple y hazernos de pueblos libres esclauos | lo qual la nobleza de españa no deve consentyr pues todos los otros Reynos a quien nosotros

vencimos son libres y biven por sus leyes muy mas rrazon es que lo biban los vencedores en especial que en estos vencimientos no se halla que los grandes ayan sydo parte en ellos ni su gente saluo soamente los leales vasallos de sus altezas con sus personas y haziendas los an hecho en todas las partes de la Xpiandad y an estendido nuestro renonbre por gran parte de los ynfieles.

y que agora como avemos dicho quieran estos grandes abatyrnos y sugetarnos syendo como es por sus propios yntereses y anbiciones so color de la Corona rreal que nosotros auemos defendido y defendemos syenpre que es una cosa terrible y por tal creemos que v. m. lo ternan ntro Señor sus muy mag.cas personas guarde y estado prospere | de tordesyllas dos de noviembre de j(U)dxx años.

por mandado de los Señores procuradores de las cortes e junta gen.[1] del Reyno leales vasallos de sus magestades

juan de mirueña.—antonio Rodrigues.

A los dos días volvía á pedir á Valladolid (1) licencia para sacar 150 lanzas de armas y 100 lanzas ginetas. El 6 reclamó (2) dos armeros para limpiar y guarnecer los arneses de la gente de armas. Y el 10 (3) solicitó 100 lanzas más.

Valladolid había remitido á la Junta sus Capítulos particulares, y ésta le acusó su recibo el día 5 (4), el mismo día que entró D. Pedro Girón en Tordesillas, desde donde escribió Lope de Pallares á Valladolid, diciéndoles que los Capítulos estaban ya cerrados; pero que si quería que se pusiesen más, que los enviarán desde luego. Encontrábase asimismo en Tordesillas Diego de Vera, y habiéndole escrito el Duque de Nájera llamándole á su servicio, le contestó el 12 de Noviembre (5), mostrándose indeciso entre encargarse de su oficio para con la Junta, ó irse á su casa, ó marchar al Reino de Navarra á estar con el mencionado Duque. Pero la situación entraba en un verdaro período de violencia, pues el Emperador, desde Colonia, ca-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 221.
(2) Idem id., id. id., leg. 2.°, fol. 217.
(3) Idem id., id. id., id., leg. 2.°. fol. 220.
(4) Idem id., id. id., leg. 6.°, cuad. 1.°
(5) Idem id., id. id., leg. 2.°, fol. 35.

lificando de traidores á los de la Junta de Tordesillas, y condoliéndose de que hubiesen usurpado la jurisdicción Real, dió por nulas las obligaciones y actos hechos por mandato de la dicha Junta y las penas impuestas por sus individuos, teniéndolos por enemigos de estos Reinos.

Real Cédula expedida en Colonia á 13 de Noviembre de 1520, declarando traidores á los de la Junta de Tordesillas (1).

El Rey.

por quanto los traydores que Residen en la junta de tordesillas se han dado mandamientos e fecho otros abtos e prouisiones poniendo penas e Recibiendo las obligaciones dellas e haziendo actos de juridicion Real sobre lo qual hemos mandado prouer mas largamente e no enbargante que todo lo que hazian e han fecho era y es en nro deseruicio e contra el pro e bien comun de nros Reynos e de la cosa publica dellos. e asy demas de no tener como no tenian poder ni abtoridad para lo hazer hera y es en sy ninguno pero porque a los que lo saben e con temor no lo han osado contradecir se de osadia de lo ynformar e tener por ninguno como lo es e a cosas tan nuevas y desaguisadas y mal hechas convienen nuevos Remedios por la presente damos por ningunas e de ningun valor e efeto como lo son todas y qualesquier obligaciones y abtos que se han hecho por mandado de la dicha Junta e de los que en ella Residen y las penas que por ellos han sido puestas usando de juridicion contra qualesquier nuestros subditos y naturales a los quales damos licencia y facultad para que de fecho por su abtoridad lo puedan resystir e les mandamos que so pena de la fidelidat que nos deven no parescan ni se presenten ante ellos ni hagan ni consientan hazer otros autos de juridicion ni les den abtoridad antes los tengan por enemigos desos Reynos y mandamos a los del nuestro consejo presidentes e oidores de las nuestras abdiencias alcaldes alguaciles de la nuestra casa e corte e chancillerias corregidores asistentes governadores alcaldes alguaciles de todas las cibdades villas e lugares de los nuestros reynos e Señorios que asy lo guarden e cumplan so pena de perder los oficios e caer en mal caso e de otras penas en que caen e yncurren los que obedecen cartas e mandam.tos de traydores e tiranos contra el mandamiento de su Rey e Señor natural fha. en Colonia a treze dias del mes de Nov.e de 1520 años yo el Rey

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. XL, fol. 321.

por mand.do de Su m.t antonio de villegas sen.da del gran chanciller e del dotor Carvajal.

Esta Real Cédula fué contestada por una Orden de la Junta, declarando que, no obstante las Reales Cédulas del Rey y sus Gobernadores, cumpliesen respecto de las Justicias lo que la Junta ordenó, y vendieran bienes para proveerse de armas, y á la de Alava (1) que no recibiesen ni tuvieran por Diputado general de Alava á Diego Martínez.

Una carta, ya publicada por Rodríguez Villa (2), enteró al Cardenal Gobernador de que la Junta insistía en que la Reina firmase algunas Provisiones que la decían ser muy necesarias, y sin levantar mano la misma Junta dió una Instrucción (3) á los Capitanes de su ejército, para que con D. Pedro Girón, Capitán general de SS. AA., fuese Diego de Guzmán, D. Pedro Laso de la Vega, D. Hernando de Ulloa, Alonso de Saravia y Gonzalo de Guzmán; y que se dirigiesen á Medina de Rioseco y requirieran al Almirante para que no acogiesen á los enemigos destruidores de la Junta, y no haciéndolo se apoderasen de ellos, prendiéndolos y llevándolos á la Junta.

Esta Instrucción, que publicó Sandoval con algunas diferencias, dice así:

La ynstrucion que enbio la junta al duque don pedro giron e a otros cavalleros (4).

los Señores procuradores del Reyno estando en junta en la villa de tordesyllas a diez e ocho dias del mes de noviembre de mill e quinientos e veinte años dixieron que por quanto estando ellos alli por mandado de la Reyna nuestra Señora entendiendo en el Reparo e Remedio de sus Reynos e en la paz e sosyego dellos e en desagraviar los pueblos de los grandes agravios quel mal Consejo de sus altezas les avia echo e Cardenal de tortosa con los del mal con-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuaderno 3.°, doc. 6.°

(2) Rodríguez Villa, *La Reina Doña Juana la Loca*, pág. 334.

(3) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuaderno 2.°, doc. 11.—La publicó Sandoval, pág. 280.

(4) Idem id., P. R., id. id., leg. 6.°, cuad. 2.°

sejo de la guerra e justicia que estavan suspendidos por el Reyno en la villa de Medina de Rioseco e el condestable con otros de los susodichos e con el arçobispo de granada presydente del Consejo en la villa de birbiesca e en la Cibdad de burgos avian fho e juntado grandes gentes y exercitos e convocado muchos pueblos e grandes e fortalezas para venir a la villa de tordesillas a haser todo el mal e daño que podiesen a los dichos procuradores del Reyno e a deshaser la Santa junta de donde se espera el reparo e remedio del e apoderarse de la Reyna N.ª S.ª e para governar estos reynos en perjuizio e daño dellos e contra la proyvicion de sus leyes para los tomar a la servidumbre que los tenia e tornar las ynpusiciones e nuevos tributos que avian puesto e porque a ellos les hera forçoso Resistir la fuerça poderosamente pues de otra manera no podian Resistir que estos Reynos no fuesen puestos en servidumbre lo hicieron saber a sus cibdades las quales e sus provincias an enbiado sus gentes e exercitos para entender en ello e por que esto hera el verdadero servicio de la Reyna e Rey su hijo nuestros Señores e bien destos Reynos e haser ellos lo que heran obligados al servicio de sus Reyes e Señores naturales conforme a sus leyes que para dar horden en lo que se devia de haser con los dichos exercitos hordenamos lo siguiente.

primeramente que vayan con los dhos exercitos don pedro giron capitan general de sus altezas e diego de guzman e don pero laso de la Vega e don hernando de Ulloa e alonso de Saravia e gonçalo de guzman.

yten que con los dichos exercitos vayan asy la gente de guarda de sus altezas e infanteria quel Reyno tiene echa e la gente de los exercitos de las cibdades con el artilleria Real e se ponga en canpo la via e camino de Medina de la villa de Medina de Ruyseco donde esta el Cardenal con algunos de los del mal consejo.

yten antes que lleguen a la dicha villa enbien un Rey de armas o tronpeta a Requerir al Señor almirante de Castilla e a los vecinos de la villa que echen de alli e no tengan acogidos a los henemigos e destruydores del reyno e la gente de guerra que alli esta con protestacion que sy lo hizieren la dicha villa e tierra no Recibiran daño porque esta es su yntencion e voluntad e no lo haziendo todo el mal e daño que se les siguiere sea a su culpa e cargo.

yten syno los quisieren echar e estovieren en la villa procurar por las mejores maneras que podieran de entrar en la dicha villa e los aver.

yten salidos en qualquier lugar donde estuvieren yr a ellos y procurar de los aver.

yten que todos los que podieren aver asy de los del mal consejo de guerra e justicia como los oficiales de la hacienda los prendan y traygan a la Santa junta e les pongan en el lugar donde por la Santa junta fuese mandado.

yten en que toca a la persona del señor Cardenal trantele como a principe de la yglesia e no tocar en el pero ynpidirle la mala gouernacion que no podiendo el ser governador pues no lo puede ser a governado con acuerdo de los destruydores del Reyno.

yten en lo que toca al Condestable y en los que estan con el en burgos que se haga lo mismo.

yten procurar que la cibdad de palencia e carrion e todas las cibdades e villas del Reyno de la Corona Real se hunan e hagan hermandad con la Santa junta e a las otras cibdades que estan en el santo proposito de desagraviar estos Reynos porque esto es el verdadero servicio de la reyna e Rey nuestros señores pero que por agora no se entremetan en los lugares de los señores sy no fuere del Condestable e conde de alba de lista que estan declarados por henemigos del Reyno.

yten lleven grande y particular cuydado de poner e remediar como aya mucha justicia en el canpo e que no se haga fuerça a ninguna muger ni fuerça ni robo a ninguna persona particular e que este sea gravemente castigado.

yten que quando otra cosa sucediere que sea de calidad o de negocios particulares no se entremetan a ello e que quando algo les paresciere fuera de lo aqui contenido ques servicio de sus Altezas e bien del Reyno le hagan saber a la Santa Junta para que se bea e probea sobrello e sy de otra mana lo hizieren protestan que no sea cargo del Reyno ni de sus procuradores.

lo qual todo encomendaron a los susodichos en nonbre de todo el Reyno e les dieron poder conplido por la via e forma que mejor pudieron e por virtud de sus poderes que de sus cibdades tienen para que lo hiziesen e conpliesen como en esta ynstruycion se contiene— lope de pallares.

El cronista Sandoval, que dió á conocer el anterior documento, no dijo que la Instrucción citada se presentó en la ciudad de Burgos en el Consejo de SS. AA. á 13 de Enero de 1522; y que otro ejemplar remitido á D. Pedro Girón (1) contiene una ad-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuaderno 2.°, doc. 14.

vertencia final que dice así: «R.º de bejil notificosele de parte de la Junta que no eche ni siembre ningund pleito omenaje que aya echo ningund cavallero de los destos Reinos y desta villa por la villa á ningunas personas particulares ni generales so pena de ser habido por sospechoso e del ser desterrado desta villa perpetuamente el qual pidio traslado testigos Fernando de..... vecino desta villa é pedro Navarro criado del Conde de Nieva.»

Deseando el Almirante de Castilla conferenciar con la Junta de Tordesillas, les escribió desde Cigales ofreciéndoles su mediación y hasta el ir personalmente a dicha villa. Esta proposición no fué aceptada; pero tres ó cuatro Procuradores salieron para Torrelobatón, donde se reunieron con el Almirante. Cinco ó seis días duraron las conferencias para que dejasen las armas y viniesen á la obediencia de su Rey; pero todo fué inútil, y las conferencias no produjeron resultado alguno, porque los individuos de la Junta comenzaban por exigir que se echasen de Rioseco y su tierra á los caballeros y á los del Consejo que contrariaban el bien público del Reino. Son notables las cartas que mediaron después entre la Junta de Tordesillas y el Almirante. Decíale la primera el 22 de Noviembre desde Tordesillas lo siguiente:

Carta que la Junta de Tordesillas dirigió al Almirante de Castilla en 22 de Noviembre de 1520 (1).

Muy magnifico Señor.

Rescebimos la carta de vuestra merced oy jueves | y quanto al no salir todos los procuradores á ver lo que v. m. mandaua | no ay que dezir pues á v. m. se le dió descuento verdadero y justo por donde no se podia hazer. E si supieramos la venida de v. m. quitaramosle del trabajo que por nos hazer merced quiso tomar | y donde fuera seruido embiaramos los que alli salieron que fue casi de todas las cibdades que aqui estan procuradores. La voluntad de vuessa merced | al servicio de sus magestades | y bien y sossiego de sus reynos es a nosotros clara: pues las obras dan dello verdadero tes-

(1) Real Academia de la Historia, tomo VI de *Misceláneas*, N. 44, fol. 182 vuelto.

timonio: y que sobrada aficion del bien público | y no otra cosa le moviera á posponer el descanso y tomar trabajos tan enojosos. Pesanos que vuessa merced quiera juzgar nuestra intincion | a querer guerra sin aver causa | teniendo la inclinacion á paz en el grado que vuessa merced. (Porque creemos que no puede ser mayor.) Y en todo arguimos los poderes y voluntades de nuestras cibdades: porque ni ellas ni nosotros queremos guerra. E todos nuestros trabajos son por buscar remedios para la paz y sosiego: y por quitar las causas que dieron ocasion á los movimientos pues quanto estas duraren seria dificultoso | y creemos ser impossible que en los pueblos no oviesse mayores alteraciones pues se esperan mayores daños. Vuessa merced sabe los agravios intolerables destos reynos | y la culpa dellos: ser los del mal consejo que el rey nuestro señor tuvo. E despues que su magestad se ausentó | no solo con mal consejo: pero con endiabladas obras aver destruidos estos reynos | y que el señor cardenal entendió en ello. E que uno de los que en estos reynos quedó ofrescido á sostener estas buena sobras | fue el señor condestable. E despues como ellos han amparado y recogido á los destruidores del reyno | y tornadolos al Consejo para acabar de destruir estos reynos. Viendo esto los pueblos v. m. juzgue que paz: que sossiego puede auer en ellos | si se veen subjectos á quien tantos males y daños les ha hecho: y a quien por sus obras y por favorescer á quien las hizo | tienen por justas y verdaderas causas por enemigos: que bastaria para la cibdad de Segovia tener sossiego siendo ellos y sus valedores los que dixeron que la auian de asolar | y dexar alli quatro pilares por memoria de su destruicion | y lo pusieron en efecto. E Medina (por la crueldad que en ella usaron) y las otras cibdades por enxemplo destas. Tiene v. m. por estremo lo que pedimos de la gobernacion del señor cardenal y señor condestable: no quiere confesar (aunque sabemos que lo conosce) ser el estremo dellos | ni no se mover de suyo á lo hazer | ni querer medio sobre ello: pues les es notorio el servicio que haria á sus altezas. Porque con esto se pacificarian estos movimientos á que han dado ocasion. E si quitan el inconveniente que vuessa merced dize | de no poder lo dexar sin mandamiento del Rey nuestro señor que se lo mandó. Pues en sobre sello por tiempo (hasta que su magestad lo rremediase y mandasse) ninguna culpa se les podria cargar | de ser desobedientes al primero mandamiento. Tenemos por muy cierto que su magestad lo hara como se lo suplicaremos. E no podemos alcançar la causa porque v. m. no quiera venir en esto que es el mejor principio de todos los medios que en servicio de sus altezas se deuen tomar. y quando ellos por fuerça de armas quisieren

ocupar aquello que las leyes destos reynos les resisten | en ellos esta la ofensa | y en nosotros la justa defensa. A la qual esperamos nuestro señor sera favorable | pues es su causa | y servicio de nuestros. reyes | los quales muy mejor confessamos por señores en lo que pedimos (pues es remedio de sus daños y no destruicion de sus reynos) que no los que conoscen por palabra y por obra los destruyen. E porque las leyes destos reynos | hechas por razon natural nos obligan á procurar los remedios que pedimos: con pena de cobrar mal nombre si no lo hiziessemos. Pues este es razon que tengan los que hazen lo contrario: y estoruan nuestro sancto proposito | que es el remedio de los daños de nuestros reyes y señores naturales: y sus reynos en que consiste su verdadero servicio. Justo es lo que v. m. dize: que para con nuestro rey y señor procuremos justa demanda | y que nos guarde nuestras leyes y preuilegios. E assi lo suplicamos á su alteza | y tenemos por verdad que V. m. como amigo del reyno y del bien público | y los que tuvieren su intincion assi lo haran y nos ayudaran. Pero vuessa merced vea que los nuevos males y daños causados por malicias | y maldades hasta agora en el mundo nunca pensadas ni descubiertas requieren nuevos remedios. E por esto sera forçoso que sus magestades á suplicacion de sus reinos hagan nuevas leyes | y otras revoquen | y otras enmienden y limiten (pues todo sera lo que cumple á su verdadero servicio) todo nuestro bien y esperança tenemos despues de Dios en su magestad. De quien esperamos sera servido poner el remedio | pues que ha conoscido sus daños y destruycion de sus reynos. E creemos que vuessa merced esta desto seguro pues nos lo ha ofrecido. Pero querriamos mucho saber: quando | ó porque cedula | ó carta vuessa merced supo la voluntad de su magestad: que seria para nosotros gran bien | y alegria. Porque terniamos por cierto que su alteza se desuia del mal consejo que hasta aqui ha tenido. E quitaremos ya la sospecha de auer estorbadores de su verdadero servicio | y remedio de sus reynos. Maravillamonos de vuessa merced dezir. Que usamos de nombre impropio | en pedir y proseguir nuestro sancto proposito en nombre de reyno | no estando aqui otras cibdades | pues vuessa merced sabe y es notorio que los votos destos Reynos son diez y ocho | y dellos ay aqui los catorce: que es mucha mas de la mayor parte. E las otras fueron requeridas | y son auidas por presentes. y si algunas dexan de venir es por estar opresas. Pero sabemos que han por bien las mas dellas nuestro hecho: pues es remedio | y reparo de todos. y assi conoscen que este es el camino del verdadero camino de sus altezas y quando no lo hiziessen | quedarian con el mal nombre que la ley les da. E pluguiese

á nuestro señor que tuviesse entera libertad, porque se pudiese con verdad conoscer su voluntad. E assi vuestra merced no se agrauiaria como parte de la muy noble cibdad de Sevilla. y seria causa para que por respecto de aquella cibdad demas de la obligacion que vuessa merced tiene al bien publico perseverasse en dar fauor á nuestro sancto proposito. Todos aceptamos y queremos la paz que sea verdadera y con el fructo que la cosa requiere. E vuessa merced crea que pues nuestra defensa de opressiones y males es tan justa | que dios nuestro señor y sus magestades son servidos: que no tenemos temor á los enemigos del bien comun: aunque toviessen pujança de armas | pues les ha de faltar el ayuda de nuestro señor que no suele favorescer á los malos. E confiamos de su favor en ayuda de nuestra sancta y justa opinion. Pero esperamos en su misericordia que les porná en pensamiento se aparten de ofender y dañar el bien publico | para que todo aya el fin que vuessa merced y todos deseamos. nuestro señor su muy magnifica persona y estado guarde y acreciente | de Tordesillas á XXII de noviembre de mill y quinientos y veinte años. Por mandado de los señores procuradores que asisten para las cortes y junta general del reyno leales vassallos de sus magestades | juan de Mirueña. Antonio rodriguez.

El Almirante desde Medina de Rioseco contestó á la carta de la Junta de Tordesillas impugnando extensamente todas las observaciones que habían consignado en la carta del 22, y especialmente la afirmación de que allí donde se reuniesen la mayor parte de las ciudades se podía llamar Reino. Dice así:

Contestación que el Almirante de Castilla dió á la carta que la Junta de Tordesillas le escribió en 22 de Noviembre de 1520 (1).

Muy magnificos señores.

de cansado no ouo lugar ayer pa despachar | este que la carta de vuessas mercedes me dió | y por esto se ha detenido. Y quanto á la razon que señores days sobre lo de los procuradores | la verdad es como yo auia gana de darla á todos: aunque vuessas mercedes podrian responder por los que faltauan. no satiffazian á mi proposito | y por esso hable en ello en la otra carta. que bien cierto estaua

(1) Real Academia de la Historia, tomo VI de *Misceláneas*, N. 44, fol. 183 vuelto.

que vosotros señores de la manera que ay salistes me ayudarades á tomar parte del trabajo | si de mi camino fuerades auisados. mas porque la merced de la cortesia estoruaua á lo que yo auia gana: no. lo hize saber á vuessas mercedes mas tenprano | quanto á lo que señores confesays de mi voluntad. la verdad es señores (como lo dezys) que ninguna ay mejor en el mundo para el remedio del reyno que la mia | y esso me haze no parescerme bien la forma que en el buscarla se tiene. Porque (como á vras. mercedes é escripto) las causas generales no les conviene guiarlas como las propias. Que diferente es la libertad que en ellas se tiene | y esto haze no me parescer bien esta forma. Que de buscar el bien todas vuessas mercedes han hallado. mayormente siendo yo tan buen testigo de lo que se ofrezce | y de no quererlo vosotros señores sin armas | por do parezce que las tomays contra razon. E por cierto a mi me duele veros señores apartados en la obra de aquello que tan publicado traeys | que es este bien comun | y general del reyno. Pues no se que provecho á el le sea gastarse tantos dineros: comprando lo que de balde se os daria | y como yo lo he ofrescido. con todo señores os tengo en merced el buen concepto que señores de mi teneys | en lo que toca á lo general: mas querria v. m. lo buscassen tan junto con el rey nuestro señor | que apartandos del no os apartassedes dello: y que asi como se nombra se creyesse parando las obras de la destruycion del mismo reyno. y quanto á lo que v. m. dizen. Que sin quitar las causas no puede ser remediado. no seria inconviniente lo que se tiene por remedio | pedirlo por camino sano. Y pues v. m. estan (como digo) satiffechos de mi intincion no se porque no lo estan de mis palabras. las quales os muestran la verdara razon: que es | que sin passion entendamos en las cosas: que quando la ay todo se destruye. Y esto que dizen v. m. que es la causa | quando á su alteza le constasse la culpa | su alteza la satiffaria. mas á mi no me satiffaze que por fuerça se le pida: lo que sin ella no se niega | como señores sabeys: creo yo que si vuessas cibdades esto supiessen que no querrian mas largas mangas: mas temo que no son advertidas de mis ofertas. Yo señores jamas me aparto de la razon | no niego yo todos vuestros argumentos | mas querria que fuesse tan buena la obra como la materia y que fuessedes derechos al buen fin que dezys y no navegando con un viento y queriendo otro. porque la forma es la que estraga la labor: y haze que aunque nos guie un norte | no sea uno el camino: por do tengo por dudoso ver el cabo deste viaje. Porque aunque señores le veys: no aveys gana de teneros á el: y esto es causa de sentir yo los males del reyno mas que nadie. por cierto señores rezia cosa es que aque-

llos oficiales quel Rey cria vosotros digays que son desobedientes | en no dexar los officios por vuestro mandamiento | que es presuponer quel reyno manda al rey: y no el rey al reyno. Cosa es que jamas fue vista | no se porque vosotros con novedades tan nuevas buscays: y quereis fallar el bien en medio de nuestros males. Dexemonos ya destas cosas busquemos la razon: y las necesarias que si a esta nos arrimamos ella nos abrira los ojos y los caminos. Mas si no viene á vuestros limites: como podreys señores hazer lo que á todos conviene. Mira que la forma deshaze el buen proposito con que començastes á entender en los remedios: los cuales no tienen fuerça si de mano ó voluntad del Rey no son otorgados: ecepto si de aqui á la fin del mundo no pensays tenerle ocupado el mando cata señores que debeys mirar que es mucha la bondad del Rey nuestro señor: pues con la creciente de las culpas viene la menguante de no sentirlas | para salir á ellas con rigor y poder. No le atribuyays á necesidad la virtud y gana de perdonaros: que como soys cosa suya trataos como á su mismo cuerpo: y assi no quiere sacar sangre que le duela: ni cortar miembros que les pierda. Deueys en cosas tan grandes andar sospechosos de la fortuna y no darse á falsos milagros: que es obra que el enemigo la haze | porque estando en su fe | olvideys la vuestra. E acordaos que soys cavalleros | y á lo que soys obligados | que es á servir á nuestro señor y á vuestro Rey: y á mirar por el bien del reyno. E que aunque nos juntamos en los fines (como he dicho) en los principios y abundancia de los males torna | do salio vuestro proposito (metidos en tan hondo mar de yerros). E pues conosceys naturalmente crecen y dellos nasce desconfiança | y della perdereys esperança | seria bien que antes de llegar á tan baxo punto | suba el contrapunto quanto abaxa. Yo lo digo como quien dessea el bien de vras. m. como el propio que deste poco de conoscimiento que he tenido con vosotros en los tratos en que he andado | me ha quedado amor á vuestras personas: queriendo que nos juntassemos á entender en este bien general. auia mas causa de quedar hermanos (que seria mas firme nombre) concertandonos para el bien: que estar hermanados para que todo se derrame y vierta. E assi Dios me salve | que de vosotros yo nunca he tenido otro pensamiento: syno que estais en esta opinion. Mas paresceme | que pues no salis al remedio llano | que deue auer temor y este no auiendo | como no ay culpa en vuestras intinciones | no se porque se pueda tener. quanto mas que se debe creer (como yo lo creo) que de puro amor os viene que (como en otras he dicho) tanto desseays la venida del Rey nuestro señor | que no pudiendole detener con amor. proveays atraerle con el contrario. E assi creo yo que los rescibe su

alteza | pues por complir con estos reynos se ha contentado con ı primera corona. E pues en la venida y todas las otras cosas cumple lo que queremos | no se yo por que no agradescemos esto á su magestad | de manera que persevere en todo.

Dezis señores que deuria el señor condestable sobreseer en su gobierno hasta que el Rey provea. No me paresce que conviene al reyno | que si me sastificiesse ayudaros ya á pedirlo. mas como ninguna cosa para la conservacion de los reynos sea mas necessaria que la justicia si se sobresseyese | perderse ya todo quedando el reyno sin ella. E porque cierto en esta parte ya no me allego á otro sino al reyno. Verdad es que sin apartarme del reyno | ni deshazer esta trinidad de dios rey y reyno que tan concebida en mi tengo: harto menos inconviniente seria que nos juntassemos en sossiego: y viessemos essas leyes que dezys que contradizen á la forma de como se hizo la gobernacion: y que juntos suplicasemos al rey por el remedio | que yo señores en esto no me apartaria de v. m. Que en las suplicaciones con humildad | y obediencia pedidas todos seremos unos: como no lo seamos pedidas de otra manera: ternia razon | y aun no se si justa | de tomar armas para essa defensa: quando sin ellas no se os ofresciesse el remedio. que yo no me aparto desta razon venidos al estremo que dezys. Mas ni nos quereys mostrar las leyes | ni tampoco que para saberlas nos juntemos: antes os apartays para que no las veamos. Como sea manifiesto quando llegue señores á vuestras puertas | que despues de entendidas las leyes primero auian de correr otros remedios blandos para conseguirlas que venir á comenzar en lo postrero | todas estas leyes que dezys que ayudan á lo que haceys: seria bien que nos mostrassedes | y sobre ellas viessemos si os obligaba lo que hazeys. Porque en este caso todos quedariamos obligados á buscar el remedio dellas | mas hallandole sin sangre no daria yo voto que procurandola se perdiese el derecho del reyno. Y en ver que quereys armas para esta defensa me paresce que no es el verdadero proposito y esto me haze no dexar el mio el qual tiene la razon tan defendido que responde por todo: como creo que lo hara dios quando vencidos de tan manifiesto engaño queredes que la batalla lo sintiesse.

Dizen vuessas mercedes que procuran el remedio que conviene á nuestros reyes y reyno | bien pudo ser que el primer movimiento fuesse | mas pues en el no se halla paz no se como quereys que confiese que dura | muchas veces señores vemos amanescer con el sol claro | y anochecer con luna y estrellas | y en un momento auer obscuridad. E assi creo yo que alguna niebla de duda no os dexa señores ver el sol. mas tengoos señores por tan buenos caballeros

que creo que la forçareys y vencereys con el seso de la razon | para que el sol os dexe alumbrados: y que assi tomareys el camino que todos buscamos. Que escriuiendo á los reyes nuestros señores remediaran el reyno. E si su alteza tiene mal consejo | suplicarle hemos que le tome mejor | y tal qual es menester para tan gran cosa. Por cierto recia cosa es: que buscando una misma cosa nos apartemos para hallarla. No es menester señores afirmar que el bien que decis que quereys | lo queremos | pues para fallarle nos veys tomar las armas. Y estas forçandonos á ello | y que ya v. m. saben que si la cosa se tomara como particular | que respondiera yo á mis agravios. Mas como no traygo memoria sino de los reyes nuestros señores y bien general olvidome á mi quando me acuerdo dello. E si todos assi lo hiziessemos | en nuestras casas y no en el campo hallariamos lo que nos conuiene.

Todo lo que señores dezis que conuiene que su magestad haga para remedio del reyno me paresce justo | que es confirmar las leyes que tenemos: y alargarlas: y acordarlas segun la calidad de cada cosa: porque la mudança de los tiempos esto requiere mas esto que queremos conformemonos á pedirlo no seamos tan diferentes en la forma de pedir, pues en el demandar nos conformamos. Si su magestad no tiene buen consejo | demosle razones con que lo crea | y camino como lo vea. Sera verdad que por dezir yo no es bueno fulano | que se tenga por firme que no lo es | no seria justo: Que mas ha de dezir el Rey de dezir que quiere todo lo que queremos: Si vosotros pensays que teneys mas derecho á lo tomado por fuerça | que á lo dado con voluntad: determinaldo: que nosotros no buscamos para el reyno sino lo que querriamos para nosotros mismos. Por cierto señores si la confiança que dizen v. m. que tienen en el Rey nuestro señor echa de su compañia la desconfiança | muy seguro quedare yo del remedio pues (como señores os he dicho) puedo mostrarle firmado de su alteza. Mas esto ha de ser quando nos juntemos á pedir cosas que no nos sean negadas. Y assi señores lo deuriades querer | y no apartaros de voluntad questo dessea tanto como la mia.

Dezys señores que os maravillais de mi en veros usar de nombre improprio: por que todas las cibdades no piden lo que pedis. E dezis señores | que donde se halla la mayor parte de las cibdades se puede llamar reyno. Esto podria ser siendo ellas conformes. mas no estando todas partidas y hechas pedaços faltando en ellas caballeros | y señores que suelen ser miembros y vozes principales | esto junto con lo que queda sin conosceros: nos queda causa con que se pueda justificar lo que haceys y esto fue causa que como na-

tural de Sevilla en su nombre me quexase. porque devrian vuestras cosas señores limitarse en esta parte | diziendo fulano | y fulano procuradores de tales cibdades que aqui nos juntamos e no firmemente llamaros procuradores de todo el reyno. De do days causa que á ellos quede con vosotros señores la pendencia | como se demuestra en el ofrescimiento de Cordoua | que ofresce para contradeziros mill de cauallo | y diez mill peones | ó romper guerra con los caballeros questan en vuestra opinion. Assi señores que consideradas estas cosas mas se puede decir y nombrar vuestra junta dañada para destruir el reyno | que santa para remediarle. Assi que estos quatorze votos que señores decys que teneys no hazen el bote derecho | pues se pierde el reyno haciendo falta.

Dizen v. m. que si todas las cibdades no siguen vuestro proposito | es por estar oprimidas: mas que sabeys señores sus voluntades. assi lo creo yo que las aveys | y tambien que creeys el contrario. Que la cibdad que promete mill de cauallos y mill peones para remediar á Castilla | libertad ternia para contradezir á los predicadores si halla anduviessen predicando sermones tan faltos de fe como en esta parte vemos. Vosotros señores sabeys que Sevilla | y Granada | Cordova y toda el andaluzia son cosas tan grandes y tan cauallerosas | que aunque tengan sendos votos su merescimiento requiere | y sus obras que sean de aqui adelante por mas votos tenidos | pues estan en lo que deuen | tomando lo que se les da por su Rey y señor de grado | sin quererlo forçosamente. Antes creo que si la cosa dura que ellos tomaran el cargo de remediarlo: como la culpa de lo que veen les combida | y este nombre que señores decys que les daran sus leyes: no siguiendo aquel de que se libran en seros contrarios. Y pues sabeys de quanto valor y precio son estas cibdades | no deuriades hablar señores en ellas con injuria: porque no quedasse la quistion entre vosotros | que muy mejor seria la conformidad para todas las cosas | que con tanta voluntad se pide | no por necessidad que aya della: que con la razon que nos ayuda | el poder y esfuerço que nos da yr debaxo de la vandera real sin duda nos haze cierto el vencimiento. Sino que quanto mas seguro le tenemos con mas trabajo quedamos acordandosenos que peleamos con aquellos á quien defendemos. Y esto es causa de buscar la paz: que tan justas causas nos dais que no tememos | haciendonos descortesias | y agravios. Mas como por el bien comun tomamos las armas | no tenemos cosa de nuestra parte por mengua: ni buscamos sino sola aquella que á todos conviene. y esto trayra aseguradas nuestras conciencias: que no con paz procuremos los remedios. Como sea manifiesta cosa que aquellos que no la quieren | hallan la

seguridad mas cierta en la guerra | que en la paz la pornian. Y conoscido por mi que este inconveniente la podria estoruar | é ofrescido perdon y seguridad tan complida por parte de su alteza | y fianzas de la nuestra: ofreciendo hijos | fortalezas y quanto tenemos por matar este fuego. temiendo que nuestra discordia nos trayga gente estranjera al reyno: y que todo se destruya | como ha hecho el reino de granada con la perdida del peñon | y de las otras cosas que tienen la misma auentura. Mas ni aprouecha prouarlo por razon | ni por autoridades ni por testigos de lo perdido: que todo se desecha | y negando cosa tan justa como es no quereer que con paz el reyno se remedie: ofresciendo nosotros las mismas seguridades para el remedio del reyno | que para las otras cosas ofrescemos. E sabiendo ellos que yo soy tan amigo del bien general | que teniendolos vencidos (si fuere menester) quedaria atado á lo que con la boca vuessas mercedes piden | negandomelo el Rey nro. señor: mas dandolo todo que dizendo las palabras del evangelio | pedi y daros han. porque no lo hemos de tomar buscando de otra manera libertad que no nos dexe ninguna | que no puede ser mayor confusion | que no hallar camino para reposar el anima. E assi como dios es el juez de los corazones | y sabe quien quiere lo que á esta trinidad de dios y rey y reyno conviene | y la cree. Assi tengo yo firme la victoria contradiziendo á lo que se calla | y allegandonos á sostener lo que se publica | para alcançarlo por los terminos justos que nos es dado. Mas con todas estas calidades | y la sobra de gente que tenemos | digo que estos señores y yo | con poderes del rey no nos hallamos tan libres para aventurar las cosas del reyno: que las ofresciesemos á la ventura de la batalla. E vosotros señores (teniendo el juego perdido) no quereys hazer partido | olvidandose menestrales labradores mecaderes | trayendolos fuera de sus officios á sus propias costas | defendiendo guerra con ellos mismos. que no he visto de las erradas cibdades alumbrada sino la noble cibdad de Burgos | que ha vencido á la niebla que no le dexaba ver claridad. Y ha hecho tambien lo que deue | que no quiso hazer partido sin pedir lo que convenia á todo el reyno | y primero todas las cosas ajenas | que las suyas. Y quando por enxemplo perpetuo de su lealtad puesta (con mucha razon) en las coronicas en aquel lugar que ha merescido: que en sola esta se ha hallado querer el bien general. pues quando le pudo alcanzar con voluntad de su Rey se llego á el. Si vosotros señores fuessedes por este camino todos auriamos tomado puesto en esta tormenta. Desseo saber sobre que debatimos. Quieren v. m. que guarde el Rey esos priuilegios:? nosotros tambien. que quereys que guarde nuestras leyes?: nosotros tambien. Que quereys que nos

la alargue en lo que fuere necesario al bien de la republica | y servicio de sus magestades?: y nosotros tambien. Que quereys | que si ay otras leyes que sean para daño del reyno que se limiten?: nosotros tanbien. Pues si en todo estamos conformes con vosotros | por que no nos concertamos en la forma del pedirlo para que tenga fuerça lo que se otorgare. E si su alteza no tuviesse voluntad de complir lo que prometemos ¿querria otorgaroslo en guerra. E assi acabo en nombre destos caualleros y mio: allegandome á la protestacion que á nuestro señor haceys | que el ayude á aquellos que dessean mas el bien general del reyno: y con mayor voluntad lo procuran: y mas sin daño del reyno: y mas firme | y no dessean revuelta sino paz | y sossiego. que á estos ayude | y á los otros alumbre á venir en el verdadero conoscimiento. Porque no quiera dios que nosotros otra cosa le pidamos: sino que si lo que v. m. piden quiere que los ayude como á nosotros. Y guarde vuestras muy magnificas personas.

No se contentó el Almirante con dirigir á la Junta de Tordesillas la anterior carta, sino que además escribió el 28 otra á la ciudad de Sevilla, relatando cuanto había mediado entre él y la Junta de las Comunidades. La carta dice así:

Carta que el Almirante de Castilla escribió á la ciudad de Sevilla, desde Medina, á 28 de Noviembre de 1520 (1).

Muy magnificos señores.

Fastagora no he escrito á vras. mercedes: porque me parecia deuia passar con mis obras adelante para dalles entera quenta de aquello que sucedia. Vuessas mercedes sabran que yo y la condesa estauamos en nuestra tierra de Cataluña de aquella manera (que por no ser largo) veran vuessas mercedes en las cartas que he escripto á la junta. y á Valladolid: y harto apartados de vollicio y buscando vida para conocer a dios: y serville: en el poco tiempo que de biuir nos quedaua: y como llegaron alla las revueltas de Castilla: pudo mas el amor destos reynos para traernos á ella: que el reposo y sosiego de aquella tierra para defendello: y assi acordamos de partir: y andando adereçado para ello llego un secretario del Rey nuestro señor por la posta: con un mandamiento para que yo me encargase deste cargo de gouernacion que estos señores tienen.

(1) Real Academia de la Historia, tomo VI *de Misceláneas,* N. 11, fol. 181.

E assi por parecerme que la cosa era grande: como por ver de la manera questauan estas cibdades de nuestras comarcas: acorde de no aceptallo (cerrados los ojos) mas yo desanimar primero mi persona. Y en verdad señores que yo no halle en ella otra parte buena: sino ser tan amigo destos reynos: que siento sus males como el que mas lo siente. E visto esto respondi al Rey por una posta que le embie, diciendole las faltas de mi persona: y tambien que no sabia si hallaria de manera el reyno que le desserviria en aceptallo. Que cada ora auia mudanças muy grandes: mas que yo me venia á Castilla y que antes que llegasse podria su alteza responderme. Escreuile largo lo que convenia para bien destos reynos segun lo yo alcanzaba.

Su alteza me respondio que á su servicio cumplia que yo aceptasse este cargo. E como su alteza provee de lexos: herrariamos en cumplir sus mandamientos quando se vee que harian manifiesto daño. Yo señores tampoco no acepte por el segundo mandamiento. Esto ha sido por dos cosas: la principal por dezir ellos que yuan contra las leyes destos reynos: si se hacia la gouernacion de aquella manera. Yo digo: no vengo á desatar la ley sino á cumplilla: y como mi pensamiento principalmente es endereçar á dios las cosas: y despues servir al Rey sin soltar el reyno: mas traello todo junto sin dividillo. Assi por esto como porque no les quedase á esta gente camino abierto para quexarse de mi: acorde tomar el que ellos traian en la boz publica: y apartarme de lo que traen en el alma ascondido. E assi fue á la mi villa de Torre tres leguas de Tordesillas á verme con ellos. Mas esta vista ellos la rehusavan que jamas me dexaron hablar con todos. Porque los que estan en peor opinion y mas dañadas voluntades con aquellos me hazian hablar: y otros que estan mas alumbrados de su engaño jamas me los dexaron ver. Ni don pero Lasso procurador de Toledo nunca quiso verme. E andavamos en tratos de la manera que deban lugar y no como convenia. Y estando en esto sin soltar la negociacion ni decirme nada dieron pregones contra el S. Condestable y Conde de Alba de Liste: y sacaron su artilleria al campo y movieron su gente. Yo quexeme desta descortesia: mas no me enoje para dexar mi proposito. que como la causa que traya entre manos era de dios y del rey y bien del reyno no auia de dañar la particular mia. Antes han de saber vuestras mercedes que yo traygo la honra tóda apartada de mi y al sufrimiento pegado con la razon comigo: los quales no me dexan sentir sus injurias: mas acordarme de los males y daños que ellos hacen á este reyno y trabajar su remedio.

No contentos desto: vinieronse con sus gentes á hurueña: y tor-

dehumos y un lugar mio que llaman villabraxima que es á una legua desta villa de Medina. Y en aquel lugar mio han hecho muchas desordenes señaladamente en la casa del adelantado mi hermano questaba en el lugar. E yo á todo aquello he callado. Escreui á Don Pedro Giron pidiendole por merced que dexasse sacar la hacienda del Adelantado: y sus mujeres porque ya vian que no ay seguridad quando anda suelta la gente de guerra. Dixeron que les placia. sacaron ciertas carretas tornando por la resta otro dia y por las mujeres no lo consintieron sacar: antes metieron gente en la casa: y robaron y vendieron alguna ropa al almoneda y tomaron los labradores por fuerza y dieron las picas y llorando les hazen que anden con ellos. Yo jamas he consentido que les hagan el menor enojo del mundo.

Han tomado las acemilas y preso hombres y robado lugares: todo se les ha sufrido. Pues pensarian v. m. que este sufrimiento ha sido de necessidad. no por cierto que la gente que ellos tienen pueden ser hasta quatrocientas ó quinientas lanças en que aura ciento y cinquenta hombres de armas de los que vinieron de los gelbes. E ternan quatro mill peones faldudos que no valen quatro reales. Tienen seys pieças de artilleria sin artilleros ni municion.

La gente que esta en esta villa son treszientos hombres de armas muy escogidos. treszientos cauallos ligeros. Y quatrocientos ginetes. y tres mill infantes muy buenos de sueldo y de gallegos y asturianos que son muy buena gente. E tenemos otros quatro mill hombres y mas de veynte pieças de artilleria con mucha municion.

Vean v. m. si con esta gente podriamos auellos degollado. La verdad es que va muy diferente mi fin del suyo: porque yo no quiero matar á aquellos que quiero defender. Mas tengo la gente para forçallos y hacellos venir en lo que les conviene: y porque su gente se nos passa toda. que cada dia se vienen los hombres de armas de los gelbes de los que les somos ciertos que sufriendonos nosotros no les quedara ninguno: assi por esto como porque de aqui á dos dias llegara el conde de Haro con quinientos hombres darmas y quatrocientos cauallos ligeros y treze pieças de artilleria y tres mill infantes de sueldo utiles. E tras el el marques de Denia con quatrocientos y cinquenta ginetes. El conde de Luna con mill y quinientos hombres de Asturias y cient lanças. Hemos aguardado esto por hazelles venir las manos atadas á dexar las armas y entregar todo lo del Rey y de particulares que han tomado: y á remediar los agrauios particulares que han fecho: y que esto se faga sin sacar gota de sangre. Y este ha sido nuestro fin y por esto no los hemos querido degollar. Y assi mismo para que nos den á la Reina la qual ha

de saber v. m. que tienen lo mas vergonçosamente que nunca se tuvo persona de menos calidad. E. porque por aqui sacaran v. m. las otras cosas: ha de saber que la gente de su guarda son trezientos clerigos que truxo el obispo de Çamora con coseletes. E si les vee el breuiario en la mano y que no reniegan prenderlos y castigarlos. La Infanta que es ya mujer hazenla comer en una sala donde estan todos los clerigos al derredor. en la casa de la Reina tanta soltura que en su camara y en la de la Infanta jamas faltan caualleros mancebos y otras gentes. Vean v. m. si son cosas para sofrirse como yo lo he hecho.

La verdad es: que el fin de todos los que aqui estamos es servir á dios y no destruir el reyno. E porque vean vuessas mercedes sus intinciones les hago saber: que quando yo fue á hablar con ellos les pregunte que que querian. Dixeron que la libertad del reyno: dixeles. Dadme por escripto todo lo que al reyno conviene: que yo lo dare cumplidamente. Jamas quisieron: porque la verdad es: que ellos yuan por sus passos llanos á hazerse reyes. Y esto tengan por cierto vuessas mercedes: porque el presidente de la audiencia de Valladolid ha venido aqui: por ver si nos podra concertar: y preguntandole: que piden los otros: dizen que se contentarian con que quedase el consejo real quitado: y don Pedro Laso gobernador del reyno: y que no ha de tomar otro partido. Vean vuessas mercedes si es justo.

Como ellos estan tan adelante en las culpas no se confian de nada. á sus cibdades nieganles lo que yo les ofrezco: y dicen que juntamos gente para saqueallas: y enemistannos con ellos. E por que vean vuessas mercedes si queremos saqueallas les hago saber: que los grandes y caualleros que aqui estamos: nos hemos concertado que en desatando esta junta (de que tantos males han salido) que quedaremos juntos para suplicar al Rey que guarde las leyes de nuestros reynos: y las alargue y acorte en todo lo que fuere menester: y ternemos conformidad para acavallo. E crean vuessas mercedes: que como yo pienso que ningun servicio pueda hacer mayor al Rey que es remediar el reino: en todo aquello que conviene para que quede para siempre seguro: que no pueda suceder cosa que les haga errar. Y este fin tengo: y todos los que aqui estan. Yo he tenido contienda como natural y vezino de esa muy noble cibdad con esta gente: defendiendole, que pues Sevilla contradize que no son reino. E que Sevilla es de tanta calidad: y merescimiento que ella sola se puede llamar reino: y ellas sin ella no pueden tener tal nombre. E agora que de todas las cosas hasta el punto en que estamos he dado quenta á vuessas mercedes. Digo que os beso señores las manos por la

merced que yo (como vezino vuestro) he rescebido por la carta que á los Gobernadores han embiado: que solo este favor basta para hacer á estos poner las armas y dexarse de seguir sus malas intinciones: trayendo (como hechiceras) para engañar al reyno la cruz delante: y en el alma el diablo metido. Y han v. m. hecho gran bien en atajar las alteraciones: y en sostener ay los que quieren justicia: y se llegan á ella: y en no tener aquellos que son enemigos del sossiego de la cibdad. E assi lo pido por merced á v. m. que trabajen de tener en todo sossiego essa cibdad: y de sostener el amistad y hermandad que con las otras cibdades han hecho para contradecir las cosas de hecho que en esse reino se hicieren: que es obra de dios hazello v. m. assi: y gran bien del reino y servicio de los reyes nuestros señores. E tengan v. m. por dicho: que estando esso á servicio de su alteza: lo de aca se reposará. Que agora no falta sino que no podemos assegurar el temor destos caualleros. que como quando estas revueltas començaron fue su fin quedar reyes: hicieron quantos excessos pudieron: haciendo las cibdades quemar y derrocar y saquear casas: matar y despedaçar hombres: todo porque en las mismas cibdades reynassen de sus culpas tan rezios temores: y nunca se pudiessen assossegar ni assegurar assi mismos. E assi con la desconfiança de salto en salto la necessidad les hiziesse tomar nombre de Rey. Miren v. m. que han agora hecho. Han de saber que han sacado una prophecia muy autorizada de maldades y traiciones diciendo que un tal Rey Carlos habia de reynar en Castilla: y la auia de destruir y abrasar. y que un hijo del Rey de Portugal auia de entrar y tomar el Reino: y remedialle. E hanla imprimido y hecho tomar á todos como bula.

Han embiado aqui reyes darmas á hazernos requerimientos que echemos al Reuerendo S. Cardenal | y á los del Consejo. E preguntado como hazen estas cosas tan feas | dixonos el presidente de la chancilleria que ellos dezian que eran sobre el Rey | y no el Rey sobre ellos. En Valladolid ya no ay nombre de Rey | ni crean v. m. que lo uuiera de la Sierra morena aca | si en esta mi villa no fueran recogidos los que le confessavan y conocian por rey y señor.

Ellos trabajan porque hagamos en ello sangre para yr sangrientos á sus cibdades haziendo falsas exclamaciones diziendo. Que por pedir libertad los matan los enemigos que lo contradizen. E como entendemos su mal proposito no se las sacamos antes nos guardamos. No dudaria que al cabo ellos mismos se la sacasen para este efecto. crea v. m. que si peleamos con ellos que ha de ser muy contra la voluntad nuestra y viniendo de necesidad á ello forçados. E

aun en este passo tenemos proposito de guardar los labradores todo lo posible.

He dado á v. m. esta estrecha cuenta porque conozcan si esta gente quiere paz | si quieren remedio para el reino ó total destrucion en todas las cosas. E conoscido por v. m. hallaran la verdad de lo que buscan en medio de la maldad que sus coraçones rige. E porque en las cartas agenas y requerimientos v. m. veran todas las cosas acabo: haziendoles ciertos | que yo he hecho bien ver y examinar las leyes destos reynos | y hallo que no dizen verdad | en negar que el Rey no puede hazer gobernadores | antes los puede hazer. Mas por mas convencellos aunque la ley no me lo vieda si lo hiziuran | antes me pusiera en defendella que en quebralla. He acordado de aceptar el cargo | quando con detenello no pudiere traellos á la razon. E si el reyno se reposa luego entenderemos todos con el parecer de v. m. en los remedios que conviene que supliquemos á los reyes nuestros señores. Y entre tanto (porque todo haya lugar) v. m. tengan en paz como he dicho essa cibdad no permitiendo que esten en ella personas que la escandalicen en ninguna manera. E no mireis v. m. á que no firmo gobernador | que es por la causa que he dicho de mayor bien. que aunque no lo hago | en todas las cosas proueo como gobernador | y lo hare siempre | y muy presto lo aceptare porque pienso que sirvo á dios en hazello: pues no traigo | ni tengo respecto particular | sino desseo hazer bien á lo general. Y espero en dios de alcansar en este trabajo salud para el alma: que este ha de ser el pago de mis trabajos. Parecerme ya | que v. m. deurian embiar todos estos cumplimientos que yo he hecho con los de la junta | y esta carta que embio á v. m. á todas las cibdades del Andaluzia | porque veran que tan engañadas las traen estos males | y la gana que han de destruyllos. Ay va la carta que me respondieron los de la junta quando en mi respuesta me agrauie como vezino de essa cibdad. Seria gran bien que se confederassen todas las pendencias entre particulares | para ser una misma cosa hasta la venida del Rey | la qual tengo yo por muy cierto que no puede tardar. Y en todo vean v. m. | y vean el fin tan bueno como yo lo espero. cuyas muy manificas personas nuestro S. guarde y acreciente de Medina á XXVIII de Noviembre de MDXX años.

Despues desta escripta | hemos estado los unos y los otros en el campo para pelear. dexamos de seguilles por no ser venido el Señor conde de Haro. mañana (dios queriendo) creo que pelearemos. Tenemosles gran ventaja de mas y mejor gente.

Además de la anterior carta, el Almirante dirigió un reque-

rimiento á la Junta de las Comunidades, exhortándola á dejar las armas y pidiéndoles de parte de Dios y de su bien que revocasen á los Procuradores que no quisieron venir en este medio y remedio. El documento aparece redactado en los siguientes términos:

Requerimiento que el Almirante de Castilla dirigió á la Junta de las Comunidades en 1520 (1).

Como quiera señores que loarse hombre assi mismo no sea permitido á nadie: en el caso que estamos la razon me concede que pueda yo loar á mi mismo de algunas cosas que en favor del reyno he hecho. las quales aunque sean manifiestas á hartos | no lo aura sido á todo el reyno. E como aqui este alguna parte | es bien que las oyan | porque quando hablaren en el remedio desto que entre las manos traemos conozcan que debo ser creido: pues tan arraygado traygo yo el bien general de Comunidades.

Digo señores que cuando la catholica Reyna nuestra señora murio | dexo en su testamento: que el catholico Rey gouernasse: y puesto que por ser tan deudo de su magestad: y su vasallo en dos reynos suyos tenia mas obligacion que todos de no especular si aquello que la Reyna mandaua era bueno | o malo. acordandome del Reyno. mas que del Rey (á quien tanto deuia) pense que si de seco en seco aquello passaua: que podria ser que venido el Rey D. Felipe de gloriosa memoria nuestro señor | si el Rey D. Fernando contradixesse que auiendo dos reyes el reyno seria perdido. que era bien mirar como firmauan | y assi no yendo por el camino del testamento | sino por el que convenia al Reyno: sin acordarseme de cosa mia ni de las mercedes que otros (en tales tiempos) suelen rescebir: firme salvando la venida del rey don Felipe: de lo qual quedo el rey tan mal comigo | que yo lo senti en mi casa.

Venido que fue el rey don Felipe: entendiosse en prender á la Reyna nuestra señora. Para ello fueron convocadas cortes: y estando en Muzientes el Rey: á mi me llamaron que votasse | y no quise hazerlo. E volviendome á Valladolid topé con los procuradores en el camino que yvan á Muzientes: y conoci á don Rodrigo mexia que yua por Jaen: y dixele. Señor don Rodrigo á lo que os llaman es: que voteys la prision de la Reyna nuestra Señora. Pidos por mer-

(1) Real Academia de la Historia, tomo VI de *Misceláneas*, N. 44, fol. 187.

ced que nunca parezca que el reyno ha hecho cosa tan fea. Respondiome: si nosotros hallasemos un grande á quien arrimarnos | no lo votariamos. Dixele si no falta sino eso | dezi á essos Señores que yo me juntare con ellos á contradezirle: y les dare mi fe de perderme en esta demanda si menester fuere con todos y con cada uno.

Passado esto | y visto que la Reyna nuestra Señora no andaua libre parti de mi casa quando murió el rey don Felipe (que esté en gloria) y fue á la mi villa de Palençuela con proposito de pedir la libertad de su alteza | y embie á requerir señores para ello: los quales acudieron de muy buena voluntad. E si dios no llevara al Rey tan presto su muerte me tomara con aquella demanda: aunque yo via que auenturaua la vida y el estado.

Quando este glorioso Rey murió yo fue á Burgos á entender en la pacificacion del reyno y fue requerido por algunos | que contradixesse al consejo. Mas como mi intincion era sossiego: junteme con la justicia (y assi lo hizieron otros muchos señores) y el reyno estuuo en paz | y en el mismo tiempo se habló en la venida del catholico Rey: por la falta que auia | de estar indispuesta la Reyna nuestra señora: y el Rey nuestro señor en Flandes y de poca edad paresciendome que entrando sin la limitacion que nos convenia | movi delante de algunos grandes que deuiamos assegurar su venida. De manera que quando el Rey nuestro señor tuviese edad: no ouiesse contradicion | como sea manifiesta destruycion de los reynos auer dos cabeças de un nombre. Y esto se escribio á Napoles | y las gracias que rescebi mi casa lo siente | pues no quede con tan largas mercedes como otros quedaron.

En la muerte del catholico rey hallandome yo: supe como quedaua nombrado por gobernador el infante | con el Consejo. Vista la perdicion tan manifiesta del reyno | el peligro tan aparejado | yo trabaje que fuesse quitada la clausula del testamento | y puesto el Cardenal que era de buena intincion: y sin deudos. En aquel tiempo otros procurauan firmar mercedes y se acordauan de si | y yo lo primero que olvido es á mi en tocandoos en el bien general. Estuve junto con el Cardenal: escrebi á Flandes la manera que auia de tener en la gobernacion y en ganar el amor: y acrecentallo de todo el reyno. E sobre esta materia escrebi mas de mill pliegos de papel de que en mi casa podria mostrar los originales. En este tiempo fue requerido por algunos del reyno que se perturbase el gobierno del Cardenal y se hiziesse conforme á nuestras leyes | yo dixe que me parescia muy bien y que convocassemos Cortes para ello quedando mexor gouierno me juntaria con el. Respondieronme que auia algunos agraviados que con las armas se querian restituir | y que les

auian de ayudar. Yo dixe que aquello era perdicion del reyno | y què para defenderle no decia con el cardenal mas que con el turco me juntaria. Estando en esto leuantosse Malaga y tiraronme el oficio de Almirante | fueme offrescido de quantos señores auia en Castilla y en Andaluzia: ó de los mas que me darian gente á sus costas para yr á reparar mi agravio. Yo se lo tuve en merced y respondi: que en ninguna manera juntaria gente para ello porque en juntandose | se moverian otras cosas en el reyno que serian inrreparables. que si quanto tenia piedra sobre piedra se levantasse | que yo no auia de yr con armas al reyno: que no las auian de tomar sino para defensa de la justicia. Assi señores que estas cosas y otras que por no ser largo callo son manifiestas señales para que crean las cibdades y comunidades del reyno que ningun respecto tengo que me mueva á desear y trabajar sus cosas sino ser ellas cosas de dios. y querer buscar en sus trabajos (remediando a ellos) salvacion para el anima. que en verdad señores si el Rey en dineros me quisiesse comprar mis trabajos su magestad (aunque es el mayor señor del mundo) no seria bastante á pagarle: que acordandome que ay Dios: y muerte: y la brevedad de la vida: no venderia la que pedi á Dios estando á punto de muerte para satifacion de culpas passadas por ningun precio. E assi podreys creer pues no tengo hijo ni hija sino á mi mujer y á mi que solo el amor de Castilla nos hizo trocar nuestro reposo por venir á entender en el suyo. Que quando el mandamiento del Rey llego ya yo estaua para partirme. Por que aunque la dulçura: y sossiego de aquella tierra forçaua al cuerpo: el amor de Castilla traya tan dessassosegado el espiritu que no hallaba en el reposo: y por esto me lo hizo venir á buscar el trabajo.

Mientras llegaua á Castilla: quise saber la voluntad del Rey | si la tenia para reparar este reyno y remediarle. Diziendole: que sin ser yo muy cierto desto no entenderia en nada. su magestad me lo ofrescio tan largamente que el alegria dello nos hizo | ni guardar los dias que Dios mandaua: ni los que á nuestra edad requeria: ni fiestas: ni aguas no nos estorbaron por el camino.

Llegando á Osera vuessas mercedes me escriuieron dandome (por vuestra virtud) algun descargo de no auerme auisado de las causas que os mouieron á juntaros en Avila. E por que teniades cierta confianza de mi en el bien general: me hazian vuessas mercedes saber. que el rey nro señor: auia hecho gouernadores: no conforme á las leyes del reyno. Y por que si aceptasse sin verse: podria ser que ouiesse mayores escandalos: que me pediades señores: mirasse como lo hazia. Y que por quanto los del consejo auian sido causa de la destruycion del reyno: en querer destruyr á Segovia: donde susce-

dio la quema de Medina: y perdicion del reyno. que yo no consintiesse que estuuiessen debaxo de mi amparo: y en mi tierra. Yo señores respondi: que quanto á la gouernacion podriades ser seguros que nunca daria ocasion de escandalos justos que en el reyno ouiesse: y quanto á los del consejo: que os pedia señores por merced que se sobreseyesse las cosas escandalosas: y que venido yo entenderiamos en hazer todo lo que mejor fuesse para remedio del reyno.

Llegado yo á cigales os embie vn cauallero de mi casa haziendos saber mi venida. E pidiendos por merced que vuestras mercedes nombrassedes la parte donde mandauades que nos viessemos. E vuessas mercedes (por su mucha virtud) lo cometieron á mi para que yo lo eligiesse. A la hora me participara essa villa: y porque vi que al reyno no le conuenia que estuuiesse gente junta | considerando que los labradores dexauan de arar y sembrar | los artifices de obrar | los mercaderes de tratar: y sobre este daño que andaban las sisas | y imposiciones | que eran su total destruycion: y que conuenia al reyno que en paz entendiessemos en su remedio. Antes de partir de medina hize dezir que quitassen la vandera que tomaua gente | y pedir por merced á los señores que alli la tenian que la començassen á derramar.

Llegados señores á torre hizeoslo saber con proposito de llegar á las puertas de esta villa con mis caçadores. (que estas son las armas con que yo queria sossegar el reyno | y las con que parti de mi casa y entre en el) y la verdad es que yo desseaua hablar á v. m. estando todos juntos | mas v. m. vsando de la virtud acostumbrada comigo por escusar mi trabajo | creyendo que lo fuera embiastes aqui al señor: Don antonio de quiñones | y al reuerendo maestro fray pablo | y al señor Esquiuel con los quales yo holgue como ellos os referirian. Entrados á hablar en la materia | lo que á mi tocaua de dezir no solo lo oyeron de la lengua | mas manifestaronselo las entrañas | do conoscieron que yo traya metida á castilla | y que solo á su remedio era partido de aquella tierra | que yo tan prouechosa auia hallado para la vida celestial y territorial.

Pidiendoles que pues vuessas mercedes auian tentado las llagas del reyno: tenian mas platica de lo que conuenia á los remedios. Que pues la voluntad del Rey teniamos cierta y la misericordia para entender en todo tan manifiesta la auian junta con el reyno | que ellos dixessen lo que se auia de hazer. Ellos respondieron | que su comission era limitada | que no auian de hablar ni responder sino oyr. Yo les dixe que lo que yo auia de dezir ya era dicho | y assi señores para suplicar de mi parte á vuessas mercedes que ouiessedes por bien que yo me llegasse alla para que de mi entendiessedes

todos la voluntad que el Rey tenia de remediar el reyno: y yo de curallo. Vuessas mercedes venciendome de cortessano quisieron que fuesse. Mas tornaron los mismos señores con mas larga comission despues de auer comido yo les pedi por merced que hablassen | y assi el reuerendo padre me dio muy larga cuenta de los agravios | daños | y males que en la gouernacion del rey nuestro señor estando en este reyno auia rescebido | y despues de ydo á culpa de los de su consejo | y en esto hablaron largamente. Dixeronme que visto por el reyno tan manifiestos daños | y que el rey nuestro señor siendo mal aconsejado no los remediaua | ni los grandes hablauan en ello | que al reyno le fue forçado mirando que su perdicion tocaua principalmente á los reyes nuestros señores | y despues á ellos de conuocar cortes las comunidades y juntarse para ello para entender en el remedio | y que assi señores lo auiades hecho | y creyades que seruiades á sus altezas en ello | y que meresciades mercedes: y no culpa. E que auiendo entendido en esto | y buscado la forma | y dadola entre vosotros parescio que debian los del consejo hazer residencia | pues auia tanto tiempo que regian sin saber sus vidas. Y que sus haziendas manifestauan sus culpas pues con cient mill marauedis de salario acrescentauan tantos cuentos de renta | y para esto lo aviades suspendido y no tirado.

E que esto hecho v. m. derramaron su gente y estauan determinados de yrse á sus casas. que quando supistes que el rey auia nombrado gouernadores perciendos que hera contra las leyes requeristes al S. condestable que no aceptasse y que no quiso sino aceptar | y que junto gente y que los del consejo la juntaron en la villa de Medina | y publicauan que eran para destruir á vuessas mercedes y que para vuestra defensa y del Reyno auiades tornado á juntar la que teniades. De manera que los escandalos no erades vosotros señores quien los buscauades | sino los destruidores del reyno que eran el consejo. Acabada su habla yo les dixe que me parescia que hasta llegar á aquel punto que auian tenido mucha razon. v. m. que verdad era que no se deuian auer permitido males incurables | como eran muertes y destruciones de particulares | ni amparar contra señores los vassallos que se les leuantauan que aquello salia de pasion general | y se tornaua particular | y pues dezian que se juntauan vuessas mercedes para reparar yerros | que no era bien acrescentallos. E que a mi me parescia que pues vuessas mercedes no entendian en cosa agena | y no propia | que tocaua á labradores | y artifices. á huerfanos | biudas | gente indefensa | que se deuian buscar los caminos llanos no pedregosos | para que por ellos sacassemos el bien desseado. Y que para este fin lo primero

que deuiamos hazer era | derramar esta gente para que cada uno se tornasse á ganar en su oficio y no estuuiesse perdido en el ageno. Que á gente desta calidad no le conuenia guerra | ni que con sisas | y imposiciones se destruyessen que pues ellos dezian que la destruycion de la mala gouernacion les hazia buscar el remedio que no lo buscassen | acrescentando perdidas | y daños | pues sin esto estaua hablado ofresciendoles yo de parte de su magestad | no solamente confirmacion de preuilegios mas nueuas mercedes | y que derramada la gente entenderiamos todos en los remedios | pues en esto era la causa de todos. Y que en seguridad | que gente jamas se juntaria contra v. m. ni contra el reyno. El señor conde de Benauente | y el Sr. marques de Astorga y el S. conde de Alua y el S. conde de Luna | y yo dariamos la seguridad | quan complida la pidiessen. E que veriamos quanto a lo del S. conde estable y el reuerendissimo S. cardenal nras. leyes. E si contradixessen su gouierno que juntamente | y yo con ellos suplicariamos al rey nuestro señor por el remedio con las otras cosas que auiamos de pedir para el reposo destos reynos. E que pedian por merced á vuessas mercedes que mirado bien esto que tenia entre las manos sin perder tiempo entendiessemos en ello.

Su respuesta fue que el reyno auia juntado la gente | y que sino se hazia nada con ella que no la podrian tornar á juntar. Yo les dixe que pues el efecto auia sido para remediar el reyno | y derramando se tenian remedio mas cierto | y mas seguro | y sin ningun daño. Que harto auia hecho la gente y que las cibdades ternian causa de agradescerselo | y haziendo el contrario que no dauan á dios ellos la cuenta que eran obligados.

Ellos respondieron que vuessas mercedes estauan determinados de no derramar gente | ni hablar en nada si luego el señor conde estable no renunciaua la gouernacion. Yo respondi que no era buen consejo. Y que con estremo.┤ y pidiendo lo que no podia ser entendiesse en caussa agena | que no creyan que vuessas mercedes pidiessen tan dura | y rezia cosa tomandola por maxima. que bien sabian que antes de aceptar el señor Conde estable estaua en su mano | mas despues dexo el caracter de hombre | y tomo el de Dios. como fue dexar de ser don yñigo | y ser viso Rey | por mandado de su rey | que el no lo deuia hazer ni nadie se lo deuia aconsejar. Que á caualleros no se les auian de pedir cosas feas | que eran causa de indignacion. Lo qual no conuenia al bien general que se dexasen de aquellas demandas injustas | y poco necessarias | y dexasemos las armas | y entendiessemos en el bien general. Dixeronme que se uessen de medina los del consejo. Dixeles que si aquello era es-

torno para entender en lo que mas yua: dixeles que mirassen este bien que buscauamos para el rey nuestro señor: y conuenia que alguno le firmasse: ó si podia yr sin firma del Rey ser adquerido y firme. Respondieron que ya lo sabian: y que auia de ser el rey el que lo hiziesse. Dixeles: que como ternia mas fuerça: otorgado con ello y con amor. Dixeron que con amor. y que assi lo querian. Digan vuessas mercedes es amor que con la rebuelta seays causa que todos los reynos: que derramando sangre: perdiendo padres y hijos acrescentastes á la corona de españa: que perdiendo vosotros vro. Rey con todo el resto que tiene los pierda: Acordaos que á un artifice que haze vna casa le duele verla caer quanto mas á este reyno: deue doler que con desonrra suya pierda su rey quanto tiene. que nascera de aqui sino enemistad perpetua con vro. mismo rey donde el temor ha de quitar la confiança: y esta perdida ninguna esperança os ha de quedar sino solo en el acrescentar los males: de do nascera que la necessidad os haga buscar a que os apoyeis: y esto ha de ser rey: y este no es rey baptizar el rey y quitarle el nombre de leales: y ponerles el que plega á dios que antes muera yo que tal se vea.

Agora señores remediando las cosas podemos hazer creer al rey que estos yerros han procedido de puro amor. que como se perdia el esperança de su buelta crescistes en los yerros por escusar el que su magestad hazia en dexaros para que su necessidad le tornase á remediar la vuestra. E que viendo que el la tiene: de detenerse algun dia que le permitis limitado: y declarado: y que hasta en el punto todo terna sossiego. porque es bien que siempre tema para que el temor le trayga. Y este camino esta en manos de vosotros dalle el reyno: sossegandole: y haziendole que en paz entendamos en todo lo que al camino ay dessossegado: que tenga juyzio para regir cosas liuianas. miradlo señores bien que luego la razon os alumbrara. E yo os suplico que ninguna passion particular se nos mescle. Que con este bien general que seria leuadura que haria agra esta massa: sino que de lo que tenemos entre manos figuren v. m. en el entendimiento lo que yo: que es una trinidad que hago de dios: y sus majestades: y el reyno. No podeys juntaros á lo vno que no lo esteys con todos ni apartaros sin apartaros de todo.

Estando señores entendiendo en esto con la voluntad que v. m. conoscen y todo el reyno: sabe sin hazer cuenta de mi (que de vn çapatero se deuiera hazer) antes de quebrar el hilo darle alguna razon buena: ó mala. vras mercedes dieron estos pregones contra el condestable y contra el conde dalva de liste mouieron la gente. por cierto señores si la causa fuera de v. m. y mia yo saliera alla como

cauallo: que ni yo ni mis passados no acostumbramos: por miedo errar á lo que deuiamos. Mas acordandome que esto es causa del reyno: y que este reyno ha menester paz y no rebuelta: yo lo sufri con la paciencia que v. m. vieron por mi carta. E assi sufriera otras mayores afrentas si dellas sacara este bien que tan desseado tengo. Yo pido á v. m. por merced que quieran el bien general que dizen que aya paz porque los pueblos se asseguren: y no aya en ellos las desordenes que ha auido: y os requiero con la paz y os ofrezco la voluntad del rey nuestro señor para que se entienda en el bien del reyno. Que no es justo que por recebir su magestad consejo (que es gran virtud de los mancebos tan grandes que no conoscen superior) que lo conteys á su alteza por culpa: para que la agena del consejo no bueno perdiendo quanto tiene. Por amor de dios señores que lo mireys y remedieys.

A mayor abundancia porque manifiestamente conozcays nuestra voluntad ser buena torno á dezir. por cuanto dezis señores que para el remedio desta paz conuiene que el condestable renuncie la gouernacion porque la acepto yendo contra las leyes destos reynos en cuya defensa (si menester fuesse) estos señores y yo perderiamos las vidas porque en esto podriamos hazer justamente. mayormente no siendo el Rey quien va contra ellas: pues las que eligio con inadvertencia esta aparejado de reparar con claridad: y assi os lo ofrece y yo en su nombre. E digo que quanto á esta parte que tomeys por principal para buscar con las armas el remedio que no es menester que con rigor se busque sino que nos juntemos y que nos mostreys essa ley y hallandola y viendo la fin que querays que como articulo de fe sin sola ella sin mas ver porque lo publiqueys la creamos. que yo y todos los caualleros que juntos estan para procurar (siruiendo á dios y al rey) el bien general de todos (como lo hazemos) nos juntamos con vosotros para suplicar á su alteza que guardando nuestras leyes y costumbres prouea de gouernadores conforme á ellas. Y que no lo haziendo su magestad suplicaremos de todos los mandamientos que en contrario vinieren sin effetuallos sin que sea la dicha ley reparada conforme á ella y á los usos y costumbres de nuestro reyno por do manifiestamente no os queda ninguna causa de querer contienda ni rigores de do nazca (como ha hecho) en el mas pacifico reyno que ay en el mundo. E juntandonos con dios y con el rey nuestro señor y el reyno haremos lo mismo en todas las otras leyes del reyno que fueren lisiadas y quebradas con inadvertencia de su magestad (como se deue presumir de tan virtuoso principe) para que su alteza las remedie. Aunque tengo por firme que aura poco que trabajar. que segun la voluntad con que su

magestad lo ofrece el primer correo que fuere con el pedimento hecho con acatamiento y no desacatado y forçado traera lo que conviene.

Y pues á todos ninguna cosa cumple mas que es la autoridad de nuestro rey que con ella conservando sus estados son defendidos y conservados sus pueblos. Yo señores os requiero de parte de dios y de su magestad y destos señores y caualleros questan juntos y de la mia y de la misma parte del reyno que os ha dado poder para entender en estas cosas: los quales no se han de creer que les dieron para otro efecto. E de todas las cibdades y prouincias y reynos encorporados en este reyno que no estan juntos con vosotros que querais pedir el remedio sin que la dicha autoridad de su magestad se pierda porque todos no quedemos perdidos. Y en caso que no querays tomar tan sancto y justo camino (lo que dios no permita) digo que assi como no he aceptado la gouernacion por ver primero si contradizen las leyes. que no queriendo llegaros á la razon sino estremos de la destruycion del reyno que la pena y las armas tomase juntas presuponiendo que conuiene para el servicio de dios y de nuestros reyes y bien general del reyno. E que ternemos á dios por capitan y dada la quenta todas las cibdades deste requerimiento que os hago de parte de dios y mia en nombre del Rey y Reyna nuestros señores que por todo el reyno os llamaremos con aquellas penas que se suelen llamar los que desobedecen á sus reyes y señores poniendo penas de poder las comunidades | bienes | personas | preuilegios | libertades | los comunes | las vidas | las haziendas. Los caualleros las libertades con todo el resto. Los hidalgos las hidalguias: aprouechandonos de la cruzada que para este fin tenemos. Absoluiendo los que nos siguieren y descomulgando los contrarios. impetrando las dignidades y beneficios. y de todo el aparejo que para este remedio del reyno esta buscado que en esto no ay otro ningun fin.

Y queriendo venir á la razon ofrezco de parte del Rey todos los remedios necessarios y justos. El perdon y toda la seguridad que pedida puedan y deva otorgarse. De lo qual pido á qualquier escriuano que aqui este que me de testimonio. E al bendito sant francisco. y sant jeronimo y san antonio (cuyo deuoto yo soy) que delante dios sean testigos deste requerimiento: que en nombre suyo hago á estos caualleros para que dexadas las armas entendamos en el bien: y que dios ponga cuenta dellos lo que se perdiere de christianos. E las muertes | daños | guerras que en todo lo poblado se esperan con la diuision (que no queriendo la paz y bien que les ofrecemos esta aparejada) mas con perdicion de todo eligen la guerra. E pido a las

Comunidades de parte de dios y de su bien: que reuoquen á los procuradores que no quisieren venir en este medio y remedio. E nombren labradores: menestrales y clerigos: y caualleros llanos y desapasionados con que entendamos en el bien publico por los caminos de dios: sin que causas particulares nos guien por los del enemigo. De todo pido que se me de testimonio: y que se asiente en los libros de los concejos: para que agora y para siempre parezca esto. E requiero á los coronistas que de verbo ad verbum lo assienten en las coronicas para que manifiestamente parezca la causa justa y sancta que contra vecinos y christianos (con tanto trabajo y pena de todos nosotros) nos hazen tomar las armas, las quales para dar remedio á tanto mal tomariamos contra nuestras personas si para remediar el reyno conviniesse.

Assi que de todo torno á requerir escriuanos que me deys traslado: y assenteys junto con este requerimiento el nombre de los caualleros y procuradores que presentes se hallan porque este testimonio se pueda embiar á nuestro muy sancto padre: y á todos los principes christianos para que conozcan y vean que de la rebuelta de castilla y del daño que sucediere no es ocasion el rey nuestro señor: sino algunos del mismo reyno: que quieren por fuerça de armas contra su rey y señor alcançar las libertades que con tanto amor y voluntad su catholica magestad les ofrece.

Nada sirvió para apartar á la Junta de su camino, y lejos de ello enviaron dos heraldos con Escribano á requerir al Condestable y Conde de Alba de Liste: al primero, para que renunciase el cargo de Virrey y Gobernador, y á ambos para que no hiciesen ayuntamiento de gentes en daño del Reino y en perjuicio de la Corona Real. El Condestable recibió bien á los mensajeros; pero el Conde puso preso al principal de ellos, que era el Camarero de la Reina Doña Juana, y mandó darle garrote, contestando de esta manera á la Junta. Entonces fué cuando la Junta mandó pregonar por traidores al Condestable y al Conde de Alba de Liste y demás caballeros que con ellos estaban en Rioseco, y el 22 ó 23 de Noviembre D. Pedro Girón y el Obispo de Zamora, con 17.000 infantes, buen número de caballos y mucha artillería de Medina del Campo, se alojaron en Villabraxima, Tordehumos, Villagarcía y otros lugares alrededor de Rioseco. De esta situación dieron cuenta los Capitanes de la Junta D. Pedro Laso, Alonso de Saravia,

D. Fernando de Ulloa y Diego de Guzmán á la villa de Valladolid desde Villabraxima á 24 de Noviembre (1), según carta que publicó Sandoval. En esta carta, después de confirmar la situación de las fuerzas y el propósito de echar de Rioseco al Almirante y arrojar de allí á los robadores y destruidores del Reino impidiendo la gobernación del Cardenal, les anunciaban que al día siguiente, sábado, harían un requerimiento al Almirante, y que tuviesen á punto su gente por si la respuesta no era la debida. El requerimiento se hizo sin resultado, y entonces el Obispo de Zamora, con 5.000 hombres, avanzó hacia Villabraxima, de donde huyeron 200 lanzas que allí tenía el Marqués de Astorga. El Obispo se aposentó en Villabraxina á los gritos de «viva el Rey y la Comunidad, muera el mal Consejo,» y conocido el suceso por los que estaban en Medina de Rioseco, se armó el ejército y salió al campo en buen orden, resuelto á romper con el Obispo. Este, confiado en el refuerzo de 4.000 infantes y 200 lanzas que Juan de Padilla le había ofrecido del Reino de Toledo, Salamanca y Avila, continuó en Villabraxima, mientras el ejército de los caballeros se aposentaba en Tordehumos. Sin atreverse á combatir, esperando los unos los refuerzos de Padilla y los otros los del Conde de Haro, mediaron provocaciones y requerimientos, sin otro resultado que llegar algunas balas á los muros de Medina de Rioseco sin causar el menor daño, lo cual permitió que D. Pedro de Velasco, Conde de Haro, fuese nombrado Capitán general del Reino, el cual entró en Rioseco con 300 hombres de armas, 400 caballos ligeros y 2.500 infantes de sueldo, toda gente escogida, y doce ó trece piezas de artillería de campaña. Con él entraron en la villa, con sus criados y vasallos, D. Francisco de Zúñiga y Avellaneda, Conde de Miranda; D. Beltrán de la Cueva, hijo mayor del Duque de Alburquerque; D. Luis de la Cueva, su hermano; D. Bernardo de Sandoval y Rojas, Marqués de Denia; su hijo D. Luis de Sandoval, y D. Francisco de Quiñones, Conde de Luna, reuniendo una fuerza de 2.100 caballos y 6.000 infantes. Mientras tanto, el Presidente, dos Oidores y dos Alcaldes de Valladolid se presentaron precipita-

(1) Sandoval, obra citada, lib. VIII, pág. 286.

damente en Rioseco; hablaron al Obispo de Zamora, que era el que presentaba mayor resistencia, y adquirieron el convencimiento de que no había remedio para la paz. Se pactaron dos días de treguas, que fueron rotas por ligeras escaramuzas; y por instigaciones de la Condesa, mujer del Almirante, se reunieron en Villabraxima el Almirante; el Conde de Benavente; D. Pedro Girón, que se llamaba Duque de Medina; el Obispo de Zamora, y la misma Condesa. El Conde de Benavente, según relata Sandoval, declaró que todo lo que pedían las Comunidades era bueno y justo, y lo mismo dijo la Condesa. Entonces el Almirante dijo al Conde: «Pues que vos primo lo firmays, yo lo refirmo.» Todos cenaron juntos y contentos, y luego mandaron en Medina que se alzase por la Reina y Rey su hijo y por la Comunidad. Recurso estratégico fué éste para que Don Pedro Girón levantara el campo y diese lugar á que los caballeros saliesen de Medina de Rioseco, fuesen á Tordesillas, desbaratasen la Junta, se hiciesen señores de la villa y se apoderasen de la Reina, con lo cual la Comunidad desmayó y perdió todo su crédito. El Condestable, en carta al Emperador de 30 de Noviembre, publicada por Sandoval (1), amplió todos los anteriores detalles, pintándole con verdadera exactitud la situación del Reino.

Valladolid.

La villa de Valladolid continuaba apoyando las resoluciones de la Junta de Tordesillas y facilitando armas y gente á Don Pedro Girón. Este daba cuenta á Valladolid de que el día 2 había llegado á Mojados con la gente de las guardas, mientras Alonso Saravia, desde Tordesillas, participaba á la villa que los mensajeros tenían ya los Capítulos de todas las ciudades y pedía licencia para ir á Valladolid, diciéndoles que habían enviado un traslado á cada ciudad para que les diese su parecer; pero entre tanto, los Capítulos irían al Rey, porque los mensajeros estaban despachados: los más eran los que Valladolid re-

(1) Sandoval, ob. cit., lib. VIII, pág. 290.

mitió, y juntamente con ellos irían los particulares que últimamente les habían enviado (1).

La Junta de las Comunidades que funcionaba en Valladolid, y cuyas actas se conservan, acordó el día 3 que se tomasen las armas á la mujer del bonetero que fué ajusticiado, y el 5 permitió llevar á Tordesillas 150 lanzas que enviaron á pedir; pagar á Saravia y Vera su salario, y dar poder á Hernando de Cieça para cobrar los mrs que estaban en Madrid de la libranza de Laxao, que cobró por él Antonio de Alcocer, Secretario. Era el pago ordenado á Alonso de Vera consecuencia de la carta que el día 4 había escrito á la Comunidad de Valladolid, en los siguientes términos:

Carta de Alonso de Vera á la Comunidad de Valladolid, fechada en Tordesillas á 4 de Noviembre de 1520 (2).

Illustre y muy magnificos señores.

El otro dia escrivi á vuestra señoria y mercedes pidiendoles por merced me hiziesen pagar veynte e cinco o veinte e seys ducados que me pueden deber hasta el sabado que vino el bachiller Pulgar y Saldaña y Francisco Gomez que luego aquella tarde me sali de la Junta y no usé mas del poder por questos señores hasta entonces no me avian por revocado ny me dexan salyr aunque paresció hazerme agravio por yo no aver hecho cosa que no deviese en el cargo que vuestra señoria y mercedes me dyeron porque si aca algo se hizo yo no hice cosa que esos cavalleros que aca enbiaron no fuesen los primeros que en ello votasen y asi lo hallara por verdad y no hallará que nynguno de nosotros contradixese cosa nynguna que los dos hyziesen ny nunca me paso ny ubo tal contradiccion syno que de contyno fuymos conformes y sy algo se contradezia o aprobaua todos tres lo haziamos y no el uno syn el otro ny nunca tal se hallará pues si algo se hizo que hallá señores os paresce mal echad á todos tres la culpa e á todos los del Reyno y no á my solo y esto parescera por verdad y nynguno desos cavalleros no dirá otra cosa ny

(1) Sandoval, ob. cit., lib. VII, pág. 276.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, fol. 105 vuelto.

Aca se hallara y sy yo no cunpli las Revocaciones fue por dos cosas: la una por questauamos entonces entendiendo en las ynstruiciones y pues la ynstruicion desa villa fue principalmente que my venyda hera para esto de las ynstruiciones paresceme á my que devia de estar hasta darles fyn y el viernes antes que vinyesen esos señores se concluyeron las generales. yo quysiera estar á los particulares pero pues no quison V. Señoria y mercedes holgar dello enbie luego halla ocho á nueve capitulos particulares que me parescia que devia pedir esa villa y porque creo que algunos no estaban bien Algunos particulares desa villa no los han enbiado á pedir: la otra razon porque no cumply las Revocaciones fue porque no todos los que me avian helegido me mandavan yr y porque de muchos de la villa fue Requerido que usase del cargo que me avian dado y no me fuese y por otras muchas razones que podria poner que por no ser prolixo no pongo aquy. Suplico á V. S.ª y mercedes me hagan merced de me mandar librar pues es tan poca cosa y pues aunque antes que yo Aca vinyese por lo mucho que yo en esa villa trabaje en la pacificacion della y en quytar que no se hiziesen algunas muertes y robos y quemar algunas casas que no se quemaron sy yo no trabajara tanto como el que mas pudo haser en ello en el tienpo que hera que avia arta yra y se pudiera haser arto mal y no todos heran para lo amansar e quytar como yo lo hize y que pudiera vengarme de algunos que agora no usan conmygo de aquella condicion que yo use entonces y sienpre tuve asy en lo de los piqueros como en esto y en este caso podran por my desir que quyen hase por comun haze por nyngund, y que por un enojo ó palabras que parezcan rezias aunque otras vezes no les parecian á nadie de Valladolid mal mys Rezuras pierda hombre todo lo servido como yo he hecho á esta villa syn ynterese nynguno como otros muchos han, que si esto pido tengo mucha rason por serme prometydo y porque yo no tengo renta syno my oficio que dexe por servir á esa villa A el y A my casa y he comydo my hazienda Asy halla como Aca y no me paresce que tienen vuestra señoria y mercedes rason de myrar conmigo en lo que myran pues se abran llevado en Valladolid otros dineros peor llevados y personas que no tenian tanta Rason como yo tengo. Suplico á V. S.ª y mercedes me lo manden pagar y haser merced dellos de contino fue my yntencion de myrar la honra de my pueblo syn doblez ny pasyon nynguna. nuestro señor la yllustre y mui magnyficas personas de V. S.ª y mercedes por muchos tienpos guarde y estado acreciente de la villa de Tordesyllas á 4 de Nobienbre de quinientos veynte años. De V. S.ª y mercedes humyll servidor que sus magnyficas manos besa=Alonso de Vera.

El Almirante, inspirado en su generoso deseo de evitar la guerra (1), escribió el día 9 una carta á la villa de Valladolid encomiando los bienes que se seguían de la paz y deplorando los perjuicios y daños que sobrevenían de la guerra. También participó el Conde de Benavente á la referida villa (2) que se volvía á Villalón para ir á Benavente; pero que se ponía á las órdenes de la Comunidad, sintiendo el juntamiento de gente que se hacía en Tordesillas. Valladolid, que vislumbraba el rumbo que iban á tomar los acontecimientos, proveyó la guarda de las puertas de la puente de San Benito, de Santistebau, de Teresa Gil y del Campo; y el día 15, no sólo acordó hacer un alarde general, sino què la cuadrilla de la Costanilla de Valladolid (3) juró obedecer y cumplir todo lo que le mandase la Santa Junta, y que por donde quiera que viese su daño ó el de la dicha villa, se lo descubrirían so pena de perjuros. Como á la vez Valladolid mantenía correspondencia con el Conde de Benavente y otros, éste escribió á la villa el día 15 (4), haciéndoles saber que no tenía más que ofrecer de su persona y casa, é que para lo que decian que se ofreciese á los de la Junta y que para esto querian la gente de su casa, lo hubiera hecho si las cosas de allí se hobieran proveido conforme á las leyes del Reino y para desatar los agravios que tenian recibidos, y que como se habia tratado de otras materias y agraviado caballeros como se hizo en lo de Dueñas, le parecia que no tenia obligacion para lo que pedian é que él compliria lo que debia y hacer aquello que seria bien general del Reino y que porque el Almirante habia tomado la mano para verse con los señores de Tordesillas les debian de enviar á pedir por merced se pusiesen en toda razon porque habia de acudir al que la tuviera.

El día 17 (5) reuniéronse en Junta de Comunidad D. Alonso Enríquez, Prior de la Iglesia Mayor de Valladolid; los Licen-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 16.

(2) Sandoval, *Historia* cit., lib. VII, pág. 279.

(3) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 216.

(4) Idem id., id. id., leg. 1.°, fol. 14.

(5) Idem id., id. id., leg. 6.°, cuad. 7.°

ciados Bernaldino, Zapata, Villena y Avalos; Bachilleres de Alcalá y Martín de Santander, Canónigo; Alba y Juan López de la Puente, Diego de las Casas, Francisco Calvo, Comendador Sancho Mudarra, Francisco de Viveros, Pedro de Valladolid, Alonso de Valladolid, Jerónimo Francés, Licenciado Quintanilla, Alonso de Vera, Francisco de San Román, Juan de Villena y Gómez de Trigueros; y sabiendo por provisión de la Junta que algunas personas habían dicho palabras y hecho obras contra la misma, cometieron á D. Pedro Girón, Capitán General, la misión de averiguar quiénes eran los desleales y castigarlos. El Licenciado Bernaldino escribiría á ciertos lugares haciéndoles saber la voluntad de la villa. El Infante daría el pendón al Comendador Sancho Mudarra y á Juan López de la Puente, y éstos lo entregarían á Pedro de Tovar, á quien el día 19 nombraron Capitán General de Valladolid, organizando las rondas y disponiendo se echase sisa para pagar la gente, confiando á Quintanilla el sello de la villa. Al Prior de la Iglesia Mayor se le dieron 30 ducados para pagar la gente de la guarda del Infante. Al Capitán Diego de Quiñones que se le dieran 104 ducados de oro que se le debían. A los Capitanes Mota, Velasco, Mexía y Rivadeneira, se les previno con pena de muerte que fuesen sin detención á cualquier parte donde Girón les mandase. Y en sesión del día 22, la Junta de las Comunidades volvió á nombrar Procuradores para la Junta de Tordesillas á Alonso Saravia y Alonso de Vera, confiriéndoles nuevo poder los Diputados de las catorce cuadrillas de Valladolid (1).

D. Pedro Girón, desde Villabraxima á 23 de Noviembre, escribió á los Diputados y Comunidad de Valladolid, haciéndoles saber que había ido en seguimiento de la gente, juntándose en Tordehumos y Villabraxima y colocándose cerca de los contrarios que esperaban rehacerse de más gente; y como esto mismo era necesario por su parte, y los de la Junta les escribían para que los socorriesen con su favor y gente, pues en ella estaba el remedio de estos Reinos, recibiría en aquello tan se-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, folio 249.

ñalada merced como en causa propia suya, y mucho más porque ninguna podía tener por tan suya cuanto tenía la del bien general de estos Reinos (1). La Junta de las Comunidades se apresuró á comunicar á la de Tordesillas las nuevas recibidas de Medina de Rioseco, y encargó á Juan López la artillería de la villa. Y D. Pedro Girón volvió á escribir á los Diputados y Comunidad de Valladolid, fecha del 24 (2), noticiándoles que la reunión de los ejércitos se había hecho con tanta priesa, que no había podido darles cuenta de lo que pasaba, y que á tal voluntad como la que tenían al bien del Reino y de la Santa Junta, le parecía que no debía decir más de lo que la noche anterior había escrito; que en manos de Valladolid estaba la pacificación y libertad de este Reino, á pesar de los que tenían voluntad que quedase en perpetua servidumbre, y que les pedía por merced que el socorro fuese el que más pudiese ser y con toda brevedad, porque en él consistía el bien, y pensaba que resultaría hacer desarmar á los contrarios, y que esperando el socorro estarían á punto, haciendo los autos y requerimientos convenientes. Estos documentos aclaran por qué el ejército de las Comunidades permaneció inactivo ante los muros de Medina de Rioseco.

Las actas de la Junta de Comunidades de Valladolid descubren que el Conde de Salvatierra, que ya estaba en rebeldía declarada contra el Rey, escribió á dicha Junta (3), buscando una inteligencia común, y ésta acordó contestarle en sesión del día 24; y al recibir las cartas de D. Pedro Girón, mandó reunir las gentes de la villa y de las cuadrillas, y nombró Capitanes Generales á Francisco de Tamayo y Luis Godínez de Alcaraz, facultándoles para disponer de las fuerzas después de prestar pleito homenaje. Por acuerdo de la Junta se encargó á los mercaderes y banqueros que manifestasen cualquier giro para personas sospechosas ó enemigas de la Junta ó del bien público.

D. Pedro Girón aún escribió el 29 una carta á los Capitanes

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuaderno 7.°
(2) Idem id., id. id., leg. 1.°, fol. 14.
(3) Idem id., id. id., leg. 6.°, cuad. 7.°

del ejército de Valladolid (1), diciéndoles que recibirían tres cartas suyas, y que él y el Obispo de Zamora les respondían que la determinación de su camino les parecía bien, y la venida por el Monasterio del Espina para juntarse con el ejército de la Santa Junta, y que la gente fuese junta y en su debido cuidado para que no recibiesen daño; que habían hecho maravillosa diligencia en juntar tan presto tanta gente, y que en aposentar la proveerían. Y á pesar de estos hechos que demostraban unanimidad, las desconfianzas alcanzaron á los primeros ídolos del pueblo toledano, pues el día 30 la Junta prohibía á D. Pedro Laso de Castilla salir de Valladolid; se ordenaba que Remonete, criado de la Reina, presenciase el alarde, y se encargaba de la guarda del sello á los Escribanos Cisneros y Escobedo.

Burgos.

Esta ciudad había abrazado resueltamente la causa del Rey, pero con las condiciones que se han referido. Al conocer el Emperador dicha actitud, y que los Procuradores de aquella ciudad ni consintieron la expulsión de los Marqueses de Denia, ni la prisión y destitución del Consejo Real, ni quisieron firmar los Capítulos que la Junta de Tordesillas remitió á Flandes, confió á su Gentilhombre, Lope Hurtado de Mendoza, una creencia, que ha dado á conocer Salvá (2), para que agradeciese á los burgaleses su fidelidad y lealtad y les encargara continuasen en la pacificación de la ciudad (3), certificándoles que en todas las cosas que tocaren á dicha ciudad S. M. lo haría por ella de ma-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 44.

(2) Salvá, *Burgos en las Comunidades*, pág. 125.

(3) Desde Colonia, á 13 de Noviembre de 1520, el Emperador agradeció á Burgos el recibimiento hecho al Condestable, estimulándoles á continuar en su lealtad y fidelidad y diciéndoles que sobre los negocios particulares que le escribieron mandaría luego proveer de manera que quedasen contentos, y que diesen creencia al Condestable porque en ello le harían mucho placer.—Arch. gen. de Simancas, *Cédulas*, lib. XL, fol. 320.

nera que, así como eran sus servicios, lo fuesen las mercedes que S. M. les hiciese. La Real gratitud se reiteró en diversas ocasiones, y tuvo necesidad el mensajero de repetir á Burgos que la carta que Antón Vázquez llevó á Flandes no contenía pretensión de ninguna libertad ni exención para estos Reinos, sino aprobación de lo que en la Junta se había hecho; y ya por contener muchas cosas desacatadas, como por no ir otorgada por Burgos, en quien S. M. tenía mucha confianza, mandó prender al mensajero, quien rompió las cartas que llevaba para poner aquel señorío en deservicio del Rey, de donde se creía que iba de muy mala intención.

Tales muestras de Real gratitud y las concesiones que les tenía hechas el Condestable á nombre de S. M., prepararon perfectamente la opinión, y D. Iñigo de Velasco fué aparatosamente recibido en la capital de Castilla, no sin que algunos descontentos intentasen promover bullicio, que fué pronta y enérgicamente reprimido (1). La primera atención del Condestable fué reunir gente de guerra para hacer rostro á las merindades de Castilla la Vieja, que estaban alzadas, y á D. Pedro de Ayala Conde de Salvatierra, que con poca prudencia se había hecho Capitán de ellas. Pero aún desde Burgos expedía el Condestable Cédulas (2), como la remitida al Regidor Antonio de Mesa, para que se retirase y dejara libre la fortaleza de la villa de Chinchón, que tenía cercada con cierta gente y artillería de Segovia, so pena de traidores, y recibía la que el Emperador le envió desde Colonia á 10 de Noviembre (3), rogándole que, en unión del Reverendo Padre General de la Orden de San Francisco, favoreciesen al P. Fr. Pedro de Montemolín, que venía á reprender á los frailes que con sus sermones fueron alguna causa de los alborotos y levantamientos de estos Reinos, y procurar que se enmendasen é hiciesen lo contrario.

La presencia del Almirante en Burgos y el cariñoso recibimiento que los burgaleses le hicieron, no pudo evitar las inquietudes y temores que abrigaban sus habitantes, y especial-

(1) Sandoval, *Historia* cit., pág. 263.
(2) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. XLVI, fol. 61.
(3) Idem id., id. id., lib. LIII, fol. 126.

mente los mercaderes, que, según Sandoval (1), alzaron sus haciendas el día 8 de Noviembre y las depositaron en los Monasterios de San Benito, Trinidad, Merced y San Pablo; pero como el pueblo se alborotase, la Justicia mandó pregonar que todos los que habían alzado sus haciendas las volviesen á sus casas, y así volvió á renacer la pública confianza. Los actos y enérgicas comunicaciones que la ciudad de Burgos dirigió á la Junta de Tordesillas, y muy especialmente la de 29 de Octubre, contestada al día siguiente por la mencionada Junta, motivó una enérgica réplica por parte de Burgos, que lleva la fecha de 11 de Noviembre, concebida en estos términos:

Carta de la ciudad de Burgos á la Junta de Tordesillas, fecha 11 de Noviembre de 1520 (2).

Muy mag.cos Señores.

Rescibimos la carta de v. m. y bien creemos que no ynoran que en esta ciudad aya personas que sepan asi las cosas pasadas que por escritura se hallan como por la esperiencia de aquellas. saber lo que para lo demas se deve probeer porque aquel puede ser dichoso saber o que sabe buscar los remedios contra Fortuna den caminar las cosas de suerte que no hayan nunca menester remedio y en lo qual no quisieramos que ninguna de las ciudades por quien v. m. asiste en la Junta nos aventajare porque Señores como dezis cada miembro desta republica ha de tener dello entero cuydado y para esto cada parte aunque pequeña es el todo y siguiendo esto nra obra ha llevado el camino que v. m. ha visto porque a todos se ofrescio el caso de la cospiracion de lo qual el quarto libro de livio haze mencion en la primera decada trayendo a proposito la conjuracion que los miembros del cuerpo humano hizieron contra el vientre a cuyo cargo es repartir a todos la sustancia que ha rescibido para la conservacion de cada uno, diziendo que rescibian grandes travajos en le sustentar no mirando que eran para todos eassi estos reynos sintiendose danificados de algunos agravios que padescian de que los Reyes de gloriosa memoria ni sus Mag.des no havian dado el remedio procuraron se hiziese la Junta de procuradores que se fizo para suplicar á sus Magestades lo proveyesen como convenia a su

(1) Sandoval, obra citada, lib. VII, pág. 263.
(2) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 8.°, fol. 170.

servicio e bien destos Reynos, y para esto solo todo el Reyno por miembros fue convocado, pero no para tan asolutamente querer comparar las insignias del Real poderio apoderandose de la Reyna nra Señora estando retrayda con su enfermedad y sin dispusicion de poder governar ni para firmar ni deshazer su governacion y Real Consejo y apoderarse de todos los oficios de Justicia e hazienda como si nunca hoviese memoria de nro Reyno impedido y tan Justiciero como Dios de mas de ser el mayor del mundo por su infinita misericordia nos le ha dado: y bien mirado poco mas se hizo quando roma lanzo de si sus soberbios reyes, y si las ciudades hovieran siguido las intenciones de v. m. no se esperaba dello otro mejor fin ca de los principios se conoscian los fines y para los que miran no bastan colores de las quales dezis havernos vestido asi hizo Dios a todo el genero humano pues les dio diversas maneras de voluntades y destas mudanzas v. m. a sido la causa pues que ellos cada vez y van mas excediendo de aquello para que la Junta fue convocada a lo menos nosotros nunca fuymos mudables de aquello en que primero nos determinamos que es para solamente el suplicar esta ciudad esta muy certificada y lo tiene por cierto de vras. mismas ciudades e villas ha quien han embiado que nunca su intencion fue de daros Señores poderes ni deziros su voluntad mas de para aquello, que esta ciudad e sus procuradores en su nombre han votado en esa Junta que es para suplicar á sus Mages.des por el remedio de nros males ni es de creer segun su grandisima lealtad que a nros reyes y a la Corona real destos Reynos siempre cada vna ha tenido que otra cosa hiziese y que digais Señores que esta Ciudad ha fho tantos delitos que tan por entero en vra carta contais como si fuesedes los fiscales dellos no nos parescia que devemos hazer relacion de los agenos pues las propias culpas no se pueden limpiar con las agenas ni aun Dios quiere q.e naide confiese el pecado ageno por una parte quereis Sres dezir que lo que los pueblos han fho ha sido por espiracion divina lo qual no negamos que tal no aya sido su principio y por la otra nos repreendeis delitos, y pues todos fueron de un mesmo principio e para un mesmo fin cosas son que entre sabios no se pueden compadescer una de las mayores ynorancias que el malvado mahomad tiene en su maldito alcoran para que ningun discreto á quella falsa seta fuera convertido ó en muchos lugares se contradize asi mismo y estas cosas permite Dios por que sea mas clara y dibulgada la error de tales autores, y asi creemos que toda la obra fha hasta aqui por los pueblos puede ser dha bienaventurada pues fue medio con que se alcanzase nro deseado fin como muchas vezes

acaece que los males son simiente de los bienes ni se podra dezir que lo fho ha sido por sobervia ni por codicia de ser libres del yugo del Señorio Real salvo solamente por alcanzar el descanso e remedio de sus trabajos y fatigas pero de lo que v. m. fa fho ningun fin destos nasce salvo querer esperimentar las fuerzas de sus Reyes y las suyas propias y fazerse enemigos y poner si pudiesen a sus Pueblos en mal renombre lo que a Dios no plazera que lo que ellos e sus antecesores con tantos trabajos e fatigas e gastos e derramamientos de sangre han ganado lo pierdan y si podiesedes | conservar vosotros la diminucion lo qual todo fue muy ageno del pensamiento de los Señores que os embiaron por que si para esto fueran sus intenciones pudiera ser que á otros mas açetos a sus voluntades embiaran para la semejante e pues aca no ay razon que Señores vaste para que os podais escusar de culpa de tan manifiesto error que donde Señores os hazian procuradores y solicitadores os hezistes ausentes governadores haveis dado grande Ynfamia á estos Reynos dibulgada en los estraños siendo los nuestros mas agenos desto que los otros por que aun en los de Francia dos veces han vsurpado los governadores el estado de los reyes y asi estan oy en dia esta Ciudad por amatar tan peligrosa infamia y considerando como por la otra escrivimos la brevedad de la venida de S. M.[d] y como seria dudoso el concedernos el remedio de lo que pediamos y mirando la dilacion que havria en este tiempo para ser todos Juntos en el suplicar acordo de lo hazer como cabeza para el Remedio de todos los miembros y asi nos abiamos juntado y de los que para pedir que todos fuesen remediados y asi lo ha fho y pluguiera a Dios lo hoviera fho qualquiera de los miembros por que todos conoscieran con quan buena e sana voluntad y agena de toda embidia y Jatançia esta Ciudad como cabeza lo rescibiera pues que es cierto que donde estos vicios crecen mas la salud es mal recebida y pues todos en tambreve hera dificil segun las muchas voluntades, ser conformes no habra de haverse por mal haverse procurado el remedio por el camino que se ha fho mayormente por propios naturales como quiera que quisieramos que desa Junta hoviera hemanado pero como Señores lo posistes el mimo. de vras entenciones por el postrimero seyendo tanto dilatado esta Ciudad sin haver Respecto á otra honrra ni vanagloria se a puesto en lo que hizo pesanos por que vra intencion contra esta Ciudad tan a la clara se muestran pero consolamonos que de vros mismos pueblos recibireis por tiempo el galardon dezis Señores que los capitulos que hordenamos que heran nros particulares y fho por nuestro propio interese queriamos que nos dixesedes qual dellos toca a nra Ciudad mas que a la

vras pues todos son generales ca los nuestros propios particulares y de nuestras personas y amigos quisieramos quedar para juntamente con los otros del Reyno Suplicarse por todos days Señores materia que cada uno procure por los suyos plega a Dios que los vros sean mas provechosos y se eçedan y todos si posible fuere gozemos del fructo aunque la honrra sea vra que haziendo asi por nuestra parte no sera menoscabada a lo que dezis que no lo havemos fho como cabeza ni aun como miembro esta Ciudad ha hecho con mas lealtad e fidelidad a sus Reyes ca vras Ciudades lo que devia que vosotros Señores como su hechura e naturales y mandados haveis fho lo que se os encomendo y aqui no ay particulares que ayan fho cosa que toda nuestra Ciudad no la quiera ni menos hoviera persona que se atreviera sin su mandado hazer lo que haveis fho y si alguno hoviera tan mal aventurado que lo tal obrara la memoria de su castigo fuera ya mortal dezis tambien que nras Cartas no hemanan de la Comunidad y que no quereis maltratar a los inocentes que habeis de venir ayudar pluguiera a Dios que vosotros Señores hizierades lo que los vuestros os havian mandado como nosotros havemos fho y hazemos lo que la nra nos manda por que a lo menos vuestros asurdos herrores no hovieran acaescido, Vosotros teneis tanto que hazer e nos desviar que os acordares poco de socorrer a ninguno ni procurar otra venganza en especial quando vieredes que vros propios ciudadanos seran vros verdugos que no hazemos esperanza a la yra de nros Reyes de quien creemos estareis mas seguro de su partido que del de vros naturales por que no es de dudar no querran venganza de vras obras por amatar las infamias que de aquellas poniendolas en publico, les podran venir, de una cosa estamos bien ciertos que ni creemos que en los que asi en esa Junta haveis excedido ni en esta Carta que agora nos escrivistes y dos vezes hemos rescibido ni la antes desta que ninguno dello ha hemandado de la voluntad de los Señores que os embiaron por que asi lo tenemos por sus Cartas por las quales bien se da a entender las contrarias voluntades y obras en que estays y como los dhos Capitulos les parescieron de otra forma que vosotros SS. dezis que os parescen de manera que aqui mas havemos de mirar é seguir la merd de aquellos Señores que os embiaron que no a bosotros y asi somos ciertos que S. M.d de esta misma manera a tomado lo acaescido teniendo de vos Señores la quexa y no de vuestros pueblos dezis que con vtras espaldas hizimos muchas cosas en especial lo del Señor Condestable considerad que nunca hizistes cosa de las que quisimos asi en lo que toca a sus mag.des como en el favorescer e dezir hasta que S. M.d otra cosa proveyese

ni en las otras cosas semejantes y quando en esta Ciudad acaecieron los alborotos e delitos que dezis que hizimos no havia memoria de Junta y pero havia acaescido lo de Toledo y Segovia, no sabemos de que quereis os demos gracias ni vuestras ciudades las piden nunca socorro a nayde para ello pedimos antes ofrescer el nro e para eso principalmente hizimos nro exercito de que ovo poca necesidad embiarlo a esas partes y pues tan mal lo agradesceis causa habria para pesarnos lo que entretuvimos al Señor Condestable y otros Señores que se pusieran en hazeros harta perturbacion movionos principalmente el amistad que tenemos a vuestras Ciudades y no pensar que vuestros herrores fueran tan adelante por las leyes lacidemonias ni Rodias ni atenien ses ni por las de vtro Solon que contais ni los otros seis que quedan ni en otros de otras naciones ligislatores que son los mas ant iguos y de quien todos toman sus principios ni menos por las romanas ni mas fallareis vuestras azañas de verse con Justicia sofrirse y pues tanto nos quereis repreender Justa cosa es trayamos a la memor ia la gana que por consejo de vuestros apostolos tovistes de quitar al Rey nro Señor su titulo no considerando o haziendo que lo ynorabades que nunca estos Reynos desde su principio se vieron heredarse de la su manera que seyendo las madres herederas los Hijos en vida dellas heran los Reyes y tenian el este dominio y este mismo los maridos vibiente sus mugeres fasta la succesion de nuestra Cat olica Reyna mas temor de vras leales Ciudades que de vuestros Reyes os quito la tal obra, que del pensamiento estamos ciertos pues los movimientos primeros fueron tales lo que en esta Ciudad acaescio con el Señor condestable escusado Seres os fuera repetillo pero no nos maravillamos dello porque los que contra sus Reyes e sus propios pueblos que los embiaron asi se han puesto no es mucho se pongan contra esta Ciudad y muy peor fue tratar asi a su Reyna y Señora y excelantisima ynfanta que el que esta ciudad rogara al Señor Condestable se saliese della que al fin estuvo cierto que no huviera nayde que a su ropa tocara el siguio la doctrina del Señor de las horas del dia que aunque le quisieron apedrear ni por esto no dexo de voluer a su ciudad y en ello dezimos que ni hizimos lo que no deviamos ni deseruimos a nuestros Reyes y fue mas por seguir vra propia pasion que la nuestra pensando que vtro fin y va encaminado aquello para que la Junta fue convocada y asi rescibimos el engaño por la muestra y conoscido procuramos de deshazerle y en caso que hoviera herror ya veys señores quanto va de la pr.ª obra a la perseverancia el nos fio de mejor voluntad sus hijos y fiaran mas si se los pidieran y de qualquiera de vuestras Ciudades de que de vosotros ellos seran tratados con

mas fidelidad que vosotros Señores haueys tratado a vuestros Reyes e ciudades que os embiaron dezimoslo assi porque como havemos dho somos ciertos que no haveys guardado lo que hos mandaron a la otra carta que emos dho que nos escrivistes por la qual dixistes que si no haziamos lo que queriades que en tal caso en nombre de nuestras Ciudades nos haviades por enemigos para por tales tratarnos no os respondimos porque queriamos que fuese nro sofrimiento tan grande como vra descortesia querriamos Señores saber donde fundabades que era razon que esta Ciudad mandase firmar carta para S. M.d a sus procuradores sin saber el tenor de aquella estando tanto certificados de vtras yntenziones de querer vsar deste mandar sabiendo que siempre esto por nos fue contradcho y lo mismo por vuestros propios pueblos mayormente que fuymos certificados de la mudanza que haziades de la primera que nos embiastes treslado a la segunda en la qual a bueltas de otras cosas se contenia que confesasemos ser bien fecho y con nra autoridad lo fecho y que Su Mag.d concediese a vosotros Señores la governacion y porque esto no os quisimos conceder siendo esto nra voluntad y la de los Señores que os embiaron contrarias a la vra nos desafiastes no os respondimos por ser lo tal scrito por personas apasionadas y provadas no partes que de sus pueblos no tuvieron poder para semejante cosa guardamoslo en nro pecho para lo disimular si posible fuese pero la descortesia de la de agora haze que lo vno e lo otro repitiamos y considerad Señores que Burgos es de creer que nunca dexara de ser y lo mismo de vras muy nobles Ciudades y villas con las quales siempre placera á Dios que estaremos conformes y nras quexas si las hoviere seran ligeras de mitigarse como quiera que ninguna tenemos pero vosotros Señores salidos de su cargo que os dieron en que tanto haveis excedido quedareis como de antes de los quales artos pares de mayores estados se hallaron en nuestra Ciudad entre los quales Dios quiera poner su paz. estos gastos religiosos debriades Señores quitar de entre vosotros que es una causa de sembrar entre nosotros esta sizaña ó volliçio y tan desvergonzadamente y sin ningun temor pedrican cosas falsas y que no se deven permitir tan escandalosas omecidas querriamos que llegasen por estas partes para el tema de sus sermones en ellos se executar vosotros Señores, creemos que al principio destos negocics estavades limpios e sin ninguna macula e santo proposito pero estos tales como animales dañados de mal contagioso os yran dañando, bien creemos la pesquisa andara tras ellos e presto seran desarraygados estos falsos apostoles sobre de los que han de ser delante Xpo es mucho de mirar si con homanos sabiendo su naturaleza de cada uno

porque es de presumir que son los mismos demonios que andan en figura de hombres. prospere nro Señor la vida y muy mag.co estado de vtras mrdes de Burgos a honze de Noviembre de quinientos y veinte años. Treslado de la Carta de Burgos otorgo para embiar a la Junta de Tordesillas por ante mi Geronimo de Santotis scrivano publico Geronimo de santotis.

El Condestable fué el que mostró más diligencia en formar el ejército Real; y como resultase que los caballeros y escuderos que se quedaron en la villa de Sepúlveda y su tierra con Don Pedro Girón, estaban indecisos sobre el partido que les convenía tomar, les dirigió desde Burgos, con fecha 15 de Noviembre, una Real cédula (1) requiriéndoles para que si dentro de diez días iban con sus armas y caballos á las órdenes del Condestable, no sólo serían recibidos, sino que se les perdonarían las penas en que hubiesen incurrido, y se les libraría el sueldo que se les debiera. Y el mismo día 15, el Condestable escribía desde Burgos al Emperador en los siguientes términos:

Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Burgos á 15 de Noviembre de 1520 (2).

S. C. C. M.t

otras uezes he escripto a v. m.t teniendo a mala fortuna mia que dende que v. m.t salio destos Reynos nunca os he escripto carta con que v. m.t pueda holgar. mejor lo haze v. m.t comygo que nunca v. a. me a escripto cosa en que yo no reciba mucha mrd especialmente con la nueva de aver Recebido la corona del ynperio. de la qual v. m.t goce como yos lo deseo. y os dexe..... Recebir las otras dos con las quales vaya v. m.t a dar a darle gracias a jhuslen que para todo tiene v. m.t edad.

de las cosas de aca por otra carta que a v. m.t escriuo bien larga lo vera es verdad muy poderoso Señor que yo he tenido malos aparejos para poderos seruir. y el cardenal ha tenido mal consejo. a de saber v. m.t como en esta otra carta digo. que ni por mandamientos de v. m.t ni por avergelo yo pedido jamas le e podido sacar de

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. XLVI, fol. 82.
(2) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 139.

medina. no por su culpa syno porque quando yo hize a burgos que se apartase de la junta les parecio a los que estauan con el que la junta quedava tan quebrada. que antes que yo de aca me desenbaraçase con la gente que alli podian llegar. lo tenian todo despachado y todos los de la comarca acudieran a vuestro servicio como devian mas como las cibdades que estan por ally cerca estan tan dañadas en poco espacio llegaron tanta gente que se an puesto en tanta necesidad como v. m.t vera por estas dos cartas del cardenal. que son las postreras que he Recebido del certifico a v. m.t sy el consejo y el Cardenal se ubieran venido a juntar comigo como v. m.t lo a mandado. que me parecia que yo llevara un poco a poco los negocios de aca de mana que pudiera ser v. m.t bien seruido. el comendador mayor hizo muy bien en yr ally porque visto quel no pudiera escusar el juntamiento que en medina hicieron de gente. a sido parte para que de alli no resultase otro mayor desconcierto. agora aunque yo quisiese no socorrellos ya vee v. m.t que se perderia mucha reputacion. yo muy poderoso Señor no oso salir de aqui porque si yo saliese todos cren que esta cibdad no estaria muy segura y si se perdiere dende la Sierra Morena hasta la mar v. m.t no ternia cosa segura | por esto tal y por conocer en la verdad el perdimiento de este vro Reyno acordeys syn mandamiento de vra a. confirmar los capitulos que yo alla enbie y crea v. m.t que ni pienso que fue sinple en hazerlo ni en mi vbo ninguna flaqueza. en lo que tocase a vro servicio hizelo por despartir a esta cibdad de la junta y porque sabia que la junta no lo avia de consentir ni pasar por ello como lo hizo. de mana que solas las libertades quedaron con esta cibdad y con su probincia. y estas no avian de tirar mas de quanto v. m.t viniesse a estos Reynos. plega a dios Señor que los que han escripto a v. m.t que no los otorgue. hallen otros Remedios quales conviene para vuestro servicio porque yo veo ninguno (sic).

por dios Señor que cada vez que comienço a escrivir a v. m.t estoy tenblando de ver que todo a de ser para dar enojo vista la necesidad que el Cardenal en sus cartas muestra he acordado de enbiar al conde de haro con setecientos de caballo y al conde de Salinas con dos mill quinientos peones y treze o catorce piezas de artilleria buenas. he dado cargo del artilleria al alcaide de panplona que es criado de v. m.t y persona que lo sabra muy bien haser. si como diego de vera esta con los de la junta estuviera aqui no hablara yo en cosa que tocara a su cargo.

el allmirante llego oy a su casa escriueme que viene con mucha voluntad de servir a v. m.t por cierto yo creo que lo sepa muy bien haser.

el presidente y aguirre y polanco y don alonso de Castilla estan en Castro esperando que venga alguno mas del consejo para benirse aqui y la causa que da el presidente para no lo aver hecho es que tiene pocos del consejo y que haga yo que vengan los de Medina e que luego vernan ellos aqui.

el conde de Miranda esta aqui comigo que vino a seruir a v. m.t trae dozientas lanças de su casa. escriuale v. m.t dandole las gracias que bien las merece.

el marques de falzes asymismo entro oy aqui trae ochenta lanças. y cerca de quinientos onbres de pie nabarros. y nueve piezas de artilleria las quatro buenas. suplico a v. m.t le escriva dandole las gracias que por cierto es las merece muy bien. trae con la gente en vuestro seruicio quatro hijos suyos todo lo demas que v. m.t quisiere saber de aca dira mi sobrino de velasco a quien v. m.t puede der entera fee porque en verdad el syrve a v. m.t de buen coraçon e de buena voluntad guarde nuestro Señor vuestra muy Real persona. de burgos a xv de Nobienbre.

de bra majestad
mayor serbidor que sus muy rreales
manos besa

el condestable.

Habíanse remitido á Flandes los Capítulos concertados con el Condestable; y como en ellos había alguno acerca de los entredichos, el Cabildo celebró sesión el día 16 (1) discutiendo largamente acerca de este punto, y nombró al Deán, al Capiscol, á Birviesca, á Treviño, á Cuevas, á Bilbao y á Huidobro, para que conferenciaran con el Condestable acerca del Capítulo de los entredichos. En contraposición á la destitución de Diego Martínez de Alava, Diputado general de Alava (2), el Condestable, á 23 de Noviembre, le remitió una Real Cédula agradeciéndole mucho lo que él y sus hijos y deudos habían servido. Le encargó averiguase quiénes eran las personas de Vitoria que tenían tratos con el Conde de Salvatierra; y como éste era persona de calidad, el Condestable enviaría persona para que viese lo que podía hacerse, y lo mismo haría respecto del Ba-

(1) Archivo del Cabildo Catedral de Burgos, *Actas* de 1520 y 1521.
(2) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. XLVI, fol. 117.

chiller de Ugalde y el Bachiller Añartro, que alteraban el pueblo. No se le enviaban dineros porque no se tenían; pero los gastos que había hecho su hijo D. Hernando de Alava se abonarían de lo primero que se recaudase.

Contra la afirmación de que el ejército Real no quiso aceptar la batalla que le presentó el ejército de la Junta cerca de Villabraxima, existe una carta original escrita por el Conde de Haro al Condestable de Castilla el viernes de mañana desde Medina de Rioseco, redactada en los siguientes términos:

Carta original del Conde de Haro al Condestable de Castilla, fecha en Medina de Rioseco el viernes de mañana (1).

Il.mo Señor.

Despues que anoche escribi á V. S. se ha acordado que presentemos la batalla á los de villabrágima Dios nos dé la vitoria esto se hace porque se sospecha que ellos la quieren dar ó á lo menos tornar á hacer otro acometimiento como el de anteayer dice el Señor Almirante que debe V. S. venir luego aca ya yo le enviado á decir el inconveniente que hay y pues no puede llegar acá á tiempo desto á V. S. suplico que en ninguna manera salga de esta cibdad que seria perder lo de ahí y no ganar lo de acá así que mil veces torno á suplicar á V. S. que en ninguna manera venga acá. Guarde nuestro Señor y acreciente su Ill.ma persona y estado como yo deseo y he menester. De Medina de Rioseco hoy viernes de mañana.

De V. S. Ill.ma
hijo y servidor que sus manos besa

El Conde de Haro.

En otra carta del domingo á las diez de la noche, el Conde de Haro volvió á escribir al Condestable lo siguiente:

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 149.

Carta original del Conde de Haro al Condestable de Castilla, fecha en Medina de Rioseco domingo á las diez de la noche (1).

Ilustrísimo Señor.

Yo me he detenido en hazer correo a V. S. hasta agora desde anteayer aca porque ha avido muchos acuerdos quando a V. S. escrivi estava acordado por todos estos Señores que se presentase la Vatalla a los de Villabraxima y despues les parescio que hera mejor no dalla y platicose en que fuesen ciertos Capitanes de noche con trecientas lanzas y dos mill hombres de pie a dar sobre los de Villabraxima porque ellos estan repartidos en tres partes y en qualquiera que los pudiesen llevar parecia que se hazia mucho lo qual se dexo despues porque muchos destos señores mancevos avian gana de ir alla y temimos que con aquello se desconcertarian.

Ayer de mañana nos juntamos todos a hablar en esta materia mi voto hera que todos juntamente tomasemos nro. camino de Tordesillas pues la voz con que venimos los de alla y con la que se juntaron los de aca avia sido la livertad de la Reyna y que o tomariamos a Tordesillas o los hariamos salir de donde estavan agora fuertes y les dariamos la vatalla porque esta todos concluyen que hera muy bien dalla siendo en parte ygual para nosotros y para ellos. lo de Tordesillas le parescio al Almirante que hera grand inconveniente porque se lanzarian aqui en este lugar que es de tanta calidad para en toda esta tierra yo estava en lo que he dicho porque me parescia que hera la mas honrrada cosa de todas y porque acabandose presto lo de aca tendria libertad para poder bolver a lo de alla quando fuese menester pero en fin acordose que hera mejor guardar la vatalla para la postre y como yo tengo poca esperiencia destas cosas y a V. S. le ha parescido esto mesmo siempre conforme con el parescer destos señores y determinamos que se les pusiese agora guarniciones en San Pedro de la tarza y en la mota y en Torre de lovaton y en Castomonte porque ellos estan en Tordehumos y en Villagraxima y Villagarcia y Villaflechos y dicen los que saben esta tierra que es tenellos cercados y que se les podra muy bien quitar luego los mantenimientos en Villalpando, hable algo mas paresciónos que avia de ser mucha mas gente siendo el lugar tan grande al qual me dixieron anoche que pensavan de ir los de la Junta, he embiado ha avisar a Vañuelos que me haga saber la necesidad que alla oviere.

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado*, *Castilla*, leg. 2.°

Ayer tarde vino el Cardenal a la camara donde nos juntavamos en casa del Almirante la sustancia de lo que dixo fue que porque a el le culpavan mucho de floxo avia querido venir amonestarnos lo que diria que hera que porque el Rey no tenia dineros con que sostener muchos dias exercito que acavasemos presto esto o que fuesemos a tomar a Tordesillas porque estas guarniciones hera perpetuar la guerra y que el por algunas cosas particulares no podria ya detenerse aqui y que tanbien estava en dexar la governacion pues el Almirante no la avia acettado a lo qual todos le respondieron desabridamente.

Aca dizen que viene aqui Diego de Vera paresceme que pues acude tan tarde y avn agora no saben si verna el o embiara a su hijo que V. S. deve embiar cartas para el Cardenal y para el Almirante para que se sostenga lo de herrera pues es persona tan avil para el oficio que tiene y seria gran empacho que se revocasen todas las provisiones que V. S. ha dado que ya lo del Conde de Salinas se desbarato y ha deshazerse este otro paresce que se desvaratava quanto V. S. provee y de mas desto escriva, V. S. a Flandes para la confirmacion dello en lo qual esta muy bien Hernando de Vega.

Esta tarde se levantaron los de la Junta de Villabraxima van la via de Villalpando todos estos Señores han acordado que vamos mañana a Castroverde con todo el Exercito ha sido otra buena nueva comenzarse a retirar avnque no he olgado mucho de que fuese a Villalpando el Señor Conde de Alba de liste me ha dado veinte escopeteros para embiar a la Fortaleza ‖ Guarde Dios y acresciente la Ilustrisima persona y estado de V. S. como yo deseo y he menester de Medina Domingo a las diez oras de la noche.

Y estos datos los completó otra carta del Almirante para el Condestable, fechada en Medina de Rioseco el 30 de Noviembre, noticiándole que era necesario dar la batalla, porque si pasaba la paga de la gente, el motín estaba en la mano. La carta dice así:

Carta del Almirante al Condestable de Castilla, fecha en Medina de Rioseco postrero de Noviembre de mañana (1).

Muy Ill.e Señor.

Vra mrd sepa que de necesidad sea de dar la batalla porque si pasa la paga de la gente y no hay con que pagar el motin esta en la

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 142.

mano y de la manera que estamos nosotros perdemos tierra y ellos ganan que como dicen que estamos cercados y nos presentan la batalla todos andan con pena y comiençan entre sí á tener sospechas unos de otros cierto fué gran yerro no dejar v. md. á Burgos pues en lo que sucediere esta ganarse ó perderse todo v. md. avise si tiene dinero para otra paga si lo tiene probarse ha la dilacion sino lo tiene la batalla es forçada v. md. crea que es imposible dejar de darse sino hay dinero y si lo hubiese hacerse ya otra guerreria yo escribo á los Señores Marques y Condes que vengan ya v. md. suplico que no le de pena con lo que digo que como veo que esto es juego forzado no puedo hacer otra cosa.

Guarde Dios la muy Ill.e persona de v. md. tanto habemos justificado la parte que les he ofrescido mas capitulos que se ofrecieron á Burgos. Guarde Dios lo que fuere más suyo, Dia de San Andres á servicio de v. md. el almirante Conde | parte a las seis del dia.

Estos quieren ser Reyes ya no hay nombre de Rey y digo que el marques y Conde de Miranda y Conde de Chinchon con la gente que traen anden y esto con diligencia y la persona de v. md. con toda la gente debe venir y el dinero delante digo que aqui entre nosotros anda la sospecha y los escopeteros de Mss.r Fernando y capitanias de soldados si hay dineros y viene v. md. es todo despachado sino venis es todo perdido crea v. md. que aqui esta Burgos y no allá si antes que v. md. venga peleamos y Dios por mis pecados no me saca vivo de la batalla encomiendo á v. md. á la Condesa mi muger y á mi Señora la Duquesa cuyas manos beso.

Y Juan y Alonso de Vozmediano, en carta al Emperador desde Rioseco á 28 de Noviembre, daban detallada cuenta de la llegada del Conde de Haro con fuerzas que bastaban para dar la batalla á los enemigos, y decía así:

Carta original de Juan y Alonso de Vozmediano al Emperador, fecha en Medina de Rioseco á 28 de Noviembre de 1520 (1).

S. C. C. M.t

Lo que al presente hay que hacer relacion a V. M.t es como ayer martes 27. del presente llego el Conde de Haro y los otros caballe-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 38.

ros que con el venian con la gente de cavallo e de pie quel Condestable a V. M.t a escripto con el artilleria a se poner a una legua desta Villa. Es tan buena la gente que trae que al parecer de todos sola aquella basta para dar la batalla a los enemigos asy que junta con la que aca esta ques muy buena y con el Conde de Luna que tambien llego ayer a una legua de aqui con mil y docientos infantes y sesenta lanzas y diego de Rojas que llego aqui con otras cinquenta es copia de gente toda para que con ayuda de Dios se puedan castigar estos. Tambien se esperan aqui para dentro de quatro dias el conde de Miranda con ciento ochenta lanzas e el marques de denia con ciento sesenta lanzas por manera que habra dos mill lanzas y cerca de ocho mill infantes con los que el almirante ha de dar aqui. Y con todo esto estan estos deservidores tan pertinaces como gente que piensa que ha sydo tan grande su atrevimiento y yerro que no pueden dexar de ser castigados, o agora por fuerza, o en sus pueblos volviendo de aqui las espaldas y asy como gente que tiene tragada la muerte se estan todavia en villabraxima ques una legua de aqui, y estando escribiendo esto vienen del campo a dezir que mueven ellos acia aca. Lo que desto se cree. es que porque an sabido la llegada del conde de haro deben temer que mañana jueves se movera este exercito de V. M.t contra ellos quyeren hoy hacer esta demostracion hazia aca para mover su artilleria que alli truxeron para la salvar, porque venir hazia aca a pelear es cosa que no se ha de pensar sino de personas desesperadas. Tambien se cree que puede mover aquella su gente para hacer algunas espaldas o favor a cierta gente de pie que dicen que seran algo mas de mil hombres que les envian de Valladolid e salieron ayer que son demas de nuestros cuatrocientos cincuenta o quinientos que les truxo D.n Juan de Mendoza tres dias ha de la misma Valladolid. Creese que con toda la gente que tienen e con la que les viene de Valladolid e con hasta trescientos cincuenta hombres que los vinieron de Avila que podran tener cuatro mil ynfantes en que hay la mayor parte de gente inutil e que tienen hasta cuatrocientas lanzas. Ayer se dio un pregon con trompetas y Reyes darmas aquy en que en efecto se contiene que V. M.d perdona las penas en que incurrieron la gente de las guardas que se fueron a D.n Pedro Giron e se les promete que seran pagados viniendo a servicio de V. M.d oy en todo el dia e lo contrario haciendo los ha por aleves e quedan declarados por tales ellos e sus descendientes e que todos los hidalgos e caballeros hayan perdido sus hidalguias y libertades e queden pecheros y que qualesquier Cibdades e Villas que ovieren enviadole gente la tornen a llamar y la derramen y no envien otra, so pena de

perder todos e qualesquier privillegios y libertades e ferias que tengan e a los otros caballeros e personas particulares que estan con ellos sy dentro de tercero dia no se apartaren ayan perdido qualesquier oficios e mercedes e tenencia e mrs de juro e de por vida que tengan. Creemos que este pregon causara que se les desbarate la gente que tienen porque tambien dicen en el que V. M.t que se entienda luego en qualesquier agravios que pretendan tener porque V. M.t los quyere remediar e proveer como los pueblos reciban merced. Desde agora se comienza á proveer en bastimentos e todas las otras cosas necesarias para el salir al campo el exercito de V. M.t porque todo este proveido para la ora que el Cardenal e los grandes se determinare de salir en lo qual crea V. M.d que trabajamos todo lo posible porque demas de tener el deseo bueno como todos los que aqui estan le tienen tenemos nosotros alguna esperiencia de proveymientos semejantes: y damos loores a Dios nuestro Señor que pudiesemos hallarnos aqui como desde el principio nos havemos hallado para servir a V. M.t en esta Jornada que aunque el deseo sea igual en todos en la obra pensamos que de nra calidad sera contado nro servicio.

Todo lo posible se hace y ha hecho en buscar dinero que aqui se maravillan estos grandes y todos como se ha podido proveer e hasta hoy no nos habemos aprovechado aqui de un mre de los 50 ℳ ducados de Portugal aunque nos dicen quel Condestable ha tomado para los gastos de aquella parte do esta hasta 12 ℳ ducados de unos genoveses en cuenta desto. Cada hora esperamos que llegara el que fue a Duque de Bejar por X ℳ ducados que ofrecio de prestar e el Marques de Villena e Conde de Ayamonte e Marques de Tarifa han ofrecido de prestar dellos plata dellos dineros. En todo se pone aquel Recabdo que conviene en buscallo e mucha guarda en gastallo. Esperamos en Dios N. S. que la jornada se acabara como conviene a servicio de V. M.t Pero crea V. M.t q.e para quel Reyno vuelva a su sosiego es necesario la presencia de V. M.t

El Tesorero Alonso Gutierrez recibe e paga el dinero el qual trabaja en ello con buena voluntad parecenos que es muy necesario tener aca el traslado de sus asientos para ver a lo que es obligado porque yo los tenya e como me tomaran todas mis escripturas los de la Junta no hay por do lo podamos ver. mande V. M.t al Secretario Coves que nos envie un traslado porque convenia tenelle aqui y porque ya la gente de V. M.t se va juntando en el campo en esta no hay mas que dezir syno que plegue a Dios nuestro Señor dar muy larga vida a V. M.t con todo acrecentamiento de Reynos y Se

ñorios que desea de Medina de Ruiseco a veinte e ocho de Noviembre (1520).

S. C. C. M.t

Los muy reales pies y manos de V. M.t besan

Juan de bosmediano Al.o de bosm.o

La ciudad de Burgos terminó su correspondencia con la villa de Valladolid, haciéndola saber el 30 de Noviembre (1) que les parecía más provechoso á todo el Reino que S. M. otorgase ciertos Capítulos que enviaban á suplicar, que pedir cosas dudosas y por caminos dificultosos. Y como á noticia del Condestable llegó que el Conde de Salvatierra, estaba sublevando la tierra de Alava, en inteligencia con la Junta de Tordesillas, que le nombró Capitán General de aquella comarca, estimó conveniente comisionar á Gómez de Mendoza, contino de la casa del Condestable, para que, en nombre del Rey (2), le repitiese las justas quejas que tenía contra la Junta de Tordesillas (3), por los hechos que había realizado y realizaba, y que se maravillaba de que sus provisiones se obedeciesen en tierra de Alava, según su lealtad de antiguo linaje, de donde venía, y lo que sus pasados sirvieron á la Corona Real, encargándole las recogiese y entregara al Condestable de Castilla, y castigara á los que las solicitaron. Le ordenaba además hiciera prender á los frailes y otras personas que los Procuradores de la Junta enviaron á la ciudad de Vitoria y provincia de Alava á predicar sus malvados fines y propósitos. Le haría saber que para remediar tantos males y daños, y principalmente para la libertad de la Reina, había mandado hacer ejército y llamar á todos los Grandes y caballeros de estos Reinos, y le rogaba apercibiese la gente de su casa y tierra, y viniese con ella á servir al Rey en esta jornada. Y como se quejaba de algunos agravios que decía le había hecho el Consejo y otros Jueces, se le haría saber que la voluntad Real no fué de agraviarle, sino de hacerle

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 15.

(2) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, leg. 46, fol. 129.

(3) Lo publicó Sandoval en su *Historia del Emperador Carlos V*, lib. VII, pág. 290.

mercedes por lo que había servido, especialmente al Rey D. Felipe, y que sirviendo en lo susodicho, le mandaría desagraviar. Nada bastó á separar al Conde de Salvatierra del camino que había emprendido y que tan trágico remate había de tener.

Las Merindades de Castilla la Vieja.

Cuando Fernán González fué reconocido señor independiente entre los Condes y Jueces de Castilla, dividió á ésta en las siete Merindades de Burgos, Valdivieso, Tobalina, Manzanedo, Valdeporo, Lora y Montija. En el reinado de D. Pedro I intentó y consiguió este Monarca, que tan trágico fin tuvo en los campos de Montiel, averiguar y consignar los diferentes derechos y obligaciones de los pueblos de Castilla, deslindando las propiedades del realengo, abadengo, solariego y behetrías. Mandóse formar un catastro ó estadística por varios comisionados por las Merindades de Castilla, y con el trabajo de todos se formó el llamado *Becerro de Behetrías*, que debe considerarse como un diccionario de las Merindades citadas, y á la vez un estado demostrativo de las behetrías que existían en ellas. La parte esencial de esta organización consistía en elegir señor á su arbitrio (1), teniendo los moradores la propiedad de los solares y heredamientos que constituían el pueblo, porque si éstos pertenecían á cualquier señor ó al Rey, ya no podía existir la behetría, pasando el pueblo á solariego de tal ó cual señor, á realengo ó abadengo (2). Esta organización constituía á las Merindades en cierta independencia de la capital, y no debe extrañarse que á pesar de haberse declarado la ciudad de Burgos partidaria del Rey mediante el otorgamiento de ciertos Capítulos que les concedió el Condestable Gobernador de estos Reinos, las siete Merindades de Castilla la Vieja, que en 1520 eran Valdeporres, Valdivieso, Sotoscueva, La Sonsierra, Las Losas ó de Cuesta de Uría, Tobalina y Montija, resistiesen y desobedecieran las órdenes del Rey y del Condestable.

(1) Ley III, tít. XXV, part. 4.ª
(2) Puede consultarse lo que sobre el particular han escrito los Sres. Aso y Manuel, Pidal y Marichalar.

En el lugar de Miñón, á 5 de Noviembre (1), ante el Notario público Antonio de Ogaço de Villasante, compareció Diego Alonso, Procurador de las mencionadas Merindades, manifestando que el Condestable de Castilla, como Gobernador, mandó que para el día 7 mandasen 300 hombres de las Merindades, y de ello suplicaba para ante la Reina y el Rey. El Notario, al siguiente día 6, fué á la plaza de Medina del Pomar y notificó la contestación de las Merindades á Alonso de Medina y Pero Martínez, Escribanos que solían ser de número de la Audiencia de Castilla, los cuales se excusaron de recibir la notificación, y entonces se hizo ésta á Pero Saravia, Merino que solía ser de la cárcel de Castilla la Vieja; Diego Sánchez de Frías, Recaudador, vecinos de Medina; Diego Alonso, vecino de Palaçuelos, y Juan de Çaballos, vecino de Castañeda. En el mismo lugar de Miñón, que era en el llano y Merindad de Castilla la Vieja (2) y á 13 del mismo mes de Noviembre (3), celebraron junta los Procuradores de las Merindades y les fué notificada una Real Cédula expedida por el Condestable desde Briviesca, á 8 de Octubre de 1520, ordenando á las siete Merindades no nombrasen Justicias, ni soltasen los presos de la cárcel, ni cobrasen las rentas Reales; y como no se hubiese obedecido, se repitió el mandado por otra Real Cédula en Briviesca, á 27 de Octubre citado. Pero Ruiz de Pereda, Procurador general que se dijo ser de las Merindades, suplicó de las mencionadas Cédulas, y aunque en 17 de Noviembre se mandaron ejecutar y cumplir desde la villa de Osorno, de nuevo fué suplicada y desobedecida por ser contra las provisiones que tenían de SS. MM. para poner Alcaldes y Justicias en las dichas Merindades y para coger y depositar las alcabalas de dichas Merindades, pues éstas, con todo lo demás, eran del Patrimonio Real, y con todo ello y

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 254.

(2) Idem id., id. id., leg. 2.°, fol. 257.

(3) Este mismo día se expedía Real Cédula desde Colonia á las Justicias de las Merindades de Castilla la Vieja para que restituyesen las varas á los que se las habían quitado y no obedeciesen los mandamientos de la Junta.—(Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LIII, fol. 137.)

la jurisdicción estaban al servicio y mandado de SS. MM. El mismo día 13, y en el propio lugar de Miñón, se notificó á Rodrigo Torres (1), vecino de Quintanilla de Socigüenza, Alcalde en la Merindad de Castilla la Vieja; á Juan Alonso de Condado, Escribano, vecino de Villarcayo, y Juan Marañón, Escribano, vecino de Torme, una provisión expedida en la villa de Osorno á 10 de Noviembre por el Cardenal Gobernador, mandando á las Justicias puestas por las Comunidades que dejasen de usar de sus oficios. Asimismo se notificó el día 14 á Gómez Fernández, Alcalde que dijo ser de la Merindad de Cuesta de Urría, á Pero Ruiz de la Puente, que dijo serlo del valle y Merindad de Valdivieso; á Francisco de la Puente, Escribano de Tova, que besó la carta Real y la puso sobre su cabeza. El día 15 se notificó á Pedro López de Quecedo, Merino que dijo ser del valle de Valdivieso; Pero López Vorricón, Alcalde del lugar de Untrera, en la Merindad de Sotoscueva, y á García de Mardones, vecino de Revilla, que fué notificado en Medina de Pomar. Pedro de Rueda y Juan Martínez, Procuradores del valle de Valdivieso, y Pero Ruiz de la Puente y Pero López de Quecedo, suplicaron de las anteriores provisiones que dijeron ser del Condestable de Castilla, como Gobernador destos Reinos.

La Junta de Tordesillas tuvo conocimiento de la resistencia que las Merindades de Castilla oponían á las provisiones del Condestable, y en 14 de Noviembre publicó un Manifiesto á dichas Merindades, que es una minuciosa relación de las causas que originaron el movimiento de las Comunidades, del cerco de Segovia, del incendio de Medina del Campo, de la disolución del ejército de Fonseca-Ronquillo, de la reunión de la Junta en Tordesillas, de la expulsión de los Marqueses de Denia, del cuidado de la salud de la Reina, de la privación de sus oficios al Cardenal y Consejo Real, de la formación del ejército que estaban organizando los Gobernadores, de las gestiones para reducir á Valladolid y la necesidad de que las Merindades no consintiesen que se sacara gente de aquellas partes, y si querían ver los Capítulos y leyes que el Reino ordenaba para su reme-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 259.

dio, se les enviarían cuando los pidieren. Este documento es importante, por dos razones: la primera, porque es la confesión de la Junta revolucionaria de todo cuanto había hecho; y la segunda, porque comenzaba con estas palabras: «En estas Cortes é Junta,» con las que confesaba que se había también atribuído el poder legislativo. Dice así:

Manifiesto original de la Junta de Tordesillas á las Merindades de Castilla la Vieja, fecha en Tordesillas á 14 de Noviembre de 1520 (1).

Magnificos e nobles Señores.

En estas cortes e junta que por mandado de la rreyna N.ª S.ª aqui se hazen para Reparo e remedio de la destruycion destos rreynos. nos an dicho e somos de muy cierto yuformados de la deliberacion de vras mrds para que este Santo proposito en que estos rreynos se an puesto aya el fin que todos deseamos por donde sean desagraviados de tantos males e daños como avian padescido e otros mayores que se esperavan por el mal govierno e consejo quel rrey nuestro Señor a tenido despues que vino en estos sus rreynos e de todo lo que vras mrds an fecho es dar testimonio de su antigua lealtad e nobleza porque los que esto procuran son los verdaderos servidores de la rreyna e Rey nuestros Señores e de su Corona rreal e los que hasta aqui e agora an procurado e procuran lo contrario verdaderamente son los destruydores e deservidores de la corona rreal pues vras mrds veen e conoscen muy bien quan disipados an estado e estan estos Reynos e quan en terminos de acabarse de perder e destruyr si dios nuestro Señor e las cibdades e pueblos que an conoscido sus daños no lo proveyesen e rremediasen e quanto deservicio Rescebirian nuestros Reyes e Señores naturales disipado e destruido sus Reynos por yntereses particulares | no lo Remediando sus subditos e naturales que a ello son obligados por disposicion de sus leyes reales e partidas fechas por rrazon natural e aun no lo haziendo cobrarian las cibdades e pueblos e vecinos dellas mal nonbre de deservidores de la Corona rreal como las dichas leyes lo dizen | e porque seyendo vuestras mrds tales personas a quien estos rreynos en todas sus cosas son en mucho cargo por los singualares servicios que sienpre an fho e hazen a la Corona rreal nos parescio

(1) Arch. gen. de Sim. P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuad. 3.º

que hera rrazon dalles alguna quenta de lo que aca ha pasado porque estando vras mrds tan apartados de nuestras tierras seria posible que no estoviesen tan enteramente ynformados aunque no seria posible de todas las cosas particularmente dar Razon escreviremos de aquello que mas Razon es de dar quenta | ya vras mrds saben la forma del mal govierno e consejo quel Rey nuestro Señor por su tierna hedad e por no ser ynformado de las cosas destos sus rreynos a tenido e tuvo despues que vino a ellos e quando partio en el disponer de su patrimonio rreal que del todo le rrobaban e rrobaron sus consejeros e personas que andavan a su lado que se halla por verdad aver venido a su camara tanto numero de millares de ducados en este poco tienpo que aca estovo como a la Camara de la Serenisíma rreyna doña ysabel nuestra Señora que Santa gloria aya todo el tienpo que rreyno e nunca tener dineros para el sostenimiento de su plato e casa rreal sino los sacavan a cambios e logros o vendian juros para ello e es cosa muy averiguada en estos Reynos que todo el thesoro que estava guardado en las bullas e cruzadas para la guerra de los ynfieles enemigos de nuestra Santa fee catolica averlo dado sin saber quanto hera a personas particulares e demas desto todos los dineros que estavan depositados e guardados para redencion de cautivos e para otras obras pias e tambien los dineros que se hallavan depositados para el colegio de alcala e para otras obras pias e del servicio que a su mag.d se hizo en las cortes de Valladolid e de los muchos juros que se vendieron lo qual todo es ynnumerable cuento de dineros e al tienpo de su partida no se hallo tener con que embarcar sino dexara empeñados estos rreynos e Rentas Reales a los mismos malos consejeros que por diversas vias le rrobavan.

demas desto en el sacar de la moneda destos rreynos que como a todos es notorio a seydo tanto lo que a salido que con mucha dificultad se halla ya moneda de oro e lo que corre e anda entre nosotros es monedas baxas e falsas de otras tierras que se gastan a muy mayores precios de lo que valen e tanbien los oficios beneficios tenencias que nos pertenescen por nacion e leyes destos rreynos todos se an dado a estrangeros e no naturales e si algun natural nuestro algun oficio o beneficio a avido a sido conprado por sus dineros de los estrangeros e aun con todo esto que se ha sofrido por malas yndustrias e malsinerias de nuestros naturales e sobre avernos llevado lo bueno e desfrutado estos reynos nos tienen tanto odio e enemistad como si verdaderamente fuesemos sus propios enemigos e omecidas de sus padres e en toda la casa rreal no an consentido queste una persona de nuestra nacion.

e como en las cortes que su alteza hizo en la cibdad de la Coruña a la lengua del agua contra las costunbres e fueros despaña los procuradores de las cibdades e villas que a ellas fueron ecedieron el mandato de sus cibdades e antes que se acabase el servicio otorgado le tornaron a otorgar otro de nuevo que hera una forma de ynpusicion que ya no podia cesar en estos rreynos sino se rremediaban todos los pueblos se alteraron por ello e conoscidos los otros daños e dieron castigos e rezios en las personas e bienes de los procuradores e el Cardenal e los del mal consejo de justicia e guerra aunque conoscieron ser los movimientos justos e causados por hevitar daños yntolerables debiendolo mitigar procuraron mas rigores e escandalos e la ocasion desto fue que como ellos an sydo causa de tantos daños e rrobos como estos rreynos an padescido e por cuyo consejo e malsineria se an tiranizado an conoscido e conoscen que sino es con mas mal y con crueldades no se podran tolerar e asi seguian aquel malo e dañado proposito.

Como todos los tratos avian cesado en estos rreynos por la falta de monedas e todos los mercaderes o los mas dellos se an alçado por no tener mana. de poder cobrar ni pagar las cibdades que tienen voz e boto en cortes se juntaron para buscar el rremedio huniversal destos rreynos en la noble cibdad de Avila e dende alli lo primero que procuraron fue desagraviar la cibdad de Segovia que seyendo un pueblo muy noble e antiguo en estos Reynos le tenian sitiado e le hazian guerra como contra turcos e ynfieles matando e aborcando e rrobando todos quantos podian que a la dicha cibdad yban e uenian e como con ayuda de nro. señor que siempre es en favor de las Retas e buenas yntenciones fueron echados de alli los exercitos e gentes de los tiranos e fueron la via de Arevalo donde se junto con ellos antonio de fonseca e de ay fueron a la villa de Medina del Campo por les tomar el artilleria para acabar de destruyr estos rreynos e como la dicha villa cavalleros e vecinos della conoscieron que lo querian para destruyr el Reyno que hera deseruicio de la Reyna e Rey nuestros señores pusieronse en defensa della e los enemygos del bien comun e deservidores de sus reyes e señores naturales pusieron la dicha villa a fuego e a sangre en que quemaron la mayor e mejor parte della con el monesterio de san francisco e yglesia de Saagun e rrobaron toda la villa e forçaron e corronpieron muchas donzellas e mataron muchas mugeres niños e criaturas que fue el mas aspero e crudo fho. que nunca hasta oy se halla escripto que ningun tirano hiziese aunque fuese contra personas que no heran de su ley e los de medina quisieron ganar tanta corona que aunque ueyan la crueldad como pasaba nunca se apar-

taron de la defensa del artilleria posponiendo lo que en particular les tocava por el bien comun.

de ay vinieron los tiranos a esta villa de tordesillas por apoderarse de la rreyna N. S. porque no toviesen los pueblos donde ocorrir de presente a ser desagraviados e la villa ge lo rresistio contra la uoluntad del marques de denia que aqui estava e tenia tratos con antonio de fonseca e como los exercitos de las cibdades fhes. para remedio del bien comun movieron de la villa de Santa M.ª de nieva donde estaban contra ellos huyeron antonio de fonseca e los tiranos que con el estavan en la villa de Arevalo e se fueron del reyno.

Como todo esto por parte de las cibdades se hizo saber a la rreyna nuestra S.ª su alteza se quexo mucho de sus suditos e naturales no le auer fecho antes saber los males e daños que sus rreynos padescian e la muerte del Rey Catolico su padre que con ella dixo que estava descuydada pensando que era bivo e mando que luego viniesen aqui los procuradores del Reyno a entender en el Remedio del con su abtoridad e por su mandamiento luego venimos aqui donde hemos residido con Reta e sana yntencion pospuestos ynteresses particulares para hazer todo el servicio de nuestros Reyes e señores naturales e procurar el bien comun e rremedio e rreparo de sus reynos e porque sù alteza nos lo manda asi entender en la paz sosiego e govierno dellos.

uenidos a esta villa ynformados de la verdad como los marqueses de denia estavan enemigos del bien comun e de los tratos que avian tenido con antonio de fonseca e porques muy notorio en estos Reinos que los dichos marqueses ni otros que an tenido cargo de la casa rreal no han procurado ni fecho diligencia alguna como debieran cerca de la salud de la reyna nuestra señora porque mejor se entendiese en la salud de su al. e en las otras cosas conplideras a su servicio e bien de sus rreynos lo mas onestamente que ser pudo fue echado de aqui e se a entendido con gran vigilancia e diligencia en la salud de su alteza e a placido a nuestro señor que a fecho mucho fruto e su alteza esta muy mejor e se trata e conversa lo que no solia hacer e esperamos en nuestro Señor que quiera hazer tanto bien e mrd. a estos sus reynos que por su clemencia ynfinita avra por bien de le dar entera salud e aun nos paresce que seria Razon que vras. mrds enbiasen sus mensajeros a visitar a la rreyna nuestra señora porque pudiesen tener desto entera e verdadera ynformacion.

Como los del mal consejo rresidian en la noble villa de Vall.ᵈ con el Cardenal se entremetian por diversas manas asi en continuar su proposito de destruyr estos rreynos como estorvar el rremedio que

esta Santa junta queria poner en ellos para conplir lo que las leyes de partida mandan fueles enbargado e suspendido los oficios como a personas que en destruycion e daño del rreyno usaban dellos como quiera que al tiempo que se hizo el presidente e los mas dellos sintiendose por muy culpados heran huydos e a los que hallaron se les mando yr a sus casas con obligacion e penas que estoviesen alli e uiniesen quando el Reyno los llamase a dar quenta de sus cargos e oficios lo qual tovieron entonces por singular beneficio porque ellos conoscian ser dignos de otro tratamiento que sus culpas merescian.

An procurado pensando rremediarse e sostenerse en sus oficios de traer por governadores a los señores Condestable e Almirante e juntamente con el Cardenal e parecenos quel condestable lo a acebtado en perjuizio del rreyno a causado esto tanta alteracion en los pueblos que se an tornado a los movimientos pasados e muy mayores e acyendolos asosegados e en paz visto como los del mal consejo se an juntado los que andavan huydos se an ydo al condestable e los que estavan detenidos en sus casas al Cardenal a Medina de Rioseco a esperar al Almirante | que las cibdades puestas con toda deliberacion de no obedecer a tales gouernadores tornan a sacar sus exercitos al canpo e determinar de yr contra ellos e tanbien porque an dicho que tienen gentes para uenir a deshazer la junta las causas por donde se mueven a no obedecer a estos gobernadores es razon que vras. mrds. las sepan | dizen que las cibdades se an juntado e tienen fechas cortes para proveer como las leyes del rreyno se guarden e por leyes de partida este proueydo la forma que se a de tener en poner governadores e quel rreyno los a de helegir pareceles muy gran ynconviniente e no cosa de sofrir quel Rey nuestro señor los prouea ni ellos lo acebten no guardando cerca dello las leyes rreales ni concurriendo en ellos las calidades nescesarias | yten dizen que quando los governadores pusieren el Reyno conforme a las leyes fechas por razon natural es de creer e presumir questos tales procuraran el bien comun pues para esto los eligio e puso el rreyno e quando fueren puestos por favor de personas privadas de su alteza que procuraran todo lo que pudieren de los servir e agradar por sostenerse en el oficio de governadores e esto no lo pueden hazer sin tiranizar el rreyno e sacar monedas para las tales personas que les procuraron el oficio e tenellas gratas ques tornar a los mismos ynconvinientes e daños pasados e tanbien porques de creer que procuraran sus yntereses particulares e aumentar sus casas e estado en gran daño e perjuicio de los pueblos e comunidades como lo an fecho hasta aqui ellos e sus pasados que no se halla ninguno dellos teniendo obligacion de lo hazer por naturaleza aver fecho ni Res-

pondido cosa alguna en favor de los pueblos e comunidades antes lo contrario | e quieren uer vras. mrds. desto presente uerdadero testimonio e esperiencia ya saben los agravios que vuestros uecinos de las siete merindades de Castilla vieja an padescido por querer ser el condestable corregidor e justicia dellos e tenerlo en encomienda e por cobrar dellos un quento de mrs. e mas de lo que stan encabeçados en las rentas e libros de sus altezas e como agora esten fuera desta grauedad e el Rey no les aya dado libertad e rreduzido a la corona rreal la primera cosa en que a entendido diziendose gouernador es procurar de tornallos a la opresion en que estavan por fuerça e quando esto no le a valido por mañas lo qual no es Razon quel rreyno sufra e es razon que vras. mrds. les favorescan como a vuestros vecinos amigos e servidores.

An publicado el Señor Condestable e sus secaces que queriamos sacar de aqui a la rreyna N. S. e a la ylustrisima ynfanta doña Catalina contra su voluntad e enbiado mensajeros por el Reyno para nos yndinar con los pueblos e como la verdad prevalece e va delante a parescido la maldad e Valladolid e otras cibdades enbiaron aqui sus mensajeros los quales hablaron a su alteza e les dixo que hera verdad que ella avia dicho a los procuradores del Reyno que aqui estavan por su mandado que queria salir e visitar sus rreynos e que asi lo haria estando sana porque al presente se sentia flaca la qual plega a N. S. que sea presto por la mucha necesidad que todos tenemos de la salud de su alteza e que vea e mande en sus reynos como la necesidad lo Requiere | tanbien an publicado que prendieron al Cardenal de lo qual nunca fuymos sabidores aunque la comunidad de la villa de Valladolid lo detuvo suplicandole no se quisiese juntar con los malos que avian destruydo el Reyno e de aqui no se hizo mas de Requerillo que no se metiese en governar el Reyno pues no podia ser governador por ser estrangero e no natural dellos e vras mrds juzgaran ser esto verdad porque si lo ovieran de prender nunca mas le dexaran salir antes de aqui se les escrivio que como a persona eclesiastica se le diese libertad que fuese donde quisiese.

despues por negociacion de algunos particulares procuraron de reducir la noble villa de Vall.d a su mal proposito e como el mal no pudo yr adelante ni prevalecer sabida la verdad el pueblo echo fuera a los que estavan contra este Santo proposito e juraron de nuevo de obedescer esta Santa junta e conplir lo que aqui se mandase e asi esta la villa en este estado e santo e firme proposito.

pues vras mrds veen e conoscen la gran nescesidad que ay de remediar estos Reynos e como no ay otra mana igual ni mejor de lo

que esta principiado pues somos seguros con ayuda de nuestro Señor que avra el fin que todos deseamos | e vras mrds en no aver obedescido al condestable ni aver acebtado ynportunidades an fecho singular beneficio a estos rreynos e a nosotros en particular muy grand mrd pedimos por mrd a vra mrd pues todos procuramos el verdadero servicio de nuestros Reyes e Señores naturales en conservarles sus Reynos e patrimonio Real e no consentir que sean disipados ni destruydos que vras mrds continuando en su antigua lealtad e nobleza perseveren en ello e no consientan negociaciones de personas aficionadas al mal por yntereses particulares e se junten con nosotros para el Remedio universal destos Reynos en que consiste el verdadero servicio de sus altezas e esten en su firme e santo proposito de no obedecer governador que no fuese puesto á contento del Reyno e conforme a las leyes Reales ni consentir que ningun grande so esta color se apodere del Reyno por los grandes males e daños que de aqui resultarian ni que se saque gente de esas partes por ques rrazon que este ay para guarda e conservacion de la tierra por ser frontera | e quando vras mrds acordaren de uer los capitulos e leyes quel Reyno ordena para el rremedio e Reparo del quando los pidieren e fuesen servidos se los embiaremos porque veran como todo nuestro fecho es justo e santo conforme a nuestra yntencion | nuestro Señor las mag.cas y nobles personas de v. m.d guarde y prospere de tordesillas a catorce dias del mes de novyembre de mill e quinientos e veynte años.

por mandado de los Señores procuradores del Reyno que asisten en las cortes e junta general leales vasallos de sus magestades.

lope de pallares.—juan de mirueña.

Como á la vez que el Condestable ordenaba á las Merindades de Castilla la Vieja que no obedeciesen las provisiones de la Junta y devolviesen los oficios y varas de Justicia á las personas nombradas por el Condestable (1), la Junta de Tordesillas ordenaba todo lo contrario, las Merindades pidieron provisión á la Santa Junta, autorizándoles para no cumplir las órdenes de los Gobernadores; y como estaban pobres de armas para defender el Reino y era necesario comprarlas, solicitaron licencia para poder vender de los egidos menos perjudiciales á los Con-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 252.

cejos hasta la cantidad necesaria para comprar las armas y poder repartir el resto entre sí para los gastos que se habían hecho é hicieren por las dichas siete Merindades en defensa de la jurisdicción y patrimonio Real. En su virtud, la Junta expidió las provisiones que deseaban las siete Merindades de Castilla la Vieja, repitiendo que las libraban *las nuestras Cortes é Santa Junta y Reyno,* y añadiendo que no obedeciesen las provisiones del Condestable ni á sus Justicias, ni acudiesen á sus llamamientos.

No era de extrañar, por lo tanto, que cuando el día 16 de Noviembre (1) se notificaron á Pero Fernández de Angulo, Procurador de las Merindades de Castilla la Vieja, cuatro provisiones Reales, suplicara de ellas, y que el día 19 hiciera lo mismo el hijo de Rodrigo Saravia, morador en Ramales, en nombre de los vecinos y moradores de la Junta de Parayas, y que el día 21 (2) mostrasen igual resistencia las cinco Juntas de la Merindad de Losán; que el día 28 hiciera lo mismo Diego Alonso de la Puente, Procurador del valle de Valdivieso, y los Alcaldes del Arroyo de Valdivieso y lugares de Tova y Arroyo, y que imitaran esta resistente conducta el día 30 (3) Juan Ruiz, vecino de Villarcayo, y Lope García de Rueda, vecino de Bocos, á nombre de las Merindades de Castilla la Vieja, protestando contra la Cédula en que se mandaba á las Justicias dejar las varas que tenían por la Comunidad. Todos estos datos prueban que las Merindades de Castilla la Vieja no siguieron el movimiento de Burgos y continuaron afectas á la revolución de las Comunidades, que en verdad se ajustaba más á su independiente organización.

Toledo.

El Deán y Cabildo de la Santa Iglesia de Toledo se consideró obligado á elevar á S. M., en 12 de Noviembre, una carta que se conserva original, y dice así:

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 258.
(2) Idem id., id. id., leg. 2.º, fol. 250.
(3) Idem id., id. id., fol. 256.

Carta original del Cabildo de la Iglesia de Toledo al Emperador, fecha 12 de Noviembre de 1520 (1).

Muy alto y muy poderoso y Catholico Rey nuestro Señor.

El dean e cabildo de la Santa yglesia de toledo sieruos e capellanes de vra alteza. besamos las Reales manos de vra magestad. a la qual suplicamos plega saber como en todos los mouimientos y alteraciones en estos sus Reynos han sucedido despues de la partida de v. a. que han sido muchos y mayores que en nuestros tienpos hemos visto ni oydo dezir de los pasados. esta Santa yglesia ha estado como siempre acostumbra muy constante y firme en las cosas del seruicio de v. m.t Rogando en lo espiritual continuamente a nuestro Señor con muchas oraciones plegarias y sacrificios por la prospera salud y acrescentamiento del estado ynperial de v. m.t y por la paz y sosiego destos sus Reynos y porque nuestro Señor ponga en coraçon a v. al. su presta y bienaventurada venida para pacificacion y remedio de todos ellos. y allende de lo espiritual de que esta santa yglesia tiene siempre especial cuydado y por los meritos della esperamos que nuestro Señor oyra nuestra peticion tan justa en lo temporal que fasta aqui se ha ofrecido ansy en esta cibdad como en otras partes del Reyno en que alguna cosa pensabamos poder seruir a v. a. no avemos cesado con todas nuestras fuerças e yngenio de lo poner sienpre por obra haziendonos en todas las cosas ministros y medianeros de paz y trabajando como el Remedio de estas alteraciones y agravios que el Reyno pretiende se pidiese y procurase de v. a. sin escandalo y alteracion alguna. damos loores a N.° Señor que magnifiestamente vemos que nuestra yntercesion y trabajo han aprouechado fasta agora en muchas cosas. y esta cibdad aunque populosa y aparejada a mayores escandalos ha estado e esta muy menos turbada que otras y con mayor deseo de la venida de v. m.t en estos sus Reynos y del sosiego y pacificacion dellos. e porque agora nuevamente havemos sabido que entre otros capitulos que los procuradores de las cibdades que estan en la junta de tordesillas enbian a v. a. le suplican que de al R.mo Cardenal de Croy y nuestro perlado alguna otra dignidad en esas partes y que nonbre persona natural destos Reynos al arçobispado de toledo. y desto creemos que vra al. no sera seruido pues nos le dio y nombro por perlado e aca

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, legajo 2.°, fol. 34.

le Rescebimos y obedecimos por tal. y segund tenemos ynformacion es persona de muchos meritos y en quien cabe muy bien esta dignidad. Acordamos continuando el deseo y voluntad que tenemos de servir a v. al. de le hazer saber como lo que la junta suplica en este caso no ha sido ni es de nuestra voluntad ni procurado por esta Santa iglesia ni por persona alguna particular della. antes avemos en estas bueltas procurado de defender al dicho Señor cardenal en su entera y pacifica posesion con todas nuestras fuerças opponiendonos con mucha resistencia contra los que han tentado o procurado de fazer en esto alguna novedad. mas porque una de las cosas de que el Reyno siente agrauio es que las Rentas desta dignidad se sacan fuera del y no se gastan y distribuyen entre los naturales como en tienpo de sus antecesores se solia hazer. suplicamos humillmente a vra R. m.t encargue y encomiende afectuosamente al Señor Cardenal que lo mas presto que ser pudiere procure su venida en esta su Santa yglesia donde sera de todos muy bien rescibido acatado y servido y dara mucha cabsa de paz en estos Reynos. lo qual despues de la bienaventurada venida de v. al. ninguna cosa esperamos con mayor deseo | muy alto y muy poderoso e Catholico Rey nuestro Señor. guarde Nuestro Señor dios e prospere la persona Real de vra Cesarea m.at por luengos tienpos con acrescentamiento de mas Reynos y Señorios a su seruicio de toledo en nuestro cabildo xij de Noviembre de 1520.

Sieruos y capellanes—el dean y cabilldo de la Santa yglesia de toledo.

Cuando el Almirante resolvió la formación del ejército Real, escribió una carta á la ciudad de Toledo (1) quejándose de la actitud antimonárquica de la Junta de Tordesillas y consignando su deseo de llegar á una inteligencia, reuniéndose todos y mirando las leyes quebradas que convenía fuesen alargadas y abreviadas. No querían aceptar lo que el Rey de buena voluntad les daba y querían tomar lo mismo por fuerza, teniendo por más firme el privilegio escrito con sangre que con tinta. Había ido hasta las puertas de Tordesillas para conferenciar con D. Pedro Laso; pero nada consiguió. Nada bastaba á contenerlos, y sólo trataban de levantar pueblos contra señores, ciudades contra el Rey, trayendo predicadores que predicasen

(1) Alcocer, *Relación de las Comunidades.*—Apéndice VII de Martín Gamero, pág. 167.

la fe del diablo y otros excesos, de que había de nacer guerra perpetua. Pedía, en conclusión (1), que revocasen los Procuradores y enviasen los de caballeros, de menestrales, de labradores y de mercaderes.

Ocaña.

Revuelta andaba esta villa, correspondiente al Arzobispado de Toledo, pues según sus actas municipales (2), la Comunidad acordó, en 8 de Noviembre, castigar con la vida y asolamiento de casas á los traidores. El día 16 se nombró Procurador general á Pedro Gutiérrez y se designó una Comisión que fuera á conferenciar con la Junta de Tordesillas. Y en sesión del 26, á petición de Colmenar, acordó el Concejo de Ocaña que el Capitán Juan Osorio, con la más gente que pudiese, acompañara á la Comisión nombrada, y que no ayudase al Conde de Chinchón.

Segovia.

El cronista Sandoval recuerda (3) que la división de bandos en Segovia parecía una verdadera guerra civil, pues tanto en la ciudad como en los arrabales se fortificaban las casas y estaban siempre prontos á la defensa. El Conde de Chinchón, que defendía los Alcázares, pidió socorro al Condestable, que estaba en Burgos, y envió diez escopeteros, que penetraron de noche en la fortaleza. Al enterarse los partidarios de la Comunidad comenzaron por atacar la iglesia, donde resultaron varios muertos y heridos, y en esta insoportable situación vivían los segovianos.

Zamora.

Esta ciudad escribió una carta á la Junta de Tordesillas el día 29 de Noviembre (4), sintiendo el desacato que los Grandes

(1) Real Academia de la Historia, MS., tomo VI de las *Misceláneas*, fol. 186.

(2) Libro de actas municipales de Ocaña de 1505 á 1523.

(3) Sandoval, *Historia* citada, lib. VII, pág. 280.

(4) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 225.

que estaban en Medina de Rioseco hicieron á los Reyes de armas y mensajeros que enviaron al Almirante, y para venganza parecióle que convenía sacar la seña antigua que la ciudad tenía y siempre fué vencedora, y aquel día se sacó, acompañándola todo el pueblo, así de clerecía como de caballeros y ciudadanos, y un Regidor la trajo á caballo á un corredor de las casas del Consistorio, y se pregonó que todos los vecinos de diez y ocho á sesenta años estuviesen muy á punto con sus armas, y se enviaron mandamientos con toda furia para los lugares de la tierra que estuviesen á punto y se proveyeran de mantenimientos por ocho días. En la jurisdicción de la ciudad habían ocupado á unos bulderos con un costal de Bulas, que podrían ser 8.000, y unos padrones, habiéndoles tomado 300 reales que les hallaron.

Palencia.

D. Diego de Castilla, de cuya lealtad y servicios dieron cuenta al Rey (1) los Gobernadores de España, escribió una carta á la ciudad de Palencia el día 2 de Noviembre, aconsejándola se uniese al partido del Rey como él había hecho. Dióse cuenta de dicha carta en magna sesión del día 3, á que acudieron unas cuarenta personas entre Regidores, Diputados y Cuadrilleros. Dividiéronse las opiniones: unos que se siguiesen los mandamientos del Rey; otros que no se obedeciesen hasta que vinieran confirmados los Capítulos, y otros que debía esperarse á que llegasen los mensajeros de Valladolid y Burgos. Predominó la idea de que la ciudad contestase á D. Diego de Castilla. El Concejo recibió el día 5 cartas de Burgos, del Rey y el Condestable en su nombre, de Valladolid, de D. Diego de Castilla y del Corregidor, que estaba en Burgos, que produjeron diferentes opiniones de los Cuadrilleros y los Diputados del Cabildo. La ciudad acordó ponerse en estado de guerra y pidió que se proveyese á la Justicia de gentes de armas, que se prestase juramento, que se vigilasen las puertas y que se indagase á qué venían y qué querían las gentes de guerra, lo mismo las del Rey que las de D. Pedro Girón.

Desde entonces Palencia se puso en estado de defensa y el

(1) Archivo municipal de Palencia, *Cartas* de Simón y Nieto.

Concejo acordó el día 8 que se compraran armas á cierto mercader; que se rondase y velase; que se enviasen mensajeros á todas partes donde se juntaran gentes de guerra; que las armas de los Cuadrilleros se pagasen por reparto; que trajesen los tiros de artillería y los pusiesen en la casa del Concejo; que hubiera cuadrilla en el arrabal, y que rondasen por parejas los Justicias, Regidores y Diputados. El Cabildo catedral participó (1) de estas inquietudes y temores, pues el día 11 nombró Alguacil de la Puebla (barrio de la ciudad, donde tenía jurisdicción criminal el Cabildo) á Francisco Gómez Delgado, que fué uno de los justiciados después de vencido el movimiento; y el mismo día acordó que los maitines se dijesen á prima noche, para que la iglesia no quedase abierta toda ella, y que acabados se cerrasen las puertas.

Gonzalo de Ayora (2), á quien Palencia había confiado la dirección de la defensa de la ciudad, había ido á Valladolid á conferenciar con aquella Comunidad, y en Concejo del día 22 se dió cuenta de la contestación, y el Concejo acordó en el día 23 que Gonzalo de Ayora y otro fuesen con respuesta á Valladolid y después á Tordesillas, Torrelobatón y Rioseco. Y en este continuo batallar entre la paz y la guerra, Cristóbal de Monzón escribió carta á Valladolid (3) haciéndola saber que los de Palencia estaban en su propósito, excepto algunos particulares, y que supo cómo Gonzalo de Ayora había dicho escribiría en nombre de Palencia y él había escrito la voluntad de la ciudad, y si era conforme á ella estaba bien, y si era de otra manera decía que el pueblo estaba en el propósito que había dicho. Los últimos días del mes de Noviembre respiraba Palencia un ambiente guerrero, pues su Concejo acordó el 25 poner avanzadas de cuadrilleros en los pueblos inmediatos y caminos; comprar armas viéndolas y examinándolas Gonzalo de Ayora, y que ningún vecino sirviese á ningún señor á pie ni á caballo, so pena de muerte; y aun acordó el día 28 (4) que los maestros forasteros

(1) Archivo catedral de Palencia, *Carta* de Simón de 16 de Octubre de 1896.
(2) Archivo municipal de Palencia.
(3) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, fol. 14.
(4) Archivo municipal de Palencia.

que estaban en Palencia hiciesen tiros de pólvora, entendiendo en ello Gonzalo de Ayora; que ningún vecino vendiera ni dejase vender armas ni caballo á personas extrañas; que no entrasen en el Ayuntamiento otras personas que Regidores, Diputados y cuadrilleros, y que se hiciese la cala por cuadrillas.

Plasencia.

El día 10 de Noviembre de 1520 (1) se hizo constar ante Diego González, Escribano del Concejo de Plasencia, que Hernandal Vares Barahona y Hernando de Trejo, Regidores de dicha ciudad, requirieron á Gutiérrez Bernal de Quirós, representante de los Diputados de Plasencia, para que no usase una provisión de los Procuradores de corte permitiéndole ejercer sus oficios lícita y debidamente, de cuya provisión, presentada en la Junta de Diputados que se celebró en la iglesia de San Esteban, se suplicó con protesta de presentarla por escrito; y como la Justicia de la referida ciudad pidiera testimonio para presentarlo ante los Procuradores y la Santa Junta, los Regidores le mandaron no lo diese so pena de 50.000 maravedís.

Santiago.

El Arzobispo de Santiago (2), á 5 de Noviembre, escribió una carta á S. M. en contestación á la que le había escrito en 16 de Septiembre, sintiendo haber sido tan buen adivino y suplicándole que aunque le dijesen que tenían alguna mejoría no lo creyera ni descuidase su venida, que todos eran accidentes de la enfermedad y la verdadera salud estaba en regresar brevemente.

Vitoria.

La capital de Alava permaneció fiel al Emperador y combatió las pretensiones del Conde de Salvatierra que iba sublevando la tierra de Alava. Así, mientras la Junta de Tordesillas

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 222.

(2) Idem id., id. id., leg. 2.°, fol. 63.

destituía al Diputado general Diego Martínez de Alava (1), el Concejo de la Ciudad recibía complacido el nombramiento de los Visorreyes Gobernadores de estos Reinos y reiteraba la fidelidad al Monarca (2), y reunido el día 25 en casa del Alcalde, acordó enviar un mensaje á los Gobernadores. En contrario, el Conde de Salvatierra, desde Andagoya (3), escribía el 13 de Noviembre á la Hermandad de Alava y ciudad de Vitoria, quejándose de la descortesía cometida no dejando leer las provisiones de la Santa Junta y rogándoles que las tomasen á Hernando de Alava, que fué el que las retuvo para que no se enterasen. Y el día 15 (4), confirmando la inteligencia que el Conde tenía con la Comunidad de Valladolid, la comunicó haber escrito una carta á la villa de Hempudia para que se la enviasen, ó si querían aquella villa con su fortaleza y artillería, y la entregaran porque era mucha razón; pero que habiéndolo sabido el Condestable, envió cuatro provisiones como Visorrey contra él y contra sus tierras sin ningún fundamento ni propósito.

Guipúzcoa.

La actitud que tomó parte de la provincia de Guipúzcoa en favor de las Comunidades, y la influencia que ejercía la rebelión del Conde de Salvatierra en la provincia de Alava, aconsejó al Poder central á decretar (5), en primer término, la suspensión de las garantías forales, lo cual atribuye un carácter especial al

(1) La provision original de la Junta existe en el Archivo de Simancas muy maltratada; pero resulta dirigida á las Justicias de Alava para que den por ninguno el nombramiento de Diego Martínez de Alava, y á las Justicias y vecinos de las siete Merindades para que no le obedezcan ni acudan á sus llamamientos y que cada año elijan Diputados conforme á las costumbres.—Arch. gen. de Simancas, *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuad. 3.°, doc. 6.°

(2) Archivo municipal de Vitoria, lib. X de *Decretos de la Cámara del Concejo de Vitoria*, 1518 á 1522.

(3) Archivo municipal de Salvatierra, *Ejecutoria obtenida contra D. Pedro de Ayala en el pleito con su hijo D. Atanasio.*

(4) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 14.

(5) Soraluce, *Historia general de Guipúzcoa*, tomo I, pág. 188, y II, pág. 215.

movimiento en ambas provincias. Así lo ordenó Carlos I al Corregidor Acuña, y así se mandó también al Diputado general de Alava, D. Diego Martínez de Alava, al propio tiempo que la Junta de Tordesillas, en Cédula de 26 de Noviembre (1), suscrita por los Procuradores de Toledo, León y Zamora, nombraba al Conde de Salvatierra Capitán general en las tierras y provincias de Guipúzcoa y Alava y en las Encartaciones del Condado de Vizcaya, con amplísimas facultades, encargándole no consintiese agravios, intrusiones, robos ni fuerzas, procurando se obedeciesen y cumplieran los mandamientos Reales y de la Santa Junta y Cortes del Reino, sin obedecer lo que ordenasen los Gobernadores.

El nombramiento del Licenciado Cristóbal Vázquez de Acuña para el Corregimiento de la provincia de Guipúzcoa produjo choque de encontradas aspiraciones y evidenció que las Comunidades tenían numerosos partidarios (2). Apoyaban al Corregidor Acuña, y por consiguiente la causa del Rey, San Sebastián, Vergara, Elgóibar, Fuenterrabía, Rentería, Salinas, Elgueta, Plasencia, Orio, Zarauz y Alcaldía de Sayaz. Eran partidarios de los comuneros Tolosa, Segura, Villafranca, Azpeitia, Azcoitia, Motrico, Zumaya, Deva, Guetaria, Mondragón, Villarreal, Eibar, Hernani, Rentería, Oyarzun y las Alcaldías de Aiztondo y de Areria. Computados y comprobados los fuegos de ambas parcialidades, resulta que llevaban mayoría los partidarios de las Comunidades.

Bien se evidenció esto mismo en la Junta de Azcoitia que se efectuó en Noviembre de 1520 (3). En la *Información* que la villa de San Sebastián presentó al Emperador algún tiempo después, le decía: «A la venida del lic.do en esta prov.a en el primer lugar que es la villa de mondragon con pifano e atanbor e con bandera apellidaron comunidad | este lugar probeyo de pelotas de fierro e otras armas a medina del canpo e a juan de padilla e a otros de la comunidad.

(1) Archivo municipal de Salvatierra. Ejecutoria en el pleito con D. Atanasio de Ayala.

(2) Múgica, *Las Comunidades de Castilla.—Revista Bascongada* de 20 de Noviembre de 1896, pág. 437.

(3) Arch. gen. de Sim., *Diversos de Castilla*, leg. 6.°

llegando el lic.do en la villa de azcoytia con personas e procuradores de la villa de vergara seyendo Requeridos por el lic.do e por los dichos procuradores que fiziesen llamamiento de Junta conforme a ordenança e costunbre de la provincia. sobre cartas e provisiones Reales que a ella vienen no lo quisieron consentir ni fazer el dicho llamamiento so color que lo querian dilatar para la junta general. por donde ellos esperaban el dicho corregidor que por sus cartas escriuieron que estaba probeydo por las comunidades.

antes despues que vino el lic.do a la provincia escriuieron sus cartas por todas las villas della para que aunque fuesen llamados por el lic.do no fuesen a sus llamamientos por las Rasones ya dichas lo qual todo parece por escritura.

en este mismo tienpo despues que vino el corregidor e antes que fuese R.o por mano de los gobernadores llebaban de fuente Rauia cierta artilleria e municion de picas. e polboras a castilla para en seruicio de sus m.des a las villas de tolosa segura villafranca e aceria por do pasaba se las tomaron porque su m.t e su voz no se aprobechasen dello. e por serbir a la dicha comunidad.

en la dicha junta general se presentaron por el dicho lic.do las cartas e provisiones de su corregimiento e otras probisiones de sus gobernadores para que se desembargasen la dicha artilleria e municion e la otra cedula de su m.t que abian Retenido que ablaba del nonbramiento e probeymiento de los gobernadores e su obediencia | nuestras partes Recibieron al corregidor e obedecieron todas las dichas probisiones e sobrecartas que sobre ello vinieron e Requirieron a los otros que lo mismo fiziesen los contrarios faziendose mayor parte por fogueras lo contradixieron e no quisieron obedecer cosa del so color suplicacion que desian que ynterponian de todo ello. en seguimiento de lo qual nunca enbiaron por no Reconoscer superiores de aca y aprobaron la toma del artilleria que los dichos concejos fizieron antes se confederaron e se obligaron de se atener a una sobre qualquier provision que su m.t e sus governadores e su consejo enbiasen sobre ello e sobre todo lo otro que dicho es como mayor parte en contradicion de nuestras partes.

a esta junta escriuio el Cardenal de tortosa a la prov.a como el dicho nicolas de ynsausti abia escrito a la junta de tordesy-

llas e entendia con ellos de su parte Rogandoles que aquel traydor no creyesen e se quitasen de aquel pensamiento. e no tubiesen ynteligencia con la dicha junta pues su m.t abia cunplido lo que conbenia a su seruicio e le abian alçado la obediencia e tenian obpresa la Reyna nuestra Señora e desconpuesto el consejo Real como parece por la carta, lo mismo escriuieron el duque de nagera visorrey de nabarra e el condestable de Castilla e las provincias de alava e vizcaya non curaron nada desto ni Respondieron buena Respuesta a ello.

antes desto el condado de vizcaya cibdad de victoria e provincia de alaba enbiaron sus procuradores para se benir e confederar con la provincia en servicio de su m.t contra las comunidades los quales aportaron primo en la villa de vergara la qual enbio con ellos personas con su poder a las villas de ayzcotia e ayzpetia que abian de fazer el llamamiento para juntar la provincia e les Requirieron que juntasen la prouincia para entender en ello e no lo quisieron fazer con su mal pensamiento que tenian concebido e por las dichas provincias e condado no se huuiesen en seruicio de sus ms e contra las dichas comunidades en que dieron mucho fabor a los malos e disfabor al seruicio de su m.t en todas estas montañas.

con mejor voluntad Recibieron en la dicha Junta las cartas de la comunidad e junta de tordesillas traxo para la dicha Junta el dicho nicolas de Ynsausti muy largas e muy bien ordenadas e fue muy bien Recibido en ellas e puesto en lo mas alto de la dicha Junta con mucha veneracion e abiendo Requerido nuestras partes de la dicha Junta que no consintiesen leer las tales cartas de comunidad e junta de tordesillas antes pusiesen e castigasen al dicho nicolas que en ello entendia las mandaron leer a mucha voluntad e alegria e nuestras partes sallieron de junta con los abtos e Requerimientos e no quisieron ser presentes a la letura dello ni que a ellas se le Respondiese e en su contradicion e ausencia las leyeron e probeyeron de Respuesta graciosa a su proposito para la dicha Junta al dicho nicolas e le Repartieron para sus trabajos de lo que asi abian sudado e trabajado en servicio de Dios e de las dichas junta e comunidades treynta mill mrs al qual dicho nicolas fue con la dicha mensageria a la dicha junta de tordesillas dende el segundo dia fue preso e agora esta condenado a muerte.

en esta dicha Junta vino lope vrtado de mendoça continuo de su m.t con crencia por virtud de la qual los notifico la victoria de la coronacion de su m.t e forma dello | e el mismo dia llego otra cedula de su m.t en que dezia lo mismo e entre otras cosas el dicho lope vrtado en virtud de la dicha creencia que dexo firmada de su nombre les dexo e encargo que Recibiesen e obedeciesen á los gobernadores e al dicho lic.do Acuña por corregidor e otras cosas que parecen por Registro. al qual dicho lope hurtado ni al mensagero que traxo la otra cedula de su m.t no quisieron oyr de buena voluntad ni para les dar la Respuesta les quisieron ver ni abrir la puerta de su ayuntamiento de Junta en que estaban aunque nutras partes los Requirieron que los dexasen entrar e los oyeren e Recebieren con el acatamiento e beninidad que debian antes en lugar de buenas albricias le mandaron dar al otro mensajero cient açotes i dezimos al mensajero que traxo las buenas nuebas de la coronacion e el presydente e otros de la Junta fizieron burla e escarnio de la dicha cedula e firma diziendo que dudaban si hera firma de su m.t alçando la carta e mirando a la luz dicha firma e otras burlas.

e estos mismos dias estando presente el dicho lope vrtado notificaron al dicho lic.do acuña un m.o de la mayor parte de la dicha Junta en contradicion nra en que le mandaban e mandaron so grandes penas que dentro de tercero dia salliera de los limites de la dicha provincia con apercibimiento que le hazian que poderosamente le echarian de la dicha provincia.

el dicho lic.do puso su Respuesta diziendo que hera corregidor por sus ms. e Recebido por la mas sana parte e por la provision suya que lo abia por Recebido aunque ellos no le Recebieren e juro e protesto fianças acostumbradas antel mismo escriuano e fue en persona al Responder e fazer lo mismo a la dicha Junta con el quoal yba tambien lope vrtado a oyr su respuesta ni al uno ni al otro no dexaron subir a la Junta ni los quisieron oyr e porque nuestras partes les quisieron oyr e abrir las puertas para ello les pusieron grandes penas e se lo Resistieron de fecho e los amenazaron que los prenderian de fecho.

Visto que el lic.do no queria salir de la provincia las partes contrarias apellidaron e mouieron gente de los pueblos en la

dicha villa de ayzcotia fasta seyscientos onbres para echar fuera de la provincia al dicho lic.do aunque fallasen alguna Resistencia e proveyeron de se juntar todos para ello padre por hijo e le fizieron goardia de dia e de noche para que no se pudiese yr a otra parte ni lugar que le abian obedecido porque la dicha villa de ayzcotia donde se fazia la dicha Junta hera de la opinion dellos a la qual gente Repartieron por cada un dia a cinquenta mrs.

Visto lo susodicho por el dicho lic.do e porque la tierra no quedase en comunidad sin justicia de sus ms. e desfavorecido el partido suyo e el de las comunidades no Recebiese favor por ello se Retraxo por modo onesto a la villa de San Sebastian que con los otros sus consortes lo Recibio por corregidor.»

La situación del Corregidor Acuña, viéndose obligado á refugiarse en San Sebastián para abandonar después el cargo, era difícil y comprometida.

REINO DE ANDALUCÍA

Jaén.

Mucho se había modificado la actitud de la ciudad de Jaén, pues en 14 de Noviembre (1) escribió una carta á Juan Fernández de Pareja, Sebastián de Torres y Bonilla y Gómez Cuello, á quien llamaba hermanos, para que regresasen si no podían alcanzar del Cardenal la confirmación de los privilegios y mercado franco, quedando allí el hermano Gómes Cuello para que avisase de todo, entregándole los 8.000 maravedís que llevaban para Sepúlveda.

Córdoba.

A pesar de la lealtad de Córdoba, no reinaba tranquilidad en los ánimos, pues en acta del Cabildo de 5 de Noviembre de 1520 (2) se hizo constar por el Corregidor, que se había quitado á la Justicia un tal Mendoza que llevaron á degollar, y con

(1) Arch. gen. de Sim., *Consejo Real*, leg. 645.

(2) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo CXII. pág. 44.

este motivo y demás que fuese en servicio de SS. MM., se ofrecieron los Veinticuatros y Jurados de Córdoba, y el Corregidor mandó que luego fuesen con él al convento de San Francisco, donde decían que estaban, ó á otra cualesquier parte que conviniese, para darle el favor y apoyo que fuere menester para la ejecución de la justicia (1). Sólo habían pasado tres días, y el Concejo y Veinticuatros de Córdoba acordaron pregonar guerra contra D. Pedro Girón y contra todos sus aliados y valedores, dictando varias providencias, entre ellas, que ningún vecino, y en especial oficiales, fuesen á casa de ningún Grande ni caballero con armas ni sin ellas, ni tomasen dinero, sueldo ni acostamiento, ni hiciesen juntas largas ni ayuntamientos, so pena de la vida y perdimiento de bienes. El Corregidor publicó el día 10 un bando para que los señores de título que andaban enemistados, que eran los Marqueses de Comares y de Priego, saliesen de las ciudades por evitar alteraciones; que tampoco se dejara entrar al Conde de Cabra, y se echara á todos los que parecía que ponían impedimento á la paz, y «estando Córdoba sosegada y pacífica, es bastante para estar pacífica Andalucía, y estándolo Andalucía, será parte para allanar todos los alborotos de Castilla.» Este acuerdo lo motivó el desasosiego y temores que producía la enemistad del Marqués de Priego, Marqués de Comares, Conde de Alcaudete y Conde de Santisteban, que prometieron, á requerimiento del Cabildo, deshacer sus huestes. El Corregidor, temiendo que se alterase el orden público, pidió en 12 y 14 de Noviembre favor y ayuda para pacificar la ciudad, y se mandaron cerrar los portillos de los adarbes con mucha diligencia. En Cabildo del día 15 volvió á tratarse de los acuerdos adoptados para la pacificación de Córdoba, y D. Luis Méndez hizo constar, en sesión del Cabildo del día 16, que aquel día habían salido de la ciudad, como tenían ofrecido, el Marqués de Comares, Conde de Cabra, D. Martín de Velasco y D. Francisco Pacheco. D. Diego de Córdoba hizo constar en Cabildo del día 19, que no era necesaria ninguna Junta, porque ellos y todo el resto de la gente de la ciudad estaban para servir á SS. MM. Y con razón, el Emperador escri-

(1) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo CXII, pág. 47.

bió desde Worms á la ciudad de Córdoba (1), agradeciéndoles su fidelidad y lealtad. Una creencia de D. Francisco Pacheco amplía todo lo ocurrido en Córdoba con motivo de las divisiones entre los Marqueses de Comares y Priego (2).

Granada.

La situación de este Reino está perfectamente relatada en la carta que el Marqués de Mondéjar escribió al Emperador el 25 de Noviembre, y que dice así:

Carta original del Marqués de Mondéjar al Emperador, fecha en Granada á 25 de Noviembre de 1520 (3).

Muy alto Catholico y muy poderoso Señor.

de todas las cosas que han sucedido en este Reyno dc granada y su comarca he dado cuenta por otras cartas a Vra. Mag.d y del estado en que estaban. lo que despues aca a sucedido y ay de que la dar es lo siguiente.

en jaen tenian hecho concierto con gonçalo de Avalos que se avia entrado en la fortaleza para que dentro de sesenta dias. syno viniese V. Al. en persona o el R.mo Cardenal de tortosa su governador | o antonio de fonseca que es el alljde principal a socorrerlo la entregarya y que entretanto no acogeria en la fortaleza a otra persona que la viniese a socorrer y desto tenia hecho plito menaje a la cibda l cunpliose este termino y al principio deste mes de novienbre se entrego la fortaleza y pusieron dentro honze o doze onbres de la comunidad uno de cada collacion y el allide questaua antes se quedo con dos onbres suyos y el hizo plito menaje a la comunidad en cierta mana y los onbres que le pusieron dentro lo hicieron a el y desta mana esta y gonçalo daualos se fue a su casa.

en Ronda se junto mucha parte de la comunidad con dos Regidores y hizieron quitar al corregidor el teniente que tenia aunque no quiso y que les diese comision para quellos truxesen otro el que qui-

(1) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo CXII, pág. 61.
(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, folio 174.
(3) Idem id., P. R., id. id., leg. 2.º, fol. 75.

siesen y con esta condicion que no le quitarian la vara y despues desto vinieron otro dia al cabildo quando tuvieron el allde de su mano y pidieron que se quitasen a ciertos vezinos unas tierras que tenian por mercedes del Rey Catolico y por donaciones de la misma cibdad y las tornasen baldios hizose como lo pidieron y pregonose luego que no osaran hazer otra cosa. y yo avia sido avisado de como se començavan a alborotar y determineme de yr a la ora si conviniese a Remediarlo porque sy en este Reyno de granada se disimula que un pueblo este levantado es dar osadia para que se levanten otros y perderlo todo enbie un mensajero al corregidor Reprehendiendolo porquel no me avia escrito lo que pasaba y para que sy lo que avia pasado fuese delicto de partyculares tomase toda la gente de guerra del partido de Marbella con un mandamiento que le enbie y lo castigare y syno era parte para ello o era levantamiento de pueblo que me avisase porque a la ora yo me partyria y yriá a Remediarlo y castigarlo como convenia al servycio de V. Al. plugo a nuestro Señor que llego este mandamiento estando ya medio alborotados y antes que se determinasen de echar al corregidor ni levantarse del todo y trabajaron con el corregidor que lo deshiziese todo y me escriviese que no avia sydo verdad lo que me avisaron y hizieronme un juramento que le obedecerian y estarian en paz y escriuieronme a mi lo mismo y que me enbiarian un jurado a ynformarme de quan pacifica estava aquella cibdad el qual me enbiaron y yo he pasado por ello syn prometerles perdon ni tanpoco castigo porque en esto hare con ellos como viere que lo hazen. hasta agora parece que llevan camino de estar en paz y como arrepentydos no se lo que sucedera.

todas las otras cosas deste Reyno y de los lugares levantados de jaen y Ubeda y baeça y sus villas estan en el mismo estado que estavan en Ubeda sienpre añaden algo en tomar las cartas y catar a los que pasan y prender a los de don diego de Carvajal.

Agora he Recebido las cartas de V. M.t hechas en bruselas a nueve de otubre y otras hechas en Mastrique y otras en aquisgran a veynte de otubre que vinieron todas juntas no he Recebido otras de quatro meses a esta parte los pies y manos de V. A. beso por la mrd. que haze a todos estos Reynos y a mi en avisarnos de su coronacion y certeficarnos su uenida a ellos tan en breue porquesta es la mayor mrd. que en esta vida pueden Recebir ni pensar no deve V. M.t suspender ni dilatar su uenida porque con su presencia dara el uerdadero sosiego y contentamiento á sus subditos seruira a dios nuestro Señor y a ellos hara muy gran mrd. y beneficio: y esto es lo que conviene a su estado y a su servicio.

enbiame V. M.t a mandar que en las cosas que sucedieren destos levantamientos determinen los oydores desta abdiencia lo que les pareciere que se deve hazer y que yo exsecute lo que ellos me mandaren | por lo que a mi toca yo Recibo mrd. en que V. M.t me mande seruir y que sea en qualquier manera que fuere seruido porque haziendose esto no quiero otra honrra ni abtoridad y esta es muy grande. por lo que toca al seruicio de Vra. Al. no me parecio que convenia publicar esto ni he osado dar la carta que uenia para los oydores porque miradas las cosas en el estado que aca estan el autoridad que yo perdiese seria perder la de V. M.t y seria muy grande ynconviniente para lo que toca a su servicio porque los oydores no han de sauer en estas cosas lo que saven en uer y determinar pleitos ni son todos tales personas como convernia que lo fuesen para el cargo que tyenen ni estan tan conformes que no conviniese seguir el parecer de los unos y yr contra el de los otros pero sobre todo seyendo mandado por ellos no ternia la abtoridad que conviene al servicio de V. A. que yo tenga. todo esto se conoce y se siente aca dó otra mana que de alla se puede juzgar. tenga V. A. por cierto que las cosas desta calidad y en este tienpo que las han de entender y Remediar cavalleros y no letrados ny leyes.

tanbien me enbio a mandar V. A. que entregue la fortaleza y alcaldia de Caçorla al adelantado y como el esta tan mal quisto con sus vasallos de aquella villa y tienen junto a sy a Ubeda y baeça questan levantadas y a cinco leguas y a quesada questa a una legua temo que se le tornaran a levantar luego y le tomaran otra uez la fortaleza y sera mayor ynconviniente para asosegar a los otros perder algo de lo que estaua asosegado. yo he dado cuenta a los gouernadores de V. M.t del estado en que estan los lugares levantados desta Andaluzia y lo que convernia hazer para sosegarlos y que no se levanten mas y espero cada dia su respuesta solamente suspendere el entregarle la fortaleza al adelantado hasta que uenga y sy me mandan entender en lo de los lugares levantados no la entregare hasta questen Remediados y sosegados sy fuere nuestro señor servido de encaminarlo asy. y sy me mandan que no entyenda en ello a la ora se la entregare como Vra. M.t lo manda y sera para mi muy gran mrd. y muy gran descanso sigun el cuydado en que me tyenen puesto que aun teniendo fuera de ally al adelantado nunca estoy seguro dellos que no se me tornen a levantar.

de la gente que di cuenta a V. M.t que hize de nuebo para la guarda de la costa porque las cibdades e villas della me escriven que ay mayor necesidad con la perdida del peñon del ueles comienço a repartir por los lugares que me paresce y todavia porne en la guarda

de la costa y fortalezas el mejor recabdo que pudiere como V. A. me lo enbía a mandar. guarde nuestro Señor y ensalce y prospere la muy Real persona y estado de Vra. M.t de esta su alhanbra a veyntecinco de Nov.e de 1520.

De Vra. M.t Servidor y vasallo
Que sus manos besa

el marques y Conde de tendylla.

Sevilla.

El Concejo, Asistente, Alcaldes, Alguacil mayor, Señores, Veinticuatros, Caballeros y Regidores de Sevilla, en carta á la Reina y al Rey, fechada el 12 de Noviembre (1), se mostraron reconocidos á la gran voluntad de SS. AA. de hacer mercedes á Sevilla por la mucha lealtad que había tenido y tenía á la Corona Real. Procurábase que el castigo por las turbulencias pasadas estuviera acorde con el aturdimiento de los que lo realizaron, y algunos de sus autores fueron sentenciados á muerte y ejecutados en sus personas; pero era necesario hacer también mercedes á los verdaderos y leales vasallos, y suplicaban un oficio de Veinticuatro para D. Bernaldino de Córdova, y otro para el Licenciado Andrés de Vergara, Alcalde mayor por el Duque de Medinasidonia (2).

El Cabildo y Regimiento de Sevilla hizo requerir al Cabildo Catedral el día 16 de Noviembre (3), para que luego diesen á la dicha ciudad el pendón Real de la misma para que la ciudad lo tuviera en su poder. Esta petición se apoyaba en que dicho pendón no se dió á la ciudad en los tiempos que convenía y era menester; antes se puso en ello muchas dilaciones para no darlo, y la ciudad dejó de salir con su pendón al tiempo que fué menester para resistir los alborotos acaecidos y tomar los

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 83.

(2) El Duque de Medinasidonia escribió á S. M. el 28 de Noviembre haciendo igual recomendación.—(Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 84.)

(3) Archivo municipal de Sevilla, siglo xvi, *Papeles importantes*, letra *C*, tomo III.

Alcázares á las personas que los tenían usurpados. Y como los Gobernadores de estos Reinos mandaban que Sevilla estuviese presta y aparejada á punto de guerra y la dicha ciudad tenía necesidad de su pendón para llevarlo á las guerras y á otras partes donde la gente solía ir por mandado de los Reyes y Señores, requirieron al Cabildo de la Santa Iglesia para que hiciesen entrega de dicho pendón con determinadas protestas. El Cabildo, reunido en la sacristía mayor el día 22 de Noviembre, justificó no haber entregado el pendón de la ciudad el día de los alborotos, y que dos horas antes de recobrar los Alcázares estuvo á disposición del Alférez de la ciudad; pero que estaban prontos y aparejados para entregarlo para cualquier cosa que conviniese al servicio de SS. MM., con la solemnidad y homenaje y en la forma acostumbrada desde inmemorial.

El Almirante de Castilla, desde Medina de Rioseco, escribió á la ciudad de Sevilla el 28 de Noviembre (1) una carta que aclara varios de los hechos relatados, pues dijo en ella, que estando en Cataluña recibió el cargo de la gobernación de estos Reinos, de que se excusó; insistió el Rey y volvió á rehusar; pero fué á Tordesillas, y D. Pero Laso no quiso verle, moviendo las gentes. Refiere lo que le pidió la Junta, que era la libertad del Reino; pero se negaron á decirlo por escrito, pues ellos iban por sus pasos llanos á hacerse Reyes. Dice para qué se reunían los Grandes y Caballeros, y exhorta á Sevilla para que guarde la fidelidad al Rey. Un Rey de armas les había requerido para echar al Cardenal y á los del Consejo. Examinadas las leyes, no era cierto que el Rey no pudiese nombrar Gobernadores. Había aceptado el cargo, y esta carta la escribía á todas las ciudades de Andalucía y les aconsejaba se confederasen todas las pendencias entre particulares.

Toro.

La Comunidad de la ciudad de Toro escribió una carta á la Junta de Tordesillas, con fecha 28 de Noviembre (2), diciéndola

(1) Real Academia de la Historia, MS., tomo VI de las *Misceláneas*, fol. 181.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 224.

que a los caballeros y otras personas, vecinos de dicha ciudad, que estaban en Medina de Rioseco con el ejército de los enemigos de la Santa Junta, les escribieron para que se presentasen á ésta é hiciesen lo que se les mandase; pero el Corregidor de Toro, que asistía en la Junta, les contestó que debían sobreseer por entonces en este negocio, por cuanto lo que debiera hacerse debía ser general para todo el Reino; pero les parecía recia cosa dejarles llevar mantenimientos y bienes, y no secuestrarlos y tenerlos en depósito, de manera que no pudieran aprovecharse de ellos.

Alaejos.

La Junta de Tordesillas tenía ordenado el cerco de Alaejos, y sus Capitanes la participaron el 29 de Noviembre (1), que por ser cosa necesaria ordenaron días pasados que las barcas de Cubillas se quebrasen, lo cual realizó un Alguacil del ejército, tomando hombres de aquella comarca; y como se habían recibido cartas de la Junta á instancia del Comendador de Cubillas para que compareciesen ante aquélla, so ciertas penas, suplicaban no se mandase proceder contra ninguna persona de las que lo hicieron y les mandase volver á sus casas, por ser justo y razón.

Alaejos, Valdefuentes y Castrejón se quejaron al Reverendo Cardenal de Tortosa de las excomuniones que les lanzaba el Abad de Compludo, uno de los principales revolvedores y causadores de los bullicios de estos Reinos y Capitán de la Comunidad de Medina del Campo, porque continuaban fieles á S. M., pretendiendo que dichos pueblos pertenecían á la Abadía, llamándoles aldeas de Medina del Campo. El memorial dice así:

Memorial de Alaejos, Valdefuentes y Castejón, sin fecha (2).

R.mo y muy Ill.e Señor.

Juez aplico principal que v. s. r. es diputado por nuestro muy sancto padre contra los yuventores de la seta y llamada junta | y

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 226.
(2) Idem id., *Cámara*, leg. 146, fol. 86.

factores dellos juan Çabaco Regidor e vecino de la villa de alahejos en nonbre de los lugares de alahejos y valdefuentes y castrejon | y de los vezinos y moradores dellos digo que el abad de Conpludo de agora es de medina del canpo ha sydo y es de los principales Reboluedores y causadores de los bollicios destos Reynos | y capitan de la comunydad de medina del canpo | asy el como sus vicarios | y por que los dichos lugares estan so el districto de la dicha abadia y han estado y estan en seruicio de su m.t el dicho abad y sus vicaryos han procedido y proceden con cartas y censuras contra los vezinos dellos sobre qualquier cosa que se les antoja | y en sus cartas les llama aldeas de medina del canpo | y porque a los dichos mys partes no les es tacto ni seguro yr a la dicha villa a juizio ny a otra cosa a causa de la grandisyma enemistad que los de la dicha villa tienen porque estan en seruicio de su m.t y por el grandissimo odio que han mostrado tener al Señor antonio de fonseca cuyos son los dichos lugares | a v. s. r. suplico que pues el dicho abad y sus vicarios estan descomulgados por las cartas y censuras por v. s. dadas contra los tales alborotadores los mande denunciar por tales descomulgados | y asy por esto como por el no tacto acceso que los dichos mys partes tyenen a la dicha villa declare qualesquier cartas y censuras quel dicho abad y sus vicaryos ovieren dado o diesen contra los dichos mys partes o contra alguno dellos ser ningunas e no les ligar | y ellos no ser obligados a yr a sus juisios ny conplir ni obedescer sus cartas y mandamientos al menos fasta quel dicho abad | y sus vicaryos muestren beneficio de absolucion | y los dichos bollicios y enemistades cesen del todo para lo qual el officio de vra S.a R.ma implo y pido conplimiento de justicia.

Las Órdenes militares.

Desde el mes de Agosto de 1520 el Cardenal de Tortosa, como Gobernador de estos Reinos, dirigió varias órdenes á los Comendadores de Calatrava y Alcántara para que se reforzase la guarnición de la fortaleza de Zorita y se aumentaran las guardas de las fortalezas de Calatrava del partido de Andalucía y se alistasen lanzas ginetas para el Campo de Calatrava, partido de Alcántara y Villanueva de la Serena. En 5 de Noviembre dirigió orden-convocatoria á los Comendadores y caballeros de Calatrava y Alcántara para que estuviesen apercibidos á asistir donde se les mandase con sus armas, caballos, lanzas y peones en forma de guerra. La convocatoria y relación de las personas

y lanzas que habían de proporcionar para defender la causa del Rey se redactó en los siguientes términos:

Real cédula del Cardenal de Tortosa, Gobernador de España, al Presidente de la Orden de Calatrava, fechada en Medina de Rioseco á 5 de Noviembre de 1520, trasladándole otra del Emperador desde Maestricht á 15 de Octubre del mismo año (1).

El Rey.

D. Pedro Nuñez de Guzman, comendador mayor de la Orden de Calatraba, mi Presidente della, cuya administracion perpetua yo tengo por abtoridad apostolica; yo ove mandado dar una my cedula firmada de mi nombre el thenor de la qual es este que sigue: El Rey: Presidente y los de mi Consejo de las ordenes de Santiago y Calatrava y Alcantara. Porque para algunas cosas que cumplen al servicio de Dios nuestro señor y de la Catholica Reyna my señora e mio e bien destos nuestros Reynos conviene que los Comendadores e caballeros del abito dellas esten todos aparexados e a punto de guerra con sus armas y caballos para nos poder servir dellos | nos vos mandamos que luego como esta recibieredes desocaxados para ello de todos vuestros negocios que tengays mandeys de nuestra parte e nos por la presente mandamos á todos los Comendadores de las dichas hordenes y á cada uno dellos, que con sus personas e lanzas que por razon de sus encomiendas les caben conforme á los repartimientos dellas, fechos en los capitulos generales con que nos son obligados á servir, esten desde el dia que por vosotros les fuere mandado e dende en adelante, prestos e aparexados con las dichas sus personas y lanças para poder partir e venir a se juntar con nos en el lugar donde por nos les fuere mandado, y lo mismo mandeys á los caballeros del abito de las dichas Ordenes por lo que toca á sus personas e á los que tienen miembros de las mesas maestrales dellas por lo que son obligados á nos servir por los dichos miembros | El qual dicho apercibimiento e repartimiento de lanças hareys segun e de la forma e manera que fasta aqui se ha acostumbrado hacer | declarando en el particularmente las lanças con que cada uno de los dichos comendadores nos han de servir e que han de traer consigo adereçados e a puntò de guerra y enxiriendo en cada una de las di-

(1) Archivo de las Ordenes militares.—Registro de Calatrava y Alcántara desde 17 de Mayo de 1517 hasta 27 de Marzo de 1523, tomo II, fol. 108 vuelto.

chas Cedulas esta mi carta. fecha en maestreque (Maestricht) á quince dias del mes de Octubre de mill e quinientos e veynte años. —Yo el Rey—por mandado de su magestad—Francisco de los Cobos—Por ende yo vos mando que desde el dia questa mi cedula vos fuere notificada en adelante esteys apercybidos con vuestra persona e con las treynta y dos lanças que por razon de la dicha vuestra encomienda mayor soys obligado á me servir con sus armas y cavallos á punto de guerra para que en syendo llamados podays partir á me servir y juntaros conmigo en el lugar donde vos fuere mandado e no fagades ende al en virtud de obediencia. Fecha en Medina de Rioseco á cinco dias del mes de Noviembre de quinientos e beynte años.—A. Cardenal de Tortosa.—Juan Tello.—Señalada del Dr. Tello y de los Licenciados Alarcos e Barrientos e Luxan.

Id. a.

Don Diego de Guebara clavero de la dicha Orden de Calatrava con treynta y dos lanças.

Don Fernando de Cordoba Comendador del Viso e Santa Cruz con ocho lanças.

Don Rodrigo Manrique Comendador de Mançanares con seys lanças.

Frey Fernando de Ayala Comendador de Ballesteros con una lança.

Gonzalo de Arroyo Comendador de Daymiel con tres lanças.

Don Diego de Cabrera Comendador de Villa Ruuya con tres lanças.

Don Fernando de Rojas Comendador de Moratalaz con quatro lanças.

Don Juan de Mendoza Comendador de Ximena con dos lanças.

Don Francisco de Rojas Comendador de Almodobar e Aceca con veynte y quatro lanças.

Don Al.° Tellez Comendador de Villafranca e Alcolea con ocho lanças.

Don Geronimo Hernandez de Cordoba obrero e Comendador de las casas de Cordoba con nueve lanças.

Don Fernando de Castilla Comendador de Biboras con dos lanças.

(En blanco) de Rojas Comendador de las Casas de Toledo con dos lanças.

Don Al.° de Angulo Comendador de Çorita con una lança.

Don Diego Lopez de Padilla Comendador de Zabanilla con cinco lanças.

Don Lope de Carvajal Comendador de Corres con dos lanças.

Don Lopez Manñaque Comendador de la cibdad de Plasencia con dos lanças.

Don Francisco de Cordoba Comendador de la cibdad de Talavera con dos lanças.

Don Garcia Alvarez Osorio Comendador de la villa de Canaveral con dos lanças.

Don Hernan Bravo Comendador de Huerta con su persona.

Joan Alonso Palomino Comendador de Mestança con tres lanças.

Don Fernando de Aragon Comendador de Caracuel con syete lanças.

Tello de Guzman Comendador de Almagro con dos lanças.

Francisco Carrillo Comendador de Almoguer con su persona.

Don Garcia Perez de Medina Comendador de Ballenga con su persona.

Hernan Bravo de Çayas Comendador de la Peña de Martos con tres lanças.

Francisco de Balboa Comendador de las casas de Cibdad Real con su persona.

Diego de Baldibia surclavero de Calatraba con su persona.

Alvar Perez de Guzman Comendador de Belmez con su persona.

Don Juan Pacheco Comendador de Castilseras con diez lanças.

Don Fernando de Sylba Comendador de Otos-guadalherza con veynte e syete lanças.

Don Fernando de Angulo Comendador de Castellanos con dos lanças.

Pedro Velez de Jaen Comendador de Calatraba la vieja con dos lanças.

Frey Antonio de Torres Comendador de Torroba con dos lanças.

Francisco de Bobadilla Comendador de Auñon con dos lanças.

Don Garcia de Padilla Comendador de Malagon e Lopera con ocho lanças.

Pero Barba Comendador de Pozuelo con una lança.

Don Juan Vazquez de Guzman Comendador de la Fuente el Emperador con quatro lanças.

Pedro Despino Comendador de Montachuelos con dos lanças.

Joan de Lanuza Comendador de Piedrabuena con ocho lanças.

Sancho Cábrero Comendador de Puertollano con dos lanças.

Juan de Herrestro Comendador de Herrera y Valdepeñas con nueve lanças.

Caballeros.

Don R.° de Guzman.
Francisco Agostin.
G.° de Cordoba.
Don Al.° de Alburquerque.
Don Enrique de Acuña.
Esteban Coello.
P.° de Godoy.
Juan de la Tovilla.

Joan Godinez.
D.° del Aguyla.
Luys de Paz,
Ramir Nuñez de Aguilera.
Juan de Merlo,
Antonio Ponce de Avila,
Hernando Alvarez de Pisa.
Lope de Hinestrosa.
Juan Velazquez,
Al.° de Valasco.
R.° de Gamboa,

Alcantara,

D. Hernando de Toledo comendador mayor de Alcantara y comendador de Lares con veynte y tres lanças.

Ruy Diaz Maldonado comendador de Elche y la Moraleja con doce lanças.

Al.° del Aguila comendador de las Elches con tres lanças.

D. Joan de Velazco comendador de Castriltrovo y los Diezmos con syete lanças.

Joan de Burgos comendador de los Hornos con una lança.

Marcelo de Lebrija comendador de la Puebla con una lança.

Don Diego de la Cueva comendador de Ceclavin con una lança.

Ju.ⁿ Rodriguez de Çuñiga comendador de Esparragal con una lança,

Martin Rol comendador del Almorchon con cinco lanças.

Luis de Villasayas comendador de Stivañez con seis lanças.

Hernando de Guzman comendador de Peñafiel con dos lanças.

Francisco de Olando comendador de Belbis y de Navarra con una lança.

D.° de Padilla comendador de las casas de Coria con una lança.

Diego de Sotomayor comendador de Mayorga con una lança.

Gomez Suarez de Moscoso comendador de Portezuelo con cynco lanças.

Francisco de Trejo comendador de las Casas de Calatrava con tres lanças.

Diego Lopez de Toledo comendador de Herrera con seys lanças.

Don Felipe Manuel comendador de la Portugalesa con una lança.

Don Fadrique de Toledo clavero de Alcantara con su persona.

Ordoño Ordoñez comendador de Mata Marina con su persona.

Manuel de Ribera comendador de Quintana con su persona.

Florestan de Proaño comendador del Juro de Badajoz con su persona.

R.° Manrique comendador de Çalamea con una lança,

Don R.° de Santillan comendador de Belvis y Benfayan y el Azebuche con ocho lanças.

D. Antonio de Xerez comendador de Piedrabuena con cynco lanças.
Al.° de Monrroy comendador de la Madalena con dos lanças.

Caballeros.

Don D.° de Sotomayor.
Enrique Manuel.
Joan de Cordoba.
D.° de Ulloa.
Don Lope de Acuña.
P.° Chamizo.
Gomez Tello.
Diego de Quesada.
Francisco Chamizo.
Francisco de Alarcon.
Luis Alvarez de Toledo.
R.° de Angulo.
Don Cristobal de Toledo.
Al.° despinosa.

Diciembre de 1520.

SUMARIO

Correspondencia entre los Gobernadores de España y el Rey Emperador.—Jornada de Tordesillas.—Libertad de la Reina y de la Infanta Doña Catalina.—Saco de la villa.—Prisión de trece Procuradores de las ciudades.—Disensiones en Tordesillas.—Defección de D. Pedro Girón.—La Junta revolucionaria.—Se atribuyó el carácter de Cortes y Junta general del Reino.—Se pregonó á los comuneros como reos de lesa majestad.—Los restantes Procuradores de las ciudades se refugiaron en Valladolid.—Centros revolucionarios establecidos en esta villa.—Cortes revolucionarias.—Junta de la Comunidad.—Las cuadrillas.—Libro de sus actas.—Sus principales acuerdos.—Delicada situación del Condestable en Burgos por no aprobarse los Capítulos remitidos al Emperador.—Perdón otorgado por el Rey de España.—Situacion de las Merindades de Castilla la Vieja.—Escasez de recursos en Toledo.—Sucesos en Zamora, Salamanca, Toro, Segovia, Palencia, Arévalo, Medina del Campo, Guipúzcoa y Vitoria.—Reino de Galicia.—Reino de Andalucía.—Córdoba.—Granada.—Sevilla.—Cádiz.—Conde de Benavente.—El Duque de Alburquerque.—Juan de Padilla, Capitán general de las Comunidades.—Obispo de Zamora.—Enérgica actitud del Emperador.

Evitado el choque de los ejércitos en Villabraxima y resuelto que el ejército Real fuese sobre Tordesillas á libertar á la Reina Doña Juana, se realizó esta empresa con tanta fortuna, que quedaron prisioneros varios de los Procuradores que formaban la Junta revolucionaria, la cual, después de algunos días de lamentable peregrinación, se refugió en Valladolid, donde estuvo funcionando hasta los días inmediatos al triste suceso de Villalar. En Valladolid comenzaron ya las quejas y las desconfianzas contra D. Pedro Girón, á quien apellidaron

traidor; y sintiendo en el alma esta ofensa á su honor, ó acaso cediendo, como después se comprobó, á las incesantes gestiones de sus amigos y parientes, y hasta las del Santo Padre, abandonó al mediar el mes de Diciembre la causa de las Comunidades y partió para sus Estádos á esperar la resolución del Emperador. A estos hechos debe agregarse, como síntoma favorable para la causa del Rey, la confederación del Reino de Galicia, donde no había penetrado el espíritu revolucionario; el recobro de Tordesillas, que aseguró la libertad de la Reina Doña Juana; la defección de D. Pedro Girón abandonando la causa de las Comunidades y pasándose al servicio de S. M., y la confederación del Reino gallego, que son los acontecimientos más salientes del mes de Diciembre de 1520.

Correspondencia entre los Gobernadores de España y el Rey Emperador.

El Condestable de Castilla, al comenzar el mes de Diciembre, se encontraba en Burgos conteniendo á los revoltosos de la ciudad y á los que no lo eran tanto, con la esperanza de que el Emperador concedería los Capítulos que el Condestable les otorgó en nombre del Rey, pero que encontraban bastante oposición en la Corte de Flandes. En carta de 1.° de Diciembre, refiriéndose á las que le habían escrito el Almirante y el Conde de Haro, diciéndole que la cosa estaba puesta en los postreros términos y era necesaria su presencia en Medina de Rioseco, puesto que allí estaba Burgos, resolvió su partida, dejando dicha ciudad no tan segura como quisiera, porque pensaba que en viéndole vueltas las espaldas se había de tornar á revolcar. La carta dice así:

Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Burgos á 1.° de Diciembre de 1520 (1).

Sacra C. R. C. M.t

despues de aver cerrado el pliego de mis cartas para v. m.t me vino anoche a las diez de la noche posta del almirante y del Conde

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, legajo 2.°, fols. 140, 141 y 142.

de Haro. y me escriuieron las cartas que van dentro desta por las quales uera v. m.t que la cosa esta puesta en los postreros terminos y que de mi yda alla ay mucha necesidad visto que como dize el almirante alla esta burgos me he determinado de partir y dexar esta cibdad no tan segura como yo quisiera porque pienso que en viendome bueltas las espaldas se a de tornar a Reboltar, pero si la jornada se hiziere bien tanbien se hara lo de aqui. v. m.t no Reciba pena ni enojo con mi salida que la necesidad de Ruyseco me haze yr guarde y acreciente Nuestro Señor la vida y muy poderoso y Real estado de v. m.t como v. a. desea y estos Reynos han menester | de burgos pmo de diziembre.

de bra majestad
mayor serbydor que sus muy
Reales manos besa

el condestable.

despues de escripta esta queriendome partir oy sabado como arriba digo esta ciudad se altero y me enbiaron a desir que en ninguna mana partiesse porque no me lo consyntirian y me cerrarian las puertas. visto que hera ya necesidad de no poder hazer mas por tener pacifica la cibdad en seruicio de v. m.t como esta hasta que venga este correo acorde de quedarme y proueo con toda la diligencia que puedo de enbialles dineros y gente. en lo qual me queda ayudando el licenciado vargas con todas las fuerças que puede.

pues la cosa esta en el punto que v. m.t vee suplico a v. m.t me enbie firmados los capitulos primeros y los otros seys que en la otra mi carta digo cada uno dellos por su parte para que yo haga dellos y use segund el tienpo y la necesidad y fie v. m.t de mi que tengo de mirar su servicio porque sy lo que esta en Medina de Ruyseco sucede bien los seys capitulos me bastan y syno plega a dios que basten los primeros y por el traslado de la carta del almirante vera v. m.t como el y los que estan alli ofrecian mas que lo que pedia burgos y no los quisieron acebtar no aviendo vencido quanto mas sy lo fuesen | crea v. m.t que esta cosa en que aca estamos es tan diferente de todas quantas se an visto en españa que los presentes que en ella nos hallamos no sabemos guiallas y pues esto es asy los que estan alla absentes tanpoco las podran juzgar v. m.t se deve de Remitir a los que las traemos entre las manos pues avemos de usar del poder que v. m.t nos diere lo mas limitadamente que pudieremos. seria muy buena prouision que me enbiase v. m.t tres o quatro despachos diferentes pues las cosas estan tan apartadas como v. m.t las vee.

A los tres días volvió el Condestable á escribir á S. M. con referencia á cartas que le remitían el Comendador mayor de Castilla y el Conde de Haro, en los siguientes términos:

Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Burgos á 4 de Diciembre de 1520 (1).

S. C. R. C. M.t

con pedro del canpo correo que partio de aqui a primero deste mes escriui a V. M.t lo que hasta entonces auia que dezir. lo que despues aca ha subcedido es que oy me vino posta de Ruyseco con la qual me escriuio el comendador mayor de Castilla la carta que va con esta y el conde de haro mi hijo otra el treslado de la qual enbio a V. M.t por las quales entendera V. A. que el exercito de la junta es levantado de Villabraxima y son ydos la villa de Villalpando y que el conde de haro y aquellos grandes que alli estavan avian acordado de yrse a Castrouerdo con todo el exercito de V. M.t que es a dos leguas de Villalpando. yo despache luego correo al comendador mayor con el qual le escrevi que por Villalpando. ni por todo lo que yo tengo en canpos aunque fuera mucho mas no desconcierte el exercito de V. A. porque no querria que huuiese el menor Reves del mundo. | cada ora espero lo que oviesen fecho en Villalpando los de la junta y el exercito de V. M.t en Castrouerde uerdad es que si ellos me creyeran no avian de yr a ponerse en Castrouerde sino en sabiendo que levantavan su Real de Villabraxima yr con todo el exercito sobre tordesillas o Valladolid, pero ya aquello no se hizo plega a dios de encaminallo como sea su servicio y de V. M.t

las cosas de aqui estan como V. M.t avra visto por lo que escrevi con pedro del canpo y segund las malas voluntades y yntenciones de algunos del pueblo fue arto buena negociacion alargar despues de pasado el termino de los treynta dias en que avia de uenir la confirmacion de los capitulos otros ueynte dias mas por la yda y buelta y estada alla de pedro del canpo con el qual la dicha ciudad escreuio a V. M.t suplico a V. A. pues vee lo que en ello va mande enbiar la confirmacion de los dichos capitulos conforme a lo que tengo escripto, porque de otra manera segund esta lo de aca seria grand inconveniente no venir. tengo el mejor recaudo que puedo aqui para que el lugar no se altere y no oso salir a misa fuera de

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 143.

los muros porque creó que me cerrarian las puertas y no me dexarian entrar.

Como escreui a V. M.t procuro por todas las vias que puedo por sostener esta ciudad de qualquier manera que sea y nunca hago sino Rescebir gente comun | no se lo que aprouechara si la confirmacion de los capitulos se tarda syno que ellos y los demas y todos los que fueron en meterme aqui han de ser contra mi y han de trabajar por hecharme del pueblo y seria muy grand inconveniente para vro. servicio tornarse esto a Revolver.

de dineros tenemos mucha necessidad y de otras muchas cosas como tengo escripto. V. M.t lo mande proveer como sea seruido que en verdad señor a mi ver se dilata alla mucho el despacho y segund estamos aca es menester uenir cada dia la prouision de lo que avemos menester.

El Señor Rey de Portugal presto de tan buena voluntad los cinquenta mill ducados que creo que si V. M.t le enbiase a pedir otros cient mill los daria porque me paresce que os es uerdadero hermano porque casada la hermana del Rey de Ungria deue tener cierta esperança que V. M.t se casara con su hija | uerdad es que sy el conosciese a V. M.t tan bien como yo no ternia mucha esperança de hazer casar a V. M.t tan presto como el querria | alarguelo V. M.t quanto quisiere que todos vuestros servidores os hemos de suplicar que os caseys.

el alcaçar de Segouia se defiende aprietan los de la ciudad todo lo que pueden.

hazeme V. M.t que nos sirva como querria porque como no ha enbiado V. M.t estos capitulos ni ninguna cosa con que pueda negociar con esta gente a me seydo forçado estar aqui preso que ni puedo yrme a juntar con aquellos grandes que estan en canpos ni yr a socorrer a Segouia deede aqui yo hago lo que puedo y algo mas proueyendo de gente e de dineros aunque ya todos los materiales falctan. guarde y acreciente nuestro Señor la vida y muy poderoso y real estado de V. M.t como V. M.t dessea de burgos iiij.° de dezienbre.

de bra. majestad
mayor servydor que sus muy
Reales manos besa

el condestable.

El Cardenal de Tortosa dió cuenta al Emperador, en la misma fecha que el Condestable, de la situación general, en los siguientes términos:

Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Medina de Rioseco á 4 de Diciembre de 1520 (1).

S. Ces.^a^ *C. R. M.*^at^

A xxviij del passado screui a vra al. el punto en que estaua lo destos Reynos | despues llegaron el Conde de haro y el de salynas con toda la gente de cavallo y de pie y artilleria que trahian y con ellos el Marques de falces | y hauiendo sabido los de la junta que tan buen socorro nos vino, dieronse tanta diligencia don pedro giron y el obispo de Çamora, que luego les acudio mucha gente | la cual por todo sera obra de ochocientas hasta en nuevecientas lançaş y ocho mil infantes | y a mas destos sperauan otras | de manera que hasta el domingo se stuuieron en villabraxima que es un lugar del almirante | y a una legua de aqui | Ahora se han ydo a un lugar del condestable que se dize villalpando en el qual ya vra al. ha stado | y como son de la mesma secta hanles recebido con mucha alegria y con achas les salieron al camino | y assi se han metido dentro del | estos grandes y caualleros que aqui stan para justificarse mas con el Reyno | y por ver si las cosas se pudieran con bien atraher a paz y assiento no fueron de parecer de dar sobrel exercito de la junta quando estauan en Villabraxima | pero ahora pues vehen que el intento y diabolico fin que tienen no es sino de destruyr a todos | y que se trata de sus propios intereses y no menos que del estado de vra m.^at^ y que sperar mas seria mayor inconveniente | acuerdan de seguirles | e yr tras ellos y en lo que pudieren ofender y castigarles | y asi partieron ayer el almirante, conde de benavente | marques de Astorga, Condes de haro de Alua de liste | de cifuentes y el Prior don Diego y todos estos otros caualleros con toda la gente | esto yo no lo he aconseiado porque cosas desta qualidad como v. al. vehe no son de mi abito ni professia | mas tanpoco no he querido estoruar que fuessen alla | que si se escusara sin duda fuera gran afruenta de vra al. | y ahun gran daño por el peligro que corriera a que se atreuieran a cosas mayores | y si se detuuieran aqua dierase animo a los otros | y luego echaran fama por el Reyno que stuuieramos cercados y que no eramos parte para les resistir | nuestra jente sera toda dos mil lanças muy buenas | o poco mas con las trezientas que trahen el marques de Denia y el conde

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 177.

de Miranda | que han venido oy, y seys mil infantes muy luzidos y tenemos buena artilleria | de manera que por una via o por otra no se escusa grande peligro de total perdicion | aqua stamos en este lugar con sobrado treuaio y no sin mucho peligro || el remedio de todo es encomendarlo a dios || y assi suplico a v. al. mande ad algunos religiosos y otras deuotas personas que con sus oraciones tengan memoria dello | si la batalla se pierde por nosotros | todos somos perdidos sin remedio ni remission alguna.

El Condestable hizo capitan general al Conde de haro de la gente que traxo | y despues de ser llegado aqui a instancia del almirante y de los otros caualleros le confirme en el mesmo cargo de toda la gente de aqua | ahunque les dixe de antes que me parecia que era moço y de poca experiencia para ello | no obstante aquello parecio a todos que era necessario que le confirmasse para ataiar que el Condestable no se esfriasse en lo del seruicio de vra m.[at] | Don juan Manrique hijo del Duque de Naiera vino con el dicho conde Capitan de seyscientos soldados buenos de los de Navarra y con ell artilleria || el marques de falces trahe consigo cinco hijos y alguna infanteria | El conde de Salinas vino coronel de la Ynfanteria que el conde de haro traxo | A don Pedro de la Cueua hermano del Duque de Alburquerque hizieron aqua coronel | y ahunque ahora le hayan reuocado del cargo con alguna afruenta | con todo esto reside aqui siruiendo | y don Beltran y don Luys de la Cueva hijos del dicho Duque han venido a seruir | y el Duque ha de enbiar luego cinquenta lanças no embargante que dizen teme y rezela mucho que las tierras se le levanten a causa de las falsas persuasiones que los de la Junta procuran de hazerles por alla.

Antes que el conde de haro llegasse con la dicha gente | el almirante y el conde de benavente y los otros caualleros decian que querian pelear con don pedro giron y con el obispo de Çamora y con todo el otro exercito de la junta | y el almirante con su prudencia y mucha piedat ahun antes de la venida del dicho conde quiso hazer con los susodichos de la junta más cumplimientos ofreciendoles muchas cosas que todavia rehusaron | De dia en dia sperauamos que vernia la cosa a las manos | y de la dilacion se enoiauan el Marques de Astorga y los condes de alva de liste y el de Luna y otros muchos caualleros | mas porque el Almirante hauia apartado de mi el conseio de guerra | diziendo que la cosa se hauia de tratar con armas | y que assi se deuia remitir a los que huuiessen de tener las manos en ello | yo lo consenti pues no pudiera aprouechar mi conseio en donde tantos caualleros entreuenian | es a saber los dichos almirante Conde de benauente | Marques y obispo de Astor-

ga | y Condes de Alua de liste y de Luna y el Comendador mayor de Castilla con otros.

hauiendo visto la gran dilacion que hauia en estas cosas de fecho | y casi como quebrantado y enoiado por las quexas de muchos | a dos deste llegue a la posada del almirante a hablar a el y a todos los otros caualleros | y dixeles que V. M.t no podia sostener mucho tiempo el gasto deste exercito porque de cada dia montaua mil y quinientos ducados y mas | y que yo no podria a causa de algunos negocios mios detenerme muchos dias aqui | y tambien por no querer el Almirante aceptar el nombre de Gobernador | y assimysmo por agrauiarse este lugar del aposiento y en tanta manera que ahunque somos forçados pagarlo | rehusaran de tener cargo de huespedes | que por todos estos respectos les rogaua que tomassen conclusion sobre lo que se hauia de hazer en esta guerra | y que no quisiessen gastar el tiempo y dinero en dilaciones que muchos lo imputauan a ellos diziendo que desseauan guardar sus tierras con esta gente y no hazer cosa ninguna contra los enemigos | y para sospechar esto dixe que ayudaua la sentencia de Aristoteles que dize en sus politicos que no deuian admetir en consejo de guerra perssonas que tuuiessen tierras vezinas de enemigos con quienes se ha de pelear | y a mas desto les dixe que si por ventura acordassen de poner gente de guarniciones por estos lugares que aquello a mi parecer seria perpetuar la guerra | y nunca dar fin a ella | y que a mi juyzio me parecia meior tomar tordesyllas y poner la reyna N.ª S.ª en su libertad como de antes estaua que repartir la gente por guarniciones | y que todo esto les dezia por mi descargo | y para que sobrello satisfiziessen al pueblo con lo douido | El Almirante respondio jurando a dios y a los Santos quatro evangelios que iamas aceptaria el gouierno sin que huuiesse poder cunplido y sin restriction | como otras vezes lo he scrito a V. Al. || otro de los grandes dezia | buena cosa es que nos perdamos nuestras cabeças para que Su Ma.at ahorre dinero | a lo qual le respondi y declare que yo no dezia tal | sino que por parte de V. Al. no se podrian hauer dineros con que se pudiesse sostener muchos dias tanto exercito y que por esto era menester poner luego por obra lo que se hauia de hazer | o sarcauar algo del exercito | dixeronme que ellos treuaiauan que los otros viniessen al campo | mas que no les parecia segura cosa yr a cometerles dentro del lugar donde stuuiessen | dandome sobrello razon porque hauian concluydo de poner guarniciones y no hauer de pelear con los enemigos | si ya no se mudassen | a otro lugar mas oportuno | yo viendo que ellos se mouian mucho les dixe que no vine alli para procurar de retractar la conclusion por ellos tomada

porque no la sabia ni me habian auisado della ni para reprobar el conseio de caualleros tan prudentes como ellos sino para rogarles que no mudassen de parecer en lo que huuiessen acordado y concluydo sin nueuas causas porque las tales mudanças a muchos desplazen.

Ayer de manyana entre las cinco y las seis horas me vino a hablar el Almirante y dixome que a muchos caualleros parecia conuenir mas yr a tordesyllas y libertar la Reyna N.ª S.ª | y tambien para yr dende alli a quitar el cerco de Alaeios y tomar ell artilleria que alli tienen y otras cosas | mas porque los del conseio que aqui stan son odiosos al pueblo temia que este lugar no se levantasse por la junta | y que assi le parecia meior que con cinquenta lanças se fuessen a donde esta el Pressidente | y que yo podria estar aqui seguro | y que desta manera si el exercito de V. Al. fuesse azia Villalpando como ha ydo piensa que este pueblo persistira en obediencia | sobresto hize llamar los del conseio, y hableles | y respondieronme que eran contentos de yrse con tanto que yo fuesse con ellos | Muchos dizen aqua que los grandes quieren cobrar y defender sus lugares | a costa de V. Al. y no guardar principalmente lo que toca al servicio de V. M.at y que a los que dan acostamientos en sus casas aqui no les quieren pagar un maravedi de las suyas sino de lo Vra. M.at | otros sospechan y lo dizen a la clara que buscan que perpetuamente dure esta guerra para que Vra. Alteza tenga necessidad de los seruicios dellos | y que desta manera han acostumbrado aumentar sus casas | otrosi desean estos grandes ofrecer a los pueblos no solamente lo que el condestable ha otorgado a burgos pero otras cosas mas que yo no podria ni querria consentir | por todas estas causas veo que mi stada y presencia aqua no solamente es inutil mas ahun es dañosa a V. M.at | que a causa mia mas facilmente se ha dinero | o a credito o enprestado | o de contado | y finalmente con esto quiça Vra. M.at imputaria a mi tanto alcance y deudas fechas sin fruto, o necessidad | por esto acordaua de me yr | y oy me fuera ydo sino me requirieran ayer el Almirante y los otros que me detuuiese aqui unos pocos dias | Creo que no desplazera a V. M.at si me voy | porque sobreste articulo sienpre me manda responder floxamente y con mucha tibieza | todo lo encomiendo a dios y a sus angeles | Infinitas vezes tengo escrito a V. M.at la extrema necessidad que aqua hay de su presta venida y los peligros que corren en la tardança por esto no lo replico con esta.

Pluuiese a dios que supiesse V. M.at por quienes se ha dado principio a estas rebueltas y por quales toman fonamiento y sustentacion, que sabiendolo stimo que de pocos se fiaria | no lo escrivo a

V. Al. porque a mi ver en su poder poco secreto calla ni se guarda | ni tanpoco es expediente diuulgar las cosas que otramente le parecerian increybles | mas estando Vra. M.at en Alemanya poco remedio se puede dar a lo de aqua.

Con el Duque de Veiar sta concertada esta cedula de diez mill ducados que ha enprestado a Vra. M.at mandela firmar V. Al. y con la primera boieta embiarmela.

ya por otra he scrito a V. Al. lo que es menester que mande screuir al thesorero Alonso gutierrez y porque el scriue ahora a Vra. M.at sobre otras cosas de dinero | remitome acerca dello a su carta | mandelo Vra. Alt.a proueher le suplico y responderle a todo que en verdat el sirue bien a Vra. M.at

El Sr.º de Nauarres me ha escrito que los de la villa de arevalo se aconsolarian mucho en ver alguna carta de v. al. | mandeles escreuir vra m.at graciosamente esforçando y dandoles animo para lo de su Real seruicio.

Dende Toledo me han embiado el memorial que va con esta sobre las cosas de aquella ciudat remitolo a vra al. para que particularmente las sepa.

lope hurtado es ydo con el exercito de v. al. a servir con su persona en esta jornada con lo que se hiziere hago cuenta de lo despachar.

don bernaldino pimentel | don frances de beumont y el Comendador ribera siruen a v. m.at con sus personas muy bien | y ahun el dicho Comendador con su hazienda en todo lo que puede | y el don bernaldino fue el primero que aqui vino | y ahora ha ydo con estos otros caualleros | mandeles vra alteza escrevir agradeciendoles sus seruicios y la buena voluntad que tienen para en todo.

bien seria que pues el conde de alua de liste sirve tan bien a vra m.at y es persona de tal qualidat y tan buen cauallero que la capitania que de vra al. tiene de ginetes se le mudasse en gente darmas.

En este punto me ha embiado el Obispo de Ouiedo este memorial latino suyo | suplico a v. al. lo mande ver y hazer en ello que ser pudiere pues sirue aqua a v. m.at | cuya vida y real estado nuestro Señor guarde luengamente con toda prosperidat y victoria de sus enemigos | En Medina de Rioseco a iiij. de Deciembre de mil quinientos y veynte.

(Aquí hay dos renglones ininteligibles de letra del Cardenal.)

Vre tres hunble seruiteur Il Car.l dertusenj.

(En papel aparte, como continuación de la carta anterior, dice lo siguiente:)

El conde de ayamonte sirve muy bien a v. al. en Sevilla y ofrece

dinero y plata paral servicio de vra m.at de lo qual creo que nos habremos de amprar.

El Dean de Malaga dessea permutar aquel Deanazgo | reservandose el regreso del del | y porque no se puede hazer sin consentimiento expreso de v. al. | suplico a vra m.at que consienta a ello | que es muy bien seruidor de vra al.

El presidente de Valladolid se me ha iustificado en presencia de los del Consejo | y cierto segun lo quel me ha diche si en algo se ha desmandado ha sydo por inadvertencia. y no por falta de voluntad, que en verdad en todo lo que pudiere parece que dessea servir a v. al.

Suplico a v. m.at haya memoria de efectuarme la mrd que me tiene fecha de los beneficios de precibes regalibs para mis familiares.

Con la opinión del Condestable de que el ejército Real, en vez de ir tras del de las Comunidades, debía marchar sobre Tordesillas á libertar á la Reina (1), coincidió la de los Capitanes, Grandes y caballeros reunidos en Medina de Rioseco, que tenían organizadas 2.000 lanzas muy buenas, 6.000 infantes muy lucidos y buena artillería. El Condestable hizo Capitán general al Conde de Haro. El Almirante juró que jamás aceptaría el gobierno sin que hubiese poder cumplido y sin restricción. Por fin, se resolvió ir á Tordesillas y libertar á la Reina, para desde allí levantar el cerco de Alaejos y tomarles la artillería y otras cosas. Se murmuraba contra el propósito que llevaban los Grandes, los que no sólo ofrecían á los pueblos lo que el Condestable había otorgado á Burgos, sino otras cosas más que no podría ni querría consentir. Por esto había acordado marcharse, y aquel día lo hiciera si el Almirante y los otros no le requiriesen para que se detuviera allí unos pocos días. Con el Duque de Béjar estaba concertado un préstamo de 10.000 ducados. Los vecinos de Arévalo deseaban alguna carta de S. A. Desde Toledo enviaron el Memorial que incluía sobre las cosas de aquella ciudad. Servían bien á S. A. Lope Hurtado, que estaba en el ejército; D. Bernardino Pimentel, D. Francés de Beaumont y el Conde de Alba de Liste.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 177.

El Conde de Benavente y el Almirante de Castilla se apresuraron á escribir á S. M. con fecha del 4 de Diciembre, fecha evidentemente equivocada (1), participándole la jornada sobre Tordesillas.

Carta original del Almirante de Castilla al Emperador, fecha en Tordesillas á 4 de Diciembre de 1520 (2).

S. C. C. M.

justa cosa es que vra alteza sepa lo que oy a pasado para que de gracias a nuestro Señor y aga mrds a los que en esta jornada lan servydo que syn estas dos cosas no pueden los principes crecer oy myercoles cuatro de dicyembre llego sobre tordesyllas ell exercyto de vra alteza con lo de los cavalleros que aqui dyre el del Señor conde de venayente el de el marques dastorga el del conde dalva el del conde de luna el del marques de denya el del conde de myranda de diego de rrojas y my jente con la yufanteria de Navarra don juan manrrique ijo del duque de Najara cavalleros don beltran de la Cueva su yjo mayor de el marques daguilar don p.° Osoryo don p.° de vaçan don juan dulloa don francisco enrriquez e ell adelantado my ermano el conde de aro con la vatalla rreal a de saver vra alteza questos grandes y caballeros convatyeron a tordesyllas oy dia de la echa con muchos otros que no dygo y con mucho peligro de sus personas en cinco oras ellos y los soldados la llevaron a escala vyta al conde dyeron una saetada en un vraço no fue nada fue erydo don diego osorio poco don luys de la cueva el marques de una pedrada todo fue poco al conde dalva mataron un caballo en fyn quella fue tomada loado dyos allose en ello el prior de San juan don diego de toledo el conde..... fue nuestro Sr. con vuestra alteza que todos lo an echo muy esforçadamente | y porque vea V. alteza lo que dios haze digo que los muertos se levantan a serviros que diego de rrojas a estado con ell el mete y sin faltalle pieça veyntoras y yo otras tantas de los de nuestra edad con esto sa de contentar vra alteza y acordarse se le destos cavalleros y de lo que por no

(1) Tordesillas se tomó en miércoles, que era 5, como se confirma en toda la correspondencia acerca de dicho suceso.—Archivo general de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 108.

(2) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 108.

estar syn las armas callo para acelles mds que sy vra alteza olvyda los servycios no sera mylagro no allar servydores y porquestoy muerto acavo rrogando a dyos que guarde la muy Real vida y estado de vra alteza echa a IIIj. de dicienbre en tordesyllas.

las manos de V. alteza vesa
el conde de benavente — el almirante.

Los mismos Conde y Almirante, con la verdadera fecha del 5, transmitieron al Cardenal la fausta nueva en los siguientes términos:

Carta del Almirante de Castilla y el Conde de Benavente al Cardenal de Tortosa, fecha en Tordesillas á 5 de Diciembre de 1520 (1).

R.mo yll. S.

el Señor Conde y yo acemos saver a vuestra Señora como nro Señor que gia las cosas del Rey ayudo tanvyen a este exercito q.e sin traer rrecado para convatyr a escala vista en ocho oras con poco daño tomamos a tordesyllas donde quedamos todos buenos el señor conde tuvo pelygro que le dieron una saetada en un vrraço no fue nada loado dyos esta carta—puede enviar vra Señoria al Rey nuestro Señor ques muy bueno y cierto su alteza es en mucho cargo á todos estos Señores y cavalleros que aqui estan que ellos y los soldados an subydo por las picas de mi se contente su al. en que anduve oy armado en blanco cynco leguas y estado veynte oras armado no se pudo escusar el saco del lugar mas los monesterios se salbaron el Señor Comendador lo a echo como cavallero don dyego osorio fue erido poco al marques dieron una pedrada en la caveça no fue nada a don luys de la cueva otra en las narices asy que la jente con el saco queda contenta mas estas costas a de pagar el Rey nuestro Señor porque yo no e gana dacer mal. verdad es que los Requirimos dos veces y no quysyeron darse ybamos de proposyto syno la tomaramos de volver a pelear con los enemygos por quen todos avya gana de dalles la vatalla guarde dyos la muy Rev.ma persona de vra Señorya en todo caso envie V. S. esta carta al Rey

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, fol. 176.

nuestro S.r porque de cansados no podemos escrivyr mas echa a v. dezyenbre,

a servycyo de V. S.
el conde de benavente—el almi.te

Hernando de la Vega, Comendador mayor, escribió el 6 al Condestable, diciéndole desde Medina que la gente de las Comunidades salió otra vez de Villabraxima; pero no se pusieron á vista de Rioseco, ni los tiros que tiraron llegaron cerca. La carta dice así:

Carta original del Comendador mayor de Castilla, Hernando de la Vega, al Condestable de Castilla, fecha en Medina á 1.° de Diciembre de 1520 (1).

Muy Ill.e y muy magnifico Señor.

Recebi la carta de | vra Señoria hecha en burgos xxix. de Novienbre ya si es verdad que la gente de las comunidades salio otra vez do Villabraxima pero no se pusieron a vista desta villa sino harto mas lexos de quanto desde aqui se podian ver ni los tiros que tiraron llegaron cerca. a mi me mando el Señor almirante que fuese a rrecoger una gente suelta que auia salido a escaramuçar con ellos y fue alla y los vi. estarian un tercio de legua mas aca de Villabraxima o muy poco mas. y a nosotros tiraban los tiros tienen quatro pieças gruesas de artilleria. dos cañones y dos culebrinas y dizen que tienen otras seys o siete pieças de falconetes y dende abaxo. ellos llegaron al trecho de su lugar que e dicho hasta una puente questa en un rriachuelo que va deste lugar alla y alli se pararon y yo hize lo que me mandaron en rrecoger la gente desmandada y apartamonos dellos y esperamos un rrato aver lo que hazian y desde alli se boluieron. esta es la quenta verdadera de aquel dia.

El Señor conde de haro como a V. S. escrivieron llego el mesmo dia y traxo mucha gente y muy buena y aposentose toda en esta villa que no fue poca marauilla caber ellos y los que aca estauamos —y otro dia les vinieron a los de las comunidades mil y quinientos honbres de Valladolid y quatrocientos de leon.

desde que vino el Señor conde de haro hasta oy se ha hablado y

(1) Arch. gen. de Sim. P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 144.

disputado en si se debia dar la batalla o poner guarniciones. el Señor Cardenal y algunos que le aconsejaron que son de los que no an de pelear an estado y estan en que aya batalla en todo caso. y el Cardenal hablo oy all allmirante y conde de venavente y a otros. caualleros en esta materia. de mana que les parecio que les tocavan algo en la honrra y enojaronse y ell almirante hablo algunas palabras con pasion. y el conde de venavente dixo que si pusiesen un dotor y un licenciado atado a cada vandera de quantas avian de pelear quel seria de boto que se dieso la batalla y no de otra manera. hablando de verdad despues de muchas platicas se tomo el boto de V. S. que por agora no se diese la batalla y si pusiesen guarniciones. y asi lo botaron todos los honbres de guerra que aqui estan. y esto por dos cosas. la una porque ellos an fortalecido a Villabraxima donde estan y yrlos a buscar alli a su fuerte parecio a todos que era mal consejo y la otra porque gran parte de la tierra que ay de aqui a villabraxima a man yzquierda del rrio ques por donde ellos vienes es tierra de viñas y de valladares mas dispuesta para ynfantes ques de los que ellos tienen mas que para gente de cauallo de que tienen menos. y por esto y por las otras rrazones que V. S. dize se acordo lo que he dicho. a lo menos hasta ver si salen a tierra donde paresca que ay mejor dispusicion para podernos aprovechar de toda nuestra gente.

las guarniciones que agora estan señaladas son Castromonte torre de lobaton San pedro de la tarce y la mota. verdad es que aunque en esto se a de poner el mejor recaudo que fuere posible que podria ser se apartasen a alguna destas guarniciones de las questan mas cerca pero como vra señoria mejor sabe muy pocas cosas se pueden hazer en la guerra en que no aya alguna ventura o peligro. en este caso esta acordado de socorrer con toda la gente. y que si hubiese de aver batalla sea adonde esto aconteciere.

otro inconveniente ay y mayor que todos que es el poco dinero que ay y el mucho ques menester para sostener tanta gente y para esto V. S. deve ayudar a lo menos para que se sostenga la gente quel Señor conde de haro a traydo que aca todas las diligencias posibles se hazen para aver todo el dinero que se puede buscar. y pues ganando aqui se gana en toda parte y perdiendo lo mismo V. S. deue tener esta cabsa por tan suya como la de alla aunque dios sabe si siento yo mas la necesidad que alla teneys quel peligro que aca piensan algunos que ay.

pesame que dize V. S. que esa cibdad no esta buena oy es el termino como de doliente por ser el postrero deste mes si sale bien del espero en dios que lo podra V. S. sostener.

de la condicion que dize V. S. que halla a los del pueblo desa cibdad se nos entiende algo a los questubimos en el pueblo de Valladolid este verano pasado.

yo siruo al Señor conde de haro como devo y quanto puedo el es gentil Señor y trabaja terriblemente en todo lo ques necesario trabajar nuestro Señor la muy ill.e y muy magnifica persona y estado de bra S.a guarde y prospere. de Medina primero de dizienbre.

Serbidor de b. S.
h.o de vega
Comend.r mayor.

Y á S. M. le decía el día seis lo siguiente:

Carta original del Comendador mayor de Castilla Hernando de Vega al Emperador, fecha en Tordesillas á 6 de Diciembre de 1520 (1).

S. C. C. M.

lo que a sucedido despues de la postrera carta que a Vra. magestad escreui es que la gente de la Junta vino a un lugar que llaman Villabraxima que es una legua de medina de rrioseco a donde estauamos publicando que sino les diesemos la batalla nos cercarian estubieron alli y en tordehumos y en villagarcia donde estauan aposentados ques a media legua y a una de aquel lugar seys o siete dias, y en estos salieron dos ueces al canpo y mostrando que presentauan la batalla pero salian muy cerca de Villabraxima y ponianse en el lugar aventajado para ellos que aunq.e nosotros estuvieramos determinados de ge la dar no ge la dieramos alli. de alli fueronse a villalpando y nosotros salimos a villagarcia ques en medio de Medina y villalpando (2) y conbatimos una fortaleza que ay alli en que auian dexado alcayde y gente los de las comunidades y tomamosla y rrestituymosla a gutierre quixada entregandola a un hermano suyo que alli estaua y estando en aquel lugar fuemos avi-

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 89.

(2) El Almirante, en carta al Emperador desde Tordesillas á 27 de Diciembre de 1520, recomendó al Capitán Valdés porque en la toma de Villagarcía su bandera fué la primera que entró, y por ello la villa fué ganada.—Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 8.º, fol. 149.

sados que este lugar de tordesillas estaua a mal rrecaudo y boluimos a dar sobre el y llegamos ayer aqui a la una despues de medio dia. rrequerimosles que se diesen y no lo quisieron hazer sino defenderse. llegamos ell artilleria que trae herrera alcayde de panplona que le enbio el condestable por capitan general della que son treze tiros aunque no ay ninguno grueso que los mayores son dos sacres y començaron a batir y la gente con ella y los questaban en esta villa a defenderse muy byen y duro esto tres u quatro horas ya muy cerca de puesto el sol hiso ell artilleria un portillo y luego la gente aperto el conbate y començo a entrar por el y despues de aver entrado harta parte de gente duro el pelear en la villa gran rrato que no se acabo de hallanar hasta las ocho de la noche los procuradores que aqui estauan huyeron y tenian muy buen aparejo para podello hazer sin que ge lo estorvasemos porque nosotros no podiamos poner guarda dell otro cabo del Ryo por no aver por do pasar sino por la puente desta villa. suero dell aguila uno que fue criado del señor ynfante y que se a mostrado mucho en las cosas de la junta quedo aqui dizen que confiando que la rreyna mandaria que no le hiziesen mal.

la rreyna nos rrecibio bien y dixonos que auia Plazer que fuesemos venidos y que ya ella nos auia enbiado a llamar y que se maravillava como no veniamos y con esto nos mando que nos fuesemos y dixo que despues nos hablaria bien creo que no se le acordara a su alteza de mandarnos llamar oy antes de comer.

los que andan en este exercito de v. mg.t y se an hallado en este son el allmirante el conde de venavente el marques de hastorga el conde de haro el prior don diego de toledo el conde de alva el conde de luna el conde de hosorno el marques de denia y conde de Miranda que vinieron el dia que partimos de Medina. el Conde de hoñate el marques de falces don beltran de la Cueva hijo del duque de Alburquerque y don luys su hermano que fue herido de una pedrada en el conbate. y don gutierre de fonseca y don juan de Ulloa. todos estos grandes y caualleros cada uno en su manera an seruido muy bien a v. m. tomando mucha parte de peligro y muy grande de trabajo.

al conde de haro enbio el Condestable por capitan general traxo setecientas lanças y dos mil ynfantes y ell artilleria que e dicho.

los rebeldes quedan con su exercito entero en Villalpando como quiera que creo yo que sabida esta nueva ya no estaran alli pero aun no hemos podido saber lo que hazen hasta agora. tienen ochocientas lanças y dizen que ocho o nueve mil ynfantes por esta gente de pie como es enbiada de cibdades ay mucha della ques de poco

valor, lo que creemos que an de hazer es una de dos cosas o yr por la tierra de los grandes o pequeños que estamos aqui que la tienen toda cerca y hazer o tomarlo o hazer en ella el daño que pudieren o uenir a ponernos guarniciones para quitarnos los mantenimientos. nosotros segun lo que ellos hizieren ueremos lo que devemos proveer.

lo que v. m. seria bien que proveyese no me parece que se puede dezir porque la distancia de aca alla es tanta y los negocios se mudan en tan breue tienpo que no podria uenir provision que fuere a proposito ecebto dos—la que sienpre es principal. la venida de v. m. y en su absencia la que creo ques dificultosa que seria enbiar dinero para sostener exercito necesario porque desto ay aca mucha necesidad y no temo otra ninguna cosa sino que por esta falta se nos a de deshacer. cuia vida ymperio y rreal estado nuestro Señor guarde y prospere con acrecentamiento de mas rreynos y señorios. de tordesillas a vj. de diziembre de dxx.

de b. s. c. c. m.
umill syervo y vasallo que sus Reales pyes y manos besa.
hernando de vega
com.r may.r

En otra carta del 8 al Condestable, añadía el Comendador mayor lo siguiente:

Carta original del Comendador mayor de Castilla Hernando de Vega al Condestable de Castilla, fecha en Tordesillas á 8 de Diciembre de 1520 (1).

Muy yllustre y muy mag.co Señor.

la noche que aqui entramos no escreui a V. S. porque el Señor conde no me hizo saber que enbiaua mensajero | y yo escape tan cansado que no pude hazer diligencia Para sabello lo que despues a sucedido es que la gente de las comunidades tubimos nueva anoche que temieron que les aviamos de tomar a Valladolid y salieron de Villalpando y an andado con mucha diligencia y avisaronnos como digo que pasava ayer y que la mayor parte de la gente entraria en Valladolid pero esto aun no lo sabemos bien cierto | nosotros

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 90.

agora entendemos en rreparar y fortalezer esta villa no para que con la gente que aqui esta sea menester reparo para defendella sinò para que con mucho menos se pueda defender y estar segura y en ello se porna toda diligencia porque lo tengo yo por negocio ynportante.

entendemos asimismo en dar orden como no falten mantenimientos que es asimismo muy necesario de proveerse.

enbio el Señor conde de haro ayer al conde de oñate con ciento y cinquenta lanças y quatrocientos ynfantes a estar en Simancas partio tarde no hemos sabido aun si esta ya dentro pero creo yo que si hubiera algun desman que me lo hubieran escripto.

teniendo gente aqui y en Symancas y en torre de lobaton y en villalba y en arevalo como lo esta y en portillo que se podria poner pareceme que tenemos las mejores guarniciones que ay en Castilla.

los rrebeldes no pueden elegir sino uno de dos caminos o venirnos a cercar y esto paresceme que seria locura por la gente que hablava ayer en dalles batalla no se a de pensar que la an de tomar por conbate y el canpo agora no estaria para ellos muy apacible o an de creer que juntando mucha gente en valladolid y en medina y poniendola aca tanbien a la parte de toro que nos quitaran los mantenimientos y a mi ver tanpoco podran hazer por esta via como por la prima pues que tenemos mucha mas gente de cavallo que no ellos y mejores guarniciones para ponella.

de manera que a lo que puedo juzgar ellos no tienen forma para deshazernos si nosotros mismos no nos deshazemos. y el Remedio verdadero es el dinero para podernos sostener, y deste aca no ay un marauedi ni aparejo para podelle aver las prouisiones que me parece que V. S. deve mandar hazer dire aqui si alguna o todas fueren fuera de proposito enmendarlas á.

dizen que en la feria de medina an de acudir a V. S. con xxv(IJ) ducados de los del Rey de portugal. enbie Recaudo para que acudan con ellos y los trayan aqui. y a mi parecer no se avian dentregar all almirante porque no se si gastaran ordenadamente a cabsa de muchas ynportunidades que le harian de que no se podria defender ni el Señor conde de haro por la misma cabsa. sino mandaria venir aquy un oficial abil del licenciado de bargas a quien los mandaria entregar y gastar.

yt. mandaria venir aqui a alonso gutierrez y a vosmediano ell uno para que pusiese diligencia en cobrar lo de los maestradgos. y ellotro lo de la cruçada y acudiesen con ello para sostener esta enpresa.

y pues como he dicho a mi parecer esta es la mejor estancia que

podemos tener los que aqui estamos devria V. S. dar orden como viniese aqui el Cardenal y tres u quatro de los del Consejo y oficiales de contadoria por manera que se pudiese proveer en toda esta parte de aca en lo de la hazienda y justicia y governacion y con esto y con la gente que tenemos de caballo creo que aprobecharia mucho para poder cobrar haziendo con que nos pudiesemos sostener y sin ello ni tenemos aviso ni manera de provision para podernos aprovechar de nada. y yo como tengo ya por cierto que sosteniendose lo de aqui se sostiene V. S. alla me alargo en las prouisiones y seria de parecer que se hiziesen todas quantas V. S. pudiese para questo no cayese. porque cayendo seria la misma regla que V. S. ternia mucho que hazer que no caer alli. nuestro Señor la muy yllustre y muy magnifica persona y estado de V. S. guarde y prospere de tordesillas a viij. de diziembre.

(De letra del Comendador mayor:)

anoche començo ell almirante una materya escusada y a my ver mucho dañosa y fue hablar a la Reyna que mandase a la gente de la Junta que no hycyesen daño en tyerra de grandes. y que derramasen la gente. ella dixo que hycyese asy y tomose por testymonyo delante los dos escryvanos ante quien se solyan tomar los testymonios de la junta. esto es aprovar lo que ellos hacyan. y lo mas pryncipal hazer fundamento de la Reyna. ques poner dos Reyes de Castylla ques el mayor daño que en un Reyno puede aber. emos trabajado por estorbar que no vayan los testymonyos y emoslo acabado hasta agora. y como son pasados ya los Rebeldes de Medyna de Ruyseco hacya valladolid creo que lo podremos llevar adelante.

Seruydor de V. S.
her.º de vega
com.r may.r

En el siguiente día 9 volvió el Comendador á escribir á Su Majestad en estos términos:

Carta original del Comendador mayor de Castilla al Emperador, fecha en Tordesillas á 9 de Diciembre de 1520 (1).

S. C. C. M.[t]

un dia despues que tomamos esta villa de tordesillas escreui a v. m.[t] lo que entonce auia que dezir lo que despues a sucedido es que la gente de los rrebeldes que trae don pero giron que estaua en Villalpando de que supieron que estauamos aqui se an venido derecho a Valladolid y dizen que don pedro giron escriuio a quella villa a rrehazerse de mas gente para venir sobre nosotros y que la villa le rrespondio rrepreendiendole la mala prouision que auia dexado aqui en tordesillas y diziendole que no hera bien que se aposentase en Valladolid sino en las aldeas questan mas cerca hacia nosotros.

aqui entendemos en rreparar y fortalecer esta villa no porque estando la gente que agora esta ay necesidad de rreparo para defenderse sino por que si fuere necesario sacar de aqui gran parte de gente para en otros lugares donde sea mas menester la villa pueda quedar fuerte y segura con los que en ella quedaren y pues ya estamos aqui parece que con toda la diligencia y rrecabdo que fuese posible debiamos trabajar y procurar de nos sostener y para esto pienso que seria bien que se viniese aqui el cardenal y tres u quatro del consejo con el y algunos oficiales de contadoria para que se pudiese proveer dende esta villa en lo de la gouernacion y de la hazienda porque con la gente questara aqui y en Simancas y en otras partes se esecutaran las provisiones que dieren en lo de la hazienda. porque de otra manera en este tiempo de puertos aca no se puede cobrar ningun dinero de lo de las alcabalas de v. m.[t] porque en todos los lugares estan enbargadas.

anoche ell almirante pienso que no con mala intencion pero muy escusada y a mi parecer no poco dañosa. movio una meteria que fue hablar a la rreyna y dezille que mandare a don pedro giron y a estos questan con la gente que traen que no hiziesen daño en ninguna tierra de grandes y que derramasen la gente que tienen. y esto paso por ante los dos escriuanos ante quien solian pasar las cosas de la junta. y esto a mi parecer es muy grande ynconviniente. lo uno por que es aprovar lo que hazian estas comunidades que quando que-

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 91.

rian dezir que mandaua algo la Reyna tenian esta mesma manera y lo otro y muy principal hazer ningun caso de la rreyna pues su alteza no esta en dispusicion de entender en ninguna cosa de gouernacion en sabiendolo yo hable al Conde de venavente que tiene mas entrada con ell almirante que otro para que lo estoruase y que no fuesen los testimonios el le hablo y se suspendieron y no se an enbiado y asi se trabajara todo lo posible para que no se enbien ni aya cosa desta calidad. Porque cierto seria negociacion que della me parece que podrian resultar muchos ynconvinientes. y pareceme que v. m.t deberia proveer escriuiendo all almirante y conde de venavente y marques de hastorga y conde de haro que en esto de la rreyna pues saben la dispusicion que plugo a nuestro Señor de le dar que no entiendan con ella en otra cosa sino en que este en su libertad como agora lo esta y en que sea tratada y seruida como conuiene a su persona rreal.

quando escreui a v. m.t que los procuradores avian huydo. no sabiamos como estauan algunos dellos escondidos en Santa Clara. despues hallamos que heran huydos don pedro de ayala procurador de toledo y otros algunos y quedaron de auila y leon y salamanca y creo que de otras cibdades que a la verdad yo no los he visto. y estan alli en Santa Clara como he dicho y aseles puesto guarda para que esten a buen Recabdo cuia S. C. C. M. ynperio y rreal estado nuestro Señor guarde y prospere con acrecentamiento de mas reynos y señorios. de tordesillas a IX. de dizienbre de DXX.

de b. s. c. c. m.
umill syervo y basallo de bra magestad que
sus Reales pyes y manos besa
hernando de vega
com.r mayor.

El Cardenal de Tortosa el día 10, desde Medina de Rioseco, decía al Emperador (1) que favoreciese á los pueblos de Guipúzcoa que habían recibido por Corregidor al Licenciado Acuña, y al propio tiempo recomendó al Conde de Alba de Liste para una capitanía de gente de armas.

El Almirante de Castilla, en 11 y 12 de Diciembre, dirigió al Condestable las dos siguientes cartas:

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 184.

Carta autógrafa del Almirante al Condestable de Castilla, fecha en Tordesillas á 11 de Diciembre de 1520 (1).

muy yll. S.

por otras e escrito a vra md aciendole saver el peligro en questa medyna y que convyene que nvye ally sovre los quynyentos ynfantes questan a cunplymyento de dos myl de los que tiene echos soplyco a vra md. que lo aga luego con un correo que vyno al Señor conde de aro escrybyre mas largo guarde dios la muy yll.e persona de vra md. echa a xj de dycienbre.
seruidor de vra md.

El almirante.

Carta autógrafa del Almirante al Condestable de Castilla, fecha en Tordesillas á 12 de Diciembre de 1520.

muy ill.e Señor.

et no ėstar medina para poder perder cuydado della no hazemos nada ny entendemos en hazer guerra y daño a esta gente como nos le hazen ques mucho. por lo qual suplico a vra mrd que de los soldados que ay se an hecho enbie v. m. luego a Medina mil y quinientos onbres porque con aquellos y los questan y los de la villa estara a buen Recado. y haremos lo que se a de hazer que estamos atados sy esto no se probee Suplico a v. m. que esto mande luego porque sera abreviar y haser bien las cosas | y asi mesmo que enbie v. m. al Capitan vadillo cinquenta escopetas con sus frascos y moldes. a medina que me las a enbiado a pedir si v. m. esto probee sera grandisimo bien yo le suplico que se haga sin dilacion porquestos nos hazen daño muy rezio. y asy acabo rogando a dios guarde la muy ill.e persona de v. m. de tordesyllas a xij de dizienbre de 1520.
a Serbicyo de v. m.

el almirante.

Con la misma fecha del 12, el Cardenal de Tortosa escribía al Condestable de Castilla la siguiente carta:

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folios 109 y 110.

Carta original del Cardenal de Tortosa al Condestable de Castilla, fecha en Medina de Rioseco á 12 de Diciembre de 1520 (1).

muy illustre y muy magnifico señor.

despues de hauer despachado para v. m. el correo que partio oy a las iiij de la tarde Rescebi estas dos cartas del Señor almirante y segund lo que por las mias significa quiere que v. m. provea de mas gente para esta villa porque teme que yendome yo della terna mas necessidad | y me escriue que ahunque me haya de partir que dexe aca la gente y asy lo hare plaziendo a dios pues por la bondad suya yo no tengo necessidad de goarda para me goardar ni me curo de la pompa que aquello me puede dar. solamente hago notamiento de lo que dizen las gentes que cada uno quiere goardar lo suyo y a costa del rey que si fuese a la suya no me pareceria mal. v. m. proueera en ello lo mejor que le pareciere.

lope hurtado me ha enbiado a desir que la gente de los grandes que esta en tordesillas no es tan bien mandada como seria menester. y que es mas prouechosa y mejor mandada la que hazen los capitanes de su m.t por condutas. y que seria bien que sy a v. m. sobra alla alguna que le enbiase a tordesyllas y que en lugar della se despediese otra tanta de la de los grandes. escrivo a v. m. lo que me dize. y el provea lo que mandare N. S. la vida y estado de v. m. conserve a su santo servicio. de Ruyseco xij de deziembre.

Yllustris mag.r sierue v. amirg Il Car.l dertusenj.

El Cardenal Gobernador escribió á S. M. dos cartas el día 6, diciendo lo siguiente:

Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Medina de Rioseco á 6 de Diciembre de 1520 (2).

S. Ces.ea C. R. M.t

A iiij. del presente escreui a V. Al. como se hauia ydo la gente de la junta dende villabraxima a villalpando | y como el exercito de V. M.at se fue tras ellos y porque les parescio despues que lo de

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 185.

(2) Idem id., id. id., P. R., leg. 2.°, fols. 178 y 179.

tordesyllas era lo principal como yo el sabado passado lo hauia dicho en presencia de todos los caballeros acordaron de dexar la jente de la junta y dar sobre Tordesillas en donde llegaron ayer a la noche | y despues de llegados requirieronles por dos vezes que abriesen las puertas | e iamas quisieron, de manera que lo pusieron a las manos | oy a las ocho horas de manyana he recebido carta del almirante y del conde de benavente como a fuerça darmas tomaron la dicha villa de tordesyllas lo que cierto ha sydo una grande jornada porque con aquello se ataia todo el fonamiento de los errores y desconciertos que hazian || todos estos caualleros lo han fecho muy bien | y V. Al. les es en mucho cargo | esta villa sta en grandissimo peligro porque temen que assy como tordesyllas ha sido saqueada | assi recelan que los de la junta vengan a hazer lo mysmo aqui | yo stoy aqua con la gente del Conde de Castro que llego en esta villa ayer a la noche en persona | y queda aqua para defenderme.

Vra. M.at deue acelerar dexadas todas estas cosas su presta uenida | que no enbargante que esto se haya fecho bien | si la cosa se alterasse seria muy mucho peor de remediar que lo passado | y creame V. Al. que si la Reyna N.a Señora firmara una sola carta que nunca en vida de Su Al. Vra. M.at fuera Rey de Castilla, y porque el almirante scriue a V. Al. particularmente de lo que alla ha passado | remitome a lo que por su carta y por la que me ha scrito vera V. Al.

Saldaña me ha uenido de tordesyllas con el despacho desta buena nueva y en albricias della me rogo que la lleuasse el de mi parte con las cartas susodichas a V. M.at de lo qual he sydo contento | y assi suplico a Vra. Al. que en todo lo que se le ofreciere le mande hauer por encomendado en su bien y endreça | gratificandole este servicio y los otros en alguna cosa justa y honesta.

lo que le he escrito del thesorero alonso gutierres | suplico a V. Al. mande despachar luego que cumple al seruicio de V. M.at

El Secretario Çuaçola reside aqua solo sirviendo muy bien a Vra. Maj.t con mucho treuaio y sin prouecho ninguno | y nunca me ha desesuperado en todas las tribulaciones passadas como ya por otra oscreui a V. Al. | desseo que en señal de alguna gratificacion y enxemplo de los que bien siruen | V. M.at me embiasse para el hun abito de Santiago | suplicole que me lo embie | pues demas de los otros respectos por ser el tan buen hidalgo lo merece | y venga por merced con la primera posta porque sera seruicio de Vra. M.at cuya vida y Real estado nuestro Señor luengamente guarde con toda prosperidad. En Medina de rioseco a vj. de Deziembre de mil quinientos y veynte.

Vre treshumble serviteur Il Car.l dertusenj.

En otra carta acusaba recibo del envoltorio que le entregó Lope Hurtado, y decía:

Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Medina de Rioseco á 6 de Diciembre de 1520 (1).

S. Ces.ea C. R. M.t

Despues de hauer scrito a V. Al. oy sobre lo que ha passado en Tordesyllas | he recebido este emboltorio de Lope hurtado por el qual segun me dice en su carta scriue a V. M.at muy particularmente lo que ha sucedido en aquella victoria | y como todos aquellos caualleros besaron las manos a la Reyna N.a S.a y que Su Al. se holgo y descanso mucho con ellos | y porque V. M.at con presteza sepa todo lo de aqua se despacha esta posta con el dicho emboltorio || guarde nuestro Señor la vida y Real estado de V. Al. luengamente y con toda prosperidat. || En Medina de rioseco a vj. de Deziembre de Mil quinientos y veynte.

Vre tres humble serviteur Il Car.l dertusenj.

El Dr. Beltrán escribió á S. M. el mismo día 6, diciendo que Saldaña era testigo de vista de la libertad de la Reina, pero que nada estorbase la breve venida de S. M. á estos Reinos. El Obispo de Osma ofrecía (2) aderezar la gente de la tierra de su iglesia y de su casa para ir donde S. M. mandase. Y el Licenciado Vargas, desde Burgos, decía (3) que la experiencia demostraba cuán provechoso era para el servicio del Rey que el cargo de Capitán general de este Reino y el de Gobernador estuviesen en una persona, y cuán dañoso era estar en diversas. Mientras fuesen menos los que manden, mejor se administrará lo de la guerra y de la justicia. Estos juicios reconocían por fundamento el saber que el Condestable escribía al Emperador el día 7 (4), pidiendo para su hijo el Conde de Haro el cargo de Capitán general de estos Reinos, porque ello se haría

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 180.
(2) Idem id., id. id., leg. 2.°, fol. 45.
(3) Idem id., id. id., leg. 104.
(4) Idem id., id. id., leg. 2.°, fol. 146.

á menos costa que si otro lo tuviere, y él recibiría afrenta, siendo Condestable y Virrey por S. A. y que á otro se encargase.

El recobro de Tordesillas sirvió para dulcificar las relaciones, bastante perturbadas, entre el Comendador Aguilera y el Conde de Benavente, en términos de escribir el primero á S. M. (1) que en la jornada de Tordesillas y en lo de libertar á la Reina, todos los señores y caballeros que allí estuvieron habían servido mucho á S. M., pero especialmente el Conde de Benavente, cuya bandera fué la primera que se clavó en el muro. El Cardenal Gobernador, más tranquilo, escribió al Emperador el día 10 en los siguientes términos:

Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Medina de Rioseco á 10 de Diciembre de 1520 (2).

*S. Ces.*ea *C. R. M.*at

A vj. del presente screui a V. Al. lo que fasta stonces se hauia ofrecido assi de la toma de tordesillas como de todo lo demas | despues se ha passado el exercito de la junta dende Villalpando a hun lugar que se dize Villanubla que sta a dos leguas de Valladolit | e oy lunes se ha ydo a Çaratan questa a media legua daquella villa | dizese que tienen pensamiento de rehazerse y con la gente que Valladolit les embiare | y con la que de toledo, Segouia, Madrit | Salamanca | toro | avila y Medina acudiere por otra parte con ell artilleria que tienen entienden de dar sobre tordesyllas | en Valladolit se hizo pregon el sabado passado que todos los lugares destos grandes y caualleros comarcanos sean saqueados y destruydos a fuego y a sangre || yo todavia me he detenido fasta ahora en esta villa | pero pues stoy solo y sin conseieros ni dineros, y veo que las cosas se lleuan ya a fuerça de armas | y que mi stada por aqua es infructuosa | e inutil entiendo de me yr daqui luego | a vra mag.t suplico quan humilmente puedo lo tenga assi por bien | que en verdat la extrema necessidat que padesco no me da lugar de me sostener ni çufrir mas el gasto que tengo, y por que el almirante y todos aquellos caualleros scriven a vra al. particularmente sobre lo de tordesyllas, y tambien gomez de Santillan remitome a sus cartas.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 50.
(2) Idem id., P. R., id. id., leg. 2.°, fols. 182 y 183.

Muchas noches hauemos sperado y speramos de hora en hora los enemigos en esta villa | y estamos muy mal proveydos de gente y darmas | y a mas desto los vezinos della son muy comuneros.

La gente de don Pedro giron y del Obispo de Çamora. roba de cada dia en gran manera á los servidores de V. Al. | y todos los enemigos en general hazen gran daño en el Reyno que es lastima | y si V. Al. no viniesse luego todo seria perdido sin remedio.

El Memorial de los questan presos en Tordesyllas va con esta como vera V. Al. | no se que es la causa que tan pocas postas vienen | pues yo certifico a vra mag.t que es grande inconveniente tanta tardança y dilacion | porque cumple mucho paral buen camino de los negocios que se nos responda particularmente a todo lo que tenemos escrito a V. Al. y luego.

El Conde de Castro fue de los primeros que se ofrecieron en seruicio de V. M.at y con su gente esta ahora aqui para la defension y guarda de mi persona y de todos los otros que en esta villa estamos como por otra lo he scrito a V. Al. Suplico a V. M.at le mande screuir agradeciendole sus seruicios | y tambien a gomez de Santyllan questa en tordesyllas | y ha seruido y sirue muy bien a V. M.at

La tenencia de la fortaleza de tudela de Navarra sta vaca por muerte de garci perez de Varaix | sobrella me han scrito el marques de falces el qual con cinco hijos ha seruido bien en tordesyllas y fueron de los primeros que escalaron la cerca || el duque de Naiera en fauor de don pedro de beamont que sta en tordesyllas como Vra Alteza vera por las que van con esta || y tambien el Prior de Navarra que es muy buen servidor de V. M.t en fauor de Lope de Soria criado de V. Al. y como yo no tengo facultad de proveher cosas de semeiante qualidat soy inportunado por muchos de screuir y suplicarle sobrella | y no lo puedo escusar por todos los que bien sirven || Vra M.at lo mande ver le suplico y proveher della conforme a las leyes daquel Reyno lo que fuere su real seruicio || cuya vida y stado nro Señor luengamente guarde con toda prosperidat | En Medina de Rioseco a x. de Deziembre de mil quinientos y veynte.

Vre treshumble seruiteur Il Card.l dertusenj.

(El folio 183 es papel suelto adjunto con la carta anterior.)

El Arçobispo de Santyago se siente muy agrauiado de la esencion que el Obispo de Salamanca procura diz que en preiuyzio de su arçobispado | suplico a Vra M.at mande screuir sobre ello a nuestro muy Santo padre que tenga por bien su S.at de proveher que se guarde entre ellos justicia | y que contra aquella nadie sea bexado | que ya puede ver Vra Alteza quan justo es se mire por las cosas del dicho Arçobispo.

fernando de Santangel Contador mayor de quentas de V. Al. en estos rreynos | viendo quan perseguido ha sydo sobre este oficio por hauerlo conprado | ha acordado de lo renunciar a hun hijo suyo que diz que es natural destos Reynos, y hase fecho la prouision que va con esta sobre llo en forma | y porque es persona que ha seruido y sirve muy bien a Vra Mag.t | suplico a V. Al. la mande ver y firmar | y despachada embiariela luego | que en verdat el merece muy bien sta mrd de V. Al. y otras mayores.

La primera vez que se habló en la correspondencia diplomática que vamos examinando, de las desconfianzas que las Comunidades adquirieron respecto de la lealtad de D. Pedro Girón, fué en la carta que el Comendador mayor de Castilla, Hernando de Vega, escribió á S. M. en 12 de Diciembre. Dice así:

Carta original del Comendador mayor de Castilla al Emperador, fecha en Tordesillas á 12 de Diciembre de 1520 (1).

✠

S. C. C. M.

despues que se tomo esta villa e escrito a vra mag.t dos vezes lo que agora ay que dezir es que ell exercito de los rrebeldes se vino a Çaratan y a otras aldeas que estan por alli que son tierra de Valladolid a don pero giron no dexaron entrar en Valladolid. estan todos muy mal con el | dizen que es traydor que se aparto a villalpando porque hubiese lugar de poder tomar nosotros esta villa. de la gente que alli tienen se les va mucha. an enbiado a todas las cibdades que les enbien mas. dizennos que salen de mala voluntad. an enbiado por juan de padilla y dizen que es salido ya de toledo con mil y quinientos honbres. creese que llegado le haran capitan general y quitaran a don pero giron. y asi habra don pedro començado y acabado aquel buen cargo que tomo saliendo del con honrra y con provecho.

lo que aqui se a hecho y haze es fortalecer y rreparar esta villa y proueella de mantenimientos haziendo una grande alhondiga en que aya mucho trigo y ceuada de rrespecto. como ay mucho en ella ganado se procura de tener para en tienpo de necesidad si la hubiere. en Simancas estan docientas lanças y quatrocientos ynfantes. en

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 8.°, fol. 17.

torre de lobaton cient lanças y trecientos ynfantes. con estas guarniciones pensamos estar proveydos de mantenimientos y si los rreuelados estubiesen en el canpo quitargelos a ellos.

Como otras vezes e escripto lo que honbre puede dezir de lo que v. m.t debria Proueer por venir tan tarde las prouisiones y mudarse aca en tan poco tienpo los negocios parece que no a lugar de aprouechar mucho. mas entiendo que seria bien que vra mag.t enbiare prouisiones desde alla. diziendo que hera ynformado destas gentes que estauan juntas de una parte y de otra y que esto no podia ser sin mucho daño del rreyno que mandaua a estos rrebeldes que derramasen luego la gente que tenian junta so grandes penas por quel mandaua a sus gouernadores que haziendose esto asi derramasen la que auian llamado que no quedase sino la de sus guardas.

y la verdadera prouision es la que nunca se a de callar. la venida de v. m.t porque en su absencia los rrebeldes destruyen el rreyno por una parte y nosotros por otra y que nos vaya bien ni que nos vaya mal no puede ser sin perjuicio del seruicio de v. al. pues el rreyno es suyo cuia S. C. C. M.t ynperio y rreal estado nuestro Señor guarde y prospere con acrecentamiento de mas rreynos y señerios. de tordesillas a xij. de dizienbre.

de V. S. C. C.

umyll syerbo y basallo que sus Reales pyes y manos besa

h.o de vega

comendador maior.

Con las noticias transmitidas á Burgos pudo escribir el Condestable á S. M. el día 13, noticiándole la libertad de la Reina é Infanta, y la necesidad de que fuese á Tordesillas en los siguientes términos:

Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Burgos á 13 de Diciembre de 1520 (1).

S. C. R. C. M.t

Despues que pedro de velásco mi sobrino partio de aqui por las postas para v. m.t he escripto muchas vezes y hasta agora no es

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 150.

venida posta. y postreramente a vij. deste escreui haziendo saber a v. m.t la libertad de la Reyna N.a S.a uuestra madre y de la Señora ynfante. lo que agora ay que hazer saber a v. m.t es que otros muchos que me scriuen de tordesyllas la necesidad que ay de my yda alla me scriue un onbre de bien y de buen seso una carta cuyo treslado en lo que toca a esta materia enbio aqui a v. m.t yo estoy el mas penado del mundo en verme atado aqui en esta ciudad y no poderme hazer ciento para poder servir a v. m.t porque tengo muy grand Recelo que en lo de aquel exercito aya algund ynconveniente que quiça cesaria syendo yo presente y se muy syerto que si yo saliese de aqui aunque lo pudiese hazer que todo esto caeria y se perderia y el daño alcançaria a lo de tordesyllas. de manera que en no aver v. a. despachado lo de los capitulos desta ciudad todas las cosas de aca estan en grandisimo peligro. yo en la mayor congoja que pense estar en mi vida. por no poder socorrer a todo que yo prometo a V. A. que lo que menos en este mundo me pena es que me ayan tomado a Villalpando ni ninguna otra cosa que estos puedan hazer en mi perjuysio con que lo que toca a seruicio de v. m.t se haga como se deve hazer. por ende suplico a v. m.t quanto puedo que mande desenbaraçarme de aqui de burgos y enbiarme este despacho para que esto se sosiegue porque dexado esto pacifico ya pueda socorrer a lo otro y pues vee v. m.t quanto cunple esto o vro seruicio y que ninguno otro fin me mueve escusado seria suplicalle con tanta instancia que v. m.t lo avia de mandar syn pedirlo yo.

El Cardenal se esta en Medina de Ruyseco solo sin ninguno del consejo porque todos salieron de alli a quatro deste mes huyendo y de noche no se a que causa y el presidente y los del consejo estan en Castro. yo he enbiado a pedir por merced al Cardenal que se venga aca y se junte con el consejo y hasta agora no lo ha fecho paresceme que se devria apartar de los inconviniente y peligro y juntarse en lugar seguro con el consejo para la buena gouernacion y administracion de la justicia y autoridad de v. m.t y dexar para los legos que estemos alli donde ay la necesidad de la guerra sy v. m.t fuere servido seria bien escreuir al Cardenal que lo hiziese asy y que el y los del consejo estubiesen en lugar seguro para la administracion de la justicia porque en verdad yo tengo verguença que anden saliendo huyendo de tantos lugares pudiendose escusar.

El conde de aguilar ha estado en su tierra porque como este cerca de Navarra y de alli se saco alguna gente de guerra. me parescio que conbenia asy para que si algo se ofresciese en aquel Reyno pudiese socorrer presto. y como fue toda la gente de cauallo y de pie

que yo tenia en esta cibdad con el conde de haro mi hijo quedo sola esta ciudad y no con tan buen recabdo como hera menester | todo por socorrer a la mayor necesidad y asi me fue forçado escrevir al conde que viniese el qual entro oy aqui con cient lanças muy buenas y quinientos onbres de pie muy buenos y siete pieças de artilleria de campo buenas y con mejor voluntad de servir a v. m.t estara aqui algunos dias hasta ver en que para lo de tordesyllas y lo de aqui suplico a v. m.t le mande escrevir dandole las gracias de lo que con uerdad es las meresce.

pedro de varayz alcayde de la fortaleza de tudela de Navarra es muerto y porque como v. m.t sabe toda aquella cibdad es de agramonteses y estos de Varayz han servido mucho y muy bien a v. m.t suplico a v. a. pues el dicho alcayde no tenia hijos me haga mrd de la dicha tenencia para un hermano suyo que creo que esta en servicio de v. al. en lo qual yo Rescebire mucha mrd.

Dizenme que este allide tenia trezientos ducados de por vida que se consumen agora el conde de haro me escrevio que de su parte y de la mia suplicase a v. m.t hiziese mrd dellos a dionis deça que lo hizo valientemente en el conbate de tordesyllas y lo tiene bien merescido mucha mrd me hara v. m.t en lo mandar proveer asy.

Una de las personas que han syenpre servido e sirven a v. m.t en esta cibdad de burgos es juan Ruyz de gaona contino de vra casa el qual hizo Relacion que por no Resydir en vra corte el secretario pedro de torres que tiene cargo de solicitador de vra m.t en ella avia necesidad de poner otro solicitador y que en remuneracion de sus seruicios le proueyese del dicho cargo y como quiera que dello ay necesidad y la persona deste es muy bastante para ello y aun para otra cosa de mas calidad no le prouey del hasta consultallo a v. m.t aunque le di palabra y esperança dello y porque a los que agora sirven | especialmente en cosas de pueblo de que tantas necesidad ay es mucha razon que v. al. haga mrdes para animar a los otros que sirven | suplico a v. m.t le mande proveer y hazer mrd del dicho oficio | guarde y acresciente Nro Señor la vida y muy poderoso y Real estado de v. m.t con acrescentamiento de muchos mas Reynos y Señorios como v. m.t desea. de Burgos xiij. de dezienbre.

de bra majestad
mayor serbydor que sus muy reales
manos besa

el condestable,

En la Casa Real de Tordesillas no faltaron desleales, según

se desprende de una carta del Almirante al Emperador, fechada en dicha villa á 13 de Diciembre. Dice así:

Carta original del Almirante de Castilla al Emperador, fecha en Tordesillas á 13 de Diciembre de 1520 (1).

Sacra Ces.ª C.ª Mag.ᵗ

Quando esta villa de tordesillas se tomo huuo entre los criados de la Reyna nuestra Señora algunos tan culpados. que no solo tienen perdidas las haziendas y officios mas las vidas puestas en harta auentura señaladamente ay uno que es despensero mayor de Su Alteza que tiene perdido el oficio del qual hemos proueydo a gaspar de Villarroel contino de la casa de V. M.ᵗ que es persona muy confiada y a seruido tanbien en esta jornada y en otras que merece muy bien esta mrd. y otras mayores. soplico a bra. Al. lo tenga por bien que yo Recebire en ello mrd. y haciendo mrds. a los servidores porna desseo a todos de parecelles en las obras. Guarde dios la muy Real persona y estado de V. C. M.ᵗ por muchos y muy aventurados tipos. En tordesillas a xiij. de Dezienbre de 1520.

Servidor que los pyes y manos
de bra. c. c. m.ᵗ besa

el almirante.

Pero revestía aún mayor gravedad la sospecha de que la Infanta Doña Catalina había sentido simpatías por la causa de las Comunidades. Rodríguez Villa dió á conocer la carta que la referida Infanta (2) escribió á su hermano Carlos I disculpándose de no haber escrito desde que salieron de Tordesillas los Marqueses de Denia; y dando gracias á Dios por lo sucedido, le añadía que S. A. estaba buena, que, según la importunidad y enojo que le habían dado éstos de la Junta, no era poco. Cruzándose con esta carta, Carlos I escribía á su hermana Doña Catalina desde Worms á 17 de Diciembre (3), sintiendo los des-

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 113.
(2) Rodríguez Villa, *Doña Juana la Loca*, pág. 345.
(3) Idem id., id. id., pág. 346.

acatos y atrevimientos que los traidores que se juntaron en Tordesillas habían hecho á la Reina y á la Infanta (1), *que aunque hay otras cosas grandes que sabeis para remediar, sólo esto determinó su partida para estos Reinos*. Pedíala por merced que trabajase para que los traidores se fuesen luego y tornasen al servicio los Marqueses de Denia; *y para esto debeis de conservar con ellos y todo tratallos y tenellos y nombrallos como traidores y deservidores de S. A. y mios, pues por tales los he mandado declarar.*

El Almirante de Castilla (2) mantenía ya frecuente correspondencia con el Emperador, ya recomendando á D. Beltrán de la Cueva para una Capitanía por lo mucho y bien que había servido, ya confiando diversas creencias á Angelo de Bursa y á D. Luis de la Cueva (3), de quien dijo en carta del 17 al Emperador (4) que como testigo de vista daría cuenta á S. M. de todo lo pasado en Tordesillas, y mejor que otro, pues sacó las manos en la cabeza, y por lo que sirvió en esta jornada merecía toda merced. Esta carta consignaba en su último párrafo que á la hora en que la escribía le llegaba nueva que toda la gente de los Gelves que estaba con las Comunidades estaba determinada á pasarse al Conde de Haro en servicio de S. M.

En carta autógrafa del Almirante al Condestable le decía:

(1) Existe un párrafo descifrado de carta del Cardenal de Tortosa al Emperador, sin fecha, revelando que cuando fueron echados de Tordesillas los Marqueses de Denia, los de la Junta impusieron á la Infanta en más de lo que convenía á su honestidad y recogimiento, dándola á entender que la casarían y asentarían casa desde luego; y como ciertas mujeres que estaban con S. A. no le permitían tener á la doctrina de la Marquesa el respeto que sería razón, pedía se quitasen aquellas mujeres de su compañía, escribiendo á la señora Infanta, mostrando algún sentimiento en lo pasado y poniéndola en razón para lo venidero, acerca de lo cual había informado largamente el Marqués.—Arch. gen. de Sim., *Estado*, leg. 2.°, fol. 178.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folios 111 y 112.

(3) Idem id., id. id., folios 114, 115 y 116.

(4) Idem id., *Estado*, *Castilla*, leg. 2.°, fol. 172.

Carta original del Almirante de Castilla al Condestable, fecha en Tordesillas á 19 de Diciembre de 1520 (1).

muy yllustre Señor.

a la ora que sta se aze emos savydo de persona muy cyerta la determynacyon questa jente tyene la qual es esta que aqui va para lo cual es menester que v. m. provea en estas cosas syn dylacyon nynguna asy que pues tanto convyene no haya que cyerto este memoryal dize verda. guarde dyos la muy ill.e persona de v. m.d echa en tordesyllas a XIX de dycyenbre año de travajos.

a serbycyo de vra md.

el almir.te

Conde.

Copia del memorial incluso y que se cita en la carta anterior.

lo que don pero laso y los capitanes tienen concertado es esto.

ellos juntan toda la jente que pueden en valladolid y con ella tienen determinado de venir a quebrar la puente de Simancas y dally venyr a quebrar la de tordesyllas lo qual pueden lijeramente hazer con su artillerya y hecho esto tienen pensado de venyre por el otro cabo a tomar a torre de lobaton y asentar ally su Real y quitarnos los bastimentos o que salgamos a pelear con ellos.

Conviene que vra md probea de la mana que aqui dire lo primero en buscar dineros porque sin estos ni puede aver Reparos ni podemos tener gente.

lo segundo enbiar al duque de najara por las quatro pieças dell artilleria gruesa que se tomaron a los franceses y que v. m. haga dos mill onbres | que sean hutiles en que aya a lo menos quinientos escopeteros. y despedirse a daca jente que no aprobecha y con esto Remediarse a todo. con ell ayuda de dios.

asymesmo nos parece que v. m. deve luego enbiar al Rey de portogal una posta para que enbie el dinero por su tierra. y no por canbios porque conviene mucho. yo lescryvo una carta va abierta sellela v. m. con su sello.

hemos menester mucha polvora y quel artilleria traya municion.

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fols. 117 y 118.

yo escrivo al duque de najara v. m. le ynbie la carta y pueden los dos mil onbres a guardar el artillerya y venir con ella.

tanto temor tengo de mañana por no saber lo que a dazer burgos questoy desatinado sy estas cosas de dios en que andamos el las guiara.

esta gente no quiere oyr concierto ninguno mas soy ynformado que si algunos dellos quedasen por governadores junto con los que oy son que vernian en concierto | y tanbien querrian tener alguno aquy con la Reyna nuestra Señora | se dezir que si el marques aquy queda a de ser con mucha jente porque segun es mal quisto de los de la villa luego le echaryan fuera syno huviese fuerça con que Resystillos esto sea solo para con vra mrd y no para con otro.

la ynpusycyon de toledo son dozientos ducados cada dia porque vea v. m. si an ganado de despachar estos negocios creo que si no ay concierto que los desconciertos yran adelante.

El Señor conde de haro dize segun me ha dicho que si algo acaece a v. m. que se a de yr con la gente y sy el se va este lugar queda perdido y todo lo questa cabel.

En carta del 21 mostrábase el Almirante impaciente por saber cómo había quedado lo de Burgos, y escribía al Condestable en los siguientes términos:

Carta original del Almirante al Condestable de Castilla, fecha en Tordesillas á 21 de Diciembre de 1520 (1).

Muy yll.e Señor.

por este proceso bera vra md lo que ay que decyr yo soplyco a vra md que luego me aga saver como a quedado lo de burgos que yo estoy con el mayor cuydado del mundo asta savello por ver a vra md en tanto travajo y gasto de su casa y aventura y començado a perder su estado y que no aya memoria dello mas que syno uvyere pasado nada. dyos le rremedye que con verda Señor ques cosa no solo para sentyr syno para morir oyllo y por que me mata todo lo que veo acavo besando las manos a my S.a y a la Señora Condesa echa a xx de decyenbre.

a servycyo de
bra md.

El Almirante.

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fols. 119 y 120.

El documento que se cita y va incluso en la carta anterior, dice así:

Ell acuerdo que escreui a vra md. que tenyan hecho los questan en Valladolid creo que pornan muy presto en efecto porque aguardan a juan de padilla el qual llegara a Valladolid daquy al lunes.

en lo de torre de lobaton en que se avia de poner remedio ninguna cosa se haze en su reparo. y aunquel lugar sea mio la causa es del Rey y de todos y el que menos pierde soy yo que yo prometo a V. M.t que si tuviese dineros que no dixere que lo Reparase a nadie.

el cerco tenemos en la mano para lo del socorro he pensado que sera bien que se escriba al duque de Najara que a escrito muchas vezes que podra sacar secientas lanças de Navarra y dos mil soldados y que vra md. enbiase los otros dos mil que hazia | y que nos enbie luego mucha polvora y dineros para pagar la gente y estas cosas an de ser con muy gran diligencia y porque si fuese menester para dalle mas prisa my carta para el duque de Najara enbiasela vra md. luego. y lo de las pieças de artilleria gruesas y municion es menester que se pida con mucha prisa y la polvora que venga luego.

ningun partido se mueve por parte destos solo me an dicho que creen que se concertarian en que quedase v. m. y el Señor Cardenal por governadores y otros dos del Reygno con vosotros. y con el marques que quedasen aquy otros dos que piensan que vernian en este partido | verdad es que tanbien piden que los del consejo no esten en el.

bien es mirar si se deve daventurar todo o si se deve de conceder esto que si sobre todas las cosas se a denbiar a flandes | antes que venga la Respuesta estara la carga en el suelo | asy ques bien de mirar qual se tiene por menos yncon venyente que nos cerquen desta manera que he dicho quebrando las puentes y estando donde nos quiten los mantenimientos y que la necesidad nos haga salir a pelear con ellos con menos jente de la que tienen. y adonde ellos ternan asentado su Real a su aventaja o que no nos podays descercar o que se tome concierto | sobresto determine v. m. luego.

el Señor Conde de benavente se parte oy para su casa y con el muchos caballeros.

el conde de osorno se va a la suya.

el Conde dalva a dias que no esta aqui | poco a poco se van los principales | los enemigos siempre se van aumentando | tenemos aqui tan mal recaudo que ningun espia ay con ellos en ninguna parte. ny sabemos las nuevas syno de los camynantes. yo no vy cosa jamas tan perdida como todo esta yo prometo a vra mrd que a bien menester dios que lo Remedie | y que creo que sy v. m. no

viene y presto a ello que no puede estar mas perdido de lo que oy esta de manera que la ganancia de tordesyllas avra sydo perdicion de todo por el mal Recado que ay.

Si el Cardenal ay escrive que se probea de un corregidor para Ciudad Rodrigo devese hazer luego porque se perdera aquella ciudad sy luego no se probee.

ell adelantado de Çaçorla escrybe que si le hazen capitan del rrey que tomara dozientas lanças y que las terna a su costa ocho meses sin pedir la paga y que hara guerra a Ubeda y a jaen y que los hara que vengan al seruicio del Rey y que se juntara con el prior de San juan y otros cavalleros y que haran guerra a toledo para hazella que no tenga aca jente.

don pedro de Çuñiga el Señor de la Aldehuela dize que hara guerra a Salamanca si se lo mandan.

bien seria que screviese v. m. all adelantado de granada que nos acudiese con la fortaleza y podrya ser que se pudiere tomar.

ayer llegaron aqui ochenta onbres darmas del duque del ynfantazgo tengo cartas suyas para todas sus tierras que acudan pero como no ay dineros no se para que se a de llamar gente.

a mala coyuntura vernia Rebolverse burgos agora.

aquy me parece que aquy se hazen muchos pagadores y esto pareceme que se me haze agravio en no pagar el thesorero alonso gutierrez. Suplico a v. m. que lo mande remediar por que sino se azc no terna en mucho que haga yo lo questotros Señores aquy va una memoria de Cibdad Rodrigo veala vra mrd. y mande probeer en ello.

Completan la correspondencia del Almirante en el mes de Diciembre las dos creencias conferidas á Angelo de Bursa y á D. Luis de la Cueva, que dicen así:

Creencia de Angelo de Bursa y Luis de la Cueva de lo que debían decir á S. M. de parte del Almirante (1).

de la creencia de don luys de la Cueva.

que sy luego no va su mag.t de por perdida a Castilla | y que creo que ningund grande no quedara que no se concierte con las comunidades que el Remedio ha de ser dalles termino breve a su

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 8.°, fol. 161.

yda con seguridad que sera cunplido. y diziendoles que sy al dicho tienpo no va que hagan su partido que esta palabra les asegurara | y que su m.t se determine de hazello asy o a conortarse de perder el reyno y que suplica no tenga por autoridad Real otra cosa sino Reposar el Reyno. porque sy no se enbia poder para ello | teme que la destruycion sea tanta que jamas pueda aver confiança que asegure et.e

de la creencia de Angelo del Almirante.

lo de los poderes que sin ellos no pueden haser cosa que aproveche | y que dizen que no han de sentir al Cardenal por ser estrangero.

que por falta de dineros querrian que se entendiese en algun concierto.

que si los capitulos de burgos no van firmados que toda Castilla es perdida | y los governadores perdido el credito de todo punto.

que devria proueer su mag.t como se pague el saco a los criados de la reyna | no a los malos.

lo de don p.o de giron de la carta que le enbiaron.

torna a los poderes et.e y una arca de firmas en blanco.

que en caso de concierto. que orden se ha de tener para pagar el daño de Medina del canpo. que lo tiene por delantero | y el saco de tordesillas.

lo que ha escripto malaga. sobre lo del arrendamiento de la saca que se deve Revocar.

lo que proueyo en la fortaleça de truxillo. y lo que dize de las otras tres del lic.do vargas.

lo de las provisiones quel cardenal y consejo dize que dieron para que tornasen a entrarlos de Seuilla.

lo de la Capit.a de don beltran de la Cueva.

que quieren dexar en tordesillas d. honbres darmas y d. ginetes y mill soldados y bien bastecido y el artill.a | en Simancas cc. lanças y d. soldados | en portillo otra guarnicion | en arevalo se porna otra.

el ofrecimiento del duque del infantadgo.

la falta que ay de capitan general.

el pregon que ha fecho dar para pagar a los criados de la reyna el saco.

que enbio al condestable por dos mill onbres para poner en Medina.

lo que pide de Roma para pribar de los bienes a los clerigos.



el concierto de Çamora que cree que se podia haser con confirmalle el priv.º
la yda de suero a avila.
lo del robar por los caminos.
lo del presidente de valla.d que le deven quitar.
lo que suplica de cosas particulares esta ett.ª et.ª

Como se ve, el índice de los asuntos de que Angelo de Bursa debía hablar al Emperador de parte del Almirante, permite deducir cuál era el estado del Reino después de tomada Tordesillas y qué opinión tenía el Almirante acerca de las necesidades de la guerra.

La otra creencia para D. Luis de la Cueva revestía mayor importancia y decía así:

Creencia del Almirante para D. Luis de la Cueva (1).

lo que vos don luis de la Cueua direis al Rey nuestro Señor es esto.

podia ser que a su m.t se le figurase o algunos le hiziesen tan blandas las cosas de Castilla que le pareciese que en ser tordesillas tomada hera todo acabado para poner dilacion en su venida y quien esto a su al. ni le es seruidor ny cristiano | digo que si alguna cosa puede ser causa de su venida questa es la principal | porque a de saber su m.t que las ciudades an sentido tanto esta perdida que todas las syenten hasta ell alma. y cada ciudad por sy y cada vezino. de mana que no solo an de dar las haziendas para el remedio mas la sangre de las personas y que an de hazer todo quanto pudieren por cobralla | direys a su m.t que como no an visto contradicion en otra cosa sino en la mya a do quedo bivo el nonbre de su al. donde se juntaron todos los grandes y caualleros que sostienen lo en que estamos. que son tan enemigos de my casa y myos que an de procurar de destruyrme y asymismo a los que a la boz de su m.t seran llegados | y que por cierto lo que yo en menos tenia es la perdida de my casa si con ella pudiese seruir a su m.t mas que acabada de perder su al. acaba de perder quanto en este Reyno tiene | y que no es justo que los grandes que tan buena voluntad tyenen queden

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, folio 52.

tan desanparados del socorro de su venida que la necesidad les haga buscar rremedio para sus estados como les parezca que no le an hecho pequeño seruicio en dexallos aventurados y los enemygos a las puertas de sus casas por venir a tomar a tordesyllas.

En conclusyon que aueys de desir a su al. que si luego no viene que de por perdida a Castilla y crea que nyngun grande quedara que no se concierte con las comunidades y questo tenga su m.t por firme y lo crea. y si otro alguno dixere otra cosa que no le crea que yo se mejor lo que digo que otro nynguno porque se la voluntad de todos.

quel Remedio que su al. tiene es dalles termyno breve a su venida con seguridad que sera cunplido. y diciendoles que si al dicho termino no viene que hagan su partido que esta palabra les asegurara. y que su m.t se determine a hazello asy o a conortarse del perdimiento del Reyno. y que torno a dezir que sy no vyene luego y ay dilacion que no la avra en perderse todo que por las postas yra la destruycion.

y que le suplico que en el entretanto no tenga por autoridad Real otra cosa syno Reposar el Reyno porque syno se enbya poder para ello que temo que la destruycion sea tanta que jamas pueda aver confiança que asegure. y que torno a dezir questo escrivo de los grandes convyene que se haga luego syn dilacion ninguna y que sino se haze que tengo creydo que su m.t pierde de todo punto el Reyno syn que quede piedra con piedra por leuantar.

señaladamente tenyendoles los procuradores presos que lo syenten todas las ciudades mucho asy que su alteza a de venir y luego y enbiar a la ora un cavallero con la certificacion que aqui digo y sy su m.t no lo haze que de el Reyno por perdido.

el almirante.

El Cardenal Gobernador, solo en Medina de Rioseco y temiendo que los enemigos entrasen en la villa de un momento á otro, no acariciaba más pensamiento que el de salir de allí y abandonar el gobierno; y en carta del día 15 al Emperador, se condolía de la manera siguiente:

Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Medina de Rioseco á 15 de Diciembre de 1520 (1).

S. Ces.ª C. R. M.ᵃᵗ

A x del presente escreui a v. al. el camino que hauia fecho la gente de la junta | y el intento que se dezia tenian | como al recebir desta creo que lo habra visto v. m.ᵃᵗ Despues hauemos sabido de cierto que el despacho del almirante y mio que Saldaña lleuaua a v. m.ᵃᵗ sobre la toma de tordesyllas le ha sydo tomado en hun lugar que se dize Arnin que es en lipuzcoa | y ahun dizen que el dicho Saldaña sta prendido | lo que cierto me ha pesado mucho por la dilacion que haura hauido en el plazer que vra Alteza tomara della | ahunque creo que el condestable ie lo haura scrito ya por otra via | y que quando esta mia llegare vra al. lo sabra | la carta que sobrello escreui a v. m.ᵃᵗ se ha duplicado y va con esta | y al almirante hare saber oy lo susodicho para que si en el despacho que menbio hay otras cosas inportantes lo haga duplicar y remitirmelo | y que luego se embie a v. m.ᵃᵗ

El exercito de la junta dende Çaratan se entro todo en Valladolid con don Pedro giron y el Obispo de Çamora || ayer sallio todo daquella villa con ell artilleria y van sobre Simancas | pero todo aquello | y los de tordesillas stan a tan buen recaudo y tan apercibidos | que espero en dios que stara bien guardado | y ahun si fuere menester les castigaran.

Don Rodrigo Manrrique me ha uenido de parte del Condestable a me instar y requerir que yo dexadas todas cosas me fuese a burgos | otramente que me protestaua que si alguna novedat acaeciesse en burgos en deseruicio de V. Al. y daño del Reyno que fuesse a mi cargo | y como quiera que viendo yo que mi stada en esta villa es infructuosa | y que stando como stoy solo y sin conseieros ni dinero | y que no seria para mas mi detencion sino para en guarda desta villa | screui al Almirante muchas vezes que me queria yr de aqui | y unas horas le venia a cuenta y otras no | con pensamiento de assegurar su villa | el nuncio | el conde de Castro | los obispos de lugo y de Oviedo y el Embaxador de portugal que aqui stan viendo esto eran ya subordinados y preuenidos por parte del almi-

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 186.

rante | y aunque yo staua para partirme y mis azemilas cargadas | me exortaron y fueron de parecer que no enbargante lo que hauia scrito al almirante | que embiasse persona propia al mesmo almirante | y a todos aquellos Caualleros para darles razon dello | y assi fue el bachiller Çarate con instruccion mia cuyo traslado va con la presente | crea vra m.at que viendo los requerimientos que por parte del Condestable se me hizieron sobre mi yda a burgos y lo que estos me dezian con mucha instancia | y lo que el obispo de Osma y don hernando enrriquez su hermano me requerian de parte del almirante acerca mi quedada | y diciendome que si yo me yvá daqui que todos los questan en tordesyllas se yrian a sus casas | que en esto me hallo en mucha perplexidat.

A todos los grandes y mayor parte de los Caualleros parece que si me junto con el Condestable y con los del conseio que segun stan en mucho odio destos Reynos que iamas se apaziguarian | y que convendria mucho que v. al. mandasse | a tres dellos que por cierto tiempo se fuessen a sus casas y que se les suspendiessen sus cargos | que otramente ya dizen los del comun que mas presto tomarian por Señor hun Rey moro | que consintiessen de ser gouernados por el condestable y por los susodichos del Conseio || mande ver v. m.at todo esto le suplico y responderme a ello con toda presteza | y mire si seria bien que me retragesse yo en algun lugar por algunos dias sin entender en este cargo | ahunque cierto mas querria que del todo me absoluiese y librasse del como otras vezes se lo he suplicado, pues la grande necessidat que tengo no me da lugar de poderme sostener en el ni star mas por aqua.

De Tordesyllas tengo cartas como ayer a la noche llego el general de la orden de S.to Domingo al Almirante y ad aquellos otros caualleros de parte de la junta para les hablar | no tengo despues nueua de lo que ha passado entrellos | de lo que fuere screuire a v. al. | y para que mas particularmente vra mag.t sea informado del stado destos Reynos | y de la extrema necessidat que hay de su presta venida | ha parecido embiar a v. al. hun cauallero que como testigo de vista le haga relacion de todo ello | y assi partira muy presto don Luys de la Cueua el qual ha seruido y sirue muy bien a vra m.at

Despues que lope hurtado llego aqui no han venido cartas de v. al. ni tengo respuesta de ocho o nueve postas que le he despachado | de lo qual sta todo el mundo espantado y marauillado | y cierto es grande inconueniente la dilacion que hay en las respuestas de vra m.at assi para lo que toca a su real stado | como ahun a cosas de particulares con quienes se ha de cumplir mayormente en esta sazon | guarde Nro Señor la vida y real stado de v. m.at luenga-

mente y con toda prosperidat || En Medina de Rioseco a xv de Deziembre de mill quinientos y ueynte.

En hauiendo scrito sta tengo informacion de persona que en ello estuuo presente como dos dias antes que el cerco de tordesyllas fuese la Reyna N.ª S.ª fue inportunada por lo de la junta que firmasse | disiendole que sino firmaua que no podrian dar de comer a su al. ni a la S.ª infanta, y stando cercados que toda aquella villa de tordesyllas se quemaria | y que los de v. m.at llevarian presa a su al. a la fortaleza de Benavente | y cierto por milagro se escuso de lo hazer ahunque le presentauan las cartas que hauia de firmar con penyola y tintero | hagolo saber a vrã Al. para que extensamente sea certificado de lo que aqua passa Dat ut sup.

Vre tres hunble Il Car.l dertusenj.

Al siguiente día 16 volvió á escribir al Emperador, diciéndole lo siguiente:

Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Medina de Rioseco á 16 de Diciembre de 1520 (1).

S. Ces.ª C. R. M.at

Ayer escreui a V. Al. dandole aviso particularm.te del stado destos Reynos y de lo sucedido en ellos hasta entonces | Despues ha llegado Lope hurtado dende Tordesyllas y me ha traydo cartas de los grandes y de muchos otros caualleros que alli stan | los quales con mucha instancia me escriuen que me vaya a juntar con ellos y residir en aquella villa | ofreciendome el almirante que no se hara cosa alguna sin sabiduria parecer y conseio mio | y que todo me lo remitira || y como quiera que ahun no tengo respuesta del dicho almirante ni de los otros caualleros a la instrucion que les embie con el Bachiller Çarate | de la qual ayer embie traslado a V. M.t como habra visto | y no me haya determinado en lo que houiere de hazer | pero en viniendo la respuesta dellos si viere que mi yda alli pudiere aprovechar y hazer mas fruto y servicio que en Burgos stoy determinado de me yr a Tordesyllas y residir alla | ahunque no lo podre hazer sin mucho detrimiento y treuaio de mi persona | y con la sobrada necessidat que por muchas le he scrito que tengo de dinero para el mantenimiento y sustentacion de mi familia || en lo

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 187.

qual es de creher que no dudara V. Al. pues ni lo que se me deue ni cosa ninguna de mis salarios se me paga.

El Comendador mayor de Castilla me embio anoche la carta que va con esta en que me scriue como don pedro giron con la gente de cauallo se ha apartado de la gente de la junta | y que se ha ydo a portillo | o a tudela | y que de las comunidades se va cada huno a su ciudat o villa, y que retiraron el artilleria en Valladolit con la gente daquella villa como por la dicha carta vera V. Al. || cierto es una muy buena nueva | y creo que don pedro se reconocera y que se apartara de comunidades segun los de Valladolit stan indignados contra el | que ya diz que le llaman alla y le tratan de traydor | plega a nuestro Señor de lo remediar todo como cumple a su santo seruicio | y al de Vra M.at y al bien y paz destos Reynos | ahunque en verdat que quiera que sea no veo camino verdadero para ello sino la presta venida y Real presencia de V. Alt. | que sin ella | crea que a la postre todo se perderia a mas de lo que ya lo sta.

Don Luys de la Cueva es partido dende Tordesyllas con el despacho que vera Vra Al.

El Secretario juan Ramirez ha seruido siempre y sirue en su oficio y en todo lo que puede muy bien | a Vra M.at y en las tribulaciones passadas iamas me ha dexado ni ha estado ausente de mi sino quando stuuo preso por los de la junta, y luego despues que le soltaron se boluio aqua a continuar sus buenos seruicios | no hazienda caso de las penas que le pusieron ni del peligro que corre en quo le tomen su casa y hazienda | de lo qual cierto se le deve por V. M.t todo agradecimiento | y porque quando V. Al. le hizo mrd. del titulo de Secretario no se le señalo ni assento con ello salario alguno | y en voluntad fidelidad, abilidat y seruicios ninguno de los otros secretarios le lleua auantaia | recibiria yo merced que en señal de alguna gratificacion le mandasse assentar por titulo de Secretario la mesma quitacion que a los otros Secretarios | y assi sup.co a V. Al. lo haya por bien y que se menbie la prouision dello | que a mas que se cunplira con el en esto con algo de lo que se le deue y de merecerlo | certifico a Vra M.at como testigo de vista que tiene muy bien servida esta mrd sin otras mayores que es razon espere de Vra Al. cuya vida y Real estado nuestro Señor guarde luengamente con toda prosperidat | en Medina de Rioseco a xvj. de Deziembre 1520.

Vre treshumble seruiteur Il Car.l dertusenj.

Terminada la jornada de Tordesillas, todos se apresuraron á pedir mercedes. Hízolo Juan de Vozmediano en 17 de Di-

ciembre desde Rioseco (1), diciendo que él y su hermano Alonso fueron los primeros en formar gente y ejército y voz del nombre Real, poniendo el dinero y plata que pudieron, por cuyo motivo los de la Junta les habían destruído las casas y hacienda. El Marqués de Astorga, desde Tordesillas á 18 (2), enumeraba sus servicios y rogaba regresase á estos Reinos antes que el enemigo malo encendiese más los daños de ellos. El Presidente y los del Consejo de S. M. estaban reunidos en Burgos el 18 de Diciembre para administrar justicia en todo el Reino. En comunicación de dicha fecha decían así:

Carta original del Consejo Real al Emperador, fecha en Burgos á 18 de Diciembre de 1520 (3).

Sacra Cesarea Catholica M.at

Despues que escreuimos a V. Al. estauamos esperando a los otros del Consejo que estauan en Medina de Ryoseco. venieron y nos juntamos los mas del Consejo con el presidente y parescio que convenia al servicio de vra mag.t de deviamos estar en lugar Realengo donde se pudiesen librar las cartas y provisiones y administrar justicia para todo el Reyno en nonbre de V. Al. como antes de agora se solya hazer | El Condestable nos embio a dezir que convenia a seruicio de V. M.t que luego ueniesemos a esta cibdad de burgos y los alcaldes de la corte y los oficiales del consejo que estauan con nosotros lo qual hecimos ansi para que de aqui se administre justicia por todas las partes del Reyno | hallamos al Condestable con mucho zelo del servicio de V. Al. | el Cardenal no es venido a se juntar con el Condestable. Creemos que tiene mucha voluntad para hazerlo | Vra Mag.d esta informado como el almirante no a acetado el poder de gouernador que V. Al. le mando embiar y por otra parte haze algunas cosas como gouernador y en otras entiende y muestra yra sino se hazen como el las quiere | algunos del Consejo conocieron del claramente y se lo oyeron muchas vezes que tiene passion contra el Presidente y contra los del consejo y dize palabras en agrauio

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 57.
(2) Idem id., *Negociado de Estado*, leg. 8.°
(3) Idem id., id. id., P. R., leg. 2.°, fol. 56.

suyo diziendo que se deuen quitar del Consejo porque son sospechosos al Reyno y asi lo muestra por unos capitulos que ofrecio a la junta y prometio que V. Al. los confirmaria | a V. M.t escrevimos mas largamente por otra carta que V. Al. es el Señor Juez y testigo que los del Consejo no aconsejamos por palabra ni por escrito syno lo que conuenia a servicio de V. M.t | es cosa graue que el Almirante llame sospechosos a los del Consejo por complazer a los de la junta o por conformarse con lo que ellos dizen y por otros fines que como los de la junta saben que hizieron contra el Consejo cosas tan feas y con tanto desacatamiento de V. Al. y con este mismo an usurpado todos los oficios del Consejo por Retenerlos ellos y escusar las culpas dizen que los del Consejo son sospechosos | V̄ra Mag.t sabe que auemos seruido con toda limpieza y que si el Almirante no a perdido la passion de la sentencia que el Consejo dio sobre lo del Condado de Ryvadeo en que el se mostro tanta parte como V. Al. vio al tiempo que se vio el processo y se determinaron aquellos negocios no devria guardarla para agora ni emplearla en tal tiempo pues en ello se hizo lo que era justicia. Que ciertamente quien amare v̄ro seruicio ni deue conformarse con lo que la junta dize ni por aplazerles escreuir ni ablar en disfauor del Consejo de V. Al. Suplicamos a V. M.at mande mirar todo y pues lo que se a dicho contra nosotros es lo contrario de la verdad no permita ni de lugar que por las calunias que aquellos oponen con enemistad los del Consejo no sean bien tratados ni tenidos en otra estima e reputacion de lo que son y deuen ser tenidos y sus servicios tan antiguos lo merecen | y si asy no se hiziere seria cosa de mal exemplo en estos vuestros Reynos y fuera dellos aviendo sufrido tantas afrentas y peligros como la junta les a hecho en deseruicio de V. Al. por ser oficiales de V̄ra M.t y sin culpa nuestra | algunos Residen en vuestro Consejo muy poderoso Señor que a veynte años que siruen en el y otros quinze y otros diez. y sirvieron en tiempo de vuestros abuelos que fueron principes que nunca se siruieron de malos ministros. no les fueron halladas ni opuestas calunias ny males porque no los hizieron | no es cosa de creer que agora los avian de hazer y si los ovieramos hecho estando V̄ra M.t en estos sus Reynos se devieran querellar dellos y mostrarlos. Pero agora hallaron el tiempo que desearon | la absencia de V. Al. gran deseo y voluntad de mandar como an mostrado esto a sido causa de las calunias del consejo | esperamos en nuestro Señor que ninguna persona podra mostrar en general ni en particular que ayamos seydo ni seamos sino buenos consejeros ni seamos sospechosos al bien publico del Reyno. | y en cosas de tal calidad no basta dezirlo sino mostrarlo y provar en que cosas antes

siempre tuvimos fin de remediar y obuiar qualquier opresion o maltratamiento que los grandes hiziesen a sus vasallos o otro qualquier daño a los subditos de la Corona Real y para esto avemos embiado muchos juezes y pesquisidores conforme a las leyes del Reyno para Remedyar y castigar estas cosas. creemos que por esto somos de algunos dellos mal quystos y ellos mudan el nonbre en desir que sospechosos byen es de creer que si otras personas se pusiesen en el Consejo que no oviesen tenido aprouacyon ni esperiencia tan antigua que destos se diria mucho bien porque a estos podrian mejor encaminar en lo que desean que no ternian esperiencia de lo que conuiene prouеer para la administracion de la justicia | suplicamos a v. m.t que de todo esto aya consideracion y no crea lo que de aca se informare o escriviere por las causas ya dichas que quien lo escriviere ni amara vro. seruicio ny tendra deseo a la Reputacion del consejo ny a la conservacion de la justicia en especial que muchos desean no reconocer superioridad | esto escreuimos a vra. m.t no tan principalmente por lo que toca a nuestros oficios y personas sino por lo que importa a seruicio de V. Al. De la cibdad de burgos a xviij. de diziembre de dxx.

Archiepis.s	licenciatus	licenciatus	licenciatus	francis.co
granats	osuna	de Santiago	polanco	licenciatus

don Alonso	licenciatus
de Castilla	de qualla.

El 20 de Diciembre aún se encontraba el Cardenal en Rioseco, pues escribía á S. M. hablándole de la libertad de la Reina y de las disculpas que daba cuando oía hablar alguna cosa contra él. La carta dice así:

Carta del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Medina de Rioseco á 20 de Diciembre de 1520 (1).

S. Cess.a y Catholica Mag.d

ya por otras letras mias y de otros haura sabido v. m.t como su exercito y los grandes y caballeros destas comarcas que con el se juntaron entraron por fuerça darmas la villa de Tordesillas y pu-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 188.

sieron en libertad a la Reyna N.ª S.ª vra. madre. a quien v. m.t es en mucho cargo por el singular amor que siempre ha mostrado a su persona y succession desculpando a v. m.t en el tiempo que los de la junta hablauan en su perjuyzio y mandandoles que no hablasen cosa alguna contra el. y por otras causas de aquel tiempo que cada dia se nos descubren que ahunque sea dignas de estimar y notar las dexo por excusar prolixidad: solamente digo que dos dias antes que se tomasse tordesillas apretaron mucho a su Alteza para que firmasse diziendole que venian los grandes a quemar a aquella villa y tomar presa a ella y lleuarla a la fortaleza de benauente. y su Alteza respondio que no firmaria y que dexassen entrar a los grandes que no venian sino a seruirla | y despues que se gano a tordesillas han estado y estan los dichos grandes y caualleros que fueron en la tomar en special el almirante y el conde de benauente que son los principales, y el almirante anda en tractos con las comunidades y concedeles mas de lo que es menester ni ellos lo piden. y el conde de benauente esta mucho mas puesto en razon. por lo qual mereze favor y agradecimiento de v. mag.t ahunque a la verdad. todos tienen temor que se les alçaran sus tierras o que las perderan. y por esto diz que algunos entienden en concertarse con las comunidades. las quales creen que se esforzaran a la guerra para la primavera | y por esto para las cosas de aca no ahi otro remedio despues de dios saluo la presencia de v. m.t a la qual assi por lo que le cumple | como por hazer yo el oficio que deuo en su seruicio no puedo dexar de acordarle y solicitarle con mucha ynstancia su breue venida. en la qual consiste todo el bien destos Reynos. por cuyo beneficio y remedio y por lo que importa a este estado de v. m.t le suplico humilmente que sino quiere perder todo lo de aca le plega uenir en la primavera o antes si antes ser pudiere. porque de otra mana segund juyzio humano vistas las cosas presentes destos Reynos. y las intenciones e intelligencias para las futuras si dios milagrosa no hordenasse otra cosa. no seria en manos de hombres ponerles el remedio que seria menester. y por esto torno otra y otras uezes a suplicar a v. m.t su breue uenida. porque demas de las otras caussas le hago saber que los pueblos estan mas yndignados agora que antes que se ganasse tordessillas y los grandes con mayor miedo.

El dicho conde de benauente ovo enojo del Comendador Aguilera leuador desta porque vino a estos Reynos. lo qual el dicho Comendador hizo por mandado de v. m.t y por esto se aparto del seruicio del dicho Conde. y por algunos Respectos que tocauan a seruicio de v. m.t yo le mande llamar y le embie al dicho conde | el qual por medio mio se ha reduzido a el y tambien va por mi mandado en esta

jornada a v. al. humilmente le suplico le mande hauer por recomendado porque demas de lo que merecen los seruicios del dicho Comendador yo Recebire en ello mucha mrd. de v. m.t

hondarça teniente de contador de la despensa y Raciones de Su Alteza es muy seruidor de v. m.t e hidalgo habile y de mucha confiança el qual antes que se ganasse tordessillas nos avisaba de las cosas de alla. lo qual es razon que v. m.t ge lo tenga en seruicio y le tenga en buena figura y reputacion como a persona en quien caben todas buenas cualidades para se servir del y acrecentarle en lo que se ofreciere.

Agora he seydo ynformado que Martin perez de Alcega cuyas fueron las casas de alçaga y yarça en la prouincia de guipuzcoa es fallecido y que tenia tres anteiglesias las dos dellas y las mejores de viseras que son perpetuas y la tercera y de menos valor que se llama de Alçaga que es a provision de v. m.st de la qual en tiempos passados la Catholica Reyna doña ysabel que haya gloria hizo mrd. a gueuara teniente de su mayordomo mayor y por su renunciacion la ovo el que agora fallecio el qual viuia cerca de la villa de hernani en la dicha prouincia que es la villa della que peor ha estado y esta en seruicio de v. m.t por lo qual le suplico le plega hazer merced de la dicha anteiglesia de Alçaga a Mossen pedro de yriçar su capellan con fin que el la renuncie despues en un hijo del Secretario Çuaçola cuyos servicios merecen esto y mayor cosa de v. m.t la qual dicha anteiglesia puede diz que valer de ochenta hasta cient ducados de renta. y por ser en su naturaleza lo recebira en mayor mrd. y a mi la hara v. m.t cuya vida y R.l estado nuestro Señor conserve a su sancto servicio: De Medina de rioseco a ueynte de dizienbre de m.dxx. años.

Vre. tres hunble serviteur Il Card.l dertusenj.

El Conde de Benavente, á su vez desde Tordesillas (2), daba carta de creencia al Comendador Ramírez Núñez de Aguilera para suplicarle su pronta venida á estos Reinos. El Cardenal Gobernador, que aún permanecía en Rioseco el día 23, escribió la siguiente carta al Emperador:

(2) Idem id., *Estado*, leg. 8.°

Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Medina de Rioseco á 23 de Diciembre de 1520 (1).

S. Ces.ea C. R. M.at

a xvj. del presente screui a vra al. del camino que hazia la gente de la junta | y le remeti una carta de lope hurtado Como al recebir desta lo habra ya visto v. al. ‖ Don Pedro giron se ha ydo a Penafiel con toda la gente de cauallo que tenia | y ahunque segun fama ha rompido con las comunidades | hastaqui no se ha declarado ni determinado seruir con su persona y gente a vra alteza | mas segun entiendo por carta del almirante el quiere venir al seruicio de v. m.at con la dicha gente que seran trecientas lanças muy buenas | con tanto que vra alteza le perdone lo que ha fecho hastaqui y le quite y anulle el pleyto menaje que ha prestado a las comunidades de no ser contra ellas ‖ Es menester que v. al. lo mande con toda celeridad despachar | y embiarme secretamente las cedulas o provisiones desto.

El Obispo de Çamora se ha retirado dentro de Valladolid con el artilleria | y haze en aquella villa todos extremos en animar y conseruarla en su mala secta predicandoles de cada dia mil cosas en deservicio de v. m.at ‖ Don Pedro maldonado se ha venido dende Salamanca a Valladolid | con quarenta de cauallo y seyscientos de pie ahunque no muy luzidos ‖ Juan de padilla era ya salido de Toledo con alguna gente que diz que eran hasta ochocientos hombres de pie y cerca de cinquenta de cauallo | y luego que supo la toma de tordesyllas se boluio a Toledo | y ahora ha tornado a salir daquella ciudad y se viene con cien lanças y dos mil infantes, a se juntar en Valladolit con el obispo de Çamora | y asta cerca de arevalo. La intencion de los principales destos maliuolos y sediciosos se dize que es procurar de traher a vra m.at a tanta necessidad para que vra alteza tome dellos lo que le quisieren dar de las rentas reales y de todo lo que tiene como de cosa perdida | y sobresto toman a las que | o vra m.at ha de venir o no | y si no viniesse no se les podria hazer daño alguno, porque presumen de star poderosos | y si viniere | que no trahera gente estranjera | y estonces que tambien starian con gran poder para resistir | y en caso que viniesse vra m.at con gente estrangera, hasta las piedras diz que se levantarian contra v. al. y

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 196.

con estas opiniones estan tan esforçados y tan rezios que es cosa de no creher | sobresto ya por otra he scrito a v. m.at como pienso que lo haura visto || los grandes y pequeños destos Reynos generalmente se quexan diziendo que han sydo tratados de v. al. como si fuessen turcos y no subditos suyos.

El almirante segun me scriue trata con las comunidades sobre la gouernacion a que se encomiende ad algunas personas que ellas nombraren en los lugares que se rebellaron | a mi pareceria conueniente que assi se hiziesse para mas sossiego y contentamiento dellos | si ya desto hauiendo ellos usado de mayor autoridad no quisiessen leuantar el pueblo en otras tierras | veo que los grandes recelan y temen en mucha manera que sus tierras no se les alcen || ellos dessean seruir a v. m.at | y juntamente con esto assegurar sus casas, y quando todo no pudieren mas querran concordandose con los pueblos guardar sus stados | que siruiendo a v. al. ponerles en peligro | y si en Breue no stan certificados que v. m.at haya de venir por el mes de março pocos o ningunos conseruara en su seruicio | y serle hia gran daño y ahun afruenta pues una vez ha tomado v. al. la possesion pacifica destos Reynos.

todos se marauillan porque despues de haver tomado la primera corona vra m.at no se ha vuelto a flandes mandando preparar lo necesario para su felice buelta a estos Reynos, como con sus cartas lo ha prometido | y a cuyo conseio se ha passado v. al. a alemaña | Los maliuolos piensan y se atreuen a dezir que vra m.at tiene estos reynos por desertos y perdidos | y que los banquetes de flandes y de alemanya le detienen alla | y que no haze caso de Spaña.

Con gran dolor veo que la gente de v. m.at | y la de las comunidades se sostiene con los dineros propios de sus rentas reales | y segun tengo relacion cada dia montan los gastos della mas de tres mil ducados | de manera que v. al. hallara estos reynos tan destruydos | que apenas creo que se hallaran dineros para sostener los gastos de su propia casa y de los que en ella le siruen.

El Rey de Portugal tiene apercibida su gente que diz que es de dos mil y quinientas lanças y quatorce mil infantes | y cierto en todo se ofrece a v. m.at mas como padre que como hermano suyo | que si fuere menester diz que verna en persona | por lo qual me parece que v. al. no tiene en tanto su voluntad ni le scriue | ni por lo que le ha emprestado y promete segun entiendo de emprestar le da gracias tantas vezes como seria razon y se le deuen.

yo veo que en la gouernacion no podre aprovechar | y mil uezes he escrito a v. al. que este cargo no conuiene en poder de persona pobre | y mucho menos hauiendo tanta turbacion | y cierto segun

la fama comun del pueblo | si pudiesse yo deponer y dexar este cargo | dessearian mucho que yo siruiesse a v. m.[at] de conseiero para que mas facilmente se pudiessen reduzir los negocios a medios razonables y a toda paz y ahora no solamente me ocupo de balde en este cargo | mas ahun con daño de v. al. me es fuerça de residir apartado del Condestable, y por las urgentes necessidades en las quales habria peligro en la tardança, yo solo he de proueher lo que conuiene ahunque es contra la comission y poder que de v. al. tengo.

El almirante todavia persiste en su opinion de no tomar nombre de Gouernador | ahunque vsa del poder mandando hasta que vra m.[at] le mande dar la rienda suelta y sin restriction alguna | y cierto el y el condestable tienen razon de pedir poder mayormente para perdonar los crimenes cometidos | que sin el dicho poder crea vra alteza que no se podria hazer cosa buena.

Suplico a v. m.[at] que aduierta y piense que estoy puesto en extrema necessidad y que por muchos dias no podre hauer dineros con que honestamente me pueda sostener y viuir | que de los suyos no desseo tomar cosa alguna porque son bien menester paral exercito de v. al. y ahun no abastaran | y piense v. al. que le seria gran deshonrra si stando yo con el cargo de la gouernacion me huuiesse yr de Castilla por falta de lo necessario para mi sustentacion | mandelo ver vra m.[at] le suplico y por lo que cumple a su honrra y utilidad y ad algun remedio de mi necesidat no dilate mas de exhimir y librarme de la dicha gouernacion.

El Duque del Infantazgo ha embiado ochenta lanças a tordesyllas | y cartas al almirante para los de su tierra apercibiendoles que sten prestos cada y quando les llamare el dicho almirante para el seruicio de v. m.[at]

Los Condes de Benauente de osorno y de Luna se han venido a esta villa | y desde aqua se van a sus casas | dizen que si otra necesidat se ofrece | y fueran llamados | que luego a la hora acudiran al seruicio de v. m.[at]

El duque de arcos me ha scrito ofreciendose mucho al servicio de vra m.[at] como lo podra mandar ver por la que va con con esta | suplico a v. al. le mande escreuir alguna carta graciosa, agradeciendole su buena voluntad y ofrecimientos | guarde nuestro Señor la vida y real stado de vra maiestad luengamente y con toda prosperidad | En medina de rioseco a xxiij de Diciembre de mil quinientos y veynte.

Vre tres hunble seruiteur Il Card.[l] dertusenj.

El Condestable, que esperaba impacientemente en Burgos la

confirmación de los Capítulos, se condolía en carta del 25 de que les tuviese tan olvidados, y decía:

Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Burgos á 25 de Diciembre de 1520 (1).

S. C. C. M.t

A tantos dias que no vi carta de v. m.t que no se que me diga syno creer que nos tiene olvidados y se le da poco por los trabajos que aca padecemos vuestros seruidores | suplico a v. m.t que aunque los grandes negocios de alla le tengan ocupado | que no oluide los de aca. que es rrazon que v. m.t dexe perder la mayor fuerça de uuestro estado podiendose remediar syn. perder lo de alla.

despues que la Reyna nuestra Señora se puso en libertad las comunidades an doblado la enemistad que comigo tenian y ni quieren Recebir carta mia ni mensajero el exercito de v. m.t esta en tordesillas los de la comunidad estan en Valladolid Rehaciendose de gente | Juan de padilla es venido agora de toledo. con mill y dozientos onbres. y nueue piezas de artilleria. platicase entrellos que an de yr a quebrar las puentes de Simancas y tordesyllas y despues ponerse en parte donde puedan quitar los mantenimientos a la gente de v. m.t y como estan en la fuerça de las comunidades parece que esta en su mano hazer lo que quisieren porque no les puede faltar gente | de aca proveemos lo que nos parece que es Remedio de aquello | pero ninguno es bastante. sy la venida de v. m.t no.

en tordesillas gasta v. m. agora muchos dineros. y como la mayor parte de la gente que alli esta es de cavalleros no se manda tan bien como sy toda fuese de v. m.t y por esto he escripto al duque de Najera para que entienda en que salga de Navarra. toda la gente que ser pudiere y tanbien hago yo por aca la que puedo. que sy las cosas van como agora. yo certifico a v. m.t que en pasando lo recio dell invierno las comunidades acrecienten su exercito de mana que a todos nos pongan en trabajo. a sido y es gran causa de poderse acrecentar no menbiar v. m.t ningun Recado para que yo pueda salir de aqui dexando esta cibdad a buen Recado | treynta y tres dias a oy que no vi carta de v. m.t y consuelome con que los estados que v. m.t alla tiene deven ser tan gran cosa que en conpara-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 149.

cion de aquellos lo de aca se deve tener en poco y como de poco hazer v. m.t poca quenta dello. puede v. m.t creer que lo que hasta aqui se a hecho y sostenido en vuestro seruicio. a sydo con mucho peligro de vuestros servidores y mucho gasto de dineros y mucha perdida de hazienda y syno se acabase de perder syno la mia. aunque v. m.t no bolviese la cara atras se aventurava poco. pero pierdense vros Reynos no viniendo v. m.t y ya que para esto aya avido algun justo ynpedimento no me parece que le ha podido aver para dexar de enbiar todas las provisiones que de aca se piden. creame v. m.t como a vuestro verdadero servidor. que la cosa esta tan dañada. ques menester vuestra Real presencia para Remediarla y entretanto es necesario que enbie v. m.t poderes de muchas maneras para que con esta cibdad se use de aquello que vieremos que mas conviene a vro servicio.

en tordesillas esta el conde de haro con ell exercito de v. m.t y estan ally los onbres de estado y cavalleros que v. m.t abra oydo ales parecido algunos que hera bien que el cardenal fuese alli especialmente a ell almirante diciendo que estando el cardenal alli seria causa para que todos aquellos cavalleros estuviesen quedos y aunque es partido el conde de benavente para su casa y algunos otros cavalleros acordo el cardenal de yr alla tienese por gran inconveniente estar los governadores divididos pero que con la yda del Cardenal de necesidad se toparan las unas provisiones con las otras. yo muy poderoso Señor no puedo servir a v. m.t syno conforme ell aparejo que tengo.

Agora he Recebido una posta del duque de Najera que me truxo una carta Respuesta de otra mia en que me dize que enbiandole dineros podra sacar buen golpe de gente de aquel Reyno. y que podra venir su persona quedando el condestable de Nabarra en panplona. dize el duque que por agora. no se teme alli ninguna necesidad. sy el puede venir, dexando seguro el Reyno. mucho aprovechara su venida.

El conde de Nieva esta aqui vino a tenerme compañya por seruir á v. m.t | suplico a v. m.t que a el y al Conde de aguilar escriva. agradeciendoles su servicio.

juan de Rojas dende el dia que Recebi los poderes de v. m.t nunca me ha dexado una ora y su padre y su hijo estan en tordesillas.

ell adelantado de Castilla asimismo esta aqui y con estos cavalleros y conque yo estoy bien acompañado asy de gente de v. m.t como mia y con dar muchos dineros aqui en la cibdad y otras mercedes que se prometen me basta para tener seguridad desta cibdad y de su provincia sy de alla v. m.t no nos enbia el Remedio.

aqui enbio a v. m.t dos cartas que son las postreras que me a escripto ell almirante por ellas y por las quel Cardenal deve escrivir vera' v. m.t el estado en que estan aca las cosas. guarde Nro. Señor su muy Real persona con acrecentamiento de mas Reynos y Señorios de burgos xxv de deziembre.

de bra majestad
mayor serbydor que sus
muy Reales besa

el condestable.

El Condestable recibió por conducto del Duque de Nájera una carta del Emperador haciéndole saber que no convenía á su honra otorgar lo que la ciudad de Burgos pedía; y revolviéndose contra esta calificación, escribía el 26 de Diciembre lo siguiente:

Carta autógrafa del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Burgos á 26 de Diciembre de 1520 (1).

S. C. y C.ca M.t

despues descryta esta otra cra Recevy una cra de vra. m.t que me ynbyo el duque de najera por la qual vra. m.t me haze saver que no convyene a su onrra otorgar lo questa cyudad pyde por cyerto muy poderoso señor que me parece quera cosa mas onrrada para vra. autoridad otorgar esto que acabar de perder estos Reynos y byes es que sepa vra. alteza que con aver yo entrado en esta cyudad tube fuerça y dyneros para juntar la gente y artelleria que llebo el conde de haro de donde Resulto averse cobrado tordesillas plega a dyos que lo que se gano en my uenyda aquy no se pyerda en my salyda beo questando burgos y su provyncia en bro. serbycyo son parte las comunydades para juntar mas gente que buestros serbydores pues apartado esto de vro. servycyo creo que los de la junta seran mucha mas parte que agora son yo tengo perdido una buena parte de my estado y plega a dyos que con lo otro que me queda no se pyerda el que vra. majestad en españa tyene no puedo creer que pedro del canpo y p.° de velasco no trayan otorgados los

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 151.

capytulos justos que a la postre yo pedy y syno los traen tenga vra. majestad por determynado que lo que yo he sostenido en vro. ser bycyo y vuestros serbydores con ello todo es perdydo guarde Nro. Señor su muy rreal persona de burgos xxvj. de dycyenbre.

besa las Reales manos de vra. ma.t

el condestable.

El Cardenal de Tortosa, en carta del 28 (1), recomendaba los servicios de Micer Juan Rena; pedía la aprobación del nombramiento de despensero mayor de la Reina á favor de Gaspar de Villarroel; enumeraba los grandes servicios del Licenciado Lerma, Alcalde mayor del Adelantamiento de Castilla, que fué á deshacer una Junta de las behetrías que había hecho el Obispo de Zamora, recibiendo mucha pérdida y daño, y enumeró los servicios de D. Bernardino Pimentel y del Comendador Henestrosa. Encontrándose el Condestable en Vitoria el día 25, participaba á S. M. que su sobrino D. Luis de la Cueva había servido en todas las cosas pasadas y merecía merced, y por más servir á S. M. entró en San Sebastían con D. Beltrán de la Cueva. Y el Almirante, en carta al Emperador, fechada el 27, recomendaba al Capitán Valdés en estos términos:

Carta original del Almirante de Castilla al Emperador, fecha en Tordesillas á 27 de Diciembre de 1520 (3).

El Rey Catolico de inmortal memoria por los senados seruicios que Recebio del Capitan Valdes se hizo mrd. de un abito de Santiago como por su cedula de mrd. vra. m.t vera porque allende de merecerlo el muy bien huuo respecto a los grandes seruicios del capitan de su guarda valdes | cuyo hermano este es | despues aca el ha seruido en muchas cosas y de arta calidad de V. Al. y señaladamente agora en la toma de Villagarcia que su bandera fue la primera que entro y en el conbate desta villa se señalo tanto que fue de los que mas hizieron y por cuya causa la villa fue entrada | los seruicios Catolico señor que en los hechos de guerra se hazen a los prin-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folios 198 á 200.

(2) Idem id., *Estado*, *Castilla*, leg. 8.°, fol. 149.

cipes han de ser muy gratificados porque de alli procede la prosperidad de su grandeza &.

De vuelta se hallaba el Condestable en Burgos el día 29 de Diciembre, pues escribió una carta al Emperador dirigiéndole varios ruegos:

Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Burgos á 29 de Diciembre de 1520 (1).

S. C. C. M.t

de las cosas destos Reynos yo tengo dado noticia a V̄ra Mag.t por muchas cartas. despues que lope hurtado vino. y de ninguna he avido Respuesta. y porque ya V. Al. deve estar ynportunado con ellas, no digo aqui mas de suplicar a V. M.t oya y crea a mi sobrino figueredo. que va bien informado de todo lo de aca.

lo que yo suplico a V. Mag.t es. que estas yglesias que estan bacas en vuestros Reynos mande probeer luego. y sea en personas criados y servidores de V. M.t suplico yo por esta brebedad. porque como los pueblos andan tan desvergonçados podria ser que se desvergonçasen a probeer en ellos o dar calor a los cabildos que proveyesen diziendo que V. M.t dilata la presentacion por probeerlos en estrangeros. y yo se que anda esta platica en algunas partes. V̄ra M.t lo probeera como mas su servicio sea.

en lo que yo Recebire mucha mrd̄ es que V. M.t mande que la yglesia de jaen se provea en don yñigo de Mendoça mi sobrino vuestro criado. en que estara bien empleada por las cabsas que V. A. sabe y la principal por la palabra. que V. M.t le tiene dada. que donde esta interbiniere no a de aver padre ni conpadre. y asy lo suplico a V. M.t sienpre tenga ante los ojos de cunplir lo que prometiere. porque con hazerlo asy se conservara la reputacion que en el mundo tiene | y demas desto cabe muy bien en el. por lo quel Conde de Miranda a seruido a V. M.t en esta jornada. que vino aqui con dozientas lanças y las tiene en vuestro seruicio en Tordesyllas y su persona con ellas y con proposito de no dexar el proceso que a començado. y pues el sirve aca tan bien como todos vemos. y sus hermanos se an criado con V. M.t y an servido como V. Al. sabe. syn rrazon se nos haria sy V. M.t proveyese desta yglesia en otra

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 153.

persona quanto mas que V. M.t sabe muy bien que despues que V. A. le confirmo aquella cedula de la segunda yglesia. yo ni los otros deudos que tiene no emos dexado de servir ni avemos merecido, que no se cunpla con el lo que tan justamente se le prometio y el y yo e todos sus deudos tenemos merecido por servicios | guarde nuestro Señor la muy Real persona de V. A. con acrentamientos de mas Reynos y Señorios | de burgos xxix de dizienbre.

visto que el tienpo nos aconseja procurar servidores a V. M.t y conservar los que se tienen por tales yo di una conduta a don beltran de la Cueva. para que hiziesse una conpañia de onbres darmas durante esta necesidad. no con mas salario de las dozientas mill que de V. Al. tiene el se dio tal orden. que de la gente de los contrarios saco cinquenta onbres darmas y a servido en el conbate de tordesillas muy bien. ell almirante vista ell avilidad de su persona. y como ally sirvio le dio otra conduta en que lo remitia a la volunetad de V. M.t asy el salario como la capitania | a V. M.t suplico seservido de quel dicho don beltran haga la dicha capitania, y en lo del salario que ubiere de aver sea el que V. M.t fuere servido,

bien creo que se le acordara a V. M.t como quando aqui vino la beso las manos mi sobrina doña ysabel de Velasco hija del duque de Medinasidonia que dios aya la qual esta deseredada de todo lo que le pertenece de su padre y de su madre. a V. M.t suplico que la aya por encomendada. y aunque es cosa justa que V. M.t haga mrd a la casa del duque porque la duquesa os syrbe muy bien quiera mandar V. M.t que esta muger que tanto lo ha menester sea Remediada sobre lo qual hablara mas largo a V. M.t mi sobrino figueredo.

de bra majestad
mayor serbydor que sus
muy rreales manos besa

El Condestable.

Jornada de Tordesillas.

Tomar por asalto la villa de Tordesillas, ocupada por gente de las Comunidades; restablecer la libertad de la Reina Doña Juana y de la Infanta Doña Catalina, y dispersar la Junta revolucionaria, quedando presos varios de sus individuos, fué el hecho más culminante del mes de Diciembre de 1520, completado con la defección de D. Pedro Girón, la Confederación de Galicia y la negativa del Emperador á confirmar los Capítulos

convenidos entre el Condestable de Castilla y la ciudad de Burgos.

Además de los detalles de la jornada de Tordesillas, que forzosamente resultan de la anterior correspondencia diplomática, ningún documento puede ofrecer mayor veracidad que las cartas que el Conde de Haro, Capitán general de las fuerzas que tomaron á Tordesillas, escribió, á raíz de los sucesos, á su padre el Condestable de Castilla y al Emperador. Las cartas decían así:

Carta autógrafa del Conde de Haro á su padre el Condestable de Castilla, fecha en Tordesillas, miércoles (debió ser el 5 de Diciembre de 1520) (1).

Ill.mo Señor.

ya la Reyna nuestra S. esta en su livertad que oy entramos aqui estos señores y yo fue por fuerça porque no aprovecho ningun Requerymyento y porque tyenen movyda toda la tyerra y los de la junta seran aquy mañana provea luego en todo V. S. cuya yllma persona y estado guarde dyos y acrecyente. de tordesyllas esta noche myercoles.

de V. S. yll.ma
hijo y servydor que sus manos besa.

Carta autógrafa del Conde de Haro al Emperador, fecha en Tordesillas á 5 de Diciembre de 1520 (2).

Sacra ce. ca. magestad.

oy se an lyvertado la Reyna nuestra Señora y la Señora ynfanta y porque se cuanto holgara dello vra magestad me parecyo que era de hazerselo saver mas ny por esto se acabara syno con la venyda de vra alteza cuya muy Real persona guarde Nro Señor y prospere con muchos mas Reynos y Señorios de tordesyllas v de dyzyenbre.

de V. S. ce. ca. magestad
mas cyerto servydor y cryado que sus
muy Reales manos besa

el conde de haro.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 93.
(2) Idem id., id. id., leg. 2.°, fol. 95.

A los dos días volvió á escribir al Condestable, su padre, en estos términos:

Carta al parecer del Conde de Haro á su padre el Condestable de Castilla, que puede ser del 7 de Diciembre de 1520 (1).

ya escreui a V. S.ª anteayer como se avia tomado este lugar. para que lo sepa mas largamente fue. quel miercoles que se contaron cinco del presente llegamos aqui estos Señores e yo con arto buen exercito especialmente de gente de a cauallo que la avia mucha y muy buena. ynbie un rrey de harmas a rrequerir la villa y pidieron que les diese algun espacio. para Responder lo qual hera porque se acercaba la noche. y tanvien porquesperaban socorro de don pedro giron que de los lugares del alrrededor ya les avia venido. donde mas adelante torne a ynbiar otra vez el Rey de harmas. tanpoco aprobecho. e como esto bimos acordamos. de dar luego. el conbate. y concertar nuestras batallas. yo tome la batalla Real. y tanbien andube por las otras de las gentes de Señores al llegar llego bien al conbate. la gente mas despues afloxo tanto que yo estava el mas desafaziado del mundo. y a muchos destos Señores les parecia que se devian rretraher. y estando en esto plugo a dios que se entro en el lugar. lo qual hera ya en anocheciendo | la primera bandera fue la del conde de benavente y luego la del conde de alba de liste. y la del marques de astorga. y la de haro y otras no se cuantas. apearonse muchos onbres de harmas. e hizieronlo muy bien. y ansimismo otros hartos caballeros. como vimos la bandera. luego mobimos con la batalla real. estando desta manera. los del lugar pusieron fuego a unas casas. junto a la puerta por donde hera el conbate. tubieron en grandisimo aprieto a los de las banderas y mucha gente de pie de la que estaba aca fuera, era tan bil que no avia medio de hazerlos entrar aunque les daba onbre cient mill guinchones y de los de dentro no avia memoria. dende a gran Rato. parecieron unos fuegos de la otra parte del rrio. y como alli no podiamos tener aviso de lo que hera. pensabamos que era gente de la junta porque en el lugar nunca cesaban de rrepicar y hazer ausnadas, ya quiso dios que començo a andar la gente a lançadas. y a cuchilladas con la gente del lugar. y una vez. echaron muchos de los de dentro por donde avian entrado. ansi que estubieron buen rrato en todo esto. el con-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 94.

de de Oñate. y el marques de falces y el mariscal de flomesta. entraron por otra parte. el conde de benabente y otros Señores y caballeros. entraron despues. por un portillo que se avia echo la gente de caballo avia començado a rremolinar algo. que de noche sienpre bence el miedo a la verguença. aunques verdad que yo avia puesto. mas junto del lugar de lo que devia la batalla rreal. como se començaron a bencer los de dentro. hera tanta la priesa del entrar de la gente de fuera. por Robar que no avia quien los tobiese y ansy no se pudo escusar que no se hiziese harto dapño ya que la gente de pie estaba dentro del lugar no avia lugar por donde entrase el hartilleria y la gente de caballo estubo haziendo abrir una puerta por do se metiese muy gran rato y al cabo hizose lugar por donde entrase el hartilleria. y la gente de caballo. de manera que seria la una quando yo entre y tanpoco pude sosegar aquella noche de ver que el lugar quedaba abierto por muchas partes.

luego otro dia acordaron estos Señores que se prendiesen todos los procuradores que aqui se hallaron y que fuese uno de ellos que se llama gomez de avila a los de la junta para que se derramase la gente.

ayer vino nueva que los de la junta venian a Medina de Rioseco y fue que pasaron cerca della y le tiraron algunos tiros y fueronse su camino derecho de Valladolid. rrobaron a los de Castromonte algun ganado. dizen que estan para ahorcarse de aver salido de aqui.

el almirante tomo la mano de escrevir a cibdades y a grandes esta nueba de aqui. otro tiro uvieramos acertado por poco casi tan bueno como este y hera tomar el artilleria que tenian sobre alaejos sino que la retiraron tenprano.

yo bese las manos a la reyna ayer y dixele que V. S. avia sabido la desautoridad en que su rreal persona hera tenida y la Señora ynfanta y que acordandose de la lealtad conque sienpre avian seruido a la corona rreal nuestros pasados V. S. avia acordado de ynbiarme con estos otros Señores para deliberacion de su alteza. rrespondiome que lo agradecia mucho a V. S. el cuidado que tenia della. y a mi mi uenida y que auia olgado mucho de conocerme. yo no he curado de yr mas alla | el almirante paso alla anoche.. yo no estube presente mas dizenme que lo estubieron muchos Señores. lo que le dixo fue los dapños que los de la junta avian echo en estos rreynos y ella Respondio que sienpre avia mandado a los procuradores de las comunidades que no hiziesen ningun dapño a nadie. y que asi les mandaba que derramasen la gente | y el almirante lo mando tomar por testimonio | a algunos les paresoio que se pudiera escusar esta diligencia.

No bastando al Conde de Haro la relación de la anterior carta, ó tal vez para enterar á S. M. de las disensiones que comenzaban á notarse entre los Grandes y caballeros, dió creencia (1) á D. Luis de la Cueva, testigo presencial y herido en la toma de Tordesillas, para que diera cuenta de todo; y al propio tiempo pidió (2) la confirmación del cargo de Capitán de la artillería á favor del Alcalde Herrera, porque Diego de Vera dejó de venir á servir, y permaneció en Avila hasta que supo que se había entrado en Tordesillas con tanto riesgo de las vidas. Y en otra carta que el referido Conde escribió al Emperador, omitiendo la fecha, le decía lo siguiente:

Carta original del Conde de Haro al Emperador, sin fecha, pero escrita desde Tordesillas (3).

S. C. C. M.t

lo que ay que hazer saver a v. m.t dell otro dia aca que le escreui es que juan de pa..... salio a Çaratan que es media legua de Valladolid este domingo que paso que fueron..... y siete deste mes y el lunes sacaron ell artilleria y tienen aposentada la gente..... Çaratan y en Vanba y la que estava en Cigales se paso a Villanubla y al salir de Ci..... quemaron al Conde de Benavente su casa y dexaron aportillado el lugar. an..... amagando de yr a Simancas y otros dizen que a torre de lobaton yo he procurado..... recoger la gente que estava en guarniciones y no a podido ser por no saber ha..... adonde yran solamente ha venido la gente que el Conde de Miranda tenia e..... y alguna de la de portillo en viendo adonde van creo que se podra juntar tod..... trauajallo he yo esto quanto pudiere porque querria seruir a v. m.t como de..... devo

la gente que tiene juan de padilla diz que son tres mill ynfantes o tres mil y qui..... syn los que dara Vallad.d que para venir sobre Simancas seran mill y quinientos o dos..... onbres y tienen quinientas lanças—ell artilleria que traen ya v. m.t sabe la que es.

la gente que v. ma.t tiene repartida es esta.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 96.

(2) Idem id., id. id., leg. 2.°, fol. 97.

(3) Idem id., id. id., leg. 1.°, fol. 232.

en Areualo cient y cinquentas lanças de acostamiento y trezientos ynfantes.

en portillo dozientas y cinquenta lanças | o dozientas y setenta e ciento y veinte.....

en medina de Ruiseco la gente del duque de alburquerque y la de don Beltran de la..... los cavalleros de Salamanca que seran todos ciento y ochenta lanças y ay trezientos..... y otros dozientos o trezientos ynfantes.

en villalba ay cinquenta lanças y ciento y ochenta ynfantes fueron al Conde de..... para enbaraçar al Obispo de Çamora otra de ciento y cinquenta lanças.

en torre de lobaton ay ciento y veynte lanças y abra quatrocientos soldados.

aqui abra ochocientos o mill ynfantes y quatrocientas e cinquenta lanças.

en symancas seiscientos e cinquenta o syetecientos ynfantes y obra de trezientas..... tas y cinquenta lanças.

en coca ay tanvien alguna gente.

en esta gente que digo entra la de grandes los quales han servido tanvien a v. m.t..... cavalleros que como a v. al. tengo escrito otras veces es muy justa cosa que les haga..... y entretanto que dios trae en buena ora a v. al. a estos sus Reynos para que de m..... que a todos los que le·ubieren seruido hiziere se lo gratifique de palabra seria muy vien..... escreuiese mas contino a los que aca estan en su servicio | y que las gracias que les diese n..... unas mismas palabras a los unos que a los otros syno que aya alguna diferencia del..... que v. m.t escreviere a los unos a las que escreviere a otros y porque podrian mirar alg..... en esto y en escrevir v. m.t pocas veces me parecio que hera descrevirselo a v. al. suplico me perdone este atrevimiento y reciva la voluntad con que lo digo.

a v. al. escrevi quan buena obra le avia becho el Señor Rey de portugal en la md que hizo al Condestable de prestalle los dineros que le presto vien creo que v. m.t le abra escrito teniendo en tanto lo que hizo como es razon y pidiendole que lo lleve adelante e sy v. m.t no se a acordado de hazello develo de hazer porque para que no se pierda de todo punto lo de aca es muy necesario tener mucho dinero | y este no se podra tanvien aver de ninguna parte como del Señor Rey de portugal o del Señor Rey de inglatierra, y de do quiera que v. al. pueda aver dineros los deve de procurar aunque le costasen mucho quanto mas que lo de portugal no creo que costaria a v. m.t syno buenas palabras y conocer tanto amor en vra alteza el Señor Rey de portugal quanto el le a mostrado y muestra cada

dia a las cosas de vro servicio que aun agora envia cien quintales de polvora que se tienen aca en tanto como sy fuesen de oro | segun la poca ay por lo qual deve v. m.t mandar que se traya mucha de flandes questas cosas de aca no crea v. al. que pueden tener cavo hasta que v. al. venga en buen ora a estos sus Reynos y pues esto conviene tanto al bien dellos e a servicio de v. m.t a v. alteza suplico que no dilate su vienaventurada venida mas de lo que por sus cartas a escrito. pues con ella pacificaria todo lo de aca y asegurara..... todo lo de alla.

a v. al. he escrito otras vezes como ell almirante se avia metido en algunos tratos agora los a arreziado mas despues que fray francisco de los angeles vino de los quales yo no podria dar cuenta a v. al. porque como no es cosa de mi cargo no he curado de meterme en saver nada dellos el Cardenal y ell almirante lo escreviran largamente a v. m.t

a v. m.t he enviado a suplicar haga mrdes a ciertos cavalleros de los que en esta jornada an servido a v. al. sobre lo qual y sobre otras muchas cosas que serian largas de decir hablara a v. m.t figueredo. a v. al. suplico le mande oyr y creer como a mi mismo. guarde Ntro Señor y acreciente su muy Real persona y estado con acrentamiento de muchos mas Reynos y Señorios. de tordesyllas.

de Vra S. Ce. Ca. Ma.t
mas cyerto servydor y cryado que sus
muy Reales manos besa

el Conde de haro.

despues de escrita esta carta vino nueva como juan de padilla movio de Car..... la via de torre de lovaton o de Medina de Rioseco en lo que se entiende..... en juntarse toda la gente para ir a dar sobre el.

El Almirante se había metido en algunos tratos con Fray Francisco de los Angeles (1); pero como no era cosa de su cargo, nada sabía dello. Para suplicar á S. M. mercedes para ciertos caballeros que sirvieron en la jornada de Tordesillas, y otras muchas cosas que serían largas de decir, daba creencia á Figueredo. Y después de escrita esta carta añadió que Juan de Padilla movió de Zaratán la vía de Torre de Lobatón ó de Medina de Rioseco, juntando toda la gente.

(1) General de la Orden de Santo Domingo.

El Almirante de Castilla, que había trabajado para atraer á los rebeldes á términos de paz, escribió á la ciudad de Sevilla una importante carta acompañándoles copia de todas las negociaciones tenidas; revelándoles que lo que se proponían las Comunidades era quitar al Rey el nombre de tal, y dando detalles acerca de la toma de Tordesillas. La carta dice así:

Carta que el Almirante de Castilla escribió á la ciudad de Sevilla, fecha en Tordesillas á 6 de Diciembre de 1520 (1).

Muy magnificos señores.

Como vras. m. saben. Yo hè trabajado todo lo a mi possible | por remediar los desasossiegos deste Reyno | como quien mas en el alma lo siente. Estando procurando esto con los de la junta (por ver si hallaria camino para ello) hemosles visto hazer cosas tan malas y tan rezias: que hemos conoscido mas claramente: la dañada intincion que tienen: para la destruycion del Reyno. Y entre las otras fue: quitar al Rey nro. Señor el nombre de Rey: y no nombrarle en pregones: ni en otros ningunos autos. Y allende desto hémos sido auisados que tratauan de casar a la Reyna nra. Señora: con el duque de Calabria: y alçalle por Rey. E si estas cosas eran dignas de castigo: juzguelo v. m. y si eran hechos de personas zelosas del servicio de dios y bien general. Conoscido esto paresciónos á todos estos señores y á mi: que deuiamos atajarlo | antes que este fuego fuese mas inrreparable y juntamos nras. gentes: y venimos | la via de Tordesillas. llegados á ella: requirimosles que nos dexassen entrar sino que les combatiriamos la villa: y esto les enbiamos á dezir dos vezes: y no quisieron darse. y al fin huvimos de combatir la villa: y duró el combate cinco oras. y milagrosamente la entramos sin hazernos mucho daño. y asi estamos apoderados de la villa: y tenemos á la Reyna nra. Señora en seguridad. Hagolo sauer á v. m. porque se que aura plazer | de ver acabada tanbien esta jornada como sea lo principal de todo. y estamos todavia deseando (como la vida) que esta gente de la junta venga á concierto aunque les sobramos mucho en el poder de la gente: por no pelear con quien hemos de defender. Plega á nro. Señor guiarlo tambien como desseamos | para que esto se acabe de manera que sea mas servicio suyo y bien general

(1) Real Academia de la Historia, tomo VI de *Misceláneas*, N. 44 pág. 190 vuelta.

destos reynos. Y el guarde las muy magnificas personas de v. m. de Tordesillas á vi de deziembre de mill y cccccxx años. A lo que v. m. mandaren.

El Almirante.

Quando aqui llegamos á esta villa: le hezimos dos requerimientos que se diesen al Rey y á nosotros en su nombre y que les perdonaria todo lo passado: y sino que los dariamos á saco: no quisieron sino defenderse: y assi se dio la villa. no se pudo acabar con los soldados | que saluasen casa. y entre las otras saquearon algunas | de criados de la Reyna: mas á la ora dimos un pregon | que todos los dichos criados viniessen: y les darian su hazienda: y se hizo esto. Digolo porque alla no dejan que vuo excessos.

Lope Hurtado, en carta al Emperador desde Peñaflor á 5 de Diciembre, relató lo que aconteció los días 3, 4 y 5. Dice así:

Carta original de Lope Hurtado al Emperador, fecha en Peñaflor á 5 de Diciembre de 1520 (1).

S. C. C. M.t

a tres del presente partio don pedro giron con su gente de los lugares donde estaba posentado cabe Medina de Rioseco para villalpando | la qual se lo dio sin defenderse | otro dia siguiente se fue aposentar el exercito de V. Al. a los lugares donde el de los contrarios abia estado | cupo al conde de haro a Villagarcia porque como capitan general lebaba la delantera | llegado alli enbio decir al alcayde que le entregase la fortaleza | el alcayde no quiso | mandosela conbatyr | y ganaronsela por fuerça | otro dia seguiente se binieron ha aposentar a torre lobaton peñaflor e Castromonte que es a quatro leguas de tordesyllas y quatro de Valladolid, llegados alli han acordado de yr a tordesyllas nuestro Señor nos de bitoria porque sy aquello se acierta sera gran remedio para las cosas destos Reynos | y lo que subcediere. avisare a v. m.t | cuya muy Real vida guarde nuestro Señor y su muy poderoso estado acreciente | de peñaflor miercoles a cinco de dizienbre.

de v. m.t
serbidor que sus muy Reales
pyes besa

lope hurtado.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 99.

El día 6 volvió á escribir al Rey, dándole cuenta de la entrada en dicha villa después de cuatro horas de combate, en los siguientes términos:

Carta original de Lope Hurtado al Emperador, fecha en Tordesillas á 6 de Diciembre de 1520 (1).

*S. C. C. M.*ᵗ

ayer que fueron cinco deste mes de dizienbre escrevi a vʳ. m.ᵗ de peñaflor lo que el exercito abia hecho despues que salio de Medina de Ruseco e como benia sobre esta villa de tordesyllas | aqui llego dos oras despues de mediodia | ordenadas sus batallas enbiaron a Requerir a la villa que se diese | ellos no lo quisieron hazer antes començaron luego a tirar con la artilleria que tenian | y nuestra gente al muro para dar la batalla. la qual se començo muy denodadamente. y los de dentro peleaban brabemente porque en llegando el exercito de v. al. llego Suero del Aguila con cient lanças que tenia sobre alaejos a socorrerlos. tuvo el conbate mas de quatro oras hasta que el artilleria hizo un portillo por donde entraron siete banderas de soldados hizieronse fuertes en una casa | e alli los conbatieron y ellos se defendieron hasta que entro mucha gente de pie y de caballo | y los enemigos huieron | apearonse el conde de benavente y el marques de Astorga. los delanteros e luego otros muchos y se sojuzgo el lugar. y se saqueo todo syno palacio e las yglesias | a Suero del Aguila prendieron que dize que quedo sobre seguro de la Reyna N.ª S.ª y otro procurador que es de abila | y creo que hay otros presos | que agora no se por la brebedad del tienpo | cierto los grandes y todos los caualleros que aqui estan lo an hecho como eran obligados y la gente peleo como leones que se yban contra la artilleria e escopetas como sy les tiraran con pelotas de biento espero en nuestro Señor que esta bitoria sera causa de sosiego del Reyno. que Remedio no pienso que le puede aver syn la venida de vra m.ᵗ | don pedro giron dizen que se a pasado a toro. con toda la gente | hasta aqui floxamente se han mostrado | no se lo que adelante haran | dizen que han hecho grandes llamamientos de gentes a sus cibdades. agora se quieren juntar estos grandes e cavalleros para tener consejo de lo que se ha de hazer.

el almirante y conde de benabente y marques de astorga y conde

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 100.

de alba e todos los que aqui estaban sy herraran lo de aqui perdieran sus estados y aun las vidas | y vra m.at les es en cargo especial. los que estaban en sus lugares e los podian socorrer y los dexaron por entender en seruir a v. m.t v. al. les deve escriuir graciosamente | e digales que de mi relacion se ha informado muy particularmente de sus servicios porque yo ando con ellos | diendoles priesa en lo que conbiene | e porque que saben que acabado esto | tengo de yr a dar cuenta a vra m.st de todo | aprobecho algo | y sera mucho mas quando ellos sepan por carta de vra maj.t | que yo escribo en su fabor como lo merecen | quando yo baya hare particular relacion de los que mas se han señalado | aunque por dios todos lo han hecho harto byen y para la determinacion de lo de aqui | aprobecho mucho el cardenal porque en Medina de Ruseco. les hizo una habla a los grandes arto probechosa como a vra majestad abra escripto lo que dixo. no lo dygo yo aqui | pues el comendador mayor no se ha quedado atras porque su cuydado su saber. ha bastado para que todos estos grandes esten muy conformes e muy determinados a seguir su parecer que por el se han guiado e se guiaran de aqui adelante y por esto no dexa de poner su lança donde otra y aun mas adelante || pues las fortalezas que el tiene de vra majestad otro recabdo tiene que otros alcaydes | dozientos onbres tiene a su costa y bastecidos por un año e asy ha gastado e gasta. lo suyo e aun lo ajeno. pluguiese a dios que vra maj.d tubiese muchos servidores tales aca e aun alla | lo que mas sucediere hare saver a v. m.t y por haser lo que v. al. me mando quedo aquy que me paresce que syrbo mas que alla aunque bien quisyera yr a dar cuenta a v. al. de lo que muchos han hecho en su seruicio porque por aver poco espacio ba brebe y mala. la Relacion de lo que ha pasado y de los que han servido v. m.t me mande perdonar y mande v. al. cada dia que benga posta porque bean estos caballeros el cuydado que v. al. tiene de las cosas de aca y de sus personas y agora les certifique mas su venida porque no dexen de continuar su buen proposyto | y porque salgan de la duda que tienen que cada dia me mato con todos sobre la benida de vra mag.d | que en ninguna manera ge la puedo haser creer | guarde nuestro Señor la S. C. C. m.t de v. al. de Tordesyllas a seys de dezienbre.

ubo en el conbate mas de cinquenta muertos e heridos de nuestra parte | de los suyos tanbien murieron algunos en la muralla que en las calles poco pelearon | murio el capitan vozmediano. que traya gente de v. al. y aun abia prendido con ella al coronel de don pedro giron que se llama palomino que sera el caudal de su ynfante-

ria | v. al. debe enbiar a su hijo mrd de lo que su padre tenia sobre los libros de v. al.

de v. s. m.t
basallo y serbidor que sus muy
rreales manos besa

lope hurtado.

Y el día 10 desde Tordesillas volvió á escribir al Rey, refiriendo otros sucesos importantes. Dice así:

Carta original de Lope Hurtado al Emperador, fecha en Tordesillas á 10 de Diciembre de 1520 (1).

S. C. C. M.t

A seys del presente escreui a v. m.t como este logar se abia conbatido e ganado e saqueado hanle destruydo | don pedro giron como lo supo uino la via de Valladolid | e a syete del presente llego alli con su exercito | dizen que entro en la villa para darles descargo porque no avia socorrido este lugar, e para aposentarse en el | Respondieronle que no querian su descargo agora. y que la gente seria gran ynconbiniente aposentarse en la villa. que se aposentase en la tierra | asy diz que esta en unos lugares cerca de valladolid | dize que ha enbiado a las cibdades que saquen los pendones con toda la gente que puedan para uenir sobre este | aqui se ha proveydo de poner en Symancas al conde de Oñate con dozientas lanças e quinientos peones y creo que pornan otras fronteras y se Repara el lugar y se esperara lo que hizieren sin salir al camino syno sostener esto porque parece que es ganarlo todo | pues V. Al. ha de benir que sin su uenida nada aprobecha. el almirante ha escripto a las cibdades diendoles cuenta de lo que se ha hecho y de la prisyon de los procuradores. que aqui estan como mas le ha parecido que conbenia | no han Respondido | un procurador de los presos que es de Abila pidio licencia para yr a hablar con don pedro. e los otros capitanes deziendo que el haria que se derramase la gente | alla fue. y no quisyeron e asy se torno | en este estado esta la cosa hasta oy.

la Reyna nuestra Señora dixo muy buenas cosas a los que estaban quando le dixieron que v. m.t se llamaba Rey. en perjuizio de

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folios 101 y 102.

su alteza | dixo que asy se acostumbraba por auttoridad del Reyno | quando le dixieron que abia hecho muchos daños en el. dixo que no la Rebolbiese nadie con su hijo que todo lo que tenia | era suyo, y que el miraria por ello | quando benimos a conbatir. mando que abriesen las puertas deziendo que bien sabia su alteza que no harian daño syno que antes todos benian a serbirla | salio su alteza y la señora ynfanta al patio quando andaba Rebuelta la cosa. y alli la hallaron don juan Manrrique e don jeronimo de padilla que llegaron los primeros a palacio y luego subieron a su alteza a su aposentamiento | dizen que olgo de ver a los grandes y de hablarlos | la Señora ynfanta esta. la mas gentil dama del mundo | seria bien que v. m.t le escriba que dizen que le han dicho que v. m.t esta mal con ella | y es la mas Real cosa que puede ser.

agora enbio a vra. majestad memorial de los procuradores que aqui se prendieron porquel otro dia no ubo tienpo para saver de todos | a estos tienen syn prisyon e juntos e aun Suero del Aguila anda por el lugar. V. Al. debe enbiar a mandar que los pongan en prisyones e a buen recabdo. porque ay mas piadad de la que era menester con ellos.

los libros de los contadores se han hallado aqui con ellos | estaba Xpal. de abila e bazquez hallaronse muchas escripturas de las bellaquerias que estos tenian ordenadas | al marques de Astorga cupo una arca de don pero laso llena dellas como v. m.t uera por su carta | asimismo se tomo la noche que entramos una carta de don p.° laso que escribia de Villalpando | a juan de Ayala abisandole de la uenida del exercito aqui. en que dize que tiene mal contentamiento de don pedro giron. y que estan mal concertados. y que no tienen dineros | espero en dios que cada dia les ira peor porque dize que todas las cibdades estan muy sospechosas de don pedro. e aun que cada dia le llaman traydor.

el saco de aqui ha seydo tan general que ningun criado de su alteza quedo | hasta la mula de la Señora ynfanta | de que a todos ha pesado mucho. | pero no se ha podido haser mas | piensase que desto han de hazer grandes esclamaciones al Reyno | los contrarios | aca paresce a muchos que aunque los del lugar no lo merecen ni aun los mas de los criados de su alteza. que otros hazian lo que eran obligados | que v. m.t debria luego escrevir mostrando sentimiento del daño de los criados de la Reyna N.a S.a y desta villa | y mandando que se aberiguase. lo que abia seydo porque lo mandaria pagar segun lo que algunos criados de su alt.a han hecho pienso que el marques suplicara a V. Al. que mude algunos | y creo que querria poner algunos suyos. V. Al. deve mandar mirar en esto porque

ay muchos criados de los Reyes Catolicos y del Señor ynfante perdidos en quien estaria bien hazerse la provision sy obiere mudança | pues de necesidad les ha de mandar dar de comer.

estos grandes y cavalleros quisieran que yo fuera a v. m.t a dar cuenta de sus servicios e por las albricias. de la bitoria. | para lo suyo tienpo abra sy dios quiere. y para lo mio por mejores albricias tengo estar serbiendo aqui a V. Al. que ay bien,| en que cierto. todos lo han hecho muy bien como a v. m.t escrivi | e despues que estamos en este lugar el conde de benabente. ha hecho buenas cosas en hazer probeer de bastimentos. hasta yr el a moler el trigo porque ha havido necesydad y castigar los suyos sobre el saco. v. m.t deve enbiarle las gracias y a todos que bien las merecen.

el duque del ynfantazgo escribio que enbiaba ciento y cinquenta onbres de armas y cinquenta ginetes. y enbio dineros al almirante para la paga de quinze dias. y cartas para los gouernadores de sus tierras que acudiesen con ueynte mill onbres a donde les mandasen | el de billena ofrecio dineros | agora no se lo que hara con esta nueba | el de Alburquerque. aqui estan don beltran e don luys. no tienen gente | dizen que uerna el duque su padre. guarde Nro. Señor la S. C. C. M.t y acreciente su muy real estado | de tordesillas a x. de dizienbre.

de v. m.t

basallo y serbidor que sus rreales pyes y manos besa

lope hurtado.

Memorial de los que estan presos en Tordesillas.

los procuradores que se prendieron en tordesillas.

en Santa Clara tomaron don juan Manrrique y don juan de Acuña.

a don antonio de quiñones y a juan de benauente por leon.

al comendador almaraz y a P.° Sanches, Salamanca.

Al regidor Solier de Segovia.

A esquivel guadalajara.

Sottomayor Madrid.

El doctor Cabeza de Vaca murcia.

el jurado Diego de Montoya Toledo.

Los que se prendieron fuera de Santa Clara.

Gomez de Avila Avila.

Pedro merino por toro.

El Lic.do Santiago Soria.

El Doctor Çuñiga de Salamanca.
era del consejo de la junta.
Suero del Aguila Capitan de Avila.
con lxxx. escuderos a caballo fueron despojados demas destos presos dichos | ay el allde gil gonçalez | el que traya. la bara por la junta | y otros quatro presos criados de S. Al. que con el despensero mayor Carquiçano Repostero de plata | Vallejo alguazil nicolas de ynsaustuy | el que halle yo en la prouincia de guipuzcoa con carta de la junta y estorbo que no obedeciesen al Condestable por Visorrey. y le enbargasen la artilleria que sacaba | y que Recibiesen al licenciado Acuña por Corregidor.

Los Procuradores que se prendieron (1) en Tordesillas, según nota que se incluyó en la anterior carta, eran: D. Antonio de Quiñones y Juan Benavente, por León; el Comendador Almaraz y Pero Sánchez, por Salamanca; al Regidor Solier (2), por Segovia; á Esquivel, por Guadalajara: á Sotomayor, por Madrid; al Dr. Cabeza de Vaca, por Murcia, y el Jurado Diego de Montoya, por Toledo. Todos estos Procuradores estaban en el Monasterio de Santa Clara de Tordesillas, y fueron detenidos por D. Juan Manrique y D. Juan de Acuña. Fuera de Santa Clara lo fueron: Gómez de Avila, por Avila; Pedro Merino, por Toro; el Licenciado Santiago, por Soria. El Dr. Zúñiga, de Salamanca, era del Consejo de la Junta. Suero del Aguila, Capitán de Avila, con 80 escuderos á caballo, fueron despojados. Además de estos presos lo fué el Alcalde Gil González, que traía la vara por la Junta, y cuatro criados de S. A., que eran: el Despensero mayor; Carquizano, Repostero de plata; Vallejo, Alguacil, y Nicolás de Insaustuy, que Lope Hurtado encontró en la provincia de Guipúzcoa con carta de la Junta y estorbó que obedeciesen al Condestable por Visorrey, embargasen la artillería que sacaba y no recibiesen al Licenciado Acuña por Corregidor. Los trece Procuradores detenidos en la fortaleza de Tordesillas, que estaba á cargo del Alcaide Alonso de Flores, permanecieron allí hasta que en 26 de Julio de 1521 se requirió al

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 102.

(2) En la escritura de 25 de Septiembre de 1520 se le llama Juan de Solierte Gonzales.

Alcaide para que se la entregase al Corregidor Alonso Quijada (1) para hacerla derrocar, según se acordó por Real Cédula fechada en Valladolid á 17 de Septiembre de 1522. Mientras permanecieron en la fortaleza de Tordesillas, se abonaron al Alcaide 64.124 maravedís. Por otra Real Cédula de los Gobernadores, fechada en Vitoria á 27 de Enero de 1522, se ordenó al Licenciado Lerma fuese á Tordesillas y se entregase de los Procuradores que se decían Junta, y á Alonso Flores que los entregase, y recibidos, los llevase presos á la Mota de Medina del Campo, á cuyo Alcaide, Gabriel de Tapia, se mandó que los recibiese y tuviera presos y á buen recaudo hasta nueva disposición. El Licenciado Francisco de Lerma, Alcalde de Casa y Corte, requirió en 3 de Febrero de 1522 á Baltasar de Flores, Teniente Alcaide de Alonso de Flores, para que entregase los Procuradores, y entregó, con efecto, al Comendador Fr. Diego de Almaraz y Pedro Sánchez, Procuradores de Salamanca; Diego de Montoya, por Toledo; el Licenciado Santiago, por Soria; Diego de Esquivel, por Guadalajara; Pedro de Sotomayor, por Madrid; Dr. Cabeza de Vaca, por Murcia, y Pedro Merino, por Toro. Los trece Procuradores presos en Tordesillas habían quedado reducidos á ocho. En virtud de las Cédulas anteriores, se libraron al dicho Alonso de Flores 51.388 maravedís que le correspondieron desde 28 de Julio de 1521, que le fué quitada la tenencia de Tordesillas, hasta 3 de Febrero de 1522, que entregó los referidos presos.

El Licenciado Vargas escribió una carta al Emperador (2) el día 7 de Diciembre, congratulándose por la victoria alcanzada, pero añadiendo, que con la toma de Tordesillas sólo perdieron las Comunidades un poco de reputación, pero no cosa de cantidad, y que entonces era más necesaria la venida de S. M. y enviar dinero, pues la venta de juros no bastaba para atender á todos los gastos. El Marqués de Zenete tenía mucho dinero y compraría juros al quitar en más de 40.000 ducados; pero exigía por seguridad las Salinas y fortaleza de Atienza, que tenía el Conde de Cifuentes. El día 13 volvió á escribir dando otras importantes noticias:

(1) Arch. gen. de Sim., *Tenencias*, letra *R* adelante.
(2) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 105.

Carta original del Licenciado Vargas al Emperador, fecha en Burgos á 13 de Diciembre de 1520 (1).

S. C. C. M.t

Con las dos postas postreras escreui largo a Vra M.at de las cosas del estado deste Reyno despues aca cassi ha estado en aquel ser que el exercito de V. M.t esta en Tordesyllas fortaleseiendo y bastecien-do aquella villa porque si les viniere nescesidad la puedan defen-der. y asymismo han puesto guarnicion en Simancas que es muy buena estancia para ello. y don pedro giron dexados en Villalpando mil onbres para la guarda de aquella villa y fortaleza se vino para Valladolid y no le acogieron fasta agora porque estan mal con el diziendo que por el debdo que tiene con el Condestable dexo per-der a tordesyllas dizen muchos males del y quyerenle tirar la ca-pitania general. y el Obispo de Çamora dizen que esta en toro que tanbien se aparto de alli no muy contento y don pedro giron con su exercito esta a dos leguas de Valladolid en banba y en otras aldeas al derredor en este estado estan agora las cosas.

todos los pueblos han sentido tanto la toma de tordesyllas que se an enbrabescido y alterado mas que estavan y dizen que han de venir todos syn quedar nadie en los pueblos a cercalla fasta toma-lla. verdad es que no lo ternian ellos tan ligero como piensan pero cierto esta en comarca donde puede concurrir mas gente de los pueblos alterados que en ninguna otra parte. y si aquello hasen como lo disen y se cree de su liviandad. conviene que porque no digan que esta cercado el exercito de V. M.t y la Reyna que el Con-destable vaya con gente a socorrellos y no enbiando V. M.t lo que ha de enbiar para esta cibdad. no es posyble salir de aqui el Condes-table. y asy podria aver trabajo en lo uno y en lo otro Suplico a V. M.t que pues aca sus servidores se ayudan mas de lo que pueden que V. M.t los ayude con lo que fuere justo e Razonable y aun algo mas porque estan los negocios tan adelante demanda y Requiere que V. M.t suelte la mano mas de lo que antes hisyera. y crea V. A. que esta cibdad y toda esta provincia de burgos se sostiene mara-villosamente porque siendo naturalmente henemigos se sostienen con palabras y mentiras que aun los amigos no se pueden asy sos-tener y por esso conviene que V. M.t con mucha brevedad despache

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fo-lio 106.

lo que para aqui ha de mandar despachar que harto trabajo queda a los de aca de sostener un exercito contra todo el Reyno con tan poco aparejo de dineros como V. M.t sabe porque de los del Rey de portogal aun no esta rescebido un ducado.

aca se trabaja con toda la diligencia del mundo de buscar dineros para cunplir estas nescesidades y asi se cunplen y han cunplido con trabajo de todos. y porque es Razon que V. M.t sepa los que syrven le hago saber que un doctor Çumel allde mayor aqui en burgos y es del Condestable ha trabajado mas de lo ynposible especialmente en esto del dinero que le tenemos enpeñado y obligado por mas de quinze mill ducados. demas que en las cosas desta cibdad como vesino della ha fecho grand fruto.

V. Al. no crea aunque quantos ay aca se lo escrivan que sin su venida a estos sus Reynos y breve estos negocios pueden llevar fin ni medio porque lo que se piensa que aprovecha daña. que pensavamos que la toma de tordesyllas avia de desmayar a los pueblos y a los mas encendido en furor y muchos logares que estavan algo sosegados y parescia que se yban arrepintiendo. han ternado de nuevo a alterarse y como no tenemos aca otra lunbre syno aquel exercito que V. A. tiene agora en tordesyllas sy aquel se acaba o por no podelle sostener fasta que V. Real mag.t venga o por alguna desdicha crea V. A. que es todo acabado y que los mismos que agora sirven a V. M.t viendose syn esperança de poder ser validos y defendidas sus tierras todos se concertaran con la comunidad en esto a V. M.t no quyero desir mas syno que nuestro Señor la vida y muy esclarescido estado de V. Mag.t prospere y acresciente por largos tienpos con acrescentamiento de mas Reynos y Señorios de burgos treze de dizienbre.

las Reales manos y pies de Vra M.t besa
su humill sieruo

el licenc.do vargas.

Y en 18 de Diciembre aún volvió á escribir á S. M. haciendo importantes revelaciones:

Carta original del Licenciado Vargas al Emperador, fecha en Burgos á 18 de Diciembre de 1520 (1).

Sa. Ce. C. Ma.t

las cosas que aca an subcedido despues que la otra posta partio el conde estable y lope hurtado que se hallo aqui lo escrivieron a v. m.t largamente y por eso no dire yo aqui dello mas sino que despues de cerrados los pliegos a venido aqui carta de un criado del duque de najara con una posta que pasa a su amo en que dize que don pedro giron con trezientas o quatrocientas lanças es pasado al exercito de v. m.t porque como se escribe a v. a. el era salido de valladolid por discordia que alla tenian con el.

agora que van mejorando las cosas del servicio de v. m.t bendito sea nuestro Señor me paresce a mi ques menester muy mayor Recabdo y mejor Regimiento que en tienpo de la mayor enfermedad por quel rrecaer seria muy peligroso. porque a de saber vra mag.t que todos los pueblos questan Rebelados estan agora muy mas endurescidos que antes porque les paresce que se les acerca el castigo y por eso ponen lo ultimo de potencia para Rehazerse de exercito y para su defension.

dos cosas me paresce a mi que ay que v. m.t deve saber que traen ynconveniente para nuestro proposyto la una es que en tordesillas do esta el exercito de v. m.t entre aquellos grandes y cavalleros que alli estan diz que no ay tanta conformidad como seria menester y ya sabe v. a. que la cosa que mas presto destruye los estados es la discordia. lo otro es que se procura de dividir la governacion porque quieren llevar la mitad del consejo y al Cardenal a tordesillas y hazer dos governaciones. y la verdad es que el Cardenal esta tan cansado y quebrantado que creo que no porna Resistencia a ninguna cosa que le pidan en estas dos cosas mande v. m.t proveer y una de las principales provisiones que aca se ofrece es que v. a. de horden como el Condestable pueda salir de aqui quedando este pacifico porque stando su persona alla y todos juntos cesara la mayor parte de los ynconvinientes que he dicho.

demas desto los del Consejo son maltratados por algunos de los grandes que estan en tordesillas como a v. m.t escriven el presidente y los del Consejo y la verdad es que la autoridad de v. m.t en su

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 107.

ausencia principalmente se sostiene en el Consejo. mande v. a. que por pasiones particulares no se pierda el bien comun y servicio de v. m.t cuya vida y muy exclarescido estado nuestro Señor prospere y ensalce por muy largos tienpos de burgos a XVII.º de Diciembre de MDXX.

las Reales manos y pies de vra m.t besa
su humill sieruo

el licen.do Vargas.

Gómez de Santillán, en la tarde del 9 de Diciembre, escribió al Cardenal Gobernador detallando el ataque, toma y saqueo de Tordesillas en los siguientes términos:

Carta original de Gómez de Santillán al Cardenal de Tortosa, fecha en Tordesillas á 9 de Diciembre de 1520 (1).

muy Illustre y R.mo S.

el jueves pasado despues de ganada esta villa escrevi a V. S. R. y porque fuese mas seguro envie un vecino de aqui hasta agora no a buelto y con sospecha que no aya allegado alla enbio este mensajero para tornar a dezir lo que alli escrevia y lo que despues se ha ofrecido.

ya se acordara V. S. R.ma que algunas vezes le dixe que la principal cosa que aprovecharia al bien destos negocios y pacificacion del Reyno seria procurar de aver esta villa por muchas causas que me parescia que con el exercito que ay estava junto se podria hazer y paresceme que mi ardid a salido verdadero y creo con el ayuda de dios questo que se a hecho sera ocasion de poner los negocios en razon si se encaminan por buena mana y como deven.

Sobresta villa llegamos el miercoles a las diez del dia estuvimos esperando a la gente del conde de haro hasta la una luego en llegando se ordenaron las batallas y esquadrones y mientras esto se hazia enbiaron un Rey darmas y dos tronpetas y un secretario del almirante a Requerir a esta villa que abriese las puertas a los grandes que aqui benian a besar las manos a la Reyna N.a S.a Respondieronles con dilacion por esperar el socorro que les venia estos Señores tornaron a enbiar el Rey darmas y Secretario y tronpetas para

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 47.

que luego se determinase y mandaron mover la gente hazia la villa Respondieron peor que la primera vez diziendo que resistirian la entrada y todavia querian gozar de dilacion tornaron otra tercera vez y no aprovecho de mana que fue forçado llegar al adarve la gente la qual llego muy bien y con mucho esfuerço y la de cavallo mas adelante de lo quera menester començose el conbate a las tres y media estuvimos una ora sin hazer nada y Recebiendo daño en este tienpo yo hize a un peon que llegase a cavar por unas tapias con un açadon que le di diose a tan buen Recaudo quen poco tienpo hizo un agugero por donde sentro la villa y mientras se hazia el agugero posimos fuego a una puerta questava tapiada por de dentro luego como sentro la villa por el agugero los de dentro pegaron fuego a ciertas casas questavan alli al Rededor pegadas al muro y esto enbaraço algo el entrada de la villa tuvo en acabarse de ganar desque sentro mas de dos oras y media luego començaron por la puente a buyr algunos avian venido al socorro el mismo dia cierta gente de pie y de cavallo y venia otra que no alcanço a entrar avia dentro de forasteros mas de ochenta lanças y quatrocientos peones | todos estos grandes y cavalleros lo hizieron muy bien y algunos señaladamente que yo dire a V. S. desque le vea son muertos y heridos de una parte y de otra hartos saqueose el lugar aunque harto se a salvado estan presos diez o doze procuradores y de los del consejo an Recogido muchas cartas y escrituras que son de ver | la Reyna nuestra Señora mandava que dexasen entrar los grandes antes que se conbatiese y no lo quisieron hazer su alteza y la Señora ynfanta a la barabunda salieron del palacio hasta cerca de una yglesia que sta junto mando sacar el carro para llevar el cuerpo del Rey don felipe nuestro Señor que aya gloria y su cofre de joyas saco consigo y como no ubo tanto espacio ni mana para sacar a su al. bolvio y pusose a la puerta de palacio donde se hallaron algunos cavalleros de los que entraron y de alli la metieron en su aposentamiento aquella noche le besaron las manos los grandes y muchos cavalleros de la jornada | a mi cupo ciertas pedradas y un cavallo que me hirieron y que uvieran muerto a don diego mi hijo con un esquina que dio con el y con el caballo en el suelo | a dios sean dadas gracias todos estamos buenos para servir a sus mts. en lo que mas fuere menester.

el viernes en la noche se juntaron estos Señores grandes para suplicar a la Reyna N.ª S.ª que mandase derramar la gente de las comunidades y que no hiziesen daño su alteza lo mando delante de dos escrivanos segun V. S. R. creo que avra visto por el testimonio que dello dieron de que yo fue uno de los testigos creo que aprovechara para que mas ayna se derrame la gente | gomez davilla el

procurador de avila fue el viernes a don pedro giron y all obispo de partes destotros procuradores a dezilles que devrian derramar la gente y concertarse en el bien del Reyno vino anoche dize que braueaan aunque don pedro jiron no tanto como los otros | Valladolid y medina se pertrechan en medina prendieron a un gonçalo perez quenbiaron estos Señores creo que sobre lo del artilleria | la gente de Çamora es yda y la de Valladolid esta dentro creese que la de las otras cibdades se yra presto.

paresceme Señor que seria provechoso para el buen fin destos negocios y para que mas presto se pacificase el Reyno que V. S. R. y el Consejo y aun el Señor Condestable se debrian luego venir aqui y de aqui escrivirian a las cibdades del Reyno para pacificallas y quenbiasen procuradores que les convenian para entender en el bien del Reyno y en desazer los agravios que oviere | como verdadero servidor digo lo que me paresce y si estuviese en presencia declararia mas esto | yo quedo aqui hasta que vr̄a Señoria mande otra cosa de que sea mas servido nuestro Señor la vida y muy ylt. estado de V. S. R. prospere de tordesillas domingo a las cinco de la tarde.

d. V. R. S.
muy cierto servydor que
sus manos besa

gomez de Santyllan.

El viernes 7 suplicaron á la Reina y ordenó ésta que la gente de las Comunidades se derramase y no hiciese daño; y aunque Gómez de Avila, Procurador de Avila, fué el mismo día á decirlo á D. Pedro Girón y al Obispo, de parte de los otros Procuradores, regresó de noche diciendo que braveaban, aunque D. Pedro Girón no tanto como los otros. En Medina del Campo prendieron á un Gonzalo Pérez enviado sobre lo de la artillería. La gente de Zamora se había marchado. Y terminaba aconsejando que el Cardenal, los del Consejo y aun el Condestable, se reuniesen en Tordesillas.

Este último consejo lo repitió una persona cuerda que escribió al Condestable el 8 de Diciembre (1), diciéndole desde Tordesillas, que aquellos señores tenían muchas mudanzas en sus

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 148.

Consejos, muchos pareceres y muchos fines, y para conservar la victoria, era preciso ir allí y asentar este negocio en el fin que se había de proseguir. El Almirante reclamaba del Conde de Haro para que socorriese á Medina de Rioseco, á Castromonte y Villalpando, y el Conde contestó que no había salido para remediar la hacienda de su padre, sino por la libertad de la Reina y servicio del Rey. El mismo día 8 (1) prendieron á muchos de la Junta que se habían acogido á Palacio, para que los contrarios por recelo dejaran de hacer alguna cosa, que no dejarían si estuviesen libres. Decían que ni el Obispo ni D. Pedro Girón, en lo que habían hecho, no estuvieron conformes con lo que ellos mandaban, y por este mal concierto vino la cosa en el estado en que estaba, y esto acaecería á aquellos señores porque hacían lo mismo, según se lo dijo uno de ellos ayer viernes 7, que todos estaban juntos á buen recaudo en Santa Clara. Don Beltrán de la Cueva, en carta al Emperador, le decía que fué á servirle á Medina de Rioseco, y de allí con el ejército á Tordesillas; y habiéndole mandado procurase que muchos hombres de armas que estaban con los enemigos sirviesen á su Capitanía, creía que pasarían del número en aquella semana, pues cada noche se le ofrecían, hurtándose y poniéndose en alto peligro por la vigilancia que sobre ellos tenían.

El estado de ánimo de D. Pedro Girón el 15 de Diciembre, lo revela una carta escrita á la Comunidad de Valladolid (2), diciéndola, que aunque tenía determinado no entender en cosa alguna que tocase al ejército, porque en la orden que en él se traía no esperaban el fin que deseaba, ni en la manera que con él se había tenido en pago de la voluntad y obra que en este justo propósito tenía puesta, y que por lo que le enviaron á decir, él fué tras la gente de las guardas, alcanzándolos en Peñalva y en Villabáñez, y les escribió «que parasen y que asi lo hacian y quel se iba á ellos á la hora y que porque conocia la necesidad que habia de remedio de paga le respondiesen luego lo que podrian hacer y que fuese carta en que se les pudiese mostrar de manera que por ella sintiesen todo remedio.»

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado*, leg. 8.°
(2) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 11.

La jornada de Tordesillas produjo, en primer término, la defección de D. Pedro Girón y el desconcierto del ejército de las Comunidades, el poner en libertad á la Reina Doña Juana y á la Infanta Doña Catalina, á quienes quedó guardando el Conde de Haro, hijo del Condestable. Con éste se reunieron en Burgos los del Consejo. El Almirante aceptó la gobernación por acto solemne. Los pueblos, que hasta entonces se habían mantenido indecisos, se ratificaron en su lealtad, como aconteció en el Reino de Galicia. Y aunque el estado del Reino era deplorable, según confiesa Sandoval, algo mejoró en el mes de Diciembre la causa del Rey.

La Junta revolucionaria.

Entre los papeles que conserva el Archivo de Simancas, existe una curiosa relación (1) de lo que pasó en Castilla después que el ejército de los de la Junta movió hacia Rioseco hasta que se tomó Tordesillas. Consígnase en ella que los de la Junta no quisieron venir en ningún concierto con el Almirante, aunque les ofreció de parte del Rey todo cuanto á éste convenía. Estando en la contratación dieron pregones contra el Condestable porque aceptó la gobernación, y contra el Conde de Alba porque prendió un Escribano que fué á hacerle un requerimiento. Dado este pregón, salieron al campo con su ejército, que serían 900 lanzas y 8.000 infantes y artillería, poniéndose á media legua de Medina de Rioseco, entre unos barrancos y viñas, á donde sin perderse no se les podía dar la batalla. El Almirante no consintió salir gente alguna, y antes la detuvo, y así continuaron ocho días sin hacerse nada, y temiendo que como éstos de la Junta traían por apellido libertad, tenían muy gran desconfianza de la villa, aunque en verdad se halló muy firme y buena. Cuando llegó el Conde de Haro con refuerzos, el ejército de las Comunidades se retiró una noche hacia Villalpando, que era villa del Condestable, la cual les abrió las puertas y entregó la fortaleza á D. Pedro Girón, Capitán de la Comunidad. El ejército Real salió á su encuentro; pero pronto

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 8.°, fol. 16.

acordaron ir sobre Tordesillas sin llevar picos, ni azadones, ni hachas, ni escalas, pues el Almirante hizo cargar de sogas y escaleras de los villanos una carreta. Refiere la llegada á Tordesillas, los requerimientos, la apertura de un portillo alto por la artillería que los infantes pusieron luego, y aunque el portillo era alto, un Alférez del Conde de Alba subió muy esforzadamente, colocando una bandera encima del muro, y tras él entraron siete banderas en el lugar. Cuando se entró eran las nueve de la noche, y el combate duró seis horas. Al Conde de Benavente le dieron una saetada en el brazo. Al Marqués de Astorga una pedrada en la cabeza; á D. Pedro, su hijo, otra en la pierna, y á D. Luis de la Cueva otra en el rostro, y la villa se puso á saco, exceptuando el palacio de la Reina y Santa Clara. Prendiéronse diez Procuradores de la Junta; el ejército que quedó atrás de los enemigos volvió sobre Medina de Rioseco para saquearla; pero la villa se puso en armas; entró en ella el Conde de Castro con 100 lanzas, y el Capitán Vadillo con 150 escopeteros y otros tantos piqueros. En Tordesillas se prendió á los Procuradores y se les dijo que si tocaban en lugar de Grandes que los harían pedazos, y luego enviaron un Procurador sobre la fe á los de la Junta, y al fin ellos se fueron á Valladolid sin tocar en los lugares, sino que de una villa del Almirante, llamada Castromonte, se llevaron hasta 10.000 cabezas de ganado. Pasó el combate de la villa miércoles á 5 de Diciembre de 1520.

La Junta de Tordesillas venía funcionando como Cortes y Junta general del Reino, y con ella mantenían frecuente correspondencia los Diputados de la guerra y ejército (1), que el 2 de Diciembre decían á la Comunidad de Valladolid, que escribiesen al Conde de Benavente diciéndole la deliberación que tenían en su santo propósito y pidiéndole muy claramente que se determinase si no los ayudase á no les ser contrario, pues que ayudando con su persona y estado á sus enemigos, era notorio que se hacía mucho enemigo, y que en este caso les sería forzado tenerle por enemigo, y que creía que faciéndose esto por

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, folio 14.

vía de requerimiento, caso que no obedeciese, que él holgaría de lo que le mandasen y más cuanto con más rigor ge lo mandasen por tener desculpa con sus parientes y tomar camino de su provecho; y que creían que con el Almirante, D. Pedro Bazán y D. Bernardino Pimentel, y otros vecinos desta villa que estaban con los enemigos, sería provechosa su carta. La noticia de la toma de Tordesillas la recibieron los Procuradores Diputados para la guerra en Villanubla á 6 de Diciembre, pues en carta á los Procuradores de la Santa Junta del Reino en Medina del Campo se mostraban pesarosos de lo acaecido en aquella villa. Dice así:

Carta original de la Junta de guerra á la Junta general del Reino, fecha en Villanubla á 6 de Diciembre de 1520 (1).

Recebimos la carta de V. S. y en verdad que de lo acaecido en tordesyllas nos ha pesado y lo hemos sentido. como es rrazon pero pues ya es hecho es de buscar el remedio para la uengança de tan gran traycion e maldad | como cometieron a la rreyna nuestra señora y al Reyno | nosotros ueniamos al socorro de V. S. syno quel conbate fue tan supito | que no vuo lugar nuestro deseo y buen proposyto para lo hazer | el exercito de V. S. tyene mill lanças y ocho mill ynfantes toda muy buena gente | por mana | que con tal exercito | y con el pendon de Valladolid que esta punto y con la gente de toro y Çamora y con la que don pedro Maldonado traera de Salamanca | que se parte a la ora no solo pensamos dalle la batalla | pero yr a conbatyllos y tomarlos alli. V. S. escriva a Segouia e toledo e Madrid e todos los otros lugares que les paresciere para que a la ora se corran con sus exercitos pues que para uengar tan gran desacato e atrevimiento todas son obligadas para quedar con entera satisfacion | V. S. tengan agora mayor voluntad y esfuerço que nunca | pues que tenes pujanza para todo lo que cunple es que V. S. escriua a todos esotros señores que faltan de la junta y se junten todos | y se vayan a Valladolid porque nosotros estamos aqui en Villanubla dos leguas de Valladolid porque nos vinimos tan cerca de Valladolid | porque nos dezian que los traydores querian sacar de tordesyllas a la Reyna nuestra S.ª y llevarla alli o a burgos | para estorbarle su mal proposyto sabido que V. S. son venidos alli yre-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 231.

mos nosotros a juntarnos con V. S. para que alli se haga la junta con la solenidad e abtoridad que solia e mas sy mas pudiere | Sy V. S. pudieren auer ay algunos dineros mucha mrd. Recebiremos que los lleven a Valladolid o nos lo enbien porque son mucho menester | sy el artylleria que estaba en Alahejos no se ha puesto en cobro | suplica.os a V. S. que a la ora se provea | por mana que ello no este a peligro | nro. Señor las yllustres y muy mag.cas personas de V. S. guarde y acreciente de Villanubla | seys de dizienbre de j𝔇 dxx. años.

la uenida de V. S. a Valladolid cunple como la vida que sea luego | y sea lo mas secretamente que ser pueda pues V. S. no pueden yr muy aconpañados y en Valladolid puede V. S. esperar a los otros procuradores.

por mandado de los señores procuradores diputados por los procuradores del Reyno para la guerra.

Antonio Rodrigues.

Después de celebrarse en Valladolid la acción de gracias por la coronación del Emperador, á que asistió poca gente, según Mártir de Anglería, el Almirante, que venía de Cataluña, se detuvo en Cigales antes de pasar á Medina de Rioseco, donde estaba el Cardenal. Así lo había avisado el mismo Almirante, y al detenerse en Cigales, mandó recado D. Pedro Girón para que pasase á estar con él, y contestó que no podía ir sin licencia de la Junta. Consultado con ésta, respondió que obrase á su arbitrio; pero no se atrevió á ir para no hacerse sospechoso. Entonces se dirigió á Medina de Rioseco, desde donde, movido por el deseo de la paz, marchó luego á Tordesillas. Aunque se acercó con poca y desarmada comitiva y le impidieron la entrada, no dejándole ver á la Reina, seis individuos de la Junta salieron á conferenciar con el Almirante, y ni con advertencias, ni con súplicas, ni con promesas, pudo separarlos de su obstinación. Vuelto á Rioseco, permitió lo que antes había impedido, á saber, que se promulgase la sentencia dada por el Consejo contra los comuneros. Se levantó un tablado, y á voz de pregonero se dijo que eran reos de lesa majestad todos los que habían tomado las armas bajo el símbolo de la Comunidad. Cuando ambos ejércitos se encontraron á la vista en Medina de Rioseco, el Obispo de Cuenca, Presidente del Consejo de

Valladolid, animado por el deseo de la paz, estuvo en uno y otro campo; pero nada consiguió.

Cuando se recobró Tordesillas por el ejército Real, D. Pero Laso de la Vega se encontraba en Valladolid, y en carta del día 7 á los Procuradores y Santa Junta del Reino, les dijo lo siguiente:

Carta autógrafa de Pero Laso de la Vega á los Procuradores de la Santa Junta del Reino, fecha en Valladolid á 7 de Diciembre de 1520 (1).

yll.es y muy mag.cos Señores.

Yo vine aqui á entender en los negocios desta villa la qual está tan adelante en todo que antes ha menester fresno que espuelas da toda su gente y todo cuanto mas fuere menester para el negocio conviene que vras Señorias partan á la hora y se vengan aqui á hacer su Junta muy en orden y con mi gran autoridad pues á Dios gracias tienen vras Señorias fuerças y favor para todo lo que fuere menester y agora es tienpo de ver para lo que somos que en tienpo prospero todos sabiamos negociar pues si agora miramos en ello muy mejor tienpo tenemos que nunca tuvimos la venida aqui sea con la mayor brevedad del mundo y lo de ahi quede á mi recaudo con el artilleria y toda la gente que tenia Juan Bravo, y Luis de Herrera, si alla aporto y rehagase el egercito de ahi con gran recaudo y la municion de polvora no cese porque es menester asi para la artilleria de alla como para la de aca, aunque tenemos buena copia della V. S. esfuerce esa villa y la rehagan de la gente que fuere posible que nosotros haremos. Nuestro Señor, las Ill.es y muy mag.cas personas de V. S. guarde y estado prospere.—De Valladolid 7 de Dicienbre.

Beso las manos de V. S.

Don Pero Lasso.

Estando los Diputados por los Procuradores del Reino en Medina del Campo, fué allí enviado por los Grandes y caballe-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 233.

ros de Tordesillas el Procurador Gómez de Avila con una carta (1) de sus compañeros, rogándoles no hiciesen daño por el mucho peligro que corrían, y regresó para no volver más con tales negociaciones. Quedaban reuniendo la gente de Valladolid que se había vuelto á la villa, y hacían saber á los Procuradores de las Cortes, que el lunes por la mañana estuviesen apercibidos para ir hacia la parte que escribirían con mucha provisión y mantenimiento, marchando los Procuradores á Valladolid para desde allí gobernarlo todo sin pena. El ejército de las Comunidades se trasladó de Villanubla á Zaratán (2), y desde allí la Junta de Guerra volvió á escribir el día 9 (3) á la Santa Junta general del Reino en los siguientes términos:

Carta original de la Junta de guerra de la Comunidad á la Junta general, fecha en Villanubla á 9 de Diciembre de 1520 (4).

yllustres e muy manificos Señores.

Rescebimos la carta de V. S. y antes aviamos Rescebido otra firmada de algunos particulares de V. S. a la qual aviamos Respondido y fecho Relacion del estado en que las cosas aca estan mucha mrd nos a fecho V. S. en la Reprehension con que nos castiga porque es justo que los que esperan mrds por lo bien fecho sean Reprehendidos por lo que asi no fuere. dios sabe quanta pena avemos Rescibido de aver acontescido caso de que se siguiese tanto daño particularmente a vra Señoria tanto trabajo y fatiga y a los otros señores que quedaron detenidos ellos nos escrivieron una carta con gomez de avila toda de amonestaciones del mucho peligro que tenian sus vidas si hiziesemos daño en la tierra de los grandes y que

(1) Arch. gén. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 234.

(2) El Capitán Morillo participó á Valladolid, aunque no consta la fecha, que se había unido al ejército en Villanubla.—Arch. general de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 14.

(3) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folios 236 y 237.

(4) Idem id., id. id., leg. 2.°, fol. 234.

tomasemos medio por la mucha pujança de la otra parte cosas todas muy diferentes de lo que ellos hazian estando en su libertad fueron Respondidos como convenia y gomez de avila se fue el qual creemos que no bolvera aca mas con tales negociaciones y crea V. S. que si los enemigos no tuviesen temor no enbiaran los procuradores a tratar de paz en tienpo que tan cruda guerra an fecho. lo que nos satisfaze es que a sucedido nosotros no tenemos culpa y segun el estado en que nos tomo el negocio proveymos lo que a nosotros fue posible pero la quenta de todo guardalla hemos para darla a Vr̃a Señoria quando sean bueltos al lugar donde los dexamos con aquella prosperidad y honrra que sus personas merescen. nosotros venimos aqui en comarca de Valladolid porque la villa nos lo escrivio que convenia para su seguridad y a cabsa de averse ydo a sus casas toda la gente della no hemos podido salir de aqui hasta Recogella toda la qual sera aqui oy venida moveremos luego a poner sitio sobre nuestros enemigos del qual no nos levantaremos hasta perder las vidas o tomar vengança de nuestros enemigos parescenos que V. S. deve de mandar que la gente que esta en esa villa con el artilleria este a punto porque a la ora que nosotros movamos lo haremos saber para que ellos hagan lo mismo y porque la nuestra no se puede dilatar mas de hasta el lunes de mañana para entonces mande V. S. que esten apercibidos para que vengan hacia la parte que les escrivieremos y con mucha provision y mantenimientos porque dello tenemos grandisyma falta quanto mas agora aviendo de estar en campo y en lo de la polvora y monicion mande V. S. poner grandisima diligencia para que no falte a entranbos exercitos aunque creemos con ayuda de dios que con poca que se gaste se tomara hemienda de las trayciones y maldades que se an cometido. la venida de V. S. a Valladolid conviene que sea luego y con grandisyma brebedad porque dende alli se governara todo muy sin pena y desean a Vr̃a Señoria estrañamente bien creemos que V. S. ternia ya proveydo que quiten todos los mantenimientos y provisiones de las comarcas para que no pasen adelante porque los contrarios no se aprovechen dellos. y tanbien nos paresce diligencia nescesaria que V. S. escriva a todas las cibdades avisandoles que sin nonbre de procuradores de la junta les escriviesen algo sepan que estan presos y que se lo hazen escrivir prospere nuestro Señor el yllustre y muy mag.co estado de V. S. de Villanubla a nueve de dezienbre | despues desta escripta Recebimos otra carta de V. S. y a esta y a ella va rrespondido nuestra voluntad es muy entera para luego cunplir el mandam.to de V. S. pero toda la mas jente de Valladolid se nos a ydo y para ponerse en obra tornaremos a pedir la gente de

Valladolid | y con la mas que pudieremos Recojer saldremos | porque de otra manera seria peligro.

por mandado de los Señores procuradores diputados por los procuradores del Reyno para la guerra

Antonio Rodrigues.

Los Capitanes del ejército de Valladolid y el Obispo de Zamora escribieron el día 15 á la Comunidad de dicha villa, haciéndoles saber que dejaban de ir á Simancas porque no había llegado la gente de caballo, y acordaban traer el artillería á la villa y aposentar la gente donde mejor pudiese estar.

El día 15 de Septiembre marca para la suerte de las Comunidades una época poco halagüeña. La defección de D. Pedro Girón era un hecho. Valladolid volvió los ojos hacia Toledo y su héroe Juan de Padilla, y en carta, que no tiene fecha, pero que indudablemente corresponde á esta época (1), se refería al acogimiento que tuvieron en Valladolid los Procuradores de la Santa Junta para proseguir el remedio de los agravios recibidos por estos Reinos, al propio tiempo que se mostraban agradecidos por haber enviado á Juan de Padilla con copioso y buen ejército para conservación de lo principiado y castigo de los delitos cometidos, quedando el Reino perpetuamente obligado á la ciudad de Toledo, como redentora de tan antigua é intolerable servidumbre en que estos Reinos habían estado.

Valladolid.

En esta villa funcionaban á la par la Junta de las Comunidades y las Cortes revolucionarias. Afortunadamente se conservan las actas de uno y otro centro, y resulta de las primeras que el día 3 de Diciembre (2) la Junta se ocupaba de recaudar los fondos de las Bulas y Composiciones en los lugares de Trigueros, Cubillas, Valenoso y Quintanilla. Acordó que fuese por Capitán de la gente que Valladolid enviaba en servicio de

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuad. 5.°, doc. 1.°

(2) Idem id., id. id., leg. 6.°, cuad. 7.°

la Reina á Rui Sanz de Pedrosa, Regidor y vecino de la villa, y que se escribiese á la Junta haciéndole saber que les habían dicho que el Duque de Alburquerque se ofrecería á ellos, y que eran avisados que tenía dos hijos suyos con cierta gente con los Grandes, y que proveyesen lo que se debía hacer. El Prior del Prado contestó (1) que no podía dar las Bulas que se le pedían por las censuras que el Cardenal le tenía puestas. Aranda de Duero escribió á Valladolid (2) que ellos estaban en la provincia de Burgos; que la ciudad había respondido, y que lo mismo respondían ellos. Conocida la jornada de Tordesillas, la Junta de las Comunidades, en sesión del día 6 (3), nombró Diputados de la guerra á Pedro de Tovar, al Licenciado Baeza, al Comendador Mudarra, á Antonio de Villena y Juan López de la Puente, acordando se escribiese á los Capitanes generales del ejército de la Junta y Diputados de la guerra, que porque la gente estaba fatigada, que se viniesen á esta villa y trujesen la artillería. El Cardenal Gobernador se apresuró á escribir á Valladolid el mismo día 6 (4), diciéndoles que pues sabían lo que había pasado en Tordesillas, les rogaba tuviesen á bien pensar en lo que debían á su fidelidad y que tenían Rey y señor, certificándoles que en todo lo justo y en esto le hallarían muy cierto.

Las Cuadrillas de Valladolid, que era un tercer centro revolucionario, se apresuraron á escribir el día 7 (5) á los Procuradores de la Santa Junta que se hallaban en Medina del Campo, que se fuesen á Valladolid y dictasen las providencias necesarias para el remedio del descalabro de Tordesillas, y haciendo ver á las ciudades que las cartas escritas por los Procuradores detenidos ó presos en Tordesillas las escribían forzados (6). La Junta se apresuró á contestar á las Cuadrillas y Junta de las Comunidades que acordaban irse á la villa; pero que lo tuvie-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, folio 16.

(2) Idem id., id. id., fol. 14.

(3) Idem id., id. id., leg. 6.º, cuad. 7.º

(4) Idem id., id. id., leg. 1.º, fol. 14.

(5) Idem id., id. id., leg. 2.º, fol. 232.

(6) Idem id., id. id., leg. 1.º, fol. 14.

sen secreto. El Condestable aún se atrevió á escribir el 10 á Valladolid (1), rogándoles que despidiesen su gente é hiciesen venir á sus Procuradores. D. Pedro Laso escribió una carta á Valladolid (2), aunque no consta la fecha, en que les hace saber «lo que trabajó con la gente darmas y que habian acabado con ellos que dentro de doce dias se les pagase lo que con ellos estaba asentado y que á los que tuviesen necesidad dentro destos dias se les diese de comer sobre taja y que habia sabido que en Peñalba estaban algunos hombres de armas é los habia hablado y que no habian querido paga y que tenia pensamiento que se irian al Cardenal y quel paso será por Cabeçon que proveyesen manera que alli los desarmasen y tomasen los caballos y que hecho el aposento de la gente y dejadolos en concierto se volveria á servir á Sus Mercedes.»

Y la Junta de las Comunidades, en sesión del día 12 (3), mandaron al lugar de Cabezón recibiese cierta gente de Avila, tomasen la fortaleza y nombraron Alcaide á Gaspar Daça. Ordenaron que ciertos vecinos de Olmedo pudiesen sacar 250 picas y 50 docenas de almacén, y dispusieron aposentar á los Procuradores del Reino en las casas de los desterrados.

El día 15 de Diciembre de 1520 realizóse en Valladolid un hecho que ha pasado desapercibido para los historiadores, exceptuando Ferrer del Río (4), que, copiándolo de una historia anónima manuscrita de las Comunidades que existe en la Real Academia de la Historia, dió á conocer el acuerdo de la Junta al instalarse en Valladolid después de los desastres de Tordesillas. Dicho acuerdo es el encabezamiento de un libro encuadernado en pergamino con el título de «Registro en relación de los acuerdos de las Cortes y Junta general del Reino desde 15 de Diciembre de 1520 á 22 de Abril de 1521.» Y dicho encabezamiento es nada menos que el Manifiesto que la Junta revolucionaria hacía de los motivos que tuvo para alzarse contra su

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 14.

(2) Idem id., id. id., leg. 6.°, cuad. 7.°

(3) Idem id., id. id., leg. 1.°, fol. 14.

(4) Ferrer del Río, *Historia de las Comunidades*. Apéndice número IX, pág. 368.

Rey, de los propósitos que la animaban y del asalto y toma de Tordesillas, que les obligó á juntarse por la villa de Medina del Campo en Valladolid para continuar celebrando las dichas Cortes y Junta general y entender en todas las cosas cumplideras al servicio de SS. AA. y al bien universal de éstos sus Reinos y al desagravio y reparo de ellos por virtud de los poderes que de sus ciudades tenían y del poder y mandamiento que de la Reina tenían y les fué dado. Este libro se mandó lo llevase Lope de Pallares, Secretario de las dichas Cortes y Junta general, sirviendo de Secretarios D. Juan de Miruena y Antonio Rodríguez, sin que ninguna persona, á excepción de los Procuradores, conociesen los acuerdos. Literalmente dice así:

Preámbulo del Libro de actas de las Cortes revolucionarias de Valladolid, á 15 de Diciembre de 1520 (1).

En la muy noble e muy leal villa de Valladolid a quince dias del mes de diciembre año del nascimiento de N. S. J. C. A quince dias del mes de Diciembre de mill e quinientos e veynte años los Señores Don Pero Laso de la Vega e de guzman e D.ⁿ Pedro de Ayala e el jurado pedro ortega procuradores en las cortes e junta general del Reyno por la noble cibdad de Toledo e Gonzalo de Guzman procurador de la cibdad de Leon e D.ⁿ Juan Fajardo procurador de la cibdad de murcia e Diego de Guzman Francisco Maldonado prors. de la cibdad de Salam.ca e Hernando de Ulloa e pedro de Ulloa procuradores de la cibdad de Toro e el bachiller alonso de Guadalajara e alonso de Cuellar procuradores de la cibdad de Segovia e hernand Gonzalez de Alcocer e Juan de Olivares procuradores de la cibdad de cuenca e Diego del Esquina procurador de la cibdad de Avila e Juan Benito procurador de la cibdad de Zamora e alonso Saravia e alonso de vera procuradores de la muy noble villa de Valladolid, todos ellos e cada uno en nombre de las dichas cibdades como procuradores de las dichas cortes e junta general del Reyno dixeron que por quanto ellos e los otros procuradores que por las dichas cibdades e villas que tienen voto en cortes por mandado de la Reyna nuestra Señora vynyeron de la cibdad de Avila donde estaban a la villa de Tordesillas e alli por su mandado e en su nombre e con

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla,* leg. 6.°, cuaderno 6.°, folios 1 y 2.

su poder e autoridad habian entendido e celebrado las dichas cortes e junta general para las cosas necesarias al servicio de sus altezas e al bien e procomun e pacificacion destos sus Reynos e estando en el Palacio e casa Real continuando en las dichas cortes con la Reyna nuestra Señora e con sus Secretarios puestos por mandado de Su Alteza para las dichas cortes habian venido a la dicha villa de Tordesillas el Almyrante de Castilla e conde de Benavente e conde de Haro e conde de Alba de liste e conde de Cifuentes e conde de Salinas e conde de Oñate e los marqueses de Denia e Astorga con otros muchos caballeros e personas con grand ejercito de guerra e artilleria con mucha gente de pie y de caballo los quales todos en muy gran menosprecio e desacato e ultraje de la Soberana e muy poderosa Reyna nuestra Señora el de la muy excelente Infanta Doña Catalina su hija dandose favor los unos a los otros con grande ardid no myrando lo que como leales e buenos vasallos eran obligados a las personas de su Reyna e Señora natural e de la dicha Señora ynfante e al pueblo e Casa Real donde sus personas Reales estaban pospuesto el temor de Dios e en menosprecio del Reyno y de las dichas cortes e junta general e de los dichos procuradores que en ellas residian en nombre de las cibdades e villas e Reyno e por estorvar las dichas cortes e remedio universal del Reyno de los grandes males e robos e esorbitancias en el acaecidas e por los dichos grandes no ve medradas a cabsa de la mala gobernacion e Consejo quel Rey nuestro Señor despues que a estos Reynos vino tuvo habian combatido e combatieron la dicha villa de Tordesillas con sus personas e artilleria e por fuerza e contra voluntad de su Alteza e de la dicha villa e vecinos della e de los dichos procuradores del Reyno que en las dichas cortes asistian la habian entrado robado e saqueado e habian hecho en ella muchos males e delitos muy feos e les habian prendido algunos de los dichos procuradores que se retrajeron al monesterio de Santa Clara de la dicha villa e habian tomado de las posadas de sus Secretarios los procesos e libros e escrituras de las dichas cortes e Junta general a cuya cabsa los susodichos procuradores habian salido de la dicha villa de Tordesyllas por se haber apoderado en ella e en todo ello los dichos grandes e caballeros e otras personas e se habian venydo a juntar por la villa de Medina del Campo a esta dicha villa de Valladolid continuando e celebrando las dichas cortes e junta general y habian acordado e acordaban de las hacer e continuar en esta dicha villa y entender en todas las cosas complideras al servicio de sus altezas e al bien universal destos Reynos e al desagravio e reparo dellos por virtud de los poderes que de sus cibdades tienen e les fue dado por ende dixeron que

mandaban e mandaron a my lope de pallares Secretario en las dichas cortes e junta general que hiciese este libro de acuerdo donde se apuntasen las cosas e casos que en prosecucion de las dichas Cortes e junta general del Reyno se hiziesen e acordasen al qual e a los autos e acuerdos que en el fueren puestos e escritos de mi letra o de Juan de Mirueña e antonio Rodrigues Secretarios en las dichas Cortes e Junta e a las cartas mensajeras Cedulas e provisyones e mandamientos que en cualquiera manera dieremos refrendadas de nos o de qualquier de nos desde agora mandan se de entera fe e credito como si dellos mysmos fuesen firmados, e ansymismo a lo que hasta agora se ha despachado p.r cuanto todo ha sido por su acuerdo y mandado e para ello nos dieron poder complido con todas sus incidencias e dependencias e mandaron que todo ello sea guardado cumplido y esecutado por las cibdades villas e lugares de estos Reynos por quanto todo ello cumple asy al servicio de sus altezas e acrecentamiento de la Corona e patrimonio Real e al bien e procomun destos sus Reynos e al sosiego e pacificacion e desagravio dellos; e mandaron que este libro este a mucho recabdo en poder de mi el dicho Lope Pallares por manera que ninguna persona sepa los acuerdos del salvo los dichos procuradores e por mayor firmeza e seguridad de los dichos secretarios lo firmaron aqui de sus nombres los dichos Señores procuradores e ansy mesmo nos mandaron dieron poder e facultad para refrendar todas las provisiones que dellos fueren fyrmadas en nombre de la Reyna e Rey nros. Señores e del Reyno en su nombre que las provisyones que refrendaremos pongamos yo fulano escribano de Camara e de la Reyna e el Rey su hijo nuestros Señores la fize escrevyr por su mandado con acuerdo de los procuradores del Reyno que asysten en las cortes e junta general en su nombre.

gonzalo de Guzman — Pero Ortega — D.n Hernando de Ulloa — Juan benito

..... Garcia Cabrero — Diego del esquyna

Alonso de Cuellar.

Este preámbulo Manifiesto lo suscribieron D. Pedro Laso de la Vega y de Guzmán, D. Pedro de Ayala y el Jurado Pedro Ortega, Procuradores de Cortes por Toledo; Gonzalo de Guzmán, Procurador de León; D. Juan Fajardo, Procurador de Murcia; Diego de Guzmán y Francisco Maldonado, Procurado-

res de Salamanca; D. Hernando de Ulloa y Pedro de Ulloa, Procuradores de Toro; el Bachiller Alonso de Guadalajara y Alonso Cuéllar, Procuradores de Segovia; Hernán González de Alcocer y Juan de Olivares, Procuradores de Cuenca; Rodrigo de Esquina, Procurador de Avila; Juan Benito, Procurador de Zamora, y Alonso Saravia y Alonso de Vera, Procuradores de Valladolid. En estas Cortes revolucionarias sólo estuvieron representadas diez ciudades y villas de voto en Cortes.

A pesar de estar constituídas dichas Cortes desde el 15 de Diciembre, la Junta de las Comunidades funcionaba (1) como poder regular y mandaba que los vecinos de Cabezón tomasen la fortaleza de dicho lugar y pusiesen en ella personas de confianza hasta que la villa proveyera; que D. Pedro de Ayala se viniese á la villa con los Procuradores del Reino, y escribieran á D. Pedro Girón en respuesta de otra suya. En sesión del día 16 se acordó echar de la villa á ciertas personas (2), y volvieron á escribir á D. Pedro Girón haciéndole saber que se entendía en buscar dinero para pagar la gente de las guardas. En otra sesión del 17 se proveyó en Pedro Cisneros (3) la tenencia de la fortaleza de Fuensaldaña, contestando á D. Pero Laso de la Vega á otra carta suya. En otra del 18 la Junta pidió Corregidor para Valladolid; encargó la fortaleza de Cabezón á Antonio de Deça, y cometió á Juan López de la Puente que tuviese

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuaderno 7.°

(2) Alvar Pérez Osorio se quejó al Capitán y Diputados de Valladolid de que sin merecerlo fué desterrado de Valladolid.—Archivo gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 16.

(3) Pedro Cisneros, en carta sin fecha á Valladolid, les hacía saber que el Dr. San Pedro Mudarra había ido á Fuensaldaña por mandado de la Junta sobre lo que tocaba á la jurisdicción de los oficios y rentas de aquella villa; que debían tomar la cobranza de la hacienda, que eran más de 2.000 ducados, y que mandasen embargar 12.000 que el Vizconde tenía en la renta del pescado, y que en Palencia tenía otros 40.000 maravedís. Habían sabido que el Comendador Santisteban había llevado ciertas escopetas y otros tiros, que se los mandasen enviar, y con ellos un pipote de pólvora.—Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 14.

cargo de poner los tiros en las puertas de la villa y en la cerca. El Emperador, á su vez, mandaba desde Vorms (1) á los Oidores de la Chancillería que dentro de tres días que la Real Cédula llegase á su poder se saliesen de Valladolid, y de lo contrario, no pudiesen usar de sus oficios (2). D. Juan Hurtado de Mendoza escribió á la Comunidad, diciendo que había sabido el mal tratamiento que querían hacer en las cosas del Conde (de Benavente), su suegro, y le rogaba que, pues estaban saqueadas y había recibido otras afrentas, las mirase de otra manera. Y el Cardenal Gobernador, refiriéndose á Arteaga, supo que estaban escandalizados de una carta que les escribió; y como su intención era ser dulce y provechoso á la villa, así en palabras como en obras, y si algo de la carta era contra esto, sería culpa del Secretario que la despachó, y que le enviasen la carta y su traslado para reprenderlo. Mal se avenía este humilde lenguaje y lo que estaba haciendo contra las Comunidades, de las que recibió en Tordesillas una saetada.

Las Cortes revolucionarias celebraron por fin su primera sesión, adoptando varios medios de defensa y prohibiendo que ninguna persona tomase bienes de los del Consejo, ni de los caballeros, ni de personas enemigas de las Comunidades que estuviesen en Valladolid. Mandaron recoger todo lo devengado por rentas Reales. Encargaron á Alonso Saravia, Gonzalo de Guzmán y D. Juan de Mendoza (3) reconociesen la cerca por dentro y por fuera, y dieran su parecer acerca de lo que debía hacerse. Acordaron que el Obispo de Zamora fuese á Palencia á poner á sus vecinos en razón, y si podía haber algún dinero de las rentas Reales ó Cruzada. Escribir á la ciudad de León que su gente se fué por su culpa y no por la del Capitán Villamyzar. Se encargó al Secretario Pallares que hiciera imprimir los Capítulos (4), y si el impresor no quisiera hacerlo que se le impu-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 265.

(2) Idem id., id. id., leg. 1.°, fol. 14.

(3) Este Mendoza es el del ataque á los Alcázares de Sevilla y hermano del Marqués de Priego.

(4) Consta que posteriormente los imprimió D. Luis Usoz y Río. —Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.°

siera pena. Se acordó que las ciudades donde tenían rentas y juros los caballeros que fueron en el combate, robo y saco de Tordesillas, no las pagasen, y lo mismo las alcabalas. Se hizo pregón para que nadie robase ni saltease; que se escribiese á las ciudades y merindades lo ocurrido en Tordesillas, y que en las casas del Comendador Rivera se habilitase una sala en que se hiciesen las Cortes y Junta, comprando escaños, esteras, braseros, carbón, cera y todo recaudo para abonar su importe de las rentas Reales. En el mismo día 20 celebró sesión la Junta de las Comunidades (1) para que el mercader Francisco de Torquemada diese á D. Juan Faxardo, Procurador de Murcia, diez varas de terciopelo y diez de paño, á pagar dentro de dos meses, y si no lo hacía lo pagaría la villa. La Junta de Cortes no quiso ser menos, y en sesión del día 21 (2), al propio tiempo que autorizaba al Obispo de Zamora para hacer derribar la fortaleza de Cabezón, mandaba dar paño á varios Procuradores para hacerse capas, por cuanto fueron robados en la villa de Tordesillas por los enemigos del Reino. Y por lo visto, la Junta de Tordesillas compartía el poder legislativo y ejecutivo con la Junta de las Comunidades, pues en sesión también del día 21 se ordenó á las Comunidades de Renedo, Santovenia, Castronuevo y Olmos, diesen al Obispo de Zamora hombres con picas y azadones para ir á Cabezón, y orden al Alcalde Deça para que dejase ejecutar lo que el Obispo mandase. También en este día se mandó que D. Juan de Figueroa fuese Capitán de la Compañía de hombres de armas que solía tener Diego de Rojas, dándole el salario de costumbre.

Volvió á reunirse la Junta de Cortes el día 22 (3), y en ella confirieron el cargo y vara de Alcalde al Licenciado Manzanedo. Nombraron á Antonio Vaca de Montalvo, vecino de Medina del Campo, Corregidor de Palencia. Consignaron que la instalación de las Cortes costó 3.881 maravedís. Acordaron formar proceso contra los Grandes y caballeros por el delito que come-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuaderno 7.°

(2) Idem id., id. id., leg. 6.°, cuad. 6.°, fol. 6.

(3) Idem id., id. id., leg. leg. 2.°, cuad. 6.°, fol. 6.

tieron en Tordesillas, y dispusieron otras medidas de defensa. La Junta de las Comunidades acordó á su vez, el mismo día, que los vecinos de Cabezón trajesen á Valladolid todos los tiros de su fortaleza. La Junta del Reino en Cortes, en sesión del 23, acordó que Juan López de la Puente entregase á Luis de Herra la Torre de Fuentes, y que los 50 escopeteros que debía hacer Dueñas lo fueran á costa de las rentas de la villa. Rodrigo de Zúñiga, Pedro de Mendiola, Pedro Alonso de Muçueta, que estaban desterrados, hicieron pleito homenaje bajo pena de muerte. Se dió provisión al Obispo de Zamora para ir á Palencia, desterrar los sospechosos y poner receptores. Se concedió licencia á León para echar sisas con el fin de atender á los gastos necesarios del Reino, y aprobación de lo echado hasta en cantidad de 2.000 ducados de oro. Y se desterró de Valladolid á Bartolomé de Vitoria.

El Conde de Benavente, cuando vió taladas sus tierras y haciendas, envió á Portillo á D. Jerónimo de Padilla, que en 23 de Diciembre (1) escribía á la Comunidad de Valladolid haciéndole saber que estaba allí con cierta gente de caballo para guardar la tierra, y que así lo habían ellos de asegurar, y que se le restituyese cierto ganado que se tomó á los vecinos de la Parrilla por la gente que estaba en Toledo. El Obispo de Zamora salió una noche de Valladolid (2), se fué á Palencia, cambió el Corregidor y Alcaldes y se llamó Obispo de Palencia. Y en Carrión, Torquemada y Palencia dejó fuerzas para que se guardasen, salvo á los de Burgos y á los lugares de los caballeros. Mientras tanto, la Junta de las Comunidades continuaba acordando, en sesión del 24, que fueran Alcaldes ordinarios los Bachilleres Jerónimo y Carrasquilla, que juraron, y que los Procuradores Saravia y Vera firmarían con los demás Procuradores que estaban en la Junta. El Bachiller Pedro de Alba votó, en sesión de la Junta de las Comunidades del día 25, que se tomase la casa del Conde de Benavente para que la villa le tuviese de su mano.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 14.

(2) Sandoval, *Historia* citada, lib. VIII, pág. 299.

Desde el día 25 hasta fin de Diciembre, la Junta del Reino en Cortes y la Junta de Comunidades, adoptaron diferentes acuerdos sobre recaudación de fondos; autorización á D. Juan de Mendoza, Capitán general de la gente de infantería de Valladolid, para despedir á los Capitanes Mota y Rivadeneira, y que se diese una fe al Prior del Monasterio de San Pablo, Priora de Santa Catalina y otros monasterios, que la Santa Junta no mandaba embargar los maravedís de juro de iglesias y monasterios dados por los Reyes Católicos, sino los dados ó vendidos por el Rey D. Carlos. El Procurador Alonso de Saravia fue autorizado para usar del poder que Valladolid le había conferido, y en sesión del 30 ofreció cumplir lo que le mandase la villa. Y la Junta del Reino en Cortes cerró el mes de Diciembre acordando varias medidas de defensa; disponiendo que nadie usase vara de justicia sino los Alcaldes y Alguaciles de Corte nombrados por la Junta, y se acordó pregonar que todos los que tuvieran bienes de los que fueron en el cerco, robo y saco de Tordesillas, lo manifestasen ante Lope de Pallares. Y en el siguiente día 31 (4) se comisionó al Obispo de Zamora, Diego de Guzmán y D. Hernando de Ulloa para escribir al Rey de Portugal sobre lo que se platicó aquel día en la Junta, guardando secreto. Se encargó al P. Fr. Alonso de Medina que respondiese á la carta que el Núncio escribió á la Junta, y los Procuradores de Salamanca, Zamora, Cuenca, Murcia y Segovia contradijeron el desembargo de cierta suma de maravedís que habían de darse al Infante de Granada.

Burgos.

La situación del Condestable de Castilla en Burgos, habiendo concedido los Capítulos que la ciudad le presentó y dado dos hijos en rehenes y garantía de que el Rey ratificaría el compromiso contraído, era verdaderamente insostenible, pues ni podía ausentarse de la capital ni tenía autoridad para ser obedecido. Por ello, en toda su correspondencia se advierte el enojo contra

(4) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°, cuaderno 6.°, fol. 10 vuelto.

los que en Flandes aconsejaban al Emperador, y la amenaza constantemente repetida de que si los Capítulos no se ratificaban el Reino se perdería. Eco de este mismo sentimiento eran las cartas que el Licenciado Vargas escribía al Emperador desde Burgos, en que después de relatar las fuerzas de uno y otro ejército, repetía la necesidad de dinero y añadía lo siguiente:

Carta original del Licenciado Vargas al Emperador, fecha en Burgos á 7 de Diciembre de 1520 (1).

S. C. C. M.t

a primero deste mes escrivi a vra. mag.d bien largo con un correo que esta cibdad enbio a vra. alteza para saber su voluntad en lo de los capitulos. despues aca en medina de Ruyseco no se ha hecho mas de estarse los exercitos a una y a dos leguas hasta agora que vino carta al Condestable que los contrarios partian la via de Villalpando ques una villa suya que todo nuestro exercito se yba en pos dellos | es verdad que los nuestros llevan gran ventaja en la gente de cavallo porque son muy buenos dos mill y dozientas lanças y los otros no son mas de nuevecientas | en la ynfanteria tienen ventaja en la cantydad porque de los nuestros creo que no deve de aver seis mill y quinientos pocos mas o menos y dizen que los otros son nueve mill o mas uerdad es que los nuestros tantos por tantos son mejor gente. una ventaja tienen ellos que no tengo yo en poco. y es. que trahen dos cañones y dos culebrinas de Medina del canpo. de las de vra. mag.d demas de otra artilleria de canpo que esta buena obra a hecho medina de mas de no darla primo por mandado de v. m.

todo esto he dicho para que V. A. vea que aquella cosa esta alli en perplexidad y que es menester sostenerla o para uencerlos de porfia y que ellos se descargan o para acrescentar tanto nuestro exercito que sin peligro les puedan dar batalla porque de otra mana a parescer de los que aca algo saben y desean servir a vra. mag.t no se deue dar por no aventurar todo el negocio a una suerte lo que no es en ellos que quedan alli los pueblos que sienpre dan gente y dinero.

para hazer esto que digo de sostenerse aquel exercito hasta uer el

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 103.

fin de alli pues ya no puede hazerse otra cosa aunque no con muy buen consejo y prudencia nos hemos puesto en aquella nescesidad pero no se puede llevar adelante sin dinero y mucho y hasta agora ase biuido ccn gran nescesidad de prestado y tomado a canbio. y de lo de los maestrazgos que alonso gutierrez avia de dar para la casa de V. Al. de mana que los cinquenta mill ducados que avia de prestar el Rey de portogal antes que los den estan casi gastados. porque se libra en ellos a los que prestan y dan a canbio esto es en el exercito quel Conde estable hiso porque en el que se hiso en Ruiseco se gasta de lo otro que se busca prestado y de los maestrazgos.

Conviene que v. m.t mande proveer de dinero con gran diligencia porqueste exercito no se desaga por falta de paga que como apenas ay logar que no este Rebelado en Castilla y todos son enemigos no ay a quien pedir prestado parescia aca que pues el Rey de portogal con tan buena voluntad presto al Conde estable estos cinquenta mill ducados y ofrecio mas todo lo quel tuviese que no es poco que v. m.t deue enviarle a rrogar que prestase otros cien mill porque segun su buena voluntad se crehe que lo hara luego. y esto avia de ser con toda diligencia por la distancia de los caminos | a mi me hablo el Embaxador del Rey de portugal en Rioseco y me dixo como su amo tenia apercebido todo su Reyno de gente de pie y de cavallo para si por parte de v. m.t le fuese pedida alguna ayuda de uenir con toda ella y con aquello y con todo el dinero quel tiene avia de socorrer y ayudar a V. A. paresciome que me lo dixo como a persona que lo avia descrivir a vra. magestad.

lo de aqui de burgos esta agora esperando lo que v. m.t mandara proueer en sus capitulos pero sienpre estan en tanta alteracion sobre esto. y echando juizios porque vra. mag.t no se los enbia y platicando lo que an de hazer si no viene todo lo que piden. que sin duda es grandisimo trabajo y fatiga. y aun dicha sostener esto. y va tanto en ello que como he escrito a vra. m.t desde la sierra morena hasta la mar no ay otra cosa que no este perdida salvo trugillo y si esto se asegurase y estoviese firme en servicio de v. m.t y entregasen la fortaleza otros logares muchos demas de su provincia de burgos se podrian ganar y otros se enflaquecerian y el condestable quedaria libre para salir de aqui ques la cosa del mundo que mas conviene para este negocio. los servidores de v. m.t se juntarian y el consejo ternian fuerça y autoridad estando juntos lo qual todo les falta como agora andamos. conviene para esto que v. m.t fue de los que aca estan a quien tiene cometida la governacion destos Reynos y si quisiere en este articulo que tome consejo de otros y que v. m.t enbie los despachos destos capitulos guisados de muchas maneras

dende lo mayor a lo menor quiero dezir desde lo que V. A. seria servido de otorgar hasta lo que le pesaria que se otorgase y que de cada una destas maneras venga su despacho y que segund el tienpo y las nescesidades de aca los que tienen el cargo della y a los que V. A. si quisiere lo mandase juntamente cometer | otorguen aquello que mas sea servicio de v. mag.t y lo hagan lo mejor que pudieren porque segund es lexos el camino y los negocios estan aca apartados | y el poco dinero que ay el mayor daño que V. A. puede recebir es | la dilacion y tener esta cibdad y su provincia en pendencia y yo escrivo a V. Al. tan largo porque creo que conosce mi voluntad y obra de su seruicio y porque veo lo de aca. podria ser que alla donde no se vee juzguen por atrevimiento lo que digo dios sabe que querria yo acertar en el servicio de v. m.t

olvidavaseme de escrivir a vra. m.t para confirmacion desto y de la necesidad de aca que todos los grandes y cavalleros questan en Rioseco tienen acordado y asi lo escrivio agora el conde de haro al condestable de enbiar a esta cibdad de burgos otra obligacion como la quel conde estable les hizo en lo de los capitulos. nuestro Señor la vida y muy exclarecido estado de V. C. C. M.t prospere y enxalce con acrescentamiento de muchos mas Reynos por largos tienpos de burgos iiij. de dizienbre de m.dxx.

las Reales manos y pies de bra. m.t
su humil sieruo
el licenciado
Vargas.

El Condestable de Castilla, cuando el día 7 conoció la jornada de Tordesillas, escribió al Emperador dos cartas, transmitiéndole los detalles que le había comunicado su hijo el Conde de Haro. Decían así:

Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Burgos á 7 de Diciembre de 1520 (1).

S. C. C. M.

ya v. m.t sabe la necesidad que ay en estos Reynos de Capitan general que tenga maña para poder seruirle en tales tienpos. y ago-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 146.

ra parece quel conde de haro mi hijo a quien yo enbie en mi lugar. a dado buen recado de ello. Suplico a v. m.t que mande enbiarme poder particular para este cargo porque ello se hara a menos costa que sy otro lo tuviese. y por ventura a mas servicio de v. m.t y yo Recibiria afruenta syendo condestable y virrey por v. al. que a otro se encargare y este despacho suplico a v. m.t me envie luego.

el dotor Çumel a servido a v. m.t en esta cibdad tanto quanto se puede desir yo he suplicado a v. m.t le haga del consejo agora ge lo torno a suplicar que sera para mi grand mrd y para v. m.t mucho seruicio sobre lo qual hablara mas largo. pedro de belasco suplico a v. m.t le de credito | nuestro Señor la muy Real persona de v. a. guarde con acrecentamiento de mas reynos y Señorios. de burgos vij de Dizienbre.

de bra majestad
mayor serbydor que sus muy reales
manos besa

el condestable.

Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Burgos á 7 de Diciembre de 1520 (2).

S. C. R. C. mag.t

a la ora que esta escriuo llega un criado del conde mi hijo con esta carta para v. m.t y otra para mi en que me haze saber que el miercoles convatieron a tordesyllas en la entraron por fuerça de armas començose el convate a las tres de medio dia y acavose de ganar a las diez de la noche | no he sauido que aya herido ningun onbre destado ni onbre de cuenta syno un Capitan de ynfanteria que se llama bozmediano que mataron. los de la junta que alli estavan me dizen huyeron por la puente. tanbien me han dicho que se acogieron algunos a palacio sy la carta del Conde no fuere tan larga como v. m.t la querria ella se hizo a tienpo que no pudo ser mas larga porque el anda agora por capitan general. y a dios gracias dase buena maña en ello.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 147.



yo no se de otro onbre que sea muerto en el convate de tordesyllas syno bozmediano. digo de los que yo conozco pero sy ay otros suplico a v. m.t que de todos los oficios y cargos que estos tenian v. m.t me haga merced dellos para sus hijos pues es cosa tan devida y razonable.

aqui enbio a v. m.t la carta que el conde de haro a mi me escriue tengo recelo que don pedro giron y el obispo de Çamora como se hallan poderosos de gente. y como tordesyllas es enmedio de lo Recio de las comunidades que todo lo posible han de cargar alli. yo proveere en todo lo que en el mundo se pudiere prover. Conviene que v. m.t enbie esos capitulos que alla llevo pedro de Velasco para sosegar lo de esta cibdad y su prouincia porque yo me pueda desocupar de lo de aqui que ay mucha necesidad y que v. m.t apresure su venida todo lo posible porque de otra manera en todo lo de aca ay bien que hazer guarde nuestro Sr. la muy Real persona de v. m.t con acrescentamiento de mas Reynos y Señorios de burgos vij de dizienbre.

los onbres destado que se hallaron en el convate de tordesyllas son el conde de Benavente el almirante marques de Astorga Conde de Alua prior de San juan don diego de teledo el conde de Miranda y marques de denia conde de Osorno Conde de Oñate adelantado de galizia don beltran de la Cueva don bernando enrriquez don pedro de baçan el conde de haro y otros muchos caualleros el marques de falces y quatro hijos suyos don juan Manrique hijo del duque de Najera el conde de Salinas lope hurtado que ha andado mas caminos despues que vino de flandes que ay de aqui alla asi en lo de villagarcia como en lo de tordesillas sirviendo a v. m.t | herrera alcayde de panplona ha servido mucho a v. m.t con su artilleria | tanbien se hallaron alli el conde de Cifuentes y el Comendador mayor de Castilla y diego de rrojas y el mariscal de fromesta | y don juan de arellano, y creo yo que todos los que ay de los puertos aca syno yo que no valgo por testigo. al comendador mayor deve v. a. mucho porque todo lo haze muy bien y yo he mandado que por su parecer se guie el conde de haro.

en la junta de tordesillas estaua por secretario un escriuano del abdiencia que se llama pallares. Suplico a v. m.t que me haga mrd del dicho oficio para un criado mio. digo que hera escriuano de la abdiencia de Valladolid.

(De letra del Condestable:) Aunquesta es la mejor nueba de aca que yo puedo escreuyr a bra majestad puede creer que sy vra Real persona no vyene a estos sus Reynos ni se pueden Remedyar ni asosegar yo muy poderoso señor hago lo posyble y e hecho arto mas

de lo que pense que pudiere pero ninguna cosa es bastante rremedyo syno bra byen aventurada venyda.

de bra majestad
mayor serbydor que sus
muy Reales manos besa

el condestable.

En nota particular el Condestable se expresaba en los siguientes términos:

Nota particular del Condestable de Castilla en queja de la conducta que seguían en Flandes, sin fecha (1).

Como el condestable de castilla aya haydo a burgos muchos procuradores de çibdades y les aya persuadido estas juntas para haçer que el rey nuestro señor venga syno que no se le de dineros ny se le consyenta que provea de nada tiene los en burgos de su mano adonde agora estan y no hazen ninguna cosa buena ni mala syno lo que el les manda y hordena y juntanse con el a fazer acuerdos y a escrivir cartas escrituras y so color de querer servir al rey nuestro señor quieren le yr a la mano y quitarle el poder, el cardenal despaña lo a estorbado todo lo que a podido y aqui puede ver el rey nuestro señor y esos señores quien es su verdadero servidor que aca claramente se aparto del governador y agora anda procurando de apartarse no se de quien viene esto entienda lo que a bien tiene juizio y entre otras cartas que haze a los procuradores que escrivan es vna a cuyo traslado aqui enbio y viendo lo del conde dureña para el servicio del rey ni lo mejor hecho que nunca fue que se atrevan los procuradores de las çibdades a contradesirlo oyendo la verdad lo contrario porque a las mesmas çibdades y pueblos oymos dezir el contrario en ayuntamiento desta esecuçion. y todo el reyno huelga de plaçer en lo oyr y que los procuradores de las çibdades se atrevan a escrevyr cartas en nombre de las çibdades por conplaser a vn grande o a dos siendo maldad que la çibdad no dize tal cosa es vna de las feas cosas qüe pueden ser y muy cerca de trayçion y deveyan de ser muy mal castigados, esto escrivo y vuestra magestad por que aviseys a essos señores o les digays que es maldad que tales cartas como estas no las escriven cibdades ni que

(1) Real Academia de la Historia, T. N. 44, fol. 216.

ellos son procuradores syno personas particulares y pasyonadas y llenas de vandos y de mill desasosyegos y dinas de mucho castigo esto digo quanto a lo que toca a lo del conde de ureña y condestable que en lo demas todavia estos pueblos muy puestos en que venga el rey nuestro señor donde no se le ande yra la mano y no consentir que provean ninguna cosa ni que se lleve dinero, y esto syenpre yra adelante. el cardenal me dixo que escriviese a vuestra magestad que seria bien que vuestra magestad alla dixese a su alteza y a essos señores que pues el..... no hera servidor de su alteza queria obedeçer sus mandamientos que seria bien que el rey nuestro señor lo mandase salir desta corte y que esto convenia al servicio de su alteza porque andava en cosas no buenas y por mucho menos que todo suelen mandar los reyes de castilla y que esto le paresçia y vuestra magestad lo puede deshacer, con todo el secreto que pudiere, el cardenal despaña fue avisado de algunas cartas que ay se hazian espeçial del doctor beltran diziendo que tenian çeña y no se que y por esto no le a querydo escrivir ni responder hasta agora, agora dixome el Cardenal que le queria escrivyr y de a cencia a vos y ansy va la carta y avn le dezia vuestra magestad que la cabsa porque no le a respondido es porque su señoria tenia acordado de no escrevir a ninguno en essa corte y ansy por ver çercana la venida de su alteza como por que algunos a quien escrivia lebantavan al cardenal lo que no le pasava por el pensamiento y que le paresce al cardenal que esse dotor beltran podria mejor servir aca que no alla segund la contradiçion seacta que en los del consejo muchas vezes hallamos y que vuestra magestad no cure destorvarle la venida sy el se quisyere venir esto secretamente porque aca todavia servyra en algo avnque no quiera mejor que no alla.

El Emperador, esquivando la concesión de los Capítulos que había formulado y enviado la ciudad de Burgos con recomendación del Condestable de Castilla, escribió una carta al Regimiento, fechada en Bormacía el 17 de Diciembre de 1520, agradeciéndole la lealtad con que habían procedido sus Procuradores en Tordesillas no votando las resoluciones que allí se adoptaron, excusando firmar las cartas que se les remitieron y prometiendo seguir las órdenes que les comunicara el Condestable. Esta carta y la Real Provisión de la misma fecha concediendo á Burgos y su provincia perdón general por todos los levantamientos y alborotos pasados á nombre de la Comunidad, tomando las varas de la Justicia y por fuerza el castillo y

fortaleza de la dicha ciudad; derribando y robando algunas casas; asesinando á Jofre de Cotannes, Aposentador Real, y cometiendo en Aranda y otros lugares de la provincia muchos delitos, la publicó el cronista de Burgos (1), añadiendo que el Condestable prestó pleito homenaje y juramento el día 22 de Enero de 1521, y que el día 28 se pregonó el perdón con gran aparato y solemnidad por ante el Escribano Juan Ramírez, de quien se conserva certificación en el Archivo general de Simancas (2). Según este documento, el Rey hizo merced á Burgos de un mercado franco el martes de cada semana, y le confirmó el que tenían los sábados. Concedió exención perpetua de huéspedes, salvo cien posadas para SS. AA. y su Corte cuando fuesen á residir en dicha ciudad. Les liberó del servicio que nuevamente fué otorgado en la ciudad de la Coruña, declarando que el perdón y la remisión del servicio se otorgaría á todas las otras ciudades y villas y lugares del Reino que dentro de diez días después de la fecha del pregón vinieren enteramente á obediencia y fidelidad de SS. MM. y de sus Gobernadores y Consejo en su nombre.

A la vez que el Rey hacía á Burgos las anteriores concesiones, recompensaba á los particulares que ayudaban al Condestable en sus gestiones, y es muy curiosa una relación (3) de los caballeros y personas principales que se hallaron y estuvieron con el Condestable en lo de Burgos y que fueron: D. Diego, hijo mayor del Conde de Nieva; D. Sancho, su hermano; dos hermanos del Conde de Aguilar; D. Bernaldino de Velasco, su hijo; D. Rodrigo Manrique; el Deán de Burgos; Rodrigo de la Hoz; Alvaro de Lugo; Juan de Guzmán de Herrera; D. Juan Ramírez de Arellano; D. Juan Sarmiento y Ochoa de Salazar. De la ciudad: D. Alonso de Padilla; Pero Orense de Cobas Rubias; D. Hernando de Tobar, su yerno; D. Juan Manrique de Luna; D. Alonso de Mendoza; Antonio Sarmiento; Luis y Francisco Sarmiento, sus hijos; el Comendador Santa Cruz, que sir-

(1) Salvá, *Burgos en las Comunidades de Castilla*, págs. 154 y 161.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, folio 179.

(3) Idem id., *Estado*, *Castilla*, leg. 8.º

vió muy bien; el Tesorero Nuño de Gumiel y dos hijos suyos; el Comendador Lerma; Antonio de Melgosa; los Abades de Berlanga y Ermedes; el Arcediano de Treviño; Bernaldino de la Cadena; el Tesorero de la Casa de la Moneda; Pedro de Torquemada; Francisco de Maçuelo, mercader; Diego López de Soria; Antonio de Soria; Eugenio de Soria; Diego Ruiz de Miranda; Francisco Ruiz de Miranda; Andrés de Melgosa, y Andrés de Masa. Y otras muchas personas principales del pueblo que no se acordaba, además de los deudos del Obispo de Palencia, que eran muchos y nunca se apartaron de él.

Y el mismo día (1) dirigió otra Real carta al Prior y Cónsules de la Universidad de Burgos, agradeciéndoles sus servicios, que le constaban por el Condestable, y ofreciendo recompensarlos, como merecía su antigua fidelidad y lealtad. El Conde de Seruela, desde Roa, decía al Emperador en 16 de Diciembre lo siguiente (2): que cumpliendo con lo que S. M. le había mandado de que obedeciese al Condestable, y habiéndole ordenado éste que permaneciese en Roa guardando este paso para lo que fuere menester, lo hizo así, y por esto no se había encontrado en el servicio que se hizo á S. M. en Tordesillas; y que aun cuando este paso parece el principio del sosiego del Reino, el final será la pronta venida de S. M. á él. El Almirante, en carta del 19, también mostraba temores de lo que había de suceder en Burgos. Pero toda la importancia de la correspondencia del Condestable desde Burgos durante el mes de Diciembre se resume en la negativa del Emperador á aprobar los Capítulos convenidos con la Comunidad de Burgos, y la enérgica y sentida comunicación que el 26 de Diciembre le dió al Rey, anteriormente mencionada.

Merindades de Castilla.

El Condestable de Castilla, como Gobernador de España (3), expidió desde Burgos una Real Cédula para que García Sán-

(1) Archivo de la Diputación provincial de Burgos, *Sección del Consulado*, leg. 137, doc. núm. 24.
(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 50.
(3) Idem id., id. id., leg. 2.°, fol. 253.

chez de Arce, Capitán General de las Merindades de Castilla la Vieja; Juan López de Rueda, Abad y señor de las casas de Rueda, y Rodrigo de Torres, Alcalde de la Merindad de Castilla la Vieja, se presentasen en Burgos personalmente dentro de seis días, á responder á dicha Real Cédula. Todos tres otorgaron poder en 1.º de Diciembre de 1520 á Gabriel de Salinas, vecino de Pedosa y criado de García Sánchez, para dar la contestación, y consta, en efecto, que la dió en Medina de Pomar, excusando á sus representados por las muchas ocupaciones de los cargos que ejercían por nombramiento de SS. MM. y en servicio suyo y de la cosa pública, y porque el Condestable procedería contra ellos y los trataría mal, poniendo sus personas en grave peligro. Este documento acredita que si Burgos continuaba tranquilo por el momento por causas bien conocidas, las Merindades de Castilla la Vieja estaban por las Comunidades y desobedecían las órdenes del Rey de España.

Esta apreciación la confirma la carta que Juan Fernández Marañón, apoderado de las siete Merindades, escribió á la Santa Junta, aunque no consta la fecha (1), participándola que el Domingo de Ramos pasado de aquel año se juntó D. Manrique de Lara, hijo del Duque de Nájera, con los del Consejo que residían en la ciudad de Burgos, con 4.000 hombres de pie y de caballo, y estuvieron seis días en la villa de Medina de Pomar, haciendo iguala con algunas personas particulares de dichas Merindades para que estuviesen en servicio de S. A. y no dieran favor y ayuda á la Santa Junta ni á otra persona que estuviese en deservicio de S. A., lo cual hicieron por temor á la mucha gente que llevaba D. Manrique y para que no hubiese muchas muertes de hombres. Después de este relato, suplicó á la Junta relajara á las dichas personas particulares el mencionado juramento, y les concediese perdón general de lo pasado, y permiso pára que las Merindades se juntasen como solían antes, y que el concierto que así hicieron fuese en sí ninguno. Por un otrosí, suplicó se proveyese á las Merindades de un Capitán General ó Corregidor. En la carpeta de esta solicitud se lee el

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado*, *Castilla*, leg. núm. 7.

siguiente decreto: «Que se les dé la provisión como la piden. En lo del Corregidor y Capitán, ya está proveído.»

Toledo.

La investigación sólo ha producido dos cartas escritas al Jurado Pedro Ortega: la una por su padre Francisco el 2 de Diciembre (1), revelando que el Ayuntamiento de Toledo se resistía á dar cuenta de peticiones de dineros, apoyado por Hernando de Avalos y Gonzalo Gaytán (2); y la otra, por Rodrigo ó Francisco de Castro, la víspera de Año Nuevo, haciéndole saber que no se cobraba un real con las nuevas de lo sucedido en Tordesillas, porque todos los pueblos estaban tan alterados y algunos alzados, especialmente con Veles y otros pueblos comarcanos, donde se había trabajado para que los Receptores, proveídos por los Contadores y Condestables, no cobraran, lo cual se hizo muy bien. En carta del Canónigo Juan Ruiz, so-Colector del Arzobispado de Toledo, á D. Francisco de Mendoza, le dijo que en el Arzobispado no había un solo maravedí, pues sus rentas fueron tomadas por los comuneros de Toledo y Obispo de Zamora, y se habían dado algunos dineros al Prior de San Juan. En las provisiones remitidas no aparecía firmando el Procurador por Toledo; y como muchos lugares estaban debajo de su Comunidad, ponían por condición que si los Procuradores de Toledo no firmaban, no pagarían. Era, por lo tanto, necesaria una sobrecarta firmada por un Procurador de Toledo (3), y una carta mensajera de los señores de la Santa Junta, y con ella firma de Juan de Padilla, enviándoles á encomendar que le diesen todo el favor y ayuda que fuese menester. Aquel día, víspera de Año Nuevo, partían por tres partes: por la una iba Hernando de Torrejón; por otra Diego de Alarcón, y por la otra él; así que trabajaron todo lo posible.

En contrario, Martín de Adurza prestó sus servicios al Arzo-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 7.°, folio 137.

(2) Idem id., id. id., fol. 138.

(3) Idem id., *Cámara*, *Memoriales*, leg. 139, fol. 215.

bispado de Toledo (1), pues entregó á los herederos y Comisarios del Cardenal de Croy 1.886.736 maravedís por haberlos recibido por el Cardenal (2). Por mandado del Gobernador de dicho Arzobispado, D. Francisco de Mendoza gastó en proveer de armas las fortalezas del Arzobispado, durante las Comunidades, 500.225 maravedís. El Gobernador tomó 483.243 maravedís. Gastó mucho en proveer con riesgo las fortalezas. Y en Toledo le tuvieron preso veinticinco días para matarlo como hacedor del Cardenal, hasta que logró con dar 200 ducados á los bellacos que fueron parte, en dejarle una puerta para que se huyese.

Segovia.

Esta ciudad escribió á Valladolid el día 25 (3), haciéndole saber cómo holgaba que residiese la Junta en la villa, y cómo habían acabado de recobrar su tierra y tenían cercado el Alcázar.

Antonio Buitrago, vecino de Segovia y comunero, á quien se alzó el destierro que se le había impuesto, salió de dicha ciudad con 300 hombres (4), y desde Pozal de Gallinas el día 4 de Diciembre escribió á la Junta de Tordesillas, diciéndola que era necesario pagarles, pues no traían un real para comer, y un ducado que les dió fué menester para unas calzas y una pica. ¿Qué podía esperarse de gente así organizada?

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, *Colección* de la Real Academia de la Historia núm. 1.683.

(2) Existe un albalá á favor de los herederos del Cardenal de Croy, Arzobispo de Toledo, para que se les librasen 6.821.808 maravedís que se tomaron para gasto de la gente de guerra en tiempo de las Comunidades, de la hacienda y expolio de dicho Cardenal, al Administrador del Arzobispado, D. Francisco de Mendoza, ya Obispo de Zamora.—Arch. gen. de Sim., *M.*, *P.*, *V.* y *C.* antiguas, leg. 52, folio 87.

(3) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 14.

(4) Idem id., id. id., leg. 2.°, fol. 230.

Zamora.

La ciudad de Zamora escribió á Valladolid el 8 de Diciembre (1), haciéndoles saber que habían sentido mucho lo que había hecho su gente de infantería en haberse venido de su ejército, y que hicieron pregonar sueldo para la Junta, y con la otra que tenían hecha para cuando ellos ó los Capitanes del Reino se lo enviasen á pedir. En otra del siguiente día 9 (2) le dijeron haber sido informados, que el Almirante y otros Grandes que estaban en Tordesillas enviaron ciertas cartas á las ciudades, que estaban en su propósito para los atraer á lo que ellos querían; que se lo hacían saber para que estuviesen sobre aviso para la respuesta que se les había de dar. Y el 21 (3) les escribieron que tenían 100.000 maravedís de que podían disponer, y que tuviesen manera como se les diesen ciertas Bulas en el Monasterio de Prado.

Salamanca.

En carta á Valladolid (4) se daba por enterada de lo que había pasado en Tordesillas, de lo cual tenían mucho sentimiento y que estaban á punto que ellos hiciesen lo mismo.

Toro.

El Almirante escribió el día 6 (5) á la ciudad de Toro, haciéndoles saber lo que daban á sus Procuradores y que su fin no era sino remediar el Reino.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 14. —Lo citó Fernández Duro, tomo II, pág. 304.
(2) Idem id., id. id., leg. 1.°, fol. 14.
(3) Idem id., id. id., leg. 1.°, fol. 14.
(4) Idem id., id. id., leg. 1.°, fol. 14.
(5) Idem id., id. id., leg. 1.°, fol. 14.

Palencia.

El Concejo comenzó el mes de Diciembre (1) dando cuenta de una carta de la Junta y acordando que la contestasen los Letrados con el parecer de Gonzalo de Ayora, lo cual demuestra la gran confianza que inspiraba á la Comunidad de Palencia. La Junta pedía gente, y al disponer que las armas compradas se repartiesen á las cuadrillas, se nombraron cuatro comisionados que fuesen á los lugares á realizar la recluta: uno para la Merindad de Cerrato, otro á Campos, otro á Carrión y otro á Monzón. Los cuadrilleros se quejaron, y el día 4 acordó el Consejo que los Letrados y otras personas de honra fuesen relevados de rondar, enviando á las cuadrillas otras personas mayores de veinte años. El Licenciado Herrera pidió que se aderezasen los tiros de artillería, y que en caso de alboroto ó alteración, las cuadrillas ocupasen los puntos estratégicos que se las señalase, y eran ocho y en cada uno dos cuadrillas. El día 5 se dió cuenta de una carta de la Junta de Tordesillas y otra de las cuadrillas de Valladolid, y se acordó juntar las parroquias para hacerles saber las cartas, y pedir á la Junta Juez de residencia, Alcalde del Adelantamiento y Corregidor de Palencia. Conocida la jornada de Tordesillas, el día 7 dispuso el Cabildo poner Alcaides en las puertas; decir diariamente una misa rezada por la paz, sosiego y defensa de la ciudad; que fuesen al castillo de Fuentes cuatro cuadrillas y dos Capitanes por dos tiros de artillería, y nombraron para las cosas de la guerra á D. Diego de Castilla, á Gonzalo de Ayora, el Chantre, dos Regidores, dos Diputados y tres nombrados por las parroquias. En sesión del día 9, á que asistió el Arcediano del Alcor, se ordenó que las personas nombradas para el Consejo de la guerra jurasen y les darían la ciudad. El 11 enviaron por un tiro de artillería al castillo de Fuentes, y para el día siguiente se convocó á los Procuradores de las villas y lugares de la comarca, nombrándose una Comisión de ocho para revisar los poderes.

(1) Archivo municipal de Palencia.

Con efecto: el Concejo acordó reunir el día 13 (1) á los Procuradores de las villas que habían llegado y estaban por venir, para decirles el objeto del llamamiento; pero los libros del Cabildo catedral revelan que éste deputó al Arcediano del Alcor (que condena severamente el movimiento en su *Sylva palentina)* y á Ortega para que con los Diputados de la ciudad entendiesen en la gobernación, y para que oyesen á los Procuradores de los lugares comarcanos y de la provincia sobre la conformidad que la ciudad les pedía en favor de la Junta, *por quien esta ciudad estaba declarada,* y asentasen con los dichos Procuradores de las villas y lugares lo que debiesen hacer para la buena gobernación y defensa de todos; y esto, porque se lo habían pedido de parte del Regimiento Bernardino de San Román y Villegas. El Ayuntamiento, efectivamente, se reunió el día 13 (2) con los Procuradores de las villas y lugares. El Chantre, Diputado del Cabildo, el Arcediano del Alcor y el Licenciado de la Torre, que fueron, sin duda, los jefes del partido de la Junta, propusieron y se aceptó que los Procuradores llevasen cada uno un traslado de la cuestión, y con los poderes confirmados volviesen hacia el 20 de aquel mes. Se hallaron representados 27 pueblos y el Alfoz de Carrión, cada uno por dos Procuradores. Los acuerdos fueron tres: 1.° Que se proveyese con toda diligencia para restablecer la paz y la justicia. 2.° Suplicar á Sus Altezas sobre los agravios y sinrazones que los mandasen remediar. Y 3.° Que entre tanto no se consintiese hacer robos ni fuerzas, y que hubiese gente apercibida según la calidad de cada villa para favorecer la justicia. Se dieron instrucciones sobre la forma de los poderes, y se insertó la minuta para gobierno de los pueblos. Este simulacro de Cortes no evitó ni la deserción de la gente de las cuadrillas, que se quejaba del servicio, ni que el día 14 se nombrase un Consejo de guerra que había de jurar, como lo hizo al día siguiente, realizándolo Gonzalo de Ayora en estos términos: «Por ser vecino de esta ciudad y por lo que cumple á su patria y al servicio de Dios y de sus

(1) Archivo catedral de Palencia, *Carta* de Simón de 16 de Octubre de 1896.

(2) Archivo municipal de Palencia.

altezas y á la libertad de los Reynos.» El Cabildo debía nombrar sus representantes en este Consejo, y uno de ellos sería el Chantre. Otro lo sería Gonzalo de Ayora, por ser persona honrada y sabia; y para evitar confusión, el Chantre y el Licenciado de la Torre harían la nominación. Se fueron y trajeron después la lista siguiente: «Capitan general el muy magnifico D. Diego de Castilla=El Reverendo D. Pedro de Fuentes Chantre=El noble señor Gonzalo de Ayora=Regidores San Cebrian, Haro.=Del Cabildo el Chantre, el canonigo Fran.co = Diputados, de la Torre, Espina, Paredes, San Roman y Robladillo el viejo.»

En Consejo del día 17 se nombraron Alcaldes de la Hermandad; y como Palencia había escrito el día 12 al Comendador Ruiz de la Mota, hermano del Obispo que estaba en Magaz para que soltase á un Regidor que tenía preso, les contestó que guardasen el soto de Santillana. Al conocerse en Palencia lo acaecido en Tordesillas, la ciudad escribió á Valladolid el día 17 (1) mostrando su sentimiento y rogándoles les hiciesen saber el estado de los negocios. Y en el siguiente día 18 escribió otra carta (2) á la Comunidad de Valladolid, haciéndole saber que las gentes de la Junta habían despojado á un Cristóbal López, cirujano, y que tenía el despojo un Maestresala de D. Pero Laso, rogándole se lo hiciesen volver. El Cardenal y el Condestable, á la par que la Junta de Valladolid, escribieron en opuestos sentidos al Concejo de Palencia, y en sesión del día 28 (3) aparece nombrado Corregidor Antonio Vaca de Montalvo por la ciudad en nombre de SS. AA., cuyo cargo había venido desempeñando el Teniente Herrera desde la marcha de Mudarra. Vaca, designado por la Junta de Valladolid, era efectivamente hechura del Obispo de Zamora; pero nada se encuentra en los libros del Cabildo referente á la visita que por aquellos días hizo á Palencia el mencionado Obispo, aunque Sandoval diga que fué investido con la Mitra de Palencia. El Concejo el día 29 nombró Teniente Corregidor al Licenciado de

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 14.

(2) Idem id., id. id., leg. 1.°, fol. 14.

(3) Véanse las actas de la Junta de Valladolid.

la Torre, que era el más activo de los agitadores, y en sesión del 31 de Diciembre, el Arcediano del Alcor y otro Canónigo rogaron se levantase la pena que habían puesto á dos Canónigos por haberse ausentado de la ciudad, y lo excusaron diciendo que era cosa del Ayuntamiento de la guerra. Para abastecer Palencia, se puso á tributo el vino, el pan y otros artículos. Desde entonces adquirió el movimiento un carácter francamente comunista.

Arévalo.

A pesar de la nota que el Almirante de Castilla dirigió á Flandes (1), exponiendo los inconvenientes de haber concedido la villa de Arévalo á la Reina Doña Germana, mujer que fué de D. Fernando el Católico, la cesión se realizó y la villa prefirió obedecer á rebelarse. Germina el deseo de sacudir aquel yugo señorial, y el movimiento de las Comunidades le ofreció presto, no para adherirse á la revolución, sino para reclamar su incorporación á la Corona Real. Así queda demostrado por la correspondencia anterior, y así lo confirman varias exposiciones que, con fecha 4 de Diciembre (2), elevó Arévalo al Emperador. En la primera, á nombre de la Justicia, Regidores, Caballeros, Hijosdalgo y Buenos hombres de la villa, recordaban sus servicios pasados y los presentes, guardando y velando la villa, y suplicaron privilegio rodado para no tener huéspedes y para no pagar las cargas que se solían poner á los que labraban con sus bestias. En otra del mismo día (3), después de felicitarle por la coronación del Imperio, se mostraban agradecidos por haberles restituído al Patrimonio y Corona Real, y consignaban que lejos de seguir ni favorecer las presentes alteraciones y rebeliones desvariadas, procuraron resistirlas cumpliendo lo mandado por S. M., y le suplicaban apresurase su venida á es-

(1) Biblioteca Nacional, *Cartas del Almirante*, MS., *E*-189, folio 116.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 41.

(3) Idem id., id. id., leg. 2.°, fol. 39.

tos Reinos como remedio para tanto desorden, congratulándose de que la fortaleza la tuviese á su cargo Gaspar Juan Tolsa. El Cardenal había enviado, para la guarda y seguridad de la villa, gente de á caballo al mando de D. Diego de Sotomayor, y de á pie á cargo de Pío Vélez de Guevara. Y en otra exposición, del propio día 4 (1), después de reiterar su lealtad al Emperador, le suplicaron que si la Reina Doña Juana hubiese de salir de Tordesillas, fuera á Arévalo con los Gobernadores y Consejo; que les concediese una feria y mercado franco, de que en otro tiempo tuvo merced, y el encabezamiento de las alcabalas como estaban el año de 94, conforme al testamento de la Reina Doña Isabel; que el situado que la Reina Doña Germana tenía en Arévalo se revocase y mudara á otra parte (2), porque las rentas de la villa estaban señaladamente situadas para la despensa de la Corona Real, y que se proveyera de Corregidor y Alguacilazgo juntamente, por un año y prórroga de otro. En otra sin fecha, suplicó que en remuneración de los servicios que había prestado, se mandase soltar á Pedro de Tapia, que estaba preso en Simancas, y lo fué en un reencuentro cerca de la puente del Duero.

Todas estas pretensiones, y alguna más, como la de pedir el lugar de Martín Muñoz de las Posadas, reclamar las nueve aldeas de Avila y agregar Madrigal, que antiguamente fué de la villa de Arévalo, se dieron como instrucción á los mensajeros que la villa de Arévalo envió á los Gobernadores de estos Reinos y alto Consejo de SS. MM. Decía así:

Carta original de la villa de Arévalo al Emperador, fecha 4 de Diciembre de 1520 (3).

Muy altos y muy poderosos Señores.

El concejo justicia regidores caualleros y Comunidat de la vuestra villa de Arevalo vuestros humilldes y leales vasallos y seruidores con humill reverencia besamos las reales manos de vras. m.tes y de-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 40.
(2) Idem id., *Cámara*, *Memoriales*, leg. 141, fol. 143.
(3) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fols. 39 á 42.

zimos que ya consta a V. A. la antigua y continua lealtad y obediencia y buenos servicios que V. A. y los Catholicos Reyes de gloriosa y loable memoria vuestros predecessores en los uezinos y naturales desta villa siempre hallaron y tienen de juro en tal manera que en movimientos que antiguamente pasaron en estos reynos esta villa siempre se señalo en estar tan especialmente en vuestro real servicio que de aqui se castigaron las Rebelliones y alteraciones que repunaban al servicio de la Corona real | y se cobraua vro. real patrimonio y ansy siguiendo aquella fidelidat de nuestros antepasados que aqui no puede faltar a vras. m.ts es cosa conoscida que en solo ver las alteraciones que en estos vuestros Reynos se movian tomandonos en el enajenamiento en que tan forçosamente por las precissas pusiciones de V. Al. estavamos puestos nos restituymos a vro. patrimonio y Corona real | para estar en vuestro servicio y seguir los terminos de la obediencia y lealtad mas convenientes y aceptos a vras. al. puesto que con mas peligros y trabajos que se podian ofrescer en otra qualquier ciudad ni villa destos Reinos y siempre esta villa estuvo muy prompta y aparejada para rescibir los governadores y muy alto consejo de vras. m.ts para los seruir y dar el favor y ayuda a que nuestra posibilidat bastase para castigar los Rebelles y deseruidores | y en esta determinacion y proposito esta y ha de permanescer confiando en la justicia de dios nuestro Señor segund la dispusicion y aparejo desta villa se podria reformar de aqui la parte que estuviese desordenada | y porque segund la poca uezindat desta villa a vras. m.ts es notorio los trabajos y nescesidades que en vro. seruicio ansi en el exercito presente como en el Reino de Navarra y otras partes y en la guarda desta villa sufrimos | y porque nuestra fidelidat sea aprouada por buena como por sentencia que entre lo bueno y lo malo distingue y por el exemplo de los rebelldes y deseruidores que nuestras mercedes les sean convencimiento de sus pertinacias y herrores y nuestro disfauor y trabajos no les den alas para sostener sus opiniones demas de remunerar nuestros servicios | Suplicamos a vras. maj.es nos otorguen las mercedes que en los siguientes capitulos se contienen.

lo primero es que si vra. majestat muy alta y muy poderosa Catholica y esclarescida Reina N.a S.a fuere seruida de mudar el aposento que en Tordesillas tiene para alguna parte sea para esta villa con los Ilt.mos gouernadores y muy alto consejo de vras. m.ats porque con la vista de vra. Real persona esta villa terna mucha gloria y fauor donde con entera fidelidat se haran a V. A. todos los seruicios que nos sean posibles.

Otrosi suplicamos a vras. m.ats nos hagan mrd. de una feria y

mercado franco para esta villa de que ya en otro tienpo tubo mrd. y que esta mrd. sea asentada en los libros de lo salvado de las Rentas de vras. altezas y que las alcabalas y pechos y derechos desta villa y su tierra nos las manden dar por encabeçamiento como estavan en el año de noventa y quatro conforme al testamento de la Catholica reyna D.ª ysabel que dios tiene de gloriosa memoria. pues el sitio y comarcas y prouehimiento de los mantenimientos desta villa son convenientes para el Reyno.

ansimismo que el situado que la Señora Reina germana tiene en esta villa se revoque o se mude en otra parte porque de derecho no lo puede tener en esta villa por estar las rentas desta villa señaladamente situadas para la despensa de la corona Real.

y porque puesto que luego que esta villa se restituyo a vuestro patrimonio y corona real fue puesto en ella justicia en nonbre y por vuestras m.ts y tal que cunple al servicio de Vras. Al. y bien desta villa y por tanto se podria suffrir mayormente en tienpo tan desasosegado que mal se podia elegir persona que para la calidat desta villa conveniese por las parcialidades sospechosas inconvenietes que en muchas personas avria | mas por cunplir con lo que devemos suplicamos a v. m.ts nos provean de corregidor para esta villa que sea tal persona tan señalada que cunpla para lo que toca al servicio de dios nuestro Señor y de V. Al. y bien desta villa | y que tenga juntamente el alguazilazgo que no ande diviso del corregimiento y que solamente se provea por un año para que si tal persona fuere que convenga se le de prorogacion por otro año y no mas de manera que de dos en dos años se mude la justicia | en lo qual muy altos y muy poderosos Señores proveyendo Vras. Cesarea y Catholicas mag.s a nuestras suplicaciones a dios nro. Señor seruiran y demas de administrar justicia y usar de su gran clemencia a esta su leal villa vuestras m.ts haran grand bien y mercedes.

Otrosi suplican la otra villa que en pago de sus servicios y por ser como es la villa fuerte y velase señaladam.te en estos tienpos nos haga mrd. que los buenos onbres de muros adentro sean esentos y libres de todo pagamiento como lo han tenido antiguamente y que les sea dado previllegio e Retificacion del.

asymismo piden que sea su Recetor de las alcavalas de la dicha villa y tierra fernando de Arevalo escrivano de la tierra porque del rreciben toda onrra y buen tratamiento por el tienpo que su m.t les otorgare el encabeçamiento y asy lo mostraron por poder de villa y tierra.

Medina del Campo.

Cuando se tomó á Tordesillas, los Procuradores que consiguieron ponerse en salvo se fueron á Medina del Campo, y allí acudió parte del ejército de las Comunidades, conservándose afortunadamente la nómina que pagó el Jurado Pedro Ortega y Antonio de Vega, Veedor de las guardas de SS. AA., por mandado de los señores de la Junta que á la sazón estaban en dicha villa. Decía así:

Nómina que pagó el Jurado Pedro Ortega y Antonio Vega, Veedor de las guardas de SS. AA., por mandado de los señores de la Junta (1).

En la villa de Medina del Campo a diez y siete dias de dizienbre de 1520. años el jurado p.º ortega e antonio de Vega veedor de las guardas de sus alts. por mandado de los Sres de la Junta que a la sazon estavan en dicha villa hizieron al socorro a los capitanes e jente sig.te

diose al Capitan brizeño capitan de la gente de medina ciento e treynta e tres ducados.

al capitan antonio de la hoz capitan de la gente de Segouia ciento e dos ducados.

al capitan pedro de buytrago capitan de la jente de Segovia setenta ducados.

que se dio al capitan fran.co de tapia capitan de Segouia ciento e seys ducados.

mas al dicho capitan tapia un ducado de un herido.

Al capitan rincon capitan de Segovia se dieron ochenta e un ducados.

diose al capitan Ant.º de buytrago capitan de Seg.a ciento e setenta e dos ducados.

que se dio al capitan Christobal de Olarte sesenta ducados.

que se dio al capitan alvaro de Valdes ciento y treze ducados.

que se dio al capitan pero lopez de calatayud ciento e ochenta e un ducados.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 7.º, folio 105.

que se dio al capitan fernando de Caceres noventa e ocho ducados.

Rescibio maestre martin artillero tres ducados.

a tres heridos del capitan rincon tres ducados.

a cinco dolientes de la capitania de tapia cinco ducados.

a los veinte alabarderos de juan bravo veinte ducados.

A luys de herrera capitan de socorro p.ª su jente quinze ducados.

a quatro alguaziles a ducado y medio seis ducados.

a un escudero de luis de herrera que anduvo a cobrar un escudo.

mas a cinco compañeros que parecieron despues de alarde cinco ducados.

que se dieron a Sansoles correo que fue a Vall.ᵈ por mandado de D. Pedro de ayala quatro r.ˢ

de una acha de cera para cobrar los dineros.

que gasto el jurado p.º Ortega en Valdastillas con la gente que venia con los Sres de la junta quatro ducados.

que se dio a otro ant.º por mandado de los Sres de la Junta dos ducados.

mas se dio á los diez capitanes de las pagas dobles atanbores y alguaziles alferez y cabos desquadra y desquadra y cancilleres que lo ovieron de auer ciento y cinquenta ducados a cada capitan conforme a la jente que tenia.

mas se pago a los diez capitanes a ocho ducados a cada uno p.ª su persona que son ochenta ducados.

por manera que los mrs desta nomina que se dieron y socorrieron a los capitanes y jente della contenida son mil e quatrocientos e doze ducados en los quales se montan quinientos e veynte e nueve mill e quatrocientos mrs los quales pago el dicho jurado p.º ortega en presencia del dicho ant.º de Vega por mandado de los dichos Señores de la junta e de don pedro de ayala que particularmente mando pagar a algunas personas en esta nomina contenidas | en fee de lo qual los dichos don p.º de ayala e el jurado p.º hortega e el dicho ant.º de Vega veedor lo firmaron de sus nombres | fha dia e mes e año susodichos.

don pedro de ayala—pero ortega—antonio de vega.

Figuran en ella el Capitán Brizeño, de la gente de Medina; los Capitanes Antonio de la Hoz, Pedro de Buitrago, Francisco de Tapia, Rincón, Antonio de Buitrago, de la gente de Segovia; á los Capitanes Christóbal de Olarte, Alvaro de Valdés,

Pero López, de Calatayud; Fernando, de Cáceres; al artillero Maestre Martín; á veinte alabarderos de Juan Bravo; á Luis de Herrera, Capitán de socorro, y á un escudero suyo; á Santoles, correo que fué á Valladolid por mandado de D. Pedro de Ayala; al Jurado Pedro Ortega, en Valdastillas, con la gente que venía con los señores de la Junta. Por manera que los maravedís de esta nómina que se dieron y socorrieron á los Capitanes y gente de ella contenidos, eran 1.412 ducados, inclusos 529.400 maravedís, los cuales pagó el dicho Jurado Pedro Ortega en presencia de Antonio de Vega, por mandado de los señores de la Junta, y de D. Pedro de Ayala, que particularmente mandó pagar á algunas personas en esta nómina contenidas.

Juan de Padilla y Juan Zapata estaban en Medina del Campo el 24 de Diciembre, y escribieron á la Junta de Valladolid (1) que eran llegados con su gente, que viesen lo que debían hacer para que los negocios tuviesen el efecto que deseaban, y que les hicieran saber el estado que tenían.

Vitoria.

La documentación refleja el temor de la capital de Alava ante la rebelión del Conde de Salvatierra. El Ayuntamiento de Vitoria consignó en acta de su Concejo de 14 de Diciembre (2), que el referido Conde platicaba con los de Segura y otras villas de Guipúzcoa que no estaban en la voluntad de S. A. Se trató del reparto de armas y de poner guardas en la ciudad. El Conde, desde Andagoya, escribió el 15 á su Condado y villa de Gauna (3), exagerando lo que había pasado en Tordesillas, y ofreciendo ir á defender el lugar de Empudia, y pidiendo 300 escopeteros cuya paga se indica. Encontrábase el Conde en Quartango el día 16 (4), y desde allí escribió á la Junta de la pro-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 11.

(2) Archivo municipal de Vitoria, lib. X de *Decretos de la Cámara del Consejo*, años 1518 á 1522.

(3) Archivo municipal de Salvatierra, *Ejecutoria contra D. Pedro de Ayala en pleito con su hijo D. Atanasio*.

(4) Idem id., *Pleito de los Ayalas*.

vincia de Guipúzcoa (1) notificándola que había resuelto entregarles el castillo de San Adrián para que tuviesen aquella llave tan grande en estos Reinos, y que iban sobre Tordesillas 50.000 combatientes. El Emperador contestaba desde Worms el día 17 (2), incorporando á la Corona la villa de Salvatierra y su tierra, que antes era de D. Pedro de Ayala, á quien se secuestró por su adhesión á las Comunidades. Y á esta Real Cédula iba unida la facultad dada al Consejo para proceder contra todos los que habían sido traidores. Y ese mismo día 17, el referido Conde escribía á la Junta de Valladolid (3) que en un valle había reunido 2.000 hombres y que había llegado uno del Condestable y se había maravillado cómo en tan poco tiempo habían juntado tanta gente, y que dijese al Condestable «que la gente que andaba con el Conde de Oñate amenazaba á los de Hempudia y habia preso á dos ó tres vecinos della que le juraba á Dios que si una gallina tomaban mal tomada fuese con diez ó doce mil hombres hasta alla y que su ida sonaria estos quinientos años y que toda la gente levanto una grita entonces todos iremos con vuestra Señoria con muger y hijos y que de las cosas de alla perdiesen cuidado y que habia respondido al Condestable que él y sus tierras habian de hacer lo que el presidente é Oidores é alcaldes mandasen.»

El Ayuntamiento de Vitoria (4) se organizaba para la resistencia, repartiendo armas por vecindades y coseletes y picas entre los vecinos. Pero el inquieto Conde, desde Andagoya, escribió al Concejo de Salvatierra el día 20 (5), recordando el origen de su señorío y el resultado del pleito. Refiere lo que habían hecho los Gobernadores. Habla de la probabilidad de movimientos en Guipúzcoa y en Vizcaya. También se refiere á

(1) El 26, la gente y Procuradores de los hijosdalgo de Guipúzcoa contestaron desde Hernani rehusando la entrega de la fortaleza de San Adrián. *(Pleito de los Ayalas.)*

(2) Arch. gen. de Sim., *Registro general del Sello.* Julio, 1852.

(3) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, fol. 14.

(4) Archivo municipal de Vitoria, *Decretos de la Cámara del Concejo de Vitoria*, 1518 á 1522.

(5) Archivo municipal de Salvatierra, *Ejecutoria contra D. Pedro de Ayala.*

lo que pasaba en Empudia. Les reconviene por su indecisión y habla de las inteligencias de Vitoria con el Condestable. Indica la reunión de gentes que esperaba y su resolución de hacerse obedecer, y les requiere nuevamente para que le envíen los 300 hombres que les tenía pedidos. Y desde Quartango requirió el mismo día á la Junta y tierra de Valdegobia, previniéndoles para que estuviesen todos apercibidos á punto de guerra, y autorizándoles para cobrar las rentas Reales, no teniendo en adelante por Diputado de Alava á Diego Martínez de Alava, por cuanto estaba quitado por SS. AA. y excomulgado por maldito y miembro del diablo.

Conocida de los Gobernadores (1) la rebelde actitud del Conde de Salvatierra y sus inteligencias con la Junta de las Comunidades de Castilla, suscribió el Condestable, como Gobernador de estos Reinos, y con fecha 24, desde Burgos, una Real Cédula en que refiere, que el mencionado Conde, fué designado como Capitán general por los Procuradores de Tordesillas, y nombrando á D. Diego Gómez Sarmiento y de Villaldrando, Conde de Salinas, Capitán general de las provincias de Guipúzcoa y Alava y Merindades de Castilla la Vieja, Valdegobia y Rioja y Logroño y Burgueva, á quien deberían dar todo favor y ayuda contra el Conde de Salvatierra. El Conde, el mismo día (2), volvió á escribir á la villa de Salvatierra, requiriéndoles para que desde luego sacaran 300 hombres con coseletes y picas y escopeteros, y los enviase donde él se encontraba, y añadía que de las tierras de Ayala iban tantos que no los podía hacer tornar. Y ante esta actitud, el Consejo expidió Real Cédula desde Burgos á 26 de Diciembre, prohibiendo al Conde de Salvatierra titularse Capitán general, so pena de traición y perdimiento de bienes. Esta Cédula se pregonó en Saranda y se notificó á la Junta de Santa María. Como el Ayuntamiento de Vitoria tuvo noticia de que el Conde levantaba gentes en sus tierras y en Castilla la Vieja para ir sobre la capital, acordó el 28 (3) enviar espías para saber lo que hacía, y al día siguiente mandó dos

(1) Archivo municipal de Salvatierra, *Pleito de los Ayalas*.
(2) Idem id., id. id.
(3) Archivo municipal de Vitoria, libro X de *Decretos de la Camara del Consejo*, 1518 á 1522.

mensajeros con creencia é instrucción de lo que debían decirle. Continuó el reparto de armas y se nombraron cuadrilleros. Nada bastó á separar al Conde de Salvatierra de su deliberado propósito.

Guipúzcoa.

Las discordias entre los partidarios del Rey y de las Comunidades en la provincia de Guipúzcoa se exacerbaron extraordinariamente cuando de uno y otro bando se pronunciaron mutuas sentencias de muerte. El Corregidor Acuña, en 4 de Diciembre de 1520, dictó la siguiente (1):

Sentencia.

En el plito e cabsa criminal que es entre Juan hernandez de yllescas promotor publico y procurador de la Junta de los escuderos hijosdalgos de las villas e lugares e alcaldias de esta provincia de guipuscoa autor acusante de la una parte e el bachiller Olano v.º de deba y el bach.r juan lopez delduayen v.º de ernani e el bachiller martin Sanches de Ancheta v.º de tolosa e el lic.do aguinaga v.º de Çumaya e juan garcia de churruca allde de azcoytia e juan sanchez de ariçabaleta e anton de yansoro fieles della e lope de Çubiaurre e Sancho de Alcibar vezinos de la dicha villa e juan martinez de ybarbia e juan sanches de garcyn e domingo de Eyzaguirri v.os de Azpeitia; Juan Martinez de Zavala, Juan Martinez de Iguilletegui y Martin de Gorostiza, vecinos de Deva; Pascual de Illaegui, vecino de Motrico; Juan de Iturbe y Juan de Altuna, vecinos de Villarreal; Juan Martinez de Legazpia, vecino de Areria; Alberto de Regil, boticario; Domingo de Landa, Juan Perez de Albistur, Juan de Sasoeta y Sandobal de Ibarra, vecinos de Tolosa; Juan Velez de Guebara, Miguel Martinez de Olabarria y Juan Lopez de Arros, vecinos de Segura; Lopez Sanchez de Orosco, vecino de Mondragon; el Comendador Ochoa de Isasaga, Bernardino de Arostegui, Juan Perez de Irigoyen y Pedro de Arteaga, vecinos de Villafranca; Beltran de Unzueta, Alcalde de la Villa de Guetaria; Maestre Hernando de Olazabal, Escribano, vecino de Cestona; Juan de Arbistain, vecino de Zumaya; Rodrigo de Albistur, vecino de Eibar; Pedro de Apalasagasti, vecino de Aristondo; Lope de Arbide, Escribano de

(1) Arch. gen. de Sim., *Diversos de Castilla*, leg. 6.º

Hernani; Juan de Fagoaga y Juanes de Burga, vecinos de Oyarzun, Reos acusados en su ausencia y Rebeldia de la otra procediendo en esta dicha cabsa por bia de notoriedad y como en delitos muy publicos manifiestos e a todos los de la dicha provincia muy notoria.

fallo que puesto que segun la dispusicion del derecho por aver seydo como son los dichos vachilleres olano e juan lopes de anchieta e los otros sus consortes tan desobedientes e tan desleales e Rebeldes al serbicio de sus mag.s y aver caydo como cayeron en tan feo y tan mal caso contra el estado de sus personas Imperiales y Reales en aver fecho como hizieron ligas y monipodios en su deserbicio entendiendose y carteandose con las Comunidades de Castilla e con los de la junta de tordesyllas questaban en deserbicio de la Reyna y del emperador y Rey nros. Señores por mano de nicolas de ynsausti y de frai pedro de loriaga y de otros sus consortes alborotando y llebantando muchas villas e lugares de la dicha provincia con sus juntas y conbenticulos ylicitos que azian los unos con los otros en legoxeta y azcoitia y azpeitia y en la casa e monasterio de san francisco de sasiola apartando a los uecinos dellas de la obediencia e serbicio de sus magestades ynbyandose a ofrecer a las dichas comunidades que les avian de ayudar y favorescer y de seer con ellos evitandoles por sus cartas e mensajeros de muchas cosas que heran en deserbicio de sus magestades y en mucho daño y perjuizio de la dicha provincia prometiendolos de hazer como han fecho guerra y mal y daño a las otras villas e lugares de la dicha provincia que estan a su obediencia y en servicio de sus magestades obedeciendo las cartas e probisiones de la dicha Junta de tordesyllas poniendolas sobre sus cabeças y las de sus mag.s y de sus Vis Reyes y gouernadores y de los del su consejo echandolos por el suelo deziendo que aquellas no avian de ser ouedecidas nin cunplidas sino por la punta de lança deteniendo la municion y artilleria y la polbora pelotas y pycas que por mandamiento de los dichos Vix Reyes llevava muñatones e san juan el alguazil para defender las ciudades villas e lugares de su corona Réal de Castilla deziendo que no avian de consentir que con ello se yziese mal ni daño a los de las comunidades pues heran sus hermanos y estaban con ellos confederados alegrandose del bien que les sucedia y pesando del mal que les venia en los tales e semejantes casos de Rebelion y trayzion y deslealtad y en los delitos tan publicos y tan notorios y tan manyfiestos como estos han seydo y son no hay necesidad de sentencia ni de pronunciacion della pues el mismo delito en aciendose y cometiendose la trae consigo y de dro solamente se Requiere declaracion de la pena y la exencion dello pero a mayor avondamiento y para mas

justificacion de la dicha cabsa seyendo necesario mas proceso y orden de juyzio. y no de otra manera pronunzio y declaro el dicho juan fernandez de yllescas actor acusante aver probado bien e cumplidamente su intencion e lo contenido en su quexa e acusacion por caso y como caso publico e notorio e que los dichos bachiller olano e juan lopez de archeta e lic.do aguinaga e los otros sus consortes no provaron ni hizieron probança antes han seydo e son contumazes e Rebeldes por no aver parecido ni querido parescer ante mi a salbarse de los dichos delitos tan feos y avominables y por tales contumaces y. Rebeldes y por desleales y traydores a sus mag.s y por rreos y culpados y por echores y perpetradores de los dichos delitos los doy pronuncio y declaro en pena de los quales y por auer fecho juntas ylicitas y Reprobadas de derecho syn mi licencia e mandado sin enbargo de las penas de muerte e perdimiento de bienes que por mi les fueron puestas y por no aver obedescido nin cunplido las cuentas y provisiones de sus mag.s y de sus vix Reyes y gobernadores y de los del su consejo e por aver tomado las cartas que los correos llevavan para sus mag.s e por los aver avierto e leydo y abisado de lo que en ellas venia a los deserbidores de sus mag.s y por aver usado de jurisdicion cebil e criminal seyendo presonas probadas dando mandamientos contra mi para que luego saliere de la dicha provincia pronunciando de sentencias de quemas y talas y de muertos y de perdimiento de bienes contra los que estan en deservicio de sus mag.s y por aver alborotado y lebantando toda la provincia dos o tres veces apelidando y juntando mas de dos mill onbres para me cercar y echar della y para hazer los desvarios y desconciertos que han fecho por aver echado sysas y echo Repartimientos syn licencia de sus mag.s en grandisima suma de dineros sobre los pobres huerfanos biudas e miserables personas porque a otros sea exenplo e a otros no se atrevan de aser ni cometer tan feos e abominables delitos y a ser Rebeldes y desobedientes a sus Reyes y Señores y no cayan en tan mal caso como estos han caydo contra sus mag.s les condeno a todos juntamente e a cada uno por sy a pena de muerte natural la qual les sea dado en esta manera que a do quiera que fueren allados y tomados sean presos y llevados a la carcel publica de la tal ciudad villa e lugar que asi los mentan en sendos serones atados a sendos machos o azenbillas y con voz de pregon los lleven a Rastados por todas las calles e lugares acostunbrados de la tal ciudad o villa asta fuera del dicho lugar y alli los agan quoatro quoartos poniendo cada quoarto en su palo en lugares y partes que se puedan veer por los que pasaren por los caminos y alli puestos no sea ninguno osado de lo quitar so pena

de muerte e de perdimiento de bienes y condenoles mas a todos e a cada uno dellos a que sean derribadas y derrocadas sus casas de morada por el suelo asta los cimientos y sean aradas y sembradas de sal e que ninguno sea osado de los tornar a azer ni hedificar sin lic.ª de sus magestades so pena de muerte y de perdimiento de bienes y condenolos mas a perdimiento de todos sus bienes muebles e Rayces açiones y derechos los quales aplico para la camara e fisco de sus magestades sacando primamente e ante todas cosas de los dichos vienes las costas e daños que los vecinos de las villas e lugares que estan en servicio de sus mag.s an recibido en sus vienes e aziendas y en las costas que an fecho con la gente que han traydo para defension de sus personas y vienes la tasacion de la qual todo con las costas deste proceso en mi Reservo.

e otrosy condeno a los dichos Sandoval de ybarra e martin de leyalde e a los otros sus consortes e a cada uno dellos asi a los que vinieron a la villa de azcoytia como a los que vinieron armados en son de guerra a la villa de hernani por mandamiento de los procuradores de las dichas villas Rebeldes y desobedientes contra los que estan en servicio de sus mag.s a pena de muerte natural la qual les sea dada en esta manera que en qualesquiera ciudad villa o lugar que qualquier dellos fuere allado sea preso y llevado a la carcel p.ca del dicho lugar y de alli lo lieben por las calles y lugares publicos e acostunbrados con voz de pregon asta el Rollo e picota del dicho lugar y alli cada uno de ellos sea degollado y le corten la cabeça y cortada la pongan en un palo en lugar publico que se vea y parezca e no sea ning.º osado de lo quitar de alli so pena de muerte e perdemiento de bienes e condeno mas a cada uno dellos a perdimiento de la meytad de todos sus vienes los quales aplico para la camara e fisco de sus m.ts sacando dellos prim.te los daños e costas que obyeren fecho con la gente que los vecinos de las dichas villas e lugares que estan obedientes a sus mag.s han traydo para defension de sus personas y condenoles en todas las costas en esta causa fechas la tasacion de las quales en mi Reserbo et.

otrosy por quanto los pueblos e concejos de las villas de tolosa segura villafranca e consortes an seydo Rebeldes e desobedientes a los mandamientos de sus mag.s e de sus visorreyes y gobernadores e los del su muy alto consejo y an aprobado y Ratificado y avido por bueno los desbarios y desconciertos que sus procuradores an fecho o a lo menos no lo han contradixo ni querido contradezir y porque de aqui adelante sean mejor ovedecidos e cunplidos lo qual no se podria hazer teniendo e poniendo ellos los alcaldes e oficiales de las dichas villas por Remediar los dichos ynconvenientes e por-

que por agora asi cunple a serbicio de sus magestades e al bien paz e sosiego de la dicha provincia mando a los dichos pueblos y concejos que agora ni de aqui adelante no sean osados de elegir ni poner los dichos alcaldes ni Regidores ni otros oficiales en las dichas villas ni en algunas dellas sin lic.ª e mandado de sus mag.ˢ so pena de muerte e perdimiento de bienes asi a los que los pusieren e nombraren como a los oficiales que le acetaren y que si de hecho fueren puestos contra lo contenido en esta sentencia de hecho los puedan Requestar et et et. Acuña lic.ᵗᵘˢ

Esta sentencia fue pronunciada en San Sebastian por el Lc.ᵈᵒ Cristobal Vazquez de Acuña del Consejo de Sus Magestades e su Corregidor en Guipuzcoa en 4 de Diciembre de 1520.

El Cardenal Gobernador escribió á S. M. una carta fechada en Medina de Rioseco á 10 de Diciembre de 1520 (1), hablándole de la provincia de Guipúzcoa y diciéndole que el Licenciado Acuña, Corregidor, le escribía que algunas villas de dicha provincia le habían respetado en su oficio y otras no, exceptuando las villas de Tolosa, Segura, Mondragón y Villafranca, que estaban pertinaces, y que de parte de las dichas villas y de sus adherentes enviaban Procuradores á S. M. para pedirle Capítulos y mercedes como si las mereciesen, y asimismo comisionaban otros Procuradores las villas que las habían recibido, de las que era la más principal San Sebastián, pidiendo que escribiese á S. M. en favor de los unos y en disfavor de los otros. Suplicaba que á los pueblos de dicha provincia que recibieron al Licenciado Acuña, y á sus Procuradores en su nombre, les hiciese todo favor y buen tratamiento, y á las otras les mandara mostrar sentimiento y reprensión y no les concediese lo que enviaban á pedir.

En la Real Cédula suscrita en Vitoria á 13 de Abril de 1522 (2), concediendo á San Sebastián el título de Noble y Leal, se hizo constar su lealtad rechazando los requerimientos que algunas ciudades que estaban por las Comunidades les hicieron,

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 84.

(2) *Colección de documentos históricos de San Sebastián*, 1200-1813, pág. 20.

y jurando en la Iglesia Mayor vivir y morir en servicio del Rey y no se juntar ni allegar á los que se llamaban y decían de Comunidad. Y lo cumplió como lo había jurado.

Reino de Galicia.

El día 4 de Diciembre de 1520, se reunieron en la villa de Mellid, D. Alonso de Fonseca, Arzobispo de Santiago; el Conde D. Hernando Dandrade; el Licenciado Cáceres, en nombre del Conde de Benavente; Pero Osorio, en el del Marqués de Astorga; Alvaro de Taboada, en el de Doña Beatriz de Castro, Condesa de Lemos; Gutierre de Navia, en el del Conde de Altamira y su curador el Obispo de Astorga; el Dr. Gabriel Botello, en el del Obispo de Lugo; el Deán de Mondoñedo, en nombre del Cabildo Sede vacante; el Mariscal Alvaro González de Ribadeneira, señor de la Barreyra; Pedro Bermúdez de Castro, señor de Montãos; Gr. Xarmiento, señor de Salvatierra é Sabroso; Alvaro de Torres, en nombre de D. Pedro Enrriquez, señor de Rianjo e Lantancio; Alonso López de Lemos, Lope Taboada y Sueyro Gómez de Sotomayor, señor de Sobrao y Sinorãr, y Ares Pardo de las Marinas, Pedro Alvarez de Valladares y Ares Pardo de Cela; Diego Sánchez de Ribadeneyra; Alvaro Doça, señor del castillo de Alme, Regidor de la ciudad de Orense; Fr. Alonso Gago, Comendador de Pacos da Renteyro; Alvaro Suárez de Deça, señor de Valdetebora, y Jerónimo Barba, por sí y en nombre de los otros caballeros y pueblos del Reino de Galicia ausentes, y adoptaron el siguiente asiento:

Testimonio de los Capítulos y confederación del Reino de Galicia, fecha 4 de Diciembre de 1520 (1).

Lo que se ha acordo é asento por los Señores é caballeros deste Reyno de Galicia que en el tienen parte é vasallos é con sus poderes é cartas de los que no se podieron hallar presentes que son conviene á saber los Yllustres y muy magníficos Señores don Alonso de Fonseca arzobispo de Santiago é el Conde D. Hernando Dandrade é

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 64.

el licenciado Caceres en nombre del Conde de Benavente é Pero Osorio en nombre é con poder del marques de Astorga é Albaro de Taboada en nombre é con poder de la Señora D.ª Beatriz de Castro Condesa de Lemos é Gutierre de Nabia en nombre é con poder del Conde Daltamira é de su curador el obispo de Astorga y el Doctor Grabiel Botello en nombre del obispo de Lugo é con su poder é el dean de la Iglesia de Mondoñedo en nombre della e del cabildo sede vacante y el Mariscal Albaro Gonzales de Ribadeneira señor de la Barreira é Pero Vermuz de Castro Señor de Montaos é Garcia Xarmiento Señor de Salvatierra é Sobroso é Albaro de Torres en nombre de D. Pedro Enriques Señor de Rianzo é Lantañao é Velasco Daseja é Alonso Lopez de Lemos é Lope Taboada é Sueiro Gomes de Sotomayor Señor de Sobrao y Señoras y Ares Pardo de las Marinas é Pero Alvares de Valladares é Ares Pardo de cela regidor de Betanzos é Diego Sanchez de Ribadeneira e Albaro Doca Señor del Castillo de Cilme é regidor de la Cibdad de orense é Fray Alonso Gago comendador de Pazos Darenteiro é Albaro Suares de Deça Señor de Valdetebosa é Barba que todos son presentes por si y en nombre de los otros caballeros é pueblos del dicho Reyno absentes para lo de yuso contenido con ellos se quisieren allegar de un acuerdo é conformidad estando juntos en la villa de Mellid que hes en el dicho Reyno á cuatro dias del mes de Diciembre del año del Señor de mil é quinientos é veinte para practicar é conferir las cosas que paresce que eran necesarias é convenian á servicio de Dios é de la Reyna é Rey nuestros y para conservacion de su Real estado y patrimonio é al bien é procomun paz y sosiego del dicho Reyno habien lo platicado é conferido algunos dias antes en ello acordaron lo siguiente:

Primeramente que por cuanto entre las Comunidades é pueblos de Castilla de cinco ó seis meses á esta parte y algun tiempo mas ha habido y hay algunos movemientos alborotos escandalos en deservicio de Dios é de la Reyna é Rey nuestros Señores y gran dapño é perjuicio de los mismos pueblos lo cual si decendiese á este Reyno de Galicia lo que Dios no quiera segun la disposicion y calidad del y de la gente del se podia recrecer é recreceria muchos escandalos muertes perdidas robos é otros muchos dapños e inconvenientes al dicho Reyno é sus moradores de que no menos nuestro Señor se deserveria y Sus Altezas y atento como hasta aqui habia estado y estaba en toda paz quietud y sosiego en servicio de Sus Altezas para questo se consi erbe y llieve adelante y otrosi para conservacion de sus estados casas y haciendas acordaron y asentaron.

Que todos los dichos Señores y caballeros por si y en nombre de sus absentes cuyos poderes é cartas presentaron seran y prometen

ser en servicio de la Reyna é Rey nuestros Señores y en conservacion de su preminencia y patrimonio Real é de sus rentas é derechos é que para ello darán todo el favor é ayuda necesaria y que si algunos pueblos sujetos á su Corona Real ó de otros cualesquier lugares de Señorios ó abadengos deste dicho Reyno se pusieren en rebelion é desacatamiento para no pagar á Su Alteza lo susodicho ó le de obedecer é deservir que todos juntos é cada uno por si irán con sus personas casas criados é vasallos á los castigar é sosegar é reducir á servicio de Sus Altesas y en favor de su justicia siendo requeridos para ello por el gobernador ó gobernadores de los Reynos de Castilla ó por la persona ó personas quellos para esto deputaren é señalaren y en tanto que no lo hacen por el gobernador deste dicho Reyno.

Item que si alguno Señor ó Caballero del dicho Reyno ó fuera del é de los que aqui están presentes se metieren en algun pueblo villa ó lugar ó en alguna fortaleza del Rey nro. Señor para se apoderar y llevantar con ella que todos vayan juntamente á lo echar fuera é castigar é reducirlo al servicio de Sus Altesas ó quedaran para ello la gente ayuda é favor quel caso requiere al tenor é forma de lo contenido en el Capitulo antes deste.

Iten que si por las comunidades de Castilla é sus procudores fuere enviado gobernador é justicias nuevas ó otras provisiones de cualquier manera é sobre cualquier caso que sea á este Reyno ó á cualquier cibdad é lugar del que no sean obedecido ni obedecidos ni complidas las dichas provisiones ni los consentirán obedecer ni complir ninguna de las dichas cibdades ni lugar antes si necesario fuere de hecho las resistirán segun é de la manera que dicho es en el Capitulo antes deste por manera que no se cumplan ni obedescan sino aquello que por sus Altesas é su gobernador ó gobernadores de los Reynos de Castilla fuere mandado.

E para que lo contenido en los Capitulos antes deste haya mayor efecto é se pueda mejor complir cada uno de los dichos Señores é Caballeros susodichos tenga cuidado de hacer é mandar hacer mucha justicia con sus tierras é no consentir que haya en ellas robos muertes dapños ni otro insulto alguno é que si alguno de sus vasallos se llevantaren por si ó con ayuda é favor de alguna persona ó se revelase contra su Señor y contra la obediencia sugecion é vasalaje que les deben y á que son obligados so color de Comonidad ó porotra via ó se alborotaren porque desto se podria seguir mucho deservicio á Sus Altesas é dapño á los dichos Señores quellos é cada uno dellos siendo requeridos por el dicho Señor de los que ansi se revelaren ó por su parte vayan con sus personas casas é criados ó

con la ayuda é gente quel caso requiere á lo allanar é castigar é se den para ello todo el consejo favor é ayuda que fuese necesario hasta lo reducir y traer á servicio de su Señor é castigar á los favorecedores de los tales revelados é que cada uno hará la dicha ayuda á su costa y gasto.

Item questo sean obligados haser aunque entre ellos ó entre algunos dellos nascan lo que Dios no quiera cabsa de disension é discordia de cualquier manera é suerte que sea lo cual no mirada ni atenta pues que sea justa se guarde cumpla é tengalo contenido en los capitulos antes deste.

Iten porque segun la esperiencia ha mostrado si el dicho Reyno de Galicia hobiera de seguir el boto de la Cibdad de Zamora que dió en la Junta que se hace en el Reyno de Castilla en la villa de Tordesillas donde parece nacieron los alborotos é bollicios de los capitulos antes deste el dicho Reyno de Galicia estuviera en su opinion é no tuviera aquella libertad que convenia para efetuar lo dicho en los dichos capitulos ni en servicio de Sus Altesas y porque con mas libertad é voluntad les puedan servir con la lealtad y fidelidad que siempre hicieron que los dichos Señores é caballeros por si en nombre de los absentes é de todo este Reyno acordaban de suplicar é suplicaron á Sus Altesas é á su gobernador é gobernadores de Castilla en su nombre les hagan merced que de aqui adelante este dicho Reyno tenga voto en las Cortes y fuera dellas con todas aquellas cosas que las Cibdades del dicho Reyno de Castilla lo tienen en las dichas cortes é cosas.

Iten que por cuanto la dicha Cibdad de Zamora pretende de tener poder é voto para hablar en Cortes por este Reyno el cual no tiene á cuya cabsa se ha seguido mucho dapño á los vecinos é moradores del que los Señores é caballeros que se ayuntaron aqui acordaron que ningun servicio que la dicha Cibdad de Zamora otorgare no se pagara en este Reyno ni complirán cosa alguna que la dha Cibdad por ellos otorgare ó haya otorgado de las cortes de la Coruña aqua salvo aquello que los procuradores del dicho Reyno ó pueblos del otorgaren é que ahora de nuevo si necesario es revocan y dan por ninguno cualquier poder ó poderes quel dicho Reyno á la dicha Cibdad habia dado é todo lo que por virtud dellos hobieren hecho é hecieren de aqui adelante y protestan la nulidad dello como ya la tienen protestada en las Cortes de la dha Cibdad de la Coruña.

Iten acordaron de suplicar é suplican á Sus Altesas é á los dichos Señores gobernador é gobernadores en su nombre que manden que no se egecuten las penas de las bodas que hasta aqui se hayan hecho é que den licencia para que las dichas bodas se hagan y pue-

dan haser de aqui adelante sin caer ni encorrir por ello en pena alguna ó que cuando desto no fuese servido mande poner pena creminal á los que hecieren las dichas bodas é no pena de dineros porque á cabsa de se haber hecho asi se destruye é roba el Reyno y nacen otros muchos enconvenientes.

Otrosi que los dichos Señores é caballeros por si y en nombre de los otros absentes é pueblos del dicho Reyno acordaron suplicar é suplican á Sus Altezas é sus gobernadores en su nombre que les haga merced de la descarga de la contratacion de la especeria é de las otras cosas de las yndias nuevamente falladas sea en la Cibdad de la Coruña é que alli se haga casa de contratacion segun é de la manera que está en la Ciudad de Sevilla de las otras Indias antiguamente falladas por cuanto es mucho servicio de Sus Altesas bien é procomun deste Reyno por muchos respectos é motivos que dará por relacion la persona que en su nombre á ello envian.

Asi mismo acordaron los dichos Señores é Caballeros questos capitulos se heciesen saber á los dichos Señores gobernadores generales de Castilla y al Señor gobernador deste Reyno para que vean y les coste la voluntad é deseo que tienen para servicio de Sus Altezas y en este Reyno esten en toda paz é sosiego.

Asi mismo suplicaban á Su Altesa é á los dichos Señores gobernadores de los Reynos de Castilla en su nombre que manden ver los Capitulos de agravios que este dicho Reyno reciben é los dichos Señores é Caballeros del que en la Cibdad de la Coruña se hobieron dado á Su Alteza y ahora se las envian é que breve é sumariamente los mande ver é proveer de manera quel dicho Reyno y los dhos Señores é caballeros sean desagraviados.

Iten que no siendo el Rey nuestro Señor ó sus gobernadores de los dhos Reynos de Castilla y servidos desta licencia é confederacion que los dichos Señores é Caballeros hacen para les servir é no les provieren é mandaren lo que en ello han de hacer conforme á lo que para este efeto es necesario que la dha confederacion é alianza en lo que toca á sus casas é estados é vasallos quel en su fuerza é vigor para lo demas no les obligue mas de para aquello que ya antes dello estaban obligados para su servicio.

Lo qual todo suso dicho é cada cosa de parte dello los dichos Señores presentes é los procuradores en nombre de los absentes y los dichos caballeros por si y en nombre de los otros caballeros é pueblos del dicho Reyno que á ello se quisieren allegar prometieron é prometen y dan su fee y palabra por si y en nombre de sus partes de tener guardar cumplir lo contenido en los dichos capitulos arriba contenidos é cada uno dellos é de no ir ni venir contra ellos ni otra

cosa ni parte dellos sopena de quebrantamiento de su fee y palabra lo qual deban como tales Señores é caballeros é de caer por ello en mal caso é para mas firmeza é validacion dello e que ansi lo ternan é guardaran é compliran é lo firmaron de sus nombres los que presentes se hallaron en el registro de nos los escrib.s é notarios publicos infrascritos é ante cada uno de nos ante quieh otorgaron los dichos capitulos al tenor é forma de los poderes é cartas que preguntaron los que presentes se hallaron con los poderes é cartas de los dichos sus partes quedan en poder de nos los dhos escribano é notarios publicos infrascritos lo cual fue é paso en la dha villa de Mellid dia mes é año susodichos é mandaron los dichos Señores é caballeros á nos los dichos escribanos que diesemos á cada uno dellos de cualquier cibdad é villa é lugar ó caballero del dicho Reyno un treslado si lo pidieren en publica forma firmado é sinado si necesario fuere de nuestros nombres é signos ó de cada uno de nos segun arriba dicho es y todos de un tenor siendo y estando á ello presentes por testigos el licenciado Simon Rodrigues asistente é justicia mayor del arçobispado de Santiago é D.n Juan Melgarejo chantre de la Santa Iglesia de Santiago=el Bachiller Juan Martines Serrano canonigo de la Iglesia de Mondoñedo=El arzobispo de Santiago el Conde D.n Hernando de Andrade el mariscal Albaro de Ribadeneira Taboada Velasco Daseijas conforme al poder Gutierre De Nabia el Doctor Botello=El licenciado Caceres lope de Taboada, y el Comendador de Palacios..... Albaro de Torres Pero Alvares, Arias pardo conforme al poder, Pero Osorio Barba Albaro Ca.a Arias Pardo é yo Ares Garcia Chantrero escribano é notario publico de Su Cesarea é Catolica Magestad en las Magestad.s en la su corte é en todos los sus Reynos é Señorios que á todo lo que dicho es é á la presentacion y otorgamiento destos dichos capitulos é agravios en uno con los dichos testigos presente fui é segund que ante mi paso bien é fielmente lo escribi é fice escribir en estas cuatro hojas de papel con esta en que va mi signo é firma acostumbradas e doy fee que otro tanto como esto queda por mi registro firmado de los sobredichos arriba contenidos é por mayor firmeza fiz aqui estos mios signos nobre que tales son=En testimonio de verdad=Ares Garcia Chantrero escribano.

El Concejo, Justicia y Regimiento, Procuradores y hombres buenos de la ciudad de la Coruña, escribieron al Emperador una carta el 11 de Diciembre, que dice así:

Carta original de la ciudad de la Coruña á S. M., fecha en dicha ciudad á 11 de Diciembre de 1520 (1).

S. Ce.ª y Catholica Mag.ᵗ

El concejo justicia y regimiento e procuradores e hombres buenos de la cibdad de la coruña besamos los pies y manos de V. Catolica magestad ansi por las grandes mercedes que cada dia de V. M. recebimos y por la memoria e especial cuydado que en sus continuas y amorosas cartas desta cibdad ha tenydo como por las alegres deseadas e gozosas nuevas que con la salud de la imperial presona de V. S. Mag.ᵗ y de la consagracion y nuevo coronamiento del Rey de Romanos y certificacion de su muy presta venida nos ha dado las quales de mas de los abtos esteriores y placeres acostumbrados con que las festejamos aunque non tanto quanto nuestro coracion syente con oraciones e continuas procesyones conque creemos sera a Dios n. S. mas acebto y V. M.ᵗ servido celebramos y satisfaciendo a nuestro deseo lo continoaremos dandole muchos loores e gracias e suplicando a su clemencia e ynmensa bondad tenga por bien de lo enderezar y disponer todo como el mas fuere servido y V. M.ᵗ lo desea.

Despues que V. M.ᵗ desta cibdad en buen ora partio e a nuestro Señor plugo con bienabenturado e prospero viage aportara V. M.ᵈ a esos Reynos segun que por sus cartas tuvo por bien de nos lo hazer saber, nos vino un mensajero de parte de los procuradores de las comunidades que al tiempo en abila residian con una carta por la qual segund que ya a V. M.ᵈ sera notorio en efeto nos hazian saber como estaban ally ayuntados para proveer en las cosas que fuesen servicio de Vra M.ᵈ e provecho deste Reyno y para ello enviasemos nros procuradores como a otras partes hezieron, oyda e platicada en nro ayuntamiento con la mayor e mas principal parte desta cibdad en un acuerdo y conformydad fue deliberado que aunque en el ayuntamiento se presuponia el servicio de V. M.ᵗ y bien destos Reynos no ynterviniendo su licencia e espreso mandado e de sus Gobernadores en su nombre ny vuestra majestad pudiera ser servido ny el Reyno aprovechado y faltara en nos otros el servicio e acostumbrada fidelidad que a la Corona Real e a V. M.ᵗ siempre

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 65.

tovimos y devemos y nuestros antecesores nos dexaron, de no ynviar persona ninguna de parte desta cibdad ny dar otra respuesta a la dicha carta hasta tanto que por Vra Magestad e por sus Gobernadores nos fuese mandado | e quedando en este acuerdo se dio al mensajero por respuesta solamente que se fuese y con este proposito e yntencion no sentyendo ny recibiendo alteracion ni mudança alguna en nuestros corazones por los ysorbitantes delitos y ayuntamientos que en otras partes se hacian antes proponiendo perpetuar nro debido e animoso deseo y como tales y verdaderos susditos bebir y morir en el nos apercibimos ansy en los reparos de muros y barreras y artilleria y otras cosas necesarias asy para servicio de V. M.t como para amparo e defendimiento desta cibdad y nuestro y continuando siempre esta voluntad no con tanto efecto por nuestra pobreza quanto lo deseamos esta cibdad y su juridicion fasta agora ha estado en mucha paz e sosiego e obediencia de justicia como siempre estubo y estara con la fidelidad e servicio que a la corona Real e a V. Mag.t se debe compliendo e ovedesciendo en todo los mandamientos e provisiones ansy del Rev.mo Cardenal y Gobernadores por V. M.t nombrados como del Gobernador e alcaldes mayores deste Reyno el qual segun la diligencia e solicitud que en la pacificacion e justicia e consejo en este Reyno ha tenydo a bien mostrado quan servidor asi en lo que toca a su presona como en el cargo e oficio que tiene a V. Majestad a sydo porque demas de tener muy pacifico a todo el Reyno en lo que ha tocado a esta cibdad ha tenydo y tiene tanto cuydado ansi en el servicio de V. M.t como en el bien e utilidad della que continuadamente se ha ofrecido e ofrece como tal gobernador a favorecernos en quanto fuere nescesario e ansy en muchas cosas lo ha fecho acordamos hacer saber todo esto a V. M.t no porque tengamos en algo nuestras vidas ni haciendas que para lo que deseamos es muy poco perderlas en servicio de V. M.t pues tal perdida seria gloria para nosotros y nros antecesores y grande honra e riqueza para nros hijos e decendientes. mas porque aunque seamos postreros en este debido ofrecimiento nos tenga y conosca V. Mag.t en voluntad por primeros y leales servidores y como a tales humilmente suplicamos a V. S. Mag.t q.e entre las mercedes recebidas y demas que de V. M.t esperamos nos faga dos señaladas, la una y principal que quando V. M.t toviere por bien y acordare venir a estos sus Reynos ofresca su deseada venida al bienaventurado apostolo y Señor Santiago y a la visitacion de su Santa casa yglesia porque el como patron e guiador de Vuestra Mag.t sea intercesor a nuestro Señor le traya con muy prospero e bienaventurado tiempo y a este puerto en el qual esperamos que

ansy como tuvo por bien de llevar a V. M.t a esos sus reynos le placera volverle muy presto a estos como deseamos y es necesario. La otra es que siempre tenga V. M.t la memoria desta cibdad que fasta aquy a tenido y mostrado especialmente que la contratacion de la especeria, como de parte de esta ciudad a V. M.t fue suplicado tenga por bien señalar esta cibdad para ello porque demas de ser gran servicio de V. M.t y provecho de los Reynos y contratantes y en ello ser todos muy conformes y muy aparejado lugar ansy por el sitio y oficiales para las naos que en ella ay como por las cosas que para fornymiento e bastimento dellas fueren nescesarias se podieran aver muy mejor e mas presto que en otra parte segun es notorio. Nro Señor la cesarea y catolica imperial presona de V. S. Mag.t guarde con acrecentamiento de muchos mas Reynos e abmento de nra fee y por luengos tiempos como por Vuestra Magestad es deseado. Desta cibdad de la Coruña a honce de Dezembre | Ⓜdxx años.

humyllldes y leales subditos de V. S. M.t

El bachiller
Juan Gutierres. ....

D.º Sarmyento

.... Juan montoro

Lorenzo
Montodo

Alonso de
Salamanca

Juan de
Morelos

Por la justicia e Regidores e procuradores de la cibdad de la Coruña que arriba firmaron sus nombres—Rodrigo San Jurjo escribano del concejo.

REINO DE ANDALUCÍA

Córdoba.

La ciudad de Córdoba, en 8 de Diciembre, escribió una carta al Emperador (1) encomiando las ventajas de su pronto regreso, porque de su venida, después de Dios, dependía el bien de todos, y que fuese por aquellas partes para que la ciudad pudiera mejor mostrar su deseo, y en tanto continuaría la paz

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado*, *Castilla*, leg. 8.º, fol. 227.

y sosiego de la ciudad y provincia. El Condestable pudo excusarse de mandar que revocase los poderes, si algunos había dado para la Junta, porque ni lo había hecho ni pensado, y la Junta, con sobrada enemistad, tomaba las cartas y mensajeros que enviaba á sus Gobernadores, perseguía y trataba mal á los naturales de Córdoba, llamándoles traidores, porque en vez de haber dado poder procurarían quitarle el que otros le dieron y tenían, como se haría si en su error perseverasen.

Córdoba insistía mucho en que las ciudades de Andalucía se reuniesen y confederaran, y el día 10 escribió una carta á la ciudad de Sevilla (1) acerca del punto donde había de reunirse la confederación de Andalucía. El Corregidor D. Diego Osorio, dos días después, escribía al Emperador (2) que lo que faltaba en Andalucía eran armas, pues sólo tenían aquéllas con que conquistaron el Reino de Granada, para pelear con gente muy armada, como estaba la de Castilla, y pidió se trajesen armas para 50.000 hombres. Córdoba tomaría 8.000 picas, 2.000 escopetas, 2.000 coseletes, y pagaría lo que costasen puestos en Sevilla. La noticia que circuló de que el Marqués de Priego quería venir á Córdoba, inició un gran escándalo, pues el Marqués de Comares se apercibió para resistirla, armándose de una y de otra parte mucha gente y estando muy cerca de pelear, y para remediarlo fué necesario encarcelarlos y ponerles muchas penas, rondar los barrios de día y de noche y desarmar la gente, ordenando saliese de la ciudad, y si alguno pedía licencia para entrar en ella, no convenía dársela. El día 10 de Abril próximo cumplía su servicio como Corregidor, y si no lo proveía antes, tomarían las varas de la justicia el Marqués de Priego y el de Comares, porque eran Alcaldes mayores, y el Conde de Cabra, que era el Alguacil mayor, y sería imposible que entre ellos no hubiese muchos ruidos y muertes. La venida de S. M. era cada día más necesaria, pues si hasta entonces era menester para perdonar y pacificar los alborotos, en adelante convendría para castigar. El Cardenal Gobernador, que se en-

(1) Archivo municipal de Sevilla, siglo XVI, *Papeles importantes*, letra *C*, tomo III.

(2) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 141, fol. 255 antiguo.

contraba en Tordesillas el 31 de Diciembre, escribió á Córdoba una carta (1) relatando lo sucedido hasta entonces y requiriéndoles para que escribiesen á Toledo que cesase de ofender el servicio de SS. MM., y que no les tomasen sus rentas, ni patrimonio, ni jurisdicción Real, protestando ir contra dicha ciudad si lo contrario hiciese.

Granada.

Dos cartas importantes del Marqués de Mondéjar, Conde de Tendilla, al Emperador, registra la investigación en el mes de Diciembre. La una decía así:

Carta original del Marqués de Mondéjar al Emperador, fecha en Granada á 6 de Diciembre de 1520 (2).

Muy alto catholico y muy poderoso Señor.

lo que aça ha sucedido de que devo dar cuenta a v. alteza es que yo fuy avisado que la semana pasada venia cierta gente sobre huesca y a la ora que tuve el aviso provey a quien me certyficase de la uerdat y de la gente que era o de donde venia. Supe que vino un capitan de la comunidad de Caravaca y otro de cehegin y otro de Mula con hasta quatrocientos o quinientos onbres de aquellas comunidades que estan levantadas y antes que llegasen a huesca de un aldea que tyene que se dize boltelvela diz que tomaron hasta ochenta onbres y uenidos a huesca se juntaron con ellos algunos uezinos de los arravales de la misma cibdad dizenme que pueden ser todos hasta setecientos o ochocientos onbres tyenen cercada la cibdad y pedro giron alcayde del duque que tiene en cargo aquella cibdad y su fortaleza esta dentro con los vezinos questan por la parte del duque y con la gente quel tenia y entro nuño de mata con cierta gente de quesada que truxeron consigo y en este estado esta hasta agora. defienden los de dentro todo lo cercado de la cibdad y la fortaleza questa dentro della.

lo que yo proveo al presente es enbiar uno de mis hermanos con ciento de cauallo y quinientos o seyscientos onbres de pie porque

(1) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo CXII, pág. 58.

(2) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 141, fol. 253.

me parece que para echar de alli la gente que hasta agora he sabido questa alli o descalabrallos basta esta provision y porque se publica que aquella gente no enprendio esto syno con espaldas del marques de los velez y de las cibdades de Murcia y lorca y yo presumo que deve ser asy la verdad porque de otra mana fuera gran liviandad la suya apercibo toda la gente que puedo y hago el aparejo que me parece que en tal caso se debe hazer para guardar el seruicio de V. Al. y pareceme que con esta gente que enbyo se descubrira si la sospecha que se tyene es verdadera o no y sy lo fuere yo hare todo lo que pudiere por Resystir tanbien a lo uno como a lo otro como conviene al servicio de vra mag.t y de lo que sucediere en ello yo dare cuenta.

despues que di cuenta a vra alteza de la perdida del peñon he tenido mucho cuydado como de cosa en que va tanto el seruicio de dios y de vra mag.t y al bien deste Reyno de ver si podia tener alguna manera de Recobrarla por trato o por fuerça y para lo uno y para lo otro estoy informado de algo de lo que se podria proveer para cobrarlo por fuerça algunos ardides me han dado que parecen Razonables pero no es agora el tienpo para ponerlos en exsecucion asy por ser yvierno como por no estar del todo asosegadas las cosas destos Reynos sy v. m.t fuere seruido que yo entienda en ello y de el aviso de lo que aca parece hazerlo he como lo enbiaren a mandar. en lo del trato estoy avisado que un moro que se dize Aben jabe es muy familiar del Rey de Velez y es muy cobdicioso y amigo de los xrestianos y ya otra vez tento este de hazer cierto partido estando V. Al. en barcelona. bive en esta cibdad la misma persona quel enbio entonces que ha sydo su catybo mucho tienpo y de quien el se confio ame parecido ques bien enbiarle este mismo para que le tiente de algun trato dandole ynterese y por otra parte que se ynforme del Recabdo y manera que tyenen en el peñon para quando se pensase hazer por otra via por questo es cosa que se puede hazer syn aventura ni ynconveniente y asy lo proveere en aviendo navio que pase sy vra ma.t no me enbiare a mandar otra cosa. seria bien que me mandase enbiar una carta con sello Real para este Aben Jabe de creencia para mi que de credito a lo que de parte de vra alteza yo le escriviere o enbiare a decir o concertare con el y sobre lo uno y sobre lo otro me enbia v. m.t a mandar lo que fuere servido cuya muy Real persona y estado nuestro Señor ensalce y prospere desta su alhambra a seys de dizienbre de 1520.

de vra m.t seruidor y vasallo que sus manos besa.

el marques y Conde de tendilla.

Y en la otra carta del 19 anunciaba el regreso de su hermano Antonio de Fonseca, después de haber remediado lo de Huesca, y decía lo siguiente:

Carta original del Marqués de Mondéjar al Emperador, fecha en Granada á 19 de Diciembre de 1520 (1).

Muy alto Catholico y muy poderoso Señor.

por otra carta di cuenta a v. m.t de lo que sucedio a don Antonio de Mendoça mi hermano en huesca es el ya uenido aqui con la gente que llevo y por agora queda Remediado aquello como conviene a servicio de dios y de vra. alteza dexo proueydo que se metiesen todos los mantenimientos que avia en el arrabal y en los cortijos de su tierra dentro en la cibdad porqueste aparejo que avia para los que vinieron dio mucha ocasion para enprender ellos lo pasado hizo quedasen proveydos dentro de todo lo que les parecio que podian tener necesidad y dexo un capitan con cien escopeteros vallesteros estos se an de pagar de las rentas del duque y dexo doze de cavallo que le pidio el governador estos fueron de la capitania de don bernaldino mi hermano el governador del duque quedo contento y hasta agora parece questa bien quando otra cosa sucediere yo hare lo que devo y lo que cunple al servicio de v. m.t que sienpre estoy apercebido con pensamiento que aquellas comunidades no piensen de remediar el afrenta que han Recebido. aqui tengo honze prisioneros que son los capitanes de lorca y Caravaca y mula y los alfereces de lorca y Caravaca y otros los mas principales que los truxo don Antonio mi hermano y parece que se deve suspender su livertad hasta uer lo que determinaran de hazer aquellas cibdades y hasta que se Restituyan muchos ganados y otras cosas que Robaron a los que estavan dentro en la cibdad. creyendo que para esto de huesca oviera necesidad de mayor provision escriui al duque de arcos y al marques de Comares y al conde de Cabra y a don martin de Cordova pidiendoles a cada uno cierta gente todos me respondieron que la darian y con muy buena voluntad y demas de las que les pidia toda la que mas fuese menester y ofrecieron sus personas para lo que tocase a servicio de v. m.t pareceme que les deve mandar escrebir teniendoselo en servicio y encargandoles que quando yo les

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, fol. 77.

enbiare a pedir alguna gente para otra necesidad que se ofrezca lo hagan como V. A. confia dellos y como agora lo hicieron y que se deve escrevir lo mesmo a don diego lopez de padilla gouernador de los lugares de la orden de Calatrava y a la cibdad de Malaga y a don Antonio de bovadilla corregidor della que hizieron lo mesmo.

El otro dia uino una prouision firmada del Rev.mo Cardenal en que mando a esta cibdad que cesase de hazer un hedeficio de una lonja que haze la qual enbio el arçobispo de granada por ella se mando a los oydores desta abdiencia que mandasen parar la obra y como el hedeficio estava casy acabado y al pueblo todo le parece ques de tanto noblecimiento desta cibdad y que se hizo con voluntad del Cabildo de la yglesia y del contador del Arçobispo que tyene cargo de todas las cosas de la yglesia por el tuvieron esto por tanta afrenta asy los del ayuntamiento como de fuera del que me parecio que pudiera suceder algun yncoviniente syno se diese algun medio en ello y hable con los oydores y trabaje que suspendiesen la exsecucion de la provision entre tanto que se despachava un correo porque vi esta cibdad determinada de suplicar de la provision para ante V. Al. y acabar el hedeficio aunque los oydores les mandaran otra cosa pareceme que pues esto no es perjuyzio de nadie y es noblecimiento desta cibdad y no ay otra persona a quien parezca mal syno al arçobispo y del se piensa que no lo haze por su yglesia syno por la enemistad que tyene con esta cibdad y con los que en ella bivimos que deve v. m.t enbiar a mandar a los oydores que suspendan la exsecucion desta provision como agora se suspende porquesto es de poco perjuyzio y despues puede v. m.t mandar derrocar la lonja y los otros hedeficios sy viere que conviene a su servicio y agora en esta coyuntura podria ser yncoviniente mandar que esto se exsecute.

la semana pasada acaecio que ovo cierta discordia entre el adelantado de Caçorla y una villa suya que se dize Villacarrillo y fue sobre que aquella villa tiene una fortaleza y pretienden que la labraron los uezinos y que tienen por preuillegio de los arçobispos de toledo que los cavalleros de contya son alcaydes y quel adelantado se la queria tomar y sobresto fue con gente armada y la villa se puso en Resistille dizen que el adelantado alanceo un vezino y ahorco otro y ovo otros heridos y muertos de anbas partes y a la fin la villa se quedo levantada contra el adelantado y de las cibdades de Ubeda y Vaeça vino don juan de la Cueva con mill y quinientos onbres en favor de la villa contra el adelantado porquel favorecia a los del linaje de Molina y estuvieron sobre otra villa del adelantado que se dize Villanueva dizen que para hazerla levantar contra el

adelantado estuvieron alli hasta el lunes en la tarde bispera de navidad que se bolvieron a sus cibdades. tanbien me han ynformado que algunos del linaje de molina, avian ydo en favor del adelantado y estavan con el y que el hizo cierto concierto con don juan de la Cueva por el qual los echo de alli esto han publicado los del linaje de molina no ay agora otra cosa nueva de que dar cuenta a v. m.t nro. Señor la muy Real persona y estado de vra. m.d prospere y ensalce desta su Alhambra a veyntynueve de dizienbre de 1520.

De vra. m.t seruidor y vasallo
Que sus manos besa.

el marques conde de tendilla.

Sevilla.

El Duque de Arcos escribía al Cardenal Gobernador desde Mairena (1), á 6 de Diciembre de 1520, recordando lo que hizo para la pacificación de Sevilla y los servicios que prestó á la ciudad. Recordó lo que hicieron D. Juan de Figueroa y otros caballeros acordando Comunidad y excesos que cometieron en sus bienes y casa (2). D. Juan de Figueroa había sido acogido por él y pedía mercedes por los servicios prestados. Mayor importancia tiene la carta que el mismo día 6 escribió el Almirante (3), Gobernador y Visorrey á la ciudad de Sevilla, haciendo resaltar que la Junta sólo quería la destrucción del Reino, y, entre otras cosas, quitar al Rey y no obedecerle, habiendo sido avisados de que trataba de casar á la Reina con el Duque de Calabria y alzarle por Rey. Le requirió dos veces, y no queriendo darse se combatió la villa, durando el combate cinco horas y apoderándose de ella y de la Reina Doña Juana. Aún deseaba que la gente de la Junta viniese á concierto. Hubo saco, y entre las casas saqueadas eran algunas de los criados de la Rei-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 85.

(2) El 22 de Diciembre la Junta del Reino en Cortes le nombró Capitán de la de hombres de armas, que solía tener Diego de Rojas. Estaba, pues, en Valladolid.

(3) Real Academia de la Historia, MS., tomo VI de las *Misceláneas*, fol. 190 vuelto.

na. Fué necesario pregón para que todos los dichos criados viniesen y les darían su hacienda, y se hizo esto.

Según los documentos del Archivo municipal de Sevilla (1), que dió á conocer en 1881 Benítez de Lugo por notas á un manuscrito referente á la Comunidad de Sevilla, los Oidores de la Chancillería de Granada dirigieron petición á aquella ciudad para que les abonase los honorarios devengados en las causas formadas por virtud del ataque á los Alcázares y proclamación de la Comunidad, y el Almirante volvió á escribir á Sevilla ofreciendo que el Cardenal revocaría la suspensión decretada en asunto que no se revela, al mismo tiempo que el Cardenal Gobernador desde Rioseco (2), con fecha 8, les rogaba continuasen en paz y sosiego, como lo venían haciendo. Y como S. M., entre otras mercedes, mandó entregar al Duque de Medinasidonia sus fortalezas (3), éste, en carta desde Sevilla á 20 de Diciembre, le dió las gracias; envió á su pariente Juan de Herrera (4) para que tuviese cuidado de lo que acá podría hacer en servicio de S. M. y suplicase el despacho de ciertas cosas. Andalucía estaba pacífica y se trataba de hacer confederación contra las Comunidades. La carta decía así:

Carta de creencia que el Duque de Medinasidonia dió á su pariente Juan de Herrera de lo que había de decir á S. M. (5).

✠

Relacion de lo que vos johan de herrera mi pariente aueys de dezir a su alteza cerca de lo acahecido nuevamente en esta cibdad a tres e a quatro dias del mes de hebrero e despues aca por uirtud de la carta de crehencia que aqui va p.ª su m.ᵗ dirigida a vos.

(1) Archivo municipal de Sevilla, siglo XVI, *Papeles importantes*, letra *C*, tomo III.

(2) Idem id., id. id., letra *C*, tomo III.

(3) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 86.

(4) La instrucción para Juan de Herrera se halla en el Archivo general de Sim., *Estado*, leg. 8.°, fol. 57.

(5) Arch. gen. de Sim., *Estado*, leg. 8.°, fol. 57.

que esta cibdad e toda su tierra e provincia estava en mucha paz e sosyego e a servicio de su m.t y su justicia favorecida syn que en ella oviese la menor alteracion del mundo despues de acabecido el levantamiento y toma de los alcaçares pasado y puesto que se conociese de la persona del asistente no ser la que conuenia para este oficio de asistente en este tiempo pero porque se viese y fuese enxenplo para las otras cibdades deste Reyno enbie por el porque no osava uenir a esta cibdad e lo traxe a ella donde lo sali a Recebir e meti con toda aquella onrra que convenia porque fue del certeficado que haria el servicio de su m.t lo qual despues nunca hizo en cosa ninguna puesto que sobre ello fue por mi parte muchas ueces requerido y amonestado y aun por abto como ueran aqui por los testimonios pero a cabsa de no dar materia para otras cibdades se çufria y tanbien porque su m.t me escrivio diziendo como al conde de luna enbiava por asistente desta cibdad y aunque sus Remisiones eran muy grandes e aun algunas dellas muy perjudiciales a su m.t e a su justicia no queria poner mano en cosa ninguna dello puesto que tenia por cierto lo que subcedio y porque del levantamiento pasado el y sus menistros avian sydo la mayor parte y con esta desconfiança tenia gente que pagava en esta cibdad en que he gastado mucha cantidad de mrs. y he uendido dos lugares para ello porque en el dicho asistente no avia cosa de que v. m.t fuese servido antes por mi parte quando algunas cosas se ofrecian andavan tras el ofreciendole favor y ayuda lo qual no aprouechava cosa ninguna de manera que si un malhechor se avia de prender de mi casa lo prendian y se lo llevavan a la suya sin menearse ni querer salir a ello y desta manera otras mill cosas ynsonportables.

lo qual todo se sufria visto que su m.t no proueya cosa ninguna de lo que se le suplicava cerca dello ni mandava otra cosa sino que se diese favor a su justicia no considerando su m.t la persona que administrava su justicia ni sy era tal que Recebiese el favor que le diesen para hazer su servicio o no estando los negocios de la cibdad en toda la pacificacion susodicha pero no segura de alteracion segund la poquedad del dicho asistente domingo en la mañana tres dias del dicho mes de hebrero se supo quel duque darcos estava en su casa que avia entrado encubiertamente en esta cibdad la qual entrada fue contra expreso defendimiento y carta de su m.t dada por sus gobernadores y luego que se supo su entrada ovo mucha alteracion en esta cibdad y muchas personas començaron a alçar sus casas y haziendas y otros las Recogian a monesterios y visto esto en mi casa para lo asosegar mande armar e adereçar la gente della e hice Requerir al asistente desta cibdad que hiziese salir della al

dicho duque darcos conforme a la dicha provision de su m.t dada por los dhos sus governadores porque no hera justo que ninguno se desacatase contra ellas, y para ello le daria todo el favor e ayuda que quisiese e menester oviese como lo tenia aparejado de lo qual no curo el dicho asistente antes puso en disimulacion el negocio de cuya cabsa ovo lugar de llegar a la cibdad cierta gente que venia del dicho duque darcos e de sus valias en su favor la qual con escalas e con otras maneras començaron a conbatir una puerta de la cibdad que esta cerca de la casa del dicho duque que se dize la puerta del osario que estaba cerrada de ladrillo por mandado de la cibdad y la conbatieron con tiros de artilleria e derribaron las puertas e paredes e a las personas que la estaban guardando los conbatieron e derribaron la dicha puerta y les robaron lo que tenian y unos por alli y otros con escalas por los muros subieron por encima de las torres e muros de la cibdad e puerta con sus banderas tendidas las quales pusieron sobre la torre principal de la dicha puerta, diziendo e apellidando leon leon e boltejando la dicha bandera la qual hera de color azul e de alli tiraron muchos tiros de fuego gruesos que dispararon por la cibdad e hizieron daño en algunas de las casas della e por la dicha puerta que asi derribaron entro mucha gente de pie e de cavallo e artilleria e otros pertrechos de municion con muy grand alboroto e escandalo nombrando el dicho apellido e con ellos entraron muchos de los delinquentes que estavan huydos por el levantamiento pasado e por aver tomado las varas de la justicia e los alcaçares Reales e visto este grand estrago hecho en esta cibdad y en sus muros e puertas y como la justicia especialmente el dicho asistente disymulava y no queria usar ni aprovecharse del favor que le davan de mi casa e de otras muchas personas e cavalleros que para ello se juntaron en ella y como el dicho asistente no entendia en juntar la cibdad ni sacar el pendon Real como se acostunbra hazer puesto que via que estava otra vandera e pendon en los muros desta cibdad con el dicho apellido e no con el de Su M.t acordavase en mi casa de yr con todos los cavalleros y gente que en ella avia de yr a Resistir al dicho duque darcos de manera que los mandamientos de su m.t fuesen conplidos para lo qual tenia Recabdo bastante de gente mayormente sy el dicho asistente se juntara comigo. lo qual no quiso hazer antes se puso con los oydores que aqui estan en tratos e medios entre mi y el dicho duque darcos no mirando la grand ofensa que se hazia a su m.t e a su cibdad haziendo dysimulacion de lo que tocava a su m.t e a su servicio de cuya cabsa yo viendo como en el caso no hera mas parte de quanto queria el servicio de su m.t e dar favor a su justi-

cia le dixe publicamente ante muchas personas que toda la gente y cavalleros e artilleria que alli tenia junta no hera para mas de para favorecerle e ayudarle para que los mandamientos de su m.t se cunpliesen por ende que aquello se hyziese que otra diferencia y cabsa della no avia entre mi y el dicho duque darcos y que el dicho asistente pues tenia la vara de la justicia de su m.t hiziese todo lo que conviniese y con esta palabra el dicho asistente e oydores se salieron e bolvieron dende a poco de rato con determinacion que yo y el dicho duque darcos con nuestras casas nos saliesemos fuera de la cibdad con otras ciertas cosas hechas en unos capitulos que traxeron. lo qual yo e los caballeros que comigo se hallaron tovimos por cosa muy grave que por servidor de su m.t y por favorecedor de su justicia debiere de ser tratado e ygualado con los de otra yntencion y porque fue certificado de todos que aquello se hazia porque sin escandalo saliese el dicho duque darcos porque aquello hecho su m.t Recebiria por muy grand servicio que yo escusase los grandes Robos e muertes e daños que se pudieran Recrecer llegando el negocio a las manos con el dicho duque darcos y demas del daño desta cibdad sabiendo en las comarcas de toda esta andaluzia y Reygno de granada como aqui peleabamos fuera darles cabsa de mucho alboroto e levantamiento de donde su m.t pudiera ser muy deservido por escusar esto yo tube por bien porque esta cibdad y toda esta tierra no recibiese tan gran daño de estar por el dicho asiento por que aquello fecho y salido desta cibdad el dicho duque darcos con su gente yo tenia por cierto que su m.t me mandaria luego bolver a esta cibdad y con esto yo me sali y estoy fuera della dos leguas en un lugar mio.

direys a Su m.t que por lo que a su serv.o cunple le suplico me mande dar licencia a mi e a la duquesa mi muger e a nuestros hermanos mandandonos expresamente tornar a esta cibdad y estar en ella hasta que su uenida sea en estos Reygnos expresando que lo manda asi sin enbargo de los dichos capitulos alçandonos qualquier juramento o plito omenaje que hizieremos de los guardar y esta cedula sea bastante en este articulo y direys a su m.t que yo cunplo con lo que debo a su servicio con demandar esta cedula porque crea que esta cibdad durante mi absencia esta en mucho peligro de se levantar en su deservicio y de acabecer en ella peores cosas que las pasadas e que por lo acaecido en esta cibdad quando lo del alcaçar podra conocer aunque aya quien escriva lo contrario que no sera bastante la justicia desta cibdad estando yo absente della para Resistir semejante alboroto quel pasado pues estonces syn el ayuda de mi casa y a su m.t sale lo que se hiziera y quales

estavan sus justicias y que le suplico yo no aya en esto tibieza ni descuydo en lo proueer como lo a avido en otras cosas que por mi parte se han suplicado que conuenian a su servicio y a la buena governacion desta cibdad especialmente en proueer aqui por asistente della al conde de luna que aunque su m.t me escrivio que lo avia mandado proueer e quel dicho conde vernia. nunca se ha puesto en obra y que por esto an uenido las cosas en el estado en que estan y que crea si luego no manda quel dicho conde venga sin dilacion ni escusa que esta cibdad queda en mucho peligro y tras esta cibdad toda esta andaluzia y Reygno de Granada.

este alboroto y escandalo que se hizo en esta cibdad por el duque darcos e por disimulacion de la Justicia a sido la cosa mas ynominiosa y fea que se a hecho en estos Reygnos porque fue muy mayor el atrevimiento y ecesos que no los que fueron en tomar los alcaçares e toda esta andaluzia esta esperando la satisfacion de su m.t manda tomar en esto por ende lo deueys de aclamar mucho y ponello en grande estima asi a su m.t como a todos los que os pareciere que deveys de dar parte dello y si por otra parte fueren otras relaciones o quisieren dorar este hecho deveys de contradezillo afirmando esta relacion por uerdadera porque esta es la uerdad y aun antes ovo otros escesos porque particularmente no se pudieron saber todos | e si viniere el negocio a terminos que convenga para que la uerdad desto se sepa pedi que uenga un alcalde de la corte de los governadores a ver la ynformacion dello y a saber la uerdad | y en todo caso se porfie mucho la licencia prouision y la mudada del asistente porque este es el que ha dado cabsa a esto y esta muy culpado en ello y por su cabsa y culpa Recibio su m.t y esta cibdad esta ofensa e ynjuria e tanbien como por su cabsa e culpa se hyzo el levantamiento pasado como vos sabeys que le escrevi al Cardenal la poquedad deste y la mala administracion que tenia la justicia y quando poco estimaba estava en su poder y sino se pudiere auer mudança del a lo menos sea juez de Residencia de manera que por una via o por otra este no quede aquel.

tanbien direys á Su M.t como despues que subcedio esto del duque darcos a tomado contia de mrs de sus Rentas diziendo que para hazer gente sin tener necesidad para ello e no aviendo yo consentido en tanto que en la cibdad estuve que se tocase en un maravedi de las dichas rentas por guardallas para su m.t y de mi casa conplia todo lo que para su seruicio conuenia.

tanbien direys a su m.t como claram.te el dicho asistente es parcial contra su servicio e contra sus servidores e se junta con sus deservidores e escandalizadores de sus cibdades como lo ha hecho

agora con el dicho duque darcos e con otras personas que fueron en el levantamiento pasado a los quales favorece y aun se sigue por ellos y como por les conplazer trata mal a sus servidores y porque lo vea su m.t quand de verdad es esto a hecho a yntercesion de los deservidores que Valencia de venabides por auer servido a su m.t como le sirvio no entre en esta cibdad diziendo ques sospechoso y asi crehemos que ha de hazer a todo lo que otros mas servidores que sirvieron a su m.t en el dicho negocio del alcaçar asi que en pago de auer servido a su m.t esperan de ser desterrados como lo comiença a hazer y que lo peor dello es que sean los mandadores dello con el dicho asistente los que fueron deseruidores en lo pasado.

Suplicareys a su m.t por el Remedio de todo lo susodicho porque sino lo remedia no bastara nadie a sufrillo y podria ser que sus cosas del dicho asistente hiziesen a mi e a la gente de mi casa desordenarse en algo lo qual no querria y si lo hiziera terna justa cabsa su m.t quan dura cosa es de çufrir mal tratamiento por buenos seruidores y el despacho y respuesta de todo esto procurareys de la aver brevemente para que por aquella sepamos lo que dende en adelante devamos hazer asi en servir a su m.t como en lo demas que toca a nuestras onrras. y gasto de nuestra casa y con ella o sin ella me haze luego correo bolante.

Con esta van ciertos testimonios que hazen al caso por donde uera su m.t y quien mas mandare la voluntad y obra de que mi parte se a tenido a su servicio y en favorecer su justicia si ella fuera para ello mas en verdad le podeys certeficar que no ay justicia sino contra su alteza e contra sus servidores y para favorecer los malos.

Sancho Martínez de Leiva fué comisionado por el Emperador para venir á España y traer ciertas provisiones para el Almirante y Condestable de Castilla. Desembarcó en Laredo y fué á Vitoria, donde estaban los Visorreyes, atravesando algunas montañas, así de la parte de Vizcaya como de las Encartaciones y Valdeayala y Salcedo, dejando mucha alegría en toda la gente por la pronta venida del Rey. Ya en Vitoria, escribió al Emperador el día 10, dándole cuenta de haber cumplido su cometido (1), y refiriéndole la queja del Almirante de que S. M. le tenía olvidado; y como su vejez era ya mucha, estaba deter-

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado*, *Castilla*, leg. 2.°, fol. 230.

minado de irse á su casa. Ya en Sevilla, volvió á escribir al Emperador el 27 de Diciembre para noticiarle cuanto estaba haciendo en Sevilla á fin de que ésta, Córdoba, Granada, Málaga, Jerez, Carmona y Antequera se juntasen é hicieran confederación en servicio de S. M. La carta decía así:

Carta original de Sancho Martínez de Leiva al Emperador, fecha en Sevilla á 27 de Diciembre de 1520 (1).

Catolica Sacra Cesarea Magestad.

yo he escrito sienpre a los governadores que Vra Magestad tiene en estos sus reynos las cosas de esta cibdad y de estas partes y todo lo que me parece que conviene al seruicio de Vra Mag.t y de todo les doy sienpre abiso y a Vra Mag.t tengo escrito algunas cosas que a Vro servicio conbienen y el Cardenal abra dado de todo abiso a V. Mag.d no ay agora que Vra Alteza mas sepa sino que aqui he andado trabajando lo que he podido porque en esta cibdad y Cordova y granada y Malaga y Xerez y Carmona y antequera se guntasen y hiziesen confederacion de estar guntas en seruicio de Vra Mag.d y que todas fuesen en esto guntas y a todas les ha parecido muy bien y astagora no se apodido hazer porque Cordova no tenia licencia de los governadores para azerlo ya la tiene y nos hemos escrito sobrello y enbiamos a las otras cibdades para que sean en la Rambla que es cinco leguas de Cordova para veynte de henero y que alli estas cibdades se conformen para seruir a Vra Mag.d esto sera cosa muy provechosa para esta Andaluzia y aun para las cosas de Castilla, por esta cibdad yran a entender en esto don gorge de portugal y el licenciado cespedes | yo he pasado y paso aqui grandes trabajos y Remediado y sienpre Remedio muchas cosas de que Vra Mag.d si se ynforma allara que yo hos sirvo mucho. y todos los trabajos que yo aqui paso y mi hazienda en Castilla con las comunidades y en las torturas que me bi con ellas beniendo aqui y en la ventura que me puse con mi venida a esta cibdad doy yo por muy bien empleado pues es en seruicio de Vra Mag.t lo qual yo deseo sienpre azer como es razon y se deue a seruicio de Vra Mag.t

don juan de velasco esta aqui con las galeras a echo mucho seruicio a V. M.at con su venida a estas partes asi con el favor que Vros

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 141, fol. 232 antiguo.

servidores hemos tomado con la gente y con el valor de tan honrrado cavallero y tan seruidor de Vra Mag.d | como es don juan de belasco y por que desto tengo escrito a los governadores largamente de quien Vra Mag.t sera ynformado por esto no va esta mas larga y por que sus seruicios lo dizen.

el contador de la casa de las yndias juan lopez de Recalde sirbe aqui mucho a Vra Mag.d y asimismo el maestro Navarro en los sermones que ha echo y aze que son todos endreçados en seruicio de nuestro Señor y de Vra M.at y el es tal presona que han aprovechado mucho sus sermones para la paz desta Cibdad suplico a Vra M.ad les mande escrevir teniendogelo en seruicio y lo que mas Vra Mag.d mandare | y asimismo a don Martin de Urrea un cavallero aragones ques tio de la duquesa de Medina y esta aqui con la duquesa. por contador de su casa y sirve bien a Vra Magestad en todas las cosas que yo le encomiendo a Vra Alteza soplico mande enbiar luego este despacho plegua a nuestro Señor de conplir los deseos de Vra Magestad de Sevilla a veynte syete de dizienbre.

con devida reverencia vesa las manos y pyes a Vra Magestad.

Sancho de
leyva.
Sacra Cesarea Magestad
y Rey nuestro Señor.

Cádiz.

La ciudad de Cádiz escribió á la de Sevilla el 16 de Diciembre (1) pidiéndola noticias de lo que pasaba en el Reino acerca de la indisposición que había de la pacificación de las ciudades levantadas, deseando que todo viuiese en mucha paz y sosiego y en servicio de S. M., estando Cádiz dispuesta á ayudar en ese propósito y hacer lo que Sevilla mandare.

Pero además, en carta sin firma, ni lugar; pero que corresponde al mes de Diciembre, se lee lo siguiente:

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 181.

Carta sin firma, lugar ni año, relatando lo que convenía hacer en el país (1).

✠

El Almirante esta ganoso de asiento con los de la Junta como quiera que fuese dice que lo hace por el mal aparejo que hay de sostener la gente que aqui esta. Hizo a la Reyna que delante del e de muchos caballeros dixese que mandaba que toda la gente de la Junta se derramase, y mandolo tomar por testimonio para embiar a requerir con el a D.n Pedro Giron y a las cibdades. El Conde de Benabente y el Marques de Astorga y Conde de Miranda y el Comendador mayor no se hallaron allí, y sabido entendió luego el comendador mayor en remediarlo y asi fueron al Almirante y el testimonio se rasgo, no por voto suyo, antes estaba enojado y aun estando asi dixo que a la Reyna tenia por cuerda. Enojase cada dia mil veces de que temo que algun dia haya cosa sobre los conciertos que sea muy dañosa. Escrivale V. A. encomendandogelo todo a él y Rogandole que pues ya lo ha puesto en tan buen estado que trabaje que se conserve sin que se asiente cosa contra las preheminencias reales | Escriba V. A. de su mano algunos renglones que todo es menester para el, y al Conde de Benavente encomendandole mucho myre que en esto no se haga cosa desordenada por la necesidad que hay porque si el quiere nada se puede hacer que sea malo, porque todos los otros que aqui estan haran lo que de parte de V. A. se les dixere y certifiqueles V. M.d su venida e que si lo que aca hay con que se sostiene el exercito no bastare que V. A. mandara proveer de alla porque debajo de decir que no hay con que se sostener he miedo que hiciesen algo, y aun si pudiese enviar algun credito lo ternia por mejor; y sobre este articulo mande V. Al. escrevir luego con posta porque conviene.

El Marques de Denia viene aqui con mas pasion de la que era menester segund el tiempo esta muy mal quisto y a muchos les ha pesado tanto de su venida como de averle saquearon. V. M. le debe mandar que se temple mucho e trabaje con amor de contentar los criados de la Reyna nuestra Señora e de servir a la Serenisima Infanta y la Marquesa mejor que lo solia hacer porque dicen que la tenia mal contenta y que agora les ha pesado de su venida y aun-

(1) Archivo municipal de Sevilla, siglo XVI, *Papeles importantes*, letra *C*, tomo III.

que la Reyna nuestra Señora no ha holgado con él y pues esta contenta su Alt. de haber echado las mugeres que no cure de hacer mudança hasta la venida de V. Mag.d si no sostenerlo en el estado en que esta porque dicen que trae determinacion revolvello todo é segun la pasion que tiene y la mala voluntad con que le reciben creo que no seria bueno lo que hiciese.

El Almirante esta agora en aceptar la gobernacion que dice que la terná entre tanto que se hace correo á V. M.d para que le envie los poderes como los pide ni querria que la acebtase ni que V. M.d le enviase los poderes porque no tiene sosiego para tal cargo que cada dia muda el pensamiento en mill cosas y todavia tiene fin á facer lugar por el Reyno. si lo acebtase V. M.d mandará proveer lo que conviene.

El Conde de Haro hace el oficio de capitan como las otras cosas como hay aqui muchos Señores son malos de concertar para lo ques menester especialmente el Almirante, y el Conde de Benavente que tienen unas salidas por donde hay muy mala orden en este egercito y la gente muy mal mandada como es de muchos que es el mayor temor que tenemos cada hora se tiene por mayor ventura tomar este porque segun la manera que hay creo que todo se perdiera si esto no se acertára que esta muy desordenado todo.

A unos parece que seria bien que el cardenal é algunos del consejo y contadores viniesen aqui y que de aqui se usase de justicia y de hacienda y que el Condestable sostuviese lo de Burgos con las Montañas y á otros que este lugar quedase proveido y con la gente que era menester para guardarle y que los gobernadores consejo é contadores se juntasen en Burgos para esto hay un gran inconveniente estar el Marques de Denia tan mal quisto aqui de los criados de la Reyna nuestra Señora y de todo el lugar y que si quedase otro agraviarseia. V. M.d lo mande mirar todo y mandar proveer lo que mas fuere su servicio.

El Conde de Benavente.

Sus servicios desde que el Rey embarcó en la Coruña están consignados en una nota suscripta por el mismo, después de rescatado Tordesillas, que dice así:

Relación de los servicios del Conde de Benavente desde que el Rey se embarcó en la Coruña (1).

Lo que vos el Comendador Ramirez nuñez de Ag.ª mi primo habeis de desir á S. M.d es esto.

Que luego como S. M. se partió destos sus Reynos é en ellos començó haber bullicios de alteraciones é desasosiegos yo me vine por servir á Su M.d á Valladolid de ver quel Rev.mo Cardenal estaba solo é su consejo é justicia no con aquella abtoridad que se requeria porque los grandes que habian con él venido el camino de la Coruña se habian ido á sus casas é allí yo estuve con él é cuando la villa se alborotó sobre la quema de Medina del Campo yo anduve en el desasosiego della trabajando todo lo que convenia para servicio de S. M.d como creo que el Reverendísimo Cardenal habrá informado á S. A. de la voluntad é trabajo que en aquello tuve é pase é así estuve allí hasta tanto que la villa de Castromocho se levantó donde fui á la allanar é castigar é cuando volví halle el Consejo desbaratado, é el Reverendísimo Cardenal me envió á mandar que estuviese en Cigales é que allí recogiese los del Consejo é así yo estove allí hasta tanto que los del Consejo fueron puestos en salvo allí en Cigales é les dí todas mis tierras adonde se fueron é salvé todas sus haciendas é así mesmo saque al Presidente del Consejo hasta ponerlo en Cigales en salvo é el Señor Cardenal salido á Medina de Rioseco é entonces yo me fui á Villalon adonde el Rev.mo Cardenal me envió á mandar que cumplia á servicio de Su M.d que luego con mi persona é gente de mi casa veniese á Medina adonde él estaba porque querian los de la Junta sacar á la Reyna n. S.ª desta villa de Tordesillas á prender los del Consejo que allí estaban con él lo cual por cumplir así á servicio de Su M.d yo lo puse en obra é vine á Medina de Rioseco á la hora primero que otro ninguno con doscientas é cincuenta lanças cient hombres de armas é dosoientos é cincuenta escopeteros é mil é quinientos piqueros que no me dió lugar á que mas traxese é vista mi determinacion é como yo estaba en Medina con el Rever.mo Cardenal y algunos del Consejo se determinaron é vinieron algunos Señores é asi estuvimos sosteniendo aquello hasta tanto quel egercito de la Junta pasó á Villalpando é luego á la hora salimos de Medina con la gente que teníamos junta con determinacion de ir al socorro de Villalpando é como se supo que Villalpando era tomada en el camino nos juntamos en Villa Gar-

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. núm. 8.

cía adonde yo fué de voto primero que veniesemos aquí á Tordesillas é dejásemos lo de Villalpando é Benavente donde decian que iba el egercito de la Junta teniendo por principal lo que tocaba á servicio de Su M.d é olvidando por esto nuestros Estados é hijos que estaban en ellos así se acordó por todos estos Señores los cuales venimos aquí adonde yo por mi persona apeado entendí en el combate con mi gente debdos y amigos é así con la ayuda de Dios fué la primera bandera que en la villa entró la mia é los primeros caballeros mis debdos y criados é yo junto con ellos por el Portillo que la artillería hizo é así dentro en la villa fué derecho á besar las Reales manos de la Reyna n.a S.a é á guardar su Real persona é de allí fué á la fortaleza é la tomé é de allí fué á defender el monesterio de Santa Clara, de manera que todo se hizo muy bien é á servicio de Su M.d á la cual habeis de desir como yo he fecho todo esto é he servido de la manera que digo aventurando mi persona é hacienda aunque de otros Señores deste Reyno estando en sus casas tovo Su M.d mas memoria para hacerles merced é segund la que yo he rescibido bien me podiera estar como otros se están é estuvieron en sus casas guardando mi hacienda é de mis vasallos la cual no hobieran robado como hicieron á Cigales é tierra de Portillo lo cual doy por bien empleado pues ha sido por servir á S. M. é porque esto es así os lo doy firmado de mi nombre por si hobieren dicho ó escripto otras cosas para que esta es la verdad.

El Conde de
Benavente.

El Duque de Alburquerque.

En carta al Emperador desde Cuéllar, á 19 de Diciembre (1), le participó que los Grandes de Tordesillas enviaban á su hijo D. Luis á darle cuenta de lo que sucedía y á suplicarle no dilatase su venida, respecto de cuyo extremo consigna varias reflexiones, y entre ellas la de que en la Coruña le otorgó por Real Cédula 2.000 ducados de pensión sobre los dos primeros Obispados que vacaren para su hijo D. Bartolomé de la Cueva.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folios 52, 53 y 54.

Juan de Padilla.

Reintegrado Juan de Padilla en el cargo de Capitán general del ejército de las Comunidades, D. Pero Laso se mostró sentido por aquel nombramiento, y sus actos posteriores demostraron su enojo hasta el extremo de abandonar la causa de las Comunidades. Juan de Padilla, el 18 de Diciembre (1), en unión de Juan Zapata, escribió desde Avila á la Comunidad de Valladolid, haciéndoles saber su llegada á dicha ciudad, y como la gente iba fatigada, se detendrían allí un día, y luego irían la vía de Medina; pero que les hiciesen saber la situación de los enemigos.

Obispo de Zamora.

La Santa Sede se mostró dispuesta desde un principio á reprimir la rebeldía del Obispo de Zamora y á castigar el apoyo que el clero regular y secular prestó al movimiento de las Comunidades. D. Juan Manuel, Embajador de España en Roma, remitió á Carlos I el Breve contra el Obispo de Zamora (2), el mismo día en que le participaba la muerte de D. César de Aragón (3), hijo del Rey de Nápoles. En conferencia que tuvo con D. Francisco de Mendoza (4), cuñado de Juan de Padilla, trató acerca de la privación del Obispado á D. Antonio de Acuña y otros asuntos eclesiásticos, entre ellos el de hacer salir de Roma á los Obispos españoles.

A la vez, desde Worms, el Emperador el 17 de Diciembre expedía Real Cédula (5) al Provincial de la Orden de San Francisco de la provincia de Santiago, agradeciéndole lo que había servido y quedando enterados de ello por los PP. Fr. Cristóbal

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.°, folio 14.
(2) Real Academia de la Historia, *Colecc. Salazar*, *A*-19, folio 388.
(3) Idem id., id. id., *A*-15, fol. 23.
(4) Idem id., id. id., *A*-21, fol. 126.
(5) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. 53, fol. 126.

Chacón, Guardián de Salamanca, y Fr. Alonso de Villarroel. Y Andrés de Haro, desde Medina del Campo, escribía al Cardenal Gobernador en los siguientes términos:

Carta autógrafa de Andrés de Haro al Cardenal de Tortosa, fecha en Medina del Campo á 6 de Diciembre de 1520 (1).

Muy Reverendisimo
é muy magnifico Señor.

Como mi intincion y voluntad fue siempre de seguir y servir muy leal y verdaderamente á la Corona Real destos Reynos de Castilla como en alguna manera creo V. R.ma S. tiene de mi conoscido desdel principio que en estos Reynos vino por los avisos que en servicio de Su Magest.d le fia y por los servicios que tengo hechos á sus aguelos de gloriosa memoria que han seido en utilidad quietud destos sus Reynos como mostrare y declarare en su tiempo y logar de los cuales hasta agora no he podido serme hecho mercedes por las grandes ocupaciones y negocios en que he visto á Su Cesarea Magestad hasta le ver desocupado y porque esto no me escusa para que yo tenga el cuidado deste Real servicio olvidado hase ofrecido en esta villa cosa que me paresce es justa dar parte dello á V. R.ma S. como á presona tan cierta al servicio de Su Cesarea Magestad para que se provea y remedie de manera que tales cosas cesen y no se publiquen el caso Rev.mo S. es que en esta villa de Medina del Campo estan dos frailes de la orden de Sant Francisco el uno se llama el de Santana el cual ha estado muchas veces preso por mandamiento del Rey y de la Reyna de gloriosa memoria nuestros Señores por cosas esorbitantes que fizo é predicó en perjuicio de su Real servicio y agora me parece que torna á su proposito y ha estendido y estiende tanto la lengua en cosas perjudiciales al R.l servicio de su Cesarea Magestad tocando en sus gobernadores especial en mosiur de Gebres y los desta nacion que siento que todos los que lo oyen se han escandalizado y aun se atreven á hablar algo no convenible de do puede resultar algunas cosas no complideras al servicio de Su Magestad especialmente que he sabido que esto mesmo se ha predicado en Granada y Toledo y Burgos y en otras partes por do se puede presumir justamente que esto vaya y se diga con algun fundamento y mire V. S. R.ma que si esto pasase sin se re-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 44.

mediar seria dar logar y ocasion á que estos se estendiesen á soltar mas la lengua y visto el pueblo su atrevimiento destos sin ver sobrello castigo si alguna mala voluntad algunos tienen sera dar ocasion á que se desvergüencen y si esta vergüenza se pierde podria resultar algunas cosas que no se pudiesen tan presto ni tambien remediar como es atajando estas predicaciones que no se fagan ni digan en los pulpitos no habra quien ose menear la lengua y con esto se ataja todo no escribo las particularidades de sus sermones por no dar pena á V. S. y por tener mas vergüença yo en escribillo que ellos han tenido en publicallo y V. R. S. se informe y hallara que nunca hubo revuelta ni escandalo en estos Reynos que no fuese el principio dello los predicadores como agora lo comiencan á faser estos y con faser saber á V. S. R.ma esto descargo con lo que soy obligado en esto al servicio de Su Cesarea Magestad y si algo me quisieren mandar aqui estoy en esta villa aparejado para su Real servicio y servire con aquella lealtad y fidelidad como he servido á sus aguelos de gloriosa memoria Nuestro Señor la muy R.ma y muy magnifica presona de V. S. por largos tiempos guarde y su estado acreciente en muy mayores dinidades como desea. De Medina del Campo 6 de Diciembre=D. V. R. S.=Muy cierto y verdadero servidor que sus muy Rev.mos pies y mag.cas manos besa=Andres de Haro.

Actitud del Emperador.

Cansado el Emperador de tanta rebeldía, sintió la necesidad de dictar algunas medidas enérgicas, y con fecha 17 de Diciembre de 1520 suscribió varias Reales Cédulas. Es la primera el poder conferido á los Gobernadores de España y al Consejo Real para proceder contra los traidores de la Junta y contra otros partidarios de las Comunidades. El documento dice:

Poder que S. M. dió á los Gobernadores y Consejo Real para proceder contra los traidores de la Junta y contra otros de las Comunidades, fechado en Worms á 17 de Diciembre de 1520 (1).

Don Carlos por la divina Clemencia Emperador semper Augusto Rey de Alemania Doña Juana su madre y el mismo Don Carlos su

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 263.

hijo por la misma gracia, Reyes de Castilla de Leon de Aragon de las dos Secilias de Jerusalen de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarves de Algezira de Gibraltar de las Islas de Canaria de las Islas yndias é tierra firme del mar oçeano archiduques de Austria Duques de Borgoña é de Vravante Condes de Barcelona de Flandes é Tirol, Señores de Vizcaya é de Molina Duques de Atenas é de Neopatria Condes de Ruysellon é de Cerdania Marqueses de Oristan é de goziano por quanto á todos los grandes perlados y Cavalleros veçinos é moradores de los dhos nuestros Reynos é Señorios de Castilla son notorios é manifiestos los levantamientos é ayuntamientos de gentes fechos por las Comunidades de algunas Ciudades é Villas de los dichos Reynos por persuasion é ynduzimiento de algunas personas particulares dellas é los escandalos é rebeliones é muertes é derribamientos de casas é otros graves grandes é ynormes delitos que en ellos se han cometido y cometen cada dia y la Junta que las dhas Ciudades á boz y nombre nuestro é del dho Reyno contra nuestra voluntad y en desacatamiento nuestro hizieron asi en la Ciudad de Avila como en la villa de Tordesillas en la qual aun estan y perseveran.é los capitanes é gentes darmas que han traydo é traen por los dichos nuestros Reynos danificando y atemorizando oprimiendo con ellas á nuestros buenos subditos y leales vasallos que no se quieren juntar con ellos á seguirse su revelion é ynfidelidad en la qual perseverando an echado y echaron de las dhas Ciudades á los nuestros Corregidores, é tomaron en si las varas de nuestra Justicia é combatieron publicamente nuestras Fortalezas de las quales al presente estan apoderados é para mejor poderse sostener en su rebelion é pagar la gente darmas que trahen en los dichos Reynos en nuestro deservicio por su propia autoridad an hechado grandes sisas é derramas sobre los nuestros subditos é vasallos, y agora nuevamente an tomado y ocupado nuestras Rentas Reales las quales gastan é convierten en sostenimiento de la dha su Rebelion y para se hazer mas fuertes y poderosos en ella an embiado diversas personas á nuestros Capitanes é gentes de nuestras guardas para los traher asi, y los quitar y apartar de nuestro servicio ofreciendoles para ello que les pagarian lo que les hera devido y para lo de adelante les acrecentarian el sueldo, amenazandoles que si asi no lo hiziesen les derribarian sus casas é destruyrian sus haziendas, y las mismas promesas é amenazas an fecho é fazen á las personas que con nos en los dichos Reynos viven de acostamiento é á las otras personas que viven é llevan acostamiento de los grandes é cavalleros de los dichos Reynos que an se-

guido y siguen nuestro servicio, de manera que aunque los dhos grandes siguiendo su lealtad para nos poder servir an llamado los dichos sus criados no les an acudido por miedo é temor de la opresion de aquellos que estan en la dha Revelion, é con pensamiento que an tenido é tienen de atraher asi á los dichos grandes perlados é cavalleros desos dhos nuestros Reynos é los enemistar con nos, y apartar de nuestro servicio han tentado é tientan por diversas vias é maneras exquisitas de les levantar é á algunos dellos han levantado sus tierras é vasallos, que por merced de nos é de los Reyes nuestros antecesores tienen por muy grandes notables é señalados servicios que hizieron á nos y á ellos é á nuestra Corona Real á los quales an dado é dan favor y ayuda para que no se reduzgan á sus señores y á algunos de los dichos grandes que an castigado los dhos sus vasallos que asi por inducimiento de los susodichos se les alzaron, han amenazado que los an de destruir, y aun an dado asi contra ellos como contra otras muchas personas cartas é mandamientos en boz y nombre nuestro é del Reyno, por los quales les requieren é mandan que se junten con ellos con sus personas é casas y estados, so pena que si asi no lo hiziesen sean avidos por traydores y enemigos del Reyno, é como á tales les puedan fazer guerra guerreada, y an embiado y embian predicadores y otras personas escandalosas é de mala intencion por todas las Ciudades villas é lugares de los dhos nuestros Reynos é Señorios para las levantar y apartar de nuestro servicio é de nuestra obediencia é fidelidad, y con falsas y no verdaderas persuasiones Jamas oydas ni pensadas las atraen a su herror é infidelidad, é continuando mas aquello y su notoria deslealtad han tomado nuestras cartas á nuestros mensajeros, y entre si hecho ligas é conspiraciones con grandes Juramentos é fees y seguridades de ser siempre vnos é conformes en la dha su Revelion é deslealtad en gran deservicio nuestro é daños de los dichos Reynos, y an prendido a los del nuestro Consejo é otros oficiales de nuestra casa é corte llevandolos publicamente presos con trompetas y atabales por las calles é plazas de la dha villa de Valld. a la dha villa de Tordesillas, y á otras partes donde quisieron, y tomaron y detubieron preso al muy Reverendo Cardenal de Tortosa ynquisidor general de los dichos Reynos y nuestro viso Rey é governador dellos, y an Requerido y fecho Requerir á Don Yñigo Fernandez de Velazco nuestro condestable de Castilla Duque de frias asimismo nuestro viso Rey é gobernador de los dhos nuestros Reynos que no use de los poderes que de nos tiene. pretendiendo pertenecerles á ellos la governacion de los dhos nuestros Reynos, y an fecho é fizieron pregonar publicamente en la plaza de Valladolid

que ninguno fuese osado de obedecer ni cumplir nuestras cartas ni mandamientos, sin primero los llevar y notificar y presentar antellos en la dha Villa de Tordesillas, donde han intentado de hazer e fazen otro nuevo conciliabulo a que ellos llaman consejo é para ello han tomado el nuestro Registro y Sello, y desde como traydores usurpando nuestra Jurisdicion y preheminencia Real, embian provisiones é cartas é mandamientos por todo el Reyno, y an suspendido é mandado suspender todas las mrds. é quitaciones que nos avemos fecho é fezimos a personas naturales desos dichos Reynos despues del fallecimiento del Rey Catolico, y demas de todo lo suso dho é de otras muchas cosas gravisimas é ynormisimas que an fecho é cometido y perpetrado y cada dia hazen é cometen vinieron y entraron con gentes darmas é artillería en la dha villa de Tordesillas, en que yo la dha Reyna estoy é se apoderaron della, é de mi persona y Casa Real y de la Ilma Infanta nuestra muy cara é muy amada hija y hermana y hecharon al Marques é Marquesa de Denia que estavan é residian con nos y en nuestro servicio y pusieron en su lugar en nuestra casa a su voluntad las personas que an querido é les plugo de todas las quales dhas causas como quiera que an dho é dizen que las hazen y an fecho so color de nuestro servicio é bien de los dichos nuestros Reynos, clara é aviertamente parece aver sido é ser su intencion de se querer apoderar de los dhos nuestros Reynos tiranizandolos, lo qual manifiestamente se muestra por sus obras tan dañadas é reprobadas y tan contra nuestro Servicio é bien publico de los dhos nuestros Reynos é contra la lealtad é fidelidad que como nuestros subditos é vasallos nos devian, y como a sus Reyes é Señores naturales nos prestaron y eran obligados á tener é guardar y enderezadas a macular y enturbiar la nobleza y fidelidad de los dhos nuestros Reynos é ciudades é villas é lugares dellos é de los dhos grandes é perlados que ha sido y es tanta y tan grande que mas Justamente que otros algunos an merecido é mereçieron alcanzar titulo de leales é fieles á sus Reyes é Señores naturales é otrosi porque como quiera que nos les mandamos remitir el servicio que nos fue otorgado en las Cortes que mandamos celebrar en la Coruña, é darles nuestras rentas Reales por encavezamiento por otro tanto tiempo y precio como lo tenian en vida de los Reyes Catholicos, perdiendo la puja que en ellas nos avia sido fecha y aseguradas suficientemente que los oficios de los dhos Reynos los dariamos y proveheriamos á naturales dellos, e fechas otras muchas gracias é mercedes empro é beneficio de los dhos Reynos, las quales lo susodichos para colorar su Rebelion tomavan por causa y fundamento de sus ynormes é graves delitos | de los quales despues que por nos les fue-

ron conzedidas no cesaron, antes se confirmaron mas en ellos é agora postrimeramente no contentos de to lo lo suso dho casi decendiendo en el profundo de los males con gran osadia nos embiaron con mensagero propio vna carta firmada de sus nombres é signada de Lope de Pallares Escribano por la qual confiesan claramente aver cometido é perpetrado todos los dichos delitos, y en lugar de pedir é Suplicar perdon dello, demandan aprovacion de lo hecho y poder para usar y exercer nuestra Jurisdicion Real, e dizen otras feas cosas en mucho desacatamiento nuestro y escrevieron cartas a algunos pueblos destos nuestros Señorios de Flandes para procurar de los amotinar é levantar como ellos estan, y porque a servicio de Dios nuestro Señor é nuestro é bien desos dhos Reynos conviene que las personas que en lo suso dho han pecado é delinquido sean punidas é castigadas y ejecutadas en ellas las penas en que por sus graves é ynormes delitos han caydo é incurrido é disimular é tolerar mas sus notorias trayziones y Rebeliones seria cosa de mal exemplo, y darles incentivo para perseverar en ellas en grande servicio nuestro é daño, é nota, é infamia desos dhos Reynos, é de su antigua lealtad é fidelidad. por la presente mandamos á vos los nuestros viso Reyes | ó qualquier de vos en ausencia de los otros é á los del nuestro consejo que con vos residen, pues los sobre dhos delitos é rebeliones é trayciones fechos por las dhas personas son publicos é manifiestos é notorios en esos dhos nuestros Reynos, sin esperar á fazer contra ellos proceso formado por tela y horden de Juicio é sin los mas citar ni llamar procedaris generalmente á declarar é declareis por rebeles aleves é traydores infieles é desleales á nos é á Vra Corona, á las personas legas de qualquier estado y condicion que sean, que an sido culpados en dho ó en fecho ó en consejo de averse apoderado de mi la Reyna é de la Ilus.ma Infante nuestra muy cara é muy amada hija y hermana, y échado al Marques é Marquesa de Denia que estaban é residian en nuestro servicio ó en el detenimiento y presion del muy Reverendo Cardenal de Tortosa nuestro gobernador de los dhos Reynos ó de los del nro consejo condenando a las dhas personas particulares que an sido culpados en estos dhos casos como aleves é traydores é desleales a pena de muerte é perdimiento de sus oficios é confiscacion de todos sus bienes, y en todas las otras penas asi cebiles como criminales por fuero é por derecho establecidas contra las personas legas é particulares que cometen semejantes delitos, executandolas en sus personas é bienes, sin embargo que los tales bienes que las dichas personas tuvieren sean de mayorazgos é vinculados é subjetos á restitucion é que en ellos ó en alguno dellos aya clausula espresa en que se con-

tenga que no puedan ser confiscados por crimen *Legis Magestatis* hecho y cometido contra su Rey é Señor natural que en los dhos casos para poder ser confiscados los bienes de las dhas particulares personas legas á mayor abundamiento si necesario es nos por la presente de nuestro propio motu é cierta ciencia é poderio Real absoluto de que en esta parte queremos vsar y vsamos como Reyes é Señores naturales aviendo aqui por espresos é incorporados letra por letra los dichos mayorazgos, los revocamos casamos y anulamos é declaramos por de ningun valor y efecto, é de la dha nuestra cierta ciencia é poderio Real absoluto, mandamos y hordenamos que los bienes en ellos contenidos, sin embargo dellos é de sus clausulas é firmezas que á esto sean contrarias, sean avidos por bienes libres y francos para poder ser confiscados por las dhas causas bien asi y atan conplidamente como si nunca vbieran sido puestos ni metidos en los dhos mayorazgos ni vinculados ni subjetos á restitucion alguna, é como si en ellos no obiera ninguna ni alguna de las sobre dhas clausulas, antes fuera espresamente azebtados los dhos crimines é delitos de *lege Magestatis*, é otro si vos mandamos que declaredes por inhabiles é incapazes para poder suceder en los dhos mayorazgos a qualesquier personas por ellos llamadas que fueren culpados en los sobre dhos delitos y entrar y dever suceder en su lugar en los dhos mayorazgos las otras personas llamadas que en ellos no han delinquido, é á las personas de la Iglesia é Religion avn que sean constituydas en dignidad arzobispal ó obispal que en los dhos delitos fueren culpados o participantes declarallos eis asimismo por traydores rebeles é inobedientes é desleales á nos y á nuestra Corona, é por ajenos y estraños desos dhos nuestros Reynos é señorios é aver perdido la naturaleza é temporalidades que en ellos tienen, y encurrido en las otras penas establecidas por leyes desos Reynos contra los perlados é personas eclesiasticas que caen en semejantes delitos, que para proceder contra las sobre dichas personas asi eclesiasticas como seglares, que en los sobre dhos casos an sido culpados y á los declarar solamente sabida la verdad por Rebeles é traydores y nobedientes é desleales á nos y á nra corona é proceder contra ellos é fazer la dha declaracion como en caso notorio sin los mas citar ni llamar ni hazer contra ellos proceso ni tela ni horden de Juicio, nos por la presente del dho propio motu é cierta ciencia é poderio Real vos damos poder conplido, é queremos y nos plaze que la declaracion que asi hizieredes é penas en que condenasedes á los que an sido culpados en los dhos casos, sea valido é firme agora y en todo tiempo é que no pueda ser casado ni anulado por causa de no se haber fecho contra ellos proceso formado ni se aver

dado en la dha declaracion la tela y horden de Juizio que se requeria ni aver sido citados ni llamados ni requeridos los tales culpados á que se viniesen á se ver declarar aver incurrido en las dhas penas, o por no aver intervenido en la dha vtra declaracion otra cosa de sustancia o solenidad, que por leyes desos dhos Reynos devian de intervenir por que sin embargo de las dichas leyes é fueros é ordenanzas vsos é costumbres que á lo suso dho ó á alguna cosa ó parte dello puedan ser ó son contrarias, las quales de nuestro propio motu é cierta ciencia é poderio Real absoluto en quanto á esto toca rebocamos casamos y anulamos, y damos por ningunas e de ningun valor y efecto quedando en su fuerza é vigor para los demas queremos y nos plaze que la dha declaracion que asi hizieredes contra las sobre dhas personas particulares culpados en los sobre dhos delitos, sea valida y firme bien asi, y á tan conplidamente como si en ella se obiera guardado toda la dha horden y forma y tela de juizio que por las dhas leyes se requeria é devia preceder, é asi fecha por nosotros la dicha declaracion por la presente mandamos á todos los alcaydes de fortalezas é casas fuertes é llanas de las villas é lugares que fueren personas legas Reveles aleves é traydores, é á los vecinos y moradores dellos que por la dha vtra declaracion fueren confiscados, que luego como les fuere notificado ó en qualquier manera dello supieren se levanten por nos é por nuestra corona Real, y no obedezcan ni tengan desde en adelante por sus Señores á los dhos Rebeles é traydores, lo qual les mandamos que hagan é cumplan so pena de la fidelidad que los unos y los otros nos deven, é demas de sus vidas é de perdimiento de todos sus bienes é oficios que haziendolo asi, nos por la presente les alzamos é damos por libres é quitos de qualesquier pleitos omenajes é juramentos que tengan é tubiesen fechos á los dhos reveles é traydores asi por razon de las dhas fortalezas é casas fuertes é llanas como por otra qualquier causa ó Razon que sea é por quitarles del temor ó pensamiento que pueden tener de ser tornados é bueltos en algun tiempo á los dichos traydores cuyos primeros fueron, y que aquello ni otra cosa les pueda escusar de hazer é cumplir lo que les mandamos, que por la presente les prometemos y aseguramos so nuestra fe y palabra Real, que en ningun tiempo del mundo por ninguna razon ni causa que sea los tornaremos ni bolveremos á los dhos aleves é traydores cuyos primero fueron ni á sus deçendientes ni sucesores é si asi no lo hizieren é cumplieren, por la presente los condenamos é avemos por condenados en las sobre dhas penas y en todas las otras en que caen, é incurren las personas legas que no cumplen lo que les es mandado por sus Reyes é Señores naturales,

é mandamos otrosi que los vasallos de los dhos perlados é de qualesquier otras personas eclesiasticas que por vosotros en los dhos casos fueren declarados por culpados que se levanten é alzen en nuestro favor, é no acojan en ellos á los dhos perlados dende en adelante, á todos los quales é asimismo a los grandes é prelados cavalleros é Ciudades é Villas é lugares desos dhos nuestros Reynos, mandamos so pena de la dha fidelidad é lealtad que nos deven que fecha por vosotros la dha declaracion ayan é tengan dende en adelante á los dhos cavalleros é prelados é otras personas que asi declararedes por publicos traydores é aleves á nos é á nuestra Corona Real, é por enemigos desos nuestros Reynos é Señorios, é como á tales los traten é persigan, é que ninguno ni alguno dellos los reciba ni acoja ni defienda ni de favor ni ayuda, antes podiendolo hazer, los prendan y siendo legos, los entreguen á nuestras Justicias para que en ellos se executen las penas que sus graves delitos merecen, y si fueren personas Eclesiasticas ó de orden, las mandemos remitir á nuestro Santo Padre ó á los otros sus perlados á quien son subjetos, é que los dhos vasallos de perlados no tengan mas por Señores á los dhos traydores, ni les acudan ni fagan acudir con los frutos é rentas que antes tenian en los dhos lugares, antes aquellos guarden é tengan en si decretados y en deposito y fiel guarda, para façer dello lo que por nos les fuere mandado ni publica ni secretamente los acojan ni reciban en sus casas ni lugares, antes si á ellos vinieren ó tentaren de venir los resistan é defiendan la dha entrada con todo su poder é fuerza, é que direte ni yndiretemente, les hagan ni den otro favor é ayuda, de qualquier calidad é manera que sea so las penas suso dhas é que en todo hagan é cumplan como nuestros buenos subditos é leales vasallos lo que por vos los dhos nuestros Viso Reyes ó qualquier de vos en ausencia de los otros ó por los del dho nuestro Consejo les fuere mandado, é otrosi mandamos á vos los dhos nuestros Viso Reyes ó qualquier de vos en ausencia de los otros é á los del dho nuestro Consejo, que procedais por todo rigor de derecho, por la mejor via é horden que huviere lugar de drecho, é á vos otros pareciere contra todas las otras personas particulares que en qualquier de todos los otros sobre dhos delitos ó en otros demas de aquellos ayan caydo é fecho é cometido despues de los levantamientos é alborotos acontecidos en esos dhos Reynos este presente año de quinientos é veinte é fiziesen adelante condenandolos en las penas asi civiles como criminales que hallaredes por fuero é por derecho, asi para esecutarlo, que asi por vosotros fuese sentenciado, é declarado favor é ayuda obieredes menester, por la presente mandamos a todos los dichos grandes per-

lados Justicias Regidores Cavalleros escuderos oficiales y hombres buenos de todas las ciudades villas é lugares de los dhos nuestros Reynos é Señorios que vos la den é fagan dar por entera é complida como gela pidieredes, é porque ninguno pueda pretender ygnorancia de lo susodicho é de la dha declaracion que ficieredes, mandamos que esta nuestra carta ó su treslado signado de Escrivano Publico é la dha vuestra declaracion sean pregonadas por pregonero é ante Escribano Publico en esa nuestra Corte y en las otras ciudades villas é lugares de los dhos nuestros Reynos é Señorios que a vos otros paresciere por manera que venga a noticia de todos, é que della se hagan sacar en publica forma, uno o mas treslados firmados de buestros nombres é señalados de los de nuestro Consejo, y sellados con nuestro sello, é los hagais afigar en las puertas de la Yglesia mayor ó de las otras Yglesias é monasterios é plazas é mercados de las dhas ciudades é de las villas é lugares de su comarca donde a vosotros pareciere y que la publicacion e fixacion y pregon ó qualquier cosa de lo que asi se hiziese tenga tanta fuerza é vigor contra las dhas personas é cada vna dellas como si fuera publicada é pregonada en la manera acostumbrada por las Ciudades é villas donde ellos son vezinos é tienen su abitacion y notificada particularmente a cada vna de las dhas personas | Dada en Vormes—á xvii de Diciembre año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucripto de mill e quinientos é veinte años=Yo el Rey.=M.ª

yo Francisco de los covos Secretario de sus cesarea y catolicas Magestades la fize escrevir por su mandado=Licenciatus Don García=Doctor Carvajal=M.ª Gattinara Yo agnes Ranzo ó Tanzo pro Cancelari.

Poder a los viso Reyes y a los del Consejo, para proceder contra los Reveldes que an sido é son culpados.

D. Juan de Ayala escribió una carta al Cardenal de España, Gobernador de estos Reinos (1), reducida á suplicarle se suspendiese la prosecución de unos pleitos que tenía Francisco Rodríguez de Zorita, que era Seismero de la Comunidad, por cuanto hacía falta donde estaba para contener los bollicios.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.°, folio 59.

FIN DEL TOMO XXXVI
Y SEGUNDO DE ESTA HISTORIA

INDICE DEL TOMO SEGUNDO

Septiembre de 1520.

Páginas.

DOCUMENTOS

(1) Los documentos señalados con este * fueron publicados en Praga en 1881 por Constantino R. v. Höfler, en su obra *Monumenta Hispanica;* pero como algunos sólo lo fueron en parte y todos ellos con varias equivocaciones, se reproducen íntegros tomados del original.

Páginas.

Páginas.

Páginas.

Octubre de 1520.

SUMARIO.—Dispersión de los Gobernadores.—El Cardenal de Tortosa en Valladolid.—El Condestable en Briviesca.—El Almirante en sus Estados.—Carencia de recursos.—Correspondencia diplomática entre los Gobernadores de España y el Emperador-Rey y sus enviados.—La Junta de Tordesillas.—Se apoderó de la Reina y mandaba en su nombre. —Recaudaba las rentas Reales.—Poseía todos los atributos del Poder Real.—Organizó numeroso ejército mandado por Juan de Padilla.—Simpatía general por la causa de los populares.—Principales acuerdos de la Junta revolucionaria.—Situación de Valladolid.—Presencia del Marqués de Denia.—Efecto de las disposiciones adoptadas en la casa de la Reina.—Tendencias á una conciliación.—Medina del Campo.—Simancas.—A Burgos se confirmaron sus privilegios.—Protesta de su lealtad.—Su correspondencia con la Junta y la ciudad de Salamanca.—Protección al Presidente del Consejo Real.—Compromisos del Condestable.—Su protesta.—Sus auxiliares.—Aranda de Duero.—Organización de las fuerzas de Toledo.—Padilla, Capitán general.—

DOCUMENTOS

Páginas.

Páginas.

Noviembre de 1520.

SUMARIO.—Correspondencia diplomática entre los Gobernadores de España y el Rey.—Reunión de fuerzas leales en Medina de Rioseco.—Conferencias del Almirante con la Junta.—La Junta de Tordesillas.—Organización de las fuerzas populares.—Mutuamente se calificaron de traidores.—Orden para atacar á Medina de Rioseco.—Movimiento de los ejércitos.—Valladolid apoyaba las resoluciones de la

DOCUMENTOS

Páginas.

Diciembre de 1520.

Páginas.

Páginas.



